

DESDE LA OTRA ORILLA

CARTAS DE INDIAS EN EL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (SIGLOS XVI-XVIII)

Don. D. Juan de Alarcón

Don. Juan de Ojeda

Don. Almaraz

Don. Alonso de Ercilla

Don. Martín de Ovando

Don. Juan de Solís

Don. Alonso de Sotomayor

Don. Martín de Sotomayor

Don. Alonso de Sotomayor



COLECCIÓN TRADICIÓN CLÁSICA Y HUMANÍSTICA EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA



UNIVERSIDAD DE LEÓN
SECRETARIADO DE PUBLICACIONES

DESDE LA OTRA ORILLA



COLECCIÓN TRADICIÓN CLÁSICA Y HUMANÍSTICA EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA

4

La Subdirección General de Proyectos de Investigación, Proyectos (HUM 2006-9045-C03-01/FILO), y la Junta de Castilla y León (LE 59/04) subvencionan el Proyecto «Humanistas Españoles. Estudios y Ediciones críticas. La tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica».

TRADICIÓN CLÁSICA Y HUMANÍSTICA EN ESPAÑA E IBEROAMÉRICA

M.^a DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Edición, estudio, notas e índices

DESDE LA OTRA ORILLA

CARTAS DE INDIAS EN EL ARCHIVO DE
LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID
(SIGLOS XVI-XVIII)

UNIVERSIDAD DE LEÓN

2007

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Desde la Otra orilla : cartas de Indias en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (Siglos XVI-XVIII) / María del Carmen Martínez Martínez edición, estudio, notas e índices ; [presentación, Jesús Paniagua Pérez]. -- [León] : Universidad de León, 2007

759 p. ; 24 cm.

Índices

ISBN 978-84-9773-321-2

1. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid-Catálogos. 2. Archivos-Catálogos. 3. América Latina-Historia-Siglo 16º-18º-Fuentes. I. Título. II. Paniagua Pérez, Jesús. III. Universidad de León 930.225(469.185V.)

94(8=134.2)°15/17"(093)

AUTORES DE ESTE VOLUMEN

DIRECTOR CIENTÍFICO DE LA COLECCIÓN:

Jesús Paniagua Pérez

PRESENTACIÓN:

Jesús Paniagua Pérez

EDICIÓN, ESTUDIO, NOTAS E ÍNDICES:

M.^a del Carmen Martínez Martínez

© M.^a DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

© UNIVERSIDAD DE LEÓN

Sobrecubierta: Firmas extraídas de cartas de Pleitos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Ministerio de Cultura (España).

I.S.B.N.: 978-84-9773-321-2

DEPÓSITO LEGAL: S. 61 - 2007

Imprime: Imprenta KADMOS

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.....	11
INTRODUCCIÓN.....	13
I. EL CRECIENTE INTERÉS POR LAS CARTAS PRIVADAS.....	15
II. CARTAS DE INDIAS EN LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID	21
Cartas y cifras.....	24
III. LAS MISIVAS Y SUS TIEMPOS.....	28
Tiempo de escribir.....	31
Tiempo de esperar.....	46
Tiempo de leer.....	54
IV. MUCHAS COSAS QUE CONTAR.....	55
Posibilidades de la tierra.....	56
Cosas de familia, paisanos y parientes.....	59
La suerte propia y la ajena.....	61
Recordar y ser recordado.....	63
Noticias alegres y tristes: casamientos y defunciones.....	65
Dineros para emplear, dineros para entregar.....	70
La salud y la enfermedad.....	74
Catástrofes naturales, peligros y otras desgracias.....	75
Peticiónes de todo tipo.....	79
V. CARTAS.....	83
Criterios de edición.....	85
Cartas.....	87
RELACIÓN DE EMISORES.....	689
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	703
ÍNDICE ONOMÁSTICO Y TOPONÍMICO.....	715

A todo el personal del
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

En el tiempo dedicado a este trabajo he contado con muchas ayudas que no sería justo silenciar. Por ello, quiero dejar testimonio de mi sincero reconocimiento a todo el personal del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid –a quien está dedicado este libro–, y que con Eduardo Pedruelo en la Dirección consiguen que el trabajo se convierta en una grata tarea para el investigador.

A D. José Manuel Ruiz Asencio, Irene Ruiz y Mauricio Herrero, una vez más, mi sincero agradecimiento por su generosidad, acertados comentarios y oportunas aclaraciones que sirvieron para hacer comprensibles los caracteres de algunas plumas en la paciente tarea de transcripción. A Juan Francisco Domínguez Domínguez, siempre dispuesto a compartir su saber, debo la ayuda en la fijación de los textos latinos y la contextualización de las obras mencionadas en los escritos del obispo de Quito; y a Óscar Álvarez Gila la traducción de las expresiones en euskera que aparecen en las de Francisco de Arranechea. A la Dra. Ana Gimeno Gómez, que leyó atentamente el estudio introductorio, dando muestra de gran generosidad y enriqueciéndolo con sus sugerencias, le agradezco su magisterio y, sobre todo, su amistad.

Un recuerdo imborrable para mi madre, que no tuvo la ocasión de ver concluido este trabajo pero que, pese a las circunstancias adversas, no vaciló hasta el último momento en darme fuerzas para continuar. A todos mis amigos, en los que siempre encontré ánimo y aliento, quiero agradecerles su paciencia e interés durante el tiempo dedicado a este trabajo y, sobre todo, el que hicieran suyas algunas de estas cartas y en más de una ocasión sonrieran con las “historias con historia” de algunos de sus autores.

Esta investigación se ha desarrollado dentro del Proyecto de Investigación “La tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica” financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Castilla y León (HUM2006-9045-C03-01/FILO).

PRESENTACIÓN

El estilo epistolar adquirió una especial relevancia desde el Renacimiento y la mantuvo en siglos posteriores. De hecho, autores como Erasmo, Lipsio, Valla, Vives, etc. destacaron su importancia y teorizaron sobre el mismo. Además, América era un campo abonado para su desarrollo, pues la lejanía, la necesidad de comunicación entre familias, amigos, hombres de negocios y de la administración, etc. favorecía su cultivo. A la postre, y de acuerdo con la tradición clásica, la carta era la conversación entre “dos o más ausentes”. Quien escribe, de acuerdo con el pensamiento ciceroniano, informa a quien no está presente. Es evidente que los autores de las cartas que ahora se presentan no estaban informados de la teoría clásica y humanista, pero para entonces ésta ya había calado en el espíritu de los europeos y se dejaba traslucir en su producción, como podemos apreciar.

El trabajo de la Dra. M.^a del Carmen Martínez Martínez nos acerca al mundo privado de los pobladores de Indias a través de sus cartas, a sus preocupaciones cotidianas y a sus lazos con sus lugares de origen. Además de su interés para el conocimiento del fenómeno migratorio es de singular relevancia para el estudio de la sociedad hispanoamericana.

El valor de los testimonios publicados deriva tanto de su procedencia, todas ellas fueron presentadas en procesos seguidos en la Real Chancillería de Valladolid, como del extenso periodo considerado, de los años treinta del siglo XVI a fines del XVIII. En algunos casos, como señala la autora en el estudio introductorio, las relaciones epistolares tienen continuación en la centuria siguiente en la que las inquietudes de los años previos a la Independencia también se rastrean en las cartas privadas.

El rico corpus epistolar editado se encuentra en diversas secciones del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y es una muestra más de la riqueza de sus fondos y de su interés para la Historia de América que la autora ya ha puesto de relieve en otros trabajos, entre ellos en la publicación de las cartas privadas de Hernán Cortés a su primo el licenciado Francisco Núñez y a otros personajes de la corte en la obra *Cartas y memoriales* (León, 2003) o en la edición de algunas misivas de los padres del conquistador al mencionado Núñez, recientemente publicadas *En el nombre del hijo. Cartas de Martín Cortés y Catalina Pizarro* (México, UNAM, 2006).

La cuidada edición crítica, con la transcripción literal de los textos, que nos acerca a la grafía y a la sintaxis de la época, se ha enriquecido con las notas que se aportan en el trabajo y que, además de aproximarnos a los emisores y a los asuntos tratados, aclaran términos y personajes de tal manera que el lector tiene

un conocimiento más amplio del autor del texto y de la relación entre el emisor y el destinatario. Además, destacamos la posibilidad de seguir, en algunos casos, la comunicación epistolar entre ambos lados del Atlántico por la inclusión de un bloque de cartas escritas en la península y que son respuesta a las escritas desde América.

Los testimonios reproducidos permiten leer textos privados de la primera etapa de la presencia española en el continente pero, a diferencia de los publicados por Otte en sus *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616* (Sevilla, 1988), las misivas de esta edición no son “de llamada” ya que su principal intención es la comunicación con familiares o allegados, de ahí que en ellas se reflejen muy diversos intereses, sentimientos y asuntos de carácter familiar y en las que, por el carácter flexible de la carta, no faltan noticias de carácter general (levantamientos como el de Hernández Girón, conspiraciones como la del marqués del Valle, las amenazas de ataques piráticos en el Pacífico, las epidemias, como la que asoló Cuzco en 1720, o el terremoto que arrasó Lima en 1746).

Estas cartas privadas fueron escritas con muy diversa intención y estado de ánimo, en ocasiones se trata de textos extensos, en otras de breves notas, pero siempre dicen mucho sobre quien las escribe, su situación y expectativas. Entre los emisores, mayoritariamente varones, hay cartas de Alonso del Castillo Maldonado, compañero de Cabeza de Vaca; de García Díaz Arias, primer obispo de San Francisco de Quito; de Gerónimo de Zurbano, presente en el Perú desde los primeros años de la conquista; o del tesorero de la catedral de México Francisco Rodríguez Santos, por mencionar algunos de los del siglo XVI. Los testimonios reunidos para el siglo XVII son inferiores numéricamente y los nombres no resultan tan conocidos, pero no por ello son menos interesantes. El grupo más numeroso de cartas corresponde al siglo XVIII, centuria en la que algunas fueron redactadas por criollos que a través de la relación epistolar mantienen el contacto con sus parientes peninsulares, en muchos casos interesados por el patrimonio de sus antepasados. Entre ellos destacamos el caso del marqués del Valle de la Colina, que aprovecha la oportunidad que le brinda el pliego en blanco para manifestar su voluntad sobre el futuro de su mayorazgo.

Todos estos textos hubieran permanecido en la esfera doméstica si no se hubiesen presentado como prueba en procesos suscitados por muy diversos motivos, entre ellos por disputas en el reparto de herencias, disfrute de mayorazgos, incumplimientos en la entrega de las remesas o por la distribución de las remitidas con finalidades diversas. Estamos convencidos de que el lector hallará en esta recopilación motivos suficientes para saciar su curiosidad sobre cuestiones muy diversas, pues los autores de las cartas proporcionan información sobre aspectos y circunstancias que otro tipo de fuentes raramente registran.

Jesús Paniagua Pérez

INTRODUCCIÓN

El uso de la carta privada posee una larga tradición que en Occidente se remonta hasta la Grecia Clásica¹. En el período romano destacados autores como Cicerón, Séneca o Plinio cultivaron la epístola de carácter personal. El arte epistolar contó también en la Antigüedad con escritos teóricos sobre el género, en los que autores como Cicerón o Séneca parecen coincidir en definirlo como una especie de conversación dirigida a una persona ausente, pero que va escrita. Para otros autores nos encontramos ante un género literario² y no faltan quienes han destacado sobre todo su empleo como cauce o vía de comunicación³.

En el Renacimiento fue cuando los humanistas volvieron sus ojos a la Antigüedad de manera que el *ars dictaminis* medieval, más preocupado por el aspecto formal de las cartas que de la orientación personal de los escritos, fue quedando relegado a los textos de carácter oficial, como también ocurrió con la elección de fórmulas en función de a quién, qué, cuándo o por qué se escribía⁴. Fue en este período cuando aparecieron los primeros tratados humanísticos sobre el género epistolar⁵, si bien el gran tratado del siglo XVI fue el *Opus de conscribendis epistolis*⁶ en el que Erasmo de Rotterdam destacó la multiplicidad y la infinita capacidad de transformación de las cartas.

¹ Una visión general de la historia de la escritura en A. CASTILLO GÓMEZ (coord.), *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*. Gijón, Trea, 2002.

² G. PONTÓN, *Correspondencias. Los orígenes del arte epistolar en España*. Madrid, 2002, pp. 81-126.

³ Aunque centrado en el ámbito francés en los siglos XVII y XVIII, la carta como conversación fue tratada en los diferentes trabajos reunidos por B. BRAY y Ch. STROZETZKY (eds.), *Art de la lettre, art de la conversation à l'époque classique en France*. París, Klincksieck, 1995.

⁴ En este aspecto seguimos la obra de J. TRUEBA LAWAND, *El arte epistolar en el Renacimiento español*. Madrid, Támesis, 1991, p. 33.

⁵ Sobre la teoría epistolar en España véase J. TRUEBA LAWAND, *El arte epistolar...*, pp. 50 y siguientes; también A. CASTILLO GÓMEZ, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de Oro*. Madrid, Akal, 2006, pp. 34-44. Una visión de los tratados epistolares en Europa la proporciona P. MARTÍN BAÑOS, *El arte epistolar en el Renacimiento europeo, 1400-1600*. Vizcaya, 2005.

⁶ Este tratado epistolar de Erasmo fue redactado en varias fases desde finales del siglo XV hasta su impresión oficial en 1522. Sobre su génesis y contenido han tratado J. TRUEBA LAWAND, *El arte epistolar...*, pp. 59-72 y P. MARTÍN BAÑOS, *El arte epistolar...*, pp. 328-357.

El género epistolar se convirtió así en el medio de expresión de los humanistas, de manera que el pliego en blanco les sirvió tanto para exponer sus conocimientos como para reflejar sus sentimientos y vivencias, con la misma intención que las cartas de Cicerón o Plinio que, en buena medida, eran imitadas. Por ello, la correspondencia también fue, sirva el ejemplo de Pedro Mártir de Anglería por las referencias americanas que contienen algunas de sus misivas, un instrumento para cultivar la amistad⁷.

Por ello consideramos que los testimonios que presentamos se pueden enmarcar en esta tradición clásica y humanística como es la de la escritura epistolar. Uno de los primeros aspectos que creemos pueda observar el lector es la variedad de asuntos tratados, así como la diversa finalidad de los escritos. Cada uno de ellos es un universo en el caben todo tipo de situaciones por su carácter esencialmente libre y personal: las emociones y narraciones en primera persona sin negar la alusión a circunstancias públicas que incluyen a otros protagonistas, las felicitaciones, condolencias, recomendaciones, reflexiones, órdenes, avisos, curiosidades, inquietudes, peticiones, recriminaciones, críticas, proyectos, éxitos, fracasos, aspectos de la vida cotidiana y profundas meditaciones sobre la vida y la muerte, etc., todo tiene cabida en las cartas privadas que editamos y que en ocasiones se convierten en auténticos ensayos.

Por eso las cartas de esta recopilación, por lo dicho o silenciado en ellas, superaron el ámbito de lo privado en el que en su mayoría fueron concebidas y fueron incorporadas como prueba en el transcurso de procesos judiciales suscitados por los más diversos motivos.

Hoy, todos estos textos, al convertirse en protagonistas de esta publicación, pretenden llegar a un público mucho más amplio y ser de interés para quienes quieran acercarse a ellos desde ópticas diversas⁸. En este sentido, dado que hemos respetado la grafía original, el lector poco habituado a textos de este tipo se verá obligado a familiarizarse con formas de escribir un tanto distantes a las normas ortográficas actuales.

⁷ P. M. de ANGLERÍA, *Epistolario* (tr. José López de Toro), 4 vols., Madrid, 1944-1957.

⁸ En este sentido, confiamos en su utilidad para los estudios lingüísticos. Sobre esta cuestión llamó la atención M. ALVAR en una conferencia plenaria titulada *La investigación del español en América: proyectos inmediatos*, en la que señalaba la necesidad de “recurrir a los documentos de carácter privado, pues en ellos podemos rastrear cómo hablaban los colonizadores que se asentaron en cada zona. Lógicamente, sólo se podrá encontrar sentido a este tipo de trabajos en las consideraciones de fuentes primarias o publicadas con un rigor que los lingüistas exigimos”. El texto está disponible en <http://cvc.cervantes.es/obref/congresos/sevilla/plenarias> [19 de marzo de 2005]. Muestra del interés de las cartas privadas en este sentido es el análisis que desde el punto de vista fonético realizó F. RUIZ FERNÁNDEZ, *Fonética del español de América del siglo XVI en cartas de emigrados andaluces a Indias*. Cádiz, Universidad de Cádiz, Servicio de publicaciones, 2002.

I. EL CRECIENTE INTERÉS POR LAS CARTAS PRIVADAS

El interés e importancia de los epistolarios como fuente histórica está fuera de duda, como ha puesto en evidencia su utilización en el análisis de campos de índole tan diversa como la política, la cultura, la religión, la sociedad o las relaciones diplomáticas. En el caso de la correspondencia privada las cartas permiten el seguimiento de aspectos personales, familiares y confidenciales⁹ que en este caso circunscribimos al ámbito hispanoamericano.

La recopilación de testimonios epistolares, como unión de los territorios americanos con la península y viceversa, se remonta a finales del siglo XIX cuando se dieron los primeros pasos para reunir y editar algunas de aquellas misivas, la mayoría de un marcado carácter oficial al ser su destinatario el monarca o el Consejo de Indias¹⁰. Resultado de aquel temprano esfuerzo fueron las *Cartas de Indias* recopiladas por Justo Zaragoza¹¹. Por su parte, Joaquín García Icazbalceta inició una labor similar en México¹² que en la centuria siguiente fue continuada, entre otros, por Francisco del Paso¹³, mientras que, años más tarde, en el ámbito suramericano dedicaron sus esfuerzos en esta dirección Raúl Porras¹⁴ y José Toribio Medina¹⁵.

El interés por las cartas privadas no se manifestó con claridad en el panorama historiográfico hasta finales de la década de los ochenta del siglo pasado cuando Enrique Otte publicó el rico corpus epistolar conservado en la Sección

⁹ A. MESTRE SANCHIS, "La carta, fuente de conocimiento histórico", *Revista de Historia Moderna*, 1999-2000 (18), pp. 13-16, destacó la aportación historiográfica en algunos campos en el número monográfico que la *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* dedicó a los epistolarios. El papel de la correspondencia también ha sido objeto de atención en los diferentes trabajos reunidos por F. BOUZA (coord.), bajo el título *Cultura epistolar en la alta Edad Moderna. Usos de la carta y de la correspondencia entre el manuscrito y el impreso*, publicados en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*. Anejos IV, Madrid, Universidad Complutense, 2005.

¹⁰ Algunas fueron publicadas en la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacadas de los archivos del reyno y muy especialmente del de Indias*. 42 vols. Madrid, 1864-1889.

¹¹ J. ZARAGOZA (recop.) *Cartas de Indias*. Madrid, Ministerio de Fomento, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1877. Han sido reeditadas en tres volúmenes por la editorial Atlas, Madrid, 1974.

¹² J. GARCÍA ICAZBALCETA, *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594*. México, 1896.

¹³ F. DEL PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España, 1505-1808*. 16 vols. México, 1939-1940.

¹⁴ R. PORRAS, *Cartas del Perú (1524-1543)*. Lima, 1959.

¹⁵ J. T. MEDINA (ed.), *Cartas de Valdivia que tratan del descubrimiento y conquista de Chile*. Santiago de Chile, 1953. La publicación reúne 32 misivas de Valdivia escritas entre 1540 y 1552.

de Indiferente General del Archivo General de Indias de Sevilla¹⁶. No era el primer trabajo de este autor en esa línea pues ya en 1966 había editado algunas escritas desde Puebla en el siglo XVI y en años posteriores insistió con nuevas aportaciones¹⁷.

A la recopilación de Otte, que ha servido de punto de partida para trabajos de muy diferentes orientaciones¹⁸, pronto se sumaron las colecciones que para el siglo XVIII reunieron Isabelo Macías y Francisco Morales Padrón¹⁹ y Rosario Márquez Macías²⁰, todas ellas procedentes de diversas secciones del Archivo General de Indias de Sevilla.

Afortunadamente, testimonios epistolares también se rastrean en los fondos de otros archivos peninsulares. Así, Jesús González de Chávez²¹ publicó los localizados entre las causas de bigamia del siglo XVIII conservadas en el Archivo del Museo Canario y José Miguel Aramburu²² y Jesús M.^a Usunáriz²³ los hallados en

¹⁶ E. OTTE, *Cartas privadas de emigrantes a Indias. 1540-1616*. Sevilla, 1988. La obra ha sido reeditada por Fondo de Cultura Económica, México, 1993. El corpus reúne 650 cartas escritas desde muy diversos lugares de la geografía americana entre 1540-1610.

¹⁷ E. OTTE, "Cartas privadas de Puebla del siglo XVI", *Jahrbuch für Geschichte von Stat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, (Colonia) 3 (1966), pp. 10-87, publicadas también en *Anuario de Historia* (México) 9 (1977), pp. 189-266; Años más tarde, en "Mercaderes burgaleses en los inicios del comercio con México", *Historia Mexicana*, 69 y 70 (1968), pp. 108-144 y 258-285, incluyó catorce cartas escritas en Santo Domingo y Cuba en 1520 y 1521; En otro trabajo, "La Nueva España en 1529", publicado en la *Historia social en el mundo de habla española. Homenaje a José Miranda*, El Colegio de México, México, 1970, pp. 95-111, se centró en el comentario de cartas de diferentes personajes de esa época. Resultado de la colaboración con James Lockhart fue *Letters and People of the Spanish Indies, The Sixteenth Century*, Cambridge, 1976.

¹⁸ J. L. MARTÍNEZ, basándose en los textos recopilados por Otte, redactó *La vida privada de los emigrantes a Indias*. México, FCE, 1992 y M. ALVAR, *Los otros cronistas de Indias*, Madrid, 1996.

¹⁹ I. MACÍAS DOMÍNGUEZ y F. MORALES PADRÓN, *Cartas desde América 1700-1800*. Sevilla, 1991. Los autores editaron un conjunto de 226 cartas.

²⁰ R. MÁRQUEZ MACÍAS, *Historias de América: La emigración española en tinta y papel*. Huelva, 1994. En esta obra se reproducen 149 cartas escritas entre 1768 y 1824.

²¹ J. GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, "Notas para la Historia de la emigración canaria a América. Cartas de emigrantes canarios, siglo XVIII", *V Coloquio de Historia Canario-Americana*, vol. I, 1985, pp. 113-139. Las dieciséis cartas publicadas en este trabajo fueron localizadas entre las causas de bigamia del siglo XVII del Tribunal de la Inquisición de Canarias.

²² J. M. ARAMBURU ZUDAIRE, *Vida y fortuna del emigrante navarro a Indias (siglos XVI y XVII)*. Pamplona, 1999. Como apéndice se incluyen en la obra 61 cartas.

²³ J. M.^a USUNÁRIZ, *Una visión de la América del XVIII. Correspondencia de emigrantes guipuzcoanos y navarros*. Madrid, Mapfre, 1992. Las 241 cartas que publica proceden del Archivo Diocesano de Pamplona, del Archivo General de Navarra y del Archivo de Protocolos Notariales de Navarra. Todas ellas se encuentran entre la documentación de cuatro tipos de procesos: por incumplimiento de una promesa matrimonial, pleitos sobre la libertad para contraer matrimonio, sobre la fundación de una capellanía o en litigios suscitados por el destino de las remesas enviadas desde Indias.

diversos archivos de Navarra. Sin duda alguna, la paciente búsqueda en otros archivos, tanto públicos como privados, aportará nuevos testimonios de los que son una buena muestra los ya localizados en algunos fondos notariales²⁴. Confiamos en que los trabajos en curso en la localización y recopilación de epistolarios²⁵ incrementarán las publicaciones de este tipo²⁶.

También al otro lado del Atlántico se ha atendido esta faceta, como se comprueba en el trabajo de Sergio Vergara para el caso chileno²⁷ o en las interesantes aportaciones de la historiografía mexicana que ejemplifican, por mencionar tan solo algunos nombres, los trabajos de Pilar Gonzalbo²⁸, Asunción Lavrín²⁹, Rosalva Loreto³⁰ o Jorge René González Marmolejo³¹.

²⁴ Del Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa ha publicado algunos testimonios J. J. PESCADOR, “Thio señor y muy dueño mio’: cartas de Indias de la familia Urdinola del Valle de Oyarzun, 1700-1708”, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, LII:2, 1996, pp. 503-518. En el artículo se reproducen tres cartas de Tomás de Urdinola a su tío Antonio de Urdinola escritas en Lima y Guayas en 1700, 1707 y 1708. Para los localizados en el Archivo Histórico Provincial de Salamanca véase C. I. LÓPEZ BENITO, “La cosmovisión de una mujer salmantina emigrada a las Indias y vinculada con los Montejo de Yucatán, a través de sus cartas privadas”, en *Salamanca, Revista de Estudios*, 44 (2000), pp. 315-367. En el trabajo se publican cuatro cartas escritas en América entre 1567 y 1569.

²⁵ En la Universidad del País Vasco varios profesores del Área de Historia de América continúan la labor iniciada hace años para reunir testimonios epistolares de vascos en América. Sobre el tema trató A. de ZABALLA BEASCOECHEA, “Cartas de vascos en México. Vida privada y relaciones de paisanaje”, en A. GARRITZ (coord.), *Los vascos en las regiones de México, siglos XVI-XX*. México, 1999, tomo V, pp. 83-99. Cartas de vascos que reproduce en algunos de sus trabajos J. GARMENDIA ARRUEBARRENA, “La correspondencia epistolar a Adrián de Elosu”, en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, San Sebastián, 1986, pp. 553-576.

²⁶ Buen ejemplo es la edición realizada por M. M^a. MORALES SJ, *A mis manos han llegado. Cartas de los PP. Generales a la Antigua Provincia del Paraguay (1608-1639)*. Madrid-Roma, 2005. En dicho volumen, el primero que ha visto la luz de los tres previstos para la publicación de más de un millar de cartas inéditas de la Antigua Provincia del Paraguay, redactadas entre 1608 y 1750, se comprueba el interés de la correspondencia tanto como medio de gobierno como para unir a los jesuitas entre sí y con su cabeza como para seguir otros muchos aspectos, entre ellos la vida cotidiana.

²⁷ S. VERGARA QUIROZ, *Cartas de mujeres en Chile, 1630-1885*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1987. Reúne un conjunto de 202 cartas, entre ellas 26 de la etapa española. Afán de recopilación que en Chile también se comprueba en la obra de R. SILVA CASTRO, *Cartas chilenas, siglos XVIII y XIX*. Santiago, 1954 o en la de J. EYZAGUIRRE, *Archivo Epistolar de la Familia Eyzaguirre, 1747-1845*. Buenos Aires, 1960.

²⁸ P. GONZALBO AIZPURU, “La intimidad divulgada. La comunicación escrita en la vida privada en la Nueva España”, en *Estudios de Historia Novohispana*, 27, México, 2002, pp. 17-58.

²⁹ A. LAVRIN, “De su puño y letra: epístolas conventuales” en M. RAMOS MEDINA (coord.), *Memoria del II Congreso Internacional sobre el Monacato Femenino en el Imperio Español, Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*. México, Conдумex, 1995, pp. 43-59. Sobre los escritos de mujeres “en religión” han tratado A. LAVRIN y

En la mayoría de las ocasiones las cartas conservadas fueron presentadas con una finalidad concreta ante algún tribunal o en el transcurso de un litigio. Las conocidas “cartas de llamada” reunidas por Otte fueron exhibidas en la Casa de la Contratación y en el contexto judicial se localizan la mayoría de las publicadas en los trabajos citados anteriormente y otras muchas más. Este es el caso de las comentadas por John Murra³² o las publicadas por Antonio y Adelaida Cortijo Ocaña³³.

R. LORETO L. (eds.), *Monjas y beatas. La escritura femenina en la espiritualidad barroca novohispana. Siglos XVI y XVIII*. México, Universidad de las Américas, Puebla-AGN, 2002. Ambas investigadoras ofrecen un balance historiográfico del tema en “La escritura femenina Hispanoamericana. Siglos XVI-XIX. Aproximaciones historiográficas”, en *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. M.^a I. VIFORCOS MARINAS y M.^a D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA (coords.). León, Universidad de León, 2005, pp. 515-537.

³⁰ R. LORETO LÓPEZ, “Leer, contar, cantar y escribir: un acercamiento a las prácticas de la lectura conventual. Puebla de los Ángeles, México, siglos XVII y XVIII” en *Estudios de Historia Novohispana*, 23: 2000, pp. 67-95.

³¹ J. R. GONZÁLEZ MARMOLEJO, “Correspondencia amorosa de clérigos del siglo XVIII. El caso de fray José Ignacio Troncoso”, en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*. Seminario de Historia de las Mentalidades. México, Colección Divulgación, INAH, 1999, pp. 155-180.

³² El trabajo, publicado por primera vez en *Historia y Cultura* (La Paz) 9, t. 3 (1977) pp. 45-58, se incluyó también en el homenaje a Franklin Pease G.Y., quien tenía la intención de publicar el texto del litigio en el que se encuentran las cartas. J. V. MURRA, “La correspondencia entre un ‘capitán de la mita’ y su apoderado en Potosí”, en *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.* J. FLORES ESPINOZA y R. VARÓN GABAI (eds.), Lima, 2002, tomo II, pp. 785-794. Dicha correspondencia fue mantenida por Diego Chambi, señor de Pomata, y Pedro Mateos, su apoderado en Potosí, y en ella se encuentra valiosa información sobre la mita.

³³ A. CORTIJO OCAÑA y A. CORTIJO OCAÑA, *Cartas desde México y Guatemala (1540-1635). El proceso Díaz de la Reguera (Bancroft Library Ms. 92/83z)*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2003. En la obra se publican doce documentos, entre ellos siete cartas, actualmente en la Bancroft Library de la University of California. Señalan los editores que “El hecho que se hayan conservado en forma de probatura judicial es indicio suficiente para al menos sospechar que bien Alonso Díaz de la Reguera, bien sus hijos decidieron interponer una demanda contra Gómez Díaz o sus herederos...”. Compartimos su sospecha pues la curiosidad nos llevó a comprobar si aquella causa se hubiera seguido en la Real Chancillería de Valladolid. Fue así como advertimos que el embrollado *affair* Díaz de la Reguera puede rastrearse en los fondos del Tribunal castellano en el que se conservan varios procesos en los que, de una manera u otra, aparecen implicados algunos personajes mencionados en los documentos de la Bancroft. En el pleito mantenido por Pedro Díaz de la Reguera con Gómez Álvarez, fiador de Álvaro Álvarez, suegro del primero, en la carta dotal por la que se comprometió en Astorga, el 27 de enero de 1534, a entregar a Pedro Díaz de la Reguera 600 ducados como dote de su hija Constanza de Barrientos, se conserva una relación sacada de la probanza que hizo Gómez Álvarez. En ella se trata, entre otras cuestiones, del envío de cien castellanos que Gómez Álvarez (llamado en otros documentos Gómez Díaz), hijo de Álvaro Álvarez (a quien en los tex-

Las misivas atravesaban el Atlántico en ambas direcciones. Una muestra de las que se remitían a las Indias nos la brinda la publicación de Rocío Sánchez e Isabel Testón³⁴ con la singularidad, en este caso, de que un elevado porcentaje de cartas fue escrito por mujeres. El análisis de la correspondencia mantenida por varios miembros de una familia extremeña ha permitido a las autoras citadas ofrecer un interesante panorama en las relaciones familiares, la solidaridad y las redes que se establecieron a ambos lados del Atlántico en el siglo XVI³⁵. Testimonios de este tipo son también los que dio a conocer Guillermo Lohmann³⁶.

A los repertorios mencionados podríamos sumar otros muchos trabajos que analizan, aprovechando las recopilaciones citadas, algún aspecto concreto. Así, Isabelo Macías³⁷ se aproximó al mundo religioso de los pobladores de Indias, Rebecca Earle³⁸ a las relaciones amorosas apoyándose en las expresiones

tos publicados por los Cortijo se llama Alonso), y Aldonza de Barrientos, confió a Alonso Díaz de la Reguera, vecino de Medina del Campo, para entregar a su padre a su regreso a España. Sobre el reparto de aquella cantidad Gómez Álvarez trató en la carta que escribió en marzo de 1540 desde Gracias a Dios al portador, editada en la mencionada obra como doc. III, p. 48. Sabemos que de aquel envío también dio cuenta a su padre en otra carta que escribió en Santiago de Guatemala, que fue leída por otros parientes, entre ellos su cuñado Lope de Benavides, que en su declaración sobre el reparto de aquella remesa parafrasea el contenido del párrafo que figura en el mencionado doc. III. ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 163-5.

³⁴ R. SÁNCHEZ RUBIO e I. TESTÓN NÚÑEZ, *El hilo que une. Las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*. Mérida, Universidad de Extremadura, 1999. La muestra reunida se eleva a 382 cartas localizadas en los procesos de bigamia del tribunal de la Inquisición de México.

³⁵ I. TESTÓN NÚÑEZ y R. SÁNCHEZ RUBIO, “Aunque no hacía nada por mí, su sombra llegaba hasta acá”. Solidaridades y redes relacionales en la familia castellana del siglo XVI: los Espadero-Paredes de Extremadura”. En *Familles, Pouvoirs, Solidarités. Domaine méditerranéen et hispano-américain XV^e-XX^e siècle*. M. C. BARBAZZA y C. HEUSCH (eds.), Montpellier, 2002, pp. 35-64. La interesante colección epistolar en la que se basa este trabajo (45 cartas) se encuentra en el Archivo del Monasterio de Guadalupe. *Fondo Barrantes*. Ms. B/3.

³⁶ G. LOHMANN VILLENA, “Cartas de mercaderes. Secretos y confidencias en el comercio privado”, en A. ACOSTA RODRÍGUEZ, A. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y E. VILA VILAR (coord.), *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*, Sevilla, 2003, pp. 815-843.

³⁷ De los aspectos religiosos en las misivas se ocupó I. MACÍAS en “Fe y religiosidad en las cartas de los emigrantes a Indias (siglo XVIII)”, en *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambios*, Sevilla, 1992, tomo II, pp. 87-113.

³⁸ R. EARLE, “Briefe und die Liebe in Spanisch-Amerika (16. Bis 18. Jahrhundert)”, en *Briefkulturen und ihr Geschlecht. Zur Geschichte der privaten Korrespondenz vom 16. Jahrhundert bis heute, L'Homme Schriften. Reihe zur Feministischen Geschichtswissenschaft*, vol. 7, C. HÄMMERLE and E. SAURER (eds.), Vienna, Böhlau Verlag, 2003. La autora basa su trabajo en los repertorios epistolares publicados por Enrique Otte para el siglo XVI e Isabelo Macías y Francisco Morales Padrón para el XVIII. Pese al alcance cronoló-

empleadas e Isabel Testón y Rocío Sánchez a las familiares³⁹. Otras investigaciones centran su atención en enfoques de género⁴⁰, en el lenguaje de sus autores⁴¹, en aspectos puntuales⁴², o siguen la trayectoria de algún personaje a través de sus cartas como se advierte en las dedicadas a Hernando Gorjón⁴³, Alonso del Castillo⁴⁴ o Abad Illana⁴⁵, si bien la relación en este sentido es más extensa.

gico del mismo incluye en la publicación el texto de una carta escrita en Puerto Rico en 1830 y conservada en la Biblioteca Nacional de Madrid.

³⁹ Ambas autoras se han acercado al mundo de las relaciones familiares que se deduce del texto de las cartas recopiladas en *El bilo...*, en “Para hacer la raya enviamos un sobrino’. El papel de la familia y el parentesco en las relaciones de la América española (siglo XVI)”, en G. SALINERO (ed.), *Mezclado y sospechoso. Movilidad e identidades Española y América (siglos XVI-XVIII)*, Collection de la Casa de Velázquez (90), Madrid, 2005, pp. 91-119.

⁴⁰ M^a del C. PAREJA ORTIZ, “Las cartas de familia y la vida cotidiana de la mujer en Indias”, en *Andalucía y América. Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Publicaciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, 1994, pp. 105-116.

⁴¹ En el epistolario de Otte se han basado muchos de los trabajos centrados en el estudio de la Historia de la lengua y del español en América, entre ellos los de M. ARIZA, “Notas sobre el español de América (las cartas privadas de viajeros a Indias)”, *Cauce*, 1992, (14-15), pp. 25-36; P. GARCÍA MOUTON, “Las mujeres que escribieron cartas desde América (siglos XVI-XVII)”, *Anuario de Lingüística Hispánica*, 1996-1997, 12-12 (1), pp. 319-326; E. HERNÁNDEZ, “La identidad lingüística americana en cartas del siglo XVI”, en *Entre la palabra y el texto. Problemas en la interpretación de fuentes orales y escritas*, Madrid, CSIC, 1997 (1), pp. 195-210.

⁴² Así lo refleja D. RÍPODAS ARDANAZ, “El libro a través de un epistolario finicolonial: cartas altoperuanas del oidor Ussoz y Mozi al prebendado Saracibar”, en *Logos*, Buenos Aires, 1977-178, pp. 421-435.

⁴³ G. RODRÍGUEZ MORAL, “Cartas privadas de Hernando Gorjón”, *Anuario de Estudios Americanos*, 1995, 52 (2), pp. 203-233. El trabajo se basa en un conjunto de once cartas a algunos de sus representantes en Sevilla.

⁴⁴ M^a del C. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, “Cartas de Alonso del Castillo Maldonado desde México”, en A. GUTIÉRREZ ESCUDERO y M^a. L. LAVIANA CUETOS (coord.), *Estudios sobre América, siglos XVI-XX. La Asociación Española de Americanistas en su vigésimo aniversario*. Sevilla, 2005, pp. 89-106.

⁴⁵ D. RÍPODAS ARDANAZ, “Cartas del Dr. Abad Illana, obispo de Tucumán, al Dr. Martín Brioso, canónigo de Toledo: 1764-1766”, en *Carlos S.A. Segreti. In memoriam. Historia e historias*, Córdoba (R.A.) Centro de Estudios Históricos, 1999. Tomo I, pp. 563-577.

II. CARTAS DE INDIAS EN LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

La publicación de las cartas de esta recopilación es la culminación de una larga etapa de trabajo que se inició por la curiosidad que me suscitó la lectura de las cartas publicadas por Otte y que me animó a la búsqueda de cartas privadas en otras secciones del Archivo General de Indias y en otros archivos peninsulares. En el primer caso tuve la ocasión de incorporar algún texto en el desarrollo de otra investigación⁴⁶ y una muestra del segundo extremo lo constituye la colección que se edita ahora.

El corpus epistolar que se reúne en esta obra procede de diversas secciones del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid⁴⁷, concretamente de la de Pleitos Civiles (Escribanías de Alonso Rodríguez, Ceballos Escalera, Fernando Alonso, Lapuerta, Masas, Pérez Alonso, Quevedo, Taboada, Varela, Zarandona y Balboa, Zarandona y Walls), Sala de Vizcaya y Sala de Hijosdalgo⁴⁸. Del conjunto epistolar localizado en el archivo de este tribunal de justicia se excluyen las cartas de Hernán Cortés que se incorporaron en el pleito sostenido con su pariente y procurador el licenciado Francisco Núñez⁴⁹, así como las de sus padres Martín Cortés y Catalina Pizarro⁵⁰ al mismo personaje dado que, por su interés, han sido objeto de publicaciones específicas.

Tal como hemos mencionado, las cartas de Indias que editamos fueron incorporadas como prueba en los pleitos, en ocasiones originalmente, pero en la mayoría de los casos en traslados autorizados ante un escribano que daba fe de que el texto copiado reproducía fielmente el del original exhibido, que era devuelto a su propietario, e incluso, en algún caso, se presentaron los borradores conservados por el emisor, muchas veces al pie de la carta que se respondía,

⁴⁶ M^a del C. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, "Vida maridable: algunas peculiaridades en la emigración a las Indias", *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo de El Escorial) XXIII (1991), pp. 351-363.

⁴⁷ M^a S. MARTÍN POSTIGO, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid, 1970. La organización del mismo en S. ARRIBAS GONZÁLEZ y A. FEIJO CASADO, *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1998.

⁴⁸ Como referencia inicial para la localización de la mayoría de las cartas utilizamos la información que facilita el Centro de Información y Documentación de Archivos (CIDA) del Ministerio de Cultura, accesible a través de la página web del Ministerio (www.mec.es). Confiamos que puedan hallarse nuevos testimonios espistolares en otros pleitos.

⁴⁹ Las cartas privadas y memoriales que Hernán Cortés envió a su primo y procurador, el licenciado Francisco Núñez, y a otros personajes, presentadas como prueba en el litigio que ambos mantuvieron en 1545 en la Real Chancillería de Valladolid por la plata que adornaba un sillón y en el seguido en el Consejo Real por impago de cierta cantidad en H. CORTÉS, *Cartas y memoriales* (ed. M^a del Carmen Martínez Martínez), León, Junta de Castilla y León, Universidad, 2003.

⁵⁰ M^a del C. MARTÍNEZ MARTÍNEZ (ed.), *En el nombre del hijo. Cartas de Martín Cortés y Catalina Pizarro*. México, UNAM, 2006.

de tal manera que así cumplían también la función de registro de lo escrito en su archivo personal⁵¹.

En todas las causas revisadas alguna de las partes tenía relación con el mundo americano, pero estamos convencidos de que también pueden aparecer testimonios epistolares de Indias en otros pleitos, aunque en los inventarios no figure ningún elemento que nos permita relacionarlo con América. Es el caso de algunas cartas originales del que fuera tesorero de la catedral de México, Francisco Rodríguez Santos, exhibidas en el pleito que siguió su sobrino Hernán Pinto con Alonso de Mucientes por el cobro de un censo⁵².

En el transcurso de los procesos cada una de las partes trataba de defender sus pretensiones de la mejor manera posible y en este sentido se recurrió a la presentación de cuantas pruebas se consideraban oportunas, entre ellas cartas privadas cuando estas podían arrojar luz en las numerosas sombras que proyectaban las enrevesadas y complejas situaciones que llevan a las partes a litigar. En algunos casos son presentadas como prueba para apoyar lo afirmado y en otras para refutar lo dicho por la parte contraria.

De las actuaciones periciales se deduce que la mayoría de las cartas eran conservadas con esmero en alguno de los cofres o pequeños baúles que solía haber en los dormitorios. La consideración que una carta enviada desde Panamá merecía a Ventura de Ayarza hizo que “por no tener en donde guardarla” confiase la custodia de aquellos renglones a su vecino, lo que nos indica el valor que le daba.

En algunos litigios se exhibieron misivas custodiadas con cuidado durante más de veinte años, lo que no significa que ese fuese el comportamiento habitual pues otros testimonios hablan de que los pliegos recibidos se habían destruido o “quemado”, en ocasiones interesadamente.

Por su carácter probatorio, también la carta era susceptible de ser manipulada interesadamente, de ahí que casi siempre la parte contraria argumentase que eran presentadas para dilatar el proceso o que incluso se las tache de falsas para que fueran rechazadas como prueba. Cartas que se mostraban por lo dicho o por lo silenciado y, aunque en alguna ocasión se descubren en ellas “mentiras intencionadas”, es de suponer que aquellos comentarios no tenían ninguna intención difamatoria, si bien las consecuencias que podían derivarse eran imprevisibles.

⁵¹ En algunas ocasiones en el transcurso del pleito se exhibieron misivas remitidas desde Indias solo para el cotejo de la firma que figuraba en ellas con la consignada en otros documentos, pero no se llegó a trasladar el texto para incorporarlo como prueba al proceso. Este es el caso, por ejemplo, de las escritas por Cipriano de Salcedo Ruimoroso desde Santa Cruz de Mompox y que fueron presentadas en 1667 para cotejar su firma con la que aparecía en el poder que en 1663 había otorgado a favor de Andrés Santiago y de Antonio Gutiérrez de Toranzo. Comprobada la firma, las cartas se devolvieron y en el proceso solo quedó constancia de su presentación con aquella finalidad. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en adelante ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 2459-3.

⁵² ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 496-2.

Así lo advertimos en el caso de Rosa de Retes quien, pese a su condición de hija natural, había recibido el calor del hogar paterno y el cariño de su abuelo, que la mantuvo en su casa durante la ausencia de su padre en la Nueva España. De la buena relación entre padre e hija dan cuenta las cartas que aquel le enviaba y los sentimientos en ellas manifestados, mas la muerte del padre truncó el ansiado encuentro. La difusión de la noticia de aquel fallecimiento permitió a Gerónima de Retes, tía de la muchacha, adelantarse y reivindicar los bienes del hermano difunto. Las diferencias entre tía y sobrina se dirimieron ante la justicia de Arciniega para acabar en la Real Chancillería de Valladolid con la exhibición de aquellos pliegos que contenían la noticia. Fue entonces cuando Rosa de Retes, para probar su condición de hija del difunto José de Retes y que como tal siempre la consideró y trató, pudo mostrar los renglones manuscritos por su padre (126, 129)⁵³, como también lo hicieron otros implicados en asuntos económicos de la hacienda de la familia Retes, bien por haberse ocupado de ellos (125 y 132), bien por haber anticipado alguna cantidad en nombre del indiano como hizo, por ejemplo, José de Eguía (124, 127, 128, 130), bien por aparecer en ellas referencias a su muerte (135, 136, 138, 139).

También advertimos que, antes de ser presentadas con carácter probatorio, muchas cartas fueron objeto de una meticulosa lectura buscando en cada renglón argumentos para formular las alegaciones. Un caso de este tipo lo encontramos en la serie de cartas enviadas por Tomás Aguado, Bernardo Aguado y Baltasar Moreno de Olalla desde Trujillo del Perú. En el transcurso del proceso por el disfrute de la hijuela perteneciente al primero se pusieron en evidencia las maniobras de interceptación de cartas para evitar que llegasen a sus manos las que le enviaban sus hermanos y los inconvenientes en la recepción de las que él remitía desde Trujillo a Villoslada de Cameros (La Rioja). Superado aquel escollo y ya las cartas en manos de las personas que figuraban en el sobrescrito se procedió a la lectura “al pie de la letra” de aquellos textos. En ellos se buscaba cualquier indicio que legalmente permitiese sustentar la apelación formulada por los hermanos y cuñados de Tomás Aguado para continuar en la administración de los bienes que a aquel le habían correspondido de su legítima paterna y materna.

El origen de aquellas diferencias estaba en que Tomás Aguado, amparado por su tío Bernardo, había cedido su hijuela en la península a sus primas María e Hipólita para que las muchachas pudiesen contraer matrimonio ventajosamente. Otorgada la posesión de la propiedad conocida como “cercado del rey” a Bartolomé Aguado, padre de las mencionadas y tío del indiano, los hermanos de Tomás buscaron la manera de proseguir en su reivindicación para beneficiarse de la finca en litigio. Encontraron argumentos más que suficientes en la lectura atenta de aquellas cartas enviadas desde Trujillo en las que el mismo asunto era narrado de manera bien distinta por tío y sobrino, hecho que para un experto en leyes decía mucho más que para un profano.

En efecto, en la detenida inspección de las cartas se comprobó que en una de Bernardo Aguado a su hermano Bartolomé (179) se afirmaba que su sobrino

⁵³ El número consignado entre paréntesis remite a la carta.

Tomás Aguado le había vendido los bienes comprendidos en sus legítimas, pero en la de Tomás a José Cruz Aguado (178) aquél afirmaba haber recibido de su tío Bernardo el importe de sus legítimas, por lo que de sus palabras se deducía una venta, aunque sin mención alguna del precio. Además, Bernardo Aguado recomendaba en otra carta a Bartolomé Aguado y a su hija que escribieran a su pariente Tomás Aguado agradeciendo su generoso comportamiento (182). La cuestión era que si Tomás había vendido su hijuela a su tío Bernardo ya no era dueño de ella, por lo que no tenía derecho de cederla ni de donarla, pues evidentemente no podía disponer de lo que ya no era suyo. Además, si las legítimas estaban vendidas ¿para qué prevenía Bernardo Aguado a su hermano y a su sobrina de que agradeciesen el gesto de su pariente? La conclusión no podía ser otra que la falsedad del instrumento de donación, y por ello se solicitó su nulidad, o de la carta, aunque para discernir la cuestión, en palabras de uno de los procuradores, era preciso “que baje un ángel a decirnos en qué está esta confusión, porque en la realidad lo es”.

Y por último, destacar el valor que estos testimonios epistolares tuvieron al poder cambiar el curso de un litigio o conseguir, cuando se seguía en grado de apelación, la revocación de la sentencia dictada por la justicia ordinaria. Fue el caso del panameño Pedro Antonio de Ayarza, quien logró que le fuese reconocida la posesión del mayorazgo de sus antepasados en la Rioja después de que la justicia de Navarrete hubiese fallado en su contra y que en grado de vista en la Real Chancillería se ratificase aquella sentencia. La súplica elevada al alto tribunal –en esta ocasión con la presentación de los documentos enviados desde Portobelo tras la concesión de término ultramarino–, permitió que fuesen satisfechas sus aspiraciones en la sentencia de revista. Entre aquellos papeles remitidos se encontraban dos reveladoras cartas que desde Ribafrecha (La Rioja) había enviado Antonio Escolar y Sáenz a Pedro Antonio de Ayarza en defensa de los intereses de sus sobrinos (231, 232) y que se sumaron a las que este último había escrito (183, 196, 237).

CARTAS Y CIFRAS

Aunque los testimonios epistolares incorporados como prueba en los litigios se pueden seguir durante toda la época española, cronológicamente la muestra publicada se centra en los siglos XVI, XVII y XVIII. No obstante, advertimos que se han incluido algunos textos posteriores a 1800 para no romper la “unidad epistolar” de algunos personajes cuyos testimonios se inician en la centuria anterior y, por otro lado, para seguir la evolución de algunos asuntos que tienen continuidad en la pluma de otras personas que escriben sobre ellos iniciado el siglo XIX.

En esta recopilación se reúnen 277 cartas, de las que 227 fueron escritas en el Nuevo Mundo, una en Filipinas⁵⁴ y 49 en la península. Cuantitativamente, como

⁵⁴ La escrita en Manila por el marqués de Montecastro y Llanahermosa (194).

se advierte en el siguiente cuadro, en el conjunto destacan las enviadas en el siglo XVIII, mientras que los valores reunidos son sensiblemente inferiores para el XVI y aún más reducidos para el XVII. Las correspondientes al siglo XIX, como hemos advertido, forman parte de relaciones epistolares iniciadas en los años finales de la centuria anterior⁵⁵.

	Península	Indias	Otros lugares	Total
Siglo XVI	4	64	-	68
Siglo XVII	1	25	-	26
Siglo XVIII	41	131	1	173
Siglo XIX	3 ⁵⁶	7 ⁵⁷	-	10
Total	49	227	1	277

Pese a que nuestro interés se centra en las cartas que fueron escritas en el Nuevo Mundo se han incorporado en esta edición algunas redactadas en la península⁵⁸. Su inclusión se justifica porque en ocasiones coinciden con los momentos previos a la partida⁵⁹, con el regreso del Nuevo Mundo⁶⁰ y posteriores

⁵⁵ Sobre las cartas privadas del siglo XIX conservadas en el archivo de la Real Chancillería está trabajando A. GIMENO GÓMEZ que presentó un avance de su trabajo en “Una visión del Perú de principios del siglo XIX por un comerciante de Lima”, en *Estudios sobre América, siglos XVI-XX. La Asociación Española de Americanistas en su vigésimo aniversario*. A. GUTIÉRREZ ESCUDERO y M^a. L. LAVIANA CUETOS (coord.). Sevilla, 2005, pp. 235-254.

⁵⁶ La escrita en 1801 por Joaquín de Barandiarán, a su regreso de Lima, en el Puerto de Pasajes (268), por Ignacio Vicente de Sarasti en 1802 en Oyarzun (270) y por Fray Antonio Blanco en 1819 en Madrid (274).

⁵⁷ Se trata de las cartas de José Atenógenes Rojano (273, 275, 276) y de Francisco de Arranechea (269, 271, 272, 277).

⁵⁸ De ellas cuatro corresponden al siglo XVI: (27, 37, 64, 66), una al XVII (88) y 41 al siglo XVIII (111, 112, 113, 115, 116, 117, 119, 123, 124, 164, 166, 170, 171, 176, 193, 200, 201, 202, 205, 211, 212, 213, 214, 219, 220, 221, 224, 228, 229, 231, 232, 238, 239, 248, 249, 250, 251, 256, 257, 266, 267).

⁵⁹ A esta situación responde la escrita en 1673 por Antonio de Landaverde a su amigo Marcos de Garay (88); las enviadas por Francisco de Espinosa Villapadierna, desde Jerez y Medina-Sidonia, a su padre (115) y a su hermano (116, 117); la escrita en 1756 por Manuel García de la Mata a la madre de su hijo desde Cádiz (171); y la de Julián Rodríguez a su hermana antes de embarcar (176).

⁶⁰ Este es el caso de las dos que en 1587 escribió Rodrigo de Múxica a su socio durante su estancia en España y antes de regresar al Perú (66 y 66n) y de quien también conocemos una redactada en Potosí en octubre de 1582 (63); y de la escrita por el capitán Francisco Jorge de Quintana a bordo de una embarcación en la bahía de Cádiz en la que se lee un detallado relato de su viaje de regreso a la península (205).

andezas peninsulares y, finalmente, también porque reflejan las expectativas de los parientes peninsulares⁶¹. En otras ocasiones, y destacamos esta circunstancia, es la respuesta a alguna de las escritas en América⁶².

Por lo que respecta a los lugares de emisión, en el conjunto se advierte el predominio de las escritas en el ámbito peruano, realidad que se constata en las tres centurias consideradas, pese a que el número de las redactadas en ambas capitales virreinales coincide. Agrupadas en ámbitos geográficos resumimos los valores en los siguientes cuadros:

Nueva España	XVI	XVII	XVIII	XIX	Total
Atongo	-	-	1	-	1
Celaya	-	-	3	-	3
Juan Martín (Celaya)	-	-	1	-	1
Matehuala	-	-	1	-	1
México	16	2	24	3	45
Michoacán	4	-	-	-	4
Minas de Sichú	-	2	-	-	2
Nejapa	-	-	1	-	1
Oaxaca	-	-	3	-	3
Orizaba	-	-	1	-	1
Puebla de los Ángeles	-	-	1	-	1
Tehuacán	1	-	-	-	1
Tetepango	-	-	3	-	3
Sombrerete	-	-	9	4	13
Veracruz	3	-	2	-	5
Zacatecas	-	-	1	-	1
TOTAL	24	4	51	7	90

Centroamérica	XVI	XVII	XVIII	XIX	Total
Guatemala	-	5	-	-	5
Nombre de Dios	1	-	-	-	1
Tegucigalpa	-	1	-	-	1
Panamá	-	-	1	-	1
Portobelo	-	-	3	-	3
Total	1	6	4	-	11

⁶¹ Buen ejemplo de ello son las escritas por José Sáenz de Tejada (111 y 112) o la enviada por Joaquín de Barandiarán a los herederos de Manuel Ignacio de Erasun (268).

⁶² Testimonio de este cruce de misivas o de "cartas de ida y vuelta" lo encontramos en la respuesta de Juan de Herrera (27) a la carta que Antón Velázquez le envió desde México (26); en la escrita en Bilbao por Miguel de Teza (64) respondiendo a una de Francisco Ortiz de Aulestia (61); en las enviadas por Antonio Escolar y Sáenz a Portobelo (231, 232) y en las escritas por Ignacio Vicente de Sarasti desde Oyarzun a sus parientes los Arranechea asentados en la Nueva España (200, 201, 202, 211 a 214, 219 a 221, 224, 228, 229, 248 a 251, 256, 266, 267, 270).

Nueva Granada	XVI	XVII	XVIII	XIX	Total
Cartagena	6	-	1	-	7
Mompox	1	-	-	-	1
Neiva	-	-	2	-	2
Quito	2	-	-	-	2
Santa Fe	2	-	-	-	2
Tunja	1	-	-	-	1
Total	12	-	3	-	15

Perú	XVI	XVII	XVIII	XIX	Total
Arequipa	-	-	1	-	1
Cañete	1	-	-	-	1
Chayanta	-	-	1	-	1
Chuquisaca	-	-	2	-	2
Cóndor	-	2	2	-	4
Cuzco	4	3	11	-	18
El Callao	-	-	1	-	1
Jauja	7	-	-	-	7
La Paz	-	2	-	-	2
Lima	6	2	37	-	45
Potosí	7	6	-	-	13
Trujillo	-	-	4	-	4
Urubamba	-	-	1	-	1
Total	25	15	60	-	100

Otros ámbitos	XVI	XVII	XVIII	XIX	Total
Antillas					
La Habana	-	-	5	-	5
Chile					
Santiago de Chile	2	-	-	-	2
Río de la Plata					
Córdoba de Tucumán	-	-	1	-	1
Salta	-	-	7	-	7
Total	2	-	13	-	15

Aunque los destinatarios de las cartas se encuentran en la mayoría de las ocasiones en España, en algunos pleitos se incorporó correspondencia intercambiada en el territorio americano, prueba evidente de que al regreso a la península los envoltorios de cartas recibidas formaban parte del equipaje⁶³.

⁶³ A este grupo corresponden las escritas en el siglo XVI por Pedro de Castañeda (10); García Díaz Arias, obispo de Quito (11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17); Bartolomé de Porres (19, 20, 22 y 24); Francisco de Santander (28, 29); Juan Camacho (62) y Rodrigo de Múxica (63); y, en el siglo XVIII, las de José de Aguilar y Carmona (131, 134), Manuel de la Riva (137) y Alfonso Martín y Brihuega (140).

Los vínculos que pueden establecerse entre emisor-receptor son muy diversos dentro del grupo familiar, aunque la situación habitual es que se escriba al padre, a la madre o a ambos progenitores, a los hermanos/as, sobrinos/as, primos/as, yernos, cuñados, amigos o simplemente socios de una actividad económica o administrativa.

Las cartas suelen ser enviadas por una sola persona, aunque cuando la misiva tiene la finalidad de dar cuenta de un fallecimiento es frecuente que lo hagan conjuntamente los albaceas (122, 161, 162). En la mayoría de las ocasiones las cartas tienen un único destinatario, si bien hay casos en los que se aprovecha la misma para varios miembros de la familia, "Esta servirá para su muger y para los deudos y amigos, que como biejo ya estoy cansado de escriuir" (59), generalmente hermanos (146, 174, 175, 177). Aquella práctica evitaba también tener que escribir cartas con el mismo contenido a diferentes personas o a duplicarlas si se decidía escribirlas individualmente (180). Otras misivas se dirigen a algún colectivo o corporación, como ocurre con las enviadas por Juan de Pancorbo al concejo y a los clérigos de villa de Pancorbo (34, 35, 40), las escritas por José de Larrazábal al cabildo eclesiástico de Balmaseda (155, 158, 160) o la que el marqués del Valle de la Colina dictó para los oidores de la Real Chancillería de Valladolid, esta última más próxima a una petición por su presentación y contenido, que a un escrito privado (242).

III. LAS MISIVAS Y SUS TIEMPOS

La lectura de las cartas publicadas suscita numerosos interrogantes, entre ellos quién es el autor, cómo, cuándo y sobre qué escribe o a quién y con qué finalidad dirige su escrito. A todas estas preguntas trataremos de dar respuesta en las siguientes páginas, siendo conscientes de que el comentario detallado de los autores y sus escritos requiere una mayor extensión que la que podemos dedicarle en esta ocasión en la que nos limitamos a su presentación apoyada en algunos ejemplos representativos.

Respecto a los autores de las cartas y su posición en la sociedad hispanoamericana hemos de tener presente que el contexto en el que se localizan los textos en buena medida determina la procedencia social de sus autores. Richard Kagan apuntó el gusto de los castellanos por los litigios⁶⁴, pero acudir ante cualquier tribunal, al igual que hoy, requería, además de grandes dosis de paciencia, disponer de medios suficientes con los que hacer frente a los múltiples gastos que se originaban en el transcurso de la querrela.

Si sumergirse en un proceso judicial acarrea numerosos gastos y preocupaciones a los que estaban en la península, mayores eran los que se generaban cuando una de las partes se encontraba en las Indias. En función de lo comen-

⁶⁴ R. L. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Valladolid, 1991.

tado y el “filtro” que con ello se produce, las historias particulares que se rastrean en los pleitos consultados nos acercan a un grupo que disfrutaba de cierta “comodidad y consideración” en la península antes trasladarse a América y que, en la mayoría de las ocasiones, también logró cierta posición en aquellos territorios o bien formó parte de la élite e incluso de la nobleza titulada.

Los autores de estas cartas ofrecen una amplia muestra de la sociedad hispanoamericana a lo largo de tres centurias: expedicionarios, encomenderos, hidalgos, funcionarios, mineros, comerciantes, hombres de iglesia y miembros de la nobleza. Baste una rápida enumeración de los nombres de algunos de ellos para dejar constancia de lo dicho.

Para el siglo XVI contamos con testimonios epistolares tan destacados como los de Alonso del Castillo Maldonado, protagonista junto a Cabeza de Vaca de la intrépida aventura que los llevó a recorrer las tierras del actual suroeste de los Estados Unidos; de Alonso Arias Girón, coterráneo de Vasco de Quiroga y a quien acompañó a la Nueva España; del primer obispo de San Francisco de Quito, García Díaz Arias, dispuesto a defender los intereses de su obispado y, por lo escrito, especialmente pulcro y exigente en el vestir; de Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México y fundador del colegio de Nuestra Señora de Todos los Santos en la capital virreinal. Junto a estos aparecen funcionarios como Juan de Galarza, oidor en Santa Fe, su hermano, el tesorero Andrés López de Galarza, o el licenciado Polo de Ondegardo; mercaderes como Francisco Gómez Marrón o Martín Sanz de Carquizano; intrépidos promotores como el capitán Gerónimo de Zurbano, presente en el escenario peruano desde los primeros momentos, o el maestro de obras y minero Francisco Ortiz de Aulestia, quien ofrece una interesante visión de Potosí años antes de que Luis Capoche dejase cuenta del lugar en la primera historia conocida del cerro minero.

Aunque en menor número, no son menos interesantes los testimonios reunidos para el siglo XVII, entre ellos los de los hermanos Juan y Alonso Hernández de la Fuente, mineros en San Francisco de Sichú; de Pablo de Meneses y Toledo, alguacil mayor de Potosí; del registrador de la Audiencia de Guatemala Pedro Marín de Solórzano y su mujer Isabel de Solórzano; de Francisco de Guerra Zabala desde Potosí o de Juan de Isásaga y Francia desde Córdor.

En la centuria siguiente, en la que la muestra localizada es más amplia, a las cartas que peninsulares establecidos en el Nuevo Mundo escriben a sus parientes en España se suman las de criollos como el capitán panameño Pedro Antonio de Ayarza o los hermanos Frías Quejana de Salta, dispuestos a mantener la comunicación con la rama peninsular de sus familias. Estos últimos se dieron a conocer a su tía Josefa de Quejana mediante una carta y en algunas de las misivas que intercambiaron con ella expresaron sus aspiraciones a los mayorazgos peninsulares de sus antepasados, anhelo que también se sigue claramente en el caso de los Centeno Fernández de Heredia o de Mateo de Cáceres y Sotomayor quien, dispuesto a disfrutar del mayorazgo salmantino de los Fernández de Heredia, se cartea con el marqués de Feria. Deseo de entroncar con los solares de sus antepasados y de disfrutar de sus mayorazgos que se advierte en otros muchos casos, al igual que por disfrutar de las herencias de sus padres, hermanos o

parientes, que tanto interés tienen para conocer la situación social y económica de los que emigraron al Nuevo Mundo. Sobre el destino del mayorazgo del marqués del Valle de la Colina escribe el propio marqués y tercia en la disputa entre los pretendientes su amigo el marqués de Valle Ameno.

Las cartas de otros personajes ofrecen un amplio abanico de situaciones y actividades: Mateo García Baquedano da cuenta de su próspera actividad en Potosí y de su devoción por la Virgen de Valvanera; Francisco de Espinosa Villapadierna deja al descubierto su situación antes de salir de España y luego da cuenta de su suerte en Cartagena y Panamá; José de Retes se muestra como amante padre; Manuel de la Riva desea favorecer desde Celaya a sus parientes y José de Larrazábal deja inconclusas sus cartas por sorprenderle la muerte; Alfonso Martín y Brihuega clama por la atención paterna y Antonio de Arrién muestra su desconsuelo por creer que sus progenitores lo suponen muerto; Fernando de Aranaga se queja de la gestión de los albaceas de su padre y de la falta de amparo en la que vive por ser hijo natural; de sus operaciones comerciales dan cuenta Gabriel Sánchez de Mora y José Joaquín de Aguirre, que escribió sobre las difíciles condiciones en las que operaba como mercader en Lima, reflejando en sus misivas la situación del mercado y el precio de los géneros.

El dominio de la pluma y el uso de la palabra más adecuada en cada ocasión queda reflejada en las cartas de hombres de iglesia como Francisco de Almancaya, capaz de condensar lo más significativo de su viaje desde Cartagena a La Plata, o del berciano Antonio Cubero, que abre su alma a sus hermanos para dar cuenta de sus reflexiones sobre el sentido de la vida y de la muerte, traduciendo un espíritu escrupuloso y un tanto atormentado. Por su parte, Manuel García de la Mata nunca olvidó a la madre de su hijo en sus misivas, pese a que nunca se casaron, y Juan Felipe de Orueta se ve en la difícil situación de comunicar la pérdida de un ser querido. Son tan solo unos breves retazos sobre algunos de los protagonistas y de lo que reflejaron en sus cartas.

La mayoría de las misivas fueron escritas por varones y tan solo cinco por mujeres. Pese a su escaso peso cuantitativo en el conjunto los testimonios de Isabel de Solórzano desde Guatemala (76), Isabel Tenorio de Agüero desde Cónдор (103), Juana de Oquendo desde el Cuzco (109), María del Valle Salazar desde Puebla de los Ángeles (145) y María Ana Vértiz y Salcedo desde México (165) son una buena muestra de su visión y de su sentir. En la de Juana de Oquendo, de considerable extensión y de su propio puño y letra, sorprende la naturalidad con la que se expresa, sin dejar tinta en el tintero, a la hora de denunciar las redes de influencia establecidas en torno al obispo de Cuzco y las nefastas consecuencias que de tal práctica se derivan para el buen gobierno de la tierra. Es tal su naturalidad y fresca a la hora de expresarse que el lector tiene la sensación de que el destinatario, que no es otro que su hermano, se encontraba presente.

En la muestra reunida lo habitual es que el número de cartas de los diferentes emisores oscile entre una o dos, aunque en algunas ocasiones tenemos la suerte de poder seguir la actividad epistolar de un mismo personaje a lo largo de varios años. La relación la encabeza, con catorce cartas, Francisco de Arranechea y le sigue con once el que fuera tesorero de la catedral de México, Francisco

Rodríguez Santos; del primer obispo de San Francisco de Quito, García Díaz Arias, ofrecemos diez misivas. En número de testimonios epistolares le siguen José de Larrazábal con ocho y Francisco de Guerra Zabala, José de Retes y Luyando y Manuel Frías y Quejana con siete cartas cada uno; Alonso Arias Girón, Baltasar Moreno de Olalla y José Joaquín de Aguirre, con seis; Andrés López de Galarza, Manuel García de la Mata, Francisco Ortiz de Aulestia y Francisco de Espinosa Villapadierna con cinco; Bartolomé de Porres, Santiago de Bengoa y el marqués del Valle de la Colina con cuatro. No obstante, el grupo más numeroso de la muestra es el formado por aquellos de los que tan sólo hemos localizado entre una y tres cartas⁶⁵. Todos ellos, sin duda, fueron autores de otras muchas, como se deduce del texto de las conocidas y se comprueba en las conservadas en otros archivos de algunos de los emisores como Polo de Ondegardo⁶⁶, García Díaz Arias⁶⁷ o Francisco Gómez Marrón⁶⁸, pero la mayoría perdidas para siempre o, en el mejor de los casos, olvidadas y arrinconadas en algún lugar preservando su carácter íntimo y privado.

TIEMPO DE ESCRIBIR

Las circunstancias que pueden concurrir en el momento de tomar la pluma son muy diversas pues para escribir hay motivos festivos, tristes, generosos, interesados, familiares, privados, propios y ajenos, etc., de la misma manera que son diferentes los estados anímicos de los que escriben. En ocasiones inspira el deseo de comunicar el éxito alcanzado, la satisfacción y alegría de un ventajoso matrimonio... y en otros el recuerdo de una antigua amistad, la pena o simplemente la curiosidad y el deseo de saber sobre el destinatario y acerca de las cuestiones sobre las que se escribe. Aquel interés e inquietud lo resumía desde Guatemala Pedro Marín de Solórzano en los siguientes términos:

“Avíseme vuesa merced muy en particular del estado de todas las cosas dese pueblo y de todos los deudos y deudas muy por menudo, pues sabe lo mucho que les tomo y el particular contento que rrecibiré de que me dé larga relación de todo y en especial de...” (77).

⁶⁵ La relación nominal de los autores de las cartas y las fechas de las mismas se ofrecen en el índice de emisores al final de la obra.

⁶⁶ En el Archivo de la Real Academia de la Historia se conservan algunas de las que escribió a Gonzalo Pizarro. Fueron publicadas por L. GONZÁLEZ PUJANA, *La vida y la obra del licenciado Polo de Ondegardo*. Valladolid, 1993, pp. 92-95.

⁶⁷ Como testigo directo de las guerras civiles del Perú escribió al rey en varias ocasiones. El texto de las conservadas en el Archivo General de Indias de Sevilla las publicó R. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI*, tomo II, pp. 210-216.

⁶⁸ La incluyó E. OTTE en sus *cartas privadas...*, carta 535 y fue presentada por su hijo en la Casa de la Contratación cuando solicitó licencia para pasar a las Indias.

Son muchos y muy variados los asuntos por los que se muestra curiosidad: la salud y novedades de los familiares, la suerte de la hacienda que se posee en la península, la cuantía de una herencia, el progreso de una gestión encomendada, etc.

Hay cartas en las que se cuentan muchas cosas y otras que tratan un único asunto. Hay quien escribe cuando tiene ocasión y a quien la situación y la coyuntura empujan a ello, quienes procuran dar pronta respuesta a las recibidas y quienes la demoran años. Algunos, como Alonso Arias Girón, parece que nunca olvidaban hacerlo en determinadas fechas. Al menos esa es la sensación que se tiene al comprobar que cuatro de sus seis cartas fueron redactadas en diciembre, incluyendo en ellas la oportuna felicitación que la fecha aconsejaba (1, 2, 6, 9).

Empuñar la pluma y sentarse a escribir requería tiempo, una situación propicia para ello, deseo de comunicarse con los parientes, allegados o amigos y algo que contar o por lo que interesarse, además de un estado de ánimo favorable, dejando de lado los condicionantes externos o físicos que también quedan reflejados, “No tengo lugar de escrevir a vuesa merced largo porque estoy con dolor de caueça” (64) se justificaba Miguel de Teza ante su amigo Francisco Ortiz de Aulestia. Este último, consciente de las ventajas de la conversación frente a la acción de escribir, ya le había indicado en la suya “En lo que toca de mí sé deçir a vuesa merced como de salud estoy al presente bueno y con arto más deseo de ver a vuesa merced que no escrebir cartas” (60).

Las expresiones utilizadas delatan el estado de ánimo de quien escribe, que de esta manera expresa lo que siente en el punto de encuentro que le brinda el pliego en blanco. En este sentido contamos con testimonios de todo tipo. Las muestras de alegría o tristeza se manifiestan sentidamente, superando el formulismo que en ocasiones se puede advertir en los saludos o despedidas. Francisco de Guerra Zabala afirma, “con gran desconsuelo escriuo estos brebes rringlones, hermana mía de mi alma, por no poder ser yo el portador, pues siempre entendí no coger la pluma destos rreynos para solçitar el sauer de su salud de vuestra merced, sino que yo fuesse en perssona” (84). Polo de Ondegardo, cuando se vio libre de impedimentos para regresar a la península, “esta es la carta que escrivo –decía a su madre– con más contentamiento de todas quantas e enbiado desta tierra” (21). El obispo de Quito se muestra apenado y desconsolado por no haber tenido noticias de Pedro de Castañeda antes de su regreso a España (18) y “quejoso” por el descuido que ha tenido su amigo Juan Ramírez en no escribirle (36).

María Ana de Vértiz, sumida en un profundo pesar tras conocer el fallecimiento en España de su esposo, y con la pena de no haberlo asistido en su enfermedad y muerte, se siente incapaz de escribir a su madre y a sus hermanas:

“... no les escribo –advertía a su cuñado– porque lo aflixida que me hallo no me da lugar a nada, que me disculpen porque ya pueden considerar cómo estaré con la falta de mi don Juan, al que estimé como era razón, que el no haver tenido balor para nabegar no me dio lugar a manifestar lo mucho que lo estimaba, pero no debió de ser voluntad de Dios supuestto que no me dio resolución. Así le debió combenir y a mí para que me quedara el

dolor de no hauerlo vistto y asistídole que le aseguro a vuestra merced que me atormenta esto lo bastante” (165).

La nostalgia y la añoranza de una feliz infancia invaden al joven Arrién cuando escribe a sus padres, de los que nada sabía desde su llegada a México y, lo que le resultaba más doloroso, de los que no tenía noticia alguna que se interesasen por él, de ahí que afirmase “con no poco senttimiento coxo la pluma para escriuir a vuestra merced estos renglones pues me recuerdan las memorias de su ausencia y los carinos (*sic*) que gozaua a su lado” (141).

Sentimiento similar embargaba a Alonso de Torres al sincerarse con su cuñada “No escribo más largo a vuestra merçed porque, avnqe lo querría hazer, me resfría lo que en avsençia de vuestras merçedes padezco” (32), dificultades que en la distancia se sufrían mejor con la llegada de una misiva, de ahí la petición expresa de que se mantuviese la relación epistolar.

En ocasiones el deseo de escribir estaba en el ánimo, pero las circunstancias impedían hacerlo. Así, Pablo de Meneses disculpaba desde Lima que su mujer no pusiese unos renglones a su cuñada “porque tiene muy malo al herido, que es el sobrino menor de vuestra merced” (70) y en otra ocasión porque “ella está a trasmano [La Paz] y no sabe quando ay ocasión si no se lo abisan, mas abrá enmienda” (73). En otras es el sentimiento de cierto fracaso el que frena aquel deseo, por no haber obtenido los éxitos esperados, así lo reconocía Martín Sanz de Carquizano (57):

“Yo estaua determinado de no escriuir de presente por algunas causas que a abido: lo primero porque he estado mano ante mano sin entender en cosa alguna quatro años ha sino gastando de lo ganado por causa de pretender de yrme a esa tierra y, de moyno de no poder safarme no quisiera escribir; y lo otro, ha vn mes o más que bino la nueba de la flota, y en no rreceuir carta de vuestra merced he rreceuido pena, pero a sido causa que estos rrenglones escriuiese Andrés López de Hormaechea, que está aquí en casa desde que bino”.

También el contexto y la situación en que se escribe justifican los defectos formales o posibles fallos de escritura, “Vuestra merced perdonará las herratas de esta, pues es escrita a las nuebe de la noche y con calentura por anticipar a vuestra merced esta noticia” (144). Tarea de escribir que cuando no se era hábil con la pluma o se padecía alguna enfermedad obligaba a un gran esfuerzo, como lo reconocía José de Villar y Palacio en 1726 al pedir disculpas por no dirigirse individualmente a todos sus parientes, “no les escriuo porque me atrojan ttanto mis aczidentes, como ia lleuo dicho, que en escribiendo vna cartta o dos queda mi caueza y cuerpo ttan mal dispuesto que muchos días no suelo poder ni aun firmar” (121).

Aunque lo habitual era escribir en alguna de las dependencias de la casa, José Joaquín de Aguirre apresuraba sus renglones en el tiempo que le permitían sus actividades comerciales, incluso en el transcurso de algunas de aquellas, “No soi más largo por estar finalizando la descarga” (244) e interrumpía la escritura para ir a la aduana de Lima, “no soi más largo, porque tengo que hir a la adua-

na a quemarme la sangre” (245). Pero el deseo de comunicar a sus socios peninsulares las operaciones realizadas y las posibles le hacía retomar la pluma en el mismo papel, para dar cuenta de las ventas efectuadas. Cuando había necesidad cualquier lugar era bueno para escribir. Así, Alfonso Martín y Pastrana daba las últimas instrucciones antes de salir de Veracruz desde la almiranta *León Francisco* (143) y el capitán Francisco Jorge de Quintana escribía desde el paquebote *Nuestra Señora del Carmen*, fondeado en la bahía de Cádiz (205).

Escribir con dificultad o no saber hacerlo no era impedimento alguno para mantener el hilo de unión que suponían las palabras plasmadas en papel. Siempre cabía la posibilidad de acudir a quien pusiese por escrito las novedades, mejor las buenas que las malas. La falta de práctica o el deseo de una presentación más correcta del texto hace que se recurra a profesionales de la pluma, que no siempre estaban disponibles en el momento en el que convenía la redacción. Así, el presbítero Isidro Palencia Maroto pedía disculpas a su hermano por los posibles errores o “mentiras”, como él los llama en su carta, y que justificaba “porque no tuve a mano otro que escribiese” (185).

Desconocemos los textos en los que aprendieron la disposición formal de las cartas aquellos que se ocuparon de redactarlas personalmente, como fue el caso de Alonso del Castillo, quien en Salamanca, donde inició sus estudios, bien pudo tener acceso a alguna de las obras impresas en la ciudad del Tormes, aunque las suyas las guía más la espontaneidad y el deseo de comunicar que los tópicos formales⁶⁹.

En la mayoría de las ocasiones desconocemos el nombre del escribiente, si bien tenemos algún caso en que se identifica, “con el que escribe la presente, por cuya mano a pasado, ques Arjona” (21) y en un corto párrafo, José de la Fuente prevenía a su hermano desde Cuzco “esta ba de letra de un amigo” (105) y justificaba el hecho por haber tenido que mediar en aquella jornada en un conflicto entre el corregidor y el alcalde que le dejó la “cabeza gueca”. En otros casos se aprovecha la presencia en la casa de alguna persona acogida, como lo señala Martín Sanz de Carquizano “que estos renglones escriuiese Andrés López de Hormaechea, que está aquí en casa desde que bino” (57).

En ocasiones son los hijos los que escriben en nombre de sus padres en ambas direcciones. Así lo apunta Francisco de Espinosa Villapadierna “por carta de vuestra merced, aunque escrita por mi hermano” (115) y lo reconoce Buenaventura de Isásaga, quien lo hizo en nombre de su madre por estar ciega (104).

⁶⁹ Autógrafas en su totalidad son las cartas de Alonso del Castillo (3, 4, 7); y algunas de las de García Díaz Arias (11); Andrés López de Galarza (41, 42, 43); Rodrigo de Múxica (63, 64); Juan de Isásaga y Francia (94); Buenaventura de Isásaga (103, 104); Juana de Oquendo (109); Pedro de Oquendo (119); José de Retes (128, 129, 130); Alfonso Martín y Brihuega (140); Antonio de Arrién (141), Alonso Antonio de Argüelles (172); Domingo Elizondo (188); Juan Antonio de Vivanco (193); Francisco Jorge de Quintana (205); Narciso Montero (260); Joaquín de Barandiarán (268) y la mayoría de Francisco de Arranechea (208, 209, 215, 216, 217, 223, 254, 264, 265, 269).

Aunque cualquier ocasión era buena para iniciar el intercambio epistolar, muchas de las cartas reproducidas son respuesta a otras tantas recibidas o reiteración de lo dicho en las precedentes, aspectos de los que se acostumbra a dejar constancia en las primeras líneas, testimonio de la relación epistolar y del tiempo que mediaba entre una y otra y, en buena medida, dando la pauta de la respuesta. Son muchos los ejemplos que podemos mencionar en este sentido: “Dos letras de vuestra merçed he rreçebido, en las vnas me deçía que me enbiava vna çédula de Su Magestad y con las otras vino (6); “Primero día de julio deste año de treyn-ta y nueve rrecibí dos cartas, vna de vuestra merced y otra de la señora doña Luisa” (7); “Háyome oi, día de la fecha, con tres cartas juntas de vuestra merced, la una de 25 de mayo i la otra de 26 de junio, i la más moderna de 27 de agosto, y en esta rrespondo a todas” (90). Y así en casi todas las cartas de respuesta.

Es en ese intercambio en el que la “conversación a medias” adquiere sentido, de ahí el uso de expresiones que nos acercan a un “diálogo” en la distancia utilizando la palabra escrita, como se advierte con el uso de “respondo al”, “dize vuestra merçed”, “a lo que vuestra merçed me responde”, “a lo que vuestra merçed me rrepite” y expresa con claridad en este sentido Antonio Cubero a sus hermanos “También te escribí (conttigo abló Pepe) pregunttando el estado y oficio que seguía el muchacho que está en León, nada dices, haces bien callar” (177).

También a veces en la carta se da cabida a la conversación mantenida con otros, de ahí la forma dialogada que se sigue en la redacción. Así lo hizo Francisco Pacheco Portocarrero, chantre de la catedral del Cuzco, cuando escribió a su amigo Pedro de Oquendo dándole cuenta del incidente con fray Francisco de Orúe:

“Ya tengo escrito a vuestra merced la indignidad con que fray Francisco Orúe me engañó reziviendo sus despachos de mi mano; y diciéndome que embiase luego al instante por los ocho mil pesos a su celda y quedando yo asegurado de esta palabra creí que tenía el dinero en mi casa; y al otro día por la mañana vino fray Juan Niño a decirme que el dinero no se podría entregar respecto de que siertos theólogos le avían dicho que era una gran simonía la que executaban. A que no se me ofreció otra cosa que responder, que fue decir: “Si vuestras paternidades me lo hubiessen dicho ayer no hubiera entregado los despachos, pero bastantes theólogos son ustedes para executar semejante villanía”, y con esto se fue bolando su amigote...” (114).

En ocasiones, a la hora de escribir se tenía a la vista las cartas a las que se respondía o los borradores de las enviadas, conservados con sus enmiendas, borrones y tachaduras que, además, cumplían la función de registro personal, como se deduce de las palabras del mercader Martín Sanz de Carquizano “y no he caydo en ello asta poco ha que, mirando mi ynstrucción y la carta que a vuestra merced le escriuí, vide quan corto escriuí y embié los dichos rrecaudos” (58).

Un caso de especial esmero en la conservación de los borradores en su archivo personal lo tenemos en Ignacio Vicente de Sarasti, lo que nos permite conocer el texto de las cartas que desde Oyarzun envió a varios miembros de la familia Arranechea establecidos en la Nueva España y las respuestas que le merecieron

las de aquellos⁷⁰. Igual actitud tuvo Francisco de Arranechea, uno de sus correspondientes, que al tener el cuidado de guardarlas pudo, años más tarde, cuando surgieron diferencias con los herederos de Sarasti, enviar algunas de aquellas a la península.

A pesar de que la falta de tiempo parece una realidad de nuestros días esa sensación estaba presente en aquellas lejanas tierras a la hora de escribir cartas pues son muchos los que señalan tal circunstancia. Martín Sanz de Carquizano advertía a su tío desde Lima “porque al presente no me da lugar el tiempo, no quiero ni puedo ser más largo ni escriuiré otra carta asta otro nabío” (57). Por ello se justificaba la brevedad de los escritos, como señala Francisco Gómez Marrón a su yerno desde Chile, “escreuí a vuestra merçed cortamente por ser el mensajero tan breue” (45). Alonso del Castillo desde México “La brevedad del mensajero no me da lugar a escrevir a algunos señores mis devdos y no quiero aseñalar a ninguno porque no sé quiénes son vivos o muertos (3) y en otra ocasión, “porque no tengo espacio, por la priesa del mensajero, no puedo rresponder a la carta de mi señora ermana doña Luisa” (7). Pedro Marín de Solórzano desde Guatemala “porque no tengo de presente más lugar no soy más largo” (74). Indicaciones de este tipo suelen ir acompañadas de la promesa de hacerlo más extensamente en otro momento, “No me alargo más en esta porque con los primeros navíos escreviré largo” (7), “aunque quise serme en esta algo largo no me permite el tiempo, por quanto estoy con el pie en el estribo para la ciudad de Zacatecas, de donde daré buelta dentro de 15 o 20 días y quizá entonces seré más de espacio” (217), “hasta otro día que seré más largo” (208). Y era entonces, al disponer de tiempo suficiente, cuando podían redactarse varias cartas en una misma jornada, como hizo Francisco de Guerra Zabala en los primeros días de febrero de 1672 al escribir desde Potosí a su sobrino y a su hermana (83 a 86).

La apresurada redacción podía responder a la rápida partida del portador o de las embarcaciones. La demora hizo que, en en más de una ocasión, a una primera carta que había sido escrita precipitadamente, le siguiesen otras en jornadas posteriores, en las que se matizaban, aclaraban o repetían algunos aspectos. Así, a Antonio Cubero Díaz, sus múltiples ocupaciones en las sesiones del VI Concilio limense le obligan a justificarse “no pude escribiros con los navíos que salieron en enero y ahora lo ejecuto bien deprisa y corriendo” (177). Mas el retraso le permitió copiar lo escrito en marzo de 1765 en la que redactó un mes más tarde advirtiendo de aquella contingencia a los destinatarios “Lo de arriba es duplicado de la que llevó el navío *La Benttura* y esta va en el de *Los Placeres*” (175). Algunas cartas incluso eran enviadas cuando ya habían zarpado los navíos, con la esperanza de que pudiesen alcanzarlos, como confiaba Alonso de Torres “esta carta enbío a Miguel Martín a la mar y no tengo memoria de lo que en las demás tengo escritas a vuestra merçed” (33).

⁷⁰ Además de la escrita a Manuel de Goya, Juan Ignacio de Fagalde y José Joaquín de Lecuona (200), conocemos las dirigidas a su tío José Antonio de Oyarzábal (núm. 201, 211, 228) y a sus primos Francisco de Arranechea (núm. 202, 213, 214, 214, 219, 220, 221, 224, 229, 248, 249, 250, 251, 256, 267, 270) y José Antonio de Arranechea (212).

El intento de acercarnos a cómo se escribe y a las características externas de las cartas nos lleva a realizar algunas consideraciones formales sobre las mismas. Sobre aquellos pliegos, medios pliegos, hojas sencillas o incluso pequeños fragmentos se deslizaba la pluma con más o menos soltura, dependiendo de la práctica de quien la empuñaba. La tinta utilizada era habitualmente de tono sepia y en ocasiones negra, que con el paso del tiempo ha perdido intensidad. Diversas tonalidades de tinta en una misma carta indican interrupciones o varias sesiones en la redacción debidas a múltiples causas.

El formato de las cartas es variado, apreciándose cierta evolución con el paso del tiempo. Así, el pliego fue dando paso cada vez más al uso del medio pliego o a la hoja sencilla. En algunas ocasiones, para reflejar una pequeña nota adicional o un breve párrafo, se utilizó un pequeño fragmento de papel⁷¹. Aunque lo habitual es que el papel sobre el que se escribe sea blanco, avanzado el siglo XVIII no se desdeña la utilización de papel de color, normalmente azul, aunque no sea este el caso más habitual en la muestra que presentamos⁷².

La superficie del papel era apurada al máximo en algunas ocasiones⁷³, como se aprecia en el caso de Alonso del Castillo, en cuyas extensas misivas no deja espacio alguno en blanco, ni tan siquiera para los márgenes, encabezamiento o despedida. Pero no es el único que aprovecha toda la superficie del pliego, pues en más de una ocasión el escribiente se ve obligado a utilizar los amplios márgenes dispuestos inicialmente para acomodar el último párrafo o las últimas palabras de la carta. Y sin papel específico para escribir no se descartaba, si había necesidad, cualquier otra opción. De ello da testimonio el capitán Francisco Jorge de Quintana quien, a bordo del paquebote *Nuestra Señora del Carmen*, careciendo de papel apropiado para redactar su carta, por haber arrojado al mar todos sus documentos y papeles ante la amenaza de un ataque, se sirvió del que arrancó de un libro viejo y en él narró las peripecias de su viaje de regreso a España, abordaje incluido (205).

La flexibilidad que permite la carta en cuanto a contenidos no impide que formalmente se adecúe a unas normas difundidas en los manuales al uso y que, en líneas generales, reflejan los cambios en las expresiones empleadas en determinadas partes de la carta y en la disposición formal del texto en el papel⁷⁴.

⁷¹ Esta circunstancia se advierte, por ejemplo, en la esquila o carta breve de Manuel García de la Mata (203) o en la de Francisco de Arranechea (218).

⁷² Papel de color utilizó Narciso Montero desde la Nueva España (260) e Ignacio Vicente de Sarasti para redactar los borradores de algunas de las suyas.

⁷³ En los primeros años el papel escaseaba y su circulación dependía de los envíos que se hacían desde la península. Sobre la cuestión trata J. L. NUEVO ÁBALOS, *Régimen jurídico y progreso papelerero en España y en Indias: 1580-1791*. Carmona: S&C Ediciones, 2004.

⁷⁴ Sobre las diferentes partes de la epístola perfecta, según el modelo establecido por la retórica ciceroniana (la *salutatio*, el *exordium*, la *narratio*, la *petitio* y la *conclusio*) es muy útil la síntesis de G. PONTÓN, *Correspondencias...*, pp. 50 y siguientes. El arte de la escritura y su difusión cuenta en la actualidad con interesantes estudios que ayudan a comprender algunos aspectos de la correspondencia privada. Entre ellos señalamos el de

La práctica habitual, tal como indicaban los manuales, era una clara partición del espacio, dejando amplios márgenes superiores y verticales. De la mera inspección ocular de aquellos textos se pueden deducir otros mensajes no textuales que emite el documento, entre ellos los dirigidos a los oídos y percibidos en el acto de la lectura oral, bastante frecuente, o los simplemente externos como pueden ser los blancos de los márgenes, los espacios aprovechados, los borrones, el trazo desenvuelto o tembloroso de la pluma, etc.⁷⁵.

En la redacción de las cartas, desde el punto de vista formal, se consideran diversas partes en las que, a lo largo del periodo considerado, se advierten algunos cambios y no pocas permanencias.

Un sencillo signo de cruz trazado en la parte superior del papel precede al elemento inicial de las cartas –la *salutatio*–, y en la que, con extensión variable y de diversas maneras, queda reflejado claramente el rango del destinatario. Una de las partes más importantes de la carta es el saludo, en consonancia con la posición de la persona destinataria de la misiva, su título o condición, circunstancias que también se refleja en los espacios en blanco de la carta. Del grado de familiaridad o amistad con aquel son testimonio expresiones frecuentes como “señor” o “señor y amigo”, mientras que a personajes que ocupan un cargo de responsabilidad en la administración o en la Iglesia las fórmulas acostumbradas están más adjetivadas. Alonso Arias Girón se dirige al que fuera obispo de Santo Domingo, Sebastián Ramírez de Fuenleal, como “Muy yllustrísimo reverendo señor”, a su tío el licenciado Tapia como “señor” y a su hermana Catalina simplemente como “señora hermana”; Pedro de Castañeda trata al obispo de Quito de “Illustre y reverendísimo señor”, mientras que García Díaz Arias se dirige a él como “Muy noble señor” o “Magnífico señor”, e idéntico tratamiento emplea Bartolomé de Porres cuando escribe al oidor de Nueva Granada Juan de Galarza; Juan de Pancorbo trata de “Muy magníficos y reverendos señores” a los clérigos de la villa de Pancorbo. En el conjunto las expresiones más utilizadas son las de “señor” y “señora”, adjetivadas en ocasiones con términos como noble, ilustre o magnífico⁷⁶.

El parentesco con el destinatario se puntualiza en las cartas de las centurias siguientes, dando cabida en este elemento inicial a la expresión de ciertos sentimientos, como ocurre en aquellas en las que la destinataria es la madre y en las que es habitual la utilización de expresiones como “Señora mía e madre”, “Señora y madre de mi alma”, “Señora y madre mía”. En otros casos se especifica el parentesco que existe con el destinatario: “Hermana querida”, “Sobrino y señor

A. CASTILLO GÓMEZ, *La conquista del alfabeto. Escritura y clases populares*. Oviedo, 2002, especialmente el capítulo I. De este mismo autor el ya citado *Entre la pluma...*, pp. 19-57.

⁷⁵ Sobre este aspecto reflexiona M. ROMERO TALLAFIGO, “Fórmulas epistolares de cortesía y mentalidad de las élites urbanas” en *Élites urbanas en Hispanoamérica*, L. NAVARRO GARCÍA (Coord.). Sevilla, 2005, pp. 521-539.

⁷⁶ Las fórmulas utilizadas en el saludo en las cartas del siglo XVI son, además de las apuntadas: “Illustre y reverendísimo señor”, “Magnífico señor”, “Mi señor”, “Muy magnífica señora”, “Muy magnífico señor”, “Muy magnífico/s y muy reverendo/s señor/es”, “Muy magníficos señores”, “Muy noble señor”, “Señor/a”, “Señor y amigo”, “Señora hermana”.

mío” e incluso se personaliza el encabezamiento incluyendo el nombre “Amigo Marcos de Garay”⁷⁷.

En el siglo XVIII es práctica habitual que en el inicio de las cartas las fórmulas⁷⁸ frecuentemente empleadas tiendan a destacar el vínculo existente con el destinatario y la consideración y estima que merece e incluso se deja constancia en el saludo del nombre del destinatario que en ocasiones es tratado familiarmente por su nombre de pila o apodo familiar (179, 232, 233).

Pese al carácter íntimo de la carta privada, la forma de tratamiento habitual denota un gran respeto por el uso generalizado de “vuestra merced” frente al tú que, con el paso del tiempo, irá ganando terreno. De hecho, la amistad o conocimiento como transfondo en las cartas privadas queda resaltado por el uso del posesivo mi que acentúa o refuerza esa relación.

⁷⁷ Los saludos empleados en las cartas del siglo XVII son, además de los señalados: “Hermana mía de mi alma”, “Hermana querida”, “Hermano/a y señor/ra mío/a”, “Mi señora”, “Muy señor mío”, “Señor mío”.

⁷⁸ Las expresiones utilizadas más frecuentemente son las siguientes: “Amada hermana de todo mi corazón”, “Amantísimo padre y mui señor mío”, “Amantísimo padre y señor”, “Amigo”, “Amigo querido mío y paisano”, “Amigo querido y dueño mío”, “Amigo y querido mío”, “Amigo y señor mío”, “Amigo y señor”, “Carísimo hermano de mi corazón”, “Carísimo hermano mío”, “Charísimos hermanos y todo mi amor”, “Hermana y querida y muy señora mía”, “Hermano”, “Hermano estimado de mi corazón”, “Hermano mío, mi amigo y mi querido”, “Hermano querido”, “Hermano y mui señor mío”, “Hermano y querido mío”, “Hermano y señor mío”, “Hermano”, “Hermanos míos ... mui de mi estimación y aprecio mío”, “Hija querida mía”, “Hijo estimado”, “Madre y señora mía”, “Mi amado compadre, pariente y amigo”, “Mi estimada en Cristo”, “Mi estimada”, “Mi más estimada tía”, “Mi mui amado primo”, “Mi mui amado tío y señor”, “Mi mui venerada tía y señora”, “Mi querida y estimada prima”, “Mi querido primo y amigo”, “Mi querido primo”, “Mi señor... pariente y amigo de mi singular estimación”, “Mi señor... pariente y dueño de mi estimación”, “Mi señor y mi mui estimado padre”, “Mi sobrino querido...”, “Mis extimados primos”, “Mui querido hermano de mi vida”, “Mui señor mío de mi maior aprecio y estimación”, “Mui señor mío y de todo mi respeto”, “Mui señor mío y dueño”, “Mui señor mío y estimado dueño”, “Mui señor mío y mi dueño”, “Mui señor mío, estimado amigo”, “Mui señor mío, mi dueño y toda mi veneración”, “Mui señor mío”, “Mui señor nuestro”, “Mui señora mía”, “Muy amigo y señor mío”, “Muy estimado señor mío”, “Muy señor mío de mi maior veneración y respeto”, “Muy señor mío de todo mi aprecio y respeto”, “Muy señor mío y de toda mi estimación”, “Muy señor mío y mi amigo gustosísimo”, “Muy señor mío y mi amigo”, “Muy señor mío y mi dueño”, “Muy señor mío y mi estimado dueño”, “Muy señor mío y mi sobrino”, “Muy señor mío y toda mi veneración”, “Muy señor y dueño mío”, “Muy señora mía de todo mi aprecio y veneración”, “Muy señora mía”, “Muy señoras mías”, “Padre querido y señor mío”, “Padre y señor”, “Paisano y mui señor mío”, “Paisano, amigo y querido mío”, “Pariente de todo mi amor y de mi maior estimación”, “Primo y muy señor mío”, “Primo y señor mío de mi maior estimación”, “Querida...”, “Querido hermano...”, “Rosa, yja querida”, “Sobrino querido mío”, “Sobrino y señor mío”, “Teresa querida”, “Teresa, mi siempre estimada”, “Tío y mui señor mío”, “Tío y señor”, “Tíos y mui señores míos”, “Yllustre cauldo”.

Después del saludo, formalmente en una carta se introduce el *exordium*, que tiene la finalidad de disponer favorablemente al destinatario para la lectura de la *narratio* y la concesión de la *petitio*. Pero en las cartas privadas, si bien se aprecian algunas de estas partes de la estructura canónica de una misiva, la naturalidad se hace presente y se renuncia a ella o se modifica y adapta a las necesidades. Este mismo esquema formal suele utilizarse para resumir un escrito previo, como hizo Alonso de Castillo (3, 4) en las cartas a su cuñado Bricio de Santisteban y en las que siempre daba cuenta de lo dicho en las precedentes. Aquel recurso, entre otros, también fue utilizado por el obispo García Díaz Arias (17).

La parte más extensa de las cartas es en la que se desarrolla el tema o temas que el emisor considera más importantes y que suele utilizarse para adscribir el texto a alguno de los subgéneros epistolares. En este sentido, la organización de los contenidos responde a muy diversas soluciones, entre ellas la enumeración de los puntos o aspectos que se van a tratar. En otros casos se deja constancia de que el motivo intencionadamente se reduce a una única cuestión “sólo diré vno” (41) o se resume aquella circunstancia con la expresión “esta no es para más que”. Sobre algunas de las cuestiones tratadas en las cartas nos detenemos en el epígrafe “Muchas cosas que contar”.

Pese al tono familiar, casi de conversación, que se advierte en muchas cartas, sus autores son conscientes de las limitaciones que tiene el escribir frente a la conversación como vía de comunicación. Así lo reconocía Alonso Arias Girón en 1539 al prevenir a su hermana Catalina Arias que “no bastando papel y escrivanías para hazer rrelación de mi vida” confiaba el relato de su vida en Michoacán a su coterráneo y amigo Andrés Xuárez, portador de la misiva (8); Andrés López de Galarza apunta que, para decir todos los asuntos que le gustaría, “sería menester mucho tiempo y papel” (41). Limitación que también se presenta para agradecer los favores recibidos “No sabré sinificar por carta la mucha obligaçión en que vuestra merçed me ha echado” (46). En 1722, a su regreso a Cuzco, el chantre de la catedral, Francisco Pacheco Portocarrero, escribía a su amigo Pedro de Oquendo, “si vbiera de referir a vsted los sucessos que aquí passan fuera necessario formar caxón solo de sus novedades” (114). De esta manera las relaciones prolijas se dejan para la comunicación verbal siempre que hay ocasión (19) o se confía en el regreso para poder efectuar la narración.

La *petitio* es otra parte frecuente en muchas de las cartas, sobre todo en las correspondientes a la primera etapa, en la que no faltan toques de humildad, como lo expresa Alonso del Castillo al hacerse eco de la petición formulada por su esposa:

“Doña Leonor pide por merçed a la señora doña Luisa, mi ermana, le aga merçed de algunos dechados de lavores que sean nuevamente sacados porque acá ay falta dellos y dize que lo pide con toda vmildad y deseosa de servir a vuestras merçedes” (4).

La conveniencia de escribir cartas en este sentido parece tenerla muy clara el canónigo de la catedral del Cuzco González de la Guerra quien, tras la detallada exposición de sus méritos para progresar en su carrera eclesiástica, concluía:

“no cansara a vuestra merced con esta relación a no tener entendido lo mucho que me fauoreserá siempre que pueda y que es necessario en essas distancias informar algo de la verdad, pues no emos de creer milagros como nuestro don Martín de Rada, que a tantos años que se está mano sobre mano por no escriuir una carta” (108).

La idoneidad de las cartas para efectuar peticiones a los parientes también es señalada por Faustino de Manero desde Oaxaca, que en 1783 recomendaba, con ciertas prevenciones, a su hermano Gregorio que insistiese en escribir a su hermano Vítores de Manero, quien había alcanzado una desahogada posición económica y cuyo éxito había respaldado con un buen matrimonio:

“Repítele muchas cartas para ver si se ablanda, sin que escribas a su muger, pues las casadas con los europeos les parece que sus maridos lo embían todo a sus parientes por lo que no combiene tengan noticia de los socorros que se hacen, conque mira tú de que empeño te querías valer ni se necesita pues lo que importa es que tú le instes porque yo nada le toco por tenerme molestado su dureza para con los suyos, que si me allara con las facultades que él yo me mostrara com maior socorro; de esto no te des por entendido” (197).

En la última de las partes formales de la carta, la *conclusio*, es en la que se advierte de forma más clara la adopción de fórmulas convencionales. En la mayoría de ellas están presentes cláusulas desiderativas del tipo de “Dios nuestro Señor guarde vida y estado de vuestra merçed como desea y yo deseo” (5) y en las que también es habitual incluir a otros miembros de la familia, como lo hace, por ejemplo, Alonso del Castillo: “Nuestro Señor guarde la magnífica persona de vuestra merced con vida de la señora mi ermana y sobrinos los quales guarde Dios y dé más y para de comer y descanso” (7). En algunos casos es una parte que se abrevia con el uso del etcétera bajo el que quedan incluidos todos aquellos deseos “porque esta no es para más, nuestro Señor, etcétera” (63).

En la *conclusio* puede aparecer también una determinada imagen del emisor o el deseo de ofrecerla. Así se deduce de expresiones como “su criado y servidor” (34), “su hermano y más afecto servidor” (90), “su mui fino amigo servidor y capellán” (108). Es la parte en la que claramente se refleja la voluntad de servicio de muy diversas maneras, en ocasiones un tanto redundantes “doy a vuestra señoría muy repetidos parabienes en los puestos que se halla la persona de vuestra señoría, que quisiera fueran muy eleuados hasta las estrellas ... su fino seruidor y amante amigo” (110).

En la despedida es habitual la aparición de fórmulas tales como “besar los pies” o “besar las manos”. La primera de las expresiones es utilizada como cortesía en obsequio de las damas, la segunda expresa la atención, el cariño que se profesa al destinatario⁷⁹. Sentimientos que llevan al emisor a utilizar un lenguaje más bien propio de los enamorados, aunque se dirijan a un allegado, como en

⁷⁹ M. ROMERO TALLAFIGO, “Fórmulas epistolares...”, pp. 521-539.

algunas de las cartas de Francisco de Arranechea en las que se despide como “humilde amartelado” (208) o “amartelado primo y seguro servidor” (217).

Tras esas fórmulas lo habitual era reflejar la fecha y lugar de redacción. A partir del siglo XVIII se generaliza la práctica de consignar estos datos antes del inicio del cuerpo de la misiva. Los hay meticulosos al especificar el día de la semana en el que escribían la carta (1, 2, 5, 6, 8, 9), e incluso el momento del día o la hora de la sesión de escritura (144).

El deseo de acercar al destinatario el lugar desde el que se escribe hace que se incluyan explicaciones sobre su localización. Así, Alonso Arias Girón advertía “Chocándiro es en esta provincia de Mechuacán adonde yo resido” (8); Para que las cartas llegasen a las minas de Sichú, a cuarenta leguas de México, Juan Hernández de la Fuente señalaba el largo camino y las manos por las que convenía que pasaran “podrá vuestra merced hacerme merced descriuirme encaminándolas a Toledo a casa de los Herreras, mercaderes ricos, para que vengán encaminadas a México a Gonçalo Sánchez de Herrera, encomendero, para que las encamine a estas minas de Sichú” (69). Manuel de Frías y Quejana fechaba sus primeras cartas en Salta y puntualizaba “capittal de la provincia de su nonbre, en la América meridional” (233, 234, 235), aclaración que omite en años posteriores. Además, no faltan recomendaciones de lo que se debía consignar en el sobrecrito de respuesta “cuando me escribas (que te estimaré sea con frecuencia) pondrás las cubiertas determinadamente a Méjico y sólo mi nombre y apellido” (260).

La carta concluía con la firma (completa o media) y rúbrica, que le confería validez y autenticidad⁸⁰. Lo habitual era consignar el nombre y apellido y rubricarlos aunque los nobles, como el marqués del Valle de la Colina, el marqués de Valle Ameno y el marqués de Montecastro, lo hacen con su título. Las dignidades de la iglesia o el grado académico también pueden aparecer en la firma, así García Díaz Arias firma “el obispo de Quito”, Francisco Rodríguez Santos antepone “el tesorero” y Polo de Ondegardo “el licenciado”. En el siglo XVII en algunas ocasiones el nombre suele estar precedido de la partícula don⁸¹. En esta parte es posible apreciar variaciones dependiendo de la relación que hay con el destinatario. Francisco de Arrechea era conocido en México como Arranechea y utilizó ambas variantes, aunque cuando la destinataria era su madre o el escrito tenía un carácter reservado y confidencial simplemente firmaba con su nombre de pila, ocasiones en las que desliza en el texto expresiones en euskera (208, 209)⁸².

⁸⁰ Manuel de Frías y Quejana, pese a que ha recibido una carta de su hermano “como bino sin firma, sin embargo de ser de su puño y letra –aclaraba–, no la remito en esta ocasión” (252). La ausencia de aquella la privaba de valor.

⁸¹ Así ocurre en las cartas de Pablo de Meneses (71, 62, 73), Pedro Marín de Solórzano (74, 75, 77) y Antonio de Landaverde (88), entre otros.

⁸² A. ANGULO MORALES, “*Nire jaun eta jabea*”. La expresión de las formas protocolarias en la correspondencia epistolar del setecientos”, en *Historia a Debate*, Santiago de Compostela, 1995, tomo II, pp. 159-172. El autor de este trabajo, aunque basándose en testimonios epistolares del ámbito peninsular, apuntó la misma situación al afirmar “los vocablos vascos empleados [en las cartas] se utilizan entre personas unidas por lazos afectivos muy intensos”, p. 162.

No es el único que en sus cartas más personales firma solo con su nombre, pues la confianza con el destinatario así lo permite (233) e incluso también se constata la utilización de hipocorísticos (105).

Finalizada la redacción de la carta muy probablemente se releía y era en aquellos momentos cuando se advertían errores u omisiones, –sobre todo cuando se había dictado–, que se rectifican, bien enmendando lo escrito, insertando el término olvidado o haciendo una llamada de atención que remitía a una nota marginal en los blancos de la carta, en ocasiones obra de una mano diferente a la que había escrito la misiva. La práctica frecuente era que cuando se deseaba aclarar algún aspecto o se quería añadir alguna novedad se hiciese constar en la posdata, en ocasiones de gran extensión. Se pueden incluir también otros párrafos (26) e incluso redactar una nueva carta con motivo de la recepción de otras, una vez cerrada la escrita “después de escriptta y zerrada la adjuntta, reziuí la de vuestra merced” (157).

Redactada la carta se procedía a doblar el papel escrito varias veces, ocultado a la vista su contenido, y se consignaba en el sobrescrito los datos del destinatario o destinatarios. Aquella referencia solía limitarse al nombre y lugar de destino, aunque en ocasiones el texto es más extenso dando cabida a fórmulas explicativas, desiderativas o a claras referencias sobre su procedencia, emisor y destino. En la amplia muestra encontramos indicaciones del siguiente tipo: “A mi señor Baltasar de Riaño, fator del marqués de Denia, mi señor, en la corte de su Magestad” (1); “A mi señor el dotor Bricio de Santistevan, en Salamanca. Va de la Nueva Ys[pa]ña. Es de Alonso de Castillo” (3); “A mi señora hermana doña Catalina Arias, muger que fue de Christóval de Soto, que santa gloria aya, mi señora, en la villa de Madrigal” (5); “A mi señor el licenciado Tapia, mi señor, fiscal y abogado de los Hijosdalgo, en la villa de Valladolid”; “Al mui noble señor Pedro de Castañeda, en los Rreies, vive junto a casa del obispo de Quito” (11); “A mi señor Benito de Pineda, en Triana, en casa de la señora Ana Sánchez, muger que fue de Diego de Pineda” (30); “Al muy magnífico señor el señor Hernand Álvarez Salgado, en Villabraxima. En su avsençia al muy magnífico señor, mi señor, Joan de Galarça, en el oficio del señor secretario Juan Bázquez de Molina” (43); “Al illustre señor Francisco Vrtiz de Aulestia y, en su ausençia, a mi señor Pedro de Avendaño y Sancho López de Vilbao y Martín de Cortina y Pedro Ximénez del Castillo, en Potosí, mi señor” (68); “A mi sseñora y madre María Rrodríguez, mujer que ffue de Alonso Hernández de la Fuente, que esté en el çielo, en la uilla de Pastrana, arçobispado de Toledo” (69); “A doña María de Meneses, mi hermana y señora, monxa en San Miguel de los Ánxeles, Dios guarde muchos años. Toledo” (72); “A Don Diego Argüelles Quiñones. Guarde Dios muchos años. Oviedo” (172). Con el ánimo de estimular la entrega el porte se abonaba a su recibo y en ocasiones también se consignaba en el sobrescrito “A don Bartholomé Aguado, que deseo vibra muchos años. Villoslada. Diez y seis reales. Yndias” (173). Indicaciones que, al menos en los ejemplos citados, fueron suficientes para dar con el paradero del destinatario.

La extensión de las misivas varía en función de lo que se quiere comunicar y la intención de la carta. Algunas no pasan de una nota o esquela en la que

brevemente se da noticia de algo, mientras que otras nos sitúan ante extensas epístolas que pretenden no dejar nada en el tintero. En el primer caso, por su brevedad, se encuentra la carta que desde La Habana envió el dominico fray José de Espiñeira a su amigo Roque Vico, comunicándole que en las horas de escala en Montecristi no le fue posible cumplir con el encargo encomendado (230), o la nota con la que Manuel García de la Mata presentaba la carta que remitía de su hijo (207).

Leyendo se tiene la sensación de que se aspira a la concreción o que esta debe ser una cualidad de la misiva. Erasmo de Rotterdam, que definió a la epístola como conversación entre personas ausentes, señaló la conveniencia de expresarse como si se estuviera delante de la persona a la que se escribe, familiarmente y sin afectación. Recomendación suya era también la brevedad, en el sentido de que no sobren ni falten palabras, algo que olvida Francisco Ortiz de Aulestia al advertir al destinatario: “E aquí mi señor Miguel de Teça como no soy corto en el escrevir, soy no largo y pesado en el estilo de avlar, por tanto vuestra merced tenga paciçencia en lleler estos renglones tan vorrados” (60).

En efecto, de rica en detalles se puede calificar la carta de Francisco Ortiz de Aulestia a partir de la cual se obtiene una completa imagen de la villa de Potosí en 1579 (60) y en la que, sin ser concebida como una relación, renglón tras renglón dio cabida a más de un centenar de protagonistas, ofreciendo interesante información sobre la estructura social y económica del famoso cerro. Con estilo sucinto, casi telegráfico, da cabida a anécdotas, chismes, pasiones, crímenes y corrupciones que recuerdan al lector el *Far West*⁸³ y que proporcionan al destinatario puntual referencia de todos sus conocidos y lo que la suerte les ha deparado en el año transcurrido desde que se ausentó de Potosí. Su carta es una muestra de la espontaneidad que rige la escritura, pues ambos saben de qué y de quiénes se escribe, de ahí la transgresión en el orden de los asuntos.

La extensión de las misivas también preocupó a Andrés López de Galarza, que se debatía entre la extensión y la brevedad, pues si escribía extensamente le asaltaba la duda del efecto que su escrito ocasionaría, “Escribo a vuestra merçed tan largo e ynportúnole con tantos negoçios o quedo con pena si con ellos daré pesadunbre o no” (38). Brevedad que si parecen tener presente como virtud otros personajes como Bartolomé de Porres al tratar sobre ciertos asuntos “por no ser prolixo no lo diré aquí” (19) o Alonso de Torres “No quiero en esta ser más prolixo” (31). Mucho más pragmático se muestra el tesorero Rodríguez Santos quien, tras no obtener las respuestas esperadas concluía “Seré breue porque me parece que no hace sino gastar papel y raçones y no se saca otro fruto” (59). Concreción y brevedad que puede quedar relegada con el deseo de alcanzar un determinado objetivo, de ahí la explicación detallada de lo que se cree conveniente, como lo reconocía Alonso Arias Girón “Avnque sea prolixo acuerdo de escrivi-

⁸³ Esta imagen que nos sugirió la lectura de su carta la apuntó también L. Hanke en el estudio introductorio a la edición de la obra de L. CAPOCHE, *Relación general de la villa imperial de Potosí*. Madrid, BAE, 1959, p. 32.

llo a vuestra merçed”. Sin duda alguna, con el detalle de la narración buscaba que en este caso su petición fuese atendida.

Algunos autores ofrecen su propia valoración de lo escrito, como Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, “Yo me conosco, demás que vuestra merced me auisa, que en mis cartas soy corto y en mis razones vizcaíno y no confesaré serlo en el amor y seruicio de vuestra merced” (49).

Otra cuestión es la frecuente reiteración de asuntos ya tratados. Sin duda tal práctica buscaba la seguridad de que la noticia llegara por alguna vía a su destino. Así nos lo hace ver Polo de Ondegardo “Hasta que reçiba cartas cómo son recuidos –advertía a su madre– siempre haré relación dellos avnque me canso” (25) y el obispo de Quito García Díaz Arias al decir “porque podría ser que no se huviesen visto mis cartas, en brebe lo rresumiré aquí con toda verdad” (36). Cuando convenía incluso se insertaba el texto completo (175, 263) mas cuando se confiaba en que las cartas previas habían llegado a su destino lo dicho simplemente se enuncia y se advierte el carácter novedoso de lo escrito “porque creo vuestra merçed las abrá rrecibido, en esta no diré lo que en las otras” (43).

La libre circulación de cartas entre ambas orillas del Atlántico así como su carácter inviolable fue recogida desde fechas tempranas en diversas disposiciones, algunas de las cuales pasaron a la *Recopilación*⁸⁴. Para garantizar la privacidad de lo escrito lo habitual era cerrar o lacrar las cartas, pero cuando conviene también se envían abiertas, de manera que así puede tener acceso a su contenido la persona encargada de efectuar su entrega en la península. En aquellas ocasiones, para evitar sospechas, las indicaciones eran claras, como las dadas por Gerónimo de Zurbano a su amigo Tristán de Leguizamón, “Yo escriuo a mi señora doña María Manrique de Múxica y al señor don Pedro de Billela las que serán con esta, ban abiertas para que vuestra merçed las bea. Suplico a vuestra merçed que las mande çerrar y enbiar” (46) o por José de Aguilar y Carmona, “Le ha de mostrar vuestra merced las dos carttas a Guttierrez y zierre vuestra merced la suya que ua auiertta” (134). Más explicito fue José de Larrazábal “La adjuntta remitirá vuestra merced con porttador seguro a los señores del cauildo eclesiástico de mi lugar de Balmaseda y si vuestra merced quiere sauer lo que le escribo ábrale vuestra merced y enttérese de su conttextto para su gouierno y buélbala a zerrar” (157).

También fue práctica frecuente usar un envoltorio para enviar varias misivas o bajo una misma cubierta reunir varias cartas, hecho del que se acostumbra a dejar constancia “La que ba con esta para nuestro primo, me ará merced de encaminársela. Ba dentro otra para Manuel Bottello de Anttonio Bottello, su hermano, que aportó por acá perdido” (79). Idéntico comportamiento se daba en los envíos desde la península, como informaba Francisco del Barco desde México a uno de sus primos “Las cartas que vuestra merced me ymbió de San Agustín de esa villa para don Antonio de Murga se las encaminé al Pirú, que es otro Reyno, y asiste en la ciudad de Lima donde le encaminé otras deste tenor abrá dos años, que me las entregó Martín de Henderica” (79).

⁸⁴ *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, Lib. III, Tít. XVI, ley vi, vii.

Tras una lectura detenida de los textos publicados se tiene la sensación de que desde América se escribía mucho más frecuentemente de lo que a priori pudiera pensarse. Las alusiones a otras cartas, respuestas encaminadas y vías por las que se remiten, son constantes, aunque la mayoría, si es que llegaron a su destino, pues las quejas al respecto eran frecuentes, no superaron el ámbito privado y muy probablemente se han perdido para siempre.

TIEMPO DE ESPERAR

Redactada, doblada cuidadosamente, consignada la dirección, y cerrada la carta, como si de un rito se tratase, aquella era entregada a algún “propio”, en ocasiones persona conocida o que mereciera confiarle los pliegos, aunque también cabía la posibilidad de utilizar el correo ordinario⁸⁵. En el primero de los casos fue práctica habitual que en el texto se mencionase al portador (9, 20, 24, 29, 39, 86, 172), excepcionalmente una mujer, “el portador desta es la señora Marina Ortiz de Goíbar, biuda, muger de Juan Ortiz de Ydígoras” y el trato que se deseaba que se le dispensase “Suplico a vuestra merced que escriua a Oñate a ella y se ofresca en azer por ella en todo lo que se le pudiere dar todo contento porque lo que por ella se hiziere aré cuenta que lo reçiuro yo” (58).

En ocasiones transcurrían años antes de recibir las anheladas noticias y el extravío de más de una por caminos desconocidos hizo que llegase a su destino cuando lo narrado carecía de actualidad. Así, Manuel de Frías y Quejana da cuenta de que una carta que su hermano le había escrito desde Arequipa llegó a Salta ¡cuatro años después! (263).

Los avatares en la navegación siembran no pocas inquietudes y hacen que, ante la duda, se escriban nuevas cartas “estoy dudoso si estas carttas llegaron o no a manos de vuestra merced por las contingenzias que ay en estos auisos, pues de muchos apenas se escapa alguno” (93).

Otro aspecto que preocupaba fue la incertidumbre en las fechas de arribada de los navíos, como señalaba desde Guatemala Pedro Marín de Solórzano (77), por ello, cuando se tenía noticia de la llegada de un navío de aviso o de la flota se renovaban las esperanzas de que en aquellas embarcaciones viniese alguna carta:

⁸⁵ Aunque la práctica habitual era confiar las cartas privadas a particulares, como se advierte en los testimonios de los siglos XVI y XVII, en la centuria siguiente son frecuentes las menciones al uso del correo, como se comprueba entre otras, en las cartas 90, 112, 186, 187, 191, 227, 235, 236, 244, 246, 249, 253, 263, 274. Las prevenciones y cuidados que debía tenerse con los pliegos y cartas que se enviaban de las Indias quedaron reflejadas en la *Recopilación*, Lib. III, Tit. XVI, ley xvi: “vengan en caxones medianos, bien clavados, precintados, embreados, cubiertos con encerados dobles, y muy bien acondicionados, haziendo registro de todos ellos, y cargo a los Generales, Almirantes, y Maestres de las naos donde se embarcaren, para que por los registros, que han de remitir por duplicado, se les pida cuenta, y hagan la entrega en la Casa de Contratación de Sevilla”.

“En un auisso que llegó a San Juan de Ulúa a los diez y siete de henero rre-ciui la de vuestra merced de veinte y çinco de março del año passado y en la flota que asimismo llegó al dicho puerto por el mes de junio deste año otra, su fecha dies y siete de febrero dél y ambas con particular gusto por el que trayan las nuebas de su salud de vuestra merced y de la de ttodos esos mis señores” (79).

Y en más de una ocasión, cuando las embarcaciones entraban en el puerto, llegaban en tales condiciones que se hundían antes de poder ser descargadas, dando al traste con las esperanzas albergadas, como se lo comunicaba José Antonio Fernández de Jáuregui desde México a su padre:

“En las urcas que arribaron a Beracruz diez días a, auiendo ttenido bastantes contratiempos y por fin aber peligrado dentro de el puerto uno de los navíos, nos emos allado sin carta de vuestra merced ni de mis ermanos, lo que así a mi ttío y ermano como a mí nos a causado bastante cuidado” (136).

El deseo de respuesta a vuelta de correo hace que las recomendaciones sean constantes y que se busque todo tipo de seguridades. Alonso del Castillo reitera una y otra vez su deseo de mantener una relación epistolar regular con su familia salmantina, gesto que interpretaba como una muestra de amor fraternal (4), de ahí que pida que no sean perezosos en “dar orden como las cartas vengan bien aviadas”. El deseo de recibir noticias de su tierra natal le lleva a insistir “Vuestra merçed me escriba mui largo pues en ello recibiré mui señalada merçed, quasi tanta como los que estavan en el linbo esperando a Cristo” (4). Por ello, cuando por fin tuvo carta de su hermana y cuñado, que pese a haber sido redactadas en fechas diferentes llegaron a un tiempo a sus manos, dejó que aflorasen sus sentimientos:

“De mí eran tan deseadas como era rrazón y me tenía por agraviado del olvido de vuestras merçedes, por aver venido abundancia de navíos y no tener yo vna carta, de lo qual mi sentimiento no era poco, pues todos los de Salamanca acá an tenido cartas de allá, sólo yo podré llamarme pelegrino y con rrazón” (7).

Ante tales incertidumbres más de uno tuvo la prevención de enviar los pliegos certificados y de remitir duplicados e incluso triplicados de las misivas, práctica habitual a lo largo de los tres siglos (253). Especial cuidado mostró en este sentido Antonio Cubero, deseoso de que sus cartas llegasen a la localidad leonesa de San Esteban del Toral a manos de sus hermanos, “En el año pasado escribí largo quantto en aquel enttonces ocurría y creo fue por cuattro o seis ocasiones, deseoso de no malograr ninguna, para avisaros el esttado de mi salud y paradero” (174). De aquella costumbre son numerosos los testimonios⁸⁶, entre ellos el de Andrés López de Galarza, “porque creo vuestra merced abrá resçebi-

⁸⁶ Del envío de duplicados se hace mención, entre otras, en las cartas 110, 154, 197, 225, 227, 244, 245.

do alguna de las duplicadas no diré aquí lo que en ellas” (42). Entre las cartas editadas contamos con algunos de aquellos duplicados (154, 206, 254), circunstancia que siempre se hacía constar. Aquella misma práctica recomendaba Francisco de Almancaya a sus hermanos a los que pedía desde Chuquisaca que le escribiesen “individualmente y por triplicado por los extravíos que pueden padecer los pliegos” (154).

Ante la ausencia de las tan esperadas cartas se trata de buscar alguna causa o explicación. A Miguel Ortiz, ante el silencio de Benito de Pineda, le viene a la mente la situación por la que puede estar pasando su amigo, “No sé qué aya sido la causa sino el dezir que todavía es vuestra merced recién casado” (30). También podían intervenir otros muchos factores, entre ellos el apuntado por el tesorero Santos ante la tardanza de la respuesta de su primo el bachiller Turrado que achacaba a un posible estado de enfermedad:

“Muchos días, y aun años, ha que no he uisto carta de vuestra merced ni aun de hombre de ese pueblo y no atino a qué, de parte de vuestra merced, aya sido la causa sino por la grauedad de la enfermedad. Esperaua en esta flota, que agora vino al fin del año de sesenta y seis, de tener alguna carta en tantos nabíos como vinieron y no he uisto carta ni nueba ninguna” (53).

Tan larga espera, pese a que trataba de buscarle alguna explicación, le hizo, quejoso, escribir, “No sé si tienen tan ruin viaje y suceso mis cartas como las de allá, si algunas me escriben, porque –como digo– no ueo ninguna” (53 y 54). Y era en aquella etapa, en ocasiones años, cuando se avivaban los deseos de un posible regreso, “te aseguro que hasta que vino tu carta estuve con resuelta determinación de irme en galeones a vivir y morir en la patria de nuestros aguelos, porque este reino ya no es más que inquietudes y sustos con los piratas enemigos” (74).

Así pues, no solo la distancia sino también los largos periodos de espera entre una carta y otra favorecían los “desfases” en la comunicación o el cruce de noticias. Era entonces cuando no resultaba nada fácil resolver situaciones comprometidas que se tejían en torno a lo dicho. En una de ellas se vio inmerso el tesorero Francisco Rodríguez Santos a quien alguien escribió desde la península que su sobrina había fallecido, noticia que, si bien le causó pena, había aceptado con resignación cristiana. Con aquel sentimiento transmitió el pésame a su viudo, que con gran sorpresa debió de leer aquellos renglones pues su mujer estaba viva. El deseo de aclarar la situación llevó a cuantos le escribieron desde Villabrágima a incluir unas líneas encaminadas a deshacer el error que la propia interesada se ocupó de aclarar de su puño y letra (59). Las suspicacias originadas y el deseo de sus parientes por averiguar el nombre del difusor de la noticia llevaron al tesorero Santos a restar importancia al hecho, sin dar pie a que el asunto fuese a más, apoyándose en que a él lo habían dado por muerto en más de tres ocasiones.

La distancia del lugar de residencia a los puertos de salida de las embarcaciones también era determinante. Aunque al comienzo del texto se acostumbraba a mencionar la fecha de la carta a la que se respondía, en ocasiones años después de haber sido escrita, el tiempo de espera puede conocerse por las anotaciones que en algunos casos hizo en ellas el receptor. Así sabemos, por ejem-

plo, que la carta que García Díaz Arias escribió en Quito el 24 de enero de 1555 llegó a Toledo, a manos de Pedro de Castañeda, el 5 de diciembre de 1556, habían transcurrido casi dos años (36). Menor fue la espera de Gerónima de Zárate que en poco más de ocho meses pudo leer la que su hijo Polo de Ondegardo firmó en Potosí a comienzos de marzo de 1550 (21). El 1 de febrero de 1560 Juan de Galarza recibió en Toledo la escrita en Santa Fe por su pariente Andrés López de Galarza el 20 de enero de 1559.

Avanzado el siglo XVI no parece que la mejora de las comunicaciones contribuya a la reducción del tiempo de espera. Francisco Gómez Marrón escribía el 9 de marzo de 1572 desde Santiago del Nuevo Extremo (Chile) y aquella misiva tardó más de un año en llegar a manos de su destinatario, que la recibió en Madrid el 28 de agosto de 1573 (94). Por su parte, Gregorio de Manero y Embides leyó en febrero de 1784 la que su hermano Faustino de Manero le había escrito desde Oaxaca el 22 de septiembre del año anterior (197).

En dirección contraria el tiempo de espera tampoco era menor. En enero de 1555 respondía Juan González de Cellorigo a las que los clérigos de las iglesias y el regimiento de Pancorbo le habían escrito el 1 de julio y el 30 de agosto de 1553 (34, 35). El 1 de mayo de 1564 escribió Hernán Pinto desde Villabragima al tesorero Santos que recibió la carta en México a finales de 1565 (50) y la que le envió desde el mismo lugar, el 1 de noviembre de 1564, el bachiller Turrado, llegó a sus manos en mayo del año siguiente (49). Alcanzar Potosí requería muchos más meses. En enero de 1579 Miguel de Teza escribía varias cartas desde Bilbao a su amigo Ortiz de Aulestia, que en la suya de 23 de enero de 1586 afirmaba haberlas recibido después de 25 meses de haber sido escritas. Pero si la suerte acompañaba en Potosí la espera podía ser de tan solo nueve meses (67).

También tenía importancia en la entrega los desplazamientos del destinatario, de ahí las indicaciones que se acostumbra a hacer en aquellos casos, como lo hizo Rodrigo de Múxica desde Potosí cuando escribió a un amigo residente en Lima “como no lleguen cartas para mí al Cuzco para la Pascua de Nabadad, no abrá para qué escribirme por bía del Cuzco porque en toda la Pascua saldré del sin falta ninguna, con el favor de Dios, y lo que vbiere que abisarme sea a Lima” (63). Mas que no todos tenían aquel cuidado lo demuestra Alonso de Pineda en la respuesta a las críticas de Francisco de Santander:

“Muchas cartas de vuestra merçed tengo rreçevidas y a todas o a las más tengo rrespondido. Si mis cartas no an llegado a poder de vuestra merçed abrá sido no tener vuestra merçed el asiento en vn lugar porque con vn criado del capitán Martín de Rroble escrebí a vuestra merçed tan largo. ¡Cuánto me pesa! porque quando él llegase a la billa de La Plata vuestra merçed llegaría al Cuzco y así abrirán las cartas y berán bueno o malo lo que yo a vuestra merçed lescribía y, pues vuestra merçed es también parte para que mis cartas no le hallen, no sería justo que tan ahincadamente se quexase vuestra merçed” (28).

Para remediar situaciones de aquel tipo se tomaban toda clase de prevenciones en ambas direcciones, entre ellas la de remitirlas a un personaje conoci-

do por su cargo en la administración (42) o por su dedicación al comercio. Pablo de Meneses deseaba recibir cartas de su hermana y de su tía y con el deseo de que al menos llegase a sus manos una al año no escatimó las explicaciones de cómo y a quién debían dirigirlas:

“La orden, tía y señora mía, que se a de tener en escrivirme vn cada año (*sic*) es enbiarme vn duplicado por la bía del padre fray Diego de Mendieta y otro por la uía de Agustín de San Pedro, vn ydalgo natural de ay que aora reside en Lima, que es mercader muy rico y conocido y biniendo el pliego dirigido a él es ynpusible perdérsele. Desta manera terné carta cada año de vuesa merced y de mi hermana, que lo deseo más que al bibir” (69).

El que no todos los ámbitos estuviesen igual de bien comunicados también influía en la recepción. Pedro de Carranza no perdía la esperanza de que si desde Castro Urdiales se seguían sus indicaciones, algún día, aunque llevaba esperando ocho años, aquellos pliegos llegarían a sus manos en Tegucigalpa y por ello era muy explícito en las recomendaciones:

“Señor, la rrespuesta de esta puede venir a Madrid a manos de Domingo de Herrera la Sancha, que es proueedor jeneral de las Quattro Villas y paisano, que ará aprettadas diligencias porque vengan a mis manos. El pliego ha de venir con dos cubierttas, la primera para mí y el de arriua que diga “a don Pedro Herrera Zeuallos”, que viue en esta prouincia en la ciudad de Goattimala y es paisano natural de junto a Santander. Y asimismo escrúuale quattro renglones en el pliego al dicho Domingo de Herrera la Concha a Madrid para que esté enterado cuio es el pliego, que lo propio ago yo aora para que tenga cuidado de encaminar este pliego. Ttodas estas dilixencias son menestter hazer para poder tener razón de vuestra merced (82)”.

Localizar a una persona podía resultar complicado, menos problemas planteaba remitir la carta a un convento conocido. Aquella fue la recomendación que dio Pedro de Aranaga a sus tías por la dificultad que intuía que podría darse en Lima tras el terremoto de 1746:

“La respuesta puede benir por la misma bía que ba y de no, que benga a dar a Jesús María, que es un monasterio recoleto donde tengo una prima, o de no a otro monasterio de las Trinitarias donde tengo otras dos parientas, hijas de don Esteban Phélix de Larrea, con cuia diligenzia no se perderán y bendrán las cartas a mis manos” (149).

A los infortunios que podía sufrir el portador en su viaje se sumaba su actitud en el cumplimiento del compromiso adquirido. Cristóbal Rodríguez fue demandado por Gerónima de Zárate y acabó respondiendo de su comportamiento en los tribunales por no haberle entregado las cartas que su hijo Polo de Ondegardo le había confiado en el Perú. Además de aquellos pliegos, que sin duda hubiesen contentado a la dama, también era portador de cierta cantidad de plata, como previno a doña Gerónima su hijo (21, 25). En el litigio que mantuvieron se aclararon muchas cuestiones. Cristóbal Rodríguez había visitado a la

madre de Polo a su regreso, encuentro en el que no le dio explicación alguna sobre aquella remesa, pero luego, en el transcurso del proceso, alegó que el encargo confiado había acabado en manos de “ciertos soldados y salteadores” que le robaron entre Panamá y Nombre de Dios más de 10.000 ducados y el envoltorio de las cartas⁸⁷.

Tampoco se mostró muy diligente en su tarea José Antonio de la Fuente, portador de una carta para Benito Ruiz de Naveda. Intuyendo que en la misiva se comunicaba que también se le había confiado cierta cantidad, decidió guardarla (127). Pero las noticias volaban y, enterado el destinatario de que su tío le había escrito, requirió la entrega y, tras mucho insistir en la petición, debió remorderle la conciencia al portador pues tras negar lo evidente «aurió un cajón que tenía en la mesa donde estáuamos senttados y reuolviendo vnos papeles de entre ellos sacó la carta zerrada y la entregó»⁸⁸.

En todo caso el sentimiento de abandono era menor cuando se comprobaba que la suerte era igual para todos, como bien lo expresó Martín Sanz de Carquizano:

“Abrá 20 días escreuí a vuestra merced y, avnque no pensé escriuir hasta beer alguna carta de vuestra merced, pues llegó la flota al Rreyno de Tierra Firme, pero, como no an benido casi ningunas cartas de las de España, no me marauillo que no ayan llegado a esta çiudad y no creo yo que dexaría de escriuir en la flota” (58).

En otras ocasiones el consuelo se hallaba en el convencimiento de que las cartas eran contestadas, aunque la Fortuna les fuese contraria, como afirmaba en 1608 Pablo de Meneses desde La Paz “sé que me an escrito vuestras mercedes por tres o quatro bías y ansí no pienso quexarme sino de mi poca ventura en que no aya bisto carta ni recaudo ninguno, que pareçe que la tierra los a anegado y tragado” (71). Aquella realidad seguía siendo la misma años más tarde, pues pese a las numerosas gestiones para dar con aquellos pliegos estos se resistían en llegar a sus manos, situación ante la cual no le quedaba otra opción que aceptar la realidad y confiar en que su suerte cambiase:

“No sé a qué atribuya mi mucha desgracia sino a mis pecados, que deuen de ser grandes, pues no meresco tener ventura en que lleguen a mis manos con bien ningunas cartas de ynportancia de las que vuesa merced se sirve de escrivirme sino que todas se plierden. Presumo que deuen de benir encaminadas al ayre pues todos los pliegos se pierden. Los días passados reciuí vna de vuesa merced y otra de ese ánxel de mi hermana, que me las traxo vn deudo nuestro llamado don Diego de Ysásiga y por ellas entendí que se me auían despachado vnos pliegos... Estos an sido pliegos que se los tragó la mar porque con quantas diligencias he echo no an pareçido y de cansado lo e dexado. No debe de querer Dios que sepa lo que passa por allá y

⁸⁷ ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1166-1.

⁸⁸ ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2510-1.

así lo llebo en paçiencia que como vuesa merced y mi hermana tengan salud lo demás vaya y venga como quisiere, que si estas cartas se perdieron otras vernán más ciertas y que tenga dicha de que lleguen a mis manos avnque este año estoy sin esperanca de ver carta porque como escriví a vuesa merced que me hiría en esta flota y que no me escriviesen, paréceme que lo abrán echo assí, de que quedo con arta pena” (73).

Si todas las circunstancias mencionadas eran importantes en el intercambio epistolar este también podía verse afectado por la guerra, que fue la responsable de que Faustino de Manero y Embides demorase más de un año la respuesta a su hermano. Bastante atareado había estado al frente de su Compañía, con la amenaza de la invasión de los ingleses, desamparado de su casa y pasando infinidad de penalidades, como para escribir. Sólo después de la proclamación de la paz de Versalles y el retorno a Oaxaca, donde residía, encontró la tranquilidad necesaria para hacerlo y dar noticia de su vida (197).

Mas también ocurría que cuando al fin las anheladas cartas llegaban se producía una gran decepción ante la escasa información contenida, como lo expresaba el minero Juan Hernández que al escribir a su madre, quejándose de la brevedad de las cartas de sus hermanos y lo poco que concretaban en ellas, dejó patente su desencanto:

“escriven tan corto, sin auisarme de cosa ninguna, que casi tuuiera mejor viuir con las esperanças que de antes tenía, porque me escriue el señor Francisco el Monte que se cassó mi hermano Antonio Rrodríguez y muy bien, y no me escriven con quién, y tanvién que quando llegase a la mar la que me escriuieron se avría casado mi hermana Catalina / Rrodríguez, y no me escriven cómo ni con quién, que me a tenido y tiene muy confusso pues saue vuestra merced el amor que yo le tengo y agora más ffirmo. Y así suplico a vuestra merced, quan encarecidamente puedo, si acaso esta llegare a manos de vuestra merced, me escrivan largo y avisándome de todo muy en particular” (69).

Situaciones de este tipo, que a más de uno dejaron sumido en la confusión (217), propiciaban una nueva carta y la solicitud de que en ella viniesen reflejados todos los asuntos por los que se tenía curiosidad o no habían sido expresados con claridad:

“Suplico a vuestra merçed me escriba y responda a todas las cosas que escribí en las cartas pasadas y en esta y el estado de esa hazienda y lo que yo tengo en ella porque si Dios nos llevare desta vida, a mí o a vuestra merçed, sepamos todos cómo a de quedar y no llevar esta pena. También me escriba vuestra merçed si a casado sus hijas y con quién y cómo y de la salud de todos” (43).

Pese al cuidado y celo puesto en que las cartas llegasen a su destino, aquel deseo no siempre se cumplía, de ahí la espera vana en obtener respuesta y la imposibilidad de poder darla. Dentro de esta casuística, bastante frecuente, podemos ofrecer el singular caso que se refleja en la denuncia realizada por Pedro de

Oquendo y en la que se vio implicado y prestó declaración Dionisio de Alsedo y Herrera. Oquendo, como poderhabiente de Josefa Centeno, residente en Uribamba, en el pleito que esta mantenía con su hermana por el disfrute de los mayorazgos de los Centeno en la península, esperaba con inquietud la recepción de cartas de Indias que aclarasen si Josefa seguía viva o había fallecido como afirmaba desde Cuzco Mateo de Cáceres y Sotomayor, cuñado de la dama, en una de sus cartas. Corría el año de 1725 cuando Dionisio de Alsedo y Herrera, diputado general del Reino del Perú, declaró que:

“Auiendo llegado a esta cortte el día veinte y quatro de maio del año próximo pasado y traído del Gobierno de Lima y del Consolado (*sic*) y comercio del Perú diferentes cajones de cartas y pliegos y asimismo otros sueltos de particulares que le entregaron muchas personas para diferentes tribunales y sugetos de esta cortte la entregó / y por lo que mira a las de particulares que benían sueltas se entregaron de muchos diferentes sugettos al tiempo de abrir y reconozzer los baúles y pettarcas (*sic*) de su usso y haziendo memoria de que auiendo leído varias personas los sobreescritos nombraron a don Pedro de Oquendo”⁸⁹.

Pero aquel ansiado pliego se había traspapelado, por lo que nunca llegó a sus manos. Oquendo sospechaba que en aquella desaparición tenía mucho que ver la influencia del marqués de Feria, que en la península actuaba como poderhabiente de Mateo de Cáceres y al que él había recriminado en varias ocasiones por la falsedad de sus afirmaciones poniendo en evidencia sus ambiciones al mayorazgo de los Centeno.

Tiempo de espera en el que se confiaba en el consuelo que proporcionaría la lectura de aquellos renglones, como apuntaba desde Potosí en 1582 Rodrigo de Múxica “no se descuyde sienpre de escribirme muy a menudo porque para mí será gran consuelo saber de vuestra merced por horas” (63). Varios son los testimonios en ese sentido, así Pablo de Meneses se dirigía a su tía, abadesa del monasterio de San Miguel de los Ángeles en Toledo, “no tenemos gusto ni contento sino es cuando vemos cartas de vuesa merced” (73), Juan de Isásaga escribía “no tengo otro consuelo en mis penas que es ver letras de vuestra merced” (90) y Manuel de Frías afirmaba esperar con desasosiego la llegada a Salta de las cartas que le aclarasen el derecho de los Frías y Quejana a un mayorazgo en la Rioja (211). En términos similares se expresó también Antonio de Arrién desde México, mostrando la inquietud que le invadía:

“pero me consolara con ttener siquiera nottizia de su salud y de la de mi mui amada y señora madre y hermanos (que deseo logren con toda felicidad) y ni aun este aliuio tengo en partes tan remotas no sauiendo a qué atribuirlo, si a poco cariño o a que vuestras mercedes me consideran ya enterrado, pues en tantas ocaziones no han echo la menor memoria de que tienen un hixo en Yndias” (141).

⁸⁹ ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2, fols. 113-114.

La ausencia de noticias ocasionaba tal inquietud que, en ocasiones, era motivo de una clara reprensión, como hizo Isabel de Solórzano desde Guatemala “Vuesa merced, ermano mío, lo ace muy mal con nosotros pues carecemos tanto de sus cartas, sabiendo la falta que nos acen que cierto, señor mío, siento el allarme sin ellas más de lo que le sabré encarecer, que quando me acuerdo no somos más que los dos y que estamos tan apartados me da arto cuydado” (78).

Mas, cuando las cartas llegaban a su destino era tal el gozo que quedaban atrás los sentimientos manifestados de pena (69), desgracia (89) o pesadumbre. Finalmente, la feliz llegada de la misiva provocaba gran júbilo y frases como “sabe Dios lo que me holgué” (24) o “No sé encarecer la gran merçed que rreçibí con vna carta” (34). No en vano, el clérigo José González de Carvajal afirmó: “A los que viuiamos en tierras tan distantes –escribía desde el Cuzco– sólo nos mantienen las notizias que nos dan de los sujetos de esos regnos” (93). Y Mateo de Cáceres y Sotomayor “con notable mortificación me hallo en este reino por tener totalmente serradas las noticias de esa corte” (102).

TIEMPO DE LEER

Tras la apertura se descubrían las caligrafías de aquellos pliegos doblados que así quedaban presentados para su lectura, que no siempre podía efectuar el destinatario. El mero examen ocular del sobrescrito proporcionaba información al receptor que luego confirmaba la lectura, como afirmó el tesorero Santos “de solamente uer la letra, entendí y conosçí tener vuestra merced salud” (49) y en otra ocasión “el sobreescrito del pliego de su letra, como quando está bueno la suele hacer; la carta y firma demostraua estar enfermo. Por su carta me hace ssauer esto” (59).

Aquellos textos podían ser leídos por terceras personas y su contenido tenía entonces un mayor alcance por el deseo del autor de que fuesen conocidos por otros, en ocasiones explícitamente citados en el texto y en otras simplemente aludidos con la expresión “tengan esta por suya”. La lectura, en aquellas ocasiones y en las que no se leía con soltura, se hacía en voz alta, verbalizando lo escrito para entenderlo y, muy probablemente, en la intimidad del hogar. Era en aquellas lecturas individuales o colectivas cuando se notaban ausencias y se mostraban sentimientos de desamparo. Juan de Isásaga nos lo dice así “... hace muchas memorias de tu amor y cariño, extrañando mucho que de ella sola no te acordaste” (94).

La lectura era otras veces un ejercicio privado “La respuesta aguardo sin perder correo y cuidado con quién te lee la carta, que no es menester nadie sepa lo que te escribo” (171) decía Manuel García de la Mata a su amada Teresa de Salces, de la misma manera que Bernardo Aguado advertía a su hermano “mi sobrina, a quien le harás que me escriba debaxo de tu cubierta prebiniéndote que las cartas que me escribas no vengán abiertas, que no habrá razón que otro sepa lo que tú escribes, pues ia podías tener esperiencia, pues tienes hedad para ello”

(182). Carácter privado que también deseaba mantener José de Retes al recomendar a su hija “Te encargo no se sepa envió los quinientos pesos” (126). En esa línea de privacidad podemos encuadrar las que merecen la consideración de “reservada”, término que se escribe al inicio de la carta, lógicamente cuando se trataban temas delicados (215, 265).

El receptor, a medida que avanzaba en la lectura, podía sentirse atrapado en un sinfín de sensaciones: alegría al comprobar que se disfrutaba de salud o que se mejoraba en la posición social o económica, intranquilidad por expectativas dudosas, pena por las pérdidas irremplazables, sobresalto ante noticias desgraciadas, sorpresa por lo inesperado, admiración por lo desconocido, ilusión ante un retorno, regocijo por una ayuda económica, un legado o una herencia y, en fin, reflexión ante lo leído, muchas veces tras una larga espera.

El carácter privado y particular de la mayoría de ellas pronto quedó atrás y pasaron a ser de disfrute colectivo al releerse y comentarse. Así lo confirman algunos testimonios, como el de Francisco Ortiz de Aulestia cuando desde Potosí informaba a su amigo Teza que con las cartas de doña Madalena de Castilla “rrió el pueblo” (60). Además de las cartas propias en ocasiones se tenía acceso a las de otros, como afirman Juana de Oquendo “E uisto el capítulo de carta escrita a nuestra madre” (103) y Francisco de Arranechea, “según claras noticias de ese Valle y lo que vltimamente con reserva escribe don José de Eizmendi a su sobrino don Juan Martín (quien en confianza me ha enseñado)” (265).

IV. MUCHAS COSAS QUE CONTAR

Las diferentes intenciones con las que se escribe y el carácter flexible de las cartas privadas, en las que todo tipo de temáticas y situaciones tiene cabida, permiten seguir muchos y variados asuntos, por lo que su sistematización no es tarea nada fácil⁹⁰. Su tipología, así como su traslado a la esfera pública, ha sido objeto de atención en diversos trabajos⁹¹. Así, podemos apreciar que las situaciones más habituales son acusar y agradecer la carta recibida, disculparse por no haber escrito, ensalzar o amonestar un comportamiento, consolar al destinatario por la pérdida de un ser querido, narrar los éxitos logrados o las calamidades sufridas,

⁹⁰ La tipología de las cartas *in generibus* llegan con los manuales con influencias humanísticas. En el *De modo epistolandi* de Negri se facilita una clasificación en veinte modalidades. De ellas y su comentario se ocupa G. PONTÓN, *Correspondencias...*, pp. 83-90. En el Quinientos se editan manuales de Secretarios y de cómo escribir cartas familiares. De este aspecto proporciona interesante información F. GIMENO BLAY, “Misivas, mensajeras, familiares...” Instrumentos de comunicación y de gobierno en la España del Quinientos”, en A. CASTILLO (Comp.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. Barcelona, Gedisa, 1999, pp. 193-209.

⁹¹ D. D. CASTILLO, “La carta privada como práctica discursiva: Algunos rasgos característicos”. *Revista Signos*, 2002, vol. 35, 51-52, pp. 33-57.

formular peticiones, agradecer servicios o favores, dar cuenta de novedades o expresar voluntades, entre otras muchas.

Aun reconociendo las limitaciones de la carta, esta era la mejor vía para salvar la distancia, ponerse en contacto con parientes y amigos o abrir el corazón y expresar sentimientos que de otra manera no sería posible. Francisco de Guerra Zabala, sin ningún pudor, mostraba su amor fraternal “porque es mi querida hermana a quien le amo y le quiero como a mi vida, que en este mundo no tengo otra prenda de más estimación” (83) y Manuel García de la Mata se atrevía a pedir a su amada Teresa de Salces, “también te he de deber el favor de que no te cases pues te aseguro, por la salud de nuestro hijo que es la rosa que más estimo, que te atenderé de la misma forma que si fueras mi muger” (170).

POSIBILIDADES DE LA TIERRA

Si bien en este repertorio, por su singularidad, no hay un interés expreso en mostrar los atractivos de aquellos territorios, si hemos podido apreciar comentarios sobre los mismos, en ocasiones de gran interés. A García Díaz Arias, el obispado de Quito no le parecía que pudiese generar muchas rentas, “porque las minas se an acordado en tanta manera que sólo emos de tener aquí buena olla y mal testamento, digo, abundancia de pan y carne” (23). Alonso de Torres en 1555 decía a su hermano “México es tan buena bibienda como Sevilla” (31) y Andrés López de Galarza en 1559 que la Nueva Granada era “tierra sana y de mucho provecho, tanto que tiene todas las buenas calidades que se podrían dezir” (43). Para Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, la isla de Santo Domingo era “harto ruin tierra” (48) y en 1623 el registrador de la Audiencia de Guatemala Pedro Marín de Solórzano se hacía eco de la pobreza “y cortedad de la tierra” (77). Francisco de Guerra Zabala afirmaba en 1672 que para los que tenían ya cierta edad Potosí era “tierra áspera y de pocas conbeniencias” (84) y para Mateo García Baquedano Buenos Aires era “tierra sana” (101). Está claro que ni todas las tierras eran iguales ni tampoco las opiniones que merecían.

En los años iniciales se anhela disfrutar de encomiendas de indios, aspiración reflejada en las cartas de Alonso del Castillo (3) y Alonso Arias Girón (9). El primero, consciente de las muchas dificultades para disfrutar de una concesión de aquel tipo, pese a sus servicios a la Corona, no despreció otras posibilidades y se hizo eco de las que ofrecían nuevas empresas, entre ellas la de fray Marcos de Niza:

“Las nuevas son tan grandes y el visrey las a solapado asta enviar al rrey en este nabío, que digo lo que se ha recumado: dizen que ai grandes civdades y mucha jente, la tierra más rica que ay en el mundo y estamos todos atónitos; de los que envía el visrey sabrá vuestra merced y de los del Consejo sabrá vuestra merced las grandes cosas que dizen de la tierra” (7).

La situación personal y del territorio condicionan las invitaciones a los familiares que están en la península. En 1555 Alonso de Torres consideraba que a su

sobrino le esperaba mejor futuro en España que en México y así lo hacía saber a sus parientes, confiando más en la formación como vía de progreso “no le envíe por el aventura de la salud que es mucha y aunque deprenda (*sic*) mal lo envíe a Salamanca con alguna persona, que allí yo le terné cuidado de le proveer de quince mil maravedís cada un año para que estudie” (33). Desde Santiago de Chile expresó aquel mismo deseo Francisco Gómez Marrón, de ahí que, enterado de que su hijo había abandonado los estudios, mostrase con dureza su opinión y el futuro que le esperaba,

“Gerónimo, mi hijo, me an dicho a dexado el estudio y que me a gastado más de dozientas mill maravedís e que yba donde vuestra merçed estaua. Suplico a vuestra merçed le carguen muy de palos y le enbïen a la palanca pues él no es para otra cossa” (45).

Agotadas las posibilidades de disfrutar de una encomienda no faltan nuevas propuestas, como las apuntadas por el capitán Zurbano que tras afirmar “ya está la puerta cerrada de encomendar yndios y esta tierra está ya muy delgada y ay mucha jente perdida, que no ay en qué se enplear y todos dan ya a sentar el pie e a vsar de labranças e crías de ganados y de heredades, questo hes lo que ha de permanecer y baler y de que se an de sustentar de aquí adelante”, veía las posibilidades de sus propiedades en la villa de Cañete “muy fértiles y abundosas para trigo e para biñas y frutales de todo jénero que se da en abundancia” al tiempo que intuía el uso del edificio en construcción, con bellas vistas al mar y ubicado en la plaza, y que no dudaba que serviría de cómoda posada para el viajero (46). Mas aquella hacienda que califica de “probeciosa, honrrosa y deleitosa” no parece depararle mucho contento por sentirse “muy solo entre jente estraña y fuera de mi condiçión e con grandes cuidados de espíritu”, máxime cuando era de la opinión que con “aziendas y riquezas no se adquiere contento sino muchos desgustos que traen consigo y todo lo desta bida hes banidad y peresçedero”.

El próspero Potosí que dejó atrás Miguel de Teza en enero de 1578 se desdibujaba en la extensa carta que su amigo Ortiz de Aulestia, con ciertos tintes pesimistas, le escribió en enero del año siguiente: “Los yngenios de maços amiserados en el pueblo”, “todos lloran y ninguno rrie”, “no hay hombre rico, todo lo llevan azogues, indios y pertrechos”, “el pueblo está muy delgado y con muchas tranpas porque a acudido gran número de gentes a esta villa, damas como tierra y ladrones como estrellas” (60).

Mas las esperanzas de un rápido enriquecimiento se renovaban en cada centro minero con el descubrimiento y explotación de nuevas vetas (180). Con aquella confianza Alonso Hernández de la Fuente informaba a su madrastra de la situación de su hermano en San Francisco de Sichú, “tiene vna hacienda muy rica de sacar plata, porque la compró agora, y confío en Dios que en tres o quatro años a de sacar mucha plata” (70) y el presbítero Francisco de Almacaya intuía desde La Plata el próspero futuro de la zona en la que desempeñaba su actividad pastoral:

“al presente se hace más estimable esta provincia por averse descubierto en estos dos años antecedentes vn río con vn zerro que se saca mucho oro, pues [ha] havido persona que sólo en vn día ha sacado <sobre> siete mill pesos de oro y todos estos feligreses tienen trato con estos” (153).

El establecimiento en el Nuevo Mundo suponía un cambio en la vida de los peninsulares que allí se trasladaban. La adaptación era tanto a las condiciones ambientales como a las costumbres y nuevas formas de vida. Los cambios pronto eran visibles, así lo advertía Alonso de Torres a su hermano cuando daba cuenta del viaje de un conocido “y se holgará vuestra merced de ver como muda los hombres esta tierra” (31). Aquellos parajes que Alonso del Castillo ve como tierra nueva y que por ello “es viciosa y ocasionada, a lo menos los onbres biven más sueltamente en lo de la carne” (6). Otros hábitos se rastrean en lo cotidiano o en la lengua. Así queda reflejada la costumbre del obispo del Cuzco fray Gabriel de Arreguì de consumir hierba mate como los indios (114) o la presencia de nuevos vocablos como “chape-tonada”, “petate”, “chasqui”, “yanacona”, “chacra”, “mate” o “coca”.

Aunque escasas, también hay llamadas, como la formulada por el minero Mateo García Baquedano que, al amparo de sus éxitos, estaba dispuesto a dar apoyo a alguno de sus parientes “si alguien, yjo de nuestra hermana Josepha, tubiere ocasión de pasar por acá yo me olgara y en el estado presente lo pudiera ayudar” (101). Buena prueba de las expectativas de progreso en los territorios americanos es el testimonio de Francisco de Espinosa Villapadierna quien, tras desempeñar diversas ocupaciones en Andalucía, se embarcó rumbo a Cartagena, desde donde escribía a su padre:

“me hallo en esta ciudad de Cartagena de Yndias, donde estoi buscando la vida como qualquiera pobre con honrra, pues es vendiendo y comprando, que es en lo que se exercitan todos los que vienen por acá, pues aquí, el que viene sin nada le cuesta mucho trabajo buscar que comer, porque el que no trae Yndias no lleba Yndias, y el que por allá digese otra cosa vive engañado. Yo estoi con animo de pasar a Lima y mantenerme por acá, si Dios quiere, seis ó ocho años y ver si puedo bolber allá con algún lucimiento, pues de otra suerte lo veo imposible” (118).

Con sencillas palabras Francisco de Arranechea mostraba desde México las posibilidades existentes, tan ligadas a la consideración social que merecían los individuos en virtud de su origen, que él quería acreditar con su partida bautismal, de ahí las claras indicaciones que hace al respecto:

“Mi fe de bautismo se me ha trasapelado total / y como es vna cosa que cada instante se nos ofrece como vltamarinos me hace bastante falta, y así espero del favor de vuestra merced mande sacar de la vicaría y, authorizada como corresponde, me la mande a buelta de correo; bien entendido que todas las citas o nombres de padres, madres y padrinos vengán puestos don fulano y doña fulana, menos mi nombre y mi apellido como es Arrechea benga Arranechea, pues por tal andamos y nos conocen aquí. La adverten-

cia que hago que se ponga don en todo es porque aquí se juzga que el que no tiene es porque no es de sangre limpia, sino mulato, mestizo u otra clase como aquí se distinguen” (215).

COSAS DE FAMILIA, PAISANOS Y PARIENTES

El interés de las cartas para el estudio de la historia de la familia queda plenamente probado con la información que contienen, pues en ellas se reflejan aspectos domésticos, lazos de parentesco, transmisión de valores, la consideración que merecen los hijos, la preocupación por su formación o la pena por su ausencia. En este sentido hemos advertido que en muchas ocasiones los términos utilizados no siempre corresponden al parentesco real. Así, encontramos tías consideradas como “madres”, yernos y nueras como “hijos” o “hijas” y cuñados/as como “hermanos”, tratamiento que también hemos comprobado que se acostumbra a dar en ciertas ocasiones a los primos. Es el cariño el que en buena medida aproxima los grados de parentela.

Los diversos estudios sobre emigración han evidenciado que fue una práctica habitual el apoyo y acogida a los que procedían de su misma tierra. Así, los ya residentes se convertían en garantía para el recién llegado, aspecto advertido no sólo en el XVI sino también en las centurias siguientes, especialmente notorio entre aquellos que procedían del Norte peninsular, aspecto que también aparece en los testimonios epistolares.

El bilbaíno Gerónimo de Zurbano declara haber recogido en su casa durante más de un año a Pedro de Zurbarán (46) y Martín Sanz de Carquizano haber favorecido en la suya a varios parientes de Vizcaya (57). Apoyo del familiar, conocido o simplemente coterráneo que permitió a más de uno pasar por la triste experiencia de que no siempre se actuaba desinteresadamente. En este sentido es esclarecedora la experiencia de Pedro Antonio Vitoriano, que escribía a su padre desde El Callao, en 1773, con palabras que dejaban mucho que desear sobre su paisano Bernardo Aguado:

“Llegó al cabo de este tiempo don Bernardo Aguado a Panamá, me solicitó y me dijo fuese a su casa, que él no me podía dar plata para que buscara la vida, porque no la tenía, pero que me daría crédito. Le respondí que lo que yo buscaba era eso y que estaba muy contento. Le serví dos años y meses de maestre y escribano de un barco que había comprado, sin haberme dado en ese tiempo más de un sombrero, un par de medias y una chupa de crudo, ni más crédito, ni plata ni nada. Llegué a Lima con dicho barco y con dicho Aguado hallé al amigo Viñas pre (*sic*), me habló y se informó de mí de la suerte que le servía a el dicho Aguado, no tuvo por conveniente el que siguiese viaje, sino es que me quedase en dicha ciudad, que por mi pluma hallaría conveniencias buenas para servir y que para esto era preciso hacerle vomitar el importe de mi trabajo personal, pues no era razón de que se

quedase con el cuando no había procurado mis adelantamientos como me ofreció” (173).

Mas también se podía dar la queja en sentido contrario, es decir, del que acogía al recién llegado. Es el caso expuesto por José de Larrazábal que con gran disgusto cuenta la profunda decepción sufrida por el comportamiento de su sobrino José de Legarreta, al que al final tuvo que echar de casa (155, 156):

“No puedo dejar de participarle a vuestra merced la buena maula que me salió el sobrinito que me despachó a esta ciudad que, quando discurrí ttener en él algún alibio, no he ttenido sino es mil pesares. Tres vezes lo eché de mi casa porque es una vesttia y yncapaz de rezibir consejo y ttodo enbebido en el juego y en la sensualidad de modo que para mantener estos vizios hasta los vesttuarios de su poner vendía y por fin, haviendo echado por quarta vez de mi casa vuscó su remedio y qual fue el hauerse casado con una muchacha tan pelada como él y ya tiene suzesión para que no se malogre la cassa y ¡por fin, amigo de mi alma! no más parienttes en mi casa sino lejos y hazerles / el vien que vn hombre pudiere que éstta era política que obserua don Agusttín de Rado y otros muchos a quienes e conocido” (147).

De las relaciones interesadas entre parientes se esbozan en ocasiones veladas críticas, en otras no se tiene empacho alguno en denunciarlas claramente, de ahí la consideración de aprovechados y desagradecidos que le merecen a José de Carvajal y Plasencia los suyos:

“pero las correspondiencias que emos experimentado an sido tan ynterensables y de tam poco amor que sólo llegando a despojo de la hazienda en quienes la am poseydo y rreconocer las quantas que an entrado pidiendo los nuevos podatarios an ocasionado a escriuirmos vna carta que lo menos hera para nosotros el perziuir los frutos y rrentas quando tantos años nos emos pasado sin ellas, como ssi no las tubiéramos, sino el no sauer el estado lo atrasado en todo” (91).

O también la pena que siente Ortiz de Aulestia por el silencio de los suyos, a quienes recrimina por no escribirle, ni tan siquiera para agradecer las remesas enviadas, lo que le llevó a sincerarse con su amigo Teza en varias ocasiones desde el lejano Potosí “les tengo poca obligaçión” (64) pues “el blanco de los parientes hes el dinero” (66).

También las relaciones familiares quedan reflejadas de muy diversas maneras, aflorando en ocasiones las diferencias, los motivos que las suscitan y la tirantez que provocan, sobre todo en asuntos de herencias y reparto de dinero. De aquel complejo mundo destacamos, por su interés, las sentidas palabras con las que desde Zacatecas interpeló Alfonso Martín y Brihuega a su padre. Si los parientes podían mostrarse interesados en sus tratos, de los progenitores se esperaba un comportamiento generoso,

“Señor, por la Virgen santísima le pido a vuestra merced me hatienda, sí, porque soy su hijo, pues dejándome vuestra merced alguna cosa para buscar la

vida puedo hazer fortuna, la que será en venefizio de vuestra merced y de mi madre y hermanos, pues yo sólo tiro a ser gente y no zángano pues siempre he procurado mantenerme con onrra y así espero en primera ocasión carta de vuestra merced y vn socorro, ha uien que no lo haze con ningún estraño. Y si aora se ba vuestra merced sin dejarme nada quedo perdido y ya ¿qué esperanzas podré tener?” (140).

LA SUERTE PROPIA Y LA AJENA

La distancia y el paso del tiempo hacía que se avivasen algunos recuerdos mientras que otros se iban desdibujando, incluso las personas caían en el olvido “que ya no me acuerdo casi de nadie” decía Andrés López de Galarza (43) mientras que en otros eran tan detallados como para recordar, “Tengo muy presente, aunque salí muy muchacho de mi lugar, que los ornamenttos de tela blanca que dio don Agustín de Redondo en la yglesia de San Seuerino estarán muy ajados” (148).

A la hora de escribir resultaba más fácil relatar éxitos que fracasos. Y aunque los primeros se desean comunicar verbalmente y los segundos se preferirían silenciar, ambos aspectos no se pueden ocultar. La narración de aquellos hechos se hacía tanto en primera como en tercera persona, pues se dejaba constancia de la experiencia personal como de la ajena. Así, por las cartas a su cuñado sabemos que Alonso del Castillo, años antes de que Cabeza de Vaca⁹² narrase la aventura que compartieron, remitió relación de sus “trabajos y miserable vida pasada y que nuestra salida avía sido sin ninguna rriqueza, sino nuestras personas, y yo, tan viejo y tan lleno de canas, mostrando el poco rrefrijerio que avía tenido” (3).

Alonso Arias Girón destacó del portador de su carta su condición de amigo y el éxito económico logrado que le permitiría, si aquel era su deseo, realizar un ventajoso matrimonio e incluso establecer un mayorazgo. Mas los 5.000 pesos con los que regresaba a Madrigal, tras diez años en la Nueva España, los había ganado con esfuerzo, “estos dineros que de acá se llevan, –aclaraba– que se ganan con tanto trabajo que no saben acá los onbres qué cosa es holgar vn día” (8). La idea de que era preciso trabajar para obtener fortuna se reitera, como recordaba Miguel de Teza desde Potosí “con quanta mala ventura se gana la

⁹² Álvaro Núñez Cabeza de Vaca a su regreso a España redactó un informe de su viaje que dirigió al rey y fue publicado en 1542 con el título de *La relación*, aunque la obra, en su edición de Valladolid de 1555 apareció bajo el de *Naufragios*. Pese a que se afirma que fue el primer cautivo en escribir, dicho mérito, aunque desconozcamos aquel texto, en virtud de lo afirmado en su carta, deberíamos atribuírselo a Alonso del Castillo. Véase F. OPERÉ, *Historias de la frontera: el cautiverio en la América hispánica*, Buenos Aires, FCE, 2001, p. 35.

hacienda” (64), lugar en el que a Francisco de Guerra Zabala el cielo le dio cuatro pesos con sudor y trabajo (84). Mas la Fortuna es voluble y ante sus cambios la única actitud posible es la resignación “a quien bentura le falta, cualquier bien es mucho” (62).

El regreso se contempla cuando se ha alcanzado una posición, pero en ocasiones, como se advierte en el caso de Polo de Ondegardo, la principal preocupación no es con cuánto se regresa, sino cuándo. Por ello no le importaba que el caudal con el que tenía pensado retornar ascendiese a 20.000 ducados, cantidad que podría duplicar si prolongaba su estancia en el Perú, pues “al fin la vida es corta y qualquiera cosa basta” y él, dando muestras de gran sobriedad, se conformaba con “vnas cuentas e vna guerta e una haca e doss galgos” (21).

Ejemplo de éxito y orgullo en los logros conseguidos, en este caso en la actividad minera, nos lo ofrecen Juan Hernández de la Fuente y Mateo García Baquedano. El primero poseía una hacienda de minas en San Francisco de Sichú “de las buenas que ay en las Yndias” y confiaba hallar una rica veta de plata (69). El segundo se dedicaba al oficio de la azoguería en la provincia de Chayanta, en su opinión el “más noble que tiene este reyno” (101), aunque reconocía los riesgos de poseer un ingenio y la obligatoriedad de contribuir con el quinto a la Real Hacienda.

Mas la prosperidad adquirida podía desvanecerse por motivos muy diversos, algunos totalmente fortuitos, como el que hizo que Francisco de Espinosa Villapadierna perdiese cuanto tenía en la ciudad de Panamá a consecuencia de un incendio hasta el punto que

“aseguro a vuestra merced –informaba a su hermano– he quedado aún peor que quando bine, pues entonces me allaba solo y me hubiera buuelto a mi casa, pero oi me allo cargado de familia y pobre aunque, gloria a Dios, hasta ahora no me ha faltado que comer con mis buenos créditos y buenos procederes que es el caudal de estas tierras” (144).

Suerte adversa que hizo que la cárcel fuese morada temporal para más de uno, normalmente por deudas (42, 45), aunque también por la participación en reyertas o como consecuencia de las actuaciones del “Santo Oficio” (60).

En los momentos en los que la suerte se manifestaba contraria se volvían las miradas a la península buscando en el patrimonio familiar la ayuda necesaria para salir del apuro:

“Por muerte de nuestro hermano quedamos los quatro hermanos que somos por erederos y los hijos naturales en la sesta parte sus vienes. Pagando deudas y av intestato (*sic*) y entierro, quedarán para los quatro quatro mil pesos. Lo que quiero que agas por mí, que los mil pesos que te tocan me los sedas por cuenta de los caídos de mis mayorasgos, que en esto no te tocara sino estuviera tan atrasado y pobre, que me lo puedes creer para socorrerme de allá con los jéneros y más que pudieres que por acá todo bale un sentido” (94).

No solo se escribía de las venturas propias sino que también se daba cuenta de las ajenas, especialmente de las de los más allegados, dando pormenores de

sus lugares de residencia, ocupaciones, estado de salud y de cuantos avatares se creyera de interés:

“Alonso Hernández, mi hermano, está conmigo y sienpre a estado en mi compañía y sugeçión con mucho amor y buen proceder y está muy quexoso de que no hagan vuestras mercedes mención dél. Mi primo Matheo de Herrera está cassado en la ciudad de los Ángeles y, aunque a mucho que no le e uisto, e sauido que está bueno y rico. Mi prima Ysael Sánchez y Pedro Ueato, su marido, están en la ciudad de Cacatecas en compañía del doctor Sepúlueda y abrá año y medio que los ui allá y están buenos y el doctor ya muy vi(e)ejo. Alonso Destorga está en México, en la Yglesia mayor, clérigo de misa, avnque uien enfermo. Tanbién está en México vn moçito hixo de fulano Quirós que vino abrá dos años. Miguel de Yllana abrá diez meses que se murió” (69).

RECORDAR Y SER RECORDADO

El recuerdo de la tierra natal es otro de los aspectos que frecuentemente aparece en las cartas. La idea de regreso casi nunca es desterrada, pero la realidad hace que se escriba sobre la imposibilidad de hacerlo por muy diversos motivos. Alonso Arias Girón deseaba permanecer en Michoacán, donde tenía su hacienda, mas por “no perder lo que acá tengo –escribía a su hermana–, no me determino ni creo me determinaré” (6). Decisión bien distinta a la de Polo de Ondegardo que en 1550, probablemente desde una posición desahogada, prefería pasar un año en compañía de su madre que permanecer en Perú aumentando sus bienes (21).

Deseo de retorno que en no pocas ocasiones está íntimamente relacionado con el anhelo de concluir sus días en la tierra que los vio nacer y entre los suyos, sobre todo cuando no se había fundado una familia. De entre los muchos testimonios de este tipo destacamos las ilustrativas palabras de Juan de Pancorbo:

“Yo estoy muy de camino, mediante Dios, para esa tierra y agora me fuera sino que ando vendiendo esta miseria que me a quedado y para la poca vida que tengo me bastará y con ella, por poca que sea, pienço de ser parte para que si alguna cosa en esa villa huuiere en qué poder rremediar lo haré y esto es mi preñçipal yntento y si, como / digo, fuere Dios seruido de darme buen viaje, créanme que e de seruir a vuestras merçedes como hun criado menor de todos ellos ahunque ya no voy más de para la huesa, que no poca merçed me haría nuestro Señor muriese entre vuestras merçedes porque yría mi ánima muy descansada” (35).

En el recuerdo, otros evocan la figura materna y el cariño recibido de hermanas o tías. Con sentido mucho más práctico, los hay que no olvidan el patrimonio peninsular, como Alonso del Castillo, interesado en conocer el valor y

rendimiento de sus propiedades (7). En este capítulo, además, hay quien hace recomendaciones sobre sus fincas, como José de Retes, que desde México solicitaba a su apoderado el cuidado de los castaños y arbolares de su familia (128) o Bernardo Aguado, que desde Trujillo daba puntuales indicaciones en el mismo sentido a su hermano:

“Y, en / quanto a el cercado de viñas y olibares que a tocado de dicha herencia al dicho don Thomás y que reditúa cada año tres mil y quinientos reales, soi de parecer que lo arriendes a persona segura y de cuidado, debaxo de escriptura y fiadores abonados, y con su producto te mantengas con tu hixa, porque tú no heres para ese ejercicio, procurando estar al reparo se mantenga dicho cercado y sus viñales y olibares en maior aumento y no en decadencia, reponiendo la planta que está viexa con otra nueva, porque los arrendatarios sólo tiran a sacar el jugo y no a reparar las plantas que se pierden y lo que padece dicho cercado con las aguas annualmente” (182).

Las devociones también son motivo de especial recuerdo y de unión con las localidades de origen. Así, Francisco de Espinosa Villapadierna recuerda a San Juan de Sahagún (144), Francisco de Guerra Zabala a Nuestra Señora de Uríbarri (80), Mateo García Baquedado a la Virgen de Valvanera (101), Manuel de la Riva a la de Valencia en el Valle de Piélagos (133), Francisco de Almancaya a la del Viso en Zamora (153), José de Larrazábal a Nuestra Señora de Begoña (156) y Bernardo Aguado a Nuestra Señora de Lomos de Orios (182). Isabel de Solórzano, sintiéndose enferma en Guatemala, recordó al Santo Cristo de Aguilar, al que ofreció cincuenta misas si se recuperaba de sus dolencias (78).

Pero no era necesario regresar para que en las localidades de origen se recordase su nombre⁹³ y, sobre todo, sus éxitos, dado que aquellos deseos podían lograrse en vida con el envío de dinero con fines muy diversos (capellanías, memorias de misas, obras pías, fundaciones) o disponiendo aquellas voluntades en alguna de las cláusulas del testamento⁹⁴. Ello motivó más de una carta por parte del benefactor o de sus albaceas para dar cumplimiento de tales disposiciones.

El recuerdo de su Pancorbo natal hizo que Juan González de Cellorigo, conocido en Indias como Juan de Pancorbo, deseoso de aligerar las cargas de los pecheros y de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la villa, dis-

⁹³ Pese a que en las cartas publicadas el deseo de perpetuar el nombre en la localidad de origen se comprueba en varios casos, este no aparece expresado con la claridad con la que se lee en otros testimonios epistolares, entre ellos en el publicado por J. M. ARAMBURU ZUDAIRE, *Vida y fortuna...*, p. 549, y en el que Martín de Leoz dio puntuales instrucciones a su hermano del letrado que debería fijarse en el pósito de trigo que mandaba hacer o comprar en Barasoain con 2.000 pesos que envió con aquel fin, “tenga la nombradía y poner un rétulo en la puerta que diga: este es el granero de los pobres que fundó Martín de Leoz hijo de Gracián de Leoz y de Catalina de Luque su madre”.

⁹⁴ La bibliografía al respecto es abundante, entre las obras que se han ocupado del destino de las remesas procedentes de Indias, ver C. A. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Dineros de ventura: la varia fortuna de la emigración a Indias (siglos XVI-XVII)*. Sevilla, Universidad, 1995.

pusiese desde el Cuzco la fundación de diversas obras pías. Su decisión, concebida “por quitar los vezinos de ella de debates e que biuiesen todos en ella tan conformes que no tubiesen causa de rriñas ni quistiones” no logró aquel objetivo pues las diferencias que surgieron a raíz de su disposición entre el concejo de la localidad y los hermanos del benefactor derivaron en duras palabras “pareze que el demonio, contraminando el efecto que yo deseaba que esta obra hiziese, pudo sacar della contrario fruto pues senbró entre vuestras mercedes çizaña con que la buena obra se conbertiese en mala” (40).

De la actuación de los testamentarios en el cumplimiento de las voluntades dispuestas encontramos pruebas en diferentes cartas, entre ellas en la correspondencia mantenida por Pedro de Urrutia en su actuación como albacea del capitán José de Ugarte Madina, natural de la villa de Oñate y fallecido en Lima en abril de 1689, quien dispuso en su testamento la fundación en aquella villa de dos capellanías (92).

Especial interés mostró por recordar a su villa natal, Balmaseda, José de Larrazábal, patente en las numerosas cartas que escribió con aquel deseo durante sus últimos meses de vida. Incluso le sorprendió la muerte sin haber concluido la redacción de algunas de ellas. La lectura de aquellos textos traduce una personalidad detallista y pendiente en la distancia del más mínimo aspecto: destino de las diferentes partidas, descripción de los ornamentos, calidad de los tejidos, cuidado y conservación de las alhajas, etc. El estreno de aquellas vestiduras y adornos, además de las piezas de plata que pensaba remitir, deseaba que coincidiese con la festividad del Corpus y que en la jornada participase toda la localidad, como así ocurrió y él dispuso:

“el mismo día por la noche dar su refresco como asimismo se pueden conprar media dozena de pellejos de vino, que para esso está zerca la Rioja, del mejor clarete, de aquel, como dizen bulgarmente, que salte a los ojos, y que estos se consuman entre el común del vezindario, ombres y mujeres, y que se repartan en buen orden para que todos gozen de este sufrajio y de todo” (158).

NOTICIAS ALEGRES Y TRISTES: CASAMIENTOS Y DEFUNCIONES

El deseo de conocer el discurrir de la vida diaria de sus parientes en la península lleva a no pocos pobladores a interesarse y preguntar por situaciones personales concretas y en sentido inverso ellos también manifiestan interés en comunicar a sus familiares los cambios producidos en sus vidas. En esa línea se insertan los comentarios sobre los matrimonios más o menos ventajosos, algunos buscados, otros inesperados pues como decía el refrán “casamiento y mortaja del cielo bajan”.

A través de las realidades personales narradas se comprueba que el matrimonio cumplía diversos papeles. Por una parte era la base para la formación de una familia, creaba lazos de parentesco con un grupo familiar extenso y permitía acceder y consolidar una nueva posición socio-económica.

Del cambio experimentado en su vida tras contraer matrimonio con Luisa de Turienzo se ocupó en casi todas sus misivas Alonso Arias Girón (1, 2, 5, 6). A la joven, que no superaba los 14 años, hija natural del conquistador Álvaro Gallego, le habían correspondido 4.000 ducados, cantidad nada desdeñable “en vacas y yeguas y ovejas y puercos y cabras y en esclavos diestros en las minas y en oro y vn molino y vnas casas aquí en México”. Ventajoso matrimonio que le hace sentirse tan orgulloso como para que cuando se le apunte la posibilidad de casarse con una dama en la península diga que ya lo está “y no con india” (5).

Alonso del Castillo Maldonado, ante la falta de posibilidades que deducía de las cartas que le enviaban sus parientes desde España, decidió casarse con una joven viuda que disfrutaba de la mitad de la encomienda de Tehuacán, por muerte de su marido el conquistador Juan Ruiz de Alanís, como él mismo relató:

“Llegado a esta ciudad de México, con pensamiento de dizir yo en persona a vuestra merçed lo que en esta carta e escrito, no siendo en mi mano más, a sido Dios servido de atravesarse en el camino estorvo para <no> efetuar mi viaje y es: Yo me e casado con vna dueña, mujer de vn conquistador desta tierra, de muy buena fama y linpieza de su persona y moça; a dos años que está viuda, plega a nuestro Señor se a dello servido, que por mi tengo fue de su mano, pues tan sin pensallo se yzo. Abrá ocho días de dizienbre nos dimos las manos” (3).

Su actitud era casi de devoción hacia aquella joven que, rechazando a otros muchos pretendientes, hombres ricos y con granjerías, lo había preferido a él que era notorio que nada tenía en la Nueva España. ¿Qué atractivo podría tener un hombre que contando con cuarenta años tenía el pelo cano y aparentaba ochenta? Ser hidalgo y caballero le abrió en esta ocasión la puerta a la vida matrimonial y en la que parece encontrarse muy feliz al lado de aquella mujer a la que reconocía deber más que a todos sus deudos (7). Mas aquel matrimonio, por las consecuencias que tuvo para su mujer, que se vio privada de los indios que disfrutaba por muerte de su anterior marido, lo llevó a solicitar como merced la otra mitad de la encomienda de Tehuacán y a defender abiertamente los intereses de las viudas encomenderas que se casaban:

“Y como Su Magestad en su cédula manda que si se casaren las mujeres pierdan los yndios y desto es perjuizio porque los más conquistadores son viejos y las mujeres mocas y si envivdan sería justo que las favoreciesen casándose; y ay viudas mocas que porque no / les quiten los yndios no se casan y dan ocasión a que se digan dellas (*sic*), que sería mijor ser casadas. Y pues Su Magestad les yzo merçed de los yndios por su vida devía de no quitárselos porque se casasen, que ay muchos ydalgos pobres y siendo así se casarían y vn les sacarían de malbibir” (4).

En situación similar se vio Mateo García Baquedano que cambió de estado “ympensadamente y a tiempo que sólo estaba ymaginando pasar a esos reynos”, aunque la providencia atajó sus pensamientos por haberse casado, como él mismo narraba a sus parientes, no con una “sino con siete” pues su mujer estaba

viuda y tenía hijos. El acierto de aquella decisión le llevó a escribir a su hermano “desde que me casé parece que entró la bendición de Dios en mi casa y en esta hacienda” y “Antes de casarme siempre estaba, como dizen, a pan y naranja” (101).

Convencido de que su matrimonio agradaría a su padre, por las cualidades de la dama, dio cuenta de con quién había casado Pedro de Carranza: “Señor, yo me casé en este mineral y pueblo de Tegusigalpa (*sic*) con vna moza hixa de buenos padres, nobles y descendientes de la montaña y Vizcaia, llámase doña Francisca de la Serna. Asegúrole a vuestra merced que en quantto a calidad no e sido engañado pues sus papeles nos lo manifiestan” (82).

Las ventajas que proporcionan determinados matrimonios, por los apoyos que con ellos se esperaba alcanzar, justificaban que se destacase el entronque, como lo hizo Pedro Marín de Solórzano al casar a una de sus sobrinas con un vizcaíno, del que enumeró los parientes miembros de órdenes militares y con presencia en el Consejo de Indias (77). Otros, transmitían la satisfacción propia y la de la familia política por el enlace, entre ellos Antonio Centeno Maldonado, que casó con una hija del fiscal de Charcas, Diego de Maqueda, con el aplauso de la familia de su mujer, pese a que su fortuna por aquellas fechas no era grande pero “en dies años que a que somos casados –comunicaba con satisfacción– se a aumentado con tanta felisidad el caudal que pasa oi de tresientos mil pesos. Y también a sido felis en susesión pues me hallo al presente con cuatro hijos” (89).

Mas no siempre la decisión satisfacía a la familia, sobre todo cuando la unión no contaba con el beneplácito de los parientes, que veían en ella más inconvenientes que ventajas. En este sentido, Plácido de Porras se sentía abochornado por el comportamiento de su pariente Pedro de Angulo, que se comprometió con una viuda “por palabra y papel”, asunto que, para su disgusto, acabó resolviéndose en los tribunales eclesiásticos (139). Tampoco fue motivo de alegría para José de Larrazábal el matrimonio de su sobrino por ser la elegida “una muchacha tan pelada como él” (147).

De que muchas de aquellas uniones tenían que ver con la voluntad y deseo de los progenitores da testimonio Juana de Oquendo desde el Cuzco en la carta que remitió a su hermano dándole cuenta de que “el año de 1716, por agosto, día de San Bartolomé, tomé estado a gusto de nuestra madre con don Gaspar de Sedillo” situación en la que años después declaraba encontrarse muy agusto, “no meresco la estimación que hase de mí don Gaspar, quien me tiene con mucha desensia y en todo me atiende con mucho punto” (109).

La preocupación de los padres por las bodas de sus hijas, de los tíos por las de sus sobrinas o de los solteros por encontrar una unión ventajosa afloran en muchos de textos. En el caso de los progenitores es singular el ejemplo de Gerónimo de Zurbano que desde su retiro en la villa de Cañete daba claras instrucciones a Tristán de Leguizamón, curador de su hija Petronila, para casar a la muchacha. De corta edad la había dejado en la península a cargo de su pariente Pedro Ibáñez de Eguía cuando, en compañía de su mujer, regresó al Perú en 1554. Nada más llegar a tierras americanas perdió a su esposa y pocos años después falleció su primogénito en España, la esperanza depositada en la perpetua-

ción de su apellido parecía desvanecerse. Pero desde el otro lado del Atlántico Gerónimo de Zurbano dio puntuales indicaciones para que aquello no sucediese y opinó sobre los posibles candidatos a la mano de su hija y, si bien los nombres propuestos estaban a la altura, su deseo era que el candidato, tras el matrimonio, adoptase el apellido Zurbano para perpetuar su memoria (46). Desconocemos su reacción cuando, sin la autorización del que por entonces era curador de la muchacha, el secretario Ochoa de Luyando, “se dio las manos con Ordoño de Zamudio”, quien al menos si sabemos que reunía uno de los requisitos por él apuntados, el que la superase en años.

El destino de las remesas indianas para favorecer el matrimonio de familiares, habitualmente hijas, hermanas o sobrinas, aparece reflejado en varias ocasiones. Polo de Ondegardo trató con su madre la posibilidad de casar bien a una de sus hermanas (25). Especial cuidado en este sentido mostró el tesorero Francisco Rodríguez Santos, que dotó a su sobrina María Rodríguez y expresó su deseo de que con lo que rentaban sus propiedades en Villabrágima se ayudase a casar a la hija de su hermano Hernán Machón y a las hijas de su sobrino Hernán Pinto, aunque su deseo también se hizo extensivo a las jóvenes de la localidad con la memoria que para casar doncellas instituyó a su costa (47).

Sobre el deseo de contraer matrimonio al regresar a la península tampoco faltan ejemplos. Polo de Ondegardo pedía a su madre que hiciese gestiones en aquel sentido para dos allegados suyos que con cierta hacienda volvían a Castilla, “Aparégeles vuestra merced doss moças con quien se casen, que sean rricas y honrradas” (21). Francisco Ortiz de Aulestia, que debía de ser considerado muy buen partido en la populosa Potosí, o al menos él así lo tenía creído, formuló pretenciosamente aquel deseo:

“He sido tan perseguido de casamiento que es cosa de ber e yo no he hecho caso de 5 mill ni de seis mill pessos. Dándome Dios salud libre yré a vesar las manos a vuesa merced. Búsqueme allá algo de bueno que sea de su mano y tenga de 24 años para arriba, que yo no yré para serbir a damas sino para ser seruido” (60).

Pretensión que seguía teniendo años más tarde cuando volvió a escribir a su amigo Miguel de Teza “Yo estoy con mucha salud y rreçio, por eso búsqueme cosa de su mano para quando llegare y me rregale, que no quiero dineros, que yo llevaré para ambos” (65).

También desde América se contemplan las posibilidades de casar a hijas o sobrinas en la península, sobre todo cuando hay por medio un patrimonio. Así lo expresó José de Carvajal y Plasencia cuando planeaba el matrimonio de una sobrina de once años, a quien le agradecería casar en Talavera de la Reina, pues “quando esta llegue a manos de vuestra merced estará ya en términos de tomar estado, y me olgara mucho ubiese en esa uilla persona con quien se pudiese ajustar que con lo que allá tiene y aquí se la pudiere dar de dotte, junto con su grande hermosura y otras prehendas, pudiera apetezerla el ydalgo más encope-tado” (91).

Pero la soltería también es aceptada por algunos, incluso con cierta satisfacción de sustraerse de las obligaciones del casado, como reconocía Francisco de Guerra Zabala, “porque ya me veo muy viejo aunque, gloria a Dios, con entera salud y soltero, que jamás me he ligado, y así no tengo ningún enbaraço” (80). Otros, pese a su abierta defensa de tal estado “en esto de casarme, –escribía Polo de Ondegardo a su madre– quanto más tarde se va haziendo me toma menos voluntad de ponello por obra y nunca estube más rresoluto de no hazello que agora” acabaron casándose (25).

Las uniones no siempre estaban benditas, situación que no se oculta en la correspondencia, pero que cuando aparece tiene una clara finalidad. Alonso Arias Girón habla de la costumbre de los españoles de tener indias en sus casas o de la práctica de no unirse en matrimonio con las viudas que disfrutaban de encomiendas de indios porque si tenían hijos se verían privadas de ellas (4). Desde Potosí, Francisco Ortiz de Aulestia comunicaba a su madre “Avrá vn año me nació vn muchacho muy lindo de vna muger prenzipal” y el minero Juan Hernández de la Fuente se sinceraba con la suya desde San Francisco de Sichú:

“yo e guardado muy bien el preçepto y mandamiento que mi buen padre me dexó en que no me casase hasta treinta y seis años y aunque an procurado casarme, y muy honrradamente, nunca me a dado voluntad tiniendo siempre esperança de volver a esa buena tierra avnque, sin esto, a sido Dios seruido de darme vn hijo y una hija, sin otros tres o quatro que a sido Dios servido de llevarse al cielo, los quales y yo confío en Dios de yr con breuedad a seruir a vuestra merced” (69).

Dentro de las cartas localizadas hay también un grupo en el que a los que escriben no se les presenta una tarea fácil y en las que no falta la implicación afectiva de autor. Es el grupo de misivas que podemos calificar como de “notificación de ausencias” y “pésame” y que en la mayoría de los casos no tienen otra finalidad que la de informar a familiares y allegados de la muerte de un ser querido o de hacerles partícipes con sentidas palabras de sus sentimientos ante una pérdida. En este sentido, encontramos textos de pésame que recojen el sentir del que comunica la noticia y la aflicción con que creen que se recibirá. Es difícil encontrar palabras adecuadas para notificar a una madre la pérdida de un hijo. Así, Francisco de Guerra Zabala, a quien le tocó comunicar aquella triste noticia a su hermana, no pudo ocultar su aflicción “quando esta escribo con lágrimas de mis ojos lo hago” (80) y los albaceas del hijo de Ángela de Palacio creen que le serviría de consuelo saber que acabó sus días en paz (122).

La carta es el puente de unión que salva la distancia atlántica en ambos sentidos y aporta consuelo en situaciones de este tipo. En tales ocasiones costaba sin duda expresar tanto dolor y resultaba difícil encontrar una palabra amable que actuase como bálsamo “no allo asunto para consolarte que la esperanza de que está en la del sielo y alludarte con lágrimas y lamentaciones, que por acá no faltan, pues aun [n]o tenemos los ojos enjutos por la malograda muerte de nuestro hermano” (94).

La muerte es aceptada generalmente con admirable resignación, así lo expresa Francisco de Espinosa Villapadierna, “no dejó de causarme pena la noticia que me participa de la muerte de Luisa, pero como es cosa que todos hemos de pasar por ella no hai más que ofrecérselo a Dios, y benga quando fuere seruido” (115). Aquel sentimiento de estar de paso y vivir en un valle de lágrimas es expresado por muchos y de muy diversas maneras, aunque la reflexión más completa sobre la fugacidad de la vida, que invita a la reflexión, es la que Antonio Cubero hizo a sus hermanos desde Lima en 1772:

“no puedo separ[ar] de mí la cercanía a la muerte indispensable y que todo se [ha] de acabar y quedar acá y todo se ha de reducir a nada, y olvido los honores, las riquezas y haberes, los inciensos y rendimientos, todo se ha de acabar y volver a menos que nada. Y lo más terrible y amargo es lo que sigue a la muerte, que es la quenta, y a quien se ha de dar y delante de qué juez. Todo esto es nada en comparación de la eternidad, buena o mala, si es aquella felices somos, si lo segundo, malditos infelices y desbenturados, y ¿por qué tiempo? por un interminable y sin fin, y ¿por qué? porque sólo hemos sido christianos en el nombre y ¿por qué más? porque hemos vivido sin Dios, sin ley, sin razón, sin juicio, sin caridad, sin desapropio de lo caduco / y olvidados de Dios, de su inmenso descanso y gloria eterna. Estas reflexiones y otras muchas que omito me desazonan, conturban, alteran, secan y sacan de juicio, que no me dejan sosiego, bien que a mi modo de entender he seguido una vida eclesiástica y regular y, después de todo, tiemblo y me horrorizo” (177).

DINEROS PARA EMPLEAR, DINEROS PARA ENTREGAR

El deseo de favorecer a los familiares está presente en muchas ocasiones, puntualizando que tal ayuda era para cubrir sus necesidades “no para otra cosa ni viçio alguno” (60). Cuando no es posible hacer realidad aquel deseo se procura pasar de la manera más discreta posible. Así se lo indicaba en 1548 el obispo de Quito a su amigo Pedro de Castañeda cuando le pedía “Disimule vuestra merçed la yda de mi tierra [Consuegra] que, pues no les a de dar dineros, no queirría que sin rrazón me tuviesen por corto” (18) y cuando los medios no permiten ser generoso, como apunta Francisco de Guerra Zabala, el sentimiento es de “desengaño y pena” (84). En otras ocasiones se demoran los envíos por los peligros que acechan a las embarcaciones, sobre todo en tiempos de guerra, como advertía desde Lima en 1750 Miguel de Iturrizoa a su sobrino, “con él te hubiera embiado mil pesos en doblones de a diez y seis pesos pero no me attreuí por los enemigos yngleses pero, así que se celebren las pazes, habrá ocaçión de alibiartte y a mis sobrinas” (150).

El viaje de algún conocido era casi siempre aprovechado para confiarle cartas o dinero para particulares, sin olvidar que la ocasión era propicia para que en

su nombre realizase alguna gestión en la corte o en Sevilla. En estos casos no quedaba otro remedio que confiar en la diligencia y gestión de quien recibía el encargo pero, como la distancia era mucha y el olvido podía ser grande, se tomaban todo tipo de precauciones. La más habitual era dejar constancia por escrito de la cantidad entregada y su destino. Cuando aquella era para adquirir mercancías era frecuente que se especificasen los artículos y cantidades en una memoria o instrucción. Este fue el comportamiento, entre otros, de los tres vecinos de Tunja que confiaron en abril de 1581 cierta cantidad a Juan Camacho para invertir en la península. Desde la ciudad de Cartagena dio muestras de su interés por la comisión encargada, al menos así lo reflejaban sus palabras “a quien más le ua es a mí porque yo no lleuo mill aradas ni boy a pasearme a España, sino a ganar quatro pessos y no a comérmelos, ni tengo otros negocios más de enplear y benir en la flota” (62). Además, se mostraba escrupuloso y puntual al escribir a sus conocidos sobre las precauciones que había tomado en el embarque de la cantidad entregada. Muchos riesgos tenía el viaje como para añadir uno más, el de las incauciones que solían hacerse en Sevilla:

“Su oro de vuestras mercedes va rregistrado porque me a parecido que conbiene para la seguridad dello y así todos rregistran, que Su Magestad tomó quanto oro fue por rregistrar syn que escapasse vn pesso y a sus dueños les questa mucho y avn no se les ha buuelto; y así acordé de me guiar como los demás porque si Su Magestad lo tomare yendo rregistrado en fin lo a de boluer, aunque lo detenga algunos días, y si no ba rregistrado pudiese ser no cobrarse jamás; y menos daño será que lo detenga que no que se quede con ello” (62).

Camacho llegó a la península en agosto de 1581 y, tal como se había comprometido por escrito, debería haber adquirido las mercaderías encargadas para remitirlas en la siguiente flota. Pero, según su testimonio, pronto surgieron una serie de dificultades por las que a él, en su opinión, no se le podía imputar responsabilidad alguna en la gestión. Lo cierto es que, por despiste, olvido o negligencia, no empleó dicha cantidad. Los vecinos de Tunja que le habían hecho el encargo aprovecharon la estancia en la corte de otro vecino de la ciudad para demandar la cantidad entregada y solicitar el apresamiento de Juan Camacho por incumplimiento del compromiso adquirido. Prisionero en la cárcel de Madrid, de poco le sirvieron en aquellos momentos las excusas dadas. Según su declaración no pudo cumplir con el encargo porque a su llegada a Sevilla había perdido las memorias entregadas. Extraviados o no los papeles, empleó tres meses en sacar de la Casa de la Contratación el oro que había registrado. Una vez el metal en sus manos lo vendió en Sevilla pero tardó en cobrarlo pues los mercaderes que lo compraron lo entretuvieron en palabras de “hoy para mañana”. Para colmo de su gestión, siguiendo siempre el hilo de sus explicaciones, el rey había ordenado tomar en este tiempo de espera los libros de los mercaderes que tomaban el oro y por este motivo se dilataron aún más sus gestiones. Cuando lo cobró ya era demasiado tarde para adquirir mercancías, pues los registros estaban cerrados y la flota próxima a partir y, viendo que se quedaba perdido en España, decidió ir

a Italia. Poco creíbles debían resultar las palabras de Camacho que vio como todas las mercancías adquiridas fueron embargadas por la denuncia presentada contra él.

Alonso de Torres confió a Diego de Camarena “unos pocos reales” pero, deseoso de que llegasen a su destino y como precaución, decidió remitir a España la escritura del registro de la cantidad embarcada (31). Prevención que cumplió su misión cuando el portador no la entregó alegando que se había perdido al hundirse la embarcación en la que se había cargado. De nada le sirvió su artimaña pues, haciendo gala de un exceso de celo, el consignatario del envío se había ocupado de advertir a sus hermanos que el hundimiento de una de las embarcaciones en Veracruz podría ser utilizado con el fin de incumplir la entrega de los 150 pesos confiados (33).

No todos los envíos corrieron la suerte de los narrados en párrafos precedentes, ni en todos se procedió de igual manera. En este sentido la práctica nos facilita testimonios diferentes, desde el arriesgado encargo verbal hasta la entrega de un detallado memorial de instrucciones con los capítulos que deberían ser atendidos o la puntual anotación en un libro con el libramiento del correspondiente recibo a quien efectuaba la entrega. Prevenciones de este tipo tomaron, entre otros, el obispo de Quito García Díaz Arias cuando encargó a Pedro de Castañeda la adquisición de libros y ornamentos para su iglesia, o el vizcaíno Francisco Ortiz de Aulestia, que confió a su amigo Teza parte de sus ganancias para que las invirtiese en la península y le entregó una memoria al respecto.

Práctica mucho más frecuente fue el envío de dinero y en ocasiones pequeñas alhajas para los familiares aprovechando el viaje de algún coterráneo o conocido, como también lo fue que se comunicase el envío de aquellas cantidades y se facilitase el nombre y lugar de residencia del portador. En algunas de las cartas era el motivo principal, cuando no el único, de ahí su brevedad, como la enviada desde Nombre de Dios por Miguel Ortiz a su amigo Benito de Pineda rogándole que avisase a su madre del envío de “çinquenta y quatro ducados para hella y vn tío mío y para su hermano y avisarla a vuestra merçed que lo lleva vn señor natural de Alba de Tormes o de Peñarandilla. Es este que digo a vuestra merçed vn Alonso de la Dueña, que hera sarjento que mandó la guerrylla de Panamá” (30).

Las cantidades remitidas variaban en función de la situación económica del benefactor y la finalidad con la que se remitían pues, además de destinarse pequeñas cantidades para particulares, también se enviaban para la realización de obras pías en beneficio de la localidad de origen. Así, Juan González de Cello-rigo remitió una cuantiosa suma para emplear en diversos capítulos en la villa de Pancorbo (34, 35) y José de Larrazábal tuvo presente a Balmaseda al costear los ornamentos de su iglesia y enviar desde Lima un bello monumento de plata de tal belleza que le hizo escribir “dudo que en todas las encartaciones haya mejor ornamento” (148, 155, 156, 157, 158, 160).

Muchos de aquellos envíos se hacían con la satisfacción de reconocer la ayuda prestada y con la finalidad de socorrer a los parientes, generalmente madres (24, 25, 30, 79, 147), hermanas, muchas de ellas viudas y cargadas de hijos, o sobrinas (84, 85, 133). Aquella era, por ejemplo, la aspiración de Mateo García Baquedado cuando envió 600 escudos para su hermana y otros 400 para su sobrina porque esta última, estando casada con un hombre “tan ynútil e ymponente” daba muestras de gran discreción al suspender la nulidad de la unión por no afrentar al marido (101).

En más de una ocasión estas remesas fueron motivo de discusiones y riñas familiares en las que, al hilo de buscar el beneficio de lo enviado, afloraban las desavenencias entre los diferentes miembros de la familia, discusiones en las que, en más de una ocasión, ante la ruptura, tuvieron que mediar otras personas.

Un ejemplo de las diferencias que podían surgir por la llegada de dinero de las Indias lo encontramos en la familia del canónigo de Lima Miguel de Iturrioz, quien en su testamento dejó establecidas una serie de mandas a favor de sus sobrinos residentes en Lequeitio (Vizcaya). Del envío realizado de 1.000 pesos, así como de lo establecido en el testamento, excluyó a Josefa Ignacia de Iturrioz, hija de su sobrino difunto Juan de Iturrioz. Aquella decisión causó gran sorpresa en Lequeitio y fue motivo numerosos comentarios por lo que el padre Basterechea, del colegio de la Compañía de la villa, decidió escribir a Lima al albacea de Iturrioz para averiguar los motivos de la exclusión.

La respuesta dada, que el testador había dicho que la muchacha o su padre eran ilegítimos, desató en la península un cruce de acusaciones entre diferentes miembros de la familia Iturrioz. La joven excluida en el reparto era huérfana y encontró una clara defensora de sus intereses en Catalina de Mendiola, su abuela materna, quien hizo cuanto estuvo en sus manos para que fuese considerada entre los beneficiarios del indiano. De poco sirvió, aunque sí se dedujo de sus actuaciones y de la declaración de los testigos las tirantes relaciones que la madre había mantenido con su familia política, desatadas por la posesión de una cruz que había pertenecido a Juan de Iturrioz, padre de la joven. Doña Catalina sospechaba que los Iturrioz habían maniobrado a su favor, escribiendo a Lima cartas contrarias a los intereses de su nieta al difunto Iturrioz, quién además habría contado con información de primera mano por los años que con él convivió Martín Celedonio de Iturrioz, uno de sus sobrinos y beneficiario en el reparto de las cantidades remitidas por el testamentario del difunto. Pese a su empeño en defender los intereses de su nieta, la demanda de Catalina de Mendiola no prosperó ante la justicia de Lequeitio, ya que el alcalde de aquella villa pronunció sentencia contraria a sus intereses el 4 de diciembre de 1758. La disputa, iniciada por la abuela, fue continuada por el marido de Josefa Ignacia de Iturrioz, quien apeló la sentencia del alcalde de Lequeitio ante la Real Chancillería de Valladolid, aunque en ella se ratificó la sentencia anterior.

LA SALUD Y LA ENFERMEDAD

Una constante en la mayoría de las cartas es la referencia al estado de salud en el momento de escribir y el deseo de que disfrute de ella el destinatario lo que, a menudo, queda reflejado también en la despedida. Aunque el comentario está dentro de los moldes formales de las cartas asoma siempre la preocupación y la intranquilidad ante su falta “Estoy tan deseoso y lo estaré esperando sienpre cartas de vuestra merçed y de mi ermana que no me faltará pena asta que sepa su salud” (3).

En otros casos, con el ánimo de facilitar una imagen que permita redibujar la que se recordaba, se facilita una descripción, como lo hizo Alonso del Castillo, muy cambiado en su apariencia después de la larga aventura vivida durante más de ocho años entre los indios,

“es notorio yo no pasar de treynta ocho años y estoy tan cano como si vuiese ochenta años, ya lo estoy más a de seys años, porque yzo en mi cuerpo enpreñión (*sic*) la vida miserable que tenía de andar en carnes y servir de traer leña a cuesta y agua que vibiesen los yndios“ (4).

Es frecuente que con los comentarios sobre los achaques personales se introduzcan alusiones sobre la edad, como lo hace Gerónimo de Zurbano cuando declara estar “muy cansado, biejo y enfermo de rreumas y flemas y frialdades de estómago e con poca bista de ojos” (46), aunque el caso más singular al respecto es el del tesorero Santos, que siempre desliza alguna nota sobre la cuestión en sus escritos “estoi bueno de salud aunque la salud de los biejos se cuenta por enfermedad” (47), “al presente estoy bueno porque, aunque he sesenta años o ando en ellos, viuo sano, si no es la vejez y cansañcio que çierto lo siento ya mucho. Loado Dios, no tengo enfermedad ni pasión ninguna de las que suelen benir y tienen los hombres de semeiante edad” (51) e incluso da cabida al accidente sufrido al caer de una mula (50) para concluir “estoy viejo y con la vejez poco contento” (95). Pablo de Meneses señaló la incidencia negativa del clima de Lima, efectos que comprobó en su propio hijo con la aparición de calenturas (73), Isabel de Solórzano, desde Guatemala, dio cuenta del “ríguroso dolor de costado” que padeció (78) y Francisco de Espinosa Villapadierna de su achaque de tercianas (144).

Además de la salud y enfermedades propias hay espacio también para dejar constancia de las ajenas o de brotes epidémicos que se suelen generalizar bajo el término “peste” y que asolaron a la población, fundamentalmente a la indígena, en muy diversos lugares y tiempos. En 1579 Ortiz de Aulestia escribe desde Potosí “en 40 días murieron 40 onbres y mugeres de la peste y más de 5 mill ánimas, yndios chicos y grandes”(60) y en 1623 Pedro Marín de Solórzano se hacía eco del brote de tabardillo que afectó a Guatemala y que se llevó “mucha xente considerable y de la más moça del lugar” así como que él y su familia habían padecido “cruelles catarros con terribles calenturas” (77).

La terrible epidemia que afectó al Cuzco en 1720 es objeto de comentario en varias misivas. El canónigo de la catedral, Francisco Javier González de la Guerra,

anotó “Formidable a sido la epidemia que a padecido este Reyno y nuestro Cuzco este año pasado de 20, pues murieron en él sobre quarenta mil personas, bien que lo principal del estrago cayó sobre los miserables indios, pero no faltaron desgracias en algunas personas de quenta, clérigos y religiosos” (108) y Mateo de Cáceres habla de “una epidemia general que a recaído en este reino, que se a acavado la mitad de él, que no a quedado persona de quenta en él y más en los indios que se an desolado todos” (102, 106).

Por su parte, Francisco de Espinosa Villapadierna, en octubre de 1724, escribía desde Cartagena “ai aquí peste de viruelas” (118) y en 1737 daba cuenta del elevado número de fallecimientos que se produjeron en la ciudad de Panamá, después del incendio de febrero de ese año, a consecuencia del hacinamiento y las malas condiciones en las que se vieron obligados a vivir en el arrabal sus moradores (144).

CATÁSTROFES NATURALES, PELIGROS Y OTRAS DESGRACIAS

Es fácilmente imaginable la sorpresa que ocasionaría la lectura de algunos párrafos por las noticias en ellos narradas y la imagen transmitida, si era posible recrearla en la distancia. En el convento zamorano de Santiago leyó Inés de Almancaya la interesantísima carta que su hermano Francisco le había escrito a más de tres mil leguas de distancia y en la que con gran concisión rememoró lo más interesante de su viaje desde Cartagena a la ciudad de La Plata. En aquellos renglones, escritos en 1750, Francisco de Almancaya no pudo por menos que, pese a que no fue testigo ocular de lo ocurrido, relatar lo más relevante de lo que quedó en la memoria colectiva del terremoto que afectó a la capital virreinal en 1746 y en la que hizo escala de camino a Charcas acompañando a Gregorio de Molleda a su sede arzobispal. El impacto que ocasionó aquel terremoto⁹⁵ le llevó a describir sus efectos devastadores, incluyendo la descripción del fenómeno denominado por los sismólogos como *tsunami* o gran ola que hizo desaparecer casas, iglesias e incluso los muros de piedra del puerto y que acabó con la vida de sus habitantes:

“Por la promoción pasamos a Lima, ciudad de Los Reyes, de donde nació mi amo. Estta es la capital de todo este Reyno de el Pirú. Gobierna vn birrey, tiene de todos los tribunales, pero es muy liciada de temblores porque hahora tres años fue tan fuerte el temblor que casi toda la ciudad pereció y derribó casi todos sus edificios y de sus moradores perecieron más de dos mill almas. Su puerto, que está dos leguas, nombrado El Callado (*sic*), se

⁹⁵ Se ha estimado que el terremoto de Lima de 1746 alcanzó una magnitud de 8,4 en la escala de Richter. P.E. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *Retrato de una ciudad en crisis. La sociedad limeña ante el movimiento sísmico de 1746*. Sevilla, CSIC-Instituto Riva-Agüero, 2001, p. 56.

salió la mar y se lleuó casas, yglesias y la muralla que era de piedra con todos sus moradores; perecieron muchos navíos que estauan en este puerto” (153).

Además, Almacaya facilitaba un claro indicativo de la magnitud del temblor y sus efectos al proporcionar el número de víctimas “más de dos mill almas”, cifra más elevada que la proporcionada por el virrey Manso de Velasco a las autoridades peninsulares en la relación oficial (1.141 personas) y más cercana a los 1.300 fallecidos que apuntó Llano y Zapata en la carta que escribió a su amigo el doctor Ignacio Quiroga y Daza⁹⁶.

Mucho más afectado por las consecuencias de aquel terremoto, por haber perdido en la catástrofe a sus familiares más directos, dejó constancia de sus efectos devastadores Pedro de Aranaga en noviembre de 1748 cuando, sintiéndose huérfano y desasistido, se dirigió a sus tías para que intercedieran en su favor en el disfrute de la herencia paterna, pues todo su consuelo y apoyo se había esfumado a consecuencia de “la ynungación que hubo en El Callao y terremoto en esta ciudad e quedado esausto de todo recurso porque en El Callao se me haogaron todos mis parientes, de quienes reziuía todo alibio” (149).

El horror del incendió que destruyó la ciudad de Panamá, entre las doce y la una de la noche del 2 de febrero de 1737, lo reflejó con vivacidad y realismo el leonés de Sahagún Francisco de Espinosa Villapadierna, uno de los afectados por aquel voraz incendio que en cuatro horas destruyó más de dos mil casas, incluida la que recientemente había adquirido en la calle del comercio, “inmediata al principio del fuego”, y decorado al estilo de España seis meses antes (144). Semejante desgracia en su opinión “No se puede atribuir a otra cosa que a castigo de Dios por nuestros pecados, que son infinitos, y en estas tierras se vive con más libertad que por allá, por lo que aquí la gente esta mui relajada en los vicios” (144).

El paisaje, fauna y orografía de los nuevos territorios provoca sorpresa y admiración en Francisco de Almacaya, que describió la imagen de vergel que le ocasionó Quito, los fieros caimanes del Magdalena o el páramo de Guanacas. Además, su espíritu curioso y observador lo lleva a reflejar en su carta los baños termales de Coramarca, la red viaria, los medios de transporte o la actividad del Cotopaxi:

“De esta pasamos a la villa de Latacunga, que dista cinquenta leguas y zerca de este paraxe ay vn bolcán de fuego, el que continuamente está brotando fuego por su boca, el que suele reventar por tiempos y, porque tiene sus señales, al tiempo que pasamos nos dixeron que no tardaría mucho en reventar, lo que se verificó dentro de dos meses, y fue el extrago que hizo el llevarse dos barrios de la villa y vn pueblo que estaua más avajo, y en los

⁹⁶ Las estimaciones sobre el número de víctimas y daños en P. E. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *Retrato de una ciudad...*, pp. 60-69. Sobre su efecto en la sociedad limeña trata este mismo autor en “Las catástrofes naturales como instrumento de observación social: el caso del terremoto de Lima de 1746”, en *Anuario de Estudios Americanos*, 62:2 (2005), pp. 47-76.

años de noventa y seis fue maior el extrago porque toda la villa se la lleuó y solo escaparon aquellas personas que corrieron y se pusieron en vn alto que está pegado junto a la villa y las monxas carmelitas, que por rebelación de Dios que le hizo a vna sierva de el Señor se escaparon en la guerta y se pasaron a la ciudad de Quito donde hicieron un monasterio y oy día ay algunas que viuen” (153).

Otros muchos peligros también aparecen relatados en las cartas. Así, en la narración de las alteraciones del orden público es frecuente la utilización de términos como tirano y tiranía. Víctima del levantamiento de Francisco Hernández Girón en el Cuzco fue Juan de Pancorbo, quien dio cuenta de aquellos acontecimientos en su carta al regimiento de su villa natal. Sus elocuentes palabras proporcionan una imagen gráfica de aquel y la incidencia que tuvo en su hacienda y en la población indígena de la zona:

“se alçó vn tirano en esta çiudad vna noche por nuestros pecados y emos tenido tan cruda guerra quanto nunca en esta tierra se a uisto, ansí de riesgo de las personas como de los grandes rrobos que nos an hecho, porque se apoderó desta çiudad e la mayor parte de los vezinos della salimos huyendo y así nos rrobó muy gran cantidad de moneda, todo lo que pudo auer, y en espeçial a mí, que me rrobó más de sesenta mill pesos en pieças de plata de tinajas, cántaros de plata, baxillas y oro y plata e ganado desta tierra, vacas y axuares de casa, que ninguno del rreyno, aunque sea neçedad dezillo, más proueída la tenía. Hasta los serrojos de las puertas y clauos me quitaron, solamente las paredes dexaron y esas les agradezco pues no las derribaron. Y lo que más e sentido quel tirano se fue a poner en medio de mi rrepartimiento en vn fuerte que estaua donde estouimos doze o treze días sobrel, cada día escaramuçando hasta que se dio la batalla, la qual fue Dios seruido darnos la uitoria e fue al quarto del alua; y por estar, como digo, en medio de mi rrepartimiento, así los tiranos como los del rrey, fue forçado destruyrmele, quemando los pueblos porque auía falta de leña y tomando la comida para bastimento del hun campo y del otro, de manera que no alçarán cabeça en estos diez años” (34).

De maldad y traición calificó el tesorero Francisco Rodríguez Santos los rumores que circularon en México sobre la conspiración atribuida al segundo marqués del Valle. Para él no eran más que fruto de las pasiones y envidias, pues en su opinión nunca la tierra estuvo tan pacífica y quieta como en el tiempo en que fue hecho prisionero Martín Cortés (53). Y con gran indignación relató Juana de Oquendo la alteración del orden público que ocasionó en el Cuzco la excomunió que se hizo de su esposo, que más parecía tumulto que ceremonia,

“porque corriendo con la espada en la mano ganó la portería de Santa Teresa de donde, con el bochorno que le asistió, lo sacó y puso de cabeza en el sepo y luego, ynmediatamente, tocaron a entredicho y en el discurso de 26 oras lo multaron en 1.500 pesos y nos embió el probisor la anatema a casa con el mayor alboroto del mundo, queriendo los clérigos echar las puertas

abajo con su cruz alta y dose clérigos con sus capas negras que, <a> la nobedad no vista en el Cusco, les aconpañaban más de tres mil almas” (109).

La inseguridad en los caminos queda reflejada en la carta de Francisco Gómez Marrón al narrar en 1562 la emboscada que sufrió en Angol su amigo el escribano Pascual de Ibaceta (44). Noticia que estaba en consonancia con las proporcionadas sobre el territorio “La tierra está de guerra y los vezinos allá”, situación que sigue manteniéndose al año siguiente cuando “la tierra está perdida e los yndios de guerra” (45). Tales acontecimientos respondían al levantamiento de los araucanos.

La violencia en un centro urbano como Potosí es dibujada por Ortiz de Aulestia con breves pinceladas pero que traducen el ritmo de un centro minero: Francisco Moreno fue hallado muerto a puñaladas, el amigo de Madrigal huyó por una india, se decía que María de San Pedro y San Pablo había matado a Antonio Hernández, y Saravia fue muerto por su negra y ella ahorcada. Vida cotidiana en la que el quehacer diario se veía animado por pendencias y chismes sobre comportamientos adúlteros “Serna el potroso, teniente; presa su mujer por adulterio (*sic*); Carrillo, el sacristán, preso por ello, con dos puñaladas la muger” (60). Las difíciles condiciones de trabajo en las minas también quedan apuntadas con la muerte de cuarenta indios y la de un minero por el mazón de su ingenio.

De la mala gestión y actuación arbitraria de algunos funcionarios en la Nueva Granada tenemos el testimonio de Andrés López de Galarza que en 1556 afirmaba, “Está toda esta tierra tan desconsolada que es vna cosa de lástima ver vna desgracia tan grande en tiempo de tanta neçesidad, que la tienen tiraniçada y andan los vezinos della tan abatidos y tan sin libertad que si no se rremedia con brebedad no sé lo que será, que primitirán (*sic*) dexar sus casas y haziendas y perder la bida antes que sufrir lo que padeçen” (39). Aquella situación se vio favorecida por el prematuro fallecimiento del Dr. Arbizu, designado presidente de la Audiencia de Santa Fe.

Los peligros también acechaban a los que hacían la travesía atlántica. A las desgracias propias en la navegación se sumaba el riesgo de ser presa de un ataque pirata o corsario, y los peligros propios de las épocas de guerra. Alonso Arias Girón en 1539 mostraba su inquietud por cierto envío “no sé si le an tomado françeses porque le enbié en aquel tiempo” (5). Con cierta sonrisa podemos leer hoy las palabras con las que el capitán Quintana relataba a un amigo el abordaje sufrido frente a las costas peninsulares y como se desarrolló aquel incidente que llevó a los pasajeros a arrojar al mar todos sus papeles y que, afortunadamente, concluyó con la devolución de las banderas (205).

PETICIONES DE TODO TIPO

Es frecuente que en las misivas tengan cabida un sinnúmero de peticiones que van desde la solicitud de prendas de vestir u objetos difíciles de conseguir en América hasta otras de una mayor trascendencia por estar encaminadas al logro de una plaza en la administración indiana. Del primer caso son buen ejemplo las cartas del obispo de Quito, del segundo los dechados “nuevamente sacados” que solicitaba la mujer de Alonso del Castillo; y del tercero comentaremos algunos casos reflejados en las cartas de esta recopilación.

Los cargos en la administración civil y eclesiástica de las Indias eran ambicionados en todos sus niveles, algunos por la consideración que merecían y otros por el beneficio que de ellos podía obtenerse (31, 54). Aquel deseo hizo que entre las peticiones figure la de gestionar alguna plaza en la administración. Los ejemplos se rastrean en toda la etapa española: Alonso del Castillo Maldonado clamaba porque en la corte se reconociesen sus servicios con la concesión de mercedes, entre ellas un corregimiento o un regimiento en México (3), e idéntica aspiración tenía en Michoacán Alonso Arias Girón (5); Andrés López de Galarza solicitó y obtuvo el oficio de tesorero de la Nueva Granada, aunque salió arruinado en las cuentas que se le tomaron de su oficio, en su opinión por la apasionada actuación del oidor Grajeda, causa de que se embargasen sus bienes, destruyese su hacienda y acabase en la cárcel siendo objeto de “la maior crueldad y sinjusticia que jamás se vsó con hombre y así todos en este reino están espantados” (42). Alonso de Torres aspiraba a la alcaldía mayor de Veracruz pues “aunque vale poco –afirmaba– es mandar y tiene calidad” (31). La compra de la vara de alguacil de Potosí por 100.000 ducados dejó en precaria situación a Pablo de Meneses, convencido de lo contraria que le era la Fortuna (72 y 73).

Dos siglos más tarde las aspiraciones siguen siendo las mismas si bien el acceso a las plazas ha encontrado cauces favorables en la venta⁹⁷ y beneficio⁹⁸ de los oficios de la administración indiana. José de la Fuente, enterado del restablecimiento de la Audiencia de Quito, aspiraba a comprar en 1720 una plaza de oidor por 20.000 pesos lo que le permitiría salir del Cuzco que no le merecía más consideración que un “rincón” (105).

⁹⁷ La venta de oficios en Indias ha sido analizada, entre otros por F. TOMÁS Y VALIENTE, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972, y J. H. PARRY, *The sale of public offices in Spain under the Hapsburgs*, Berkeley-Los Angeles, 1953.

⁹⁸ El concepto jurídico de beneficio (obtención de oficios con jurisdicción mediante la entrega de una cantidad de dinero a la Real Hacienda) ha sido analizado por F. MUÑOZ ROMERO, “El ‘beneficio’ de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes”, en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), XXXV (1978), pp. 1-67; sobre la cuestión también trató A. YALI ROMÁN, “Sobre alcaldías mayores y corregimientos”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* (Köln), 9 (1972), pp. 1-39. Sobre el tema ha publicado diversos trabajos A. SANZ TAPIA, entre ellos “Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1674-1700)”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* (Köln), 37 (2000), pp. 23-47.

A idéntica práctica recurrió Mateo de Cáceres y Sotomayor al adquirir la plaza de regidor perpetuo del Cuzco por 40.000 pesos y sugerir al marqués de Feria que, para su confirmación en el Consejo de Indias, acudiese a ella para resolver los problemas que habían surgido:

“me escribe vuestra señoría “no se puede conseguir” por no sé que nulidad que se halló en el título, quando está pasado y aprobado por el superior gobierno de este reino; y bien pudo vuestra señoría aver susanado esa epique en el Consejo con algún dinero, que con la plata se vensen otras dificultades de más consecuencia y no quedarme aora sin confirmación del oficio con la pención de pedir a los bireies (*sic*) prorogación que questa dinero” (102).

Francisco de Espinosa, arruinado por el incendio que destruyó su casa en Panamá en 1737, seguía teniendo presentes las posibilidades que podía brindarle la concesión de un corregimiento y para ello se apresuró a señalar el procedimiento más idóneo “con abiso que tenga, pondré luego a la hora la plata necesaria en la corte” (144). En la corte proliferaron los intermediarios que gestionaban los nombramientos, entre ellos, en el último cuarto del siglo XVII, el famoso Diego de Villatoro al que recomienda acudir en sus pretensiones para alcanzar una prebenda en la catedral del Cuzco José de Carvajal y Plasencia (93):

“Lo que yo pretendo es vna preuenda en esta yglessia catedral del Cuzco, y no en otra parte, porque aquí estoy arraygado con haziendas y posesiones no fáziles de bender y son también fincas destinadas para mis sobrinas, que es prezisso asistir las pues no tienen ni más pariente ni más anparo que el mío, y ssi acaso para conseguir esta preuenda nezesitare vuestra merced de más dinero lo supla con el seguro de que al punto que me auisare rremittiré el dinero con los yntereses que montare el suplimento”.

Venta de oficios que enriquecía a unos pocos y reducía las posibilidades de aquellos que alegaban otros méritos que no fuesen los económicos. Aquella situación fue denunciada desde Tetepango en 1795 por Narciso Montero para quien el virrey marqués de Branciforte había vendido gran número de oficios en contra de lo dispuesto por el rey y movido por su amor al dinero, de ahí que convencido afirmase, “Si Dios no torna su poderosa mano para cortar estos desórdenes, pobres de los pobres por más méritos que tengan” (261).

El deseo de obtener un oficio real o estar cerca de algún familiar que pudiera beneficiarse de alguno de los empleos indianos no se oculta. Por ello se reflejan las plazas vacantes en la administración y en la iglesia y se dan claras instrucciones para ser provistos en alguna, como lo hacía desde México Alonso de Torres:

“También le aviso de la tesorería general que a vacado, como a vuestra merced lo escribo por otra mi carta, vacó en México por muerte de Juan Alonso de Sosa. Dava con ella Su Magestad quinientos mill de salario. Era Juan Alonso cuñado de Luys Alfonso y vn muy honrrado y valeroso cauallero. Pidiéndolo con algún más salario, o con el que tiene con aditamento

de poder tener acá tiniente sin venir a ella, yo la serviría, o viniendo con vn quento de salario era sufrible y dello resultaría poder a todos tener de comer” (31).

No deja de sorprendernos que este mismo personaje llegue a sugerir incluso la posibilidad de que su cuñado, Bernardino de Velasco, aspirase nada más ni nada menos que al Virreinato del Perú, nombramiento que por otra parte no le parecía difícil de obtener, sobre todo si en la corte se contaba con los apoyos necesarios, aunque al final acabe reconociendo que bastaría con un buen repartimiento y un oficio real en él.

Los testimonios y aspectos señalados en los diferentes epígrafes son algunos de los más significativos, no los únicos, que pueden encontrarse en la colección epistolar que reproducimos. Confiamos en que su lectura depare a quien se acerque a su consulta las muy diversas sensaciones y emociones que sus autores trataron de comunicar en sus escritos privados.

V. CARTAS

CRITERIOS DE EDICIÓN

El texto de cada carta va precedido de su fecha (año, mes, día) y lugar de redacción, así como de un breve resumen de su contenido y de la referencia archivística en la que se localiza. Dado que todas ellas proceden del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, la cita se abreviará como ARChV., seguida de la Sección (Sala de Vizcaya, Sala de Hijosdalgo, Pleitos Civiles), Escribanía (Alonso Rodríguez, Ceballos Escalera, Fernando Alonso, Lapuerta, Masas, Pérez Alonso, Quevedo, Taboada, Varela, Zarandona y Balboa, Zarandona y Walls), carácter del pleito (Fenecido, Olvidado, Depositado) y de la referencia del legajo o caja y expediente donde se encuentra.

Sobre la transcripción de los textos hacemos al lector las siguientes advertencias:

- a) Hemos respetado la grafía original que presentan las cartas, aun considerándola defectuosa.
- b) Se ha modificado la arbitraria separación de las palabras, separando las que aparecen unidas indebidamente y agrupando las letras o sílabas de una misma palabra que aparezcan separadas.
- c) Se ha modernizado la puntuación y acentuación según las normas vigentes de la Real Academia Española de la Lengua. Con criterio moderno empleamos también las mayúsculas y minúsculas. Cuando el sentido del texto lo exige se ha usado de entrecomillado, interrogación y admiración.
- d) Las palabras abreviadas y las siglas se han desarrollado escribiéndolas con todas sus letras.
- e) Las lecturas dudosas se indican colocando a continuación de la versión dada una interrogación entre paréntesis (?) y haciendo la aclaración necesaria, si es pertinente, en nota a pie de página.
- f) Las distracciones del escribano o del autor de la carta se indican mediante «sic» escrito entre paréntesis y en cursiva (*sic*). Las tachaduras, correcciones y anomalías singulares se indican en nota.
- g) Los corchetes se emplean para indicar que las palabras en ellos contenidas no fueron escritas por el amanuense y que consideramos necesaria su inclusión para la lectura correcta. En los casos en los que se ha restituido algunas letras, palabras o frases en el texto también se indica esa contingencia con la utilización de los paréntesis cuadrados. Las lagunas originadas por manchas que cubren una o varias palabras o en aquellos casos en los que

- la materia escritoria presenta roturas que no ha sido posible suplir se indican con [...].
- h) Las letras o palabras escritas por el escribiente entre líneas o al margen se han incluido entre paréntesis angulares: < >. Las anotaciones realizadas en el texto original en el transcurso del proceso en el que fueron exhibidas no se han transcrito. En caso de que alguna sea de especial relevancia se señalará en nota a pie de página. Los apuntes o notas realizadas en las cartas por el receptor se señalan con doble paréntesis angular: << >>.
 - i) Los paréntesis se usan para escribir entre ellos y en cursiva las notas explicativas dirigidas a los lectores con las particularidades del texto. Así, la rúbrica después de los nombres se indica entre paréntesis y en cursiva (*rúbrica*). También se incluyen entre paréntesis la sílaba o sílabas dentro de una palabra que supongan un añadido inútil por parte del escriba y que puedan dar lugar a una interpretación errónea de la misma o a dificultar su comprensión.
 - j) El nombre de Cristo y sus derivados como cristiano/a, escritos con una «xp» iniciales se han transcrito por «Chr».
 - k) La contracción de *de* con palabra siguiente iniciada por vocal –deste, daquela, etc.– se ha mantenido tal como aparece en el texto sin restituir la vocal de la preposición. Asimismo se ha mantenido la contracción de *que* y la palabra siguiente que empiece por vocal –queste, quello, etc.– siempre que no ofrezca dificultades de interpretación, casos en los que se ha restituido lo que falta en cursiva.
 - l) En aquellas ocasiones en las que la contracción puede dar lugar a una incorrecta interpretación del texto se ha restituido la vocal en cursiva. Así «despaña», queriendo decir «de España», se ha transcrito como «de España»
 - m) La *i*, *j*, *i* alta, *i* caída se ha transcrito como *i*, mayúscula o minúscula, según los casos.
 - n) Se respeta el uso de la *u* y *v*.
 - o) El sonido nasal delante de las labiales sorda (*p*) o sonora (*b*) se representa por *m* o por *n*. Cuando la nasal se representa abreviada, y en el supuesto de que no haya en el documento ningún caso en que *m*, *n* aparezcan escritas explícitamente o se encuentren palabras que utilizan indistintamente ambos signos en la transcripción se usará *m*.
 - p) La utilización del signo de calderón con valor de mil en las fechas y cantidades se ha transcrito como mill.
 - q) Cuando disponemos del texto original y del traslado en la transcripción se sigue el primero y se indican en nota las variaciones advertidas si fuesen significativas. En las copias se ha reflejado la fecha en que fue realizada, por si este dato fuese relevante para estudiosos de otros campos.
 - r) El cambio de folio se señala en el texto mediante /.
 - s) Las aclaraciones en nota a pie de página sobre acontecimientos o personas pretenden aportar información sobre los personajes que aparecen en las cartas y facilitar la comprensión de su contenido. Salvo otra indicación, los datos proceden de los pleitos en los que se conservan los textos que se editan. En ocasiones se ha incluido en nota a pie de página algunas cartas que ayudan a entender las publicadas y aclaran aspectos de las enviadas desde las Indias.

1

1537, diciembre, 1. México.

Alonso Arias Girón a Baltasar de Riaño, factor del marqués de Denia, en la corte. Comunica su boda con Luisa de Turienzo, hija natural del conquistador Álvaro Gallego. Expone que Leonor de la Peña, viuda de su suegro, disfruta de la encomienda de Chocándiro, pese a que se ha casado de nuevo. Pide que trate el asunto con Sebastián Ramírez de Fuenleal para que defienda los intereses de su esposa en el Consejo de Indias.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 1443-4. Traslado sacado en Madrigal (Ávila), el 2 de agosto de 1541, por el escribano Juan García.

Señora¹:

Por otras vuestras he escrito a vuestra merçed haziéndole saber como yo soy casado con vna hija de vn conquistador, el qual se llamava Álvaro Gallego², vecino de la çibdad de Mechuacán. Él tenía vn pueblo en la provincia de Mechuacán, adonde a de obispar el licenciado³, mi señor, que se llama Chocándiro; y ay en esta tierra vna cédula de Su Magestad que dize que después de muerto el padre que venga a la madre el pueblo / y después de la madre al⁴ hijo, al hijo mayor, o a la hija no aviendo hijo⁵. Y mi muger, le hago saber a vuestra merçed,

¹ Pese a leerse en el traslado claramente *señora*, el destinatario de la misiva era Baltasar de Riaño. Así se deduce del escrito de presentación de las cartas de Alonso Arias Girón exhibidas en el pleito que mantuvo en la Chancillería de Valladolid con Gonzalo Guiral, curador de sus bienes, y Catalina Arias, su hermana, para que le entregasen los bienes y frutos que le correspondían por tener edad para su administración. En aquel documento, además de las dos cartas enviadas a Catalina Arias, a la que siempre se dirige como “señora hermana”, se mencionan otras dos remitidas a su tío, el licenciado Tapia, y otra escrita a Baltasar de Riaño.

² Álvaro Gallego participó en la conquista de la ciudad de México armado con “un coplete y celada y brazaletes y una rodela en el brazo izquierdo, y una espada sacada en la mano derecha”, elementos que figuran en el escudo de armas que se le concedió. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Patronato, 169,N.1,A y 1529,R.1. La real provisión de aquella merced en AGI. México,1088, L.1, fols. 122r-124v. Sobre el personaje véase B. GRUNBERG, *Dictionaire...*, p. 177.

³ Vasco de Quiroga, oidor de la segunda Audiencia de México de 1530 a 1535 y luego obispo de Michoacán. Al igual que Arias Girón era natural de la villa de Madrigal (Ávila) y con él se trasladó a Nueva España.

⁴ Inicialmente se escribió *ala*, pero luego se tachó la última vocal.

⁵ Por la fecha, tal vez aluda a la otorgada en Madrid el 26 de mayo de 1536 y cuyo texto fue inserto en otra de 26 de mayo de 1546. D. de ENCINAS, *Cedulario*, tomo II, pp. 200-202. Sobre la sucesión de las encomiendas véase *Recopilación de leyes de los Reinos de Indias*, Lib. VI, Tít. XI.

que es hija mayor, aunque no de legítimo matrimonio, mas dexóla, a ella y a otra⁶, heredera de su hazienda y cupo a cada vna dellas tres mill pesos de minas, que son cuatro mill ducados, en vacas y yeguas y ovejas y puercos y cabras y en esclavos diestros en las minas y en oro y vn molino y vnas casas aquí en México.

Llámase mi esposa Luysa de Turienço y su madrastra se llama Leonor de la Peña⁷ y casose con otro; y dize también en la cédula que como la muger se case con otro marido que venga al hijo mayor o a la hija mayor, y esto ase disimulado por no ser mi esposa legítima hasta que de allá venga cédula de Su Magestad que, después de sus días de la vieja, vengan los yndios a mi esposa, pues él no huvo hijos legítimos en su muger, y en esto me hará vuestra merçed muy señaladas merçedes se entienda con mucha esitacion, como si fuese cosa suya propia, pues yo me tengo por tan seruidor de vuestra merçed y sienpre he tenido sus cosas como si las mías propias fuesen y así lo he de hazer de aquí adelante.

Vuestra merçed me hará mucha merçed de platicar esto con el señor obispo de Santo Domingo⁸ porque –yo pienso– terná mucha notiçia de mi suegro, que santa gloria aya, y lo platique y lo suplique a los señores / del Consejo de Yndias. A la señora Catalina de Pineda beso mill vezes las manos. Mucho me a pesado de la muerte de la señora mi prima María de Riaño.

Dé vuestra merçed graçias a Dios por todo lo que haze y a hecho. Nuestro Señor la muy noble persona y estado de vuestra merçed guarde y prospere por muy largos tienpos como vuestra merçed desea. De México, hoy sábadó, primero de diziembre de I mill DXXXVII años. A serviçio de vuestra merçed. Arias Girón.

(*Sobrescrito*) A mi señor Baltasar de Riaño, fator del marqués de Denia⁹, mi señor, en la corte de su Magestad¹⁰.

⁶ En cartas posteriores a su hermana Catalina Arias y al licenciado Tapia, su tío, rectificó este dato al afirmar que fueron tres las hijas de Álvaro Gallego. Véanse cartas 5 y 6 de 21 de febrero de 1539.

⁷ Leonor de la Peña siguió disfrutando de la encomienda de Chocándiro durante su matrimonio con Antón Silva y luego con Gonzalo Galván. P. GERHARD, *Geografía...*, p. 354.

⁸ Sebastián Ramírez de Fuenleal. Curiosamente Alonso Arias Girón lo recuerda como obispo de Santo Domingo y no como presidente de la segunda Audiencia de México. A él también le escribió, con la misma intención que a Baltasar de Riaño, el 2 de diciembre de 1537. Véase carta 2.

⁹ Por aquellas fechas era marqués de Denia Luis de Rojas dado que su padre, Bernardo de Sandoval y Rojas, había fallecido en 1535.

¹⁰ La información que se consignó en la parte exterior del pliego cerrado para dar dirección a las cartas 1, 6, 8 y 9 se transcribió en bloque después del texto de todas ellas. Para mayor claridad se hace constar de forma individualizada en cada una de las misivas.

2

1537, diciembre, 2. México.

Alonso Arias Girón a Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo, en la corte. Da cuenta de su boda con Luisa de Turienzo. Solicita su mediación para obtener una cédula que permita disfrutar a su mujer de la encomienda de Chocándiro después de los días de Leonor de la Peña, su madrastra, quien la poseía por muerte de Álvaro Gallego.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 1443-4. Traslado sacado en Madrigal (Ávila), el 2 de agosto de 1541, por el escribano Juan García.

Muy yllustrísimo rreverendo señor:

La presente es para hazer saber a vuestra señoría como yo estoy bueno y, loado Dios, casado con vna hija de Álvaro Gallego, vecino de la çibdad de Mechoacán, ya defunto, y huve con ella valor de tres mill pesos en casamiento¹ y él tenía a Chocándiro, como vuestra señoría sabe, y quedaron a su madrastra y no huvo hijos en ella, la qual se llama Leonor de la Peña; y mi esposa es mía² mayor, la qual se llama Luysa de Turienzo; y porque después de la partida de vuestra señoría a venido vna çédula de Su Magestad que en ella dize que 'después de muerto el padre venga al hijo o hija mayor', y Álvaro Gallego no a avido hijo alguno syno es a mi esposa y a otra menor que ella, las quales no son de legítimo matrimonio. Mas, por aver sido su padre conquistador, como vuestra señoría sabe, sería bueno aver vna çédula que, después de muerta la madrastra, venga el pueblo a mi esposa por ser hija mayor, como dicho tengo, y también por averlas hecho herederas de su hazienda, que tanto tiene la vna como la otra; y en esto vuestra señoría rreverendísima hará seruiçio a Dios y a mí muy señaladas merçedes, avnque hasta agora an sido los seruiçios que yo he echo a vuestra señoría muy pocos según la voluntad yo tengo, y todo es quererse poner vuestra señoría en quererme hazer estas merçedes. Al señor Rramírez beso las manos de su merçed y asimesmo del señor Fuenleal y las del señor Langa.

Nuestro Señor, la muy yllustrísima y rreverendísima persona y estado rreverendísimo con acreçentamiento dé lo que vuestra señoría desea. De México, / hoy domingo, a dos días de dizaembre, año de 1537 años. Humilde criado de vuestra señoría rreverendísima que sus pies y manos beso. Arias Girón.

¹ *casamiento*: dote, caudal que la mujer aporta al matrimonio o lo adquiere después de él. *Diccionario de la Real Academia Española*, en adelante *DRAE*.

² Así figura en el texto, aunque tiene más sentido si se lee *hija*.

(*Sobrescrito*) Al muy noble e yllustrísimo y rreverendísimo señor don Sevastián Rramírez³, obispo de Santo Domingo, mi señor, en la corte.

³ El licenciado Sebastián Ramírez de Fuenleal, colegial del Mayor de Santa Cruz de Valladolid, además de obispo de Santo Domingo fue presidente de su Audiencia (1527-1530) y también de la segunda de México desde julio de 1530 hasta 1535. De esta última fue oidor Vasco de Quiroga, coterráneo de Alonso Arias Girón y en cuya compañía pasó a Nueva España. Alonso Arias Girón confirma su llegada a aquel ámbito en diciembre de 1529 en la carta núm. 8: “El día de hoy [25 de diciembre de 1539] haze diez años que estamos en esta tierra”. A su regreso a la península ocupó la sede episcopal de Cuenca, fue presidente de la Chancillería de Valladolid y consejero de Indias desde el primero de mayo de 1543 hasta su muerte el 22 de enero de 1547. E. SCHÄFER, *El Consejo...*, t. I, p. 337.

3

1537, diciembre, 20. México.

Alonso del Castillo Maldonado al doctor Bricio de Santisteban, su cuñado, en Salamanca. Da cuenta de lo comunicado en las cartas confiadas a Bernaldino Enríquez, entre otras cuestiones de la relación de su aventura con Alvar Núñez Cabeza de Vaca y de algunas de las peticiones realizadas. Comunica su boda con Leonor, viuda del conquistador Juan Ruíz de Alanís. Pide la obtención de diversas mercedes, entre ellas la mitad de la encomienda de Tehuacán, una parte de la cual disfrutaba su mujer, un corregimiento, un regimiento en la ciudad de México e indios de servicio en la de Puebla de los Ángeles. Informa que su precaria situación económica le ha obligado a empeñar parte de su hacienda en Monterrubio (Salamanca).

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 647-1. Autógrafa¹.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 648-1. Traslado sacado en Salamanca, el 25 de agosto de 1546, por Gerónimo de Vera, escribano y notario público.

(Cruz)

Señor:

Con vna persona que se llama Bernaldino Enríquez, que yva a esa ciudad con negoçios del señor Francisco Vásquez de Coronado², escriví a vuestra merçed de mi venturosa salida a puerto de claridad y en esta ciudad de México donde al presente estoy³.

Enbié a vuestra merced la rrelaçión de mis trabajos y miserable vida pasada y que nuestra salida avía sido sin ninguna rriqueza, sino nuestras personas, y yo, tan viejo y tan lleno de canas, mostrando el poco rrefrijerio que avía tenido⁴.

¹ En la transcripción de las cartas de Alonso del Castillo Maldonado (núms. 3, 4, 7) hemos respetado la ordenación en párrafos que presenta el texto original. Del personaje se conserva la información de méritos y servicios realizada en México en 1542. AGI. Patronato, 57, N.4, R.1.

² Francisco Vásquez de Coronado. Pasó a Nueva España con el virrey Antonio de Mendoza, quien lo nombró gobernador de la Nueva Galicia y le confió la dirección de la expedición que envió a Cibola.

³ Los cuatro supervivientes de la aventura –Alonso del Castillo Maldonado, Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Andrés Dorantes y el negro Esteban– después de su llegada al pueblo de San Miguel, en la Nueva Galicia, emprendieron viaje a la capital virreinal en la que entraron la víspera de la festividad de Santiago de 1536 siendo agasajados por el virrey Mendoza y el mismísimo Hernán Cortés.

⁴ Desconocemos la narración que de aquellos años hizo Alonso del Castillo. Además de las referencias que él mismo facilita en sus cartas podemos acercarnos a su aventura a

Escreví a vuestra merced el sentimiento, y con mucha rrazón, que tenía de la muerte de mi señora doña Aldonca⁵ y de mi ermano el licenciado⁶, que aya gloria, y que avía sido muy gran consuelo para mí aver tomado mi señora a vuestra merçed por yjo y a mí dexádolo por ermano⁷.

Escriví a vuestra merçed, pidiéndole por merced, y al canónigo⁸ mi ermano, fuesen en corte y pidiesen a Su Majestad me yziese merçedes en estas partes, pues mi persona y muchos trabajos lo merecían y, confiando en Dios vuestra merçed no travajaría en vano pues avía tantas (*sic*) rrazón de despachar, y para esto enbié vn poder a vuestra merçed para que lo de mis padres vuestra merçed lo tuviese en mi nonbre y pudiese pedir merçedes y rrecibir las de Su Majestad en mi nonbre.

Lo que enbiava a pedir era me diesen yndios en esta provincia de México y me diesen vn pueblo en encomienda, como se tienen / acá, para mí y para mis yjos, Dios dándomelos; y para esto enbié a vuestra merçed vna memoria de ciertos pueblos y lo que rentava cada vno para que vno dellos se me yziese merçed.

Enbiava a pedir Su Majestad me diese vn correjimiento, el qual lo tuviese asta que Su Magestad fuese servido de otra cosa y este que fuese conforme a la calidad de mi persona.

Avisávale que sólo el correjimiento no era nada para poderme mantener.

Escriví la nececidad que al presente estava, que me fue forçado empeñar lo de Monterruvio en dozinetos⁹ castellanos de oro, cada vno de quatrocientos y cinquenta maravedís, para conprar vn cavallo y vn negro; y lo enpeñé a Francisco Maldonado, yjo de Álvaro Maldonado, el qual rresidil[ó] en estas partes y fue con condición que lo quitase dentro de quatro años. Enbié a pedir por merçed que de lo que vuiese rentado mi lejítima se quitase y enbié la contraventa para que allá, dando a su madre los dozientos castellanos, quedava por mía la eredad¹⁰.

través de los *Naufragios* de su compañero Alvar Núñez Cabeza de Vaca, narración escrita entre 1537 y 1540 a su regreso a la península.

⁵ Aldonza Maldonado, su madre. De su matrimonio con el Dr. Alonso del Castillo nacieron Francisco del Castillo, Alonso del Castillo, doña Inés, Antonio y doña Luisa. Así lo declaró en 1513 el Dr. Castillo en su testamento otorgado ante Alonso de Ruano.

⁶ Licenciado Francisco del Castillo Maldonado, nombrado oidor de la segunda Audiencia de México. Falleció poco tiempo después de llegar a su destino. En otros documentos aparece mencionado como Francisco Maldonado. Su madre reclamó su salario y se ordenó que se le librase en junio de 1531. AGI. Indiferente, 1961, L.2, fol. 75.

⁷ El tratamiento de hermano que le otorga se debe a que el doctor Bricio de Santisteban se había casado con Luisa del Castillo, hermana de Alonso del Castillo.

⁸ Antonio Maldonado, canónigo de la catedral de Salamanca.

⁹ Así en el original por *doscientos*.

¹⁰ El 10 de octubre de 1536, ante el escribano Martín de Castro, Alonso del Castillo otorgó en México carta de venta de todo lo heredado de su padre, el doctor Alonso del Castillo, en el lugar de Monterrubio, jurisdicción de la ciudad de Salamanca, por 200 pesos de oro de minas (240 ducados) al también salmantino Francisco Maldonado. Ese mismo día el comprador traspasó lo adquirido a favor de doña Juana de Castro, su madre, vecina de Salamanca, en caso de que falleciese Álvaro Maldonado, su hijo natural.

Escribí a vuestra merçed mandase dar al que estas cosas llevase sesenta anegas¹¹ de trigo por ciertas cosas que yo le era en cargo; es¹².

Escribí como yo avía tomado cuenta a Francisco Maldonado de los bienes de mi ermano, que aya gloria, y no fue de alcance ciento y cinquenta castellanos de oro de tepusque¹³, que vale cada vno ocho rreales de plata, y más otros libros que allé, los quales yo vendí para mis necesidades.

Escribí a vuestra merced como el licenciado Maldonado, / yjo del señor Juan Álvares, que aya gloria, estava en otra governación dozientas y cinquenta leguas desta ciudad de México, el qual me escribió le fuese a ver y, avnque venía cansado de tan largo camino y perigrinación, lo yze; y desde el camino torné a escribir a vuestra merçed pidiéndole por merçed tanbién vuiese cartas de Su Majestad para que Alonso Maldonado¹⁴ me diese de comer en su governación conforme <a mi persona> y aviendo rrespeto a mis trabajos.

Escreví pidiese licencia para sacar algunos esclavos de aquella governación de Alonso Maldonado para esta de México, lo qual no es menester yntentallo, que no es de pedir.

Esto es la sustancia de lo que asta aquí yo por mis cartas e pidido por merçed a vuestra merçed y creo que, señor, avrá tenido entero cuidado de me azer merçed, pues todo era para su casa servicio y dexar descansar lo que allá está en poder de vuestra merçed.

Aora quiero de nuevo dar cuenta lo que en este año, que las cartas que a vuestra merced enbié, a pasado y es:

Yo allegué a Guatimala bueno, gracias a nuestro Señor, adonde el licenciado y governador me yzo todo acogimiento y estuve allí con él más de siete meses y yo tuve voluntad de yr en España, yr en esa ciudad y ber mis señores y devdos y que el rrey me yziese merçedes y, despedido del governador, allé en él todo / favor y ayuda para el camino. Llegado a esta ciudad de México, con pensamiento de dizir yo en persona a vuestra merçed lo que en esta carta e escrito, no siendo en mi mano más, a sido Dios servido de atravesarse en el camino estorvo para <no> efetuar mi viaje y es:

Yo me e casado con vna dueña, mujer de vn conquistador desta tierra, de muy buena fama y linpieza de su persona y moça; a dos años que está viuda,

¹¹ *anega*: fanega. Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55 litros y medio; pero es muy variable según las diversas regiones de España. *DRAE*.

¹² Iba a comenzar en este renglón la palabra *escribí*, aunque mudó la intención y lo hizo en la siguiente línea.

¹³ *tepusque*: tepuzque. El oro en láminas o polvo se fundía con cobre en forma de disco cuyo tamaño correspondía a los múltiplos o submúltiplos de la unidad monetaria. A estos discos se les dio el nombre de oro de tepuzque, término que en náhuatl significa cobre. La operación se efectuaba bajo la vigilancia municipal y con la marca de un oficial de la real hacienda.

¹⁴ Sin duda alguna se refiere al mismo personaje que el virrey de Nueva España nombró gobernador de Guatemala en marzo de 1542 y que ocuparía la presidencia de la Audiencia de los Confines al año siguiente.

plega a nuestro Señor se a dello servido, que por mí tengo fue de su mano, pues tan sin pensallo se yzo. Abrá ocho días de dizienbre nos dimos las manos.

Y, a esta cavsa, es menester tener más cuidado de procurar lo nececario para sostener esta triste vida.

Ella tiene medio pueblo, el qual se llama Teguacán, lo tiene en nonbre de sus yjos del marido pasado¹⁵.

Conbiene vuestra merçed procure se me aga merçed a mí, y para los yjos que que (*sic*) Dios fuere servido de darme, el otro medio pueblo que está en cabeça de Su Majestad¹⁶. Este se a de procurar se me dé, pues mis trabajos darán osadía a pedir más que esto y Su Majestad descargará su rreal conciencia en darme de comer, pues quiero perpetuarme en la tierra; yendo vuestra merçed a negociallo, vuestra merçed se ynformará de personas destas partes que lo que es y quan poco sería dármelo aviendo consideración a muchas cavsas porque se devía de azer.

Las costas de acá son grandes y los precios de las cosas ececibos, que son allá más cien ducados que acá seyscientos.

Más, negocie vuestra merçed que allende desto se me aga merçed de vn correjimiento, no obstante se me aga merçed del medio / pueblo de Teguacán que pido, pues el otro no es mío ni gozo dello y si algo comiere lo tengo de pagar a los menores.

Vuestra merçed me aga merçed de negociar vn rrejimiento para esta civdad de México y si no que el que primero vacare de los que aora son, tenga cédula dello.

Tanbién allá van ciertos procuradores, de vna civdad que se llama de Los Ángeles¹⁷, a suplicar a Su Majestad les mande tornar ciertos yndios que se les a mandado quitar, <que tenían> para el servicio de sus casas y granjerías.

Suplico a vuestra merced que se ynforme dellos y si despacharen bien vuestra merçed pida me den treynta yndios de servicio en lo de la civdad de Los Ángeles para (*sic*) que yo <quiero> poblar allí y edificar casa y labranças.

Esto todo que suplico a vuestra merçed, pienso será vuestra merçed parte para negociallo y, pues Dios nos yzo tanta merçed de sacarnos, justo es el rrey nos favorezca aseñaladamente más que a otros.

Vn compañero en los trabajos, caballero, y llámase Cabeza de Vaca¹⁸, fue a España, pienso fue a esa civdad a conocer a vuestra merçed; avería olgado se le

¹⁵ Leonor, su mujer, había estado casada anteriormente con Juan Ruiz de Alanís con quien tuvo dos hijos varones. Uno de ellos, Antonio Ruiz, solicitó en 1546 el disfrute de la mitad de la encomienda de Tehuacán que Hernán Cortés había concedido a su padre en Tenochtitlan el 31 de mayo de 1524.

¹⁶ Aquella aspiración se convirtió en realidad el 11 de febrero de 1540 cuando en el Consejo de Indias se confirmó a Alonso del Castillo la encomienda de la mitad del pueblo de Tehuacán. AGI. Patronato, 275, R.39.

¹⁷ Puebla de los Ángeles.

¹⁸ Alvar Núñez Cabeza de Vaca. Se había enrolado en la expedición de Pánfilo de Narváez que partió de la península en 1527 con destino a Florida. Después de más de ocho

oviese echo todo rregozijo como a mí mesmo. Yo le escribo vna carta, que estará en corte negociando y pidiendo de comer; dél se puede vuestra merçed ynformar mucho de lo de acá.

Yo a tres días que allégue a esta ciudad de México y supe como este mensajero —es criado de Francisco Vásquez de Coronado— yva a esa ciudad y por ser cierto e escrito y, porque estava de partida / y yo de llegada, no puedo escrevir cartas a los del Consejo y cardenal, vuestra merçed, como lo yze la otra vez¹⁹; vuestra merçed visitará a cada vno por sí y dirá en particular lo que le pareciere conviene qué ynformar de lo que se nos deve. Notorio es todos ellos que no somos de los que an rrobado en estas partes sino de los que an padecido más miserias que onbres en esta vida an pasado.

Esto es quanto lo que ay que negociar. Olgaría mucho se yziese porque me escusaría de desazerme de lo de allá, que ay golosos acá por ello. Por tanto, vuestra merçed trabaje por azerme dar de comer en estas <partes>, pues también va la meytad por el allende de ser vuestra merçed mi señor y ermano.

A la señora doña Luisa beso las manos y deseo saber cuántos sobrinos tengo, plega a nuestro Señor que a padres y a yjos guarde por muchos años, y tome esta carta por suia.

Avnque a vuestra merçed le pareca estar muy costoso, querría se me yziese merçed de me enbiar vn negro y vna negra para mi servicio, que tengo mucha falta dello, y sea lo más presto que ser pueda y echo esto estarán muchos días que allá no pida nada más de sienpre escribir en sana paz.

También me escriba vuestra merçed cómo ordenó mi señora de su azienda y conciençial, que pues era tan cristianísima creo no aviría descuido ninguno.

La brevedad del mensajero no me da lugar a escrevir a algunos señores mis devdos y no quiero aseñalar a ninguno porque no sé quiénes son vivos o muertos. / A todos aquellos a quien yo tengo obligación les beso las manos. A mi ama, si es biba, sienpre se le aga onrra y se le <dé> seys anegas de trigo cada año, o a sus yjos, y a la ama del licenciado, mi ermano, lo mesmo y si es muerta a su yja Catalina quatro anegas de trigo cada año. El bien que yziéremos se a de allar en el otro mundo.

Estoy tan deseoso y lo estaré esperando sienpre cartas de vuestra merçed y de mi ermana que no me faltará pena asta que sepa su salud.

A vuestra merçed pido por merçed que no sea pererzoso²⁰ en escrevir y tener cuidado de dar orden como las cartas vengán bien aviadas.

años de aventura, junto a otros tres supervivientes de aquella empresa, llegó a México. Con el deseo de que se reconociesen sus servicios regresó a España donde, en marzo de 1540, capituló con la Corona para ir al Río de la Plata.

¹⁹ Aquellas, confiadas a Bernaldino Enríquez para que las entregase a su cuñado, el doctor Bricio de Santisteban, fueron escritas a Juan de Samano, a Diego Beltrán, al cardenal García de Loaysa y al doctor Buendía. Así lo aclara Alonso del Castillo en una carta de 25 de junio de 1538. Véase carta 4.

²⁰ Así en el texto original por *perezoso*.

Nuestro Señor la manífica persona y casa de vuestra merçed guarde por muchos años y en algún tiempo sea servido de que nos veamos. Fecha en esta ciudad de México a XX de dizienbre, año XXXVII. Servidor de vuestra merçed. Alonso de Castillo (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) A mi señor el dotor Bricio de Santistevan, en Salamanca. Va de la Nueva Ys[pa]ña. Es de Alonso de Castillo.

4

1538, junio, 25. [Tehuacán], veinte leguas de México.

Alonso del Castillo Maldonado al doctor Bricio de Santisteban, su cuñado, en Salamanca. Recuerda lo escrito en las cartas confiadas a Bernaldino Enríquez y a un criado de Francisco Vázquez de Coronado y las misivas enviadas para entregar a los doctores Beltrán y Buendía, al secretario Samano y al cardenal García de Loaysa. Da su opinión sobre la situación de la tierra y la conveniencia de que, para su progreso, las viudas que disfruten de encomiendas no las pierdan por casarse, caso en el que se encuentra Leonor, su mujer. Da cuenta del viaje a España de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, su compañero de aventuras. Incluye la memoria de las mercedes que desea que en su nombre solicite en la corte, entre ellas la mitad del pueblo de Tehuacán, un regimiento en México y un corregimiento. Evoca algunos momentos de su cautiverio entre los indios.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 647-1. Autógrafo.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 648-1. Traslado sacado en Salamanca, el 25 de agosto de 1546, por Gerónimo de Vera, escribano y notario público.

(Cruz)

Señor:

Con esta carta serán quatro vezes que escrito a vuestra merçed y al señor canónigo, mi ermano¹.

La primera fue con Bernaldino Enríquez, vno que avía de yr a esa ciudad a negocios, y con este escriví largo dando cuenta de mis trabajos pasados y de mi salida a tierra de cristianos.

Y también de la poca posibilidad con que salí y necesidad en que estava, vuestra merçed me yziese merçed de yr en corte e pidiese a Su Magestad me diese de comer. Avisávale lo que avía de pedir: que se me encomendasen yndios y se me diese vn correjimiento. Allende dello me yziese merçedes más, pues que mis trabajos merecían todo lo que pidiese, pues vuestra merçed era mi señor y ermano lo sabría negociar y abogaría por quien tenía justicia, que soy yo, que tuvo Dios especial memoria de me azer merçedes y sacar de tanto trabajo, justo es que para lo que me queda de vida Su Magestad me diese de comer conforme a lo² padecido.

¹ Antonio Maldonado, canónigo de la catedral de Salamanca.

² *lo*] a continuación escribió *ser*; pero lo canceló con un suave trazo. Da la sensación que su intención inicial era escribir *servido*, aunque le pareció más adecuado el término *padecido*, mucho más acorde con las penalidades sufridas que el mismo relató a su cuñado en una de las cartas que confió a Bernaldino Enríquez.

Escriví a Samano y a Beltrán y al cardenal y al doctor Buendía, a cada vno su carta, para que vuestra merçed se la<s> diese³.

Escriví a vuestra merçed como le enbiaba vn poder mío para que tuviese los bienes que me vuiesen pertenecido de mi padre y madre y ermano, que de todo lo que fuese mío vuestra merçed lo anparase y otras cosas le escreví; y tengo por cierto a muchos días que vuestra merçed las vio y avn tanbién vería como por nececidad avía enpeñado la yguada⁴ de Monterruvio en docientos castellanos, cada vno de quatrocientos y cinquenta maravedís, / cómo la enpeñé y a quién, todo lo escreví, y le pedía por merçed que me la quitase, que por poco que vuiese valido mi lijítima bastaría para ello <de los frutos> y si no vuiese vuestra merçed lo remediase.

Otras cartas escreví a vuestra merçed quasi lo mesmo y como me yva a Guatimala, dozientas y cinquenta leguas de México, porque estava allí Alonso Maldonado, yjo de Juan Álvares, y él me escribió me fuese para él.

Poco a que torné a escrevir⁵ a vuestra merçed largo de México con vn criado de Francisco Vásquez de Coronado, yjo de Juan Vásquez, y como estando de camino para España se avía travesado estorvo y me casé. Escriví a vuestra merçed con quien y lo que era menester que vuestra merçed yziese por mí.

Y aquí lo quiero tornar a dezir en esta carta, y es que yo me casé en esta Nueva España con vna mujer vivda y mui moca y ermosa, y de lo que ay en estas partes lo mejor, a lo menos de buena fama, que no es poco para acá. Su marido era vn conquistador, el qual tenía vn medio pueblo que se llama Teguacán, y, después de muerto, por vna cédula que Su Magestad yzo merçed a los conquistadores fue que después de su muerte, los que fuesen casados, los yndios que tuviesen quedasen a su mujer y después de muerta su mujer quedasen a su yjo mayor y que si se casase su mujer diesen los yndios a los yjos⁶. Y esto es en mucho perjuizio de las mujeres y de la tierra. Porque es tierra nueva conbiene se multiplique y avmente en servicio de Dios, que como es tierra nueva es viciosa

³ Todos ellos eran relevantes personajes en la corte. El cardenal no era otro que García de Loaysa, presidente del Consejo de Indias desde agosto de 1524 hasta 1546; Juan de Samano, en ausencia de Francisco de los Cobos, su protector, asumía la secretaría; Diego Beltrán era consejero en el mismo organismo y el doctor Buendía un letrado a cuyos servicios recurrieron relevantes personajes, entre ellos Hernán Cortés. Un esbozo biográfico de los tres primeros en J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Corte...*, vol. III, pp. 228-237, 381-383 y 62-66 respectivamente. El trato de favor dispensado en algunos asuntos por Samano y Beltrán quedó patente en varias ocasiones hasta el punto que Beltrán, pese a su nombramiento vitalicio como consejero de Indias, fue separado de su plaza al ser hallado culpable de diversos cargos en la *visita* que se efectuó al Consejo en 1542-1543.

⁴ *yguada*: yugada. Espacio de tierra de labor que puede arar una yunta en un día. En algunas partes, espacio de tierra de labor equivalente a 50 fanegas de marco real o algo más de 32 hectáreas. *DRAE*.

⁵ Alude a lo escrito el 20 de diciembre de 1537. Véase carta número 3.

⁶ Aquella provisión había sido dada en Madrid el 26 de mayo de 1536. El texto fue inserto en otra de 26 de mayo de 1546. D. de ENCINAS, *Cedulario*, tomo II, pp. 200-202.

y ocasionada, a lo menos los onbres biven más sueltamente en lo de la carne y avn a las mujeres les conviene compañía, porque la tierra no sufre otra cosa.

Y como Su Magestad en su cédula manda que si se casaren las mujeres pierdan los yndios y desto es perjuizio porque los más conquistadores son viejos y las mujeres mocas y si envivdan sería justo que las favoreciesen casándose; y ay viudas mocas que porque no / les quiten los yndios no se casan y dan ocasión a que se digan (*sic*) dellas, que sería mijor ser casadas.

Y pues Su Magestad les yzo merçed de los yndios por su vida devía de no quitárselos porque se casasen, que ay muchos ydalgos pobres, y siendo así se casarían y vn les sacarían de malbibir porque ay pocos onbres en estas partes que no tengan yndias en su casa por mancebas así que casándose se servía a Dios y avería multiplicación en servicio de Dios.

Y Su Magestad no pone nada de su casa y rremediava muchas y es desta manera: que mandase Su Magestad que la mujer <bivda> moca que podría aver yjos y tiene los yjos de su primer marido chicos, que a esta tal, casándose con persona que pareciese ser onrada como su marido primero, no le quitasen el vsufruto de los yndios asta que sus yjos vuiesen catorze años, que asta entonzes gozase dellos como cosa suia manteniendo los niños, y que después de los catorze años fuesen los tributos de los niños del primer marido con tal condición den la tercia parte a su madre para sustentación de su casa. Esto es cosa justa y aze-dera por lo qual vuestra merçed, por me azer merçed, lo negocie en corte.

Porque será servicio de Dios y a mí me cabe parte y es que mi mujer gozaba de los tributos por su vida y por casarse conmigo los a perdido y son de los yjos, que tiene dos chiquitos.

Supliqué a vuestra merçed pidiese me yziese merçed el rrey deste otro medio pueblo de Tegucacán para, si Dios me diese yjos, les quedase algo y no fuesen tan pobres como su padre; y pues mis trabajos merecen aver jornal, Su Magestad y esos señores lo devrían azer, que no sin cavsa me guardó Dios de la manera que por mi rrelación allá enbíé a vuestra merçed.

Allá a ydo vn compañero mío que se llama Cabeza de Vaca, mui onrado cavallero y llevaba a cargo de ablar / de ablar (*sic*) a vuestra merçed y a la señora mi ermana; y dalle an crédito a todo lo que les vuire dicho⁷.

Y aora, este cavallero con quien escrivo es mi señor y ermano en los trabajos y señor en todo lo que Dios fuere servido de darme y es persona que ospe- damiento y onrra que vuestra merçed y mi señora doña Luisa le yzieren es más que si a mí propio la yziesen, y el señor canónigo lo mesmo.

Dalle an vuestras merçedes crédito de todo lo que él dixere de mi parte porque con él e comomicado (*sic*) todas cosas que a vuestra merçed dirá. Él va a negociar que el rrey le gratifique sus trabajos⁸.

⁷ Alvar Núñez Cabeza de Vaca había regresado a la península en 1537.

⁸ Por sus palabras, del mismo tono que las utilizadas al referirse al viaje de Cabeza de Vaca, podría aludir a Andrés Dorantes, hijo de Pablo Dorante, natural de Béjar y vecino de Gibraleón, otro de sus compañeros de aventura, aunque tradicionalmente se ha considerado su regreso con Cabeza de Vaca en virtud de lo afirmado en los *Naufragios*, p. 138.

A sido mi dicha que no pudiese azer lo mesmo y yr a ver a vuestras merçedes, que es cosa de mi mui deseada, y creo que vuestras merçedes, como de onbre que me tenían por muerto y ya olvidado, no ternán este deseo, a lo menos tanto.

A la señora doña Luisa besa las manos doña Leonor, mi mujer, y que desea, su merçed y vuestra merçed, la tengan por su servidora. A todos esos cavalleros, mis señores y devdos, beso las manos y con toda voluntad de servilles y me acuerdo de todos y cada vno dellos, a lo menos de mis primos hermanos⁹. Al señor Juan Rrodríguez de Villafuerte y a Francisco de Solís tengan esta por suya y yo lo soy también.

A vuestra merçed escriví pidiéndole por merçed me enbiase dos negros, vn negro y <vna> negra, lo mesmo le pido aora muy afetuosamente.

Memoria de lo que pido por merçed al señor dotor Bricio de Santistevan, mi ermano, negocie en corte por mí es lo siguiente: /

Primeramente, que Su Magestad mande que la mujer del conquistador o poblador que fuere bivda y si se casare a ley de bendición con segundo marido, que goze de los frutos y tributos de los yndios que su marido tenía asta que los yjos ayan catorze años sin que le pidan cuenta, alimentando los yjos, y que después los yjos den a la madre la tercia parte de los tributos por su vida para su sustentación.

Esto es lo que vuestra merçed a de negociar y dar petición y, avnque no se yziese por todos, se deve azer por mi mujer por quanto su marido, viendo que era mui moça, le mandó se casase y que así era su boluntad, con tal que fuese pasado vn año de su vivdez, y así lo guardó; y mandó que se casase con persona de onrra y ella lo cumplió así, que la trayan muchos casamientos de onbres ricos y de dinero y granjería y nunca los quiso.

Y me tomó a mí, que es notorio no tener nada en esta Nueva España, más de por saber que era onbre ydalgo, yjo de buenos y de cavalleros.

Y mirando las cavsas tan justas y vuestra merçed ser el que lo negociará será muy fácil de azer.

Quanto a lo que toca azerme merçedes Su Magestad por mis trabajos y salida tan benturosa y de mano de Dios y por me casar en esta tierra nueva, con deseo de servir a Dios y su Magestad y avmentar esta tierra porque ganase, pueblo de onbres de buena casta linpia y en esto pienso que nuevamente echo cargo a Su Magestad.

Lo que vuestra merçed pida en mi nonbre para mi sustentación y después de mis días para mis yjos, si Dios me los diere, son las cosas siguientes:

Primeramente, Su Magestad me aga merçed para mí y para mis errederos del otro medio pueblo de Teguacán / porque es poco lo que rrenta, quasi la meytad dan de salario a vn correjidor y que más de la meytad se llevan con el alguazil; y

Párrafos más adelante parece confirmar que se trata del personaje señalado la expresión "mis compañeros son idos a pedir de comer".

⁹ *hermanos*] a continuación escribió *yjos*, pero lo tachó.

los gastos y precios de las cosas acá son muy eceivos (*sic*) y el que otro tanto y más que en España. Es de creer que vuestra merçed pondrá y dirá mis trabajos pues por la rrelación lo vería vuestra merçed.

Más que Su Magestad, allende desto, me aga merçed de vn rrejimiento de México, pues es notorio que conbiene ser rrejidores ydalgos y de buena parte. En esto vuestra merçed lo suplicará pues ve que quien más de ocho años fue cativo será rrazón que me rreconpe[n]sen en los que quedan viva onrrado.

Más que Su Magestad me aga merçed de vn correjimiento y que lleve yo el salario del alguazil o lo ponga de mi mano y esto que sea perpetuo por mi vida y que si yziere cosa que no deva me castiguen, así en los bienes como en la persona, y que el señor vysorrey me mande tomar rresidencia cada año o quada dos. Este correjimiento digo que sea la cédula por mi vida o asta que Su Majestad mande otra cosa.

Estas son las merçedes que suplico a vuestra merçed Su Majestad me aga merçed y vuestra merçed las negocie, que me estoy moriendo de anbrey, y así lo diga vuestra merçed a los del Consejo y por tanto mis compañeros son idos a pedir de comer y yo, por me aver casado no puedo yr allá y por estar mui cansado y que es notorio yo no pasar de treynta ocho años y estoy tan cano como si vuiese ochenta años, ya lo estoy más a de seys años, porque yzo en mi cuerpo enprensión (*sic*) la vida miserable que tenía de andar en carnes y servir de traer leña a cuesta y agua que vibiesen los yndios y, pues Dios fue servido de sacarme de allí / y traerme a tierra de cristianos en salvamento, es mui justo me den de comer onrradamente si no que Dios se lo demande como personas que tienen en poco lo que Dios guardó más de ocho años sin comer cosa que se sienbre ni comer sal¹⁰.

Así que todas estas lástimas digo porque an pasado por mí y el aver menester aora me aze dizillas y asy vuestra merçed las diga y en parte que aprovechen.

Estas merçedes que vuestra merced negociare a lo menos alle de ser vuestra merçed hermano y ser obligado a ello no cargará a su conciencia en pedir para mí, antes ará servicio a Dios y a mí me echará en obligación y conocimiento dello.

Vuestra merçed me escriba mui largo pues en ello rrecibiré mui señalada merçed, quasi tanta como los que estavan en el linbo esperando a Cristo.

A la señora doña Luisa, mi ermana, le suplico se acuerde de escrevirme y también me enbíe algo de su mano, porque vea ay en su merçed amor de ermana.

Yo me casé este año de treynta y ocho, bíspera de los Rreys (*sic*), y doy gracias a Dios por todo. Estoy contento esperando vuestra merçed de allá negocie lo que le suplico. No querría que la necesidad me yziese vender lo de mis

¹⁰ Durante los años que duró su aventura en la incierta marcha hacia el Oeste los expedicionarios entraron en contacto con diversas comunidades indias, entre ellas las de los caddos, comanches, apaches, navajos, indios pueblo y pima-nahua. La narración de Alonso del Castillo recuerda lo escrito en algunos pasajes por su compañero Cabeza de Vaca en los *Naufragios*. Así, de su estancia entre los indios de las praderas escribió: "...lo que habíamos de comer lo cavábamos y traíamos nuestras cargas de agua y leña... Anduvimos siempre en cueros como ellos", p. 100.

padres, pues está en el poder de vuestra merçed y acá ay golosos para ello, lo que yo no aré si Dios me da con qué.

Nuestro Señor la manífica persona y casa de vuestra merçed guarde con vida de la señora mi ermana por muchos años y de los yjos que tienen me agan saber. De México XX leguas¹¹, do bivo, a XXV de junio año de treynta y ocho. Servidor y ermano menor de vuestra merçed. Alonso de Castillo (*rúbrica*). /

Doña Leonor pide por merçed a la señora doña Luisa, mi ermana, le aga merçed de algunos dechados de labores que sean nuevamente sacados porque acá ay falta dellos y dize que lo pide con toda vmildad y deseosa de servir a vuestras merçedes y que aora no tiene qué enbiar, que arto a echo en cubrir las carnes de Alonso de Castillo, que a otro viaje buscará algunas cosillas para enbiar.

(*Sobrescrito*) Al magnífico señor, mi señor, el dotor De Santistevan en [Salamanca]. De las Indias, son (d)de Alonso de Castillo¹².

¹¹ Tehuacán, lugar en el que vivía con su esposa Leonor.

¹² La carta conserva la marca del sello de cierre.

5

1539, febrero, 21. Michoacán.

Alonso Arias Girón a Catalina Arias, su hermana, en Madrigal (Ávila). Reitera lo dicho en ocasiones anteriores sobre su matrimonio con Luisa de Turienzo, hija del conquistador Álvaro Gallego. Insiste en la necesidad de obtener una cédula para que su esposa disfrute de la encomienda de Chocándiro, en manos de Leonor de la Peña, viuda de su suegro. Pide que en la corte se negocie para él la concesión de un corregimiento y un regimiento. Expresa su voluntad de que se aproveche de los frutos de su hacienda y le comunica que para ello ha enviado el poder pertinente.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 1443-4. Traslado sacado en Madrigal (Ávila), el 2 de agosto de 1541, por el escribano Juan García.

Señora hermana:

Por otras vuestras he escrito a vuestra merçed como yo soy casado, y muy a mi plazer vn año ha, con vna hija de vn conquistador rrico, el qual murió y dexó tres¹ hijas herederas de su hazienda y tanto a la vna como a la otra y a la otra como a la otra y mi muger es mayor que ninguna de las otras; y esto dígo por que mi suegro fue casado y no hovo hijos en la muger que tovo, la qual se llama Leonor de la Peña / y tiene ella el pueblo que él tenía –que se llama Chocándiro– y por vna çédula de Su Magestad dize que después de la muerte del padre vengan los yndios al hijo mayor. Mi mujer es hija mayor, por esta vía se puede pedir vna çédula del pueblo de Chocándiro así como él o ella le an tenido encomendado. Mi suegro, que santa gloria aya, se llamava Álvaro Gallego y este pueblo sestá en la provinçia de Mechuacán y si por vna vuestra² no pudiere sea por otra, que sea después de la vida de Leonor de la Peña.

Y, para entretanto que ay o viene lo del pueblo, aya vuestra merçed vna çédula de vn corregimiento en esta provinçia de Mechuacán para que nos sustentemos mi mujer y yo, según mi persona mereçe y mi calidad, que ya acá está bien conoçida, y esta sea con brevedad enbiada y en esto rreçebiré merçed de vuestra merçed; y tanbién haga vuestra merçed por averme vna çédula de vn rregimiento para mí, y si pudiere ser para vn hijo mío después de mis días, para esta çibdad de Mechoacán.

¹ En las cartas enviadas a Baltasar de Riaño y a Sebastián Ramírez de Fuenleal en diciembre de 1537 (cartas 1 y 2) mencionaba que las hijas de Álvaro Gallego eran dos. La corrección tal vez responda al conocimiento del contenido del testamento del padre de las muchachas y al que se refiere en la carta que escribió a su hermana Catalina en diciembre de 1539 (carta 8).

² Así en el texto, se entiende mejor el sentido si se lee *vía*.

Y sienpre que vuestra merçed me escriba a de dezir e[[l] sobreescrito “en la çibdad de Mechoacán” y porque si es menester saberse cómo se llama mi mujer, ella se llama Luysa de Turienço, a seruiçio de vuestra merçed; y también hago saber a vuestra merçed como yo he enbiado allá vn poder, el qual no sé si a llegado a poder de vuestra merçed, que dize que los frutos que diere mi hazienda, que es mi voluntad que los aya y tenga como mi persona propia y haga dellos como cosa suya y distribuya, y no sé si le an tomado françeses / porque le enbié en aquel tiempo³.

Yo ove vnas cartas y despachos que vuestra merçed me enbió con Verdugo de Çienlavajos mas mas (*sic*) ni hizo a mi propósito ni al de aquella señora en estar yo ya casado como estoy, y no con yndia, avnque en ella no ay qué dezir, que es muy buena christiana, y si algún día Dios fuere seruido que yo vaya a ver a vuestra merçed ya yré, e sin vergüença y con mi muger, dándonos Dios vida y salud, avnque agora no digo que yré.

Hágame saber vuestra merçed de la señora mi sobrina doña Ana, si está ya en la corte, a la qual beso mill vezes las manos y Luysa de Turienço lo mismo. Ay enbió al señor mi tío, el licenciado Tapia, vna carta mía⁴, vuestra merçed la enbíe luego, la qual dize lo que en la de vuestra merçed. Luysa de Turienço y yo besamos las manos de vuestra merçed y de los señores mis sobrinos. A todos sus criados de mi padre⁵ y de vuestra merçed dé vuestra merçed mis encomiendas y, porque esta no es para más de hazer saber a vuestra merçed como yo y toda mi casa estamos buenos, no alargo más. El obispo⁶, mi señor, está muy bueno y con esto çeso rrogando a Dios nuestro Señor guarde vida y estado de vuestra merçed como desea y yo deseo. Desta çibdad de Mechuaacán, hoy viernes, a veynte e vno de hebrero de I mill DXXXIX años, menor hermano de vuestra merçed que sus pies y manos beso. Arias Girón.

(*Sobrescrito*) A mi señora hermana doña Catalina Arias, muger que fue de Christóval de Soto, que santa gloria aya, mi señora, en la villa de Madrigal.

³ En el momento en que Arias Girón escribe esta carta se habían restablecido las relaciones hispano-francesas tras el encuentro de Carlos V y Francisco I, a mediados de julio de 1538, en la villa de Aiguesmortes.

⁴ Se refiere a la que le escribió en la misma jornada, véase carta 6.

⁵ Alonso Arias Girón era hijo de Francisco Girón y de Felipa Arias.

⁶ Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán.

6

1539, febrero, 21. Michoacán.

Alonso Arias Girón al licenciado Tapia, su tío, fiscal y abogado de los Hijosdalgo, en Valladolid. Acusa recibo de dos cartas suyas. Da cuenta de su boda con Luisa de Turienzo. Entre otras cuestiones le pide que negocie en la corte que ella pueda disfrutar de la encomienda de Chocándiro, en manos de su madrastra Leonor de la Peña, y que obtenga para él un regimiento en la ciudad de Michoacán y un corregimiento en la provincia del mismo nombre.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 1443-4. Traslado sacado en Madrigal (Ávila), el 2 de agosto de 1541, por el escribano Juan García.

Señor:

Dos letras de vuestra merçed he rresçebido, en las vnas me deçía que me enbiava vna çédula de Su Magestad y con las otras vino, mas, en la poca esperanza que me davan por otras, acordé de tomar otro camino y es que me casé con vna / hija de vn conquistador onrado, y estoy muy bien casado, loado Dios nuestro Señor (avrá vn año que me casé), el qual se llamava Álvaro Gallego y este murió y este murió (*sic*) y tenía tres hijas y diolas a todas por ygal; y yo caseme con la primera, y él tenía vn pueblo que se dize Chocándiro y está en esta provincia de Mechoacán; y ay vna çédula en esta tierra que dize que después de la muerte del padre vengán los yndios al hijo mayor y estava casado con una mujer de bien y no ovo hijos en ella, la qual tiene el pueblo aora (llámase Leonor de la Peña y mi muger se llama Luysa de Turienzo) y si deste pueblo se pudiese aver vna çédula de Su Magestad mucha merçed rresçebiría de vuestra merçed y esto es lo que a mí hazía al caso. Y, si por esa vía no se pudiese aver, fuese después de la muerte de Leonor de la Peña, que ya es muger entrada en días, y mi mujer avrá hasta catorze años.

Y, en tanto que eso se despacha, hágame vuestra merçed merçed de pedir vna çédula de Su Magestad para vn corregimiento en esta provincia de Mechucacán, el qual a de ser según mereçe mi persona y calidad, y si pudiese venyr por cantidad de mucho tiempo mejor sería porque avnque venga çédula espira el corregimiento a dos años que se da y por esta doy priesa porque avrá quatro o çinco meses que acá el señor visorrey¹ me proveyó de otro y antes que vacase querría que viniese la çédula de Su Magestad porque daquí [a] año y medio vaca y si no viniese yo me estaría gastando de mi hazienda más de año y medio y los gastos de acá son / muy grandes sin duda ninguna; y con esto suplico a vuestra merçed otra cosa: aya vna çédula de vn regimiento para mí, o para un hijo mío

¹ Antonio de Mendoza, primer virrey de Nueva España.

si ser pudiere, y si no para mí, y en todo esto rresçebiré merçedes señaladas de vuestra merçed.

Sienpre que vuestra merçed me escriva ponga en el sobreescrito “en la çibdad de Mechuacán”, porque yo soy vecino della y pienso permançer en ella porque aquí tengo mi hazienda en vacas y yeguas y ovejas y cabras y esclavos de mi seruïçio, sy Dios no me da propósito, como algunas vezes le tengo, de dar vna vista por allá a todos mis debdos y parientes mas yo, por no perder lo que acá tengo, no me determino ni creo me determinaré.

Sienpre que vuestra merçed me escriva me haga saber de la salud de mi señora tía, la señora doña Ynés de Soto, y de toda su casa porque en esto rresçebiré muchas merçedes de vuestra merçed porque a todos los querría conoçer por nonbre. Luysa de Turienço y yo besamos pies y manos de vuestra merçed y de la señora doña Ynés de Soto. El obispo don Vasco de Quiroga, mi señor, está muy bueno y porque esta no es para más nuestro Señor guarde y acreçiente vida y estado de vuestra merçed por muy largos tienpos como vuestra merçed desea y yo deseo. Desta çibdad de Mechoacán, hoy viernes, a veynte e vno de hebrero de I mill DXXXIX años, do quedo.

Por en lo que toca a mi hazienda yo he enbiado vn poder a mi hermana doña Catalina Arias para los frutos della, si no a llegado luego me lo hagan saber vuestras merçedes. Seruidor de vuestra merçed muy humilde. Arias Girón.

(Sobreescrito) A mi señor el licenciado Tapia, mi señor, fiscal y abogado de los Hijosdalgo, en la villa de Valladolid.

7

1539, septiembre, 20. México.

Alonso del Castillo Maldonado a su cuñado, el doctor Bricio de Santisteban, en Salamanca. Acusa recibo de sus cartas. Solicita que, en reconocimiento de sus servicios, gestione la concesión de una encomienda. Argumenta su pretensión para ser provisto del oficio de contador en las tierras a las que llegó fray Marcos de Niza. Aquel descubrimiento, en su opinión, se produjo como consecuencia de su aventura con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Andrés Dorantes y el negro Esteban.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 647-1. Autógrafa.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 648-1. Traslado sacado en Salamanca, el 25 de agosto de 1546, por Gerónimo de Vera, escribano y notario público.

(Cruz)

Señor:

Primero día de julio deste año de treynta y nueve rrecibí dos cartas, vna de vuestra merçed y otra de la señora doña Luisa, mi ermana, segundas que an venido a mi poder y, avnque vinieron juntas, diferían en la echa, porque la de vuestra merçed era echa a cinco de junio del año de treynta y ocho y la de la señora mi ermana era echa más adelante, a veynte y tres de octubre del dicho año. De mí eran tan deseadas como era rrazón y me tenía por agraviado del olvido de vuestras merçedes por aver venido abundancia de navíos y no tener yo vna carta, de lo qual mi sentimiento no era poco, pues todos los de Salamanca acá an tenido cartas de allá, sólo yo podré llamarme pelegrino y con rrazón.

Vuestra merçed me rresponde a las terceras cartas mías y segundas que allegaron a vuestra merçed, pues las primeras Bernaldino Enríquez sola la carta de las sesenta anegas allegó allá, las cuales yo se las devo bien devidas y quisiera y quiero que vuestra merçed le haga merçedes dellas de lo que fuere mío y puedo mandar.

Yo rrecibí vna carta de vuestra merçed, en que fue primera antes desta, y tengo rrespondido con muchas, las cuales, según acá e tenido noticia, ya an llegado a manos de vuestra merçed porque, avnque sea el camino mui largo, con mediana dilijencia sienpre llegan las cartas y en las mías verá vuestra merçed como tuve en mucho tener a vuestra merçed por señor y por ermano y di gracias a Dios porque mi señora doña Aldonca escojió para la señora doña Luisa compañía tan onrrada y que a mí se me seguiría lo tal y ternía quyen me favoreciese y por mí ablase en corte para la gratificación de mis trabajos, de lo qual e dado tan por entero la rrelación a vuestra merçed de lo que para mí / pidiese, que no será menester en esta tornar a rrepetir lo que en muchas cartas¹ e escri-

¹ Con detalle expresó sus peticiones en la memoria que incluyó en la escrita el 25 de junio de 1538 (carta 4).

to, ni tanpoco rresponderé al primer capítulo² desta carta de vuestra merçed en que en sustancia me dezía lo que en la primera, que vuestra merçed me avía echo merçed de escrevirme y avisarme de lo de allá después de mi partida de esa civdad las cosas que el tiempo avía echo.

Rrespondo al parabién que vuestra merçed en su carta de ser casado. Yo lo rrecibo y no estoy arrepentido porque la conpañía no lo merece, antes puedo dezir que le devo más que a todos mis devdos que, siendo ella moca y ermosa, y le trayyan (*sic*) casamientos con personas rricas y más locanas³, me escojió por tener por cierto que yo era de buena parte y ella no lo es de mala y de buena fama. Estoy tan sastifecho que doy gracias a nuestro Señor por así azerme tanta merçed.

Dize vuestra merçed que e quitado la esperanca de yr a esas partes, con menos me vi en mi catiberio de salir a tierra de cristianos ni vellos. Fue nuestro Señor servido de guiallo como vuestra merçed ya avrá oydo. Quedo en obligación de más amar y servir a la señora doña Luisa, mi ermana, por el sentimiento que de mi avsencia siente. Plega a nuestro Señor que en lo perpetuo nos juntemos en su gloria porque lo de acá vuestra merçed como católico sabe lo poco que dura.

A lo que vuestra merçed me rresponde de que la Sede Apostólica cerró la puerta a pedir yndios, en se azer esclavos se entenderá, mas encomendarme a mí el rrey un pueblo de los que él tiene en su cabeca como lo tienen otros en esta Nueva España, que no an pasado por ellos tantos trabajos, creo que no se entiende en esto lo de la Sede Apostólica.

A lo que vuestra merçed me rrepite del enpeño que yze de la yguada de Monterruvío, que no a ydo allá venta ni contraventa, pienso que ya a días que estará allá, así la venta como la contraventa, y si fue venta fue para que pudiese llevar los frutos mientras no se la quitasen y por eso escriví que me yziese vuestra merçed de me la quitar luego.

A lo que vuestra merçed dize por su carta, que no sabe si se me acuerda de esa azienda, diré a vuestra merçed lo que e tenido mui en la memoria después que salí a estas partes, que esa yguada de Monterruvío que esa yguada de Monterruvío (*sic*) era mía por lejítima de mi padre y rrentava cien anegas de pan y ciertos menudos y quando salí de allá no la diera por quatrocientas y cinquenta mil maravedís. /

Las nuevas son tan grandes y el visrrey las a solapado asta enviar al rrey en este nabío, que digo lo que se ha rrecumado: dizen que ai grandes civdades y mucha jente, la tierra más rica que ay en el mundo y estamos todos atónitos. De los que envía el visrrey sabrá vuestra merçed y de los del Consejo sabrá vuestra merçed las grandes cosas que dizen de la tierra⁴.

² capítulo] a continuación escribió *ni tan*, pero posteriormente lo tachó.

³ Así en el texto por *lozanas*.

⁴ El virrey Mendoza informó a la corte de las novedades del viaje de fray Marcos de Niza incluyendo algunos párrafos de la misiva que le había dirigido el franciscano dando cuenta de las riquezas descubiertas.

Por tanto, conviene que vuestra merçed, vista la presente, se parta en corte si quiere que mis yjos y los de vuestra merçed tengan de comer, mediante Dios, y es desta manera: que pues nosotros⁵ avemos sido y nuestra salida fue la cavsya deste descubrimiento es justo que su Majestad nos provea de oficios en la tierra nueva.

Quiero contar a vuestra merçed el derecho que tengo a lo que pido. Quando determiné de venir a servir a su Majestad a mi costa y vendiendo⁶ de mi azienda para los gastos del camino, fui en corte a ablar al dotor Maldonado⁷ para que el rrey me diese un oficio rreal de los que se avían de prover en la tierra que yva Narváez a conquistar, que era su provisión al río de Palmas en busca destas cidades que aora se an descubiert, y quando allegué en corte los oficiales estavan señalados: por tesorero Cabeza de Vaca y por contador Alonso Enríquez, yjo de doña María Bermúdez; y por fator y veedor un yjo de Gómez de Solís, de Sevilla; y me abló el dotor Maldonado que yo avía llegado tarde, que esperase, que otras governaciones estavan para proveerse y me darían oficio en que su Majestad se sirviese de mí y yo fuese aprovechado, a lo qual no quise a esperar sino que me diese algún favor, el qual me negoció vna cédula en que dezía que, teniendo rrespeto a los servicios de mis devdos, era su voluntad de me azer merçed qualquiera de los oficiales, qontador o tesorero o fator o beedor, / que muriesen en la conquista o en la tierra donde yvamos. Era su merçed que yo sucediese en el oficio y que por tal me tuviesen desde el tal oficial falleciese; y más me yzo merçed de que fuese alcayde de vna fortaleza que se yziese a Su Majestad; y más otra cédula de vn rrejimiento en la ciudad do asentase el governador y a esta cavsya yo me tengo de justicia ser contador desta tierra pues el contador murió en ella y justamente lo meresco por muchas que a Dios y al rrey⁸ y las jentes son notorias. Yzoseme merçed de la cédula el año de veynte y siete en Valladolid; ase de buscar desde enero asta mayo en los rregistros de los secretarios del enperador. Esto es lo que ay.

Al presente sé dezir a vuestra merçed que si vuestra merçed va en corte y avn por la posta a negociallo, que como digo, según las grandezas de la tierra dizen, saldré verdadero en dezir que sus yjos de vuestra merçed les cabrá su parte; por

⁵ Sin mencionar sus nombres se refiere a él y sus compañeros de aventura Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, Andrés Dorantes y el negro Esteban.

⁶ En efecto, en Salamanca, el 18 de febrero de 1527, Alonso del Castillo había vendido a Juan de Mera y a Antón González media yugada de heredad en el camino de los Villares, otorgando la carta correspondiente ante el escribano Gonzalo de Pedrosa. Aunque la venta se hizo por 105.000 maravedís, los compradores sólo le entregaron 30.000 y los 75.000 restantes se comprometieron a pagarlos a plazos a su madre Aldonza Maldonado.

⁷ Gonzalo Maldonado, natural de Ciudad Rodrigo y colegial de San Bartolomé de Salamanca, donde se doctoró en Leyes. Fue nombrado consejero de Indias el 1 de agosto de 1524, formando parte de la primera plantilla de este organismo, y obispo de Ciudad Rodrigo al año siguiente. J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Corte...*, p. 254.

⁸ *rrey* a continuación escribió *ser no*, tal vez con la intención de escribir *ser notorias*, pero luego lo canceló al cambiar la redacción del párrafo.

tanto, tenga en mucho esto y no se descuide de luego negociallo porque luego an de pedir oficios⁹.

Y, porque no tengo espacio, por la priesa del mensajero, no puedo rresponder a la carta de mi señora ermana doña Luisa, esta rreciba por suia. Doña Leonor, mi mujer, besa las manos de vuestra merçed cien mil vezes. A la señora doña Luisa besa las manos y de todos esos señoritos sus yjos, mis sobrinos, que suplica a vuestras merçedes la tengan por servidora y ermana, que a fe que en mí no ay descontento, avnque en negocios de azienda no sean tan a provecho, Dios sabe lo mijor.

Estando escribiendo esta vino Francisco Vázquez de Coronado y me contó como es verdad que el frayle¹⁰ le contó como vio site¹¹ civdades muy grandes y casas de piedra y las portadas de turquesas y que tiene noticia que en otras civdades ay vasijas de oro¹² y, como digo, en corte sabrá vuestra merced más entera rrelación, no me alargó más sino que no se olvide vuestra merçed / de mui a menudo escrevirme. Mi mujer no se alla al presente, que enbiará [a] la señora mi ermana un gatillo de la tierra y vn papagayo, por el navío yr tan de corrida no se enbía; con el primer mensajero lo enbiará, que sea cierto. No me alargó más en esta porque con los primeros navíos escreviré largo a vuestras merçedes y esos señores mis primos.

⁹ *oficios*] en el texto original luego escribió *esto*, pero posteriormente lo tachó con un suave trazo.

¹⁰ Se refiere al franciscano fray Marcos de Niza que partió de San Miguel, en la provincia de Culiacán, el 7 de marzo de 1539. La relación de aquella jornada, fechada en agosto de 1539, en AGI. Patronato, 20,N.5.R.10. Fray Antonio de Ciudad Rodrigo, provincial de la provincia del Santo Evangelio, dijo de él que era “docto en teología, cosmografía y arte de la mar”. Vázquez de Coronado, en julio de 1539, escribió al monarca desde Compostela, en la Nueva Galicia, dando cuenta de que el virrey le encomendó llevar al religioso “porque yva por su mandado en nombre de su majestad a descubrir por tierra la costa desta Nueva España para saber los secretos, tierras y gente que ay en aquello que no se a visto”. La carta en AGI. Guadalajara,5,R.1,N.6. A fray Marcos lo acompañaba el negro Esteban, uno de los supervivientes de la empresa de la Florida.

¹¹ Así en el original, aunque sin duda quiso escribir siete pues alude a las Siete ciudades de Cibola. Sobre las riquezas de aquellas tierras había informado fray Marcos de Niza: “el qual [Esteban] afirma y dice que en esta primera provincia ay siete ciudades muy grandes, todas debaxo de vn señor y de casas de piedra y cal. La primera de aquellas ciudades era Cibola” y afirmaba que en ella había turquesas.

¹² Fray Marcos de Niza dejó clara constancia de las expectativas existentes: “mostrándoles yo algunos metales que llevaba para tomar razón de los metales de la tierra tomaron el metal de oro y me dixerón que de aquel ay vasijas entre aquellos”.

Nuestro Señor guarde la magnífica persona de vuestra merced con vida de la señora mi ermana y sobrinos, los quales guarde Dios y dé más y para de comer y descanso. De México a XX de setiembre, año de mil y quinientos y treinta y nueve. Servidor y ermano menor que sus manos besa. Alonso de Castillo Maldonado (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) A mi señor el dotor Bricio de Santisteban, en Salaman[ca]. Es de las Yndias, de Alonso de Castillo Maldonado¹³.

¹³ La carta conserva en el sobrescrito la marca del sello de cierre.

8

1539, diciembre, 25. Michoacán.

Alonso Arias Girón a Catalina Arias, su hermana, en Madrigal (Ávila). Felicita las Pascuas y envía saludos para parientes y amigos. Da cuenta del viaje de Andrés Xuárez quien a su llegada a la península le informará con detalle de su situación. Desea que se hagan gestiones en la corte para que Luisa de Turienzo, su mujer, disfrute de la encomienda de Chocándiro, en manos de Leonor de la Peña, viuda de Álvaro Gallego, su madrastra. Solicita que se negocie para él un corregimiento perpetuo y, no siendo posible, que su disfrute sea por diez o doce años.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 1443-4. Traslado sacado en Madrigal (Ávila), el 2 de agosto de 1541, por el escribano Juan García.

Señora hermana:

Dios nuestro Señor dé a vuestra merçed muy buenas Pascuas y muy buenos años así como yo deseo / y por muy largos tienpos, amén.

La presente es para hazer saber a vuestra merçed todas mis cosas muy a la larga y, no bastando papel y escrivañas para hazer rrelación de mi vida, el que la presente dará a vuestra merçed es el señor Andrés Xuárez, el qual tengo en lugar de hermano y e tenido en esta Nueva España desdel día que nos partimos de esa villa de Madrigal hasta hoy, día de la fecha, e ansimesmo nos ternemos avnquél esté allá, así en voluntad como en obras. Él dirá a vuestra merçed la verdad de mi vida hasta el día de hoy.

Plega a Dios nuestro Señor ayudarme para que con brevedad se cumpla lo que vuestra merçed por sus cartas me escribe, que es que me vaya presto a esa tierra, pues vuestra merçed y yo somos solos ya y, mediante Dios, yo haré por azello con la más brevedad que ser pueda para que esto poco de tienpo que nos queda lo acabemos en serviçio de Dios, que todo lo otro es vn poco de ayre, lo qual será con mi amada muger doña Luysa de Turienço, la qual da a vuestra merçed las buenas Pascuas y muy buenos años y dize que tiene mucho deseo de conoçer a vuestra merçed y a todos mis devdos y parientes.

Otra cosa hago saber a vuestra merçed que, a no llevar el señor mi hermano Andrés Xuárez¹ nada, lleva a esa tierra vn buen mayorazgo si él le quier hazer, que çinco mill pesos no le faltan para casarse con vna mujer de bien, honrada, en esa tierra y tener descanso y sosiego y bivar muy a su plazer por/que ago saber

¹ Andrés Xuárez era alcalde de corte en México. En la capital virreinal, el 9 de octubre de 1539, ante Alonso de Toledo, escribano, Alonso Arias Girón otorgó poder a su favor para que Gonzalo Guiral, nombrado por la justicia de la villa de Madrigal para la administración de sus bienes, procediese a la entrega de aquellos y de sus frutos a partir de la fecha de dicho instrumento.

que estos dineros que de acá se llevan, que se ganan con tanto trabajo que no saben acá los onbres qué cosa es holgar vn día, y el día de hoy haze diez años que estamos en esta tierra, y yo no escrivo a vuestra merçed lo que tengo porque yo no estoy solo como el señor Xuárez va a esa tierra, mas crea vuestra merçed lo qué dixere a vuestra merçed y, no enbargante eso, él dará declaración cómo se a de pedir alló (*sic*) lo que yo a vuestra merçed he escrito días a, cómo se a de pedir y por qué lo pido, y con él enbió vna provança que mi suegro Álvaro Gallego² yço de conquistador desta tierra. Ase de pedir el pueblo de Diocándiro³ (*sic*), que es por muerte dél, el qual tiene agora vna madrastra de mi muger que se llama Leonor de la Peña y ase de pedir con sus sugetos como le tenía Álvaro Gallego, mi suegro, que santa gloria aya; y también doña Luysa de Turienço es hija legítima por el testamento del padre e que tanto la dexó como a otras dos hermanas menores que dexó con ella y a todas las hizo herederas por ygual. Y ay vna çédula de Su Magestad en que manda por ella que al hijo mayor venga el pueblo y ansí rreplico yo tanto, porque mi muger es mayor y en su madrastra no tuvo hijos mi suegro, la qual se llama Leonor de la Peña; y para en tanto que sea el dicho pueblo aya vuestra merçed vna çédula de vn corregimiento perpetuo o por mucha cantidad de años, por diez o doze años.

Ágame vuestra merçed merçed de hazerme saber de la señora doña Ana, mi sobrina, si está con su / hija de la enperatriz, nuestra señora, después de la muerte de la enperatriz⁴, que santa gloria aya, porque holgaré mucho de sabello. A todos mis sobrinos y sobrinas beso las manos mill vezes y a la señora mi prima doña Catalina Arias dé vuestra merçed el parabién por mí, las buenas Pascuas y muy buenos años y al señor mi primo Rrodrigo Guiral lo mismo y asimesmo doña Luisa de Turienço. Lo mismo a Antonio y a Juana y a Mari Varez y a Juan Sedeño, a mi madre e la de Juan Varez, e a Sevastián e a su muger, y a Benito Frayle y a Juana, su muger, y a Juan, el negro de vuestra merçed, mis encomiendas; y, porque esta no es para más, nuestro Señor Ihesu Christo dé a vuestra merçed tanta prosperidad como yo deseo para vuestra merçed y siendo agora día de su nasçimiento yo tengo esperança en Él se la dará así como yo deseo.

Desta çibdad de Mechuacán hoy jueves, primero día de Nabadad de I mill DXXXXIX años, do quedo. Chocándiro es en esta provinçia de Mechuacán adonde yo rresido. Menor hermano de vuestra merçed. Arias Girón.

(*Sobrescrito*) Para doña Catalina Arias, mujer que fue de Christóbal de Soto, que en santa gloria haya, mi señora, en la villa de Madrigal.

² La información de los méritos y servicios de Álvaro Gallego se conserva en AGI. Patronato, 54,N.6,R.4.

³ Así en el texto, pero debería haberse escrito *Chocándiro*.

⁴ Isabel de Portugal, esposa del emperador Carlos V, había fallecido en Toledo el 1 de mayo de 1539. Ana, la sobrina por la que se interesa Alonso Arias Girón, debía de ser dama de compañía de María o de Juana de Austria.

9

1539, diciembre, 25. Michoacán.

Alonso Arias Girón al licenciado Tapia, su tío, abogado y fiscal de los Hijosdalgo, en Valladolid. Recuerda lo escrito en otras ocasiones e insiste, sobre todo, en la conveniencia de que Luisa de Turienzo, su esposa, disfrute de la encomienda de Chocándiro y de que a él se le conceda un corregimiento por diez o doce años.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 1443-4. Traslado sacado en Madrigal, el 2 de agosto de 1541, por el escribano Juan García.

Señor:

Dios dé a vuestra merçed muy buenas Pascuas y muy buenos años ansí como vuestra merçed desea y yo deseo y muchos; y asimismo doña Luisa de Turienço se las da a vuestra merçed y la señora mi tía doña Ynés de Soto, la qual está con mucho deseo de ver y conoçer a todos mis devdos y parientes; y porquel portador de la presente es el señor mi hermano Andrés Xuárez en esta no alargaré mucho, el qual dará a vuestra merçed muy larga rrelación de mi vida des[de el] día que salimos de Madrigal asta hoy día de la fecha y, porque yo escribo¹ a la señora mi hermana doña Catalina lo que haze al caso en mis negoçios y en lo que a vuestra merçed suplico y e suplicado por otras mías, avnque sea prolixo, acuerdo de escrevillo a vuestra merçed.

Por muerte de Álvaro Gallego, mi suegro, que santa gloria aya, conviene a mi muger el pueblo de Chocándiro con sus sugetos, que es en esta provincia de Mechucacán, y ella, quando el padre murió, dexóla a ella y a otras dos hermanas [de] Luisa, hijas legítimas herederas de su hazienda; y ay vna çédula en esta tierra / que dize que al hijo mayor venga el pueblo del conquistador e poblador que muere y mi mujer es mayor que estotras dos y aora está Chocándiro en poder de la madrastra, la qual se llama Leonor de la Peña y no ovo hijos de mi suegro; y por esta cavsa ay legítima rrazón para que los dichos yndios vengan a doña Luisa de Turienço como a hija legítima.

Y, para en tanto que sea o no, hágame vuestra merçed merçed de aver vna provisión para un corregimiento que sea por diez o doze años y si no pudiere por tanto sea por lo que más pueda vuestra merçed. Y porque el portador dará a vuestra merçed la rrelación verdadera no alargo más sino que yo le ago onbre que llevará sus çinco mill pesos, a no llevar nada, con los quales bivirá muy descansadamente sin duda ninguna y, porque esta no es para más, nuestro Señor Ihesu Christo dé a vuestra merçed la prosperidad que desea y por muy largos tiempos como yo deseo. Desta çibdad de Mechucacan, hoy jueves, primero día de Navidad de I mill XXXIX años, do quedo a serviçio de vuestra merçed. Arias Girón.

(Sobrescrito) A mi señor el licenciado Tapia, fiscal abogado de los Hijosdalgo, mi señor, en la villa de Valladolid.

¹ Véase carta 8 escrita a su hermana Catalina Arias el día de Navidad de 1539.

10

1546, noviembre, 25. Los Reyes.

Pedro de Castañeda, escribano de la gobernación de Lima, a García Díaz Arias, obispo de Quito. Agradece el favor que por su mediación recibió del presidente Pedro de la Gasca. Solicita cartas de recomendación y su intervención para que, sin impedimento alguno, pueda salir del Perú. Desea que su apoyo se haga extensivo a Alonso de Pineda.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1. Traslado sacado en Toledo, el 11 de diciembre de 1556, por Alonso de Ávila, escribano.

Illustre y reverendísimo señor:

Después de aver escrito a vuestra señoría por dos o tres vías rreçebí vna de vuestra señoría, la qual hera por mí bien deseada por saber de su llegada con salud, la qual nuestro Señor dé a vuestra señoría en su serviçio como yo la deseo.

Por la merçed tan señalada y favor que me dio <con> el señor presidente¹ beso los pies y las manos de vuestra señoría, que bien çierto estoy que por su mano sienpre me a de venir mucho bien, e pareçe que lo que vuestra señoría mescrive se avía conformado con mi voluntad, como abrá visto por las mías, en no conseguir las ynquietudes de la guerra porques ageno de mi condición y estoy tan rresoluto en esto que ynterese del mundo no me torçerá ya la cavsa. Tiniéndolo en tanto, y por aver con brevedad y más çierto el despacho de lo que tanto deseo y por verme libre, acordé que Alonso de Pineda se llegase allá a que por el favor de vuestra señoría sea despachado, aviéndome liçençia de su señoría, para que en el primer navío me pueda yr libremente sin que me pidan cosa alguna ni pongan ynpedim(i)ento alguno porque ya por nuestros pecados ay aquí tormenta como suele de aperçebirmos a todos, que vamos a la guerra después de aver hechado el prestido que se a pagado, en el qual estava asentado para contribuir, y por la amistad de Avendaño² me he librado dello hasta ora.

Lo mismo que para mí, es neçesario que vuestra señoría haga merçed a Alonso de Pineda porquél se quiere también yr y conviene para el negoçio y, por ser cosa que tanto ynporta, acordé que fuese su persona a esto. Quiriendo Dios que se despache navío nos aviaremos en él con yntento de yr a Tierra Firme y vien-

¹ Pedro de la Gasca fue enviado al Perú para la pacificación del territorio. Sobre el personaje véase T. HAMPE MARTÍNEZ, *Don Pedro de la Gasca...*

² Pedro de Avendaño, escribano de la Nueva Toledo. El virrey marqués del Cañete, al informar al rey de la situación en que encontró el reino a su llegada, dejó constancia de su habilidad y experiencia en la tierra. Denunciaba el virrey su práctica de poner tenientes en todo su distrito a los que llamaban escribanos de gobernación y que arrendaba públicamente. El propio Avendaño había dado por la escribanía que ocupaba 8.000 pesos. De su dominio de la pluma y el papel se sirvió el presidente La Gasca.

do que conviene y que a los negoçios de acá no se da tan presto conclusión yremos a España y a qualquier parte que sea. Confío en Dios que será por mejor.

Yo dexaré mi gentezilla y chácara³, alguna cosa otra en pie, debaxo del favor de vuestra señoría como sienpre; y en lo demás, como he escrito, descuyde vuestra señoría por muerte o por vida dexaré aquí, en casa de vuestra señoría, como quedó conçertado, vna çédula de aquellos dos mill y treynta e ocho pesos que rreçebí de vuestra señoría en oro de quilates porque es bien que en semejante caso aya toda claridad y verdad y, porque Alonso de Pineda dirá de la casa de vuestra señoría y lo / demás que quisiere saber, no más sino que suplicó a vuestra señoría me enbíe para el mariscal⁴ y Lorenço de Aldana⁵ cartas de favor muy encargadas para que nos dexen bivar.

Nuestro Señor la illustre y rreverendísima persona de vuestra señoría guarde y ponga en tan alto estado como yo deseo. De Los Rreyes, veynte y çinco de novienbre, año de quarenta y seys, de vuestra señoría rreverendísima muy çierto servidor y criado que sus pies y manos besa. Pedro de Castañeda.

³ *chácara*: chacra. Alquería o granja. *DRAE*.

⁴ Así se conocía a Alonso de Alvarado, veterano en los servicios prestados a la Corona en Nueva España y Guatemala. Formó parte del séquito que acompañó a Perú al licenciado La Gasca, T. HAMPE MARTÍNEZ, *Don Pedro...*, p. 104. Pasó al Perú con Pedro de Alvarado, participó en la batalla de Chupas en compañía del gobernador Vaca de Castro y fue mariscal de campo con el presidente La Gasca en Xaquixaguana, cuando fue derrotado Gonzalo Pizarro. Luchó contra Sebastián de Castilla y Egas Guzmán cuando se levantaron en la provincia de los Charcas y contra de Francisco Hernández Girón y sus seguidores en el Cuzco. Su hijo natural, Vitores de Alvarado, solicitó que se hiciese información de sus méritos y servicios en el Perú. AGI. Patronato, 102, R.2.

⁵ Teniente de gobernador en Lima por el licenciado Pedro de la Gasca.

11

[1547], noviembre, 25. Jauja.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Los Reyes. Recuerda lo escrito en otra ocasión aconsejándole sobre su situación. Desea que le envíe una botija de vino tinto y las mangas de un roquete.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1. Autógrafa.

(Cruz)

Mui noble señor:

Escrito e a vuestra merçed en donde le di cuenta de lo de acá, juntamente con mi parecer en lo que devía hazer de la determinación de su persona, que es aconsejarse vuestra merçed consigo mismo, avido rrespeto al tiempo, el qual es Dios servido de nos dar con algún trabajo y no para que se piense con aiuda suia a de durar mucho porque, para allanar las turbaciones de arriba, de más de la bondad grande y rretitud del señor presidente¹, estarán juntos para la partida de aquí, que será presto, mill y quinientos hombres que en Italia no los puede aver tales.

Hasta agora no tengo entendido sino que tengo de pasar adelante². Entre tanto, pues no ay manera para despachar navío, puede vuestra merçed aprovecharse en lo que por allá se ofreciere y diga a Luisico traiga mahíz y trigo de casa de doña María³ y Diego Díaz⁴ y mui a menudo porque no tenga su casa neçesidad.

La bota del señor Daça⁵ e menester, dela vuestra merçed a quien la traiga, y vna botija de vino tinto, que sea mui bueno, y que venga todo con persona que

¹ Don Pedro de la Gasca. En estas fechas se encontraba en Jauja, a cuarenta leguas de Lima, preparando la ofensiva contra Gonzalo Pizarro. De los 1.500 hombres de guerra mencionados por el obispo de Quito en la misiva se hicieron eco los oficiales reales de Nombre de Dios en la carta que escribieron al rey el 6 de febrero de 1548 dándole cuenta de las nuevas que tenían de la actuación del licenciado La Gasca y de lo que acontecía en el Perú. R. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú...*, tomo II, p. 377. Aquel ejército saldría del campo de Jauja a finales de 1547 y alcanzó las orillas del Apurímac en la primavera de 1548.

² *adelante*] a continuación aparece tachado *neçesidad ny*.

³ Tal vez se refiera a María de Escobar, apodada la *Romana*, originaria de tierra de Campos, mujer rica y de relevancia en esos años en el Perú y a la que se atribuye la introducción del trigo en aquel territorio.

⁴ Diego Díaz de Beceril, mercader. El personaje está presente en otras cartas del obispo y de Francisco de Santander (cartas 12, 13 y 28).

⁵ Probablemente Baltasar Daza, natural de Toledo, hombre rico a quien el licenciado Pedro de la Gasca confió las hijas de Juan y Gonzalo Pizarro para que las condujese a Trujillo donde se ocuparían de su educación los parientes que tenían en Castilla. Así se lo

se encarghe dello de buena gana y enbiarme a las magas de vn rrequete⁶ que le dará Luisico. Guarde nuestro Señor la mui noble persona de vuestra merçed como yo se lo deseo, amén. De Xavxa en veynte y çinco de novienbre.

Servidor de buestra merçed. El obispo de Quito (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al mui noble señor Pedro de Castañeda⁷, en Los Rreies, vive junto a casa del obispo de Quito.

comunicaba al Consejo de Indias en carta de 15 de febrero de 1549. R. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú...*, tomo I, p. 162.

⁶ Sin duda quiso escribir *roquete*, especie de sobrepelliz cerrada y con mangas. *DRAE*.

⁷ Pedro de Castañeda era escribano de la gobernación y del concejo, tenedor de bienes de difuntos y contador de Su Majestad en la ciudad de Los Reyes.

12

[1547], diciembre, 2. Jauja.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en la ciudad de Los Reyes. Comunica que con Juan de Guzmán ha negociado la licencia solicitada para no ir a la guerra. Escribe al mariscal Alonso de Alvarado recomendando que disimule en el caso con su persona. Encarga que pida a Alonso Hernández, calçetero, cierta cantidad que le pertenecía.

Original. ARChV. Pleitos civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Muy noble señor:

Quando Pineda llegó ya estaua negociada la liçençia de vuestra merçed por el señor Juan de Guzmán y mí y, como supe que allá le daban priesa para que se aperçibiese en el seguimiento de la guerra, porque no pasase más adelante esto que tanta pena le puede dar, escriuo al señor mariscal¹ esta que aquí va suplicando a su merçed disymule con su persona syn entender en cosa alguna. Creo bastará para que me la haga, désele luego en persona; y en lo que toca a Pineda se trabajará de manera que consiga su propósyto y no oluidaré lo del señor Daça porque lo tengo por propio mío.

Luego como obiere rresolución en el despacho de los navíos le escribiré y, porque con Pineda ynformaré de lo que más es nesçesario, en esta çeso rrogando a nuestro Señor dé a vuestra merçed la salud y prosperidad que le deseo. De Xavxa en II de dizienbre.

Quando me partí de allá dexé Alonso Hernández, calçetero, el que haze mis bonetes, quatroçientos y ochenta y seis castellanos en vna barra de las antiguas de las (*sic*) Charcas que valió dozientos y seis pesos y en otra que valió çiento y sesenta poco más y en çiento y veynte castellanos, plata menuda, blanca² que rreçibió de Orihuela por mí en pago de las cabras que de mí compró. Vuestra merçed se los pida –porque yo le escriuo se los dé– y diga que, como yo supe la yda de vuestra merçed a España (*sic*), determiné los lleuase para cunplir algunas cosas más. Después, con Pineda yo diré lo que se a de hazer dellos y hágase esto luego syn que parezca / ni entienda Alonso Hernández más de lo que digo porque le tengo por muy mi amigo. Guarde nuestro Señor la muy noble persona de vuestra merçed con la salud y prosperidad que le deseo.

Serbidor de vuestra merçed. El obispo de Quito (*rúbrica*).

¹ Alonso de Alvarado.

² *blanca*: moneda.

Dé vuestra merçed a Alonso Hernández vna çédula de como recibe estos dineros porque se satisfaga y quando diere la carta al señor mariscal llámele y vayan juntos porque le conviene y dé [a] Alonso Hernández luego esta carta que aquí va.

(Sobrescrito) (Cruz) Al muy noble señor Pedro de Castañeda, en Los Rreyes. Biue junto a casa del obispo de Quito.

Dense luego estas cartas y a Diego Díaz³ que me enbíe vn sombrero negro muy bueno con sus cordones bien poblados de seda⁴.

³ Diego Díaz de Becerril, mercader.

⁴ De su puño y letra anotó el obispo en el sobrescrito su deseo de la pronta entrega y el encargo para Diego Díaz de Becerril.

13

[1547], diciembre, 4. Jauja.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Los Reyes. Informa que se ha ocupado de gestionar su licencia y la de Alonso de Pineda para regresar a España. Da claras instrucciones de lo que, en su nombre, debe informar y solicitar en la corte. Quiere que exponga en el Consejo de Indias sus servicios y dé cuenta de la pobreza del obispado de Quito. Desea que el contenido de la carta se tenga por relación de lo que pide. Encarga que visite a su madre y parientes.

Original. ARChV. Pleitos civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Muy noble señor:

Con Johan de Áualos escreuí a vuestra merçed y también puse el remedio que fue posible para que el señor mariscal¹ le tuviese por escusado de la venida de acá, porque esto hera lo que por agora se pretendía. Creo yo que como se viese mi despacho no rresçibiría vuestra merçed más pena y por çierto digo que no estava yo sin ella.

En lo demás que toca a la liçençia suya y de Pineda va muy bien despachado y a mi gusto y propósyto puesto que con alguna ynportunidad, que con ser los tienpos tan delicados no se puede escusar, heme holgado mucho de aber dado mi paresçer en cosa que tan conforme estava a su voluntad. Plega a nuestro Señor que la yda y benida de España sea con tanta prosperidad y salud suya quanto para mí deseo porque, bien se me puede creer, no ay nadie en esta vida, y avnque entren en el corro todos mis debdos, a quien tanto bien y descanso desee como a vuestra merçed.

En lo que a mí toca de la estada de España y habla que hiziere a esos señores del Consejo y a otros amigos míos, si allá fuere, no tengo nesçesidad de hazer amonestaçión porque estoy confiado tiene vuestra merçed mis cosas, onrra y avtoridad por propias suyas. Solamente deseo que en todas las partes que se hallare entienda todo el mundo quan adelante he estado en el seruicio de Su Magestad y quanto me cuesta, asy en peligros de mi persona como en gastos de mi hazienda, en tal manera que para este hefetto estoy enpeñado en mucha cantidad de dineros, asy en esto como con el espera de mis despachos y que agora que avía de yr a entender en el rreparo de aquel obispado², por el bien de los

¹ Alonso de Alvarado.

² Se refiere al obispado de San Francisco de Quito erigido el 8 de enero de 1546 por Pablo III y del que fue nombrado primer obispo el bachiller García Díaz Arias, consagrado en Cuzco por el obispo Juan Solano y que estuvo al frente del mismo hasta su fallecimiento en 1562. El primer obispo de Quito, natural de Consuegra, sirvió de consejero a Pizarro y se halló presente en el momento de su asesinato, acontecimiento que relató al

negoçios presentes, no dexo de la mano al señor presidente³ hasta que tengan mejor luz y Dios nos dé paz y estas provinçias se pongan en mejor cobro, fundando / quan poco es el ynterese que de la dinidad conseguida se me puede ofreçer, antes es para ponerme en mayores nesçesidades, en especial siendo mis gastos muy doblados que los de los otros perlados.

Todo esto quiero que vuestra merçed rrepresente como persona que tan bien bisto lo tiene y que çertifique como lo de aquel obispado no me puede rrentar arriba de mill castellanos, que no tengo en ellos para vestir a mis moços, ponderando como el obispo⁴ del Cuzco tiene, de lo que le cabe de sus rrentas, treze o catorze mill castellanos y dando a entender –como de hecho es asy–, que vale más vna calongía de aquella yglesia que todo quanto yo puedo tener mayormente pues no tengo condiçión de lo tranpear, grangear ni ganarlo por las bías que otros y quan linpiamente en este caso he bibido en esta tierra catorze años ha.

Todo esto es muy nesçesario se manifieste así con el calor que del buen espíritu de vuestra merçed siento y conozco y, porque es bien que Su Magestad, vistas tan buenas rrazones como aquí manifiesto, me haga las merçedes que a otros, será bien que vuestra merçed yntente se me acudan con los diezmos que an corrido desde el día de mi eleçión o por el tiempo que más seruido fuere o se me dé çierto salario o ayuda de costa porque mejor pueda cunplir mis nesçesidades y no entraran en aquel obispado con pie de onbre tan pobre, ques cabsa para que se cometan flaquezas, puesto que con el ayuda de Dios yo terné tan buena rrayz que no se syenta de mí nada desto.

Otrosí pedirá vuestra merçed se me haga merçed de vna çédula en que mande Su Magestad a todos los de aquel obispado traygan los diezmos a mi casa o a la del rrentero porque créase que si se an de traer a mi costa que por ellos se perderán, porque será más quel prencipal, y no avrá sustentación para mí ni los prevendados y que será cabsa, si esto no haze, para que –como digo–, se pierda todo; en espeçial que los vezinos no pierden nada y se haze muy sin costa y trabajo y por Dios que en cosa tan fáçil y de que tanto bien rresulta no sé por qué a de aver pesadunbre en conçederse. Trabájase esto mucho.

Demás desto tengo vna çédula para que vse jurediçión en la / gouernación de Benalcáçar y no se manda me acudan con los diezmos. Creo fue descuydo de quien lo proveyó. Negóçiese muy apriesa que, pues aquella gouernación no es para que en ella aya obispo por ser pobre y, estando como está tan junto al obispado de Quito, que sea todo vno y será para que Su Magestad se quite de costa y de proveer obispo para allí pues no es nesçesario pues se sabe que tengo yo

monarca en su carta de 15 de enero de 1542 en la que también se hizo eco de la merced de que trabajase en la evangelización de los naturales de Quito y de las provincias de las que era gobernador Sebastián de Benalcázar. La publicó R. LEVILLIER, *Gobernantes del Perú...*, pp. 210-216. Sobre los primeros pasos del obispado de Quito trató R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia...*, pp. 149-152.

³ Pedro de la Gasca, a quien la Corona había encargado la pacificación del Perú.

⁴ Fray Juan de Solano, OP, antes prior en Peñafiel. Sus ejecutoriales son de 30 de mayo de 1544 y estuvo al frente de su obispado hasta 1561. E. SCHÄFER, *El consejo...*, p. 494.

abilidad, diligencia y buena yntención para no rreposar en parte ninguna mirando y proveyendo lo que conviene para el rreparo destos naturales y su buena dotrina y en lo que toca a la buena comunicaçión de los españoles.

Demás desto sabrá vuestra merçed las merçedes que están hechas a los perlados de acá por çédulas particulares y estas se alcançarán para mí, de todo lo qual le puede ynformar Sebastián Rrodríguez, solliçitador en corte que tiene mi poder, a quien dará parte de todas estas cosas para que por su mano se haga y dígale que luego, en bolbiendo [al] aquel obispado, le proveeré de dineros y sy a vuestra merçed le pareciere dalle de presente algunos dineros hágase asy porque yo lo terné por bueno; y dígale que se los da de su bolsa por ser tan mi amigo y por dolerse de los agravios que no haziéndose esto puedo resçeibir; y que no tenga pereza de hazer y entender en mi acreçentamiento porque todo será bien pagado pues puede paresçer para ello con cara muy descubierta delante de su Magestad estando yo acá como estoy tan adelante en las cosas de su seruicio. Todo esto entienda también el señor Henao y certifiçuele que en su tiempo yo saldré de harón⁵.

Sy en Seuilla vuestra merced hablare con el señor licenciado Caldera dígale quan apriesa ando en las cosas que al seruicio de su Magestad tocan y que, en esto y en hazer yo lo que deuo, le sacaré la barba de bergüença y en lo demás que toca a le seruir con lo que yo tubiere estando de rreposo cumpliré con parte de lo que deuo; y thome vuestra merçed del lengua como mejor se puedan despachar estas cosas y que no le escribo por no estar en esa çibdad y también porque no estaba [...] de la yda de vuestra merçed ni del despacho destos nabíos, que en el primero que se fuere lo haré.

Ya creo avrá dado Alonso Hernández⁶ los quatroçientos y ochenta y seis pesos, quiero que llos lleve vuestra merçed a Panamá y allí, en el Nombre de Dios, luego a la ora los enplee en lo que / más le pareciere acá se puede aprovechar y lo enbíe consynado a mí o a Diego Díaz, mercader. Y créame vuestra merçed vna cosa, que estimaré tanto se haga esto con mucha diligencia como sy en ello ganase yo çien mill castellanos porque son de persona a quien yo tengo mucha obligaçión y cargo y es bien que conozca todo el mundo que soy grato de los benefiçios rreçibidos y no ganará vuestra merçed en esto pequeño mereçimiento porque es de persona que con el acreçentamiento desto será para le sacar de la cama e yrse a seruir a Dios a España.

Si vuestra merçed besitare a mi madre y debdos dé a entender como presto enbiaré recabdo para cumplir lo que allá ay que hazer y que entretanto se çufran pues no tienen neçesidad. Con toda la más buena rrelaçión que le pareciere ser buena escribame vuestra merced syenpre de todas partes porque no abrá cosa que más contento me dé. En el tiempo que yo ay estuviere miraré por esos sus niños y casa como es rrazón. Estoy tan ocupado que no puedo escrebir más.

⁵ *sacar a alguien de barón*: sacarlo de su paso, avivarlo. *DRAE*.

⁶ En la carta de 2 de diciembre (12) le había dado instrucciones para que pidiese a Alonso Hernández aquella cantidad.

Guarde nuestro Señor la persona de vuestra merçed como yo se lo deseo, amén.
De Xavxa en IIII de diziembre.

Guárdese esta carta porque la tenga por rrelaçión.

Serbidor de vuestra merçed. El obispo de Quito (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al muy noble señor Pedro de Castañeda, en Los Rreyes./

(*Cruz*)

Los libros de canturía⁷ que se an de traer de Alcalá son los siguientes⁸:

- + Dominical.
- + Santoral.
- + las çinco istorias que es el común.
- + himnos, vn salterio de los grandes.
- + vn pasionario.
- + Lamentaçiones.
- + Algunos quadernos de la Semana Santa y de la Pascua de rresurreçión con toda la semana adelante.
- + *Liber generationis*⁹ y otros libros apuntados pequeños y proçesionarios.
- + Ynfórmese de todo esto de personas eclesiásticas y sea todo mui bueno y limpio.
- + vn libro de pontifical de los nuebos, que sea muy lindo, guarneçido en terçiopelo carmesí con muy buenos rregistros y manos de plata.
- + algunas pieças de chamelote¹⁰ de seda morada y de lo común negro y morado, que sea muy bueno.

⁷ Fray Reginaldo de LIZÁRRAGA, en su *Descripción...*, pp. 255-256, encarece la afición de García Díaz Arias al coro y a las ceremonias de culto y, como tuvo ocasión de conocerlo, lo describe como “varón no muy docto, amicísimo del coro... su iglesia muy bien servida, con mucha música y muy buena de canto de órgano... alto de cuerpo, bien proporcionado, buen rostro, blanco y representando autoridad que guardaba con una llaneza y humildad que le adornaba mucho”.

⁸ La relación de los encargos del obispo de Quito se adjuntó a la carta para que Pedro de Castañeda la tuviese por memoria, al igual que el contenido de la misiva. Díaz Arias facilita la relación de libros litúrgicos que desea para su iglesia, sin concretar la edición. Dada la mención a Alcalá resulta muy útil la consulta de la obra de J. MARTÍN ABAD, *La imprenta en Alcalá de Henares...*; véase también L. RUIZ FIDALGO, *La imprenta en Salamanca...*; Información sobre los himnos, pasionarios o saltarios al uso en aquellos años también en V. BÉCARES y A. LUIS IGLESIAS, *La librería de...*

⁹ Aunque no tenemos la certeza, tal vez se refiera al *Liber Generationis Iesu-Cbristi Initium Sancti Evangl. Secundum Math.* que aparece también editado con un misal: *Missale diuinorum secundum consuetudinem sancte ecclesie Hispalen / nouiter impressum... et nunc denuo adduntur quattuor officia cum suis tabulis [et] euangelium Liber generationis punctis suis designato*. Sevilla, Juan Varela, 1534.

¹⁰ *chamelote*: Tela hecha de pelo de cabra o de camello, de pelo de mezcla de lana, seda o hilo, o enteramente de lana peinada. Se utilizaba para vestidos de ambos sexos,

+ tres rroquetes muy buenos y muy bien hechos con cada dos pares de mangas.

+ la glosa ordinaria sobre el Testamento Viejo¹¹.

+ Titelman sobre los Salmos¹².

+ *Elucidation (sic)* del mismo sobre las epístolas de San Pablo¹³.

+ vn diálogo del doctor Sepúlveda que se llama *Demócrates*¹⁴, en latín y en romance.

+ *Paraphrases* de Erasmo sobre el Testamento Nuevo¹⁵.

+ *Compendinz (sic) iuris canonici*¹⁶.

+ vn paño morado de grana¹⁷ de la muy buena de Florençia, digo vna pieça entera.

+ los tratados del derecho çibil y canónico.

– vn capelo¹⁸.

– y otro sombrero guarneçido de perlado.

– dos pares de guantes de pontifical.

corrinajes de cama, casullas, adornos de altares, etc., en función de sus características o calidades. R. DÁVILA, M^a M. DURÁN y M. GARCÍA, *Diccionario histórico de telas...*, p. 53.

¹¹ Son varias las ediciones a las que podría estar aludiendo. Por lo afirmado en su carta de 24 de enero de 1555 (carta 36) la enviada fue la de Nicolás de Lira, aunque no parece haber sido de su agrado: *Biblie iampridem renouate pars prima [-sexta] / una cum glosa ordinaria: et litterali moraliq[ue] expositione Nicolai de Lyra: necnon additionibus Burgen-sis: ac replicis Thoringi: nouisque distinctionibus et marginalibus summarisque annota-tionibus*. Basileae: Cura et impensis Iohannis de Amerbach, Iohannis Petri et Iohannis Froben, arte et industria Iohannis Froben, 1502.

¹² Franz Titelman, OFM (Hasselt, 1502-Anticoli-di-Campagna, 1537), fue profesor en Lovaina y luego en Italia. Mereció los elogios de Erasmo, pese a haber sido su opositor. Su obra sobre los Salmos es *Elucidatio in omnes Psalmos iuxta veritatem vulgatae & Eccle-siae usitatae aeditionis Latinae*, Antverpiae, Caesar, 1531.

¹³ Tal vez puede referirse a su obra *Elucidatio in omnes epistolas apostolicas*, Antver-piae, Michael Hillenius, 1529.

¹⁴ Juan Ginés de Sepúlveda (1490-1573). Dos de sus obras llevan el título de *Democrates: Democrates y Democrates alter*. Tal vez se refiera aquí a la primera: *De convenientia militaris disciplinae cum christiana religione dialogus, qui inscribitur Democrates*. Romae, apud Antonium Bladum, 1535. La obra fue impresa nuevamente en Sevilla en 1541 por Juan Cromberger.

¹⁵ Desiderio Erasmo de Rotterdam (1469-1536), impulsor del humanismo cristiano. La obra mencionada es *Paraphrasis in Novum Testamentum*, Basilea, 1523-1524.

¹⁶ Probablemente se refiere a alguna de las obras que se publican en la época con el título de *Compendium Iuris Canonici*.

¹⁷ *grana*: tejido de lana fina o paño muy fino de color purpúreo o encarnado, llamado así por teñirse con el polvo de ciertos insectos (cochinilla), que se crían dentro del fruto de la coscoja, llamado grana. R. DÁVILA, M^a M. DURÁN y M. GARCÍA, *Diccionario histó-rico de telas...*, p. 97.

¹⁸ *capelo*: sombrero, prenda de la cabeza de copa y ala. *DRAE*. A partir de este punto las anotaciones fueron hechas por otra mano. En esta adición se encuentran algunos de los artículos que encargó a Pedro de Castañeda en su carta de 5 de diciembre (carta 14).

- doss o tress çamarros muy bien hechos, de los más finos y largos. /
- vna rropa de armiños muy larga o otra rropa de buen presçio de alguna moneda¹⁹ (*sic*) de señor para el propósito de quien es.
- vna rropa de chamelote o de otra cosa aforrada en peña²⁰ negra, muy buena y larga.
- vn breuiario y vn diurnal y vn misal de letra grande muy bueno, que sea toledano, enquadernado.
- algunos guantes muy lindos para el pontyfical.

¹⁹ Sin duda se quiso escribir *almoneda*.

²⁰ *peña*: piel para forro o guarnición. *DRAE*.

14

[1547], diciembre, 5. Jauja.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Los Reyes. Incorpora diversas prendas de vestir a la memoria que le envió con Alonso de Pineda. Desea que todo lo señalado se adquiriera de acuerdo con sus indicaciones.

Original. ARChV. Pleitos civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Muy noble señor:

Con Pineda escribí todo lo que al presente ay que dezir. Solamente se me olvidó en la memoria¹ que lleba traya algunos çamarros muy bien hechos, de los más finos que se pudieren hallar y muy largos; y si se hallare alguna rropa de armiños, que sea tanvién muy larga, o otra rropa de buen preçio de alguna almoneda de señor que le parezca buena para mi propósito la traya². Y digo que ni sea cosa estrecha ni corta porque soy enemigo desto. También se traya alguna rropa de chamelote o [de] otra cosa forrada en peña negra de la muy buena y esto se ponga luego en la memoria con más lo que a vuestra merçed le pareçiere conbenir. La medida de todo esto me paresçe que se hará vien a la medida de Pineda y muy conplido. Guarde nuestro Señor la muy noble persona de vuestra merçed como yo se lo deseo. De Xavxa y V de diziembre.

Serbidor de vuestra merçed. El obispo de Quito (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (Cruz) Al muy noble señor Pedro de Castañeda, en Los Reyes.

¹ Dicha memoria se la envió con la carta redactada el día anterior. Véase carta 13.

² En aquella relación otra pluma, probablemente la de Pedro de Castañeda, añadió nuevos artículos, entre ellos los señalados por el obispo en esta ocasión, y otros que debió de incorporar en función de la recomendación de lo que le pareciere más conveniente. Véase carta 13.

15

[1547], diciembre, 20. Jauja.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Los Reyes. Acusa recibo de la botija de vino que le envió. Recuerda que en la memoria que confió a Alonso de Pineda reflejó los artículos y libros que desea que en su nombre adquiera en España. Insiste en la calidad de las prendas encargadas.

Original. ARChV. Pleitos civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Todas las que vuestra merçed me a enbiado he resçebido y los despachos de Segura se le dieron luego y por mi parte se trabajará de que se cobre el cau- llo y aproueche en lo que más posyble fuere y pésame porque me lo encomiende con alguna duda y piense me da pesadunbre en estas cosas, pues sabe vuestra merçed de mi amor las tengo más que por propias.

El bino¹ tinto rreçebí y fue muy bueno y bino a buen tiempo y en lo que yo pudiere aprovechar a Pineda hacerlo he como por mi hermano, el qual está bueno y también me dió las otras cosillas.

Con Pineda enbié mi memoria de lo que quería se truxese de España y con vna que escreuí a Juan Cortés enbié otra mía en que le pedía por merçed se buscase vna rropa buena de algunos armiños o martas muy larga, hasta en pies, de las que se suelen vender en almonedas de señores o de otra parte porque sienpre se halla a buen preçio, que sea muy bien hecha. También se busquen algunos çamarros muy finos y bien hechos y otras ropas de peñas negras y blancas que sean finas. Todo esto se puede hazer y lo demás que vuestra merçed le pareçiere a la medida de Pineda / y sea bien cumplido pues sabe que soy enemigo de cosas escasas. Guarde nuestro Señor la muy noble persona de vuestra merçed como yo se lo deseo, amén. De Xavxa a 20 de dizienbre.

Seruidor de vuestra merçed. El obispo de Quito (*rúbrica*).

Velázquez dize que probeerá de lo que es menester para que se cobre (?) el esclabo².

(*Sobrescrito*) (Cruz) Al muy noble señor Pedro de Castañeda, en Los Reyes. Es del obispo de Quito.

¹ La petición de aquella botija de vino tinto la había formulado en su carta de 25 de noviembre (carta 11).

² García Díaz Arias, después de firmar la carta, escribió esta última frase de su puño y letra.

16

[1547], diciembre, 25. Jauja.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Los Reyes. Acusa recibo de las suyas e informa que envía a Lorenzo de Aldana una carta de recomendación para que él, Alonso de Pineda y Alonso Hernández puedan embarcarse sin estorbo alguno hacia España. Desea que no trascienda su intervención en la obtención de aquella carta de favor.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Muy noble señor:

Las cartas de vuestra merçed he rreçebido y rrespondido a todas lo que conbiene. Sólo queda por dezir que en lo que digo de los diezmos¹ se ynsista y no se haga quenta de que aquella prouincia del Quito a de pasar por la costunbre de los otros obispados porque allí no tiene el perlado ni beneficiados otro prouecho y todo vale poco, mayormente que para esto ya yo he thenido çédula particular y merçed hecha. Truxo falta en que bino por tiempo limitado y es pasado.

Aquí enbió el poder como vuestra merçed lo pide y también una carta del señor mariscal² para el señor Lorenço de Aldana y por ella vuestra merçed y Pineda y Alonso Hernández rreçebirán todo fabor para que sin estoruo alguno se embarquen. Désela y vayan todos juntos al tiempo que la rreçibiere y no se sepa que yo entiendo en ello; antes, sy demandare esta quenta digan que hellos escriuieron al señor mariscal desde allá pidiéndole este fabor. Guarde nuestro Señor la muy noble persona de vuestra merçed como yo se lo deseo. De Xavxa a 25 de diziembre.

Serbidor de vuestra merçed. El obispo de Quito (*rúbrica*).

Estas cartas dé luego al padre Rramírez y no a otro.

(*Sobrescrito*) (Cruz) Al muy noble señor Pedro de Castañeda, en Los Reies. Son del obispo de Quito³.

¹ Sobre la cuestión de los diezmos había dado claras indicaciones a Pedro de Castañeda en su carta de 4 de diciembre para que solicitase en la corte una cédula por la que se dispusiese que en el obispado de Quito se llevasen los diezmos a su casa o a la del rentero (carta 13).

² Alonso de Alvarado.

³ El sobrescrito es obra de la pluma de García Díaz Arias, obispo de Quito.

1548, enero, 2. Jauja.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Los Reyes. Se queja de las cortas rentas de su obispado en comparación con las de los de Lima y Cuzco. Desea que durante su estancia en la corte informe de aquellas diferencias al rey y al Consejo de Indias. Advierte que Simón de Alzate le indicará los límites del obispado de Quito. Añade nuevos encargos a la memoria que con todas sus peticiones le había remitido con Alonso de Pineda y le encarga la obtención de las cédulas despachadas para los preladados de las Indias.

Original. ARChV. Pleitos civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Muy noble señor:

Con Rrosales escreví a vuestra merçed y después con Álvaro Galán y en todas estas cartas e dicho lo que haze al caso y e enviado el poder. Solamente es esta para que ponga en la memoria de las cosas que vuestra merçed llevó a cargo vna muy particular y es: que ya save lo duro ques el obispo¹ de Los Reyes en entender lo que a la justia toca porque como sea sin interese no lo quiere mirar y para esto es neçesario que luego a la ora se saque vna provisión en que le mande Su Magestad no huse jurisdicción en la çibdad de San Miguel², debajo de graves penas, porque por Dios vibo, que avnque sé rreçibo afrenta en disimilar cosa de tanto agravio lo tengo por bueno por no dar lugar a que se ofrezca escándalo alguno. Esto digo porque, visto el obispo de Los Reyes que de allá se le manda tantas vezes se abergüenze de lo que haze y no porque acabados estos negoçios tengo de dejar de hazer lo que me conviene.

El señalamiento de los límites de aquel obispado de Quito y los demás dará a vuestra merçed Simón de Alzate³. Si está muy ocupado báyase luego a su casa y sáquele de su mano. Ynformarse a vuestra merçed de Sabastián Rodríguez de las ynstruçiones que allá tiene mías y conforme a ello y a lo que tengo dicho se rregirá. Hágase mucho hincapié en que Su Magestad y los señores del Consejo entiendan y sepan mis neçesidades y como en <treze>⁴ años a questoy en la tierra no e tenido yndios, chácara, ni solar, ni cosa que pueda valer diez castellanos; y como lo que me puede caber de aquel obispado cada vn año puede ser mill castellanos y que sentiendan los gastos grandes que tengo de tener en mi

¹ Fray Jerónimo de Loaisa, OP. Se expidieron sus ejecutoriales el 24 de noviembre de 1541. Arzobispo desde enero de 1547 hasta 1575 en que falleció. E. SCHÄFER, *El conseejo...*, p. 503.

² San Miguel de Piura.

³ Simón de Alzate era escribano de Sus Majestades y teniente de escribano mayor del juzgado de la Nueva Castilla.

persona, casa, y para que no decrezca a la avtoridad que soy obligado a tener y hágase entender como el obispo⁵ del Cuzco tiene sólo de su parte doze mill castellanos y el obispo de Los Rreyes no le falta en su obispado lo que le conviene y procúrese de que Su Magestad lo mire y sepa y me mande / dar ayudas de costa y ynformese vuestra merçed de otras zédulas [y] fabores que se an dado a los perlados de acá y esas se alcanzen para mí.

Todo lo demás que a vuestra merçed le paresçiere se haga, cuya mui noble persona nuestro Señor guarde con la prosperidad que vuestra merçed desea. De Xavxa, dos de henero 1548 años. Recibí la botija de vino⁶, y era muy bueno, con todo lo demás.

Serbidor de vuestra merced. El obispo de Quito (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al muy noble señor Pedro de Castañeda, en Los Rreyes. Es del obispo de Quito.

³ como en] inicialmente escribió *honze*, pero lo tachó y encima consignó *treze*.

⁴ Se refiere a fray Juan de Solano, OP, obispo del Cuzco.

⁵ La petición la había realizado el obispo de Quito el 25 de noviembre del año anterior (véase carta 11) y de su recepción ya le había dado cuenta en la escrita el 20 de diciembre (carta 15). Una botija de vino tinto o blanco en la ciudad de Los Reyes era una arroba de vino y así se llamaba comunmente en aquellas partes. En abril de 1559 Pedro de Castañeda afirmó en Valladolid, en el transcurso de un interrogatorio, que en 1547 y 1548 una botija de vino costaba en Lima cuarenta pesos y era más caro que el vino blanco.

1548, mayo, 1. Cuzco.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Toledo. Trata sobre la carta de favor obtenida para facilitar su viaje a España. En sus peticiones se remite a la memoria entregada e incorpora a aquella algunos libros para el servicio de su iglesia. Encarga algunos negocios, entre ellos la obtención de una cédula confirmando los límites del obispado de Quito para zanjar las diferencias que surgieron con fray Jerónimo de Loaisa, arzobispo de Lima, por Piura.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Magnífico señor:

En Guamanga rreçebí vna de vuestra merçed llena de mill quexas y muchas más de las que mereçé¹ mi voluntad y deseo para en las cosas de su seruiçio porque, si yo escriuí carta de favor en lo que a vuestra merçed tocava y en ella metí terçera persona, coso (*sic*) hera dina de perdón por ser tan virtuosa e que yo tan acostumbrado estoy, mayormente pues estava tan conozida la persona de vuestra merçed, así que mirar en negoçio tan llano y bueno tan delicadamente diome pena. Cotejado todo esto con mi llaneza, sinplichidad y gana que tengo de hazer por todos, mayormente por vuestra merçed a quien tanto quiero y debo; y juro por Dios que si yo fuera arçobispo de Toledo y vuestra merçed hiziera por mí lo que yo proqué no cayera en tal cosa, mas sy e, rrejusto será el perdón pues sabe vuestra merçed que lo suelo yo hazer en cosas de mayor pérdida y lástima. Pena tube en no mescreuir al tiempo de su partida de que rreçebí desconuelo y no menos quexa podía yo fundar desto sino que al fin soy bien acondicionado. Plega a nuestro Señor dar a vuestra merçed tan própero (*sic*) viaje como yo se lo suplicaré sienpre. Y, en lo que toca a lo que allá me conviene, tengo tanta confianza como si yo allá estuviere.

Todo lo que lleva por mi memoria se mire y si de nuevo oviere acá en que yo sea mejorado trabaje y desvélese pues le va su parte. Luego a la hora se me enbíe la merçed que Su Magestad me hará de las ochoçientas mill maravedís, como se suele dar a los perlados de acá, porque, demás de que juro que los diezmos de aquel obispado no me valen de mi parte seysçientos castellanos, es justo se tenga respeto a mi persona y grandes seruiçios. También se saque la confirmación de los límites de aquel obispado con mucho favor y rrigor porque todo lo a menester el señor obispo de Los Rreys². Tiénese a Pivra sin aber rrazón con

¹ Inicialmente escribió *mereçen*, aunque luego canceló la *n* final.

² En 1548 García Díaz Arias remitió al Consejo de Indias un memorial pidiendo que se confirmara lo dispuesto por Vaca de Castro al señalar los límites de su obispado, dentro del cual caía la ciudad de San Miguel de Piura, cuyos diezmos había cobrado y seguía per-

él. Sólo por no dar lugar a escándalos digo que no haze caso de la que acá tengo. Sáquese otra y la notiçia desto / hallarse a en casa del secretario Samano³ y también lo sabrá vuestra merçed de Sabastián Rrodríguez⁴, con quien en todos mis negoçios se comunicará y dese priesa a lo vno y a lo otro y no duerma ni pare en Toledo porque ya se entiende quanto provecho verná dello. Disimule vuestra merçed la yda de mi tierra que, pues no les a de dar dineros, no querría que sin rrazón me tuviesen por corto y también porque en llegando a Quito haré mensajero y proveheré lo que pudiere.

Trabájese de sacar vna çédula en que se mande a los vezinos de aquel obispado traygan los diezmos a mi casa porque de otra manera es perderlo todo y no se le haga a vuestra merçed dificultoso esto porque ya se me dio otra vez, sino que fue por tiempo limitado de dos años y pasarónse antes que viniesen mis despachos. Las ropas de pellejos se conpren muy barato y si no fuere desta manera no se que dello y en todo lo demás haga vuestra merçed como cosa suya.

Yo estoy bueno y, bendito Dios, e trabajado más que otros en ayudar a hechar la tiranía desta tierra⁵, así se deve pregonar y encareçer a donde fuere bueno. Guarde nuestro Señor la magnífica persona de vuestra merçed en la prosperidad y salud que yo le deseo. Del Cuzco, en primero de mayo de 1548 años. Al señor Pineda y mi hermano me encomiendo mucho.

Serbidor de vuestra merced. El obispo de Quito (*rúbrica*).

Tráygame vn misal toledado, de letra muy grande, y vn breuiario y divrnal, también de letra grande, todo toledano, mui bien encuadernado⁶.

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al magnífico señor Pedro de Castañeda, en la çibdad de Toledo.

cibiendo el arzobispo de Lima, y solicitando sobrecarta en la que se le reconociesen al obispado de Quito. Véase R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia...*, t. I, p. 151.

³ Juan de Samano, secretario del Consejo de Indias.

⁴ Sebastián Rodríguez se ocupó de gestionar algunas cédulas en favor del obispo de Quito. De aquella labor dio cuenta desde Valladolid a Pedro de Castañeda en la carta que le escribió el 16 de octubre de 1559 acusando recibo de veinte ducados que percibió por sus actuaciones. Del asesoramiento se ocupó el licenciado Bartolomé de la Fuente a quien Pedro de Castañeda, el 6 de marzo de 1559, entregó seis ducados de oro por su labor de letrado y asesor y por los avisos y escrituras que había preparado para Alonso de Pineda sobre la entrega de ciertas mercancías que Pedro de Castañeda tenía para el obispo de Quito.

⁵ García Díaz Arias había vivido en el Perú en una etapa convulsa marcada por las guerras civiles y los levantamientos, entre ellos el de Gonzalo Pizarro, al que, pese a lo afirmado, no parece haber mostrado la menor oposición cuando se levantó en armas, en parte por la inclinación que le tenía y por el temor a la represalia de sus seguidores. En una carta escrita desde Yucay, el 5 de mayo de 1547, le decía a Gonzalo Pizarro que extrañaba la actitud de La Gasca y le prometía escribir al monarca informándole “que él, Gonzalo, gobernaba por S.M.”. Véase R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia...*, t. I, pp. 150-151.

⁶ Aquel nuevo encargo se incorporó a la memoria en la que figuraban sus peticiones iniciales. Véase la relación que acompañaba a la carta de 4 de diciembre (número 13) y en la que se fueron añadiendo los nuevos encargos que hacía el obispo de Quito.

[1550], enero, 15. Cartagena.

Bartolomé de Porres, mercader, al licenciado Juan de Galarza, oidor en la Audiencia de Santa Fe en el Nuevo Reino de Granada. Desde su partida ha caído en desgracia del licenciado Gutierre de Mercado. Cuando lleguen los navíos de España embarcará el tejuelo que le confió. Comunica el extravío, en casa de Alonso López, de algunas de sus pertenencias.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2. Traslado sacado en Santa Fe (Nuevo Reino de Granada), el 24 de diciembre de 1552, por Alonso de Coronado, escribano público y del cabildo de dicha ciudad.

Muy magnífico señor:

Todos los seruidores de vuestra merçed –e más yo– emos sentido el ausencia de vuestra merçed. Después que vuestra merçed de aquí partió no ay cosa de nuebo más de que yo e caydo en desgracia del señor licenciado Mercado¹ e por no ser prolixo no lo diré aquí porque Alonso Téllez contará a vuestra merçed el caso. Vuestra merçed me haga merçed de abonarme con él porque le ynformaron mal e como yo esté syn culpa pésame e no porque en ello va mucho sino que como vuestra merçed sabe yo sienpre deseo de servir e a plazer a los buenos y a todos.

Los nabíos para España no son benidos, benidos que sean yo me tengo cargo de enbiar lo que vuestra merçed me dexó. Sienpre que oviere con quien rresçibiré merçed que vuestra merçed me mande y escriua, haga saber de su salud.

Después de partido vuestra merçed me perdieron de casa de Alonso López no sé qué cosillas que se avían olvidado. Yo se lo dixé a Balmaseda para que supiese de los criados de vuestra merçed si lo abían tomado, que eran vnas hachas e dos candiles. Yo le he pagado. Vuestra merçed me abise. Nuestro Señor dé a vuestra merçed tan buen viaje e salud como vuestra merçed e sus seruidores deseamos. De Cartajena, quinze de henero. Beso las manos de vuestra merçed. Bartolomé de Porres.

¹ El licenciado Gutierre de Mercado, al igual que el destinatario de la misiva, era oidor de la Audiencia de Santa Fe. Desconocemos si el licenciado Galarza hizo algo al respecto pero aquella situación, tan incómoda para Bartolomé de Porres, cesó al mes siguiente ya que, según una carta del licenciado Alonso de Zorita al Consejo de Indias, escrita en Santa Marta el 27 de febrero de 1550, Mercado murió en Mompo, por lo que no alcanzó su destino ni tuvo ocasión de tomar posesión de su plaza. E. SCHÄFER, *El Consejo...*, vol. II, pp. 74 y 432.

(*Sobrescrito*)² Al muy magnífico señor licenciado Juan de Galarça³, del Consejo de Su Magestad e oidor de la Real Abdiencia del Nuevo Rreyno de Granada, mi señor.

² El sobrescrito no se transcribió después del texto de las cartas de Bartolomé de Porres pero consta en el que precedía al traslado de aquellas.

³ Juan de Galarza, consejero de Castilla, fue provisto como oidor de Santa Fe en mayo de 1547, Audiencia en la que desempeñó su actividad hasta el 11 de junio de 1552, fecha en la que fue promocionado a la de Guatemala, aunque declinó el nombramiento.

1550, febrero, 15. Cartagena.

Bartolomé de Porres al licenciado Juan de Galarza, oidor de Santa Fe. Le desea buen viaje hasta Santa Fe, sede de la Audiencia, y da cuenta de la llegada a Santa Marta del licenciado Alonso de Zorita. Informa del envío a España, tal como concertaron, del tejuelo de oro que le confió.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2. Traslado sacado en Santa Fe (Nuevo Reino de Granada), el 24 de diciembre de 1552, por Alonso de Coronado, escribano público y del cabildo de dicha ciudad.

Muy magnífico señor:

Dos cartas de vuestra merçed e rreçibido, la vna de Malanbo e la otra de Mompox¹, de que Dios sabe lo que yo me he hol/gado del buen viaje e salud de vuestra merçed. Plega a Dios se le dexé acabar como vuestra merçed desea.

De la petaca² perdida me a pesado porque creo fue por mal rrecabdo. Los portadores, que son los criados del señor liçenciado Góngora³, llevan dos pieças de ruan⁴, vna de cofre, que tiene treynta baras, y otra de fardo, que tiene veynte e çinco e media, e dos varas e media de paño veynteedoseno⁵. No pudieron llevar más. Si otra cosa vuestra merçed más manda que se enbíe, abíseme, que en mi barco lo enbiaré.

El liçenciado Çorita⁶ es benydo a Santa Marta quinze días a, bien creo alcançará a vuestras merçedes. Al thesorero y a todos los demás di las encomiendas de vuestra merçed y el thesorero a quatro o çinco días que está mal dispuesto, creo no será nada.

¹ Mompox. Sabemos que el 12 de febrero de 1550 el oidor Juan de Galarza se encontraba todavía en Mompox, desde donde escribió, junto con el licenciado Góngora, una carta al rey dándole cuenta de los pormenores de su viaje. A comienzos de abril estaba ya en Santa Fe, donde se estableció la Audiencia el día 7 de ese mes.

² *petaca*, del náhuatl *petlalcalli*: Arca de cuero o de madera o mimbres con cubierta de piel. *DRAE*.

³ Licenciado Beltrán de Góngora, oidor de la primera Audiencia de Santa Fe desde el 24 de julio de 1548 al 21 de julio de 1552 en que fue nombrado oidor de Santo Domingo, plaza a la que declinó. E. SCHÄFER, *El consejo...*, vol. II, p. 432.

⁴ *ruan*: Lienzo de lino, fino y delgado, teñido en crudo y cilindrado para que resultase más fino, llamado así por haberse tejido y fabricado en la ciudad francesa de Ruan, y que se usaba para cubrecamas, cortinas y forros. R. DÁVILA, M^a M. DURÁN y M. GARCÍA, *Diccionario histórico de telas...*, p. 171.

⁵ *veintidoseno*: Paño cuya urdimbre constaba de veintidós centenares de hilos. R. DÁVILA, M^a M. DURÁN y M. GARCÍA, *Diccionario histórico de telas...*, p. 148.

⁶ El licenciado Zorita, nombrado juez para residenciar al gobernador Miguel Díez de Armendáriz, llegó a Santa Fe poco después de la inauguración de la Audiencia.

Los nabíos para España están aquí e son nuebe y en vno dellos, que parece el mejor que es de Ascoria (*sic*), enbío el thejuelo⁷ de vuestra merçed rregistrado, como quedó conçertado. Partirá de aquí a dos días; en buen tiempo ban, Dios les dé buen biaje, amén.

Nuestro Señor prospere y acreçiente la muy magnífica persona de vuestra merçed. De Cartajena, quinze de hebrero de mill e quinientos e çinquenta años. Bessa las manos de vuestra merçed. Bartolomé de Porres.

⁷ Dicho tejuelo de oro, de 989 pesos, se le había dado al licenciado Galarza como sueldo por su oficio de oidor. Este se lo confió a Bartolomé de Porres para que lo remitiese a Sevilla a los bancos de Domingo de Lizárraras o de Alonso de Espinosa. El tejuelo se entregó a Lizárraras, pero su banco quebró y él falleció. Así lo declaró Galarza en una de las cláusulas del testamento que otorgó en el navío *Santa Cruz*, de regreso a España, el 18 de noviembre de 1554.

21

1550, marzo, 4. Potosí.

El licenciado Polo de Ondegardo a Gerónima de Zárate, su madre, en Valladolid o en Ciguñuela. Hace relación de las tareas realizadas por encargo del presidente La Gasca y de las cuentas que se le tomaron de la hacienda real que estuvo a su cargo después de la derrota de Gonzalo Pizarro. Expresa que su mayor deseo es regresar a España. Facilita los nombres de las personas a las que ha confiado alguna remesa y su cuantía.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1166-1¹.

(Cruz)

Señora:

Esta es la carta que escribo con más contentamiento de todas quantas e enbiado desta tierra porque abrá quatro días quel señor presidente² fue servido de desocuparme deste ofiçio para lo qual fue neçesario quel señor arzobispo³ de Los Rreyes metiese la mano muy de veras en el negoçio e yo dar la palabra a su señoría reverendísima de me yr en su compañía sirviéndole hasta España de oy en vn año, lo qual puedo dezir agora sin duda, dándome Dios salud, porque hasta agora, estando ocupado y no en mi mano mi libertad, no podía yo dar palabra que fuese çierta antes de agora.

Pocos días a se me tomó la cuenta por mandado del señor presidente de lo que abía estado a my cargo después de la batalla en que fue desbaratado Gonçalo Piçarro⁴, asy de confiscaciones que yo hize por su rrebelión como de lo que montaron sus haziendas rreales en beynte e doss meses; e montó el cargo vn myllón e quatroçientos y cinquenta mill ducados y entregué en dineros vn myllón e quatroçientos e sesenta e quatro mill, de manera que sobraron e di demasios catorze mill ducados y rrazón como a los señores que fueren tesoreros de aquí en adelante a de sobrar al rrespeto si dan buena cuenta. Ase tenido en mucho por acá este seruicio que yo e hecho a su Magestad porque le he puesto en horden e asentado doss mill soldados que quedaron de la batalla que se dio a Gonzalo Piçarro y no paresçia posible, no abiendo que dalles, que en tierra

¹ Nuestra lectura y transcripción no siempre coincide con la realizada por L. GONZÁLEZ PUJANA, *Polo de Ondegardo...*, pp. 55-58.

² Licenciado Pedro de la Gasca. Polo de Ondegardo había sido enviado como corregidor a Charcas después de la victoria sobre los pizarristas.

³ Fray Jerónimo de Loaisa, OP.

⁴ Batalla de Xaquixaguana en la que fue derrotado Gonzalo Pizarro en abril de 1548. Sobre Polo de Ondegardo y su actuación en el Perú trató L. GONZÁLEZ PUJANA, *La vida y la obra...*

donde estaban enseñados a tantas rrebueeltas⁵ e pasiones se asentasen como lo an hecho y, juntamente con esto, aber saçado e guardado e despachado en tiempos tan rrezios tanta cantidad de hazienda como arriba digo⁶.

Demás desto he despachado quinientos hombres con tres capitanes por mandado del señor presidente a descubrir tierras⁷ nuevas a su Magestad, los quales e su gente an salido tan sin perjuyzio de esta que nunca tal se vió; e hecho las hordenanças⁸ de minas para todo el rreyno porque se me cometio a mí este negoçio e para mí, avnque no a sido el más ynportante a sydo el más trabajoso. E rrestituydo todas las haziendas que de çinco años a esta parte estaban husurpadas con la tiranía pasada a sus dueños e castigado la rrebelión de Gonzalo Piçarro e dexado la provincia de arte que a poca costa e poco trabajo la puede gouernar quien quiera.

Anme aconteçido en estos negoçios grandes particularidades y peligros y rriesgos e, lo que más siento, gastos. Que no me ayude Dios ni me lleve a España –que es lo que más deseo– si echando la cuenta tress días a con el que escribe la presente por cuya mano a pasado, ques Arjona, si no pasan de veynte e çinco mill castellanos los que he gastado en veynte meses en sólo el gasto desta casa /.

El señor presidente me escribe que ynformará a su Magestad muy largo de todo y que crehe que me hará merçedes. También me escribe que antes que se parta me dexará dado algo más de lo que tengo. Todo lo creo porque verdaderamente entiendo que me quiere bien, pero con todo eso quisiera más lo que he gastado pero, en fin, nunca me arrepentiré dello porque entiendo que a sido parte para sustentar la hazienda de su Magestad e conserbar mi vida⁹ y de esto me queda contentamiento porque de otra manera la neçesidad que yo tengo a la

⁵ Polo de Ondegardo participó en el castigo de muchos de los amotinados contra la autoridad real, así desbarató y ajustició a Íñigo Cardo y a Andrés Gómez; reunió gentes para combatir a Sebastián de Castilla y estuvo en el grupo de los que fueron contra Francisco Hernández Girón cuando se levantó en el Cuzco.

⁶ Estas gentes descontentas pretendían robar la plata de la caja de Potosí, aunque él logró apaciguarlos y entretenerlos hasta remitir con el general Pedro de Hinojosa más de cinco mil arrobas de plata hasta el puerto de Arica.

⁷ Fueron enviados al Río de la Plata, Tucumán y a las provincias de Chile.

⁸ Para la elaboración de las ordenanzas de minería, Pedro de la Gasca lo había enviado a la villa de La Plata con el nombramiento de justicia mayor. Tras cumplir el encargo dejó en orden las cosas tocantes al beneficio de las minas de Potosí y Porco. La labor jurídica y administrativa de Ondegardo en este campo culminará en 1562 con *Las Ordenanzas de las minas de Guamanga*. El texto de aquellas disposiciones lo publicó L. GONZÁLEZ PUJANA, *Polo de Ondegardo...*, pp. 145-152.

⁹ Inicialmente Polo de Ondegardo había sido uno de los incondicionales de Gonzalo Pizarro pero posteriormente, aprovechando la llegada del presidente La Gasca, romperá con él mostrando su fidelidad a la causa real y teniendo que huir de Los Reyes para salvar su vida.

obligación de remediar a esas mochachas¹⁰, a la obligación de dar a vuestra merced descanso, no podía dexar de causar algún arrepentimiento pues con lo gastado me parece se podía remediar todo.

Agora estoy en residencia del oficio¹¹. En lo que toca a la justicia, espero en Dios que sea como las cuentas, aunque avía opiniones que aviendo gobernado entre tan rreuelto no fuera justo que se me enbiara a tomar por capítulos de corregidores, aunque yo he holgado dello porque se entienda lo que yo e seruido del todo y que daré de oy en quarenta días, si Dios quisiere, sólo con obligación de entender en mi hazienda, que hera lo que yo más deseava.

Pens(o)ará vuestra merced, que pues prometo de yr a España de aquí a vn año, que de no tener la bolsa hecha como sería rrazón, e no me ayude Dios si ay en ella la ora en que se escribe la presente quinientos ducados, pero yo la pienso hazer en la forma siguiente. Mi ermano¹² me escribe de los pueblos que se an cogido mill hanegas de trigo, las cuales estarán puestas aquí de aquí a seys meses, y valdrán quinze mill castellanos y valían el año pasado quarenta porque esta es nuestra ventura, que cuando laba la suzia luego anubla. También me dize que se podrán hazer otros çinco mill castellanos de puercos e algunas cabras que ay e de otras bujerías de por casa llevaré para el camino.

E desta manera, con estos veynte mill castellanos me pienso yr sin esperar más años que, aunque pudiera yr más rico, quiero estar vn año antes siviendo a vuestra merced que todo quanto acá queda; y llevo hecha mi quenta que son veynte y quatro mill ducados. Con los veynte mill compraré mill de renta, que basta para vn pobre escudero, y los quatro gastaré con mis hermanas y lo que faltare mi ermano, aunque lo quiera hazer ruynmente, me enbiará cada año quatro o çinco mill ducados con que se pueda suplir todo que al fin la vida es corta y qualquiera cosa basta, a (*sic*) yo ni me tengo de casar ni tener casa aparte sino entregárselo todo a vuestra merced e que me dé de comer como hazía antes.

Mi ermano yrá más rico porque con el partido que yo le dexo hecho en mi hazienda¹³—que le doy la mitad de los frutos en tres años con las grangerías—nos

¹⁰ Sus hermanas, María Ondegardo, Ana Ondegardo y Gerónima de Zárate. Se sabe que ayudó a dotar a Ana y a Gerónima. La primera contrajo matrimonio con Bartolomé de Santoyo, guardajoyas del rey y receptor de penas de Cámara; la segunda con Diego de Argame y Vargas, regidor de Toledo. María, a la que muy probablemente también dotó por lo que apunta en esta carta, casó con Andrés Venero de Leiva, que ocuparía la presidencia de la Audiencia de Santa Fe en la Nueva Granada. Del matrimonio formado por Diego López de León y Gerónima de Zárate nacieron siete hijos: Polo de Ondegardo, Alonso de Ondegardo, Lope Díaz de Zárate, Diego de Zárate, María Ondegardo, Ana Ondegardo y Gerónima de Zárate.

¹¹ Se refiere al juicio de residencia por sus actuaciones al servicio de la Corona. Su nombramiento de juez de residencia de la villa de La Plata había sido firmado por el presidente La Gasca en el Cuzco el 13 de junio de 1548. El 23 de octubre de ese año también fue comisionado para procesar a los que participaron en el alzamiento de Gonzalo Pizarro.

¹² Diego de Zárate, uno de sus hermanos, que también pasó al Perú.

¹³ A Polo de Ondegardo, como recompensa por los servicios prestados en la lucha contra Gonzalo Pizarro, se le concedió la mitad del repartimiento de Santiago del Paso, en el

puede yr a rremediar a todos. Eme confiado dél y confiádole quanto tengo porque sale hombre de bien e sin viçios y entiende bien las grangerías. No tiene más de vna falta, que habla mucho, pero esta con el tiempo se le quitará como haze a todos. Así que esto podrá tener vuestra merçed por çierto y no se maraville que sea tan poco e que otros lleven más pues ninguno a tenido la ocasión de gastar que yo y, deteniéndome acá doss años más, pudiera llevar tres doblado. Eso, lo verá vuestra merçed, me haze yr con tan poco e hago cuenta que quien dexa acá quinze mill ducados de renta por lo menos, que no es lo prinçipal lo que lleva consigo, e quedando en poder de mi hermano todo es vna quenta.

De la hazienda de doña Ysabelica tengo ya en mi poder ochoçientos castellanos y Diego de Balmaseda fue a la çibdad de Los Rreyes a hazer quantas con el que enpleó el prinçipal e avnque llo ganó todo se a perdido quanto se traxo en ventura desta niña por lo que [...] de perder lo suyo y por poco que sea me dize el señor Balmaseda que se cobrarán / otros trezientos pessos que serán mill e trezientos ducados. Mejor le a ydo que a mí avnque no se a ganado mucho, que de çerca de tress mill castellanos que enbié a enplear a España e a Tierra Firme me escriven que se pierde del prinçipal mill castellanos. Verdad es que también entiendo que a abido rruyndad en los fadores porque ya que otros no an ganado ningunos an perdido si no ellos.

Yo soy enemigo de cuentas ni de tomallas y como tengo de comer hago poco caso de ello avnque solía ser mi prinçipal caudal. Más pasión tengo de lo que hizo Antón Nieto¹⁴ quando fue a España que¹⁵ si todo el caudal se perdiera. Ame pareçido que, pues tan rruynes andan las contrataçiones, de no aventurar más los dineros desta niña sino guardallos e llevarlos conmigo a España e dárse-los e sy su madre los quisiere para otra hazerse a lo que ella mandare porque yo la quiero tanto que quiero más su contentamiento que todo lo que se pueda aventurar en contradzirle su deseo. E pues yo no tengo de tener hijos e siempre me yrán dineros de acá, a esos niños, hijos del señor Agustín de Çarate¹⁶, no les a de faltar lo que yo tubiere e a mí poco me basta que vnas cuentas e vna guerta e una haca¹⁷ e doss galgos con que quiérase mantienen. Pésame que los tiempos an sido causa que esta niña no tubiese doss mill pesos pero no se a podido hazer más e pues mi hazienda se a perdido de creher es que no he podido más hazer en la de mi prima.

A Toribio Gómez e a Pedro de Arjona llevaré conmigo, no van tan rremediados como yo quisiera pero también les a cabido parte de mis trabajos y gastos como a mí y en fin llevarán con que puedan bibir honradamente. Aparégeles vuestra merçed doss moças con quien se casen, que sean rricas y honrradas, que

valle de Cochabamba. Además tenía un pequeño terreno en La Plata, una estancia en Chuquichague y una chacara en Guquichuqui.

¹⁴ Antón Nieto era escribano en la ciudad de Los Reyes.

¹⁵ *que* sigue tachado *de*.

¹⁶ Agustín de Zárate, contador de Su Majestad en el Perú, y hermano de la madre de Polo de Ondegardo.

¹⁷ *haca*: jaca.

entramos¹⁸ (?) son hijosdalgo y el que menos llevare llevará tres mill ducados e Arjona llevará más y ellos quieren bibir en Valladolid e yo también los querría tener conmigo.

No sé lo que an enbiado a vuestra merçed de Lima los señores Diego Pantoxa¹⁹ y G[...] Bermúdez porque tengo rrelaçión que los Nietos no les dieron blanca porque dixeron que todo estava en ropa e no podían salir della. E avnque tengo esto por çierto también sé que no les faltará si lo quisieran buscar, pero ya no quiero quearme dellos por no enpeçar. Temiendo esto provey que les llevasen de aquí quinientos castellanos de los quales tengo por carta que enbiaron con Joan de Mazariegos, vecino de Talabera de la Rreyna, vna barra de dozientos; de lo demás e de lo que ellos pudiesen auer tená (*sic*) vuestra merçed por sus cartas rrelaçión de cuánto e con quién lo enbian. Lo que fuere rreçíbalo vuestra merced para gastar, pues lo que yo tenía pensado no se a podido hazer. Lo que yo sé que se a llevado a vuestra merçed, de que no tengo rrespuesta que se a recibido, es una barra de plata que llevó Diego Núñez de Toledo, vezino de Toledo, que montó çiento y tantos mill maravedís, creo que llevó vno que se llama Hastral, vezino de Medina de Rrioseco; otros sesenta castellanos llevó también Christóbal Gutiérrez²⁰, vecino de Plasencia; otros çiento e sesenta castellanos por la carta que con él fue se verá, que no me acuerdo, y la barra que arriba digo que llevó Joan de Mazariegos, vecino de Talabera, y más lo que aquellos señores obieren enviado de que ellos harán rrelaçión. Escríbolo tantas vezes porque se cobre no porque hago caso, que bien beo que no es nada, e yo tanpoco lo enbió sino para que se coma en cassa en tanto [...] voy. No tengo más que escrebir por agora sino a mis señores primos y primas y hermanos / beso las manos, y nuestro Señor la vida y estado de vuestra merçed guarde y prospere como²¹ yo deseo. De Potosí, jurisdicción de la villa de Plata, probinçia de los Charcas, IIII de março 1550.

Humil hijo de vuestra merçed que sus manos besa. El licenciado Polo (*rúbrica*).

¹⁸ La carta está rota en lo que fue uno de sus pliegues y esa parece la lectura que se adivina. Tal vez quiso escribir entrambos, en el sentido de ambos.

¹⁹ Su amistad con Diego Pantoja se mantuvo con el paso de los años como demuestra el que estuviera presente en el momento en el que el licenciado Polo otorgó testamento en La Plata el 4 de noviembre de 1575.

²⁰ Cristóbal Gutiérrez, vecino y regidor de Plasencia (Cáceres). Había acompañado a Pedro de la Gasca en su viaje a Perú. A su regreso fue demandado por Gerónima de Zárate, madre de Polo de Ondegardo, porque transcurridos dos años no había entregado el envoltorio de cartas y la cantidad de plata que su hijo le había confiado para ella. Es más, la había visitado sin dar cuenta de los encargos confiados y que el propio Polo de Ondegardo había anticipado a su madre en una misiva. El demandado alegó en su defensa que se lo habían robado los hermanos Contreras (Hernando de Contreras y Cristóbal de Contreras) en Panamá en la revuelta que protagonizaron. De nada sirvieron sus excusas ya que la sentencia definitiva de aquel litigio, pronunciada en Valladolid el 16 de marzo de 1554, fue contraria a sus intereses.

²¹ *como*] a continuación aparece tachado *vuestra merçed*.

(Sobrescrito) (Cruz) A mi señora doña Gerónima de Çarate, mi señora. En Valladolid o en Çiguñuela.

<<Recibida en octubre de 50. Embiola de Plasencia su muger de fulano Panigua. Dize de Christóbal Gutiérrez>>

22

1550, marzo, 21. Cartagena.

Bartolomé de Porres a Juan de Galarza, oidor de Santa Fe. Notifica el registro del tejuelo de oro que le entregó para enviar a España. Informa que se ha tenido noticia del fallecimiento del pontífice y que corren rumores de que le sucederá el rey de Hungría, hermano del rey.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2. Traslado sacado en Santa Fe (Nuevo Reino de Granada), el 24 de diciembre de 1552, por Alonso de Coronado, escribano público y del cabildo de dicha ciudad.

Muy magnífico señor:

Con los criados del señor liçençiado Góngora escreuí a vuestra merçed¹ y le enbié las dos pieças de rruan y el veynteydoseno para la gualdrapa². Bien creo quando esta llegue lo avrá rreçibido todo. Y escreuí a vuestra merçed como abía enbiado el tejuelo rregistrado como vuestra merçed me mandó. Después rreçibí con Chinchilla los despachos para España. Todo yrá a muy buen rrecavdo con los nabíos que agora esperamos de Nonbre de Dios³ y dello yo daré abiso a vuestra merçed.

Nuebas ningunas no ay que escrevir a vuestra merçed sino que dizen que el Papa⁴ es muerto y que se espera que será pontífice el rrey de Ungría⁵, hermano / de Su Magestad. Hasta que los nabíos que esperamos bengan, donde viene Jorje de Quintanilla⁶, no se sabrá cosa çierta. Yo escriuiré luego a vuestra merçed benidos que sean. Al padre Diego López rreçibiré merçed que vuestras merçedes tengan memoria de hazerle merçedes.

De mí hago saber a vuestra merçed que yo y toda mi casa estamos buenos de salud y muy en paz con el theniente Juan Sánchez, que no es poco. Nuestro Señor prospere y acreçiente la muy magnífica persona de vuestra merçed. De Cartajena, veynte e vno de março de quinientos e çinquenta años. Beso las manos de vuestra merçed. Bartolomé de Porres.

¹ Alude a la escrita el 15 de febrero de 1550. Véase carta 20.

² *gualdrapa*: cobertura larga, de seda o lana, que cubre y adorna las ancas de la mula o caballo. *DRAE*.

³ Nombre de Dios era el puerto terminal al que en esta fecha llegaban las embarcaciones de la flota con destino a Tierra Firme.

⁴ En 1550 el Pontífice era Julio II, quien ocupará la cátedra de San Pedro hasta 1555. El comentario alude a su predecesor Pablo III, que gobernó la Iglesia entre 1534 y 1549.

⁵ Se refiere al archiduque Fernando, hermano del emperador.

⁶ Jorge de Quintanilla, vecino de la ciudad de Cartagena. Será albacea y testamentario de Bartolomé de Porres, quien ya no vivía en diciembre de 1553.

23

1550, julio, 6. Quito.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Toledo. Informa de la conclusión de las diferencias con fray Jerónimo de Loaisa, arzobispo de Lima, por Piura. Da cuenta de la llegada a su obispado y de la pobreza de sus rentas. Recuerda lo encargado por la memoria entregada e insiste en que todos los artículos sean de buena calidad, especialmente lo necesario para su iglesia.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Magnífico señor:

Con Juan Ramíres escreví a vuestra merçed el año pasado de quarenta y nueve y hize relación de todo lo suçedido hasta entonçes, demás del crédito que a su persona se podía dar y como, si no me partía de Lima para este obispado era buena causa el pleito que traía con el señor arçobispo¹ sobre lo de Piura² en que se uvo toda buena conclusión, así por la justiçia que en ello tenía como por que su señoría, de su voluntad, me hizo merçed de que seçaçe³ en el caso toda pendençia. Antes, de su voluntad me hizo la merçed que sienpre a la mía se a deuido y, después que me despaché desto y otras cosas que me eran nesesarias, hize mi jornada y visité particularmente los pueblos que están a mi cargo hasta venir a esta çiudad de Quito que con mi presençia en lo vno y en lo otro se a hecho y en lo que adelante en mí fuere se hará todo el fruto posible con el menos escándalo que yo pudiere.

Sola vna dificultad tengo de hallar en esta tierra ques ser miserable y pobre, porque las minas se an acortado en tanta manera que sólo emos de tener aquí buena olla y mal testamento, digo, abundançia de pan y carne, lo qual no será pequeño trabajo e ynconviniente en espeçial para mí que con tantas neseçidades, gastos y deudas vine que que (*sic*) no poco me afligen el ánima si Su Magestad no tiene memoria de me mejorar y pasar de aquí y gratificar los munchos y

¹ Fray Jerónimo de Loaisa. La diócesis limense había sido elevada a la condición de metropolitana en febrero de 1546 y en abril del año siguiente se le concedió a Loaisa el palio arzobispal. Lima pasaba a regir como sedes sufragáneas las de León de Nicaragua, Panamá, Quito, Popayán y Cuzco. Más adelante a las mencionadas se sumarían las de La Plata, Paraguay, Santiago de Chile y La Imperial. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia...*, t. I, pp. 162-164 y 237.

² De aquellas diferencias había dado cuenta en mayo de 1548 (carta 18) cuando le encargó que sacase la confirmación de los límites del obispado de Quito.

³ El escribiente dudó en la grafía y acabó añadiendo bajo la primera s una cedilla y corrigió la segunda sílaba por *ça* pues inicialmente escribió *sa*.

grandes seruicios que le e hecho, de que estoi confiado avrá dado vuestra merçed toda buena cuenta.

Y, para en el entretanto, e estado sienpre esperando el socoro (*sic*) que vuestra merçed lleuó a su cargo de me enviar de los dos mill y treynta y sinco castellanos míos que en su poder fueron, de que estoi maravillado no tener notiçia hasta agora puesto que bien tengo creído no a faltado por la diligencia de vuestra merçed, mas todavía fuera bueno averme escrito la causa de tanto estorvo y detenimiento. Y es verdad que con la muncha confianza que de vuestra merçed sienpre e tenido me e holuidado de hazer esto y también porque no se piense que sólo este cuidado a ello me vouía (*sic*) por mi vida que si hasta agora por algún respeto [ha] avido alguna dilación que se mire que no ay de otra parte en el mundo de donde me pueda por el presente venir algún socoro si no es de su mano.

Y en lo que toca a la memoria de los li/bros de canturía que lleuó sean mui buenos y linpios y mui bien examinados porque pues se gastan los dineros deseo salir de vergüença y en esta mi yglesia hazer ventaja a todas las demás y, como ya escriví a vuestra merçed desde Xauxa y Lima, y avnque çesen todas las demás minudencias (*sic*) que por mi ynstrucción lleuó, así como es los vestidos, chameletes, peñas y martas, no se me dará nada que se escuse con tal que vengan los samaros⁴. Todo lo dexo a la mejor discriçión de vuestra merçed y, por çierto, no encaresco lo que e dicho ni lo refiero tanto a la memoria por estar tan confiado de vuestra merçed como de mi persona propia, mas son tantas las neçesidades que tengo que en esta me hazen ser tan prolixo.

Yo escrivio sienpre a la tierra y estoi ynformado están todos buenos. Vuestra merçed, creo yo, no se holuidará de hazer las visitaçiones que convienen que pues, según me dizen, está ya casado y de asiento avrá más lugar de me hazer esta merçed. Plega a nuestro Señor aya tomado este tan buen estado para su seruicio.

Ya vuestra merçed sabe quanto haze al caso no holuidar de traer a la memoria y manifestar los seruicios que se hazen y, como los míos ayan sido tan enteros y de tanta calidad, espero que Su Magestad los a de entender y conoser y responder a ellos con todas buenas obras y merçedes. Haga vuestra merçed cuenta que su yda a España no fue para más de a esto y que pues se halla tan cerca de donde lo puede representar no le duela el camino para lo pedir porque çierto, según lo de que allá se me escribe y la voluntad que acá hallo en presidente y oydores y en en (*sic*) todos los más prinçipales desta tierra, creo no a de ser este mi paradero. Vuestra merçed lo mire bien pues lo que de aquí redundare a de ser para el bien de su casa e hijos. A Ysabel e niños me encomiende vuestra merçed mui mucho y a Pineda, porque çierto le tengo voluntad de hermano.

⁴ *samaros*: zamarrros. La petición la había formulado en su carta de 20 de diciembre de 1547 desde Jauja (carta 15).

Guarde nuestro Señor la magnífica persona de vuestra merçed en el açresamiento de salud y prosperidad que yo le deseo. De Quito en seis de julio 1550.
Serbidor de vuestra merçed. El obispo de Quito (*rúbrica*).

Si ay lugar de dar aviso que lo que se enbiare venga aquí a Quito asertarse a en ello porque viniendo en mi nombre poco a poco se aviará y despachará y se hará toda buena ha (*sic*) hazienda porque arriba vale todo mui barato.

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al magnífico señor Pedro de Castañeda, en la çiudad de Toledo. Fue del Perú.

1550, septiembre, 15. Cartagena.

Bartolomé de Porres al licenciado Juan de Galarza, oidor en la Audiencia de Santa Fe. Informa de que su barco no se ha podido despachar y que el navío en el que embarcó el tejuelo que le confió había llegado a España.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2. Traslado sacado en Santa Fe (Nuevo Reino de Granada), el 24 de diciembre de 1552, por Alonso de Coronado, escribano público y del cabildo de dicha ciudad.

Muy magnífico señor:

Con Taguada rresçibí la de vuestra merçed y supe del buen biaje de vuestra merçed, de que sabe Dios lo que me holgué¹. Después supe de Carreño y el padre Arteaga como vuestra merçed estava bueno de salud. Después acá no a benido nadie de esse Rreyno que no estamos con poco deseo de saber de vuestra merçed y de todos esos señores.

Mi barco no se a podido despachar hasta agora por cabsa de los nabíos de España, que no binieron hasta agora². En él enbió a vuestra merçed çiertas cosas que vuestra merçed mandó le enbiase desde Monpox, como vuestra merçed berá por la quenta que aquí ba³. Vuestra merçed mandará de proueer que venga luego por ello al desenbarcadero.

De mí hago saber a vuestra merçed que estoy bueno de salud, avnque a las vezes no falta pasiones hasta que Dios lo remedie. El tejuelo⁴ que vuestra merçed me dexó ya está en salvamento en España, avnque no tengo carta más de saber quando los nabíos partieron hera ya llegado en Castilla el maestre⁵ que le lleuava. En los primeros nabíos tendré rrespuesta y porque del portador, ques Anto-

¹ El viaje aludido es el que siguió el licenciado Juan de Galarza hasta Santa Fe, asiento de la Audiencia. Después de pasar por Mompox llegó a Vélez, en el Nuevo Reino de Granada, el catorce de marzo, y desde allí se trasladó a Santa Fe, donde se establecería la Audiencia el 7 de abril de 1550.

² La embarcación seguía el curso del río Magdalena hacia el interior de la Nueva Granada.

³ Entre los artículos que había ordenado comprar se encontraban sobre todo tejidos (seda, ruan, terciopelo y holandas). La operación ascendió a 212 pesos 3 tomines y 3 granos que Martín Camarena pagó en Nombre de Dios, el 20 de abril de 1549, para que lo adquirido se entregase en Cartagena.

⁴ El tejuelo de oro lo había recibido el licenciado Juan de Galarza cuando se encontraba en la ciudad de Cartagena, de camino al Nuevo Reino, como pago de su salario. El envío se lo hacía el capitán Francisco Núñez, vecino del Nuevo Reino, quien confió la entrega a Toribio Sedeño, vecino de Mompox.

⁵ El 15 de septiembre de 1550 Bartolomé de Porres, vecino de Cartagena, registró ante Andrés de Ribas, escribano de número, gobernación y cabildo de Cartagena, que en el navío *Santiago* del que era maestre Juan Santos, enviaba de un tejuelo de oro de minas

nio Rico, sabrá vuestra merçed muy por ystenso (*sic*) lo de acá no diré más de que vuestra merçed me mande sienpre en qué le sirua y a Juan López suplico a vuestra merçed sea fauoresçido en lo que se le ofre/çiere y más en lo de la cobrança que allá me deven porque tengo muncha neçesidad de dineros.

Nuestro Señor prospere y acreçiente la muy magnífica persona de vuestra merçed. De Cartajena, quinze de septienbre de quinientos e çinquenta años. Besa las manos de vuestra merçed. Bartolomé de Porres.

de 989 pesos, para entregar en Sevilla en el banco de Domingo de Lizárraras o, en su ausencia, a Alonso de Espinosa.

25

1551, febrero, 20. Los Reyes.

El licenciado Polo de Ondegardo a su madre, Gerónima de Zárate. Recomienda la atención de la hermana de Diego de Rojas, futura mujer de un caballero de Lima al que está muy agradecido. Pide que con él le remita algunas prendas. Da cuenta de ciertas cantidades enviadas en su nombre. Manifiesta su escaso deseo de casarse.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1166-1.

(Cruz)

Señora:

El señor Diego de Rrojas, que la presente lleua, ha de traer acá a su ermana, la qual ha de ser muger de vn cauallero de los prinçipales y calificados desta tierra. Deseo que en lo que se huuiere de comprar para la venida, conforme a çierta memoria quél mostrará a vuestra merçed, se ponga gran diligençia en que venga muy polido y vuestra merçed ayude, como cosa que a mí tanto me toca, que no es el negoçio más syno que no tengo yo ermano que más lo sea mío queste cauallero. Y, sy por caso esta señora y su madre huvieren de venir a Valladolid a despacharse, irreçibiría yo muy señalada merçed, y serbillo ya en otra cosa que a mí se me mandase, que vuestra merçed se venga del aldea¹ y les haga mill rregalos ay en casa² porque con esto y con seruir yo con mi persona toda mi vida no puedo pagar yo a estos señores lo que debía a su tío³.

Hasta agora no he querido que vuestra merçed me enbiase pañezuelo ni camisa. Agora quiero que vuestra merçed me enbíe media dozena de camisas y vna de pañezuelos fecho en casa, que de lo polido de tienda acá tenemos harto. Sy el señor Diego de Rrojas huuiere de venir él lo traerá y sy no no es menester que se me enbíe. En otra carta escreuí a vuestra merçed me enbiase çiertas cosillas de rred para vnas señoras, las quales no serán menester por agora, y sy se ouiere de enbiar algo sea dirigido a mí, que el señor Diego de Rrojas me lo traerá, y si no huuiere de venir tanpoco se enbie.

¹ Sin duda se refiere a Ciguñuela, población cercana a Valladolid, a la que ya había encaminado otra carta a su madre (carta 21), aunque la familia también tenía posesiones en las localidades de Puente Duero, Simancas y Zaratán.

² Las casas de los Ondegardo estaban situadas en la Plaza Mayor de Valladolid y lindaban una con las de Bernarda Jiménez y la otra con las de Juan de San Pedro.

³ Su relación con la familia Rojas se mantuvo con el paso del tiempo. Así, Gaspar de Rojas, escribano, depuso en la probanza que los herederos de Polo de Ondegardo hicieron en la villa de La Plata en 1583. Por aquellas fechas declaró tener “más de sesenta años” y que conocía a Polo desde hacía cuarenta y cinco años.

Ya tengo escrito a vuestra merçed en todas las demás y hecho rrelación de los dos mill ducados que enbió el señor dicho Diego Pantoxa en mi nonbre y por las vías que fueron despachados y de otros mill e quatroçientos e çinquenta / [...] por la bía de Diego Núñez de Toledo y de otros mill e [...] çientos y tantos que llevó el señor Lope de Mendieta [...] [y] de otros çiento e çinquenta que llevó vn Christóual Gutiérrez, veçino de Plasencia (estos heran pesos)⁴. Hasta que rreçiba cartas como son reciuidos siempre haré rrelación dellos avnque me canso. Rrecado avía para la dote de doña María⁵ y para lo que vuestra merçed debe a lo que creo y sy no poco faltará.

Yo me parto de aquí a quinze días para mi casa, en llegando despacharé, sy pudiere con qué, se me compre alguna rrentilla de la qual coma pan en tanto que yo boy, que me parescerá mejor consejo que no esperar que vuestra merçed me dé de comer de lo que tiene –como dize– quando fuere que entonçes ni ha de aver ermana en çasa ni cosa que dé pasiión. Y a solas hemos de pasar la vida que en esto de casarme, quanto más tarde se va haziendo me toma menos voluntad de ponello por obra y nunca estube más rresoluto de no hazello que agora⁶ y, porque escriuo largo por muchas vías y con otro nauío escriuiré la rresoluçión de lo que huuiere quando me parta, en esta no digo más de que al señor Antonio Boninsene⁷ (*sic*) y a mi señora doña María⁸ y a mi señora doña Costança y a todas esas señoras beso las manos I mill bezes y nuestro Señor me dexee ver a vuestra merçed como yo deseo. De Los Rreyes, a 20⁹ de hebrero 1551 años.

Humil hijo de vuestra merçed que sus manos besa. El licenciado Polo (*rubrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) A mi señora doña Jerónima de Çarate, mi señora.

⁴ Cuenta de las personas a las que había confiado diversas cantidades ya había dado en la escrita en Potosí el 4 de marzo de 1550 (carta 21). El incumplimiento en la entrega de aquella plata y de un envoltorio de cartas por parte de Cristóbal Gutiérrez llevó a Gerónima de Zárate y a Lope Díaz de Zárate, madre y hermano de Polo de Ondegardo, a demandar al portador.

⁵ Si la aludida es María Ondegardo, su hermana, contrajo matrimonio con Andrés Venero de Leiva.

⁶ Desconocemos los motivos que le hicieron cambiar de opinión pues Polo de Ondegardo contrajo matrimonio en Chuquisaca con Gerónima de Peñalosa, hija de Rodrigo de Contreras, gobernador de Panamá, y de María de Peñalosa. De su matrimonio nacerían seis hijos: Gerónimo de Ondegardo, Polo de Ondegardo, Lope Díaz de Zárate, Rodrigo de Contreras, María de Peñalosa y Juan Bautista de Ondegardo. L. GONZÁLEZ PUJANA, *La vida y la obra...*, pp. 37-38.

⁷ Antonio Buonises, vecino de Toledo.

⁸ A continuación escribió *bes* con la intención de escribir beso pero lo tachó y continuó con la relación de señoras a las que enviaba sus saludos.

⁹ En el sobrescrito, en una anotación posterior a la redacción de la carta, se consignó erróneamente “X de hebrero 1551 con Diego de Rojas”.

1552, enero, 22. México.

Antón Velázquez a Juan de Herrera, vecino de Hita (Guadalajara). Comunica que con la plata del licenciado Herrera, hermano del destinatario, envía 50 marcos de plata para que, convertidos en dineros, se entreguen a su mujer Petronila de Perea, residente en Guadalajara.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 322-1. Traslado sacado en Guadalajara, el 20 de septiembre de 1554, por Juan Lorenzo, escribano de Su Majestad y de número de dicha ciudad.

Señor:

Suplico a vuestra merçed estos cinquenta marcos que digo, que vuestra merçed los haga dineros con la plata del señor liçenciado y en dineros, lo que montare, dé vuestra merçed a mi muger¹.

Dezir a vuestra merçed las muchas que acá me haze el señor liçenciado², a çavsa de aver sabido que yo soy servidor de vuestra merçed, sería nunca acabar y çierto con su favor yo estoy probeydo e decirle que con brevedad podré yr a servir a vuestra merçed y así le suplico le enbíe las grasçias de las merçedes que su merçed me a hecho.

Con esa plata quel señor liçenciado enbía ban çinquenta marcos de plata para que vuestra merçed dé a mi muger³. Van rrepartidos en los nabíos con la del señor liçenciado. Sy acaesçiere desgrasçia ba a mi rriesgo. A de quitar vuestra merçed a rrazón de lo que cabe de la pérdida a rrata por sueldo.

A vuestra merçed suplico los dichos çinquenta marcos los dé vuestra merçed en plata en Guadalajara, como digo, a mi muger, y, confiando de que vuestra merçed me la hará y de que el señor liçenciado escribe a vuestra merçed sobre-llo, no digo más de que nuestro Señor / la muy magnífica persona de vuestra merçed guarde como acá todos deseamos. De México, a XX de henero quinientos LII años. Besa las manos a vuestra merçed. Antón Belázquez.

A mi señor Juan de Herrera, mi señor.

¹ Este párrafo fue escrito por Antón Velázquez después de concluir la redacción de la carta, según afirmó en el transcurso de una probanza. Aquellos renglones respondían al comentario del licenciado Francisco de Herrera advirtiéndole que había escrito a su hermano dándole orden de que no vendiese su plata en Sevilla y que acudiese a hacerla dineros a la casa de la moneda de Toledo, recomendación que le hacía también a él para la plata que enviaba para su mujer.

² Licenciado Francisco de Herrera, oidor en Nueva España. El envío de Antón Velázquez estaba incluido en los 2.164 marcos de plata que aquel remitía a la península repartidos en cinco embarcaciones.

³ Antón Velázquez estaba casado con Petronila de Perea. Advertida por su marido por otra carta se presentó en Hita, en la casa de la hermana de Juan de Herrera, para recibir la plata enviada.

[1552], septiembre, 15. Sevilla.

Juan de Herrera a Antón Velázquez, en México. Responde a la suya y acusa recibo de la recepción de la plata que envió a la península con la que remitió el licenciado Francisco de Herrera. Informa de su venta y de la pronta entrega, tal como le encargó, a Petronila de Perea, su mujer.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 322-1. Traslado sacado en Guadalajara, el 18 de mayo de 1554, por Diego de la Peña.

Muy magnífico señor:

Resçebí una de vuestra merçed y con ella se me hizo muy grande en ofresçerse en que vuestra merçed me mande escriva al licenciado, mi hermano. Yo le escribo, como es rrazón y devo y mereçe vuestra merçed, como la persona de vuestra merçed y quien es mereçe tanto, que es justo se tenga en quenta con los como vuestra merçed. Aunque creo hera escusado mi escrevir hágolo por mandarlo vuestra merçed y creo mi hermano hará lo que fuere ansí¹.

En lo demás que vuestra merçed enbía de plata con el licenciado mi hermano yo la resçebí sin faltar nada graçias a nuestro Señor, ques harto segund las desgraçias acaesçen cada día, que yo le prometo que envié cierta plata e tapaçeria al licenciado e que me escreve que no ay buena nueva dello, que no quería que se perdiese por mucho e no tanto por la plata como por la tapaçeria que hera muy rica.

La plata vendí, segund se piensa bien vendida, a dos mill e trezientos e veynte y quatro maravedís. Yo daré lo que monca² (?) a su merçed de la señora, la qual está buena y escreve a vuestra merçed, que yo le besé las manos y truxe cartas suyas. Si otra cosa yo acá puedo servir vuestra merçed me mande, que lo haré como lo devo. Nuestro Señor, la muy magnífica persona de vuestra merçed guarde y acreçiente. De Sevilla a quinze de setiembre [1552]. Besa las manos a vuestra merçed. Juan de Herrera.

(*Sobrescrito*) Al muy magnífico señor Antón Velázquez, en México.

¹ La carta aludida es la que se reproduce con el número 26.

² Tal vez se quiso escribir *monta*. Juan de Herrera no cumplió el encargo como se lo había pedido Antón Velázquez quien, tras su regreso a la península, el 20 de febrero de 1554, denunció ante el corregidor de Guadalajara que de lo remitido sólo habían llegado a manos de su mujer 1.500 reales de plata. En el litigio mantenido por aquel envío de 50 marcos de plata, la sentencia pronunciada en la Chancillería de Valladolid, el 4 de diciembre de 1554, resultó favorable al demandante, de manera que Juan de Herrera tendría que pagarle los cincuenta marcos de plata confiados a razón de dos mil trescientos veinticuatro maravedís cada uno. La decisión, apelada por Herrera, fue confirmada en grado de revista el 22 de agosto de 1555.

1552, octubre, 18. Lima.

Francisco de Santander a Alonso de Pineda, en el Cuzco. Responde y rebate las quejas formuladas por el destinatario en sus cartas sobre las gestiones que le encomendó y por la ausencia de sus cartas. Da cuenta del embargo que afectó a sus mercancías, entre las que se encontraban lo encargado por García Díaz Arias, obispo de Quito. Desmiente ciertos comentarios sobre un pleito con Pedro Martínez Rincón. Muestra su disgusto y preocupación por carecer de noticias sobre Diego de Santander, su hermano.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Señor:

Muchas cartas de vuestra merçed tengo rreçevidas y a todas o a las más tengo rrespondido. Si mis cartas no an llegado a poder de vuestra merçed abrá sido no tener vuestra merçed el asiento en vn lugar porque con vn criado del capitán Martín de Rroble escrebí a vuestra merçed tan largo. ¡Cuánto me pesa! porque quando él llegase a la billa de La Plata vuestra merçed llegaría al Cuzco y ansí abrirán las cartas y berán bueno o malo lo que yo a vuestra merçed lescribía y, pues vuestra merçed es también parte para que mis cartas no le hallen, no sería justo que tan ahincadamente se quexase vuestra merçed de quien sienpre le de (*sic*) deseó servir.

El que la presente encamina es el señor Ponçe, su tan amigo de vuestra merçed, no escrebiré tan largo como escreviré con él porque llevará la rresurrección de todo lo hecho otra bez sin las demás, que pasan de quatro, y ansí diré aquí la sumaria¹ rrelación como dicho tengo.

Con vn caballero que llegó aquí a la fecha desta rreçeví otra de vuestra merçed afirmándose en las quexas pasadas. Quanto a lo que vuestra merçed diçe de sus trabaxos y eseenciõn que Salvador Martín le hiço me pesa quanto me puede pesar. Plega a nuestro Señor de le dar paçienciã que en fin por los honbres an de pasar los trabaxos y desasosiegos desta vida.

Ya tengo dicho antes de agora como por vn mandamiento del señor dotor Saravia, llegado que fue el navío en que venía la rropa de vuestra merçed, fue enbargado y secrestado a pedimiento de Pedro Martínez Rrincón y a la hora se opusieron Diego Díez Beçerril, en nonbre del señor obispo de Quito, y luego el maestre y después Rrodrigo de Salaçar. La rropa de vuestra merçed se mandó traer a esta çiudad y por ynventario ante vn escribano público, dando yo vn fia-

¹ *sumaria*] a continuación aparece tachado *ynformación*.

dor, se me mandó entregar y, así entregada, los opositores prosiguiero[n] en su demanda sobre cuál abía de ser proferido primero.

Tratose el pleito muchos días. Mandó el señor liçençiado Çianca fuese proferido (*sic*) el obispo de Quito en lo contenido en vna carta de conpañía quel dicho Diego Díaz de / Beçerril presentó y luego, después del obispo de Quito, fuese preferido Pedro Martínez Rrincón en lo contenido en su obligación; después deste fuese preferido Rrodrigo de Salaçar por quanto el maestre, sin aberiguar quantas ni pagar averías, se abía ya ydo y demás desto mandó en dicha su sentençia que de los vienes [...] sitados se le entregasen al obispo de Quito todos los que se hallasen contenidos en la carta de conpañía y los demás que fal (*sic*) faltasen se bendiesen los demás bienes tocantes a vuestra merçed y en almoneda y de su balor se hiçiese pago de las tales falltas] en el dicho obispo de Quito, tasadas por dos mercaderes de lo que podían baler y ansí, a cabo de mucho tiempo, que fue harto provecho para vuestra merçed, después de aver entregado al obispo de Quito la ropa que se halló en rropa a él pertençiente, se sacó a bender la demás la qual balió, juntamente con la negra que se vendió en duçientos y quarenta pesos, ansimismo en la almoneda, obra de ochoçientos pesos. Otro sí mandó en la dicha sentençia los çiento y noventa mill maravedís que vuestra merced rregistró en dineros se le pagasen ansimismo en dineros, ansí, de lo que se sacó de la ropa para en el almoneda bendida, se pagó al obispo de Quito todo lo contenido y mandado y costas; y, demás desto, a Pedro Martínez Rrincón obra de çiento y setenta y por manera que toda claridad y cuenta por estenso llebará [le] señor Ponçe y por ella verá vuestra merçed como no tiene rraçón de se quejar ni de que sus bienes se bendiesen el (*sic*) almoneda sino de los señores oydores que lo mandaron y secrestaron y a mí me parecía fue el mandar yo más de lo quellos mandaban pues no me aprovechará nada; ansí que, señor, pagado lo dicho, no quedaron más dineros para que con ello yo pudiese pagar más devdas de las de vuestra merçed.

Dice vuestra merçed le an dicho que si yo quisiera no truxera pleito Pedro Martínez conmigo sino que se conçertara y lo hiçiera por quatroçientos pesos si no que yo tomé ynterés con él y no quise sino traer pleito. Quien a vuestra merçed se lo dixo debe de ser muy gran neçio y siente poco del negoçio lo que diçe porque Pedro Martínez no trató pleito conmigo sino con el obispo de Quito sobre qual avía de ser proferido primero porque comigo ni él tenía qué me demandar ni yo qué le defender porque después que estos señores secrestaron la haçienda y me la depositaron no podía yo haçer más de acudir con ella a quien los señores oydores me mandasen pues caso que yo hiciera partido con el Pedro Martínez era en sí ninguno por no lo aver querido haçer antes que la rrazón para [quel] / entrase y se secrestase. Ansí que, si vuestra merçed da oídos a todo lo que cada vno le quisiere deçir a beneficio de natura será nunca acavar, vuestra merçed podrirse y rreçevir enojo y rreçevir quien le desea serbir por falta de ser vuestra merçed mal y[n]formado y porque, como tengo dicho, con el señor Ponçe, que será brebe su partida, escreviré a vuestra merced muy más particularmente y le ynbiaré la cuenta de todo, ansí de lo que se entregó al obispo de Quito como de las faltas de todas las demás quantas que a vuestra merçed pertençen y que-

rá saber y, bisto por vuestra merçed, entonces con rraçón se podrá quejar de mí en lo que no hubiere açertado² avnque abrá sido mi hierro más por más no poder que los no por más no querer serbir a vuestra merçed.

Con el portador ynbío a vuestra merçed las primas que por su carta pide que son dos doçenas y las demás con lo demás se guardará hasta que vuestra merçed mande otra cosa.

Destá çiudad sé deçir a vuestra merçed está la cosa más perdida que naide pudo pensar y en verdad si vuestra merçed me la hiçiese en me dar abiso que allá abrá mejor aparejo en quel onbre ganase la bida, vista la carta de vuestra merçed, a lo ora me partiese.

Bien creo quando esta llegare abrá llegado mi hermano Diego de Santander que partió de aquí más a de vn mes. Suplico a vuestra merced si le viere que después de tenelle por su serbidor, si acaso yo no le escribiere por estar el mensajero deprisa, le diga como yo quedo con la mayor pena de todo el mundo en no aver sabido dél en este tiempo y aver bisto aquí vna anacona³ que yba con él, que este se bolbió luego; y demás desto abrá dos días a la fecha desta vna perra blanca que llevaba consigo, que la quería más que si fuera vn hijo, y no saber de dónde se le volbió ni cómo ame puesto en gran confusión y no dejaré de tener pena hasta saver dél.

Vuestra merçed me la haga, que si acaso él no fuere llegado quando esta llegare, de le deçir⁴ lo mismo a vn mucho mi hermano y suyo que se llama fulano Muñoz, que es escribano en esa çiudad, porque como persona que sienpre le a hecho merçedes no dexará de me la haçer a mí en procurar de su parte la causa dél no aver llegado; y por aquí sacaremos la buelta de la perra porque el de la yanacona⁵ ya lo sé dél mismo y, con no tener otro, nuestro Señor dé a vuestra merçed aquel descanso y con/tento que vuestra merçed querría y yo su serbidor le deseo. De Lima, 18 de octubre de 1552.

Las manos de vuestra merçed besa. Francisco de Santander (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) A mi señor Alonso de Pineda, en el Cuzco.

² *açertado*] luego se tachó *se podrá quejar de mí en lo que enb*.

³ Quiso escribir *yanacona*, como lo hace más adelante.

⁴ *deçir*] luego se tachó *oy*.

⁵ El término *yana* según el diccionario quechua de Diego González Holguín designa al criado o mozo de servicio. Con el mismo término en aymara, según el diccionario de Bertonio, se alude al criado o hombre que sirve. En quechua la forma del plural era "cuna", de ahí que entre los españoles fuese habitual el término "Yanaconas". M. ROSTWORSKI, *Ensayos de historia andina*, pp. 41-42 y 159-160.

29

1552, noviembre, 10. Lima.

Francisco de Santander a Alonso de Pineda, en el Cuzco. Da cuenta del envío de un pliego con las cuentas que justifican el empleo de ciertos dineros. Menciona la entrega de lo perteneciente al obispo de Quito García Díaz Arias.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Señor:

Los días pasados escreví a vuestra merçed y la carta encaminó el señor Ponçe¹. Creo abrá sido çierta y por ella vuestra merçed aber bisto parte de lo que tanto deseava y agora lo berá más por estenso porque con esta ban las cuentas² de lo proçedido de la hacienda que la justicia mentregó y por ellas verá vuestra merçed lo que se pagó y a quién y, como ya tengo escrito, balió la rropa que, entregada el obispo de Quito, quedó ochoçientos pesos y en lo que se gastaron y como si más hubiera más se pagara y he hecho lo que en el caso e podido y al tanto haré cada [vez] que me fuere mandado.

El señor Solís será el portador deste pliego y el señor Ponçe de lo que demás se ofreçiere. Mucho deseo tengo de ver vna de vuestra merçed en rrespuesta de alguna de las mías. Suplico a vuestra merced que, reçibido que aya alguna dellas³, me la haga de me rresponder con el primero que acá benga porque hasta que bea carta de vuestra merçed no tengo que más deçir de rrogar a nuestro Señor dé aquel descanso y contento que más desea. De Lima, 10 de nobiembre 1552.

Allá embío çiertas cobranças a mi hermano. Si supiera abía vuestra merçed destar ay todavía fuera mi poder juntamente a vuestra merçed para que me la hiçiera de ayudar en lo que fuera menester y ansí, si vuestra merçed mescribe a destar ay algunos días, no dexaré de le ynbiar.

Besa las manos de vuestra merçed. Francisco de Santander (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) A mi señor Alonso de Pineda, en el Cuzco.

¹ Alude a la que le escribió el 18 de octubre de 1552 (véase carta 28).

² Con el texto de la misiva acompañó dos pliegos de cuentas en las que justificaba el pago de diversos gastos. Entre ellos, el 20 de mayo había abonado 160 pesos por el transporte más otros 14 de acarreto de caballo hasta la ciudad; 45 pesos por un mandamiento a un cirujano por la botica y cura que le “hizo en una teta a Ysabel, la negra, que la tuvo para perder; 4 pesos a la partera que ayudó tres días a parir a la negra Ysabel”.

³ Inicialmente escribió *destas* pero rectificó tachando parte para leer *dellas*.

30

1553, mayo, 15. Nombre de Dios.

Miguel Ortiz a Benito de Pineda, en Triana (Sevilla). Desea que informe a Elvira Díaz, su madre, que ha confiado a Alonso de la Dueña cierta cantidad para ella y otros parientes. Pide que dé cuenta a Ana Sánchez, viuda de Diego de Pineda, que ganó un pleito y que precisa de un poder para que le entreguen la cuantía de la condena.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 896-6. Traslado sacado en Alba de Tormes (Salamanca), en septiembre de 1554, por Francisco González, escribano de Su Majestad y del número de dicha villa.

Señor:

Por otras tengo tengo (*sic*) escripto largo a vuestra merçed de las quales no a avido rrespuesta. No sé qué aya sido la cavsa sino el dezir que todavía es vuestra merçed rreçien casado. Yo supe del señor Páez como vuestra merçed se abía benido a bibir a Sevilla y como vuestra merçed y la señora estavan muy buenos, de las quales / nuevas huve mucho plazer como la rrazón a ello me obliga.

Señor, gran merçed rreçibiré que vuestra merçed, con toda brebedad, abise (a) vuestra merçed a mi madre¹ como le enbió çinquenta y quatro ducados para hella y vn tío mío y para su hermano y avisarla a vuestra merçed que lo lleva vn señor natural de Alba de Tormes o de Peñarandilla. Es este que digo a vuestra merçed vn Alonso de la Dueña, que hera sarjento que mandó la guerrylla de Panamá, y vuestra merçed no se las dé al propio para que las lleve, y de todo lo que vuestra merçed hiziere me avise.

Señor, vuestra merçed hable con la señora Ana Sánchez y le diga que yo e salido con el pleyto y le tengo condenado en çiento y çinquenta pesos y para me los dar pidiéronme el poder y el señor Juan Andino diole a vn procurador y ale perdido y a esta cavsa no me los dan. Para los enbiar, vuestra merçed me haga enbiar vn poder y sy antes paresçiere este que está acá yo los enbiaré y vuestra merçed diga a hesa señora que no me ponga culpa, que no la tengo, porque, como dicho tengo, el señor Juan Andino le dio a vn procurador y le perdió.

Al presente no se ofresçe otra cosa que a vuestra merçed hazer saber más de encomendarle a vuestra merçed esa gente. Nuestro Señor dé a vuestra merçed el contentamiento y salud que vuestra merçed desea con adelantamiento de vida como sus seruidores deseamos. Del Nonbre de Dios, y de mayo quinze de mill

¹ Elvira Díaz, madre de Miguel Ortiz, era vecina de Armenteros (Salamanca). Los otros parientes beneficiarios de aquel envío eran su tío Bernaldo Sánchez y Pedro Tello, vecinos de Cantalpino.

y quinientos y çinquenta e tres años, do quedo como syenpre por servidor de vuestra merçed. Miguel Hortic.

(Sobrescrito) A mi señor Benito de Pineda², en Triana, en casa de la señora Ana Sánchez, muger que fue de Diego de Pineda.

² Benito de Pineda había conocido a Miguel Ortiz en Nombre de Dios.

1555, enero, 8. Veracruz.

Alonso de Torres a su hermano Juan de Torres, en Torrijos (Toledo). Da cuenta del envío de cierta cantidad con Diego de Camarena. Pide que con Miguel Martín, portador de la carta, que tiene previsto regresar a Nueva España, le informe de todo lo que crea conveniente. Se queja del escaso favor recibido del virrey y le comunica que está vacante la tesorería de México. Le gustaría disfrutar de la alcaldía mayor de Veracruz.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 954-1. Traslado sacado en Torrijos (Toledo), el 5 de febrero de 1556, por Pedro Díez.

Muy magnífico señor:

Porque escribo con Diego de Camarena a vuestra merçed y con él envío unos poco rreales, y esta sólo servirá [para] dezir que Miguel Martín, hijo de Juan Martín, va con su muger y suegros en esta flota, que con él, que a de boluer plaçiendo a nuestro Señor, me podrá vuestra merçed avisar de todo lo que fuere servido y comunicarle todo lo que overe (*sic*) porque es ombre onrado y cuerdo y se holgará vuestra merçed de ver como muda los hombres esta tierra.

Aquí va vna fe del registro¹ con esta, por hella verá vuestra merçed lo que digo y cobrará de Diego de Camarena, que es escritura público (*sic*).

Aquí escribo al señor don Bernaldino² lo que me parece e ay que dezirle y le aviso, si fuere posible, procurar pasar por visorrey / a Perú lo procure y si no procurando ser proveydo de vn buen rrepartimiento y vn ofiçio rreal en él. A esto le a vuestra merçed de alentar porque sería rremedio y gran avmento de todos y, en el estado en que están las cosas de Perú –creo– que se negociarían bien, mayormente por mano del condestable. Dios encamine lo mexor que este hera camyno para salir todos de España con justo título.

También le aviso de la tesorería general que a vacado, como a vuestra merçed lo escribo por otra mi carta, vacó en México por muerte de Juan Alonso de Sosa. Dava con ella Su Magestad quinientos mill de salario. Era Juan Alonso cuñado de Luys Alfonso y vn muy honrado y valeroso cauallero. Pidiéndolo con algún más salario, o con el que tiene con aditamento de poder tener acá tiniente sin venir a ella, yo la serviría, o viniendo con vn quento³ de salario era sufrible y dello rresultaría poder a todos tener de comer de comer (*sic*) y gran calor y fabor con el

¹ El registro de aquella cantidad se hizo en Veracruz, el 31 de diciembre de 1554, ante el escribano de minas y registros Luis Pérez, para ser embarcados en la nao *Santa María la Blanca*, de la que era maestre Francisco de Santana. La cantidad ascendía a 150 pesos de oro de tepuzque que Camarena tendría que entregar en Torrijos a Juan de Torres o a Diego de Torres, hermanos de Alonso de Torres.

² Bernardino de Velasco.

³ *un quento*: un millón.

señor don Bernardino, que México es tan buena biuienda como Sevilla, y de presente no ay otras cosas de que echar mano para poder venir a ella.

Con el visorrey⁴ comuniqué lo (*sic*) venida del señor don Bernaldino y me respondió que no avie o que no se⁵ ha de hazer cavdal / de lo que él a de hazer ni dixere porque es miserabilísimo sino que de lo que digo, y en todo me rremito a lo que allá pareziere, que será lo mejor. También escribo al señor don Bernaldino me cobre (*sic*) vna licençia para pasar a Perú, no porque aora yo esté yo (*sic*) tan de camino para allá, más de por tenerlo, que avn esto no quiso hazer el visorrey diçiéndome que no era agora tiempo y, pidiéndosela como se la pedy, avnque me la diera hiziera poco, que la dio a otros que no como en mí cabía darla.

También doy aviso al señor don Bernardino que en esta çibdad de la Veracruz, que es puerto de esta Nueva España, solien dar la vara de alguacil mayor de merçed y agora anda con la vara de alcalde mayor, que si se pudiese aver para mí sería merçed porque, avnque vale poco, es mandar y tiene calidad.

También le suplico y le escribo no tome trabajo en enbiarme cartas, si algo me enbiare sea vna çédula del príncepe o de su Magestad en que mande al visorrey por hella me provea conforme a la calidad de mi persona en los ofiçios rreales desta tierra porque en todo lo demás de cartas de fabores con el visorrey es así, que dize que haze lo que le manda su amo.

No quiero en esta ser más prolixo, pues lo soy en las cartas que lleva Diego de Camarena / y allá me remito y de palabra será vuestra merçed ynformado de lo que quisiere. Sólo digo que bienaventurado estuviera yo si estuviera atendido (*sic*) a gajes y merçedes del señor visorrey y a la frialdad de don Francisco, que con ellos e estado en México tres meses y perdí de ganar treçientos ducados y gasté otros trezientos por yrlos a ver.

Y pues esta no sirve a más –creo llegarán todas juntas– vuestra merçed perdone la brevedad della. A mi señora doña Juana beso las manos y las de la señora doña Ysabel y doña María y doña Ana y dígales vuestra merçed a esas moças rruegen a Dios por mí, que yo pienso de trabajar de ponerlas algún remedio. Dios se le dé como yo se le deseo que es más que para mí y me dexee ver y servir a vuestra merçed y gozarle antes que desta uida me lleve y guarde a vuestra merçed muchos años con la prosperidad que yo deseo.

De Ginés de Torres⁶ no e sabido, Dios le tenga de su mano, que este es el cuydado que más me atierra (*sic*). Creo deve estar en Perú o en Tierra Firme. Si dél supiere vuestra merçed avíseme luego con toda diligençia.

Desta çibdad de la Veracruz, ocho de henero de mill y quinientos y çinquenta y çinco años. Al señor Diego de Torres aya esta por suya. Beso las manos de vuestra merçed su servidor y hermano. Alonso de Torres.

(*Sobrescrito*) Al muy magnífico señor Juan de Torres, mi señor y mi hermano, en Torrijos.

⁴ En aquellas fechas era virrey de la Nueva España don Luis de Velasco.

⁵ *no se* a continuación se tachó *hobies* indicio de que tal vez quiso escribir *hobiese*.

⁶ Hermano del autor de la carta que también había pasado a las Indias.

1555, enero, 8. Veracruz.

Alonso de Torres a Juana de Gamboa, en Torrijos (Toledo). Da noticias de su situación en la Nueva España. Se hace eco de lo comunicado en una carta recibida. Muestra su voluntad y deseo de regresar a España. Expresa su deseo de enviarle, siempre que pueda, alguna cantidad.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 954-1. Traslado sacado en Torrijos (Toledo), el 5 de febrero de 1556, por Pedro Díez.

Muy magnífica señora:

Vna carta de vuestra merçed rreçebí con las del señor don Bernaldino y del señor Juan de Torres, mi hermano, y Dios sabe la merçed que es para mí y rreçoçigo¹ ver carta de vuestra merçed en tanto que Dios se sirva que se me acabe este destierro y me dexa ver y servir y goçar con vuestras merçedes para que esta vida pueda mediante esto tener algún contentamiento.

Pena, y no poca, me a dado lo que vuestra merçed me escrive de los desasosiegos del señor don Bernardino y ver que no ay ora en esta vida² de descanso y, pues Dios permite que ninguno de nosotros le tenga, su Magestad se sirva con todo.

Al señor don Bernardino escrivio y por carta del señor Juan de Torres verá vuestra merçed lo que hay que escrevir y por esto en esta no terné que ser muy largo³. Sólo diré que vuestra merçed tenga por muy çierto que si Dios algo me diere lo pido y deseo para poder servir a vuestras merçedes y poner rremedio a mis hermanas. Espero que nuestro Señor me dará lugar que pueda hazer algo de lo mucho que deve ser menester y yo quería. A vuestra merçed suplico lo encomiende a nuestro Señor que, en méritos de vuestra merçed creo rreçibió tantas merçedes, como en tener salud y poderme valer en esta / tierra sienpre me haze.

Siempre proveeré en cada flota, poco o mucho, lo que pudiere, y este es mi preñçipal intento y cuydado.

No escrivio más largo a vuestra merçed porque, avnque lo quería hazer, me rresfría lo que en avsençia de vuestras merçedes padezco.

De mi hermano⁴ no e sabido, que prometo mi fe como christiano que es cuydado que me atierra y congoxa porque no sé cómo le va, y tiniéndole conmigo pudiérale rregalar y que no padeçiera trabajo llevándolos yo todos a cuestras. Dios

¹ *rreçoçigo*: regocijo.

² *vida*] a continuación se tachó *segura*.

³ A su hermano Juan de Torres le había escrito el mismo día. Véase carta 31.

⁴ Ginés de Torres, quien también se encontraba en Indias, aunque desconocía su paradero.

le guarde y le tenga de su mano. Vuestra merçed me la haga de mandar que a él y a mí se nos tomen todas las bulas de la cruzada⁵ que vinieren.

Yo terné cuidado siempre de lo que allá toca y sólo suplico a vuestra merçed que no me dexé de escrevir siempre. A mis señoras y hermanas beso las manos y esta y las demás ayan por suyas.

Nuestro Señor guarde y acreçiente la magnífica persona y estado de vuestra merçed en vida y prosperidad de mi señor don Bernardino muchos años. Desta çibdad de la Veracruz a ocho de enero de mill y quinientos y cinquenta y çinco años. De vuestra merçed, que las manos de vuestra merçed beso, verdadero hermano y servidor. Alonso de Torres.

(Sobrescrito) A la muy magnífica señora doña Juana de Ganboa, mi señora.

⁵ Por la bula de la Santa Cruzada los romanos pontífices concedían diferentes indulgencias a los que iban a la guerra contra infieles o acudían a los gastos de ella con limosnas. Sobre su aplicación en Indias trató J. A. BENITO, *La bula de cruzada...*

33

1555, enero, 10. Veracruz.

Alonso de Torres a su hermano Juan de Torres, en Torrijos (Toledo). Comunica sus sospechas de que Diego de Camarena, a quien confió 150 pesos para entregarle, argumente que se perdieron en una embarcación que se hundió en Veracruz y en la que había cargado cierta hacienda suya. Advierte que ha escrito con Miguel Martín y que con aquella carta envía una fe del registro de la entrega.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 954-1. Traslado sacado en Torrijos (Toledo), el 5 de febrero de 1556, por Pedro Díez.

Muy magnífico señor:

Yo escreví a vuestra merçed en esta flota con Diego de Camarena, que de presente va en ella, y con él enbí a vuestra merçed çiento y çinquenta pesos de a ocho rreales cada peso, los quales él / rregistró que llevó en su poder y, porque tenía envarcada çierta haçienda en una nao¹ que se perdió en este puerto podía ser que allá se pusiese en deçir que allí los perdió², enbí a vuestra merçed con Miguel Martín vna fe del rregistro dellos, que es escritura pública, por la qual se cobrará, digo si en algo se pusiere³. Y, porque creo que no porná ni poderá dar tal ynformación no me alargo, mas bien es prover a las neçesidades. Él lleva otra fe dentro, en una carta mía, conforme a esta, pero podría ser no dalla y por esto acordé de enbiar este, como digo, con Miguel Martín para sólo este efeto. Y por Dios que de presente yo no oso proveer más. Con el primer nauío que saliere tras esta flota, demás desto proveeré sin falta y todas las vezes que oviere naos, en tanto que Dios fuere servido lleuarme a esas partes. Él me lo dexe ver por su ynfinita misericordia.

Porque esta carta enbí a Miguel Martín a la mar y no tengo memoria de lo que en las demás tengo escritas a vuestra merçed lo que aquí terné que dezir en suma es que, en lo que vuestra merçed me escribe de enbiar acá a mi sobrino Evgenio de Torres, no le enbíe por el aventura de la salud, que es mucha, y avnque deprenda (*sic*) mal lo enbíe a Salamanca con alguna persona, que allí yo le terné cuidado de le proveer de quinqe mill maravedís cada vn año para que estudie.

¹ La *Santa María la Blanca*, de la que era maestre Francisco de Santana, se hundió en el puerto de San Juan de Ulúa en enero de 1555.

² Aquella sospecha debía de estar fundada pues cuando en diciembre de 1555 Juan de Torres reclamó aquella cantidad a Camarena ante el bachiller Castillo, corregidor y juez de residencia en el estado del duque de Maqueda, declaró que la embarcación en la que había registrado los 150 pesos de oro de tepuzque se hundió y con ella los dichos pesos y otra hacienda suya.

³ La misiva confiada a Miguel Martín había sido escrita dos días antes. Véase carta 31.

A vuestra merçed suplico se tome para mi hermano Jinés de Torres y para mí todas las bulas de cruzada que vinieren porque en confiança desto go/zaremos dellas.

Y vuestra merçed me avise si oviere carta de mi hermano Ginés de Torres allá porque aquí no e podido saber dél. <Lo que escribo del licenciado Juan Coronel que iba destas partes, ya no va ni sé dél cosa de presente y esto ai que escribir quanto a esto>⁴.

En la venida destas partes el señor don Bernardino de Velasco no me parece que ay qué, si allá otra cosa no pareçiere y, aviendo de ser, era mejor procurar la yda a Perú por visorrey porque el tiempo ayá da para ello y creo, por su persona y el valor della y fabor que no faltará, se le proueerá si lo pide. Y lo que ay que pedir en esta tierra es sólo la tesorería general y vacó por fin de Juan Alonso de Sosa, cuñado de Luys Alfonso. Es cargo onrroso y provechoso y que siempre a estado en cavalleros; con doblar el salario hera bueno. Solía dar su Magestad y dase agora con ello quinientos mill maravedís.

Al señor Diego de Torres no escrivo, aya por suyas estas cartas que a vuestra merçed escrivo. Porque en la de Camarena enbío larga rrazón de todo no terné en esta más que dezir, pues sólo la escrivo para esto de que se cobren los dineros de Camarena por la escritura que lleua Miguel Martín y se me dé aviso dello. Y de Miguel Martín será vuestra merçed avisado de todo lo que más desta tierra quisiere saber y con tanto nuestro Señor nos dexee ver juntos por los méritos de su pasión antes que la vida se me acabe para que le sirvamos y nos goçemos en su serviçio / y la vida y muy magnífica persona de vuestra merçed acreçifelte en el estado que yo deseo.

De la Veracruz, desta Nueva España, diez de henero de mill y quinientos y çinquenta y çinco años. De vuestra merçed verdadero hermano y servidor. Alonso de Torres.

(Sobrescrito) Al muy magnífico señor Juan de Torres, mi señor, en Torrijos.

⁴ El escribiente se despistó a la hora del traslado y en la comprobación añadió entre líneas esta frase.

1555, enero, 20. Cuzco.

Juan González de Cellorigo, conocido en Indias como Juan de Pancorbo, a la justicia y regimiento de la villa de Pancorbo (Burgos). Expresa su deseo de que se cumplan al pie de la letra las disposiciones por él ordenadas y para ello envía un poder al procurador de la villa. Muestra su disgusto por la mala gestión realizada por sus hermanos y por las diferencias habidas entre aquellos y su cuñado Pedro de Oquendo. Pide su mediación para que se reconcilien. Da cuenta de los daños ocasionados en su hacienda por el levantamiento de Francisco Hernández Girón en el Cuzco.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2861-1.

(Cruz)

Muy magníficos señores:

No sé encarecer la gran merced que rreçibí con vna carta que vuestras merçedes me ynbiaron, fecha en esa uilla a los treynta de agosto de mill y quinientos y çinquenta y tres años, por la qual dizen auer yo hecho liberalidad con ella en çiertas obras pías¹. Yo muy poca parte he sido en hazellas, quien las a hecho a sido el que lo puede todo y en virtud y bondad de todos vuestras merçedes me a hecho a mí nuestro Señor muy grandes merçedes y en espeçial hazerme criado y mayordomo desa villa y yo como tal, si algo e hecho en su nonbre y en seruicio de todos vuestras merçedes lo hize y ansí suplico a vuestras

¹ La saneada situación económica adquirida permitió a Juan de Pancorbo, viéndose con “posybilidad de hazer algùn vien por el amor que tengo a mis pasados e naturaleza e debdos e parientes e por socorrer a algunas neçesydades de los pobres e menesterosos de mi patria, a que tengo obligaçión por rreconosçer las muchas merçedes que Dios Nuestro Señor en esta vida me a hecho e haze”, ordenar diversas obras pías en su tierra. Para ello envió con Lope de Mendieta 14.200 pesos de buen oro, de valor cada peso de 450 maravedís, en seis barras de plata ensayada y marcada (convertida la plata en moneda, lo enviado ascendió a 18.272 coronas de oro) para que se empleasen según lo dispuesto en la memoria de lo que se debía de hacer con la remesa. Aquellas disposiciones fueron incluidas en la escritura que otorgó en el Cuzco el 17 de diciembre de 1552, ante el escribano Diego Muñoz Ternerero. Entre los capítulos dispuestos en aquella destinaba 4.000 coronas para comprar renta perpetua o al quitar para pagar los pechos de los vecinos de Pancorbo; 1.000 coronas para un pósito de trigo que se repartiría entre las personas más pobres y necesitadas; 10 yuntas de bueyes para entregar a 10 vecinos hijosdalgo que viviesen de la labranza; 200 coronas para comprar renta que sirviese para reparar las ermitas de Nuestra Señora de Barrio, Magdalena, Santa Cruz, San Juan, San Esteban, Santa Olalla y otras; además de 400 coronas para comprar renta y emplearla en la atención de los pobres del hospital de la villa.

merçedes no se me dé ningún premio ni se me agradezca, pues como digo no di cosa mía.

Vuestras merçedes me ynbian a dezir como mis hermanos² lo han hecho mal en no aver cunplido al pie de la letra de mi hazienda lo que yo les pedí por merçed, tocante a todas las obras pías que yo mandé que se hiziesen en esa uilla, de que no poca pena e rreçibido; y, visto quan mal lo an hecho, acordé para el rremedio dello de ynbiar vn poder³ al procurador de vuestras merçedes, como en ello verán, para que lo que no estuuire cunplido conforme al poder que yo enbié aurá dos años, el qual va juntamente agora con estotro por si allá no huuie-re pareçido, pues mis hermanos no an sido para hazello, a vuestras merçedes suplico quel procurador desa uilla, como digo, lo haga al pie de la letra cunplir y para esto escriuo a mi señora madre⁴ que lo que fuere menester gastar de mi hazienda se lo dé.

Yo ando vendiendo las haziendas que me an quedado⁵, ahunque ellas son pocas, porque este año pasado, como allá avrán sabido más largamente, se alçó vn tirano⁶ en esta çiudad vna noche por nuestros pecados y emos tenido tan cruda guerra quanto nunca en esta tierra se a uisto, así de riesgo de las personas como de los grandes rrobos que nos an hecho, porque se apoderó desta çiudad e la mayor parte de los vezinos della salimos huyendo y así nos rrobó muy gran cantidad de moneda, todo lo que pudo auer, y en espeçial a mí, que me rrobó más de sesenta mill pesos en pieças de plata de tinajas, cántaros de plata, baxillas y oro y plata e ganado desta tierra⁷, vacas y axuares de casa, que ninguno del rreyno, ahunque sea neçedad dezillo, más proueída la tenía. Hasta los serrojos de las puertas y clauos me quitaron, solamente las paredes dexaron y esas les agradezco pues no las derribaron. Y lo que más e sentido quel tirano se fue a poner en medio de mi rrepartimiento en vn fuerte que estaua donde estouimos doze o treze días sobrél, cada día escaramuçando hasta que se dio la bata-

² Los hermanos a los que había encomendado aquella tarea eran Baltasar de Cellorigo (conocido también como Pedro González de Cellorigo) y Martín González de Cellorigo, clérigo, a favor de los cuales había otorgado poder en el Cuzco el 17 de septiembre de 1552, ante el escribano Diego Muñoz Ternerero.

³ El poder para el procurador general de Pancorbo lo otorgó en el Cuzco, el 15 de enero de 1555, ante el escribano Benito de la Peña.

⁴ Mari González de Cellorigo, viuda de Juan de Cellorigo.

⁵ De su presencia como vecino y alcalde del Cuzco dejó constancia P. CIEZA DE LEÓN, *La crónica del Perú*, p. 352.

⁶ Francisco Hernández Girón. Con un grupo de descontentos se alzó en el Cuzco en noviembre de 1553. Tras la derrota del mariscal Alonso de Alvarado en Chuquinga, en diciembre del año siguiente, Hernández Girón fue derrotado en Pucará, capturado y ajusticiado en Lima. En el relato de los sucesos de aquel “domingo, a las nueve de la noche a doce de noviembre” como consecuencia del levantamiento se ausentaron muchas personas temerosas del peligro, entre ellos Juan de Pancorbo. F. LÓPEZ DE CARAVANTES, *Noticia general...*, pp. 89-90.

⁷ Se refiere a las llamas a las que en otras ocasiones se suele aludir como carneros de la tierra.

lla, la qual fue Dios seruido darnos la uitoria e fue al quarto del alua; y por estar, como digo, en medio de mi rrepartimiento, así los tiranos como los del rey, fue forçado destruyrmele, quemando los pueblos porque auía falta de leña y tomando la comida para bastimento del hun campo y del otro, de manera que no alçarán cabeça en estos diez años. Y ame sido forçado darles yo parte de mi hazienda aliende de la rrobada para rreparallos y con todo esto digo que con la miseria que me a quedado, / mediante la voluntad de nuestro Señor, pienço con toda breuedad yr a seruir a vuestras merçedes que para la poca vida que me queda bastarme a lo que⁸ tengo y con ello, si alguna cosa rrestare en esa uilla, conenga al remedio della, créanme vuestras merçedes que lo haré como criado menor y a quien yo en tanta obligaci3n soy y ansí suplico a vuestras merçedes se acuerden donde quiera que yo esté como tal de mandarme.

E sabido por vna carta del señor Pedro de Oquendo⁹ como entrél y los demás mis hermanos a auido çiertas diferencias e, a lo que yo juzgo, sobre qual tomará más de mi hazienda e no tienen ninguna rraz3n. Pésame porque avrán dado enojo a mi señora, que es lo que yo más siento. Suplico a vuestras merçedes sean parte en aquellos biuan conformes como hermanos y les manden que siruan a mi señora e, si algún seruiçio yo a vuestras merçedes e hecho en esto quiero que se me pague, que será muy grande <para mí>.

Nuestro Señor guarde y en estado acresçiente las muy magníficas personas de vuestras merçedes como yo, su criado, deseo. Del Cuzco XX henero I mill DLV años.

Muy magníficos señores, las manos de buestras merçedes besa su criado y serbidor. Pancorbo (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) A los muy magníficos señores, justiçia e rregimiento de la uilla de Pancoruo, mis señores¹⁰.

⁸ *a lo que* inicialmente a continuaci3n escribió *quedó*, pero luego lo tachó.

⁹ Marido de Catalina de Cellorigo, hermana de Juan de Pancorbo.

¹⁰ La carta conserva restos de lacre rojo del cierre.

35

1555, enero, 20. Cuzco.

Juan de Pancorbo a los clérigos de la villa de Pancorbo (Burgos). Muestra su disgusto por el comportamiento de sus hermanos que incumplieron sus disposiciones para emplear ciertas cantidades enviadas para las iglesias de la villa. Da cuenta de que conoce las desavenencias entre aquellos y su cuñado Pedro de Oquendo. Pide su mediación para que vuelvan a estar en paz. Muestra su deseo de acabar sus días en su localidad natal.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2861-1.

(Cruz)

Muy magníficos e muy rreverendos señores:

Avrá quinze días que rreçibí vna carta de vuestras merçedes hecha en esa villa a primero de julio de çinquenta y tres. No sé quando yo mereçí que se me hiziese tan gran merçed pero, ahunque no quepa en mí, por la gran bondad de vuestras merçedes se sufre y así suplico a Dios me dexee seruirlo.

Dizen vuestras merçedes por sus cartas que dan graçias a Dios por las merçedes que me a hecho y que con ellas e hecho algunos seruiçios a esa uilla. Es verdad que no sé quando mereçí a Dios quél me las hiziese pero tengo entendido que yo fuera muy poca parte para rreçibillas porque soy malo, sino que en virtud de vuestras merçedes me lo a dado y para lo que yo deuo a ese pueblo no e hecho nada pues por él he auido lo que tengo y así suplico a vuestras merçedes esto no lo tengan en ningún seruiçio.

He sabido que los señores mis hermanos no an cumplido tan a sabor de vuestras merçedes lo que yo les supliqué hiziesen en esa uilla como heran obligados y, pues ellos no an sido hombres para ello, yo enbí vn poder al procurador del pueblo para quél, lo que no estuuire hecho muy a sabor de todos vuestras merçedes, lo haga pues my yntinçión no fue sino que se hiziese al pie de la letra lo que por mi poder mandé y así escriuo a mi señora que le dé al procurador lo que huuiere menester en dineros para que gaste en lo tocante a lo que conviene segund e como lo dize el poder¹.

Ansimismo mandé no sé qué tantos marcos de plata que se diesen a la yglesia del señor Santiago e señor San Niculás. Escriúenme que se a hecho y si por caso no está muy a contento de vuestras merçedes hecho, por esta, firmada de mi nonbre, digo que se lo hagan cumplir de mi hazienda porque se me olvidó en el poder de hazer minçión dello.

¹ El poder para el procurador general de Pancorbo fue otorgado en el Cuzco, el 15 de enero de 1555, ante el escribano Benito de la Peña. A él también se refirió en la carta a la justicia y regimiento de Pancorbo (carta 34).

Por carta del señor Pedro de Oquendo he sabido que entré y mis hermanos a auido ciertas diçençiones. No an tenido rrazón que, si es qual cojerá más de mi hacienda, sin rreñir ni dar enojo a mi señora madre se aurían podido aprovechar ¡O, váleme Dios, e que mal mundo tenemos! No sé qué me dezir sino que suplico a vuestras merçedes por amor de la paçión de Dios los pongan en paz y quietud porque en todo sienpre a sido esta mi preñçipal yntençión y les rrueguen y manden que siruan a mi señora madre, que será la mayor merçed que ellos me pudieren hazer².

Yo estoy muy de camino, mediante Dios, para esa tierra y agora me fuera sino que ando vendiendo esta miseria que me a quedado y para la poca vida que tengo me bastará y con ella, por poca que sea, pienço de ser parte para que si alguna cosa en esa villa huuiere en qué poder rremediar lo haré y esto es mi preñçipal yntento y si, como / digo, fuere Dios seruido de darme buen viaje, créanme que e de seruir a vuestras merçedes como hun criado menor de todos ellos ahunque ya no voy más de para la huesa, que no poca merçed me haría nuestro Señor muriese entre vuestras merçedes porque yría mi ánima muy descansada y si por mis pecados fuere Dios seruido detenerme algo más de lo [que] querría suplico a vuestras merçedes me ynbíen a mandar e hazer saber que ay en qué yo pueda seruir.

Nuestro Señor guarde y en estado acreçiente las muy magníficas y muy rreuerendas personas de vuestras merçedes como yo, su criado e seruidor, deseo. Desta çidad del Cuzco, XX de henero I mil DLV años.

Muy magníficos y muy rreberendos señores. Las manos de buestras merçedes besa su criado y serbidor. Pancorbo (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) A los muy magníficos e muy rreuerendos señores curas y beneficiados de las yglesias de la uilla de Pancoruo, mis señores.

² Juan González de Cellorigo tenía muy claro el destino de sus bienes. En la escritura otorgada cinco días antes de escribir esta carta declaraba tener un hijo natural llamado Juan de Cellorigo y por ello pedía a su madre que otorgase ante escribano la escritura que en aquellos casos se requería, para que libremente el muchacho gozase y disfrutase de todo lo que tenía en el Perú.

36

1555, enero, 24. Quito.

García Díaz Arias, obispo de Quito, a Pedro de Castañeda, en Toledo. Muestra su descontento por las gestiones realizadas y por la mala calidad de los artículos que adquirió en su nombre cuando regresó a España. De todo lo encargado sólo ha recibido lo que Alonso de Pineda entregó al arcediano Pedro Rodríguez de Aguayo. Pide que justifique cómo se emplearon los dineros que le confió. Comunica que para aclarar aquellas cuentas envió a España a su sobrino Arias Rodrigo de Taguada.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.

(Cruz)

Magnífico señor:

Doss vezes e escrito a vuestra merçed y le e dado rrazón de cuan mala cuenta se a tenido conmigo en los dos mill y tremta e çinco castellanos de oro de a 14 e 15 quilates que rreçibió de mí en la çiudad de Los Rreyes en el aposento de mi propia casa¹. Los quales dichos pesos de oro eran de ley perfeta y lo valieron e montaron en el dicho oro de quilates y, porque podría ser que no se huviesen visto mis cartas, en brebe lo rresumiré aquí con toda berdad.

El año de cinquenta, luego como fuy venido a esta çiudad, me truxo un arçediano² desta yglesia lo siguiente: quatro camisas de olanda, dos pares de guantes para el pontifical (los vnos colorados y los otros negros) labrados con vn poco de oro, y no sé cuantas varas de belfa³ (*sic*) negra en que hobo para vna ropa de rraso y <más> vna turca de chamelote negro bien malo aforrada en otra peña negra, la qual ya vuestra merçed sabe ni era para mí nio⁴ me suelo poner ropas

¹ De las cartas enviada por García Arias a Pedro de Castañeda a Toledo, además de esta conocemos las escritas en Cuzco el 1 de mayo de 1548 (carta 18) y el 6 de julio de 1550 desde Quito (carta 23).

² El licenciado Pedro Rodríguez de Aguayo, arcediano, provisor y vicario, en quien descargó Díaz Arias la labor pastoral de su diócesis. R. VARGAS UGARTE, *Historia de la Iglesia...*, pp. 35-38. El 8 de diciembre de 1550 había firmado la recepción de ciertos artículos que le entregó Alonso de Pineda en el puerto de Manta (Puerto Viejo) para el obispo de Quito. En aquella figuraba: un pedazo de grana morado de trece varas y medio; seis camisas de holanda; dos bonetes de paño negro; un zamarro blanco; una ropa de chamelote negro forrado de garras negras; dos pares de guantes de pontifical (unos de grana y oro y los otros de seda negra y oro); un capelo guarnecido con seda verde y forrado de raso del mismo color; un sombrero de prelado negro y guarnecido con seda negra. La relación del obispo de Quito no coincide en su totalidad con lo firmado por el licenciado Rodríguez de Aguayo.

³ *belfa*: felpa, tejido de seda, algodón, etc. que tiene pelo por el haz. *DRAE*.

⁴ *nio*: ni yo.

tan mal echas; más vna pieça de chamelote de seda morada de que se hizo vna sotana que a quatro días perdió el color y es de creher que avrá çien años que se hizo; más otra pieça de chamelote colorado que tenía doze varass. Truxo también un salterio, que a tres meses se alló desencuadernado.

Todo esto me dixo el padre arçediano que le avía dado vn Pineda syn me dar carta ni rrazón alguna, mass que de palabra le rrogó me dixese que llevaba otras cossas mías que vuestra merçed le avía dado y hízome también rrelación de que Pineda se holgaua bien, ansy en tierra como por la mar. Dexemos aparte lo de las mugeres que traya a su cargo porques vergonçoso, máss también jugava muy largo. Después me ynformaron que pareçió en Lima y desde a vn mes acordó de se huir de allí a los Charcas. Ya podría ser que hombre que tan mala cuenta dio de lo que vuestra merçed le pudo encargar que hobiese parado entre los tiranos que después acá a avido que sy es ansy podremos dezir que vuestra merçed le conoçió mal y que en el entregar su hazienda escojo la peor parte.

Bien pareçiera que vn hombre tan honrrado como vuestra merçed y de tanta confiança lo mirara mejor y que pues sabía avía destar yo en Quito lo rremittiera a mí; y si vuestra merçed lo mandó ansy⁵ por esta rrazón aviendo él echo otra cossa consta de su mayor maliçia; y otra culpa se puede poner muy grande y es que⁶ lo prinçipal por donde yo me moví a confiar estos dineros de vuestra merced que bien sé, vista su fidelidad, no me engañé y avnque fuera mucho máss cantidad fue con propósyto de que prinçipalmente se me enbiasen todos los libross de canto llano que fuesen buenos para mi yglesia ansy como es: santoral, dominical y las çinco ystorias y pasioneros y las Lamentaciones con los de demáss ofiçios de la Semana Santa y otros cuadernos de la <Pascua de> rresureçión y que todo esto fuese apuntado en pargamino y que se comprase en Alcalá de Henares y esto es lo que vuestra merçed / hallará por mi memoria⁷ sy la a querido guardar. Y de todo esto solamente vino el salterio que digo con tres proçesyonarios comprados en Seuilla, rromanos, como sy en Toledo no estuviesen sobrados por los rrincones y, por çierto, que de algo desto no pusiera a vuestra merçed culpa sy no conoçiera mi condiçión. También me truxo la *Glosa ordinaria* del Nicolao de Lira, como sy acá tubiéramos mucha neçesydad dél⁸.

⁵ *ansy*] a continuación aparece tachado *por esta* que había escrito dos veces.

⁶ *que*] luego se tachó *es*.

⁷ Aquella memoria de encargos acompañó a la misiva que le había escrito desde Jauja el 4 de diciembre de [1547]. Véase carta 13.

⁸ En el recibo de los artículos que Alonso de Pineda le entregó para el obispo de Quito dejó constancia el licenciado Pedro Rodríguez de Aguayo de las siguientes obras: un pontifical con sus manecicas de plata, siete cuerpos de libros de la *Glosa ordinaria*; cuatro libritos de las *Paraphrasis* de Erasmo, un libro de Titelmann sobre las epístolas de San Pablo y otro sobre los Salmos, un breviario y un diurnal, cinco libros procesionarios y un Diálogo *Democrates*.

Ansy que, visto esto, no puedo dexar de tener pena de tan mal rrecaudo y para entretanto acordé denbiar a España a Arias Rrodrigo de Taguada⁹, mi sobrino, <y> prinçipalmente a suplicar a Su Magestad me dé liçencia y de comer en su cassa porque, demás de me hallar ya muy cansado, estoy temeroso de perder la vida entre las pasiones y tiranías que cada día en esta tierra ay; y por Dios que creo que Su Magestad no me ha de negar esta merçed, pues se acordará de que ninguno en estos rreinos no ha tenido la fee y rraíz en su seruizio que yo, demáss de que le e seruido a mi costa y el día de oy estoy adevdado en máss de quinze mill castellanos y en este obispado yo no me puedo valer puesto que después que a el vine se a echo mucho más fruto en los naturales que en todo lo demáss destas partes.

Di mi poder¹⁰ a Arias Rrodrigo de Taguada para que vuestra merçed le dé cuenta y rrazón en qué se gastaron los dichos doss mill e treinta çinco castellanos pues es justo que yo lo sepa y desto no creo que hago agrauio, pues tengo creydo que de su persona se puede hazer toda la confiança del mundo y desta manera creo yo no lo sentirá por agrauio porque yo no lo suelo hazer a nadie y créaseme que no por eso le dexo de tener el amor que de primero y ansy en lo que se ofreçiere lo entenderá vuestra merçed de mí. Guarde nuestro Señor su magnífica persona y casa en la salud y prosperidad que desea. De Quito y de henero XXIII, año I mill DLV.

A Juan Rramírez, mi amigo, le enbíe vuestra merçed mis encomiendas y díga-le que estoy quexoso por el descuido que a tenido en no mescribir.

Serbidor de vuestra merçed. El obispo de Quito (*rúbrica*).

<<En çinco de diziembre de mill e quinientos e cinquenta e seis años yo, Pedro de Castañeda, rreçebí esta carta e digo que niego lo en ella contenido porque no es pasado ansy saluo aquello que es o puede ser en mi fauor. Pedro de Castañeda (*rúbrica*)>>

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Magnífico señor Pedro de [Castañeda], en la ciudad de [Toledo] fue destas partes de la ciudad de [Los] Reyes. Es del señor obispo de Quito¹¹.

⁹ Las cuentas no se aclararon con la rapidez que le hubiese gustado al obispo de Quito por lo que se suscitó pleito. El mercader Diego Díaz Becerril, al que alude García Díaz Arias en algunas de sus cartas, escribía desde Sevilla, el 9 de febrero de 1559, a Alonso de Pineda, que se encontraba en Toledo, dándole cuenta de que había recibido la suya comentándole el pleito que traía Pedro de Castañeda con Arias Rodrigo de Taguada, sobrino del obispo, sobre la cantidad que le había confiado para sus encargos.

¹⁰ Aquel fue otorgado en San Francisco de Quito el 11 de enero de 1555 ante el escribano Antonio Díaz.

¹¹ La carta conserva restos de lacre rojo del cierre y un fragmento de papel sobre aquel con un sello seco. Las palabras que no se pueden leer en el sobrescrito debieron de escribirse en parte del papel que servía de cierre de la carta.

1555, diciembre, 24. Sevilla.

Esteban López a Diego de Torres, en Torrijos (Toledo). Da cuenta de las noticias que se tienen en Sevilla de la suerte de las embarcaciones que hacían la Carrera de las Indias. Informa del despacho de la flota y de los navíos que se esperaba que arribasen a la península. Muestra su desagrado por el comportamiento de Diego de Camarena, que no entregó la cantidad que en Veracruz le confió Alonso de Torres para dar en Torrijos a sus hermanos Juan y Diego de Torres.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles. Pérez Alonso, Fenecidos, caja 954-1. Traslado sacado en Torrijos (Toledo), el 5 de febrero de 1556, por Pedro Díez.

Ihesus

De Sevilla de diziembre veynte y quatro de mill y quinientos y çinquenta y çinco años.

Señor:

Reçebí la de vuestra merçed, la fecha de la qual era de¹ treze de diziembre, y con ella me holge como es rrazón en saber de la salud de vuestra merçed siempre sea próspera como vuestra merçed desea e yo lo deseo que a fe se me puede bien fiar.

Dize vuestra merçed por la suya que le avise de nuevas de naos. Es tan rruyn que no lo quisiera dezir pero por mandármelo vuestra merçed lo haré y es que la flota salió a los quinze de nobienbre, digo de otubre, y dende a ocho días les dio vn gran vendaval que se perdieron dos naos y vn pataje². La vna dellas yva a la Nueva España, maestre Juan de la Ysla, y las dos a Tierra Firme³ y fue el tiempo tanto que les fue fuerça arribar las diez y ocho o veynte naos de la flota y entraron en Cáliz⁴ (*sic*). De las demás se ha sabido llegaron a las yslas y a los veynte y tres de nobienbre salía de allí. Faltan quatro navíos demás de los perdidos, créese nauegarán. De las que entraron en Cáliz (*sic*) se an perdido tres con

¹ *era de]* a continuación se escribió *diez*, pero luego se tachó.

² Sin duda se quiso escribir *patache*, embarcación que antiguamente era de guerra, y se destinaba en las escuadras para llevar avisos, reconocer las costas y guardar las entradas de los puertos. *DRAE*.

³ Inicialmente se despachaban las embarcaciones que iban a las Indias en una sola flota. La travesía atlántica era conjunta hasta aguas del Caribe, ámbito en el que se separaban los navíos con destino a Tierra Firme y a la Nueva España. Tras la reordenación del tráfico naval en 1564 se establecerá la salida anual de dos flotas: la de Nueva España y la de los galeones de Tierra Firme que partirían en fechas diferentes y que harían conjuntamente el viaje de regreso.

⁴ Así en el texto por *Cádiz*.

gran tiempo que yvan a Tierra Firme y ha la Havana. Las demás están prestas para salir con el primer tiempo, Dios las lleve con bien.

Del Nonbre de Dios se esperaba vn galeón / que de aquí avía ydo y de San Juan de Puerto Rrico tres naos de don Gonzalo, que avía ydo por la moneda, que de tres naos que allí quedaron de Tierra Firme, las cuales venían de su viaje, el galeón topó con ellas y hazía hagua y le tomaron alguna gente y dineros y con veynte y quatro personas y más de çien mill pesos se fue a fondo doçientas leguas de las yslas de los Azores.

Y las tres naos de don Gonzalo, la vna a venido a Lisbona y la otra se perdió, cabe Lagos, y ahogado más de çilento y veynte personas. La capitana no parece ni se sabe della, dízese de la pérdida se sacará lo más de la moneda y de la capitana se siente, mas todo lo remedie nuestro Señor.

De Santo Domingo venían seys naos y ha entrado vna y las demás no se sabe dellas, que también se tiene miedo por aver sido los tiempos bravos, todo lo encamine nuestro Señor como más se sirva.

De las dos que yo [he] enviado beso a vuestra merçed las manos por el cuidado que de mis cosas tiene. Cartas e tenido dentro más que la caravela salió. Salió de San Juan de Puerto Rrico a los doze de julio y buena y la vrca salió de San Juan a primero de octubre con todos çiento y sesenta negros sin faltarle vno y todas con lo demás / y navío bueno. Gloria Dios por todo, hasta oy no sé que aya tenido vn real de daño, plega a Ihesu Christo que no lo aya en el ánima que todo los demás bienes son, que los da nuestro Señor y quita quando a él le plazere y quiere. Esperando estoy la caravela, la qual no quería que viniese hasta hebrero.

A lo que vuestra merçed dize del señor Diego de Camarena⁵ –que no a cumplido lo que puso– estoy espantado pero yo le escribiré sobre ello y creo lo hará y en quanto a lo que vuestra merçed dize, que me da pesadumbre con sus cartas vuestra merçed, me crea que ninguna cosa vuestra merçed me mandará que yo no la haga mejor que por ninguno <otro> que me lo mande porque yo entiendo de vuestra merçed que por su persona mereçe tanto que por mucho que yo haga es todo poco y baste esto para siempre y remito lo demás a las obras que son las que dan testimonio de las palabras, por tanto, vuestra merçed no me dexede mandar.

⁵ A Diego de Camarena le había confiado Alonso de Torres, hermano del destinatario de esta carta, 150 pesos de tepuzque para que los entregase en Torrijos, su localidad natal, a sus hermanos Juan y Diego de Torres. Del envío dio cuenta Alonso de Torres a su hermano Juan el 8 de enero de 1555 (carta 31) y debió de intuir que Camarena podría aprovechar el hundimiento de una embarcación en Veracruz para decir que la cantidad entregada se había perdido en aquella pues advirtió del posible “fraude” en la escrita en Veracruz dos días más tarde (carta 33). El incumplimiento de aquella entrega hizo que Diego de Torres se preocupase por la suerte de las embarcaciones que se esperaban en la península a finales de 1555 y por ello se carteo con Esteban López para que le informase lo que al respecto se sabía en Sevilla.

A mi señor Pedro de Sigura⁶ y a mi señora doña Ysabel, su muger, beso çien mill vezes las manos y su merçed me mande, que lo haré, avnque no me quiso ver quando se fueron y, por no ser para más, nuestro Señor la magnífica persona de vuestra merçed prospere y guarde y en mayor estado acreçiente. Fecha *ud (sic) supra*⁷. Beso las manos de vuestra merced. Estevan López.

(*Sobrescrito*) A mi señor Diego de Torres, en Torrijos.

⁶ Pedro de Segura, vecino de Toledo, socio de Camarena en la compañía que el 11 de agosto de 1548 acordaron en Torrijos, ante el escribano Hernando Díaz, para comerciar durante seis años en la Nueva España.

⁷ *ut supra*: como más arriba.

38

[1556, marzo]. Cartagena.

Andrés López de Galarza al licenciado Beltrán de Galarza, del Consejo Real. Solicita su favor para obtener cierto oficio en la administración y que, con el dinero sobrante, se compre la hacienda que le pareciere conveniente en España.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2.

(Cruz)

Muy magnífico señor:

Escribo a vuestra merçed tan largo e ynportúnole con tantos negoçios o quedo con pena si con ellos daré pesadunbre o no. Suplico a vuestra merçed no la rresçiba pues yo no tengo otro señor y deudo¹ de quien rresçiba merçed sino de vuestra merçed, espeçialmente siendo todo lo que yo tubiere para su seruiçio como lo es. Y así deseo que, por mano de vuestra merçed, se mande hazer este negoçio y dar horden en que cada vno aya lo suyo y de lo que es mío, pagado ese ofiçio², si se vbiere, lo otro se conpre en la hazienda que vuestra merçed allá biere que más me conbiene y si no lo tenga vuestra merçed o lo deposite a donde esté seguro para quando yo baya, pues será breue plaziendo a Dios. Y todo esto deseo que fuese echo y encaminado por la mano de vuestra merçed cuya muy magnífica persona nuestro Señor guarde con el acreçentamiento destado que yo deseo. De Cartajena.

Muy magnífico señor³, vesa las manos a vuestra merçed, su seruidor. Andrés López de Galarça (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) <<Carta de Andrés López para que yo tenga la hazienda>>

¹ Beltrán de Galarza, quien se ocupó de la protección y cuidado de sus sobrinos Juan de Galarza y Andrés López de Galarza tras la desaparición de sus progenitores Andrés López de Galarza y Juana López Barroso. De aquella unión, además de los mencionados nacieron Catalina, monja en Santa Clara de Tordesillas, y Juana. Hermana por parte de padre de todos ellos fue Antonia. Véase carta 39.

² Probablemente se está refiriendo al de tesorero de Nueva Granada.

³ El destinatario de la misiva era el licenciado Beltrán de Galarza, su tío. La anotación que otra mano hizo en la parte posterior de la hoja en la que se redactó, probablemente el receptor por el tiempo verbal empleado: “Carta de Andrés López para que yo tenga la hazienda”, coincide con lo indicado por Andrés López de Galarza en la escrita en Mompox el 30 de abril de 1556 (carta 39) y en la que menciona el envío de un poder para que “mande esa hazienda se ponga a recabdo”.

1556, abril, 30. Mompox.

Andrés López de Galarza, hermano del licenciado Juan de Galarza, oidor que fue de la Audiencia de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, al licenciado Beltrán de Galarza, del Consejo Real. Informa sobre ciertas cantidades enviadas y su destino, del fallecimiento en la travesía del doctor Arbizu, presidente de la Audiencia, y de la crítica situación en la que se encuentra la tierra.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2.

(Cruz)

Muy magnífico señor:

Desde Cartagena escreuí a vuestra merçed por tres o quatro caminos y en los dos embié el poder para que vuestra merçed mande esa hazienda se ponga a recabdo y porque creo, plaziendo a Dios, vuestra merçed las resçibirá todas o algunas, y allí escribo largo, en esta seré brebe.

Escreví en mis cartas diziendo que el licenciado Juan de Galarça¹, que aya gloria, llebaba míos DCCC pesos y más otros LXXX pesos que le di para dar los XXX a mi hermana² la monja y los L a la bastarda y que por él abía quedado a pagar en el Rreyno³ a los bienes vn difunto a quien ellos deuía DC pesos que por todos son I mill CCCLXXX pesos; que los I mill CCCC llebaba para mis negoçios de los yndios o deste ofiçio de thesorero como a vuestra merçed escribo. De los DCCC pesos tengo vna çedulilla y esta no la enbió porque no se pierda asta que yo baya, plaziendo a Dios, bien pudiera conprovarla y enbiar el traslado avtorizado pero como la dexé entre mis escrituras en el Rreyno, enbié por ella después que me baxé a esta costa y no azertaron a allarla, pero no perderá tiempo.

Tanbién enbié a hazer en el Rreyno la provanza que con esta ba avtorizada, hecha ante vn oydor. Por ella verá vuestra merçed lo de estos DCCCLXXX pesos en oro que llevó míos, que es muy bastante. De los DC pesos que pagué por el embío ay vn testimonio por donde consta claro. Suplico a vuestra merçed mande que por virtud dél y de esa provança se saque del prenzipal esos I mill CCCCLXXX pesos y lo demás que me pertenesçiere y de todo se haga lo que por otras muchas tengo escrito porque yo no querría quantas con Hernán Dáluarez⁴ ni con nadie, si no es con vuestra merçed, pues todo ello y lo que por acá tubie-

¹ Juan de Galarza, oidor en la Audiencia de Santa Fe desde el 21 de mayo de 1547 al 11 de junio de 1552. Falleció ahogado en la playa de Zahara (Cádiz) a comienzos de 1555 en el viaje de regreso a la península.

² Catalina de Galarza, monja en el monasterio de Santa Clara de Tordesillas.

³ Nuevo Reino de Granada.

⁴ Hernán Álvarez Salgado, casado en Villabrágima con Juana López, era su cuñado.

re a de ser para servirle y así no deseo ni tengo otro negoçio por delante y procuro brebedad en mi ida para ello. /

Lo de los yndios torno a suplicar a vuestra merçed mande al señor Montejo, a quien escrivio que dé notiçia en el Consejo de como yo los poseo y que no se me remueban sin ser yo oydo, que por la executoria que tengo enbiada por dos o tres partes berá lo que se a de azer y por lo que tengo escrito y en todos los demás negoçios.

El dotor Arbiçio⁵ a sido Dios servido se aya perdido en la mar porque no a paresçido acá y también dizen que no paresçe por allá avnque quando esta lleque ya se sabrá de su pérdida. Está toda esta tierra tan desconsolada que es vna cosa de lástima ver vna desgraçia tan grande en tiempo de tanta neçesidad, que la tienen tiraniçada y andan los vezinos della tan abatidos y tan sin libertad que si no se rremedia con brebedad no sé lo que será, que primitirán (*sic*) dexar sus casas y haciendas y perder la vida antes que sufrir lo que padeçen. Y ayudó a esto, demás de no venir el presidente, quedarse el dotor Santiago⁶, que a sido cabsa para más apretar la mano a fatigar gentes. Al Consejo lo escrivio y otros muchos y de los que ban en esta armada lo sabrán más particularmente. Bien creo quando esta llegue estará ya proveydo el rremedio avnque nos tememos que no osará benir nadie segund las desgraçias de la mar que an sido tantas dos años ha que no se acuerdan gentes de tal. Y si acaso no obiere venido suplico a vuestra merçed que con los que binieren me dé a conosçer y todo su favor.

El que esta lleva –es amigo mío y lo fue mucho de mi hermano, que aya Gloria–, ba para bolver en la primera armada. Lleba vna ynformación de los seruiçios que a hecho en esta tierra i sea mucho el favor de vuestra merçed en lo que se le ofresca. Suplico a vuestra merçed se le dé y conosca que por ser yo seruidor de vuestra merçed se le haze toda merçed.

Yo boy de camino al Rreyno a residir en este ofiçio y mi casa y azienda adonde aguardaré la rrespuesta y mandato de vuestra merçed en todo y lo que deva de hacer porque sin licencia de vuestra merçed en cosa ninguna no dispondré de mí.

A mi señoa doña Ysavel⁷ y a esos caualleros sus hijos beso las manos muchas vezes. Nuestro Señor la muy magnífica persona de vuestra merçed guarde y con acresçentamiento de muy mayor estado prospere con muy larga / vida como yo deseo y todos hemos [...] la villa de Mopox⁸, en el Rrío Grande de la

⁵ El doctor Arbizu, designado presidente de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, se ahogó antes de llegar a su destino. E. SCHÄFER, *El Consejo...*, p. 432, señala como fecha de su nombramiento el 15 de agosto de 1558, fecha equivocada pues en esta carta de 1556 ya se le da por desaparecido en el mar.

⁶ Doctor Diego de Santiago del Riego, oidor en Santa Fe desde el 17 de noviembre de 1557 hasta el 2 de abril de 1566.

⁷ Isabel de Benavides. Enviudó el 5 de octubre de 1557, fecha en la que Beltrán de Galarza, su marido, falleció en Dueñas.

⁸ Mompox, en la orilla del Río Grande de la Magdalena. El curso fluvial comunicaba la costa con el interior de la Nueva Granada.

Ma[gdalena], postrero de abril de 1556 años. Muy magnífico señor, besa las manos a vuestra merçed su seruidor. Andrés López de Galarça (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*cruz*) Al muy magnífico señor el licenciado Beltrán de Galarça, del Consejo de su Majestad, etcétera, mi señor.

1557, noviembre, 6. Cuzco.

Juan de Pancorbo al concejo, justicia y regimiento de la villa de Pancorbo (Burgos). Trata sobre las diferencias surgidas con sus hermanos por el empleo de cierta cantidad que remitió a su localidad natal para diversas obras pías. Comunica el envío de las aclaraciones solicitadas sobre aquellas en la instrucción que remite para el guardián del monasterio de San Francisco de Miranda de Ebro. Confía en que cesen los pleitos entre ellos.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2861-1. Traslado sacado en la villa de Pancorbo (Burgos), el 21 de mayo de 1596, por Juan de Mendieta.

Muy magníficos señores:

Por las cartas que rrezibí de los señores mis hermanos e entendido las diferencias que entre vuestras merçedes y ellos a abido çerca de las distribución de las rrentas que yo mandé conprar en esa villa para que los vezinos de ella / biuiesen con más libertad y descanso, ansí como sienpre les e deseado por la obligación que les tengo y deseo de su acreçentamiento. Y, avnque e entendido que la boluntad e yntençión de vuestras merçedes por sy e de los señores mis hermanos por sy a seido endereçada a açertar este negoçio y poner en el tal orden y conçierto como conbenía para que quedase sienpre fijo e bien asentado, yo e sentido más de lo que podiera encarezcer que entre vuestras mercedes esto obiese seido causa de pleitos o diferencias porque, como vuestras mercedes abrán entendido, my prinçipal yntençión fue azer esta buena obra a esa villa por quitar los vezinos de ella de debates e que biuiesen todos en ella tan conformes que no tubiesen causa de rriñas ni quistiones porque desto entendía yo quanto nuestro Señor sería serbido. E pareze que el demonio, contraminando el efecto que yo deseaba que esta obra hiziese, pudo sacar della contrario fruto pues senbró entre vuestras mercedes çicaña con que la buena obra se conbertiese en mala¹.

Por amor de Dios, vuestras mercedes en este negoçio pongan delante a quien lo aze, que es Dios, e que quiso tomarme a my por ministro della e le atribulirán el bien, si alguno tuuiere / a solo su Magestad Diuina e teniendo quenta con esto no sean causa a que Dios entienda desagradeçimiento della e se yndine² porque, avnque yo confío en su misericordia, que queriendo anparar lo general no abastará las pasiones particulares para que se ejecute su justicia con el rrigor que merezen semejanter pasiones, en lo qual, quién las a tenido no sé

¹ Aquella clara intención la había expresado en el poder otorgado a favor de los alcaldes de Pancorbo y de su cuñado Pedro de Oquendo para que de lo enviado se empleasen 4.000 coronas de oro en renta perpetua con la que se pagasen los pechos y servicios de los pecheros de Pancorbo. Dicha escritura fue otorgada ante Benito de la Peña en el Cuzco, el 11 de septiembre de 1555.

² Así en el texto por *indigne*.

ny puedo entender qué le aya mobido pues es mal ynterés el fruto que dello se saca; y deseando todo lo que en mí es, que entre vuestras mercedes aya la conformidad y descanso que yo e pretendido que tengan, e dado declarazi6n en las dudas que vuestras mercedes tenían que acá me ynbían con las cuales declaraciones ban lo más bien que yo bi que conbenían y Dios me dio a entender³. Suplico a vuestras mercedes las bean y guarden y cunplan, ansy porque aquella es my boluntad y dándome Dios bida para poder yr a ber a vuestras mercedes y serbirles la tengo muy mayor para cunplir todo lo que faltare en su descanso y aumentaci6n.

E por çierto, que si el negoçio de la perpetuaci6n de los rrepartimientos de esta tierra no estubiera, según se dize, tan brebe en ella, yo determinara my yda pero asta saber los despachos que don Antonio de Rriuera, procurador de este / rreyno, trae de Su Magestad sobre ello no se sufre hazer yo ausençia ninguna e plaçerá a nuestro Señor que su Magestad nos aya fecho esta merçed y en esto nos gratifique lo mucho que le emos serbido; e, dado asiento en my casa e hazienda, luego me disporné a hazer esta jornada que yo tanto deseo.

En el entretanto suplico a vuestras merçedes miren el deseo que yo e tenido e tengo de serbirlos y que avnque mis hermanos ayan tenido alguna culpa en estas cosas pasadas tienen vuestras mercedes obligaci6n para hazerme a my merçed de no tener con ello quenta sino mirar que la merçed que a ellos se les hiziere se me aze a my y que yo trabajaré de les serbir todo lo que en este caso vuestras merçedes hizieren e teniendo delante la conformidad y amor que es rraz6n que vuestras merçedes tengan.

Y, por lo que toca a my madre, sé que vuestras mercedes como tan señores míos arán lo que yo aría en su seruiçio. No me quiero alargar en suplicarlo de nuebo ny dezir más de que suplico a vuestras merçedes muy de beras de aquí adelante no se agan las proseçiones que tienen ordenadas por my ni otra memoria pública ninguna porque esto no es de mi condiçión, ny yo lo quiero ni en este negoçio tube tino a nynguna cosa / que parezca onrra del mundo. Todos supliquemos a Dios se sirba dello que es lo que aze al caso y más conbiene para la salbaçión de nuestras ánimas.

Y, porque de aquí adelante no pueda aber causa de pedirme a my más declaraci6n, si por caso fuere menester, ba rremitido al padre guardián que es o fuere

³ En el Cuzco, el 3 de noviembre de 1557, ante el licenciado Bautista Muñoz, corregidor y justicia mayor de aquella ciudad y ante el escribano Benito de la Peña, compareció Juan de Pancorbo para hacer algunas aclaraciones sobre los capítulos de una instrucci6n otorgada en el Cuzco el 17 de diciembre de 1552, ante Diego Muñoz Ternerero, por la cual disponía el destino de cierta cantidad remitida a la villa de Pancorbo. Dichas puntualizaciones fueron solicitadas a Juan de Pancorbo ante las diferencias que surgieron en el empleo de aquellos dineros entre los hermanos del benefactor y el Concejo, justicia y regimiento de dicha villa. En Valladolid, el 6 de julio de 1596, se confirmaba la sentencia definitiva del largo pleito mantenido por el cumplimiento de aquellas mandas. En ella se ordenaba cumplir la voluntad de Juan de Pancorbo tal como lo estableció en la escritura de declaraci6n en noviembre de 1557.

de San Francisco de Miranda de Ebro⁴ y con esto entiendo que no tendrán vuestras merçedes sobre qué tener más diferençia y si la tubieren será por dar puerta al demonio los que se la dieron la bez pasada.

Y en lo de los yntereses que vuestras merçedes piden a mis hermanos no se able en ello porque abiendo goçado dello mis hermanos es goçarlo yo y demás desto an gastado mucho sobre este negoçio y, avnque no lo obieran gastado, my boluntad es que vuestras merçedes me agan esta merçed.

Nuestro Señor guarde las muy magníficas personas de vuestras merzedes con el avmento que vuestras merçedes desean e yo, su seruidor, les deseo. Del Cuzco, seis de nobiembre de mill e quinientos e çinquenta e siete años. Muy magníficos señores, besa las manos de vuestras merzedes su seruidor. Pancorbo.

(Sobrescrito) A los muy magníficos señores, conzejo, justizia e regimiento de la villa de Pancorbo, cabeza de la merindad de Bureba, mis señores, en Pancorbo⁵.

⁴ En aquellas fechas lo era fray Pedro de Belorado quien, en su nombre y en el de los futuros guardianes del monasterio, aceptó el poder dado por Juan de Pancorbo en su declaración.

⁵ La práctica habitual, y por ello se consigna en este lugar, es el traslado de la dirección al final del texto de la misiva, aunque en esta ocasión el escribano lo hizo antes del inicio del contenido de aquella.

41

1558, diciembre, 13. Tunja.

Andrés López de Galarza a Hernán Álvarez Salgado, su cuñado, en Villabrágima (Valladolid). Avisa del envío de otra misiva más extensa sobre sus negocios. Encarga el pago de cierta cantidad a Alonso Suárez, con quien se concertó en sus diferencias por el repartimiento de Boza que disfrutó tras su matrimonio con Marina Herrezuelo de Carvajal.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2.

(Cruz)

Señor:

Porque en esta armada escribo a vuestra merçed largo sobre muchos negoçios, en espeçial en lo tocante a mis quantas y mudada de mi casa desde Santa Fee, don[de] era vezino, a la çibdad de Tunja, en esta seré brebe y sólo diré vno, el qual es:

Que el señor Alonso Xuárez, jurado de Málaga, e yo hemos tratado pleyto sobre el rrepartimiento de Boza¹ que vbe al tiempo que me casé, en el qual pleyto acordamos conçertarnos, pero vbo medios en el conçierto, que para dezirlos sería menester mucho tiempo y papel. En las otras lo escreviré y en esta me remito al señor jurado el qual dirá todo lo que en ello pasó y finalmente en estos conçiertos quedé yo obligado a darle por mi parte mill y quatroçientos pesos de la hazienda que allá tengo, que vbe del licenciado mi hermano², que aya gloria, de lo qual yo le tengo otorgadas escrituras y rrecabdos bastantes como vuestra merced por ellas berá. Lo que suplico a vuestra merçed es que, sin dar lugar a dilaciones, sino que llanamente vuestra merçed le pague³ porque, avnque no sea de la parte que a mí me cupo, el licenciado Galarça me deve casi la cantidad y de su hazienda toda se a de sacar primero de dineros suyos que llebó y de otros

¹ El pleito del capitán Alonso Suárez, regidor de Santa Fe, sobre el derecho a los indios de Boza y Filata en 1555, se conserva en AGI. Justicia, 1118A, R.6. Por lo escrito en otras cartas (42 y 43) Andrés López de Galarza disfrutó de aquel tras su matrimonio con doña Marina Herrezuelo de Carvajal, viuda de Alonso Téllez. M^a. A. EUGENIO MARTÍNEZ, *Tri-buto...*, p. 606.

² Juan de Galarza, oidor en la Audiencia de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, había fallecido en 1555 en el viaje de regreso a la península.

³ En cumplimiento de aquel encargo Hernán Álvarez Salgado trató de llegar a un acuerdo con el capitán Alonso Suárez y así se lo comunicó en una misiva, probablemente redactada en 1559, en la que escribió: "Ya sé cuánto a vuestra merced le ynporta dar fin a este negoçio para yrse a su casa, y lo mismo a mí salir deste purgatorio y trabajos, para lo qual estamos ya rresumidos y por mi parte, si la vida oviese de costar con todo el rresto de la azienda, no saldría dello después de dada mi palabra".

que me hizieron acá pagar por él; y de estos vuestra merçed berá los recabdos, que son tan bastantes quanto es posible.

Otro no se ofresçe asta en las otras cartas más de que en el armada pasada escreví largo y espero rrespuesta en esta y si vuestra merçed no obiere rrespondido lo haga con brebedad. A la señora Juana López, mi hermana, beso las manos y las de esas señoras mis sobrinas y sobrinos y vuestra merçed me haga saber si a casado alguna y con quién.

Nuestro Señor la magnífica persona de vuestra merçed guarde y en estado acreçiente como yo le deseo. De Tunja, deste Nuevo Rreyno, a XIII de diziembre de 1558 años.

Besa las manos de vuestra merçed su seruidor. Andrés López de Galarça (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) A mi señor Hernán Dáluarez Salgado, en Villabráxima, mi señor.

1559, enero, 20. Santa Fe del Nuevo Reino de Granada.

Andrés López de Galarza a Juan de Galarza, oficial en la secretaría del Consejo Real. Informa de las cuentas que rindió por su oficio de tesorero y de la actitud apasionada que hacia él mostró el licenciado Grajeda. Desea que su cuñado, Hernán Álvarez Salgado, presente en el Consejo de Indias sus quejas por el trato recibido de Pedro de Colmenares. Informa de la prisión y envío a España del oidor Montaña tras su juicio de residencia y enumera algunos de los cargos que le formuló.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2. Autógrafa.

(Cruz)

Muy magnífico señor:

En la flota de março pasado escribí a vuestra merçed de todo lo de asta allí y di cuenta de mis negoçios y de la cuenta que estaba dando a la sazón de la hacienda real que como thesorero abía sido a mi cargo y porque creo vuestra merçed abrá resçebido alguna de las duplicadas no diré aquí lo que en ellas.

Las quantas que digo se me acabaron de tomar por san Juan adelante y en ellas se me hizieron los alcançes que escribí, que serían de seis a siete mill pesos y, avnque yo tenía casi tres bezes más hazienda que el alcance montó, se vbie-ron tan cruelmente conmigo en apresurar la paga, en espeçial un licenciado Grajeda¹, oydor que es en esta Audieçia, grande amigo de vn Pedro de Colmenares que a ydo dos bezes a esa corte por procurador deste reyno y aora últimamente traxo el ofiçio de thesorero que yo tenía; y a su pedimiento los señores del Consejo probeyeron este oydor que digo y entranbos vinieron confederados y aliados desde esas partes para seguir sus pasiones e yntereses, que no tan solamente en la paga del alcançe que digo me destruyeron, porque para los pagar me tubieron preso casi ocho meses y pusieron toda mi hazienda en almoneda pública y bendiéronla casi toda a menos preçio, no embargante que, de más de que mi hazienda valía lo que digo –que con sólo los réditos della y demoras de mis yndios yo pagaba a Su Magestad en tres años o menos– daba para la seguridad dello diez mill pesos de fianças. Y ninguna cosa destas quisieron admitir sino, por más me destruyr, tomaron por ocasión ser hazienda de Su Magestad para traerme e neçesitarme a que yo dexase vnos yndios que había abido en casamiento con doña Marina, para los dar a este Pedro de Colmenares, como en efeto todo

¹ Licenciado Alonso de Grajeda, antes oidor de Santo Domingo, ocupó plaza en la Audiencia de Santa Fe desde el 29 de octubre de 1556 al 26 de septiembre de 1560. Tomó residencia al licenciado Juan de Montaña y lo envió preso a España. E. SCHÄFER, *El Consejo...*, vol. II, p. 433.

lo an hecho con fuerça y tiranía, que las cosas de por acá, quando vn juez quiere, según el remedio tenemos lejos los que padesçemos, todas van desta manera. Lo qual berá por esas escrituras y protestaçiones que enbío a Hernand Álvarez para que en mi nombre las haga presentar en el Consejo y pedir mi justiçia y juez de residençia que me desagrabie, de todo lo qual muy por estenso escribo al Consejo y algunos de esos señores.

Suplico a vuestra merçed sea seruido en mandar a Hernand Álvarez entienda en lo que sobre este caso me combenga y que vuestra merçed me la haga en suplicar a los señores del Consejo miren mi justicia, porque soy çierto que esto será parte para que con toda brebedad me la embien, porque acá padesco, que se a vsado connigo la maior crueldad y sinjusticia que jamás se vsó con hombre y así todos en este reino están espantados. Verlo a vuestra merçed por esas escrituras que enbío y la cabsa de todo esto a sido este Pedro de Colmenares que las vezes que a ydo por procurador / al Consejo a sido más para seguir y procurar sus pasiones —como lo a hecho—, y no para procurar el bien de esta tierra, que ninguna cosa de probecho de república a traydo para ella. Y así, en el Consejo pidió los yndios que yo tenía y le respondieron que no abía lugar y desde allá comencó a quererme destruyr porque pidió que los yndios que tubiesen encomendados hermanos de oydores o paniaguados suyos que se los quitasen y señalándome a mí. Y, como a esos señores del Consejo les consta yo aver servido y poblado y paçificado y en otras cosas, que e seruido más en vn día que él en toda su vida, le espelieron y bino acá con este oydor que traxo de manga a efectuar todo lo que quiso y más, de manera que yo tengo muy gran neçesidad de persona que con justicia me desagrabie. Otra y muchas vezes lo torno a suplicar a vuestra merçed por amor de Dios y, si otros medios allá se ofresçieren para más brebedad, suplico a vuestra merced los encamine.

De todos estos negoçios que digo rresultó que, porque yo tomase otros yndios que al presente tengo, diese vn Alonso Xuárez mill y quatroçientos pesos y, como se pagó de mi hazienda los alcançes que a Su Magestad debía, me pidieron recabdos para cobrarlos de la hazienda que allá tengo, los cuales lleba el Alonso Xuárez y los otorgué como quisieron, todo a efeto de como an procurado destruyrme no quedase sin remedio y perdido del todo. No sé qué diga en esto sino que allá se haga en lo tocante a esa hazienda lo que vuestra merçed mandare. Este Alonso Xuárez es vezino de Málaga, acudirá a vuestra merçed y a Hernand Álvarez por lo que aquí digo, el qual sabe muy bien este negoçio del quitarme mis yndios, porque fue vno de los tlelçeros² como vuestra merçed berá por la escrituras y rreclamaçiones y testimonios que enbío. Suplico a vuestra merçed que por ellos se dé orden, diga y declare con juramento en el Consejo y se le muestren todos mis papeles.

Abrá vn año resçibí çiertas çédulas entre las quales resçibí vna por donde se me haze merçed que llebe y goze las quatroçientas mill maravedís ordinarias que

² Así en el original. Sin duda se quiso escribir *tercero*, en el sentido del que media entre dos o más personas.

se suelen dar de salario con el ofiçio de thesorero y dellas se me rescibieron en cuenta CCCL mill porque las L mill se me descontaron para vn tiniente que serbía el ofiçio en Santa Marta; y demás desto, como las cosas por acá ban casi ordinariamente guiadas por pasión o afiçión ase vsado de lo primero conmigo y así procuraron redargüir, quitar la merçed que Su Magestad me hizo y, sin embargo de averme quitado las L mill que digo, dizen que no tengo de llebar más de la mitad del salario, que son CC mill a cabsa de que en el tienpo que fuy thesorero çierta parte del tube yndios encomendados y sobre esto hemos tratado pleyto, el qual el Audiencia rrimite al Consejo, creo le embiarán en esta armada. Suplico a vuestra merçed me la haga en ynformar deste negoçio y suplicar a esos señores del Consejo, o por la bía que vuestra merçed fuere seruido, se me cumpla la merçed que Su Majestad tiene hecha sin dar lugar a maliçias y malas yntinçiones.

El licenciado Montaña³, oydor que a sido en esta Audiencia, va preso al Consejo porque se le a tomado vna fuerte rresidencia⁴ (es el que tomó la rresidencia al licenciado mi hermano, que aya gloria). Ele pedido la muerte del licenciado Galarça e yntereses della y hecho acá todas las diligencias asta que se sentenció. El proçeso va rrimitado⁵. A Hernand Áluarez escribo y le enbió sacado el proçeso en limpio. Vuestra merçed le mande que lo siga por/que si le condena, Montaña lleba más de treinta mill pesos, tendrá de qué cobrar. Asimismo condené aquí a Montaña en otros mill pesos de dos mill que me cohechó siendo thesorero. No depositó ni sacó el proçeso ni lo lleba. Va encomendado en la prisión por mis mill pesos. Ay embió poder para dos procuradores del Consejo y escribo a Hernand Áluarez. A vuestra merçed suplico les mande lo sigan y asta que Montaña pague no le dexen o me enbien testimonio de como no se presenta para que acá cobre de algunos bienes si dexa, o del juez que le embía sin mandarle depositar.

Asimismo enbió otro proçesillo sobre el alquiler de vnas casas que este Montaña me tubo sin pagarme nada; monta más de otros quinientos pesos. Suplico a vuestra merçed mande se presenten en grado de apelación y lo sigan.

Si vuestra merçed fuere seruido responderme o embiarme a mandar en qué sirba, encamine las cartas a Pedro de Során, contador de Cartagena y sus probinçias, a la çibdad de Cartagena, donde tocan todos los nabíos que bienen a Tierra Firme.

³ Licenciado Juan de Montaña, oidor en Santa Fe desde 1552 a 1556, en que fue destituido y llevado preso a España. De él se dijo que “era hombre altivo y de condición áspera, que se hacía aborrecible, de ánimo levantado y amigo de revuelta”, así lo afirmó J. RODRÍGUEZ FREYLE, *Conquista y descubrimiento...*, p. 120.

⁴ El juicio de residencia fue uno de los mecanismos de la administración para la vigilancia y control de la actuación de los cargos en Indias. De él se ha ocupado J. M^º. MARI-LUZ URQUIJO, *Los juicios...*

⁵ El pleito entre Andrés López de Galarza, vecino de Tunja, con el licenciado Juan de Montaña, vecino de la ciudad de Santa Fe, sobre el pago de cierta cantidad de maravedís, se remitió al Consejo y se conserva en AGI, Justicia, 1103, N.1.R.2.

En lo demás que a vuestra merçed tengo suplicado, tocante a esa hazienda, suplico a vuestra merçed me abise lo que se a hecho porque si me muriere yo o Hernand Áluarez, sepa cómo a de quedar y en todo suplico a vuestra merçed me haga la merçed. Y si en el Consejo probeyeren presidente para este Reyno vuestra merçed me la haga de hablarle y encargarle que con justicia mire acá mis negoçios y para esto aya ofresçimientos que a vuestra merçed le paresçiere que conbienen y fuere seruido. Doña Marina besa las manos de vuestra merçed muchas bezes. Nuestro Señor la muy magnífica persona de vuestra merçed guarde y acresçiente en estado y contentamiento como yo su seruidor deseo. De Santa Fee del Nuebo Reyno de Granada a 20 de henero de 1559 años.

Muy magnífico señor, besa las manos de vuestra merced su seruidor. Andrés López de Galarza (*rúbrica*).

Los proçesos que aquí digo enbío con un Pedro de Sotelo, que va deste reyno a seguir a Montañó, y por no ser duplicados, no los enbío. Acudirá a vuestra merçed.

(*Sobrescrito*)⁶ (*Cruz*) Al muy magnífico señor Joan de Galarça, mi señor. En corte de Su Magestad [...] ofiçio del yllustre señor Juan Bázquez, etcétera, mi señor.

<<Reciuida en Toledo a primero de hebrero de 1560 años>>

⁶ La carta conserva restos de lacre del cierre.

43

1559, enero, 20. Santa Fe del Nuevo Reino de Granada.

Andrés López de Galarza a Hernán Álvarez Salgado, su cuñado, en Villabrágima (Valladolid) y, en su ausencia, a Juan de Galarza, en la corte. Informa sobre la cuenta que dio de su oficio de tesorero, del trato recibido del licenciado Montañón y de que por las acciones de Pedro de Colmenares había sido privado del repartimiento de indios que disfrutaba. Da cuenta del envío de un poder para algunas gestiones y de los cargos que en su nombre quiere que se formulen al licenciado Montañón en el Consejo.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2. Autógrafa.

(Cruz)

Señor:

En la armada de março pasada (*sic*) de março pasado escreuí a vuestra merçed en rrespuesta de sus cartas y de las cosas de que abía de dar abiso asta entonzes y de las quantas que como thesorero estaba dando y, porque creo vuestra merçed las abrá rrecibido, en esta no diré lo que en las otras.

Mis quantas se fenescieron por san Juan adelante. Los alcançes fueron de seis a siete mill pesos y aunque para la seguridad y paga dellos balía mi hazienda casi tres tanto y daba X mill pesos más de fianças y que me diesen algún término porque, en tres años o menos, con los rréditos solos de mi hazienda pagaba y quedaba entera sin benderse, pues en estas partes se abía hecho con otros oficiales que an sido alcançados en XXX mill y en L mill pesos y más. Y en este Reyno al thesorero mi predeçesor, que fue Pedro Brizeño, difunto, alcanzaron a sus herederos en más de X mill pesos abrá seis años y asta aora están parte dellos por pagar y su hazienda entera y acresçentada.

No quisieron sino sacar mi hazienda en almoneda pública y casi toda me la bendieron a menos preçio para pagar mis alcanzes. Y no lo hizieron tanto por hazer pagado a Su Magestad quanto por destruyrme y neçesitarme en bendérmela como me la bendieron y fatigarme con pleitos y molestias y bexaçiones grandes que me an hecho sin cabsa y sin justicia para quitarme como me quitaron, con fuerças y bellaquerías, vn rrepartimiento que yo vbe con doña Marina¹ en casamiento, que es el mejor que ay en este Reyno, para lo dar y encomendar a un bellaco de vn Pedro de Colmenares, que a ydo por procurador deste reyno al Consejo, que aora bino el año pasado, que más a ydo a procurar sus pasiones y bellaquerías que no bien de la república. Y allá, en el Consejo, pidió estos

¹ Se refiere al repartimiento de Boza que pasó a disfrutar tras su matrimonio con Marina Herrezuelo de Carvajal, viuda de Alonso Téllez a quien se le había concedido en 1550. M.^a. A. EUGENIO MARTÍNEZ, *Tributo...*, p. 606.

yndios por muerte de Alonso Téllez, cuyos fueron, primer marido de doña Marina y le embiaron para quien él es y como desde allá en esto y en otras cosas procuró destruyrme, así en el oficio de thesorero que traxo para quitármele como en pedir que los yndios que estaban encomendados en hermanos y a paniaguados de oydores se quitasen y a mí me señaló en el Consejo. Pero como estos señores del Consejo les consta que yo he seruido en poblar² y paçificar vn pueblo y otros seruicios, que [he] echo más en vn día que él en toda su vida, no le dieron lugar a nada. Así que desde allá començó a destruyrme y como no vbo efeto procuró traer vn licenciado Grajeda, oydor que era de la ysla Española, que estaba dando residencia en la corte, y le pidió, como procurador deste reyno, por oydor para aquí, como aora / es. Y binieron juntos, aliados y confederados para destruyrme y quitarme este rrepartimiento como lo an hecho, contra Dios y contra justicia, no por más fin de quererme destruyr, como todo ello lo berá vuestra merçed por esos testimonios y escrituras que enbío.

Suplico a vuestra merçed que todos ellos los bea y ay embío poder para vuestra merçed y para Juan de Oribe y Sebastián Rrodríguez, procuradores en el Consejo de Yndias, para que se pida mi justicia y se presenten pidiendo prohibición para desagrabarme de una tan gran fuerça y bellaquería que conmigo se a vsado o se embie residencia para que yo sea desagrabado con justicia.

Al Consejo escribo y algunos de esos señores oydores, vuestra merçed les dé las cartas y les ynforme desto y de lo que se pidiere. Al señor Galarza³ escribo, suplico a vuestra merçed procure con su merçed, hable a los señores del Consejo para que miren mi justicia y en todo lo demás que allá a vuestra merçed le paresçiere, con consejo de letrado, suplico a vuestra merçed lo haga, que yo lo pagaré todo.

Deste negoçio destes yndios rresultó que para quedarme yo con otros yndios que tengo, por no quedar del todo destruydo, diese a vn Alonso Xuárez, vezino de Málaga, I mill CCC peses. Y, como para pagar mis alcançes se me bendió mi hazienda, me pidieron que los librase allá en esa hazienda y para ello otorgué los rrecabdos que quisieron, los cuales él lleba y con él escrebí a vuestra merçed. No sé qué diga sino que en ello haga vuestra merçed lo que viere que es menester. Este Alonso Xuárez a sido un tfe[r]çero en esta comedia que farsa a sido. Él sabe todo lo que pasa, como vuestra merçed lo berá por esos testimonios y escrituras que enbío. Vuestra merçed dé orden que diga su dicho al tenor dellos en el Consejo, que ará mucho al caso y, porque en todo soy çierto se me hará merçed, no digo más sino que yo espero el remedio para en el arma<da> primera de prinçipio del año de LX y si no en la misma armada yré teniendo salud y siendo Dios seruido.

Aora vn año rreçebí las çédulas que vuestra merçed me hizo merçed entre las quales bino la del salario de thesorero en que se me hazía merçed de que

² Andrés López de Galarza había fundado en octubre de 1550 en el valle de las Lanzas el pueblo de Ibagué (San Bonifacio de Ibagué). A. de ALCEDO, *Diccionario...*, t. II, p. 126.

³ Juan de Galarza, oficial en la secretaría del Consejo Real con Juan Vázquez de Molina. A él le escribió también esa misma jornada, véase carta 42.

gozase de las CCCC mill ordinarias y demás y allende de que se me quitaron L mill para vn teniente de Santa Marta que serbía el oficio de thesorero de las otras CCCL mill que se rresçibieron en quenta an pretendido que, porque en el tiempo que fue (*sic*) thesorero çierta parte del tube yndios, que no tengo de llebar el salario por entero, sino dozientas mill maravedís que es la mitad, y sobre esto an rredargüydo contra la çédula y merçed que su Magestad me hizo sobre lo qual emos traydo pleyto y el Audiencia lo a rremitido al Consejo. Creo lo enbiarán en esta armada. Suplico a vuestra merçed, si tubiere notiçia que está allá, trate de que se me mande cunplir la merçed que me está hecha.

Por otras muchas tengo escrito a vuestra merçed se pida la merçed del salario del licenciado Galarça, que aya gloria, desde que aquí lo suspendieron asta que murió, pues no vbo cabsa para suspenderlo, y la probisión postrera que le dieron de oydor de Guatimala enbió con esta para que por ella se pida allá lo que biere que conbiene y por la rresidencia que allá está, que la e hecho enbiar, berá vuestra merçed el tiempo que estubo suspendido asta que murió, que fue casi vn año y ocho meses poco menos, porque le suspendió Montañó a primero de junio de 1553 y murió a 21 de henero de 1555⁴. /

En la residencia de Montañó le pedí la muerte del licenciado Galarça con todos los yntereses en mi nonbre y de la señora Joana López con cabçión del poder y seguí el pleyto y en el alegué e hize probança asta el sentenciarlo el juez de residencia, el qual lo remite al Consejo. Embió el proçeso sacado en linpio con esta. Montañó ba en esta armada preso porque a sido la más braba residencia del mundo. Vuestra merçed presente el proçeso y lo siga porque Montañó lleba escondidos más de XXX mill pesos y en lo que le condenare vuestra merçed será pagado y sobre ello haga vuestra merçed las deligençias que pudiere, que yo acá e hecho las que e podido como berá por el proçeso.

También enbió otro proçesillo que va en grado de apelación sobre lo del alquiler de mis casas, que monta más de quinientos pesos. A vuestra merçed suplico lo mande presentar y siga que si alguna condenación vbriere también lo cobrará.

A este Montañó condené aquí en otros mill pesos de dos mill pesos que me sacó y cohechó de la caja del rey siendo thesorero. Apeló para el Consejo. No lleba el proçeso que, como ba preso, el juez de residencia que le enbía le embargó en la prisión por mis mill pesos porque no depositó. Suplico a vuestra merçed que llegado saque vuestra merced el testimonio de como no se presenta y si otra deligençia fuere menester hazer se haga y se me enbía en la primera armada para cobrar acá porque aquí dexó bienes o, a lo menos, pedirlo al juez que lo embió sin depositar que, avnque acá tengo hechas mis deligençias, será menester esas

⁴ El oidor Juan de Galarza había fallecido en la playa de Zahara en el naufragio de la nao *Santa Cruz* de la que era maestre Cosme Rodríguez Farfán. La embarcación había realizado la travesía con gran cantidad de plata sin registrar y entre los infractores, el factor de la Casa de la Contratación señaló que se encontraban “dos oidores” del Nuevo Reino, uno de ellos era Galarza y el otro su compañero el licenciado Góngora. Sobre la pérdida de aquél barco, véase P. E. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *El hombre frente...*, p. 91.

otras. Y enbíeme vuestra merçed todas las cartas que escribiere consignadas a Pedro de Során, contador de Cartagena y sus probinçias, rresidente en la çibdad de Cartagena, que es el primer puerto donde tocan los nabíos.

Acá se tiene por nueba que viene presidente para esta Audiencia. Si está probeydo suplico a vuestra merçed lo sepa y antes que salga de la corte trate con el señor Galarça para que le hable encargándole mis negoçios y que con justicia me faboresca y si no estubiere probeydo –me dizen que al señor licenciado Salgado lo daban⁵, trate con su merçed lo açebte, que es lo mejor de las Yndias y tierra sana y de mucho provecho, tanto que tiene todas las buenas calidades que se podrían dezir. Yo se lo escribí en el armada pasada y en este Reyno ay muchos que lo desean.

Suplico a vuestra merçed me escriba y rresponda a todas las cosas que escribí en las cartas pasadas y en esta y el estado de esa hazienda y lo que yo tengo en ella porque si Dios nos llebare desta vida, a mí o a vuestra merçed, sepamos todos cómo a de quedar y no llebar esta pena. También me escriba vuestra merçed si a casado sus hijas y con quién y cómo y de la salud de todos. Doña Marina besa las manos de vuestra merçed y ella e yo las de la señora Joana López y aya esta por suya y a todos esos señores mis sobrinos y a quien más vuestra merçed mandare, que ya no me acuerdo casi de nadie. Yo estoy biejo y lleno de canas con mill trabajos y negoçios que por mí an pasado y pasan asta que Dios sea seruido de otra cosa. Nuestro Señor la muy magnífica persona de vuestra merçed guarde. De Santa Fee, XX de henero de 1559.

A seruicio de vuestra merçed. Andrés López de Galarça (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al muy magnífico señor el señor Hernand Áluarez Salgado, en Villabraxima. En su avsencia al muy magnífico señor, mi señor, Joan de Galarça⁶, en el oficio del señor secretario Juan Bázquez de Molina.

⁵ Aquellos comentarios no pasaron de rumores. Habría que esperar hasta 1562 años para que la Audiencia de Santa Fe contase con presidente. El nombramiento recayó en Andrés Díez Venero de Leiva, colegial del Mayor vallisoletano de Santa Cruz. De su actuación se ocupó J. M.^a PORRO GUTIÉRREZ, *Venero de Leiva...*

⁶ Probablemente es uno de sus parientes que actuaba en el Consejo al amparo de Beltrán López de Galarza, que se ocupó del despacho de la Cámara del Consejo con el licenciado Hernando Martínez de Montalvo y Juan Vázquez de Molina desde septiembre de 1548 hasta el regreso del príncipe en 1551. Beltrán de Galarza había fallecido en Dueñas el 5 de octubre de 1557. J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Corte...*, vol. III, pp. 142-145.

1562, marzo, 9. Santiago del Nuevo Extremo de las provincias de Chile.

Francisco Gómez Marrón a Diego de Meneses, su yerno, perulero, en Galapagar (Madrid). Informa de las cantidades cobradas en diferentes negocios. Da cuenta de la emboscada sufrida por el escribano Pascual de Ibaceta cuando se dirigía a La Imperial con mil cabezas de ganado y de su posterior muerte. Informa de sus operaciones comerciales y de las cantidades impagadas por la muerte de Ibaceta.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1002-6. Traslado sacado en Ciudad Rodrigo (Salamanca), el 22 de marzo de 1572, por Pedro Ruiz, escribano y notario público.

Señor:

Juan Martínez de Bargas me dixo como auía ydo con vuestra merçed hasta Sevilla, Dios sabe el contento que me dio en saber que avían ydo en salbamento. Agora me hizo merçed de llevarme estas cartas porque avía de yr a ber a doña Françisca, que le hera mucho en cargo e que la quería serbir. En esto y en lo demás e visto ser el mensajero tan çierto [quel] acordé descrevir lo que acá pasa de mi peligración es no hazer más rrelación de lo presente, que en lo pasado hallá lo he escripto a el dotor Meneses¹. Con fee de escriuano yo me concerté por quatro mill pesos / y él se obligó por ellos, e me dio por los dos mill seis fiadores de en el año en el año e cada vno por ssí, que no se quisieron obligar de otra manera; e por los otros dos mill otros seis y estos como fiadores; y esperele por dos años.

El Ybazeta,² ante[s] de los dos años, fue arriba a La Ymperial³ con mill cabeças de ganado y dos negros. Llegado a los términos de Angol⁴ salen los

¹ Gaspar de Meneses, médico en Lima. Diego de Meneses, vecino de Madrid, había otorgado poder a su favor para seguir pleitos, causas y negocios en Lima, el 8 de enero de 1558, ante el escribano Hernán Gómez.

² Pascual de Ibaceta, escribano de Santiago de Chile. En los tiempos de la tiranía de Gonzalo Pizarro había tomado a Diego de Meneses 30 reales de plata. El 10 de enero de 1558, Meneses había otorgado en Lima, ante el escribano Diego Ruiz, poder a favor de Francisco Gómez Marrón para que cobrase de Ibaceta 6.000 pesos de oro. Ese mismo día Diego de Meneses y Francisco Gómez Marrón acordaron que, la cantidad mencionada en el documento anterior, la destinarían a “grangear” y repartirían las ganancias a la mitad. Aquel acuerdo no fue cumplido por Francisco Gómez Marrón por lo que su yerno lo demandó reclamándole aquella cantidad y otros 4.000 pesos más de las ganancias obtenidas en las operaciones realizadas durante cuatro años con aquel capital. La demanda se le comunicaba el 20 de noviembre de 1570 en Ciudad Rodrigo.

³ La Imperial fue fundada en 1551 por Pedro de Valdivia en la punta de una loma al lado del río Cauten y otro pequeño que se junta con él, y fue cabeza del obispado hasta que se perdió y despobló la tierra a raíz de la rebelión de los indios de 1598 en la que murió el gobernador Martín García de Loyola.

yndios del estado e matan a don Pedro de Amendaño e a otros çinco. Ybaçeta se escapó con un negro, comiéronle todo el ganado e matáronle a vn negro, y él muerto de quebrantamiento e de henojo. El offiçio quedó perdido. Si no se muriera él me pagara porque quatroçientos pesos me abía dado dos días antes que se fuese de vn negro que vendió, los quales me dieron la uida porque yo estaba enpeñado de vna dolença e de gastos de vn letrado que hizo las escripturas e de enbargarle los bienes; e lo tube en la cárçel casi tres meses allegando veinte mentiras a que ya le tenía los grillos a los pies para embarcallo e se huyó de la cárçel esa noche a que se fue; el nabío se fue sin él. Auía dado fiadores de çárçel segura para quitarle las prisiones. De ay a quinze días paresí (*sic*) y nos conçertamos. Agora he cobrado de los prinçipales mill e quinientos pesos e de aquí a en fin de setiembre que se acava la demora dize que me acabarán de pagar los dos mill pesos e tran[en] pleito sobre los quatroçientos que me pagó Ybaçeta que los an de rrepartir ente hellos e que se los tengo de quitar.

El letrado dízeme que yo no tengo que ver / con ello, que no me puede hazer nada. Los otros seis fiadores trayo seis pleitos con ellos. Dizen que busque los bienes de Ybaçeta e que vaya a pedir las cabras y puercos a los yndios y el negro que le mataron. Es ymposible podellos pagar. Yo pienso, si Dios es seruido, en cobrando los dos mill pesos de vuestra merçed, de me yr por septiembre o por otubre e daré rrecaudo al dotor Menezes y me yr al Cuzco y haré quenta que estube çinco años en penitençia. Agora llebará el tesorero⁵ mill peso[s] y miré el poder e no los puedo dar sino al dotor Menezes e para haçer quenta con él de las costas que están hechas.

Doña Francisca aya esta por suya. Ay van vnas cartas para Gerónimo⁶ e para frey Françisco e para Velásquez, el que tien mi hazienda. Mándelas despachar con personas çiertas.

Nuestro Señor dé a vuestra merçed el descanso que desea. De Santiago del Nuevo Estremo de las prouinçias de Chile, nueve de março de mill e quinientos y sesenta e dos años.

La tierra está de guerra y los vezinos allá y a mandado el gouernador⁷ que no paguen deudas ningunas. Vna prouisión me iymbió el dotor Menezes[s] sobre ello y agora le enbié otros cuatro pesos para otra y la espero en estos nabío[s] que vernán para san Joan. Besa las manos a vuestra merçed. Francisco Gómez Marrón.

⁴ La fundó Pedro de Valdivia en 1552 en los llanos llamados de Angol. Más adelante la repobló el marqués de Cañete con el nombre de Villa Nueva de los Infantes y después el gobernador Villagrán la llamó de los Confines. El camino de Angol a La Imperial estaba desdoblado según A. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio...*, p. 983.

⁵ Juan Martínez de Vargas.

⁶ Gerónimo Gómez Marrón, su hijo.

⁷ En aquellas fechas al frente de la gobernación de Chile estaba Francisco de Villagrán.

(Sobrescrito) Al muy magnífico señor Diego de Menezes, perulero, en el Galapagar de Madrid o a donde estuviere, van de Chile, mi señor.

<<De mi suegro, de Chile. Reçiuida en Madrid a veinte y ocho de agosto de mill e quinientos / y sesenta y tres años. Habla sobre lo que ha cobrado e ha de cobrar y otras particularidades>>.

45

1563, septiembre, 15. Santiago de Chile.

Francisco Gómez Marrón a Diego de Meneses, su yerno, en Madrid. Informa de sus operaciones comerciales, del contratiempo sufrido por la muerte del escribano Ibaceta y del empleo en Lima de mil quinientos pesos que se perdieron por los bajos precios y el estado de guerra de la tierra. Envía un poder para que se ocupe de su hacienda. Muestra su disgusto al saber que su hijo Gerónimo ha abandonado los estudios. Describe la situación de guerra que se vive en Chile y los ataques a los que se ven sometidos los españoles por parte de los indios.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1002-6. Traslado sacado en Ciudad Rodrigo (Salamanca), el 22 de marzo de 1572, por Pedro Ruiz.

Muy magnífico señor:

Con Juan Martínez de Vargas, thesorero de Su Magestad, escreuí a vuestra merçed cortamente por ser el mensajero tan breue. Lo que agora pasa es que mi dicha es tan corta que no puedo salir desta ciudad con dinero ni sin el. Quando vino el gouernador Villagrán¹ pensé de cobrar y mandó que no sse pagasse ni hiziesen execución por dos años por estar la tierra muy pobre, ya que mandaba que executasen a los vezinos y a los demás. Matan los yndios a vn hijo² solo que tenía con çient hombres sin auer muerto atrás más de otros quarenta, de tres a tres y quatro a quatro, a donde murió Ybaçeta³ yendo huyendo de quebrantado y le mataron vn negro e todo el ganado que yba a uender para pagarme, e de aquí me vino muy gran daño en morir poco tiempo de los dos años que se cumplía el plazo. A no morir, yo cobraba todos quatro mill pesos e ansí no tengo cobrados sino mill y quinientos como tengo escripto e, con pensar de cobrar más dentro de vn año, que quise esperar, enbié en el entretanto, pensando ganar alguna cosa, a enplear a Lima los mill e quinientos pesos y a sido Dios seruido que vino en çinco navíos y a valido la rropa tan barata en esta tierra y en Lima como el año de çinquenta y más de nesçesidad la hube de bender a vn fulano que llaman Villadiego por lo que costó en Lima, e fiada por veynte meses / y, acauada de vender, de ay a tres meses, llegan otros quatro nabíos en que perderá en ella y en otros siete o ocho mill pesos, que tenía harto dinero. Cúmplese el plazo

¹ Francisco de Villagrà o Villagrán, gobernador desde el 20 de diciembre de 1558, falleció en el oficio en la ciudad de Concepción en julio de 1563.

² Pedro de Villagrà, que morirá en el enfrentamiento con los araucanos en el Bío-Bío.

³ Sobre la emboscada sufrida por Ibaceta cuando conducía ganado a La Imperial le había informado en la carta de 9 de marzo de 1562 (carta 44). Aquel incidente tuvo lugar en el término de Angol en el que por lo afirmado en esta ocasión continuaban produciéndose acciones de aquel tipo.

desta hecha en catorze meses, en cobrándolos no estoy más en esta tierra syno yr al Cuzco e yr por mi muger⁴, yrme a morir a Çibdad Rrodrigo.

Cobrar otro maravedí no se espere. La tierra está perdida e los yndios de guerra y el gouernador de Villagrán es muerto de henojo de su hijo e de la gente. A nombrado los cabildos a Pedro de Villagrán, el que casó en el Cuzco, que se alló aquí. Haze gente e toma dineros de mercaderes porque la caxa no tiene dineros para yr contra los yndios⁵.

En la cárçel me an tenido ocho días por çien pesos que me hechaban. Visto que no me hallan más que vna capa y espada vieja me an soltado. Gerónimo, mi hijo, me an dicho a dexado el estudio y que me a gastado más de dozientas mill marauedís e que yba donde vuestra merçed estaua. Suplico a vuestra merçed le carguen muy de palos y le enbïen a la palanca pues él no es para otra cossa.⁶

Yo tuuiera más de mill ducados juntos de los rréditos de mi hazienda si no fuera por el Velázquez. Me escriue ques muerto y que vn pariente mío tiénela; la hazienda él la gastará como lo demás se [ha] gastado. Hallá enbío poder de nueuo a Francisco Martínez, escriuano de cabildo, vn vezino mío; entre tanto que yo boy del vino vertido coxerse a alguno.

El dotor Meneses a enbiado acá dos prouisiones y no aprovecha nada y se me quexa de vuestra merçed diziendo que no le a escripto. Yo no tengo que que-xarme / porque ya sé que vuestra merçed para conmigo de continuo tuuo descuido, lo qual yo no he tenido en lo que toca a la hazienda de vuestra merçed y acá me paresçe a estado peligrando y me yré en blanco. Doña Francisca aya esta por suya. El dotor Meneses me dize por su carta que vuestra merçed mora en Madrid. Nuestro Señor dé a vuestra merçed el descanso e contento que desea. De Santiago de Chile y de septiembre quinze, mill y quinientos y sesenta e tres años. Besa las manos de vuestra merçed. Francisco Gómez Marrón.

(*Sobrescrito*) Al muy magnífico señor Diego de Meneses, en Madrid. Es de Françisco Gómez Marrón. Va de Chile.

<<De mi suegro de Chile, de quinze de setiembre de mil e quinientos e sesenta y tres años. Enviada con el poder que envió para su hacienda, en que confiesa tratar con el dinero el año de sesenta e tres>>.

⁴ María Hernández de Paz.

⁵ Los indios a los que se refiere eran los araucanos, protagonistas de numerosos enfrentamientos con los españoles. La rebelión indígena, en esta ocasión, se había iniciado en Puren y contra ellos organizará diversas ofensivas Villagrán.

⁶ Francisco Gómez Marrón había escrito a Ciudad Rodrigo a su hijo Gerónimo de Marrón en varias ocasiones (carta 44). De aquellas cartas conocemos la enviada desde el Cuzco el 2 de enero de 1561 mostrando el sentimiento que le ocasionaba su ausencia, "allá en España no nos quedó cosa que nos dé pena sino vos". El texto de la misiva, conservada en el Archivo General de Indias de Sevilla, la publicó E. OTTE, *Cartas privadas...*, pp. 478-479. Por aquellas fechas el joven ya había tomado la decisión de trasladarse al Perú pues en 1561 se le había concedido licencia para pasar a Cuzco para reunirse con sus padres. AGI. Indiferente,2080,N.72.

1564, [octubre, 17]. Cañete (Perú).

El capitán Gerónimo de Zurbano a Tristán de Leguizamón, tutor de su hija Petronila Zurbano de Zurbarán, en Bilbao. Agradece sus desvelos por la muchacha y da claras instrucciones sobre las cualidades que ha de reunir quien se case con ella. Enterado del fallecimiento sin testamento de Pedro Ibáñez de Eguía, administrador de sus bienes en la península, desea que averigüe el estado de sus negocios y hacienda. Da cuenta de la situación de algunos conocidos. Describe las obras que realiza en su casa en la villa de Cañete.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 90-4. Traslado sacado en Vizcaya, el 11 de febrero de 1567, por Pedro de Ybarra, escribano de Su Majestad y del número de corregimiento del Señorío de Vizcaya.

Muy magnífico señor:

Abrá quinze días que rresçiuí las cartas de vuestra merçed de VIII, XVIII e XX de otubre y de XXII de nobienbre dellas duplicadas e con ellas mucha merçed. Por ellas supe como fue Dios serbido de llebar a Pero Ybáñez de Heguía¹, bien crerá (*sic*) vuestra merçed que abré sentido su muerte como hes rrazón y por muchas causas, mas también me conselé² y doy doy (*sic*) muchas graçes a Dios que, ya qué faltase vuestra merçed se mostrase a quererme azer merçedes en lo que me tocaua y tanto ynportaua. No sabré sinificar por carta la mucha obligaçión en que vuestra merçed me ha hechado de más de que la que yo tenía de antes al seruiçio de vuestra merçed y a su casa y así, en todo el tienpo que yo bibiere conosçeré y, si Dios me da graçia para yr a esa tierra, serbiré como soy obligado³.

Entendido tengo todo lo que vuestra merçed me apunta çerca de lo que se ha ofreçido para el estado de mi hija y, de lo que a vuestra merçed le a pareçido sobre ello, beso a vuestra merçed muchas bezes las manos por el paresçer y buen consejo que me da⁴. Plugiera a Dios que vuestra merçed y mi señora doña

¹ Pedro Ibáñez de Eguía era primo de Gerónimo Zurbano y a su regreso al Perú le había confiado la curaduría de sus hijos y la administración de sus bienes, así como la atención de Mari Sáez de Arbolancha, su madre, mujer que fue de Sancho Díaz de Zurbano, que por su avanzada edad no lo pudo acompañar.

² Así en el texto por *consolé*.

³ Gerónimo de Zurbano, pese a sus deseos, no regresó a la península pues le sorprendió la muerte en el puerto de Cabaña el 13 de octubre de 1567. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2031-1. Por aquellas fechas era vecino de La Paz.

⁴ El capitán Zurbano había facultado a Tristán de Leguizamón, como curador de su hija Petronila Zurbano, a casarla con quien tuviese a bien, siempre que el elegido reuniese las condiciones impuestas, como recuerda en esta carta. Así lo había manifestado también en la carta de poder otorgada a su nombre en Cañete, el 26 de enero de 1562. ARChV. Sala de Vizcaya, Leg. 785-2.

Ynéz tubieran hijos para que en vno dellos se enpleara esa mochacha y toda mi hazienda / que como esto alcançara de uer en mis días dexara esta vida con grandíssimo contentamiento y diera por muy bien enpleados todos mis naufragios e calamidades en que me he visto; mas, ya que Dios se sirua de otra cosa, aquello que su Dibina Magestad haze y permite (*sic*) lo hemos de tener a bien porque por bentura aquello hes lo que más conuiene para nuestra salbaçión y a esto se a de atribuir todo.

Yo quedo muy confiado y asegurado que ya que yo no me pueda despachar tan presto como querría para yr a seruir a vuestra merçed y a entender en lo que allá tanto conuiene y, aunque Dios disponga de mí por acá, que vuestra merçed me la ará de enplear y encaminar esa moça como conbenga, de manera que mi memoria no perezca y mis trabajos se den por bien enpleados; y cierto que todo lo que se a ofreçido en esa tierra asta agora de lo que vuestra merçed me ha sinificado todo hes de mucha calidad y que bastaua para más partes de las que en mí y en mi hija ay, mas los honbres se disponen a discurrir por el mundo y pelear con los trabajos desta vida, como çierto yo lo he hecho desde mi niñez, para se conserbar e dexar alguna memoria y nonbre y este bien be vuestra merçed que presto se escondería y holbidaería yendo mi nonbre, subçesión e azienda a otra casa formada y de tanta calidad como de las personas que vuestra merçed me ha sinificado. Y así, suplico a vuestra merçed esto se tenga por de parte y se resuma que quien hubiere de casar con esa moça aia de benir a bibir e permanesçer a esa mi casa y el subçesor della, digo de mi hija, que hubiere de heredar y subçeder en esa mi azienda se llame de mi apellido (*sic*) de Çurbano, questa ha sido sienpre y hes mi yntençión y así lo berá vuestra merçed por el testamento que doña Petronilla, que aya gloria, e yo otorgamos en Salúcar⁵ al tiempo de la partida para estas partes ante vn Pero Hernández, escriuano, el qual ynbiarnos a Pero Ybáñes de Heguía y estaua en su poder y después, quando murió doña Petronilla, le tornamos a rretificar y acá de nuevo lo tengo yo aprobado y rretificado y conforme a esto no puede auer lugar lo que se me ha escrito de lo de la casa de Billela, que çierto bien conosco lo mucho que yo e mi hija ganábamos en ello y la mucha calidad e cantidad de aquella casa a la qual sienpre yo he sido y soy muy afixionado y he deseado seruir como lo aré en todas las cosas que se ofresçieren / si yo fuere menester para ello.

De todo lo que vuestra merçed me ha apuntado çerca destes negoçios lo que más me a coadrado hes el hijo segundo de Puente Vitado si truxiese de dozien-

⁵ Sanlúcar de Barrameda. El testamento fue ordenado el 13 de enero de 1554 antes de partir en la nao de la que era maestre Alonso Pérez Granillo y al que el 20 de enero añadieron nuevos capítulos. Hijos del matrimonio fueron Gerónimo de Zurbano y Petronila Zurbano de Zurbarán, menores de dos años cuando sus padres pasaron a Indias. La esposa de Zurbano falleció poco después de llegar al Nuevo Mundo y tres o cuatro años más tarde murió el primogénito del matrimonio. El capitán Zurbano contrajo segundas nupcias con Úrsula Antonia Pacheco, nacida en Lima e hija del capitán Isidro de Robles y Pacheco, natural de Ciudad Rodrigo. Con ella tuvo dos hijos, Sancho Díaz de Zurbano y Gerónimo de Zurbano (póstumo).

tos a trezientas (*sic*) mill maravedís de renta a mi casa, que con diez mill <ducados> se pueden comprar, aunque yo quisiera quel moço fuera de alguna más edad, mas como traxiese esta cantidad me paresçe que conformaua, que si yo bibo tres o quatro años espero en Dios poner a mi casa de mi parte a cumplimiento de dos mill ducados de renta y esto aunque no me conponga con el Rrei en lo del repartimiento de yndios⁶ que tengo y lo aya de dexar porque, con desazerme de algunas aziendas que acá tengo y lo que podré ahorrar de la renta de los yndios, lo podré azer fácilmente mediante Dios. Y como Puente Vitado no pueda suplir asta la cantidad que digo vuestra merçed lo podrá traçar e dar orden que conforme a lo que escribo se busque persona de calidad, hijodalgo que traia de dozientas a trezientas mill maravedís de renta y con las condiciones de arriba y que a lo menos en la edad llebe a mi hija siete/ocho años de tiempo⁷. Yo lo encomiendo todo a Dios y a vuestra merçed para que lo endereçen y agan lo que mejor les paresçiere e más conbenga a su seruiçio.

Y, como murió Pero Ybãñes de Heguía *ab intestato*⁸, creo que en mis negoçios y azienda no abrá quedado la claridad qual dexara si testara, y çierto que abré resçiuido mucho daño en demás si me tengo de nesçesitar que se aclare por justiçia y pleito.

Por el testamento que hizimos doña Petronilla e yo, questaua en su poder, se aberiguará la hazienda⁹ y escrituras y rrecaudos que dexé en su poder al tiempo que para acá partimos y también por vna escritura que el dicho Pero Ybãñes me otorgó ante Sabastián de Hozes, escriuano, a la partida, quel traslado estaua en poder de doña Mari Vrtiz, mi suegra, y otro del que yo tengo acá ynbiaré con esta simple porque por ella se sacará del rregistro si fuere menester. Por ella e por el testamento se entenderá del tiempo que el dicho Pero Ybãñes tubo cargo en mi azienda y lo que abrá cobrado y también se sabrá allá como dio quitança de tres tributos de çensos que yo tenía contra Mateo de Lahia y Ochoa de Arratia e Domingo de Santa Gadea e sus bienes de treinta e tantos mill marauedís por mill

⁶ A Zurbano se le había concedido un repartimiento de indios de Achacache, en los términos de la ciudad de La Paz, que rentaba 9.000 pesos. En 1559 había solicitado licencia al cabildo para establecerse en el distrito en el que se encontraba aquel repartimiento.

⁷ Petronila Zurbano de Zurbarán se casaría en 1566 con Ordoño de Zamudio y Zugasti, que la conocía desde que era una niña. Aquella unión estuvo rodeada de cierta polémica por haberse realizado sin el consentimiento de Ochoa de Luyando, su curador tras la muerte de Leguizamón, lo que hizo que la dama fuese recluida en el monasterio madrileño de Nuestra Señora de la Concepción de la orden de San Gerónimo hasta que se dirimió la cuestión en los tribunales eclesiásticos. Fue entonces cuando la joven declaró que Tristán de Leguizamón había tratado del matrimonio con Ordoño de Zamudio, pero que falleció antes de que la unión pudiese realizarse.

⁸ *ab intestato*: sin testamento.

⁹ Entre los bienes que declararon antes de partir hacia las Indias enumeraron en su testamento: la casa torre de Zurbarán en los muros de la villa de Bilbao; 13.000 maravedís de renta anual de "lanzas de mareante"; una casa en la Belausticalle de Bilbao; la casa y caserío de Inarraza y el molino de Beiza, junto a ella; once escrituras de censo que ascendían a 2.000.000 de maravedís de principal y 140.000 de renta.

e dozientos ducados que les di a Mateo de Laia y a Ochoa de Arratia cada quinientos ducados y a Santa Gadea / dozientos ducados, por manera quél dio quitança destes tres tributos e cobró los mill e dozientos ducados e más que de los pesos de oro que he ynbiado a España desde que vltimamente bine¹⁰, que fueron dirigidos al dicho Pero Ybáñes, él los rreçibió, que a mi quenta son ocho mill e quinientos pesos sin otros quatro mill pesos que vltimamente ynbié por nouienbre próximo pasado y de vna partida de los dichos ocho mill quinientos pesos que fueron en dibersas partidas e flotas; en vna de tres mill y seiscientos y çinquenta pesos que ynbió a cobrar a Sevilla a vn criado suio que se dezía Mondragón da dellos conprados çinquenta mill maravedís de renta en los puertos secos y Logroño, que paresçe que pagó a Martín Garçia del Barco por ello vn quento de maravedís a XX mill al millar y ochoçientos ducados que pagó a Andrés de Areilça por otros tantos que yo le deuía, por manera que monta lo que pagó en estas dos partidas vn quento e trezientas mill maravedís y los tres mill y seiscientos y çinquenta pesos montaron a mi cuenta vn quento y seiscientos y veinte e tantos mill maravedís. Desta quenta estauan a su cargo de rresto trezientas e veinte e tantos mill maravedís por enplear por manera que, desta quenta e de los tres censos de arriua, estarían a su cargo dos mill e tantos ducados para enplear en juros o çensos e más todos los rreditos de mi azienda e renta de diez años que cobró y estauan a su cargo. Bea vuestra merçed lo que me sería a cargo el dicho Pero Ybáñes que, sacado las costas de alimentos que dio a mi madre después que yo partí asta que murió, que fueron ocho meses, e de los de mi hija e algunas deudillas que yo dexé que se pagasen de la renta corrida que le dexé a cobrar, todo lo demás se me deue. Y él me escriuió por sus cartas que para pagar las deudas que auía dexado Antonio de Heguía e algunas sentencias se auía balido de mi azienda y les auía pagado porque no executasen en la casería de Garaizar y en las casas y con yntençión de tomar para mí aquellas posesiones, como las tomaría, pues heran de mi abolengo, pediéndome que lo tubiese por bien lo que se auía pagado de mi azienda y que aquellas posesiones quedasen para mí. Auiso a vuestra merçed dello para que si algún ynterballo se pusiere en aquellas posesiones por alguno que vuestra merçed me la aga demandar

¹⁰ Gerónimo de Zurbano obtuvo licencia para pasar por primera vez a Perú en 1534. Así se comprueba en el libro de asiento de Pasajeros en el que se registraron sus datos el 13 de junio de ese año. AGI. Contratación,5536,L.2, fol. 224. Regresó a la península y nuevamente se le concedió con el mismo destino en 1540. Tras una nueva etapa en España regresó al Perú por tercera y última vez en 1554, ocasión en la que en la Casa de la Contratación se dejó constancia en el libro de asiento de pasajeros de su viaje: “Gerónimo Zurbano, vecino de villa de Bilbao, hijo de Sancho Díaz de Zurbano y de doña Mari Sáez de Arbolancha; doña Petronila de Zurbarán y una hija (*sic*); doña Jerónima y doña Catalina de Zurbarán, hermanas de doña Petronila; y Santos de Gorgollo, sobrina de don Gerónimo”. Al grupo lo acompañaban otros coterráneos, entre ellos varios vecinos de Bilbao, como Miguel de Teza, Juan Martínez de Arbolancha, Juan de Larrinalde y Miguel de Saracho. AGI. Contratación,5537,L.1, fols. 50-54v y 5217A,N.33, 34 y 35.

que se defiendan, que para esto e para todo lo demás enbiaré a vuestra merçed nuebo poder. /

Yo creo que quando vuestra merçed esta rreçibiere abrán llegado en salbamiento los quatro mill pesos que últimamente ynbié dirigidos a los señores Ochoa de Luyaondo¹¹ e contador Agustín de Çárate y Pero Ybáñez o qualesquier dellos para que los enpleasen luego en buena rrenta y San Pedro de Vrusta me escriuió de Panamá como estauan en su poder y los ynbiaría en los primeros nauíos. Suplico a vuestra merçed que, si vbieren ydo y no se hubieren enpleado, quando esta llllegare vuestra merçed escriba al señor Luyaondo para que se enpleen con vrebidad y, si pudiere ser, çerca de Vizcaya.

De mi yda para allá saue Dios quanto deseo y no sé si podrá ser de presente asta ber si puedo tomar algún asiento con el presidente licenciado Castro¹² sobre la permuta de los yndios porque dexar acá perdidos quatro o çinco mill pesos de rrenta que tengo por dos bidas ya be vuestra merçed si sería rrezia cosa, que hijos de señores andan acá que tomarían y se contentarían con otro tanto que ya está la puerta cerrada de encomendar yndios y esta tierra está ya muy delgada y ay mucha jente perdida, que no ay en que se enplear y todos dan ya a sentar el pie e a vsar de labranças e crías de ganados y de heredades, questo hes lo que ha de permanesçer y baler y de que se an de sustentar de aquí adelante.

Yo yré, plaziendo a Dios, presto a la çiudad de Los Rreies, que es veinte leguas de aquí, a tratar con el presidente y ber lo que abrá lugar que se aga en mi negoçio e ya podría ser que tomase algún asiento porque me contentaré con poco en la comutación y siendo así podrá ser que yo fuese juntamente con estas cartas a seruir a vuestra merçed, avnque me allo muy cansado, biejo y enfermo de rreumas y flemas y frialdades de estómago e con poca bista de ojos. Horde ne Dios lo que sea seruido en todo y de todo lo que susçediere daré sienpre abiso a vuestra merçed.

Çerca de lo que vuestra merçed me escriue y la memoria que me ynbió de Domingo de Cornoça he visto y estoi marabillado que no cansse de ladrar sobre

¹¹ Ochoa de Luyando, secretario del Consejo de Indias. En Madrid, el 5 de diciembre de 1565 dio claras instrucciones a Martín de Cereceda sobre los negocios de Gerónimo de Zurbano y doña Petronila, su hija. En ellas, además de ordenar la verificación de las cuentas de Pedro Ibáñez de Eguía y Tristán de Leguizamón durante el tiempo que fueron administradores de los bienes del capitán Zurbano, también dispuso la búsqueda de un letrado competente para comunicar con él “el negocio matrimonial de doña Petronila”, que la noche de san Lucas de 1565 se “había dado las manos” con Ordoño de Zamudio y Zugasti sin su consentimiento. Años más tarde, el capitán Zurbano otorgará en Arequipa, el 26 de septiembre de 1566, poder e intrucciones a favor de Ochoa de Luyando para la administración de sus negocios y la solicitud de mercedes en la corte. ARChV. Sala de Vizcaya, Leg. 785-2.

¹² Licenciado Lope García de Castro, presidente de la Audiencia de Lima desde el 16 de agosto de 1563 al 20 de mayo de 1572 en que fue llamado a España y ocupó nuevamente su plaza de consejero de Indias. Gerónimo de Zurbano, en el momento de su muerte, acaecida el 13 de octubre de 1567, disfrutaba del repartimiento de indios de Achacache.

aquel negoçio que tantas bezes se hechó aparte y se concluió, como paresçera por dos finyquitos que sobre el negoçio pasaron e vltimamente en la Chançillería de Valladolid dieron / al traués con ello y me asolbieron e mucho antes se hizo lo mesmo ante los juezes de los Grados de Seuilla que çierto, por berme libre de aquel negoçio di a su padre de mi hazienda más ducados de los que deuía y así no ay que tratar dello y rremítome a mi testamento çerca dello¹³.

Yo rresido en esta villa de Cañete¹⁴, por allarme mejor de salud que en otra parte, y a más de dos años que no he hecho ausençia de aquí sino vna bez por mandado del conde de Nieba¹⁵ y de la çiudad de Los Reies para sacar el pendón¹⁶ o estandarte que allá se vsa en tal día que fue la fundaçión de la çiudad y tan que me esimí mucho deste trabajo e costa no puede. Costome la fiesta al pie de dos mill pesos de pro avnque la çiudad me hizo alguna ayuda. Luego bolbí aquí y [hel estado y estoy sienpre ocupado en labrar vnas casas en vnos solares que tengo en la plaça desta villa donde he gastado y gasto artos dineros. Tiene el suelo trezientos pies de largo por la frontera de la plaça y otros tantos por atrás y çiento e çinquenta pies de ancho toda la delantera de los trezientos pies. Así, a la plaça labro para tiendas e moradas de mercaderes y ofiçiales y por otra parte de atrás hago los aposientos e pieças prinçipales que tiene el sitio e bista la mejor que ay en estos rreinos porque por junto a la enparança pasa vna azequia grande de mucha agua sacada de vn rrío¹⁷ caudaloso que ay en este balle y sirue el azequia como vso e para benefiçio de las heredades questan debaxo desta casa que las más dellas son propias que ban asta la costa de la mar sin ningún hede-fiçio que le estorue la bista a la casa más de solamente las çercas de las huertas, árboles y heredades que ban asta la costa, ques poco más de vn quarto de legua, que desde la casa, estando asentado en la mesa, se ben cada día muchos nauíos

¹³ Domingo de Cornoza, estudiante en Salamanca, hijo del mercader del mismo nombre, le había citado en Salamanca para resolver ciertas diferencias que mantuvo con su padre. En el testamento otorgado antes de partir de España Gerónimo de Zurbano había aclarado que las cuentas con Domingo de Cornoza por la compañía establecida se habían liquidado por dos cartas de pago otorgadas en Sevilla, el 8 de enero y el 5 de abril de 1540, ante Pedro de Castellanos, registros que habían sido presentados ante Juan Hurtado, escribano de los Grados de Sevilla.

¹⁴ La villa de Cañete se había fundado en época del virrey Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, en el fértil valle que los indígenas llamaban Guarco y los españoles Cañete. Zurbano, por orden del virrey se ocupó de su fundación y población. De su actuación en este cometido en 1566 dejó constancia F. LÓPEZ DE CARAVANTES, *Noticia general...*, t. II, p. 56.

¹⁵ Diego López de Zúñiga y Velasco, conde de Nieva, virrey de Perú desde el 15 de diciembre de 1558 al 19 de febrero de 1564.

¹⁶ Gerónimo Zurbano fue regidor perpetuo del cabildo de Lima entre 1558-1566. G. LOHMANN VILLENA, *Los regidores...*, tomo. II, pp. 343-344. El pendón de las armas de la ciudad se sacaba el día y víspera de los Reyes. El orden que estableció el virrey marqués de Montesclaros para el acompañamiento de este pendón lo describe F. LÓPEZ DE CARAVANTES, *Noticia general...*, t. II, p. 47.

¹⁷ Se refiere al Lunaguaná. En época Inca el agua se sacaba con dos acequias, pero una de ellas se había perdido. Así lo confirma R. DE LIZÁRRAGA, *Descripción...*, p. 135.

que nabegan para vnas partes y otras. Tiene esta casa CXXX anegadas de tierra de la medida¹⁸ de los yndios naturales, que son más de quatroçientas / anegadas de arado de Hespaña, todas muy fértiles y abundosas para trigo e para biñas y frutales de todo jénero que se da en abundança¹⁹. Todo esto, en balor y renta, bale poco agora pero andando el tiempo e como se ba en aumento cada día esta villa por la buena dispusión (*sic*) y fortalidad deste balle, que tiene más de dos leguas tanto de ancho como largo, baldrá mucho. Sólo la portalada desta casa me cuesta mas de mill pesos, que es de piedra sillar bien labrada.

Escriuo a vuestra merçed esta particularidad para que sepa en qué me ocupo por acá, que a más de tres años que comencé esta obra sin alçar mano y han entrado muchos obreros de yndios naturales que entienden en las paredes y oficiales carpenteros españoles. Daré fin a la obra presto, plaziendo a Dios, espeçialmente si conuiene yr a España. Avnque así sea pienso dexar esto con todas las heredades binclado y çierto que para quien acá se quisiese perpetuar hes azienda probechosa, honrrrosa y deleitosa, mas yo ningún contento tengo por allarme muy solo entre jente estraña y fuera de mi condiçión e con grandes cuidados de espíritu. Sírbase Dios de todo que en verdad que me paresçe que con aziendas y riquezas no se adquiere contento sino muchos desgustos que traen consigo y todo lo desta vida hes banidad y peresçedero sino el seruir a Dios. Plega a Él se sirua de mí y guarde y conserue la muy magnífica persona y estado de vuestra merçed con todo lo que buestra merçed desea y meresçe. A mi señora doña Ynés suplico a vuestra merçed dé mis vesamanos y no quiero suplicar a su merçed el tratamiento desamochacha porque soi çierto que su merçed lo ará mejor de lo que yo e mi hija meresçemos. De Cañete, bíspera de san Lucas del año de I mill DLXIII años.

Pedro de Çurbarán a más de vn año questá en esta casa, que salió perdido de la jornada, que no deuiera, que si mi consejo tomara quando se determinó de yr él tubiere para agora más de veinte mill pesos, que artas bezes se le acuerda. Ha pasado muchas enfermedades de los trauajos que pasó y no hizo poco en / salir con la vida. Agora está con salud que días ha que se rreformó aquí y çierto que yo deseo su rremedio como Martín de Çurbarán porqué lo meresçía. Lo que yo puedo azer hes poco y con esto no faltaré, mas olgara que lo que tiene o le quedó en esa villa lo tubiera aquí porque con ello se rrecuperara.

Quando partí de Vilvao yo dexé por memoria a Pero Ybáñes y de acá le escribí muchas vezes hiziese sacar le enparança desde la torre hasta la pilla (*sic*) de la fuente questá junto a la puerta de san Miguel, ya vn poco antes que yo partiese hize acarrear alguna piedra questaua tras de la casa de Pero Sáez de Arezmendi

¹⁸ Entre las medidas de área en el mundo andino se utilizaban la *papacancha* y el *tupu*. Propablemente Zurbano hace alusión al *tupu*, documentada en Garcilaso de la Vega como correspondiente a fanega y media de las de España, tal como señaló M. ROSTWOROWSKI, *Ensayos de historia andina*, pp. 159-160.

¹⁹ De la relación de sus posesiones en la villa de Cañete dejó constancia en el codicilo que dispuso en Arequipa el 1 de septiembre de 1566.

para aquel hefeto y he bisto que después no se puso por obra. Suplico a vuestra merçed que, si buenamente vbiere lugar, mande vuestra merçed que se encargue alguna persona para que se aga porque olgaré mucho dello.

Suplico a vuestra merçed que a Françisca de Gueldo, muger de Pero Ybáñes, la tenga por encomendada y en lo que se le ofresçiere le haga merçed e fauor porque yo le soy en cargo por el tratamiento que hizo a mi hija e por otros respetos y si Dios me dexa yr allá entiendo azerle seruicio que pudiere. Fecha *ut supra*²⁰.

Yo escriuo a mi señora doña María Manrique de Múxica y al señor don Pedro de Billela las que serán con esta, ban abiertas para que vuestra merçed las bea. Suplico a vuestra merçed que las mande çerrar y enbiar. Muy magnífico señor besa las manos de vuestra merçed su seruidor verdadero. Gerónimo de Çurbano.

(*Sobrescrito*) Muy Magnífico señor don Tristán de Legui[zamón] [pre]veste²¹ de Biluao, etcétera, mi señor. Viluao.

²⁰ *ut supra*: como más arriba.

²¹ Así en el texto por preboste.

1564, septiembre, 12. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, a Hernán Pinto, marido de su sobrina Catalina Rodríguez Santos, en Villabrágima (Valladolid). Acusa recibo del evoltorio que contenía, entre otros documentos, el traslado de la ejecutoria del pleito de los indios de Temaxcalapa con los de Tepexpan, las constituciones del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid y los capítulos de la memoria que para casar doncellas había dispuesto en su localidad natal. Ofrece su opinión sobre el matrimonio de las hijas de su sobrina.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2673-1. Traslado sacado en Valladolid, el 11 de septiembre de 1586, por Bartolomé Fernández, escribano de cámara.

Señor:

En fin de agosto de sesenta y quatro rreciú vn enboltorio de vuestra merced donde benía vn traslado de la hexecutoria de Tepexpa¹ y las constituciones del colegio² y un rrecaudo para cobrar del deán de esta iglesia ciertos pesos de oro y una carta suya por la que me haçe sauer de la salud de vuestra merced y de su cassa, que es lo que más contento me dio. Plegue al Señor tenerle siempre en su guarda. Yo estoi bueno de salud aunque la salud de los biejos se quenta por enfermedad.

[E]scríueme vuestra merced que a tenido pleito sobre la cobranza de el censo de Hernando de Mucientes y sobre asegurallo y dello me enbía el treslado / de dos sentencias en su fauor. Si a auido pleito y trauajos no tengo yo culpa; con la buena diligencia y solicitud de vuestra merced estará ya concluido y seguro de la rrenta de pesos fenssos (*sic*) para vuestra merced. Como tengo escrito en otras, que lo que de este año de sesenta y quatro y del que biene de sesenta y zinco se dé para ayuda de casar a la hija mayor de Hernán Machón, mi hermano, que está por casar y, si fuere muerta, a la otra menor que está por cassar.

Tanbién escriuí en las pasadas que si las tierras de Pedro López de Calatayud, que fueron de mis abuelos, los (*sic*) quisieren bender las conpre y tome plaço en que yo pueda enbiar los dineros y la carta de venta rrece a mí y della me enbía un traslado o dos porque bisto luego enbiaré los dineros por ser buenas las tierras y de mis antepasados y por negligenzia aberse perdido. /

Tanbién me escriue que compró el huerto y pajar de Andrés Gallego, que hiço muy bien, aunque Andrés Gallego lo hiço ruínmente en secutar (*sic*) él por

¹ Tepexpan. La ejecutoria del pleito de los indios de Temaxcalapa con los de Tepexpan se dio en Aranjuez el 30 de mayo de 1563. AGI. Patronato, 288, R. 11. Desde 1552 estuvo en manos de Gerónimo Baeza de Herrera. P. GERHARD, *Geografía Histórica...*, p. 282.

² Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid, obra del cardenal don Pedro González de Mendoza.

la paga, que yo nunca se los di si no prestados hasta que yo los quisiese tomar; y así parecerá en vna escriptura que otorgué ante fulano Montealegre, escribano en Medina de Rioseco, pocos días antes que yo me partiesse para acá; y no me pesa porque se los aya pagado en lo de su hermano que lo puso a officio. También yo olgara más que harara y cauara como sus abuelos y que no aprendiera tal officio; su padre, él haga lo que quisiere.

También viene en este enbultorio el asiento y capitulaciones de los mill ducados para las doncellas huérfanas, arto bien hecho como de mano de quien lo hizo³. Págueselo Dios.

Agora vn año, quando bino el bisitador⁴, me escriuió Hernán Sobrino y decía <en su carta> que le auía dado vuestra merced en / Medina de Rioseco un lío⁵ con ciertas cosas para mí y, por no llegar a tiempo, se quedó en Sanlúcar y no lo enbarcó y que lo enbiaría en los primeros nauíos. Hasta agora, avnque a llegado la flota, no tengo rraçón ni nueua ninguna de ello. No sé si trae vn sobrino suyo, que me diçen entrará en esta ciudad de aquí a dos o tres días; sabrá allá de Hernando Sobrino que se hizo dello.

En lo que toca a sus hijas sería yo de parecer casase ahí en su pueblo y en su naturaleza y entre sus deudos, pues ay gente honrada y rica; y Perico⁶ está bueno y estudia, avnque lo toma algo fríamente. Su tío⁷ está bueno, es hombre de bien y trata mucha verdad y procura de ganar de comer. Pero Sobrino y su muger e hijos están buenos.

Nuestro Señor tenga vuestra merced y casa en su guarda. A la señora su madre y mi hermana y al señor licenciado y hermanos dé vuestra merced mis besamanos y a los que vuestra merced mandare. De Méjico, 12 de setiembre de mill y quinientos y sesenta y quatro años. El que su bien y honrra dessea. El thesorero Santos.

(*Sobrescrito*) Al muy magnífico señor Hernando Pinto, en Villabrágima.

³ Francisco Rodríguez Santos había remitido aquella cantidad para fundar una memoria para casar huérfanas en Villabrágima. Para ello, siendo canónigo de la catedral de México, había otorgado poder en agosto de 1559 a favor de su primo el bachiller Turrado el viejo, a quien se refiere en este párrafo. M.^a del C. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, "Promoción cultural y asistencia...".

⁴ Licenciado Jerónimo de Valderrama, consejero de Indias desde el 13 de marzo de 1560 al 22 de agosto de 1567, fecha de su muerte. En 1563 llegó a México con la misión de efectuar una *visita general* a Nueva España.

⁵ *lío*: Bulto de ropas u otra cosa semejante envueltas unas en otras o arrebujadas juntas. *DRAE*.

⁶ Pedro Pinto, hijo de su sobrina Catalina Rodríguez Santos y de Hernán Pinto. El 31 de mayo de 1561 se registró en la Casa de la Contratación de Sevilla con destino a Nueva España para reunirse con su tío Francisco Rodríguez Santos. AGI. Contratación, 5537,L.2, fol. 176.

⁷ Francisco Pinto, hermano de Hernán Pinto. A él se refiere también Rodríguez Santos en la carta 50.

1564, septiembre, 20. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesosero de la catedral de México, a su sobrino Hernán Pinto, en Villabrágima (Valladolid). Solicita que, pues afirma tener apoyos en la corte, obtenga el despacho de una canongía y un curato para el clérigo Rodrigo de Vargas, sobre quien envía información acreditando sus méritos.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2673-1. Traslado sacado en Valladolid, el 11 de septiembre de 1586, por Bartolomé Fernández, escribano de cámara.

Muy magnífico señor:

Después de auer escrito otras, que creo ban con esta, llegó un sobrino de Pedro Sobrino¹ y me dio vna de vuestra merced, hecha de tantos de mayo de sesenta y tres. Traxo el lencuelo² donde benían los dos çamarros y las corderillas, todo perdido, sin ser cosa de prouecho si no el lienzo en que benía enbuelto. No me marauilló según el mucho tiempo que a que se despachó³.

El recaudo de como se entregó a los de Pexpa⁴ (*sic*) por el traslado de la hexecutoria enbí a vuestra merced por el mes de junio pasado. Luego como lleque vuestra merced podrá enbiar con vn nauío otro treslado; original se me enbíe.

Por otras tengo escripto se procurase vna rraçión en esta yglesia o calongía en la iglesia de Texpa (*sic*) –en las que e rreciuido no e tenido abisso ninguno de vuestra merced– para Rrodrigo de Vargas, clérigo de misa. Aora rreciuiré muy gran contento que, si se a negoçiado la rraçión o calongía, que de nueuo y con todo calor se pida a los señores del Consejo de Yndias se prouea al dicho Rrodrigo de Bargas el beneficio simple del curado de la / villa de Tolaca⁵, que creo se habrá con facilidad; y pues vuestra merced me auisa tiene tanto fauor con algunos de hesos señores, mereciéndolo bien como lo merece, será fácil de negociar y de la auilidad y lo demás que se rrequiere todo lo ay y caue en Rodrigo de Bar-

¹ A la llegada de este personaje se había referido en la escrita el 12 de septiembre (carta 47).

² *lencuelo*: lenzuelo, pieza de lienzo fuerte, del tamaño de la sábana, con un cordón o trenza de pezuelo en cada extremo, que se emplea en las faenas de la trilla para llevar la paja y otros usos. *DRAE*. En esta ocasión había servido de envoltorio de los artículos que le enviaban.

³ Aquel envío había sido embarcado en 1561 en la nao *San Salvador* de la que era maestre Pedro Menéndez Márquez.

⁴ *Pexpa*: Tepexpan. Las diferencias entre los indios del pueblo de Tepexpan y los de la estancia de Temaxcalapa se debían a que los primeros decían que los segundos eran sujetos suyos mientras que estos afirmaban que nunca lo habían sido. AGI. Justicia, 164, N.2, en el proceso se presentó una pintura de los indios. AGI. MP-México, 664.

⁵ Probablemente se quiso escribir *Toluca*.

gas. Y, atento esto, podrá vuestra merced tratar el negocio e ynportunar en él y haciéndose tendrá vuestra merced las albricias y tenerlo yo en tanto y más que si fuera para mí.

Aunque me escribe que las tierras de Pedro Pérez de Calatayud⁶, que fueron de mis abuelos, el que las tenía las dio a los frailes de Prado, a esto, si se pudieran auer yo olgara dello, aunque fueran por más precio de lo que valían, y todas las cossas se benan⁷, no deje de acometellas.

Otra cosa no se ofrece, que a lo demás tengo rrespondido. Hernando Sobrino anda malo en la ysla de Santo Domingo, harto rruin tierra. Nuestro Señor la muy magnífica persona de vuestra merced y casa guarde. De Méjico, 20 de setiembre de 1564. A lo que vuestra merced cumpliere como padre. El thesore-ro San/tos.

Con otras que escriuí los días pasados enbié la información y méritos y abilidad de Rodrigo de Bargas. Vuestra merced lo rreçia porque lo enbié por la bía de Rriudadeneyra y si no por ventura se allará otro del officio del señor Ochoa de Loyando⁸ si la demandasen esos señores allá se hallará buscándola.

(*Sobrescrito*) Al muy magnífico señor Hernán Pinto, en Villabragima.

⁶ En otras ocasiones se escribió Pedro López de Calatayud (47, 55, 59).

⁷ Inicialmente se escribió *bendan*, pero luego se canceló la letra *d*, por lo que tal vez en el original se quiso expresar su carácter venal y que podría obtenerse con dádivas.

⁸ Ochoa de Luyando, secretario del Consejo de Indias.

49

[1565], noviembre, 1. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, al Bachiller Turrado, el viejo, y, en su ausencia, al bachiller Turrado, el mozo, en Villabragima (Valladolid). Expresa su descontento por el comportamiento de Hernán Pinto. Se interesa por el pleito mantenido con Hernando de Mucientes y dispone que parte de los réditos del censo en litigio sean para ayuda del matrimonio de la hija de Hernán Machón, su hermano, y del de la de su sobrino Hernán Pinto. Da instrucciones sobre la administración de la memoria para casar huérfanas que instituyó en su localidad natal.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 496-2.

(Cruz)

Muy magnífico y muy reverendo señor:

Vna de vuestra merced recibí por mayo pasado deste año de sesenta y cinco, la fecha della fue en el otauo día de Todos Santos del año pasado de sesenta y quatro, y con ella gran contento y plazer porque, de solamente uer la letra, entendí y conoçí tener vuestra merced salud.

Yo me conosco, demás que vuestra merced me auisa, que en mis cartas soy corto y en mis razones vizcaíno y no confesaré serlo en el amor y seruicio de vuestra merced.

En lo que vuestra merced me escribe de Hernán Pinto, sus palabras y razones afeitadas y bien compuestas, y autorizadas con hartas cartas de otras personas, nunca me hizieron creer ni me pude persuadir a que no fuese hierno¹ y ansí lo tengo por mui çierto; y no auía de salir él de la regla general, que quien con hiernos entra en misa solo sale de la yglesia. Como vuestra merced sabe no ha quedado por mí de aconsejarle que trabaxase y ganase de comer y se allanase como lo suelen hazer los hijos de los buenos en esa nuestra tierra. Si lo que yo le he escrito, y lo mucho que vuestra merced le habrá auisado, él no lo ha querido tomar, *sibi inputet (sic)*².

En lo que toca al çenso de Hernando de Muzientes y a los pleytos largos que ha auido y aún no está acabado y lo bien que lo ha trabajado Hernán Pinto, en su caso ha hecho pues tan ruin mañana (*sic*) se dio en asegurar el dinero donde las presunçiones de los tratos se vienen a verificar y tener por verdaderas. Todo se soldará si el negocio se asegura y no se pierde el dinero; como vuestra merced me escribe no se perderá. Y esperaua en esta flota, que agora vino por otu-

¹ *hierno*: yerno.

² *sibi inputet*: cúlpele a sí mismo o impúteselo a sí mismo.

bre deste presente año, uer la resolución dél para dar³ orden qué se ha de hazer desos dineros. Ya otra vez tengo escrito a vuestra merced y a Hernán Pinto que el rédito y tributos del año de sesenta y quatro y sesenta y çinco lo quería para ayuda a casar la hija que tiene por casar Hernán Machón, mi hermano, y así lo escribí a Hernán Pinto, y los tres años primeros fuesen para ayuda a casar su hija la mayor. Yo tengo auisado a Granada a su mujer de mi hermano, que sea en gloria, que procure se le dé el rrédito destes dos años que tengo dichos y Hernán Pinto me ha escrito que así lo hará. No sé yo si le sabrá bien esto.

En lo del huerto que se compró para mí, aunque era mío, y así, cuando di la casa que compré de los herederos de Pedro Turrado a mi sobrina María Rodríguez en dote, saqué el huer/to para mí y quiero que el huerto, con lo demás que yo proueeré con breuedad, se anexe y junte con las casas y tierras que Juan Machón, nuestro tío que aya gloria, dexó, en las quales yo suçedí con el ayuda de vuestra merced, para mejorar esa capellanía y en los primeros nabíos que partan después destes enbiaré recaudo.

Gran contento he resçebido en que se haya cumplido con los de Villalpando, aunque a sido a renpuxones y dando a vuestra merced molestia que no quisiera yo, mas ya tengo dicho a vuestra merced la condiçión de los parientes o de los hiernos que mejor que yo los tiene vuestra merced conoçidos que çierto a mi ahíto me tienen.

Si fuere Dios seruido que se salga con ese pleyto del censo y se cobren los réditos, el rédito de los tres primeros años será para ayudar a casar la hija mayor de Hernán Pinto y los otros dos sucesiuamente para casar la hija que está por casar de Hernán Machón, mi hermano. Y en esto suplico a vuestra merced aga lo que pudiere, hechado o leuantado, que Dios se lo pagará a vuestra merced.

Con esta ua poder para vuestra merced para que si Hernando de Muzientes tire el [...] [censo] de los dos mill ducados que tiene míos, vuestra merced los aya y tenga hasta tanto que yo enbíe a dezir lo que se aga dellos y olgaré mucho ser auisado en qué se podrán dispendir esos dos mill ducados que, aunque yo ando acá [t]açando, no sé si açertaré y querría lumbre de vuestra merced, porque querría dar dello a mis parientes y lo demás a pobres.

Gran contento y consuelo me a dado el buen asiento que vuestra merced dio en los mill ducados de don Rodrigo de Hulloya y el fruto que con ellos se haze⁴. Yo creo y confío no llevará vuestra merced la menor parte de tan buena obra, parèçeme çierto está bien perpetuado y ordenado.

De mí, se dezir a vuestra merced que, aunque viuo sano, Dios loado, estoy viejo y con la vejez poco contento, que çierto me ha pesado antes que aquí llegara no me auer ydo; ya temo la carrera, para tan poca vida como queda prouea Dios lo que más fuere seruido.

A todos esos señores y parientes mis besamanos, mayormente al señor bachiller Turrado, que para curarle de su enfermedad le quisiera acá. Nuestro

³ Inicialmente se escribió *ver*, pero luego se tachó.

⁴ Se refiere a la memoria que para casar huérfanas en Villabrágima se había establecido con aquella cantidad y cuyos capítulos dispuso el bachiller Turrado, el viejo.

Señor la muy magnífica y muy reverenda persona de vuestra merced guarde con mucha salud como por vuestra merced es deseado. De México, día de Todos Santos.

Ut supra digo que en [otro] poder a vuestra merced, juntamente al regimiento desa villa, para que si nuestro Señor dispusiere otra cosa aya quien los cobre y guarde hasta que yo provea lo que se ha de hazer dellos⁵.

Querría, si a vuestra merced le pareçiese, que la persona que al presente tiene la capellanía que nuestro tío Juan Machón me dexó, que soy yo, y Her/nán Pinto en mi nombre, tenga cargo y voto juntamente con esos señores beneficiados de preste⁶ en la elección y administración desa memoria que vuestra merced ha ordenado y paréçeme que es cosa razonable que vn pariente tenga mano y cargo dello juntamente con esos señores y, si a vuestra merced pareçiere, yo me olgaré mucho se aga.

Capellán y servidor de vuestra merced. El thesorero Santos (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al mui magnífico y muy reverendo señor el bachiller Turrado, el viejo, y en su ausencia, al moco, en Villabrágima, mi señor.

⁵ En México, el 31 de agosto de 1565, ante el escribano Pedro Sánchez de la Fuente, Francisco Rodríguez Santos otorgó poder a favor del bachiller Juan Turrado, el viejo, y del regimiento de Villabrágima para que si el censo de 2.000 ducados de principal que tenía sobre los bienes de Hernando de Mucientes y de su mujer María de Villasante se redimiere o cobrarse, lo tuvieran en su poder sin volverlo a imponer ni hacer cosa alguna con aquella cantidad hasta que él dispusiese lo que se debía de hacer.

⁶ Los beneficiados de preste en aquellas fechas eran don Francisco García, abad de Peñalba, dignidad en la iglesia de Astorga; don García de Campos, cura de San Ginés; el bachiller Alonso de Jaén; el bachiller Gómez; el bachiller Turrado, el viejo; y el bachiller Turrado, el mozo.

1565, noviembre, 8. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, a su sobrino Hernán Pinto, en Villabrágima (Valladolid). Acusa recibo de las constituciones impresas del Mayor de Santa Cruz de Valladolid y del original de la ejecutoria del pleito entre los indios de los pueblos de Tepexpan y Temascalapa. Opina sobre el matrimonio de la hija del destinatario y le informa de la situación de Perico, otro de sus hijos, que está en su compañía. Reitera lo dicho en otras sobre el destino de los réditos del censo de Hernando de Mucientes.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 496-2.

(Cruz)

Señor:

En la flota que llegó a esta tierra en fin de setiembre deste año de sesenta y cinco [recibí] vn enbultorio de vuestra merced en el qual uenía vna de vuestra merced y los capítulos y constituciones de molde del colegio de Valladolid, que ya los tenía acá de mano, y la executoria original de los yndios de Tepexpa y Temascalapan, y vn traslado de las sentencias del pleyto del çenso, que la fecha de su carta es primero de mayo de sesenta y quatro¹. Y, conforme a esto y lo poco que escribe auía que hazer en el negoçio del çenso, pensé reçeber por otra uía la resolución dello. Hasta agora no he visto nada. Espero se abrá concluido como la razón y justicia lo requiere. Tengo entendido que a puesto vuestra merced la diligencia y trabajo nesçesario para ello en todo quanto a podido, ayudándose juntamente para ello de sus señores y amigos y a tenido razón de hazello así para soldar el descuido que se tubo de parte de vuestra merced en dar los dineros a quien los dio y otras cosas que se pudieran mirar, que todos eran auisos para hazer el negoçio bien hecho y escusar los pleytos, pero con que no se arriezgue nada será auiso para delante.

En lo que vuestra merced me escribe que despachó la thesorería y canonicato y que le costó treinta ducados que dio al mayordomo del señor doctor Váz[quez], yo no he visto² acá tal negoçio despachado porque vn amigo que tengo me dio los recaudos mucho antes que vuestra merced me diese la nora-buena [por] su carta.

¹ El traslado de la ejecutoria del pleito entre los indios de Tepexpan y Temascalapa, así como el texto manuscrito de las constituciones del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid, habían llegado a sus manos a finales de agosto de 1564 en otro envoltorio, tal como expuso en la misiva de 12 de septiembre de 1564 (carta 47). El original de la ejecutoria se lo había pedido en la escrita el 20 de septiembre (carta 48).

² *visto*] a continuación se tachó *nada*.

En lo que quedó obligado vuestra merced que se daría certificación como se auía entregado la executoria a los yndios de Tepexpa ya en[vié] el recaudo y creo lo tendrá vuestra merced.

En lo que el censo ha rentado h[asta] en fin del año de sesenta y cinco, si no lo ouieren rededemido³ se hará en ello desta manera: que los tres años primeros serán y quiero que vuestra merced los aya para ayuda a casar la hija mayor y la resta de los otros dos, a cumplim[ento] a los çinco años, se den y entreguen a la muger que fue de Hernán Machón, mi hermano, vecinos de Granada, para ayuda a casar a vna hija que tiene y ansí recibiré gran contento se haga. Y si el censo se redimiere, yo enbió recaudo para lo que dello se ha de hazer en el entretanto que otra cosas escribo, [por]que quiero que esté depositado para repartirlo a quien me parecerá. Esto será presto, Dios queriendo.

En lo que toca al huerto que se tomó, aunque era mío y ansí lo dexé fuera para mí quando di las casas a Andrés Gallego, yo enbiaré los doze mill marauedís o daré orden como allá se paguen. No sé si le an hecho prouecho a vuestra merced estos mis negoçios, a lo menos no [he] entendido ni a sido mi voluntad que le hiziesen daño y de qualquier daño y pesadumbre que por mi causa se aya reçevido me pesa. Y çierto yo quisiera ouiera casado esa hija mayor con un labrador honrado, que los ay en ese nuestro pueblo, y no se descuide vuestra merced en ello, que las mugeres quiérense poner en cobro y haziendo los padres lo que pueden y deben no son más obligados y salir deste carril algunas vezes se yerran los negoçios. Digo esto porque no piense vuestra merced de casar su hija no pudiendo sino con su yqual, o vn poco más adelante si pudiere dele buen marido, que si es tal, con lo que vuestra merced le diere y él truxere viuirán.

Francisco Pinto está bueno y gana de comer y tiene gana de [lir] a su tierra, yo no se lo estoruaré. Perico está bueno, no estudia tanto quanto yo quisiera, harto se lo riño, no puedo más. Pedro Sobrino está bueno con su muger y hijos. Este año le a ydo mal, como a los demás mercaderes, mas es hombre que sabe tratar de negoçios y ganar de comer. /

Hernando Sobrino no ha apatado (*sic*) por acá. Escribíome, escribíome desde la isla de Sancto Domingo⁴; creemos que se fue al Perú. De mí sé dezir que estoy biejo mucho y muy cansado aunque, loado Dios, uiuo sano. Esta quaresma pasada, viniendo de vna visita que el señor arçobispo⁵ y esta Audiencia Real me enbieron por inquisidor a çiertos ydólatras, cayó la mula conmigo y me lastimó mal en vna pierna y al presente estoi bueno, Dios loado.

Encargar a vuestra merced lo que cumple, cómo deue viuir y tratar y trabajar, no creo açertaría a dezillo ni sería nesçesario porque es cuerdo, y verá lo que más le conbiene. Los vestidos y trajes superfluos nunca fueron buenos. Estre-

³ Así en el original por *redimido*.

⁴ Sobre su estancia en la isla y su estado de salud ya había escrito el 20 de septiembre de 1564 (carta 48).

⁵ Fray Alonso de Montúfar, OP. Sus ejecutoriales son de 14 de julio de 1553 y permaneció al frente del arzobispado de México hasta su muerte, el 7 de marzo de 1569. E. SCHÄFER, *El Consejo...*, t. II, p. 505.

marse y señalarse entre los demás es nota y pónese a peligro y aun riezgo de la persona y hazienda. No creo que vuestra merced terná nesçesidad de mi consejo para lo que bien le estubiere y así lo deseo yo, que no tenga nesçesidad dél.

A todos esos señores amigos, parientes, mayormente a la señora mi hermana y su madre, mis encomiendas. A mi sobrina y hijas ayan esta por suya. Nuestro Señor le tenga a vuestra merced y casa en su guarda. De México, 8 de nobiembre de 1565 años.

A serviçio de vuestra merced. El thesorero Santos (*rubrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al magnifico señor Hernán Pinto, en Villabraxima.

51

1566, marzo, 20. México.

Francisco Rodríguez Santos a Hernán Pinto, en Villabrágima (Valladolid). Da cuenta del percance sufrido al caerse de una mula en la visita que le encargaron el arzobispo de México y la Audiencia. Informa de los progresos del joven Perico, hijo del destinatario, por cuya formación vela. Expone los motivos de sus diferencias con el cabildo de la catedral de México por las competencias del tesorero, asunto sobre el que han pleiteado y en el que las sentencias pronunciadas por el metropolitano han sido favorables a sus pretensiones. Pide que en la corte se siga el asunto. Informa sobre las diferencias entre los indios de Tepexpan y Temaxcalapa.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 496-2.

(Cruz)

Señor:

Muchos días ha que no ueo carta de vuestra merced, lo qual deseo mucho por saber de la salud y de otras cosas. Ningún nabío sale de esta tierra que vaya sin mis cartas y así, por el mes de otubre pasado de 65 partió de aquí vna carauela en la qual escribí a vuestra merced y tanbién al señor bachiller Turrado, mi primo y señor. Al presente estoy bueno porque, aunque he sesenta años o ando en ellos, viuo sano, si no es la vejez y cansançio que çierto lo siento ya mucho. Loado Dios, no tengo enfermedad ni pasión ninguna de las que suelen venir y tienen los hombres de semejante edad.

En vna visita que el señor arçobispo y esta Audiencia me enbiaron el año pasado, la mula dio conmigo vna cayda y me lastimó en vna pierna¹; al fin quedé bien sano, Dios loado. Perico está bueno y valiente, ha crecido mucho, grandes miembros. Estudia agora de veras porque hasta aquí, con mi regalo o su niñez, me pareçió se descuidaua. Deseo aproueche y sea hombre de bien, por mí no quedará. Francisco Pinto ha tenido acá buenos padrinos en Pedro Sobrino y mí para ganar de comer y valo ganando. Hanme dado agora vna ruin nueba en que me dizen que ha jugado y no como quiera vnos dizen que perdió esta Nauidad pasada mill y quinientos pesos; otros dizen que dos mill. A esta hora le escribí vna carta afeándole tanto el negoçio que más no puede ser. No sé lo que hará, por mí él no perderá nada mientras que hiziere lo que deue como hombre de bien.

El cabildo desta santa yglesia, a mi pareçer sin razón ninguna sino por mirar yo por las cosas y hazienda de esta yglesia, se me an opuesto y contradicho a me inpedir y contradecir mi officio de thesorero como y de la manera que la erección lo manda y mi anteçesor lo exerçio y hizo, de cuya causa yo pedí al señor arçobispo declarase el capítulo de la erección tocante y que habla a la thesorería,

¹ Sobre el incidente sufrido al caerse de la mula ya había dado cuenta a Hernán Pinto en la carta de 8 de noviembre de 1565 (véase carta 50).

el qual ua con esta, y tratándose el negoçio vino a pronunçiar vn auto (el qual verá vuestra merced con esta) y, agrauiándose el cabildo y alegando algunas razones bien fríuolas y sin fundamento, el señor arçobispo pronunçió otro auto en que confirmaua el primero, sobre lo qual el cabildo, todauía contradiziendo, apeló de lo así proueído y mandado. El señor arçobispo mandó se guardasen los autos primero y segundo con çierta declaración que a la yglesia es prouechosa, avnque algo contra la a<u>toridad del thesorero i yo, por el pro y vtilidad de la yglesia y que agora ni en ningún tiempo no sea defraudada, pasé por ello, porque tube entendido ninguna afrenta dello a mí se me sigue ni a ninguno otro que quiera bien hazer el officio. De <no> les otorgar la appellación el señor arçobispo y apelaciones que se interpusieron, por uía de fuerça ocurrieron a esta Real Audiencia, la qual declaró hazer fuerça el arçobispo en no les hauer otorgado la appellación. Y la razón en que se fundó el Audiencia es en no hauerse notificado el vltimo auto al cabildo y acá se entendió hauer sido pasión o afición de algunos oidores, de los quales algunos van a esa corte y otros quedan acá, que no declarar el capítulo de la erección / como el arçobispo lo declaró. Y así, el proçeso, en grado de appellación, va para ante Su Santidad o ante su delegado que reside en corte con término de dos años para que en este tiempo se presente el cabildo y traiga mejora; y enbía el proçeso con poder y todo lo demás que al cabildo parecerá. Creo enbían el poder a un Francisco de la Peña, solicitador de causas del Consejo Real de Yndias. Será menester que, con el poder mío que va con esta para vuestra merced y para el señor bachiller Juan Turrado, moço, el que más desocupado se allare, tome este trabaxo y me aga merced de ir a corte y saber si ante el nunçio se a presentado el negoçio y, si pretendieren sacar mejora, salir a la causa y hazer que se uea y determine, porque me parece es rrazón de hazer lo que pudiere en el caso y de los rentos de ese çenso se gasten y paguen los costos. En esto recibiré gran plazer y contento y del suceso sea yo auisado.

En lo del çenso vi acá la sentencia que se dio contra el fiador de Hernando de Muzientes y lo demás que hasta entonçes se hauía hecho. Pensé que vuestra merced me ouiera auisado y enbiado la resolución de ese negoçio y lo que en él ay para que, conforme a lo que se ouiere hecho, yo disponga dello porque de otra manera no puedo ni sé lo que tengo de hazer y así recibiré merced y gran contento que con la mayor breuedad que pueda me escriba dando razón de lo que se a hecho en todo, porque hasta que uea esta no puedo disponer dello más de lo que allá tengo escrito, porque el prinçipal querría repartir como Dios me encaminase y a todos estubiese bien y así, como digo, recibiré merced y contento, sea yo auisado con breuedad.

Todavía ay pleito entre los yndios del pueblo de Tepespa y Temascalapa y su amo, y agora los yndios de Temascalapa enbían el proçeso y pretenden no solamente no ser sujetos al pueblo de Tepespa, mas tan poco ser de Gerónimo de Baeça, cuyos son, sino que quieren ser del rey. Todas son marañas y querer subtraerse de ser sujetos, como digo. El fiscal del rey, por lo que al rey toca, y los yndios que lo solicitan, hazen que vaya el proçeso allá². Será menester que

² El pleito del fiscal contra Inés de Vargas y Gerónimo de Baeza, vecinos de México, sobre el derecho a la encomienda de Temascalapa se conserva en AGI. Justicia, 208.

vuestra merced vaya a corte y tome vn procurador o solícitador de los del Consejo Real de Yndias para que esté aduertido y tenga cuidado, si el proceso se presentare, salir a la causa y que por negligencia ni descuido no se pierda nada de la justicia, la qual ninguna tienen los de Temascalapa y no se aga el negoçio sin parte como se hizo la otra uez.

Con esta ua vn poder para vuestra merced y para el señor bachiller Turrado, el moço, y enbió setenta pesos para las costas y de lo que suçediere me auisará siempre y el más dinero que fuere menester tómese dese censo y póngase calor en el negocio, que bien ay de donde gastar, que quando esta llegue mill y dozientos pesos poco más o menos terná rentado. Y así que, por falta de dineros, en este negoçio] y en el de la thesorería de (*sic*) no se dexede hazer todo lo posible que conuenga, pues vuestra merced tiene allá el poder para todo.

Torno a dezir que el cabildo de esta yglesia, en el pleyto que conmigo trata sobre la thesorería, sólo pretende dilatar este negoçio para que nunca aya fin y pretenderá enbiar acá breue y nombrar juezes para que acá se trate el negoçio y después tornar a apelar para ante Su Santidad. Hase de / procurar que allá se trate y fenescan el negoçio y si pretendiere que quieren hazer acá prouança y que ay costumbre de que el thesorero no prouea las cosas nescessarias para celebrar el culto diuino con parecer del cabildo como el capítulo lo dize, nunca ha auido ni ay tal costumbre y donde ay ley como es el capítulo de la erección, que es derecho particular, no vale nada la costumbre, quanto más que nunca tal ha hauido sino en contrario y así se a de procurar que se concluya y determine allá el negoçio. Procure vuestra merced que, en reçibiendo esta, se despache para corte porque la parte contraria no negoçie en ausencia de vuestra merced, sino saber si han presentado el proçeso y procurar no trayga mejora; y en esto no aya descuido.

A mi sobrina dará vuestra merced mis encomiendas y que tenga esta por suya. Nuestro Señor tenga a vuestra merced y casa en su guarda. De México, 20 de março de 1566.

Darse a petición en el Consejo Real de Yndias en que se pida que por quanto en el pueblo de Tepespa y sus sujetos ay muchas tierras baldías que jamás se han labrado ni sembrado y Gerónimo de Baeça, en quien está encomendado el dicho pueblo y sus sujetos, tiene muchos hijos y lo que el dicho pueblo renta es poco, se le aga merced de ocho o diez cauallerías de tierra donde ouiere lugar y nadie reçiiba perjuizio. Y en esta merced abrá Perico su parte, que si no quisiere labrallas las podrá vender y serán tan buenas como las de las Lomas o las de la vega de Quebrantacarros.

A seruiço de vuestra merced. El thesorero Santos (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al magnífico señor Hernán Pinto, vecino de Villabraxima, en Villabraxima.

1566, marzo, 21. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, a su sobrino Hernán Pinto, en Villabrágima (Valladolid). Resume el contenido de una misiva anterior. Informa de las diferencias surgidas con el cabildo de la catedral por las competencias del tesorero y expone lo que al respecto desea que se haga en la corte. Solicita información sobre el pleito que se sigue con Hernando de Mucientes por un censo. Informa de la muerte del arcediano Juan Negrete y del encargo que le hizo para que enviase a su hermana cierta cantidad.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 496-2.

(Cruz)

Magnífico señor:

Después de hauer escrito por dos uías quise tornar a escrebir esta en suma para más encargarle los negoçios y, en que se haga como le escribo, resçibiré gran contento y plazer. Quedo bueno de salud al presente, Dios loado.

Lo que en las otras escribo son tres negocios importantes: el primero es que la estancia de Temascalapa, como no pudo exhimerse de ser sujeta al pueblo de Tepexpa, ha intentado acá, ante esta Real Audiencia, de dezir que ella y otras estancias son del rey porque Gerónimo de Baeça, su amo, no tiene título ni encomienda dellas. Este negoçio va remitido al Real Consejo de Yndias porque el fiscal del rey lo pidió de que vio que tenía mal pleyto; enbíase poder para vuestra merced y dineros por la uía del señor Riudadenyra, hijo del señor Alonso de Torres Salado. Hágase en ello conforme a mi carta, sin faltar punto, como yo haría acá los negocios de vuestra merced.

Lo segundo que escribo, que el cabildo desta santa yglesia se me ha opuesto y contradicho que no haga mi officio de thesorero como lo manda la erección desta yglesia. Tratóse el pleyto ante el señor arçobispo y tengo tres sentencias en mi fauor y appélanlo para ante Su Santidad o su delegado. Y esta Audiencia Real, no mirando çierto el pro de la yglesia, mandó se otorgase la appelaçión al cabildo y así va allá el proçeso para ante el nuncio de Su Santidad. Conuerná que vuestra merced, luego que / esta reçiba con el poder que enbíó en los demás despachos, uaya a corte y se presente ante el nunçio y salga a la causa y procure por todas uías ahincadamente y con calor el negoçio se determine allá y no se saque mejora para que el negoçio torne acá nombrando juezes que conoscan dél, si no que allá se concluya y determine conforme al capítulo¹ de la erección tocante a la thesorería que va allá, porque el cabildo no pretende sino que nunca se acabe, de lo qual uiene gran daño a la yglesia. Este negocio encargo mucho.

¹ *al capítulo*] a continuación volvió a escribir *al capítulo*, pero la segunda repetición se tachó.

Entiendo que en los primeros nabíos que vengan aurá enbiado la rresolución y fin del pleyto sobre el çenso de Hernando de Muzientes y si no me lo ha enbiado procure de me lo enbiar con toda breuedad porque repartirlo y disponeré dél como esté bien a todos².

Por otras tengo escrito quen esta çiudad murió el arçediano don Juan Negrete, arçediano que fue de esta yglesia y comendador de la Orden de Santiago del conuento de San Marcos de León, el qual mandó a vna hermana suya que se llama Mari Negra³, casada en Vezerril⁴ con vn fulano, mill pesos de oro común, los quales están aquí depositados y aunque se ha enbiado allá el testamento nunca he visto respuesta. Paréçeme que vuestra merced debría escrebir y saber de esta señora, si es muerta o uiua, ella o su marido, y si dexó hijos, y tratar cómo se enbiasen poder bastante para que se enbiasen estos mill pesos y tanbién se ha de tratar este negoçio de parte de ella con el prior y conuento de San Marcos de León para que tenga por bien la manda que hizo a la dicha hermana y que to/do venga en forma y con buen consejo; y si ella quisiera conçertarse con vuestra merced conçiértense allá y enbienme acá los poderes que yo trataré y procuraré enbiar los dineros, no obligándose vuestra merced a pagar nada hasta que de acá vaya el retorno. Y con todo esto no se dexede arar y cabar y sembrar, que es lo más cierto.

Al señor doctor Vázquez⁵, su amigo, se debían acá, por el arçediano don Diego Brauo, natural de Palaçios de Meneses, que murió acá, dozientos y diez y seis pesos y çinco tomines y destos yo pagué los dozientos pesos al señor dotor Villanueba⁶, oidor desta Real Audiencia que agora va a esa corte de Su Magestad, como a persona que tenía cargo de recoger los bienes de los difuntos. Dize que los enbió al señor doctor Vázquez y no muestra recaudo bastante. Pídenmelos a mí acá. Vuestra merced trate con él, que pues ua allá el señor doctor Villanueba, a quien yo los pagué, que si no los ha recibido los cobre dél y mande auisar a quien se a de dar la resta, que son diez y seys pesos y çin[co] tomines.

² El 18 de julio de 1566 Diego Núñez de Benavente, en nombre del concejo y regimiento de Villabrágima y del tesorero Francisco Rodríguez Santos, presentó en la Chancillería una petición para que Hernán Pinto no cobrase, por revocación de poderes, a Hernando de Mucientes y a su mujer, María de Villasante, como principales, y a Carlos de Abauza y Diego de Villacid, como fiadores, los réditos del censo de 2.000 ducados impuesto.

³ En otra ocasión se refiere a ella como María Negrete (carta 54).

⁴ Becerril, en tierra de Campos (Palencia).

⁵ Es probable que se refiera a Juan Vázquez, colegial de Santa Cruz al igual que su padre el doctor Martín Vázquez Dávila, oidor en la Chancillería de Valladolid y desde el 12 de julio de 1554 consejero de Indias. La amistad con Hernán Pinto habría facilitado que éste remitiese a Rodríguez Santos las constituciones del Colegio vallisoletano, pues varios miembros de su familia habían lucido la beca colegial. M.^a A. SOBALER SECO, *Los colegiales...*, pp. 149 y 173-174.

⁶ El oidor Luis de Villanueva Zapata, estaba suspendido en sus funciones desde 1565, situación que se prolongará hasta el 1 de julio de 1567 en que fue readmitido provisionalmente.

Todas estas cosas tengo escritas más largo. Ruego y encargo mucho se traten y negoçien con todo calor y cuidado y dello sea yo auisado por todas uías. Esto es suma de lo que tengo escrito. Nuestro Señor tenga a vuestra merced en su guarda. De México, 21 de março de 1566.

A serviçio de vuestra merced. El thesorero Santos (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) A mi señor Hernán Pinto, en la villa de Villabráxima.

53

1567, marzo, 20. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, a su primo, el bachiller Juan Turrado, el viejo. Lamenta la falta de noticias suyas desde hace años. Recuerda el pleito que trata con el cabildo de la catedral de México sobre las competencias del tesorero y lo que al respecto desea que se haga en la corte. En su opinión, no es cierto que Martín Cortés, marqués del Valle, de cuyo regreso a España da cuenta, estuviere implicado en ningún levantamiento. Dispone el destino del dinero procedente del censo de Hernando de Mucientes.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 496-2.

(Cruz)

Mui magnífico y mui reverendo señor:

Muchos días, y aun años, ha que no he uisto carta de vuestra merced ni aun de hombre de ese pueblo y no atino a qué, de parte de vuestra merced, aya sido la causa sino por la grauedad de la enfermedad. Esperaua en esta flota, que agora vino al fin del año de sesenta y seis, de tener alguna carta en tantos nabíos como vinieron y no he uisto carta ni nueba ninguna.

Vn Texadillo, natural de la villa de Benaunte, me dio nuebas como hauía estado en Villabráxima y que le hauían dado cartas. El nabío en que este vino se perdió en esta costa, no ha aparecido ninguna cosa y habla como cosa de sueño. Deseo çierto mucho saber de la salud de vuestra merced.

De mí se dezir: estoy bueno de salud, viejo y cansado, y en esta edad tengo salud sin enfermedad ninguna ni otras pasiones que suelen venir a estos tiempos. Bien quisiera çierto, según los trabajos que a esta tierra han sucedido, hauerme ido por no uer los que se esperan o podrán venir, porque como an faltado todos los viejos, los moços que an venido tienen sus pasiones y afixiones y ponen y procuran ponerlas por obra, lo qual no se puede dexar de sentir y reçibir pena y así, con inuidias y ruines voluntades an leuantado y argüido falsa y iniquamente al señor marqués del Ualle¹ que se quería alçar con esta tierra. Gran maldad y traición que, después que en ella estoy, nunca tan quieta y pacífica estuvo como

¹ Martín Cortés, segundo marqués del Valle, hijo de Hernán Cortés y doña Juana de Zúñiga. Los implicados en la conspiración, al parecer fomentada por sus hermanos Luis Cortés y el homónimo del marqués e hijo de doña Marina, con la colaboración de señalados vecinos, pretendían que el marqués del Valle encabezase un movimiento que salvaguardase sus intereses al difundirse el rumor de que el rey disponía que las encomiendas se extinguiesen en los hijos de quienes las poseían. Tras el fallecimiento del virrey Luis de Velasco asumió el gobierno la Audiencia, que ordenó la detención del marqués y sus hermanos. Con la llegada del marqués de Falces como nuevo virrey los Cortés fueron puestos en libertad y el marqués fue autorizado a pasar a España para justificarse de las acusaciones ante el rey.

al tiempo que le prendieron y así se ha hallado y parecido. Enbíanle a España y con estas cosas y otras que hombre ve no se puede dexar de resçebir pena.

En dos nabíos de auiso que partieron de aquí, el vno por el mes de diziembre pasado y el otro por enero deste presente año, escribí y así lo he hecho en todos cuantos nabíos an ido. No sé si tienen tan ruin viaje y suçeso mis cartas como las de allá, si algunas me escriben, porque –como digo– no ueo ninguna.

Escrebí a vuestra merced no para dar trabajo, que ya no es razón, sino que para, dende hechadas o como pudiese, encargase al señor bachiller Turrado o a Hernán Pinto hiziesen lo que les enbiaua a rogar y era que el cabildo desta santa yglesia, como se ha renouado todo, porque les iba a la mano en las cosas y hazienda de la fábrica² y que no tocasen en ella, se me opusieron y contradixeron la lelxequción del capítulo de la erección que habla sobre la thesorería, diziendo que ellos an de proueer lo neçessario para çelebrar el culto diuino y sobre esto yo demandé al señor arçobispo declarase el di/cho capítulo de la erección y declaró en vista y reuista pertenece al thesorero proueer lo neçessario con pareçer del cabildo, como el capítulo lo declara; y después pronunció otro auto confirmando los pasados con çierta declaración prouechosa para la yglesia y por ser tal pasé por ella, y con todo esto no se contentaron, sino que me lo apelaron para ante Su Santidad o ante su delegado.

En la flota pasada que partió desta tierra, en la qual fue el señor licenciado Valderrama, que vino acá por visitador, que salió de aquí en fin de março del año pasado de sesenta y seis, el cabildo enbió el proçeso a un solçitador que anda en corte y haze negoçios en Consejo Real de Indias, que <se> llama Juan de la Peña. Dióse término al cabildo para que dentro de dos años truxesen mejora. El cabildo pretende que nunca esto aya fin porque pídeme que yo no prouea lo neçessario para çelebrar el culto diuino y quédase con esta posesión. Lo que a mí me estará bien y conuiene a la yglesia es que allá se determine y se confirmen los autos y sentençias que el señor arçobispo acá dio y así vuestra merced encargará a Hernán Pinto o al señor bachiller Turrado o a la persona que a vuestra merced pareçiere que vaya a corte y sepa en la Audiencia del nunçio qué se a hecho deste negoçio y se procure, por todas vías y maneras, se vea allá y determine y no torne a uenir acá para hazer probança pues tan bien sentençiado va; y el capítulo de la erección está claro y así lo guardó y usó el thesorero mi anteceser, que fue el primer thesorero que esta yglesia tubo; y en esto se me hará gran merced y recibiré todo contento en que vuestra merced lo mande a quien le pareçiere.

Tanbién, en los dos últimos nabíos que arriba digo, un amigo mío e yo encargamos y escribimos a Gonçalo Jorge y Francisco Bernal y a³ de Estudillo,

² Se llamaba fábrica a la parte de las rentas destinadas a la construcción, reparación y mantenimiento de los edificios de la iglesia, fábrica material, y al sostenimiento del culto, fábrica espiritual.

³ Así en el original. Olvidó consignar el nombre del tal Astudillo, omisión que vuelve a advertirse, en esta ocasión dejando un espacio en blanco, en la dirigida a su sobrino Hernán Pinto ese mismo día (carta 53).

vezinos de Seuilla⁴, que tratasen este negoçio y les enbié poder y dineros. De todo se sabrá lo que se ha hecho y vuestra merced se a seruido, sea yo auisado y no simplemente por vna carta sino por muchas.

Demás de saber de la salud de vuestra merced deseaua mucho hauer visto carta por saber qué fin tubo el pleyto del censo de Hernando de Muzientes porque hasta saberlo no determino que se a de hazer dél y a razón, según lo que vuestra merced me escribió y el traslado de las sentençias que acá me enbiaron, ha de hauer hauido buen fin y muchos días que está acabado y ansí aguardo resolución dello. /

En las pasadas escribí que si se houiese concluido por nuestra parte y el çenso se tirase, que el prinçipal y corrido entrase en poder de vuestra merced y si vuestra merced no lo quisiese tener ni guardar se diese y entregase a los señores, conçejo y regimiento de esa villa de Villabrâxima para que lo tubiesen en guarda hasta que yo fuese auisado de ello y escribiese lo que se hauía de hazer. Y también escribí que lo corrido asta el fin del año de sesenta y seis, que son seis años, que el rento de los quatro años primeros que se diesen y lo ouiese Hernán Pinto para ayuda a casar su hija la mayor y el rento de los dos años postremos, que fueron el de sesenta y çinco y sesenta y seis, se diese y enbiase a la hija mayor que mi hermano Hernán Machón dexó, que estubiese por casar. Ansí lo escribí si bien me acuerdo y ansí quiero que se aga y que vuestra merced prouea cómo se cumpla.

El señor doctor Bustamante y hijos besan las manos a vuestra merced. Llêuale el señor marqués del Ualle un hijo, el primero que hubo de la segunda muger, nieto del conde de La Gomera, muy virtuoso y ábil. Desea mucho conoçer a vuestra merced y a los deudos y para me encaminar las cartas tirará a vuestra merced de trabajo, téngole en lugar de Pinto⁵ y ellos también son grandes amigos. Pinto comienza agora cánones. Está gentil hombre y en sus costumbres bueno; si adelante no se daña, intento tengo, si Dios fuere seruido, que no se quede acá como yo. A todos los deudos mis encomiendas. Nuestro señor la mui magnífica y mui reuerenda persona de vuestra merced guarde. De México, 20 de março de 1567 años.

Servidor y capellán de vuestra merced. El thesorero Santos (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al mui magnífico y mui reverendo señor el bachiller Turrado, el biexo, y en su ausencia al bachiller Turrado, el moço, en Billabrâxima, mis señores.

⁴ Se olvidó dar cuenta del nombre de otra persona que podría informarle y por ello otra pluma introdujo una señal de llamada y anotó al margen: "Y otro solicitador se llama Silvestre Calvete, destes sabrá del negoçio".

⁵ Pedro Pinto, de cuya formación se ocupó desde que el muchacho pasó a Nueva España para estar en su compañía. Era hijo de su sobrina Catalina Rodríguez Santos y de Hernán Pinto. De su situación informó a su padre en las cartas 47, 51 y 54.

54

1567, marzo, 20. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, a Hernán Pinto, en Villabrágima (Valladolid). Las únicas noticias que tiene de la tierra son las facilitadas por un tal Tejadillo, natural de Benavente. Comunica el regreso a la península del visitador Valderrama. Trata del pleito que le puso el cabildo de la catedral de México sobre las competencias del tesorero y lo que al respecto desea que se haga en España. Se interesa por el estado del pleito sobre el censo de Hernando de Mucientes. Dispone diversas mandas para favorecer el matrimonio de las hijas de su sobrino.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 496-2.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2673-1. Traslado sacado en Valladolid, el 11 de septiembre de 1586, por Bartolomé Fernández.

(Cruz)

Magnífico señor:

Muchos días ha, y aun casi puedo dezir años, que no ueo carta de vuestra merced y esperaua en esta flota que uino en fin del año de sesenta y seis tener cartas, que no era mucho, entre diez y nuebe nabíos que vinieron, tener vna carta. Tan solamente tube nueba de vn Texadillo, natural de la villa de Venauente¹, el qual hauía ydo de aquí por su muger. Este me dixo como hauía estado en Villabrágima y que hauía hablado ay con gentes, ansí como soñándolo o como cosa de burla y no he tenido otra nueba ni razón. E yo no he dexado de escrebir en quantos nabíos de acá an salido. Al presente estoy bueno de salud y ando en sesenta y un años, sin pasión ni enfermedad ninguna que los hombres en esta edad suelen tener, por lo qual sea Dios loado.

En dos nabíos que salieron de aquí, el uno por diziembre del año pasado de sesenta y seis y el otro por enero deste presente año de sesenta y siete y antes, en fin de março de sesenta y seis, en la flota que fue el licenciado Valderrama, que vino por visitador a esta tierra, escrebí bien largo, que no es posible que de tantas cartas no aya llegado alguna, pues acá sabemos que aquella flota llegó a saluamento a Lisboa. Escrebí allí y en las demás y agora lo escribo, como el cabildo de esta santa yglesia me puso pleito diziendo que yo no hauía de proueer ni era a mi cargo las cosas neçessarias para çelebrar el culto diuino y, visto esto, yo pedí al señor arçobispo que declarase el capítulo de la erección que habla sobre la thesorería y, tratado nuestro pleito, el señor arçobispo pronunçió dos autos en vista y revista perteneçer al thesorero el proueer de las rentas de la yglesia todas las cosas neçessarias para çelebrar el culto diuino y esto con pareçer del cabildo,

¹ Benavente, actualmente en la provincia de Zamora.

porque así lo manda y dispone el capítulo de la erección que habla sobre el officio del thesorero. Después desto pronunçió el señor arçobispo otro auto confirmando los dos autos primeros con çierta declaración prouechosa para la yglesia y por ser tal, aunque era en mi perjuizio, pasé por ello y con toda esta justicia y declaración el cabildo, de pura pasión y por me hazer molestia y porque le iba a la mano sobre los bienes de la fábrica, me lo apelaron para ante Su Santidad o su delegado que reside en corte de su Magestad. El cabildo sacó el proceso y lo enbió a un procurador y solicitador de causas que anda en Consejo Real de Yndias que se llama Juan de la Peña². Diose de término al cabildo y otorgóseles la apelación con que den/tro de dos años se presentasen ante Su Santidad o su delegado que anda en corte Real. El cabildo pretende traer juezes acá para este negocio, para dilatarlo y que nunca se acabe. Porque me tiene inpedido el proueer las cosas neçessarias para çelebrar, conuerná que vuestra merced vaya a corte y demande en la Audiencia del nuncio por este proceso y procure con toda fuerça y diligencia se determine allá y no se torne a remitir para hazer acá prouanca, que es lo que la parte contraria pretende, y esto no sea con descuido y se contente vuestra merced con escribirme que tiene mucho fauor y haze mucho pues es negocio que me toca a mí y tengo obligación a ello y de lo que suçediere auisarme por muchas uías y creo las más çierta es por el señor Alonso de Torres Salado; quanto a esto no más.

También escrebí sobre que se me auisase el fin que hubo el pleito que se traua sobre el çenso que tiene Hernando de Muzientes porque quiero disponer dél y hasta uer lo que se ha hecho no puedo. Escribí³ que si <se> ouiese tirado, los dineros del prinçipal se diesen al señor bachiller Turrado, mi primo y señor, y si él no lo quisiese guardar se diesen y entregasen a los señores, conçejo y regimiento de esa villa de Villabraxima para que los tubiesen en guarda hasta que yo escribiese lo que dello se hauía de hazer y de lo que ouiese rentado el dicho çenso desde que se inpuso y se dio al dicho Hernando de Muzientes se diese la renta de los dos años⁴ a la hija mayor de Hernán Machón, mi hermano, que estubiese por casar para ayuda a su casamiento o para meterse monja si quisiese y así digo y quiero se aga. Y lo demás que ouiere rentado, sacado la renta de los dichos años⁵, lo aya i tome vuestra merced para ayuda a casar la hija mayor que tiene y auisarme a siempre los hijos que tiene para que yo aga lo que pudiere.

Escrebí también a vuestra merced como el negocio del pueblo de Tepechpa y Temascalapa hauía buuelto allá ante el Consejo Real de Yndias a pedimiento de los de Temascalapa. Ya que no pudieron eximirse de no ser sujetos a Tepechpa intentaron a dezir que era pueblo por sí y que eran del rey y que su amo no tenía título de merced ni encomienda para podellos tener y el fiscal salió a esta

² El nombre es de otra pluma, probablemente del tesorero Santos, que lo introdujo en el espacio en blanco dejado con aquel fin.

³ Inicialmente *escribir* pero se rectificó al cancelar la *r* final e interlinear más adelante *se*.

⁴ *años*] a continuación aparece tachado *postreros*.

⁵ *años*] a continuación, al igual que líneas más arriba, tachó *postreros*.

causa y remitiose allá otra vez, como digo. Enbiose a vuestra merced, por la uía de Ribadeneira, setenta pesos para que solicitase este negocio y procurase con toda diligencia se confirmase la secutoria⁶ que ese Real Consejo dio y no ouiese descuido ninguno como lo hubo en lo pasado que se determinó, aunque bien, sin parecer vuestra merced ni nadie por los yndios de Tepechpa; y de lo que suçediere auíseme.

También escribí como yo tengo aquí vn amigo que deseo honrrarle y aproucharle, que se llama Rodrigo de Vargas, clérigo de misa, honrrado, de buenos padres, trabaja / en la conuersion y doctrina destes naturales. Deseo tubiese en esta yglesia una calongía y al presente faltan de aquí dos canónigos ha muchos días, los quales están allá en España con intento de no venir. El vno se llama el doctor Brauo de Lagunas y el otro Juan Cabello. Si vuestra merced pudiere hazer se le prouea vna destas calongías, sacando vuestra merced la prouisión, hallará quatroçientos pesos en poder de Francisco Bernal y (*en blanco*) de Astudillo y venida que venga acá no faltará para un par de mulas. Hará lo que pudiere en este negocio. Estas personas en que están los dineros son vecinos de Seuilla y principales personas.

También tengo escrito otras muchas vezes, y nunca me ha respondido a este punto, como están aquí mill pesos de tipuzque que el arçediano don Juan Negrete, que sea en gloria, comendador que fue de la Orden de Santiago de la casa de San Marcos de León, mandó a María Negrete, su hermana, que está casada en Vezerril y por no hauer enbiado recaudo no se le enbían. Paréçeme que le deue de escrebir que enbíe recaudo bastante y si fuere neçessario consentimiento y aprouación del prior i conuento de San Marcos para que se le den o las diligencias que allá pareciere que se deuen de hazer para que los recaudos vengan bastantes y si esa señora, o su marido si fuere vivo, quisiere tomar algún medio enbíeme los recaudos, que yo procuraré se le enbíen.

Perico está bueno, comiença a oír cánones, está gentil hombre, gran cuerpo. Aunque yo me quede acá por mi vejez procuraré se vaya a su tiempo porque no quiero quede en esta tierra que comiençan alborotos y rebueltas y los moços salen mal destes negocios.

El señor marqués del Valle va allá por traiciones y maldades que malos hombres le an leuantado mouidos con inuidias y pasiones.

Francisco Pinto, su hermano, començó bien y dízenme que no lo lleva adelante, no ha sido por falta de aconsejarle lo que le conuenía, ha muchos días que no le veo.

Encargo a vuestra merced la conçiencia sobre esa capellanía que tengo de Juan Machón, mi tío, para que se diga, pues vuestra merced la goza y aunque algunas vezes le he escrito que deseo saber cómo y quién la dize, nunca me ha escrito cosa dello. Por amor de Dios, que se cumpla mui bien porque yo la mejoraré en sabiendo en lo que ha parado el çenso de Hernando de Muzientes⁷.

⁶ Así en el original por *ejecutoria*.

⁷ Por la gestión de los dineros de aquel censo se suscitó pleito entre el concejo y vecinos de Villabrágima con Hernán Pinto. La sentencia resultó favorable a los primeros por

A to/dos esos señores y parientes y amigos mis encomiendas. Arto quisiera hallarme presente al casar y dar maridos a sus hijas, mas dende acá haré lo que pudiere. Procure de casarlas en su natural y darles por maridos a sus yguales, que habrá pocos mejores en el pueblo que ellas son y fueron sus pasados; a gente de otra ralea no le pase por el pensamiento⁸ dallas.

El señor marqués lleva vn hijo del señor doctor Bustamante consigo que se llama Guillén Peraça⁹ el qual hubo en la segunda muger. Es nieto del conde de La Gomera, muy buenas partes de hombre, conpañero y amigo grande de Pero Rodríguez Pinto¹⁰, su hijo, ágasele todo plazer y seruiçio porque lo mereçe por la amistad que entre ellos ay.

Nuestro Señor tenga a vuestra merced y casa en su guarda. Las cartas se podrán dar a este cauallero porque vernán mui çiertas. De México, 20 de março de 1567 años.

A seruiçio de vuestra merced. El thesorero Santos (*rúbrica*).

(*Sobrescrito*) (*Cruz*) Al mui magnífico señor Hernando Pinto, en Villavráxima.

lo que la otra parte la apeló. Su protesta de nada sirvió pues en la sentencia en grado de revista, pronunciada el 1 de octubre de 1568, se confirmaba la sentencia definitiva de 1 de junio de ese mismo año.

⁸ En el traslado que se hizo de la carta se escribió *imaginación*.

⁹ En el traslado figura *Guillén Peraza de Ayala*.

¹⁰ En el traslado sólo se reflejó *amigo grande de Perico*.

1570, mayo, 31. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, a Hernán Pinto, en Villabrágima (Valladolid). Recuerda que en la flota pasada respondió a todos los asuntos sobre los que le había escrito. Pide la carta de venta de ciertas tierras que dice que compró en su nombre. Da cuenta de que el hijo del destinatario se ha ordenado de epístola y la conveniencia de obtener una canongía para él. Se alegra de la boda de la hija mayor de su sobrino y dispone quinientos pesos de tepuzque para la dote de la menor, empleados en tierras de pan llevar.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2673-1. Traslado sacado en Valladolid, el 11 de septiembre de 1586, por el escribano Bartolomé Fernández.

Muy magnífico señor:

En la flota que de aquí a partido por abril deste presente año escriuí a vuestra merced muy largo en respuesta de todo lo que vuestra merced me escriuió. Aora se a ofrecido vn nabío que creo yo alcançará a la flota, si no llegare más presto, y por no perder el ylo de escriuir siempre que aya con quien quise escriuir estos renglones. Tengo, loado nuestro Señor, salud. Su hijo está bueno y no responde a mis deseos ni a lo que le aconsejo y le cumple. No sé qué lo hacer, por mí no quedará.

Enbíeme la carta de venta de las tierras que dice que compró para mí, que fueron de mis abuelos y las hubo de sus herederos de Pero López de Calatayud, vecino de / Valladolid, y las que más a comprado. Olgarme e aya casado la hija mayor y tan bien como me escriue, sea Dios loado. Allá le escriuí ya a los señores del regimiento de hesa villa que para el docte de la otra hija que le queda le den quinientos pesos de tpezque (*sic*), bale cada peso ocho rreales de plata, y estos que se hechen en tierras de pan llevar en esta manera: que las dos partes de la renta de el censo de Hernando de Mucientes y de lo que estaua corrido y cobrado del dicho censo vuestra merced comprasse aquella cantidad de tierras que bastasen las dichas dos partes de la renta y esos señores las pagasen y las cartas de venta rreçen a la dicha su hija, la menor que está por cassar, para su dote y cassamiento y ansí se haga; y en el entretanto que se casse lleue vuestra merced la renta de lo que ansí se comprare y la otra tercera parte de lo que ansí se comprare de la dicha renta la lleuen y ayan los dichos señores justicias e regimiento para que la hechen en trigo y dello se haga depósito para los pobres. Digo que dé vuestra merced cada año las dos partes de renta del censo de Hernando de Muzientes y, si lo que estaua / corrido se auía hechado y dado a censo como yo lo escriuí se hiciesse, también quiero lleue las dos partes de aquello. Esto a de ser como arriua digo hasta que lo cumplan quitando pleitos.

Su hijo se hordenó de epístola la quaresma pasada, enbíeme, por fee del libro del bautismo, la hedad que tiene y pues me escriue que tiene tanto fauor,

a lo menos aora abíalo el tener, no sería mucho se le ubiesse vna calongía en esta yglesia y al presente está uaca la que tenía Láçaro de Álamo, que lo lleuó nuestro Señor abrá quinze días, y si de esto tratare quando biniessse el despacho sería ya de missa su hijo o cerca, trayendo la presentación veinte meses de término para se presentar aquí y, si fuere menester para el despacho algunos dineros tómense, de lo que yo allá tubiere o de lo que primero me perteneciere, ducientos ducados para el dicho hefecto y costas. También escriuo al señor Francisco Berdugo, mayordomo del ilustrísimo Luis Quixada, como vuestra merced me auissó, y terné quenta / de escriuir siempre a su merced. Abíseme qué se hace en el pleito del señor Gerónimo de Baedo¹ sobre los pueblos de Tepexpa y Temazcalapa, porque a benido acá vna cédula de Su Magestad para que el negocio se trate acá y vuestra merced no me auisa nada.

También tenga quenta con mi pleyto sobre lo que acá me lebantaron y lleuó el proceso el cura Garzía Rrodríguez Maldonado. Creo se me abrá ya enbiado mejora quando esta llegue y porque, como digo, tengo escripto muy largo y muchas beces, no más. Nuestro Señor tenga a vuestra merced y casa en su guarda. A todos hesos señores deudos y amigos mis encomiendas. De Méjico, postero de mayo de mill y quinientos y setenta años, que su bien y honrra dessea. El thesorero Santos.

¹ Gerónimo de Baeza.

1571, enero, 1. México.

Francisco Rodríguez Santos a Hernán Pinto, su sobrino, en Villabrágima (Valladolid). Informa de la vacante de una canongía y la oportunidad de que aquella se negocie para Perico, hijo del destinatario. Autoriza el empleo de 200 ducados de cierta renta que tiene en España para el despacho de la plaza señalada. Pide que con los beneficios de los censos impuestos se reparta trigo y se haga pósito para tiempos de necesidad en su localidad natal. Favorece a Ana Rodríguez Santos, hija de su sobrino, para casarse.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2673-1. Traslado sacado en Valladolid, el 11 de septiembre de 1586, por Bartolomé Fernández, escribano de cámara.

Muy magnífico señor:

A todas las que de vuestra merced he reciuido tengo respondido muy largo. Ofrecióse aora en vn nauío y quise no perder la costumbre. Seré breue porque me parece que no hace sino gastar papel y rraçones y no se saca otro fruto. Yo, a lo menos al presente, estoi bueno de salud, loado al Señor, sin enfermedad ninguna / más de bejez; y su hijo¹ tiene salud, tiene descuidos muchos que a mí me dan gran cuidado y mayor en esso no lo a tomado de mí. Está hordenado de Hebangelio, quando tenga hedad será de missa.

Escrito tengo a vuestra merced largo y muchas beces que procure se le prouea en esta iglesia vna calongía y al presente está baca la calongía que fue de Láçaro de Álamo, que murió. Abisé a vuestra merced dello², para su hijo hará, y lo <mucho> que vuestra merced dize que puede aquí se berá, y para el despacho del negocio de hesa rrenta que hallá tengo se podrán tomar ducientos ducados, quanto a esto no más. Francisco Pinto, su hermano, no le e bisto, maestro y sobrino ban por vn camino hasta aora, plegue al Señor lo rremedie.

Tanbién escriuí a vuestra merced y a esos señores del regimiento que de la renta del censo de Hernando de Mucientes y de la demás, si los rréditos que se cobraron desde diez de jullio de mill e quinientos y sesenta y seis hasta fin del año / de sesenta y nueue se ubiese hechado a censo, que casi son setecientos pesos de toda esta rrenta, así de la vna como de la otra, vuestra merced diese las dos partes hasta en cantidad de quinientos pesos, de balor cada peso de ocho rreales de plata, y esos señores diesen la otra parte para trigo y se començase acer depósito para los pobres en años neçesitados. Esto escriuí si bien me acuerdo y no me engaño, y así digo agora se haga. Vuestra merced buscará cada año aquella cantidad de tierras que se pudieren pagar con las dichas dos partes de la rren-

¹ Pedro Pinto.

² Así lo había escrito en la de 31 de mayo de 1570 (carta 55).

ta porque no estén olgando los dineros en poder del rregimiento como vuestra merced me lo escriue.

Las cartas, rrecados de ventas, rreçarán a su hija la menor que está por casar, que creo se llama Ana Rrodríguez Sanctos, y si lo que el rregimiento cobró hasta en fin del año de sesenta y nueue no se hubiere hechado y dado a censso, todo lo que fuere y cobró se heche y dé a censso, sacadas las costas que en la cobrança se hubieren hecho.

En lo de las tierras de Pedro López de Calatayud –que dice compró– / enbíeme las escripturas que yo prouere la paga. A los sobrinos del licenciado don Juan Negrete que enbíen rrecado que aquí están mill pesos guardados. No se ofrece otra cossa. Al señor licenciado Pinto y hermanos y deudos mis encomiendas. De Méjico, primero de henero de 1571. El thesorero Santos.

(Sobrescrito) Al muy magnífico señor Hernán Pinto, mi señor, en la villa de Villabrágima.

1571, marzo, 15. Los Reyes.

Martín Sanz de Carquizano, mercader, a Martín Ruíz de Ibarra, su tío, en Marquina (Vizcaya). Desea que no entable pleito alguno con la casa de Varroeta y que la favorezca en todo lo que pueda. Da cuenta de varios paisanos que ha recogido y ayudado en Lima, entre ellos a Andrés López de Hormaechea, cuyos intereses desea que atienda.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 1975-2. Traslado sacado en Marquina (Vizcaya), el 4 de mayo de 1576, por Sebastián de Cenga, escribano de número de dicha villa.

Muy magnífico señor:

Yo estaua determinado de no escriuir de presente por algunas causas que a abido: lo primero porque he estado mano ante mano sin entender en cosa alguna quatro años ha sino gastando de lo ganado por causa de pretender de yrme a esa tierra y, de moyno¹ de no poder safarme no quisiera escribir; y lo otro, ha vn mes o más que bino la nueba de la flota y en no rreceuir carta de vuestra merced he rreceuido pena, pero a sido causa que estos rrenglones escriuiese Andrés López de Hormaechea, que está aquí en casa desde que bino. Çierto, yo he procurado por poder ocuparle y no lo he podido pero plazerá a Dios que no dexará de aver quando menos nos pensaremos y que Dios ponga su mano en esto y en todo.

Andrés de Hormaechea a benido y çierto estoy admirado que a vna persona de su calidad le arrojasen de su casa y a cabo de su vejes y fue gran ynumidad, pero andando el tienpo Dios se acordará dél y de todos.

El dicho Hormaechea, creo le escriue a vuestra merced largo en que en efecto dize que es su boluntad que le rredima lo que deue a la señora doña Catalina de Araiz, vezina de Heibar, y que los ponga de nuebo en la dicha su casa de Plaça a çenso al quitar por cuenta de vuestra merced o mía y, por mejor dezir, es mejor y se a de tomar el trespaso por causa de la anterioridad de la escriptura y asimismo / dize que esas herrerías abía dexado caydas y arruinadas y que desea mucho que se rreparasen y con brebedad para que gasasen y no que el tienpo se pasase en balde. Y si vuestra merced fuese seruido tomar asimismo a su cuenta de vuestra merced a çenso lo que así obiere menester, desea lo tomase e si no vuestra merced ponga y se gaste por mi cuenta, que en todo lo que vuestra merced hiziere y hordenare tocante a mí lo terné por bien y en este caso no es menester entre vuestra merced y mí limitación alguna y en lo que se le pudiere vuestra merced fauoreçer en su casa y herrería y en todo lo demás lo aga vuestra merced como sienpre pareçe lo a echo y por mi parte rreçuiuiré merced le ayude en todo y más con mi azienda, porque creo y tengo esperança que lo tiene

¹ Así en el texto por *mobíno*, triste, melancólico.

ya en su poder a la fecha desta y, porque entiendo y creo que vuestra merced me la ará en esto que suplico, no seré en este caso más largo.

Estoy informado que traya pleito con el señor de Varroeta, de lo qual me pesa porque a la vejes tenga vuestra merced trabajos y, para ebitar pleitos y enojos, se abía de procurar buenos terçeros para dar medios y cortes en tales negocios y con personas de calidad, porque ya no es tienpo de andar en bandos como en los tienpos pasados de los antepasados y en esto, de mi parte, suplico a vuestra merced que desbñe todo enojo y desgustos que se le ofreçieren con buenos medios que se podrían dar por vna bía y por otra, porque entiendo que algunos de esa tierra se olgarán que vuestra merced y esa casa tengan diferencias y no / conbiene, avnque aya alguna pérdida por parte de vuestra merced, porque el perder en ello rresultará ganancia.

Y también, si esa casa de Varroeta tiene alguna neçesidad, que me parece que pues azía vna herrería que abrá menester de alguna cantidad de moneda y, abiéndolo menester, podrá vuestra merced poner de mi dinero toda la cantidad que obiere menester, como la voluntad de vuestra merced sea, y no de otra manera porque yo no quiero más voluntad de la que vuestra merced fuere seruido y si en esa villa se pudieren ocupar, avnque sea algo más caro que fuera de esa villa, me olgaré muy mucho y lo que vuestra merced hiziere lo terné por bueno y no mire vuestra merced a la limitación que enbié en los poderes, que entonçes no estaua tan ynstructo de los çensos de ese señorío como al presente estoy. Y así digo que, de la suerte y forma que vuestra merced los ocupare lo terné por bueno y, porque al presente no me da lugar el tienpo, no quiero ni puedo ser más largo ni escriuiré otra carta asta otro nabío. Nuestro Señor, etcétera. Desta çudad de Los Rreyes a 15 de março de 1571 años.

Aquí los he rrecogido y los he fauoreçido en lo que puedo y lo aré adelante: a Pedro de Hormaechea y a Juan García de Varroeta y a Juan de Oronai, que están en esta çudad al presente. A sus deudos y señores, sus padres, dará vuestra merced sus vesamanos porque creo no escriuen ellos por ser moços, avnque les he dicho que escriuan. En quanto a Andrés López no tengo que dezir más de lo dicho, que yo tengo espeçial / cuydado y al presente está en casa y estamos juntos. En su casa dará vuestra merced mis vesamanos, así a la señora como a los señores sus hijos y no menos a los señores dotor y liçenciado Vbilla y al señor Antonio de Vbilla y al señor Bartolomé Celaya; y a los señores Pedro de Hormaechea, veçino de la Rrentería; y a Juan García de Varroeta y a la casa de Vidarte y Aldaola y Munibe y Ugarteburu e Yrigoen; y a mis hermanos de Elgoibar; y a Francisca de Carquiçano, la de Bolívar; en espeçial a mi primo Martín Ruiz de Ybarra y al señor abad de Cenarruça y a todos los demás que vuestra merced entienda soy en obligación porque no los nonbro, lo vno por no sauer los nonbres y lo otro por no ser prolixo en esta.

Fecho *ut supra*, 15 de março de 1571. Muy magnífico señor, vesa las manos de vuestra merced su obediente hijo menor. Martín de Carquiçano².

(*Sobrescrito*) Al muy magnífico señor Martín Ruiz de Ybarra, mi señor. Es del Perú, de su sobrino Carquiçano.

² Martín Sanz de Carquizano era hijo de Martín Sanz de Carquizano y de Elvira de Ibarra, vecinos que fueron de Elgoibar (Guipúzcoa) y de Marquina (Vizcaya). Hijos del matrimonio, además de Martín, fueron Juan de Carquizano, María Juan, Francisca, y otra mujer que se asentó en Zaragoza y cuyo nombre no recordaba el autor de la carta.

58

1571, marzo, 28. Los Reyes.

Martín Sanz de Carquizano a Martín Ruíz de Ibarra, su tío, en Marquina (Vizcaya). Confía en que la plata entregada a Juan de Beizama esté ya en su poder. Da instrucciones de cómo emplear cierta cantidad en el solar y casa de Varroeta. Su voluntad es que de todo se haga escritura ante escribano público. Notifica que Juan Ochoa de Basauri lo nombró heredero y le otorgó poder para testar en su nombre. Desea que Lorenzo de Basauri, hermano del difunto, no entable pleito con él. Recomienda a varias personas que regresan a España, entre ellas a Marina Ortiz de Goibar a quien tuvo en el Perú en consideración de madre.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 1975-2. Traslado sacado en Marquina (Vizcaya), el 4 de mayo de 1576, por Sebastián de Cenga, escribano de número de dicha villa.

Muy Magnífico señor:

Abra 20 días escreuí a vuestra merced y, avnque no pensé escriuir asta beer alguna carta de vuestra merced, pues llegó la flota al Reyno de Tierra Firme, pero como no an benido casi ningunas cartas de las de España, no me marauillo que no ayan llegado a esta çudad y no creo yo que dexaría de escriuir en la flota, pues vbo tiempo. Desde prinçipio de agosto asta casi fin de octubre que sallió la flota solamente he sabido cómo no me tomaría la moneda su Magestad, de lo qual Dios saue el contento que el hombre rreçiuie, pues a esta suerte vuestra merced ya los terná en su poder lo que enbié con el señor Joanes de Beyçama¹, a quien suplico le agradezca con gratificación las mercedes que me hizo en tomar trabajo de encargarse de la moneda y más en barras, Dios se lo pague. E, ydo allá, yo le seruiré en todo lo que en mí fuere posible y vuestra merced lo aga ofreciéndose por sus cartas de su parte, que en ello a mí se me ará merced, al qual encaminará esta que con esta ba.

Vuestra merced porná esa moneda como a vuestra merced le pareçiere y, avnque el poder y rrecaudos que enbié fueron muy limitados –y fue por consejo de vnos amigos míos de lo que me pesó–, suplico a vuestra merced que no rreçiuia dello pena y después he qumsido (*sic*) ynviar otro poder y no he caydo en ello asta poco ha que, mirando mi ynstruçión y la carta que a vuestra merced le escriuí, vide quan corto escriuí y embié los dichos rrecaudos. Pero no mire vuestra merced a la apretura de los rrecaudos sino que vuestra merced aga dellos en el poner a çenso al quitar como mejor pudiere, no mirando a la tasa que yo escriuí.

¹ En Lima, ante el escribano Francisco de la Vega, el 27 de enero de 1569, Martín Sanz de Carquizano había otorgado poder a favor de su tío para que cobrase de Juan de Beizama, natural de San Sebastián, que regresaba a España, o de los jueces de la Casa de la Contratación si entraban en ella, 8.320 pesos en plata ensayada.

Vuestra merced podrá tomar con mi dinero lo que tiene doña Catalina de Arauz sobre la casa de Plaça, pues puede / por ser vuestra merced el fiador, que con pagar y tomar el poder en causa propia con la anterioridad y como a vuestra merced mejor le pareciere lo terné yo por bien echo y ponerlo ha vuestra merced en mi caueça el censo por virtud de los poderes que con la moneda enbié y, si más vbiere menester en la dicha casa de Plaça lo ponga vuestra merced porque Andrés López dize que desea que se adrecase² o se hiziese no sé qué obras; en quanto a esto a sus cartas me rremito.

Lo demás me pareçe que sería bueno poner sobre esa casa y solar de Varroeta, si tubieren neçesidad, y para ponerlo en la dicha casa ase de fundar en esta manera y más como a vuestra merced mejor le pareçiere, que yo estaré contento como vuestra merced lo hiziere.

Anse de obligar marido e muger, rrenunçiando los prebilejos y franquezas que la dicha casa tiene y jurando ella y obligando la casa y solar de Varroeta y sus caserías y herrería y molinos y montes y seles³ y heredades, prados y pastos y exidos y herbajes y los diezmos de los patronazgos de la iglesia de Xemeyn y de la iglesia de Echauarría y de otras partes e otras rrentas que tenga la dicha casa espeçificando y nonbrando por sus nonbres y con sus linderos dónde y cómo todos los dichos bienes, cada cosa por sí⁴.

Y para otorgar esta escriptura conbiene, ante todas cosas, sauer qué deudas tiene la dicha casa y, sabido, anse de conçertar con los señores de Varroeta que se paguen todas y acordar que todos los acredores se junten en esa villa de Marquina, los mesmos acredores o que enbien poderes y los demás de rrecaudos que sean vastantes para / azerles la paga general a todos y para rrenunçar y cancelar la[*s*] escripturas que tienen contra la dicha casa y sus rrentas y bienes.

Y, antes que se aga esta dicha paga, a de aver escriptura de conçierto que aziendo la dicha paga se obligarán, como está dicho en el primer capítulo, porque después de pagado no salgan los señores de Verroeta (*sic*) por no se obligar o rrenunçar alguna cosa para que, acauados de pagar, sean obligados a otorgar y en defecto de no querer opusieren alguna escusa, que esta dicha escriptura sea tan bastante como si después de pagado obiese otorgado la dicha carta de çenso como conste tan solamente la paga de los tales acredores. Y en esta escriptura se an de señalar todos los bienes como si fuera prinçipal escriptura y ansimesmo se an de señalar en esta misma escriptura las deudas y tributos de çensos que deue la dicha casa para que, constando la paga dellas como dicho es, sea bastante escriptura avnque en todo se a de aprobar de nuebo la dicha tal escriptura.

Y esta escriptura y escripturas se an de otorgar ante escribano público y del número de la villa de Marquina y de la merindad della y si obiere lugar se an de

² *adrecase*: aderezase.

³ *sel*: Pradería en que suele sestear el ganado vacuno. *DRAE*.

⁴ El 2 de junio de 1572, Andrés Ibáñez de Varroeta y su mujer Ana de Gamboa y Bernuz vendieron a Martín Ruiz de Ibarra, en nombre de su sobrino Martín Sanz de Carquizano, el monte de Legarregui, en el valle de Amayoa, en la merindad de Marquina, que producía mil cargas de carbón de cortadura.

otorgar y conçertar ante juez, pidiendo las partes para que ynsigunen (*sic*) bien en derecho.

Y ansimesmo, si a vuestra merced le pareçiere, se les an de pedir fianças llanas y abonadas del prinçipal que se da y de los çensos corridos y [que] corrieren y en espeçial si ay en la dicha casa señalado mayorazgo conbiene esto. Pero, si a vuestra merced le pareçiere que conbiene se les pidirá y si no le pareçerá no se les pidirá, y de la forma y manera que vuestra merced lo pusiere terné yo por bueno.

Y si conbeniere aver menester consejo de letrado se tomará pagándole su trabajo del pareçer o pareçeres que diere por escripto o por palabra a mi costa / que yo lo daré y doy por bueno lo que vuestra merced gastare en ello e hiziere.

No sé si vuestra merced abrá entendido como Juan Ochoa de Basauri⁵, mi amigo, murió en la Mar de Norte más ha de tres años, el qual me dexó, al tienpo de su partida desta çiudad quando a esas partes fue, vn poder para testar y en la (*sic*) qual me nonbró por heredero vniversal y, por virtud del dicho poder, hordené el testamento e hize manda a su hermano y a otros deudos en su tierra y otras de obras pías y otras cosas. Yo pienso se me a estorbar vn amigo mío que solía ser fingiendo maldades y visto esto la justiçia puso y nonbró vn defensor por parte del defunto y este se litigó en la Rreal Avdiencia del Rreyno de Tierra Firme por poder mío. Y, por otra parte, Lorenço de Basauri, hermano del dicho Juan Ochoa, me parece se arrimó al secreptario Ochoa de Lujando⁶, defunto, y a otros hidalgos que están en el dicho ofiço de Lujando, dándoles vna parte sin aver para qué porque tengo yo muy buen derecho y enbió no sé quantas prohibiciones y çédulas del rrey para que en el estado en que estaua el pleito le lleuasen oreginalmente con la moneda que abía del dicho Juan Ochoa a España al Consejo de Yndias y que allá fuésemos a litigar. E así, los señores presidente e oydores de la Avdiencia de Panamá, que es en el Rreino de Tierra Firme, enbiaron la mayor parte de la moneda y el proçeso en la flota donde fue mi moneda y la de vuestra merced y Baltasar de Sotomayor, thesorero de Su Magestad que es en el dicho Rreino de Tierra Firme, me escriuió que los señores de aquella Avdiencia que me hizieron agrauio en enbiarlo y que / él abía sustituydo mi poder a no sé cuántos y abía dado asta ochenta ducados de mi dinero que tenía en su poder a vn jurado Herrera, veçino de Sevilla, para seguir el dicho pleito y, como destonces⁷ acá no a abido con quien enbiar poder de nuebo no lo he

⁵ Juan Ochoa de Basauri era natural de Oñate (Guipúzcoa). Martín Sanz de Carquizano, en virtud del poder que a su favor otorgó Ochoa de Basauri, el 12 de julio de 1563, ante Diego Ruiz de Castillo, dispuso testamento en su nombre en Lima el 25 de noviembre de 1567, ante el escribano Francisco de la Vega. En dos memorias testamentarias, otorgadas ante Alonso de Valencia, Martín Sanz de Carquizano reconoció aquella obligación al tiempo que ordenó a Gaspar de Izarra que solicitase los bienes de Juan Ochoa de Basauri retenidos en la Casa de la Contratación de Sevilla. Carquizano falleció cuando estaba de camino para España, probablemente en febrero de 1575.

⁶ Ochoa de Luyando, oficial mayor de la secretaría de Indias.

⁷ Así por desde entonces.

enbiado. Agora lo enbió, y creo ba bastante, y ba el poder para muchos y lo que en el dicho poder contiene mandará vuestra merced que se cunpla. Y ba para vuestra merced y para mi primo Martín Ruiz y para mi hermano Juan de Carquiçano y para Juan Pérez de Liçárraga y para Juan de Vberoaga, mi sobrino, que rreside con los Fúcares⁸ en corte, hijo de Francisca de Carquiçano, vezina de Bolívar, y para Francisco Bucar y Cosme de Oñate, que son mis yntimos amigos que ban agora desta çiudad para yr en la flota que bino. E yo no he podido safarme para esta flota, pero en la primera, plaziendo a Dios, saldré sin falta, así que si el poder pudiere yr con esta y si no hirá con otra carta que escribiré en el primer navío que después deste salliere (*sic*) deste puerto para el Rreyno de Tierra Firme. Y, sobrevisto el poder, ará lo que mejor le pareçiere en el caso.

A todos dará vuestra merced mis vesamanos. Nuestro Señor, etcétera. Desta çiudad de Los Rreyes, a 28 de março de 1571 años. Muy magnífico señor, vesa las manos de vuestra merced su seruidor. Martín de Carquicano.

Y a Lorenço de Basauri le escriuirá vuestra merced que no gaste su dinero en pleitos contra mí, ni tanpoco tiene para quedar a nadie parte de la azienda porque le ayan por bía de torçedor y que más amigo le seré yo que otro alguno y que más probecho rreceuirá de mí que de otro alguno y que de su parte procure que en paz y quietud / se me adjudique esa azienda porque llegando <yo> allá se ará todo aquello que los onbres de buena vida y dotos⁹ dixeren y es mejor mala abenención que buen pleito y que no será sino buena abenención y que basta lo muy mucho que me ha echo gastar en este negoçio Pedro de Haldo, ya defunto, por aver para sí toda la azienda para todos los días del mundo, e yo se lo defendí todo lo posible; Dios aya su ánima, que arto mal me hizo, etcétera.

En este nabío, y el portador desta es la señora Marina Ortiz de Goíbar, biuda, muger de Juan Ortiz de Ydígoras, natural de la villa de Hoñate, y en su compañía della ba vn hidalgo de Burgos, que su padre fue de la dicha villa de Hoñate, y ella ba a su tierra y he procurado de mi parte en abiarle. Después que bine a esta tierra sienpre tube a su marido della por muy yntimo amigo y después que ella bino la tube en lugar de madre y ellos a mí en lugar de hijo. Suplico a vuestra merced que escriua a Oñate a ella y se ofresca en azer por ella en todo lo que se le pudiere dar todo contento porque lo que por ella se hiziere aré cuenta que lo rreçiuo yo y no menos a Cosme de Oñate, el qual entiendo llegará a vesar las manos a vuestra merced y a dar cuenta de mí; y ansimesmo allá yrá Francisco Bucar, natural de Çumaya, que ba próspero, al qual le he tenido por hermano. Y qualquiera destes hidalgos, si fueren a esa villa, mandará vuestra merced hospitallos aziéndoles todo el regalo posible / a mi cuenta, porque lo mereçen y les soy en cargo, y porque entiendo que vuestra merced terná toda cuenta en lo dicho no seré más largo, etcétera. Fecho a 28 de março de 1571 años.

(*Sobrescrito*) Al muy magnífico señor Martín Ruiz de Ybarra, mi señor, en Marquina.

⁸ Se refiere a los Fugger, familia de banqueros alemanes.

⁹ *dotos*: doctos.

59

1572, agosto, 31. México.

Francisco Rodríguez Santos, tesorero de la catedral de México, a Hernán Pinto. Acusa recibo de su carta. Reitera las indicaciones sobre el empleo de los réditos del censo impuesto sobre Villalpando y su tierra, de los que son beneficiarios su sobrino y el regimiento de Villabrágima (Valladolid) para la realización de cierta obra pía en la localidad. Solicita las escrituras del mencionado censo y de la compra de tierras a Pedro López de Calatayud.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada. Fenecidos, caja 2673-1. Traslado sacado en Valladolid, el 11 de septiembre de 1586, por el escribano Bartolomé Fernández.

Magnífico señor:

Por agosto de setenta y dos rreçiuo su pliego, la fecha día de Todos Santos del año de setenta y vno, el sobreescrito del pliego de su letra, como quando está bueno la suele hacer; la carta y firma demostraua estar enfermo. Por su carta me hace ssauer esto, espero en nuestro Señor le abrá dado salud. También bi la carta del señor Garzía de Campos y de Juan Pino y Andrés Gallego, que todos, demás de me abisar de su salud, que me dio contento, todos pretenden certificarme como Catalina Rrodríguez Santos, su muger, mi sobrina, es biua y no como yo escriuí. Acá me abían escrito / que se la auía lleuado Dios, que cierto no me auía dado poca pena aunque me conformaba con la boluntad de mi Dios, mayormente entendiendo como entiendo de su christiandad y buena vida. También bi su carta y me olgué.

Lo que me escriue que dio a censo, a quinze mill el millar, sobre la villa de Villalpando y su tierra está bien y que se comenzó a cobrar por san Juan de setenta y uno. Ya tengo escrito lo que se a de hacer de los rréditos dél, que es que vuestra merced a de auer desde principio del año de setenta las dos partes de la rrenta hasta ser enterado en quinientos pesos, de valor cada pesso de a ocho rreales de plata, y lo que a las dichas dos partes le biniere en cada año se compre de tierras para su hija, la que está por casar. Esto que agora escriuo a tres años que no hago si[n]ol escriuirlo. La otra tercera parte de rréditos los abrá los señores juezes e regimiento de hesa villa para que se compre de trigo y se comienze a haçer depósito para los pobres en los años de necesidad. Esto tengo escrito largo. Nunca me escriuen cossa conçer/tada, ni sé lo que se hace ni lo que no, por ventura harán cossa que no les esté bien los vnos ni los otros. Tiénense allá tan mala amistad que no sé qué les diga. Quiero se deuen (?) y aren, que es cierto que lo que escriuí de la muerte de su muger y mi sobrina, que no me lo escriuí naide de Villabrágima, ni ay para qué sauerlo ni lo deuío de hacer por mala boluntad sino que se lo dirían, que más de tres beces me an hecho a mi muerto, no es de marauillar y ansí no ay que tener pena, encamínenos Dios como

haga su santa boluntad y venga la muerte quando quisiere. El día de san Juan pasado yo estube más en la otra bida que en esta, no fue Dios seruido.

Las escripturas que agora se hicieron del censso enbiemelas, a lo menos vn traslado en forma. También, si compró las tierras de Pedro López de Calatayud, me enbío otro rrecaudo, lo que rrentó el çenso / el tiempo que el rregimiento lo tubo a su cargo, que fue desde prinçipio de jullio de sesenta y seis hasta en fin de sesenta y nueue, que son tres años y medio, sacadas las costas que se hicieron, que no serán muchas. Lo demás se heche a censso y ansí mesmo aya vuestra merced las dos partes de los rréditos como lleba de lo demás y la otra parte lo aya y lleue los señores del rregimiento para el hefecto de comprar trigo como lleua de lo demás; y escriúame lo que se hace y esos señores también.

No tengo culpa de lo que me escriue de su hijo, lo que e sido obligado de hacer por él [hel] hecho y hago y más sin palabras, que no las bendo ni soy hombre dellas, y por tal creo me conoçen. Es clérigo de misa, está ochenta leguas de esta ciudad por bicario de vnos pueblos que el señor obispo de aquel obispado me / hico merced de ocuparle. Escriuile y enbiele su carta, tengo cuidado de abisarle lo que le conbiene si por él no queda no le irá mal.

Abrá ocho días que murió vn canónigo de la <çiudad de los> Ángeles que se llamaua Juan Francisco, procúrele aquella calongía si pudiere y porque no diga, no me escriua lo que me escriue, que no se me oluida nada de los rréditos de hese çenso, avnque sea de lo que mando dar para su hija, tome ducientos ducados para el despacho del negocio y ansí se berá dónde traua el arado y el fauor que me escriue tiene, no es para mí sino para su hijo.

Al presente estoi bueno, biuo sano, que no ay más mal de vejez, que no es poco mal. Esta sseruirá para su muger y para los deudos y amigos, que como biejo ya estoy cansado de escriuir. Nuestro Señor le tenga en su guarda con toda su casa e hijos. Francisco Pinto / está lejos de aquí, no me escriue. De Méjico, postrero de agosto de mill y quinientos y setenta y dos. A seruicio de vuestra merced. El thesorero Santos.

Las pasadas me escriuió que me enbiaba no sé qué camisas y otras cosas, no a parecido por acá cosa alguna. Si algo enbiare, por la uía del señor bisorrei¹ es más cierto.

(Sobrescrito) Al muy magnífico señor Hernán Pinto, en Villabrágima.

¹ Martín Enríquez de Almansa, virrey de Nueva España desde el 19 de mayo de 1568 al 26 de mayo de 1580.

60

1579, enero, 24. [Potosí].

Francisco Ortiz de Aulestia a Miguel de Teza, en Bilbao. Da cuenta de lo ocurrido en Potosí durante el último año, entre otras cuestiones de la vida en el cerro minero, precios, miembros del cabildo, salud pública, bodas y defunciones. Envía saludos para sus parientes. No le han faltado oportunidades para casarse en Potosí pero expresa su deseo de hacerlo en su tierra cuando regrese.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2991-1. Traslado sacado en Bilbao, el 24 de abril de 1606, por Joan Cacho de Herrera, escribano del rey y del número de dicha villa.

Señor y amigo:

Por todas las que vuesa merced me a hecho merced de escribirme beso muchas veçes las manos. / Todas ellas he rreçevido y la vltima fue de Nonbre de Dios, fecha a 29 de mayo, con todas ellas contento; y e rreçevido el plaçer y contento que deseava en que vuestra merced y esos mis señoritos, Martín de Teça y María de Teça, yvan buenos de salud avnque avían padeçido trauajos, ellos en sus cuerpos y vuesa merced en el espíritu. Plega a nuestro Señor de darles a ellos tanta salud y a vuesa merced, mi señor, tanto contento en vida dellos quanto yo deseo para mí, amén.

En lo demás que por acá ay al presente que haçer saver a vuesa merced es como mi madre Ysavel Ynguilla¹ y su madre están muy vuenas y vuenas christianas y tan vuenas que no sé como lo encarezca porque Ysavel ba todos los días a la doctrina y jamás pierde misa y esto es la verdad cierto; y doy <mi> fee a vuesa merced que no a quedado monesterio² en esta villa adonde ella / no aya dicho sus misas por vuesa merced y sus hijos y esto dígolo porque anbos a dos hemos ydo más de dos beçes a ello y a rrepartir entre los saçerdotes las limosnas de las misas y les ba muy bien con su trato y la vuenta vieja clama y llora por sus nietos. Yo boy cada día a verlas y consolarlas aunque algunas veçes, porque no lloren, rrehuso de yr allá. Díçenme madre y hija que quando yo fuere me darán dos barras³ para sus hijos, que las lleve yo.

¹ Miguel de Teza se refiere a ella como “mi criada” en la carta 64. Esta mujer, sin duda alguna india pues acude a la doctrina, era la madre de sus hijos Martín y María de Teza. Su situación económica debía ser holgada pues desea enviar “dos barras” para los muchachos que acompañaron al padre en su viaje de regreso a España.

² Nuestra Señora de la Merced, San Francisco, Santo Domingo y La Compañía de Jesús. Años más tarde se fundaría el de San Agustín. Pese a ser un asiento de minas, además de la iglesia mayor y los templos mencionados, en 1585 había en Potosí catorce parroquias.

³ *barra*: lingote de plata cendrada resultante de la fundición de dos piñas desazogadas con un peso total de 65 ó 66 marcos. G. MENDOZA, “Glosario de voces...”, p. 200.

Sus casas de vuesa merced están buenas y en la mesma manera que vuesa merced, señor Miguel de Teça, los (*sic*) dejó y tienen el propio valor que agora vn año y están muy bien anparadas porque yo e ydo y entrado en todas partes y este ynbierno a ver si avía qué rreparar y no a avido ninguna cosa.

En lo demás, diçe vuesa merced en las / suyas que sienpre le auise largo de todo lo de por acá y no sea corto en cosa pues vuesa merced no lo es conmigo en me açer merçedes. A esto no sé qué rresponda pues nos faltó en este punto el bueno de Miguel de Teça, que hera escudo y ornato de todos sus amigos, y si açertase escrebir esta mi pluma la ausencia que todos hemos sentido del buen Miguel de Teça sería la pluma más discreta que jamás crió abe en sus alas pero no se puede desçir lo que en este caso siento. Enpeçaré la mitad de las cosas que después que vuesa merced se partió an acaçido.

Muertos⁴. Lecalde, amigo de vuesa merced, el deán y maestro Saldívar, sus albaceas. Pedro Vrtiz de Urrutia, el de Caravaya⁵, en Arequiva⁶. Don Gerónimo, sobrino de su Escelencia, ahogado en Quiquixana en vn arroyo y doña Francisca de Maldonado, rrica biuda. / Diego Hernández, hidalgo, en Arequiva y dejó por albaçeas y tenedor de sus bienes al moço Villarubio, mercader, y a los teatinos quarenta mill pesos en Arequiva. Alonso Proaño, y sobre sus haciendas muchos pleitos y deudas; Calderos por albaçeas y Mayor de Vitoria⁷. Joanes de Arteaga, su compadre de vuesa merced, y no se alló con qué enterrar; casose a la hora de la muerte con la madre de los hijos, muy pobre. Diego de los Palaçios. Alonso Núñez, platero, en casa de Brenbaz. Joan Moreno el moço, sobrino de Francisco Moreno, a puñaladas allaron muerto. María de San Pedro y San Pavlo diçen mató a Antonio Hernández. Sedro (*sic*), amigo de Madrigal, huyóse por vna yndia.

Joan Carrasco y Matamoros, en vna pendencia los mataron Juan Núñez / de Prado y Çerbantes y vn capitán que vino huyendo de Quito, llamado Arce, sobre parlerías y los Viveros. Juntáronse muchos soldados; el dotor Barros bino a apaçiguar el negoçio; huyeron todos no con seso. Carrasco [sin] deber a nadie nada; después de sus días pusieron muchas demandas a sus bienes, albaçeas Leto y Juan de Castillo. Mucho escándalo huvo en el pueblo y en la provincia, sentenciáronlos en rreveldia, diçen tenían malos fines. Carrasco parló y y pagó. Dejó ochenta mill pesos, si se cobran; dejó vna capellanía al señor Santo Domingo, enterróse allá. Ana de Arroyo, la suegra de Mecharquillos (*sic*), con otras muchas mugeres. Juan María Salçedo, el de Caravaya, dejó por albaçeas a Pedro de Aven/daño, nuestro amigo el de Villela.

Joan Fernández y su primo desterrados destes reinos por muerte de quarenta yndios en las minas y confiscadas las açiendas en la primera sentençia, de esto no sé lo que será, y ocho mill pesos a las viudas y hijos de los muertos⁸. Miguel

⁴ La indicación se colocó al margen del texto.

⁵ *Caravaya*: Carabaya.

⁶ *Arequiva*: Arequipa.

⁷ Así se reflejó en el traslado, aunque probablemente se refiere a Melchor de Vitoria, escribano del número y cabildo de Potosí.

⁸ Con la misma cuantía fue condenado el español en cuya mina *La Muñiza*, en la veta Rica, fallecieron en un accidente veintiocho indios al hundirse la mina. El español fue

Garçía, Torrejón, Çejal y otros muchos condenados por la muerte destes yndios de las minas. Rramírez el moço, que tenía el yngenio junto al humilladero, muerto por un macón⁹ del yngenio.

Casada doña Juana Coronado con Varrasa y en Lima. Casada la hija de Castro, contador. Muger de Villafuerte, vezino que fue del Cuzco, con Martín Núñez, mercader de Choquisaca¹⁰. Martín de la Coba. Ysavel Clabijo, por muerte de su marido, / casada con Villanueva¹¹, amigo de Villaquirán; después que murió Torres çinco días estuvo biuda la Clavija. Françisca de Marquina casada con un moçillo y otros muchos casados.

Y Antonio Bello, muerto. Otro mozo vizcaíno, muerto *ab intestato*, de Deva. Otro, carpintero, Saravia, muerto por su negra y ella ahorcada. En 40 días murieron 40 onbres y mugeres de la peste y más de 5 mill ánimas, yndios chicos y grandes.

Açogueros¹² perdidos. Mari Xuáres en el ospital¹³ y su hermano, el secretario, preso por el Santo Ofiçio. Nava y Soria¹⁴ perdidos, y Soria casado con la hija de don Gerónimo. Francisco Rruiz preso porque mancó al capitán Pacheco, perdido de deuda. Gerónimo de Vargas preso por deudas. / Avendaño preso por deudas. Juan Rromán, quevrado por deudas. Blancaflor deve 16 mill 300 pesos a Goycouria y gasta largo y deve mucho. Todos los yngenios de maços amisarados en el pueblo. Gonçalo Santos como sienpre. Maquiladores¹⁵ muy quejosos y pérdidas de tiempo y haçiendas. Relavadores¹⁶ pobres y algunos huidos. Rrodrigo de Yvarra en cárçeles por deudas y tranpas y vendido sus tiendas.

apresado y la Audiencia lo condenó en 8.000 pesos, parte para la cámara y los demás fueron repartidos entre las viudas de los indios conforme a los hijos que tenían. L. CAPOCHE, *Relación general...*, p. 158.

⁹ *mazón*: parte del mecanismo del ingenio hecha de hierro o de bronce en forma de pirámide trunca, que servía para golpear el mineral y reducirla a polvo. G. MENDOZA, "Glosario de voces...", p. 203.

¹⁰ Chuquisaca, uno de los nombres de la ciudad de La Plata, cabecera de la provincia de los Charcas (actual Sucre).

¹¹ Baltasar de Villanueva. Al igual que Isabel de Clavijo, con quien se casó, era propietario en la veta de Pedro de Valencia

¹² En Charcas, con el vocablo azoguero, se alude al propietario de una refinera o ingenio para la plata. La mayoría de los azogueros eran también propietarios de minas. P. BAKEWELL, *Mineros de la Montaña Roja...*, p. 201.

¹³ En el hospital de San Bartolomé de Potosí se curaban tanto españoles como naturales. El virrey Toledo había provisto como médico y cirujano al doctor Franco. L. CAPOCHE, *Relación general...*, p. 142.

¹⁴ Sin duda se trata de Francisco de Nava y Gonzalo de Soria, propietarios de ingenios en las quebradas de Tarapaya. Soria había contraído matrimonio con Francisca de Mendoza, hija del gobernador de Tucumán, Gerónimo de Cabrera.

¹⁵ Utiliza el término con referencia al término maquila (porción de grano, harina o aceite que corresponde al molinero por la molienda) que en este caso tendría el sentido de la porción de mineral que se rebaja y quita del principal.

¹⁶ *relavadores*: los que aprovechan las partículas de mineral que el agua del lave arrastra y mezcla con el barro estéril, y que para ser aprovechados necesitan un nuevo lave.

Azogues muchos, metales pocos y no buenos¹⁷. Las minas en los profundos¹⁸. Señores de yngenios perdidos. La coca a 3 pesos 1/2, ganado a 5 pesos. La plata corre a 80 por çiento y más. Gente poca, hombres digo, mugeres, muchas y a vuen preçio¹⁹. Ynpuçiones sobre los desmontes²⁰ a 2 rreales por quintal que Vinoarratia, el contador del / pueblo nuevo, a ello saca 180 mill pesos. Todos llo-ran y ninguno rríe. Yndios pocos para los benefiçios, que a avido otra mudança de repartimiento²¹ en ellos.

Casi la mitad de la gente que conpró yngenios²² se a llamado a engaño y ay muchos, ynfinitos pleitos. Auido muchas quiebras por evitar gastos, pleytos y pasiones. Los escrivanos muy rricos. Letrados sápatras (*sic*) lo mesmo an acudi-do siete avogados a la grita de los pleitos.

Echeandia perdido. Sancho López pobre y enamorado. Cortinas con seso y sin muelas. Ochoa de Landaeta bueno²³. Francisco de Aulestia vien acondiçiona-do y con mill pesos menos que quando vuesa merced se partió de aquí, que se

¹⁷ El azogue para el beneficio de la plata se empleó por primera vez en Potosí hacia 1574. Sobre el proceso de la amalgama y las operaciones en los ingenios mineros para el beneficio del mineral ofrece interesante información Luis Capoché, contemporáneo del autor de la carta y al que muy probablemente conocía. De los datos facilitados por Capoché no se deduce el panorama de crisis y cierta decadencia que refleja Ortiz de Aulestia, más bien el alza en la producción de plata, pues ofrece los siguientes valores deducidos de la plata quintada: 1577 (475.483 pesos), 1578 (530.021 pesos) y 1579 (688.164 pesos). L. CAPOCHE, *Relación general*, p. 177.

¹⁸ En la relación de Capoché, concluida en agosto de 1585, se afirma al respecto: “Están las vetas tan hondas, [en] especial las principales, que es menester en algunas [bajar] más de doscientos estados para hallar sus metales”. L. CAPOCHE, *Relación general*, p. 79.

¹⁹ López de Caravantes, en el primer cuarto del siglo XVII, reflejó aquella realidad en los siguientes términos: “Hoy tiene esta villa cuatro mil españoles y más de los quinientos gentes ociosa que se entretiene del juego y dos mil españolas y entre ellas más de ciento que viven con poca honestidad; los indios y las indias, negros, mulatos y mestizos, son más de cincuenta mil”. F. LÓPEZ DE CARAVANTES, *Noticia general...*, t. II, p. 138.

²⁰ *desmontes*: Tierra de desecho o mineral de ley muy baja echados fuera de la mina. El término también alude al mineral recogido en el desmonte y con el que muchos se hicieron ricos. L. CAPOCHE, *Relación general*, p. 78.

²¹ *repartimiento*: en el contexto de Potosí y la mita, la asignación periódica por el virrey de las remesas de trabajadores para las minas e ingenios. El primer repartimiento general de indios para Potosí lo hizo el virrey Toledo en 1573. Según las ordenanzas de Toledo de 1574 anualmente acudirían a Potosí 13.340 indios (mita gruesa). Una vez en el Cerro los mitayos eran divididos en tres partes (mita ordinaria) cada una de las cuales trabajaba en las minas e ingenios una semana y descansaba las otras dos. Ortiz de Aulestia debe aludir al repartimiento de 1578, el último en tiempos del virrey Toledo. P. BAKEWELL, *Mineros de la Montaña Roja...*, pp. 103 y 205.

²² Con el término de *ingenio* en Charcas suele denominarse a un molino de purificación, lo que en la Nueva España corresponde a la *hacienda de minas*.

²³ La estrecha relación de Francisco Ortiz de Aulestia con este personaje queda reflejada en la carta 61 en la que encarga a Miguel de Teza que entregue a Mari Sánchez de Arbolancha, mujer de este personaje, 50 ducados.

le an ydo con su plata²⁴, y Rodrigo Çurbano se le alçó con 500 pesos. Joanes de Legía con pocos (*sic*) auer y sienpre necio. Los corredos (*sic*) de lonja llamados a engaño / y con pleitos.

Licenciado Matienzo preside²⁵. Torres de Vera –sin bara porque se casó con la hija de Juan Ortiz de Çárate– vive en esta villa, presúmesse yrá breve a su gobernación²⁶. La cárcel se ensancha para los açogueros.

Vengoechea husa vien su alcaldía, juro no se aprovecha. Bergara se avla, Huri-be parla, Olanan trae sal²⁷; Juan López Serrano pleitea con Luis Fernández sobre el yngenio.

Otaola paga sus deudas con povre mina; de Juan Carrasco en veinte y dos mill pesos apartó la compañía, a tapa a vn hoyo haçe dos. El padre Morillo tranpea. Francisco de Andrada y Ruysales traen bravos pleitos sobre el engaño del yngenio. Don Joan de Ávilla se queja que le llevan 2 mill pesos de los desmontes y al dotor otros tantos. Cartas de doña Madalena de Castilla, rrió el pueblo con / ellas. Juan Ximénez enpreña (*sic*); Blancaflor con muchas buvas²⁸, Aulestia no con ellas. Pedro de Avendaño bueno y se le casó la hija con Castellanos, hermano de María de Castellanos; sin liçençia rregata (*sic*) con tranpas. Mexía de Abendaño finge.

Torrejón a sido teniente de Matienço mucho tiempo, en esta villa a ahorcado hombres, cortado manos, pies, duerme poco, a velado mucho mis lados y parlería a avido. Miranda, el tuerto, y su muger Ana de Valmaseda, pobres. Martín de la Coba paga mal a don Juan aunque le quitó 4 mill pesos de la venta. Diego Vrtado a Carrión lo mesmo. Por este tenor van todos y en cada plaço se llaman menores. No ay hombre rico, todo lo llevan açogues, yndios, pertrechos. Barriales, ensayador; su yerno poca plata. El segundo / es Antonio Battista; Çejas sin plata; Delgado huído por deudas; Serna el potroso, teniente; presa a su mujer por adultería (*sic*); Carrillo, el sacristán, preso por ello, con dos puñaladas la muger.

²⁴ Francisco Ortiz de Aulestia y Mencía de la Chica tenían 60 varas de mina en la veta llamada de Berrio, en la que había realizado una catilla y que, según los datos consignados por Capoche, estaba sin explotar, circunstancia atribuible a su pobreza o poco concepto en que se tenía su aprovechamiento. Para su explotación se les habían dado seis indios. L. CAPOCHE, *Relación general...*, p. 95.

²⁵ Licenciado Juan de Matienzo, oidor de la Audiencia de Charcas en la ciudad de La Plata.

²⁶ El licenciado Juan Torres de Vera fue oidor en la Audiencia de Charcas desde el 13 de diciembre de 1573 al 5 de mayo de 1579, fecha en que oficialmente fue destituido por haber contraído matrimonio sin licencia con la hija del gobernador de Paraguay Juan Ortiz de Zárate, a quien sucedería en la gobernación en 1583. Del matrimonio de Juana de Zárate con Torres de Vera se hizo eco F. LÓPEZ DE CARAVANTES, *Noticia general...*, t. II, p. 181.

²⁷ La sal en la minería se utilizaba para mezclarla con la harina (mineral molido) con la que se dejaba en salmuera para que esponjase y recibiese mejor el azogue. Capoche señala que por cada cincuenta quintales de harina, lo que ordinariamente cabía en un cajón, se utilizaban cinco quintales de sal. L. CAPOCHE, *Relación general...*, p. 123.

²⁸ Es habitual el uso del término para referirse a la sífilis, dolencia a la que tal vez aluda.

Asimesmo hubo escándalo en los Chichas porque se juntaba gente con clérigo Sanbrana. Fue gente desta villa con su cavdillo, mataron al clérigo y a otros; ahorcaron algunos dellos.

Doña Luisa Martel fue a Tumán²⁹ por sus haciendas y goçar de los yndios de los hijos; no dejaron entrar a los hijos de don Gerónimo, bolbióles su escelencia todo.

Çanbrano, el de los açogues, murió *av intestato (sic)*, dejó muchas tranpas y quejas. Joan de Garay entró con su gente a Paragoayo³⁰.

Las cosas deste pueblo an benido en tanta desminución que es todo caro y no ay quien les ponga pre/çio. Este particular, palabra, no ay quien lo entienda: rropa de Castilla por las nuves, vna bara de rruan 2 pesos; vna de terçiopelo 15 pesos; las sedas de coser a 6 pesos onça; rrasos a 10 pesos; tafetanes a 5 y a 6 pesos; paños a 15, de los de esta tierra a 10 pesos; olandas de 12 dineros arriva a 6 pesos y a más. Al rrespeto todo lo demás: çedaços de plata que valían 150 pesos balen a çinquenta pesos³¹. Muchas casas baçías fuera de los de la plaça.

El gobernador, por su esçelencia, prologación (*sic*) de 4 años; el capitán y comendador Loyola³² provincia, gobernador y justicia mayor; el dotor Barros en San Francisco porque le quiso prender su exçelencia; el dotor en esta villa; el comendador Loyola, que fue día de Nuestra Señora, proyviçión martes, / luego el miércoles hechó los teatinos y se rrecoxieron en el ospital, an ydo a su celo el pueblo y el probinçial dellos. Sentido a mucho este pueblo por el buen exenplo y dotrina y vuenas obras que se plantavan en esta villa; creemos se volberán a su casa dando Dios buena boluntad a su excelencia³³. La tesorería de los reales terné (*sic*) por rremate en 10 mill pesos de Espinosa, çoguero³⁴ del Cuzco.

Alcaldes: Juan de Castillo, Cristóbal de Pereña. Rregidores: Joan Hordóñez Billaquirán, Joan Maldonado, que fue con las barras a México y se volbió de Lima con açogue, Bartolomé de Salaçar, Yñigo de Argüello, Blancaflor, Francisco de Guzmán, que tray ya los açogues, y otros.

²⁹ *Tumán*: Tucumán. L. CAPOCHE, *Relación general...*, se refiere a él como “el Portugal de esta tierra”, p. 78. Luisa Martel de los Ríos era la viuda del gobernador de Tucumán Gerónimo de Cabrera. Hijos del matrimonio fueron Francisca de Mendoza, Miguel Gerónimo de Cabrera y Pedronila de la Cerda. Información que proporciona Gonzalo de Soria, casado con Francisca de Mendoza, en las cartas que escribió desde Potosí en enero de 1580 y que publicó E. OTTE, *Cartas privadas...*, pp. 531-533.

³⁰ *Paragoayo*: Paraguay.

³¹ El mineral, una vez molido, se cernía con cedazos, normalmente de tela de alambre. Apunta L. CAPOCHE, *Relación general...*, p. 122 que “Los años pasados llegó a valer una tela de estos cedazos ciento y cincuenta pesos ensayados, y tienen tres cuartas de largo y media vara de ancho, y por falta de alambre los hacían de plata tirada; al presente [1585] se venden a ocho y a diez pesos”.

³² Martín García de Loyola, del hábito de Calatrava.

³³ Se refiere al virrey Martín Enríquez de Almansa.

³⁴ *çoguero*: azoguero.

E aquí mi señor Miguel de Teça como no soy corto en el escrevir, soy no largo y pe/sado en el estilo de avlar, por tanto vuestra merced tenga paçiençia en lleler estos renglones tan vorrados.

En lo que toca de mí sé deçir a vuesa merced como de salud estoy al presente bueno y con arto más deseo de ver a vuesa merced que no escrebir cartas, pero estando vuesa merced allá en esa tan buena tierra y con el contento que vuesa merced reçive nos partiçipamos de alguna alegría la qual Nuestro Señor dé a vuestra merced como yo deseo, amén.

No teno (*sic*) que suplicar a vuesa merced en lo que toca en mis negoçios más de que entiendo que vuesa merced los avrá fecho muy mejor que yo los pudiera haçer y con muy particular cuidado pues le dio Dios tan cristiano pecho.

Deseo tanto ber cartas de vuesa merced desa tierra que no sé cómo lo enca-rezca. Bien creo le abrán sido muy molestos esos mis señores hermanos a vuesa merced en todas sus cosas. No se mara/[ville] dello porque como no es (*sic*) rrompidos en negoçios ni tienen en el estilo que conbenga al serviçio de vuesa merced rreçivan sinceros pechos. Sólo suplico quanto puedo los faborezca vuesa merced en todo lo que pudiere y les dé vuena esperança de mi yda y si en alguna neçesidad estrema estuvieren fauoreçerles y darles de mi haçienda para sus personas y no para otra cosa ni viçio alguno y lo que vuesa merced llevó por memoria de dar a cada vno lo mesmo conforme lo que vuesa merced e yo comunicamos y está en la ynstruçión³⁵. Y si mi señora madre³⁶ estuviere o fuere biva todo es suyo della. En ella no ay esençión sino lo que ella quisiere y mandare para su persona; y vuesa merced me mire por seruiçio de Dios por ella con protestaçión de gratificalle en mayores./

Ansimesmo a esas mis señoras hermanas, mayormente a Catalina Hortiz de Goitia, mi hermana, que la quiero mucho, no olvidando a las demás; y al señor mi hermano³⁷, si no tuviere aquella raçón y natural que conviene lo tenga, lo rreprehen[da] y lo ponga vuestra merced en el estilo que le conbiene y sienpre le vaya a la mano y desçirle quan enemigo soy yo de los que no se aplican y los biçiosos y siendo birtuosos y tratando bien a sus hermanas y a mi señora rregalando terná parte en mi haçienda y si al contrario hiçiere dende aquí le despido

³⁵ Aquella memoria de lo que Teza tendría que hacer por Francisco Ortiz de Aulestia en los reinos de España y en la provincia de Vizcaya fue redactada en Potosí, el 6 de enero de 1578. Además de diferentes encargos familiares y obras pías le encomendaba situar ciertas sumas de dinero en renta fija de juros y censos a razón de catorce mil el millar. Ese mismo día Ortiz de Aulestia otorgaba carta de poder a favor de Teza para que trajese a la península 12 barras de plata ensayada y marcada cuyo importe ascendía a 4.304 pesos. Entre los encargos estaba el de distribuir 200 ducados entre sus familiares (40 para su madre, e idéntica cantidad para su hermano y 30 ducados para cada una de sus 4 hermanas).

³⁶ Andrea Ochanda de Mendiguren, viuda de Pedro Ortiz de Goitia, vecinos de la Puebla de Aulestia. A ella le escribió las cartas 66 y 67.

³⁷ Ortiz de Aulestia declaró en su testamento, otorgado en Potosí en 1594, cuatro hermanas, dos de ellas solteras y las otras dos casadas, y un hermano llamado Domingo de Zubero.

de toda mi boluntad. Vuesa merced le llame cuando estas en buena ora llegaren a las manos de vuesa merced y le diga lo que yo escribo a vuesa merced. Ay le escribo largo lo que conbiene aga; vuesa merced puede leer y avrir su / carta. En lo de la capellanía y limosnas y lo demás de la ynstruçión y rrenta le encomiendo a vuestra merced; y, si no rreçive pesadumbre se vaya paseando a mi tierra, no rreçiviendo pesadumbre, a poner en buena raçón todo porque siendo puesto de mano de vuesa merced terná todo buen efeto pues es negoçio que nuestro Señor se sirve en ello.

Determinado tenía de enbiar [en] esta armada 2 mill pesos a vuesa merced y después Pedro de Avendaño, como yva al Cuzco, los lleuó. Ya no se gana tomín más que gastar lo ganado presto, fee a Dios que después que vuestra merced salió desta tierra a 13 del enero del año pasado, que son más los gastados y ensayados.

Mi hida será viendo carta de vuesa merced y de mi señora ma/dre porque en el ynter estoy muy oscuro y enfuscado por no saver si son bibos o muertos.

He sido tan perseguido de casamiento que es cosa de ber e yo no he hecho caso de 5 mill ni de seis mill pessos. Dándome Dios salud libre yré a vesar las manos a vuesa merced. Búsqueme allá algo de bueno que sea de su mano y tenga de 24 años para arriba, que yo no yré para serbir a damas sino para ser seruido.

Basta por agora lo dicho y çeso rrogando a nuestro Señor <dé> a vuesa merced el contento y descanso que vuesa merced desea. Yo, su muy berdadero amigo, amén. De esta villa y de henero 24, 1579 años. Muy largo nos avise de la tierra mi señor y amigo verdadero. Vesa las manos a vuesa merced su verdadero amigo. Francisco Ortiz de Aulestia.

(Sobrescrito) A Miguel de Teça, en la villa / de Vilbao, en el Señorío de Vizcaya. De Francisco Vrtiz de Aulestia, del Perú.

61

1580, enero, 18. [Potosí].

Francisco Ortiz de Aulestia a Miguel de Teza, en Bilbao. Pide que asiente en su cuenta y entregue cincuenta ducados a Mari Sánchez de Arbolancha, vecina de la anteiglesia de Begoña, por indicación de su marido Juan Ochoa de Landaeta, residente en Potosí.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2991-1. Traslado sacado en Bilbao, el 24 de abril de 1606, por Joan Cacho de Herrera, escribano del rey y del número de dicha villa.

Por otras tengo escrito de mi salud que estoy bueno, lores a Dios, las quales nuevas sienpre deseo yo sauer de vuesa merced. Lo que al presente se ofreçe que suplicar a vuestra merced es como el señor mi conpadre Joan Ochoa de Landaeta¹ tiene allá en la casa de Arbolancha las prendas que vuestra merced save. Desea que por mano de vuesa merced sean fauoreçidas y si huviera mensajero çierto con él ynbiara dineros, pero ya saue vuesa merced que para tan largo camino a nadie quiere encargar de tan pocas cosas. Ame rrogado, por la amistad que tenemos, le aga serbiçio de que a vuesa merced le escriba se le dén allá a la señora su muger, Mari Sánchez de Arvolancha, 50 ducados. Assí que vuesa merçed se los mande dar porque es buena obra e yo en ello rreçeviré merced y por esta, firmada / de mi nonbre, digo se darán y estarán bien dados y asentarlos a mi quenta. Vuesa merced lo haga por amor de Dios, y él besa muchas beçes las manos a vuesa merced y esta aya por suya. Y juntos nos yremos si Dios quisiere y, porque no sirve para más, nuestro Señor, etcétera. Desta [Potosí] y de henero 18², 1580 años. Besa las manos a vuesa merced. Francisco Vrtiz de Aulestia.

(Sobrescrito) A mi señor Miguel de Teça, en la villa de Vilbao, de Aulestia, mi señor.

¹ Ortiz de Aulestia había informado a Teza de la situación de Ochoa de Landaeta en enero de 1579, véase carta 60.

² Aunque se lee claramente 18, en el documento en el que se hacía presentación de las cartas reza 28.

1581, junio, 1. Cartagena.

Juan Camacho a Gil Vázquez y Alonso de León, vecinos de Tunja, en el Nuevo Reino de Granada. Da cuenta del registro de la cantidad que le encomendaron para emplear en Sevilla como garantía de que si era incautada habría más posibilidades para recuperarla. Informa de la próxima salida de las embarcaciones de la flota de Tierra Firme para España.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 729-4. Traslado sacado en Madrid, el 9 de abril de 1585, por Diego Martín, escribano público y de número.

Illustres señores:

Receuí las de vuestras mercedes con Baca y Martín Sánchez y en lo que se me envía a mandar, que su oro de vuestras mercedes benga enpleado en la flota¹, a esso rrespondo que a quien más le ua es a mí porque yo no lleuo mill aradas ni boy a pasearme a España, sino a ganar quatro pessos y no a comérmelos, ni tengo otros negocios más de enplear y benir en la flota, siendo Dios seruido, que según la nueba del nauío de auiso, no saldrá de España hasta março porque a de ynbernar acá y así abrá lugar para todo porque la presentación que yo lleuaua y quien me auía de hacer merced es muerto, ques el presidente de Yndias². Podrase deçir que: a quien bentura le falta, cualquier bien es mucho, / así que ninguna cossa será parte para que su hacienda de vuestras mercedes no se haga como cossa propia y entiendo que ninguno me hará bentaja como, siendo Dios seruido, lo berán vuestas mercedes por la obra a la qual me rremito.

¹ Los días 4 y 5 de abril de 1581, Juan Camacho recibió en Tunja diferentes cantidades que le confiaron para traer a España Gil Vázquez, Alonso de León y Juan Sánchez de la Parra. El monto de aquella remesa ascendía a 1.470 pesos de oro de veinte quilates y una sortija valorada en 100 pesos de oro. La flota en la que embarcó llegó a la península en agosto de 1581 pero Camacho no empleó aquellas cantidades en los artículos señalados en las memorias que le entregaron las personas que le habían encomendado su dinero con el compromiso de que las remitiese en la flota del año siguiente. Camacho fue denunciado y entonces afirmó haber perdido aquellas escrituras, aunque había cobrado en la Casa de la Contratación la cantidad registrada, y que los mercaderes particulares a los que había vendido el oro demoraron el pago. También alegó que a aquella circunstancia se sumó el que el rey ordenase tomar los libros de los mercaderes que compraban el oro y que por aquella causa no pudo disponer del dinero a tiempo para emplearlo en las mercaderías indicadas. Sobre la actividad de mercaderes, negociantes o compradores de oro y plata, véase R. DONOSO ANES, "Mercado y mercaderes...", pp. 213-239.

² Licenciado Antonio de Padilla y Meneses, antes presidente del Consejo las Órdenes. Fue presidente de Indias desde el 29 de junio de 1579 al 6 de noviembre de 1580, fecha de su muerte.

Su oro de vuestras mercedes va rregistrado porque me a parecido que conbiene para la seguridad dello y así todos rregistran, que Su Magestad tomó quanto oro fue por rregistrar syn que escapasse vn pesso y a sus dueños les questa mucho y avn no se les ha buuelto; y así acordé de me guiar como los demás porque si Su Magestad lo tomare yendo rregistrado en fin lo a de boluer, aunque lo detenga algunos días, y si no ba rregistrado pudiese ser no cobrarse jamás; y menos daño será que lo detenga que no que se quede con ello, avnque yo reçiviré daño en que lo detuviese, pero yo espero en Dios todo se hará bien y así vuestras mercedes podrán descuydar y hallí quenta hacen su haçienda con sus personas.

Oy, día de la fecha desta, / a entrado la flota del Nonbre de Dios. Siendo Dios seruido saldremos deste puerto de aquí a quatro v cinco días porque hace muy lindo tiempo y, no siruiendo de más, nuestro Señor las illustres de vuestras mercedes, etcétera. A el señor Juan de Valbuena, el viejo, y a todos esos mis señores beso las manos. De Cartajena y de junio primero de mill e quinientos y ochenta y vn años. Illustres señores besa a vuestras mercedes las manos su seruidor. Joan Camacho.

A los illustres señores Gil Bázquez y Alonso de León, en la ciudad de Tunja, mis señores.

63

1582, octubre, 22. Potosí.

Rodrigo de Múxica a Hernando de Bachicabo, estante en Lima. Informa de los lugares en los que próximamente se encontrará y a los que debe dirigir sus cartas. Da cuenta de algunas operaciones comerciales y le facilita información sobre sus deudores.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1478-1. Autógrafa.

(Cruz)

Mi señor:

Por obedecer en todo a vuestra merced, que me tiene mandado por la suia que asta con el pie en el estribo yziese esto, y así lo ago, yo me parto en este punto mi biaje y vuestra merced no se descuyde sienpre de escribirme muy a menudo porque para mí será gran consuelo saber de vuestra merced por horas y, como no lleguen cartas para mí al Cuzco para la Pascua de Nabadad no abrá para qué escribirme por bía del Cuzco porque en toda la Pascua saldré dél sin falta ninguna, con el fabor de Dios, y lo que vbiere que abisarme sea a Lima, porque boy con gran deseo de llegar allá porque, puéstome allá estoy en mi casa dándome Dios salud, que todo el trabajo es de aquí allá; y boy desconsolado porque no nos hemos bisto a la partida.

Las que inbió vuestra merced para el Pedro Ortiz por mano de Juan Martínez de Bargas se las dimos en su mano. Anbos ydos púsele con el Juan Martínez para que sepa a dónde a de aqudir. Ya me ha olvidado vuestra merced porque estaba con deseo de tener carta en rrespuesta de las que llebó Antonillo y del rreçibo del proçeso de Aguirre. Si de Juan Rromán se pudieren cobrar los 11 pesos que me debe se proquren. Juan Ochoa de Çorbietta me queda debiendo 285 pesos, corre en su mentira, dize los dará a vuestra merçed; lo posible encargo a vuestra merçed esta cobrança.

El azogue¹ de Solís bendí a Juan Martínez de Bargas a 70 pesos, y agora vale a 68 pesos quintal, con cargo de que lo bolberá si fuere / menester. En las 20 badanas² ubo dos quintales y çinco libras; quitadas las badanas quedó en dos

¹ Bien pudiera tratarse de Gaspar de Solís, uno de los miembros de la corporación que en 1577 concertó el “asiento” para la coducción de azogue de Huancavelica a Potosí. Durante un periodo de tres años recibirían el azogue en Huancavelica pagando a la corona 64 pesos y 1 grano de plata ensayada, y lo expenderían en Potosí a 85 pesos. Apunta G. LOHMANN VILLENA, *Las minas de Huancavelica...*, p. 104, a quien seguimos, que los “desoídos mineros habían ofrecido pagar el quintal de azogue a 70 pesos”. A finales de 1582, fecha en la que fue redactada la carta, vencía el “asiento” que se había establecido con Corzo y sus socios para el transporte de mineral hasta Potosí.

quintales netos. A Solís yze muchos aperçibimientos y a lo último me rrespondió yziese lo que quisiese y así lo bendí. La carta de Pedro de Quelar y Antón Gutiérrez en la de Arratia me las inbíe luego para feneçer con él la quenta pues con él todo será menester según es de tranposo y como está pobre para todo esto tendrá ánimo.

El mandamiento de la presión³ de Françisco de Urvino (?) tiene Miranda el alguazil y pasa el negocio ante Diego López, escribano; juez el señor don Juan de Ábilla. Con este negocio ha de acudir al contador Guernica porque está a su cargo por parte del señor Pedro Ortiz y los papeles quedan en poder de Juan Martínez de Bargas y la tronpeta de plata; mi coca –creo– se benderá bien, no se fie sola por vna hora. Yo escribiré luego la horden del dinero della lo que se a de azer.

Dios nos junte con bien y, porque esta no es para más, nuestro Señor, etcétera. De Potosí, lunes de mañana, a 22 de octubre 1582. Al señor Juan de Samaniego mande vuestra merced dar mis besamanos. Mi señor, besa las manos de vuestra merced su servidor. Rrodrigo de Múxica (*rúbrica*).

Esta sirba a vuestra merced por memoria, digo esta carta.

(*Sobrescrito*) A mi señor Hernando Bachicabo⁴, mi señor.

² El transporte del azogue o mercurio, dado su carácter volátil, se hacía en bolsones de cuero conocidos como baldeses o badanas.

³ Así en el original por *presión*.

⁴ Múxica se carteo con Bachicabo en otras ocasiones. Además de la escrita desde Potosí conocemos el texto de otras dos que le envió desde Sevilla y Briviesca (Burgos), cuando años más tarde regresó a España. Véase carta 66.

[1584], septiembre, 6. Bilbao.

Miguel de Teza a Francisco Ortiz de Aulestia, en Potosí. Reconoce su amistad y se queja de que el único interés de los parientes del indiano es el dinero. Informa del cumplimiento de las disposiciones que le encomendó y de la inversión de su dinero.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2991-1. Traslado sacado en Bilbao, el 24 de abril de 1606, por Joan Cacho de Herrera, escribano del rey y del número de dicha villa.

En la flota pasada que bino el año de 83¹, en la qual bino Joan de Vengoechea, rresçeví vna breve de vuesa merced y con ella Dios sabe la mucha merced y contentamiento en saber de la salud de vuesa merced, la qual nuestro Señor aumente tan largos días como yo deseo.

Mándame vuesa merced por la suya que tenga gran cuidado de su madre y hermanas. Así se tiene y se le da todo lo neçesario, aunque no tanto como ellas y sus cuñados de vuesa merced querrían, que todo les paresçe que es poco. Y si por caso vuesa merced les diera alguna entrada en el dinero ellos lo pusieran a vuen juego, pero no hallaron por donde. Soy obligado a deçir como christiano y amigo y seruidor de vuesa merced lo que ay y es el / caso que vn ynoçente de vn cuñado de vuesa merced a hecho hacer a mi señora, su madre, que si por caso ella alcançare en días a vuesa merced, le aga heredero como le tiene hecho.

Hermano mío Francisco, ya saue con quanta mala ventura se gana la haçienda. Es menester mirar por nuestras ánimas, mire que ay ospitales, biudas y donçellas pobres y rredención de cautivos. No ay, señor y amigo mío, de quien fiar, avnque sean goauquipas² pananpas (*sic*), más quiero a vn amigo verdadero, como sea temeroso de Dios, que quantos parientes ay en el mundo porque ellos su blanco es el dinero y no ay más amor, etcétera. Esto no lo digo sin ministerio o por bida de entrambos. Çeso en quanto a esto. /

Yo tengo hechados por vuesa merced tres mill y quatrocientos ducados a çenso de a XIII al mill. Lo demás traygo en vnas tiendas de drapería de paños con otra haçienda, haçienda mía. Las misas y limosnas y la campanilla se paga día a días con mucho contento y la vuenta bieja la oye porque van a deçirla a donde ella vibe, que es con su hija.

¹ Sobre un número anterior, que parece adivinarse un 5, se escribió un 3. Recomendando la atención de su madre Andrea Ochanda de Mendiguren volverá a escribirle el 23 de enero de 1585 (carta 65).

² Probablemente corresponde a la corrupción del vocablo quechua *wawa* y su diminutivo españolizado *guauita* o *huahuita* que identifica al niño de corta edad.

Mucha merced me açe vuesa merced en mirar por Ysavel, mi criada, ya vuesa merced saue qué devo a ella y a su madre María³. Suplico que, pues mientras vuesa merced estubiere por allá, avnque creo que esta no le a de alcançar, vuesa merced la tenga por encomendada como yo hago las cosas de vuesa merced.

No tengo lugar de escrevir a vuesa merced largo porque estoy con dolor de caueça. / A mi señor Pedro de Abendaño beso las manos mill beçes y que esta aya por suya, aunque por otras le escreví, y que los señores sus hermanos están buenos y le besan las manos; y lo mismo la señora su hermana y sobrina, que se casó con lo que yo traje. An escrito a su madre hartas beçes y avn con cartas más y están corridísimos de que ayan ydo a sus manos. Yo les amostré la que su merced me escrivió y recevieron mucho desgusto de lo que su madre me escreve. Bénganse vuestas mercedes a esta vuenta tierra a morir como cristianos.

Martín de Yvarra, padre de nuestro buen amigo Tomás de Yvarra⁴, que Dios aya, enbía a vuestas mercedes su poder bastante como heredero suyo para que vuestas mercedes, / por serbiçio de Dios, pongan diligençia en la cobrança y la traygan o enbien con el primero. En este particular vuestas mercedes harán gran serviçio a Dios y a sus padres y rreçevirá mucha merced. Mi hija María Sáez de Teça es vna santa vienaventurada, que es vna cosa que jamás se a visto en criatura de tan pocos días tener tanta devoçión a las cosas de Dios. Dios la tenga de su mano. Anica está buena y muy gorda, también hes muy vuenta cosa y la tengo bien dotrinada. Quando uviere algún buen lançe la tengo de encaminar y porque esta no es para más, nuestro Señor etcétera. De Vilbao y de setiembre 6, 1584⁵. Illustre señor besa a vuesa merced las manos su muy más seruidor. Miguel de Teça./

(*Sobrescrito*) Al illustre señor Francisco Vrtiz de Aulestia y, en su ausençia, a mi señor Pedro de Avendaño y Sancho López de Vilbao y Martín de Cortina y Pedro Ximénez del Castillo, en Potosí, mi señor.

³ En la extensa carta que Aulestia le había escrito en enero de 1579 se había referido a Isabel Ynguilla y a su madre. Aquella mujer era la madre de los hijos de Teza, Martín y María, que lo acompañaron a España a su regreso. Véase carta 60.

⁴ Tomás de Ibarra había sido nombrado con vara de justicia en el asiento de minas de los Lipes por el corregidor Martín García de Loyola. Descubrió y registró varias vetas en el cerro de Guantara y otra en un cerro próximo al valle de Escalla. L. CAPOCHE, *Relación general...*, pp. 128-129.

⁵ El último número del año fue rectificado. Inicialmente parece haberse escrito un cuatro que luego se convirtió en un siete. En el margen se hizo una anotación posterior en la que se lee "1584" advirtiéndose que el 4 fue retocado para aparentar un 9. En otra anotación marginal reza la advertencia: "1584, falsa esta fecha, es de 1587". Por diversos aspectos reflejados en la carta nos inclinamos a situarla en 1584 pues en enero de 1587 Ortiz de Aulestia ya tiene noticia del fallecimiento de su hermana Catalina, con quien vivía su madre, y de la que se habla en esta carta.

1585, enero, 23. Potosí.

Francisco Ortiz de Aulestia a su amigo Miguel de Teza, en Bilbao. Acusa recibo de sus cartas, escritas hace años. Recuerda el cumplimiento de lo especificado en la memoria que le entregó cuando regresó a la península. De manera especial le encomienda la atención de su madre Andrea Ochanda de Mendiguren.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, Pleitos, caja 2991-1. Traslado sacado en Bilbao, el 24 de abril de 1606, por Joan Cacho de Herrera, escribano del rey y del número de dicha villa.

Dos medias cartas de vuesa merced e rreçevido fechas en esa villa de Vilbao, la primera fue de siete de henero de 79 y la otra de 18 de henero de setenta y nueve. Avrá que me dieron la primera tres meses y la otra veinte días. Digo medias cartas porque venían para mí y para Martín de Cortinas, o (*sic*) otra ninguna he visto de vuesa merced desde que vuesa merced llegó a esa villa¹ y çierto he tenido pena y al presente no estoy sin ella porque jamás e tenido vna letra de mi señora madre ni de hermanas, ni de pariente ni de otra persona, salbo por la de vuesa merced [que] me auisa es biva mi madre y auía ydo a Vilbao vna hermana mía con sus parientes y que vuesa merced no avía ydo a mi tierra por / el ynbierno tan crudo y auiedo lugar se yría y que lo que yo auía suplicado a vuesa merced por mi memoria ynstrucción lo aría yendo allá y que mi dinero y el de vuesa merced no los auía hechado en rrenta porque no auía hallado cosa que le quadrava hasta entonçes, por manera que las de vuesa merced ha que se hiçieron 25 meses y más. Y después acá también creo me avrá vuesa merced hecho merced de escriuirme pero no an aportado acá ninguna. Vien entiendo y tengo por muy creydo en todo me avrá fecho mucha merced y desto soy muy satisfecho.

Asimismo aportó a esta villa vna de vuesa merced que escrivía a vn Foronda. En vn capítulo della venía: “a la hora que esta escribo llegué de Aulestia”. Según por ella estuvo vuesa merced con mi bieja² y en mi pobre casa y con mis deudos / y creo dieron carta a vuesa merced para mí, pero no an aportado acá, y lo mesmo dejaría vuestra merced vien hordenado mis cosas. Dios nuestro Señor pague a vuestra merced, amén.

Suplico a vuesa merced quanto puedo siempre sea yo auisado de su salud y de todo lo demás, cosas desa buena tierra, y asimesmo si se cunplen (*sic*) lo que vuesa merced dejó hordenado en mi tierra sobre lo de la capellanía y limosnas; y si es biva mi señora madre o algunas hermanas o parientes, pues a ellos les queda tan caro el escrevirme o no les da gusto dello en açerme merced con las suyas.

¹ Miguel de Teza había salido de Potosí en enero de 1578. Véase carta 60 de 24 de enero de 1579.

² Se refiere a su madre Andrea Ochanda de Mendiguren, a quien escribió las cartas 67 y 68.

Çierto les tengo poca obligación, vien creo le avrán dado a vuesa merced algunas pesadumbres; vuesa merced como discreto los avrá sobrellevado. Así, supplico a vuestra merced en lo que se les ofreciere les alunbre lo que les conviene y en todo / a mi señora me la rregale y si tuviere neçesidad se tenga quenta con su persona porque sus hijas o nietas o hiernos³ no le den pesadumbre y sobre todo yo serbiré esta merced que se me hiçiere.

Y en lo de mi haçienda ya vuesa merced tiene en todo rrecado de lo que se a de haçer y mandar haçer, así por poder como por memoria ynstrucción. A ellas me rremito y en ellas me afirmo rrefiriéndome en todo y lo que se rrentare se he[che] por sus terçios en rrenta lo rrentado, salbo los çinquenta pesos de la capellanía y limosnas y campanilla, de suerte que se cunpla en todo y por todo mis memorias⁴, saluo rreserbo. A mi señora madre, si tuviere neçesidad, se le dé todo lo que fuere menester avnque ella tiene dineros de sobra, que bien poco a menester la / la (*sic*) vuenta vieja.

Yo pensé yr ogo (*sic*) año en compañía de Joanes de Holaran el biejo, que lleva todo el dinero del capitán Joanes de Goycouria y, aunque es muy biejo, se puso en camino con Rrodrigo Çurbano, el qual dirá a vuesa merced de lo que por acá ay.

Yo saldré con otros amigos, Dios queriendo, para la otra flota y llevaré de comer para serbir a vuesa merced. Yo estoy con mucha salud y rreçio, por eso búsqume cosa de su mano para quando llegare y me rregale, que no quiero dineros, que yo llevaré para anbos⁵.

Este este (*sic*) pueblo está muy delgado y con muchas tranpas porque a acudido gran número de gentes a esta villa, damas como tierra y ladrones como estrellas. Todos los amigos de vuesa merced están buenos. Ysavel y la vieja y / y vien, muy bien con su granjería, las casas están arrendadas y vien anparadas; de todo se tiene quenta como es rraçón⁶. Mayor de Vitoria⁷ se livró de la muerte de Prado y se le an buuelto su ofiçio aunque le questa mucho dinero, más de 20 mill pesos; está desterrado, cunple de oy día de la fecha, en ocho días bendrá a su casa. Sus amigos emos fecho lo que podemos.

En lo demás no tengo que suplicar a vuesa merced en cosa de mis negoçios más de que a mi señora madre de vuesa merced, le veso muchas veçes las manos

³ *hiernos*: yernos.

⁴ Entre las mandas pías encargadas a Teza estaba disponer varias memorias de misas en Aulestia y que en dicha localidad, después del Ave María, se recorriesen las calles tañendo una campanilla por las ánimas del purgatorio.

⁵ Alude a un aspecto que ya había comentado a Teza en la carta 60, el que búscase a una joven en su tierra con la que contraer matrimonio a su regreso a la península.

⁶ Las mujeres a las que se refiere, muy probablemente indígenas, eran la madre y abuela de los hijos de Teza que regresaron a la península con su padre. Sobre ellas trató Ortiz de Aulestia en la carta 60.

⁷ Probablemente se refiere a Melchor de Vitoria, escribano de Potosí ante el que Ortiz de Aulestia pasó varios documentos, entre ellos el encargo confiado a Teza a su regreso a la península.

y a los señores sus hermanos de vuestra merced, no olvidando a mi señora María de Teça, a la qual dé vuestra merced vn abraço por mí y quando yo fuere llevaré plata de su madre para ella. Vuesa merced nos avise sienpre porque aunque nos topemos con las cartas en el camino nos / holgaremos y porque en todo me rrefiero a las que tengo escritas antes de agora no alargo más de que vuesa merced se acuerde de mi señora madre. Y, porque en todo creo será así, nuestro Señor guarde a vuesa merced y le dé lo mucho que mereçe [y] yo su serbidor deseo. Desta villa de Potosí y de henero 23, 1585⁸. Mi señor, besa las manos a vuestra merced su verdadero seruidor que sus manos besa. Francisco Vrtiz de Aulestia.

(Sobrescrito) A mi señor Miguel de Teça, en la villa de Vilbao, en el Señorío de Vizcaya, mi señor. De Francisco Vrtiz de Aulestia.

⁸ La última cifra fue rectificada y se superpuso un 5. No es posible intuir qué se escribió inicialmente pero tal vez fue un 6 si nos atenemos a la probanza realizada por Sancha de Anunciabay, viuda de Miguel de Teza, en la que se enumeran cinco cartas de Ortiz de Aulestia, una de ellas fechada el 23 de enero de 1586.

66

1587, enero, 2. Sevilla.

Rodrigo de Múxica a Hernando de Bachicabo, su socio, en Valladolid. Da cuenta de los lugares en los que se encontrará en las próximas jornadas para que puedan resolver los asuntos económicos pendientes. Su deseo es ir a Madrid para obtener la licencia de regreso a Perú.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1478-1. Autógrafa.

(Cruz)

Vna de vuestra merced de 22 de deziembre, su fecha de Balladolid, rrecibí en este punto, a la qual rresponderé brebe porque saldré de aquí para ay otro día de los Rreyes y yré por Granada, Vbeda, Ocaña y Toledo y Madrid porque en todos estos lugares tengo que azer, avnque lo de Madrid es poco, que no es más de el despacho de mi llicençia para irme al Perú quando pudiere, que será bien brebe; y así no ay para que rresponderme acá porque seré allá muy brebe¹. Y también tengo respondido a dos de vuestra merced, la vna de primero de nobiembre, de Santa Gadea; la otra de Balladolid de 16 de nobiembre. Allas² tengo respondido por la horden que vuestra merced me dio a Gaspar de Montoya.

Mucho me e holgado tenga vuestra merced consigo al señor su sobrino que si vuestra merced no diere el abiso fuera por Salamanca por conoçerle y besarle las manos. Uélgome esté con vuestra merced para que le descuyde en algo, que debe de ser bien menester según los trabajos corren, cuya persona Dios nuestro

¹ Pese a su deseo de regresar a Perú el viaje se demoró. Desde Briviesca, en abril de 1587, una vez más, reclamó a Bachicabo que aclarase las cuentas que tenía pendientes con él en los siguientes términos:

«Desde Burgos escribí a vuestra merced con el hordinario de Bilbao como, ayer lunes, sería aquy, donde vuestra merced me diese horden nos biésemos y asy bine aquí por no faltar con el mayor trabajo que pudo ser y asy lo estoy, sangrado X bezes y con dos pares de sajaduras, y tras todo esto bengo dexando prendas por los mesones en el camino y si tubiera con qué pasar adelante no quedara acá asta topar con vuestra merced y asy vuestra merced sea seruido abisarme con el portador dónde manda nos beamos y para donde quiera que sea vuestra merced traiga todos sus papeles para la quenta conmigo porque tengo mucha neçesidad de bolber a Sebilla; y mire que no puedo bolber sin 12 mill rreales, que los diez mil debo y los dos mil e menester para azer el matalotaje; y mire que estoy en gran punto de my viaje. Dios lo remedie todo, de Birbiesca, martes tarde, primero de abril 1587. Rodrigo de Múxica (*rúbrica*).

² *allas*: a ellas.

Señor guarde / como es menester y yo lo deseo sea. De Sebilla, a 2 de enero 1587. Rodrigo de Múxica³ (*rúbrica*).

³ Rodrigo de Múxica, natural del Señorío de Vizcaya y vecino de Sevilla, había entregado en Lima a Hernando de Bachicabo, burgalés de Santa Gadea, 3.400 pesos de plata para que los trajese a España y los emplease en mercaderías repartiéndose las ganancias al 50%. Múxica regresó a la península con la intención de retornar a Perú aunque las diferencias surgidas con Bachicabo en los negocios comunes hizo que acabase demandando a su socio en virtud de lo contenido en la escritura de obligación que, el 16 de marzo de 1583, habían acordado en Lima, ante el escribano Pedro de Ayala.

67

1587, enero, 8. Potosí.

Francisco Ortiz de Aulestia a su madre Andrea Ochanda de Mendiguren, en la Puebla de Aulestia (Vizcaya). Se disculpa por no haber regresado a la península como ella deseaba, máxime ahora que se encuentra sola por el fallecimiento de su hija Catalina. Le participa que ha tenido un hijo. Muestra su descontento por el claro interés de sus parientes hacia su dinero y por ello ha ordenado a Miguel de Teza que no dé nada a nadie.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2991-1. Traslado sacado en Bilbao, el 24 de abril de 1606, por Joan Cacho de Herrera, del rey y del número de dicha villa.

Señora:

Por cartas de Miguel de Teça, escritas avrá quinze meses en Bilbao, supe la salud de vuesa merced, señora, y después, por otra que me escribió Hernando Avad de Ugarte, de Marquina, que dentro en 9 meses que se escribió llegó a mis manos. Ansimesmo me escribe Hernando Avad como vuesa merced, mi señora, tenía salud y veví con mucha, ansí del deseo de mi yda allá. Çierto, señora, yo e hecho mal en no cun/plir el mandato de vuesa merced, pues me mandó fuese a serbirla. Doy mi palavra a vuesa merced como hijo obediente que el tiempo no me a dado lugar porque a avido causas muy legítimas por donde mi salida destas tierras me a sido ynpedido y no por falta del deseo que he tenido de yr a serbir a vuesa merced. Y agora seré muy breve allá, siendo Dios nuestro Señor seruido, a cuya causa me es mi yda forçosa porque, por carta que me ha escrito Hernando Abad de Ugarte, sé auer falleçida (*sic*) mi hermana Catalina, questava con vuesa merced sirbiéndola, y queda sola vuesa merced y su marido Aransolo se casó. Se casó en casa de Pedro de Yca, el qual le hiço a vuesa merced le hiçiese heredero de mis vienes si acaso vuesa merced me alçancase en días. Plega a nuestro Señor de dalle a vuesa merced tan/ta salud y quite de mis días y los ponga en los de vuesa merced, pero considere hese vuen hombre que yo tengo deudos pobres más propinquos que él y que es buen heredero el ánima que trayo en mis carnes.

Llegado al capítulo de la carta me rretocó la rrisa en el cuerpo de su maliçia aunque no a e pague de su desvergüença bastará que le a tomado a vuesa merced todo lo que le an dado de mi parte sin desearme la muerte. Yo espero en Dios de enterralle a él y a otros muchos. Yo espero en Dios de yr muy breve a serbir a vuesa merced. Yo y él nos entenderemos porque no le auía de haçer haçer a vuesa merced cossa que no fuese mal notada pero el blanco de los parientes hes el dinero. A Miguel de Teça escribo que no dé a nadie vn mara/vedí, salbo la capeñanía y pobres y a la campanilla y a vuesa merced lo que fuere menester¹.

¹ Del estado de salud y situación de la madre de Francisco Ortiz de Aulestia informó Martín Ruiz a Miguel de Teza:

Avrá vn año me naçió vn muchacho muy lindo de vna muger prenzial y como tiene vn año si tuviera tres me partiera luego pero, porque no se me muera en el camino tan largo, no hoso sacar hasta que tenga más hedad.

Yo tengo salud al presente y estoy bueno. Nuestro Señor me deje ber a vuesa merced como yo deseo. Desta villa de Potossí y de henero 8 de 87. Mi señora, besa las manos a vuesa merced, su obediente hijo. Francisco Vrtiz de Aulestia.

(Sobrescrito) A mi señora madre Andrea Ochanda de Mendiguren en Çuvero-goytia, en Aulestia, mi señora. De su hijo Francisco Vrtiz.

“Esta serbirá para vesar las manos a vuestra merced y con esto suplicar a vuestra merced sea serbido de mirar por esta señora, madre del señor Francisco Vrtiz de Aulestia, la qual está flaca de su persona y tal que no puede venir a oyr missa y hademás de esto se le a muerto estos días atrás el hierno y así tiene nietos pobres y ella tiene neçesidad de llebar capellán algunos días a vna hermita questá junto de su casa. Porque no es rraçón que vna madre de vn señor tan prenzial e cristiana deje de oyr missa todo el año y toda su vida y pues sus hijas morieron y el / señor Francisco Vrtiz la hiço heredera de sus hijos difuntos, como vuestra merced mejor save esto y lo demás del pecho del dicho Francisco Ortiz, reçeviré toda merced mire a la neçesidad della y de sus nietos y casa y, pues esta no es para más, nuestro Señor la muy yllustre persona de vuestra merced guarde con aumento de más estado. De esta [Aulestia] de vuestra merced, a 7 de março de 1587 años, beso las manos a vuestra merced, su servidor. Martín Rruiz.

(Sobrescrito) Al muy Yllustre señor mío el señor Miguel de Teça, en Bilbao.

68

1589, marzo, 6. [Potosí].

Francisco Ortiz de Aulestia a su madre, Andrea de Ochanda de Mendiguren, en la Puebla de Aulestia (Vizcaya). Da cuenta de su próximo viaje y de su situación en Potosí. Muestra su desagrado por la cómoda postura de su cuñado Aransolo, deseoso de heredar su hacienda y su confianza en las gestiones de su amigo Miguel de Teza para administrar su dinero.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2991-1. Traslado sacado en Bilbao, el 24 de abril de 1606, por Joan Cacho de Herrera, escribano del rey y del número de dicha villa.

Señora:

Muchos días a no e visto carta de vuesa merced por lo qual estoy con la pena de su salud, plega a nuestro Señor de dalle a vuesa merced como yo deseo, amén, que çierto seré breve allá con el fauor devino, que no a sido en mínimo poder salir desta villa, pero yo boy cafándome¹ de cosas y se/ré muy vreve a serbir y a rregalar a vuesa merced, que es la cosa que más deseo en esta vida; y sólo esta no serbirá para más de que vuesa merced sepa soy vibo y con tantos bríos como quando tenía veinte y çinco años. Digo esto porque Aransolo pierda el cuydado de la herençia y que le estará mejor travajar para él y para sus hijos, no aguardando lo que a de auer de mí que yo que yo (*sic*) tengo señora madre y a herederos², aunque no soy casado, y la mejor heredera es mi ánima y la de vuesa merced y la de mi padre que esté en el çielo y ese ynoçente me tiene muy enojado porque en lugar de rrogar a Dios por mí me desea la muerte y por donde pensó a atajar a arrodado.

En lo que toca mis limosnas sé çierto que mi amigo Teça cunple y le da a vuesa merced lo que pidiere, como yo se lo ten/go escrito, y porque seré breve con vuestra merced, nuestro Señor etcétera. Desta villa y de março 6, 1589. Obediente hijo que sus manos besa. Francisco Vrtiz de Aulestia.

(*Sobrescrito*) A mi señora madre Andrea Ochanda de Mendiguren, en Aulestia. De su hijo Francisco Urtiz.

¹ *cafándome*: zafándome.

² El hijo de cuyo nacimiento dio cuenta a su madre años atrás (carta 67) y a quien considera su heredero murió ya que en el momento de otorgar testamento en Potosí, el 4 de febrero de 1596, declaró no tener hijo legítimo, ni natural ni ningún heredero, ascendiente ni descendiente, a quien en derecho le perteneciesen sus bienes y por ello dispuso que los gozase el bachiller Miguel de Illarregui, beneficiado de la parroquia de la Anunciación de Canzangas de la villa de Potosí. En aquel documento disponía ciertos bienes para Inés de Montesinos y su hija Mariana aclarando “su hija que es mi hija, lo cual declaro no ser para el paso en que estoy” por lo que “para oviar dudas e pleitos declaro que la dicha Mariana no es mi hija en ninguna manera, aunque se quiera decir e diga lo contrario, más de la aber criado e tener alguna obligación a la dicha su madre a la qual ansimesmo he dado las casas en que vive detrás del convento de San Agustín”.

1602, enero, 24. Minas de Sichú (Nueva España).

Juan Hernández de la Fuente, minero, a su madre María Rodríguez, en Pastrana (Guadalajara). Da cuenta de su situación económica y personal y de su deseo de regresar a la península. Expresa su pena por la falta de noticias de sus parientes, comenta la suerte y situación de algunos coterráneos y menciona una innovación técnica para la obtención de plata.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Varela, Olvidados, caja 3026-4. Traslado sacado en Pastrana (Guadalajara), el 30 de junio de 1608, por Andrés de Escolar, escribano público y de la gobernación de dicha villa.

Mi señora:

No sé con qué palabras encarecer a vuestra merced la pena y tristeza que e tenido e tengo en no auer sauido de vuestra merced más a de seis años y también por lo que me auissa el señor Francisco el Monte, mi hermano, que dice no auer uisto nueve años a carta mía, y dióme terrible pena ver su carta y la de mi hermano Antonio Rrodríguez sin la de vuestra merced, aunque diçen escriuieron desde Fuentelaencina¹; y escriuen tan corto, sin auisarme de cosa ninguna, que casi tuuiera mejor viuir con las esperanças que de antes tenía, porque me escriue el señor Francisco el Monte que se cassó mi hermano Antonio Rrodríguez y muy bien, y no me escriuen con quién, y tanvién que quando llegase a la mar la que me escriuieron se avría casado mi hermana Catalina / Rrodríguez, y no me escriuen cómo ni con quién, que me a tenido y tiene muy confusso pues saue vuestra merced el amor que yo le tengo y agora más ffirmre.

Y así suplico a vuestra merced, quan encarecidamente puedo, si acaso esta llegare a manos de vuestra merced, me escrivan largo y avisándome de todo muy en particular y especialmente pido a vuestra merced, por amor de Dios, me pordone (*sic*) y enbíe perdón del descuydo y poco conoçimiento que e tenido de lo mucho que devo a el amor y voluntad que vuestra merced me a tenido y de lo mucho que por mi caussa y ausençia a padeçido y passado, que quando esto se me viene a la memoria no quisiera ser naçido, y entiendo çierto que el mayor castigo que merezco y Dios me a de dar a de ser por esto. Y yo e guardado muy bien el preçepto y mandamiento que mi / buen padre me dexó en que no me casase hasta treinta y seis años y aunque an procurado casarme, y muy honrradamente, nunca me a dado voluntad tiniendo siempre esperança de volver a esa buena tierra avnque, sin esto, a sido Dios seruido de darme vn hijo y una hija², sin otros tres o quatro que a sido Dios servido de llevarse al cielo, los quales y yo confío en Dios de yr con breuedad a seruir a vuestra merced.

¹ Fuentelaencina (Guadalajara).

² A ellos les dedicó unas sentidas líneas Alonso Hernández de la Fuente "el mozo" en la carta que dirigió a María Rodríguez (carta 70).

Ocho años a que estoy aquí en estas minas que se llama[n] San Francisco de Sichú, quarenta leguas de la ciudad de México, donde, lores a Dios, tengo vna hacienda de minas de las buenas que ay en las Yndias y agora se ha ynuentado vna nueva invención para sacar plata donde confío en Dios con mucha breuedad tener mucha y de todo esto [dará] a vuestra merced mejor rrela/ción mi padre frai Juan de Silba, de la horden de señor San Francisco, el qual es el que estas lleua y me a prometido de dallas a vuestra merced de su mano y de encaminar la rrespuesta y así podrá vuestra merced hacerme merced descriuirme encaminándolas a Toledo a casa de los Herreras, mercaderes ricos, para que vengan encaminadas a México a Gonçalo Sánchez de Herrera, encomendero, para que las encamine a estas minas de Sichú. No escriuo a nadie más de a el señor Francisco de Monte, mi hermano, porque no sé si son muertas y así, si el señor mi tío Ffrancisco Hernández y Juan de Herrera y los demás que vuestra merced vea que tengo obligación fueren uiuos, dará vuestra merced mis vesamanos y tengan esta por suya y a mis hermanas dé Dios el bien que yo les deseo y en particular a mi hermana Catalina Rrodríguez, me auisen de su estado, y a Antonio Rrodríguez que [culando / me escriua sea avisándome de todo.

De los que están acá de la tierra avisaré a vuestra merced. Alonso Hernández, mi hermano, está conmigo y sienpre a estado en mi compañía y sugeción con mucho amor y buen proceder y está muy quexoso de que no hagan vuestras mercedes mención dél³. Mi primo Matheo de Herrera está cassado en la ciudad de Los Ángeles⁴ y, aunque a mucho que no le e uisto, e sauido que está bueno y rico. Mi prima Ysauel Sánchez y Pedro Ueato, su marido, están en la ciudad de Cacatecas⁵ en compañía del doctor Sepúlueda y abrá año y medio que los ui allá y están buenos y el doctor ya muy ví(e)ejo. Alonso Destorga está en México, en la yglesia mayor, clérigo de misa, avnque uien enfermo. También está en México vn moçito hixo de fulano Quirós que vino abrá dos años. Miguel de Yllana abrá diez meses que se murió.

De todo esto e dado quenta a vuestra merced porque de lesta malnera se me dé de todo / y con esto no digo más de que Dios nuestro Señor se sirua de darme su gracia y me encamine que yo uaya allá sólo por el contento y consuelo que vuestra merced tendrá, a quien me guarde el Señor muchos años. Destas minas de Sichú y de henero 24 de 1602 años. Su obediente hixo de vuestra merced. Juan Fernández de la Fuente.

(Sobrescrito) A mi sseñora y madre María Rrodríguez, mujer que ffue de Alonso Hernández de la Fuente, que esté en el çielo, en la uilla de Pastrana, arçobispado de Toledo.

³ Alonso Hernández de la Fuente comunicó su desconsuelo y disgusto por aquel “abandono” a María Rodríguez, su madrastra, en la carta que le escribió, dándole cuenta de su situación, el 24 de enero de 1602. Véase carta 70.

⁴ Puebla de los Ángeles.

⁵ *Cacatecas*: Zacatecas.

1602, enero, 24. San Francisco de Sichú (Nueva España).

Alonso Hernández de la Fuente “el mozo” a María Rodríguez, su madrastra, en Pastrana (Guadalajara). Agradece los cuidados y desvelos que tuvo con él en su niñez. Muestra su disgusto porque sus parientes no lo mencionan en sus cartas. Da noticias de los hijos de su hermano Juan Hernández de la Fuente, con el que reside en las minas de Sichú, en la Nueva España.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Varela, Olvidados, caja 3026-4. Traslado sacado en Pastrana (Guadalajara), el 30 de junio de 1608, por Andrés de Escolar, escribano público y de la gobernación de dicha villa.

Señora mía e madre:

Que vien puedo deçir esto pues vuestra merced no me crió con no menos amor que a mis hermanos y hermanas¹. Por las cartas que el señor Françisco el Monte y mi hermano Antonio Rrodríguez veo tiene vuestra merced salud, Dios se la dé a vuestra merced como yo deseo, que çierto se me puede creer porque no tengo yo menos deseo de yr a esa tierra y seruir a vuestra merced y pagar el mucho amor que vuestra merced me tenía; y yo confío en Dios que será presto porque mi herman[o] / Jhoan Fernández tiene vna hacienda muy rrica de sacar plata, porque la compró agora, y confío en Dios que en tres o quatro años a de sacar mucha plata.

Yo no puedo llorar a mi señor padre, Dios se le tenga en su gloria, porque mi hermano Juan Fernández lo a hecho y lo açe conmigo porque algunas moçedades como moço me las a sufrido con su mucha cordura, que çierto se puede loar vuestra merced de tener tan buen hijo porque de todos es amado y querido. Dona estado porque el gouierno y juiçio de mi señor padre tiene, que en esto le paresçe mucho, sea Dios loado.

Y no sé qué sea la caussa que mis hermanas y mi hermano Antonio Rrodríguez no se acuerdan de mí, pues no les tengo menos amor que mi hermano Juan Fernández, pues nos criamos todos juntos. Aunque no miraran sino [al] amor, que vuestra merced / me crió hasta que salí de cassa de vuestra merced; como no aya más descuido de aquí adelante passo con desde hasta aquí; y, por escriuir tan corto nuestros hermanos y no auisar de mí ningunos de nuestros tíos y parientes y así no particularico a ninguno, mas [a] los que fueren uiuos dé vuestra merced mis encomiendas y vesamanos a cada vno en particular y con esto Dios dé a vuestra merced el vien y contento que puede y vuestra merced mereçe y a mí me dege uer a vuestra merced en esa tierra para que pueda seruir a vuestra merced y a mis hermanas con la obligación y deseo que tengo. Destas minas de San

¹ María Rodríguez era su madrastra, de ahí sus palabras.

Francisco de Sechú² y de henero 24 de 1602 años. Su obediente hijo de vuestra merced. Alonso Hernández de la Ffuente.

Y lo mexor se me oluidaua y es de auisar a vuestra merced cómo tengo vn sobrino y una sobrina, nietos de vuestra merced, que ya tienen a ocho años y a diez años, que si vuestra merced los viera entiendo le quitaran a vuestra merced todo [helnoxo / y pena que vuestra merced tiene con el ausencia de su padre porque el niño, que se llama Diego Hernández de la Fuente, porque es vn traslado de mi hermana Catalina Rrodríguez, vien pareçe a su padre en lo pecosso y en lo demás. La niña, que se llama Mariana Rrodríguez y dice quiere ser monja y así entiendo con la edad le cunplirá mi hermano el deseo; a el niño le quiero yo mucho porque es muy bonito y bien ynclinado.

(Sobrescrito) A mi madre y señora María Rrodríguez, mujer que ffue de Alonso Hernández de la Fuente, que esté en el cielo, en la villa de Pastrana, arçobispado de Toledo.

² San Francisco de Sichú.

1608, marzo, 6. La Paz.

Pablo de Meneses y Toledo a su tía María de Ayala, abadesa del monasterio franciscano de San Miguel de los Ángeles, en Toledo. Muestra su disgusto por no haberle comunicado el fallecimiento de su padre, noticia que conoció por Juan de Bejarano. Da cuenta de la compra de la vara de alguacil mayor de Potosí y del próximo traslado de su casa de La Paz al cerro minero. Revoca los poderes otorgados anteriormente. Informa de la designación del padre fray Diego de Mendieta como administrador de su hacienda en España. Se interesa por el valor de sus mayorazgos y desea que no se adopte ninguna decisión sobre ellos sin ver carta suya al respecto.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Masas, Fenecidos, caja 1604-1. Traslado sacado en Toledo, el [...] de abril de 1639, por Matías Sotelo de Rivera, escribano público.

Señora y madre de mi alma:

Prometo a vuestra merced que estaua muy determinado en no escribir a vuestra merced por la poca merced que entendí me acía pues abiendo muerto / mi padre¹ y señor, que esté en el cielo, no se me vbiere dado abiso dello sino que lo vine a saber por mano de tercera persona que fue de don Juan de Bexarano, vn cauallero natural de Sevilla, hijo del licenciado Bexarano² oydor de las (*sic*) Charcas, gran señor y amigo mío, a quien ynbié poder. Paréçeme que no a querido vsar dél y ansí me fue fuerca ynbiar allá vn ydalgo no conoçido viendo con la sequedad que vuestra merced me trataba y paréçeme que e bibido engañado según escriuió un cauallero que fue deste reino llamado don Feliz del Río, vno de los mayores amigos que tube, y abisa a un sobrino de doña Ynés³ como estubo ay con vuestra merced y con mi señora doña María, mi hermana, que estaua bien ynoçente de tenerla. Y también escriuí que no me enbía el testamento porque vuestra merced le abía dicho los abía ynbiado por tres duplicados, los quales, ni carta de vuestra merced ni de mi hermana, no e rrecebido, que hera la quexa que tenía; y Dios se lo perdone al que me traya todos esos recaudos que si llegaran con tiempo no me vbiera metido en la compra que hiçe de la varra⁴

¹ Bernardino de Meneses.

² Licenciado Ruiz Bejarano. Fue oidor en Charcas desde mayo de 1599 hasta el mismo mes de 1610, en que fue jubilado por sordo. E. SCHÄFER, *El Consejo...*, t. II, p. 439.

³ Inés Cherino, mujer del autor de la carta.

⁴ Así por *vara*, bastón utilizado como insignia de autoridad por los ministros de justicia. La vara de alguacil mayor de Potosí era oficio vendible con calidad de poner sustituto. Nombraba catorce tenientes, con el alcaide de cárcel, que le contribuía con parte de lo que ganaba. Hernando Ortiz de Bargas, el primero que la compró, pagó una cuantía mayor (110.000 ducados) según F. LÓPEZ DE CARAVANTES, *Noticia general...*, t. II, p. 141.

de alguacil mayor de Potosí, que se me rremató en cien mill ducados, que a sido causa de ponerme en gran necesidad y aprieto la paga dél, que si no viera rrecebido algún pliego de los que vuestra merced despachó no viera entrado en el ofiçio, sino que estuviera ya allá con toda mi casa a serbir a vuestra merced y acavar en buena tierra, mas por aora me es ynpusible hasta desenpeñarme y ber si puedo dexar / este ofiçio a vn hijo con que pueda pasar la vida honradamente y así me a de ser fuerça balerme de todo lo que tubiere para yr pagando vna deuda tan grande como son cien mill ducados.

Yo, mi señora, a cinco años que falto de mi cassa que estado en la ciudad de La Plata en pleitos. Dos años a que resido en Potosí vsando mi ofiçio y abrá quatro meses que llegué a esta ciudad de La Paz para llebar toda mi casa para harnos a bibir a Potosí asta que Dios prouea otra cossa que más convenga a su seruiçio.

Aora vn año por este tienpo enbié mis poderes a un ydalgo que no sé cómo se llama, por donde hechará de ber vuestra merced como e andado bazilando por no tener carta de esse reyno de buesa merced ni de otra persona y así le ynbié para que tomase posesión de los mayoradgos y casa y lo demás que ubiese quedado por fin e muerte de mi padre, que esté en el cielo, y aora e determinado de rrebocar todos quantos poderes e dado y dársele sólo al padre fray Diego de Mendieta⁵ y hermano del señor capitán Bartolomé de Billascada Mendieta, marido de mi señora doña Ana Cheryno, hermana de doña Ynés, para que su paternidad administre esa hacienda⁶ asta que tenga cartas de buesa merced y de mi hermana. Si gustan de que las ynbie / poderes para que lo agan que, luego como entienda su boluntad de buesa merced, ynbiaré todos los recaudos que me abisare quiere que enbie y con esto le escrivo que no aga cosa sin comunicarlo con vuesa merced que yo se lo haré así.

Tanbién escrivo que cada año den a vuesa merced y a mi hermana cien ducados para que gasten, que fue muy gran poquedad la que dexó mi padre a vuesa merced y, si tubiere necesidad de más vuesa merced y mi hermana, se me puede abisar para ynbiar horden de que se den. Con esta ua vna librança de dos mill ducados para vn caballero que se llama don Antonio de Contreras, sobrino de doña Ynés, que tiene vn pleito de gran ynportancia en la corte. Suplico a vuesa merced, señora y madre mía, que procure con todas las beras del mundo que se le paguen a la persona que fuere a cobrarlos porque me llegaría al alma que le yçiesen falta, que sería perder sus negoçios y se quejaría de mí porque me los a dado para enterar esta paga deste año, que tenía obligación de meter catorçe mill ducados.

Quando esta llegue me pareçe abrán llegado allá algunos recaudos y libranças mías, las quales, si no se an cunplido, aga vuesa merced que por ningún camino se cunplan porque fueron en confianca y si ubieren cobrado algo se me abise para que acá lo cobre yo y no se les dé otro real y de aquí adelante

⁵ Fray Diego de Mendieta era de la orden de San Bernardo.

⁶ Se refiere a la que le pertenecía como sucesor en los mayorazgos que fundó su abuelo Francisco Álvarez de Toledo y su tía doña Aldonza de Toledo y Meneses.

buesa merced, ni mi hermana, ni el padre fray Diego de Mendieta açepten librança ninguna / si no es biendo primero carta mía, que la que se vbiere de pagar yo lo escribiré y si no vieren carta mía como digo no ay que aceptar cosa.

La orden, tía y señora mía, que se a de tener en escribirme vn cada año⁷ es enbiarme vn duplicado por la bía del padre fray Diego de Mendieta y otro por la uía de Agustín de San Pedro, vn ydalgo natural de ay que aora reside en Lima, que es mercader muy rico y conocido, y biniendo el pliego dirigido a él es ynpu-sible perdérsele. Desta manera terné carta cada año de vuesa merced y de mi her-mana, que lo deseo más que al bibir; y saber de su salud de vuesa merced y de mi hermana, que ubiera estimado en mucho no fuera relixiosa para que biera de la manera que la serbía e rregalaba y acudía a sus cosas dando el estado que su persona mereçía. Mas, pues ella escoxió ese debió de serle mexor y ansí, en todo lo que pudiere y fuere su gusto, puede certificarla vuesa merced que acudiré con todas beras posibles de manera que no seche menos su padre y mío, que sea en gloria.

En gran confusión me tiene ver la poca certessa que tengo de la açienda que tengo en ese reyno y qué balen líquidos esos dos mayoradgos y ansí suplico a buesa merced que en la primera ocasión se me abise de todo muy por estenso por no estar a ciegas y [t]ambién me abise vuesa merced / si se a echo el messón y cómo está todo que yo entiendo que no se abrá perdido ocasión pues vuesa merced, según escriue don Feliz, administra esos mayoradgos⁸.

De mí sé dezir a vuesa merced, madre y señora mía, que quedo con salud, gloria a Dios, y queda con ella doña Ynés e sus tres yjos, que puedo certificar a vuesa merced que están ya onbres y ansí pienso un día destes casar a Pablo y enbiársele luego a vuesa merced allá para que la sirba y regale y goçe lo que Dios le a dado y él y los demás vesan a vuesa merced las manos. Gluárde Dios a vuesa merced los años de mi deseo. De La Paz, de março seis, 1608 años. Obediente sobrino de vuesa merced que sus manos besa. Don Pablo de Meneses.

⁷ Así en el texto por *año*.

⁸ Los heredados de su padre Bernardino de Meneses y de su tía Aldonza de Meneses, que consistían en diversos juros impuestos sobre las alcabalas de Córdoba y Toledo, además de 32.200 maravedís que pagaba a su mayorazgo Inés de Toledo y Guzmán, viuda de Juan de Herrera. También le correspondían diferentes inmuebles (una vivienda llamada sotanillo en la ciudad de Toledo, bajo el arco de la Sangre de Cristo; las casas que estaban encima de aquella, arrimadas a la capilla de la Sangre de Cristo, dentro de la plaza de Cocadover; los bienes vinculados de la casa de Francisco Álvarez de Toledo, abuelo de Pablo de Meneses; unas casas principales en Toledo, en la plazuela de Baldecaleros; la mitad de las dehesas de Ziruelos y Santistevan, en el lugar de Mazarambroz, jurisdicción de Toledo; 661 maravedís y 24 fanegas de molienda de renta anual sobre dos ruedas de molino de Ruybero, diez fanegas y ocho celemines de sal que pagaba la ciudad de Toledo de censo perpetuo. De la administración de todo ello se ocuparon María de Meneses y María de Ayala, quienes rindieron cuentas de sus gestiones desde el primero de enero de 1610 hasta diciembre de 1621.

1608, marzo, 20. La Paz.

Pablo de Meneses y Toledo a su hermana María de Meneses, monja en el convento de San Miguel de los Ángeles de Toledo. Le ofrece su ayuda y apoyo, pese a su comprometida situación económica tras la compra de la vara de alguacil mayor de Potosí. Advierte de que ha dado orden a fray Diego de Mendieta, administrador de sus bienes, para que le entregue cien ducados anualmente para sus necesidades. Recuerda lo indicado a su tía María de Ayala para que las cartas que le escriban lleguen a su destino.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Masas, Fenecidos, caja 1604-1. Traslado sacado en Toledo, el [...] de abril de 1639, por Matías Sotelo de Rivera, escribano público.

Hermana y señora mía:

No sabré sinificar a vuestra merced el contento que en mi alma tengo con saber me aya quedado vna prenda tan onrada y de tantas partes que cuando nuestro padre, que esté en el cielo, me ubiera dejado vn rreino no lo estimara en tanto. Sólo se me aga¹ algo este goço con entender, según escribe don Feliz del Rrío, vn amigo mío que fue a ese rreyno, como es monxa vuestra merced, que me olgara arto que no lo fuera para que elclhara de ber vuestra merced con las veras que acudía a lo que era servirla y darla el estado / que su persona mereçía, mas pues Dios fue serbido de dar a vuestra merced el que tiene, crea, hermana de mi alma, que pienso con grandes veras serbirla con todo lo que tubiera y ansí no sea corta en pedirme pues no pienso yo serlo en dar gusto a vuestra merced, no enbargante que estoy muy pobre y con gran necesidad por la compra que hiçe de la compra de alguaçil mayor de Potosí que me tiene bien apretado, mas ya me tiene libre de procurar yr pagando con lo que vbriere y pudiere para dexárselo a vn yxo mío y con eso yrme allá a serbir a mi tía² y a vuestra merced que lo deseo arto.

Por lo que don Feliz escriue sé que me an escrito vuestras mercedes por tres o quatro bías y ansí no pienso quexarme sino de mi poca ventura en que no aya bisto carta ni recaudo ninguno, que pareçe que la tierra los a anegado y tragado que a fe que si los que me despacharon llegaran a mis manos que nunca vbiera conprado ofiço si no que estubiera allá, mas deben de ser mis pecados grandes. Doy gracias a Dios por todo.

Aora vn año ynbié mis poderes a un onbre no conoçido y la causa fue que por no aber tenido carta de mi tía ni de vuestra merced y estar confuso y por esta ración los di a otro para que por esta uía me abisasen de lo que abía dexado nues-

¹ Así en el texto, tiene más sentido si se lee *aboga*.

² María de Ayala, abadesa del convento de San Miguel de los Ángeles de Toledo. En idénticos términos se había expresado Pablo de Meneses en la carta que el 6 de marzo de 1608 le había escrito a su tía (carta 71).

tro padre y lo que balfían los mayoradgos y de todo se me enbiase relación y también de dos libranças en confiança de cierta cantidad, las quales ará vuestra merced que no se cunplan y si se ubieren pagado algo dellas se me enbie testimonio / para cobrarlo acá por no saber la boluntad de vuestras mercedes. Y, por algunas causas que a ello me mueben, ynbio mis poderes al padre fray Diego de Mendieta para que me administre esa azienda y que no aga cosa sin que primero lo comuniqué con la señora doña María, mi tía, y con vuestra merced e me ynbie relación de todo muy extenso para que no estemos acá ciegos sin saber lo que tengo.

Sy vuestra merced gustare de que le ynbie mis poderes me abise luego por la uía del padre fray Diego y por otras que abiso a mi tía, que por este camino bendrán seguras las cartas, y luego ynbiaré recaudos rebocando todos los demás que vbiere dado. En el ynterin que se me abisa ynbio orden al padre fray Diego para que den a vuestras mercedes cien ducados cada año para gastar. Si vbieren menester mas, hermana mía, me abise que todo lo que pidere le enbiaré librança porque no quería que mientras yo bibiese le faltase cosa a vuestra merced, aunque yo padezca y tenga necesidad.

La orden que de presente se terná y adelante, si vuestra merced tubiere mis poderes, es que las libranças que diçe, si no fueren con carta mía, no se haceden porque ay tantos personaxes que las piden que es fuerça por no deçir los dé no dárselas y ansí lo mexor es e no yendo carta mía no aceptarla, que la que yo quisiere que se pague lo escribiré a vuestra merced y a el padre fray Diego y ansí lo comuniqué vuestra merced con mi tía (que también / se lo escrivo) y a el padre fray Diego para que estén adbertidos. Dos libranças enbio aora, las quales a de procurar vuestra merced con todas las beras del mundo que se cunplan, que por aora no quiero ynbiar más. Vuestra merced me escriva luego abisándome de todo y qué bale cada mayoradgo de por sí e también de lo que fuere su gusto.

Doña Ynés besa a vuestra merced las manos y no la escriue porque tiene muy malo al herido, que es el sobrino menor de vuestra merced. Pablo y Bernardino están buenos y besan ansimismo las manos a vuestra merced. En la primera ocasión que se ofrezca escriva vuestra merced a su hermana doña Ynés, que será racón, y porque berá lo que escrivo vuestra merced a nuestra tía no será más [largo] sino que en todas las ocasiones que se ofreçieren haré esto y lo propio agan vuestras mercedes por la vía que digo y ansí no se perderán las cartas. Nuestro Señor me guarde a vuestra merced los años de mi deseo y me la dexe ber lo más presto que ser pueda. Escrita en La Paz a beinte de marco de 1608, serbidor y hermano de vuestra merced que más que a sí la quiere. Don Pablo de Meneses.

(Sobrescrito) A doña María de Meneses, mi hermana y señora, monxa en San Miguel de los Ánxeles, Dios guarde muchos años. Toledo.

73

1610, marzo, 28. Lima.

Pablo de Meneses y Toledo a su tía María de Ayala, abadesa del monasterio de San Miguel de los Ángeles, en Toledo. Se queja de que no llegan a sus manos las cartas que le envía y por ello recomienda que en el futuro las remita por varias vías. Pide que se negocie su licencia para regresar a la península. Se queja del trato recibido del marqués de Montesclaros, virrey del Perú. Dispone que a Gregorio de Ibarra, portador de la misiva, se le pague cierta cantidad que le prestó. Informa de la revocación de los poderes otorgados a Francisco de Quintanilla y a Fernando de Terrazas y del envío de uno, a favor de ella y de María de Meneses, su hermana, para la administración de sus mayorazgos. Desea saber si tiene algún pariente en la administración peninsular y el parentesco que tiene con varias personas que menciona.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Masas, Fenecidos, caja 1604-1. Traslado sacado en Toledo, el [...] de abril de 1639, por Matías Sotelo de Rivera, escribano público.

Mi señora doña María de Ayala

Señora y madre mía:

No sé a qué atribuya mi mucha desgracia sino a mis pecados, que deuen de ser grandes, pues no meresco tener ventura en que lleguen a mis manos con bien ningunas cartas de ynportancia de las que vuesa merced se sirve de escrivirme sino que todas se pñlenderen. Presumo que deuen de venir encaminadas al ayre pues todos los pliegos se pierden. Los días passados reciuí vna de vuesa merced y otra de ese ánxel de mi hermana, que me las traxo vn deudo nuestro llamado don Diego de Ysásiga, y por ellas entendí que se me auían despachado vnos pliegos con toda la claridad de las cosas de essa acienda y que se me ynbiauan por mano de vn mercader de Seuilla y que venía assimismo vn recaudo de una restitución que hiçieron a mi padre, que esté / en gloria. Estos an sido pliegos que se los trajó¹ la mar porque con quantas diligencias he echo no an parecido y de cansado lo e dexado. No debe de querer Dios que sepa lo que passa por allá y así lo llebo en paçiencia que como vuesa merced y mi hermana tengan salud lo demás vaya y venga como quisiere, que si estas cartas se perdieron otras vernan más ciertas y que tenga dicha de que lleguen a mis manos, avnque este año estoy sin esperanca de ver carta porque como escriví a vuesa merced que me hiría en esta flota y que no me escriviesen, paréceme que lo abrán echo assí, de que quedo con arta pena por no poder saber de la salud de vuesa merced y de mi ermana. Plega Dios nuestro Señor que se la dé a vuestas mercedes tan cunplida como deseo.

¹ Así en el texto, tiene más sentido si se lee *tragó*.

En el armadilla pasada escriví a vuesa merced por tres vías porque si se perdiere vno de los pliegos los otros llegasen y así fueron por diferentes manos y sé que an de llegar a la de vuesa merced. Y si a mí se me vbiere escrito por este orden no fuera menos sino que llegaran a mis manos algunas cartas; de aquí adelante se podrá tener este orden. Por las que escriví abisaba a vuesa merced como [he] enbiado mis poderes a Francisco de Quintanilla que conveniese asta que yo fuese, como entendí sin duda fuera mi biaxe en esta flota, mas no lo a querido la Fortuna que tan contraria me es que, sobre todos los agrauios que me a (e)hecho el birey, que son artos, quisiso (*sic*) acerme este e no darme licençia por ningún camino ni traça; y así me a sido fuerça quedarme asta que vuesa merced me negocie vna çédula de su Magestad para que por tres años pueda yr a esos reynos sin que nayde me lo estorbe y esta me a de enbiar vuesa merced en la primera ocasión sin que aya desquydo porque mientras no la obiere no me a de dexar yr el marqués², porque le pareçe que me tengo de quejar / al rey de los agrabios que me a e[cl]ho arto contra justicia y rraçón, de suerte que me a estruido y estoy por puertas y con mill necesidades y trabaxos.

Ya digo a vuesa merced que, por entender que sería cierta mi yda y que no abía de usar de mis poderes Francisco de Quintanilla más de cuando se los enbié, y como beo que mis deseos no se an cunplido y la mala corespondencia que an tenido las personas a quien los e ynbiado, me determiné rebocar todos los poderes que tengo dados y enbiarlos de nuebo a vuesa merced y a mi hermana para que administren los mayoradgos y tengan quenta con ellos que al fin como a quien le duele mirarán más por ellos que los estraños³. Ban los recaudos muy bastantes para que vuesa merced se aposesione de toda esa acienda y rebocados todos los poderes que tenía Fernando de Terraças⁴ y lo que ynbié assimesmo a Francisco de Quintanilla y que no vsen della y así podrá vuesa merced acérsele notificar y bolber a tomar en sí todos los papeles de los mayoradgos y cobrar lo que rentare y acer en todo como en acienda de vuesa merced, que siéndolo mío lo es de vuesa merced.

La persona que llévale vn duplicado destes, y que sin duda ninguna llegarán a manos de vuesa merced, es un ydalgo que se llama Gregorio de Ybarra, gran señor y amigo mío, y que me ha echo muy grandes amistades en esta ciudad. A de ser fuerça que bea en persona a vuesa merced porque, demás de llebar este pliego, a de cobrar de essa renta, de lo que estubiere corrido y adelante

² Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, virrey del Perú desde el 22 de noviembre de 1606 al 20 de febrero de 1614 en que regresó a España. E. SCHÄFER, *El Consejo...*, p. 383.

³ El poder a favor de su hermana y tía lo había otorgado en la ciudad de Los Reyes el 26 de marzo de 1610, ante Diego Sánchez Vadillo, escribano de cabildo de dicha ciudad.

⁴ Fernando de Terrazas, vecino de Jerez de los Caballeros, administró los bienes de Pablo de Meneses, en virtud del poder que aquel le otorgó, hasta diciembre de 1609. Tras su fallecimiento dio cuenta de su administración Ana Rodríguez de Navarro, su mujer y heredera. Los diferentes capítulos fueron presentados ante el alcalde ordinario de Toledo el 14 de mayo de 1611 y pasaron ante Juan de Soria, escribano público y de número.

corriere, dos mill ducados porque me los a dado en reales, que si por él no fuera lo vbiere pasado muy mal según los tiros que me a (e)hecho quitándome toda mi a/zienda a fin de derribarme como lo an echo mis enemigos y, confiado en lo que le e dicho, de que le serán ciertos por pa (*sic*) a manos de vuesa merced y que tendrá efeto, va contento; y así suplico a vuesa merced, madre y señora mía, que haga de suerte vuesa merced que tenga efecto a lo que ba y se le pague esta librança; a lo menos, la que no sea toda entera de los dos mill ducados que sean los mil y para esto a de dar vuesa merced y mi hermana todas las traças posibles, de suerte que quando no vbiese ninguna plata corrida del mayoradgo que vuesa merced a administrado lo a de enpeñar en lo que rentare vn año, hazer que un vn mercader se lo dé en ropa porque él ba a emplear. Y esta merced quiero que vuesa merced haga por mí, avnque en toda su vida no haga otra, que será para mí la mayor que de presente puedo receuir porque me ba la honra y presunción en que se le aga esta paga aunque no se dé más de los mill ducados, que es la mitad, y de lo que se le deuiera me mande ynbiar vn testimonio por tres partes porque si se perdiese vno llegue otro, que tengo metido en la fianca deste siguro a vn hombre muy principal y honrado que se llama Rodrigo de Albar y quería que no lastase por mí lo quél no recibió, que sería hazaña muy mala obra y no lo a de permitir vuesa merced estando viva sino que, aunque se arriesgue qualquier cosa porque se le pague, lo aga vuesa merced por amor de mí, que se lo suplico con todo el encareçimiento que puedo.

Pluguiera Dios, tía y señora de mi alma, y pudiera estar y verme sin tranpas y fuera de deudas que si lo estuviera, créame vuesa merced, que le dexara toda essa renta de esos mayoradgos para que gastara y diera también a mi hermana, mas cójeme el tienpo de suerte que no me queda lugar a que cunpla mis buenos deseos sino que ande corto como lo estoy en limitar lo que se a de tomar pues para lo que es mi ánimo es vna miseria.

En los poderes que ban a vuesa merced digo que para sus me/nestedes (*sic*) de vuestas mercedes tomen cada año çien ducados cada vna y si faltare la vna goçe la otra de todos duçientos que, a lo menos mientras viviere, esto no les faltará a vuestas mercedes y si mi buena suerte ordenare que me vea desenpeñado crea vuesa merced que les añadiré más y de acá les ynbiaré lo que pudiere.

Yo a, mi señora, que baxé a esta ciudad de Los Reyes dos años donde me a ydo muy mal de mis negoçios porque me a tratado el virrey con mucho rigor, atropellado mis cosas y pensando yr a esse rreyno ymbié a que me traxesen a Pablo, su sobrino de vuesa merced, el qual abrá ocho días que llegó muy malo de calenturas y estando bueno se le habré de dar al marqués para que le tenga consigo porque me le a pedido, que con esto diçen acudirá açerme merced. Plega a Dios que tenga mejor suçeso que asta aora. De doña Ynés tube cartas abrá quatro días y me escribe está con salud y lo mismo sus hijos y con gran sentimiento de la venida de Pablo a esta ciudad por el riesgo que corren los que baxan acá de grandes chapetonadas⁵ y que si no se guardan corren riesgo de la vida. Tén-

⁵ *chapetonada*: Primera enfermedad que padecían los españoles al llegar al Nuevo Mundo. *DRAE*.

gole malo, aunque no de riesgo; él y su madre y los demás sobrinos de vuesa merced la besan las manos y dice doña Ynés que en otra ocasión escribirá a vuesa merced y a mi hermana y si ba, a decir verdad, yo tengo la culpa en no la aber abisado para que lo yciera y así podrá vuesa merced echármela a mí, que ella está a trasmano y no sabe quando ay ocasión si no se lo abisan, mas abrá enmienda.

En todas las ocasiones que se ofreçieren me aga vuesa merced merced de escrivirme abisándome de su salud, que la deseo más que la propia mía, y no abrá para mí ni para doña Ynés y mis hijos mayor contento que saber está con ella vuesa merced. Dios la aumente por muchos años a vuesa merced como emos menester estos sus hijos.

No sé qué sea la causa que nunca me escrive vuesa merced qué deudos tenemos y quién son, que los deseo saber. Mándeme vuesa merced abisarme largo de todo / esto y qué deudo tenemos con don Luis de Padilla y Meneses, que es aora oydor de Consejo de Órdenes, y el que tenemos con don Diego López de Ayala, que es del Consejo Real, qué más deudos ay que para este reyno vale mucho tener un pariente en vn consexo. Vuesa merced no tenga pereça de escrivirme, ni a su sobrina doña Ynés, que no tenemos gusto ni contento sino es cuando vemos cartas de vuesa merced. Plega a Dios que la tengamos en esta flota, aunque tengo perdida la esperança por lo que escriví. Nuestro Señor me guarde a vuesa merced y me la dexe ber tan presto como deseo. Escrita en Lima a los 28 de março de 1610 años. Besa a vuesa merced sus manos su obediente sobrino. Don Pablo de Meneses y Toledo.

(Sobrescrito) A mi señora y madre doña María de Ayala y Meneses, abadessa del monasterio de San Miguel de los Ánxeles de la ciudad de Toledo⁶.

⁶ Esta información consta en el reconocimiento que de la misiva hizo en Toledo, el 17 de febrero de 1635, Juan de Mora Vibar. En aquel se dejó constancia que la carta estaba escrita en un pliego de papel, las tres planas llenas.

1619, junio, 12. Guatemala.

Pedro Marín de Solórzano, canceller y receptor de penas de cámara de la Real Audiencia de Guatemala, a Pedro González de Solórzano, clérigo en Aguilar de Campoo (Palencia). Expresa su deseo de que viva en la casa que posee en Aguilar y su deseo de que satisfaga el importe del alquiler en misas en memoria de su padre.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, caja 2356-1. Traslado sacado en Aguilar (Palencia), el 1 de junio de 1635, por Francisco de la Torre, escribano del rey y del número de dicha villa.

Con la que vuesa merçed me yco merced emos rrecevido en esta su casa mucho contento porque en ella le ay mui grande todas las beçes que llegan las nuevas de su salud. Dios se la dé a vuesa merçed con tantos años de vida como le deseamos.

Asta que vuesa merced avise el rrecibo de los poderes que rremití a mi tío¹ y la orden que con ellos a dado en la seguridad, cobranca y administración de nuestra açienda no tengo en rracón della / qué avisar.

En lo que toca a lo que vuesa merçed me dice, tocante a la casa que tengo en Aguilar², tiene por aora el ynconveniente que avisa doña Ysabel³ en la suya y así, señor, desde aquí a que otro tienpo venga, en virtud desta carta puede vuesa merçed yrse a bevir a ella y pagarnos el alquiler en misas por el ánima de mi padre⁴, que esté en el cielo, la qual sirbe de orden y permisión para la persona a cuyo cargo está la cobrança de mi haçienda y, porque no tengo de presente más lugar no soy más largo. Nuestro Señor guarde a vuesa merçed muchos años como deseo. De Guatima/la, doce de junio de mill y seiscientos y diez y nueve años. Don Pedro Marín de Solórzano.

¹ Cuando se trasladaron a Guatemala, Pedro Marín de Solórzano e Isabel de Solórzano dejaron la administración de su hacienda en manos de Juan Marín de Solórzano (hermano de Isabel y tío de su marido) a favor de quien otorgaron poder en Aguilar de Campoo el 25 de febrero de 1611 ante el escribano Juan Ruiz de Rebolledo. Meses después de escribir esta carta, el 19 de septiembre de 1619, tras conocer su muerte, confiaron aquella tarea a Pedro González de Solórzano y para ello otorgaron poder a su favor en Guatemala, ante Juan Rodríguez de Ocampo.

² Aquella se encontraba en el barrio de Portago y lindaba con las del canónigo Vantarón y las que habían sido del doctor Sobremonte.

³ Isabel de Solórzano, su mujer.

⁴ Pedro Marín de Solórzano era hijo del capitán Pedro de Solórzano y de Fabiana de Aguilar.

75

1622, enero, 26. Guatemala.

Pedro Marín de Solórzano, canceller y receptor de penas de cámara de la Real Audiencia de Guatemala, a Pedro González Marín de Solórzano, administrador de sus bienes y clérigo en Aguilar de Campoo (Palencia). Agradece la ayuda económica que prestó a uno de sus primos. Avisa que necesitará dos mil reales y que desea que el pago de aquella cantidad sea puntual.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, caja 2356-1. Traslado sacado en Aguilar (Palencia), el 1 de junio de 1635, por Francisco de la Torre, escribano del rey y del número de dicha villa.

Estas ban tantas¹, de que creo que no an de llegar a tiempo que alcançen la partida del segundo de abiso, por cuyo rrespetto deço el rresponder largo a la que vuesa merçed me yço merced de escrebirme con mi primo para con las naos de flota que partirán este año y sólo sírbele açerlo en esta ocasión de dar a vuesa merçed millones de graçias por la pontualidad y cuidado con que acude a açernos merçed y por la que rrescibió mi primo, de que viene muy rreconocido, y todos lo estamos de servirle a vuesa merced tanta merçed.

Le estimado sumamente el buen cuydado y pontualidad que vuesa merçed tuvo de socorrer a mi primo² con los tres mill y ciento y çinquenta rreales que, demás de aber/lo él estimado, quedé yo con el agradecimiento y rreconocimiento debido para servirle a vuesa merced esta merced con las demás que espero rreçibir de su mano. Para con las naos e de tener precisa necesidad de librar en vuesa merced dos mill rreales y así le suplico se prebenga dellos para que la paga de la dicha librança sea puntual.

Su hermana³ de vuesa merçed, queda con salud y mui entretenida con sus niñas que son muy lindas damas, besa a vuesa merced las manos y mi primo Jerónimo de Aldana ace lo mismo y todos escribiremos largo / en las naos a quien guarde nuestro Señor como deseamos. De Guatimala beinte y seis de henero de mill y seiscientos y veinte y dos años.

Y de todo lo que mi primo me a dicho acá rresponderé largo en las naos en particular. Don Pedro Marín de Solórçano.

¹ Tal vez empleó el término para familiarmente exponer que la hora de redacción de las misivas era muy avanzada. En ese caso tendría el sentido de la expresión “las tantas”.

² Jerónimo Cabrillo de Aldana que otorgó carta de pago de haber recibido cierta cantidad en Madrid, el 10 de febrero de 1621.

³ Isabel de Solórzano. La mencionada y el destinatario eran hijos de Hernán González Marín de Solórzano y de Catalina Deesa y Balboa.

76

1622, enero, 26. Guatemala.

Isabel de Solórzano, mujer de Pedro Marín de Solórzano, receptor de penas de cámara de la Audiencia de Guatemala, a Pedro González Marín de Solórzano, clérigo en Aguilar de Campoo (Palencia). Da cuenta de la llegada de su pariente Jerónimo de Aldana. Le agradece que se ocupe de officiar las misas encargadas en agradecimiento de haber recobrado la salud.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, caja 2356-1. Traslado sacado en Aguilar (Palencia), el 1 de junio de 1635, por Francisco de la Torre, escribano del rey y del número de dicha villa.

Mucha merced rrecebí, hermano mío, con su carta y buenas nuevas que me trujo mi primo de su salud. Yo la tengo, a Dios gracias, y don Pedro¹. Mi primo, vino con poca. Está ya mexor y muy breve se yrá a su oficio. Quería llevar los niños mas yo no e venido en ello porque me allaría muy sola sin su compañía porque me la acen muy buena y Antonia está ya tan grande que escribe a su aguela. No quieren confesar que es su padre el señor don Jerónimo de Aldana, no lo rreconocen sino por tío.

Estimado en mucho las cruces que vuesa merced ynvió porque le beso las manos mill beces y por la / que dice me ará en que se me digan las cien misas, que lo e estimado ynfinito por saber serán pentuales. En teniendo aviso de que se ayan dicho suplicaré a vuesa merced se digan otras.

Por estar en duda si no estas cartas an de alcanzar al aviso no soy más larga y porque en la flota lo seré, a todos esos señores y señoras parientes beso las manos con cuyas vidas guarde nuestro Señor a vuesa merçed muchos años. De Guatimala veinte y seis de henero de mill y seiscientos y veinte y dos. Doña Ysabel de Solórçano.

¹ Pedro Marín de Solórzano, su marido.

1623, junio, 6. Guatemala.

Pedro Marín de Solórzano, canceller y registrador de la Audiencia de Guatemala, a Pedro González de Solórzano, su cuñado, administrador de sus bienes en la península y clérigo en Aguilar de Campoo (Palencia). Informa de los achaques de salud sufridos y del temor que tienen por la epidemia de tabardillo que asola la tierra. Da cuenta del matrimonio ventajoso de su sobrina Clara Ventura de Solórzano. Desea saber el estado en el que se encuentran los censos que tiene en la península.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, caja 2356-1. Traslado sacado en Aguilar (Palencia), el 1 de junio de 1635, por Francisco de la Torre, escribano del rey y del número de dicha villa.

Demás de lo olvidado que vuesa merçed tiene en acerme merçed de abisarme de su salud se rrecreçe la poca pontualidad de los navíos de abiso que se despachan para estas probin/cias con lo qual, desde que el año pasado [que] llegó mi primo a esta casa, y me dió la que buesa merçed me yço merçed, no emos visto en ella otra ninguna¹. Tiénenos con cuidado el no aber savido que vuesa merçed goçe de muy cumplida salud. En esta su casa la tenemos mi madre, doña Ysabel y todos los demás, aunque de cinco meses a esta parte con temores y rrecelos de la muerte, que con achaque de tabardillo² se a llevado mucha xente considerable y de la más moça del lugar. Annos cavido unos crueles catarros con terribles calenturas de que todos emos / padeçido y al presente quedamos con salud para serbir a vuesa merçed y muy alegres con aber casado a mi sobrina doña Clara Ventura de Solórçano, hija de mi hermano don Antonio, que esté en el cielo, con el señor don Sevastián Menaca de Bilella, vizcaíno natural de la villa de Munguía, hijo de hermana del señor don Juan de Bilella del ábito de Santiago y gobernador del Consexo Rreal de las Yndias y de hermana de su muger del señor don Felipe de Porres, del ábito de Alcántara, correxidor de Murcia, y por su persona muy noble y buen cavallero. Yo confio en Dios a de ser para que le sirvan. Mi primo don Xerónimo de Aldana queda en la villa sirbiendo su oficio y con salud, aunque él tiene descontento.

La pobreça y cortedad de la tierra es tal o está tanto y tan necesitada de cosas curiosas que no a podido doña Ysabel adquerir alguna seda de China a propósito que ynviar a vuesa merçed para una casulla y vestidura para que diga misa

¹ A la llegada de Jerónimo de Aldana, deseoso de responder a la suya con la ocasión que le brindaba el despacho de un navío de aviso, le había escrito brevemente el 26 de enero de 1622 (carta 75).

² Así era conocido popularmente el tifus por asemejarse el exantema que cubría el tórax a una túnica sin mangas o "tabardillo". Sobre las enfermedades en Guatemala en estos años informa W. G. LOWELL, "Enfermedad y despoblación en Guatemala...", p. 113.

y así le suplica que, en Valladolid o Madrid, procure alguna seda que sea muy a su gusto y a mi cuenta la compre vuesa merçed, y corte una casulla, manípulo / y estola, alba, amito³ y síngulo⁴, que para ello le doy a vuesa merçed de muy gana facultad para que pueda gastar ducientos o trecientos rreales, y más si fuere necesario, y me avisará vuesa merçed dello poniendo el coste por mi cuenta.

Deseo saber si vuesa merçed pagó al señor don Andrés los quatro mill rreales de que inbié libranca el año pasado; aora le envio otra de otros tres mill y nobenta reales y medio. Suplico a vuesa merçed tenga paciencia y no se enfade, que me a sido forçoso porque, como es amigo, le suplo lo que tengo acá por cobrar de los tributos de su / encomienda y sírvase vuesa merçed, por acerne merçed, porque yo tenga cierta rrelaçión de lo que tengo ay de prencipal y corridos, de inviarme un testimonio de escribano de todas las escrituras de los censos⁵ y pan de rrenta en que por partidas digan las personas que los pagan, qué cantidad bale cada escritura de prencipal y lo que rrenta conforme a la última premática rreal de su Majestad para que, si yo pidiere algo a cuenta de los rréditos o yo diere alguna librança sobre ellos, no salga de los límites que es rracón.

Avíseme vuesa merced muy en particular del estado de to/das las cosas dese pueblo y de todos los deudos y deudas muy por menudo, pues sabe lo mucho que les tomo y el particular contento que rrecibiré de que me dé larga rrelaçión de todo y en especial de don Hernando y su hermana y las cosas de mi señora doña Ysabel de Tejada⁶. Doña Ysabel⁷ queda con salud y besa a vuesa merced sus manos con las de mi señora doña Ysabel de Tejada y de los sobrinos. Nuestro Señor guarde a vuesa merced muchos años. Guatimala y junio a seis de mill y seiscientos y veinte / y tres años. Don Pedro Marín de Solórzano.

³ *amito*: lienzo fino, cuadrado y con una cruz en medio, que el preste, el diácono y el subdiácono se ponen sobre la espalda y los hombros para celebrar algunos oficios divinos. *DRAE*.

⁴ *síngulo*: cingulo. Cordón o cinta de seda o lino, con una borla a cada extremo, que sirve para ceñirse el sacerdote el alba cuando se reviste. *DRAE*. La adquisición de aquellas prendas ascendió a 400 pesos y el cargo que hizo en la cuenta del indiano fue de 30 ducados.

⁵ La relación de censos pertenecientes a la hacienda de Pedro Marín de Solórzano y su mujer Isabel de Solórzano era amplia. Aquellos estaban impuestos en diversos lugares, entre ellos: Cabria, Salazar de Amaya, Salcedillo, Villanueva de Odra, Talamillo, Villanueva de Henares, Canduela, Nestares, Vallespinoso, Cuenca, Cañizal, Voloria, San Miguel de Olea, Carabeo y Valladolid.

⁶ Isabel de Tejada era la viuda de Juan Marín de Solórzano, tío del indiano.

⁷ Isabel de Solórzano, su mujer.

1629, julio, 3. Guatemala.

Isabel de Solórzano a su hermano Pedro González de Solórzano, clérigo en Aguilar de Campoo (Palencia). Lamenta no tener noticias suyas. Da cuenta de los achaques padecidos y ruega que, en cumplimiento de la promesa realizada, se celebren las misas que ordenó en la iglesia del Santo Cristo de su localidad.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, caja 2356-1. Traslado sacado en Aguilar, el 1 de junio de 1635, por Francisco de la Torre, escribano del rey y del número de dicha villa.

Vuesa merced, ermano mío, lo ace muy mal con nosotros pues carecemos tanto de sus cartas, sabiendo la falta que nos acen, que cierto, señor mío, siento el allarme sin ellas más de lo que le sabré / encarecer, que quando me acuerdo no somos más que los dos y que estamos tan apartados me da arto cuidado.

Yo, mi señor, estube por precipio (*sic*) deste año tan al cabo de un rriguroso dolor de costado¹ que me dio que conocidamente fue Dios servido de darme vida, plegue a Él sea para su santo servicio. Cuidado me da muy grande el negocio de nuestro sobrino², plegue a Dios se sirva de sacarnos bien dél. Don Pedro³ escribe a vuesa merced largo y en todo lo que pide suplico a vuesa merced acuda con el cuidado y puntualidad / que suele y sus obligaciones le corren.

Las cinquenta misas⁴ que por su carta pide don Pedro a vuesa merced se digan en el Santo Cristo, le suplico se digan luego porque las prometí quando estube mala y si vuesa merced pudiere decir parte dellas rrecebiré mayor merced porque tengo por sin duda que mediante sus sacreficios me ace Dios merced de darme vida, la que le dé Dios tan cumplida como deseo. De Guatimala y jullio tres de mill y seiscientos y veinte y nueve años. Doña Ysabel de Solórzano.

¹ Según Cook, quizás la definición más apropiada sería la de “dolor en la caja torácica”. El término se refiere a molestias en las vías respiratorias, experimentadas con infecciones graves de los pulmones y la cavidad pectoral, en las que es difícil localizar el dolor, pero en las que se sienten punzadas cuando el tórax se expande y se contrae con la inhalación y la exhalación. El dolor puede localizarse en la espalda, el pecho, los costados y las costillas. La afección descrita es la que en otras ocasiones se identifica con la pleuresía, la gripe, la neumonía o el tífus, pues en todas ellas está presente el síntoma de “dolor de costado”. D. N. COOK, *La conquista biológica...*, pp. 117-118. La enfermedad también fue destacada por Pedro Marín de Solórzano en la carta 77: “Annos cavido unos crueles catarros con terribles calenturas”.

² Sobrinos suyos fueron Juan Marín de Solórzano, a quien nombrará su heredero, y Fernando Marín, de quien también se acordó en su testamento.

³ Pedro Marín de Solórzano, canciller y registrador de la Audiencia de Guatemala, su marido.

⁴ En enero de 1622 (carta 76) Isabel de Solórzano le había encargado otras cien misas. La petición fue cumplida y así lo anotó el clérigo en su libro de cuentas consignando la entrega de la limosna de 150 misas a real y medio cada una.

1640, noviembre, 26. México.

Francisco del Barco a su primo Juan del Barco, en Bilbao. Se alegra y lo felicita por su matrimonio con María de Mortarana. Da puntuales indicaciones de lo que debe hacer respecto a las diferentes propiedades peninsulares que compró a su primo Bartolomé del Barco. Aclara los aspectos que sobre ellas había apuntado el destinatario en las cartas que le escribió.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 941-1. Traslado sacado por Juan de la Azuela, escribano del rey y público del número de la villa de Bilbao, el 6 de noviembre de 1656.

En un auisso que llegó a San Juan de Ulúa a los diez y siete de henero rreciúi la de vuestra merced de veinte y çinco de março del año passado y en la flota que asimismo llegó al dicho puertto por el mes de junio deste año otra, su fecha dies y siete de febrero dél, y ambas con particular gusto por el que trayan las nuebas de su salud de vuestra merced y de la de ttodos esos mis señores a quienes le vesso la mano, a cuyo seruiçio quedo con ella.

Doyme la norabuena por el acierto que a tenido vuestra merced en tomar estado con mi señora doña María de Mortarana¹, que se goçen vuestras mercedes por muchos años con ttodas las circunstancias de gusto que le desseo a quien supplico a vuestra merced me encomiende biuamente.

Bien beo el estado de las haciendas del señor / don Barttolomé del Barco², nuestro primo, por la vltima de vuestra merced, que antess que llegara a mis manos me hiço ventta de todas ellas y de ttodas y qualesquier ausiones³ (*sic*) que ttenga a sus lexítimas patterna y matterna por preçio de ocho mill ducados, como berá vuestra merced por la bentta que le rremitiré con la primera flotta; y, así esto,

¹ Del matrimonio de Juan del Barco y María Pérez de Mortarana nacieron Domingo del Barco, Gabriel del Barco, Juan del Barco y Antonia del Barco.

² Bartolomé del Barco, natural de Bilbao, era hijo de Ortuño del Barco y de Juana de Rozas. Su tío Juan del Barco se había ocupado en la península de la administración de los bienes de Ortuño del Barco y tras su muerte continuó en ella por poder de Bartolomé del Barco otorgado en México, el 8 de julio de 1638, ante Martín de Sariñana. Aquellos bienes incluían las casas de Calsomera, lonjas del arenal, la casa y casería de Ugarte en Abando, la casa y solar de Barco en el concejo de San Pedro de Abando; y dos censos (uno de 240 ducados sobre Pedro de Adaro y otro de 100 ducados sobre Pedro de Dondiz) y la capilla del Santo Cristo del convento de la Encarnación de Bilbao. Bartolomé del Barco las vendió a su primo en México, el 26 de diciembre de 1640, ante el escribano Martín de Sariñana. Para la administración de aquellos bienes Francisco del Barco dispuso poder en México a favor de Juan del Barco el 2 de febrero de 1641. Años más tarde, de la administración de sus bienes en la península se ocupó Fernando de Villachica y Anunciabay, vecino de Bilbao, por el poder que otorgó en México el 22 de marzo de 1653.

³ *ausiones*: aucciones. Acción o derecho a alguna cosa. *DRAE*.

no tiene remedio sino la mejora, que por su buena ynteligençia de vuestra merced espero, asegurándome de su amor, tendré desempeño del que a siegas hecho agora para cuio efecto le rremitiré asimismo poder general con cláusula de sustitución en la perssona que a vuestra merced le pareçiere.

Esto digo por si vuestra merced quissiere escusar ynquietudes con deudos aduirriendo que desseo más su gusto que mi comodidad y que todas estas haciendas son libres del bínculo y mayorazgo porque, como diçe vuestra merced, no pueden vincularse / a hijo vnico y quando se vincula preuiene primero para ello licençia de Su Magestad, la qual no la vbo mayormente ¿cómo pudo haçer vínculo en bienes doctados? y por qualquiera raçón deuen ser libres y así será justo me balga la que ttengo yo en este puntto y más corriendo por la mano de vuestra merced.

Y, en quantto a los mill y quatroçienttos ducados de mayorazgo de Pila, que vuestra merced diçe sacó el señor Ortuño del Barco, no los deue el señor don Barttolomé pues no los caussó su merçed porque todos los vienes que diçe por su ttestamentto dexó no heran suyos sino dotados ya a su hijo y así no pudo testar lo que no hera suyo ni enaxenar tampoco las que vendió a diferentes perssonas y, deçir que hiço renunçiaçión dellos en su padre, demás de ser con engaño –porque haviendo echado vna firma en blanco dicho señor / don Barttolomé, diçiendo hera para poder administrar sus haciendas quando salió para Ytalia–, no es bálida por hauerla echo antes de los veintte y çinco años y después hauerle puesto la demanda ante Diego de Çamudio antes de los veintte y nuebe y hauer de ser ynsignuada la dicha renunçiaçión ante la justiçia. Y, quanto hubiera ellas todas estas çircunstançias, no puede nadie hazer renunçiaçión de todas sus haciendas, que esto está ya prohiuido por derecho como vuestra merced berá por la dicha demanda que puosso a su padre, que ya le a escrito a vuestra merced la saque del archiuo del dicho Diego de Çamudio y así, por qualquier camino, no deuen pagar los dichos vienes del dicho don Barttolomé (mill y quatroçientos ducados de que diçe vuestra merced fue depossitario) y no sólo en quanto a esto pero en todo lo que su padre deuía son exsemptos estos vienes porque no tenía el señor Horttuño del Barco más vienes / que la cassa en que biuía mientras durasen sus días y después dellos asimismo le tenía echa donaçión en la carta dotal con más todos los vienes y haciendas que de qualquier manera le perteneçiesen como vuestra merced lo berá en ella y así tan solamente se deuen pagar las deudas que nuestro primo Barttolomé causó y para esto se componga vuestra merced con los herederos, pagándoles conforme se fueren cobrando los arrendamientos.

En el codiçilio (*sic*) dice el señor Hortuño del Barco que pagó gran parte dellos y así vuestra merced bea los que son porque el pleyto desto está en poder de Miguel de Echauarría, que fue el año de quince, y cobrará vuestra merced de los vienes de la señora doña Águeda de Pila todas las cantidades que al dicho señor Hortuño del Barco, su marido, deuía antes que se casase porque no pudo en su codiçilio en perjuicio de su hijo reuajarle nada y ansimismo ha de cobrar vuestra merced lo que gastó en venefiçio del mayorazgo / como consta en la memoria que dejó en su testamento con más las rentas que estauan caydas que

le pertteneçían al dicho señor Hortuño del Barco hasta el día que falleçió y lo que dellas cobró el padre Ayala pedirle quenta y cobrarlo. Y, si dicha señora no dejó vienes, embargue vuestra merced una casería que tenía en Begonolia (*sic*), la llamada *Aguilerta*, que la heredó de su madre, y asimismo toda la alaja de cassa que dejó dicho señor Hortuño del Barco que entró su poder, que pertteneçen al dicho Barttolomé del Barco y el deçir vuestra merced en la suya “quedó por heredero suio el licenciado Ayala” no pudo sin primero sattsfaçer y pagar lo que le prestó el dicho su marido y él, deçía vuestra merced, que es terrible pleytista; no importa hauiendo justiçia, que juez tiene ante quien se le pida.

Escriue vuestra merced en sus cartas que en lo que le toca en la lexítima materna que le caue de las haçiendas de Francia no ay que haçer casso porque hiço donaçión u benta dellas a su cuñado / el oydor. Lo que passa es que siendo de hedad de quinze años le hiço benta de la parte que le cauía de su parte por rraçón de treçientos escudos y esto no puede ser bálido, lo vno por ser menor de hedad y estar debajo del dominio de sus padres, y por tan poca cantidad no pudo zederle más de diez mill escudos que le pertteneçen como lo abrá visto por la memoria que le tiene enuiada; y otra yrá en la primera flotta con adberttenciás muy necessarias de toda la haçienda que me a bendido porque a vuestra merced no le pare ynorançia, y en el entrettanto puede vuestra merced administrad (*sic*) y defenderlas, que no se benda nada por deudas que causó su padre por las rraçones dichas y balerse del poder que vuestra merced tiene suio.

En quanto a las guertas que están bendidas y censuadas, que son las de Achuri y Gorostiçaga y las demás, las quite vuestra merced y las administre vuestra merced y arriende en su caueça por lo más que pudiere y para / poderlo hacer mexor saque vuestra merced el tanto de la carta dotal que se le hiço ante Anttonio de Landauerde el año de seisçienttos y seis porque de la misma manera son suyas como lo demás y no pudo ymponer la capellanía en vienes dotados a su hijo.

En quanto la casería de Ugarte en Aluia (*sic*) no dé vuestra merced lugar que se arriende a nadie porque mi gusto es que biua en ella mi hermana para que quando vuestra merced y mi señora prima gustaren de yrse a olgar a ella sea como a cassa propia. Y el deçir el difunto que se deuen ochocientoss ducados a los nietos de su tía que están en Lima, en la dicha cartta docttal, quando se la doctó a su hijo, no hace mención desto sino que se la docta libremente y así, si fuere el frayle que vuestra merced diçe, lo pleitte[le] vuestra merced y la defienda asta que conste cómo se deuen los dichos ducadoss y las cassas que se vendieron a Tauarga con fin de pagar las lexítimas / de sus sobrinos. No es bálida esta venta porque deuía el dicho señor Hortuño del Barco a su hijo más de ttreynta mill escudoss que cobró de los vienes de su madre, los quales cobró quando se cassó con la sussodicha de la hacienda que le pertteneçia por fin y muertte de Julián Ruiz, su primer marido, que estos no entraron en cuerpo de compañía sino solamente quarenta mill reales, y en su testamento ni codicilio no lo declara, lo qual arguye de maliçia. Y assí escriua vuestra merced a la ciudad de Nantes que se saque vn tantto de la carta docttal que se otorgó el año de ochentta y çinco o el de ochenta y seis, que si fuere biuo Martín de Gueldo dirá

antte qué escriuano passó su hermana doña Ysael Ruiz y muchos mercaderes de la foza.

Las que compró Yñigo de Oruetta no sé yo cómo se pudieron vender para pagar mill ducados anratia ni quinientos al cauildo siendo tanuién / doctadas porque el señor Hortuño del Barco ni la dicha doña Graçiossa del Barco no diesen nada desto y así vuestra merced los saque y por tales vienes doctados; y, en casso que la venta fuera bálida, lo demas, a más que se le dió a Hortuño del Barco, no le pertteneçia sino al dicho don Barttolomé y así se ha de cobrar la dicha cantidad que se le dió al dicho señor Hortuño del Barco pero sin embargo lo ha de pedir todo.

Asimismo se ha de sacar la guerta que está en la rrondda que está enfrente de la cassa de Martín Sáez de Larrinaga, que diçe vuestra merced estaua en empeño y se desempeñó. No pudo desempeñarse sin liçençia del dicho señor don Barttolomé del Barco porque tanuién es de las doctadas al sussodicho y la cassa donde viuía Pedro de Barendra, çapattero, y la lonja que está pegada a ella, que la arrendaua Françisco de Andronis, entallador, que están / enfrente de las cassas prinçipales, que escriue vuestra merced se vendieren a Tauorga, son comprehendidas en la dicha cartta doctal y no las pudo bender el dicho señor Ortuño del Barco por las rraçones dichas y lo mismo ha de costar pleitear con vno que con todos y los letrados desta çiudad con quien lo he comunicado, enseñándoles testamento, codiçillio y la memoria de todas las haçienidas doctadas, diçen que no pudo benderlas el dicho señor Hortuño del Barco ni testar lo que vna vez doctó que si no fuera assí no me embarcara yo en comprárselas al dicho nuestro primo.

Así, vuestra merced las defienda y ampare como cossa propia cobrando ttodo lo que declara en su testamento dicho señor y lo de Madariaga en Madrid y lo que deuieren por quenta, por quenta / del libro y en quanto a los tres mill ducados de joyas tanuién son comprehendidos en la carta doctal y aunque su hijo aya confessado hauerlas rreçiuido y dado cartta de pago dellas, hauía de hauer sido entregándoselas pieça por pieça antte escribano que diesse fee dello, lo qual no se hiço assí sino en confiança de se las entregaría y no se las entregó y las perssonas que se las compraron hauían de pedirle poder del dicho su hijo y si él estando en esta uilla no lo contradixo no haçe el casso según diçen los letrados y pues tiene vuestra merced allá la memoria de las perssonas que compraron la mayor parte dellas las cobre vuestra merced en el ser que las compraron o su balor y para las demás sacar censuras para que lo declaren las perssonas que las compraron o supieren dello, que asimismo he consultado esto con hombres muy doctos de çiençia y conciençia, que si no fuera / assí no lo escriuiera, y vuestra merced lo puede haçer lo mesmo con los de esa villa enseñándoles la carta doctal para que queden enterados desta uerdad.

Y asimismo cobrará vuestra merced todos los arrendamientos de todas las dichas possessiones y cassas desde el año de seisçientos y siete hasta agora porque el dicho señor Ortuño del Barco no tubo poder de su hijo para cobrarlos ni para arrendarlas y pues se las pagaron mirarán cómo le pagauan y en virtud de qué poder, que bien nottorio fuere en essa uilla su cassamiento y la donaçión des-

tas haçiendass. Aunque no he reciuido la que vuestra merced diçe me escriue mi sobrino el señor Agustín del Barco estimo la ynttención y quedo con la de seruirle en todo lo que me quisiere mandar.

Mucho me holgado de la suerte que a ttenido nuestro primo Domingo de Aldecoa, / de la xinetta de capitán con que ese Señorío le a honrrado, a quien le he escrito a la armada rreal muchas beçes y no me ha respondido. También me huelgo del buen açiertto de nuestra prima doña Mari Sánchez con perssona tan honrada y de tantas parttes como vuestra merced me auissa, a quienes dará vuestra merced juntamente con nuestra ttía mis bessamanos.

La que ba con esta para nuestro primo me ará merced de encaminársela. Ba dentro otra para Manuel Bottello de Anttonio Bottello, su hermano, que aportó por acá perdido, hauiéndose escapado a nado en el puertto de Santto Domingo, quien me dió nuebass de vuestra merced, el qual se enbarcó para las yslas Philipinas por soldado por el mes de março deste año, a quien le seruí en lo que pude por hauerme dado señas de hauerse criado⁴ en su cassa de vuestra merced.

Gregorio de Urquijo / está bueno y no es menester proponerme sus aumentos, que él tiene cuydado dellos y yo no me oluido en ayudarle a que sean creçidos, y escriuirá a vuestra merced en las flottas en respuesta de las suyas. Nuestra doña Graciosa del Barco⁵ ha escrito por dos bías a Barttolomé del Barco y entre otras cossas que escriue dize hauerse pagado setteçientos rreales a Jácoue de Vgar que le deuía el dicho Barttolomé del Barco y ansimismo que deposittó dicha señora en vuestra merced otros setteçientos rreales por horden de la justícia por el ttienpo que tubo en administración doña María Ventura, su hija, la casería de Ugartte, loss quales defienda vuestra merced no se le buelban pues se aprouechó de la sidra y hortaliça della, que creo que de su codiçia que sería mucho más, que así gusta desto el dicho señor Barttolomé del Barco. Y se siruirá vuestra merced que se le den a mi madre⁶ por mi quenta y si vuestra merced tubiere gusto de darla cada / año cinquenta ducados para su sustento lo estimaré y los reçiuré en quenta con ttodo lo demás que vuestra merced gastare en defenssa desta caussa pues es tan llana que con los réditos que están caydos y fueren cayendo puede vuestra merced haçerme merced de ampararla que pues yo no ttengo hijos lo çierto es que es esto y todo quanto alquiero (*sic*) es para mexor seruir a vuestra merced. Asimismo pondrá vuestra merced a mi quenta los veinte pesos que dio a San Juan de Ugartte, veçino de Yurre, que estimo mucho la que reçeuí en esta partte.

Las cartas que vuestra merced me ymbió de San Agustín de esa villa para don Antonio de Murga se las encaminé al Pirú, que es otro Reyno, y asiste en la ciu-

⁴ *criado*] a continuación se tachó *vuestra merced*.

⁵ Graciosa del Barco, mujer de Sancho García del Barco. De los hijos del matrimonio, en 1651 sólo estaba viva Francisca del Barco, religiosa de san Francisco en el convento de la Concepción de Eibar.

⁶ Úrsula de Ugarte, vecina de la anteiglesia de Baranvio, en Ayala. El primero de julio de 1641 la madre de Francisco del Barco, que no sabía escribir, ordenó la firma del recibo de los 550 reales de vellón que su hijo dispuso para sus alimentos.

dad de Lima donde le encaminé otras deste tenor abrá dos años, que me las entregó Martín de Henderica. No se ofreçe otra cossa de que auisar a vuestra merced y guarde Dios muchos / años como desseo. México, beintte y seis de nouiembre de mil y seisçientos y quarentta. Françisco del Barco.

80

1670, agosto, 13. Potosí.

Francisco de Guerra Zabala a Francisca de Guerra Zabala, su hermana, en Durango (Vizcaya). Le comunica el fallecimiento de su hijo Francisco de Elorriaga en Portobelo (Panamá) y del hermano de ambos, Bernardo de Guerra Zabala, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá dejando más de 12.000 pesos de caudal que heredó Pablo Arbestáin, con engaño según supone el remitente. Muestra su deseo de regresar a España para favorecerla y encomienda el cumplimiento de su deseo a Nuestra Señora de Uríbarri. Dispone que si fallece todo su caudal sea para ella.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 968-2. Traslado sacado en Durango (Vizcaya), el 16 de enero de 1675, por Nicolás de Orozqueta, escribano del rey y de dicha villa.

Hermana mía de mi alma:

Saue el zielo con la pena con que quedo pues haurá ocho días que tube nuevas como fue nuestro Señor seruido de llevarlo para ssí mi sobrino Francisco, hijo de vuestra merced, en Portouelo, lo que para mí fue nueva de mucho sentimiento, pero es preçisso / conformarnos con la voluntad de Dios y assí le ruego, hermana mía de mi coraçón, que lo lleue en paçiençia, que son regalos que bienen de lo alto, que assimesmo nuestro hermano Bernardo falleció haurá tres años en la ziedad de Santa Fe, distante desta villa más de 300 legoas, y se hallaua con más de doçe mil pessos de caudal; y, huiéndome dexado por heredero en la ocassión estando en su juyçio, a los postreros días de su vida le hicieron rebocar y dexarlo por heredero a Pablo de Arbestáyn, quien se ha quedado con todo. No lo dudo que sería en confiança, pero Dios solo puede jusgarlo. El tal heredero es tan honrrado y de tan buenas obligaçiones que ni a ssido para escribirme, por donde ynfiere que le acussa la conçiençia. Yo doy graçias a Dios por todo y aunque malo le he <en>comendado a Dios como lo continuare toda mi vida.

De Antonio de Jandítegui¹ tube cartas y en ellas me da muy buenas nuevas de la buena salud que vuestra merced goça y de mi sobrina y de todos los demás. Ruego a nuestro Señor que se la dé a todos por felizes años y me los dexee ver que no desse² en este mundo y espero me lo ha de conçeder si conbiene para seruirle.

Hermana mía de mis ojos, que no tengo en este siglo más fin que ver a vuestra merced para darle buena vejez y morir en su buena compañía y assí le ruego con todo rrendimiento le pida a Nuestra Señora de Uríbarri para que alcance con

¹ Antonio de Jandítegui, vecino de Durango, estaba casado con Úrsula de Elorriaga, hija de Francisca de Guerra Zabala, hermana del autor de la carta.

² *desseo* a continuación en el traslado se tacharon dos palabras cuya lectura no es posible.

su hijo preçiosso nos lo conçeda por/que yo de mi parte estoy con determinazi3n muy firme y en la ocasi3n que escribo estoy redondeándome y aunque dexé por acá la mitad de lo que me deben en los primeros galeones me embarcaré.

Y, si Dios fuere seruido de quitarme la vida, ha de ser seruido de cojerme en buen estado y por lo menos lo que vbiere buscado y el caudal con que me hallare se le ha de yr a vuestra merced, assí para que tenga buena vejes y remedie a sus hijos y nietos y haga buenas obras, que no quiero para otro fin porque ya me veo muy viejo aunque, gloria a Dios, con entera salud y soltero, que jamás me he ligado, y así no tengo ningún enbaraço, más de tan solamente el recoger lo que Dios me ha dado y sabe el zielo que quando esta escribo con lágrimas de mis ojos lo hago, aunque estaba resuelto de no escribir asta verme a sus ojos y quiero darle este consuelo que me ha de ber muy presto y contando nuestro Señor me la guarde como desseo. Potossí, 13 de agosto de 1670. De vuestra merced hermano que le desse[fa] más que a ssí y le dexé auer y le bessá muy humilde. Francisco de Guerra Zabala.

81

1670, agosto, 13. Potosí.

Francisco de Guerra Zabala a Antonio de Jandútegui, marido de su sobrina Úrsula de Elorriaga. Da cuenta de la escrita a su hermana Francisca de Guerra Zabala notificándole la triste noticia del fallecimiento de su hermano Bernardo de Guerra Zabala en Santa Fe y de su sobrino Francisco de Elorriaga en Portobelo.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 968-2. Traslado sacado en Durango, el 16 de enero de 1675, por Nicolás de Orozqueta, escribano del rey y de dicha villa.

Con vna de vuestra merced de 28 de março del año de 68 me hallo y fue para mí de toda estimación por venir acompañado de la buena salud que vuestra merced goça en la buena compañía de mi sobrina Vrsola¹ que, por sser del apellido de mi madre, que Dios aya en su gloria, la tengo dentro de mi alma y quissiera ser el portador de esta para seruirle como pide mi obligazió, y le doy mil parabienes por lo mucho que le quiere y le estima, / a quien le suplico lo continúe, que se lo seruiré como le exprimentará (*sic*) con el tiempo, que si asta agora no lo hecho no ha ssido por falta de voluntad questa no faltará en mí sino como e estado siempre con ánimo de <yr a> tener el resto que me queda de uida en compañía de vuestra merced y de mi querida hermana y agora con más vibas esperanças que nunca pues me hallo oy recogiendo mi poco caudal, que si pudiera recoger todo fuera considerable para hazer mucho bien pero, no obstante, bastante será para que podamos passar y assí le ruego a vuestra merced me encomienden a Dios si fuere para su santo seruiçio, que en la primera armada me he de embarcar y, mediante Dios, <en todo> el año 71 nos hemos de ber juntos para que tengan vn seruidor muy obediente.

A mi hermana² doy quenta como fue seruido de llevarlo para sí a mi sobrino Francisco, en Portobelo, y por lo consiguiente a mi hermano Bernardo en Santa Fe³. Vuestra merced me aga agassajo de consolarla y aliuiarla en sus traaujos, que siempre seré conoçido a la que le hiçiere y le guarde nuestro Señor a vuestra merced largos años en la buena compañía de mi sobrina y beso sus manos con las de vuestra merced y al señor Juan Pérez de Jandútegui, su padre de vuestra merced, aga lo mesmo y tenga esta por suia. Pottossí, 13 de agosto de 1670 años. De vuestra merced todo que su mano besa. Françisco de Guerra Zauala.

¹ Úrsula de Elorriaga, mujer de Antonio de Jandútegui.

² Francisca de Guerra Zabala, viuda de Juan Bautista de Elorriaga. De su matrimonio nacieron Pedro, Úrsula y Francisco (fallecido en Panamá).

³ Aquellas dos tristes noticias se las comunicó a su hermana en otra misiva que redactó en la misma jornada (carta 80).

1671, marzo, 14. Tegucigalpa (Honduras).

Pedro de Carranza a su padre Pedro de Carranza Argomedo, en Castro Urdiales (Cantabria). Comunica que, siguiendo sus indicaciones, trató de reunirse con Francisco de Carranza, su hermano, pero que no fue posible por haber fallecido en Lima. Da puntuales indicaciones de lo que debe hacer para que las cartas que le envíe lleguen a sus manos. Informa de su matrimonio con Francisca de la Serna. Refiere su estancia en las Molucas y Filipinas.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 84-3. Traslado sacado en Valladolid, en julio de 1717, por Pedro Martínez de Sicilia, escribano de Cámara.

Por muchos caminos e procurado sauer de su salud de vuestra merced y de mi querida madre¹ y hermanas, que quiera nuestro Señor aumentársela a vuestras mercedes por dilattados siglos. Yo, señor, quedo bueno, a Dios gracias, y deseando saber nuevas de vuestras mercedes.

Muchas delixencias e hecho porque se tubiese nueuas de mi salud pero no a sido Dios seruido de hauerlo podido conseguir aunque a ocho años que no e dexado de escriuir y las carttas que yo e escrito no an llegado a sus manos y las que vuestras mercedes me an escrito se an / esttrauiado. Sólo el año de quarenta y dos reciuí sólo dos cartas de vuestra merced por duplicado en que me auisa no hauerle quedado más hixos que yo y mi hermano Francisco de Carranza que están (*sic*) en el Pirú y que hiciese dilixencia por uerle. Hízelo de la misma manera que vuestra merced me lo hordenó y llegando ya a la cumbre del Agua tube nueuas se lo hauía llevado Dios para sí. Esta fue la causa de no resolverme a pasar. Era casado en Lima y me dijeron auía dejado dos hijos.

Yo me quedé en esta prouincia de Onduras en las mimas² (*sic*) de Tegusigalpa, que está zerca de Trujillo, donde llegan las naos de Onduras y sale de este lugar, donde asisto vn oficial real a rreixistrarla y despacharla a España a su tiempo. También me auisó vuestra merced quedó vna hermana llamada Magdalena y que ttenía deseo de ser relixiosa en el combentto de Santta Clara y que si no lo hauía vuestra merced hecho hera por no quedarse de ttodo puntto solos. Olga-reme³ mucho lo aia conseguido para que a ttodos nos encomiende a Dios.

Señor, la respuesta de esta / puede venir a Madrid a manos de Domingo de Herrera la Sancha, que es proueedor jeneral de las Quattro Villas y paisano, que ará aprettadas diligencias porque vengan a mis manos. El pliego ha de venir con dos cubierttas, la primera para mí y el de arriua que diga “a don Pedro Herrera

¹ Catalina de Herrado (Rado). De su matrimonio con Pedro de Carranza Argomedo nacieron Magdalena, Pedro y Francisco de Carranza.

² Sin duda se trata de un error de pluma y se quiso escribir *mimas*.

³ En otra copia que también se conserva en el pleito se escribió *alegrareme*.

Zeuallos”, que viue en esta prouincia en la ciudad de Goattimala y es paisano natural de junto a Santander. Y asimismo escriuale quattro renglones en el pliego al dicho Domingo de Herrera la Concha⁴ a Madrid para que esté enterado cuio es el pliego, que lo propio ago yo aora para que tenga cuidado de encaminar este pliego. Ttodas estas dilixencias son menester hazer para poder tener razón de vuestra merced. También escriuo por duplicado por mano de vn amigo hixo de vuestra merced, paisano, aunque es nacido en Sevilla encasado (*sic*) en San Seuastián y a estado en esa villa y me dize ará ttodas dilixencias por ynbiarme razón de ttodos.

Señor, yo me casé en este mineral y pueblo de Tegusigalpa (*sic*) con vna moza hixa de buenos padres, nobles / y descendientes de la montaña y Vizcaia, llámase doña Francisca de la Serna. Asegúrole a vuestra merced que en quantto a calidad no e sido engañado pues sus papeles nos lo manifiestan. Ttengo en ella cinco hixos que encomiendan a Dios a vuestra merced⁵.

También escriuo a mi amigo y señor don Phelipe de Allén del Agua para que, si Dios vbiere dispuesto otra cosa, ttenga yo razón de mi querida madre y hermana y lo propio ago a mi querida ermana y esta sirua a vuestras mercedes ambos asta otra ocasión que se ofrezca, que nunca la perderé.

En las dos que rreciui el año de quarenta y dos me auisa vuestra merced le auise como tube tanta dicha de sacarme Dios de la China. Allá estube cinco años y al cauo de ellos salí y saliera si vbiera querido salir. Al segundo año fui soldado y tube puesto, aunque muy mozo, pues me entregaron vn vergantín por cabo de cinquenta soldados para que rreconociese la costta desde las yslas Malucas⁶ asta la de Manila que es metropol (*sic*) de Felipinas. Muchas cosas pudiera escriuir, que las dexo por no ser molesto y no más sino que nuestro Señor a vuestra merced guarde felizes años / en la amable compañía de mi querida madre a quien me rrecomiende vuestra merced mucho y tenga esta por suia y no más. Es de este pueblo y Real de Minas de Tegusigalpa y marzo a quinze de settenta y uno. De vuestra merced hixo que su mano vesa. Pedro de Carranza.

⁴ En otra copia posterior se escribió Domingo Herrera la Sancha, nombre que también se trasladó en esta en las primera referencia que hace del personaje y al que en el resto de la misiva se refiere como Herrera de la Concha.

⁵ Fueron hijas del matrimonio Catalina, María, Sebastiana y Francisca de Carranza y la Serna, además de otros que no sobrevivieron.

⁶ *Malucas*: Molucas.

1672, febrero, 2. Potosí.

Francisco de Guerra Zabala a Antonio de Janditegui, marido de su sobrina Úrsula de Elorriaga. Informa del aplazamiento de su regreso a España. Comunica que con Silverio de Bengoolea envía para ellos 2.000 pesos e idéntica cantidad para su hermana Francisca de Guerra Zabala.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 968-2. Traslado sacado en Durango (Vizcaya), el 16 de enero de 1675, por Nicolás de Orozqueta, escribano del rey y de dicha villa

Como ay tanta distanzia desta a esos Reynos estoy careciendo el sauer de la salud de vuestra merced y de mi querida sobrina¹ y esposa suya y, aunque hauido ocassiones en que me pudiera darme auisso, se ha descuidado en haçerme merced pues desde que tomó estado con ella no he tenido dicha de mereçer tener letra que fueran de toda estimación y de gran consuelo para mí el que biniessen acompañadas que goçaban muy cumplida con toda <la> familia, a quien rruego al cielo se la dé tan cumplida como para mí desseo y que sea con mucho descanso.

En esta ocassión juzqué siempre que fuera yo el portador / pero las cossas se han dispuesto de manera que me he quedado atrassado sin poder conseguir, de que quedo bien afligido si bien con esperanzas de que he de conseguir, si Dios fuere seruido, para la armada que viene; y todo es a fin de verme en essa mi patria amada para seruir a todos de mi obligación con lo poco que he alcanzado y tener buena vejez entre los míos y como son dudossos estos fines he querido antiçiparme en esta ocassión de armada remitiéndole a vuestra merced y a mi querida sobrina dos mil pessos de a ocho rreales, menos los costos que tubieren desde la zitudad de Los Reyes asta <a> esa villa, los cuales se los entregará a vuestra merced el señor maestre de campo don Silberio de Bengoolea², natural de Lequeytio; y a mi querida hermana³ le ynbio otra porçión ygual para su vejez, a quien le encomiendo le sirba en lo que se le ofreciere asistiendo como hijo obediente, porque es mi querida hermana a quien le amo y le quiero como a mi vida,

¹ Úrsula de Elorriaga, hija de Francisca de Guerra Zabala, hermana del autor de la carta.

² En Potosí, el 12 de enero de 1672, José Molero, mercader, otorgó escritura de recibo y fletamiento de como había recibido del capitán Francisco de Guerra Zabala ciertas cantidades para llevar a Lima (28.528 pesos y 5 reales en moneda doble de reales de a ocho; y 24.471 pesos y 3 reales corrientes en 21 barras de plata labradas y quintadas). Aquellas fueron entregadas al maestre de campo Silverio de Bengoolea, de partida para España, que se comprometió a su traslado por la escritura otorgada en la ciudad de Los Reyes el 27 de mayo de 1672.

³ Francisca de Guerra Zabala. A ella le envió las cartas 80 y 84.

que en este mundo no tengo otra prenda de más estimación, que la que yziere le sabré serbir y estar reconoçido toda mi vida.

Otras porçiones remito con el dicho maestre de campo; para los efectos que son ban ynsinuados a las perssonas que vuestra merced verá por los instrumentos que remito y no serán los malparados los hijos que nuestro Señor fuere seruido de darle. Lo que le ruego es que procure trauajar conforme sus obligaciones de manera que vaya el caudal en au/mento por no hauer menester a otro que yo con mi posibilidad (*sic*) siempre procuraré a zenços⁴; y a Dios que le guarde el zielo los años de su desseo en la buena compañía de mi amada sobrina y hijos y les ruego me encomienden a nuestro Señor y que, si fuere de su agrado, me llebe a essa patria mía a morir. Potossí, y febrero <2> de 1672 años. Al señor su padre de vuestra merced beso sus (*sic*) mano y que esta tenga por suia. Besa la mano de vuestra merced su maior seruidor. Francisco de Guerra Zauala.

⁴ zenços: censos.

1672, febrero, 4. Potosí.

Francisco de Guerra Zabala a Francisca de Guerra Zabala, su hermana, en Durango (Vizcaya). Da cuenta del aplazamiento de su proyectado viaje de regreso y que intentará embarcarse en la próxima armada. Comunica el envío de cierta cantidad con Silverio de Bengoolea y las instrucciones de cómo emplearla.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 968-2. Traslado sacado en Durango (Vizcaya), el 16 de enero de 1675, por Nicolás de Orozqueta, escribano del rey y de dicha villa.

Con gran desconuelo escriuo estos brebes ringlones, hermana mía de mi alma, por no poder ser yo el portador / pues siempre entendí no coger la pluma destos reynos para solicitar el sauer de su salud de vuestra merced, sino que yo fuesse en perssona a essa villa a tener buena vejes en su buena compañía y de sus hijos y mis sobrinos ya que mi suerte fue tan corta, hermana mía, que no tube dicha de ber a mi querido sobrino Francisco que, como le auissé en otra ocasión¹, fue nuestro Señor seruido de llebarlo para sí en Portobelo y, como son regalos que Dios nos ynbía, nos debemos sujetar a su voluntad como obejas de su rebaño.

Como digo arriba, quedo con sentimiento, que como tenía dispuesto mi biaje en esta ocasión de armada para essa mi patria desseada se me a fustrado de manera que no ha ssido posible el poder conseguir por caussas vrgentes que se me han sobrebenido, a que atribuyo no ser conbeniente por agora, en cuya consideración e dexado este yntento para la armada que viene y es de manera que desde agora e de poner en execuçión por todos los medios posibles el redondearme para verme sin enbarazo ninguno para quando llegue ocasión, sea con mucho o poco, no atendiendo a más fin que yr a goçar de sus fauores y para darles buena bejes, assí a vuestra merced como a sus hijos, y de camino se lo llebaré al sobrino para que me le críe porque es de tierna edad y le asseguro con toda verdad hermana mía que el solissitar tanto por mis conbeniencias sino por sí puedo aliuiar de trabajos a mis sobrinos y parientes con mi poca posibilidad y el resto de la vida emplear en seruiçio de Dios en su regalada compañía.

Y, si no lo pudiere conseguir para la armada benidera, sabré / que no es voluntad del criador de los zielos y tierra y suspender mis yntentos mudando de parecer solicitando vn temple a passible a donde retirarme porque para los que tenemos mucha edad es tierra áspera y de pocas conbeniencias y por estos ynconbenientes me he resuelto en esta ocaçión de remitir a essa villa çinquenta

¹ Del fallecimiento de su sobrino había dado cuenta a su hermana en la escrita dos años antes (carta 80), ocasión en la que también informó de la muerte del hermano de ambos, Bernardo de Guerra Zabala, en Santa Fe.

y tantos mil pessos con el maestre de campo don Silberio de Bengoolea, ques natural de Lequeytio, perssona de toda estimazi3n para los effectos que vuestra merced ver3 por la instruzi3n que remito a las perssonas por cuya mano a de correr este despendio (*sic*) son: el se3or bicario que fuere y el alcalde hordinario que fuere en la sa33n y el llicenciado don Juan de Zauala, quienes les dar3 noti3as 3iertas de todo y a los dichos le remitto quatro mil pessos de a ocho para que, quitados los costos que tubieren desde la ziuad de Los Reyes asta a essa villa, la mitad se le entreguen a vuestra merced y la otra mitad a mi amada sobrina y hija de vuestra merced Vrssola de Ellorriaga, muger que es de Antonio de Janditegui, ass3 ella como vuestra merced tenga alg3n alibio por mi mano, pues el 3ielo me ha dado quatro pessos con mi sudor y trauajo quiero que se logre y no dexar a que otros lo go3en y esto no ha de sser el proster enb3o, hermana m3a, que ya he visto.

El desenga3o y la pena con que quedo es muy grande por caussa de no hauer podido ynbiar en esta ocazi3n para la yglessia de mi Se3ora Santa Ana pues es la obligazi3n que en m3 corre tan grande, adonde est3n enterrados nuestros padres², que est3n en el zielo, y aunque he querido sacar fuer3as de flaque3a / para ha3er el enb3o no lo he podido conseguir. Si Dios me dexa yr all3 siempre procurar3 adelantarme y en casso que esto no tenga efecto no me holuidar3 <el> ynbiar en la armada que viene lo que pudiere y a Dios, hermana de mi coraz3n, ruego al zielo que me dexee ver y le guarde largos a3os como yo lo he menester. Potoss3, frebero (*sic*) 4 de 1672 a3os. De vuestra merced hermano, que verla desea que vessa su mano. Francisco de Guerra Zauala.

² Mart3n de Guerra Zabala y 3rsula de Echeverr3a.

1672, febrero, 4. Potosí.

Francisco de Guerra Zabala a Francisca de Guerra Zabala, su hermana, en Durango (Vizcaya). Da cuenta de los inconvenientes que le han impedido embarcarse en la flota como tenía previsto. Confía en que pronto lo pueda hacer y para ello se encomienda a Nuestra Señora de Urribarri.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 968-2. Traslado sacado en Durango (Vizcaya), el 16 de enero de 1675, Nicolás de Orozqueta, el escribano del rey y de dicha villa.

En la vltima que reçiuí de vuestra merced, que ha más de tres años, me dió noticias de la buena salud que goçaba, que fue para mi nueba de toda estimazió, y en ella me dio auisso como ynbiaba a su hijo y mi sobrino Francisco, pero mi suerte fue tan corta que Dios no permitió que yo llegasse a tener dicha de tener prenda de vuestra merced pues nuestro Señor fue seruido de llebárselo para sí en Portobelo, a que debemos conformarnos con su santa voluntad.

Y, aunque he soliciitado de yrme a essa amada patria en esta ocazió, para tener algún alibio en la bejez en su buena compañía, todos los caminos se me han zerrado por los malos subçessos que se me han seguido caussados de algunas pérdidas y peores cobranças ques lo que me ha ynpedido conseguirlo por agora, pero esto ha de benir dispuesto del çielo para que yo tenga dicha tan grande y no obstante espero en la Virgen Nuestra Señora de Vrribarri que me ha de ser proctectora con su bendito hijo para que consiga tan desseado viaje para essa querida patria, ques lo que más desseo en este / mundo, no tanto por mis conbeniencias sino por gozar de tan regalada compañía para darle buena vexez y anparar a sus hijos con lo poco que el zielo me ha dado; y puede estar muy çierta que no es esto fingido sino naçido de mi corazón y que esta verdad la de uer por esperiençia si su diuina Magestad me conçede que yo me baia en la primera armada a que estoy soliciitando con todas veras redondearme, avnque dexe por acá perdido la mitad de mi poca hazienda. Y assí le pido con todo rendimiento, hermana de mis ojos, me encomiende a Dios me fauoresca y me lo deje conseguir si conbiene para seruirle, que si como digo no lo pudiere executar para la primera armada acabaré de conoçer y no ser conbiniente y perderé las esperanzas que al pressente me aconpañan.

En esta ocazió, hermana mía, le remito a vuestra merced dos mil pessos de a ocho reales de plata doble, fuera de los costos que tubiere el conduçirlos hasta essa villa, para que se regale con ellos vuestra merced y tenga algún descansso y le ruego que a su hijo Pedro¹ y mi sobrino, que me diçen es enfermo,

¹ Pedro de Elorriaga. Por uno de los capítulos de las instrucciones que aceptó el maestre de campo Silverio de Bengoolea se especificaba que los 2.000 pesos para Francisca de Guerra Zabala "por falta de la sussodicha passen y se entreguen los dichos pessos a Pedro

si quissiere ser de la yglesia le dé estudio si se aplica para ello, que yo le prometo si fuere hallá de haçer por él todo lo que alca<n>zaren mis pocas fuerzas y que en casso que no tenga dicha tan colmada le socorreré en todas las armadas con lo que pudiere.

Assimesmo a Vrssola, mi <sobrina> y hija de vuestra merced, que de todas ha de sser preferida en mi estimación por ser del nonbre de nuestra / madre, questé en gloria, le remito otros dos mil pesos menos los costos, en la misma forma que a vuestra merced, para que su marido², que me diçen es hombre de bien, tenga alguna ajuda de costa para alimentar a los hijos que nuestro Señor fuere seruido de darle con protestación que siempre que pudiere socorrerles lo haré.

También remito otras cantidades de plata con quien lleba estas dos porçiones, que es el señor mestre de campo don Silberio de Bengoolea, que Dios llebe con bien, las quales son para obras santas y buenas a que me remito a la instruición a que ban dirigidas, quien le hará sauer de todo el señor llicenciado don Juan de Zauala, por cuya caussa no quiero ser molesto.

Hermana mía de mi corazón, el desconssuelo con que quedo es grande por no hauer podido en esta ocassión remitir alguna porción de plata para mi Señora Santa Anna, donde están enterrados nuestros padres, pero yo me desempeñaré, si Dios me deja, conseguir el yr allá y en casso que no pueda ser solijitaré el ynbiar lo más que pudiere y esto será en la armada próxima que biniere; y a Dios, hermana de mi corazón, que me la guarde muchos años y nos dexen con salud en compañia de mis sobrinos. Pottossí y febrero 4 de 1672 años. De vuestra merced hermano que dessea verla que su mano vessa. Francisco de Guerra Zauala.

de Helorriaga, su hijo, ynsolidun, o a su tutor si lo tubiere, y si la sussodicha hubiere muerto sin testar passen los dichos pessos y su entrego a Vrssola de Helorriaga, su hermana”.

² Antonio de Jandítegui, a quien también escribió dando cuenta del envío de aquella cantidad (carta 83).

1672, febrero, 4. Potosí.

Francisco de Guerra Zabala a Antonio de Janditegui, marido de su sobrina Úrsula de Elorriaga. Comunica el aplazamiento de su anunciado viaje a la península. Da cuenta del envío de 2.000 pesos para él y su mujer. Idéntica cantidad remite para su hermana Francisca de Guerra Zabala.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 968-2. Traslado sacado en Durango (Vizcaya), el 16 de enero de 1675, por Nicolás de Orozqueta, escribano del rey y de dicha villa.

A más de tres años que no he tenido noticias de la salud de vuestra merced y de mi querida sobrina y esposa de vuestra merced, quiera / nuestro Señor dár-sela tan cumplida y con mucho descanso y con muchos hijos dé bendición.

En esta ocasión de armada entendí siempre que fuera en perssona a gozar de sus faoues pero mi suerte es tan corta que, sin sauer cómo, me allado tan atrassado que se me a frustrado el viaje aunque con muy vibas esperanzas quedo solizitando el redondearme para la armada venidera y, aunque ssea con muy corto caudal, me resolveré a yrme para acauar el resto de mi bida entre los míos y assí les ruego que me encomienden al zielo que si fuere de su agrado me llebe a essa mi querida patria tan desseada para seruir a vuestra merced y a toda su cassa con lo poco que tubiere, que le asseguro a ley de hombre de bien que no solizito por ninguna conbenienzia mía propia sino a fin de ssocorrer a los de mi obligazón en espeçial y seruir a todos para aliuir a la bejes a ayudar a todos sus hijos para que passen <con> algún descanso y biuir en la buena compañía de mi hermana de mi corazón, que es la prehenda de más estimazón que tengo en este mundo. Y así le suplico con todo rendimiento que le acuda a seruirle como a madre que es, que Dios le premiará y yo se lo sauré estimárselo como lo experimentará con el tiempo.

El maestre de campo don Silberio de Bengoolea <es> el portador desta, con quien remito alguna cantidad de plata para essa villa para algunas obras santas y buenas –ynsinuadas a los señores alcalde hordinario que fuere y bicario juez eclessiástico y el llicenciado don Juan de Zauala–, y se hará capaz de todo para lo que conbiniere a sus hi/jos para quando llegue el casso, por cuya caussa no me alargo en haçerle relación. Sólo digo que el dicho maestre de campo le entregará a vuestra merced y a mi querida sobrina dos mil pessos de a ocho reales en moneda doble, menos los costos que vbiere caussado de llebada a essa villa, para ayuda de su sustentar a su esposa y hijos y le ruego de mi parte acudiendo a sus muchas obligaziones, soličito el trauajo y que el caudal no baya a menos.

Asimesmo remito a mi hermana otros dos mil pesos en la mesma forma para que tenga buena bejez y de todo lo que se ofreçiere se siruirá de auissarme yndividualmente de todo mandándome muchas cossas de su seruizio y le guarde nuestro Señor a vuestra merced largos años en la buena compañía de toda su

familia; y beso sus manos al señor su padre de vuestra merced, el señor Juan Pérez de Janditegui, y que no me tenga ozioso. Pottossí, febrero 4 de 1672 años. Besa la mano de vuestra merced su más seruidor. Francisco de Guerra Zauala.

1672, junio, 14. Potosí.

Francisco de Guerra Zabala a Antonio de Janditegui, en Durango (Vizcaya). Da cuenta de que por varias vías ha tenido noticia del fallecimiento de su hermana, Francisca de Guerra Zabala, y de uno de sus hijos. Manifiesta su claro deseo de regresar a España en la siguiente flota. Da orden de cómo administrar su hacienda.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 968-2. Traslado sacado en Durango (Vizcaya), el 16 de enero de 1675, Nicolás de Orozqueta, el escribano del rey y de dicha villa.

Por las que me han escripto algunos veçinos de essa villa y en particular el señor Juan Bauptistta de / Araor Çubia e bisto como nuestro Señor fue seruido de llevarlo para sí a mi amada hermana¹ y sobrina², téngalos (*sic*) Dios en su santa gloria, que para mí ha ssido nueba de todo sentimiento, pero como la muerte es natural, y en llegando la voluntad de lo del Alto, no tenemos sino es encooger los honbros muy humildes y assí yo, aunque lo he ssentido muy mucho, me e conformado con la boluntad de Dios. Y lo que más me tiraua era el amor de mi hermana para açer el viaje a essa mi querida patria pero nada ha se ser causa de que me quite las biuas esperanças con que me quedo para la armada que viene y assí espero en la Virgen Nuestra Señora de Vrívarri que me lo ha de alcançar de su hijo preçioso que me a de prestar salud para conseguir lo que tanto desseo porque, de no yr la armada que viene, ya se perdieron las esperanças *yn totum*³ (*sic*), lo que le ruego a vuestra merced y a mi querida sobrina que me encomienden a Dios que me dé buena muerte.

En las passadas le escribí a vuestra merced como le remitía dos mil pessos a vuestra merced y otros dos mil pessos a mi hermana y puesto que no dexó más heredera forçossa que su esposa, mi sobrina Vrsola de Elorriaga⁴, hará vuestra

¹ Alude a su hermana Francisca de Guerra Zabala. A ella le había comunicado su deseo de regresar a Durango en varias ocasiones (cartas 80, 84 y 85).

² Dado que en el último párrafo de la carta deja claro que su sobrina está viva, probablemente debería haber escrito sobrino, refiriéndose a Pedro de Elorriaga, a cuyo delicado estado de salud aludió en la carta 85 y al que creía muerto en el momento de redacción por lo escrito en cartas que recibió de Durango. Así la concordancia sería correcta con la expresión *téngalos Dios*.

³ *in totum*: del todo.

⁴ Pedro de Elorriaga, su hermano, que en contra de la creencia de su tío seguía vivo, se sintió agraviado por la pretensión de su cuñado en beneficiarse de aquella cantidad, pues él era tan sobrino del indiano como la mencionada. Por ello entablará pleito por la percepción de la cantidad que le correspondía del envío a su madre Francisca de Guerra Zabala. Para Antonio de Janditegui no cabía posibilidad alguna de protestar pues "lo femenino de las dichas palabras no puede comprehender lo masculino de la parte contraria". Distinta lectura se hizo de lo alegado por la otra parte dado que el alcalde y juez ordina-

merced que le entreguen quatro mil pessos, menos <los> costos que tubieren, que por la mesma cláusula tengo prebenido, por muerte de mi hermana, paren en poder de vuestra merced para que vuestra merced tenga algún descansso por mi mano y pueda sustentar sus hijos con luçimiento⁵.

De todo lo que resultare me auissará por duplicado ynbiándome a mandar, que yo espero en Dios darle muy buena vexez si Dios me lleba a goçar de sus fabores. Guarde Dios a vuestra merced como desseo. Potossí, junio 14 de 1672. A mi sobrina vesso su mano. Besa la mano de vuestra merced su más seruidor y tanto dessea verle. Francisco de Guerra Zabala.

rio de Durango, el 4 de diciembre de 1674, daba la razón al demandante y ordenaba la entrega de los 2.000 pesos de plata enviados y sobre los que había sido el pleito. De nada le sirvió al cuñado apelar en la Chancillería de Valladolid pues el 4 de mayo de 1676 confirmaba aquella sentencia el juez mayor de Vizcaya y se ratificaba en la sentencia definitiva, el 6 de junio de 1676.

⁵ Así se lo había indicado en febrero de 1672 (carta 87). A Antonio de Janditegui le había escrito en otras ocasiones (cartas 81 y 83).

1673, agosto, 4. Cádiz.

Antonio de Landaverde a su amigo Marcos de Garay, en Bilbao. Pide que en su nombre realice cierta gestión para que Diego de Arana, su tío y administrador de sus bienes, perciba cierta renta. Da cuenta de su próximo viaje a Indias.

Copia. Sala de Vizcaya, caja 3410-1. Traslado sacado en Bilbao, el 28 de mayo de 1704, por Pedro Francisco de Garaitaondo, escribano de número de dicha villa.

Señor Marcos de Garay

Amigo Marcos de Garay:

Le suplico a vuestra merced entregue esta carta a Simón, el surrador, para que entregue la renta de este año a mi señor tío Diego de Arana¹ en virtud del poder que le tengo escrito al dicho señor mi tío para que administre mis bienes y cuide de ellos como ynteresado y le guarde Dios como deseo. De Cádiz y agosto quatro, seysçientos y setenta y tres.

A Magdalen² le escriuí de Sevilla y no tube respuesta y así le dé mis memorias, que yo parto para Yndias dentro de veynte días. Su mayor servidor que sus manos besa. Don Antonio de Landaberde.

¹ Diego de Arana, caballero de Santiago, casó con María Antonia de Echávarri Vitoria de Lecea. Con ella pleiteará la hija natural del autor de esta carta por la administración de los bienes vinculados que pertenecían a su padre Antonio de Landaverde, hijo de Pedro de Landaverde y de María Ortiz de Lecea, heredera que fue de los mayorazgos fundados por Simón Díaz de Lecea, su padre.

² Magdalena de Landaeta, con la que tuvo, estando ambos solteros, a María de Landaverde. La niña fue bautizada en la iglesia parroquial de San Nicolás de Bilbao, el 22 de abril de 1670, y actuaron como padrinos Marcos de Garay, destinatario de la misiva, y Mari San Juan de Larrave. La relación era conocida por muchos vecinos de la villa de Bilbao e anteiglesia de Nuestra Señora de Begoña, que declararon su intención de contraer matrimonio. Desconocemos los motivos que llevaron a Landaverde a las Indias pero si sabemos que antes de trasladarse a Cádiz, el 29 de julio de 1672, otorgó en Valladolid un poder a favor de Magdalena de Landaeta para que administrase la casa y casería de Fica Aguirre, en la anteiglesia de Fica. Dicho poder le permitiría arrendar las propiedades mencionadas por un periodo de cuatro años que se computaría desde el día de Todos los Santos de 1672 hasta el mismo día de 1676 por doce ducados anuales.

1689, marzo, 3. Cuzco.

Antonio Centeno Fernández de Heredia, corregidor y justicia mayor de la provincia de Calcaylares, a su pariente Juan Manuel Centeno Maldonado, en Ledesma (Salamanca). Da puntual cuenta de los miembros de su familia para que defienda el mayorazgo peninsular de sus antepasados. Informa de su situación personal y familiar. Muestra su deseo de enviar plata para mantener la memoria de sus ascendientes.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 189-2.

(Cruz)

Sobrino y señor mío:

Mui desgrasiado e sido en no aber tenido notisias de vuestra merced en todos estos tiempos y es sierto que si mi sobrino, el padre Diego Senteno, no me la diera me ubiera pribado deste gusto porque yo soi mui amante de los parientes y siéndolo vuestra merced tan <con>junto como le estimaré. Hállome tan falto de notisias que no sé si vuestra merced es cassado; escribame sin omitir ocasión, pues le busco, que yo harto quisiera ser el portador, mas me hallo con muchas haciendas mui grandes más¹ puede ser que por algún lado se consiga, que no me descuido. Quiera nuestro Señor sea así y dar a vuestra merced tan perfesta y larga bida como se lo suplico para que nos beamos.

Yo, fiel menor de mis hermanos entre los hijos que tubo mi padre, don Francisco Senteno Maldonado², tío abuelo de vuestra merced³. El mayor se mal(D)ogró que es don Fernando, avnque esta llaga se a procurado sanar metiéndole las hijas monjas y oi se halla enfermo, biejo, inpedido y mui pobre, en cuya atensión suse-

¹ Inicialmente escribió *mas*, aunque luego sobrescribió otra cosa cuya lectura no es posible.

² El maestro de campo Francisco Centeno Maldonado, natural de Ciudad Rodrigo. Casó en Indias con Margarita de Soria Fernández de Heredia, hija de Pedro de Soria, natural de Zaragoza, y de Juana Fernández de Heredia, hija del conde de Fuentes. Francisco Centeno y Margarita de Soria procrearon en su matrimonio a María Centeno, Fernando Centeno Maldonado Fernández de Heredia, al doctor Juan Centeno, al padre fray Francisco Centeno (OFM), a fray Diego Centeno (OFM), a Juana Centeno, monja en el convento de Santa Clara de Cuzco, y a Antonio Centeno Maldonado.

³ Juan Manuel Centeno Maldonado. Su padre y homónimo era hijo de Diego Centeno Maldonado y de Úrsula de Quesada. Su abuelo, Diego Centeno Maldonado, era hijo natural de Pedro Centeno Maldonado, tío del autor de la carta. Juan Manuel Centeno había contraído matrimonio con Antonia Jiménez de Francia (hija de Juan Jiménez Niño y de Ana María de Francia), en el lugar de Tejo de los Reyes, el 16 de noviembre de 1670. Tres años más tarde nacería su hijo Juan Manuel Centeno Maldonado, destinatario de la carta.

do yo en el mayorazgo⁴ porque los demás hermanos son frailes y uno clérigo y io me e combenido con don Fernando, en cuya atensión no ai nesidad de mencionarlo, que así se a dispuesto con mi sobrino el padre Diego Senteno, quien también partisipará a vuestra merced de este pacto.

Remito a vuestra merced poderes, filiación, testamento de mi padre y sus serbisios para que no permita que ese caballero que me disen se [ha] apoderado del mayorazgo⁵ pase adelante cuando no le toca a él sino es a mí y en todo me rremito a lo que el padre Diego Senteno dispusiere, con quien emos tratado por cartas a espacio estas materias⁶.

⁴ Fernando Centeno Maldonado había mostrado su interés por la sucesión del mayorazgo en el poder que a favor de Diego Centeno Maldonado, su pariente, vecino de Ledesma, y del hijo de este, Juan Manuel Centeno Maldonado, otorgó en Urubamba el 23 de octubre de 1681. Dispuso testamento en el Cuzco el 29 de octubre de 1692 ante José Xisuert.

⁵ El instituido por sus abuelos Fernando Centeno Maldonado y María de Ávila, vecinos de Traguntia, jurisdicción de la villa de Ledesma, en su testamento otorgado el 26 de septiembre de 1594. A su sucesión llamaron a sus hijos, en primer lugar a Pedro Centeno y a sus descendientes; en segundo lugar a Fernando Centeno y en tercero a Francisco Centeno (padre del autor de la carta). Si faltasen los tres mencionados en su testamento los fundadores puntualizaban que el vínculo pasaría a sus hijos Manuel Centeno, Beatriz Centeno, Gerónima Centeno o Antonia Centeno. Por desaparición de todos sus hijos legítimos les sucederían en el vínculo sus hijos naturales. Sobre la administración, posesión y propiedad de los mayorazgos de los Centeno fundados por Diego Centeno, regidor de Ciudad Rodrigo (1475), Clara Centeno (1535) y Fernando Centeno (1594) se acudió en varias ocasiones a la Real Chancillería de Valladolid. Son varios los procesos diseminados en diversas escribanías: Pérez Alonso, Olvidados, cajas 187-2, 188, 189-1 y 189-2; Zarandona y Balboa, Olvidados, caja 19-1; Zarandona y Walls, Olvidados, caja 2176-3 y Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 2619-1.

Por desaparición de Pedro Centeno sin desdencia legítima el mayorazgo pasó a su hermano Fernando Centeno casado con Isabel de Carabeo y padres de Elena Centeno y de María Centeno. Establecidos en Indias, de la administración del mayorazgo se ocupó Rodrigo Gudinez Cabeza de Vaca, caballero de Santiago, como curador de las hijas del matrimonio. A la muerte del apoderado solicitó, como pariente más cercano, la administración del mayorazgo Francisco Fernández de Carabeo, caballero de Calatrava y tío carnal por parte materna de las muchachas, a quien en 1652 se encargó la gestión del mayorazgo en nombre de sus sobrinas. Dicha adjudicación fue protestada por Diego Centeno, hijo natural de Pedro Centeno, el primogénito de los fundadores del mayorazgo, con María González.

La disputa por el mayorazgo a la que alude el autor de la carta es la que se siguió en 1681 en la Chancillería entre Juan Manuel Centeno Maldonado, vecino de Ledesma, y Francisco Centeno Corbalán, vecino de Ciudad Rodrigo, como descendientes de Elena Centeno Maldonado, su última poseedora, mujer de Pedro Velázquez de la Cadena, vecinos de México.

⁶ En 1701 aquellas diferencias se dirimieron en la Chancillería de Valladolid en el litigio suscitado entre Antonio Centeno Maldonado Fernández de Heredia, vecino de Cuzco, y Juan Manuel Centeno Maldonado, vecino de Ciudad Rodrigo, dictándose auto por el que se otorgaba la posesión de los mayorazgos a Antonio Centeno.

Y paso a dar a vuestra merced <cuenta> del estado en que me hallo. Avn- que fi⁷ el más pobre de mis hermanos me apliqué al trabajo con que pude conseguir caudal para casarme bien aunque por entonses no mui grande. / En fin, con aplauso de <los> parientes de mi muger me casé, que su madre es mi señora doña Ygnasia Hinrriquez, hermana del señor conde de Montenuedo y del señor general don Juan Henrriquez que oi, según me escribe, se halla consejero de gerra (*sic*) y del señor general don Blas Henrriquez, que estos caballeros se llevaron a mi señora de estos reinos a esos agora cuatro años y biben en esa corte.

Mi muger se llama doña Bárbara de Maqueda Henrriquez, fue su padre el señor fiscal de las (*sic*) Charcas don Diego de Maqueda y en dies años que a que somos casados se a aumentado con tanta felisidad el caudal que pasa oi de tresientos mil pesos. Y también a sido felis en susesión pues me hallo al presente con cuatro hijos, la mayor se llama doña Margarita, nombre de mi madre; la segunda Ygnasia, nombre de la abuela materna; y el mayor de los barones se nombra Antonio Joseph y el menor de todos Migel (*sic*), que están a la orden de vuestra merced.

A estos caballeros, tíos de doña Bárbara, ban también los poderes, a quienes buscará vuestra merced para que se dé el mejor espediente para la rrecaudación del mayorazgo y disposición también de mi señora doña Ygnasia, mi madre y mi señora, a quien también buscará vuestra merced que, patrosinado de personas tan ylustres, no dudo se benserá todo y, estando en posición, inbiaré bastante plata para que rebiban las memorias de nuestros antepasados y también se lebante cuanto fuere posible la cassa y vuestra merced tendrá descanso y como yo no estoi en estas dependencias me rremito a lo que escribiere a vuestra merced mi sobrino el padre Diego Senteno con quien estoi apasado para pasar a esos Reinos. Y si no pudiere yo ir se llebará a mis hijos.

Vuestra merced me escriba en todas ocasiones pues be las muchas obligaciones que nos corren de parentesco tan sercano y resiba muchas memorias de su tía doña Bárbara y mándeme cuanto fuere de su gusto. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. De Cuzco, marso 3, de 1689 años.

Besa la mano de vuestra merced su tío y más servidor. Don Antt[onio] Centeno Fernández de Eredia (*rúbrica*).

Señor don Juan Manuel Centeno Maldonado.

⁷ Así en el original, tiene más sentido si se lee *fui*.

1689, octubre, 15. Córdor (Perú).

Juan de Isásaga y Francia a Andrés de Francia Cavero, su cuñado, en la corte. Acusa recibo de sus cartas. Informa del envío de los papeles relativos a la herencia de su madre. Da cuenta de su situación económica, resentida por los gastos afrontados, la escasez de la última cosecha y la incidencia que en ella tuvo un ataque pirático.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1. Traslado sacado en la villa de Villafranca, el 18 de febrero de 1752, por José Francisco de Sempertegui.

(Cruz)

Hermano y señor mío:

Háyome oi, día de la fecha, con tres cartas juntas de vuestra merced, la una de 25 de mayo i la otra de 26 de junio i la más moderna de 27 de agosto, y en esta rrespondo a todas y no dudo que como tan inmediato le habrá cabido la mayor parte de nuestras penas, así por lo común de nuestra sangre como por lo particular que amó a vuestra merced mi madre¹ y señora, que Dios tenga en su santa gloria, que pues todo su conselo (*sic*) era ver a vuestra merced i a mi hermana sin apartarles continuamente de su memoria, no dudo que no la apartará vuestra merced de la suya para encomendarla a su Divina Magestad.

Mis hermanos y hermana quedan con salud, si bien, con la pena de la muerte de mi madre, todos bastantemente aflixidos, como también con las dependencias de corridos de algunos senzos, alcabalas, funeral, entero de dote de mi hermana y gastos de hacienda, que todas an concurrido juntas. I a esto se an añadido la cortedad de la cosecha con la falta de negros, que oi son todos los que ai presentes seis con los viejos, sin poder rremediar el que se pierda la hacienda sin esperança de umano alibio. También dentra en parte de esto el no poder dar cunplimiento a la determinasión de mi viaje, en que conosco lo que interezo, siendo para mí el mayor logro que podía esperar el ir asistiendo a vuestra merced. Esto lo inpiden los pocos o ningunos medios que le propuesto <a vuestra merced> para trasportarme a esa çiudad porque desde la inbasiòn del pirata todas han sido pérdidas². /

¹ Isabel de Francia y Espinosa, mujer de Buenaventura de Isásaga. Hijos suyos fueron Juan de Isásaga, Constanza de Isásaga, Ventura de Isásaga y Plácido de Isásaga. Hermano de los mencionados fue también Esteban de Isásaga, aunque falleció antes que su madre.

² En tiempos del virrey Melchor de Navarra y Rocafull, duque de la Palata, las costas peruanas fueron objeto de la acciones de varios filibusteros y piratas, entre ellos Eduard Davis, a quien los españoles conocían como Eduardo David, que tomó y saqueó Saña,

Mucho siento no se me logren mis deseos, como el que no lleguen mis cartas a manos de vuestra merced llendo dirigidas por las del señor don Matheo que con tanta puntualidad nos rremite las de vuestra merced y correspondo inmediatamente en el correo siguiente. Desgrasia mía es, pues no tengo otro consuelo en mis penas que es ver letras de vuestra merced, a quien tanto amo por mui particular infulensia (*sic*) y fabores que debo a sus cariños i deseos de mis mayores aumentos.

Luego que fallesió mi madre y señora, partisipé a vuestra merced de todo mui indibidualmente como el más inmediato, pues así yo como toda mi familia le veneramos por nuestro dueño y anparo i en esta atensión abisé, y nuebamente lo buelbo a haser, suplicando a vuestra merced vea el expediente que podemos dar a la particisión de lo poco que a quedado, antes que se acabe de perder la hacienda y quedemos de una vez destituidos del todo, que aguardando su disposición de vuestra merced no emos echo partisión de lo que nos puede caber, que aunque todo es nada, que será mui buena fortuna que nos quepa a seis mil pesos.

Por el rrespeto que debemos a vuestra merced abiso que por lo demás con muchas cantidades no nos ygalamos a las dotes que an llebado mis hermanas, i para lo cual se serbirá vuestra merced de enbiar poder a la persona que fuere serbido para que asista a ver lo que a quedado i lo que vale la hacienda y <se> concluya con estas disposiciones i me libre de lidiar con los hermanos porque, aunque son de buenos naturales, quiere cada uno saber lo que le pertenesce. Y, como digo, esto no se a echo asta dar parte a vuestra merced y esperar sus órdenes, a las cuales estaré sienpre con toda obediensia, como lo experimentará en la rremisión de los papeles, que irán con esta todos los que pudiere rremidir.

A mi querida hermana³ y linda sobrinita me encomiendo con todo amor; hasen lo mismo mis hermanos y Luchita y todos besan a vuestra merced las manos y los parientes, que todos rretornan sus memorias de vuestra merced y estiman los papeles de que tan faltos de notisias estaban, i siendo vuestra merced el restaurador de / toda la familia porque nos viva muchos años, guarde Dios a vuestra merced felismente en toda grandeza que merese y deseo. Córdor y octubre 15 de 689.

Muy señor mío, besa la mano de vuestra merced su hermano y más afecto servidor. Don Juan de Ysásaga y Francia (*rúbrica*).

Señor don Andrés de Françia Cavero, mi querido hermano.

Santa, Casma, Guaurua y Pisco en 1686. De sus acciones se hicieron eco A. de ULLOA, *Viaje a la América...*, p. 25 y D. ALSEDO Y HERRERA, *Aviso histórico...*, pp. 162-165.

³ Constanza de Isásaga y Francia. La sobrina mencionada es Isabel de Françia Isásaga, hija de su hermana y del destinatario de la carta.

1690, agosto, 12. Cuzco.

José de Carvajal y Plasencia, presbítero, a José Quijana Plasencia y Carvajal, su primo, en Talavera de la Reina (Toledo). Comunica el fallecimiento de su hermana Ángela de Carvajal, mujer de Pedro de Bustillo y Sierra, regidor perpetuo del Cuzco. Por su condición de sacerdote ha renunciado al usufructo del mayorazgo familiar en sus sobrinas María, Gerónima y Josefa Bustillo.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Masas, Fenecidos, caja 1866-3. Traslado sacado en Talavera de la Reina (Toledo), el 15 de julio de 1701, por Gerónimo del Cerro Calvo, escribano del número de dicha villa.

Señor mío:

Tres años a que fue nuestro Señor seruido de llevarse para ssí a doña Ánjela de Carvajal¹, / mi hermano (*sic*), por cuiu muertte respondo yo a un ssolo papel que en este ynterualo emos tenido, su fecha veinte de maio del año pasado de ochanta (*sic*) y nueue, son (*sic*) que antes ni después ayamos tenido más notizia de la salud de vuestra merced ni del estado de Talauera de la Regna, ni de sus dependenzias.

Y, para que vuestra merced no ygnore las de por acá, le daré notizia dellas con toda breuedad, con que satisfaré assí la queja que puede vuestra merced tener de no auer tenido cartas de por acá como al cuidado con que puede estar de la suzessión de mi hermana. Esta cassó con don Pedro de Bustillo², montañés de nazió, ydalgo honrrado y muy vien nazido en el valle de Castañeda, de cassa y solar conozido, de cuiu matrimonio an quedado tres hijas³, auiendo muerto antes vn barón y otra niña. Del último parto se le ocasionó a mi hermana la muerte, en que nombró por suzesoras del maiorazgo a sus tres / hijas, llamadas por su horden, al mismo derecho y possessión que ella tenía y por tutor y curador a su padre don Pedro de Bustillo, mi hermano.

Yo me allo sazerdote y clérigo y por esta ocasion e rrenunziado en mis sobrinas el derecho que puedo thener, quando no al dominio a lo menos al usufrutto que deua tener al mayorazgo y, por auer ssido en otro tiempo relixioso de la Compañía de Jesús y por el estado también ympedido, entró mi hermana a la possessión, como consta por la ynformazió judicial que se hizo entonces para despachar los poderes en dos ocasiones y la misma dilijenzia se a echo en esta harmada con zertificazió de escriuanos, así de la muerte de mi hermana, matrimonio con don Pedro de Bustillo(s), suzessión de tres hijas y el derecho mismo que tienen de su madre, cuios poderes lleva en esta ocasion / el licen-

¹ Ángela de Carvajal y Plasencia casada con Pedro de Bustillo y Sierra.

² Pedro de Bustillo era hijo de Juan de Sierra Bustillo y de María de Bustillo.

³ Las muchachas eran María, Gerónima y Josefa de Bustillo y Carvajal.

ziado don Juan de Barrionuevo⁴, que es el mismo que tomó possession agora diez años y de quien haze vuestra merced menzi3n en su 3ltima cartta.

No extrañe vuestra merced agamos los de por acá semejantes dilijenias baliéndonos de estraños, deuiendo hazerlo de los mesmos parientes y mejor de los que viuen en esa villa, pero las correspondenias que emos experimentado an sido tan ynteresables y de tam poco amor que solo llegando a despojo de la hazienda en quienes la am poseydo y rreconozer las quantas que an entrado pidiendo los nuebos podatarios an ocasionado a escriuirnos vna carta, que lo menos hera para nosotros el perziuir los frutos y rrentas quando tantos años nos emos pasado sin ellas, como ssi no las tubiéramos, sino el no sauer el estado lo atrasado en todo, pues apenas a quedado casa em pie sin que se aya / arruinado pudiendo auer empleado todos loss efectos siquiera en estos rreparos, que lo tubiéramos todos a uien. Pero menoscauarse todo sin repararsse, perziuir frutos y no dar siquiera quantas de su distribuzi3n ocasiona en nosotros menos confianza y pensar que todos tiran a su combenienia más que a la buena correspondenia.

De todo quanto vuestra merced dize entregó a don Francisco Cruzado de Aragón no a auído rresulta ni rreconozimiento suio, conque no se le puede hazer cargo ninguno desde acá y assí me parezió lo más azertado que perssona de acá lleue estas rresultas para que, rreconozidas las zircunstancias y el estado de por allá prouea lo más combeniente como quien se a de quedar, digo como quien a de uoluer y dar quantas, y no como quien se a de quedar, que la distanzia tan grande y la ymposibilidad (*sic*) del rrecursso ocassionan a los podatarios hazer lo que quieren sin miedo.

Quien duda fuera vuestra merced perferido (*sic*) a todos por las zircunstancias que / concurren en ssu persona de parentesco tan ymmediato y de poderse aprouechar mejor que otro de lo que ay por allá, pero miss rrelaciones de vuestra merced nos aseguran ni uemos la ejecuzi3n de sus promesas en ueinte y zinco años y todo esto enfría mucho el ánimo y más oy, con determinazi3n de casar en breue a una sobrina mía que tiene zerca de onze años, y quando esta llegue a manos de vuestra merced estará ya en términos de tomar estado, y me olgara mucho ubiese en esa uilla persona con quien se pudiese ajustar que con lo que allá tiene y aquí se la pudiere dar de dotte, junto con su grande hermosura y otras prehendias, pudiera apetezerla el ydalgo más encopetado; y encargo mucho al podatario que ua de aquí atienda mucho a sus causas de vuestra merced y a que le asista en todo lo que fuere / de su combenienia con preferen ia a los demás. Espérola para ssí y io de mi partte seruiré a vuestra merced desde aquí en lo que se le ofreziere con todo amor. Guarde Dios a vuestra merced muchos años como puede y deseo. Cuzco y agosto 12 de 1690.

⁴ Juan de Barrionuevo y Ramírez, presbítero de la ciudad de Arequipa. Pedro de Bustillo le otorgó poder en el Cuzco, el 3 de agosto de 1690, ante Pedro de Cáceres. Durante un periodo de seis años, a partir del primero de enero de 1691, se ocuparía de la administraci3n y cobro de las rentas del mayorazgo que por fallecimiento de Ángela de Carvajal correspondía a sus hijas. A la tarea que le encomendó se refiere en la escrita en agosto de 1696 (carta 93).

Señor mío, besa la mano de vuestra merced su primo, capellán y servidor.
Don Joseph de Caruajal y Plasenzia.

Señor don Josseph Quijana Plasenzia y Carbajal, mi primo.

1690, octubre, 15 - noviembre, 28. Lima.

Fragmentos de cartas del capitán Pedro de Urrutia, albacea y testamentario del capitán José de Ugarte Madina, difunto en Lima, al padre Martín de Ibarra, rector del colegio de la Compañía de Oñate y a sus sobrinos Andrés de Azpiúnza y Pedro de Arenaza, presbíteros en el valle de Orozco (Vizcaya).

a) Pedro de Urrutia al padre Martín de Ibarra, rector del colegio de la Compañía de Jesús de Oñate. Pide que, por falta de parientes sacerdotes del capitán José de Ugarte Madina, atiendan las capellanías, que por voluntad del difunto se impondrían en Oñate, Andrés de Azpiúnza y Pedro de Arenaza, sus sobrinos.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 333. Traslado sacado en Oñate (Guipúzcoa), el 9 de diciembre de 1692, por Bernardo de Astorquiza, escribano real y de número de dicha villa.

En lo que toca a las capellanías que se an de ynponer, para en falta de parientes cercanos del difunto¹, <sazerdotes> embió nombrados a dos sobrinos míos, sazerdottes que asisten en el valle de Orosco, llamados don Andrés de Aspiúnza y don Pedro de Arenaza, para que vuestra paternidad les aga merzed si llegaren a ablarle y, reziuidos los diez mill pessos, les noticie de la lámpara que ba ynser/to en el dicho reziuo² que es para dicho valle. Beso la mano de vuestra paternidad muy reverenda su seruidor. Pedro de Vrrutia.

¹ El capitán José de Ugarte Madina, natural de Oñate, hijo de Antonio de Ugarte Cortázar y María Pérez de Arístegui, falleció en Lima el 6 de abril de 1689. En su testamento, otorgado el 24 de diciembre de 1688, encargó a su albacea que se redimiesen los censos de la casa de Ugarte y Andía, sita en el término y jurisdicción de la villa de Oñate y que el hijo mayor, o el segundo del pariente más cercano nacido en ella, fuese elegido patrón de una capellanía que se impondría sobre dicha casa. El testamentario y albacea, Pedro de Urrutia, mandó instituir dos capellanías en Oñate encargando dicha fundación al cura más antiguo de la iglesia de San Miguel de la villa y al rector del colegio de la Compañía de Jesús, a quienes correspondería, como patronos, decidir la ubicación de dichas fundaciones y nombrar a los capellanes.

² El 19 de septiembre de 1690 el capitán Pedro de Urrutia firmaba la instrucción de lo que se haría en la villa de Oñate con los 10.000 pesos enviados en nombre de José de Ugarte Madina y en ella detalló los diferentes capítulos en los que se emplearían: restitución de la casa de Ugarte y Andía, 2.400 misas por el difunto y la fundación de capellanías. El 4 de enero de 1693 aquellas capellanías ya habían sido impuestas como se comprueba en el testimonio que de la fundación dieron el rector de la Compañía de Jesús en Oñate y el cura más antiguo de la iglesia de San Miguel. Las dos capellanías tendrían una dotación anual de 90 ducados de vellón situados en el censo de cinco mil ducados de plata fundado contra la villa de Alegría (Guipúzcoa).

Muy reverendo padre rector del colexio de Oñatte.

b) Pedro de Urrutia a su sobrino Andrés de Azpiúnza, presbítero en el valle de Orozco (Vizcaya). Le comunica que, como albacea del capitán José de Ugarte Madina, dispone el establecimiento de dos capellanías en Oñate y que, no habiendo sacerdotes parientes del difunto, lo nombra a él y a su primo Andrés de Azpiúnza para que las atiendan.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 333. Traslado sacado en el valle de Orozco (Vizcaya), el 19 de septiembre de 1693, por Sebastián de Vaqueola y Sierra, escribano real.

Auiendo quedado por albacea del capitán Joseph de Vgarte Madina, enuío en esta ocaasión a ynponer dos capellanías a la villa de Oñatte a manos del cura más antiguo de la yglesia maior y repttor del colexio de la Compañía de Jessús³ de dicha villa y, a falta de sazerdotes parientes de dicho difunto, enuío nombrados por capellanes a vuestra merced y a su primo⁴ para que en qualquiera parte que estén las puedan seruir sin grauamen de que aian de asistir allá⁵. Si les pareciere que puede serles de vtilidad u combenienzia, que su renta no ha de ser tan corta que deje de passar, si se inpone el principal a cinco por ciento, y çiento y cinquenta ducados de plata, podrán acudir allá a dichos patronos y podatarios míos para que inpuestas, no auiendo dichos parientes, las gozen. Lima y octubre quinze de mill seiscientos y noventa. De vuestra merced / thío y seruidor que sus manos besa. Pedro de Vrutia.

Señor licenciado don Andrés de Azpiúnza.

c) Pedro de Urrutia a su sobrino Pedro de Arenaza, en el valle de Orozco (Vizcaya). Le comunica que, como albacea del capitán José de Ugarte Madina,

³ Con aquel fin, el capitán Pedro de Urrutia otorgó en Lima, el 19 de septiembre de 1690, poder ante Pedro Pérez de Landero a favor del cura más antiguo de la iglesia de San Miguel de la villa de Oñate (Blas de Balenzátegui) y del rector del colegio de la Compañía de Jesús (Martín de Ibarra) de dicha localidad para que en su nombre las instituyese.

⁴ Pedro de Arenaza. Él y su primo Andrés de Azpiúnza pleiterán con Manuel de Bengoa, estudiante en Salamanca (hijo de Sebastián de Bengoa, ausente en Indias), que se consideraba el pariente más próximo para la atención de las capellanías; con José de Ugarte Cortázar, dueño de la casa solar de Ugarte y Andía; con Francisco de Lizarralde, defensor de las capellanías y procurador de las causas de Oñate; y con Antonio de Revoles, agente de la Chancillería, sobre el derecho al beneficio de las capellanías mencionadas en la carta.

⁵ El 16 de noviembre de 1692, en la ermita de San José en la vecindad de Olabarrieta, jurisdicción de la villa de Oñate, en nombre de Pedro de Arenaza, tomó posesión de la capellanía en ella fundada Andrés de Palacios, clérigo presbítero de la iglesia de San Miguel de dicha villa y capellán de una de las dos capellanías instituidas por voluntad del capitán José de Ugarte Madina.

dispone el establecimiento de dos capellanías en Oñate y que, no habiendo sacerdotes parientes del difunto lo nombra a él y a su primo Andrés de Azpiúnza para que las atiendan.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 333. Traslado sacado en el valle de Orozco (Vizcaya), el 19 de septiembre de 1693, por Sebastián de Vaqueola y Sierra, escribano real.

Auiendo quedado aquí por albacea del capittán Joseph de Ugarte Madina, embío en esta ocassión a la villa de Oñate, de donde era natural, a fundar dos capellanías y, [a] falta de sazerdottes que sean sus deudos –que podría ser no los aya–, embío nombrados por capellanes a vuestra merced y a su primo⁶ para que la puedan seruir assistiendo en esse valle v en otra qualquiera partte y assí podrán ocurrir, para sauer lo que en esta razón se obra, a mis podatarios, que son el cura más antiguo de la iglessia mayor y el rettor de la Compañía de Jessús de dicha villa. Lima y octubre quinze de mill y seiscientos y nobenta años. Besa la mano de vuestra merced su tío y señor Pedro de Vrrutia.

Señor licenciado don Pedro de Arenaza.

d) Pedro de Urrutia a su sobrino Andrés de Azpiúnza, comunicándole que, como albacea del capitán José de Ugarte Madina, dispone el establecimiento de dos capellanías en Oñate y que, no habiendo sacerdotes parientes del difunto, lo nombra a él y a su primo Andrés de Azpiúnza para que las atiendan.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 333. Traslado sacado en el Valle de Orozco (Guipúzcoa), el 19 de septiembre de 1693, por Sebastián de Vaqueola y Sierra, escribano real.

Auiendo quedado por aluacea del capitán Joseph de Ugarte Madina, envío en esta oca/ssión a imponer dos capellanías a la villa de Oñate a manos del cura más antiguo de la iglessia mayor y rrepttor del Colexio de la Compañía de Jessús de dicha villa y, a falta de sazerdottes parientes de dicho difunto, enuío nombrados por capellanes a vuestra merced y a su primo para que en qualquier partte que estén las puedan seruir, sin grauamen de que ayan de asistir allá. Si les pareciere que puede serles de vtilidad y combenienzia, que la renta no ha de ser tan corta que deje de passar de ciento y cinquenta ducados de plata, podrán acudir allá a dichos podatarios míos para que impuestas, no auiendo dichos parientes, los gozen. Lima y nouiembre veinte y ocho de mil y seiscientos y nobenta años. Besa la mano de vuestra merced su tío y seruidor. Pedro de Vrrutia.

Señor licenciado don Andrés de Azpiúnza.

⁶ Andrés de Azpiúnza.

1696, agosto, 8. Cuzco.

José González de Carvajal y Plasencia, presbítero del Cuzco, a Agustín Cerdeño y Monzón, en Talavera de la Reina (Toledo). Como albacea de Pedro de Bustillo y Sierra, su cuñado, le pide que acepte el cargo de podatario para cumplir con la obligación de acomodar a las tres hijas del difunto a quienes corresponde un mayorazgo en Talavera de la Reina. Comunica su deseo de obtener una prebenda en la catedral de Cuzco.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Masas, Fenecidos, caja 1866-3. Traslado sacado en Madrid, el 13 de julio de 1700, por Manuel Fernández, escribano del rey.

Muy señor mío:

Por ynduzión del señor general don Luis Zésar de Escarzuola¹, que Dios aya en su santo regno, de que doy que a vuestra merced también el pésame, es/criuió a vuestra merced el capitán don Pedro de Bustillo, rreixidor desta çiudad del Cuzco, el año pasado de mill seiscientos y nouenta y zinco, ymbiando a vuestra merced poderes, assí para correr con la administrazió de vn mayorazgo que les toca a tres hijas² suias lexítimas y sobrinas mías en la uilla de Talauera de la Regna como para cobrar dos mill pesos del capitán don Martín del Borriaga (*sic*), que quedó por aluazea y thenedor de vienes del maestre de campo don Fernando Campero, que se fue por el puerto de Buenos Ayres y fallezió en la ziudad de Cádiz, como consta por la scriptura que otorgó al rreziuirlos en la villa de Potossí y aora le remito.

Auiendo muerto también el año pasado de nouenta y seis don Pedro de Bustillo y Sierra³, mi hermano, quedé por aluazea de vienes, digo, tenedor de vienes y tutor de sus hijas y deseando / cumplir con esta obligazió tan graue me es preziso continuar, para hazertar con la misma diligenzia, rrogando a vuestra merced azepte el cargo de podatario condoliéndose de tres huérfanas hijas que deja el difunto, cuida<n>do de dicho mayorazgo antes que acaue de perderse después de muchos años que a que careze de dueño propio y que solamente le an atendido estraños desfrutándole y aprouechándose de las cortas rrentas que se gozan.

¹ Luis José César Escarzuola, caballero de la Orden de Calatrava, corregidor y justicia mayor en el Cuzco.

² El mayorazgo mencionado era el fundado en Talavera de la Reina por Juan de Plasencia Carvajal y María Pareja.

³ Contrajo matrimonio con Mariana de Alarcón, de cuya unión nació Josefa Bustillo y Alarcón, que profesó en el monasterio de Santa Clara de Cuzco. En segundas nupcias casó con Ángela de Carvajal, natural de Talavera de la Reina y con mayorazgo en ella, con la que tuvo a María, Gerónima y Josefa de Bustillo y Carvajal. Otorgó testamento en el Cuzco, el 8 de febrero de 1695, ante el escribano Cristóbal de Bustamante.

A los que viuímos en tierras tan distantes sólo nos mantienen las noticias que nos dan de los sujetos de esos regnos y prinzipalmente de los de esa cortte como de quien más nezesitamos y ordinariamente nos engañan o tratos o rrelaciones, y yo uiuo tan ziego como los demás y sólo me queda el consuelo de que en la primera oca/ssiión que e nezesitado e allado en su amparo de vuestra merced, cuias noticias de la christiandad y buen zelo me animan a ponerme a su amparo.

Y, aunque se despachó, como e rreferido a vuestra merced en el auisso pasado de nouenta y zinco, poder amplio, assí para cobrar estos dos mill pesos de poder de don Martín del Borriaga como él auisó, estoy dudoso si estas carttas llegaron o no a manos de vuestra merced por las contingenzias que ay en estos auissos, pues de muchos apenas se escapa alguno, remito el presente en primer lugar a vuestra merced para que si por sus embaraços y ocupaziones no pudiese asistir a las dependenzias pueda sobstituirle en la persona que le pareziere más a propóssito y porque el general don Luis Zésar nos instruíó de que era gusto de vuestra merced el remitir los poderes a don Diego del Fresno / ban en segundo lugar⁴.

Yo remitiera en esta ocassión cantidad de pesos para lo que e de proponer de combenienzias, además de los dos mill pesos que están allá, pero hasta que vuestra merced auisse lo que será nezesario para su consecuzión no me adelanto a más.

Lo que yo pretendo es vna preuenda en esta yglessia catedral del Cuzco, y no en otra parte, porque aquí estoy arraygado con haziendas y posesiones no fáziles de bender y son también fincas destinadas para mis sobrinas, que es prezisso asistir las pues no tienen ni más pariente ni más anparo que el mío, y ssi acaso para conseguir esta preuenda nezesitare vuestra merced de más dinero lo supla con el seguro de que al punto que me auisare remitiré el dinero con los ynteresses que montare el su/plimiento. Y en este particular escriuíó a vuestra merced el señor don Luis Zésar, abonando la persona de don Pedro de Bustillo, y aunque [el] difunto la subrogó, yo, con tanto caudal como buena correspondenzia, no de quien pretende sino de quien paga, que en pretendientes es estilo el de las promesas y no el de las execuziones, en orden a esta consecuzión remito la filiazión con la conprouación nezesaria para el crédito.

En casso que se zerrare la puerta a esta combenienza proponía el difunto a vuestra merced lizenzia para fundar vn obraje en una hazienda mía llamada *San Ysidro de Triti* en la dotrina de Guanoquite, jurisdiziión de la prouincia del Chilque, materia no dificultossa de conseguir en estos tiempos con artos / ejemplares y entre ellos don Diego de Villatoro⁵. Se la ymbió a Juan Francisco Cantero y

⁴ El poder para que administrase y cobrase la renta del mayorazgo que tenía en Talavera fue otorgado en el Cuzco el 6 de agosto de 1696 a favor de Agustín de Cerdeño y Diego del Fresno.

⁵ Sin duda alguna se trata del famoso Diego de Villatoro, el agente de negocios más importante del último cuarto del siglo XVII que gestionó multitud de asuntos para americanos y españoles en la corte. Destacó sobre todo como intermediario para la adquisición de cargos políticos indianos mediante la entrega de ciertas cantidades, es decir oficios

auisa costó la merced dos mill pesos y si todo esto faltare se siruirá vuestra merced de que se emplee dicha cantidad en jéneros nobles y poco bolumen y se conduzgan a este regno y ssi se perdiere en libros zelectos y rrezo, briuiarios, misales, manuales, rreseruando vuestra merced dozientos pesos para chocolate de su gasto, que por ser la cantidad corta lo quedo yo también en seruir a vuestra merced en esta ocassión hasta que se abra puerta a más conozimiento de las materias y adbertenzias en adelante conforme el auiso de vuestra merced.

El año de nouenta y uno salió desta ciudad para esa corte el licenciado don Juan de Barrionuevo⁶ a pretender entre otros y como / el ánimo fue de boluer admudado le dio el difunto los poderes de administrar el maiorazgo asegurado de que quien boluía daría melor⁷ (*sic*) quenta y rrazón de lo que auía entrado en su poder y asta agora, aunque se buelue en galeones, tampoco tengo notizia de lo que a obrado ni perziuido y ssi no ay temor de Dios ará lo que los demás y abremos de passar por todo los poderes explicando qué contiene.

Y, lo que ará vuestra merced en la materia como dueño, manteniendo las fincas y demás haciendas y frutos, que no quiero otro logro sino el que vuestra merced se aprobeche de lo que rrendiere tomando el trauaje de que se rreconozcan con yndividualidad y que quando no se adelanten no se atrasen y espero que si asta aquí esa corte/dad de por falta de dueño se a atrasado tanto en adelante, a la sombra y al fomento de vuestra merced, se rrestituirá a su primer fundamento, digo fundación, pues en ella vna familia onrrada como la de mis proxinitores se sustentaua con toda dezencia, si no en eszesso si en abundancia y el tiempo y el descuido la an atrasado.

Esto es quanto se me ofreze en el particular que proponer a vuestra merced, dejando en sus manos todos mis deseos, que aunque sean de tener alguna conbenienzia en esta yglessia y juntamente la conserbación de ese mayorazgo para estas huérfanas, quando no sea por logro por crédito quando nada meresca por mí, espero mucho por los ynfluxos de vuestra merced a quien e de deuer toda mi fortuna y por si ymportare para la pretención / la filiazión y demás ynstrumentos los rremito para presentarlos en el Consexo e ssi se cobraren las rrentas del mayorazgo, que no abrá dificultad por estar corriente, y fuere nezesario –avnque sea nezesario empeñándolo para esta pretenzió– lo podrá hazer vuestra merced; y que, en auisando el estado de la materia, rremitiré todo quanto se hubiere gastado con todos sus yntereses.

beneficiados, como se indica en el trabajo de A. SANZ TAPIA, *Provisión y beneficio de cargos políticos...*, p. 34.

⁶ El 18 de diciembre de 1691 el licenciado Juan de Barrionuevo y Ramírez se había presentado ante el corregidor de Talavera de la Reina con el poder que a su favor había otorgado Pedro de Bustillo en el Cuzco, el 3 de agosto de 1690, ante Pedro de Cáceres, para la cobranza de los bienes y hacienda del mayorazgo.

⁷ Tiene más sentido si se lee *mejor*.

Esto es quanto se me ofreze en esta primera ynstanzia y en todo y por todo estoy subordinado a la direzi3n de vuestra merced y ofreziedo a su seruizio m3s como seruidor suio que como pretendiente.

Guarde Dios a Vuestra merced muchos a3os como deseo. Cuzco y agosto ocho de mill seiscientos y nouenta y seis. Mui se3or mío / besa la mano de vuestra merced su mayor seruidor y capell3n. Don Josseph Gonz3lez de Caruajal y Plasenzia.

Se3or don Agustín Zerde3o y Mons3n.

1696, agosto, 12. Cónдор (Perú).

Juan de Isásaga y Francia a su hermana Constanza de Isásaga y Francia. Transmite sus condolencias por el fallecimiento de Andrés de Francia, su marido, y notifica el fallecimiento del hermano de ambos Ventura de Isásaga. Pide que le ceda la parte que le corresponde de la herencia materna para aliviar sus necesidades económicas.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1. Autógrafa.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1. Traslado sacado en la villa de Villafranca, el 18 de febrero de 1752, por José Francisco de Sempertegui.

(Cruz)

Hermana querida:

Con tan infelices nuevas como a traído tu carta en los sucesos que as experimentado en esa corte con la muerte de nuestro primo y tu querido esposo¹ no allo asunto para consolarte que la esperanza de que está en la del sielo y alludarte con lágrimas y lamentaciones, que por acá no faltan, pues aún [n]o tenemos los ojos enjutos por la malograda muerte de nuestro hermano don Buenaventura², que fue tan aselerada que apenas tubo lugar de confesarse, que por las circunstancias espero en la piedad de Dios que está en carrera de salvación.

¹ Andrés de Francia Caveró, caballero de Calatrava, quien había ocupado plaza de oidor en la Audiencia de Quito. Contrajo matrimonio con su prima Constanza de Isásaga y Francia, unión de la que nacieron Isabel, Juan Ventura y Andrés de Francia Caveró. Como hijos naturales declaró a Pedro Arnaldo de Francia Caveró y a Martín Carlos de Francia Caveró, naturales de Quito, que trajo con él a España. Falleció en Madrid el 21 de diciembre de 1693. Su cuñado Juan de Isásaga y Francia le había escrito desde Cónдор en octubre de 1689 (carta 90).

² Buenaventura de Isásaga, hijo de su homónimo y de Isabel de Francia. El hijo que el autor de la carta tuvo con Isabel Tenorio, llamado al igual que su abuelo y su tío Buenaventura (Ventura), señor de las casas de sus apellidos en la provincia de Guipúzcoa y del lugar de Sajuela (La Rioja), casó con Catalina Vázquez de Acuña Iturgoyen. Su viuda, como albacea y tenedora de bienes, tutora y curadora de sus hijos pleiteará con Andrés de Francia Isásaga, vecino de Villafranca de Oria (Guipúzcoa). A su muerte el litigio fue continuado por su hija María Josefa, casada con Tadeo Tagle-Bracho, marqués de Torre Tagle, y tras la desaparición de esta por su hijo José Manuel de Tagle-Bracho. En el transcurso del pleito se enfrentarán varios miembros de la familia Isásaga por diversos asuntos, entre ellos por la sucesión de los mayorazgos de Isásaga, Múxica y Arrue, la percepción de la herencia que dejaron en Indias Buenaventura y Plácido Isásaga y por la entrega de las cuentas de la administración del mayorazgo que tuvieron los hermanos Juan y Andrés de Francia.

Nuestro primo don Joseph Cabero sale para Lima y lleba a nuestra hermana³, su mujer, no con <el> pretexto de ber salir la harmada sino con la ansia de que la curen los dotores, que a año y medio que está enferma de rriesgo.

Ba el poder duplicado como pides con toda fuersa y firmesa nesesaria y por las vías que insinúas, que es cuanto puedo aser en tu alibio. Y te aseguro que asta que vi tu carta estube con rresuelta determinasió de irme en galeones a vivir y morir en la patria de nuestros aguelos, porque este reino ya no es más que inquietudes y sustos con los piratas enemigos⁴.

No sé querida / hermana mía cómo no te acuerdas de [lo] poco que nos a quedado por ocasión de los dos dotes que an salido para ti y mi otra hermana, que asta agora no se lo tenemos enterado, quedando para nosotros y sensos, sepas viejas, que pagarlos y mantenernos es fuersa trabajar y rreventar en el potro deste rretiro. A Graçiana no le cabe nada de la nada que tenemos, porque nuestra madre murió después de Esteban sin aser testamento⁵. Y lo más sierto es que no es su hija.

Por muerte de nuestro hermano quedamos los quatro hermanos que somos por erederos y los hijos naturales en la sesta parte sus vienes. Pagando deudas y *av intestato (sic)* y entierro, quedarán para los quatro quatro mil pesos. Lo que quiero que agas por mí, que los mil pesos que te tocan me los sedas por cuenta de los caídos de mis mayorasgos, que en esto no te tocara sino estuviera tan atrasado y pobre, que me lo puedes creer para socorrerme de allá con los jéneros y más que pudieres que por acá todo bale un sentido. No lo dudo de tu amor y cariño que obrarás en todo como propio y que lo tienes presente. Quiéralo nuestro Señor así y te me guarde como puede y deseo. Cónдор, 12 de agosto de 1696 años.

Señora mía y querida hermana, besa la mano de vuestra merced su servidor y hermano. Don Juan de Ysássaga y Francia (*rúbrica*).

Hermana Vzebia, hermana tuya, ase muchas memorias de tu amor y cariño, estrañando mucho que de ella sola no te acordaste. Bibe, dise, con deseos de berte y de serbirte porque te ama mucho, como a su hermanita se ofrese con el alma⁶ y corasón.

Señora doña Constansa de Ysássaga y Francia, mi querida hermana.

³ Luisa de Isásaga, véase carta 103.

⁴ Las acciones de los piratas en las costas peruanas ya habían sido objeto de atención en la misiva que el 15 de octubre de 1689 había escrito Juan de Isásaga y Francia a su cuñado Andrés de Francia Cavero (carta 90).

⁵ Graciana era hija natural de Esteban de Isásaga, hermano del autor de la carta. Años más tarde aparecerá en el concurso de herederos a los bienes de Plácido de Isásaga (carta 103).

⁶ En el traslado se copió *con el maior corazón*.

1708, marzo. Urubamba (Perú).

Fragmento de la carta de Antonio José Centeno Fernández de Heredia a su tío Blas Enríquez, gentil hombre de cámara de Su Majestad. Remite testimonio de la información promovida por Mateo de Cáceres y Sotomayor sobre la ascendencia de Tomasa Centeno, su mujer, y su pretensión de probar que aquella era mayor en días que su hermana Josefa Centeno. Lo previene sobre el uso de aquel documento en sus aspiraciones.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 189-1. Traslado sacado en Madrid, el 27 de junio de 1720, por Fausto García.

Ba también vn testimonio de la ynformazi3n que dio don Matheo de Cázeres¹, el chichimeco, de que su muger doña Thomasa hera mayor que doña Josepha, su hermana. Y ba la ynformazi3n², que dio la dicha zierta con testimonios, certificazi3n de las fees de bautismo, donde berá vuestra señoría como doña Josepha es seis años mayor. Remito este testimonio para que si en algún tiempo pareziere con su ynformazi3n falsa se le falsifique y se conozca la maldad de don Matheo de Cázeres y de los testigos³ falsos porque teniendo yo a

¹ Mateo de Cáceres y Sotomayor. Nació en el Cuzco y fueron sus padres el maestre de campo Antonio de Cáceres e Isabel Valer Laso de la Vega. Contrajo matrimonio con Tomasa Centeno Fernández de Heredia y dictó testamento en el Cuzco el 25 de octubre de 1723, ante Francisco Maldonado. Tomasa Centeno en su testamento, otorgado el 14 de junio de 1735 en el Cuzco, ante Francisco de Bustios, además del mayorazgo de Granada que perteneció a su marido, declaró como suyos los mayorazgos de los Centeno en Ciudad Rodrigo que disputó a su hermana Josefa Centeno Maldonado y por cuya posesión y administración siguieron pleito en la Chancillería de Valladolid entre 1722-1729, y al que salió y se opuso Fernando Centeno. En defensa del mayorazgo de los Centeno en Ciudad Rodrigo vendrá a España en 1740 Miguel de Cáceres, bautizado el 29 de enero de 1711 en el Cuzco. El indiano fue demandado por Isabel de Tapia, viuda de Fernando Centeno, vecina de Ledesma, como defensora de los intereses de su hijo Francisco Javier Centeno Maldonado y pretendiente al mayorazgo, alegando que los fundadores Fernando Centeno y María de Ávila eran sus cuartos abuelos. Para referencias genealógicas remitimos a las notas de la carta 89.

² Sobre la legitimidad y ascendencia de la familia de Tomasa Centeno, su marido, Mateo de Cáceres y Sotomayor promovió información *ad perpetuam rei memoriam*, el 18 de enero de 1703, ante Gabriel de Ugarte y Urtarán, alcalde ordinario de la ciudad de Cuzco, y ante Antonio Pérez de Vargas, escribano del cabildo.

³ En calidad de testigos habían depuesto el capitán Blas Gómez de Polanco, Juan de Medina, el licenciado Gaspar Carros y Segarra, cura de la doctrina de Anta; Alonso Vázquez de Games; Francisco Farfán de los Godos, regidor y fiel ejecutor de Cuzco; Diego Esquivel y Jaraba, caballero de Santiago, regidor del Cuzco y marqués de San Lorenzo de Valleumbroso; Felipe Balboso de Aguirre; y los licenciados y presbíteros Francisco de

vuestra señoría en esse reyno me espero todo buen subzesos y no tiene vuestra señoría que encargarme la conzienzia, que todos los años le doi a doña Josepha y a su madre⁴ quatrocientos y cinquenta y quinientos pesos.

Arteaga, Martín Farfán de los Godos, Gaspar de Soria Hurtado y Alonso de Zúñiga y Cárdenas, maestro de capilla de la catedral de Cuzco.

⁴ Gabriela de Arredondo Riva Agüero, madre de Josefa y Tomasa Centeno. Las mencionadas eran tía y prima respectivamente del autor de la carta.

1713, septiembre, 14. Cuzco.

Fragmento de la carta de Antonio José Centeno Fernández de Heredia a su tío Blas Enríquez, gentil hombre de cámara de Su Majestad. Informa sobre las pretensiones de Mateo de Cáceres al mayorazgo de los Centeno y al condado de Fuentes. Desea conocer el estado del mayorazgo para ver si continúa prestando la ayuda económica que su padre, Antonio Centeno Fernández de Heredia, daba a su prima Josefa Centeno por su disfrute.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 189-1. Traslado sacado en Madrid, el 27 de junio de 1720, por Fausto García.

Repito a vuestra señoría el ruego de que se sirva de haurirme del estado en que se halla el mayorazgo de Ciudad Rodrigo porque mi prima doña Josepha Zenteno, a quien le pertenece por hija mayor de mi tío don Fernando¹, creiendo nos aprovechamos de sus crecidas rentas nos hazen² mayores cargos por más que por otra parte asegura don Matheo de Cáceres³ que en fuerza de los ynstrumentos que tiene remitidos⁴, de cuiá falsedad discurro está vuestra señoría bien ynformado, tiene aprehendida posesión de dicho mayorazgo su apoderado, publicando ser vno mismo con el de la villa de Yecla⁵ que es ajeno.

¹ Fernando Centeno Fernández de Heredia. De su matrimonio con Gabriela de Arredondo Riva Agüero nacieron: María Centeno, religiosa profesa de velo negro en el convento de Santa Clara del Cuzco, Josefa Centeno, Tomasa Centeno, Rosa Andrea Centeno y el licenciado Alejandro Centeno, clérigo presbítero. Además de los mencionados, antes de 1692 habían fallecido otros dos varones, a los 14 y 4 años respectivamente, bautizados como Francisco y Fernando. El general Fernando Centeno otorgó testamento en Urubamba, el 29 de octubre de 1692, última voluntad de la que, el 15 de junio de 1706, dio testimonio en el Cuzco el escribano Alejo Fernández Escudero.

² La utilización del plural se debe a que en la alusión incluye a Gabriela de Arredondo, madre de Josefa Centeno.

³ Mateo de Cáceres y Sotomayor, marido de Tomasa Centeno, declaró en su testamento por hijos legítimos del matrimonio a Fabián, Juan Francisco, María, Miguel y Gabriela de Cáceres y Sotomayor. Los tres primeros ya habían fallecido en 1723, fecha en la que dispuso su última voluntad. Hija natural de Mateo de Cáceres, habida antes de contraer matrimonio, fue Juana de Cáceres y Sotomayor.

⁴ Alude a la información sobre que Tomasa era mayor que su hermana Josefa y a la partida de bautismo que había remitido Mateo de Cáceres a la península, véase carta 95.

⁵ El señorío de Yecla había sido vendido por el conde de Éboli a Juan Centeno Maldonado y a su mujer Isabel Maldonado y Guzmán, el 18 de mayo de 1631, ante Gabriel Jiménez, escribano de Madrid. Además, así se comprueba también en la petición que en nombre de la justicia, regimiento y procurador general de la misma se hizo en 1724, por causa de haber muerto el último poseedor y estar litigándose por aquellas fechas pleito en la Real Chancillería la sucesión del mayorazgo de los Centeno, para que se procediese

Y no solamente tiene adelantada esta pretensión en su ymaginación, sino / también la de tener entre manos de entrar en la casa de los condes de Fuentes⁶. Pero no por esto deja de clamar mi prima doña Josepha por el socorro que le daba mi padre⁷ y señor en compensación de la tenenzia del mayorazgo, bastante para vestirse y mantener a todos sus hermanos. Y, para suspenderlo en el todo o continuar con su contribución, espero abiso de vuestra señoría con orden de lo que debo ejecutar así en esto como en todo lo demás que fuere seruido prebenirnos.

a la elección de los nuevos oficiales de justicia y regimiento para ese año, como se dispuso por auto de 11 de marzo de 1724.

⁶ El título había sido concedido por Fernando el Católico en febrero de 1508 a don Juan Fernández de Heredia y Liori. El archiduque pretendiente don Carlos de Austria le concedió Grandeza de España en 1708 y fue confirmada el 23 de enero de 1728 a favor de Bartolomé de Moncayo y Palafox (XV conde de Fuentes). J. ATIENZA, *Nobiliario...*, p. 868.

⁷ Antonio Centeno Fernández de Heredia, quien ya en 1689 se había interesado por el mayorazgo de sus antepasados (carta 89).

1714, marzo, 20. Cuzco.

Fragmento de la carta de Antonio José Centeno Fernández de Heredia a José Antonio de Navas. Da cuenta del envío de un poder a su favor para que entienda en sus asuntos, en especial para que contradiga la pretensión de Mateo de Cáceres y Sotomayor, marido de su prima Tomasa Centeno, sobre el señorío de Yecla y que actúe como mejor le parezca en las formuladas sobre el mayorazgo de los Centeno en Ciudad Rodrigo.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 189-1. Traslado sacado en Madrid, el 27 de junio de 1720, por Fausto García.

En quanto al mayorazgo que yntenta don Matheo de Cáceres y, según me dize vuestra merced que a tomado posesión su apoderado con la ynformación falsa que dio de ser su muger hija mayor no siéndolo, que la mayor es doña Josepha Zenteno, su hermana, puede vuestra merced dejarlo pues son más los enfados que vuestra merced tubiera en adelante que todo lo que ymporta pues no a sido en tantos años¹.

Para el conto acudió en el desempeño de las zédulas con sus vsufrutos que aquí he estado contribuyendo quinientos pesos cada año a doña Josepha Zenteno, mi prima. Y en esto haga vuestra merced lo que le pareziere y me fuere de mayor combenienzia pues le remito poder mío general para todo lo que se pueda ofrezzer y en particular para el señorío de Yecla, donde suplico a vuestra

¹ Aclarar cual de las dos hermanas había nacido primero no parecía tarea sencilla y en ella poco ayudaban los diferentes documentos presentados. En el libro de bautismos de la iglesia de San Pedro de Urubamba figuraba que el 22 de noviembre de 1671 se bautizó “a Tomasa, de edad de tres años y ocho meses”, aunque en la partida por ella exhibida figura el año de 1665 y en la certificación que dio el cura de la villa de Santiago de Urubamba que su nacimiento se produjo en 1662. Tal “baile de fechas” era indicio claro de que en alguno de ellos había equívoco ¿pero en cuál? La afirmación de Tomasa de que ella era la mayor de las dos hermanas fue contestada por su hermana Josefa que trató de demostrar lo contrario con la probanza que realizó el 13 de abril de 1706, ante el corregidor de Urubamba y el escribano José Xisvert, sobre su ascendencia y legitimidad y sobre que había nacido seis años antes que su hermana Tomasa y que, además, entre ambas había nacido un varón, Francisco Centeno, que murió. Dificilmente se podía probar lo contrario cuando entre los testigos se encontraba la madre de ambas, Gabriela de Arredondo que “al averlas parido saue qual es mayor y qual menor” pues de “sus entrañas nazieron”. Josefa recibió las aguas bautismales en Urubamba, a las seis horas de nacer, el 10 de diciembre de 1664. Un tanto difícil de creer es que en el caso de su hermana, si nos atemos al libro de bautismo, se hubiese esperado para bautizarla más de tres años.

merced pondrá todo esfuerzo, pues es alaxa de más aprecio en mi estimación y como a hijo mayor me perteneze², y si fuere cosa de confirmación o otro ynstrumento que lo haga válido o lo afixe se siruirá de remitírmelos conforme a la costumbre de esos reynos.

² En orden Antonio José Centeno Fernández de Heredia era el tercer hijo del matrimonio formado por Antonio Centeno y Bárbara de Maqueda, aunque fue el primer varón. Véase carta 94 en la que facilita esta información el padre del autor de la misiva.

1716, febrero, 10. Cuzco.

Fragmento de la carta de Antonio José Centeno Fernández de Heredia a José Antonio de Navas. Pide que asegure las rentas del mayorazgo de los Centeno, por el que tanto se esforzó en mantener en la familia Antonio Centeno Fernández de Heredia, su padre.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 189-1. Traslado sacado en Madrid, el 27 de junio de 1720, por Fausto García.

En lo que toca a las rentas del mayorazgo se me ofreze representar a vuestra merced que pues mi prima doña Josepha Zenteno no a carezido de ellas, por las que a perziuido para sus alimentos en remuneración de las que le parece nos ha enriquezido y que mi padre¹ y señor gastó mucha plata en bolber a vnir en vn cuerpo los pedazos que tubieron vsurpados los que quisieron alegar derecho a dicho mayorazgo solo con el fin de que no se perdiere vna memoria tan honrrada como esta, suplico a vuestra merced se sirba de mandar asegurar dichas sus rentas en poder de vuestra merced.

¹ Antonio Centeno Fernández de Heredia. Su deseo por el mantenimiento del mayorazgo fundado por sus abuelos Fernando Centeno Maldonado y María de Ávila en 1594, lo manifiesta con claridad en su carta de 3 de marzo de 1689 (carta 89).

1717, julio, 11. México.

Antonio de Vivero Suárez y Zúñiga a Luisa Antonia de Sobremonte y Carnero, mujer de Alonso de Vivero Suárez, su padre. Carece de noticias suyas desde hace siete años y, reconociendo su descuido en no haberse puesto en contacto con ella, desea tener nuevas que lo saquen de aquella situación.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3673-2. Traslado sacado en La Coruña, el 18 de agosto de 1769, por Gregorio Manuel López Cordido, escribano.

Madre y señora mía:

Con la ocasión del porttador desta, que hes un pariente de mi esposa¹, religioso² descalzo de nuestro padre San Francisco que va ymbiado por esta pro/vincia a bottar en el capítulo, no puedo excusar estos renglones deseoso de sauer de la salud de vuestra merced pues desde el año de mil settecientos y diez carezco desta noticia.

Bien conozco la causa de mi mala correspondencia y que en vn ttodo he faltado a las muchas obligaciones que deuo a vuestra merced; el hallarme con pocas conbeniencias –y con cinco criatturas hando–, el mottiuo de mi mal proceder. No obstantte estimaré en mi corazón que vuestra merced me hauisse de su salud que la deseo al ygual de la mía que hes buena, a Dios Gracias, adjuntta la de mi esposa que se / pone y ofrece a su obediencia con rendida voluntad y obligación; y así suplico a vuestra merced me escriua en la primera ocasión y me saque <del cuidado> en que me hallo. Por aora es quantto se me ofreze.

Guarde Dios a vuestra merced muchos años, que deseo y he menestter. México y xulio honce de mil settecientos diez y siete. Beso los pies de vuestra merced su más rendido hixo³ y obligado seruidor. Don Anttonio de Viuero Suárez y Zúñiga.

¹ Josefa Martínez, mujer de Antonio de Vivero. Hijos del matrimonio fueron, entre otros, María Ana de Vivero Suárez y Zúñiga, monja profesa en el convento de Nuestra Señora de la Concepción de México, y Teodoro de Vivero, religioso de San Agustín.

² Fray Martín de Escubi.

³ Antonio de Vivero otorga a Luisa de Sobremonte la condición de madre aunque realmente era su madrastra. Alonso de Vivero, caballero de Santiago y del Consejo de Hacienda, hijo de Francisco de Vivero y de Francisca Suárez, señores del lugar de Lagariños, en el obispado de Orense, otorgó testamento en Madrid el 23 de agosto de 1684, ante Juan de Velarrinaga, y fue entonces cuando declaró como hijo natural a Antonio de Vivero. El muchacho, bautizado en la iglesia de San Benito de Salamanca en 1662, había sido fruto de la relación que mantuvo, estando ambos solteros, con Antonia Cid, en su etapa de estudiante en la Universidad de Salamanca.

Mi señora y madre doña Luisa Anttonia de Sobremontte y Carnero⁴.

⁴ Desconocemos si la carta llegó a sus manos pues Luisa de Sobremonte falleció el 3 de noviembre de 1717. La dama había contraído matrimonio en primera nupcias con Alonso de Vivero Suárez y Zúñiga (fallecido en 1684) y en segundas con Tomás de la Mata y Linares. Otorgó testamento el 28 de octubre de 1717 ante Antonio Garrido, nombrando testamentarios a su tío Alonso Carnero y Zárate, caballero de Santiago y del Consejo de Indias; a su hermano, el conde de Villafranca, y a Francisco Antonio de Valcárcel. Este último actuaba en España como apoderado del autor de la carta.

100

1717, julio, 11. México.

Antonio de Vivero Suárez y Zúñiga a Francisco Antonio de Valcárcel, su apoderado, en Madrid. Desea tener noticias suyas e informarse de si cierto instrumento legal otorgado por él, que obraba en poder de Victoria Ibáñez, difunta, se encuentra en su poder, por figurar su nombre especificado en segundo lugar.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3673-2. Traslado sacado en La Coruña, el 18 de agosto de 1769, por Manuel López Cordido, escribano.

Muy amigo y señor mío:

Mucho he extrañado su retiro de vuestra merced, pues desde el año de mil setecientos y diez no he tenido noticia de su / salud, que se la deseo como la mía que es buena a Dios gracias. Y aora, con la ocasión del portador seguro, que hes el padre fray Martín de Escubi, religioso de nuestro padre San Francisco descalzo, que ba ymbiado por esta prouincia a bottar en el capítulo, quien hes pariente de mi esposa, espero por esta mano me dé mui buenas noticias de su salud que me tiene con mucho cuidado.

He sauido por mi compadre, don Luis Ybáñez, conttador deste tribunal de quentas, que murió la señora su hermana doña Bictoria, de Madrid, quien saue vuestra merced que tenía un / poder mío. Me hauisará vuestra merced si le ha recojido por estar en él en segundo lugar y si no lo ttubiere vuestra merced, en la primera ocasión se le remitiré en primer lugar. Esto no hes por ningún modo contra persona alguna más que preuención y dilixencia que deuemos hacer que hauer tenido noticia de vuestra merced, <en esta ocasión> se le remittiera.

La salud de mi señora madre¹ deseo más que la mía y sólo ttengo el sentimiento de mi mala correspondencia, mas no me falta el conocimiento de las

¹ Luisa de Sobremonte y Carnero, a quien también escribió en la misma jornada (carta 99). Tras la muerte de Luisa de Sobremonte, Antonio de Vivero, hijo natural de su primer marido, Alonso de Vivero, pasó a disfrutar del coto de San Miguel de Viville, en el obispado de Lugo. En nombre de Antonio de Vivero, ausente en México, tomó posesión del mencionado coto, el 4 de diciembre de 1717, su apoderado Francisco Antonio de Valcárcel. A la muerte del indiano, su hija María Ana Vivero vendió a Antonio Bermúdez Ulloa de Sotomayor el coto de Viville por 4.000 pesos de oro. La escritura de venta fue otorgada en México, el 15 de enero de 1740, ante Antonio Alejo de Mendoza. Aquella decisión suscitó pleito entre el comprador y Fernando Manuel de Miranda y Vivero en la real Audiencia de La Coruña en la que el 13 de enero de 1769 se dictó sentencia por la que el coto con su señorío, rentas, pechos y servicios tendría que ser restituido a Fernando Manuel de Miranda, señor de la casa de Lagariños. Aquella decisión fue apelada ante la Real Chancillería de Valladolid por Antonio Bermúdez pero en ella, el 28 de julio de 1770, se ratificó la sentencia de vista y se libró ejecutoria el 17 de octubre de dicho año a favor de Fernando Manuel de Miranda. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3344-28.

muchas obligaciones que deuo a su merced y así le suplico me hauese de [su] salud y de la de vuestra merced a quien guarde / Dios muchos años que deseo. México, honce de xulio de mil settecienttos y diez y siete. Beso la mano de vuestra merced, su maior amigo y obligado seruidor. Don Anttonio de Viuero Suárez de Zúñiga.

A don Francisco Anttonio de Valcárzer y Losada, mi amigo y señor, guarde Dios muchos años que deseo. Madrid.

101

1719, agosto, 24. Ingenio de Cayera (provincia de Chayanta, Alto Perú), 24 leguas de Potosí.

Mateo García Baquedano a su hermano Andrés García Baquedano, vecino de Lumbreras (La Rioja). No ha tenido noticias suyas desde hace diez años. Da cuenta de su matrimonio con Sancha Sánchez de Soria. Informa sobre su actividad minera. Expresa su devoción a la Virgen de la Valvanera a la que ha dedicado la capilla de su hacienda. Envía cierta cantidad para su hermana Josefa García Baquedano y para su sobrina Ana María Sáenz de Tejada.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 369. Traslado sacado en Lumbreras, el 13 de diciembre de 1721, por Blas García Baquedano, escribano del rey y del ayuntamiento, número y juzgado de dicha villa.

Hermano y señor mío:

Abrá dos o tres meses que escreuí a vuestra merced con vn amigo y paysano llamado don Domingo de Herbias¹, que va a el Puerto de Buenos / Ayres con ánimo de embarcarse en los nabíos de registro que están de propartida en aquel puerto para ese Reyno de España, y vien largo, porque a diez años que reziuí la última de vuestra merced, que me embió de Lima el paysano don Diego Fernández de Texada, la qual reziuí en la zitudad de La Plata y en esa ocasión ubo abiso y di respuesta luego, a cuyo tiempo me retiré a esta hazienda que había acabado de comprar de ynjenio y minas y no e buelto a salir de hella.

Y, porque agora se ofreze el escriuir por dos partes lo ago por du/plicado con traslado de esta, remitiéndome en todo a la primera y por dar cuenta de mi estado y de todo lo que me a pasado más yndividual aunque también referiré aquí algo, deseando ante todas cosas goze vuestra merced de buena salud en la amable compañía de mi cuñada doña Ana María y mis queridos sobrinos. Yo y mi esposa y demás familia la gozamos, sea Dios vendito, para seruir a vuestra merced con todo amor y voluntad.

En la antezedente digo a vuestra merced como a zerca de quatro años que me case con doña Sancha Sánchez de Soria, yja de don Gaspar Sánchez de Soria / y de doña María Rosa del Campo, que aunque pobres, muy ylustres y muy conozidos en estas partes. Caseme zierto ympensadamente y a tiempo que sólo estaba ymajinando pasar a esos reynos mas Dios, que todo lo gobierna con su altísima probidencia, atajó con esto mis pensamientos. Y no sólo me e casado con

¹ El capitán Domingo de Hervias Cadalso, vecino de San Millán de la Cogolla, quien recibió en Potosí una porción de plata en pasta que, después de ser beneficiada, ascendió a 1.035 escudos de plata, cantidad que en virtud de lo acordado con Mateo García Baquedano en Potosí, el 25 de abril de 1719, traería a la península para entregar, rebajados gastos, a su hermana Josefa García Baquedano y a su sobrina Ana María Sáenz de Tejada y, en ausencia de ambas, a sus hijos.

vna sino con siete, madre, tres niñas y dos niños que tengo en los estudios en Chuquisaca². A otra casé con vn mozo manchego y la doté en tres mil pesos y para la que se le sigue tengo asegurada veca para monja en el Monasterio de Santa / Teresa de Chuquisaca porque, puedo asegurar a vuestra merced que desde que me casé parece que entró la bendición de Dios en mi casa y en esta azienda, que ya e dicho a vuestra merced estoy en el exerzizio de la azoguería, el más noble que tiene este reyno, que es molino de plata que acá llaman ynjenio, pero tan extremo que son más las pérdidas que los ganados por ser grandísimos los gastos que se hazen para poner la plata pura y, si la ley de los metales es corta, todo es perderse y empeñarse.

Antes de casarme siem/pre estaba, como dizen, a pan y naranja; con Dios fue serbido de darne mejores metales con que me a ydo vien grazias a su dibi-na Magestad, con que e podido mantenerme tan gruesa familia con luzimiento pero, que vaya vien o mal, el quinto siempre se da a su Magestad limpio que es de zinco marcos de plata vno; o de zinco marcos libras vna que son dos marcos conque desde que estoy en la azoguería e serbido al rey mi señor con más de nobenta y seis mil pesos de quintos que no deja de ser razonable / serbizio.

Tengo en esta hazienda capilla en que coloqué a nuestra Señora de Valbana de muy hermosa pintura con su retablito dorado; puse torre con dos campanas y en las minas de que es protectora tengo otra pequeña guarnizada con hermoso marco de plata; a hecho y haze prodijios esta soberana Señora con la jente que trabaja en hellas. Y así todos estos contornos, aunque son sierras altísimas, están vien poblados de todo jénero de jentes aunque dibididas, le tienen gran debozión. Siempre / e tenido capellán asalariado, que llegará a seiscientos pesos cada año con cargo de ziento y zinquenta y seis misas que aplico a nuestros padres y hermanos difuntos que, ya que no los e podido serbir en vida, tengan este albio después de muertos.

Muchísimo deseé quando soltero socorrer a nuestra hermana Josepha³ lastimándome el corazón su viudez y cargada de yjos, y también a nuestra sobrina Ana María⁴ por su corta suerte en ha/ber encontrado vn marido tan ynútil e ympotente y que siendo nulo el casamiento hella misma ynterzediese a suspender semejante execución por no afrentarlo, de cuya discrezión se hallan pocas mujeres. Y es cierto que quando ley⁵ la de vuestra merced me entenezió⁶ mucho, dando Grazias a Dios de su buen entendimiento y pazienza, quien espero la aya premiado con mejor fortuna.

² Chuquisaca, llamada después La Plata, capital cultural del Alto Perú, contaba desde 1624 con la Real y Pontificia Universidad de San Francisco Xavier.

³ Josefa García Baquedano.

⁴ Probablemente se refiere a Ana María Sáenz de Tejada, hija de Josefa García Baquedano, quien contrajo matrimonio con José Bazo Ibáñez. Mateo García Baquedano tenía otra sobrina de idéntico nombre, hija de María García Baquedano, que había casado con Pedro Torrecilla Blanco.

⁵ Así en el texto por *leí*.

⁶ Tal vez se quiso escribir *enterneció*.

En esta ocasión de nabios de rexistro embio con el dicho paysano don Domin/go de Herbias mil excudos costeados como consta de ese conozimiento adjunto firmado suyo, que él fue en ánimo de pasar en hellos, pero si se queda, por temor de los riesgos presentes, los embiará con persona segura, que el quedó de abisarme de Buenos Ayres su determinazi3n, y aunque dize que lo que faltare para los gastos de la conduzi3n se a de sacar de los mil excudos, ser4 muy poco, y as4 son los seisientos para nuestra hermana Josepha y los quatrocientos para nuestra / sobrina Ana Mar4a, a quien yo estimo mucho, as4 por el buen entendimiento que ha mostrado como por ser yja de vna hermana tan matrona y que tanto me quiso. Quiera Dios nuestro Se1or que lleguen con bien y que suplan su nezesidad que aunque es corto el socorro no dejar4 de aliuiar. Por galeones, si Dios me ayuda, procurar4 embiar otro socorro que toque vuestra merced.

Si se hubiere conseguido la conclusi3n del pleyto o demanda que vuestra merced me dize ten4a en Pamplona le suplico me embie vn tanto de la / ejecutoria que espero en Dios tener yjos y aunque eso no da de comer siempre es bueno para vn todo, que yo concurrir4 a los gastos.

Si alguien, yjo de nuestra hermana Josepha, tubiere ocasi3n de pasar por ac4a yo me olgara y en el estado presente lo pudiera ayudar. Caso que se le ofrezca, que sea por Buenos Ayres que es tierra sana y zerca de aqu4, que s3lo habr4 quinientas leguas.

Esto es lo que por aora se ofrezca de pedir a vuestra merced encomend4ndome muy de veras a mi cu1ada do1a Ana Mar4a y a todos los pa/rientes y ruego a nuestro Se1or nos guarde a vuestra merced muchos a1os. Ynjenio de Cayne y agosto veinte y quatro de mil setezientos y diez y nuebe a1os. Besa la mano de vuestra merced su amante hermano. Matheo Garz4a Vaquedano⁷.

Hermano y se1or Andr4s Garz4a Vaquedano.

(posdata en el margen) Creo que en estas guerras⁸ pasadas habr4n padezido muchos trabajos todos los de hesa villa, como el resto de Espa1a, y me olgar4 saber por particularidades, como tambi4n de nuestro paysano don Marcos S4nchez Salvador, que ha/biando sabido se hallaba en el Real Consejo de Castilla,

⁷ Mateo Garc4a Baquedano, hijo de Prudencio Garc4a Baquedano y de 4ngela de Arenzana, naci3 en Lumbreras, en cuya iglesia parroquial fue bautizado el 16 de octubre de 1669. Su hermano Andr4s Garc4a Baquedano, destinatario de la carta, hab4a recibido las aguas bautismales en 1650. Relaci3n con esta misiva de Mateo Garc4a Baquedano tienen las escritas en la pen4nsula por su sobrino Jos4 S4enz de Tejada a Andr4s Garc4a Baquedano, destinatario de esta misiva (cartas 111 y 112).

⁸ Alude a los enfrentamientos producidos durante la guerra de Sucesi3n por el trono de Espa1a entre los partidarios del archiduque Carlos y los de Felipe de Anjou. La casi totalidad de la Corona de Arag3n hab4a tomado partido por el archiduque y la guerra fraticida se desarrollaba desde Murcia al Pirineo con todo su horror: matanzas, saqueos e incendios, aunque finalmente la guerra se orient3 a favor del futuro Felipe V. A. DOM4NGUEZ ORTIZ, *Sociedad y estado...*, p. 20.

habiendo venido a las partes algunos amigos de la villa de Madrid, de sus pretensiones no me han dado razón, que lo extraño mucho por ser el ministro que más estimaba el Rey según *Gazetas*⁹ que vinieron por acá, y discurro habrá muerto que de no yo guiara esta por su mano y lo ago por la del señor don Gonzalo Ramírez Vaquedano¹⁰, quien estuvo en estos Reynos en varias Audiencias por oydor y pasó a la Corte por consejero de Yndias, a quien escriui encamine a vuestra merced esta / con seguridad. Los de por acá nos tienen por parientes pero yo e dicho siempre que no lo sé, aunque es muy factible pues es nabarro y seremos de una casa en que e tenido poca vanidad.

⁹ El exponente de la prensa dieciochesca en el Perú fue la *Gaceta de Lima*, salida de las prensas del negocio de José Contreras y Alvarado en 1715, y que en su primera etapa fue mera reimpresión de la *Gaceta de Madrid*. J.T. ÁLVAREZ y A. MARTÍNEZ RIAZA, *Historia de la prensa...*, p. 40.

¹⁰ Gonzalo Ramírez Baquedano, caballero de Santiago, pasó a la Audiencia de Chile como fiscal en 1690. AGI. Contratación,5540A,L.3, fol. 311v. En 1702 se trasladó a la de Lima como oidor, etapa tras la cual regresó a la península donde ocupó plaza de fiscal en el Consejo de Indias. M. A. BURKHOLDER y D. S. CHANDLER, *De la impotencia a la autoridad...*, pp. 328-352.

102

1720, septiembre. Cuzco.

Mateo de Cáceres y Sotomayor al marqués de Feria. Muestra su disgusto por carecer de noticias sobre la suerte de sus pretensiones al mayorazgo de los Centeno en Ciudad Rodrigo. Se queja de lo poco que ha servido su mediación, pues no ha conseguido la confirmación de la plaza de regidor que había obtenido en Indias. Comunica el fallecimiento de su hijo Fabián de Cáceres y el de sus cuñadas Josefa y Rosa Centeno.

Original. ARChV. Pérez Alonso, Olvidados, caja 189-1.

(Cruz)

Mui señor mío:

Con notable mortificación me hallo en este reino por tener totalmente serradas las noticias de esa corte y los negocios que cor[r]ren al encargo de vuestra señoría tocantes a mis maiorhasgos quando no e meresido de las rentas una conbeniencia chica ni grande por mano de vuestra señoría en tantos años. Atrivuíolo a mi poca Fortuna, que vien cupiera consegirse algo pues el uno, aunque rentara sien pesos cada año, que es el de Granada¹, cave qualquier pretención en dose años de posesión, y el de Ciudad Rodrigo en ocho años de posesión, quando no fuera más que a quinientos pesos cada año; cave ta[m]bién el que vuestra señoría me podía aver sacado un oficio quando otros con menos efectos bienen de esa corte acomodados con uno o dos oficios de cor[r]regidores y me parese que io me quedaré con las esperansas de poder no conseguir nada por mano de vuestra señoría, quando me hallo ia con bastantes años y bendrá la muerte quando uno menos piense y se quedarán las rentas de ellos a que las gosen otros.

Por la vía de Vuenos Aires y la de Cartagena tengo escrito a vuestra señoría lo mesmo y el año pasado solo tuve carta de vuestra señoría de 1718 aserca de la confirmación de el oficio de regidor y me escrivi vuestra señoría “no se puede conseguir” por no sé qué nulidad que se halló / en el título, quando está pasado y aprovado por el superior gobierno de este reino; y bien pudo vuestra señoría aver susanado esa epique en el Consejo con algún dinero, que con la plata se vensen otras dificultades de más consecuencia y no quedarme aora sin confirmación del oficio con la pención de pedir a los bireies (*sic*) prorogación que questa dinero y así, si vuestra señoría puede consegirme dicha confirmación lo agradeseeré mui mucho, no olvidándose en mirar por mí y de esta pobre familia en atender a que tengamos conbeniencia quanto antes de morir y si vuestra señoría

¹ Mateo de Cáceres y Sotomayor declaró en su testamento poseer un mayorazgo en Granada que perteneció a su padre y tras cuya muerte pasaron a disfrutar sus primas.

ría me favorese sea la merced para pode[r]lo beneficiar a otro, que ia murió mi hijo don Fabián en quien tenía toda mi esperansa².

Hállome ia total dueño y señor del maiorhasgo de Ciudad Rodrigo por recaer en doña Thomasa las acciones de la propiedad dél y en sus hijos, por aver muerto su ermana doña Josepha sin erederio ninguno, la que me ha sí[do] oposición en dicho maiorhasgo, con que aora se ha[ll]ará vuestra señoría mui sosegado tocante a pleito ninguno por ninguna parte. No despacho la fe de muerte por la brevedad del ocasión repentina que escrivo a vuestra señoría en esta ocasión. Harelo en otra que uviere ocasión con un cavallero que va a esa corte que es el marqués de Buenavista³, que está casado en esta ciudad con una deuda mui sercana, [a]lmico que va a pretender y bolverse.

Buelvo a dar noticia a vuestra señoría murió mi cuñada doña Josepha Senteno, ermana de mi muger, con otra ermana⁴ menor que tenía de una epidemia general que a recaído en este reino, que se a acavado la mitad de él, que no a quedado persona de quenta en él y más en los indios que se an desolado todos. Dios lo remedie y nos mire con piedad y a vuestra señoría le guarde / muchos años. Cusco y setiembre de 1720.

Mui señor mío, besa la mano de vuestra señoría su más afecto servidor y amigo. Matheo de Cáseres y Sotomaíor (*rúbrica*).

Señor marqués[de] de Feria⁵.

² La aclaración de la muerte de su hijo fue realizada al margen por el propio Mateo de Cáceres, probablemente tras releer la carta dictada. De su temblorosa mano es también la cortesía de la misma. La plaza aludida es la de regidor de Cuzco que compró por 4.000 pesos al licenciado Juan de Toledo.

³ Fernando Moscoso y Benero. En 1723, Mateo de Cáceres y Sotomayor reconoció en su testamento adeudarle 30 fanegas de maíz del diezmo de 1722 y 40 fanegas del de 1723. Ordenó que su importe se le entregase en plata o en especie. También le debía 70 pesos del diezmo de la cosecha de trigo de 1722 y 14 fanegas de trigo del diezmo de 1723.

⁴ Se refiere a Rosa Centeno. Así se deduce de la declaración que años más tarde hizo en Urubamba el presbítero Francisco de Chaves. Hermanas suyas fueron Josefa y Tomasa Centeno Maldonado Fernández de Heredia, la última mujer de Mateo de Cáceres y Sotomayor.

⁵ El título de marqués de Feria había sido concedido en octubre de 1704, con el Vizcondado previo de Vega, a Francisco Félix de Vega y Cruzat. J. ATIENZA, *Nobiliario...*, p. 863. Para la administración de su mayorazgo de Granada y otros asuntos, Mateo de Cáceres y Sotomayor remitió sus poderes a Pedro José de Vega, marqués de Feria, y a la muerte de este recayeron en su hijo Martín Mauleón de la Vega y Cruzat.

103

1720, octubre, 31. Cóndor (Perú).

Isabel Tenorio de Agüero, viuda de Juan de Isásaga, a su sobrino Juan de Francia Isásaga. Comunica el fallecimiento de Plácido de Isásaga y da cuenta de la cantidad que les corresponde, como sobrinos del difunto, a él y a su hermano Andrés de Francia. Propone un arreglo para sobreponerse de su situación económica. Da cuenta de las personas que participaron en el concurso de herederos por no haber dispuesto testamento Plácido de Isásaga.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1. Autógrafo de la pluma de Buenaventura Isásaga y Tenorio.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1. Traslado sacado en la villa de Villafranca, el 18 de febrero de 1752, por José Francisco de Sempertegui.

(Cruz)

Muy señor mío y mi sobrino:

Aviéndose llebado Dios para sí a mi hermano don Plásido¹ de Izázaga y tío de vuestra merced, pasó mi cuydado a noticiárselo a vuestra merced y a mi sobrino don Andrés² y darle repetidos pésames que en esta reprodusgo, así por cumplir con obligasión tan debida como por lo lastimoso y aselerado de su muerte, causa de que muriese *ab intestato*, dexándonos a todos muy lastimados su muerte, de cuya resulta se formó concurso de herederos entrando yo por parte de mi menor Ventura, don Álvaro Cavero por parte de mi hermana doña Luisa, como marido de doña Isabel Cabero, hija lexítima de dicha doña Luisa, mi hermana y tía de vuestra merced, y de don Joseph Anttonio Cabero, y vuestra merced y mi sobrino don Andrés por la de su madre y mi hermana doña Constanza (que de Dios gose), nombrando el señor don Pablo Básques de Belasco, como juez del juzgado de bienes de difuntos de este Reino, al general don Juan Sánches Cosío por defensor de vuestra merced como ausente y a don Alonso Lixero por parte de la hija natural, Grasiana³, de mi hermano don Esteban, a que se llegaron las hijas naturales de mi hermano don Plásido, de todos los quales se formó concurso y se siguió juisio de división y partisión de las dos haciendas de Cóndor y Chíncha, las quales estaban indivisas desde que murió mi señor y abuelo de vuestra

¹ Plácido de Isásaga. Isabel Tenorio, quien había casado con Juan de Isásaga, era su cuñada. En el traslado de la carta se consignó equivocadamente Pedro.

² Juan y Andrés de Francia Isásaga eran hijos de Constanza de Isásaga y Andrés de Francia Cavero.

³ Graciana de Isásaga. Su condición de hija natural de Esteban de Isásaga había sido negada por Juan de Isásaga y Francia, tío de la muchacha, con contundentes palabras: "Y lo más sierto es que no es hija suya" (carta 94).

merced⁴. Y, aviéndose sacado a pregones y rematándose y héchose abaluación y tasación de ellas por personas de siensia y consiensia nombradas por la justicia, / se remataron en treinta y quatro mil seissientos y sesenta y seis pesos en cuya cantidad las saqué yo por la parte de mi menor y las estoy poseiendo con hartos trabajos, así por haber entrado pobre en ellas como por la falta de negros, aperos y demás abíos de ellas, que eran ya quasi ningunos.

Finalmente, de todo lo que quedó líquido, después de pagadas ditas⁵, funerales y sextas partes de hijos naturales, le cupieron a vuestra merced y a mi sobrino el señor don Andrés, su hermano, a seis mil pesos, los cuales mandó el señor don Pablo Básquez quedasen en dichas haciendas al sinco por siento asta tanto que se les dé parte y bengan los poderes de vuestra merced y de mi sobrino don Andrés.

De todo esto tengo noticiado a vuestra merced con don Clemente del Campo, mi primo, cuya carta no sé si habrá llegado a manos de vuestra merced por haverse casado en México dicho Clemente, por cuya causa lo repito en esta, y por desir a vuestra merced como estos seis mil pesos le cupieron a vuestra merced y su hermano de la parte de sus tíos don Ventura y don Plásido, que todos murieron *ab intestato*, como murió también mi hermano (*cruz*)⁶ don Esteban, a quien alcansó en días mi señora. De la parte de dicho don Esteban le cupieron a su hija natural mil y vn pesos[sl] de sexta parte, lo qual se servirá vuestra merced de habisarle para que también remita sus poderes.

Lo que también e propuesto a vuestra merced y a mi sobrino don Andrés, y aora propongo otra bes, es que, supuesto que vuestra merced tiene mis poderes y la administración de los vínculos o mayorasgos de mi Ventura, primo de vuestra merced, los cuales –según me escribió años pasados don Luis de Rosas, quien llebó mis poderes–, pasan de tres mil y quinientos pesos de plata lo que fuctifican (*sic*) todos los años, que de estos réditos se haga vuestra merced y mi sobrino don Andrés pago de estos seis mil pesos y sus réditos, para lo qual será menester señale los años que gustare para haserse pago de dicha cantidad con lo que reituaren dichos mayorasgos fuera de los gastos que tubieren y juntamente remita poderes de vuestra merced y de / mi sobrino don Andrés, que pueden venir a vn pariente, a don Álvaro Cabero, don Miguel de Francia o al señor oidor don Álvaro Cabero o a don Joseph y don Gregorio Cabero⁷, sus hermanos, o a la persona que gustaren, para que se pueda otorgar escritura y queden las cosas fixas, doliéndose vuestra merced de su primo Ventura, que estoy muy atrasada, y a no estarlo no le propusiera a vuestras mercedes nada y tubiera mucho gusto de que vuestra merced y mi sobrino don Andrés se sirbieran y aprobecha-

⁴ Buenaventura de Isásaga, casado con Isabel de Francia y Espinosa.

⁵ *dita*: Obligación de pagar, satisfacer o reintegrar a otro una cosa, por lo común dinero. *DRAE*.

⁶ Un signo de cruz remite al lector al margen donde se aclaró *don Esteban*.

⁷ En el traslado se “corrigió” la relación de personas y simplemente se consignó: “a don Álvaro Cabero o a don Joseph y don Gregorio Cabero, sus hermanos, o a la persona que gustaren”.

ran de todo como suyo pero, como llebo dicho, estamos muy pobres por haver entrado en dichas haciendas con empeños, estar desaviadas y ser cortas sus cosechas. Y tenga vuestra merced por sierto que no le supón lo (*sic*) nada y que es mucho más de lo que digo, pues la pensión de sensos es cresida, y más lo siento por mi hijo que por mí, pues lo miro como prenda de vuestras mercedes.

También le suplico a vuestra merced me embíe razón del basallaje del Señorío de Sajuela⁸ y en qué paraje está y de cuántos basallos se compone y de las pensiones que pagan, que no dudo me la embiará vuestra merced muy por estenso, que esas noticias por acá divierten.

Finalmente, quedo esperando la razón y poderes de vuestra merced y de mi sobrino don Andrés para remitirle a vuestra merced los papeles que me pide, que lo deseo mucho. También le propongo a vuestra merced [si] puede conseguirme una sédula de nuestro rey y señor que dé por libres de alcabala y todos derechos reales los frutos (*sic*) de las haziendas de mi hijo y de sus desendientes, representándole a su Magestad, que Dios guarde, el servisio que don Luis de Rosas hizo a su Magestad en mi nombre donándole los juros que pagan las caxas reales de Gredilla, las de Samora y de Madrid por el tiempo de sus guerras, a que respondió el Consejo que estarían atentos a las pretensiones de don Ventura Yzázaga. Vuestra merced vea si ai posibilidad y me responda; juntamente me mande muchas órdenes de su mayor agrado, cuya vida / guarde Dios muchos años. Cón-dor y octubre 31 de 720.

Besa la mano de vuestra merced su tía y seruidora. Doña Ysabel Tenorio Agüero⁹.

⁸ Sajuela, en la Rioja.

⁹ La carta fue escrita por Buenaventura (Ventura) Isásaga y Tenorio, pues ella estaba privada de la vista, tal como advierte su hijo en la carta que escribió a su primo Juan de Francia Isásaga (carta 104). Isabel Tenorio de Agüero era la viuda de Juan de Isásaga, autor de las cartas 90 y 94.

104

1720, octubre, 31. Córdor (Perú).

Buenaventura Isásaga y Tenorio a Juan de Francia Isásaga, su primo. Le da el pésame por la muerte de su tío Plácido de Isásaga y pide que atienda las peticiones que su madre, Isabel Tenorio de Agüero, formula en otra misiva.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1. Autógrafo.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1. Traslado sacado en la villa de Villafranca, el 18 de febrero de 1752, por José Francisco de Sempertegui, escribano.

(Cruz)

Primo y muy señor mío:

Con la ocasión de salir vn navío que despacha el señor virey don Diego Morcillo con donatibo para nuestro rey y señor, no escusa mi obligasión solicitar la salud de vuestra merced y de mi primo don Andrés, como lo executé por mano de mi primo don Clemente del Campo, significando el dolor que me causó la muerte de mi tío don Plásido de Yzázaga (que de Dios gose), de que le doy a vuestra merced muy repetidos pésames, que en realidad nos a dexado con mucho sentimiento por lo aselerado de su muerte, pues murió *ab intestato*, por cuya causa pesedieron (*sic*) las sircunstansias que en la de mi madre¹ noticié a vuestra merced, que no repito en esta por no ser molesto. Sólo si suplico a vuestra merced me atienda como a tan suyo en las propuestas que mi madre hace a vuestra merced y me participe muchas cosas de su agrado en que le sirba.

Oy me hallo en compañía de mi madre por lo atrasado que nos hallábamos de no poder mantenerme en el colegio y hallarse mi madre con el trabajo de carecer de la vista, que así lo dispuso la Dibina Providencia, en quien espero me guarde a vuestra merced muchos años. Córdor y octubre 31 de 720.

Besa la mano de vuestra merced su más amante primo y seruidor. Don Buenaventura Yzázaga y Tenorio (*rúbrica*).

Señor don Juan de Francia e Yzázaga², mi primo.

¹ Se refiere a la que en aquella misma jornada escribió en nombre de su madre Isabel Tenorio de Agüero (carta 103).

² Juan de Francia e Isásaga, natural de San Clemente de Mancera (Pisco), era hijo de Constanza de Isásaga y de Andrés de Francia Caveró, caballero de Calatrava, quien ocupó plaza de oidor en la Audiencia de Quito.

105

1720, diciembre, 24. Cuzco.

José de la Fuente a Miguel de la Fuente, su hermano, en Madrid. Expresa su voluntad, si se restablece la Audiencia de Quito, tal como se rumorea, de comprar una plaza de oidor en ella por veinte mil pesos. Solicitaba su apoyo en aquella pretensión.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.

(Cruz)

Hermano mío, mi amigo y mi querido:

Por cartas que escribieron de esa ciudad a esta de 30 del pasado tengo esperanza de que esta te alcance por asegurarme la llebará un propio que se despacha a toda prisa. Celebraré te alle com perfecta salud y que la que (gloria a Dios poseo) se ocupe en quanto fuere de tu agrado pues saues lo que te estimo. Ygnacia, que da ya gloria a Dios, buena y los hijos todos para seruirte.

Dos cartas de las que trajo el propio me an ynquietado de tal suerte que, si no fuera porque se juzgara lijereza, me ubiera puesto en camino para esa ciudad porque auisan aber benido cédula de su Magestad para que se rrestituya la Audiencia de Quito¹ y asimismo facultad a su excelencia² para que crie oidores en ella y, deseando yo salir de real sencillo, siendo esto cierto, acá la propuesta de dar a su excelencia por una plaza de Quito beinte mill pesos³; cediendo la escriptura de mis cuñados que es de esta cantidad y, admitiéndola su Excelencia, estauan cobrados luego que embiase vn soldado a ejecutarlos porque se allan con bastantes efectos y fincas para satisfacerlos y, aunque creo de tu fineza / que abrás dado los pasos posibles para que yo la consiga, por si acaso no te ubieres acordado de esta escriptura, te lo prebengo en esta y si por no ofrecer yo plata de contado no se admitiere mi propuesta para eso están tus méritos para que se me aga esta gracia que con ellos y dos mill pesos más que puedes ofrecer de contado y yo los daré.

Espero salir de este rincón en que me allo para que tenga más que agradecerte estando cierto que todo lo que ajustares sobre este punto lo ejecutaré sin

¹ La Audiencia de Quito se estableció por real cédula de 29 de agosto de 1563. Fue suprimida en 1718 y restablecida en 1722. El autor de la carta apunta con sus palabras a la compra de plazas en las cortes de justicia. Su aspiración no fue posible pues cuando dos años después de ser escrita esta misiva fue restablecida la Audiencia se prefirió a los que ya habían desempeñado cargo en ella, salvo que se hubiese formulado alguna denuncia sobre su actuación. T. HERZOG, "Las Reformas Borbónicas...".

² Alude al virrey de la Nueva Granada Jorge de Villalonga, conde de la Cueva.

³ Sobre la práctica de la compra y beneficio de plazas en las Audiencias americanas tran M. A. BURKHOLDER y D. S. CHANDLER, *De la impotencia...*

repugnancia y que obres como quien tiene la cosa presente, sin ceñirte a más que lo que a ti te pareciere, procurando dejarme acomodado fuera de este Cuzco, que lo tendré por bienabenturanza umana. Quiéralo Dios a quien pido te me guarde los más años que necesito. Cuzco y diciembre 24 de 1720 años.

Miguel mío, esta ba de letra de un amigo porque un quento de competencia que a auido oi entre el corregidor y alcalde me tiene la cabeza gueca porque me metieron en él por falta de abogados. No tengo que encareserte mi pretención porque es a ti a quien te pido me solicites esta combeniencia, que eres mi padre y toda mi esperansa⁴.

Hermano de mi corasón, pónesse en tus brazos tu amantísimo hermano, amigo y reconocido. Juchepe.

Hermano de mi corasón don Miguel de la Fuente.

⁴ Esta adenda la hizo de su propia mano, tal vez para difuminar cualquier sospecha en el receptor tras leer la carta, obra de una pluma cuya letra no le era conocida.

106

1721, enero, 17. Cuzco.

Mateo de Cáceres y Sotomayor a Pedro de Oquendo y Enríquez, poderhabiente de Josefa Centeno, en Madrid. Pone en su conocimiento que Josefa Centeno, antes de fallecer, le hizo donación de todas sus posesiones en España. Aclara que Tomasa Centeno, su mujer, era de más edad que su difunta hermana. Rebate sus pretensiones sobre el mayorazgo de los Centeno.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.

(Cruz)

Amigo y señor mío:

Reseví la de vuestra merced en este reino, su fecha del año pasado de 1719, y quedo bastantemente haciendo chansa de sus proposiciones y relaciones yniquas, que me espantó que un cavallero tan discreto como vuestra merced se quiera meter en pleitos que no le inportan aviendo gastado el guicio y el entendimiento en ellos para no conseguir nada, que en caso que viviera mi ermana doña Josepha¹, que Dios tenga en su reino, que a anvas ermanas² se las llevó su divina magestad el año pasado de 1719³ de una epidemia general que uvo en este reino que a quedado despoblado. Y, en caso negado que uviera sido la maior, me hiso ella donación inter vibos de todas las axiones que tuvo en esos reinos de España y de estos despachos se los remití a don Pedro Joseph de Vela⁴, maqués (*sic*) de Feria, tres duplicados y antesedentemente teng[ol] dadas pruebas generales como doña Thomasa⁵ es la maior, como consta en los originales de las fees de bautismo, como se pueden sacar nuevamente si fuere necesario.

Y vuestra merced propone una cosa yniqua, sin ningún fundame[n]to quando consta auténticamente como revocó los poderes que avía dado a don Joseph

¹ Josefa Centeno Maldonado Fernández de Heredia murió en Urubamba el 14 de agosto de 1720 en la casa del licenciado Alejandro Centeno, su hermano. Así lo certificó el 16 de agosto de 1724 el escribano José Xisvert en la mencionada localidad. Era hija de Fernando Centeno Fernández de Heredia y de Gabriela de Arredondo y Agüero.

² La utilización del plural se justifica por incluir a Rosa Centeno, otra de las hermanas de Tomasa Centeno, su mujer.

³ Debería haber escrito 1720, fecha que coincide con la consignada en el certificado de defunción y en concordancia con lo escrito en la carta, fechada en enero de 1721, “el año pasado de”. Cuenta del fallecimiento de su cuñada había dado ya en la escrita en septiembre de 1720 (carta 102). No obstante, el brote epidémico que se manifestó con virulencia en 1720 se había iniciado ya el año anterior.

⁴ Pedro José de Vega, apoderado de Mateo de Cáceres y Sotomayor, destinatario de la carta 102.

⁵ Véase carta 95 de Antonio José Centeno Fernández de Heredia a su tío Blas Enríquez dándole cuenta de los documentos enviados por Mateo de Cáceres.

Martiniano de la Fuente⁶ antes de morir, con cuios instrumentos alborota vuestra merced una cosa / que no podrá salir con ella y aora me hallo, gracias a Dios, por último universal dueño y absoluto señor de los maiorazgos de la billa de Iecla y Mirto y sus agregados y del condado de Fuentes y el maiorhasgo de Granada, que eran de mis padres, que estoi en posesión (*sic*); y, por lo que toca al derecho que tengo de Ciudad Rodrigo, despacho a mi apoderado fe de la muerte de mi hermana doña Josepha guntamente con la rebocación del poder que tiene vuestra merced y por fin no nos cansemos en esto si no(s) que vamos al grano.

Si vuestra merced se quiere acomodarse y venirse a este reino con conveniencia puede vuestra merced proponer al marqués[s] de Alcañisas⁷ y marqués[s]⁸ (*sic*) de Oropesa que haga trueque conmigo de las rentas que tiene en el marquesado que tiene en Uruvanva⁹ en este reino con todos los maiorhasgos que tengo en esos en la mesma forma que con don Gerónimo de Loaisa hiso, que con esto haré a vuestra merced coregidor (*sic*) en este marquesado de Urubamba y io por gobernador apersiviendo las rentas que corresponden las mías allá. Y vuestra merced ponga todo enpeño en este negocio con el marqués de Alcañisas, que le escribo si le es de conbeniencias para que me envíe los poderes generales y io enviárselos allá para que tome posesión y que pida gustamente el derecho del condado de Fuentes. Para esto le enviaré poderes guntamente y a vuestra merced lo haré coregidor durante el tiempo que gustare, que don Joseph de Tamaio, que fue, salió mui vien acomodado, que lo abrá savido vuestra merced, pues con lo que ganó fue a pretender a esa corte y trugo oficio de coregidor y pues vuestra merced es tan práctico y licurgo no necesita de advertencia, sino que me le guarde nuestro Señor muchos años. Cusco, 17 de enero de 1721. /

Besa la mano de vuestra merced su maior amigo y servidor. Matheo de Cáceres y Sotomaio (*rúbrica*).

Señor don Pedro de Oquendo y Enríques¹⁰.

⁶ En Urubamba, el 7 de septiembre de 1716, Josefa Centeno había revocado los poderes otorgados a su tío Antonio Centeno (este había muerto el 15 de julio de 1708) y a su cuñado Mateo de Cáceres y Sotomayor. Tras aquella decisión nombró como apoderado a José Martiniano de la Fuente y Cortés. Tres días más tarde era sustituido por Juan de las Navas.

⁷ Juan Tomás Enríquez de Cabrera (IX marqués de Alcañices). Le sucedió en el título su sobrino Pascual Enríquez de Cabrera y Enríquez de Almansa, X marqués de Alcañices.

⁸ Tal vez quiso escribir “conde” pues en el nobiliario español no existe el título de marqués de Oropesa, sí el de barón y conde de Oropesa. J. ATIENZA, *Nobiliario...*, p. 924.

⁹ Urubamba.

¹⁰ Pedro de Oquendo y Enríquez, natural del Cuzco, residía en Madrid en la calle de la Ballesta. Antonio Centeno, tío de Josefa y Tomasa Centeno, estaba casado con una hermana de la madre de Pedro de Oquendo. En su declaración en el pleito desliza que oyó decir a varios familiares que Josefa “no sauíá firmar ni escriuir lamentándose los sobredichos en varias conbersaciones de la poca curiosidad en su educazi3n y menos aplicazi3n”.

107

1721, enero, 21. Cuzco.

El licenciado Juan Rodríguez de Guzmán a Miguel de la Fuente y Rojas, poderbiente de Josefa Centeno. Solicita que durante su estancia en España no olvide su pretensión para alguna de las iglesias que le ha señalado. Confía en que bayan llegado a sus manos ciertos dineros y papeles confiados a Salvador de Aramburu y al licenciado Solano.

Original. ARChV. Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.

(Cruz)

Muy señor mío:

Discurro que a la hora de esta se hallará vuestra merced nauegando en prosecución de su viaje para los reynos de España y pido a su Diuina Magestad sea su arribo con toda felicidad. Yo me hallo en este chasqui¹ sin carta de vuestra merced y presumo se avrá perdido. Y, por si acaso esta le alcanzare en essa ciudad, por algunos motiuos que acaecen, escriuo esta suplicándole me tenga presente en mi pretención, pues quedo confiado, en el mucho fauor que a vuestra merced le merezco, lograré conveniencia en una de las iglesias mencionadas. No dudo pondrá vuestra merced todos los esfuerzos necesarios para que yo lo consiga, que assí lo espero del mucho amor y amistad que siempre le he deuido a vuestra merced. Discurro entregaría don Salvador de Aramburu los dos mil doscientos pesos en doblones, como me lo noticia, y assimesmo el licenciado don Joseph Solano los papeles que me dize mi hermano Santiago conduxo por su mano.

Ay otra vacante más en esta Iglesia, que es la de maestrescuela, de que han embiado diferentes testimonios por lo qual no lo despacho y, por lo que mira al grado de bachiller o licenciado, estoy cierto, en la primera ocaçión (*sic*) de navío para España, se la despacharé a vuestra merced a quien pido guarde Dios muchos años. Cuzco y enero 21 de 1721.

Muy señor mío, besa la mano de vuestra merced su más servidor y capellán. Juan Rodríguez de Guzmán (*rúbrica*).

Señor don Miguel de la Fuente y Roxas².

¹ *chasqui*: voz indígena con la que se designaba a los correo de a pie. En época de los incas tenían sus postas construidas en la parte alta del terreno, al lado de los caminos. S. J. GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, *Las comunicaciones...*, p. 322.

² Josefa Centeno había otorgado poder a favor de José de la Fuente para que en su nombre recibiese los frutos y recobrase los que se encontraban caídos del mayorazgo de los Centeno, cuyo disfrute litigaba con su hermana Tomasa Centeno y su marido Mateo de Cáceres y Sotomayor. José de la Fuente fue sustituido por su hermano Miguel de la Fuente, quien a su vez lo fue por Francisco Pacheco Portocarrero, maestrescuela de la catedral del Cuzco.

1721, marzo, 10. Cuzco.

Francisco Javier González de la Guerra a Pedro de Oquendo, en Madrid. Informa sobre la entrega de las cartas que le confió para diversos parientes y que ya obran en su poder la mayoría de las respuestas. Da cuenta de sus diferencias con el arcediano Agustín de Larrazábal. Trata de la epidemia que asoló Cuzco el año anterior y sus efectos devastadores, especialmente entre los indios. Lo pone al día de la situación de los miembros del cabildo catedralicio y de las plazas vacantes.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.

(Cruz)

Muy señor mío y mi amigo gustosísimo:

Doy respuesta a dos que e reseuido de vuestra merced en los dos últimos auissos celebrando en ellas su caual salud y la memoria que le a debido nuestra antigua amistad, que siempre a estado en mí muy constante y a la mira para quanto se ofresca en la casa de vuestra merced, cuidando a mi mayor obligación la íntima amistad que profeso al señor maestre de campo don Gaspar Zedillo, marido de mi señora doña Juana¹, hermana de vuestra merced, y puede viuir seguro de que en quanto yo valga en esta ciudad me esmeraré como debo en las atenciones a su illustre familia.

Tengo entregadas con toda seguridad las cartas que an venido por mi mano, assí a mi señora doña Inés, madre de vuestra merced, como al padre fray Juan Niño y a don Matheo de Cáseres, como verá vuestra merced por las respuestas adjuntas, y sólo no la e conseguido hasta aora de dicho padre fray Juan Niño, porque como su residencia es en Abancay no tenemos muy continua la correspondencia, sin embargo encaminaré sus respuestas en primera ocasión./

Ya vuestra merced sabrá como por muerte de don Juan Estewan de Zegama, que fue mi primer agentte, recayeron mis poderes en Lorenço de Lamas Luierona, a quien le estoy muy agradesido por la agencia de la canongía que me tuuo con hartto cuydado, por lo que intentó atrasarme don Augustín de Larrazáual, que de Dios goce, lebantándose especie de que no auía querido asistir a la publicación de la Santa Bulla (*sic*) que se hizo el año de setecientos y dies y seis, siendo así que fue una ridícula competencia sobre si auía de ir rebestido, como racionero que era entonces, a la proceción que se haze a San Francisco contra la immemorial costumbre de no salir rebestido fuera de esta cathedral ningún racionero, a que se agregaba en mí el ser tan antiguo comisario del Santo Oficio de la Inqquisición y me puso en el estrecho de oponerme a la canongía penitencial y llegó a tan buen tiempo mi canonicato que estaua para tomar puntos para leer

¹ Juana de Oquendo, autora de la carta 109.

dentro de muy breues días, conque se adelantó el tiempo y aorramos sumiciones y votos.

Formidable a sido la epidemia que a padenido este reyno y nuestro Cuzco este año pasado de 20², pues murieron en él sobre quarenta mil personas, bien que lo principal del estrago cayó sobre los miserables indios, pero no faltaron desgracias en algunas personas de quenta, clérigos / y religiosos; y sólo aquí murieron de los curas el de la cathedral, don Feliz Cortés; el de Santa Ana, don Miguel de Silua; de Bethelohen, don Gerónimo Naruães; de Santiago, don Matheo de la Bega y otras muchas personas de quienes ya vuestra merced no se podrá acordar.

En este trabajo pereció el buen don Agustín de Larrazáual, el día 22 de nobiembre del año pasado, en fuerza de su destino pues, auiéndose librado del incendio quando estuuo en esta ciudad, se le antojó passar a Abancay a eredar a su hermana y sobrino que murieron con la peste y, auiendo llegado a aquel pueblo en la fuerza de ella, se le pegó y acabó con sus días. Digo a vuestra merced esto porque auiéndosele dado el arzedianato de esta santa iglesia boluió a vacar y, conciderándome remoto a la thesorería que vacó por muerte de don Juan Núñez, por la mayor antigüedad en canongía del doctor don Juan de la Borda, quedo el inmediato después de este al ascenso en lo regular. Pero amigo, si se atendieran los verídicos informes del señor obispo³ de esta ciudad y del señor obispo de Truxillo don fray Xayme de Mimbela⁴, que passó por aquí aora nueue meses, con otros que tengo allá, pudiera esperar algunos credidos adelantamientos y así pongo esto en la noticia de vuestra merced para que coopere en quanto / estuuiere de su parte a que corresponderé con la honrrades que siempre e profesado y experimentará vuestra merced muy segura, pues no nos falta más que hombres (?) después de auer leío más de quince años en la Vniversidad de San Anttonio, sido su rector, puesto por el señor don Melchor de la Naua, muchos predicado (*sic*) tantos sermones y a ocho años continuos que estoy de examinador synodal de suficiencia de este obispado, assí de la sede vacante como de este señor obispo, y aurá quince días que salí de esta tanda con los curatos vacos de esta prouidencia, a que se agregan once años que a que exerzo el oficio de comisario de la Inqquisición de esta ciudad que como vuestra merced sabe, siendo el centro del Reyno, recaen en mí todos sus importantíssimos negocios y no can-

² El brote epidémico ya se había dejado sentir en 1714, pero con síntomas no tan alarmantes como en 1719 y, sobre todo, en 1720. Según las crónicas de la época, en el Cuzco no se había visto mayor desolación desde la peste de 1589. Muchos creen que se trató de un brote de cólera aunque otros opinan que fue de tifus exantémico. La epidemia no se ciñó a la comarca del Cuzco, sino que se extendió a otras regiones como las provincias de Huamanga y Arequipa, sintiéndose también sus efectos en el Alto Perú, y aun en el Río de la Plata donde algunos sitúan su origen. R. VARGAS UGARTE, S. J. *Historia general...*, p. 117.

³ Gabriel de Arregui, OFM, obispo del Cuzco desde 1716.

⁴ Fray Jaime de Mimbela, de la orden de Predicadores, quien pasó por Cuzco cuando se dirigía a tomar posesión del obispado de Santa Cruz de la Sierra.

sara a vuestra merced con esta relación a no tener entendido lo mucho que me fauoreserá siempre que pueda y que es necesario en esas distancias informar algo de la verdad, pues no emos de creer milagros como nuestro don Martín de Rada, que a tantos años que se está mano sobre mano por no escriuir una carta.

Las cédulas del arzedianato del difunto Larrazáual y maestrescolía de don Joseph de la Hermosa no an llegado, pero llegó la cédula de su canongía dada a don Sebastián de Mazedo, cura que era de Yaurrique, por la qual se recibieron ambos. / Por la práctica de las iglesias corre la cogió dicho Mazedo por la sinchada si vuestra merced se acuerda de los términos de por acá y que el principal empeño fue por don Juan de Vgarte a quien repelieron. Yo no e tenido carta que me hable de esto, pero estimaré me participe vuestra merced en qué estado se halla la varia Fortuna de dicho Vgarte que, después que con un enredo allá con su mesenas, el señor arzobispo de Lima⁵, se introdujo a Provisor de que por fin lo depuso el señor obispo Arregui, a padesimo varios contratiempos, aunque en parte no sin méritos propios, pero todavía gallea.

No escasee vuestra merced participarme las nouedades de por allá y especialmente las que conducen a este obispado. El chantre don Francisco Pacheco Portocarrero⁶, corre, se halla ya muy cerca de Lima y lo deseo con ancia⁷ por el despacho de fray Francisco de Orúe⁸, que me dice vuestra merced le trae, y me aseguran le tiene a vuestra merced preparada muy quantiosa correspondencia que podrá ayudar mucho y yo de mi parte veré quanto pueda ser porque vuestra merced logre algunas agencias que lo aliuien acreditándolo como debo en quanto se ofresca y assí, amigo, no ay sino aplicarse que esto podrá ser medio de que yo vea a vuestra merced como deseo y que su casa tenga el consuelo / de su mejor logro. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Cuzco y marzo 10 de 1721.

Amigo y señor mío, besa la mano de vuestra merced su mui fino amigo seruidor y capellán. Don Francisco Xauier González de la Guerra (*rúbrica*).

Señor don Pedro de Oquendo.

⁵ Desde diciembre de 1713 lo era Antonio de Zuloaga.

⁶ El 12 de junio de 1720 declaró en Madrid en la información que, a petición de Josefa Centeno, se hizo en el pleito que mantenía con su hermana Tomasa por la posesión de los vínculos y mayorazgos fundados por Diego y Clara Centeno. Consta que era maestrescuela del Cuzco y natural de Cáceres.

⁷ Así por *ansia*.

⁸ Probablemente se refiere a la patente de comisario del religioso, a la que alude Juana de Oquendo en su carta (109). El portador de aquel despacho, el chantre Francisco Pacheco Portocarrero, escribió a Pedro de Oquendo sobre el comportamiento del fraile que incumplió la entrega de cierta cantidad (carta 114).

109

1721, marzo, 23. Cuzco.

Juana de Oquendo a su hermano Pedro de Oquendo, en Madrid. Da cuenta de su matrimonio con Gaspar de Cedillo y del incidente en que se vio inmerso con el provisor de Cuzco al cumplir, como alcalde ordinario, una orden de la Sala del Crimen de la Audiencia de Lima que le llevó, ante la resistencia del detenido, a sacarlo de la portería del convento de Santa Teresa. Narra con detalle las peripecias vividas para no hacer frente a la multa impuesta tras ser excomulgado por el provisor. Refleja las "redes de influencia" en la administración indiana y opina sobre los males que ocasionan. Se queja de los comentarios que ha hecho del doctor Juan Antonio de Ugarte, claro defensor de su marido.

Original. ARChV. Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2. Autógrafa.

(Cruz)

Mui querido hermano de mi vida:

E uisto el capítulo de carta escrita a nuestra madre del qual me alegré mucho por saber de tu salud que ruego a nuestro Señor te dilate por muchos años para que yo ejersite la que, a Dios gracias, poseo en quanto fuere de tu mayor obsequio.

Hermano mío, en diferentes ocasiones te tengo notisiado como el año de 1716, por agosto, día de san Bartolomé, tomé estado a gusto de nuestra madre con don Gaspar de Sedillo, quien se halla oy de alguasil mayor propietario por su Magestad de las Cajas reales de esta ciudad (*sic*) y el año pasado fue alcalde ordinario della por nombramiento del señor virrey Morsillo¹; y a pocos días de aber ejerdido (*sic*) dicha bara de alcalde se le ofresió ser presiso ejecutar vna orden de la Sala del Crimen que fue prender a un compañero de aumante, el qual se le resitió y los corchetes² no pudieron aprelenderlo (*sic*) porque corriendo con la espada en la mano ganó la portería de Santa Teresa de donde, con el bochor/no que le asistió, lo sacó y puso de cabeza en el sepo y luego, ynmediatamente, tocaron a entredicho y en el discurso de 26 oras lo multaron en 1.500 pesos y nos embió el probisor la anatema a casa con el mayor alboroto del mundo, queriendo los clérigos echar las puertas abajo con su cruz alta y dose clérigos con sus capas negras que, <a> la nobedad no vista en el Cusco, les acompañaban más de tres mil almas, que más paresía tumulto que seremonia. Y todo esto nasió de ser mi marido echura del señor virrei por aber salido de alcalde con-

¹ Fray Diego Morcillo Rubio de Auñón, había actuado como virrey desde el 15 de agosto de 1716 al 5 de octubre de ese mismo año. Volverá a ocupar la máxima autoridad virreinal desde el 16 de enero de 1720 a mayo de 1724. Previamente había sido obispo de Nicaragua y La Paz y arzobispo de La Plata.

² *corchete*: Ministro inferior de Justicia encargado de prender a los delincuentes. *DRAE*.

tra la voluntad del señor obispo³, su sobrino carnal el correjidor y el probisor, hermano del correjidor, y ambos sobrinos del señor obispo. Y abiendo mi marido visto el empeño y pasión de los referidos porque no llegasen a [el]jecutar la anatema, salió y entregó el preso por no aber podido en tan corto tiempo ajustarle la causa y ser orden de la sala solo el que lo prendiera y diera cuenta sin dar sentensia.

Entregado el reo, como llebo dicho, estubo figado⁴ sin aber abido forma de absolver/lo porque no entregaba la multa de los 1.400 pesos. Biendo tal tenasidad de los referidos bajó a Lima con bastantes ynstrumentos sobre la materia y abiéndose presentado en la Audiensia y dádole parte al señor virei por enpeño del señor Núñez, que este estubo a favor del obispo, corejidor y probisor, salió de aquella audiensia que el alcalde ordinario de la ciudad del Cusco ocurriera a donde le conbiniera. Biendo mi marido esta falta de atención a la juridisión real pidió testimonio con ánimo de pasar a dar cuenta a su Magestad (que Dios guarde) y no se lo quisieron dar.

Después de esto instó segunda bes por acuerdo y lo que salió de él fue sólo carta de repreensión al probisor y corejidor y representándole mi marido al señor virei la razón y justisia que le asistía dijo su esencia: que los señores de la sala no abían / querido haser otra cosa y no fue sino que a Núñez, el obispo, probisor y corejidor le imbiaron 8.000 pesos en oro para que regalara a sus compañeros y virei, quienes faltaron en todo a defender la juridisión real. Y, abiendo bisto mi marido que lo desatendió el señor virei siendo su echura acudió a la audiensia del señor metropolitano⁵ en virtud de la apelasió que abía ynterpuesto aquel tribunal para que los autos echos por el probisor se le entregasen, para lo que el señor metropolitano despachó probisión a la qual no le quisieron dar cumplimiento en esta ciudad sino que mi marido exsibisíe⁶ (*sic*) la multa y que asta tanto, aunque el señor metropolitano lo abía absuelto *ad reinsidenxian*⁷ (*sic*), estaba descomulgado. Y con testimonio de no aber querido obedeser la dicha probisión se bolbió a despachar segunda sobrecartada, la qual trajo mi marido porque avía ya 6 mes[es] estaba en Lima. Y, aviendo benido su ejecusión a los prelados de / las relijiones, la aseté el prior de Santo Domingo por benir en primer lugar, quien nos aseguro que de haserla saber al probisor y obispo sabía con ebidensia que se abía de recreser la multa en mucha cantidad y que de nuevo lo bolbían a fijar. Todo lo primero de la ciudad aseguraba esto y que le abía de costar a mi marido mucha plata porque el cuento sobre juridición con dos señores prinsipales mi marido era el que lo abía de costear y a quien se le abían de

³ Era obispo de Cuzco el franciscano Gabriel de Arregui.

⁴ Así en el original por *fugado*.

⁵ El arzobispo de Lima, Antonio de Zuloaga.

⁶ Tal vez quiso escribir exhibiese, en el sentido de que acreditase el pago de la multa impuesta.

⁷ *ad reincidentiam*, esto es, que si no cumplía con el precepto del juez eclesiástico dentro del término señalado reincidiría ipso facto en la misma excomunió. Véase C. LETELIER GÁLVEZ, "Edició de un manuscrito sobre recuso de fuerza...".

ofreser mil sinsabores por estar toda la justisia real y eclesiástica entre tío y sobrinos, cosa que jamás se a bisto ni su Majestad abía de permitir que en una ciudad como esta esté todo el gobierno de ella en una casa, mas, como sus reales ordenes las miran por acá mui de lejos, no me admira el que aiga tan mal gobierno en este reino.

Y, por las rasones que llebo dicho se bio dicho mi marido presiado a aser las amistades, quedando libre de la multa que pretendían sin rasón / sacarle pues con el reo no ejecutó otra cosa que haserle la sumaria sobre su resistensia, sin aber tortura ni motivo para que ejecutasen tal seremonia de anatema nunca bista en esta ciudad y, como llebo referido, a las 26 oras tínian conbocados los prelados y para tocar a *sesasio*⁸.

Seso⁹ en esto por no cansarte y paso a desirte que no meresco la estimasi3n que hase de mí don Gaspar, quien me tiene con mucha desensia y en todo me atiende con mucho punto. Solo me allo con la desasi3n¹⁰ de que nuestra madre quiere por su gusto dejar perder el obraje y haciendas; aunque mi marido las tubo en ar[r]endamiento quatro años no fue posible el dejarlas gobernar y ponerlas con sugesi3n, antes si le sirbi3 de mucho atraso por lo qual se vi3 obligado a chanselar dicho ar[r]endamiento porque no es posible el sujetarla a que se esté en su casa como señora, atendiendo a que tiene edad, sino quiere todo gobernarlo por su capricho de suerte que en el obraje todo es un robo porque su merced sola, sin que aiga mayordomo a quien pedir cuenta, quiere esté todo sin ella y mi marido le dise: “señora / yo prosigiera en ar[r]endamiento sólo por socorer a don Pedro pero abía de ser para lo que yo hisiera, no ubiera quien lo desbaratara; yo le daré a uste todo lo nesesario para su manutensi3n y gasto de criadas y deje poner sujesi3n y gobierno en el obraje”. Esto es ymposible el cor[r]legir y así todo se atrasará y se llebarán los sensuatarios por los sensos.

Querido hermano mío, mui agradecida dego presente que tubiste mi súplica serca de la comisaría del padre prior fray Francisco Urúe¹¹, quien se halla oi en esta ciudad restituído a su priorato y aguardando por istantes la patente de su comisaría, de que te rindo las debidas gracias.

Quedo, hermano de mis ojos, sintiendo mucho se diga en esta suidad (*sic*) as publicado algunas cosas contra la persona del doctor don Juan Antonio / de Ugarte y puedes creerme me llega esto al corasi3n porque el tiempo a demostrado que no tubo parte en las cosas de aumante ni el natural de este nesesitaba de que le aconsejasen pues boncos (?) que ese Carabaya y Chisoncayo restorerías y lo sierto es que él nos estima y de que casé con don Gaspar le emos meresido mucha amistad y nuestra madre está en este conosimiento y quando el lanse de don Gaspar con el probisor ninguno lo sintió tanto ni nadie nos asistió como él, aquí y asimismo en Lima, escribiendo al señor arsobispo quien hiso muchos fabo-

⁸ Así en el original. Tal vez quiso escribir *cessatio*, para referirse a la excomuni3n de su marido relatada anteriormente.

⁹ Así en el original por *ceso*.

¹⁰ Así en el texto por *desazi3n*.

¹¹ Se refiere a fray Francisco de Orúe, mencionado también en las cartas 108 y 114.

res a don Gaspar, como los demás amigos de Ugarte por su recomendación, y finalmente tiene mucha amistad con mi marido y te aseguro que en cualquier empeño se nos ofresca no hallaremos a nadie con más gratitud que a él y aora, en el pleito / que tenemos con doña Ángela Car[r]lión a de cor[r]ler con él su sobrino en Lima. Todo esto te abiso para que no solo no se diga que tú le hases poco favor, antes te ruego por tu vida busques a sus ajentes y te esmeres y señales en atenderle de manera que pueda llegar a su notisia favor, que espero mereserte que, a no estar confiada en tu buena boluntad no te hisiera este encargo para que en alguna manera tenga yo el gusto de que no se diga que tú le as echo mal tersio en sus pretensiones que es quanto se me ofrese suplicarte quedando pidiendo a nuestro Señor te me deje ber y guarde muchos años. Cusco y marso 23 de 721 años.

Hermano de mis ojos que tu mano besa. Doña Juana de Oquendo (*rúbrica*).

Don Gaspar se te encomienda, quien te escribió agora pocos días con el reberendo padre frai Pedro Morsillo, sobrino del señor bir[r]lei¹².

Hermano y señor mío don Pedro de Oquendo.

¹² Dado que ya había utilizado toda la hoja se vió obligada a anotar esta última frase en el margen izquierdo, en sentido perpendicular a lo escrito.

110

1721, marzo, 27. Cuzco.

Mateo de Cáceres y Sotomayor a Martín Antonio Mauleón de Vega, marqués de Feria. Transmite su pésame por la muerte del padre del marqués. Pide que se ocupe de la defensa de sus derechos al mayorazgo de los Centeno en Ciudad Rodrigo, al condado de Fuentes en Aragón y que vele por su patrimonio en Granada. Informa que, por fallecimiento de Josefa Centeno, sin descendientes ni testamento, cesa el pleito que puso en su nombre Pedro de Oquendo para reclamar el mayorazgo de Ciudad Rodrigo.

Original. ARChV. Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.

(Cruz)

Muy señor mío:

Reseuí en este auiso¹ vna de vuestra señoría de 8 de agosto de 1719 y en ella me partisipa la noticia de la muerte del señor marqués, padre de vuestra señoría, que Dios tenga en su reyno. Aunque tengo escritos más duplicados en diferentes ocaciones dándole el pésame y quedando yo con el sentimiento tan deuido que padesco por lo mucho que le amaua, nuestro Señor consuele a vuestra señoría en pérdida tamaña acompañándole en el sentimiento.

En lo que mira a los poderes que an recaído en la persona de vuestra señoría de los dos mayorazgos que tengo en esos Reynos, el de Ciudad Rodrigo y Granada, y el derecho del condado de Fuentes en los Reynos de Aragón, que en este negocio anduuo muy omiso el señor marqués² estando tan claro el pertenescerme por los papeles que le despaché y una copia del árbol de los condes de Fuentes que bienen recayendo / las líneas a don Fernando³, mi señor, padre de doña Thomasa, mi muger, que fue hijo legítimo de doña Juana Fernádes de Heredia, hermana⁴ carnal del conde de Fuentes que fue. Vuestra señoría ponga toda eficacia y empeño en este negocio a que nos den posesión de dicho condado.

¹ Los navíos de aviso, embarcaciones generalmente pequeñas y ligeras, navegaban sueltas y su misión principal era facilitar “la más prompta y frecuente comunicación” con los territorios de la América”. En ellos se transportaba la correspondencia, tanto oficial como de particulares. Venían a actuar como una especie de servicio de correos o “postas de mar”, como se les denominaba en muchos documentos de la época, véase A. GARCÍA-BAQUERO, *Cádiz y el Atlántico...*, pp. 174-179.

² Se refiere a Pedro José de Vega, marqués de Feria, a quien había comunicado sus quejas en la escrita en septiembre de 1721 (carta 102).

³ Fernando Centeno Fernández de Heredia.

⁴ No tiene muy clara la genealogía familiar cuando escribe ya que en la información realizada en el Cuzco en 1703 se afirma que Juana de Soria Fernández de Heredia era hija del conde de Fuentes, no su hermana.

En lo que toca al pleyto injusto que a puesto don Pedro Oquendo, apoderado de doña Josepha Centeno Fernández de Heredia, ya sesaron todas estas contiendas falzas por su muerte, que no duró en su enfermedad tres días, que murió sin testar ni dejar heredero por auer sido una señora donzella, cuia fe de muerte⁵ y certificación comprouada con tres escriuanos de esta ciudad, que ban por duplicado dichos despachos, y quedo yo señor absoluto de todos los derechos del mayorazgo de Ciudad Rodrigo y sus agregados, y vuestra señoría en quieta posesión por mis poderes. El dicho Oquendo me tiene escritos tres duplicados intentando le embíe yo mis poderes para correr con mis mayorazgos y reuocando los que tengo dados a vuestra señoría y prometiéndome sacar luego en limpio el derecho que tengo en el condado de Fuentes y juntamente que me embiará / oficios de corregidor y no e hecho aprecio de sus cartas y propuestas. Estas promezas las espero executará vuestra señoría con más punto y más breuedad porque no ay vida ya para aguardar tan dilatadas esperanzas como me las daua el señor marqués en doze o catorze años que estuvo en posesión de estos mayorazgos y con los caydos de ellos, aunque fueran muy cortos, pudo auerme acomodado en algún oficio para mantenerme en estos reynos. Suplico a vuestra señoría lo haga así.

Despacho a vuestra señoría dos duplicados del título de regidor⁶ compuesto por el superior gouierno nuebamente conzedido en términos de seis años. Saque la confirmación de dicho oficio de ese Conzexo⁷, que al pie de dicho título va el decreto del señor virrey don Diego Morsillo, y así suplico a vuestra señoría me despache dicha confirmación lo más breue que pudiere.

Y juntamente doy a vuestra señoría muy repetidos parabienes en los puestos que se halla la persona de vuestra señoría, que quisiera fueran muy eleuados hasta las estrellas, conforme mlil [...] afecto decea y asegurándome yo en su persona el que todo me atenderá en lo que le suplico a que me acomode en alguna conueniençia que pudiere sacar de ese Concejo y con claridad de que se pueda beneficiar a otro sujeto en vida o muerte. Fio de la grandeza de vuestra señoría / tener el consuelo que dezeo por su mano antes de morir. La vida de vuestra señoría guarde nuestro Señor muchos años. Cuzco y marzo 27 de 1721. Muy señor mío besa la mano de vuestra señoría su fino seruidor y amante amigo. Matheo de Cáseres y Sotomaior (*rúbrica*).

Señor marqués de Feria.

⁵ Josefa Centeno Maldonado había fallecido en Urubamba el 14 de agosto de 1720, en casa del licenciado Alejandro Centeno, su hermano.

⁶ Mateo de Cáceres y Sotomayor era regidor perpetuo de la ciudad de Cuzco.

⁷ Consejo de Indias.

111

1721, septiembre, 10. Madrid.

José Sáenz de Tejada a su tío Andrés García Baquedano, vecino de Lumbreras (La Rioja). Enterado de que su tío Mateo García Baquedano ha enviado cierta cantidad desde las Indias para sus parientes desea que en su nombre reciba la parte que le pudiera corresponder.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 369. Traslado sacado en Lumbreras, el 13 de diciembre de 1721, por Blas García Baquedano.

Tío y señor:

Reziuo la de vuestra merced por la que veo haber escrito el yndiano¹ para que vayan a reziuir el dinero que embió el tío con él y, no habiéndose descubierto carta por ningún camino en que nos diga para quién venían dirigidos, supongo que dicho señor yndiano trayrá nómina para quién y cómo los a de entregar². Y, abiendo acudido al escribano Amigo para que otorgase el poder a fabor / de vuestra merced y que en nuestro nombre reziuía lo que en esta porción hubiésemos de haber, nos a dicho que con el que remitimos el año pasado, después que fallezió mi madre³, para la venta de la casa y cobrar todas las porciones que por alguna razón nos puedan tocar como herederos de su merced, es vastante y que le parece excusado otro nuevo poder y si no lo fuere lo remitiré luego.

Y por ningún caso queremos que este dinero entre en otras manos que las de vuestra merced y asimismo quatrocientos y setenta y quatro reales de vellón que me resta debiendo el cuñado / Joseph⁴, a quien dirá vuestra merced como es zierto que le estoy debiendo ocho mil reales de vellón y que le es preziso reziuirlos, que yo se lo escriuiré así esta noche y, aunque la deuda hera de sete-

¹ Se refiere al mercader Domingo de Hervías Cadalso, vecino de San Millán de la Cogolla, quien trajo a la península 1.035 pesos que le confió Mateo García Baquedano, minero en la provincia de Chayanta, para su hermana Josefa García Baquedano y para su sobrina Ana María Sáenz de Tejada (carta 101). Por la distribución de aquella cantidad el portador mantuvo pleito con Andrés García Baquedano, destinatario de esta misiva, pues, en la creencia de que la cantidad que había percibido en Indias era mayor, impidió que hiciese el reparto entre las personas señaladas.

² Mateo García Baquedano había escrito a su hermano Andrés García Baquedano especificando el destino de mil escudos, de los que habría que rebajar gastos: 600 para su hermana Josefa García Baquedano y los 400 restantes para su sobrina Ana María Sáenz de Tejada, véase carta 101.

³ Josefa García Baquedano, fallecida el 13 de noviembre de 1719.

⁴ José Bazo Ibáñez, marido de Ana María Sáenz de Tejada, hija de Josefa García Baquedano.

zientos y quarenta y zinco reales, vajo los doszientos en que mi madre los dejó mejorados, y setenta y un reales que le tocaron del resto de su azienda como a nosotros, quedan líquidos dichos quatrozientos y setenta y quatro reales que es lo que se ofreze por aora dezir a vuestra merced cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid y septiembre tres de / mil setezientos y veinte y uno. Sobrino de vuestra merced que su mano vesa. Joseph Sáenz de Texada.

112

1721, diciembre, 10. Madrid.

José Sáenz de Tejada a su tío Andrés García Baquedano, vecino de Lumbreras (La Rioja). Desea que no se suscite pleito por el dinero enviado por su tío Mateo García Baquedano. Muestra su conformidad en que la cantidad remitida sea depositada hasta aclarar los nombres de los beneficiarios, opinión que no comparte su cuñado José Bazo Ibáñez, quien desea beneficiarse del envío cuanto antes.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 369. Traslado sacado en Lumbreras, el 13 de diciembre de 1721, por Blas García Baquedano, escribano del rey y del ayuntamiento, número y juzgado de dicha villa.

Tío y señor:

Reziuo la de vuestra merced y quedo entendido de todo su contenido al que digo que siento mucho se entronque algún pleyto sobre esos reales que a traydo don Domingo Hervias del tío don Matheo¹, quien pudiera aorrarnos estas desazones con haber mostrado la carta o ynstrucción que trayrá del dicho y declarar clara y habiertamente para quién pertenezzen y que Dios se la vendiga a los que fueron / electos en dicha porción de reales.

En este correo e tenido carta del cuñado en que me dize lo mismo que vuestra merced y que el yndiano está conforme en que ochozientos y setenta pesos le fueron entregados para mi madre y su sobrina². A nosotros nos parece vien en que hellos se depositen³ en persona segura que hello se aclarará quien les tocan,

¹ Mateo García Baquedano, asentado en la provincia de Chayanta. Cuando Domingo de Hervias acudió a Lumbreras para la entrega de la cantidad confiada, Andrés García Baquedano le pidió que mostrase la carta-orden con los destinatarios de la entrega. Petición que no pudo satisfacer dado que afirmó haberla roto por no considerar necesaria su conservación al haber dejado constancia del encargo en su libro de caja. Después de descontados los fletes y derechos (un 8% y 1 real de plata a Su Majestad) de la cantidad recibida (1.035 escudos de plata) habían quedado líquidos 870 escudos.

² Josefa García Baquedano y Ana María Sáenz de Tejada, hermana y sobrina respectivamente del indiano.

³ Mateo García Baquedano, intuyendo que podría corresponderle alguna cantidad y aprovechando que su hijo Blas García Baquedano era escribano de Lumbreras solicitó que la remesa que traía Domingo de Hervias fuese depositada en Francisco García de Jalón hasta averiguar quiénes eran los beneficiarios. Más adelante logró que fuese repartida entre diversos parientes del indiano a quienes nada venía consignado. A Domingo de Hervias no le quedaba otra solución que apelar la decisión de la justicia de Lumbreras ante la Chancillería a la que acudió en noviembre de 1721 y en la que, en marzo de 1722, se revocó el auto de la justicia de Lumbreras ordenando la devolución de los 870 pesos a Domingo de Hervias para que los distribuyese conforme a la orden de Mateo García Baquedano y disponiendo que las costas fuesen pagadas por la parte contraria. El benefactor había

pero el cuñado no entra vien en aguardar porque dize que aora le sirben y que de aquí a dos o quatro o veinte años no, conque yo y Prudenzió⁴ vien satisfechos estamos de la vuenta / yntenzión de vuestra merced y el mejor azierto en todo.

Y, por lo que mira a nuestro poder, ya dije en mi antezedente lo que se ofrezía pero si no vastare el que dimos el año pasado se remitirá otro siendo lo que se ofrezze dezir a vuestra merced, cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid y septiembre a diez de mil setezientos y veinte y vno. Sobrino de vuestra merced que su mano vesá. Joseph Sáenz de Texada.

Tío y señor Andrés Garzía Vaquedano.

dejado claramente especificado el destino de los 1.000 escudos confiados a Hervias en su carta de 24 de agosto de 1719 (carta 101).

⁴ José Sáenz de Tejada y Prudencio Sáenz de Tejada, hijos de Cristóbal Sáenz de Tejada y de Josefa García Baquedano, hermana de Andrés García Baquedano y de Mateo García Baquedano. El primero era mercader de paños y el segundo mercader de joyería con tienda en la calle Mayor de Madrid. No son los únicos sobrinos que aprovecharon la ocasión que les brindaba tener un tío en las Indias. También esgrimieron sus derechos los hijos de su difunto hermano Prudencio García Baquedano: Prudencio García Baquedano y sus hermanas Ángela García de Baquedano, casada con Diego Cabezón, y Josefa García Baquedano, casada con Blas de Viana Márquez.

113

1722, junio, 24. Madrid.

El marqués de Feria a Cristóbal Gutiérrez Matallana, procurador de Mateo de Cáceres y Sotomayor, vecino del Cuzco, en el pleito sobre la sucesión del mayorazgo de los Centeno en Ciudad Rodrigo (Salamanca). Trata sobre la muerte de Josefa Centeno en Urubamba, de la que tiene pruebas, pese a que Pedro de Oquendo afirme lo contrario, en lo que se fundamenta para reivindicar la administración de los mayorazgos de los Centeno. Da referencias de la población del Cuzco.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.

(Cruz)

Muy señor mío:

En respuesta de la de vuestra merced deuo dezirle que en continuazi3n de la prouisi3n que me enui3 vuestra merced le he hecho declarar a don Pedro Oquendo, la qual bueluo a manos de vuestra merced¹. Y, en quanto a lo que pide dicho Oquendo para que presentemos la carta original de don Matheo de Cázeres en que dize me haze remisi3n de la que Oquendo le escriui3 solizitando la administrazi3n de los mayorazgos, a mí no me ha emuiado dicha carta don Matheo conque mal podr3 presentar; y solamente me dize en la suia de como el dicho Oquendo le ha escrito tres cartas pidiéndole dicha administrazi3n, como lo verá vuestra merced por la carta original que le emui3 a vuestra merced de dicho don Matheo².

¹ Al día siguiente de redactar esta carta, por haber mudado su declaraci3n Oquendo, el marqués de Feria reclam3 la devoluci3n de aquel documento en otra misiva a Gutiérrez Matallana:

Muy señor mío:

Despu3s de hauer despachado a vuestra merced anoche por el correo la prouisi3n de esa Real Chancillería con la respuesta de don Pedro Oquendo al pie de ella, ha ocurrido anoche, zerca de la una, despu3s de zerrado el correo, a Joseph de Quiñones, quien le tom3 su declarazi3n, diciendo este cauallero deseaba mudarla y no menos que en lo substancial y que si no se hubiese remitido a Valladolid se suspendiese porque la quería mudar y en caso de hauerla enuiado quería despachar un propio en su alcance y que yo diese para vuestra merced una carta pidiéndole me voluiese la expresada prouisi3n para el fin referido y así me la restituirá vuestra merced con el propio que lleuare esta carta o por el correo, por lo que importa esta dependencia para la quietud a todos y quedo al seruiicio de vuestra merced con toda voluntad rogando a la Diuina guarde a vuestra merced muchos años. Madrid y junio 25 de 1722. Besa la mano de vuestra merced su mayor y más seguro seruidor. El marqués de Feria (*rúbrica*).

Señor don Crist3bal Gutiérrez Matallana.

² Alude al texto de la carta 110, escrita en el Cuzco el 27 de marzo de 1721.

Y en quanto a lo que dize en su declarazi3n Oquendo que, aunque han venido de Lima y otras partes diferentes sujetos, no hauían ohído la muerte de dicha doña Josepha³, mal podrán sauer estos vna noticia como esta porque todos ellos estauan de 200 a 300 leguas del Cuzco y, aunque vinieran de la misma ciudad, pudieran ignorar porque es una ciudad muy poblada y opulenta, que fue corte de los reyen (*sic*) Yncas, que solamente de indios tendrá 30 mill vezinos, conque considere vuestra merced cómo hauía de sauer esto los que vienen de tanta distancia de aquella ciudad y es quanto se ofreze dezir a vuestra merced cuía vida guarde Dios muchos años como deseo. Madrid y junio 24 de 1722.

Besa la mano de vuestra merced su más servidor. El marqués de Feria (*rúbrica*).

(*Al margen*) Señor mío, la difunta era vna señora donzella y los citados que han venido de Indias son de 200 y 300 leguas del Cuzco y aun quando fuesen de la misma ciudad, siendo esta de más poblaci3n que de cien mill hombres, sería dificultosa la noticia de su muerte no siendo ningún cauallero del oficio en la reppública. Además de que si no ha muerto que exiuan los contrarios otro instrumento de fee de vida, como nosotros presentamos el de su muerte⁴, el qual hará vuestra merced preso en sus pedimientos y quedo al seruicio a vuestra merced⁵.

Señor don Cristóbal Gutiérrez Matallana.

³ La negativa de Pedro de Oquendo a aceptar el fallecimiento de Josefa Centeno, que le fue comunicado por Mateo de Cáceres y Sotomayor desde el Cuzco el 17 de enero de 1721 (carta 106) se basaba en que en otras cartas que habían llegado a la península no se hacía mención a su desaparición. Por ese motivo fueron presentadas en el pleito las cartas 108, 109 y 116.

⁴ Tras la desaparición de Mateo de Cáceres, los defectos de forma achacados a aquellos documentos determinaron a su viuda a solicitar, en agosto de 1724, la expedición de otra fe de la defunci3n de su hermana. De su muerte y entierro había dado testimonio el escribano José Gisbert el 14 de febrero de 1726 en Urubamba. Entre los documentos certificados se encontraba la partida de entierro de Josefa Centeno, el 16 de agosto de 1720 en Urubamba, y la probanza testifical sobre que murió soltera, sin testar ni dejar hijos o herederos.

⁵ La despedida y la posdata son autógrafas del marqués de Feria.

114

1722, agosto, 30. Cuzco.

Francisco Pacheco Portocarrero, chantre de la catedral del Cuzco, a Pedro de Oquendo Enríquez de Maqueda. Da cuenta del engaño que sufrió por parte de fray Francisco de Orúe que no le entregó la cantidad acordada por la obtención en la corte de ciertos despachos. Informa del destierro del obispo del Cuzco como consecuencia del comportamiento de los canónigos Hermosa, Rado y Borda, pese a sus muchas cualidades y muestras de humildad.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.

(Cruz)

Muy señor mío y mi amigo:

Con toda estimación y cariño deseo saber de la salud de vsted por lo que intereso en ella y selebraré su mayor perfección y feliz continuación. Yo, gloria a Dios, me hallo bueno y muy para servir a vuestra merced con quanto valiere en cumplimiento de mi obligación y fina amistad que le profeso.

Ya tengo escrito a vuestra merced la indignidad con que fray Francisco Orúe me engañó reziviendo sus despachos de mi mano; y diciéndome que embiase luego al instante por los ocho mil pesos a su celda y quedando yo asegurado de esta palabra creí que tenía el dinero en mi casa; y al otro día por la mañana vino fray Juan Niño a decirme que el dinero no se podría entregar respecto de que siertos theólogos le avían dicho que era una gran simonía la que executaban. A que no se me ofreció otra cosa que responder, que fue decir: “Si vuestras paternidades me lo hubiessen dicho ayer no hubiera entregado los despachos, pero bastantes theólogos son ustedes para executar semejante villanía”, y con esto se fue bolando su amigote de vsted fray Juan Niño.

Bien conozco que tengo yo la culpa, pero era menester ser vn negro para no haver incurrido en este caso; y después de varias blasfemias y oprobios que arrojaron contra su General dieron a entender que era maldad mía queriéndoles estafar ocho mil pesos, lo que sólo cabe en los referidos sujetos, pues mirando la distancia en que vive su General lo trataron como ellos son, y aunque yo pudiera haver echo fuersa de vela para que el señor virrey¹ les hiziera contribuir este dinero no lo he querido hazer por el respeto del padre General. /

Tengo noticia de que más bien aconsejados han remitido este dinero por otra vía. Si así fuere me alegraré mucho siendo para mí muy sensible todo lo referido.

No estrañe vuestra merced el que por aora no baya ningún socorro porque estoy recién llegado, y es menester mucha habilidad para mover a su madre de vuestra merced y sus hermanas, pero sí podrá vsted estar muy sierto de que en

¹ Diego Morcillo Rubio de Auñón.

la primera ocasión que se ofrezca lo haré, juntamente con la pretensión de su hermano de vsted², don Gaspar Cedillo, a quien tengo bien instruido.

Los poderes de vsted entregué al padre procurador quien, llegando la ocasión de vsar de ellos, se exersitará con todo empeño en servicio de vsted, a quien, hablando de las cosas de este Cuzco, sólo se me ofrezca decir que le apruebo el dictamen de no bolver a él y si vbiera de referir a vsted los sucessos que aquí passan fuera necessario formar caxón³ solo de sus novedades y referiré sólo vna y es que tres canónigos del coro tienen desterrado fuera del lugar a mi santo prelado, molde de obispos en toda la cristiandad, y para que vuestra merced no ignore los sujetos que son los referiré: el maestré de escuela doctor Hermosa, el thesorero doctor Rado⁴ y el doctor Borda, rabí de todo vn reyno, quien por su summa ignorancia executa enormes excessos en falta de respeto a su Yllustrísima⁵.

Y, por si acaso vsted oyere decir alguna cosa, referiré alguna virtud de mi santo prelado: él no ha vestido camisa desde que entró en la religión, su pectoral es una cruz de Jerusalén, su baxilla y alaxas de barro y madera, importará todo por beneficio de imbentario sien pesos, sin que en todo su axuar se halle media onsa de oro ni plata, pues ni aun el mate⁶ en que toma la yerba está guarnesido, siendo lo contrario práctica del más desdichado yndio. Yo, por mi fortuna, aserté a conoser estas virtudes para venerarlas, motivo porque los sujetos que arriba ban referidos me tienen por parcial de su Yllustrísima, quien vive retirado de la / ciudad sin comersio ninguno con ella. Prebengo todo esto a vuestra merced por si estos benditos hermanos cojieren la pluma como lo acostumbran.

No puedo dexar de decir a vsted que en estos vltimos avisos he visto cartas tuyas en que participa haver salido con el pleyto del mayorasgo⁷ sin que yo halla meresido letra de vuestra merced, a quien aseguro no olvidarme de cosa que conduzga a beneficio suyo y quedo rogando a nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Cuzco y agosto 30 de 1722.

Besa la mano de vuestra merced su mayor servidor y amigo. Francisco Pacheco Portocarrero (*rubrica*).

Señor don Pedro de Oquendo Enríquez de Maqueda.

² Pese al tratamiento de hermano que otorga a Gaspar Cedillo, era su cuñado, casado con Juana de Oquendo en el Cuzco.

³ *caxón*: Así se denominaba en América a la correspondencia que llegaba de España en los galeones. *DRAE*.

⁴ Doctor José de Rado y Angulo. Había sido cura de la villa de Urubamba y a él se le imputó haber llevado a Cuzco los libros de la parroquia de Urubamba de los que se extrajeron las partidas de bautismo de los hijos de Fernando Centeno para probar cual de las dos hermanas –Josefa o Tomasa Centeno– había nacido primero.

⁵ Se refiere a fray Gabriel de Arregui, OFM, obispo del Cuzco.

⁶ *mate*: del quechua *mati*, calabacita. Calabaza que, seca, vaciada y convenientemente abierta y cortada sirve para muchísimos usos domésticos, en este caso para tomar infusiones o tisanas de yerbas. *DRAE*.

⁷ Se refiere al mantenido, como poderhabiente de Josefa Centeno, con Mateo de Cáceres y su mujer Tomasa Centeno.

115

1723, junio, 28. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Francisco de Espinosa Villapadierna a Manuel de Espinosa Escobar, su padre, en Sabagún (León). Informa de su comprometida situación económica y de las dificultades para sustentarse. Solicita su apoyo y manifiesta su deseo de pasar a Cádiz con el propósito de embarcarse en la próxima flota a Indias. Da cuenta de algunos coterráneos y del precio del trigo en Andalucía.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3377-2. Traslado sacado en Sahagún (León), el 31 de marzo de 1780, por Manuel Palomino, escribano de número de dicha villa.

Padre y señor:

Zelearé gustoso las noticias que por carta de vuestra merced, aunque escrita por mi hermano, recibí, por la que beo vuestra merced en compañía de la demás familia la gozan, y no dejó de causarme pena la noticia que me participa de la muerte de Luisa, pero como es cosa que todos hemos de pasar por ella no hai más que ofrecérselo a Dios y benga quando fuere seruido. Yo estoi, aunque no de el todo bueno, para lo que vuestra merced me quisiere mandar pues ha días a que me ha salido un grano en um pie, de lo que me ha procedido el asipulárseme la pierna toda; la estoi curando, no sé en lo que bendrá a parar, pues aún no estoi fuera de peligro.

En quanto a lo que vuestra merced me dice, me remito al reciuo de los veinte pesos que necesito para vestirme, parece no es bastante satisfacción para que me los entreguen por lo que dice la hija no les haver reci/bido y así, para que vuestra merced lo bea, le remito la carta que me escribió el amigo Manuel, porque vuestra merced no judgue yo ando en drogas, y así, si como tengo dicho a vuestra merced no me quiere ber perdido, procure el quanto antes benga la carta de cómo los ha reciuo, lo que puede vuestra merced, aunque no se les dé de pronto, facilitar con ella; y eso lo puede hacer Salmerón, pues tiene introducción con ella, porque si no en todo me beo perdido por hallarme desnudo, pues no puedo pretender ninguna conbeniencia, pues en la que me mantengo es de prestado, con el seguro de que vuestra merced no faltará a socorrerme.

Y así enseñé las cartas a el amo, quien me dijo me mantubiese hasta que bolbiese a escriuir, y que encargase fuese la respuesta (*sic*) brebe porque si no quería buscar persona que estubiese decente para que andubiese con sus hijos, y así no dege vuestra merced luego de poner esto en execución, pues me es preciso mantenerme por aquí hasta que esté en forma para / pasar a Cádiz y pretender el embarcarme. Y parece el amigo Manuel de Vega tiene ánimo de eso también, conque puede ser, quiera Dios, bamos juntos a otra ocasión que haia pues esta ya es tarde, por salir la flota el día veinte y nuebe de este mes, y con ella ba el hermano de Bernarda y Teresa, Manuel; y Antonio bino los días pasados de Galicia.

Escruimos a Cádiz acerca de la carta, que dice mi hermano tiene mi thío, y lo que dice Antonio es que es necesario para eso que thío pase acá, y donde no, que se remita la carta que dice tiene de Cádiz para por ella benir en conocimiento de el sugeto que se lo participa, y con ella el poder por su parte y que, siendo así cierto, es cosa muy fácil su cobranza, pues es dinero que nunca podrá faltar y que ínterin hará las diligencias para ber si tiene alguna noticia de la persona en dónde para este caudal, pues él hasta ahora está ageno de ello; pero será mejor el que vuestra merced haga por sacar la carta a mi thío y remitírmela, que yo haré las diligencias posibles como interesado en esta parte; y si quiere Dios se / logre habrá siquiera para remediar en algo a esa pobre familia, que tan apurada se halla, así por mis cosas como por las de los demás, pero no estamos nadie agenos de que nos quieran calumniar de lo que es incierto, y así a esa berrachona (*sic*) de León, si tiene vuestra merced ocasión, la dirá que si se quiere casar que la hagan un hombre de barro en los texeros, que algún día querrá Dios pague lo que sin culpa me hace estar padeciendo.

A todos mis hermanos y sobrinos memorias y que rueguen a Dios quiera darme por acá fortuna, que les prometo en lo que pudiere favorecerles, esto no lo digo fingido, sino con toda realidad. No dege vuestra merced luego de poner en execución lo que le encargo, así de la carta de mi thío como de sacar la de la hija de Pedro de Vega para que me vista, pues aseguro a vuestra merced que a no estar en parte que no me conocen no fuera osado a salir de casa y esto haviéndome prestado Manuel calzones y camisa, pues como digo hasta la capa me quitaron, y llegué como un Adán a Medina¹.

Me pondrá vuestra merced a la obediencia del señor provisor y del señor cura don Antonio Herrero y / demás que tenga entrada en esa casa. En esta tierra está también el hijo de don Jacinto Méndez y por no sugetarse a seruir se entró soldado de la Armada en Cádiz y está ya deseando el salirse, pues está instando a Pedro de Vega para que escriua a su hermano a ber si lo puede sacar, pero para tratar con los paisanos, como son los hermanos de Theresa, es menester casi memorial para ablarles, según me dice su mismo sobrino Manuel, pues haviendo escrito quatro cartas sólo tubimos respuesta de una y eso porque un amigo nos hizo la honrra de no benirse hasta traer respuesta.

En esta tierra bale el trigo a dos pesos la fanega, haviendo sido la cosecha mui loca, y así puede decir vuestra merced a nuestro padre abad que si tubieran aquí su panera presto se desempeñaran, pues están temblando el ynbierno sea mui apretado por la saca de granos que a hauido este año.

No hai más nobedades por aora, sólo que hacen grandes calores. Dios guarde a vuestra merced en compañía de toda la familia muchos años que deseo. Xerez de la Frontera y junio veinte / y ocho de mil setecientos veinte y tres años. Hijo de vuestra merced quien berle y seruirle desea. Francisco Benito de Espinosa Villapadierna.

¹ Se refiere a Medina-Sidonia.

Padre y señor Manuel de Espinosa.

Me escriuirá vuestra merced a Xerez, poniendo mi nombre, pues aquí no hai peligro, hasta que yo abise.

1723, julio, 29. Medina-Sidonia (Cádiz).

Francisco de Espinosa Villapadierna a su hermano Manuel de Espinosa Ordás. Da cuenta de las diferentes vías por las que ha procurado buscar acomodo. Expresa su deseo de pasar a Indias con Manuel de Vega. Sigue pendiente de la entrega de cierta cantidad para su sustento.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3377-2. Traslado sacado en Sahagún (León), el 31 de marzo de 1780, por Manuel Palomino, escribano de número de dicha villa.

Hermano:

Reciuf la de vuestra merced con mucho gusto por las buenas noticias que vuestra merced me da de la salud de toda la familia, la mía queda deseosa de emplearse en cosas de el servicio de vuestra merced y demás de la familia. Ya tengo dado cuenta a vuestra merced como he recibido los papeles y si no ha llegado la respuesta será por haverse atrasado aquí el reciuir yo la de vuestra merced y así tengo dicho en quanto a esto lo que ai, pues aún no tengo reci/bido el dinero, hasta que benga la razón de la hija de Pedro de Vega de como lo ha reciuído. Y así, si vuestra merced gusta hacer que la remita lo hará y si no haga lo que fuere servido, pues ya no he de bolber a ablar sobre esto.

Lo que encargo a vuestra merced es que si puede sacar la carta de don Bernardo lo haga, pues el hermano de Pedro de Vega dice que viniendo noticia de el sugeto en cuió poder para el dinero o la carta, pues por ella se descubrirá el sugeto que dió el abiso es mui contingente sea el que dé satisfacción de esa cantidad, por estar en su poder los libros y asientos de todos los difuntos que han dejado caudal en Yndias. Pero sin la carta o razón no se podrá saberlo fixo pues, aunque ha hecho algunas diligencias no ha podido descubrir nada, y oi es buena ocasión por hallarse Manuel de Vega en Cádiz, en casa de el thío, quien lo ha llebado para el ajuste de las quantas que tiene de la plata que vino en los galeones, pues es tesorero de ella, y están haciendo con todo cuidado las diligencias para ber si quando bengan los galeones ai forma de una combeniencia para embarcarnos Manuel y yo, pues su thío / sale con los galeones, y el otro thío fue con la flota. Si se logra abisaré a vuestra merced y si no tengo ánimo de con Pedro de Vega ingeniarme como pudiere buscando con ese dinero la vida honrradamente, pues el servir por esta tierra es una drogra (*sic*), pues como aquí todos son negros y mulatos los que sirben, judgan que los que la Fortuna nos ha traído por acá que somos de esa casta, pero están engañados. Y así, si no logro embarcarme, con el dinero que hauía de gastar en vestirme pasaré como pudiere y beré si puedo ingeniarme a algo con que ganar de comer con honrra, pues de que yo desdiga de quien soi, aunque perezca de ambre, puedan vuestras mercedes estar seguros.

A mis padres, hermanos y sobrinos memorias y a todos los demás, y me escriuirán a Medina-Sidonia, donde estaré hasta nuebo aviso. Para por la pluma ai buenas combeniencias en Cádiz y así he dicho a Manuel bea si ai alguna cosa buena para Juan y, siendo gusto de vuestra merced, abisaré de lo que hubiere / como vuestra merced me lo podrá abisar a mí. Es quanto por ahora se me ofrece cuia vida guarde Dios los años de mi deseo. Medina-Sidonia y julio veinte y nuebe de mil setecientos veinte y tres años. Hermano de vuestra merced. Francisco de Espinosa Villapadierna.

Estará vuestra merced con la hija de el amigo Pedro de la Vega, y la dirá vuestra merced que dice su padre se baia a vivir a Sahagún, que luego que tenga noticia que está en esa villa la socorrerá con todo lo que pudiese, la remitirá el poder para que se la entregue todo lo que tiene en poder de Gaspar, y no dege vuestra merced de hacer esta diligencia.

Hermano Manuel de Espinosa.

1723, agosto, 8. Medina-Sidonia (Cádiz).

Francisco de Espinosa Villapadierna a su hermano Manuel de Espinosa Ordás. Da cuenta de su situación y de sus intenciones de embarcarse a las Indias, empresa en la que no desearía "ir a ciegas". Solicita su consejo sobre la conveniencia del viaje. Alude a las circunstancias por las que abandonó la casa paterna.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3377-2. Traslado sacado en Sahagún (León), el 31 de marzo de 1780, por Manuel Palomino, escribano de número de dicha villa.

Hermano:

Reciú la de vuestra merced de veinte de julio con mucho gusto por saber de la salud de vuestra merced y de mis padres¹ y demás de la familia. La mía, a Dios las gracias, queda para lo que vuestra merced fuese servido mandar, y libre ya por ahora de la indisposición².

Hállome, como ya tengo dicho a vuestra merced, es esta ciudad de Medina-Sidonia, en compañía de el amigo Pedro de Vega, a causa de haber embiado el thío desde Cádiz por Manuel, por / necesitarle para sus negocios, pues está para hir con los galeones que saldrán a mediados de setiembre. Y Pedro de Vega se halla aquí con el estanco de un género que llaman alcoser, que es con lo que en esta tierra vidrean las ollas y cazuelas, que viene a ser como plomo, y con el motivo de hallarse solo me imbió a llamar para estar con él, y así, si me hace alguna combeniencia que yo pueda pasar y grangear quatro reales me quedaré con él, y donde no me tiene dicho su hijo que pretenderá con su thío que me busque combeniencia para embarcarme, lo que dice no duda conseguir. Pero esto es menester mirarlo despacio, pues si no se lleba desde aca algún acomodo o arrimo para allá es hir a ciegas, pues aseguran que más gente se halla ai perdida en Yndias que por acá por el mucho concurso de gente que en aquella tierra ai. Y así beré cómo esto se compone y asetaré el partido que mejor estubiese, pues si la dependiencia se compusiera, mejor partido fuera el quedarme por acá para proseguir el intento que tengo y he tenido siempre, y así me abisará vuestra merced de esto, dándome su sentir, aunque me dise soi dueño de mi voluntad no por eso es / malo tomar consejo maiormente de quien me lo puede dar, desengañar sin falacia, y así no dege vuestra merced de abisarme de esto, o a lo menos decirme qué se dice de mí, y qué juicios hace esa malintencionada muger, si aúñ

¹ Era hijo de Manuel de Espinosa Escobar y su segunda mujer, Paula de Villapadierna.

² En la carta que escribió a su padre Manuel de Espinosa Escobar desde Jerez de la Frontera, en junio de 1723, había informado de una infección en la pierna de la que se estaba curando (carta 115).

judga con sus embustes bolber a hacer otro enredo, pero yo la libraré de que me buelva a pillar por allá sin que esto se componga³.

En quanto a el dinero puede vuestra merced acabar de entregar lo que falta, pues yo ia estoi entregado de ello con lo que e sacado capa y lo más necesario, y si se la ofreciere alguna cosa en que vuestra merced pueda socorrerla lo hará, pues su padre dise dará satisfacción a todo, y si hubiere menester algunas huebras para las viñas, si se pueden dar lo executará vuestra merced y la dirá que dice su padre, que luego que tenga noticia que está viviendo en esa villa la embiará el poder para todo y la socorrerá, y de otra suerte que nada, pues puede ser que baia por allá presto, y así hará vuestra merced esta caridad.

En quanto a lo que vuestra merced le dice de no haver entregado el dinero dice no lo hizo para hacer desconfianza pero como quiera me alegro que vuestra merced se lo haia dicho claro, pues por eso mismo no quise yo ins/tar a que me lo diesen hasta que estubiese satisfecho, porque sepa con quién trata, pero ya sabe vuestra merced las malas boluntades de ese lugar pues dice la digeron que no se lo hauían de pagar vsteden nunca, y me alegro se haia desengañado. Y quedo agradecido, aunque conosco la falta que hace en casa, pero no se ha podido remediar, bien lo sabe Dios.

A Theresa la moquitosa la dirá vuestra merced que estimo mucho lo que me fauorece, pues embia a decir a Manuel que no se empeñe por mí con su thío. Yo discurro que hará mui poco caso de su dicho pero como quiera es buena la correspondiència. Siento mucho la noticia que vuestra merced me da de Blanco y el confitero, pero ¡qué se ha de hacer!, a todos nos sigue la Fortuna, y así no hai mejor que a Roma por todo, pues nunca falta Dios a los suíos, y me participará vuestra merced en el estado que está eso, y remitirme la carta de don Bernardo para enseñarla antes que don Antonio se baia a Yndias.

A todos mis memorias y que me encomienden y pidan a Dios me dé fortuna, pues hago en lo que puedo lo mismo. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Medina-Sidonia y agosto ocho de mil setecientos veinte y tres. / Hermano de vuestra merced quien sus aumentos desea. Francisco de Espinosa Villapadierna.

Hermano Manuel de Espinosa Ordás.

Escruiirme aquí poniendo el sobreescrito a Manuel de Vega o a mí, hasta que abise.

³ Sin duda alguna una situación comprometida lo obligó a dejar su tierra, tal vez relacionada con su condición de clérigo de menores órdenes que se declara en el documento por el que su padre, el 2 de mayo de 1721, lo emancipó en la villa de Sahagún, texto en el que se decía que era mayor de 22 años. Que deseaba que su paradero no fuese conocido, tal vez para evitar ser localizado por alguien de quien huía lo dejó claro en la carta 116, "Me escriuirá vuestra merced a Xerez, poniendo mi nombre, pues aquí no hai peligro, hasta que yo abise".

118

1724, octubre, 8. Cartagena de Indias.

Francisco de Espinosa Villapadierna a su padre Manuel de Espinosa Escobar, en Sabagún (León). Da cuenta de su estancia en Cartagena "buscando la vida" y de su intención de pasar a Lima. Informa que su compañero Juan Blanco le dará cuenta personalmente de su suerte.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3377-2. Traslado sacado en Sahagún (León), el 31 de marzo de 1780, por Manuel Palomino, escribano de número de dicha villa.

Padre y mui señor mío:

Será para mí de mucho gusto que esta llegue a manos de vuestra merced y que juntamente le halle, con la salud que para mí deseo, en / compañía de mi querida madre y hermanos y demás familia. La mía, a Dios gracias, está para lo que vuestra merced quiera mandar.

Participo a vuestra merced como me hallo en esta ciudad de Cartagena de Yndias, donde estoi buscando la vida como qualquiera pobre con honrra, pues es vendiendo y comprando, que es en lo que se exercitan todos los que vienen por acá, pues aquí, el que viene sin nada le cuesta mucho trabajo buscar que comer, porque el que no trae Yndias no lleba Yndias, y el que por allá digese otra cosa vive engañado. Yo estoi con ánimo de pasar a Lima y mantenerme por acá, si Dios quiere, seis o ocho años y ber si puedo bolber allá con algún lucimiento, pues de otra suerte lo veo imposible.

Yo, hasta ahora, no he cansado en cosa ninguna a el hermano de Theresa, pues lo mucho o poco que Dios me da yo me lo busco por mí asiendo mis diligencias, aunque pasando algunos trabajos por lo quebrada que es esta tierra pero, bendito sea Dios, hasta la / hora presente he gozado salud, aunque ahora ai aquí peste de viruelas, no sé lo que Dios hará de mí, cumplase su voluntad. Lo que encargo mui de veras a vuestra merced que pida a todos me encomienden a Dios para que me dé salud y fortuna para bolber por allá.

De mi compañero y paisano Juan Blanco, que es el de Canalejas, reciuirá vuestra merced memorias y me pondrá vuestra merced a la obediencia del señor provisor y demás amigos, y puede vuestra merced quando escriua escriuir a Cartagena de Yndias, que puede ser me coja aquí la carta. Es quanto se me ofrece participar a vuestra merced cuia vida guarde Dios muchos años. Cartagena de Yndias, y octubre ocho de mil setecientos veinte y quatro. Hijo de vuestra merced quien berle desea. Francisco de Espinosa Villapadierna.

Padre y señor Manuel de Espinosa.

119

1725, febrero, 28. Madrid.

Pedro de Oquendo, apoderado de Josefa Centeno, a Ramón Gil de Villanueva. Para la conclusión del litigio sobre el disfrute de los mayorazgos de los Centeno en Ciudad Rodrigo tiene intención de acudir al Consejo de Indias ante la ausencia de las pruebas ultramarinas pedidas por la parte contraria.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2. Autógrafa.

(Cruz)

Señor mío:

En uista de la de vuestra merced doi respuesta a su contenido expresándole que, estimulado de la conciencia y honrrado proceder, me veo presisado a solicitar los medios más conbenientes para la conclución de este litigio¹ para cuió fin es el despacho para el Real Consejo de las Yndias, donde con él justificaré plena, clara y [a]biertamente la mala fe del contrario pues desde que se libraron los despachos para la prueba ultramarina² debían haberlos presentado³ en esa Real Chancillería más ha de año y medio, no solo el principal, sino asta los duplicados.

Asimismo se desestime el instrumento de la fe de muerte por los vicios que en sí contiene pues no se necesita más que ver dónde se hiso, cómo empieza y cómo media y cómo acaba⁴. Además que se prouará le sobra el tiempo al con-

¹ Se refiere al entablado por el disfrute del mayorazgo de los Centeno entre el maestre de campo Mateo de Cáceres y Sotomayor, como marido de Tomasa Centeno Maldonado, vecinos del Cuzco, contra el tío de la demandante Antonio Centeno Fernández de Heredia, vecino de Ollantaytambo, contra Josefa Centeno Maldonado Fernández de Heredia, vecina de Urubamba, contra Fernando Centeno Maldonado, vecino de Ledesma (Salamanca), contra Diego de Ledesma Núñez de Prado, vecino de Alba de Tormes (Salamanca) y contra Baltasar de Reoyo, vecino de Vitigudino (Salamanca), sobre la administración, posesión y propiedad de los mayorazgos de los Centeno fundados por Diego Centeno, regidor de Ciudad Rodrigo en 1475; Clara Centeno en 1535 y Fernando Centeno en 1594. El 17 de febrero de 1722, considerando los documentos presentados que probaban el fallecimiento de Josefa Centeno se le transfirió el mayorazgo a su hermana Tomasa, tomando posesión en su nombre el presbítero Diego de Herbalejo.

² En ocasiones en los procesos se concedía término ultramarino para practicar las pruebas necesarias en Indias.

³ Una cruz de llamada remite al margen donde se anotó: *en esa Real Chancillería.*

⁴ Mateo de Cáceres y Sotomayor había escrito a Pedro de Oquendo en enero de 1721 (carta 106) comunicándole el fallecimiento de sus cuñadas Rosa y Josefa Centeno, esta última poseedora del mayorazgo de los Centeno en Ciudad Rodrigo, por el que habían litigado Tomasa y Josefa Centeno, y anunciándole el envío de la fe de muerte de aquella. Pedro de Oquendo negó la validez de aquel instrumento por los defectos de forma en él advertidos.

trario para hauer traído y presentado nueva fe de muerte con toda solemnidad, como lo preuienen el derecho y práctica del Consejo de Yndias, desde que la presentó y se le argüió / de falsa⁵; y luego ocurriré en nombre de doña Josepha Centeno a los pies del rey con proyecto de todo lo actuado y sucedido para la prouidencia para exterminar este pleito a uista de su notorio derecho y espero será tienida (*sic*) su rasón como atendida su justicia.

Suplico a vuestra merced la breuedad de este despacho con toda ampliación y claridad y en interim quedo rogando a nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Madrid y febrero 28 de 1725.

Besa la mano de vuestra merced su mayor seruidor. Pedro de Oquendo (*rúbrica*)⁶.

Señor don Ramón Gil de Villanueva.

⁵ El traslado de la partida de defunción de Josefa Centeno (acaecida en agosto de 1720) se había sacado en Cuzco el 26 de marzo de 1721, ante el escribano público y del cabildo Agustín del Águila Morillas. Aquel documento fue rechazado por el defecto de forma que se advirtió ya que los tres escribanos del Cuzco que en el reconocimiento daban fe de la actuación del escribano lo hacían el 21 de marzo, cinco días antes de que el mencionado escribano hubiese efectuado la compulsua de dicha partida.

⁶ Pedro de Oquendo es el destinatario de las cartas 106, 108 y 109, escritas por Mateo de Cáceres y Sotomayor, Francisco Javier González de la Guerra, y su hermana Juana de Oquendo.

120

1726, enero. Lima.

Mateo de la Vega a Simón de Carranza, en Castro Urdiales (Cantabria). Comunica la recepción de un poder que envió su madre y varias cartas. Francisco de Aldai le ha informado que Domingo de Carranza, su hermano, había gastado la mayor parte de su caudal por lo que poco se esperaba recaudar tras su muerte.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 2288-1.

(Cruz)

Señor don Simón de Carranza¹.

Mui señor mío:

Reciú un poder duplicado de la señora su madre² de vuestra merced y sus cartas, en que se incluyeron otras para don Francisco de Aldai a quien entregué

¹ Simón de Carranza contrajo matrimonio con Nicolasa de Allendelagua, con la que tuvo a Francisco Javier (murió en edad pupilar) y a María Francisca de Carranza y Allendelagua (falleció el 1 de noviembre de 1729). Años atrás, estando soltero, durante su estancia en Chile como mercader, estuvo unido a Juana Pérez de Villaseca en San Marcos de Arica, relación de la que nacieron Juan Antonio Basilio de Carranza (bautizado el 30 de junio de 1713) y Fabiana Basilio de Carranza (María Fabiana de San Simón y Carranza), monja en el convento franciscano de la Concepción de la anteiglesia de Abando (Vizcaya). Simón de Carranza, a su regreso a la península dejó a su hijo natural al cuidado de su tío Juan Pérez de Vicuña y trajo a la pequeña Fabiana. El 12 de diciembre de 1725 el indiano otorgó testamento en Castro Urdiales y la reclamación de sus bienes dio lugar a un pleito al que fueron saliendo los diversos pretendientes a su herencia, entre ellos los hijos naturales. Para defender sus derechos Juan Antonio Basilio de Carranza vino a España, pues se negó su condición de hijo natural del difunto. Algunos testigos, entre ellos José Antonio de Palacio, familiar y alguacil mayor del Tribunal de la Inquisición de Navarra, que asistió a Simón de Carranza en la redacción de su última voluntad, declaró que en aquellos momentos reconoció la paternidad de Fabiana y dijo que el muchacho era fruto de la relación de Juana Pérez de Villaseca con un oficial real de Arica “con quien auía sauido de ziertto se diuertía secrettamente y con frecuencia, expecialmentte en las ausencias que hazía dicho don Simón de la rreferida zitudad a otras distanttes a los empleos y venttas de jéneros en que comerciaua y trattaua” y que tras descubrir aquella relación abandonó al muchacho y a su madre y regresó a España con la pequeña Fabiana. Bien diferente era la historia contada por el hijo natural. No obstante, en su testamento se había mencionado el nombre del muchacho como hijo natural, cláusula que tachó por no volver a empuñar la pluma y que inicialmente había incluido para que no quedase “sin reconocimiento para su honor y estimazón”. Pese a aquellas correcciones luego firmó el testamento, con lo cual salvó la cláusula, lo que suponía que, a falta de hijos legítimos y descendientes de estos serían llamados a su sucesión los naturales.

² Cecilia de Perea (Pereña), viuda de José de Carranza. Fueron padres de Simón, Diego y María Santos de Carranza.

en mano propia y me respondió había gastado y perdido su hermano³ de vuestra merced lo más del caudal, habiéndose mandado dezir de missas la maior parte y, habiendo dexado hordenado su testamento, previno (según relación de dicho don Francisco) le mandasen dezir de missas lo que quedase, cumplidos algunos legados y que, llegado que fuese su navío de Coquimbo, donde aguardava un testimonio de dicho testamento, vería si sobrava algo que pudiese entregar, lo que pongo en la consideración de vuestra merced hasta que en otra ocasión (pues no se puede en esta respecto de partirse la armada con azeleración) le avise la resulta de todo a que cooperaré gustoso en obsequio de vuestra merced cuia vida guarde Dios muchos años. Lima y henero de 1726.

Besa la mano de vuestra merced su maior seruidor. Mattheo de la Vega
(*rúbrica*)

Síruase vuestra merced de decirle a don Juan Manuel Santander que por mano de don Diego de Sierra, residente en Cádiz, le remito 500 pesos, los que le entregará sacados los costos, que no le escriuo por no hauer lugar. Va carta de su tío don Esteuan de Santander por mano del dicho Sierra⁴.

³ Diego de Carranza, fallecido en Indias. El capitán Francisco de Aldai había seguido de cerca sus andanzas. El 1 de diciembre de 1713 actuó como testigo en el recibo que Diego de Carranza firmó en Arica por la percepción de “quinientos pesos por azerme el bien y buena obra para que con ellos busque mi bida” que le había dado su hermano Simón de Carranza, quien también le había prometido remitir a sus padres por su cuenta 100 pesos. La carta se exhibió en el pleito para acreditar que tras su fallecimiento no habían quedado caudales con los que hacer frente a los 600 pesos que adeudaba a su hermano.

⁴ La aclaración, a manera de posdata, es obra de la pluma de Mateo de la Vega.

121

1726, mayo, 2. México.

José de Villar y Palacio a Ángela de Palacio, su madre, vecina del valle de Gordejuela (Vizcaya). Comunica la remisión de cierta cantidad para su acomodo y socorro. Aprovecha la ocasión para enviar saludos a varios conocidos y para disculparse por impedirle la enfermedad escribir a cada uno individualmente.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 3469-3. Traslado sacado en el valle de Gordejuela (Vizcaya), el 19 de noviembre de 1731, por Cosme Enríquez de Palacio y Castañera, escribano del rey y del número del juzgado de las encartaciones del Señorío de Vizcaya y del número del concejo de Güemes.

Madre y señora mía:

He rreziuido la de vuestra merced, de 1 de maio de el año próxssimo (*sic*) pasado, con el senttimiento expezial de el quebrantto en que me parttizipa se alla de su poca salud (ocassionado de los años que es jeneral epidemia de los vibientes). Quiera nuestro Señor conzederle el aliuio y consuelo que conuenga a su santo seruizio. Yo me allo ttan aquejado de mis males, por la gracia de el Señor, que cada día me parece ban a más, mas de qualquiera modo promptto para seruir a vuestra merced en lo que baliere, como es de mi obligazi3n.

En la presentte flotta de el cargo de el sseñor / mariscal de canpo don Anttonio Serrano y por mano de don Pedro de Zelaia, cargador y diputtado de dicha flotta, remitto vn mill pessos en platta doble mejicana, pagado su flette astta el puertto de la ziuudad de la Nueva Beracruz, para que lleuando Dios con bien(e) a puertto de salbamenttos a dicha flotta, rebajados sus costos de derechos reales, flette de mar y demás gasttos que auissaren, lo que quedare líquido enttregue al amigo y paisano don Crisptt3bal Mart3n de Vrttusáusttegui¹, vecino de la ziuudad de Cádiz, a quien supplico en estta ocassión me aga el fauor de mandarlo reziuir lo que quedare líquido; y, reziuido, en la primera conductta que salga para España, lo rremitta a enttregar a Anttonio de Villar y Palazio para que luego que este lo rreziua, en virtud de estta orden y mandatto de vuestra merced, se lo ttraiga y enttregue para que vuestra merced con ello pueda thener (*sic*) algún más / aliuio para la consseruazi3n de estta vida umana o lo más conueniente que le pareziere.

He ssenttido mucho la muertte de mi hermano Juan y la de Josepha de Vustillo, asimismo mi hermana. Quiera el Señor thenerlos en su hetterno descanso por su infinita misericordia y a vuestra merced y a ttodos los demás mis hermanos y sobrinos conzederles mucha uida para que los encomienden. A Dios y a ttodos me encomiendo mui de beras y que no les escriuo porque me atrojan ttan-

¹ Crist3bal Mart3n de Urtusáustegui escribi3 a Ángela de Palacio años más tarde desde Cádiz para comunicarle la pronta llegada de las embarcaciones de la flota de Nueva España en las que venía cierto caudal de su difunto hijo José de Villar y Palacio (carta 123).

to mis aczidenttes, como ia lleuo dicho, que en escribiendo vna cartta o dos queda mi caueza y cuerpo ttan mal dispuesto que muchos días no suelo poder ni aun firmar. Méjico y maio 2 de 1726.

Al señor don Martín Ortiz de Lanzagortta me a de azer vuestra merced el fauor de mandármele encomendar mucho y que no le escriuo porque mis azidenttes no me dan lugar; y lo mismo a don / Domingo de Villanueba y Susquiza y a este que su ssobrino y haijado, don Francisco de Urtussáusttegui, lo rreziuió en su cassa y lo remittió luego, aunque io les ofrezí biniesen a la mía, respondieron que ia esttauan allí; y al señor don Martín que su aijado, aunque en corta conuenienza, está acomodado. La cartta para Andrés de la Tthorre la rreziuió y oi se alla por sus corttedades en esta ziudad, pero escribir no ai forma como lo azen otros muchos. *Ut supra*. Besa la mano de vuestra merced su más vmilde hijo. Joseph de Villar y Palacio.

Señora Ánjela de Palazio, mi madre.

122

1726, agosto, 16. México.

José de Villar y la Torre y José de Lizalde a Ángela de Palacio, vecina del valle de Gordejuela (Vizcaya). Le comunican el fallecimiento, después de una larga enfermedad, de su hijo José de Villar y Palacio. Informan que por su testamento es beneficiaria de dos tercios de su hacienda y que en la última flota, antes de morir, su hijo le había enviado mil pesos.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 3469-3. Traslado sacado en el Valle de Gordejuela (Vizcaya), el 19 de noviembre de 1731, por Cosme Enríquez de Palacio y Castañera, escribano del rey y del número del juzgado de las encartaciones del Señorío de Vizcaya y del número del concejo de Güemes.

La divina Magestad de nuestro Señor fue seruido de llevarse para sí a su hijo de vuestra merced don Joseph de Villar y Palazio¹ después de vna prolongada enfermedad que padezió con gran resignación y conformidad y acauó la carrera de su vida el día 12 de el corrientte, hauiendo / reziuido los santos sacramentos y echo su ttestamentto en que dispone en mandas y legados la ttercia parte de su caudal en fauor de su alma y las otras dos ttercias partes que como madre suya thocan a vuestra merced.

Dejó hordenado le partizipemos a vuestra merced esta notticia para que se sirua de dar su poder a la perssona o perssonas que fueren de su maior confianza para que en virttud de él pueda reziuir de nosottros lo que le pertteneziere a vuestra merced y nos hotorgue cartta de pago y finiquitto que procuraremos –vendiendo los efecttos que ai y cobrando lo que sse pudiere de los que debentt tener prompto para la primera flotta que viniere y vuestra merced podrá hordenar, si fuere su boluntad, que baia el ttodo o la mitad, según fuere de su maior agrado. Esto es prebenzió por los rriesgos que ai de mar y enemigos, / que si gusttan (*sic*) vuestra merced yrá el ttodo.

Nos constta que en la flotta que de ttornabiaje salió del puerto de la Veracruz para España el día 9 de junio próxsimopassado, remittió a vuestra merced, dicho su hijo difuntto, vn mill pessos cuyo conozimientto ottorgó don Joseph Anttonio de Almorza, diputtado de dicha flotta, y ban a entregar en Cádiz a don Crispttóbal Martín de Vrtussáustegui², quien a su llegada tendrá cuidado de recoger y remittir a vuestra merced por la gran confianza que el difuntto y nosotros tthenemos de su buen prozeder.

¹ El 2 de mayo de 1726, sin ocultar su enfermedad, había escrito a su madre (121).

² En cuanto José Antonio de Almorza entregó a Cristóbal Martín de Urtusáustegui el conocimiento de los mil pesos que José de Villar y Palacio enviaba a su madre, el receptor se ocupó de notificarlo a la dama, véase carta 123.

Esta noticia consideramos será mui sensible para vuestra merced, a quien le acompañamos en el justto senttimiento, y le damos el pésame y pedimos a nuestro Señor le conzepda a vuestra merced mucho esfuerzo y conformidad asegurándole que, según la buena disposizi3n después de vna ajusttada / vida, acauó en paz y que está gozando de su diuina pressencia, quien guarde a vuestra merced muchos años. México y agosto 16 de 1726. Besa la mano de vuestra merced sus maiores seruidores. Joseph de Villar y La Tthorre. Joseph de Lizalde.

Señora Ánjela de Palazio.

123

1727, marzo, 10. Cádiz.

Cristóbal Martín de Urtusáustegui, estante en Cádiz, a Ángela de Palacio, madre de José de Villar y Palacio, vecina del valle de Gordejuela (Vizcaya). Informa de que en cuanto llegue a sus manos cierta cantidad que su difunto hijo confió a José Antonio de Almorza, que regresa embarcado en la almiranta de la flota de Nueva España, se la enviará.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 3469-3. Traslado sacado en el valle de Gordejuela, el 19 de noviembre de 1731, por Cosme Enríquez de Palacio y Castañera, escribano del rey y del número del juzgado de las encartaciones del Señorío de Vizcaya y del número del concejo de Güemes.

Muy señora mía:

Después de desear a vuestra merced perfecta salud y ofrezirme a su obediencia, sirue esta de dar cubiertta a la adjuntta y de partticiparle como queda en mi poder vn conozimiento de mill pessos que tenía entregados don Joseph de Villar y Palazio¹ (que descanse en paz) a don Joseph Antonio de Almorza para que los trajese embarcados por mittad en capittana y almirantta para entregar a mí, dándome orden para que el líquido que de hellos quedare ttenga a la disposición de vuestra merced, a quien debo dezir que el día cinco de el corriente / entró en esta bahía la capittana de flotta con otros 3 nabíos de su consserua y aguardamos la almirantta y demás nauíos, que con temporal se aparttaron el día 12 de febrero en la altura de la Bermuda. Quiera nuestro Señor traerlos a ssalbamientto y que en primera conducta de pangues pueda yo remittir el líquido que quedare de dichos mill pessos a poder de vuestra merced a cuiu obediencia quedo rogando a nuestro Señor guarde su bida muchos años. Cádiz, marzo 10 de 1727. Besa la mano de vuestra merced su maior seruidor. Christóbal Martín de Vrtusáustegui.

Señora doña Ánjela de Palazio.

El poder a de ir a don Francisco de Vrtusáustegui, vecino de la ziudad de Méjico y, en segundo lugar, a don Santiago de Villanueva Oribai, vecino de la ciudad de Querétaro, los que an de executtar las órdenes para la rremisión de el caudal que quedare en líquido, / que se le dieren por cartas misivas de dichos albaceas.

¹ José de Villar y Palacio había dado cuenta a su madre aquel envío (carta 121), como también lo hicieron José de Villar y la Torre y José de Lizalde (carta 122) cuando le comunicaron el fallecimiento de su hijo. Ángela de Palacio, viuda de Juan de Villar, vecina y natural del valle de Gordejuela, otorgó testamento el 26 de marzo de 1727 y dispuso que con el caudal que viniese de México de su difunto hijo José de Villar y Palacio se fundase una capellanía colativa en la iglesia de San Esteban de Gordejuela.

124

1728, septiembre, 10. Puertollano (Ciudad Real).

Juan Manuel de Rozas y Luyando a José de Eguía, mercader y síndico procurador de la villa de Bilbao. Como albacea de su primo Mauricio de Retes y Luyando asume el pago de las deudas que tenía el difunto, entre ellas la cantidad anticipada por el destinatario para el avío de la ferrería de Lezalde.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421.

(Cruz)

Mui Señor mío:

Su carta de vuestra merced de 30 de este reziuí al segundo día del ynpensado golpe del tránsito de mi primo don Maurizio de Retes¹ en el que me a quedado el gran consuelo de su feliz muerte con todas las zircunstanziyas que concurren a su talento y diligenzias de cristiano, en las que se induze su testamento y en él una cláusula por la que vuestra merced podrá estar descuidado del déuito de lo que vuestra merced tiene antizipado para la labranza de la ferrería, siendo io uno de los albazeas y su universal heredero, que como tal procuraré desempeñar todas sus obligaciones contraídas atendiendo priuativamente a la de vuestra merced en la inteligencia de que dará entero cumplimiento a la boluntad del difunto que con distenzión es como se sigue:

Cláusula²: “Declaro tengo una cuenta con don Joseph de Eguía, mercader y bezino de la uilla de Biluao, por zierta antizipación de maravedíes que para el abío de ferrería³ me tiene echa, remítese a la cuenta de dicho [E]guía y para su pago le señala la misma cosecha o labranza / de yerro que de dichas ferrerías saliere y suplica a dicho señor prosiga con la antizipación dexando como desde

¹ Mauricio de Retes y Luyando, hijo de Pedro Agustín de Retes y Largacha y de Elena de Luyando. Hermanos legítimos suyos fueron José Ildefonso y Francisco Antonio de Retes y Luyando, que se establecieron en Nueva España, y Gerónima Agustina de Retes. Así lo declaró Pedro Agustín de Retes y Largacha, caballero de Alcántara y marqués de San Jorge, en el testamento que otorgó en Arciniega el 17 de marzo de 1714.

² Mauricio de Retes y Luyando ordenó su última voluntad en Puertollano (Ciudad Real), el 4 de septiembre de 1728, y dispuso codicilo el 10 de ese mismo mes ante el escribano Andrés Pastor de Mora.

³ Se refiere a la ferrería de Lezalde, en el valle de Llanteno, tierra de Ayala, propiedad de los hermanos José y Mauricio de Retes. José de Eguía había anticipado para el avío de la ferrería 27.545 reales de los que se le adeudaban 17.634 reales y cinco maravedís de vellón y los intereses correspondientes. Para su pago Mauricio de Retes señaló “la misma cosecha o labranza de yerro que de dichas ferrerías saliere”.

luego dexo para su cuidado a don Juan Antonio de Balle⁴ por mi maiordomo, como también para que cuide del grueso de la hazienda para que con lo uno y lo otro se baia aziendo pago hasta ber si queda algún remanente para meter dos monxas, sobrinas huérfanas, hixas naturales, la una de dicho mi padre⁵ y la otra de don Joseph de Retes⁶, mi hermano, y todo se obserue y guarde asta que, dada cuenta y parte de mi muerte y disposición a dicho mi hermano, él disponga otra cosa”.

Y yo, satisfecho en todo esto, quedo en la intelixenzia mediante lo que el difunto me expuso. Sólo repito a vuestra merced no aga falta en la correspondenzia con don Antonio de Balle a quien le auiso partizipe a vuestra merced los carbones que para esta labranza se aian recoxido y asimismo le encargaré aga presente a vuestra merced el tanto del testamento que tengo mandado sacar y le remitiré para que todas vuestra mercedes se allen en la yntelixenzia de lo expuesto por el difunto. Yo siempre lo estoi en la de seruir a vuestra merced a cuiá obediencia me repito apeteziendo sus hórdenes / en que exerzite mi boluntad con la que pido a Dios dilate su bida muchos años. Puertollano y septiembre 10 de 1728. Besa la mano de vuestra merced su seguro seruidor. Juan Manuel de Rozas y Luyando (*rúbrica*).

Respóndame vuestra merced a Madrid.

Señor don José de Eguía.

⁴ Juan Antonio de Valle y Palacio, vecino de Arciniega, actuaría como apoderado y administrador general de José de Retes y Luyando, ausente en México.

⁵ Se refiere a Ana María de Retes, hija natural de Pedro Agustín de Retes y fruto de su relación con María Pérez de Arroyo, mujer soltera del valle de Mena.

⁶ José Ildefonso de Retes y Luyando, padre de Rosa de Retes, nacida en Arciniega de su relación con María de Palacios. La muchacha, acogida en el hogar de su abuelo, estuvo siempre presente en el recuerdo de su padre, como prueban las cartas que le escribió desde México (cartas 126 y 129).

1730, abril, 4. México.

José de Retes y Luyando a Juan Antonio de Valle y Palacio, administrador de sus bienes en la península. Informa del envío de la fe de muerte de su esposa y de que ha encaminado otras misivas con un socorro de 500 pesos para su hija natural Rosa de Retes y Luyando.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Traslado sacado en Bilbao, el 29 de noviembre de 1733, por Manuel de Bolívar, escribano real de Su Majestad, público y del número de dicha villa.

Señor don Juan Antonio de Valle.

Señor mío:

Esta sólo es una ligera razón que participo a vuestra merced de hauerle escriptto en esta misma ocasión largo con otro testimonio de el poder que le remití en el auiso que salió por nouiembre del año pasado y asimismo la fee de muerte de la difunta mi esposa, por si importare / para lo que le preuengo y tengo preuenido, con carta para mi hija Rosa¹, que todo ba por mano de don Miguel Martínez de Zubiegui, y por su defecto por la de don Juan Phelipe de Anza, vecinos de Cádiz, quienes la encaminarán a Bilbao con sobrecubierta a don José de Eguía como vuestra merced me tiene preuenido. Y en ellas contiene un socorro que a dichos señores preuengo hagan a dicha mi hija de quinientos pesos para pagar a la minaura los caídos de el censo que tiene sobre la rueda de Ynorriza y lo demás para lo que se considerare más preciso de su decencia y otros gastos, no esperando para dar prouidencia sobre todo más que respuesta de las que tengo escritas a vuestra merced.

A María de Zorrilla se seruirá de decirle que encaminé a su hijo Pedro de Zaldívar las que me remitió, que se halla con salud, ducientas leguas de esta corte, administrando vnas haciendas de mis parientes, de donde discurro sacaré caudal. / Es quanto se ofrece y desear guarde Dios a vuestra merced muchos

¹ Rosa de Retes y Luyando (véase carta 126). El poder mencionado a favor de Juan Antonio de Valle fue otorgado en México, ante Juan Díaz de Ribera, el 17 de noviembre de 1729, para que administrase las propiedades que tenía en Arciniega, en la tierra de Ayala y en la provincia Álava

años. México y abril quatro de mil setecientos y treinta años. Auíseme vuestra merced qué cantidad es la que el difunto mi hermano² mandó a don Miguel del Yerro y cuánto tiene recibido. De vuestra merced siempre. Retes

² Mauricio de Retes y Luyando, fallecido en Puertollano en septiembre de 1728. La cantidad a la que se refiere fue acordada en la capitulación que el 26 de septiembre de 1724, ante Baltasar Francisco de Ulibarri, había convenido con Miguel Francisco del Hierro y Salinas, vecino del valle de Tobalina (Burgos), que había contraído matrimonio con su hermana, Gerónima de Retes y Luyando, el 20 de agosto de 1724. En dicha capitulación consta que recibieron 8.800 reales de vellón en dinero, galas y otras cosas necesarias para su servicio. Mauricio de Retes se había comprometido a entregarle 2.000 ducados.

126

1730, abril, 4. México.

José de Retes y Luyando a su hija natural Rosa de Retes y Luyando. Comunica que Juan Antonio de Valle, su apoderado, administrará sus bienes y propiedades pero que ella será la dueña de todo. Ha enviudado y desea regresar a su tierra. Da instrucciones para que escriba a las personas que indica para que le remitan 500 pesos para su socorro.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421.

(Cruz)

Hija doña Rosa de Rettes.

Hija querida mía:

En esta flotta recibí la tuua acompañada de la de don Juan Antonio de Valle, su fecha de 15 de julio del año pasado, que es la vnica que e ttenido desde que di la vueltta a estos reinos¹. Y, remitiéndome por lo que ttoca a su contestto, a lo que en esta ocasión y antes de aora tengo escrito a dicho don Juan Antonio con poder adjunto, en primero lugar a él y en segundo a tí para la administrazió de mis vienes, sin que sea enbarazo para que tú seas en la realidad el dueño de su desfrutto (*sic*) en lo que nezesittares para tu manuttenió y dezenia, como se lo / prebengo a dicho don Juan, que no dudo te mirará con ttanta atenzió como a mi misma persona y por aora, para pagar a la minaura los caídos del zenso de la rueda de Ynorriza y distribuziÓ de lo demás que conbenga para tu alibio y el de esos vienes, doy horden a don Miguel Martínez de Zubiegui y don Juan Phelipe de Anza, vecinos de Cádiz, te socor[rlan con quinientos pesos y por ttu defectto a don Juan Antonio de Balle para lo cual, luego que recibas esta escribirás a dichos señores te lo remittan en lettra o con el pangué², no esperando otra cosa para probidenziar el desempeño de esos vienes que la respuestta de las / que ttengo escrittas a dicho don Juan Antonio. Állome, como tengo abisado, biudo y con ánimo de pasar a ese país en la primera flotta.

¹ Del testamento de su padre, Pedro Agustín de Retes, se deduce su estancia en Indias ya en 1714. Sabemos que regresó a la península y que nuevamente retornó a Nueva España en 1720 con el oficio de corregidor de Santiago de Tecali. AGI. Contratación, 5791,L.2, fols. 145-147v.

² Así en el original, aunque probablemente se quiso escribir *pingue*, embarcación de carga.

También recibí carta de mis dos ermanas, avnque no de el señor Yerro³. La vna afectta disimuladamente la inttención y deseo que tiene de agarrar el poder, que nunca berá para esa administrazi3n, y la chiquita me da a enttender quiere ser relixiosa; y ni a vna ni a otra respondo por aora. Lo que sí te digo es que si allares por conbenientte el bolber a tu compa3nía a la dicha Ana María, lo executtarás como que sale de tti y que lo azes por no berla padezer trabajos, no atrabesándote⁴ ni yntrometi3n/dotte con la grande ni su marido porque de su comunicazi3n nunca podrá resulttarte beneficio. Cumple con ttu obligazi3n bibiendo onesta y modestamente y obrando en ttodo como debes, que soi tu padre y es quantto puedo decirtte y desearte guarde Dios muchos años. México, 4 de abril de 1730 años.

Si pareziere ay vn manzebo nonbrado don Pedro de Rettes⁵ que lo agasaje <don Juan Anttonio> y tenga ay todo el tiempo que él quisiere estarse porque es yjo de vn amigo que murió y me dejó por su tutor en quia fee tengo dada orden para sus asistencias. Era su padre de Menamayor de el Balle de Mena, y, además de esto, es mi ayjado de confirmazi3n y al presente administro su lexítima. Tu padre que te estima y quiere. Josseph de Rettes y Luyando (*rúbrica*).

Te encargo no se sepa enbíó los quinientos pesos⁶.

³ Se refiere Ger3nima Agustina de Retes y Luyando, casada con Miguel Francisco del Hierro y Salinas, y a Ana María de Retes, esta última hija natural de su padre, Pedro Agustín de Retes.

⁴ Inicialmente escribió *atrabesándome* pero sobre la *m* superpuso una *t*.

⁵ Pedro de Retes y Velasco, natural de México, hijo de Fernando de Retes y Velasco, natural de Menamayor, y de Juana de Retes. Años más tarde contraerá matrimonio con Rosa de Retes y Luyando, hija natural del autor de la carta.

⁶ Esta advertencia y el párrafo final son obra de una pluma diferente. Probablemente José de Retes dictó la carta y añadió el resto de su propio puño.

1730, noviembre, 22. México.

José de Retes y Luyando a José de Eguía, mercader, en Bilbao. Lamenta el estado en el que dejó la hacienda familiar su hermano Mauricio de Retes. Previene del envío a su hija, Rosa de Retes y Luyando, de 500 pesos. Agradece los favores recibidos y espera poder corresponderlos.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Traslado sacado en Bilbao, el 29 de noviembre de 1733, por Manuel de Bolívar, escribano público y del número de dicha villa.

Señor don Joseph de Eguía.

Muy señor y dueño mío:

Acauo de recuir la de vuestra merced en estas vrcas, con fecha de dos de maio del corriente año, en que me participa el estado en que dejó mi hermano¹ las cosas y asimismo las tropelías que se han contenido de los acreedores, que heran en vano, pues lo más de la hacienda es de mayorazgo y lo libre está suxeto al grauamen de capellanías.

Don Antonio de Villamor quería vna sin razón, y es que vn mil y seiscientos pesos que paran en mi poder pertenecientes a mi prima y su esposa, se los embiase sin embiarme poder-orden para el embarque. En esta ocasión le he reciuido y en las dichas vrcas que saldrán de tornaviaxe en todo henero de el próximo año yrán de su quenta y riesgo, que no hera razón fuesen de el mío. También embiaré en ellas para que se redima su zenso.

En la flota remití a mi hija y a don Juan Antonio² / quinientos pesos y, en una vrca que salió abrá dos meses, tengo dado orden se le den dos mil pesos más para paga de réditos, redempción de los zensos de la rueda de Ynorriza y lo demás que le comunico, aduirtiéndole no pague partida en que yo no estubiere ligado con lo demás que ocurre a que me remito con que me yré desahogando poco a poco.

En un nauío de don Andrés Martínez de Murguía, de sesenta cañones, que saldrá por abril, haré todo esfuerzo para embiar a vuestra merced algún aliuió y yr descargando el peso conque después quedará vuestra merced solo y le podrá yr satisfaciendo don Juan Antonio lo que se le restare. Doy a vuestra merced las gracias por su galantería y vizarro corazón, sin hauerle yo seruido para tantos faoures. Algún día, si viuimos, haré esta expresión a voca. Mi salida para ese pays no tiene quando, pues en el tiempo que menos se pensare me he de aparecer.

¹ Mauricio de Retes y Luyando, fallecido en septiembre de 1728.

² Juan Antonio de Valle, administrador de sus bienes, a quien dio cuenta del envío de aquella cantidad en su carta de 4 de abril de 1730, fecha en la que también lo advertía a su hija Rosa de Retes y Luyando (cartas 125 y 126).

Vuestra merced viua mil años y vea si, ínterin llega este caso, le soy vtil en este reyno, cuiá vida guarde Dios nuestro / Señor dilatados años. México y nouiembre, veinte y dos de mill setecientos y treinta años. Besa la mano de vuestra merced su agradecido y maior seruidor. Joseph de Retes y Luyando.

128

1731, enero, 30. México.

José de Retes y Luyando a José de Eguía, vecino de Bilbao. Agradece los servicios prestados a su familia y da cuenta del envío de diversas cantidades y de los beneficiarios de las mismas.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Autógrafa.

(Cruz)

Señor don José de Eguía.

Muy señor mío y mi dueño:

A la que reziuí de vuestra merced, su fecha de dos de mayo de el año pasado, di ynmediatamente respuesta en el abiso que salió por nobiembre próximo pasado con la noticia del arribo de vrcas que fue con bastantes trabajos y en la demanda se discurre quedó el patache por no aber parezido a la ora de esta. Doi a vuestra merced las grazias por el favor que a su magnanimidad a debido mi casa pues, quando otros discurrieron que ya se había acabado Troia, en vuestra merced vbo alientos para el fomento.

A don Juan Anttonio de Valle tengo mandados entregar 2.500 pesos con más el resto líquido de lo que tengo remitido a don Miguel Martínez de Zubiegui, que podrán ser de trezientos a quatrocientos pesos más de lo dicho. Y en esta ocasión, por aberme remitido poder para ello, en/bío a don Anttonio de Villamor y Badillo los 1.600 pesos que mi tío don Christóbal dejó a mi prima y su esposa de don Anttonio que, con 575 que a todo riesgo le remití, azen la cantidad de 2.175¹ pesos que es lo que quedó líquido de lo que de su quenta recaudé. Discurra vuestra merced, sin poder para azer la remisión si no me exponía a que, en caso de perderse, se me bolbiese a azer pagar, conque la queja de este caballero era sin razón. Asimismo enbío a don Juan Anttonio de Valle 1.450 pesos para que con ellos se redima el censo que dicho don Antonio tiene sobre mis bienes.

En quanto a la distribución de lo demás me remito a las órdenes que tengo conferidas a don Juan Anttonio, quien las participará a vuestra merced, asegurándole que en la primera ocasión remitiré para que a vuestra merced se le satisfaga lo más de lo que a suplido, que puede ser sea brebe aunque no benga la flota este año. Asimismo, supplico a vuestra merced se sirba continuar su atención en el favor que le e merecido estando a la mira en todo, así para dirijir a don Juan Anttonio como para que, en caso que este faltte u otro accidente, prohibenzie vuestra merced en el gobierno de mi casa, que en caso / necesario por

¹ Inicialmente se consignó 2.150, cantidad rectificada en una lectura posterior pues aquella no era la suma de las cantidades remitidas y mencionadas en la carta.

esta le confiero todas mis bezes y, si fuere nezesario, teniéndolo a bien le remitiré poder superior para que en los casos dichos pueda vuestra merced providenziar. De todo espero razón, quedando para seruir a vuestra merced en quanto alcance mi posibilidad. México y henero 30² de 1731.

Besa la mano de vuestra merced su obligado seruidor. Joseph de Rettes y Luyando (*rúbrica*).

A don Juan Anttonio de Valle a de adbertir vuestra merced que así los castañales y arbolares que compró el difunto como los demás míos se conserben y mantengan en pie, cortando a sus tiempos la rama de ellos como es costumbre <y no más>.

² El día fue consignado con posterioridad a la escritura de la carta, como indica el color de la tinta. Fue en aquel momento en el que también debió de añadirse el párrafo final.

129

1731, febrero, 1. México.

José de Retes y Luyando a su hija Rosa de Retes, en Arciniega (Álava). Advierte que su voluntad es que Juan Antonio de Valle, administrador de sus bienes, le dé cuenta de las cantidades enviadas y de su empleo. Desea conocer el estado por el que se inclina.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Autógrafa.

(Cruz)

Rosa, yja querida:

E rrecibido la tuaia, me guelgo gozes salud. En quanto a las cantidades que tengo remitidas a Juan Anttonio, es mi voluntad el que te dé quenta de todo, para qué y cómo, y con ellas se execute lo que le prebengo, de que me darás quenta, como de el estado a que te ynclinas¹. Yo no tengo ora segura en mi biaje, pues quando menos lo piensen me e de apazerer ay². Dios te me guarde muchos años. México y febrero primero de 1731 años.

Tu padre que te quiere. Rettes (*rúbrica*).

Abísame de todo por menor.

¹ La joven se inclinó por el matrimonio y el elegido fue Pedro de Retes, natural de México, cuyos bienes y hacienda administraba José de Retes tras la muerte de los padres del muchacho, Fernando de Retes y Velasco y Juana de Retes. José de Retes había recomendado al joven en la carta que escribió a su hija en abril de 1730 (carta 126).

² No fue posible hacer realidad aquel deseo y el reencuentro con su hija ya que le sobrevino la muerte. Falleció el 17 de octubre de 1731 y ese mismo día fue enterrado en la parroquia de Nuestra Señora de Tepepan, en el pueblo de Xochimilco. De su fallecimiento dieron cuenta otros coterráneos en sus cartas (135, 136, 138 y 139). Cuando se conoció en la península la noticia de la muerte de José de Retes, su hermana Gerónima se apresuró a solicitar los bienes que aquel poseía en la península y que hasta entonces había administrado su sobrina Rosa de Retes. Queriendo “husar de su mucha mano y poder y asistido de otras” en noviembre de 1732 se apoderó de la casa en la que vivía Rosa de Retes y de los bienes que pertenecían al padre de la joven. Las aspiraciones de esta mujer habían sido intuidas por su hermano quien advirtió a Rosa de Retes de su deseo de “agarrar el poder” y le recomendó no tener trato con ella ni su marido porque no obtendría ningún beneficio (carta 126).

130

1731, febrero, 24. México.

José de Retes y Luyando a José de Eguía, administrador de sus bienes, en Bilbao. Responde a los reproches que le hizo por disponer de ciertas cantidades, entre ellas de 500 pesos para su hija natural Rosa de Retes. Se compromete al pago del adelanto que hizo para la ferrería de la familia. Le encarga la compra de bosques concejiles.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Autógrafa.

(Cruz)

Señor don José de Eguía.

Mui señor y dueño mío:

Acabo de reziuir la vltima de vuestra merced, su fecha de 30 de octubre de el año pasado y, sin embargo de que en las vrcas, que discurro abrán salido ya de el puerto de la Beracruz para el de La Abana, porque no abía ora segura para su salida respecto a estar ya despachadas y cargada la plata y frutos, porque será muy dable se detengan en La Abana, doi respuesta por si alcanzare a lo expresivo de quejas de su contextto.

Lo primero es que quando enbié orden de que se diesen a Rosa y a don Juan Anttonio los 500 pesos ygnoraba lo que a vuestra merced quedó a deber el difunto¹ y asimismo el nuevo suplemento y no tenía de vuestra merced más que vna lijera notizia. Esto es por los dos cargos que me aze, así de la carta de remisión como de la desconfianza; y asimismo carezía de esta razón quando por sepp-tiembre de el año pasado ordené a los amigos de Cádiz pasasen, además de los 500 pesos a poder de Rosa y don Juan Anttonio, otros 2.000 pesos con las órdenes que por entonzes me parecieron conbenientes, / dejando siempre a don Juan Anttonio el campo abierto para que executase lo que le pareziese más conbeniente como que para ello tenía las cosas presentes que yo ygnoraba. Y así digo que serán <y son> bien entregados los 500 pesos a vuestra merced y las demás cantidades que vbiere determinado don Juan Anttonio según lo abierto de mi orden.

Por nobiembre próximo pasado reziuí la primera de vuestra merced a que tengo dadas dos respuestas y aora, mediante a que en las vrcas remití a don Anttonio de Villamor y de su quenta y riesgo 1.600 pesos pertenezientes a su esposa y mi prima, embarcados por mitad en cappitana y almiranta, remití tan-

¹ Alude a la cantidad que le adeudaba Mauricio de Retes y Luyando y que aquel había reconocido en una de las cláusulas de su testamento, otorgado en Puertollano, el 10 de septiembre de 1728, véase carta 124.

bién a Rosa y don Juan Anttonio 1.450 pesos para que con su líquido se redima el zenso que en virtud de mi poder ynpuso el difunto sobre mis bienes a favor de dicho don Anttonio quedando de azer a vuestra merced remisión de 1.500 pesos, para en quenta de su desenbolso, en el nabío de Murguía² que saldrá en todo mayo próximo benidero.

Aora, considerando su queja y más prompto alibio, así para vuestra merced como para el futuro abío de ferrería, si esta llega a tiempo que no se ayga executado, con el líquido de los 1.450 pesos [para] la redempzió de el zenso, es mi voluntad el que se le entriegue a vuestra merced para en quenta de su desenbolso, para lo cual se seruirá ocurrir con esta a don Juan Anttonio y a mi hija Rosa, a que se le entregue el líquido dicho, que el zenso se redimirá después, pues no nos puede obligar más que a la paga de sus / réditos, los que encargará vuestra merced a don Juan Anttonio pague con puntualidad como todos los demás y que compre todos los montes de Llanteno conzejiles porque en estos soi pribilijiado sin dejar que coja vn palo otro alguno, y asimismo lo haga con los de Arzeniega, que en el expresado nabío de Murguía remitiré los 1.500 pesos dichos. Y asimismo suplico a vuestra merced no escasee cosa alguna para montes y lo que conduzga (*sic*) a ferrería y sus adelantamientos, que satisfaré asta el vltimo real, mirando y atendiendo a mi casa como asta aquí, pues para ello por esta ago a vuestra merced Joseph de Retes y Luyando y dueño de todo para azer y desazer sin que obste a este absoluto dominio qualesquiera poder dado a otras personas, pues por esta ago a vuestra merced mi propia persona, espero la continuazió y que la dibina me guarde a vuestra merced lo que e menester y deseo³. México y febrero 24 de 1731 años.

Esta vltima de vuestra merced bino por La Abana con otra de Anza⁴. De don Juan Anttonio y Rosa no tengo más razón que la que vuestra merced me da. Puede ser bengan más cajones de dicha Abana, a 24 de noviembre todavía no abía ordenado su Magestad la entrega de / caudales, Dios quiera mejorar las cosas y nos deje ber.

Besa la mano de vuestra merced su afecto y obligado seruidor. Jossep de Rettes y Luyando (*rúbrica*).

² Andrés Martínez de Murguía.

³ *deseo* a continuación escribió *qui* pero posteriormente lo tachó.

⁴ Juan Felipe de Anza.

131

1731, abril, 2. Juan Martín (?), jurisdicción de Celaya (Nueva España).

José de Aguilar y Carmona a José Antonio de la Fuente. Antes de que parta hacia México, en su viaje de regreso a España, propone un lugar de reunión para tratar asuntos pendientes. Informa del envío de la mula que le pidió.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2510-1. Traslado sacado en Oviedo, el 30 de diciembre de 1737, por Agustín de Astorquiza.

Amigo y señor:

Ueo lo que por la de vuestra merced me dize de ser la partida por esta tarde o mañana. Dejándola vuestra merced para por la mañana y gustando de venirse a las zinco con el porttador al sittio de La Laja¹ en donde esperaré y beremos lo que sobre ttodo hemos de hazer, que por lo que mira a lo ttreatado, aunque sea en Apaseo² o Querettare³, se hará.

La mula que vuestra merced pide la lleuarán luego llo auiaje. Dize el compadre es buena y a Dios, a quien pido guarde muchos años en caual salud. Juan Morⁿ⁴ y abril / dos de mill settezientos y treinta y un años. Beso la mano de vuestra merced, su amigo y seruidor. Joseph de Aguilar Carmona.

Señor don Joseph Anttonio de la Fuente.

¹ Localidad próxima a Celaya.

² El pueblo de Apaseo, jurisdicción de Celaya. No sabemos si se refiere a Apaseo el Alto o a Apaseo el Bajo, distantes uno del otro una legua, importante centro ganadero. En dicho lugar "hay crías de ganado mayor, menor, caballos muy buenos, mulas" según recogió A. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio...*, p. 266.

³ Así en el texto por Querétaro.

⁴ Así se anotó en el traslado, tal vez se quiso escribir Juan Martín, lugar próximo a los mencionados de La Laja y Apaseo.

132

1731, julio, 24. México.

José de Retes y Luyando a Juan Antonio de Valle y Palacio, administrador de sus bienes en la península. Da noticias de su quebrantada salud y se queja de no haber tenido noticias suyas. Ordena que se satisfaga lo debido a José de Eguía por el anticipo realizado para el avío de la ferretería de Lezalde.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Traslado sacado en Bilbao, el 29 de noviembre de 1733, por Manuel de Bolívar, escribano.

Señor Don Juan Anttonio de Valle y Palacio.

Señor mío:

Esta sólo sirue de hacer lo que vuestra merced no hace, que es darle noticia de que hasta la presente ha sido Dios seruido de darme vida, aunque con algún quebranto de salud. Por vía de La Hauana recibí carta de don Joseph de Eguía, con fecha mui fresca de treinta de octubre próximo pasado, sin noticia particular, a que tengo dada respuesta en alcance de las vrcas, porque estas ya estaban en La Hauana quando yo las recibí¹. De vuestra merced no he tenido ni aun respuesta de las que remití en la flotta que arrió a Cádiz por agosto del año pasado. De Pedro de Rettes² la tube de Madrid, con fecha de febrero de dicho año, en que me dice pasaua a esa villa. / De Cádiz, en esta ocasión acauo de recibir carta en que me dan noticia quedar vuestra merced bueno y hauerle remitido las que le tengo embiadas en auisos con fechas de tres de abril de este año. Holgareme el que vuestra merced, Rosa³ y toda su familia gozen salud y que los guarde la Diuina Magestad dilatados años. México y julio veinte y quatro de mil setecientos y treinta y uno.

En las vrcas, que a la fecha de esta estarán en Cádiz, embié a don Antonio de Villamor los un mil y seiscientos pesos pertenecientes a mi prima y su esposa y otros mill y quatrocientos pesos que embié juntamente para la redempción de un zenso. Ordeno se dé su líquido a don Joseph de Eguía para quitarle el enojo con que me escriue la de treinta de octubre pasado y sirua de auiso.

Vuestra merced me tendrá presente, quan no me aguarde, porque e de aparecerme como san Telmo en esa casa. Besa la mano de vuestra merced su afecto seruidor. Joseph de Retes y Luyando.

¹ Alude a la misiva enviada a José de Eguía el 24 de febrero de 1731 (carta 130).

² Pedro de Retes y Velasco, natural de México, a quien había recomendado en su carta de 4 de abril de 1730 a su hija Rosa de Retes (carta 126).

³ Rosa de Retes y Luyando, su hija natural.

133

1731, septiembre, 20. Celaya (Nueva España).

Manuel de la Riva, escribano del cabildo de Celaya (Nueva España), a su sobrino Benito Ruiz de Naveda, vecino del lugar de Santa María de Renedo, valle de Piélagos (Cantabria). Desea saber si cien pesos que le envió por mano de Celeдонio Fernández de Bedoya han llegado a sus manos. Informa que con José Antonio de la Fuente envía cierta cantidad para entregar a su sobrina Manuela y a sus primas María y Antonia. Da cuenta del fallecimiento en México de un hermano del destinatario. Recomienda a su sobrina que se ocupe del cuidado de sus tías.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2510-1. Traslado sacado en el lugar de Cofiño (Asturias), el 13 de septiembre de 1734, por Gregorio de Covián. Incorporado al realizado en Oviedo, el 30 de diciembre de 1737, por Agustín de Astorquiza.

Sobrino y señor mío:

A tres que tengo recuidas de vuestra merced y dos de Manuela¹, la última en que me auisa hauérsele muerto el niño, tengo respondido y abrá dos o tres años le remití por mano de don Zelidonio Fernández / de Bedoya dozentos pesos para que los entregara al yndiano de Eveco (*sic*) en Valdáliga y este a vuestra merced y no he sauido si los entregó porque, después que llegó la flotta en que fue, supe que don Zelidonio murió en Cádiz y que la entrega quedó de quentta de su muger. Quiera Dios no se haya mal logrado esta cantidad y que vuestra merced la haya perziuido que, con ella y lo que antes reziuió, si se aplica a ttrattar y comerziar con cuidado y puntto, no dudo lo podrá pasar con algún descanso ya que Manuela no es para cauar viñas.

Aora remitto con don Joseph Anttonio de la Fuente², vn asturiano de zerca de Llanes, y con don Juan Fernández de Casafernisa³, que es de entre Camarón y San Bizente, zien pesos, los zinquentta para Manuela y los otros zinquentta para María y Anttonia sus tías, mis primas, / que es preziso attenderlas por hauer-

¹ Manuela de la Riva, vecina del lugar de Santa María de Renedo, valle de Piélagos.

² Era vecino del lugar de Cofiño, concejo de Parres (Asturias). Para el destino de aquella cantidad otorgó carta-orden y los portadores dieron conocimiento de la entrega de 500 pesos de oro en Celaya, el 21 de septiembre de 1731. El 18 de octubre del referido año le confió otros 300 pesos, de los cuales otorgó conocimiento en México el 28 de octubre. En 1734 no había realizado ninguno de los pagos que en nombre de Manuel de la Riva debía efectuar por lo que el escribano de Celaya otorgó poder, el 18 de marzo de 1734, para que se procediese legalmente contra él por incumplimiento en la entrega de los 800 pesos de oro confiados.

³ Se había asentado en el real de minas de Comaja, en la jurisdicción de León (México) y falleció en el viaje de regreso.

se criado conmigo y la que más me duele es María, que se halla sola; y así le esttamaré a vuestra merced que la attienda y le ayude, mas que ella sea regañona y no lo quiera agradecer, que yo se lo agradezco por ella y ya se lo digo así, que la encargo mucho a vuestra merced y a Manuela que ttenga esta por suya, y que estime a su tía como a mí, aunque le parezca que ella no la quiere ni lo agradeze, que las sobrinas deuen hazerlo con sus tías y más quando están neze-sittadas.

Su hermano de vuestra merced fue Dios seruido de lleuarlo para sí en Méjico el año pasado. Encomiéndele a Dios y a mi sobrino le dirá que pida a la Virgen de Valenica⁴ por mí y que no se oluide de sus padres, de rogar a Dios por ellos que deue hazerlo, que es quanto se ofreze dezir por aora y a Dios que le guarde muchos años. Zelaya y septtiembre veintte de mill settezientos y treintta y uno. / Su ttío que uien le quiere. Manuel de la Riua.

Señor don Benito Ruiz de Naueda.

⁴ Así se copió en el traslado. Sin duda se refiere a la virgen de Valencia, en Vioño-Piélagos (Cantabria).

134

1731, octubre, 12. Celaya (Nueva España).

José de Aguilar y Carmona a José Antonio de la Fuente, que se encuentra preparando el viaje de regreso a la península. Acompaña una carta para que se le libre cierta cantidad. Da cuenta del envío de un potro e informa de la tardanza de sus arrieros.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2510-1. Traslado sacado en Oviedo, el 30 de diciembre de 1737, por Agustín de Astorquiza.

Amigo y señor mío:

Reziuí la de vuestra merced el día nueue de el corrientte y luego pasé hazer la diligencia, como vuestra merced uerá por las dos arjuntas, de la libranza y no la he podido conseguir de poco reí (?) de la cantidad. Remitto esa cartta pa (*sic*) el amigo Gutiérrez auer si me aze el gustto de dar a vuestra merced los mill y zien pesos y librarlos quando gusttare que están de pronto; que sientto no haya daya¹ auido luego la libranza para hauer despachado el correo.

Por lo que mira al pottro estaua para remitirlo a vuestra merced y por lo que en la suya me hordena se le entregue al paisano don Francisco a quien se lo dixé y me dixo se le dejase en casa. Por lo que mira a las / mulas y cauas² que presté a vuestra merced si no se han uenido los mozos vuestra merced puede con ellas remitírmelas y, caso de hauerse uenido el amigo Gutiérrez, que pagaré lo que costare ttenerla yntterin llegan mis arrieros que salen de [alquí a tres días que me han seguido mill atrasos con los arrieros que han dettenido³. Y uea vuestra merced si se le ofreze alguna cosa en que pueda seruir que lo haré con fina boluntad con la que pido a Dios me guarde a vuestra merced en caual salud quedando con la que logro a su disposición con fina bolunttad con la que pido a nuestro Señor guarde a vuestra merced. Zelaya y octtubre doce de mill sette-zienttos y treintta y un años.

Le ha de mostrar vuestra merced las dos carttas a Guttiérrez y zierre vuestra merced la suya que ua auiertta. Beso la mano de vuestra merced su afectto seruidor y amigo. Joseph de Aguilar Carmona.

Señor don Joseph Anttonio de la Fuente.

¹ Así en el texto por *de allá*.

² Así figura en el traslado aunque por el contexto podría leerse *cabras*.

³ Celaya, lugar en el que escribe la carta, se encontraba comunicada con Querétaro, en el Camino Real de "Tierra Adentro", larga ruta terrestre que unía la ciudad de México con los centros mineros del Norte. Por lo dicho, el emisor se dedicaba a la arriería, actividad próspera en la zona y sobre la que trató R. M. SERRERA, *Tráfico terrestre...*, pp. 222-234.

1731, noviembre, 22. México.

Fragments de la carta escrita por Felipe de la Puente a su hermano Francisco de la Puente en el valle de Oquendo, tierra de Ayala. Da cuenta del fallecimiento de José de Retes y Luyando en Xochimilco (Nueva España).

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Traslado sacado en el lugar de Izara, tierra de Ayala, el 7 de diciembre de 1733, por Dámaso Agustín de Urquijo, escribano de la tierra de Ayala.

Hermano y querido mío:

Me alegraré el que la salud de vuestra merced sea buena en compañía de aquellos que más quiere y estima. La que me asiste es buena para lo que me quisiere mandar, que lo aré con todas de ermano.

(*capítulo*) Don Joseph de Retes¹ fue Dios seruido de llebárselo para sí el día quinze² del mes pasado de curso con los bastantes cuidados que tenía y murió en Suachimilco³ en Nuestra Señora de Tepepa, adonde se auía ydo a conbalezar por ser sagrado y allí se enterró y dejó por su albacea a su ermana doña Theresa y a su sobrino don Anttonio Berrio y dizen que doña Theresa⁴ renunziaba. Su sobrino está en la taiquila de su madre en el Jaral / y no sé lo que ará.

(*final de la carta*) Yo me alegraré el que la salud de vuestra merced sea buena. Méjico, y nouiembre beinte y dos de mill settezientos y treinta y un años. Ermano de vuestra merced que más le quiere y estima. Don Phelipe de la Puente.

Señor don Francisco de la Puentte.

¹ Meses atrás, el 24 de julio de 1731, José de Retes había escrito a Juan Antonio de Valle y Palacio y, entre otros asuntos, hacía mención a sus achaques de salud (carta 132). Dos años más tarde, desconociendo si José de Retes estaba vivo o muerto, pese a que en la villa de Arciniega había propagado la noticia de su fallecimiento su hermana Gerónima de Retes y su cuñado Miguel del Hierro, por lo escrito desde la Nueva España por Ángel del Hierro, Pedro de Retes y Velasco, marido de Rosa de Retes y Luyando, regresó a México para aclarar la situación. Por aquellas fechas, la hija del indiano había sido desprovista por su tía de los bienes pertenecientes a su padre.

² En el certificado de defunción que el 12 de marzo de 1732 extendió fray Diego Noriega, predicador y coadjutor de fray Juan Antonio Gutiérrez, predicador jubilado de Xochimilco, reza que fue el 17 de octubre.

³ Xochimilco.

⁴ Tal vez aluda a Teresa Josefa de Zaldívar y Paz, hija de Dámaso de Zaldívar (Saldívar) y Beatriz de Paz y Vera. La dama había contraído matrimonio con Andrés de Berrio y Diez Palacios Ortiz de Landázuri, e hijo de ambos fue el primer marqués de Jaral, Miguel de Berrio Zaldívar. Entre la numerosa prole del matrimonio, tuvieron doce hijos, uno de ellos fue bautizado como Antonio. F. LANGUE, *Los señores de Zacatecas ...*, p. 268 y 371.

136

1732, enero, 25. México.

Fragmentos de la carta de José Antonio Fernández de Jáuregui Urrutia a su padre Sebastián Fernández de Jáuregui, vecino del lugar de Menegaray, en el valle de Oquendo. Da cuenta de la situación de varios parientes y de la muerte de José de Retes y Luyando, su paisano.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Traslado sacado en el lugar de Izara, tierra de Ayala, el 7 de diciembre de 1733, por Dámaso Agustín de Urquijo, escribano de la tierra de Ayala.

Amantísimo padre y mui señor mío:

En las urcas¹ que arribaron a Beracruz diez días a, auendo ttenido bastantes contratiempos y por fin aber peligrado dentro de el puerto uno de los navíos, nos emos allado sin carta de vuestra merced ni de mis ermanos, lo que así a mi tío y ermano como a mí nos a causado bastante cuidado. Deseo no aya sido por falta de salud sino es que la logre vuestra merced muy cabal en unión de mis queridos hermanos y hermanas a quienes me encomiendo / con el berdadero cariño de serlo hijo. Dicho señor mi tío, tía y ermano² y tía bieja y yo quedamos buenos auendo salido para las haziendas dicho señor mi tío y ermano cuatro días a. No sé si escribirán en este auiso, que me aseguran saldrá dentro de beinte días. Si no lo quieren no le cause a vuestra merced cuidado porque bibe con robusta salud, quedando yo a los pies de vuestra merced para ejercitarme en quanto sea de su mayor obsequio.

(*capítulo*) Thodos los paisanos quedan buenos, menos el amigo don Joseph de Rretes que se lo llebó Dios tres meses a.

(*fin de carta*) Y porque en dichas urcas y después de tomada posesión escribiré a vuestra merced no me alargo en esta más que en pedir a nuestro Señor goarde la uida de vuestra merced muchos años en cabal salud y compañía de todos mis ermanos y parientes. Méjico y enero beinticinco de mill settezientos y treinta y dos. Besa los pies de vuestra merced su más rendido hijo y criado que le benera y desea ber. Don Joseph Anttonio Fernández de Jáuregui Vrrutia.

Amantísimo padre y señor don Sebastián Fernández de Jáuregui.

¹ La urca, híbrido de guerra y transporte, en estos momentos se utiliza con fines militares (transporte de tropas) o para efectos del real servicio (transporte de pertrechos y bastimentos por cuenta de la Real Hacienda), véase A. GARCÍA BAQUERO, *Cádiz y el Atlántico...*, pp. 242-243.

² Sebastián Fernández de Jáuregui y Urrutia, autor de la carta 138.

137

1732, marzo, 7. Celaya (Nueva España).

Manuel de la Riva, escribano del cabildo de Celaya (Nueva España), a José Antonio de la Fuente. Intercede por su amigo José de Aguilar y Carmona para que amplíe el tiempo para el pago de los 1.100 pesos que le adeudaba.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2510-1. Traslado sacado en Oviedo, el 30 de diciembre de 1737, por Agustín de Astorquiza, escribano.

Amigo y señor mío:

Deseo vuestra merced se mantenga en perfecta salud, yo quedo con ella, a Dios grazias, para seruirle. A la antezedente no ttengo que añadir más que el amigo Carmona¹ esttuuo conmigo y me dixo andaua haziendo barías diligenzias para librarle a vuestra merced los mill y zien pesos que le deue sobre que se halla bastantte confuso. Ya saue vuestra merced la obligazión que le ttengo y así estimaré suspenda vnos días y, en caso de no llegar a tiempo, / vuestra merced se cobrará por lo que le di para en España y auisará para que se le remitta a Luire (*sic*) lo resttante.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Zelaya y marzo siette de mill settezienttos y treintta y dos. Beso la mano de vuestra merced su seguro seruidor. Manuel de la Riua.

Señor don Joseph Anttonio de la Fuente.

¹ José de Aguilar y Carmona, vecino de Celaya. Había escrito en varias ocasiones al destinatario de esta misiva, véanse cartas 131 y 134.

138

1732, marzo, 14. México.

Fragmentos de la carta de Sebastián Fernández de Jáuregui y Urrutia a su padre Sebastián Fernández de Jáuregui, en el lugar de Menegaray, tierra de Ayala, en el valle de Oquendo. Da cuenta del fallecimiento de José de Retes y Luyando, agobiado por los pagos de una testamentaria que tenía a su cargo. Informa de las escasas posibilidades para cubrir con sus bienes las deudas contraídas por su difunto hermano Mauricio de Retes.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Traslado sacado en el lugar de Izara, tierra de Ayala, el 7 de diciembre de 1733, por Dámaso Agustín de Urquijo, escribano de la tierra de Ayala.

Mi señor y mi mui estimado padre:

Gustoso doy respuesta a una carta de vuestra merced que rreciú con fecha / de ocho de junio del año pasado y por mano del amigo, pariente y paisano don Francisco de Aguirre y Odiaga, debajo dél y abierta bino dirijida. Déjame sumamente con aquel regozijo correspondiente al amor con que a vuestra merced benero y más cuando logro el saber quedaba vuestra merced con la buena salud que le deseo y que igualmente la gozaban mis queridos ermanos a quien cariñoso me encomiendo.

(*capítulo*) En quanto a la fianza de don Maurizio de Rretes, si en lo que dejó por allá no ay alguna esperanza lo que es por acá ni remota se espere, porque don Joseph, su ermano, murió retraído en una iglesia por no poder satisfacer las muchas dependenzias que quedaron a su cargo de un sujeto de quien fue albazea y realmente que el punto de onbre de bien se lo llebó a la sepultura.

(*fin de carta*) Nuestros tíos los señores marqueses¹ quedan buenos y todos los paisanos siendo quanto se me ofreze que dezir a vuestra merced y pedir a Dios me goarde su inportante bida para mi consuelo los muchos años que deseo. Méjico y marzo catorze de mill setezientos y treinta y dos. Besa los pies de vuestra merced su más rendido hijo que le benera. Don Sebastián Fernández de Jáuregui y Urrutia.

Señor don Sebastián Fernández / de Jáuregui, mi padre y señor.

¹ Los marqueses del Villar del Águila. El título se concedió en México en 1689 a Juan de Urrutia y Retes, caballero de Santiago, que casó con la criolla Gerónima de Pujadas López de Peralta. Cuando en 1690 falleció el primer marqués le sucedió en el título su madre, María Pérez de Inorza y a esta su nieto Juan Antonio Fernández de Jáuregui y Urrutia, caballero de Alcántara, casado con Josefa Paula Guerrero Dávila Fernández de Corral. D. M. LADD, *La nobleza...*, p. 319.

139

1732, agosto, 26. Nejapa (Nueva España).

Plácido de Porras, montero de cámara y guarda de Su Majestad, a su hermana Josefa de Porras, en Espinosa de los Monteros (Burgos). Muestra su deseo de regresar a España. Informa de la suerte de diversos conocidos, entre ellos de Pedro de Angulo y su fallida boda. Da cuenta del fallecimiento de José de Retes y Luyando.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421. Traslado sacado en Espinosa de los Monteros (Burgos), el 10 de diciembre de 1733, por Simón Domínguez de Llerena.

Hermana y querida y muy señora mía:

Rezibí tte cartta con ttodo estimazió[n] por la nottizia que me conduzes de ttu salud, la que deseo se continúe en ttodo perfeczió[n] quedando la que me asiste buena para serbirtte con la fina amistad que ttengo y debes creer de mi espezial afectto, el que permanecerá en ttu obsequio mientras bibas.

Abiende logrado ttomar posesi3[n] de este ofizio¹ de Nejapa abrá cossa de ocho meses y este presente año me a hido en él bien mal por aberse perdido su frutto y no poder pagar los indios, que es nezesario esperarlos y abiarlos para el año que viene para que paguen si Dios les da buena cossechas. Y puedes tener por zierto, sin que lo dificulttes nada, luego que finalize este ofizio me boy a morir en ttu compañía y quedo gustosso de que ayas rezibido los seisientos pesos que tte remití y que los ayas distribuido en la forma que tte prebine, que los gastos que ttubieron –que espresa la memoria que me remittes– son prezissos y en jeneral en ttodos menos yo, que no lo hijecutté quando pasé a esa villa.

En lo que me / dizes de don Pedro Angulo es ziertto ttubo pleyto con la biuda de don Gaspar, bien escusado, sólo con el fin de casarse con ella por palabra y papel que le abía dado quando bino de España en la flotta que yo bine, de que no supe nada asta que bolbió segunda bez y procuré el que no sse supiese y se debulgase semejante cossa por ser contra nuestro cré[di]tito y que se le daría dos mill doblones, a que no quiso condeszender con mi dictamen y siguió el de otros y se siguieron auttos de vna parte y otra en el arzobispado, que no abía cossa más pública, y por fin no logró el ynttentto de casarse y se contentó con dinero, que según dizen sus amigos fueron diez y seis mill pesos y no aber dado tanta campanada si vbiera tomado mi parecer. Él sigue el suyo que será el mejor.

¹ Sin duda alguna se refiere al de alcalde mayor de Nejapa, cuyo título había obtenido el 25 de noviembre de 1728, fecha en la que también adquirió el de alcalde mayor de Orizaba. Con anterioridad había sido nombrado alcalde mayor de Justlahuaca e Icpatepec y, en diciembre de 1719, gobernador de Nuevo México.

Lo ziertto es que la casa de mis primos, los Madrazos, y nosottros no hemos ganado nada y en lo que mira el marquesado está como siempre porque en él no ay nobedad respeto el que mi sobrino es oy el marqués², y ttodo esto tte lo prebengo porque me lo pregunttas y aberlo escriptto dicho don Pedro / de Angulo a quien le di en Cádíd (*sic*) dozientos pesos y en este reyno quinienttos para sus vrjenzias y aora que bolbió de España no me ttrajo ni vn par de medias y porque no carezcas de esta nottizia tte la abiso.

Ángel se abía hido de mi compañía a buscar su bida y no pudiéndola encontrar en el reyno echó empeño para bolber conmigo que está oy en cassa. Él, para su negocio, sabe bastantte. Procuraré el ayudarlo en lo que se pudiere. Juanes está en vna tienda y creo le ttrairá su ttío y Arena adxx^a (*sic*). Mattías con mercanzía y Benitto aprendiendo a escribir. A mis queridas sobrinas mis finas memorias y a mi querido Lope que me alegro aya crezido, que tenga reloxo, que se pasee y procure ponerse en estado muy a su gusto que en esta flotta que se espera en toda octubre próximo que entra ymbiaré otro socorro para que gastte y no llegue a sus renttas y lo mismo aré conttigo y Josseph, pues remittiré vn mill pesos dándome Dios bida y esto mismo continuaré en ttodos los nabíos del] rey y quedo pidiendo a Dios tte guarde muchos años. Nejapa y agostto veyntte y seis de mill settezientos y treyntta / y dos.

Hermana querida, ay tte remitto, es zertificación, para que mi sobrino ttome posesión del mayorazgo por fallezimiento de don Josseph de Rettes. Tu hermano que más te estima y desea ver. Plázido.

Hermana y señora doña Jossepha de Porras.

² El marqués del Valle de la Colina. En aquellas fechas lo era Pablo Antonio de Madrazo y de la Canal (1725-1771). El V marqués del Valle de la Colina era hijo de Gaspar Antonio de Madrazo y Porras (hermano del segundo y tercer marqueses) y de Francisca de la Canal. M. D. LADD, *La nobleza...*, p. 313.

140

1733, diciembre, 10. Zacatecas (Nueva España).

Alfonso Martín y Brihuega a Alfonso Martín y Pastrana, su padre, que se encuentra preparando el viaje de regreso a la península. Recrimina con gran sentimiento su actitud, al no interesarse ni preocuparse por él. Le pide que se comporte y actúe como su progenitor. Se queja de la actitud de Domingo de Tagle Bracho, a quien dio su poder.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 738-2. Autógrafa.

(Cruz)

Amantísimo padre y señor:

Por la que de vuestra merced reziuió el señor don Domingo¹, su fecha en Goathemala, zelebro como tan ynteresado su perfecta salud y quedo con el más exzesibo sentimiento de considerar no le deuo a vuestra merced tan solamente el que me felsecriba, hauéndolo executado yo en tres ocasiones, pero ni aun hazer memorias de mí, cosas que de vn padre no son tolerables, por muchos agrabios que hubiera vuestra merced espermentado. Y así paren ya los enojos, que al fin nos emos de morir y todo se ha de quedar en este valle de penosas amarguras, pues discurro que el motibo que podrá vuestra merced / tener para no hazer caso de mí, si procurar mi total perdición, será el que le felsecribió a vuestra merced el dicho señor don Domingo que yo me hauía casado, sobre cuiu punto tengo felsecripto a vuestra merced ser ynzierto y mal ynformado dicho señor, quien discurro no dejará de felsecribirle sobre este particular como de los demás que ayan acahezido, pues en vista de el orden que por su carta misiba de vuestra merced dio al señor don Domingo para que me entregara lo que se cobrara de las dependencias que vuestra merced dejó, luego y sin la menor demora me sobstituyó dicho señor el poder que vuestra merced le dejó, como asimismo los de 2 varriles de aguardiente que vendió don Juan Valentín Peña, que los quatro restantes tengo también perzebidos, con que hauiendo dicho señor tenido otra orden de vuestra merced para que no me entregase nada y hauerla puesto por obra, me llamó / y me dijo que exhibiese lo que tenía perzeuido sobre que le respondo ha dicho señor que yo no le entregaba nada respecto de que vuestra merced se hauía llebado mi dinero que ymporta 5.000 pesos y que destos sólo me haurá vuestra merced entregado mill y todavía, por lo que pareze, este es [a] vuestra merced deudor de 4.000 pesos.

¹ Domingo de Tagle Bracho, vecino de Zacatecas, a quien por poder otorgado ante Manuel Antonio Chacón, el 11 de abril de 1733, le encargó el cobro de diversas dependencias que le adeudaban en dicha ciudad.

En cuia atención díjome dicho señor que [e]scribiría a vuestra merced para saber en realidad si es zierto o no lo que yo digo, sobre que podía vuestra merced no andar con estas cosas tan yndezentes, las que entre estraños son muy mal parezidas, pues ¿qué hará entre un padre y hijo? Pues sólo discurro tira vuestra merced ha que yo caiga del mayor prezipio² y en este sea sumergido asta siempre. Y no haze bien en esto pues los padres deben procurar los aumentos de sus hijos y no / su perdiziión. Pues ¿con qué conziencia quería vuestra merced ejecutar conmigo esta aplicaziión, la que si se ofreziera defendiera yo asta con la sangre de mis venas? y ¿cómo quiere vuestra merced lograr feliz regreso a bista de mi madre³ quando no sólo se lleba lo que es mío sino es que presa cautela-damente tira ha que yo sea el blanco de neziós?

Y así, esto no puede ser, lo que sí deuiera vuestra merced ejecutar era dejarme mi dinero pues no le haze falta y a mí me haze mucha, pues después de hauerme costado vn tabardillo que he tenido, en el que me bi a la muerte, quizás de considerar sus cosas de vuestra merced más de 500 pesos. He rezibido con este pesar el de no hauerme quedado prinzipal para como hombre onrrado buscarme la vida; y así no deje vuestra merced de atender a mis aumentos antes de yrse y sobre todo executará lo que fuere⁴ serbido, perdonándome si he delinquido en algún prezepto. Y de todo discurro dará a vuestra merced razón con más yndividualidad el señor don Domingo, que es quanto se me ofrezce y rogar a nuestro Señor nos dé su grazia y le guarde los años que le pido. Zacatecas y diziembre 10 de 1733. Su humilde hijo de vuestra merced que más le benera. Alphonso Martín y Brihuega (*rúbrica*).

Señor don Alfonso Martín y Pastrana⁵.

² Así en el texto original, se entiende mejor si se lee *precipicio*.

³ Teresa de Brihuega y Lucio, hija de Cristóbal de Brihuega y Antonia de Lucio.

⁴ A partir de este punto, por haber utilizado todo el papel, siguió escribiendo en el amplio margen de la hoja en sentido perpendicular a lo escrito.

⁵ Alfonso Martín y Pastrana, vecino de Brihuega y alcalde de la Santa Hermandad por el estado noble, había pasado a Zacatecas en virtud del convenio acordado en Brihuega, el 17 de junio de 1729, ante el escribano Juan Alonso, con los herederos de Cristóbal de Brihuega, difunto en México. Los padres del difunto, Cristóbal de Brihuega y Antonia de Lucio y Carrera, así como sus hermanos (Fernando de Brihuega, Juan de Brihuega, Rosa de Brihuega y Teresa de Brihuega), acordaron que Alfonso Martín y Pastrana, cuñado del difunto (casado con Teresa de Brihuega), pasase a Nueva España para el recobro de la herencia y legados que por su testamento había dispuesto Cristóbal de Brihuega y Lucio (casado en Brihuega con María Ignacia Ruiz de Castañeda) y que suponían en manos de alguno de los tíos del difunto que residían en Nueva España. Tras permanecer varios años en las Indias regresó a Brihuega declarando que ni Antonio, ni Juan, ni Rodrigo de Lucio y Carrera, que habían ejecutado ciertas diligencias, le dieron un maravedí. Durante su estancia en Nueva España se valió del amparo que le ofreció su hijo Alfonso Martín y Brihuega, residente en Zacatecas, y otros familiares de su mujer.

Señor, por la Virgen santísima le pido a vuestra merced me hatienda, sí, porque soy su hijo, pues dejándome vuestra merced alguna cosa para buscar la vida puedo hazer fortuna, la que será en venefizio de vuestra merced y de mi madre y hermanos, pues yo sólo tiro a ser gente y no zángano pues siempre he procurado mantenerme con onrra y así espero en primera ocasión carta de vuestra merced y vn socorro ha uien⁶, que no lo haze con ningún estraño. Y si aora se ba vuestra merced sin dejarme nada quedo perdido y ya ¿qué esperanzas podré tener?⁷

⁶ Así en el original por *a bien*, en el sentido de buen grado, sin contradicción ni disgusto. *DRAE*.

⁷ Este párrafo, a manera de postdata, lo escribió al concluir la carta, aprovechando el amplio margen del primer pliego.

141

1734, abril, 20. México.

Antonio de Arrién a Antonio de Arrién, su padre, vecino de la anteiglesia de Amorabieta (Vizcaya). Con gran sentimiendo da cuenta de su soledad por no tener evidencia alguna de que se acuerden de él. Envía su poder y los instrumentos necesarios para que, por muerte de su tío Antonio de Arrién, en su nombre solicite la casa y casería de Arana en la villa de Rigoitia. Da cuenta de su entrada en religión.

Original. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 1229-2.

(Cruz)

Padre y señor don Anttonio de Arrién.

Padre querido y señor mío:

Con no poco senttimiento coxo la pluma para escriuir a vuestra merced estos renglones pues me recuerdan las memorias de su ausencia y los carinos (*sic*) que gozaua a su lado; pero me consolara con ttener siquiera nottizia de su salud y de la de mi mui amada y señora madre y hermanos (que deseo logren con ttodo felicidad) y ni aun este aliuio tengo en parttes tan remottas, no sauiedo a qué atribuirlo, si a poco cariño o a que vuestras mercedes me consideran ya entterrado, pues en ttanttas ocaziones no han echo la menor memoria de que tienen vn hixo en Yndias. Pero no me espantto quando mi thío, el reverendo padre fray Marttín de Escubi¹, carece de lo mismo, ynquiriendo de mí si las tengo para nottiziárselas. Yo me hallo, gracias a Dios, bueno en casa del señor don Gil Lelo de Larrea, vezino y del comercio de esta ziuudad, en donde he estado desde que bine y espero manttenerme hasta que muera a el siglo que, Dios mediantte, será brebe.

No estrañe vuestra merced mis quexas, que son con justo mocttiuio, pues quando vine a estos rey/nos hallé el consuelo de tener en ellos dos parientes tan ynmediattos como el dicho reverendo padre y mi thío don Anttonio de Arrién (que goze de Dios). El primero me abriga con sus letras, porque su estado relijioso no se estiende a más; el segundo, a mi llegada passé por su cassa, mocttiuado de hauerme conseguido cartta dicho reverendo padre, mi thío, de otro relijioso guardián amigo suio que tenía estreches con don Anttonio a fin de que le conociese y, estando con él, se alegró mucho de berme y me hizo todo obsequio y aunque tenía ocupazió en que pudiera hauerme quedado con él para asistirle, por traer otra carta de recomendazió para don Domingo Matheos, no me dettubo teniendo por combeniente pasase a México en donde podía lograr mejor combeniencia. Hízelo assí y a los ocho meses de estar en

¹ Muy probablemente se trata del mismo personaje mencionado en la carta 100.

México falleció el referido Arrién², mi tío, y en el testamento que otorgó me ynsituíó por heredero en el remaniente de sus bienes, hauiéndole deuido la fineza de tenerme presente sin auerle buelto a ber.

No es dudable que si no hubiera sido tan magnámino (*sic*), pues se pasó a pródigo, hubiera dejado buen caudal y la herencia pudiera ser considerable por las combeniencias que disfrutó; pero por lo dicho y algunas dependencias que quedaron –que se an de pagar primero– no será tan útil como yo deseara en beneficio de vuestra merced porque para mí no necesito de ninguna / respecto de estarme para entrar relijioso de los descalsos del señor San Diego³ en esta prouincia donde está mi tío, cuiá prettensión tengo ya echa y estoy admitido y me hallara ya en el nobiciado desde antes de esta quaresma por dejar euaquadas las dilixencias de dicha herencia para uer lo que resulta y que vuestras mercedes lo gozen y logre yo el consuelo de que tienen algún aliuió; y así les doy esta nottizia para que estén entterados de mi paradero y prettensión, en la que estoy entendiendo con parecer y consejo de dicho reverendo padre, mi tío, por cuió medio espero conseguir su buen efecto y por el de vuestras mercedes me echen su bendición y pidan a Dios sea para su maior seruicio.

Acompaña a esta testimonio de la cláusula de heredero del ttextamento⁴ del referido don Antonio, mi tío, y poder⁵ mío con yntterbenzión del *curador ad bona*⁶ para que vuestra merced en mi nombre solicite vna casa⁷ que le tocava a dicho difunto en la villa de Rragoitia (*sic*), que fue de sus padres, quienes la hauían redificado de nuevo antes de que passase a estos reynos y estando en ellos fallecieron y después no tubo más nottizia; la que vuestras mercedes adqui-

² Antonio de Arrién, natural de la villa de Rigoitia, en el Señorío de Vizcaya, hijo de Antonio de Arrién y Antonia de Vizcaigana. Otorgó testamento en la villa de Talmanalco, provincia de Chalco, el 20 de agosto de 1733.

³ Probablemente quiso escribir San Francisco, orden en la que entró en religión. Tal vez escribe San Diego por ser esta la provincia en la que estaba su tío. Como custodio de la provincia de San Diego de México Antonio de Arrién vino a la península para votar en el capítulo general que de su religión se celebró en Murcia en 1756. El 20 de mayo de 1757 se le dio licencia para regresar a Nueva España. AGI. Contratación, 5500,N.2,R.12.

⁴ Alude al otorgado por Antonio de Arrién, su tío, en Talmanalco, el 20 de agosto de 1733, ante Cándido de Viana, y en el que lo nombraba heredero universal. Sin embargo, posteriormente Antonio de Arrién comunicó sus últimas voluntades a Miguel de Gambarte y a Manuel Osoátegui para que, a su muerte, ordenasen su testamento. Gambarte, designado también como albacea, cumplió su deseo cuando lo otorgó en su nombre en México, el 11 de abril de 1736. Texto en el que no fue reflejada la voluntad que expresó, según su sobrino Antonio de Arrién, en el testamento de 1733, pues nombró como herederos a los padres del difunto.

⁵ Al margen se reflejó en el transcurso del pleito: “No hai tal poder”.

⁶ La persona encargada por nombramiento judicial de cuidar y administrar los bienes del menor era Toribio Fernández de Rivera. El 14 de abril de 1734 presentó la petición de su tutelado para optar a los bienes de su difunto tío.

⁷ Se refiere a la casería de Arana y sus pertenencias en la villa de Rigoitia (Vizcaya). El padre de Antonio de Arrién tomó posesión de la misma, en nombre del hijo ausente, el 27 de septiembre de 1734.

rirán como que están más cerca y se aposicionarán de dicha casa y de lo que le perttenciere gozando sus vtilidades como yo lo hauía de hacer si me quedara en el siglo. Esto no lo expresó en el ttestamento pero se lo comunicó a un relijioso franciscano que le asistió en su muerte. Qualquiera que los que ban en dicho poder puede hacer / las dilixencias de que se seruirá vuestra merced haisarme su resulta para que esté yo aduertido y también para ver cómo se ha de gouernar acá mi patrón para remitirles a vuestras mercedes lo que me quedare vtil de esta herencia embiando razón de a qué sujetos se han de hacer las remisiones.

A ttodos los parientes dará vuestra merced mis memorias y al <señor> don Juan de Archer, de Vilbao, de quien he estrañado mucho no haia cumplido la promesa de escriuirme por cuiá mano quisá hubiera logrado sauer de vuestras mercedes y le escriuo en esta ocazion dirijiéndole esta para que se la encamine con ttodo cuidado, que creo lo hará.

Mi primo don Joseph Joaquín de Aldecoa queda en esta ziudad bueno y se encomienda a vuestras mercedes con ttodo corazón. Don Domingo de Osoátegui, Samalloa y Trabudica gozan del mismo beneficio; sólo el pobre de don Joseph de Leuro falleció de una cos de una mula en cassa del señor visitador, su amo, que le estimaua mucho y con quien pudiera hauer logrado alguna fortuna que malogró por sus traesuras, cuió pésame dará vuestra merced de mi parte a su hermana. Don fulano de Alzibar, sobrino de doña Magdalena de Alzibar, se halla al presente de alcalde mayor en un lugar de este reino, asia tierra denttro, y el otro hermano falleció, lo que tengo ya abisado en otra vía.

La adjunta para mi maestro, el señor don Manuel de Velaústegui, se seruirá vuestra merced de mandársela y a mí muchos preceptos de su agrado que⁸ obedeceré con siega obediencia. Y pido a nuestro Señor guarde a vuestra merced en compañía de mi querida madre y hermanos muchos y felizes años. México y abril 20 de 1734.

Me encomendará vuestra merced mucho al señor don Joseph Antonio de Dudagoitia y a mi señora dona Marlía⁹ Asensi, don Juan Benttura y mi señora, su esposa, con Francisco Anttonio y a dicha señora doña Theresa que las tumbagas tengo presenttes, que si tubiera vn pajarito que los lleuara se los embiara. Vn abraco a Mañachu, Mote y Achotte¹⁰, con las¹¹ hermanas Ángela y Margarita y los tres hermanos Martín, Joseph y Pedro. Agur¹². Besa la mano de vuestra merced su menor hixo y criado que con concordial amor le venera. Anttonio de Arrién (*rúbrica*).

⁸ A partir de este punto el texto fue dispuesto perpendicularmente a lo escrito, cambiando la dirección del papel y aprovechando el amplio margen.

⁹ Un borrón de tinta impide leer las últimas letras.

¹⁰ Tal vez Mañachu, Mote y Achote sea la forma cariñosa y coloquial con la que recuerda a tres personas. Estos hipocorísticos podrían responder a diminutivos de María Ignacia o Mariana (Mañachu), José (Mote) y Asensio (Achote). Agradezco el comentario a Henrike Knörr, académico de Euskaltzaindia (Academia de la Lengua Vasca) que amablemente atendió la consulta realizada por Óscar Álvarez Gila.

¹¹ *las*] a continuación escribió *dos* pero luego lo tachó.

¹² *Agur*: Adiós.

142

1734, mayo, 1. Veracruz.

Gabriel Sánchez de Mora a Blas de Madrona, en Cádiz. Da cuenta de lo embarcado en la capitana de la flota en nombre de Alfonso Martín y Pastrana, vecino de Brihuega (Guadalajara) que regresaba en la almiranta.

Original. RChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 738-2.

(Cruz)

Señor don Blas de Madrona.

Muy señor mío:

Deseo que al rreziuo de esta disfrute vuestra merced la más perfecta salud quedando la mía a su disposición con la mayor boluntad.

A esta aconpañan tres conozimientos, a sauer: los dos contienen 8 mill 200 pesos que como vuestra merced rreconocerá por ellos le rremito en esta ocasión de estos azogues en cappitana y almiranta en plata doble mexicana, como consta de dichos conozimientos otorgados por sus maestros de plata. Asimismo aconpañá a esta otro conozimiento otorgado por el maestre de plata de dicha cappitana que contiene un cajonzito en que ba vna lánpara de plata y otras menudenzias¹, que todo se seruirá vuestra merced de perzebirlo y, echo que sea, lo tendrá vuestra merced a la disposición de don Alfonso Martín y Pastrana, vezino de / la villa de Brihuega, quien ba envarcado en esta ocasión en la almiranta de estos azogues y por su defecto lo tendrá vuestra merced a disposición de mi señora doña Theresa de Brihuega y Luzio, su esposa.

Y asimismo prebengo a vuestra merced lleua en sus vaúles dos mill cuatrocientos nobenta y dos pesos, en doblones acuñados, rregulando el doblón por 9 pesos que es lo que bale en ese rreyno. Y más lleua tres texos de oro que baldrán como mil y doscientos pesos.

Y asimismo prebengo a vuestra merced que dicho señor don Alfonso ba de pasajero con el contra maestre de dicho nauío *León Francisco* y el dicho contra-

¹ La plata labrada de aquel cajón ascendía a 132 marcos en diversos objetos: una lámpara y una araña, 30 cucharas y 31 tenedores, un salero grande, un baulito de plata en cuyo interior se colocó un llavero, un salerito y 12 clavos para poner las luces en la araña, una cigarrera, 9 tazas, 2 saleros, un bernegal con su vaso y una tembladera, 8 candeleros y 2 mancerinas para el chocolate, una palangana y 8 platos; una espabiladera, un coco dentro del cual se colocaron unas piedras de minas, un par de hebillas, 2 botones de calzones, 2 cintas, unas sortijas de plata y 3 papeles de hilo de Flandes.

maestre lleva a su cuidado un cajonzito de vúcaros y losa² (*sic*) de China y otros jugetes y vn lienzo de unos rretratos y tres bateas³. Y el espresado cajonzito lleva la marca de el margen⁴.

Vuestra merced me tien para mandarme a que atenderé con la mayor fineza con la que pido a nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Veracruz y mayo 1 de 1734.

Besa la mano de vuestra merced su seguro seruidor. Gabriel Sánchez de Mora (*rúbrica*).

² Así en el original por *loza*. Los artículos de lujo procedentes de Oriente llegaban a la Nueva España en el *Galeón de Manila* y se ferriaban en Acapulco, puerto al que llegaba la embarcación.

³ *batea*: bandeja para servir. *DRAE*.

⁴ En el margen se hizo el signo P^{na}.

143

1734, mayo, 3. A bordo de la almiranta *León Francisco*.

Alfonso Martín y Pastrana a Blas de Madrona, en Cádiz. Da cuenta de su próximo viaje a la península. Detalla lo embarcado en dos baúles e informa de que incluye el conocimiento de lo remitido en su nombre por Gabriel Sánchez de Mora en la capitana de la flota. Si algo le sucediera desea que lo embarcado llegue a manos de su mujer Teresa de Brihuega y Lucio.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 738-2.

(Cruz)

A bordo, en la almiranta *León Francisco*.

A 3 de mayo de 1734

Muy señor mío y de toda mi estimación:

Rezibí la fauorezida de vuestra merced de 14 de nobiembre por mano de mi estimado amigo don Domingo Matheos, vezino de México, y en él rezibí el pliego de las cartas de mi esposa doña Theresa¹, que anbas fueron para mí de grande estimación, las que rrezibí en Veracruz dos días antes de envarcarme.

Esta sirbe dezir a vuestra merced como boi siguiendo mi biaje en los presentes nauíos de azogues, en el expresado nauío almiranta, y boi de pasajero de el contraestre, quien lleua mis dos baúles con diferentes bestidos, 6 platillos de plata, vna tenbladera y otras alaxas que ban dentro. Esta preuenzi3n se la ago a vuestra merced porque somos de casta de muertos, y el pliego adjunto es de don Gabriel Sánchez de Mora, vezino de Veracruz, quien rremite a vuestra merced sus conozimientos, que por ellos / verá vuestra merced lo que rremite, que son 8 mill 200 pesos de el cuño mexicano en dobles y el cajonzito de la lámpara, y lo que lleuo en mis baúles², que vno y otro perteneze a mí, como vuestra merced berá por los espresados conozimientos³. Esta confianza se a echo por conbenir así pues no quiero que sepa ninguno lo que lleuo, sino vuestra merced y io⁴.

¹ Teresa de Brihuega y Lucio.

² En aquel baúl, además de diversas prendas de vestir y calzar había colocado un cristal de Turquía, "dos taliguillos de polvos de Guaxaca para el chocolate", dos libros de caja, un bast3n precioso, un sello de cartas, además de diversos accesorios y objetos de adorno (un pescado con su cadena de oro y una gargantilla de perlas).

³ Véase la carta que Gabriel Sánchez de Mora escribió a Blas de Madrona en Veracruz el 1 de mayo de 1734 (142).

⁴ Alfonso Martín y Pastrana había sido comisionado por la familia de su mujer para pasar a Nueva España a recobrar la herencia que había dejado Crist3bal de Brihuega, su

También prebengo a vuestra merced que en el nauío nuevo que saldrá de este puerto se an de envarcar en él como otros 4 mill pesos que estos me a de rremittir don Domingo Matheos, de 2.800 pesos que tengo en Caracas, que antes que llegemos a La Hauana ya estará en esta ziuudad, pues se está aguardando por oras el nauío *San Prudenzió*.

Y vuestra merced me auisa hauer rezibido de don Domingo Martínez de Murguía el conozimiento de los 1 mill pesos que rrezibió en Veracruz de mi cuenta, de orden de los señores don Domingo Matheos y don Joseph de Aguirre. En los nauíos de auiso que salieron después de la flota perdida di auiso cual fue el motíbo de no auerme envarcado en la flota pues fue disposizió de el Altísimo, pues en tres días consistió el no auerme envarcado y ia estubiera comido de pezes. Y en la misma forma se lo noticié a mi esposa, la que me auisa rezibió en / Madrid vn pliego de vuestra merced, que si no se a buelto loca, de lo que doi a vuestra merced las grazias, y preuengo a vuestra merced que por mi ausenzia perteneze todo lo espresado a mi esposa doña Theresa, pero yo espero el ber a vuestra merced antes que los pliegos con el fauor de Dios, a quien pido me le guarde muchos años y para darle vn abrazo apretado.

Besa la mano de vuestra merced su afecto amigo y seguro seruidor que uer<lo desea>. Alfonso Martín de Pastrana (*rúbrica*).

No dará vuestra merced auiso a mi casa asta que nos beamos. En la cappitana ba un pliego y otro lleua un amigo en Utrera y otro ba en mi poder, cada uno con sus conozimientos.

Señor don Blas de Madrona.

cuñado. Después de cinco años y medio en Indias decidió regresar a Brihuega donde los parientes del difunto esperaban recibir lo recaudado y que se procediese a su reparto de acuerdo con el convenio que para aquel cobro habían suscrito con Alfonso Martín y Pastrana. Este afirmó que nada había reunido y que nada podía entregar, algo que no parecía estar en consonancia con su proceder que pronto levantó las sospechas de su suegro y cuñados. En defensa de sus intereses, y esgrimiendo las cláusulas del convenio acordado, la justicia de Brihuega registró su morada para comprobar lo que había traído de Indias y proceder a su embargo. Entre sus cosas se encontraron esta y otras cartas (139, 141) que dejaban en entredicho sus declaraciones y cuya lectura dejaba abierta una duda más que razonable sobre su comportamiento. Las tensas relaciones familiares desencadenadas por aquel asunto se solucionaron con el concierto al que todas las partes implicadas llegaron el 24 de marzo de 1735 y por el que se avenían, quedando olvidada la demanda interpuesta, con la condición de que Alfonso Martín y Pastrana entregase a los agraviados una compensación económica (39.000 reales de vellón) y otros artículos que ya habían entrado en su poder.

1737, agosto, 25. Panamá.

Francisco de Espinosa Villapadierna a su hermano Manuel de Espinosa Ordás, escribano, en Sahagún (León). Describe la caótica situación que originó el incendio que la arrasó la ciudad de Panamá y en el que perdió su casa recién comprada y arreglada a la "moda de España". Desea que administre sus bienes peninsulares. Pide que se interese por ciertas gestiones que hizo para obtener un corregimiento.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3377-2. Traslado sacado en Sahagún, el 31 de marzo de 1780, por Manuel Palomino, escribano de número de dicha villa.

Panamá, y agosto veinte y cinco de mil setecientos treinta y siete./

Hermano y querido mío:

Hallando ocasión tan oportuna no escusa mi cariño de dirigir esta, aunque actualmente me hallo achacoso de unas tercianas¹ que me tienen bastantemente melancólico pero por dar a vuestra merced noticia del fatal suceso que acaeció en esta ciudad, el día dos de febrero, víspera de la Virgen de la Candelaria, y fue el caso que, entre doce y una de la noche, fue Dios servido de mandarnos un fuego tan violento que en el espacio de cuatro horas se destruyó toda la ciudad, tan populosa como hera, no quedando en toda ella más que aquellos fragmentos que tenía de piedra, que heran algunas paredes, y estas maltratadas, pues ni las yglesias ni conventos se reserbaron. Es verdad que todos sus edificios heran de maderas, pero maderas mui fuertes, que aunque en otras ocasiones se han experimentado otros fuegos no han llegado a causar el estrago que este. Y entre las casas que se quemaron se quemó la de mi morada, por tenerla en la calle de el comercio, la que hauía seis meses hauía comprado, haviéndome costado seis mil y doscientos pesos, sin más de mil que hauía gastado en componerla y ponerla a la moda de nuestra España. Y, de más de dos mill / casas que habría en la ciudad sólo quedaron como unas veinte y las demás, con todos los templos, hechas zenizas. No se puede atribuir a otra cosa que a castigo de Dios por nuestros pecados, que son infinitos, y en estas tierras se vive con más libertad que por allá, por lo que aquí la gente esta mui relajada en los vicios.

Pero usó su Magestad con nosotros de gran misericordia, pues en medio de tanto fuego no permitió que perciesen sus criaturas, pues solo se tubo noticia hauer percido cinco personas porque, aunque después se hallaron algunos huesos, no saben quiénes fueron por componerse esta población de muchos negros, mulatos, y demás castas, y haver actualmente en este puerto embarcaciones de

¹ *terciana*: Calentura intermitente que repite cada tres días. *DRAE*.

Lima, de donde se sospecha perecieron algunos por la codicia de hurtar algo pues como dicen “a río rebuelto ganancia de pescadores”, y más hiban a hurtar que a sacar. Y yo, con toda mi familia, por estar inmediato a el principio de el fuego, salí como Dios fue servido, pues me vi precisado a sacar mis hijos desnudos a libertar/los de el fuego, por ser todos criaturas y no poder liberarse por sí. Y así, con tres esclavos míos y mi parienta² salimos a un arrabal que tenía la ciudad con los demás moradores que hasta en esto andubo Dios piadoso pues nos dejó este refugio donde recogernos, aunque con bastantes quebrantos pues estamos viviendo con bastantes incomodidades por ser mucha la gente y la población corta, pero con todo eso nos mantenemos así hasta que Dios nos abra otro camino. Aunque después de todas estas lástimas a acaecido el haver por causa de la mucha gente graves enfermedades, en donde en espacio de dos meses se ha sabido por el libro de difuntos hauer muerto más de quinientas personas y todas, o las más, de las que vivían dentro de la ciudad. Dios nos consuele y nos dé lo que más combenga para nuestra salvación.

Mi parienta queda muy apesadumbrada porque estaba con mucho cuidado aciendo unas memoritas que mandar a las sobrinas, pero / dice no desconfía, pues Dios nos ayudará, porque aseguro a vuestra merced he quedado aun peor que quando bine, pues entonces me allaba solo y me hubiera buuelto a mi casa, pero oi me allo cargado de familia y pobre aunque, gloria a Dios, hasta ahora no me ha faltado que comer con mis buenos créditos y buenos procederes que es el caudal de estas tierras y, con el motibo de estar oi en estos países la armada, discurro que no faltará, como no ha faltado hasta ahora quien me acredite, de suerte que pueda buscar algún principio y mantenerme hasta que Dios quiera pues, a más de el quebranto de la quema, he tenido otros de descaminos y pérdidas de fiados que pasan de más de seis mil pesos, pero todo lo ofrezco a Dios. Y a San Juan de Sahagún³ le pido encaresidamente me aiude para poderle mandar alguna cosa y vuestras mercedes se lo rogarán por mí.

El cuñado de Pedro de Vega, llamado Manuel, se mantiene aquí conmigo pues quando sucedió el incendio vivía en mi casa / y se le quemaron en géneros que tenía, suos y agenos, más de diez y seis mil pesos de suerte que ha quedado el pobre aniquilado de una vez, buscando su vida como de principio y, por ser el único paisano que tengo aquí y ser mi compadre está en mi compañía, porque aunque su sobrino Manuel, hijo de Pedro de Vega, se halla en Lima y con caudal, no se ha dado por entendido con él. Es verdad que a el pobre, hauiendo muerto su hermano don Antonio García, hombre de muchos créditos y debiéndole más de quatro mil pesos, no le han dado nada por haver quedado alcansado con sus encomenderos en más de sesenta mil pesos, sin saber dónde se hechó este caudal, pues el sobrino Manuel quedó por su albacea por hallarse quando murió con [él en] el Cuzco.

² Con el término parienta alude a su mujer.

³ San Juan de Sahagún, patrono de la localidad leonesa de Sahagún de Campos, de la que era originario el autor de la carta.

En quanto a lo que vuestra merced me dice en la suia de el hermano Nicolás⁴, desde luego discurro será cierto pues siempre ha tenido los mismos cascos que yo. Y así digo a vuestra merced que buenamente se compongan como hermanos, y por lo que toca a lo que fuere / mío digo que, desde luego, es mi voluntad el que vuestra merced lo posea y lo cuide, porque sé de su celo de vuestra merced y que no lo dejará perder, y después entre sus hijos de vuestra merced, pero si con ello se pudiere de su producto socorrer alguna necesidad no dege vuestra merced de haserlo, pues por fin todos somos hijos de un padre⁵ tan bueno como fue para todos.

Y, para quitar todas estas questiones, a buelta de armada, si Dios fuere seruido, remitiré a vuestra merced los poderes necesarios, lo que no executo ahora por no hauer aquí papel sellado⁶, pues todo se quemó, y se está esperando que lo manden de los navíos que están en Cartagena, si lo traen, porque, como esta noticia no hauía llegado a España quando salieron los nauíos, es mui factible no lo traigan. Pero entretanto hágase lo vuestra merced presente a el hermano Nicolás, para que no alegue tiene carta mía en que le digo que use mis vienes ínterin disponía otra cosa, y así digo que vuestra merced administre y cuide, hasta nueva orden mía. Vuestra merced perdonará las herratas de esta, pues / es escrita a las nuebe de la noche y con calentura por anticipar a vuestra merced esta noticia, y vuestra merced me participará quantas se ofrecieren por esos países, dando a todos los amigos mis memorias; y a Juanico, que está gran hombre, que me alegraré haia tomado estado, que en la armada lo escriuiré. Siendo quanto se ofrece participar a vuestra merced y que Dios me le guarde muchos años. Panamá. Hermano de vuestra merced quien desea berle. Francisco de Espinosa.

Ofréceseme también decir a vuestra merced como tengo escrito al hermano Salmerón para que escriuiese a el pariente frai Diego de Espinosa, que se halla en la corte con el cargo de comisario de Jerusalén y me dicen es un gran empeño para todo, sobre la pretensión de algún corregimiento para estos países, mandándome decir lo que hauía de poner en la corte para la pretensión, y no he tenido razón ninguna y así, si vuestra merced tubiere inculsión (*sic*) con él, puede aser esta diligencia, pues con un corregimiento que yo lograra en estos países hera bastante para que todos / pudiéramos quedar bien, pues son de mucho útil con que así, si hai forma, no descuidarse en eso pues yo, con abiso que tenga, pondré luego a la hora la plata necesaria en la corte.

⁴ Nicolás de Espinosa Ordás. Las diferencias entre los dos hermanos del indiano surgieron por la herencia de sus padres. En Sahagún, el 26 de enero de 1732, ante el escribano Santiago de Felipe y Goda, habían acordado un convenio de transacción y compromiso sobre el inventario y juicio de las cuentas correspondientes a sus legítimas paterna y materna.

⁵ Manuel de Espinosa Escobar, su padre. A él escribió las cartas 115 y 118.

⁶ *Papel sellado*: el que tiene estampadas las armas de la nación, con el precio de cada pliego, y clase, como impuesto de timbre, y sirve para formalizar documentos y para otros usos oficiales. *DRAE*.

145

1744, febrero, 27. Puebla de los Ángeles (Nueva España).

María del Valle Salazar y Velasco a sus tíos Domingo y Juan Antonio del Valle, vecinos del concejo de Navas, en el valle de Mena (Burgos). Desea que se haga partición de la herencia de sus abuelos y, como heredera de su padre, tomar posesión de lo vinculado para el acomodo de Francisco, el mayor de sus cinco hijos.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 2287-2. Traslado sacado en Ribota, el 6 de septiembre de 1747, por Bartolomé de San Pelayo.

Señores don Domingo y don Juan Anttonio del Valle.

Tíos y mui señores míos:

Avnque mi padre¹ ha quatro años que murió no he determinado en este tiempo disponer de las herencias que me dejó prevenido y corresponden como lexítima y vniversal heredera. Lo executto haora mandando poder competente a mi primo don Francisco Ortiz de Taranco, vezino de Madrid, para que en su virtud tome las providencias necesarias a fin de que se haga el juicio diuisorio de toda la hazienda que por muerte de mis abuelos² quedó y tome posesión de lo vinculado que de derecho me perttenece, aplicándome la parte que me cupiese de lo libre y vltimamente guarde y cumpla su ttenor.

Vuestras mercedes no estrañen esta providencia respectto a que mis faculttades son limitadas y me hallo con cinco hijos³ que hir criando y dando esttado, los que me ympiden disponer de ello en otros términos de lo que va espresado, so pena de grabar mi conciencia y no ser válida contraria disposizión. Hállase, por direcci3n mía y em poder de dicho don Francisco, mi hijo / el maior, con el destino de acomodarlo a cuio fomento me precisa concurrir y será de aliuiio para el ynttentto aquella partte que me pueda cauer de las dichas herencias.

¹ José del Valle Salazar y Velasco, alférez. Se avecindó en Puebla de los Ángeles y era natural del lugar de Nava, en el valle de Mena (Burgos).

² En 1702, su abuelo Domingo del Valle había tomado posesión del mayorazgo que fundó Gregorio Ortiz de Santecilla en el barrio de Tarriba, en el valle de Mena. Aquel se componía de una casa torre con ermita adosada a ella con el nombre de Nuestra Señora de la Almudena, un oficio de escribano numerario del valle de Mena y otros bienes raíces. El vínculo y mayorazgo fue heredado por su hijo y homónimo Gregorio Ortiz de Santecilla, caballero de Santiago, quien no tuvo descendencia por lo que la posesión recayó en el abuelo de María del Valle, primo carnal del último poseedor.

³ María del Valle, natural y vecina de Puebla de los Ángeles, había contraído matrimonio con Manuel de Santibáñez, padre de los hijos mencionados.

Deseo se mantengan vuestras mercedes con caual salud a cuiu arbitrio ofrezco la que sin novedad poseo para que si la consideran útil la ocupen en quanto gustaren, segura de mi cariño, y pido a Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Ángeles y febrero 27 de 1744 años. Besa la mano a vuestra merced su sobrina y segura seruidora. María del Valle.

146

1747, septiembre, 9. Lima.

Juan Felipe de Orueta a Isabel, María y Teresa de Aranaga. Les comunica el fallecimiento en Lima de su hermano Fernando de Aranaga y Oqueluri. Informa de las gestiones realizadas por el que fuera su albacea Pablo de Santiago de la Concha, labor que él continúa. Da cuenta de algunas de sus disposiciones testamentarias y de que entre las personas que le debían dinero se encontraba el que fuera presidente de la Audiencia de Panamá Dionisio de Alsedo y Herrera.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 1073-3. Traslado sacado en Bilbao, el 13 de enero de 1756, por Antonio de Barroeta, escribano del número de dicha villa.

Mi señora doña Isavel, María, Theresa de Arenaga (*sic*).

Muy señoras mías:

Cumpliendo como deuo, participo a vuestras mercedes como habiendo muerto el señor don Fernando de Aranaga¹, en el poder para testar que otorgó a don Marcos de Uzeda, escribano de provincia de esta ciudad, vajo de que falleció, nombró por sus herederos a sus hermanas, cada una por su nombre. Asimismo nombró en la sexta parte de sus vienes a don Pedro de Aranaga, su hijo natural que declara, a quien le dejó legada su ropa de poner. En la misma conformidad, a su sobrina doña Rosa de Larrea le dejó cuatro mil pesos y dos a una hija de una negra que tenía nombrada Luzía.

Por su albacea testamentario y tenedor de vienes nombró a don Pablo de la Concha² quien, en cumplimiento de su obligazón, prozedió a hazer / ymventarios y seguir los autos que fueron nezesarios satisfaziendo lo que fue deuido y cobrando lo que se halló cobrable de que consteo los gastos ympendidos y satisfizo a doña Rosa de Larrea los quatro mil pesos legados; y del otro legado cumplió en la parte posible, haviéndole dado al hixo natural por cuenta de herenzia. En estos términos se halla oy que, haviendo muerto la señora doña María Theresa de Oyagüe, mi thía, muger lexítima que fue del mencionado don Pablo de Santiago Concha, me hallo de su albacea y no hallando persona que se halle con poder de vuestras mercedes para exhonerarme del dicho cargo lo partizipo a vuestras mercedes como tengo entendido que hizieron mis thíos que no logran resulta que deseo y espero.

Una de las dependenzias del señor don Fernando de Aranaga fue con el señor don Dionizio de Alzedo³, presidente de Panamá, quien con poderes del

¹ Había fallecido en Lima en 1727.

² Marido de María Teresa de Oyagüe, tía de Juan Felipe de Orueta.

³ Dionisio de Alsedo y Herrera fue nombrado presidente de la Audiencia de Panamá en diciembre de 1741 y en junio del año siguiente se le concedió licencia de embarque para aquel destino junto a su mujer, María Bejarano, y sus tres hijos Ramón, Antonio y

dicho señor don Fernando, reziuió en los reinos de España cantidad de pesos que se obligó a impenderla en la ynstruzión que le dio el difunto, lo que no hizo. A pagado parte, el resto y los yntereses / deuidos no se an podido recaudar. Por ser sujeto de difizil reconbenzión el apoderado de vuestras mercedes podrá conbenirse en los yntereses que propone a que no e podido conbenirme.

Yo quedo deseoso de seruir a vuestras mercedes y de que Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Lima y septtiembre nueue de mil setezientos y quarenta y siete. Besa la mano de vuestras mercedes su maior seruidor. Don Juan Phelipe de Orueta.

Andrea de Alcedo, además de media docena de criados. AGI, Contratación, 5484,N.1,R.24. y 5476,N.43. El 13 de octubre de 1755 escribió a Joaquín de la Concha, marido de María Antonia de Aranaga, quien litigó con Juan Felipe de Orueta y Oyagüe sobre la testamentaría de Fernando de Aranaga, véase carta 170.

147

1747, noviembre, 27. Lima.

José de Larrazábal a Dionisio de Mollinedo. Reitera lo escrito en otra carta que sospecha que no llegó a su destino por haberse perdido la flota en la que la remitió. Da cuenta del envío de cierta cantidad y de la distribución que desea que haga. Se queja con amargura del comportamiento de un sobrino que acogió en su casa.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado de Bilbao, el 5 de abril de 1754, por José de Aránzazu.

Señor don Dionisio de Mollinedo.

Amigo, querido mío y paisano:

A la que recibí de vuestra merced, con fecha de siete de septiembre de el año pasado de settecientos y quarentta y quatro, tengo dada respuestta con fecha de treintta de jullio de este año y dirijida a Cádiz a don Guillermo Rize, quien no dudo la abrá vuestra merced rezibido porque [es] de mucho cuida/do y al mismo le deuo finezas de verdadero amigo. Y aora escribo estas quatro letras por si acaso se hubiese perdido la zittada, solicitando por ellas sauer de su salud, que tteniendo yo esta noticia me la prometto muy cumplida, aunque con mi accidentte en el pujo de la orina, del qual me esttoi medicando por ver si quiere Dios consigo algún alibio; permita su dibina Magestad y la soberana reina de los Ángeles, María santísima de Begoña, a quien se lo pido encarecidamente me lo conzeda, y que sea para seruirla de corazón. Yo zelebraré que al rezibo de esta / se halle vuestra merced con la más perfectta salud que le deseo y que la desfrute por muchos años quedando como siempre la mía a su obediencia con fiel volunttad.

En dicha zitada le prebengo a vuestra merced hauer escriptto don Martín de Zelaietta y a su compañero don Juan de Berria (que de Dios goze) entregase a vuestra merced doscientos pesos de mi horden para que fuese socorriendo las urjencias y manuttención de mi madre¹ y contemplo que dicha orden no haurá ttenido efecto porque es mui nattural hauerse perdido las carttas por hauerse perdido los nauíos en que iban y, de hauer dicho Berria rezibido las carttas en que le hiba el orden por su compañero / ya se los hubiera entregado a vuestra merced y auisado a dicho Zelaietta. Arto lo sientto que por fin, aunque hera cortto socorro, para ese país de mucho alibio hubiera sido y ttodo lo que no es aser remesas en tiempos de paz o treguas ttodo es muy continjente y así espero en Dios que luego que se ajustte la paz, que nos dan buenas esperanzas de que se haga, desempeñaré mi obligazió onrradamentte para que vuestra merced en primer lugar se haga pago de lo que hubiese suplido a mi madre y demás

¹ Catalina de Pagazartundua, véase carta 155.

parientes y lo demás que quedare hirá remediando las nezesidades que hubiese y sepa/rar para nuestra madre y señora de Begoña lo que a vuestra merced le pareciere más combeniente, pues ttodo lo que hiziere es lo mismo que io; y siempre ttendrá vuestra merced presentte para socorrer a esos pobres las nezesidades más urjentes sin que nadie ttenga en estto que arbitiar (*sic*) porque con[ol]zco la jentecilla que es esa, que ttodo que lo quieren reducir a quimeras. Eso naze de ttener ellos y ellas poco o ningún entendimientto que lo que un hombre haze por Dios lo quieren hazer forzoso.

No puedo dejar de partticiparle a vuestra merced la buena maua que me salió el sobrinitto² que me despachó a / esta ciudad que, quando discurrí ttener en él algún alibio, no he ttenido sino es mil pesares. Tres vezes lo eché de mi casa porque es una vesttia y yncapaz de rezibir consejo y ttodo enbebido en el juego y en la sensualidad de modo que para manttener estos vizios hasta los vesttuarios de su poner vendía y por fin, hauiendo echado por quartta vez de mi casa vuscó su remedio y qual fue el hauerse casado con una muchacha tan pelada como él y ya ttiene suzesión para que no se malogre la cassa y ¡por fin, amigo de mi alma! no más parientes en mi casa sino lejos y hazerles / el vien que vn hombre pudiere que esta era política que obserua don Agusttín de Rado y ottros muchos a quienes e conocido.

Mi compadre don Francisco de Laiseca con ttodo su familia, que esta se compone de mi compadre, tres hijas ya casaderas y dos manzeuos y la suegra. Todos comen de pan y oi se halla cónsul en este santto tribunal, considero no dejará de darle a vuestra merced partte de su exalttazión.

No quiero que diga vuestra merced soy molestto en mis carttas y así digo que, no ofreciéndose por ahora cosa partticular que notticiarle a vuestra merced, quedo rogando a Dios me lo guarde muchos años. Lima y noviembre / veintte y siete de mil settecienttos y quarentta y siete años. Amigo y paisano, beso la mano a vuestra merced su más afectto seruidor. Joseph de Larrazáual.

² José de Legarreta, su sobrino. Así se deduce del texto de la carta de 15 de septiembre de 1750 en la que nuevamente escribió sobre su proceder (156).

148

1749, octubre, 29. Lima

José de Larrazábal a Dionisio de Mollinedo. Da cuenta del envío con Diego de la Piedra de cierta cantidad y dispone con detalle los diferentes capítulos en los que se invertirá. Enumera los ornamentos que desea que se adquieran para el servicio de la iglesia de San Severino de Balmaseda, su localidad natal, y que quiere que se estrenen el día del Corpus.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado de Bilbao, el 5 de abril de 1754, por José de Aránzazu.

Señor don Dionisio de Mollinedo.

Amigo y querido mío:

El portador de esta es un amigo llamado don Diego de la Piedra, persona de toda onrra, quien me ha dicho conoze a vuestra merced muy mucho, quien pasa a esos reinos en vno de los nauíos de guerra que al presentte están anclados en este puerto del Callao para hazerse a la vela por el cauo de Ornos y, considerando ser / ocasión oportuna y seguro, por ttener noticias indibiduales de estar ajustada la paz¹, aunque no publicada, e determinado en esta ocasión por no malograrla.

Remitto a vuestra merced con dicho don Diego de la Piedra a sauer dos mil cientto y veintte y dos pesos en cientto y treintta y dos doblones de a diez y seis pesos, dos de a quattro pesos y vn escudito de a dos pesos y ttodos de peso caual para que no aia el menor atraso por falta de peso, como lo berá vuestra merced por el conocimientto adjuntto.

Y me a dicho el referido Piedra podrá ser se los entregue a vuestra merced personalmente por hauerme dicho pasa a su tierra nombrada Linpias y después a esa / villa. Quiera Dios lleuarlo con ttoda felizidad para que haga dicha entrega de los dichos dos mil cientto y veintte y dos pesos en los expresados cientto y treintta y dos doblones de a diez y seis pesos y cinco quinttos y, rezibidos que sean por vuestra merced, se hará vuestra merced pago de ttodo lo que vuestra merced me ha suplido con sus intereses y Dios se lo pague por la mucha caridad que ttubo en la asistencia de la difuntta mi madre, que santa gloria aya, que tan magnánimo estubo en no escasear nada para su funeral y enttiero, que nunca me prometía yo menos en los muchos fauores que siempre le he merecido.

También sacará vuestra merced para la madre de Dios de / Begoña los quienttos pesos que le tengo ofrezidos para vna alaja a esa gran Señora. El día de su esttreno mandará vuestra merced se me cantte una misa por mi inttención con

¹ Alude a la Paz de Aquisgrán que en 1748 había puesto fin a la guerra de los Nueve años con Inglaterra, complicada por la guerra de sucesión de Austria.

grandeza y después, rebajados todos los costos que causaren dichos doblones hasta que vuestra merced los preciba (*sic*) y rebajado lo que a vuestra merced le deuo y más los quinientos pesos para la madre de Dios de Begoña, lo que quedare líquido se lo irá vuestra merced dando en mesadas a mi hermana Lorenza dando cada día tres reales de vellón para su manutención que ayudándose su marido con otro tanto lo pueden pasar muy bien, aunque dicha mi hermana no merecía que yo me acordase de ella por la / summa yngratitud con que anduvo con la difunta mi madre, pero yo lo hago por Dios y no por ella pues es ninguna obligación, si caridad. Y para eso tiene su marido para que la mantenga. Al padre de Legarretta le dará vuestra merced también alguna limosna, lo que a vuestra merced le pareciere, porque no parezca en él todo.

Ya en mi antezedente le tengo escrito a vuestra merced me haga el fauor de ynformarse del estado en que se halla la relijón de carmelitas que se ha fundado en mi lugar y si prosigue y va en aumento; y haúiseme vuestra merced quién es su prelado con su nombre y apellido y de qué número de relijiosos se compone, que mi ánimo es, dándome Dios / vida, dejar una capellanía por mi alma en dicha relijón. Dios me lo conzeda a mí, que con lo dilatado de la guerra y la falta de armas de galeones me he atrasado mucho en mi caudal y esto mismo les ha subzedido a todos los más en general, por cuió mortibo no remito en la ocasión presente algunos pesos para dicha fundación.

Tengo muy presente, aunque salí muy muchacho de mi lugar, que los ornamentos de tela blanca que dio don Agustín de Redondo en la yglesia de San Seuerino estarán muy ajados y me hallo en ánimo de que a mi costa se hagan otros nuevos de tisú². Esto es, terno entero para cantar la misa el señor cura con / su diácono y su diácono capa de oro; paño para el púlpito; paño para el fasiztol, en donde se canta el ebamjelio; su paño para el cubri[r] y su palio para el altar mayor, más un mantto para la madre de Dios para quando sale en procesión día del Corpus, que este día sale nuestro amo por las acostumbradas calles, y este mismo día del Señor quiero se estrenen dichos ornamentos. Aquí emos echo la quenta de que entrarán, bara más o menos, de tisú treinta y siete varas. Quiero dar de varatto, entren quarenta, que en esto vuestra merced se puede informar de hombres prácticos, pues ha de vuestra merced correr con la obra, prebiéndoles vuestra merced a los señores / del ilustre cauildo de dicha yglesia de San Seuerino de qué color quieren se mande hazer el tisú en León de Francia para que salga todo el terno de vna misma pieza y color y que este sea permanente. Y puede vuestra merced elejir el precio de la bara de dicho tisú en veinte pesos, que por allá no dejará de ser muy rico a que se agregan los forros de tafetán, franjas y flecos, que todos estos agregados con más sus echuras se han dicho no pasará todo el gasto de vn mil y doscientos pesos fuertes, más o menos cinquenta pesos no ymportta nada.

² *tisú*: Tela de seda doble, bordada de flores varias sobre plata u oro, que pasan desde el haz al envés. Las telas de esta clase que más se usaban eran las compuestas de seda, oro y plata, que generalmente se destinaban para ornamentos sagrados. R. DÁVILA, M.^a M. DURÁN y M. GARCÍA, *Diccionario histórico de telas...*, p. 194.

Prebéngole a vuestra merced que en vista de esta mi orden ponga vuestra merced por diligencia dicha obra, corriendo / vuestra merced con ella y supliendo la platta nezesaria hasta concluirla, y luego al puntto me hausará vuestra merced de su costto, remitiéndome la quentta para embiar yo a vuestra merced su ymportte, hausándome en qué moneda, o bien en doblones o pesos fuertes, y esto se lo suplico con llaneza porque deseo se haga esta obra en dicha santa yglesia de San Seuerino por ser bautizado en ella. Y tengo por ciertto que el día de su estreno, que ha de ser como digo día del Corpus, no dejarán de correrse algunos torittos con barreras y puede vuestra merced pasar a berlos por dar vn paseo.

Yo me alegraré que al rezibo de esta se halle vuestra merced con la más perfecta salud que mi afectto le desea quedando como siempre la mía para seruirle con todo amor y fi/neza y, no ofreciendo por haora más que suplicar a vuestra merced, quedo rogando a nuestro Señor me lo guarde muchos años. Lima y octubre veintte y nuebe de mil settezientos y quarenta y nuebe años. Amigo mío, beso en las manos de vuestra merced su más afectto y pasionado seruidor. Joseph de Larrazábal.

(*Postdata*) Mandará vuestra merced comprar vna pieza de cambrai³, battistta para corporales y, echos y guarnecidos con sus encajittos finos correspondientes al género, los mandará vuestra merced reparttir a las yglesias de mi lugar, Balmaseda, e San Seuerino, San Juan, monjas claras y los carmelittas descalzos; con más vna pieza de olanda para purificadores, también guarne/cidos con sus trencillas. Prebencción que me ha echo vn señor eclesiásttico de la ciudad de Pamplona residentte en esta ciudad, porque suelen esttar las yglesias algo escasas o indesenttes de esta obra, y para guardar los ornamentos doblados se compararán las varas de baietta blanca que fueren nezesarias para [quel no se maltratten dichos ornamentos.

Razón de las piezas de que se compone el guego de ornamentos que se ha de hazer por mano de mi amigo y señor don Dionisio de Mollinedo sin reparar en su costto en ducienttos pesos más o menos de costto. Primeramente, con su capa de oro, con su esttola, casulla con su esttola, manípulo, bolsa de cor/porales y el paño del cáliz, dalmática dos con sus collares, cordones, borlas, manípulo y estola, paño de hombros con su fleco, paño de atril con su fleco, paño de púlpito con su fleco, mantto para nuestra Señora y el niño.

Después de escripta esta se ofrezze prebenir a vuestra merced que de los dos mil ciento y veintte y dos pesos que remito a vuestra merced, después de rebajados los costtos con más lo que a vuestra merced le pertteneze y los quinienttos pesos para la madre de Dios de Begoña, el líquido que quedare podrá vuestra merced gastarlo en el juego del ornamento y suplir lo que faltare sin que por esto se deje vuestra merced de auisarle a mi hermana con lo que / arriba lleuo dicho y, como digo, me embiará vuestra merced la quentta de lo suplido en los costtos del ornamento y mesadas. Fecho *ut supra*.

³ *cambrai*: Tela de lino blanca, clara, más fina que la holandá, semejante al quintín claro y fino de Bretaña, aunque este era muy superior. Tomaba su nombre de la ciudad de Cambrai donde se fabricaba. R. DÁVILA, M^a M. DURÁN y M. GARCÍA, *Diccionario histórico de telas...*, p. 52.

1749, noviembre, 8. Lima.

Pedro de Aranaga, hijo natural de Fernando de Arenaga, a Teresa de Aranaga, su tía. Solicita el envío de un poder para que el albacea de su padre, Juan Felipe de Orueta, cobre los remanentes de la herencia que dejó y los herederos puedan beneficiarse de los bienes del difunto. Da cuenta del terremoto e inundación que destruyó Lima y El Callao, dejándolo a él sin parientes ni bienes.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Sala de Vizcaya, caja 1073-3. Traslado sacado en Bilbao, el 13 de enero de 1756, por Antonio de Barroeta, escribano del número de dicha villa.

Mi señora doña Theresa de Aranaga.

Mui señora mía:

Con la ocasión que logro de la hida destos nauíos que ban desde este puerto del Callao al de la ciudad de Cádiz en derechura y hallando persona de mi confianza y segura para partizipar a vuestra merced y a las demás señoras sus hermanas¹ de vuestra merced como hauiendo muerto mi padre y señor don Fernando de Aranaga el año de settezientos y veinte y siete me dejó en menor edad de seis años al cuidado de mis primas, las hijas de don Estewan Phélix de Larrea; y hallándome ya de hedad competente para poder cobrar de los albazeas que se han hido subzediendo de unos en otros hasta el presente que lo es don Phelipe de Orueta, quien tiene un hermano en esa villa y me pone el atajo de dezir que no me da lo que me perteneze porque vuestras mercedes no han ocurrido por lo que les dejó mi padre pues en la cláusula de su testamento deja a vuestras mercedes herederas de los remanentes de sus vienes por no tener herederos forzosos y ser yo hijo natural y no lexítimo. Y en esta atención suplico a vuestra merced y a las demás señoras hermanas de vuestra merced me hagan el gusto de embiar poder [a] alguna persona que sea de la confianza de vuestras mercedes para que este recaude / lo que a vuestras mercedes les perteneze y que el albacea no se lleue lo que a mi padre le costó tanto trauajo el adquirirlo y a mí me satisfagan lo que me perteneze para poder mantenerme, pues con la ynundación que hubo en El Callao y terremoto en esta ciudad² e quedado esausto de todo recurso porque en El Callao se me haogaron todos mis parientes, de quienes reziuíá todo alibio. Y así e quedado en total orfandad por lo que buelbo a suplicar a vuestra merced, ynterponiendo para esto la relación que tenemos, pues les

¹ Isabel y María Antonia de Aranaga.

² Se refiere al que se produjo a las diez y media de la noche del 28 de octubre de 1746 y que en los tres credos que duró asoló la ciudad de Lima y su puerto, véase P. E. PÉREZ MALLAÍNA BUENO, *Retrato de una ciudad...*, pp. 53-79.

a de mober la sangre para que se conduelan de mí, y no ai razón para que no logre lo que mi padre y señor me dejó para mi alibio.

Y, si acaso vuestras mercedes estuviesen todavía ofendidas del yerro que mi señor padre cometió en su casamiento, y por este motivo no han querido ocurrir por la herenzia, perdónenle vuestras mercedes que ya él pagó con la vida y no permitan que yo, que no soy causante del daño, padezca la carenzia de mi plata por la omisión o desprezio que vuestras mercedes han hecho del afecto de mi señor padre, en cuiá atenzión, si vuestras mercedes no hallaren persona segura de los que hauitan en este reino, puede embiarme a mí el poder para que yo haga / que el albazea exhiba todo lo que entró en su poder y, sacado mi parte, se entregue o remita la parte que a vuestras mercedes les perteneziere, fauor que apreciaré y bibiré siempre reconocido y, mientras logro tener respuesta de vuestras mercedes, ruego a Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Lima y noviembre ocho de mil setezientos y quarenta y nueve. Mui señora mía, besa la mano de vuestra merced su maior seruidor y afecto sobrino. Pedro de Aranaga.

La respuesta puede benir por la misma bía que ba y de no, que benga a dar a Jesús María, que es un monasterio recoleto donde tengo una prima, o de no a otro monasterio de las Trinitarias donde tengo otras dos parientas, hijas de don Esteban Phélix de Larrea, con cuiá diligenzia no se perderán y bendrán las cartas a mis manos.

1749, noviembre, 10. Lima.

Miguel de Iturrioz, presbítero de la catedral de Lima, a su sobrino Martín Celedonio de Iturrioz, en Lequeitio (Vizcaya). Da cuenta que en el testamento cerrado que otorgó ante Francisco Estacio Meléndez nombró por albacea a Santiago de Bengoa, legó 16.000 pesos a su hermano Juan de Iturrioz y dispuso que, en caso de su fallecimiento, dicha cantidad fuese repartida entre sus hijos sin pleito alguno.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2492-1. Traslado sacado en Lequeitio, el 12 de mayo de 1755, por Domingo de Uscola.

Sobrino querido mío:

De singular aprecio ha sido para mí la tuiá de fecha de 22 de noviembre del año próximo pasa/do de 48 por la gustosa noticia que incluye de mantenerte con cumplida salud en la amable compañía de tu esposa, mi sobrina doña Vrsola de Malaxbeytia, en la de tus hijos y mis sobrinas, tus hermanas Laurenza y Manuela, a quienes me encomiendo mui de corazón. La mía queda constituida en la misma ygualdad para todo aquello que fuere de tu mayor alibio.

En las antecedentes te acompañé en la pena en que te consideraba de la muerte de tu padre y mi querido hermano¹ (que en gloria esté) pues si(n) mis suplicas velieren (*sic*) no e dejado ni omitiré el pedir a Dios continuamente en mis vmildes sacrificios por su salvación. La citada tuiá me / entregó nuestro pariente el señor canónigo doctor don Santiago de Bengoa, quien queda bueno y es canónigo de esta santta yglesia, que entró en ella quatro años después que yo, y e celebrado su acenso al ygual que si fuera para mí por lo que le estimo y quiero, a quien dejo por mi albacea en el testamento que tengo hecho y cerrado por si falleciere yo primero que dicho doctor don Santiago, a quien tengo dicho todo lo contenido en él. Está authorizado dicho mi testamento ante el escriuano don Franzisco Esttacio Meléndez², en que dejo diez y seys mil pesos para mi hermano / el difunto Juan, que enttonzes estaua viuo, y por su muerte urrecaise en ti y en ttus hermanas para que partan ygualmente y sin pleitto.

¹ Juan de Iturrioz, casado con Ana de Ubieta (Ybieta). De aquella unión nacieron Juan, Manuela, Lorenza y Martín Celedonio de Iturrioz.

² Miguel de Iturrioz, natural de Lequeitio (Vizcaya), hijo de Juan de Iturrioz y de Lucía de Guizaburuaga, ordenó en su testamento la entrega de 16.000 pesos, con antelación de los demás legados, excepto de las misas y mandas forzonas, a su hermano Juan de Iturrioz y, por su muerte, a sus hijos legítimos. El documento había sido otorgado en Lima el 30 de diciembre de 1738 y fue ampliado en algunos capítulos el 7 de noviembre de 1740. A petición del doctor Santiago de Bengoa, se procedió a su apertura ante el escribano Francisco Estacio Meléndez el 16 de octubre de 1751, día del fallecimiento de Miguel de Iturrioz.

Te doy esta noticia para que estés enterado de ella, porque yo en lo natural puedo vivir poco. Esta misma noticia te participé en la que te escribí con tu amigo y mío don Andrés Hortiz de Zárate, sobrino de mi amigo don Miguel de Zubiegui; y se embarcó dicho Zárate en el puerto del Callao en el nauío de los cargadores que vinieron de Cádiz, nombrado *El Conde*, que a fines de marzo de este presente año se discurre / llegaría a Cádiz. Con él te hubiera enviado mil pesos en doblones de a diez y seis pesos pero no me atreuí por los enemigos yngleses pero, así que se celebren las pazes, habrá ocasión de alibiarte y a mis sobrinas³.

Me ocasionó gran gusto y placer la estimada carta que recibí de tu hermano el señor canónigo don Joseph Agustín de Malaxveytia, su fecha de 27 de diciembre de 48, más fresca que la tuía, a quien en esta ocasión le escriuí⁴ estimándole su fineza y atención. Lima y noviembre 10 de 1749 años. Tu thío Yturrioz.

Martín / Zeledonio de Yturrioz, mi sobrino.

³ Manuela y Lorenza de Iturrioz, hermanas del destinatario de la carta. Hija de su difunto sobrino Juan lo era Josefa Ignacia de Iturrioz, que se vio excluida del disfrute de aquella cuantía.

⁴ Aquella carta también fue presentada en el transcurso del pleito pero de la misma solamente se compulsó el párrafo que interesaba en la causa (carta 151).

151

1749, noviembre, 10. [Lima].

Fragmento de carta de Miguel de Iturrioz a Agustín de Malaxveitia, canónigo de Cenarruza. Le comunica su deseo de socorrer en la primera ocasión posible a sus sobrinos Martín Celedonio, Lorenza y Manuela. Desea que le indique a quién dirigir las cartas que envíe a Lequeitio (Vizcaya).

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2492-1. Traslado sacado en Lequeitio (Vizcaya), el 12 de mayo de 1755, por Domingo de Uscola.

Quedo con el cuidado de rremidir a mi sobrino Zeledón y a sus hermanittas Laurenza y Manuela vn socorro bueno, en la primera ocación segura que hubiere para ese Reyno, para que tengan algún aliuió¹. Estimaré a vuestra merced me hauise a quién dirijiré las carttas para vuestras mercedes a Lequeittio para que vaian seguras.

A los señores Villarreales contrtribuirá vuestra merced mis tiernas y afectuosas memorias y que me tienen para que me ministren muchos motibos que / se dirijieren de su maior sattisfacción, que en ttodo serán obedecidos con todo amor y cariño, que no les escribo apartte por no molestarles, pero que tengan esta por suia, a quienes de mi parte suplico se sirban de fauorezermé. 10 de nouiembre 1749 años. *Tuus ex corde*². Yturrioz.

Señor canónigo don Agustín de Malaxveittia.

¹ En la enumeración no mencionaba a Juan de Iturrioz, hermano de los citados, quien había fallecido pero que había tenido descendencia. La exclusión dejaba al margen del reparto de aquella cantidad a su hija Josefa Ignacia de Iturrioz. Aquella cuestión fue motivo de atención en la correspondencia que Santiago de Bengoa, albacea de Miguel de Iturrioz, mantuvo con Martín Celedonio de Iturrioz (167) y con Agustín de Basterechea, SJ., (168).

² *tuus ex corde*: tuyo de corazón.

152

1749, noviembre, 12. Lima.

Miguel de Iturrioz, presbítero de la catedral de Lima, a su sobrino Martín Celedonio de Iturrioz, en Lequeitio (Vizcaya). Comunica que remite mil pesos a Manuel de Arriaga para que se los entregue y el líquido se reparta entre él y sus hermanas, Lorenza y Manuela.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2492-1. Traslado sacado en Lequeitio (Vizcaya), el 12 de junio de 1755, por Domingo de Uscola.

Se presentará.

Sobrino y querido mío:

Esttos corttos renglones, con el motibo de hausarte como en esta ocasión te remito mil pesos en este nauío de guerra que sale del puerto del Callao que pasa para Cádiz, cuyo almirante es el señor don Benttura de Aguirre y su maestro de plata don Joan de Echabarría, y con este embío los referidos pesos a manos de mi amigo y paysano / el señor don Manuel de Arriaga, mi fauorecedor, para que te los remitta; y te adbierto que, de lo líquido que quedare, an de partir yguualmente entre los tres hermanos: tú, mi sobrina Laurenza, y mi sobrina Manuela, sin que en esto hayga pleitto y me hausarás de su recibo, hausándome del estado de mi pretensión y de las demás dilijencias que a practicado tu hermano el señor canónigo¹ sobre este fin, a quien contribuirás mis tiernas y afectuosa memoria, como también a la señora su madre y hermana y a todas mis sobrinas en esta ocasión escriuo. Escriuo a dicho señor canónigo y también a tí, mui largo, y me remito en todo / a ellas y a Dios que te guarde muchos años. Lima y noviembre doze de mil settecienttos y quarenta y nueve. Tu thío que te quiere. Yturrioz.

Mi sobrino Martín Zeledonio de Yturrioz.

¹ Agustín de Malaxveitia. Desde Lima le había escrito sobre su deseo de favorecer a sus sobrinos (carta 151).

153

1750, junio, 19. Chuquisaca (Alto Perú).

Francisco Almcncaya, presbítero, a Inés de Almcncaya, su hermana, religiosa dominica en el convento de Santiago de Zamora. Con gran sentimiento expresa el dolor que siente por la pérdida de su padre. Rememora su viaje desde Cartagena a Chuquisaca y destaca lo más relevante de algunos de los lugares por los que pasó. Informa sobre el terremoto que asoló Lima y El Callao en 1746. Da cuenta de diversas curiosidades.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Depositados, caja 521-2. Traslado sacado en Zamora, el 21 de febrero de 1752, por Nicolás Manuel Mayo, escribano del Rey, público, perpetuo y del número de dicha ciudad.

Hermana doña Ygnés Almcncaya.

Jesús, María y Joseph

Amada hermana de todo mi corazón:

Reciú dos cartas tuyas, vna con fecha de tres de mayo y la otra de diez de dicho mes de el año pasado de settecientos quarenta y nueve, en que me participas el dolorosso sentimiento de el fallecimiento de nuestro benerado padre¹ (que santa gloria aya) cuja pena me tiene tan aflixido que he necesitado de toda la conformidad christiana para sostenerlo en consideración de su falta y celeridad de su muerte, / sin hauer dispuesto con claridad sus cosas, que han quedado confusas, pero no obstante me ha sido de grande consuelo lo que me participas por tu carta de la venerable madre Ana, pues según su arreglada vida está gozando de Dios, pero no por esso dejo de aplicarle muchos sacrificios como también lo executo por ti.

Yo zelebraré que tu salud sea mui perfecta al reciú de esta. La que gozo está a tu disposición para que me mandes en todo lo que fuese de tu agrado pues como hermano (y que nos conocimos) es natural el que te quiera más, asegurándote que siempre te he tenido en mi memoria. Y, por lo que mira a la partida a esos reynos, no lo puedo ejecutar en algunos años respecto a los pocos fondos con que me allo, pero me he mantenido siempre con grande estimación y decencia en compañía del señor arzobispo². Todo el tiempo que estuve en Tru-

¹ Luis de Almcncaya. En primeras nupcias casó con Benita Martín, unión de la que nacieron Francisco e Inés de Almcncaya. De su segundo matrimonio con Isabel Alonso, nacerían Luis y Juana de Almcncaya. Luis de Almcncaya, su padre, había otorgado testamento en el lugar de La Moraleja, jurisdicción de Zamora, el 4 de marzo de 1749 ante Antonio Amigo, fiel de fechas.

² Gregorio de Molleda. Francisco de Almcncaya, natural del lugar de La Moraleja (Zamora) abandonó su localidad natal para trasladarse a Indias en 1721 como asistente y criado

xillo fui su confesor y mayordomo y en los quatro años primeros fuy racionero ynterino de la cathedral mientras benía por el rey y, a los dos meses después que dexé de ser racionero, bacó el curato de la cathedral y me le dio en propiedad y por seguirlo pedí por dos años lizencia, la que conseguí, y en este concurso que hubo en este arzobispado me opuse a la sacristía de Cochabamba³ por el motiuo de que vno de los dos curas que ay en aquella villa quería permutar por la sacristía y con efecto por tres cartas suias escriptas al secretario de mi amo, en que le suplicaba yntercediese a su Illustrísima para que hiciese la permuta, la que se ará para diziembre de este presente año.

El curato es vno de los mejores que tiene este arzobispado por tener el temperamento muy benino. Tiene de todas religiones, convento de monjas claras y para fundarse de carmelitas; toda la más jente española y sin tener el cura trabajo de lidiar con yndios pues en los más de los curatos de yndios, / aun teniendo dos eclesiásticos para que le ayuden a administrar los santos sacramentos, es preciso que el cura propio salga de día y noche a administrar, porque los más tienen veinte i quatro leguas de xurisdizi3n. Y, por lo que mira a la renta de este curato de Cochabamba, da a cada cura cerca de quatro mill pesos, y es muy poco lo que tiene que gastar; la sacristía da hasta mill pesos todos los años y al presente se hace más estimable esta provincia por averse descubierto en estos dos años antecedentes vn río con vn zerro que se saca mucho oro, pues [ha] havido persona que sólo en vn día ha sacado <sobre> siete mill pesos de oro y todos estos feligreses tienen trato con estos.

Al presente me allo de distancia más de tres mill leguas de ese pays, porque desde Cartajena hasta Onda⁴ ay doscientas leguas, las que se navega por vn río y tiene vnos caymanes que lo mismo es caer un hombre que luego lo hacen pedazos, son del tamaño de dos baras de largo. De Onda a la ciudad de La Platta⁵ se / camina por tierra y hay de distancia doscientas leguas. De esta se pasa a Popayán y es tan malo el camino que es necesario que se camine por encima de palos, y al mismo tiempo se passa vn páramo y suele muchas personas enpararse y se quedan muchos aelados (*sic*) de frío⁶. En estta provincia está el

de Juan Francisco Gómez Calleja, obispo de Cartagena. En su licencia e informaci3n consta que en aquellas fechas tenía 13 años y era “pequeño, de cuerpo grueso, de pelo rubio, ojos grandes, carirredondo”. AGI. Contrataci3n, 5471,N.3,R.2. Tras el fallecimiento del obispo Calleja permaneci3 en compa3a de su sucesor, Gregorio de Molleda, al que acompa3aría al obispado de Trujillo y luego al arzobispado de Charcas. La noticia se la proporcion3 a su hermana en la escrita al día siguiente (carta 154).

³ Cochabamba (Bolivia).

⁴ Honda, puerto fluvial en el curso del Magdalena, estaci3n de paso para pasajeros y mercancías que llegaban o salían por Cartagena. El viaje que describe Francisco de Alencaya también fue narrado por el mallorquín fray Juan de Santa Gertrudis Serra, pocos años después de la redacci3n de esta la carta, en sus *Maravillas de la naturaleza*.

⁵ San Sebastián de la Plata.

⁶ Se refiere al páramo de Guanacas. Del camino de Guanacas hay una buena descripci3n hecha en 1725 por el maestre de campo don Juan Vargas Figueroa, gobernador de

Chocó, que es todo minerales de oro, y para trajinarlo es preciso que todos anden descalzos.

De esta ciudad pasamos a la de Quito, que está doscientas leguas, y su camino todo es de cuestras, pues la menor es más grande que la cuesta de Nuestra Señora de el Aviso⁷ (*sic*); y también se passa la línea⁸, que es vn paraxe donde no tiene grado ninguno, y es tanto el calor que hace que es ymponderable y ha distancia de diez leguas está la ciudad de Quito, la que parece ymposible sea vn berguel estando tan ynmediato a este paraxe tan caluroso, pero ha puestto Dios dos páramos ynmediatos a esta ciudad que templá su calor, que la hace tan templada que todo el año es vna primavera. Tiene presidente y audiencia, hermosos templos, provinciales de todas las religiones, muy devertida así en jardines, por ser muy fértil de aguas, pues en las más de las casas principales ay fuentes, tiene más de quarenta mill almas. Las esculturas de ymágenes las hacen de tal modo que son aplaudidas en todo el reyno.

De esta pasamos a la villa de Latacunga⁹, que dista cinquenta leguas y zerca de este paraxe ay vn bolcán de fuego¹⁰, el que continuamente está brotando fuego por su boca, el que suele reventar por tiempos y, porque tiene sus señales, al tiempo que pasamos nos dixeron que no tardaría mucho en reventar, lo que se verificó dentro de dos meses, y fue el extrago que hizo el llevarse dos barrios de la villa y vn pueblo que estaua más avajo, y en los años de noventa y seis fue maior el extrago / porque toda la villa se la lleuó y solo escaparon aquellas personas que corrieron y se pusieron en vn alto que está pegado junto a la villa y las monxas carmelitas, que por rebelación de Dios que le hizo a vna sierua de el Señor se escaparon en la guerta y se pasaron a la ciudad de Quito donde hicieron un monasterio y oy día ay algunas que viuen.

De este paraje pasamos a las Bodegas de el Rey y para llegar pasamos la montañuela de San Antonio, tan áspera, y vn camino tan angosto que apenas caue la vestia y el jinete, con vnas profundidades que era preciso que la bestia por paraxes fuese arrastrándose y resvalándose con pies y manos. Esta montaña solo se puede pasar en los seis meses de el año y los otros es yntransitable. En estas Bodegas se embarca en vnas balsas, las que se hacen de palos muy grue-

las provincias de Neiva, Saldaña, Timaná y La Plata, en el informe dirigido al rey de España. El texto de la descripción está disponible en la Biblioteca Luis Ángel Arango, <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/caminos/rutas2b.htm> [mayo de 2006].

⁷ Aunque así se copió en el traslado, sin duda se trata de una errata ya que la Virgen venerada en Zamora es Nuestra Señora del Viso.

⁸ Describe la situación en el Ecuador terrestre.

⁹ Latacunga (Ecuador).

¹⁰ Se refiere al Cotopaxi, de gran actividad entre 1742 y 1744. Latacunga resultó seriamente dañada en la erupción de 1742 en la que se perdieron haciendas, molinos, ganados y algunas casas del Barrio Caliente de la villa, que fue destruida años más tarde como consecuencia de la erupción de enero de 1763. Almancaya también alude a los efectos devastadores de la erupción del Cotopaxi de junio de 1698, que él sitúa dos años antes, como consecuencia de la cual la localidad de Latacunga fue arrasada y falleció casi todo el vecindario. M.^a E. PETIT-BREUILH SEPÚLVEDA, *Desastres naturales...*, pp. 63, 72 y 77.

sos y se amarran con juncos de árboles, y se navega por vn río / avajo y las seis horas se camina y las otras seis se pone en seco la emvarcación, y esto lo causa la mar, porque cuando mengua se queda el río sin agua y creciendo la mar se llena el río.

Llegamos a la ciudad de Guaiquil¹¹, es puerto de mar, y de aquí proseguimos vna travesía de mar de cien leguas y llegamos al salto de Tumbres¹², en donde era jurisdicción de Truxillo y caminamos doscientas leguas por tierra, pero con gran regalo y descanso porque en estos paraxes se camina de noche y de día, pero se ba en litera, y si quiere ba echado y durmiendo y si no ba sentado biendo la mar.

Entramos en la ciudad de Truxillo i gastamos en este viaxe vn año y diez y seis días. En esta ciudad estuvimos seis años huiendo andado más de doscientas leguas por el obispado y en la villa de Coramarca le llegó la noticia de el arzobispado de La Plata o Charcas. En dicha villa tiene / unos prodigiosos vaños y su agua está tan caliente que día y noche estta echando humo y se temple con otra agua ynmediata que hace que se temple, lo que yo experimenté metiendo la mano de donde nace y no la podía tener ni media Ave María.

Por la promoción pasamos a Lima, ciudad de Los Reyes, de donde nació mi amo. Estta es la capital de todo este reyno de el Pirú. Gobierna vn birrey, tiene de todos los tribunales, pero es muy liciada de temblores porque hahora tres años fue tan fuerte el temblor que casi toda la ciudad pereció y derribó casi todos sus edificios y de sus moradores perecieron más de dos mill almas¹³. Su puerto, que está dos leguas, nombrado El Callado (*sic*), se salió la mar y se lleuó casas, yglesias y la muralla que era de piedra con todos sus moradores¹⁴; perecieron muchos navíos que estauan en este puerto. En este paraxe nos emvarcamos y na/begamos treinta días y llegamos al puerto de Covija¹⁵, jurisdicción de Chuquisaca, y caminamos por tierra doscientas leguas, y llegamos a la muy mentada villa de Potosí, pues tiene fama en todos los reynos por el famoso zerro de platta que

¹¹ Guayaquil.

¹² Tumbes (Perú).

¹³ El suelo se estremeció en Lima el 28 de octubre de 1746. En aquellas fechas el virrey era José Antonio Manso de Velasco, quien envió a la corte la relación oficial del desastre en la que el número de víctimas a consecuencia directa del temblor se elevó a 1.141. De este y otros movimientos sísmicos que afectaron a la capital virreinal dejó constancia A. de ULLOA, *Viaje a la América...*, pp. 98-99. Sobre la incidencia del movimiento sísmico de 1746 en Lima ofrece una detallada visión P. E. PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, *Retrato de una ciudad...* El terremoto de 1746 se sumaba a la ya larga relación de los fuertes temblores que habían afectado a la capital virreinal: 1582, 1586, 1609, 1630, 1655, 1678, 1687, 1690, 1697, 1699, 1716, 1725, 1732, 1734 y 1743. No sería el último. El movimiento sísmico también fue descrito por Juan Francisco Aldaco, conocido como fray Juan de las Ánimas tras su ingreso en la orden de los betlemitas, que se vio sorprendido por el temblor mientras dormía, en la carta que el 12 de enero de 1748 escribió desde Lima a Joaquín de Egúzquiza. La publicó J. M^a USUNÁRIZ, *Una visión...*, pp. 338-340.

¹⁴ Con sus palabras está definiendo el fenómeno conocido como *tsunami* o gran ola.

¹⁵ Cobija, actualmente en territorio chileno.

tiene. Su altura es de más de tres leguas y de redondo tiene más de ocho; todos los días trabajan en sacar metales más de doce mill almas, todos los días¹⁶. Tiene de curatos diez y siete y su yglesia matriz con tres, curas de todas religiones, casa de moneda y sus vecinos son muy ricos, pues ay muchos con caudales de más de quinientos mill pesos y al presente conocimos a vn nieto de vn caballero desta villa que tuvo zien millones de plata.

De este parague (*sic*) benimos a esta ciudad de La Platta o Chuquisaca, que no dista más de veinte i quatro leguas, y en menos de ocho días de la fecha salimos con mi amo a la visitta del arzobispado con el designo de yr a la villa de / Tarija que es lo vltimo, y de lo demás de tierras que ay <son> de yndios brabos, sin Dios y sin rey.

Doña Theresa Callexas¹⁷ está viua y se mantiene en Cartagena, pero muy pobre, porque el marido con quien se casó se lo gastó todo lo que le dexó su tío, pues pasaua de veinte mill pesos lo que le dio, y io, a fuerza de hombre de vien, ha nueve años que tengo dado orden se le dé cien pesos todos los años. La donzella que traxo, que vien te acordarás, llamada doña Theresa Toledo¹⁸, cassó mexor pues su marido, como era mercader, la mantuvo con mucha decencia (ya murió doce años ha), y dexó niño y niña.

En esta ocasión remito poder al reverendo padre Joseph Gárate¹⁹, procurador de esse collexio, para que administre la hacienda, en que le doy orden el que te atienda, como tamvién a mi hermana Juana²⁰, lo que no dudo lo hará el dicho padre, pues tengo de experiencia que son muy cum/plidos en todo lo que ponen a su cuidado. Al hermanito Luis²¹ no me ha parecido el que lo atiendan respectto las muchas pesadumbres que dio a nuestro padre y la yngratitud de no escriuirme, pues no le he merecido vna letra. Siento la falta de mis tíos y sólo han que-

¹⁶ Su descripción nos recuerda a la realizada por A. VÁZQUEZ DE ESPINOSA, *Compendio...*, pp. 820-821, "La altura de este rico cerro es del modo de un montón de trigo o pilón de azúcar, de alegre y hermosa vista que se descubre y señorea sobre lo demás, como príncipe de ellos. Su color es casi rojo oscuro; tiene de alto más de media legua, aunque de subida más de una, de cuesta muy agria, que toda se anda a caballo...".

¹⁷ Teresa Calleja Ugarte, hija de Pedro Calleja Ugarte y de Gerónima Josefa Ugarte. Era prima del obispo de Cartagena Juan Francisco Gómez Calleja, a quien acompañó a su obispado en 1721. En su licencia de embarque se reflejó que era mayor de 25 años (realmente tenía 44) y que era "de buena estatura, color algo trigueño, pelo negro y el dedo index de la mano derecha algo torcido". AGI. Contratación,5471,N.3,R.2.

¹⁸ Teresa de Toledo, hija de Antonio de Toledo y de Inés Alonso, vecinos del lugar de Fresno, en la provincia de Sayago, obispado de Zamora. En el momento de pasar a Indias con el obispo Calleja llevaba en su casa diecisiete años y salió para servir en ella del convento de San Pablo de religiosas dominicas de Zamora, donde asistió desde los ocho años a una hermana religiosa. AGI. Contratación,5471,N.3,R.2.

¹⁹ Dicho poder lo otorgó en La Plata, el 16 de junio de 1750, ante el escribano Tomás Guerra. Al padre Gárate dirigió la carta 154.

²⁰ Juana de Almacaya, quien contrajo matrimonio con Manuel Manso.

²¹ Luis de Almacaya y Juana de Almacaya eran fruto del segundo matrimonio del padre del autor de la carta.

dado don Diego y doña Ysabel, a quienes me pondrás a su obediencia y no ofreciéndoseme otra cosa que participarte, si solo el que me encomiendes a Dios, pues según lo que me dices por tu carta alcanzarás de Su Divina Majestad auxilios para que no le ofenda. Nuestro Señor te guarde muchos años. Chuquisaca, junio diez y nueue de settecientos y cinquenta. Tu hermano que de corazón te estima y desea verte. Francisco Almancaya.

1750, junio, 20. Chuquisaca (Alto Perú).

1750, julio, 6. Chuquisaca.

Francisco de Almancaya, sacristán mayor de la iglesia matriz de la villa de Cochabamba, al padre José de Gárate, SJ. en el colegio de San Andrés de Zamora. Expresa su pena por la pérdida de su padre Luis de Almancaya. Notifica el envío de un poder para que administre los bienes que le corresponden de su legítima paterna. Da instrucciones para que ayude a sus hermanas.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Depositados, caja 521-2. Autógrafa¹.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Depositados, caja 521-2. Traslado sacado en Zamora, el 21 de febrero de 1752, por Nicolás Manuel Mayo, escribano del Rey, público, perpetuo y del número de dicha ciudad².

(Cruz)

Reverendísimo padre procurador Joseph Gárate.

Duplicado

Muy señor mío y toda mi veneración³:

Con la de vuestra reverencia de 26 de abril del pasado año de 49 recivo el doloroso sentimiento del fallecimiento de mi venerado padre don Luis Almancaya / (que santa gloria aya) cuia pena me tiene tan afligido que he necesitado de toda la conformidad christiana para sostenerlo en consideración de su falta y celeridad de su muerte sin haver dispuesto con claridad sus cosas, que han quedado confusas. Ruego a vuestra reverencia le tenga presente en sus santos sacrificios y oraciones, que yo procuraré cumplir en lo que me sea posible como verdadero y amante hijo.

Los tiempos hasta oy día me han sido tan calamitosos que, aunque a la sombra de este ilustrísimo⁴ y conveniencias que he logrado, solo han sufragado lo precisso, sin sobrarme cosa que poder reserbar para el destino de restituirme, lo que juzgo por ahora ymposible respecto a los ningunos fondos con que me hallo

¹ Fue redactada en Chuquisaca el 6 de julio de 1750 y llegó a Zamora el 3 de junio de 1752. En ella reprodujo, con ligeros cambios, el texto de la que había redactado el 20 de junio de 1750. El texto transcrito corresponde a esta carta y en nota a pie se señalan los cambios apreciados entre una y otra.

² La copia corresponde a la carta que redactó el 20 de junio de 1750.

³ En la carta de 20 de junio escribió "estimación".

⁴ Gregorio de Molleda.

para emprender vn viage tan⁵ costoso desde estas distancias y más quando vuestra reverencia me previene que, según el juicio que forma, podrán tocarme como hasta 520 rreales en hacienda, con cuios réditos o productos no me será posible el mantenerme con la decencia que pide mi estado sin alguna otra ayuda. Si el Señor me la concede procuraré entonces, mejorando el tiempo, bolver⁶ a mi patria, por si logro el morir en descanso y quietud.

Y, con reflexión a quanto vuestra reverencia me insignúa y de lo que de allá se me escribe, he determinado remitir a vuestra reverencia el adjunto poder que <se ha de> servir admitir, así por lo que quiso a mi padre como por faborecerme, a fin de que vsando de él tome⁷ la administración que oy obtienen mis hermanos, y asimismo la quenta y producido desde el tiempo que entraron en ella y después / averigüe por la carta dotal de mi difunta madre, doña Benita Martín, la legítima que me perteneció con más los rédditos pupillares, pues es notorio a todos que sólo se me dieron alimentos hasta la edad de 12 años, en que me vine con el señor Callejas⁸, desde cuió tiempo en nada he sido gravoso; y, averiguada esta quenta y su liquidazón, pasará vuestra reverencia a formarla de lo que me pertenece por legítima paterna y ejecutada estta diligenzia extrajudizialmente hará cargo a dichos mis hermanos, a cada qual según y cómo conviniese, para que, cerciorados de mi razón y justicia, tengan a disposición de vuestra reverencia lo que justamente me perteneciese y, de denegarse, practicará vuestra reverencia las diligencias judiciales y conforme a derecho hasta verificarse la efectiva entrega⁹.

Y, logrado esto, vuestra reverencia, como quien tiene la cosa presente de lo que en cada año rindiessen los principales hará quatro partes. De la vna aplicará a mi hermana¹⁰ la religiosa doña Ynés Almancaya, para que le sirva de alivio;

⁵ En la de 20 de junio se escribió: “viage tan dilatado y costoso y más quando vuestra reverencia me previene”.

⁶ En la de 20 de junio “bolverme”.

⁷ En la de 20 de junio “como”.

⁸ Juan Francisco Gómez Calleja, obispo de Cartagena.

⁹ El 20 de marzo de 1749 se había procedido a la partición y tasación de los bienes que quedaron por fin y muerte de Luis de Almancaya, familiar y notario del Santo Oficio, vecino de Moraleja, y de su primera mujer Benita Martín. Los bienes que correspondieron a Francisco de Almancaya, su hijo, ausente en Indias, se valoraron en 51.696 reales.

¹⁰ En este párrafo se advierten ligeras diferencias respecto a lo escrito en la de 20 de junio: “De la vna aplicará lo que considerare por conveniente a sufragar la necesidad o que sirva de auxilio a la hermanita monja a porpoción (*sic*) de la urgencia y la segunda parte dispondrá atender a la hermana Juana si está en estado de necesitarlo; a Luys, por hauer sido yngrato con mi padre y juntamente no tener carta suia y juntamente sus desvaratos y travesuras / le acarrearón algunas pesadumbres no es merecedor se le atienda en nada; y las dos partes restantes procurará vuestra reverencia se baian juntando para adelantar la parte que me caue o yr comprando algo más que pueda con el tiempo asegurar algún adelantamiento o mantenerlo en ser a mi disposición y que deliverase lo que juzgasse por conbeniente y juntamente yndagar en qué estado están dos capellanias de sangre, la vna que es de los Almancaias, las que litigó mi padre (que Dios goce) con vn

y la segunda parte a la otra hermana doña Juana Feliciano, si está en estado de necesitarlo; a mi hermano Luis, por haber sido ingrato a mi padre y dádole muchas pesadumbres y no merecerle una letra, no es razón le asigne nada. Y las dos partes que quedan procurará vuestra reverencia se bayan juntando para adelantar la parte que me cabe o ir comprando algo más que pueda con el tiempo asegurar algún adelantamiento o mantenerlo en ser a mi disposición y que delivere lo que juzgase por conveniente rogando a vuestra reverencia tome la mortificación de avisarme individualmente y por triplicado por los extravíos que pueden padecer los pliegos y bajo de cubierta de este yllustrísimo todo lo que ocurriese y de la vtilidad o perjuicio que sintiese de estas mis providencias para que en vista de ellas pueda con más luzes resolver lo que juzgare por mejor. Y juntamente el indagar en qué estado están dos capellanías, la una que es de los Alancayas, las que litigó mi padre con un tío mío [fulano] Luelmo¹¹ y salieron la sentencia a mi favor, que para todo doi mi poder y mandé decir las missas¹².

Suplico a vuestra reverencia que / de los caídos que huviesen de las azien- das de mis legítimas me remita una pieza de paño negro, del mejor que sea, de la fábrica de Segovia y lo remitirá a la ciudad de Cádiz a don Joseph / García de Prado, contador de la Casa real de la Contratación de Cádiz. Nuestro señor guarde a vuestra reverencia muchos años. Chuquisaca, julio 6 de 750¹³.

Besa la mano de vuestra reverencia su más afecto y seruidor y capellán. Francisco Alancaya (*rúbrica*).

tío mío llamado [fulano] Luelmo de que salió la sentencia a favor de mi padre rogando a vuestra reverencia tome la mortificación de avisarme –individualmente y por triplicado por los extravíos que pueden padecer los pliegos y bajo de cubierta de este Illustrísimo señor don Gregorio de Molleda– todo lo que ocurra y de la utilidad o perjuicio que sintiese de estas mis providencias para que en vista pueda con más luzes resolver lo que juzgare por mejor”.

¹¹ Juan del Huelmo, marido de María Cabrera. A la muerte de esta, que testó el 2 de abril de 1637, su viudo instituyó una capellanía para honra suya en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Ángeles de Morales. Así se comprueba en su testamento otorgado en Zamora, el 8 de agosto de 1644, ante Diego de la Fuente. Dicha capellanía fue objeto de atención en el codicilo que dispuso el 9 de noviembre de ese mismo año.

¹² Luis de Alancaya, padre del autor de la carta, había seguido pleito sobre el patronato de la capellanía de sangre fundada por Juan del Huelmo, y que se declaró a su favor, y posteriormente por el nombramiento que hizo en su hijo Luis de Alancaya como patrono.

¹³ En la de 20 de junio: “Suplico a vuestra reverencia que / de los caydos de la hacienda de mi legitima me compre y remita una pieza de paño de Segouia, de el mejor que se fabrica, y lo remitirá a don Joseph García de Prado, contador de la Casa de la Contratación en Cádiz; y, no ofreciéndose otra cosa, Dios guarde a vuestra reverencia muchos años”.

155

1750, septiembre, 12. Lima.

José de Larrazábal al cabildo eclesiástico de la villa de Balmaseda (Vizcaya). Comunica su deseo de contribuir al ornato de la iglesia de San Severino, en la que fue bautizado, con diferentes alhajas. Detalla cómo quiere que se proceda en lo dispuesto. Informa de que con tal fin ha confiado cierta cantidad a Diego de la Piedra.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en la villa de Balmaseda (Vizcaya), el 21 de febrero de 1758, por José de Villar, escribano de número de dicha villa.

Yllustre cauildo:

Hauiendo logrado la fortuna y felicidad de auer nazido en esa mui noble y mui leal villa de Balmaseda, y reciuido en ella y en esa santa yglesia del señor San Seberino el agua del bautismo, se me haze preziso, en cumplimiento de mi maior obligazi3n, partizipar a vuestra señoría en esta ocasi3n la notizia de hauer dispuesto se haga vn terno¹ de ornamentos de tessú² mui rico y que se haia echo al gusto y con el parecer de vuestra señoría para lo cual determiné despachar vnos pesos con don Diego de la Piedra, persona de toda mi mayor estimazi3n y confianza para que, siendo Dios seruido auerlo llebado con vien a ese reino, pues salió para él por el mes de noviembre del año pasado de setecientos cuarenta y nuebe, entregase a mi apo/derado don Dionisio de Mollinedo, residente en la villa de Bilbao, por cuiu mano ba esta, dos mill ciento y veinte y dos pesos en doblones para que, rebaxados los costos que hubieren caussado hasta su entrega y después de auerse echo pago del caudal que me tenía suplido para la manfultenzi3n de mi señora madre Cathalina de Pagazartundua, que Dios tenga en descanso, su entierro, misas y demás gastos como asimismo quinientos pesos que le ofrezí para que se le haga vna alaja de todo gasto a la santísima Virxen de Begoña para su culto y el líquido que quedase de mi quenta lo gastase en dicho

¹ El encargo se lo había realizado a Dionisio de Mollinedo en octubre de 1749 (carta 148). De la adquisici3n de los tejidos para su confecci3n se encargó Francisco de Marure, quien dio cuenta de lo comprado y el precio pagado por cada artículo en agosto de 1752. El gasto realizado ascendía a 22.500 reales de vell3n. Entre aquellos figuraban tisú y gal3n de oro, cinta ancha de oro para los cíngulos adquiridos en Francia; cambrai y batista para tres albas, tres amitos y corporales; cortes de encaje de media vara de ancho para las albas, tafetán blanco doble para forrar el terno; gasa blanca, flores de plata y seda de colores para paños de hombros y sarga blanca para su forro; broches de plata dorada para la capa de oro; encajitos finos para los corporales; colonia doble encarnada para los tres amitos y forro de los cíngulos; cinta encarnada para los cuellos de las albas; tafetán blanco para el manto de la Virgen y lamparilla listada para un zagalejo interior para vestir la talla.

² Así por *tisú*.

ornamento, como así abrá subcedido sin que se me ofrezca la menor duda, y que el demás caudal que faltase lo supliese de mi cuenta para que no parase la obra.

Y en esta ocasión remito por mano de don Gregorio de la Fuente vn mill y quarenta pesos para que, llegado que sea con vien a esse reino, rebaxados los costos, el líquido que quedare lo entregue a dicho mi apoderado don Dionissio para que se haga pago de todo lo que huviere suplido. Yo me alegraré haya quedado la obra al gusto de vuestra señoría, como asimismo al de el yllustre cauildo secular a quien me encomiendo con todo rendimiento y que tenga esta por suia y que me reconozcan por seruidor y amante suio./ Dudo que en todas las encartaciones haya mejor ornamento pues mi yntenzión no a ssido otra cosa y de no ser assí vuestra señoría abrá tenido en esto en la mayor culpa.

Me a parecido conveniente dexar esa buena memoria para muchos años y lo que le suplico a vuestras señorías es que no se preste para fundazi3n de yglesia ninguna, sí solo que sirba en essa santa yglesia para solo los días clásicos del año, pues de lo contrario se ajará en corto tiempo; y puede vuestra señoría mandar se haga a mi costa vn cax3n curioso y forrado por dentro de buena madera y con su buena llabe para guardarlo separadamente y su importe pedirsselo a dicho señor don Dionisio. Tanvién le tengo prebenido a dicho señor que para guardarlo quando se doble, para que no se roze la puerta, ossea oro, compre vn as varas de bayetas mui finas blancas para doblarlo, que es lo mesmo que se haze por acá.

Y también puede vuestra señoría estar en la zierta yntelixenzia de que, dándome Dios vida, procuraré disponer se haga un depósito de plata mui dezentte de los que por acá se practican en los templos, porque contemplo no tiene essa santa yglesia de dicho metal, para que sirba to/dos los años Juebes y Viernes Santo y los demás días clásicos del año de adorno en el altar mayor y, si antes de cumplir mi deseo fuere Dios seruido llebarme desta vida, dejaré dispuesto lo ejecuten mis albazeas pues es mi voluntad quede esta buena memoria perpetuamente en essa santa yglesia.

Yo espero en el fauor de vuestra señoría le e de merezer la onrra que al reciuo de esta se digne de auisarme de quedar concluida mi obra para tener este gusto y darle a Dios infinitas gracias de auérmelo conzedido. Quiera su dibina piedad sea para onrra y gloria suia y vien de nuestras almas. Mucho me e dilatado por cuio motibo finalizo esta suplicándole a vuestra señoría que en todas distanzias me mande en quanto yo baliere, que procuraré en fuerza de la obligazi3n en que me allo desenpeñar a vuestras señorías en quanto yo baliere, que será para mí de summo gusto. Nuestro Señor me guarde a vuestra señoría muchos años en su santa grazia. Lima y septiembre doze de mill setecientos y cinquenta años. Besa la mano a vuestra señoría su más rendido y amante seruidor. Joseph de Larrazábal.

156

1750, septiembre, 15. Lima.

José de Larrazábal a Dionisio de Mollinedo, su apoderado, en Bilbao. Da cuenta del envío de cierta cantidad confiada a Diego de la Piedra y que con ella, entre otras cosas, quiere que se haga una joya para la Virgen de Begoña y que se dote de ornamentos a la iglesia de San Severino de Balmaseda (Vizcaya), su villa natal. Informa de un nuevo envío de dinero confiado a Gregorio de la Fuente. Muestra su deseo de remitir para la iglesia de San Severino varias albas de plata. Incluye carta al respecto para el cabildo eclesiástico expresando su deseo.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en Bilbao, el 17 de febrero de 1757, por Francisco Antonio de Recondo, escribano real de Su Majestad, público y del número de dicha villa.

Señor don Dionisio de Mollinedo.

Amigo querido y dueño mío:

Zelebraré que la salud de vuestra merced se mantega al rezibo de esta tam cumplida como <mi> verdadero afectto se la desea y que se la conzeda la Prouidencia Di/uina por dilatados años para enplearla en omrra y gloria suia. La mía, al presente goza de algún halibio y de qualquiera suertte para seruirle con fino amor.

En los nauíos de guerra que salieron del Callao por nouiembre del año passado por cauo de Ornos remití con el amigo don Diego de la Piedra cientto y treintta y dos y zinco obtauos doblones de a siez y seis pesos cada uno, que hazen pesos dos mil cientto veintte y dos pesos, como consta del conocimiento que a vuestra merced remití con dicho don Diego dentro de la cartta y dichos doblones fueron de peso caual. Y aora remitto otro conocimiento por si se hubiese perdido el que fue para que vuestra merced se sattsifaga de hauer remitido dicha cantidad. Y, luego que vuestra merced la hubiese percibido y vисто mi cartta, distribuiría vuestra merced la cantidad de pesos haciéndose vuestra merced / pago en primer lugar de los ochocientos y tres pesos y onze reales de vellón que me haze cargo con más los interreses del seis por cientto hasta la real paga, como asimismo los quinienttos pesos que ofrecí a vuestra merced para que se le haga una alaja a la madre de Dios de Begoña, y lo que hubiese quedado, rebajados los costtos hasta rezibirlos vuestra merced su líquido, le prebine a vuestra merced en mi cartta¹ lo embebiese vuestra merced en hazer un juego de ornamentos de tisú muy rico para la yglesia de San Seuerino y que fuese con consulta del cauildo de dicha yglesia y que el dinero que falttase para concluir dicha obra lo supliese vuestra merced o mi amigo don Diego de la Piedra, esto es por ausencia de vuestra merced, lo que me dio palabra de que así lo haría.

¹ Véase carta 147, de 29 de octubre de 1749.

Y en esta ocasión que pasa a ese reino por la vía de Panamá vn amigo de toda mi / estimación, llamado don Gregorio de la Fuente, paisano natural de Guriesso², remitto vn mil y quarentta pesos en doblones de a diez y seis, que hazen sesenta y cinco del cuño de esta ciudad y de peso caual, como lo berá vuestra merced por el conocimientto adjuntto firmado del dicho don Gregorio de la Fuente para que, siendo Dios seruido llevarlo con bien a ese reino y, asegurados dichos pesos, rebajados todos los costtos que causaren, entregue a vuestra merced su líquido para que se haga vuestra merced pago de la cantidad de pesos que vuestra merced hubiere suplido en el costto que hubiere causado dicho ornamentto con todas zircunstancias y requisittos que le escribí a vuestra merced con el amigo Piedra y que no tengan que ponerle el menor reparo los señores del cauildo, así eclesiásttico como secular, y el demás vezindario de la villa de Balmaseda para que sepan / que soi agradezido a la patria en donde nazí y rezibí el agua del bauttismo.

Y, si acaso sobraren algunos pesos después de concluda entteramente la obra, se los aplicará a mi hermana³ y a Legarretta⁴ sin que por eso dexe vuestra merced de darle a mi hermana tres reales de vellón para su manuttención y al dicho Legarretta algún cortto alibio, lo que a vuestra merced le pareziere. Su hijo Joseph está perdido en esta ciudad. Salió de peruerso natural y para acauarse de remattar se casó con una mujer ttan pobre como él y con dos hijos. Y así, querido mío, no quiero ver más parientes zerca de mí porque me han dado muchos pesares. Encomiende vuestra merced a Dios al marqués de Villafuerte⁵ que murió de rrepente; dejó tres hijos y quattro hijas, no dejarán de sentirlo en Trucíos sus parientes/.

Adbiertto a vuestra merced que si faltase algunos pesos para concluir dicha obra, con hauiso de vuestra merced, los remittiré porque puede subzeder que así sea. También participará a dicho cauildo me hallo en el ánimo, dándome Dios vida, el hazer un depósito de platta para que sirua los Juebes Santtos al Señor y que sirua los días clásicos del año de adorno en el alttar mayor.

² Guriezo.

³ Lorenza de Larrazábal, mujer de Manuel Borge Crespo. Por esta disposición mantuvieron pleito con el cabildo esclesiástico y secular de Balmaseda, al que fueron emplazados los herederos de Dionisio de Mollinedo, como representante de José de Larrazábal, por la entrega de los reales y otras cosas del sobrante de lo remitido por el indiano desde Lima para diversos ornamentos en la iglesia de San Severino de dicha villa. El 18 de noviembre de 1756 el corregidor del Señorío de Vizcaya pronunció sentencia en la causa seguida entre ambas partes y condenó al cabildo a la entrega de los 6.000 reales que sobraron de dicho envío y lo absolvió de la entrega del tisú sobrante. Apelada dicha sentencia en la Real Chancillería, el juez mayor de Vizcaya, el 10 de diciembre de 1757, revocaba el segundo extremo y ordenaba al cabildo que entregase aquella cantidad y la vara sobrante del tisú adquirido para la confección del terno.

⁴ Antonio de Legarreta, su cuñado, vecino de Balmaseda.

⁵ Lorenzo Antonio de la Puente de Larrea, casado con Ana Nicolasa de Castro y Urdenegui (IV marquesa de Villafuerte). P. RIZO-PATRÓN BOYLAN, *Linaje...*, p. 157.

Suplico a vuestra merced me haga el fauor de rremittir la adjunta al yllustre cauildo de santta yglesia de San Seuerino con persona de ttoda confianza para que la entregue en mano propria. E considerado ser precisso escribirle a dicho cauildo y puede vuestra merced pagar al porttador que lleuare la cartta lo que le pareziere, pues por este medio hirá más segura.

No se me ofreze por haora más que dezir a vuestra merced ban en esta / dos conocimienttos, el uno de los doblones que lleuó don Diego de la Piedra y el otro de los sesenta y zinco doblones que lleua don Gregorio de la Fuente, quien espero entregue a vuestra merced con ttoda punttualidad. Nuestro Señor me lo guarde a vuestra merced muchos años como le deseo para mis alibios. Lima y septiembre quinze de mil settezienttos y cinquenta años. Besa la mano de vuestra merced su más fino amigo y paisano. Joseph de Larrazáual.

1750, diciembre, 20. Lima.

José de Larrazábal a Dionisio de Mollinedo, su apoderado, en Bilbao. Da cuenta de lo escrito con Gregorio de la Fuente y del destino de la cantidad confiada a Diego de la Piedra. Ha encargado diversas alhajas de plata para enviar a la iglesia de San Severino de Balmaseda. Da puntuales indicaciones de lo que debe hacerse el día de su estreno.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en Bilbao, el 5 de abril de 1754, por José de Aranzazugoitia.

Señor don Dioniso de Mollinedo

Paisano, amigo y querido mío:

Tengo escrito a vuestra merced con vn amigo mío llamado don Gregorio de la Fuente, que salió de esta ciudad para la de Panamá y de allí para España el día veinte y seis de septiembre del mes pasado, y en ella participé a vuestra merced como remití con el dicho don Gregorio a poder de vuestra merced vn mil y quarenta pesos en doblones de a diez y seis del cuño de Lima de peso caval para que, llegado que sea de los puertos de España, rebajados todos costos, entregue a vuestra merced el líquido que que/dare. Y de dicha cantidad remití a vuestra merced un conocimiento dentro de la carta para que se haga pago de los pesos que le supliqué me supliese para costear el juego de ornamentos de tisú, para cuya obra lleuó mi instrucción el amigo don Diego de la Piedra, la que no dudo entregará a vuestra merced para que le sirviese de gobierno, en la que di orden gastase en dicha obra dos mil pesos que, con los que sobrasen de los dos mil ciento y veinte y dos pesos que le remito con dicho Piedra y con los mil quarenta pesos que lleua dicho Fuente, considero haurá auido bastante para que se aya echo la obra más que desente, pues así se lo supliqué a vuestra merced como asi/mismo a dicho don Diego de la Piedra por ausencia de vuestra merced .

En dicha zittada de quinze de nouiembre escribí a vuestra merced como me hallaua en ánimo de mandar hazer unas alajas de platta para la yglesia de San Seuerino, las que ttengo dado principio para que se baian traaujando, y con lo primero que se a empezado es con un depósito todo de platta para que sirua los Juebes y Viernes Santo y que en él se ponga nuestro amo sacramentado porque no tiene esta alaja dicha yglesia. Lleua de altura vara y quarta y el amigo don Joseph Nietto corre con la obra de él y por su echura se le dan al maestro que lo haze seiscientos pesos y las demás alajas / se an ajusttado a quatro pesos el marco, que serán seis marioletas (*sic*) con dos ca[n]dilejas cada vna, que hazen doze velas para ponerlas delante de nuestro amo; vnas maias, vn cáliz con sus vinajeras, campanilla y platillo; dos campanillas más grandes para que al tiempo que alzan a nuestro amo se toquen; vnas fuentes grandes muy vien echas para

ponerlas a los dos lados del altar maior con sus aguamaniles; dos azafattes grandes largos y dos más pequeños redondos. Estos los mandé hazer en Possito¹ (*sic*) y quedan en mi poder con el peso de diez y seis marcos; también irán las palabras de la consagración con / más el Ebanjelio de san Juan; también hirán dos insensensarios (*sic*) con sus aderentes y espero en su dibina Magesttad vaian dichas alajas en dos cajones de la fecha de esta en vn año, cauo de Ornos. Y si Dios fuere seruido lleuarlas a la villa de Balmaseda dudo el que en ttodo ese Señorío de Vizcaia aia piezas mejores ni más vien ttrauajadas. Esto es de lo que por este país se haze amigo mío.

E querido dejar en donde nazí y fui bautisado esta vuenta memoria como asimismo el juego de ornamenttos y que quede perpettuada para el culto y grandeza de Dios y de su madre santísima y discurro será lo vnico que se logre / de mi caudal porque en muriéndose vn hombre ttodo se buelbe tierra y también le prebengo a vuestra merced se aian de abrir quando llegue su tiempo los dichos dos cajones en que irán dichas alajas en presencia de los dos cauildos, ecle-siástico y secular, en la sacristía de dicha santta yglesia y con la asistencia del escribano de dicha villa para que a uistta de ttodos dé fee dicho escribano de todas las dichas alajas con su peso y se apunten en el libro del archibo de dicha santta yglesia y con declaración precisa de hauerlas dado y remitídalas de esta ciudad y con las con[dil]ciones de que no puedan ser vendidass, presttadas, ni desechas pues falttando a qualquiera de estas con/diciones pasen dichas alajas al santuario de Nuestra Señora de Begoña y que los maiordomos de esta gran Señora que fueren de presente y de futuro las puedan pedir y demandar en mi nombre ante las justicias. Y solo es mi bolunttad queden vinculadas en dicha santta yglesia de San Seuerino y de ttodo lo que lleuo dicho me remitirá vuestra merced vn testimonio y le suplico a vuestra merced por nuestra amistad y por lo mucho que siempre lo he querido pase en persona a dicha villa a su tiempo para que con su vista se haga con ttodoa formalidad lo que lleuo arriba espresado, que como vuestra merced saue consta de pocas leguas de camino y puede vuestra merced, si le pareziere al estreno de dichas alajas / se me cantte vna misa con nuestro amo sacramenttado y sermón, vn día festibo y puede hazer combitte zittando a los señores de ambos cauildos, dándoles vna comida dezente prebiniendo para ella media dozena de pellejos de vino clarette, de aquel que sale a los ojos, que ttodo esto se haze con cinquenta pesos, o lo que a vuestra merced le pareziere combeniente gastar, que ttodo se pagará con muchísimo gusto con su abiso.

A su tiempo le remitiré a vuestra merced la razón de las alajas que irán con el peso de ellas y el costto que han ttenido. La adjuntta² remitirá vuestra merced con porttador seguro a los señores del cauildo ecle/siástico de mi lugar de Balmaseda y si vuestra merced quiere sauer lo que le escribo ábrale vuestra merced y enttérese de su conttextto para su gouierno y buélbala a zerrar. Es quantto por haora puedo decir a vuestra merced cuia vida ruego me lo guarde muchos años

¹ Tal vez estamos ante un error de pluma y debería haberse escrito *Potosí*.

² Véase carta 158.

como deseo. Lima y diziembre veintte de mil settezientos y cinquenta años. Mi inttención es el que se esttrene dichas alajas día del Corpus y su octtabario con sermón y toda grandeza. Beso en la mano a vuestra merced, su más amante amigo. Joseph de Larrázaua.

Amigo, después de escriptta y zerrada la adjuntta, reziuí la de vuestra merced, aunque sin fecha, y por ella veo logra vuestra merced de caual salud de lo que me halegro ynfinito. Veo la expresión / que me haze en su zittada sobre que me doi por entendido de los ynttereses que deuo de los pesos que me ha supli-do a que deuo decir a vuestra merced que ttampoco me diera en esta y solo le preuengo que se haga vuestra merced pago de ttodos los intereses hasta que se haya echo pago del vltimo real y por lo que mira a la asistencia de mi hermana Lorenza le dará vuestra merced tres y medio rreales de vellón de mesada y a Legarretta tres reales ttodos los días que io procuraré el año que viene, Dios mediante, embiarle a vuestra merced vnos pesos separados para que vuestra merced se haga pago de lo que fuere supliendo y para que prosiga conttinuando y si no se hallare vuestra merced con pesos para suplir pídale vuestra merced / al amigo don Diego de la Piedra o don Gregorio de la Fuente, a quien le entregué los mil y quarentta pesos en doblones para perficionar la obra de los ornamentos que los conttemplo acauados, que dichos amigos suplirán por mí quantto vuestra merced les pida.

Su sobrino de vuestra merced, Ocharan, se halla en Panamá, de quien acauo de rezibir cartta; queda vueno y luego que llegue a esta ciudad le haré sauer lo que vuestra merced me preuiene en la suia, por si no hubiese rezibido la que vuestra merced le ttiene escriptta, como asimismo le diré a mi compadre Laiseca lo que vuestra merced me dize. Y a Dios, mi querido. Esta ua por mano de vn paisano, don Francisco Marure, que reside en Cádiz y es de mi lugar y bauttizado en San Seuerino a / quien puede vuestra merced escribirle dirijiendo por su mano las carttas, ausente a Arco. Fecho *ut supra*. De vuestra merced todo suio. Larrázaua.

158

1750, diciembre, 20. Lima.

José de Larrazábal al cabildo eclesiástico de la villa de Balmaseda (Vizcaya). Recuerda lo dispuesto para dotar a la iglesia de la localidad de un juego de ornamentos de tisú y su voluntad de remitir el año próximo diversos objetos de plata para el culto de los días festivos y en la Semana Santa. Desea que el estreno de ambos se realice el día del Corpus y que participe toda la villa en las celebraciones que, a su costa, se realizarían ese día.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en Balmaseda (Vizcaya), el 21 de febrero de 1758, por José de Villar, escribano de número de dicha villa.

Yllustre cauildo.

Mui señor mío:

Tengo escrito a vuestra señoría con don Gregorio de la Fuente en carta de quince de septiembre de este año por la vía de Panamá y en ella participé a vuestra señoría como remití con dicho señor vn mill y quarenta pesos en doblones para que, luego que sea llegado a puerto de salbamento, los entregue a mi apoderado don Dionisio Mollinedo, residente en la villa de Bilbao, para que, después de rebajados costos y gastos, el líquido que quedare lo gastte, como assí se lo tengo prebenido en mi antezedente, en todo el juego del ornamento de tesú y que este sea con consultta y del gustto de vuestra señoría y que se haga vn estandarte del mismo jénero para sacarlo en procesión pues no tengo presente si lo prebine. Es verdad que las varas que se ajustaron para toda la obra fueron treinta y ocho varas poco más o menos. Yo espero merezer a vuestra señoría me partizipe esta notizia en la primera ocasión de quedar acabado dicho ornamento y al mismo tiempo de que vuestra señoría y los señores de ese yllustre cauildo secular, con todos los demás caualleros de esa villa y demás vezindario gustosos de quedar dicho ornamento, de todo costto. Y lo que toca a mi par/te e dado el horden no se escatime nada, así en lo rico de la tela como en todos los demás agregados a ella.

Tengo dado prinzipio a la obra que en dicha zitada auissé a vuestra señoría determinaua empezar y es el que se hagan para esa santa yglesia vn as alajas de plata y espero el que salgan de todo gusto y costto y es en primer lugar vn depósito que tendrá de alto bara y quarta para que sirba los Juebes y Viernes Santo del año para poner a nuestro amo sacramentado y los demás días festivos del año ponerlo en el altar mayor para que sirua de adorno en él y sólo por su echura me lleba el maestro que lo haze seiscientos pesos.

Espero en Dios que acuaada que ssea y puesta en essa santa yglesia tendrá vuestra señoría y los señores del cauildo secular y todo el demás vezindario de esa villa el tener esta alaja con las demás que la acompañarán, que dudo las

haya de presente en todo el Señorío de Vizcaia, las que espero baian nabegando para essa villa, si no me haze falta el maestro que las haze, por diziembre del año que viene de setecientos cinquenta y uno. Y al mismo tiempo remitiré el ymbentario de ellas con el pesso de los marcos que componen dichas / alajas por menor y las remitiré en dos caxones para que se abran en la sachristía de dicha santa yglesia de San Seberino en presencia de vuestra señoría y juntamente de los señores del cauildo secular de essa villa y en presencia del esscribano de ella para que dé fee de dichas alaxas por menor y cada vna de por ssí con el pesso que contienen y queden apuntados en vn libro y que este se mantenga en el archibo de essa santa yglesia y con las condiciones precisas de que las dichas alaxas no puedan ser bendidas, prestadas, empeñadas ni desechas, y que solo es mi boluntad ayan de seruir perpetuamente para el culto y adorno de dicha yglesia de San Severino, que no es otra mi boluntad, sí solo que queden vinculadas en ella.

Yo me alegrara mui mucho que si al rezibo de esta no se hubiere estrenado el ornamento se suspenda, si le pareziere a vuestra señoría, hasta tantto que bayan las referidas alajas para que en vn mismo día se estrene vno y otro, y que este sea día del Corpus y todo su obtabario / y que dicho día aya sermón y que el que predicare sea vn grande orador y que las misas de dicho octavario se me apliquen por mi alma y la de mis padres, pidiendo por esta a mi apoderado el estipendio de ellas. Y encargo al mismo tiempo que el mismo día del Corpus, después de la missa, sermón y processión haga mi apoderado vna comida espléndida a la que combido desde oi a vuestra señoría y al mui yllustre cauildo secular y al predicador que hiziere el sermón, como asimismo algunos caualleros de essa villa para que concurran a la mesa y zelebren el día con todo gusto, quietud y sosiego; y el mismo día por la noche dar su refresco, como asimismo se pueden comprar media dozena de pellejos de vino, que para esso está zerca la Rioja, del mejor clarate, de aquel, como dizen bulgarmente, que salte a los ojos¹, y que estos se consuman entre el común del vezindario, ombres y mujeres, y que se repartan en buen orden para que todos gozen de este sufrajio y de todo.

Espero en el fauor de vuestra señoría me lo / partizipará a su tiempo con toda yndividualidad para que io por acá zeleb্রে tan buena notizia con algunos paisanos y amigos para echar quatro saludes con buen vino a la salud de vuestra señoría y por esta podrá vuestra señoría a su tiempo recombenir a dicho mi apoderado para que se dé entero cumplimiento a lo que llebo expresado, como asimismo me remitirá vuestra señoría testimonio de quedar dichas alaxas en esa santa yglesia. Y para la guarda y custodia de ellas mandará vuestra señoría se haga vn cajón o sea escaparate fuerte y con buenas zerraduras, y que este se ponga en la sacristía y que al mismo tiempo sirua de adorno en ella siendo vien echo y de buena madeira y el costo lo dará mi apoderado.

¹ Alude al refrán: “El pan con ojos, el queso sin ojos, y el vino que salte a los ojos”.

Por aora no se me ofreze más que dezir a vuestra señoría y sólo deseo el que me mande para obedezzer a vuestra señoría en quanto baliere con todo afecto y fina boluntad con la que quedo rogando a nuestro Señor me guarde a vuestra señoría muchos años como deseo. Lima, y diziembre veinte de mill setecientos y cinquenta años. Besa la mano a vuestra señoría su más rendido y amante seruidor. Joseph de Larrazábal.

[1751, octubre. Lima]¹.

José de Larrazábal a Dionisio de Mollinedo, su apoderado, en Bilbao. Se alegra de que la cantidad remitida con Diego de la Piedra se encuentre en sus manos y espera que corran igual suerte los pesos entregados a Gregorio de la Fuente.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en Bilbao, el 22 de septiembre de 1753, por José de Aranzazugoitia.

Señor don Dionisio de Mollinedo.

Amigo y querido mío:

Con sumo gusto doi respuestta a la que recibí de vuestra merced con fecha de veinte y seis de octubre del año pasado de settezientos y cinquenta por las noticias que me da de su continuada salud y me halegraré se la dilatte Dios por muchos años quedando la mía como / siempre mui a su disposición para seruirle de corazón.

Veo por dicha zittada hauer recibido vuestra merced del amigo don Diego de la Piedra los dos mil ciento y veinte y dos pesos que le entregué en esta ciudad y al mismo tiempo quedo satisfecho de quedar vuestra merced pagado enteramente de los pesos que me fue supliendo como de sus yntereses y al mismo tiempo de hauer recibido los quinientos pesos que ttenía ofrezidos a la madre de Dios de Begoña para que se le haga vna alaja, que ttodo ymporttó mil quinientos quinze pesos perttenezienttes a vuestra merced.

Bamos a otra cosa. Con don Gregorio de la Fuente, mi amigo, remittí a vuestra merced mil y quarentta pesos en doblones para que los lleuase. Considero que daría libres los vn mil para que los recibiese vuestra merced y, siendo / esto así, como haurá subzedido, y hauer vuestra merced y los señores de ese cauildo haber echo la quenta de que costtará el terno enttero de los ornamenttos mil y seiscientos pesos, de a ciento y veinte y ocho quarttos el peso, lo contemplo a la fecha de esta puestto por obra de lo qual me halegraré infinito y que para dicha obra contemplo abrá suficiente caudal con el restto que sobró de lo que lleuó dicho Piedra agregando los dichos vn mil pesos vltimos que lleuó dicho Fuente y quando no se haga vuestra merced pago de lo que faltare que para esso remitto en esta ocasión mil pesos en doblones.

(*aclaración*) Esta copia de la carta que dejó escriptta don Joseph de Larrazábal y remiten los albazeas² está de su letra sin concluir, que sin duda murió en

¹ Esta carta fue incluida por los albaceas de José de Larrazábal en la que enviaron al apoderado notificando su fallecimiento, acaecido el 11 de octubre de 1751, véase carta 162.

² Juan José de la Puente Ibáñez y José Nieto de Lara.

aquellos días, y los mil pesos que dize rremitte son los que ordenó a sus alvazeas / viniesen con las alajas para la yglesia de San Severino y como expresa para que en la quenta de sus confidenciales encargos a don Dionisio de Mollinedo se satisfaciese de los alvazeas.

[1751, octubre. Lima]¹.

José de Larrazábal al cabildo eclesiástico de la villa de Balmaseda (Vizcaya). Reitera lo dicho en cartas anteriores sobre lo dispuesto para la celebración de la festividad del Corpus con todo ornato en su villa natal.

ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en Balmaseda, el 21 de febrero de 1758, por José de Villar, escribano de dicha villa.

Yllustre cauildo.

Mui señor mío:

Tengo escrito a vuestra señoría con don Gregorio de la Fuente en carta de quinze de nobiembre del año pasado por la bía de Panamá y en ella partizipé a vuestra señoría como remití con dicho señor mill y quarenta pesos en doblones para que luego que Dios lo llebe a puerto de salvamento se los entregue a mi apoderado don Dionisio de Mollinedo, residente en la villa de Bilbao, para que, después de rebajados costes y gastos, el líquido que quedare se gaste como así lo tengo prebenido en todo el juego de ornamentos de tesú (*sic*) y que este sea con el gusto y beneplázito de vuestra señoría y que se haga un estandarte del mismo jénero para sacarlo en prozesión, que no tengo presente si lo adbertí. Es berdad que las baras que se ajustaron para todo fueron treinta y ocho poco más o menos. Yo espero merezer en la primera ocasión de vuestra señoría el auiso de quedar concluida esta obra y al mismo tiempo quedar vuestra señoría y los señores de ese yllustre cauildo secular con todo el demás bezindario gustosos de hauer quedado la obra mui dezente / y, de no ser assí, yo no tendré la menor culpa sino es vuestra señoría porque io no e escaseado nada.

Tengo dado prinzipio a la obra que en dicha zitada auisé a vuestra señoría determinaba enpezar y es el que se haga para esa santa yglesia vnas alajas de plata que espero sean de todo gusto y al mismo tiempo de mucho costto; y es en primer lugar vn depósito de plata que tendrá de alto bara y quarta, todo de plata, para que, como tengo auisado a vuestra señoría en dicha zitada de quinze de noviembre, sirba de adorno y al mismo tiempo de depósito para nuestro amo sacramentado los Juebes y Viernes Santo del año y los demás días que le pareciere a vuestra señoría clásicos ponerlo por grandeza y adorno en el altar maior. Y sólo por su echura me lleba el maestro que lo haze seiscientos pesos.

¹ El contenido de esta carta en muchos párrafos es casi idéntico al de la escrita también al cabildo de Balmaseda el 20 de diciembre de 1750 (carta 158). Era borrador de una de las que dejó escritas, y que muy probablemente redactó en octubre del año siguiente teniendo a la vista el texto de la mencionada y que sigue casi literalmente. La misiva inconclusa fue remitida por sus albaceas a la península, como se lo indicaban al apoderado de Larrazábal y al propio cabildo (cartas 161 y 162).

Espero en Dios que, acabada que sea y puesta en esa villa, tendrá vuestra señoría y los señores del cauildo secular y todo el demás vezindario de ella el gusto de tener esta alaja con las demás que la acompañan, que dudo que las haia de / presente en todo el Señorío de Bizcaia, las que espero bayan para essa villa por diziembre próximo del año que viene que para este tiempo estarán acabadas. Y al mismo tiempo remitiré la rrazón de las que son con el peso de los marcos que lleban y hirán en dos cajones para que se abran en presencia de vuestra señoría y juntamente de los señores de dicho cauildo secular de esa villa y presente el esscribano de ella para que dé fee de dichas alajas por menor y de su peso y queden apuntadas en un libro y que este se mantenga en el archibo de essa santa yglesia y con las condiziones precisas de que dichas alajas no puedan ser bendidas, prestadas, ni enpeñadas ni enajenadas y que sólo ayan de seruir perpetuamente para el culto y grandeza de dicha santa yglesia de San Seberino, que no es otra mi boluntad sino es que queden binculadas.

Y para guardia y custodia de las referidas alajas dis/pondrá vuestra señoría, junto con los señores del cauildo secular, se aga un cajón de la mejor madera, la más rica, y con buenas zerraduras y candados para resguardarlas de todo contratiempo y que se ponga dicho cajón en la sacristía de dicha santa yglesia y que al mismo tiempo sirba de adorno en ella; y su costo se le pidirá a mi apoderado don Dionisio de Mollinedo o a quien su poder tuuiere y advierto que todo lo que llebo expresado me ará vuestra señoría el fauor de remitirme a su tiempo vn testimonio para mi consuelo.

Yo me alegrara mui mucho que si al recibo de esta no se vbiera estrenado el ornamento se guarde hasta tanto que remita yo dichas alajas y que todo junto salga a luz en un día, y que este sea día del Corpus y que se zelebre la misa con sermón y que sea un buen orador y la procesión. Y de todo se sirbirá vuestra señoría hazerme la onra de auisarme, cuia notizia la zelebraré yo por acá con algunos paysanos y amigos ya que no puede ser en la amable compañía de vuestra señoría por mis achaques auituales como por los años que ya tengo.

1751, noviembre, 11. Lima.

Juan José de la Puente Ibáñez y José Nieto de Lara a Dionisio de Mollinedo. Notifican el fallecimiento en Lima de José de Larrazábal, de quien son albaceas. En cumplimiento de su última voluntad envían los objetos de plata que el difunto deseaba que adornasen la iglesia de San Severino de Balmaseda, su localidad natal. Incluyen la memoria y peso de las piezas remitidas.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en Bilbao, el 17 de febrero de 1757, por Francisco Antonio de Recondo, escribano de número de dicha villa.

Señor don Dionisio de Mollinedo.

Mui señor mío:

Apreciamos la ocasión de escribir a vuestra merced y ofrezernos a su obediencia aunque con el desconsuelo de poner en su noticia como el día onze del mes de octubre próximo pasado fue Dios seruido lleuarse para sí a nuestro estimado amigo don Joseph de Larrazábal, quien nos dejó por sus albaceas en el poder para testtar que otorgó en esta ciudad en / diez de marzo del año pasado de mil settecientos y cinquenta ante Francisco Esttaseo Meléndes, escribano público, en el que se remitió a las disposiciones de vna memoria, toda de su letra, que dejó escriptta en su libro y firmado por sí y el dicho escribano en el mismo día, en la qual se conttienen varias mandas y legados de obras pías en que dispone de más caudal del que ttenía¹.

Y por lo tocante a las que perttenezzen a su patria remittimos a vuestra merced con esta la razón de ellas en esa copia de la dicha memoria que se reduzen solo a dos legados: vno de dos mil pesos para su hermana doña Lorenza de Larrazábal y otro / de cinco mil pesos para vna buena memoria de misas que se ha de fundar en la villa de Balmaseda a que no se da probidencia aora a la remisión de este caudal por no hauer dejado alguno esistente el difunto sino ttodo en depen-

¹ En aquella memoria había expresado las siguientes voluntades: remisión a su hermana Lorenza de Larrazábal de 2.000 pesos; 5.000 pesos para el convento de carmelitas descalzos de Balmaseda para imponerlos a censo en fincas seguras para disfrute del mismo y que por ello celebrasen las misas cantadas que señalaba (los días de san José, san Mateo, santa Catalina, de la Asunción, san Pedro apóstol, el primero de octubre, cuando se celebraba la novena de Nuestra Señora del Rosario, el 8 de diciembre en el día de la Purísima Concepción, el día de la Encarnación, el 25 de diciembre y otra el primer día de la Pascua del espíritu santo y otra el día de los difuntos), además de otras 50 misas distribuidas a lo largo del año por sus intenciones. En caso de incumplimiento por parte de los carmelitas de Balmaseda el patronato de su fundación recaería en el mayordomo de Nuestra Señora de Begoña, en Bilbao.

diencias en que se hallaua repartido, las que se hirán cobrando a sus plazos para dar cumplimientto a sus disposiciones. Y vuestra merced se siruirá de dar norticia a los interesados en los dos expresados legados para que se enteren de ellos y den principio a encomendar a Dios su alma para que ttenga el alibio expiritual, que la deuemos procurar ttodos y hemos ttenido por combeniente / escribir a la señora su hermana la que ua a su nombre que se seruirá vuestra merced de dirijrsela.

Por las copias de las carttas del difuntto que dejó escripttas para vuestra merced de su letra y para el cauldo de Balmaseda, por el poder, conocimientto y demás papeles que se refieren en la memoria separada que acompaña a esta y con ella se remiten, se instruirá a vuestra merced de que en el nauío nombrado *Nuestra Señora del Pilar y San Joseph*, que está próximo a hazer viaje desde el puerto del Callao para el de Cádiz u otro qualquiera de esos reinos, remitimos a vuestra merced mil y quinienttos pesos en doblones de cordoncillo del / cuño nuebo de esta ciudad, costeados hasta su desembarque y un caxón con quattrocienttos marcos de platta labrada de esquisitas alajas, ttodas de yglesias, que estauan quasi condudas² quando murió el difuntto, quien nos comunicó las ttenía dedicadas y ofrecidas para la yglesia de San Seuerino de la villa de Balmaseda, su patria, para que siruan en ella al culto, desencia y veneración de nuestro amo y Señor sacramentado en la forma que dejó prebenido en los borradores de sus carttas³ de que van copias para que, arreglándose vuestra merced a sus disposiciones y voluntad, se sirua de dar prouidencia a su rezibo, / entrega y estreno de ellas y a dejarlas aseguradas con toda formalidad correspondiendo en esto a la confianza que hizo de vuestra merced el difuntto para este cargo, el que por nuestra parte rel]pettamos, deseosos de que no se falte en vn ápize a su cumplimientto, a cuió fin nos hemos eszedido en embiar a vuestra merced quinienttos pesos más en doblones de los que dejó asignados para que haia caudal suficiente a la paga de los indulttos, costtos y conducción de ttodo desde su llegada a ese reino hasta que se efecttúe su estreno y colocación de dichas alajas, que son las mejores que se pueden hauer remitido / hasta aora y ban con lo líquido que quedare de dichos doblones consignados en primer lugar al padre Jazinto de Alzibar, de la Compañía de Jesús, que haze viaje en dicho nauío *Del Pilar* y ba a incorporarse en el Colejio de San Ygnacio de Loyola en Guipúzcoa, y en segundo lugar a don Diego de la Piedra, su amigo del difuntto, de quien podrá vuestra merced hauer rezibido también lo líquido de mil y quarentta pesos que remittió a vuestra merced con el dicho para acauar de costtear el ornamento rico que hauía encargado a vuestra merced para la yglesia de San Seuerino.

Y procurará vuestra merced que ttodo se esstrene con la deuda solemnidad / y que se ottorguen los resguardos e intrumenttos del seguro de dichas alajas como lo dejó prebenido el difuntto de que esperamos nos dé vuestra merced norticia en las primeras ocasiones que se ofrezcan para estos parajes y que nos remita por duplicado vn testimonio autténttico del rezibo que se ha de ottorgar

² Tiene más sentido si se lee *concluidas*.

³ Se refieren a lo dispuesto por José de Larrazábal en las cartas 159 y 160.

para que nos sirua de consuelo, como tendremos muy particular de que todo llegue felizmente a poder de vuestra merced y de que por su dirección se logre tenga el Santísimo Sacramento el culto de tan preciosos adornos por cuyas diligencias se deue vuestra merced prometter mui colmadas dichas, las que le deseamos con muy cumplida salud / y que ejercite la que gozamos en quanto sea de su agrado y seruicio. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Lima, y nouiembre onze de mil settezientos y cinquenta y uno. Beso la mano de vuestra merced sus seguros seruidores. Don Juan Joseph de la Puente Ybáñez⁴. Joseph Nietto de Lara.

⁴ Sobre el destacado papel de la familia de la Puente Ibáñez en la sociedad limeña ha tratado con detalle P. RIZO-PATRÓN BOYLAN, *Linaje...*, especialmente en el cap. III y cuadros 13 y 14. Sin duda se trata del futuro V marqués de Corpa (1724-1796), que casó con Constanza de la Puente y Castro. El mencionado autor también señala la estrecha relación que establecieron desde inicios de la centuria con el "clan" Mollinedo, p. 159. Los de la Puente eran originarios de Trucíos, pequeña localidad en la vecindad de Balmaseda, a la que se refiere José de Larrazábal en su carta de 15 de septiembre de 1750 (carta 156).

162

1751, noviembre, 15. Lima.

Juan José de la Puente Ibáñez y José Nieto de Lara al cabildo, justicia y regimiento de Balmaseda. Notifican el fallecimiento en Lima de José de Larrazábal, de quien son albaceas. En cumplimiento de su última voluntad envían los ornamentos que el difunto deseaba que adornasen la iglesia de San Severino de Balmaseda, su localidad natal. Incluyen en ella la memoria de las piezas de plata remitidas.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en la villa de Balmaseda (Vizcaya), el 21 de febrero de 1758, por José de Villar, escribano de la villa.

Yllustre cauildo.

Mui señor mío:

Hauiendo sido Dios seruido de llebarse para sí en esta ciudad, el día onze del mes de octubre próximo pasado, a don Joseph de Larrazábal, hijo natural de esa villa de Balmaseda, nos nombró por sus albazeas en el poder para testar que otorgó en diez de marzo de setecientos y cinquenta ante Francisco Estasio Meléndez, escribano público. Y entre las disposiciones que nos comunicó fue vna de ellas la de remitir para la yglesia de San Seberino de esa villa las espeziales alajas de plata labrada que constan de la memoria adjunta¹ con la rrazón de ellas y su peso de todas que conpone el número de quatrocientos marcos de dicha plata que dejó destinada y donada para la deenzia y culto y benerazió del Santíssimo Sacramento en esa yglesia, las que remitimos al presente en un cajón bien / acondicionado que ba embarcado en el nauío nombrado *Nuestra Señora del Pilar*, que está para hazer biaje desde este puerto del Callao para el de Cádiz y otro cualquiera de esos reynos y desde allí dirijir dicho cajón a don Dionisio de Mollinedo, vezino de Bilbao, para que en la conformidad que se expresa en dicha memoria y en dos copias de los borradores de dos cartas que dejó escritas todas de su letra el difunto, vna para vuestra señoría que va con esta², y otra al dicho don Dionisio³ a quien se la remitimos, se arfrlegle a lo que en ellas se prebiene, tocante al recibo, entrega y estreno de las dichas alajas con la debida solemnidad

¹ Los testamentarios de Larrazábal firmaron la relación, con detalle de todas las alhajas remitidas, en Lima el 15 de noviembre de 1751. Además se incluyó la memoria del maestro platero con las indicaciones para el montaje del sagrario así como un dibujo del mismo. Dicha memoria se transcribe después del texto de la carta.

² Véase carta 160.

³ Véase carta 159.

quedando binculadas y aseguradas para que sirban al culto del Señor sacramentado en esa yglesia y por buena memoria del difunto⁴.

También remitimos al dicho don Dionisio el caudal que nos a parecido / nezesario para su costeo y estreno y, llegado que sea todo con bien como deseamos, se sirbirá vuestra señoría de concurrir por su parte al más puntual cumplimiento de la boluntad del bienechor y hauisarnos de su recibo para nuestro consuelo y disponer se nos remita vn tanto del ynstrumento que se otorgare para la buena custodia, aseo y perpetuydad de las dichas alajas comunicándonos asimismo muchos órdenes de la mayor conplazenzia y agrados de vuestra señoría en que nos ejerzitaremos gustosos. Nuestro Señor guarde a vuestra señoría muchos años. Lima y noviembre quinze de mill setecientos zinquenta y uno. Besa la mano de vuestra señoría sus seguros seruidores. Don Juan Joseph de la Puente Ibáñez. Joseph Nieto de Lara.

Yllustre cabildo, justizia y regimiento de Balmaseda.

Memoria que acompañaba a la carta y en la que los albaceas de José de Larrazábal especificaron las alhajas de plata que dejó para enviar a la iglesia de San Severino de Balmaseda para el culto del Santísimo.

Memoria de las halajas de plata laurada de yglesia que dexó don Joseph de Larrazáual para que se remitan a la villa de Balmaseda, su patria, para que por mano de don Dionisio de Mollinedo o por la de don Diego de la Piedra se entreguen en la yglesia de San Seberino para que siruan al culto del Señor sacramentado, cuja entrega se a de hazer al señor vicario y clero con asistencia del cauildo secular y escribano de la dicha villa que dé fee de todo en la forma que dejó preuenido el difunto en vna minuta de carta que dejó escripta a los señores del cauildo de que se les remita copia por los albaceas de dicho difunto; y las referidas halaxas ban en vn cajón de más de tres quartas de alto y una bara en quadro de ancho cabezeado con cueros y rotulado: “A la yglesia de San Seberino de la villa de Balmaseda por mano de don Dionisio de Mollinedo, residente en Bilbao”. El qual dicho cajón, bien acondicionado como se refiere, ba marcado con esta \mathfrak{N} y embarcado en el nabío nombrado *Nuestra Señora del Pilar y San Joseph* que está de próximo a hazer biaje de el puerto del Callao por cabo de Ornos al de Cádiz [u] otro qualquiera de los de España, puesto en partida de rexistro y pagado los derechos del quinto y fletes a entregarse en España en el puerto donde llegare / al padre Jazintto de Alzibar de la Compañía de Jhesús que haze biaje en el dicho nauío y por su ausenzia a don Diego de la Piedra o a quien su poder o causa hubiere.

⁴ Efectivamente se ocupó Mollinedo de que se cumpliese su voluntad en la Iglesia de Balmaseda y también tuvo que hacer frente a las aspiraciones de Lorenza de Larrazábal, hermana del indiano, y su marido Manuel Borge Crespo (carta 166).

Y, asimismo ban, a entregar a los dichos como ban nombrados, mill pesos en doblones que también ban puestos en la partida de rexistro con el dicho cajón para que siruan de satisfazer los costos que pueda tener en llegando a qualquiera puerto de España y condución a Bilbao o a la villa de Balmaseda donde el dicho padre Jazinto o el que lo condujere ha de entregarlo con el caudal que sobrare de dichos doblones al referido don Dionisio de Mollinedo para que, por sí o por la persona que corriere con esto, haga la entrega de las halajas de plata con la solemnidad que ba referida, las quales son y tienen de peso los marcos, onzas y adarmes siguientes:

	Marcos	Onzas	Adarmes
Primeramente vn sagrario de quatro caras con su chapa y llave de plata para depositar al Señor sacramentado en la Semana Santa y en su caxa ban los zinco rremates de arriba, que son zinco virtudes, todo de primorosa echura, que pesa	140	2	00
Seis mayas con todo su adorno de pies y mecheros para luzes, pesan.....	62	4	00
Seis mayoletas de a dos candelajas cada vna.....	31	4	00
Dos atriles, el uno armado en madera, pesan.....	34	0	04
Tres tablas, vna de palabra de consagración, las dos de ebanjelios, pesan.....	23	5	08
Dos fuentes redondas lisas para el aparador.....	27	0	13
Dos azafates de realze largo, pesan.....	10	0	13
Vn jarro de aguamanil, pesa.....	08	5	00
Dos yncensarios con sus nabetas y cucharetas	16	6	08
Dos campanillas grandes, pesan	10	4	02
Vna salbillita ⁵ con binajeras y canpanilla.....	07	0	00
Dos candeleros para ziriales con doze cañutos para los palos de dichos ziriales, pesan.....	18	7	01
Plata dorada. Vn cáliz con su patena, pesa.....	03	4	12
Vna piris ⁶ grande con su tapa, pesa.....	04	2	00
Otra dicha con su tapa, pesa.....	01	1	12
Pesan todas las alaxas	400	00	00

Quatrocientos marcos en la comformidad que aquí se refiere.

Ytem ba en dicho cajón vn estradero de zedro pintado al óleo para que sirua de baza al sagrario en el que se ha de armar en las cuatro esquinas con las tuercas o llaves que dize el papel firmado por el maestro platero que trauajó la obra.

⁵ *salvilla*: bandeja con una o varias encajaduras donde se aseguran las copas, tazas o jícaras que se sirven en ella. *DRAE*.

⁶ Así por *pixide*, copón o caja pequeña en la que se guarda el Santísimo Sacramento o se lleva a los enfermos. *DRAE*.

Ytem ba vn fierro largo de muestra para que por él se hagan otros zinco para armar las mayas y vna baza de zedro para lo mismo para que se hagan por ella las demás a su medida.

Ytem ban vn gancho y dos puentezillas de fierro para que así se hagan las demás para harrmar las carcoletas de a dos luzes.

Ytem ba con esta rrazón el dibujo del sagrario echo por el maestro platero y en él la esplicazi3n y forma de armarlo.

Preuíénese ban quinientos pesos más en doblones fuera de los vn mill pesos que arriba se dizen, conque son en todo mill y quinientos pesos, para que así se puedan costear en España estos doblones y las halajas de plata del caj3n en paga de reales derechos de entrada y conduzi3n de todo hasta la villa de Balmaseda y los demás gastos de su entrega, / estreno y festibidad de su colocazi3n. Y a ello se arreglará el señor don Dionisio o quien corriere con ella porque no queda más caudal que remitir. Lima y noviembre 15 de 1751. Don Juan Joseph de la Puente Ybáñez. Don Josep Nieto de Lara.

163

1751, diciembre, 1. Lima.

1752, marzo, 12. Lima¹.

Santiago de Bengoa, canónigo de la catedral de Lima, a Martín Celedonio de Iturrioz, en Lequeitio (Vizcaya). Le comunica las circunstancias en que se produjo el fallecimiento de su tío Miguel de Iturrioz. Informa de lo dispuesto en su testamento a favor de Juan de Iturrioz, padre del destinatario, y, por su muerte, para él y sus hermanas. Da cuenta de las gestiones realizadas para cumplir sus disposiciones. Avisa del envío de los instrumentos legales necesarios para que pueda beneficiarse del legado de su pariente y de ciertas cantidades.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2492-1. Traslado sacado en Lequeitio (Vizcaya), el 12 de junio de 1755, por Domingo de Uscola.

Señor don Martín Zeledonio de Yturrioz.
Se presentará.

Mui señor mío:

En la ocasión presente de hauer oportunitydad de escribir a ese reyno no puedo menos de dar parte a vuestra merced del pesar con que me hallo de hauer pasado de esta vida mortal a la eterna el señor don Miguel de Yturrioz, thío de vuestra merced y mi amigo. Si vien sirue de consuelo y le puede servir a vuestra merced en el que le causará esta noticia la concideraziön de que habrá cauido buena suertte y lugar, que así me prometto de la vondad infinita de Dios de su ajusttada vida y correspondiente fin, que fue el día 86² del mes de octtubre próximo pasado, no haviendo hecho más / de dos días de camas porque a trece asistiõ a su yglesia y esttubo bueno y sano hastta las nuebe de la noche en que se sinttiõ malo del esttõmago de alguna indigesttiõ y a media noche se le agravó tantto el acidentte que hizo llamar al médico quien le desaució. Recibió aquella ora los santtos sacramentos y vibió asta el 16 a las cinco de la mañana.

Tenía otorgado su testamento 11 años antes en sana salud, dispuestas sus cosas mui de espacio y rrepartido lo más de su caudal en legados y obras pías. En él, como se ve en el / testimonio adjuntto, manda que se le rremittan al señor su padre de vuestra merced, y en su falta a vuestras mercedes, sus tres hijos lexítimos, diez y seys mill pesos para que ygualmente partan, luego que haiga ocasiõ de armada o antes si hubiese nabío de vandra de rexistro. Y, haviendo ahora vno que se nombra *El Pilar y Señor San Joseph*, que está próximo para salir del puertto del Callao a Chile y de allí por cabo de Hornos a ese reyno, en que se remite platta de su Magestad (Dios / le guarde) asimismo de Jerusalén y

¹ En la redactada en esta fecha incluyó el texto de la escrita en diciembre de 1751.

² Así en el texto. Sin duda se debe a un error de pluma pues debería haberse escrito 16, como reza unos renglones después.

de particulares muchos caudales, por cumplir con la voluntad del difunto que hera de que se remittiese quantto antes y por subvenir también a la nezesidad y escaces de medios que padecen según han dado vuestras mercedes <a> entender al difunto señor su thío, mayormente en las vltimas que le han escriptto, tube por combeniente embiarles en ella mettad de su legado, y así presentté escripto ante su excelencia el señor virrey³, pidiendo su venia para ello, quien en vista de la cláusula del testamento me la / concedió dándome lizen- cia para que la pudiese remittir, en cuiu virtud tengo entregados a don Franzis- co de Carballada, vezino de Cádiz, maestre de dicho nabío, siete mil trescientos diez y nueve pesos y quatro reales en columnas, obligándose él a entregar en el puerto donde se diere por cumplido el rexistro a la voluntad de don Domingo de Arangoiti en primer lugar, a la de don Manuel de Arriaga, en segundo lugar y, en falta de ambos, a don Matthías de Landáburu, vecinos ambos de Cádiz y el primero residente en Madrid, a quienes se les da horden de que los reciban y lo / tengan en su poder hasta que vuestras mercedes den prouidencia de lo que hubieren de executtar⁴.

Con ello ya quedan vuestras mercedes socorridos con la mettad de su lega- do, que les remitto ahora, y los ocho mill pesos de la otra metad quedan en mi poder hasta que vuestras mercedes me embíen facultad para hazer los riesgos y remittírselos y así, para que su remisión tenga más promptto efecto y antes que se sucite guerra con alguna potencia, embiarán su poder por varias parttes para que si se pierde vno llegue otro.

También, como lo verá vuestra merced por el adjunto, doy poder para que cobren vuestras mercedes de don Miguel de Verria, residente en Madrid, lo que hubiere / quedado de los 4.928 pesos y medio de a ocho reales de platta que cobró su hermano don Juan de Berria, caballero del horden de Santiago, que fue de la testamentaría de don Pedro de Saldarriaga, como participo por carttas de 17 de mayo de 735 a dicho señor don Miguel, que de Dios goze, de los cuales se a de reuajar qualquier gastto que se hubiere hecho por orden o ynstrucción que tenía dada el difunto, así al mencionado don Juan de Berria en su vida como después a su hermano don Miguel quien, según las noticias que tengo es ttan cabal en su honrado proceder que luego que vuestras mercedes le hagan / sauer el poder que tienen para cobrar lo que se halla en ser lo entregará sin dilación.

Espero de vuestra merced hauiso del reciuo de esta y de la platta sin per- der tiempo porque estaré con cuidado hasta enttonzes, que es quantto se ofre- ce al presentte y quedo rogando a nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años en compañía de señoras hermanas y demás su familia. Lima y diciembre primero de mil settecientos y zinquenta y uno.

³ Era virrey del Perú don José Manso de Velasco, conde de Superunda, que gobernó desde 1745 a 1761.

⁴ De la recepción de aquella cantidad dio cuenta Francisco de Carvalleda en Lima, el 1 de diciembre de 1751.

Añado que en la constitución presentte no se espera que aya armada ni galeones ni se discurre quando la pueda hauer porque para el abastto de ropa y género que se nezesittan en estas prouincias, de algunos años a esta partte, vienen nauíos de rexisttro con licencia del rey a este puertto del / Callao con facultad de que puedan en su tornabueltta llebar oro y platta; y así, los que tienen que hacer alguna remisión la hazen en ellos, no solo partticulares sino también el virrey, embiando los caudales que perttenecen a su Magesttad porque si se espera a que se ofrezca nabío de vadera o de guerra se puede pasar tanto tiempo que primero muera yo y quisá vuestra merced también. Que se lo participo para que con noticia de todo pueda ottorgar el poder como mejor le pareciere que yo no tendré que hazer otra cosa sino censime⁵ a él. Beso la mano de vuestra merced su seguro seruidor y capellán. Don Santiago de Bengoa.

Anttedenttamente tengo remitidas a vuestra merced dos de este thenor / y cada vna con el conozimientto de los 7.319 pesos 4 reales en moneda dobla que entregué al maestre del navío nombrado *Nuestra Señora del Pilar y Señor San Joseph*. Y, asimismo, la quenta de los gasttos y costtas que tubo la platta en la salida de esta ciudad y plette⁶ (*sic*) que pagué hasta la llegada a Cádiz, que importtó la cantidad de 680 pesos 4 reales, que con los pesos que entregué hazen la cantidad de 8 (*borrón*)⁷ pesos.

Digo que solamente en la primera que escribí y dirigí en el mismo nauío *El Pilar*, remití el conozimientto que salió de aquí para Chile en primeros de diziembre; en el segundo nauío que salió de aquí en diez de henero sólo remití el conozimientto a don Domingo de Arangoiti, por ser el primero nominado, a cuya voluntad se han de entregar y por cuia horden / se han de recibir. Es quantto se ofrece y que nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Lima y marzo doze de settecientos y cinquenta y dos.

Acompaña a esta el poder⁸ para que cobren vuestras mercedes de don Miguel de Verria lo que estuviere en su poder pertteneciente al difunto señor don Miguel y asimismo la cláusula del testamento dicho *ut supra*.

⁵ Así en el original por *ceñirme*.

⁶ Sin duda *flete*.

⁷ Debería leerse 8 mill.

⁸ Se refiere al otorgado por Santiago de Bengoa en Los Reyes, el 29 de noviembre de 1751, a favor de Martín Celedonio de Iturrioz y sus hermanas Manuela y Lorenza para que reclamasen a Miguel de Berria, vecino de Madrid, 4.928 pesos y 4 reales que su hermano Juan de Berria, caballero de Santiago, había cobrado en virtud del poder de Miguel de Iturrioz de la testamentaría de Pedro de Saldarriaga y, una vez recaudada, lo repartiesen en partes iguales.

164

1755, febrero, 21. Madrid.

Juan Felipe de Orueta, tenedor de los bienes de Fernando de Aranaga y Oqueluri, difunto en Lima, a Joaquín de la Concha, escribano de la villa de Bilbao. Informa de las gestiones sobre la testamentaría de su cuñado. Confía en el cobro de la cantidad que le adeudaba Dionisio de Alsedo y Herrera.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 1073-3. Traslado sacado en Bilbao, el 13 de enero de 1756, por Antonio de Barroeta, escribano del número de dicha villa.

Mui señor mío:

Tengo escrito a vuestra merced el mal estado de las dependenzias del señor don Fernando de Aranaga, pariente de vuestra merced, y que si sobre alguno ay esperanza de recaudazi3n es la de don Dionizio de Alzedo¹, por cuiu motivo traeré conmigo los documentos desta dependenzia que no pude yo transar en el Perú por no conbenir en los tratados del dicho Alzedo, en que vuestra merced como dueño podrá dar el corte que le pareziere.

Luego que me sea posible pasará a ese paíz en donde me será de gran complasenzia lograr ocasiones de manifestar a vuestra merced mi afecto en cuiu seguridad en qualesquiera parte puede vuestra merced reconozerlo comunicándome quanto fuere de su agrado.

No le yncluí a vuestra merced los papeles porque son originales. / Si vuestra merced halla por combeniente el escriuirle al dicho Alzedo lo podrá ejecutar y comunicarme lo que hubiere de ejecutar en este asunto por mí o la persona que le pareziere. En orden a lo demás daré a vuestra merced a la vista razón yndividual.

Suplico a vuestra merced me ponga a la obediencia de las señoras sus thías, a quienes suplico tengan esta por suia, dispensándome el que no lo haga particularmente. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Madrid y febrero veinte y uno de mil setezientos y cinquenta y cinco. Beso la mano de vuestra merced su maior seruidor. Don Juan Phelipe de Orueta².

Señor don Joachín de la Concha.

¹ Dionisio de Alsedo y Herrera. En julio de 1743 había asumido el cargo de gobernador, capitán general y presidente de la Real Audiencia de Tierra Firme.

² Orueta se había ocupado años atrás de comunicar desde Lima el fallecimiento de Fernando de Aranaga a sus hermanas, véase carta 146.

165

1753, junio, 29. México.

María Ana de Vértiz y Salcedo, viuda de Juan Carrillo y Moreno, alcalde del crimen de la Audiencia de México y de la Casa de la Contratación de Cádiz, a fray Juan Bautista Carrillo, presbítero en Sigüenza (Guadalajara), su cuñado. Da cuenta de su situación en México tras conocer el fallecimiento de su marido e informa sobre ciertas cuestiones apuntadas en las suyas por el padre Carrillo.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Varela, Fenecidos, caja 3841-2. Traslado sacado en la villa de Cifuentes (Guadalajara), el 13 de abril de 1777, por Diego Moreno Bravo, escribano del número y ayuntamiento de dicha villa.

Muy reverendo padre fray Antonio¹ Carrillo.

Hermano y mui señor mío:

Recibí la estimada de vuestra paternidad, de veinte y tres de febrero de este año, en la que se sirbe partisiparme la amarga notticia de el fallecimientto de su querido hermano y mi esposo, la que me ha sido tan sensible como puede vuestra paternidad considerar después de vna tan dilatada ausencia en ese reino y otras razones que omito por no atormentar más mi corazón, que sólo puede mitir² (*sic*) en algo esta pena la consideración de ser todo disposi[ción] / diuina, que así lo ordena para nuestro maior bien, quedándome el consuelo de que su ajustada vida le haiga trasladado a la selestial en donde espero esté logrando de el verdadero descanso.

Y respondienddo a la citada de vuestra paternidad, en quantto al poder que me pide general para con él seguir qualesquiera negocios míos, sean de la naturaleza que se fueren, lo acompaño a esta con ttodas cláusulas que vuestra paternidad me pide, y nominación de suxettos como verá en él.

Por la que me escribe el señor don Josef Ruiz de Zenzano, me dice que ttiene encargado al apoderado que ttiene en Madrid siga el negocio de las multas con el maior esfuerzo, a fin de que se consiga real zédula en que su maxestad mande se me entrieguen (*sic*) el importe / de las multtas que están depositadas en la Real Caja de Guadalaxara, pues puedo asegurar a vuestra paternidad que hoy en día no me queda otro abrigo que el de mis hermanos, a los que quedo suxetta, y mis pobres hixos, pues lo poco que me dexó mi difuntto esposo esto se ha consumido en mi manutención de tanttos años que se manttubo en ese reyno, enfermedades y pupilaxe de mis hixos que ttengo en el combentto de reli-

¹ El matrimonio formado por María Moreno y Francisco de Carrillo tuvieron por hijos a Juan Bautista Antonio Carrillo y Losa, cura que fue de el Sotillo, Antonio Carrillo (casado con María Moreno Peña y de cuya unión nació Juan Ventura Carrillo, marido de María Ana de Vértiz) y a Francisco Carrillo, presbítero.

² Tiene más sentido si se lee *mitigar*.

giosos Belemitas de esta ciudad a la escuela para su maior aprovechamiento y educación. Y, como las facultades de mi difuntto no le permitieron dexar en el empleo que tubo en Cádiz³ caudal alguno, según se me a noticiado, no me queda otro asilo para conseguir algún cortto alibio que el importte de las multas, / en el que espero ponga vuestra paternidad el maior exfuerzo y empeños a fin de que se consiga se me entrieguen, pues esta condenación que hizo su maxestad a sus ministros fue de su voluntad y sin que el difuntto mi esposo lo pidiera⁴.

En vista de las calumnias tan falsas y denigratibas que le imputaron, como bien claro se manifiesta de el thenor de la real zédula que sobre el asumptto expidió su Maxestad para el encargo de los sueldos, que si se hubiera executado la orden como se mandó no se daría lugar a recursos y interpretaciones como lo están asiendo en el Consexo dichos señores a fin de declararse con simulación lo que está tan constante vaxo de sus firmas.

Estimo a vuestra paternidad como debo el ánimo que tiene de pedirme ali/mentos en consideración de hauer muertto mi esposo y dexádome con tres⁵ hixos de tierna hedad y sin caudal alguno a que se debe agregar a la representación que se hiciere que sin causa ninguna se detubo a mi esposo en ese reino ocho años careciendo de su familia y con este motibo mantener a un tiempo dos casas en donde consumió ttodo lo que le daba su sueldo sin hauer dejado cosa alguna para alibio de su familia. Que hauerse restituído con su empleo a este reino hubiera sido de algún desaogo, respecto a que viuiendo con su muxer e hixos no se le hubieran orixinado tantos gastos.

Este rrecurso es menester que se haga con toda viveza pues no dudo que, pesadas estas razones / con la consideración deuida, surta el efectto que deseamos; y por vltimo en pedir poco se abientura (*sic*) y si se consigue puedo prometerme algún alibio y socorro a mis estrechezes.

Quedo adbertida de que la dependiencia de Sigüenza queda ganada y que finalizada me abisará vuestra paternidad de su resultta.

En quantto a las cantidades de pesos que mi difunto esposo remitió al señor don Francisco no he podido hallar apunte ninguno que hable sobre el asumptto, ni tengo más noticia que las ocasiones que le oy lamentarse de que le hauía remitido para barios encargos y lo consumió todo en un vínculo o maiorazgo que fundó y para contentarlo le ofreció dexar después de sus días dicha fundación llamándome en tercero lugar, siguiendo después con mis / hixos,

³ Juan Carrillo Moreno, licenciado por la Universidad de Valladolid, ocupó plaza en diversas audiencias americanas. Fue fiscal en la Audiencia de Santo Domingo, alcalde del crimen en la de México y oidor en la de Guadalajara (Nueva España). Había regresado a España en 1742. M. A. BURKHOLDER y D. S. CHANDLER, *Biographical Dictionary...*, p. 73.

⁴ Las multas habían sido impuestas en 1747 en la sala de Gobierno del Consejo al presidente y oidores de la Audiencia de Guadalajara (Nueva España), por las acusaciones que hicieron al oidor Juan Carrillo Moreno de falta de juicio e inteligencia en los negocios de minas y adjudicaciones de tierras. AGI. Escribanía, 402A y 402B.

⁵ Hijos del licenciado Juan Carrillo y María Ana de Vértiz fueron Juan José Carrillo, José Luis Gonzaga Carrillo y Josefa Carrillo de Vértiz.

como consta de la escriptura que para en mi poder otorgada en Cifuentes en seis de mayo de mil setecientos quarenta y siete por ante Juan Antonio Pastrana, que es toda la razón que sobre el particular puedo dar⁶ sin embargo de que puedo, haciendo todavía el reconocimientto de otros papeles, que si resultare de ellos alguna norticia sobre lo que vuestra paternidad me preguntta se la partisiparé.

Y sobre los demás particulares que contiene la citada de vuestra paternidad, mediante dicho poder puede disponer a su arbitrio lo que fuere seruido por lo que omito sobre el assunto más expresión.

Me alegraré que con la concurrencia de el reverendo padre maestro Juan Francisco López se haiga ofrecido hablar de todas mis cosas y no dudo que en lo que estubiere de parte de dicho reverendo padre concurrirá gustoso a todo lo que fuere de mi alibio, por lo que escribo en esta ocasión a su A., como a mi compadre fray Pedro Moreno dándoles noticias de el poder para que les sirba de gobierno. Yo estimo a vuestra paternidad como debo los fauores que se sirbe hacerme sin ningún mérito mío y al tanto en lo que mi inutilidad valiere me tiene vuestra paternidad mui segura para mandarme quantto fuere de su agrado, que lo executaré con toda voluntad, con la que pido a Dios que en cabal salud le guarde muchos años. México, veinte y nueve de junio de mil setecientos cinquenta y tres. Besa la mano de vuestra merced su hermana que de corazón lo estima. María Ana de Vértiz y Salcedo.

A mi madre y hermanas me encomiendo de corazón y no les escribo porque lo aflixida que me hallo no me da lugar a nada, que me disculpen porque ya / pueden considerar cómo estaré con la falta de mi don Juan, al que estimé como era razón, que el no haver tenido balor para nabegar no me dio lugar a manifestar lo mucho que lo estimaba, pero no debió de ser voluntad de Dios, supuesto que no me dio resolución. Así le debió combenir y a mí para que me quedara el dolor de no hauerlo vistto y asistídole, que le aseguro a vuestra merced que me atormenta esto lo bastante.

⁶ Efectivamente, la escritura de fundación de aquel vínculo instituido por Francisco Carrillo Moreno, con la especificación de todos los bienes de la fundación y el orden de sucesión, fue realizada ante Juan Antonio Pastrana en Cifuentes (Guadalajara), el 4 de mayo de 1747. En primer lugar llamó a sus hermanas sor Leonarda de San Francisco y sor Felipa de la Santísima Trinidad, religiosas en el monasterio de Santa María de Belén; en segundo lugar a su madre, María Moreno, por los días de su vida; en tercer lugar llamó a “Mariana de Bértiz y Salcedo, muxer lexítima de don Juan Carrillo, su hermana, con el fin de que esta se mantenga y alimente sus hixos”. Entre aquellos bienes se encontraba el majuelo nombrado como ‘Carracuencas’ de siete mil vides, que años más tarde vendería a Juan de Azañón y que suscitaría pleito entre María Ana de Vértiz y los herederos de Azañón.

1753, julio, 10. Bilbao.

Dionisio de Mollinedo, apoderado de José de Larrazábal, difunto en Lima, a Manuel Borge Crespo. Responde a la suya sobre las pretensiones que tenía, como cuñado del indiano, en beneficiarse del dinero sobrante de la partida que envió para dotar con diversos ornamentos a la iglesia de San Severino de Balmaseda. Dispuesto a poner fin al asunto ha entregado el remanente a los cabildos eclesiástico y secular de la localidad.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2486-5. Traslado sacado en Bilbao, el 17 de febrero de 1757, ante Antonio Recondo, escribano de número.

Mui señor mío:

Por mano del amigo Anttonio de Bega rreciuí la de vuestra merced de 6 del corriente en cuiá respuestta poco se me ofreze decir, sino que he determinado salir de la dependencia consauida entregando a los sseñores de ambos cauildos, eclesiásttico y secular de essa uilla, como parte más innteresada, el sobrante de dinero, tesú (*sic*) y demás que paran en mi poder, quienes se obligan a conttender con vuestra merced y con otro qualesquiera que prettenda ttener derecho a este sobrante¹.

Y vuestra merced hará muy mal el no componerse con dichos señores cauildos rreziuiendo lo que prudencialmente le quieren dar a la señora su parientta que, según tengo enttendido, son cien ducados que es muy vueno, / que es quantto por ahora se ofreze y quedo para seruirle deseando que nuestrro Señor guarde la vida de vuestra merced muchos años. Bilbao, 10 de jullio de 1753. Beso la mano de vuestra merced su mayor seruidor. Dionisio de Mollinedo

Don Manuel Borge Crespo.

¹ Manuel Borge Crespo, casado con Lorenza de Larrazábal, basaba sus aspiraciones en lo que su cuñado había dispuesto en sus cartas, entre ellas en las escritas a Dionisio de Mollinedo: "Si acaso sobraren algunos pesos después de concluida enteramente la obra, se los aplicará a mi hermana" (carta 156). Dispuestos a beneficiarse del sobrante, el mencionado matrimonio entabló pleito con el cabildo eclesiástico, el concejo, justicia y regimiento y el procurador general de la villa de Balmaseda y con los herederos y testamentarios de Dionisio de Mollinedo, sobre las cuentas y la razón de las cantidades remitidas desde Lima por José de Larrazábal para adquirir diversos ornamentos para la iglesia de San Severino de la villa. Fue entonces cuando se justificaron los gastos efectuados por Francisco Marure para el cumplimiento de lo dispuesto por José de Larrazábal, detallando la relación de géneros adquiridos y lo pagado por cada uno de ellos, así como los gastos derivados de correo, fiesta, toros, fuegos, etc. que se hicieron con motivo de la recepción de las alhajas.

167

1754, enero, 10. Lima.

Santiago de Bengoa a Martín Celedonio de Iturrioz, vecino de la villa de Lequeitio (Vizcaya). Notifica la recepción del poder que le ha enviado para que le remita el legado que le pertenecía a él y a sus hermanas por fallecimiento de su tío Miguel de Iturrioz. También se encuentra en su poder el conocimiento de que han percibido la primera remesa de aquella herencia.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2492-1. Traslado sacado en Lequeitio, el 12 de junio de 1755, por Domingo de Uscola.

Se presentará.

Mui señor mío:

Reciú la de vuestra merced de veinte y nueve de septiembre de settecientos y cinquenta y dos celebrando que se halle vuestra merced con entera salud en compañía de su amada esposa, hijos y hermana. Yo la mantengo sin novedad, gracias a Dios, al presente y con buena voluntad de seruir a vuestra merced y / a toda su honrada familia.

Queda en mi poder el tanto de la carta de pago que dieron vuestras mercedes de hauer reciuido 6.396 pesos 2 reales fuertes que quedó líquido de los 8 mill, mitad del legado que remité en últimos del año de 751 en el nabío nombrado *Nuestra Señora del Pilar y San Joseph*¹. Asimismo reciú el poder que me dan vuestras mercedes para hazer los riesgos y remisión de los 8 mill pesos restanttes que quedaron en mi poder del legado que les dejó a vuestras mercedes su difuntto thío, los quales remitto en esta ocasión en partidas de rexistro: / mittad en el nauío nombrado *Jesús María y Joseph*² y la otra mitad en el nombrado *El Victorioso*³ y juntamente con ellos van ducientos pesos, cientto en cada vna de las dichas embarcaciones, los que remito por modo de obra pía para María Josepha de Yturrioz, a quien hará vuestra merced se entreguen deducidos los costos y gasttos. Los gasttos que he impedido para su embarque son los que conttíene el papel adjunto, que junttos con 3.745 pesos y quatro reales hazen los 4.100 [que] se arriesgan en cada vno de los dichos nauíos.

¹ Francisco de Carvaleda, maestre del navío, el 1 de diciembre de 1751 otorgó conocimiento de haber recibido de Santiago de Bengoa 7.319 pesos y 4 reales. De la entrega de aquella cantidad había dado cuenta Santiago de Bengoa a Martín Celedonio de Iturrioz en su carta de 12 de marzo de 1752 (163).

² El 10 de enero de 1754 el maestre del navío, Santiago de Landarte y Berria, certificó que Santiago de Bengoa le había entregado para traer a España 3.745 pesos y 4 reales.

³ El maestre Isidoro Comín extendió conocimiento a favor de Bengoa por la entrega de 3.745 pesos y 4 reales en Lima, el 10 de enero de 1754.

Remito también / el poder con todas las zircunstancias que se piden y en su vista no tendrá excusa de entregar a la voluntad de vuestras mercedes la plata que tubiere en su poder don Miguel de Berria, de cuió honrado proceder tengo tan buenas noticias que será hazertado pase vuestra merced por la razón que diere y tomar los 4 mill pesos que él ofreció, que no dudo que los entregará. Y adbierto de [que] son de a ciento y veinte y ocho quarttos los pesos que paran en su poder, que es quantto se ofrece avisar a vuestra merced, cuiá vida guarde Dios muchos años. Lima y henero / diez de mil settecienttos y cinquenta y quattro años.

(*posdata*) Añado que vna o dos relaciones de méritos se le formaron en la Secrettaría del Consejo de Indias al señor don Miguel, que de Dios goze, y vltimamente don Miguel de Verria le soliccittó y le alcanzó ración enttera, de que le embió los despachos que llegaron aquí algunos meses después de hauer fallecido dicho difunto, que ttodo esto cuestta platta, pero de todo dará razón dicho Verria y así no me detengo. Fecho *ut supra*. Beso la mano de vuestra merced, su seguro seruidor y capellán. Don Santiago de Bengoa.

Señor don Marttín Celedonio de Yturrioz.

168

1754, enero, 16. Lima.

Fragmentos de la carta de Santiago de Bengoa, tesorero de la catedral de Lima, al padre Agustín de Basterechea, en Lequeitio (Vizcaya). Da cuenta de su intercesión por Josefa Ignacia de Iturrioz ante Miguel de Iturrioz días antes de su muerte. No consiguió que dispusiera ningún legado para la joven y, dada su condición de huérfana y las dificultades con las que se cría, ha decidido aplicarle de los bienes del difunto 200 pesos para sus necesidades.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2492-1. Traslado sacado en Lequeitio (Vizcaya), el 12 de junio de 1755, por Domingo de Uscola.

Pariente de todo mi amor y de mi maior estimación:

Con especial plazer y gusto recibí vna de vuestra paternidad reverendísima de 26 de septiembre de 75, al año de escrita, aunque no pude dar respuesta con la puntualidad correspondiente, pero haora lo hago zelebrando. /

[capítulo] Pocos días antes que le diese la vltima enfermedad al difunto Yturrioz recibí la citada y, haviéndole enterado de su capítulo y de la suerte que se hallaba María Josepha de Yturrioz, su sobrina, no tube buen despacho en su yntercesión (*sic*), por motivos que dio, que no ay necesidad aora de exponerlos¹. Pero, por lo que me ynforma vuestra paternidad reuerendíssima del mucho haogo con que se cría y hallarse huérfana y pobre, he querido que le sirua su patrocinio que es de tanto aprecio para mí y le he aplicado 200 pesos que, por aorrarla algunos gastos, ban incluso con el líquido de los 8 mill pesos, vltimo resto / de la mitad del legado que les dejó su difunto tío a Martín Zeledonio y hermanas², quienes deuerán entregarla dichos 200 pesos luego que llegue la plata, deducidos las costas y gastos que hubieran causado con aduertencia que lo perteneciente a Zeledonio y hermanas no a tenido gasto en reducir su legado a patacones por hauer dejado el difunto su tío en esta especie de plata doble, pero sí los 200 pesos, como también los que remito al colejio y a la yglesia matrix, por estar en moneda corriente, en cuía especie no tubieran el aumento de vn 25% que tienen en ese / reino, enviándolos en plata doble. Dichos ducientos pesos por dicha reducción les cupo 5 pesos 4 y 1/2 reales de gasto. Lima y enero 16 de 1754. Mi padre Agustín, besa la mano de vuestra paternidad reuerendíssima, su seguro seruidor y afecto pariente y capellán. Doctor don Santiago de Bengoa.

Mi padre Agustín de Basterechea.

¹ A aquellos motivos aludiré en la carta que le escribió el mes siguiente (carta 169).

² De aquella decisión había dado cuenta Santiago de Bengoa a Martín Celedonio de Iturrioz en la carta que redactó el 16 de enero de 1754 (carta 167).

1754, febrero, 15. Lima.

Fragmento de la carta de Santiago de Bengoa, tesorero de la catedral de Lima, al padre Agustín de Basterechea, rector del colegio de la Compañía de Jesús en Lequeitio (Vizcaya). Aclara que Miguel de Iturrioz no había incluido a Josefa Ignacia de Iturrioz en su testamento alegando su condición ilegítima. Estima que si no es así le corresponde, al igual que a sus tíos, parte de las cantidades remitidas en nombre del indiano desde Lima.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 2492-1. Traslado sacado en Lequeitio (Vizcaya), el 27 de mayo de 1755, por Domingo de Uscola, escribano.

Con el motibo de hauer llegado el día 12 del corriente auiso a esta ciudad y reciuido carta de don Joseph de Malaxbeitia, canónigo de Zenarruza, en que me dice que se ofrece duda de si tiene parte o no en el legado de 16 mill pesos que el difunto Yturrioz dejó a sus sobrinos lexítimos, María Ignacia de Yturrioz¹, hija de vno de los sobrinos del difunto a que digo, como antecedentemente tengo escrito a vuestra paternidad reverendísima, que en vista de vna que acabé de recibir pocos días antes que le diese la última enfermedad a dicho difunto, le manifesté la orfan/dad que se hallaba la mencionada su sobrina y lo que se hauía sentido en ese lugar el que no se le hubiese señalado parte en los 1 mill pesos que remitió el año pasado de 749 a los demás sobrinos, que se hallaba falta de todos remedios para poder tomar estado proporcionado y todo lo demás que se conthenía su capítulo en que con tanto empeño se me encargaba intercediese por

¹ Josefa Ignacia de Iturrioz era hija de Juan de Iturrioz, sobrino del indiano, y de Josefa de Amiax. En defensa de los derechos de la joven a aquel legado salió su abuela, Catalina de Mendiola, que pleiteó con los tíos de la muchacha, Martín Celedonio y Lorenza de Iturrioz. La abuela estaba convencida de que contra su hija y nieta se había informado negativamente a Miguel de Iturrioz y que el propio Martín Celedonio había tenido ocasión de darle cuenta de todos los miembros de la familia pues, siendo muchacho, con 12 o 13 años, había ido a Perú a visitar a su tío y en su compañía permaneció una temporada. Al hilo de las declaraciones de los testigos que comparecieron en el pleito se van desgranando las relaciones familiares y la tensión que surgió entre Juan de Iturrioz y su nuera por el testamento de su hijo, al igual que él llamado Juan de Iturrioz, y la negativa de esta a entregarle una cruz de plata que le había pertenecido. Diferencias que en opinión de Catalina de Mendiola lo habrían llevado a hablar mal de nuera y nieta al indiano. Infructuosas fueron sus gestiones ya que en la sentencia pronunciada por Juan de Undajáuregui, juez de la causa en Lequeitio, el 4 de diciembre de 1758, se negó el derecho de la muchacha a cualquier cantidad del legado de Miguel de Iturrioz. De nada sirvió su apelación en la Real Chancillería de Valladolid en la que la sentencia definitiva en grado de suplicación, el 9 de enero de 1771, ratificaba las anteriores. Se ponía así fin a las aspiraciones de Josefa Ignacia de Iturrioz y su marido, el escribano Antonio de Allica, que continuó la pretensión en su nombre.

ella como lo executé y esforcé lo que pude porque tubiese efecto la recomendación de vuestra paternidad reverendísima a quien deseé complacer, pero me respondió: "Que por no ser lejítima o porque su padre no lo era" la hauía excluido en dicha remesa que hizo de 1 mill pe/sos.

No estoi cierto si este defecto de natales puso a ella o a su padre, que fue el motibo de que no la comprendiese en dicha remesa, que es quanto puedo informar en el particular, añadiendo que siendo lejítima ella, y también su padre, sólo por el error en que estaba su difunto tío pareció agrauio en dicha remesa y el derecho que tubiere a los 16 mill pesos de legado que dejó a sus sobrinos lexítimos tendrá también a los 4 mill y tantos que paran en poder de don Miguel de Berria, cauallero del Orden de Santiago, vecino de Madrid, que asimismo los dejó para sus sobrinos lexítimos. Lima y febrero 15 de 1754. Mi padre Agustín, besa la mano / de vuestra paternidad reverendísima su seguro seruidor y más afecto pariente. Capellán doctor don Santiago de Vengoa.

Mi padre Agustín de Vasterechea.

1755, octubre, 13. Madrid.

Dionisio de Alsedo y Herrera a Joaquín de la Concha, escribano de la villa de Bilbao y cuñado de Fernando Aranaga, difunto en Perú. Contesta a las suyas negando que conozca a Juan Felipe de Orueta, proveedor general de la armada de la Mar del Sur, vecino de Lima y residente en Bilbao, que actuaba como albacea de Aranaga. Da cuenta de estar redactando una descripción de un puerto de América.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Sala de Vizcaya, caja 1073-3.

(Cruz)

Señor don Joaquín de la Concha.

Mui señor mío:

Por mano de su correspondiente de vuestra merced, don Pedro de Mendieta, reciuo la de 6 del corriente, respuesta de la mía de 29 del pasado, en horden al consauido asumpto de las antecedentes sobre la dependencia del difunto don Fernando de Aranaga, de Lima, a tiempo que, como ha visto el mencionado correspondiente, me hallo ocupado con urgentísima precisión y superior encargo en la *Descripción y Demostración scenográfica de un puerto de la América*¹ por cuyo motivo no la respondo en este correo, con la esperanza de poderlo hacer en el que viene, con la específica individualidad y expresión que corresponde a su contexto y a la política expresión que me insignúa y aprecio / con estimación, diciendo en el ínterin solamente que los antecedentes que me expli-

¹ Tal vez se trató de un encargo puntual y al que da un carácter de urgente por orden de la superioridad. Ninguna de las obras conocidas de Alsedo coincide con el título apuntado. La más cercana en fecha es la que concluyó el 8 de marzo de 1759, todavía inédita, centrada en el ámbito de Tierra Firme, tan bien conocido por él, y que lleva por título *Plano general, geográfico e hidrográfico y relación histórica y geográfica de las Provincias de Santiago de Veragua, Panamá, con las adyacentes de Portobelo y Natá y la del Darién, que son las tres que componen el reino de Tierra Firme. Plano particular geográfico e hidrológico de la provincia del Darién y documentos justificantes de su extensión, montes, ríos, puertos, pueblos, número de sus habitantes, calidades, religión, costumbres de sus naturales y los que contiene capaces de manejar armas. Y pretensiones de los ingleses para restablecer en la Calidonia e isla de Oro, la plantación que fundaron en aquel lugar los escoceses y se les desalojó por los españoles en el año de mil setecientos. Ofrecido y dedicado al Rey Nuestro Señor en manos del Excmo. Sr. Bailío de la Orden de San Juan Fr. D. Julián de Arriaga y Rivera, Teniente General de las Reales Armadas navales de S. M. y Secretario de Estado del Despacho Universal de las negociaciones de Indias y Marina. Por Dionisio de Alsedo y Herrera, Gobernador y Capitán General que ha sido de los reinos de Quito y Tierra Firme y Presidente de ambas Audiencias. Años más tarde redactó la *Descripción de las costas occidentales de la América Meridional* (1761).*

ca de trato y conocimiento con ese cauallero don Juan Phelipe de Orueta² son inciertos porque con la ingenua realidad que profeso puedo asegurar a vuestra merced que, avnque he oído su nombre, no le he tratado en mi vida ni le conozco por el aspecto por la boz ni por la firma y que la primer carta de vuestra merced que llegó a mis manos por agosto subscitando la memoria de esta dependencia después de tanto oluido, me la enbió vn yndiano vezino de Quito³ llamado don Miguel Jixón, sin otro adjunto alguno, y por la misma mano remití la respuesta de que después repetí duplicado por mano de este caballero Mendieta, por quien han corrido las demás, que es quanto permite la brevedad, ofreciéndome a la disposición de vuestra merced con el deseo de que nuestro Señor guarde su vida muchos años. Madrid y octubre 13 de 1755.

Besa la mano de vuestra merced, su maior servidor. Dionisio de Alsedo y Herrera (*rúbrica*).

² Juan Felipe de Orueta había escrito a Joaquín de la Concha, destinatario de esta misiva, en febrero de 1755 (carta 164), advirtiéndole del asunto pendiente del difunto Fernando de Aranaga con Dionisio de Alsedo.

³ Dionisio de Alsedo y Herrera había sido presidente de la Audiencia de Quito entre 1728 y 1736.

1756, abril, 6. Cádiz.

Manuel García de la Mata a Teresa Salces, madre de su hijo, antes de partir a las Indias. Reconoce la paternidad de Manuel José García de la Mata. Desea que no contraiga matrimonio y se compromete a atenderla como si fuera su mujer. Comunica su deseo de oponerse a una capellanía vacante y da cuenta del revés sufrido por el comerciante con el que estaba en Cádiz.

Copia. ARChV. Sala de Hijosdalgo, caja 1010-16. Traslado sacado en Reinosilla (Cantabria), el 20 de junio de 1793, por Juan Rodríguez.

Teresa querida:

Celebraré que al recibo de esta te halles gozando de perfecta salud en compañía del niño¹, tu madre, hermana Alfonsa², thíos y demás personas de tu mayor estimación, ofreciéndote la que me asiste (buena, a Dios gracias) para que me mandes.

Por carta de mi hermano³ he sabido como se halla vacante la capellanía de Reinosilla, a la que tengo ánimo de oponerme, si tú me lo permites, lo que te estimaré sobremanera, pues te aseguro será para ti / de mucho alibio, pues lo demás parece que Dios no quiere que sea, porque cuando escribí al padre prior para ese fin estaba resuelto en ponerme en camino y quiso mi mala fortuna que a este tiempo el comerciante con quien estaba hizo una quiebra de suerte que oy se halla en la cárcel preso y yo quedé sin dinero, que fueron cerca de doscientos y cinquenta pesos, sin esperanzas de tomar un real, pues quando me tomaron la declaración pensé hicieran lo mismo conmigo por haber sido el que corría con el caudal mas, como estaba sin culpa, fue Dios servido de librarme, aunque fue bastante para que en algunos meses no tubiera combeniencia.

Y así te suplico lo mires, como cosa que combiene a entrambos, y si lo haces también te he de deber el favor de que no te cases pues te aseguro, por la salud de nuestro hijo que es la rosa que más estimo, que te atenderé de la misma forma

¹ Se refiere al hijo que tuvo con la destinataria de la carta, nacido el 11 de agosto de 1746 en Nestares y que fue bautizado como Manuel José García de la Mata. En el transcurso del pleito de hidalguía que siguió en la Chancillería de Valladolid un testigo desveló que Manuel García de la Mata se había ausentado de la península “de resultas de haberse apalabrado con la referida doña Teresa y haberla desflorado siendo estudiante de profesión y, por temor de los parientes y padres que estaban persuadidos de que siguiera el estado eclesiástico, decidió ir primeramente a Cádiz y desde allí a La Habana desde donde se carteó con Teresa. Allí recibió al niño, al que tenía como hijo”.

² Alfonsa de Salces. Ella y José Rodríguez Pardabe fueron los padrinos de Manuel José García de la Mata.

³ Mateo García de la Mata.

que si fueras mi muger. La respuesta aguardo sin perder correo y cuidado con quién te lee la carta, que no es menester nadie sepa lo que te escribo.

Y, no ofreciéndose otra cosa, ceso y no de rogar / a Dios te guarde muchos años y me conceda el gusto de verte y darte un abrazo y que sea quanto antes. Cádiz y abril seis de mil setecientos cincuenta y seis. Besa tu pie quien más te estima y desea ver, es Manuel García de la Mata⁴.

Querida Theresa de Salces.

⁴ Manuel García de la Mata, hijo de Manuel García de la Mata y de Ana María de Olea Rodríguez. Pese a que nunca contrajo matrimonio con Teresa de Salces la consideró su esposa y se carteo con ella, dejando constancia siempre de la atención hacia el hijo de ambos (véanse cartas 200, 201 y 203).

1757, enero, 5. Lima.

Alonso Antonio Argüelles SJ., a su sobrino Diego de Argüelles Quiñones, regidor perpetuo, en Oviedo. Desea que corresponda a los favores recibidos de Matías Ensucho con la atención y acogida de su hermano Juan Ensucho, portador de la carta.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Lapuerta, Fenecidos, caja 2450-2. Autógrafo.

Mi sobrino querido don Diego Argüelles Quiñones:

Salúdote a ti y a tu familia que también es mía. El portador de esta es don Juan Ensucho. A su hermano (?) don Mathías Ensucho debemos más que a ninguno otro en el Perú, pues si no fuese él no sé yo cómo condujese al pariente don Raphael de Argüelles a España, maiormente después de la muerte de su padre¹ que fue el nobiembre pasado. Ación de tanto grueso pide el que te pida que desde luego le offrezcas a dicho Juan tu protección y tu casa para lo que se le offriere.

Si acaso ay esperanza de ser chatedrático en esa Vniversidad por sus letras que prosiga estudiando, que la práctica que yo he visto de los señores <obispos>² es darles curatos después de leerla,³ donde no que se ordene (si esa fuere su vocación) para ayudar a su casa y tú, a ella y a él, acúdele en quanto pudieres. Soy brebe en palabras pero en las / obras de gratitud y correspondencia quisiera, así tú como yo, fuéramos largos. Nuestro señor te guarde sobrino mío querido como y quanto deseo. Lima y enero 5 de 1757. Tu tío que más te ama y estima. Alonso Antonio Argüelles.

(Sobrescrito) (cruz) A Don Diego Argüelles Quiñones. Guarde Dios muchos años. Oviedo⁴.

¹ El padre del muchacho era Gabriel Argüelles, casado con María Luisa de Trelles, vecinos del Cuzco. Diego Ramón de Argüelles, vecino de Oviedo y apoderado suyo, exhibió la carta para dar cuenta de su fallecimiento cuando fue citado en la causa que con Gabriel de Argüelles seguía Manuel Mateo de Trelles, vecino de Palma, en el reino de Andalucía, sobre la posesión de los vínculos y mayorazgos de las casas de Trasona, Villacondide y Sarandinas. Su deseo era que para cualquier asunto el litigante se entendiese con la viuda e hijos del difunto que residían en el Cuzco. En la Real Chancillería de Valladolid, por sentencia pronunciada el 18 de noviembre de 1757 se revocó la dada en aquel litigio por el regente y alcaldes mayores de la Real Audiencia del Principado de Asturias, el 5 de julio de 1754 y el 27 de abril de 1757, apelada por Manuel Mateo de Trelles, que logró el reintegro de todos los bienes que quedaron por muerte de su padre José Benito Trelles desde el día en que María Josefa Trelles, su madre, había sido privada de su disfrute.

² Inicialmente escribió una palabra que luego "retocó" para que se leyese obispos, aunque la lectura no quedaba clara, de ahí que escribiese entre renglones *obispos*.

³ *curatos*] a continuación escribió *que*, pero luego lo canceló.

⁴ La carta conserva restos de lacre rojo del cierre.

173

1763. El Callao.

Fragmento de carta de Antonio Vitoriano a Vicente Vitoriano y Tarazona, su padre, en Laguardia (Álava). Da cuenta de su actividad en el Perú como maestre y escribano de un barco de Bernardo Aguado. Pese a sus iniciales promesas de amparo, en remuneración de los servicios prestados durante más de dos años, sólo recibió algunas prendas de vestir.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. El traslado de los fragmentos señalados por Pedro Antonio Vitoriano lo hizo Pedro de Urbina, escribano de número de Laguardia (Álava), el 19 de octubre de 1775.

Llegó al cabo de este tiempo don Bernardo Aguado¹ de Panamá, me solicitó y me dixo fuese a su casa, que él no me podía dar plata para que buscara la vida, porque no la tenía, pero que me daría crédito. Le respondí que lo que yo buscaba era eso y que estaba muy contento. Le serví dos años y meses de maestre y escribano de un barco que había comprado sin haberme dado en ese tiempo más de un sombrero, un par de medias y una chupa de crudo², ni más crédito, ni plata, ni nada.

Llegué a Lima con dicho barco y con dicho Aguado hallé al amigo Viñas pre³ (*sic*). Me habló y se informó de mí de la suerte que le servía a el dicho Aguado. No tubo por conveniente el que siguiese viaje, sino es que me quedase en dicha ciudad, que por mi pluma hallaría conveniencias buenas para servir y que para esto era preciso hacerle vomitar el importe de mi trabajo personal, pues no era razón de que se / quedase con él quando no había procurado mis adelantamientos como me ofreció.

¹ Antonio Vitoriano había escrito a su padre desde Lima en 1760 informándole, entre otros asuntos, de la suerte de diversos coterráneos. De aquella misiva conocemos el párrafo que se señaló cuando fue presentada en el proceso y que se cotejó en Laguardia el 15 de julio de 1775: "En esta no se halla don Baltasar Moreno de Olalla para preguntarle por don Gregorio [Pedro Gregorio Aguado] y don Anselmo Aguado, y sólo don Bernardo se halla perdido en esta / ciudad y en la de Piurra (*sic*) [Piura]". ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Sobre la suerte de los hermanos Aguado aludidos en esta carta dio cuenta también Baltasar Moreno de Olalla (180, 181, 187, 191, 192).

² *crudo*: calificativo que reciben los hilos o telas sin teñir, en su estado natural y los géneros como salen del telar sin blanquear ni acabar. R. DÁVILA, M^a M. DURÁN y M. GARCÍA, *Diccionario histórico de telas...*, p. 69.

³ Tal vez quiso abreviarse *per ístam*, voces latinas de la frase *Per ístam sánctam unctionem*, que en lenguaje familiar equivalen en castellano a *en blanco* o *en ayunas*, en este caso que desconocía la situación relatada. *DRAE*.

1765, marzo, 1. Lima.

Antonio Cubero Díaz a sus hermanos José y Miguel Cubero Escarpizo, vecinos del lugar de San Esteban del Toral (León). Advierte el envío de una partida para el acomodo de su sobrino Andrés Cubero y que para evitar problemas futuros por cuestiones de herencias desea que conste que es él quien realiza la donación. Hace algunas consideraciones sobre la formación del muchacho.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3558-1. Traslado sacado en Bembibre (León), el 18 de marzo de 1795, por Juan Melcón, escribano de número y del ayuntamiento de dicha villa.

Charísimos hermanos y todo mi amor:

Por el mismo caso que conserbo el más partticular que siempre me havéis devido y por lo mismo se me ha hecho más sensible vuestra omisión y faltta de correspondencia en ttodo este año en el que no os he devido la menor lettra ni atenzión, aun sin embargo los repetidos avisos que han llegado por una y otras vías a este puerto. No obstante, cuidadoso, no omito en la presentte ocasión de nabío para esos reynos a fin de avisaros de mis eficazes, verdaderos deseos de vuestra salud y la de toda la casa y familia, a quienes igualmente me encomiando con las más vivas veras de mi afectto.

En el año pasado escribí largo quanto en aquel enttonces ocurría y creo fue por quatro o seis ocasiones, deseoso de no malograr ninguna, para avisaros el esttado de mi salud y paradero y siendo aquella buena; y esté en etta (*sic*) ciudad de Lima sin novedad en todo, repitto etta para igualmente deciros como por / mano del señor cura de Bembibre, y en su defectto o muertte por las vuestras, remitto lo que ofrecí para el acomodo de Andrés¹, el que executtaréis en la conformidad que el año pasado os dije. Y no dudo tendréis presenttes las circunstancias que en aquel entonces expresé y aunque he deseado que etta dádi-ba se efectuase por vosotros como por padre y tío, pero, con mejor acuerdo y reflexión, he detterminado sea por mí, por evittar en lo subcesivo y futturo los pleittos, discordias y disensiones que pueden originarse por lo respecttivo al segundo mattrimonio, gananciales y adelantamienttos de la casa durante él, todo lo que se desbanece haciéndola yo².

Y lo que os suppllico como fiel hermano y como que deseo vuestra salbación, vuestra gracia para con Dios y todas felicidades, así en lo temporal como en lo [e]spiritual, que miréis este asumpto con cordura, no hechando a perder el

¹ Andrés Cubero, hijo de Miguel Cubero, su hermano. El muchacho era hijo de su primer matrimonio con María de Olano. De aquella unión nació también Antonio Cubero.

² El matrimonio al que se refiere es al celebrado en 1754 en segundas nupcias por su hermano Miguel Cubero con María Teresa González Yebra, vecina del lugar de Campo, jurisdicción de Ponferrada.

muchacho casándolo / con alguna loca poco christiana y timoratta de Dios. Y en todo procurar dejarle la mejor herencia de la buena educación y crianza, buena doctrina christiana y que sepa enderesarse a lo eterno, que es lo que importa, como el ser muy amante de los pobres y de la humildad, usándola con todos y para todos de todas clases, que no se ensoberbesca con las riquezas y haveres peresederos de esta vida.

Nuestro cuñado³ me ha escrito repetidamente le haga suelta de las fincas y posesiones que me han tocado contiguas a las suyas y he satisfecho que no puedo respecto la nimia y estrecha obligación que contraí cuando me criasteis en los estudios, la que tengo muy presente.

No puedo alargarme por ahora a más que manifestaros mi buena voluntad y seguros de ella mandar quanto sea de vuestro agrado. Mientras, con la misma ruego a Dios os guarde muchos años. Lima y marzo primero de setecientos sesenta y cinco. Queridos hermanos que veros desea y más os estima. Antonio Cubero Díaz.

Hermanos míos don Josef y don Miguel Cubero Escarpizo.

³ Los Cubero tenían dos hermanas, Josefa y María Cubero. Así se deduce de la fundación que José y Miguel Cubero hicieron en favor de Andrés Cubero, sobrino e hijo respectivamente, sobre los bienes que Antonio Cubero Díaz dejó en España y de otros que adquirieron con las remesas que remitió. Dicha fundación se hizo en Bembibre, el 17 de septiembre de 1778, ante el escribano Juan Melcón.

175

1765, marzo, 12. Lima.

1765, abril, 2. Lima.

Antonio Cubero Díaz a sus hermanos José y Miguel Cubero Escarpizo, vecinos de San Esteban del Toral (León). Puntualiza los nombres de las embarcaciones en las que remite diversas cantidades para los parientes y fines que detalla.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3558-1. Traslado sacado en Bembibre (León), el 18 de marzo de 1795, por Juan Melcón, escribano de número y del ayuntamiento de dicha villa.

Charísimos hermanos y todo mi amor:

Por el mismo caso que conserbo el más partticular que siempre me havéis devido y por lo mismo se me ha hecho más sensible vuestra omisión y falta de correspondencia en ttodo este año en el que no os [he] devido la menor lettra ni atención aun sin embargo los repettidos avisos que han llegado por una y otras vías a este puertto. No obstantte, cuidadoso, no omito en la / presente ocasión de nabío para esos reynos a fin de avisaros de mis eficaces, verdaderos deseos de vuestra salud y la de toda la casa y familia, a quienes igualmente me encomiendo con las más vivas veras de mi afectto.

En el año pasado escribí largo quanto en aquel enttonces ocurría y creo fue por quatro o seis ocasiones, deseoso de no malograr ninguna, para avisaros el estado de mi salud y paradero y siendo aquella buena y esté en esta ciudad de Lima sin novedad en todo, repitto esta para igualmente deciros como por mano del señor cura de Bembibre, y en su defecto o muertte por las vuesttras, remitto lo que ofrecí para el acomodo de Andrés, el que executtaréis en la conformidad que el año pasado os dije y no dudo tendréis presenttes las circunstancias que en aquel enttonces expresé y, aunque he deseado que esta dádiba se efectuase por vosotros como por padre y / tío, pero, con mejor acuerdo y reflexión, he detterminado sea por mí, por evittar en lo subcesibo y futuro los pleittos, discordias y disensiones que pueden originarse por lo respecttivo al segundo mattrimonio, gananciales y adelantamientos de la casa durante él, todo lo que se desbanece haciéndola yo.

Y lo que os suplico como fiel hermano y como que deseo vuestra salvación y gracia para con Dios y todas felicidades, así en lo temporal como en lo lelspiritual, que miréis este asumptto con cordura, no hechando a perder el muchacho, casándolo con alguna loca poco christiana y timoratta de Dios y en ttodo procurar dejarle la mejor herencia de la buena educación y crianza, buena docttrina christiana y que sepa enderezarse a lo eterno, que es lo que importa, como el ser mui amante de los pobres y de la humildad, usándola con todos y para todos de todas clases, que no se ensoberbesca con las riquezas y haberes perecederos de esta vida.

Nuestro cuñado me ha escrito repettidamente le haga suelta de las fincas y posesiones que me han tocado contiguas a las suias y le he sattisfecho que no

puedo respecto la estrecha obligación que contraje quando / me criasteis en los estudios, la que tengo mui presentte.

No puedo alargarme por aora a más que manifestaros mi buena voluntad y seguros de ella mandar quanto sea de vuestro agrado. Mientras, con la misma, ruego a Dios os guarde muchos años. Lima y marzo primero de settecientos sesenta y cinco.

Con este nabío *La Ventura* remitto seis mil y seiscientos pesos con varios destinos, cuiá razón y modo de destribuirlos doy a mis corresponsables y de lo que ha de ir al señor cura de Bembibre recibiréis los quatro mil que ban para acomodar a Andrés, y otros quattrocientos pesos para que Josef haga forma de disponer oratorio en casa, y se quite de quimeras con los curas, y haga unos buenos ornamentos para su uso, y el restto le quede para el mismo uso.

A la cuñada le ban doscientos pesos para unas cortinas al señor crucificado de Santibáñes y lo que le quedase haga alguna cosa para sí. A Miguel nada le ba hasta el otro / nabío, que saldrá en todo abril, en el que remitiré lo que pueda, y por aora contenttense con lo que ba para su hijo que no es mal puñado. El todo irá por mano del reverendo padre Miguel de Eyzaguirre, de la Compañía de Jesús, que ba de procurador a Roma. Es persona que me ha tratado interior y extterioemente, y ojalá / pudierais verle y ablar con él en Madrid. Y si acaso este pasase luego a Roma, lleba orden para que todo se entregue al señor don Marcos Antonio de Parada, y por falta de estos a don Julián de la Viña, mi apoderado, oficia en la real casa Aduana de Madrid. Dicha instrucción ba al señor cura de Bembibre y, en ausencia o muerte, a vosotros. Bien claro ba, no me persuado tendréis en qué dudar y a Dios que os guarde, etcétera. Marzo doze de settecientos sesenta y cinco¹.

En este nabío *Los Placeres* os remitto las piezas de platta labrada, / que parttiréis por iguales partes, con una cajita de oro a cada uno, todo lo que os entregará el señor cura de Bembibre a quien incluío la razón y encomendarme a Dios que os guarde muchos años. Lima, dos de abril de settecientos sesenta y cinco².

La de arriba es duplicado³ de la que llebó el navío *La Bentina* y esta va en el de *Los Placeres*. Queda a vuestra disposición quien más os estima y ver desea. Antonio Cubero Díaz.

Hermanos míos don José y don Miguel Cubero y Escarpizo.

¹ En otro traslado que se incorporó de esta carta se advierte una ligera variante: "Somos a doze de marzo de mil settecientos sesenta y cinco porque discurrimos que salía el nabío antes y si no ba más es por no arriesgar todo a un peligro en que se pierda el nabío, etcétera; y hasta el otro pedimos aiuda (?), etcétera".

² Con estos últimos párrafos concluyó la carta que firmó el 2 de abril y en la que incluyó el texto de las redactadas el 1 de marzo (174) y el 12 de marzo que había remitido en el navío *La Ventura*.

³ Se refiere al texto de las dos cartas incluidas en la que fechó el 2 de abril y a las que añadió esta aclaración final para indicar que eran duplicado de las que ya había enviado en otra embarcación.

176

1768, diciembre, 19. Cádiz.

Julián Rodríguez, próximo a embarcar, a Casilda Rodríguez de los Ríos, su hermana, vecina del lugar de la Hoz de Abiada, jurisdicción del marquesado de Argüeso (Cantabria). Le cede el disfrute de su legítima paterna y materna, sin venderla ni enajenarla, hasta su retorno a la península. Si no regresase o falleciese dispone que la disfrute ella, sus hijos y herederos y que impida que su hermano Luis Rodríguez la pretenda.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3561-4.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3561-4. Traslado sacado en Reinosa (Cantabria), el 26 de enero de 1771, por Manuel Gutiérrez de Lanzas, escribano de Su Majestad, número y Audiencia de la villa de Reinosa y Merindad de Campoo.

(Cruz)

Hermana de toda mi estimación:

De singular complacencia (*sic*) me a serbido la tuya de 28 del próximo pasado por manifestarme en ella quedavas disfrutando caval salud y tu esposo¹. Celebraré os continue favorable con la de vuestra familia cuyo beneficio me asiste, a Dios gracias, para servirte con las más cordiales veras de tu afectíssimo hermano.

Hecho cargo de quantto me expo[nes] del codicioso intento de nuestro hermano Luis, pretendiendo anular y obscurecer mi lexítima paterna y materna, y por consiguiente heredarme en vida solicitando ser vsufructuario de ella y apropiársela sin más facultad / ni permissio mío que su voluntaria acción. Te digo que, inmediatamente que recibas esta mía, pongas en ejecución y práctica el desapropiar a nuestro dicho hermano Luis de todo lo que pareciere y se reconociere pertenecerme y ser mío que tenga en su poder y apropiártelo a ti con amplia facultad que expontáneamente y sin limitación alguna en ti cedo para que como dueña absoluta (sin venderlo ni enajenarlo) lo disfrutes, ínterin y hasta tanto que yo me restituya a ese (*sic*) tierra (si Dios fuese servido) y, en caso de que no buelva a ella o muera, te quedes con todo para ti y tus hijos y herederos o subcesores².

¹ Jorge Gutiérrez, vecino del lugar de Hoz de Abiada (Cantabria). En nombre de su mujer, Casilda Rodríguez de los Ríos, siguió pleito contra Luis Rodríguez, su cuñado, sobre el derecho a la posesión de los bienes que quedaron por muerte de Julián Rodríguez, difunto en Indias sin testamento. La carta fue su principal defensa y así se entendió en el tribunal, al dictar sentencia a su favor, el 10 de enero de 1777, confirmando la pronunciada por el alcalde mayor del marquesado de Argüeso. El 4 de abril de dicho año se libró ejecutoria a favor de Casilda Rodríguez y su marido. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3410-43.

Esto es lo que por ahora puedo hacer y hago por ti por lo / mucho que te estimo y, para que en ello no se ofrezca el menor inconveniente ni óbice y en caso necesario hagas tu recurso a la justicia para que te se dé la posesión y amparo de toda mi hacienda en los términos que relacionado queda, ba firmada esta mi carta de mi mano y de la de algunos de los testigos que se an hallado presentes al tiempo de escribirla en esta ciudad de Cádiz y diziembre 19 de 1768³.

Quien de corazón te estima y tus aumentos desea, tu más apasionado hermano. Julián Rodríguez⁴ (*rúbrica*).

Testigo: Pedro Gutiérrez Agüero⁵ (*rúbrica*).

Testigo: Antonio Fernández de Mier⁶ (*rúbrica*).

Testigo: Mathías de Rúa⁷ (*rúbrica*).

Hermana mía, Casilda Rodríguez de los Ríos.

² Cuando Casilda Rodríguez tuvo noticias de la muerte de su medio hermano, en virtud de lo dicho en este párrafo, solicitó a la justicia la posesión de sus bienes. A su pretensión se opuso Luis Rodríguez, casado con María de Mier y Terán, hermano entero de Julián Rodríguez, quien en esta carta manifestó claramente su deseo de no favorecerlo en el disfrute de ninguna de sus propiedades, lo que no impidió que se adueñase de ellas.

³ El 26 de abril de 1771 declararon en Cádiz los tres testigos que habían firmado en la carta y afirmaron que Julián Rodríguez la escribió antes de embarcar hacia el Mar del Sur en el *Septentrión* como marinero.

⁴ Julián Rodríguez era hijo de Isabel Gutiérrez y Juan Rodríguez, matrimonio del que también nacieron Lorenzo y Luis Rodríguez. El padre contrajo matrimonio en segundas nupcias con Catalina Díez, con la que tuvo a Casilda Rodríguez, destinataria de la carta.

⁵ Natural del lugar de La Loma, jurisdicción del marquesado de Argüeso, diócesis de Burgos, asistente en el Puntal, extramuros de la ciudad de Cádiz, en una tienda de comestibles y potables.

⁶ Vecino del lugar de Abiada, jurisdicción de Reinosa, asistente en una tienda en el Puntal.

⁷ Matías de Rávago, natural del lugar de Abiada.

1772, marzo, 19. Lima.

Antonio Cubero Díaz a sus hermanos José y Miguel Cubero Escarpizo. Les participa sus reflexiones sobre la fugacidad de la vida, la certeza de la muerte y la cuenta que se ha de rendir después de ella. Muestra su preocupación por el futuro de su sobrino Andrés Cubero.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3558-1. Traslado sacado en Bembibre (León), el 18 de marzo de 1795, por Juan Melcón, escribano de número y del ayuntamiento de dicha villa.

Hermanos míos don Josef y don Miguel Cubero, mui de mi estimación y aprecio mío:

Ha días no veo letra vuestra, ni tengo el gustto que deseo de saber de mi casa, no sé a qué atribuirlo. Yo sigo en la amable compañía de mi yllustrísimo¹ amo con cumplida salud, cuio beneficio os deseo igualmente. En la última que os escribí hice varias pregunttas concernientes al descargo de la conciencia de nuestro señor tío², que en gloria esté, la vuestra y mía. / De cosa alguna he tenido resultta, bien que a mí poco o ningún cargo puede hacerme peso. No tengo novedad en mis honores y empleos más que el insoporttable trabajo que me abatte y más en mi edad que es grande.

No pienso en ser cura por lo penoso del ministerio, no puedo separ[ar] de mí la cercanía a la muerte indispensable y que todo se [ha] de acabar y quedar acá y todo se ha de reducir a nada, y olvido los honores, las riquezas y haberes, los inciensos y rendimientos, todo se ha de acabar y bolver a menos que nada. Y lo más terrible y amargo es lo que sigue a la muerte, que es la quentta, y a quién se ha de dar y delante de qué juez. Todo esto es nada en comparación de la eternidad, buena o mala, si es aquella felices somos, si lo segundo, maldittos infelizes y desbenturados, y ¿por qué tiempo? por un interminable y sin fin, y ¿por qué? porque sólo hemos sido christianos en el nombre y ¿por qué más? porque hemos vivido sin Dios, sin ley, sin razón, sin juicio, sin caridad, sin desapropio de lo caduco / y olvidados de Dios, de su inmenso descanso y gloria eterna. Esttas reflexiones y otras muchas que omitto me desazonan, contturban, alteran, secan y sacan de

¹ Diego Antonio de Parada, arzobispo de Lima desde 1761. A Antonio Cubero Díaz se le concedió licencia de embarque el 6 de octubre de 1753 como familiar del prelado cuando pasó a ocupar el obispado de La Paz. En el expediente de información y licencia consta que Cubero era hijo de Antonio Cubero e Isabel Álvarez, naturales y vecinos de Viñales, en el obispado de Astorga. De él y el resto de sus acompañantes afirmó el obispo que eran hijosdalgo. AGI. Contratación, 5495,N.2,R.43. Antes de pasar a Indias en compañía del obispo otorgó poder para testar en Huete (Cuenca) el 9 de junio de 1753, a favor de sus hermanos.

² José Marqués Escarpizo, presbítero que fue de San Esteban del Toral (León).

juicio, que no me dejan sosiego, bien que a mi modo de entender he seguido una vida eclesiástica y regular y, después de todo, tiemblo y me horrorizo.

Quisiera arreglar mis cosas y saber el estado de las de hallá para resolver. Hoy el objeto de mi atención es Andresitto, por sí y su buena madre³, a quien tanto debí. Quiero saber si vive con vosotros, con su mujer⁴ o separados, y el porqué. Hago ánimo de embiar poder para que se le entreguen los quatro mil pesos que le despaché con la parte de la herencia que me toca de mis padres y la de Carbajal, si el clérigo no la necesita, etcétera.

Hermanos, desengañémonos que esto puede durar, ajustemos las quantas para lo eterno y abramos / los ojos; si Dios nos ha dado vienes de fortuna, démosle gracias y empleémoslos en su santísimo agrado y serbicio. También te escribí (conttigo abló Pepe) pregunttando el esttado y oficio que seguía el muchacho que está en León, nada dices, haces bien callar.

El señor rector de Bembibre me ha escrito que tú, con la separación de Miguel, no te sobra nada y por tantto te remitto lo que te entregará el señor Cázeres. Miguel enttrará en celos porque no hago lo mismo con él, basttante le ha dado Dios y bastte de abarcar que todo lo ha de dejar acá y bamos pensando en morir bien y lo demás es locura.

Aquí nos hallamos enttendiendo en el Santo Concilio Provincial⁵ con asisttencia de cinco obispos⁶ con mi amo, lo que me da basttante que hacer⁷, y por lo mismo no pude escribiros con los nabíos que salieron en enero / y ahora lo executo bien deprisa y corriendo. No ocurre asunto que adelanttar. Dios os dé mucha gracia para serbirle y guarde vuestra vida muchos años. Lima y marzo diez y nuebe de settecientos settenta y dos. Vuestro hermano que mucho os estima. Anttonio Cubero Díaz.

Desde aquí esttoi viendo a Andrés abandonado, hijo único, heredero universal ¡Que lástima, que impiedad, que escándalo y nota! etcétera.

³ María de Olano.

⁴ Andrés Cubero había casado con Teresa Álvarez Escarpizo, hija de Bernardo Álvarez Escarpizo y de Josefa Alonso de la Carrera. En su matrimonio procrearon a Antonio, Andrés y Bernardo Cubero.

⁵ Se refiere al VI Concilio limense, inaugurado el 12 de enero de 1772, siendo arzobispo de Lima Diego Antonio de Parada.

⁶ Del metropolitano de Lima dependían entonces los obispos de Quito, Panamá, Trujillo, Huamanga, Arequipa, Cuzco, Santiago y Concepción de Chile. Las sedes de Panamá y de Arequipa estaban vacantes y los preladados de Quito y Trujillo se excusaron. Al VI Concilio Limense asistieron los obispos de Cuzco (Agustín Gorrochátegui), Huamanga (Miguel Moreno y Olló), Santiago de Chile (Manuel de Alday y Aspee) y Concepción (Fray Pedro Ángel de Espiñeyra). R. VARGAS UGARTE, *Concilios limenses...*, tomo III, p. 154.

⁷ La tarea en buena medida se derivaba de su labor como secretario de cámara del arzobispo de Lima y notario mayor del Concilio.

1773, enero, 27. Trujillo (Perú).

Tomás Aguado a su hermano José Cruz Aguado, en Laguardia (Álava). Da cuenta de la donación de su legítima a sus primas María e Hipólita, hijas de su tío Bartolomé Aguado, y a favor de quien ha otorgado el poder correspondiente. Está en compañía de su tío Bernardo Aguado que se dedica a la minería.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Laguardia (Álava), el 21 de enero de 1774, por Pedro de Urbina, escribano de número.

Carísimo hermano mío:

He reciuido las tuias, de cuyo asunto quedo enterado como de haberse llevado Dios para sí a nuestra madre¹, que en su gloria tenga, cuio dolor me a sido mui sensible y me deja atrabesado el corazón, y con el encomendarla a Dios mientras me mantubiese en esta vida y con el consuelo de que los demás hermanos hagáis lo propio.

Las continuas enfermedades que desde que llegué a este reyno he padecido y padezco me veo sumamente atrasado por lo qual, haviendo visto nuestro tío don Bernardo² el contesto de las tuias sobre la herencia que me pertenece paterna y materna³ me da aquí el importe que pueda perteneceme por / tal de darles dicho importe de viñas o casas y demás bienes que me pertenecen a nuestras primas⁴, hixas de nuestro querido tío don Bartholomé Aguado, para que con ello puedan tomar estado quando sea tiempo, por cuio medio no den mala nota y logre su padre este auxilio por tener que darles, como a ti vien te consta. Y considerando io esta tan santa obra grata a los ojos de Dios, y que todo queda en

¹ Magdalena Vidagaín. Casó en primeras nupcias con José Aguado, unión de la que nacieron Tomás, Matías, José Cruz, María Ventura (casó con Pedro Antonio Vitoriano, escribano de Laguardia), y Magdalena Aguado. En una de las cláusulas de su testamento, otorgado el 6 de junio de 1754, ante Bernardo Garrido, escribano de Logroño, estableció que se pagase a su hijo Tomás Aguado la legítima sobre la finca conocida como "el cercado". En segundas nupcias contrajo matrimonio con Vicente Vitoriano y Tarazona. A la muerte de Magdalena Vidagaín, en virtud de lo establecido en su testamento, para la administración de los bienes de Tomás y Matías Aguado, sus hijos residentes en Indias, sus hermanos otorgaron mancomunadamente fianza de que se ocuparían de ellos, en Laguardia el 10 de septiembre de 1773.

² Bernardo Aguado, autor de las cartas 179, 182 y 184.

³ A Tomás Aguado le correspondieron en la partija de los bienes de la herencia de sus padres, 39.460 reales y 32 maravedís de vellón y para dicho pago se señaló la finca denominada "cercado del rey", valorada en 47.698 reales. Los 8.237 reales sobrantes de su tasación se asignaron a su hermano Matías, que también se encontraba en Indias.

⁴ María e Hipólita Aguado, hijas de su hermano Bartolomé Aguado y de Francisca de la Cámara.

casa, te participo como tengo hecha donación⁵ de dichos vienes y tutela a las referidas nuestras primas y poder correspondiente a nuestro tío don Bartholomé para que recoja dichos vienes, que es quanto puedo decirte en este asunto, como también de que estoy en la amable compañía del referido don Bernardo, nuestro tío, por cuiá conducta me escribirás debaxo de cubierta del coronel don Manuel de la Fuente o por mano del paisano don Balthasar Moreno de Olalla para que no se pierda.

Me le darás mis memorias a la hermana Malen⁶, si acaso vive. Se halla el tío en / esta con unas minas trabaxando y Dios se a seruido de que tengan algún alibio de él, siendo Dios seruido, y en tanto quedo rogando a Dios te guarde muchos años. De esta de Truxillo y henero veinte y siete de mil settezientos setenta y tres. Quien más te estima y te desea ver es tu hermano. Thomás Aguado.

He tenido noticia de nuestro hermano Mathías⁷, que se halla en estos Reynos, mas no sé dónde para. Si acaso tubieres razón de él me abisarás para escriuirle. Don Antonio se casó en Chile. Arto siento el no poder dejarte mi lexítima, por hallarme atrasado no te zedo de ello. El tío es quien me da sus alibios por hallarme con algún descanso pero Dios será seruido mejorar sus oras. A la hermanita Malen la puedes recoger en tu compañía donde estará mejor.

⁵ La escritura de donación la hizo en Trujillo (Perú), el 26 de enero de 1773, ante Felipe Antonio de la Sierra, escribano de registros y bienes de difuntos de la provincia de Guamachuco. En ella quedaba claramente expresada su voluntad: "Por el mucho amor y voluntad que tengo a mis dos primas, hijas legítimas de Bartolomé Aguado, mi tío, en la mejor forma que proceda, otorgo carta de donación pura y perfecta inter vivos de los bienes que me pertenecen por la muerte de mis padres, de los cuales me aparto y desisto en mis derechos para que los posean enteramente". El 24 de octubre de 1774, en el poder que otorgó ante Laurencio Vázquez, a favor de su hermano José Cruz Aguado y su cuñado Pedro Antonio Vitoriano, reconoció que la donación la había realizado a instancia de su tío, engañado y mal dirigido, y que éste le había ocultado las cartas que sus hermanos le habían enviado a fin de participarle su herencia.

⁶ Magdalena Aguado, casada con Domingo Ramón de Cincunegui.

⁷ Matías Aguado. Pese a que no había tenido noticias suyas se encontraba en Indias desde hacía años pues desde Concepción de Chile, el 14 de noviembre de 1771, Antonio Vitoriano había escrito a su padre Vicente Vitoriano a Laguardia: "No tengo noticia, ni sé de Matías [Aguado] ni de Costura que se hallen en este Reyno y, respecto de decirme vuestra merced que venían en solicitud de su tío don Bernardo, buen viaxe han hecho, respecto de hallarse mui atrasado, y si se hubiera hallado con comenencias (*sic*) [conveniencias] no lo desamparo, pero heso me hizo el apartarme de él". ARCHV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2.

1773, enero, 28. Trujillo (Perú).

Bernardo Aguado a Bartolomé Aguado, su hermano, en Villoslada de Cameros (La Rioja). Remite el poder de su sobrino Tomás Aguado para que pueda recaudar lo que le corresponde en Laguardia (Álava) de sus legítimas paterna y materna, y que afirma haber comprado al muchacho. Desea que con ello se cubra la manutención de sus sobrinas hasta que contraigan matrimonio.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Laguardia (Álava), el 19 de octubre de 1775, por Pedro de Urbina, escribano de número.

Hermano Bartolo:

Tengo reciuidas las de vuestra merced y remito el poder de nuestro sobrino Thomás¹ para que tenga efecto la recaudación de su parte, la que le he comprado para que le sirba a las dos muchachas² de auxilio, que yo quisiera tener mayores facultades para franquearles mayores alibios. Lo que importa es que se haga la diligencia con toda vizeza y que no se le defraude a esas pobrezitas cosa ninguna y vea vuestra merced si combiene arrendar o vender y asegurar / el producto en buena finca³ y que los réditos se baian aprovechando en su manutención mien-

¹ Tomás Aguado Vidagaín. Sobre el envío de aquel documento Tomás Aguado había informado a su hermano José Cruz Aguado en la carta de 27 de enero de 1773 (178).

² María e Hipólita Aguado, a quienes Tomás Aguado había donado, por la escritura que otorgó el 26 de enero de 1773, todos los bienes que le correspondían de su herencia paterna y materna.

³ La finca que Tomás Aguado cedía a sus primas en Laguardia (Álava) era conocida como 'cercado o cerrado del rey', dedicada esencialmente al cultivo de la vid aunque también contaba con olivos, árboles frutales y una casa. Sobre la validez de aquella escritura promovió pleito Bartolomé Aguado, vecino de la Villoslada de Cameros (La Rioja) y residente en Laguardia, contra sus sobrinos y cuñados entre sí, José Cruz Aguado Vidagaín y Pedro Vitoriano, como apoderados de Tomás Aguado Vidagaín, natural de Logroño y residente en Trujillo (Perú), hermano y cuñado respectivamente de los anteriores, sobre la nulidad o validación que de la misma había realizado a favor del primero Tomás Aguado, residente en Trujillo del Perú. Por auto de 6 de noviembre de 1773, el alcalde mayor de Laguardia otorgó la posesión de la disputada finca a Bartolomé Aguado quien el 24 de diciembre, con las formalidades acostumbradas, entró en ella. Las actuaciones se siguieron por la parte contraria, Pedro Antonio Vitoriano y José Cruz Aguado, a cuyas manos volvía la posesión del 'cercado' el 17 de junio de 1775. Las diferencias entre los litigantes no concluyeron ahí ya que, apelada aquella decisión en la Real Chancillería, el tribunal mandó reintegrar, el 19 de diciembre de 1776, la posesión en Hipólita Aguado, hija de Bernardo Aguado. Las diferencias por aquella propiedad resurgirían años más tarde por las pretensiones que sobre ella tuvieron Bernardo y Águeda Aguado que litigaron con Hipólita Aguado, hija y sobrina respectivamente, y Sebastián Maraño, su marido. El alcalde

tras que las niñas se casen y se les diuida por mitad lo que importare la dicha parte de herencia, que es cuanto se puede decir en el asunto.

Deseando la salud de vuestras mercedes, a quienes ofrezco la mía, sin novedad gracias a Dios, a quien ruego guarde a vuestra merced muchos años. Trujillo del Perú y henero veinte y ocho de mil settecientos setenta y tres. Tu hermano que más te ama. Bernardo Aguado.

mayor de Laguardia, el 11 de octubre de 1780, pronunció sentencia por la que la mitad de la propiedad del 'cerrado' se reconocía a Hipólita desde la fecha de su matrimonio y la otra mitad a su padre y a su tía. La decisión fue apelada en la Real Chancillería por Bartolomé y Águeda Aguado, aunque en ella se confirmó, el 22 de junio de 1781, la sentencia pronunciada por Juan Jacinto Sáenz de Samaniego, alcalde mayor de Laguardia, con la salvedad de que la mitad del mencionado cercado que se asignaba a ambos hermanos fuese solo para Bartolomé. De la sentencia en ella pronunciada se expidió Real Ejecutoria a petición de Bartolomé y Águeda Aguado el 16 de octubre de 1781. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3470-14. El 24 de agosto de 1781 Bartolomé Aguado vendía su parte a su hermana Águeda en pago de las deudas contraídas con ella. Águeda Aguado tomó posesión de la mitad del mencionado cercado en Laguardia el 8 de abril de 1782, pese a las protestas de Sebastián de Marañón y a petición de esta se libró carta ejecutoria en diciembre de 1782.

1773, marzo, 6. Lima.

Baltasar Moreno de Olalla a José Cruz Aguado y a María Ventura Aguado, en Villoslada (La Rioja). Da cuenta de la entrega de la carta que enviaron para su hermano Tomás Aguado y de que no ha tenido contestación. Bernardo Aguado, su tío, se ha recuperado económicamente con el hallazgo de una veta de plata, aunque les recomienda que se abstengan de solicitar su mediación para lograr cualquier auxilio.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Laguardia (Álava), el 19 de octubre de 1775, por Pedro de Urbina, escribano de número.

Señor don Joseph Cruz y doña María Bentura Aguado.

Paisano y mui señor mío:

Respondo a la posterior que he recuido de vuestra merced, de veinte y cinco de septiembre de el año de setenta y uno, diciendo que en cumplimiento de su encargo he pasado a manos de su hermano de vuestra merced, don Thomás, que se halla en compañía de su tío de vuestra merced don Bernardo¹, según me ha expresado este, y no le he merecido la atención de contestar a mi carta directoria de la de vuestra merced; y en esta ocasión remiten por mi mano a don Bartholomé, su tío de vuestra merced, el poder² de sus disposiciones en asunto de la herencia en pliego cerrado, por lo que no puedo darle más razón, y lo mismo / expondrá vuestra merced a su hermana doña María Bentura³, que por no duplicar cartas podrá tener esta por suia.

En quanto a que estimore a sus tíos⁴ de vuestra merced a que les socorran los veo tibios en condeszender a mis instancias, pues no me contestan en mis instancias, pues no me contestan en el asunto y pudieran hacerlo porque posehen algunos bienes de fortuna ambos; y el don Bernardo, que se hallaba atrasado, se

¹ Bernardo Aguado, en cuya compañía se encontraba su sobrino Tomás Aguado, véanse cartas 178 y 179.

² El otorgado en Trujillo el 26 de enero de 1773 cediendo a sus primas, hijas de Bartolomé Aguado, los bienes que le habían correspondido de su legítima.

³ María Ventura Aguado, mujer de Pedro Antonio Vitoriano. Baltasar Moreno de Olalla le había escrito desde Lima en 1767 aunque de aquella misiva solamente conocemos el párrafo en el que informaba de la suerte de algunos de los parientes de la destinataria, entre ellos de Bernardo Aguado: "De su tío don Manuel no sé de su destino, don Anselmo falleció en el Cuzco y don Bernardo, por su mala conducta, se halla atrasado haviéndole Dios dado algunos bienes de fortuna...". ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2.

⁴ Pedro y Bernardo Aguado.

ha repuesto en una veta de mina de plata que a encontrado, de manera que se ha desempeñado de mucha porción de sus deudas y camina felizmente, lo que sirba a vuestra merced para su inteligencia y escútese repetir instancias en el asunto, que si hallare io proporción en moberlos no lo escusaré.

Dios nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Lima, seis de marzo de mi settecientos setenta y tres. Besa la mano de vuestra merced su más afecto paisano y seruidor. Balthasar Moreno de Olalla.

1773, marzo, 6. Lima.

Baltasar Moreno de Olalla a Bartolomé y Águeda Aguado. Informa de la entrega de las cartas que enviaron para sus hermanos Pedro y Bernardo Aguado. Da cuenta del envío de un poder de Pedro y Bernardo de Aguado. Les previene de lo poco inclinados que ve a sus parientes para socorrerlos económicamente y, por ello, ruega que no insistan en que interceda en este asunto.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Laguardía (Álava), el 19 de octubre de 1775, por Pedro de Urbina, escribano de número.

Señor don Bartholomé y doña Águeda Aguado.

Paisano y mui señor mío:

Respondo a dos de vuestra merced, de veinte de octubre del año de setenta y uno y veinte de abril de setenta y dos, diciendo que en cumplimiento de su encargo he pasado a manos de sus hermanos don Pedro y don Bernardo las que me ha incluído y este último y su sobrino de vuestra merced contestan a ellas remitiendo el poder de las disposiciones de la / herencia en el pliego que acompaña a esta¹.

En quanto a que estímore a sus hermanos a que le socorran, los veo mui tibios en condeszender a mis instancias, pues no me contestan en el asunto, y pudieran hacerlo porque posehen algunos vienes de fortuna ambos y el don Bernardo, que se hallaba atrasado, se ha repuesto en una beta de mina de plata que ha encontrado, de manera que se ha desempeñado de mucha parte de sus deudas y camina felizmente, lo que sirba a vuestra merced para su inteligencia y escuse repetir instancias en el asunto². Y sólo me hausará haber reciuido el poder.

Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Lima, seis de marzo de mil settecientos y setenta y tres. Besa la mano de vuestra merced su más afecto paisano y servidor. Balthasar Moreno de Olalla.

A don Bartholomé Aguado, ausente a doña Águeda Aguado, a ambos guarde Dios muchos años, y por la de todos a su poder. Por Madrid, Soria, Villoslada³.

¹ Véanse cartas de 27 y 28 de enero de 1773 de Tomás y Bernardo Aguado (178 y 179).

² Este párrafo, cambiando el parentesco que tenían con los destinatarios, lo incluyó también en la dirigida a José Cruz Aguado y a María Ventura Aguado redactada en la misma jornada (carta 180).

³ La información del sobrescrito sólo se transcribió en uno de los dos traslados de esta carta incorporados al pleito.

182

1773, marzo, 13. Trujillo (Perú).

Bernardo Aguado a Bartolomé Aguado, su hermano, en Villoslada de Cameros (La Rioja). Comunica la cesión a su sobrina, hija del destinatario, de la herencia que le correspondió a su sobrino Tomás y que él le compró. Desea que las viñas y olivares de la misma se cuiden y que él y su sobrina escriban agradeciendo al pariente la venta. Solicita una estampa de Nuestra Señora de Lomos de Orios.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Villoslada (La Rioja), el 1 de diciembre de 1773, por Antonio José Merino, escribano público.

Carísimo hermano de mi corazón:

A las continuas carttas que he reciuido tuias te tengo respondido y juntamente remitido, por mano de nuestro paisano don Balthasar Moreno de Olalla, la zesión de la herencia que le a tocado a nuestro sobrino don Thomás Aguado, y io le tengo satisfecho su importe para que se remedie la hixa¹ que te a quedado y no dé mala nota y pueda tomar estado pues, aunque dicha zesión está hecha a las dos tus hixas, mis sobrinas, haviendo muerto la una ia te toca la parte que le pertenecía y juntamente ba el poder para ti en el entretanto tome estado, como más latamente consta de dicho ynstrumento, que por mis ocupaciones no pude hacerte esta expresión en la otra² que te hago dicha remisión de la expresada donación y poder, y a ora te la remito duplicada, por si acaso se perdiere la otra, preuiniente (*sic*) me abises en primera ocasión los vienes que le tocan y son y el justo balor de todos ellos para que me sirba de gouierno. Porque así importa, juntamente le escribirás a don Thomás dándole las gracias y lo mismo hará tu hixa y que venga debaxo de mi cubierta.

Y, en / quanto a el cercado de viñas y olivares que a tocado de dicha herencia al dicho don Thomás y que reditúa cada año tres mil y quinientos rreales, soi de parecer que lo arriendes a persona segura y de cuidado, debaxo de escriptura y fiadores abonados, y con su producto te mantengas con tu hixa, porque tú no heres para ese ejercicio, procurando estar al reparo se mantenga dicho cercado y sus viñales y olivares en maior aumento y no en decadencia, reponiendo la planta que está viexa con otra nueba, porque los arrendatarios solo tiran a sacar

¹ Hipólita Aguado. El 22 de noviembre de 1777 contrajo matrimonio con Sebastián Marañón, natural de Laguardia, hijo de Roque Marañón y María Francisca Martínez de Rivabellosa. La otra hija de Bernardo Aguado, María Aguado, había fallecido el 27 de septiembre de 1771, y se le dio sepultura en la villa de Fuenmayor a “estilo de pobres y forasteros”.

² Alude a la escrita en Trujillo el 28 de enero de 1773 (carta 179).

el jugo y no a reparar las plantas que se pierden y lo que padece dicho cercado con las aguas annualmente³.

Juntamente te prebengo que, si acaso nuestro Señor te recojiere para sí y a tu hixa antes que a mí –no haviéndose casado y dejado heredero alguno de sucesión–, sea io el heredero buestro, respecto a que io pago y te doi la referida finca. Esto es, lo que Dios no permita, pero somos mortales cuia prebención harás de mi parte a la dicha tu hixa, mi sobrina, a quien le harás que me escriba debaxo de tu cubierta prebini/éndote que las cartas que me escribas no vengan abiertas, que no habrá razón que otro sepa lo que tú escribes, pues ia podías tener esperiencia, pues tienes hedad para ello. Y dicha tu hixa le escribirá a su primo don Thomás dándole las gracias por haber preferido a ellas más que a sus hermanos.

Remite una estampa de Nuestra Señora de Lomos de Orios⁴, de las grandes, / para sacar un retrato por ella, a quien no te olvides con tu hixa de pedirle por mi salud, pues me hallo de minero y espero en Dios mandarle una alhaxa para su santo templo. Hai te remito la adjunta para mi amigo el señor don Bernardino López⁵ para que te patrocine a dicha herencia pues, aunque le tengo respondido a su carta y otra más que le escriuí el año de sesenta y ocho, no he tenido respuesta. Y con esto, a Dios, quien te guarde muchos años. Truxillo y marzo trece de mil settecientos setenta y tres. Tu hermano que más te a querido y quiere. Bernardo Aguado.

Le entregará al sobrino Joseph Cruz Aguado la adjunta de su hermano Thomás⁶.

(Sobrescrito) A don Bartholomé Aguado, que deseo vibra muchos años. Villoslada. Diez y seis reales. Yndias⁷.

³ El cercado, llamado “del rey”, situado junto a la población de Laguardia (Álava), “debajo de las cruces”, consistía en 55 obradas de viña principalmente, pero contaba también con olivos, árboles frutales y una casa.

⁴ Nuestra Señora de Lomos de Orios era venerada en la sierra de Cameros.

⁵ La carta a Bernardino López la firmó el 14 de marzo (carta 184).

⁶ Bajo este sobrescrito incluyó la de Tomás Aguado de 27 enero de 1773 para su hermano José Cruz Aguado (178). Con ella remitió también el texto de la donación hecha por Tomás Aguado, el 26 de enero de 1773, ante el escribano Felipe Antonio de la Sierra.

⁷ Antonio José Merino, escribano del ayuntamiento de Villoslada, certificó que en el sobrescrito constaba la información indicada y que el sello que en ella aparecía era de “letras todas grandes encarnadas que dize así: Yndias”.

183

1773, diciembre, 4. Portobelo.

Pedro Antonio de Ayarza, capitán de la compañía de milicias de Portobelo, a Ventura de Ayarza, su tío. Da cuenta de la muerte de su padre y homónimo, hermano del destinatario. Como heredero del mayorazgo fundado por José Díez de Nalda en Ribafrecha (La Rioja) desea que hasta su muerte goce de su usufructo y administración en las mismas condiciones que lo venía disfrutando.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3977-1. Traslado sacado en Navarrete, el 8 de octubre de 1790, por Manuel Martínez y Velasco, escribano de Su Majestad, del número y perpetuo de dicha villa.

Señor don Ventura de Ayarza.

Tío y señor:

Por el año pasado de mil settecientos settenta y dos ecriuí a vuestra merced y no he ttenido respuesta y, logrando la ocasión de que se regresan a esos reynos el resto de los vattallones de Murcia y Nápoles, no excusa mi verdadero afecto noticar (*sic*) a vuestra merced por segunda vez la muerte de nuestro defunto padre y hermano de vuestra merced, Pedro Anttonio de Ayarza¹ (que en paz descanse), por el año pasado de settecientos settenta y uno, el día diez y ocho de julio, y haviendo su Diuina Magestad a siete² hermanos, que somos quatro varones y tres hem/bras, fauoreciéndonos con ser hijos de tan buen padre.

En una de las cláusulas de su testamento dejó vna en que declarándonos por sus lejítimos herederos nos dice que el maiorazgo que goza vuestra merced de su casa le correspondía y que era su voluntad que lo gozásemos y siendo de la nuestra el que vuestra merced lo goze por su vida en los mismos términos que lo ha posehído, con la condición de que por muertte de vuestra merced no pueda pasar a otro poder, remitiéndonos vuestra merced los instrumentos y condiciones con que está fundado dicho maiorazgo con testimonio de ttodo para que nos impongamos, pues solamente el amor que tenemos a vuestra merced nos conduce a ceder a vuestra merced dicho maiorazgo por los días de su vida, por

¹ Pedro Antonio de Ayarza, hijo de Antonio de Ayarza y de Bernarda Gutiérrez Bocanegra, nació en Navarrete (La Rioja) y fue bautizado el 25 de febrero de 1715. Según su hijo y homónimo pasó a Indias en 1734 en compañía de su tío Bernardo Gutiérrez Bocanegra, teniente coronel de Portobelo, aunque en la licencia de embarque de este último no consta que lo acompañase. AGI. Contratación,5481,N.2,R.18.

² Del matrimonio formado por Pedro Antonio de Ayarza y Policarpa Monsias nacieron cuatro varones: Pedro Antonio, Isidoro Roque, Jacinto y Dámaso José; y tres hembras: Juana Gregoria, Francisca Marquesa y María de la Cruz. La información la proporciona Pedro Antonio de Ayarza en la carta a su prima Casimira de Ayarza de 20 de julio de 1783 (carta 196).

lo que esperamos nos dé vuestra merced una noticia³ indiuidual de todo por testimonio auctorizado de / escriuano que si de acá podemos ayudar a vuestra merced en alguna cosa para adelantamiento del maiorazgo nos auise vuestra merced dándonos aiso de quién pueda perciuir en Cádiz qualquiera cosa que remitamos para que lo dirija a vuestra merced, a quien deseamos cumplida salud en compañía de los demás parientes, que ignoramos los que viuen, en cuiá vnión ruego a Dios guarde la vida de vuestra merced muchos años. Porttouelo, quatro de diciembre de mil settecientos settentta y tres. Besa la mano de vuestra merced su afectto sobrino y seruidor. Pedro Anttonio de Ayarza⁴.

³ En Navarrete, el 16 de diciembre de 1774, Ventura de Ayarza solicitó certificación de las propiedades que figuraban a su nombre y que se habían reflejado en el apeo de 1770. Entre aquellas había tierras de secano y regadío, además de obradas de viña y dos casas.

⁴ La hoja de servicios de Pedro Antonio de Ayarza, en AGI. Santa Fe, 92. La reproduce J. MARCHENA FERNÁNDEZ (coord.), *El ejército de América...*

184

1773, marzo, 14. Trujillo (Perú).

Bernardo Aguado a su amigo Bernardino López, alcalde y justicia ordinaria de Villoslada de Cameros (La Rioja). Informa de la compra a su sobrino Tomás Aguado de los bienes de su legítima, con la finalidad de beneficiar a una de las hijas de su hermano Bartolomé Aguado.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Villoslada (La Rioja), el 20 de junio de 1775, por Antonio José Merino, escribano de número.

Señor don Bernardino López.

Mui señor mío, mi dueño y toda mi veneración:

Aunque tengo escrito a vuestra merced dos de un thenor en respuesta de la que recibí los años pasados para que socorriese a mi hermano Bartholomé, he logrado la ocasión de complacer a vuestra merced y servirle al dicho mi hermano, seruidor y aixado¹ suio, con quatro mil ducados que vale un cercado de viñas y olibares que por fin y muerte le(s) dexó en Laguardia sus padres a un sobrino² que tengo en mi compañía, el qual se lo he comprado para que pueda mantenerse y darle estado a una hixa³ que le a quedado pues, según estoi informado, da de arrendamiento tres mil y quinientos reales con los quales podrá mantenerse con dicha su hija, para cuia recaudación le tengo remitido la donación y poder jurídico con la solemnidad correspondiente en derecho para que, por medio de su patrocinio, logre el descanso que desea y su recaudación, para cuio fin le incluí en esta ocasión otro tanto por qualquiera acontecimiento de pérdida que pudiera tener y no haia demora en el aperciuiamiento de dicha herencia de / quatro mil ducados que vale dicha finca. Asimismo le prebengo que, si acaso io alcanzase en vida y no dexare subzesor la dicha su hixa, haia de ser el heredero de dicha donación y finca, respecto de que se la doi, en caso –como llebo dicho– Dios los llebe antes que a mí, porque tengo heredero.

Nuestro Señor guarde a vuestra merced en cabal salud muchos años. Truxillo y marzo catorce de mil settecientos setenta y tres. Besa la mano de vuestra merced su más afecto y apasionado seruidor. Bernardo Aguado.

¹ *aixado*: ahijado.

² Tomás Aguado, hijo de José Aguado y Magdalena Vidagaín.

³ Hipólita Aguado.

1777, marzo, 24. Neiva (Nueva Granada).

Isidro Palencia Maroto, presbítero, a su hermano Manuel Palencia, en Villanueva de San Mancio (Valladolid). Desea que administre y se ocupe de la hacienda que le corresponde por fallecimiento de Catalina Maroto, su madre. Muestra su deseo de regresar a España en cuanto resuelva los asuntos pendientes.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3359-3. Traslado sacado en Villanueva de San Mancio (Valladolid), el 26 de mayo de 1779, por Francisco García de Toro, escribano.

Hermano Manuel:

Si acaso me tocare alguna herencia, en el ínterin que yo voy o doy otra disposición, recíbela y adminístrala como tuya. Y por el pronto mandarás decir doscientas misas por el ánima de nuestra difunta madre¹. Yo, desde que me hordené, siempre la tuve presente en cuantas misas he celebrado, lo que executaré hasta el fin de mi vida.

De mi hermano Gregorio² nada me dizes, no sé si en su claustro tendrá nezesidad de alguna cosa. Si así lo considerares le darás de lo que a mí me toca a tu arbitrio que yo, a Dios gracias, no lo he de menester ni me hará falta si conserbo lo que tengo, que a lo contrario estoy espuesto como vienes / perecederos por naufraxio u otro accidente, pero Dios sobre todo. Y así, bien puedes disponer que a la presentte, como no sé lo que es, ni las más remediabes nezesidades de mis parientes, no dispongo otra cosa.

A todos mis hermanos³, parientes, amigos y apasionados darás espresibas memorias hasta que logre verlos, que para buestro consuelo retrattaré esta intención, aunque me recelo ia que no me reciba vien ese temperamento, pero alguna vez he de morir. Y no tengas cuidado aunque no te escriba porque hasta que ya esté en Cartaxena (de donde distto trescientas leguas) quizá no escribiré y si tengo que pasar a Santta Fee para sacar mi dimissorias, que por apoderado puede ser que se / me dificultten, y despedirme de los amigos, son otras cien leguas más. Y así, después de mi salida de estas, que será según que llevo dicho,

¹ Catalina Maroto, natural de Herrín de Campos, hija de Manuel Maroto y de Catalina Francisco. Contrajo matrimonio en primeras nupcias con Gregorio Palencia López y falleció en Villanueva de San Mancio el 10 de octubre de 1776. Al mes siguiente se llevó a cabo el inventario de sus bienes y entre ellos se dejó constancia de una caja de tabaco y una chocolatera.

² Fray Gregorio Maroto, premostratense, conventual en el monasterio de San Miguel de Treviño.

³ Antonio, Manuel, Pascual, Joaquín y Gregorio Palencia Maroto. Entre Manuel y Joaquín Palencia Maroto se suscitó pleito sobre la cuenta y partición de los bienes que quedaron por muerte de su madre Catalina Maroto.

y aun con todo eso dificultto la mitad de mis cobranzas porque mi curatto desde su centro, que es la ciudad, tiene a sus extremos dos días de camino, que para adquirir a un ynquilino, en caso demanda, es cosa penosa. Ya no tiene remedio la demasiada confianza que hize, pues ni aun bales tengo de los deudores y, a más desto, me deben en los lugares circunvecinos.

Te pongo esto presentte para que bengas en conozimientto de las previas dilixencias y ocupaciones que embarazan mi parttida. Esta cartta ten/drá algunas menttiras, lo mismo lo mismo (*sic*) dos tanttos de los simples que incluio, porque no tuve a mano otro que escriviese. Pero hallá las contrtuirás (*sic*) que no tendrás tanttas ocupaciones. A Dios, a quien pido os guarde muchos años. Neiba y marzo beinte y quatro de mil settezientos settenta y siete años. Tu hermano que más quiere berte que escribirte. Doctor don Ysidro Palencia.

1777, abril, 24. Neiva (Nueva Granada).

Isidro Palencia Maroto a su hermano Manuel Palencia, en Villanueva de San Mancio (Valladolid). Intuye el descontento entre sus hermanos por las disposiciones testamentarias de su madre, Catalina Maroto. Con el fin de truncar cualquier disputa entre hermanos ofrece los bienes que le correspondan en la división en beneficio del que se sintiese agraviado en el reparto.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles. Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3359-3. Traslado sacado en Villanueva de San Macio, el 26 de mayo de 1779, por Francisco García de Toro, escribano.

Hermano Manuel:

En el correo antecedente di respuestta a la tuia y, con la ocasión de conttestar a la que me escriben Antonio y Pasqual, repitto esta por la que estos me escriben. Reconozco, aunque específicamente nada me dicen, no sé qué / confusos bisos de que no estaréis acordes en la división y partición de vienes que por la disposición testamentaria de nuestra difunta madre¹, que Dios goze, quedaron y, mediante esta sospecha que me queda, te suplico que por matteria de intereses no se ofrezca discordia y, en caso tal, los vienes de mi perttenencia, por qualquier título que sean, servirán de medianeros para truncar qualquier disturbio entre vosotros, disponiendo de ellos para la aplicación del que, con razón o sin ella, se manifestase agraviado en esta distribución, pues para este fin desde aora para enttonces cedo y renuncio los que sean nezesarios, que todo lo daré por vien hecho y en esto / tendré gran complaciencia.

En mi antezedente te digo que tengas y adminiseres² mis vienes, y lo mismo repitto aora si algunos sobraren. Pero si para lo formal del juicio es nezesario husar del poder³ que tengo dado, así se executtará y finalizado este, Antto-

¹ Catalina Maroto, su madre, había otorgado testamento el 19 de febrero de 1774 en Villanueva de San Mancio, ante Francisco García de Toro. Años más tarde, el 2 de octubre de 1776, dispuso codicilo ante el mismo escribano. En su última voluntad había expresado que su hijo Manuel Palencia recibiría 96 doblones de a setenta y cinco para que pudiese pagar a su otro hijo Isidro Palencia Maroto, la cantidad que este último le había remitido desde América en concepto de las rentas de sus tierras durante los 24 años que ella las gozó. Además se beneficiaría de todas las posesiones que se cerrasen con llave hasta que se verificase la paga al mencionado Isidro, pues para ello se señaló la casa y bodega como hipotecas.

² Así en el texto por *administres*.

³ Dicho poder fue otorgado en Santa Fe, en la Nueva Granada, el 27 de noviembre de 1750, ante Francisco Navarro Peláez. El doctor Isidro Palencia Maroto, presbítero, cura vicario del pueblo de Chopó, lo otorgó a favor de su hermano Antonio Palencia Maroto.

nio, que creo lo tiene, te entregará todo con cuenta y rrazón hasta que otra cosa yo dispongo.

A Gregorio attiéndelo si algo nezesitare, que a ttodo respondo y responderé, Dios mediante, luego que nos veamos. Y si esto no logra, daré providencia para estas recomendaciones y otras que pienso. A Dios, a quien pido te guarde muchos años. Neiba y abril beintte y cuatro de settenta y siete años. Tu afecto hermano. Doctor Ysidro Palencia.

1777, mayo, 2. Lima.

Baltasar Moreno de Olalla a Bartolomé y a Águeda Aguado. Remite por dos vías la escritura de cesión que otorgó Tomás Aguado de su legítima. Desea que con ella puedan acreditar sus derechos en el pleito que están siguiendo con los hermanos del cesionario por la administración de la herencia de sus padres.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Laguardia (Álava), el 23 de febrero de 1781, por Pedro de Urbina, escribano de número de dicha villa.

Señores don Barttolomé y doña Águeda Aguado.

Muy señores míos:

Respondo a dos de vuestras mercedes, de diez y seis de mayo y dos de diciembre de settenta y seis, referentes a el pleitto que están siguiendo contra vuestras mercedes don Josef Cruz Aguado y demás agregados y para que cesen esttos disturbios remitto incluso el instrumento de cesión que ha hecho don Thomás Aguado, que me parece va arreglada a razón y que con su vista se / absttendrán de inquiettar a vuestras mercedes; y para mayor seguridad la remitto a Villoslada, rotulada a don Barttolomé Aguado, a cuyo correo podrán vuestras mercedes ocurrir a sarcarla con ottra carta igual a esta porque tal vez la malicia de los contrarios pudieran extraviarlas, de cuyo recibo me darán vuestras mercedes auiso para comunicarla a don Pedro Gregorio.

Esttimo las notticias que me dan vuestras mercedes de mi casa que, aunque sensibles por las que me comunican por la muerte de mi herman María Yzquierdo, sirve para encomendarla a Dios, a quien pido guarde a vuestras mercedes muchos años. Lima, dos de mayo de mil settecientos settenta y siete. Besa la mano de vuestras mercedes su mayor seruidor. Baltasar Moreno Olalla.

Entregarán vuestras mercedes la adjuntta a don Josef Cruz, que es de su hermano, que los commina a que ttengan paz y darán vuestras mercedes mis memorias a mis hermanos y sobrinos.

188

1778, septiembre, 26. México.

Domingo Elizondo a María Morán, en Medina de Rioseco. Le transmite su pésame por el fallecimiento de su esposo. Aclara las cláusulas de la distribución de 2.000 pesos que dispuso el capitán de Dragones Manuel García Serrano y de cuyo reparto había encargado a su cuñado Antonio Fernández González, marido de la destinataria.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3343-2. Autógrafa.

(Cruz)

Mui señora mía:

Por la que rezivo de vuestra merced, fecha en 28 de mayo de este año, recivo la fatal noticia del fallecimiento de su esposo don Antonio Fernández González¹, de que doy a vuestra merced el pésame deseándola mucha vida para encomendar su alma a Dios.

Al difunto remity igual copia de la que acompaña, que tengo la orijinal de letra del difunto Serrano y firmada de su mano, y remitida al difunto esposo de vuestra merced para que hiciese el reparto de los 2.000 pesos que dejó para sus parientes. Y ha sido gana de vuestra merced preguntarme sy los 250 pesos que corresponden a su difunto esposo deve vuestra merced perciuirlos quando lo advierte clara y euidentemente, que “si² / la casualidad diere que hubiere fallecido mi cuñado don Antonio Fernández González, se entregarán a su mujer los 250 pesos que le mando a él”³.

En esta claridad no sé qué duda puede hauer, por si la hubiere, que no puedes (*sic*), acuda vuestra merced al señor cura.

Los dos [mil] pesos remity en flota a los señores Elías y Arepacochaga, comerciantes de Cádiz, por disposición del difunto esposo de vuestra merced, comunicada con fecha 13 de setiembre del año de 1777.

¹ Había fallecido en Medina de Rioseco el 16 de mayo de 1778, encontrándose su mujer ausente en la corte “a mudar de aires por la enfermedad que padecía”.

² *s/* A continuación escribió *por alguna*, pero luego lo tachó para reproducir textualmente las palabras con las que Manuel García Serrano, difunto en México en agosto de 1776, había expresado su voluntad en la distribución que hizo entre sus parientes de 2.000 pesos.

³ Así constaba en la distribución realizada por Manuel García Serrano entre sus parientes, como se comprueba en el texto que de la misma incorporó Elizondo a la carta.

Quedo para servir a vuestra merced deseando guarde Dios su vida muchos años. México, 26 de septiembre de 1778. Besa la mano de vuestra merced su más seguro seruidor. Domingo Elizondo (*rubrica*).

Señora doña María Morán.

Distribución de los dos mil pesos que por voluntad de Manuel García Serrano debía realizar entre sus parientes su cuñado Antonio Fernández González y que Domingo Elizondo envió con la carta.

(Cruz)

Distribución de dos mil pesos que dejo a mi hermano, sobrinos y parientes, cuya distribución hará mi cuñado don Antonio Fernández González, arreglado a la noticia que le comunique mi albacea el señor don Domingo Elizondo, rebajando a cada vno lo que le corresponda de derechos y conducción, sin que puedan pedir más de aquello que le quede líquido después de satisfechos los gastos.

	Pesos
A mi hermano, el hermano Miguel, del Orden de nuestro padre	
San Francisco	1.000
A mi cuñado don Antonio Fernández González.....	250
A mi sobrina doña Narcisa Fernández ⁴	250
A mi sobrina doña María Conde	250
A los hijos de mi tía doña Juaquina García, difunta, y que los reparta el referido don Antonio Fernández González, a proporción de los que más lo necesiten, sin que nadie tenga que reconbenirle	250
Total.....	2.000

Esta es mi voluntad, y así quiero se ejecute, y que si alguno de los yndiuidos hubiere fallecido baya a sus hijos, si los tubiere, y no a otra persona, y que se reparta a pobres la cantidad que fuere. Si la casualidad diere que hubiere fallecido mi cuñado don Antonio Fernández González, se entregarán a su mujer los 250 pesos que le mando a él⁵. Y el señor / don Domingo de Elizondo podrá ynformarse quién es el cura párroco de la Iglesia de Santa Cruz, a quien podrá dar la comisión para el reparto, o si hallare en aquella ciudad alguna persona de su satis-

⁴ Narcisa Fernández García, mujer de Isidro Espinavete, era hija del primer matrimonio de Antonio Fernández González con Joaquina García Serrano. El cobro de la cantidad estipulada para ella fue estorbada por María Morán, su madrastra.

⁵ Desde 'se entregarán' hasta el final de la frase, Domingo Elizondo intencionadamente aumentó el tamaño de la letra, por afectar lo escrito a la pregunta que le había formulado María Morán.

facción que lo pueda ejecutar, recojiendo todos sus rezibos. México, 12 de junio de 1776. Don Manuel García Serrano.

Es copia de la original que queda en mi poder de la letra propia del difunto toda la precedente vltima disposición que me dejó firmada de su mano, de que certifico. México, 26 de setiembre de 1778. Domingo de Elizondo.

En virtud de la cláusula de la disposición que antecede del difunto don Manuel Serrano, y por fallecimiento de don Antonio Fernández Gonzáles, ruego y encargo al señor cura párroco de la Iglesia de Santa Cruz de Rioseco se sirva entender en el reparto que precede. México, 26 de setiembre de 1778. Domingo Elizondo (*rúbrica*).

1778, octubre, 6. Córdoba de Tucumán.

José Domingo de Frías y Quejana a Josefa de Quejana, su tía, monja bernarda en el monasterio de San Salvador de Cañas (La Rioja). Muestra su satisfacción por el resultado del pleito con Francisco Javier de Yanguas Velandia, pretendiente al mayorazgo que disfrutaba Josefa de Quejana. Enviará dinero para cubrir los gastos que ocasione la obtención de los documentos necesarios a su favor. Da puntual cuenta de los parientes que la religiosa tiene en las Indias, descendientes de su prima Valeriana Escobar Castellanos.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 2 de agosto de 1790, por Antonio de Trobo, escribano de número y rentas de dicha ciudad.

Señora doña Josefa Quejana.

Mi más estimada tía:

Después que me di a conocer con vuestra reverencia el mes de henero destte año, avisándole de ttodo lo que por aquí pasa, he ttenido la más plausible notticia que caber puede en mi corazón de que ha podido prebalecer la justticia de vuestra reverencia contra el poder de los Yanguas, que le han puestto pleitto al vínculo de Nágera que poseió su hermano, que en gloria sea, fray Francisco de los Santos, monge gerónimo, que en gloria sea. De este triunfo me avisa mi apoderado en Madrid, don Bernardo de Echeittia y me / remitte una cartta de don Pedro Martínez Verano en que lo parttticipa, que he celebrado mucho y que vuestra reverencia haia logrado esta sattisfacción y gusto¹.

Yo, para coadiudar² en parte a él, considerando los yndispensables gastos que se habrán de hacer para fenecerlo, me conformé gustoso con la detterminación del cittado Echeyttia de remittir quarentta pesos fuerttes que se recibieron. También me avisa del esttado de todo y que después de los días de vuestra reverencia nos corresponde a sus sobrinos el vínculo y he visto los árboles genealógicos de nuestra descendencia, lo que me ha causado mui singular gozo. Y por eso, cumpliendo con los deseos que siempre ha mostrado vuestra reverencia de que recaigan en nosottros este y los otros vínculos que posee, mandé mi poder³

¹ El pleito se había suscitado tras el fallecimiento de fray Francisco de Quejana, hermano de la religiosa, circunstancia aprovechada por los Yanguas para pretender la sucesión del mayorazgo fundado en 1576 por Diego de Yanguas. El 9 de mayo de 1778 se había librado en la Chancillería de Valladolid real ejecutoria a favor de la madre abadesa y religiosas del monasterio de San Salvador de Cañas en el pleito que litigaron con Francisco Javier de Yanguas Velandia por la sucesión del mencionado mayorazgo. La sentencia había sido pronunciada el 27 de marzo de ese año. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3425-18.

² Sin duda se quiso escribir *coadyuvar*.

³ El poder a favor de Bernardo Echeitia, vecino de Madrid y agente de los reales consejos, para que en su nombre pidiese y tomase posesión de los vínculos que le corres-

al mismo Echeitía para que lo pueda sustituir a fin de que por su defecto no quedemos no quedemos (*sic*) privados de nuestros derechos y acciones.

Estimaré a vuestra reverencia concurra con franquear los papeles y documentos que me tiene ofrecidos porque en la realidad no tengo más intención que defenderlos contra los que a título de / ricos han intentado privarnos de ellos y haré muy contento los gastos que se ofrezcan para sacar todo en limpio, como en esta misma ocasión se lo escribo a dicho mi apoderado Echeitía. Vuestra reverencia no deje de escribirme cuando se lo permitan sus ocupaciones si no les de mayor molestia, ocupándome en cuanto se le ofrezca con la confianza del deudo que intermedia y me encomendará a Dios en sus oraciones, como yo lo haré en todos mis sacrificios para que el Señor la mantenga en su divina gracia.

Mi madre, y prima de vuestra reverencia, doña Valeriana Escobar Castellanos⁴, está viva y se le encomienda mucho, como su sobrino Bernardo, que casó muy bien en la ciudad de Arequipa, donde se halla muy acomodado. Fuera de él tiene vuestra reverencia otros dos sobrinos más y hermanos míos, llamado el vno Manuel y el otro Hipólito, ambos casados y con sucesión en la ciudad de Salta en donde se abecindó mi finado padre don Tomás Manuel de Frías y Quejana. En esta ciudad de Córdoba, capital de la / provincia de Tucumán y su obispado tengo mi asistencia por estar de cura rector del sagrario de la catedral, y también aquí tengo una hermana monja llamada soror Ygnacia de las Mercedes en el monasterio de Señora Santa Catalina de Sena, que es de dominicas. Toda esta relación hago a vuestra reverencia por estenso para que se divierta y porque se entienda que aquí no pueden faltar quienes promueban sus derechos a los citados vínculos.

No tengo más que decir a vuestra reverencia a cuya disposición me repito y ruego a Dios nuestro Señor guarde su vida por muchos años. Córdoba del Tucumán y octubre seis de mil setecientos setenta y ocho. De vuestra reverencia su afecto sobrino. Doctor Josef Domingo de Frías y Quejana⁵.

pondían cuando falleciese su tía Josefa de Quejana, lo había otorgado José Domingo de Frías en la ciudad de Córdoba de Tucumán, el 6 de marzo de 1778, ante Martín de Arrascaeta. El 31 de diciembre de 1779, siendo racionero de su catedral, otorgó un nuevo poder, ampliando el anterior, ante el escribano Miguel de Acuña.

⁴ Valeriana Escobar Castellanos, natural de Salta, contrajo matrimonio con Manuel Tomás de Frías y Quejana, natural de Haro (La Rioja). Hijos del matrimonio fueron José Domingo de Frías (autor de la carta), Bernardo de Frías (autor de la carta 221), Manuel Atanasio de Frías y Quejana, Hipólito de Frías, Ygnacia de las Mercedes, María Eulalia, María Isabel, Josefa y Manuela de Frías. Referencias a su numerosa descendencia en las cartas de Manuel de Frías (211 y 212).

⁵ José Domingo de Frías y Quejana, fue cura rector de la iglesia de San Salvador de Jujuy, examinador sinodial, visitador de testamentos y obras pías, provisor y vicario general del obispado de Tucumán y racionero en el Cuzco. Por línea materna era descendiente de Gerónimo Luis de Cabrera, gobernador de la provincia de Tucumán, poblador de ella y fundador de la ciudad de Córdoba.

1778, noviembre, 20. Lima.

Baltasar Moreno de Olalla a fray José Alcavón, guardián del convento capuchino de Laguardia (Álava). Agradece las atenciones que tiene con sus hermanos. Notifica el fallecimiento de Tomás Aguado, por lo que no es posible enviar los documentos que le había indicado con el ánimo de que sirviesen para poner fin a las diferencias suscitadas entre sus parientes.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Laguardia (Álava), el 23 de febrero de 1781, por Pedro de Urbina, escribano de número de dicha villa.

Copia. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3470-14¹.

Muy reverendo padre fray Josef Alcavón, guardián del conventto de capuchinos de Laguardia de Rioja.

Muy señor mío:

En contexttación de la apreciable de vuestra paternidad reverenda de 16 de abril de este año, que reciuí el 16 de octubre, debo esponerle esttmo las espre-siones con que fauorece a mis hermanas y sobrinos, vecinos de Villoslada, y no cumplieran con Dios y las gentes sino profesasen los actos de umildad y concordia y por esto los ttengo en mi corazón para no olvidarlos con mis socorros.

En quantto a que remitta los documentos necesarios para poner paz entre don Bartolomé Aguado, su hermana doña Águeda Aguado, que la ttienen conttrovertida los hermanos de don Thomás Aguado, sus sobrinos, y el que ha casado con la hixa de don Barttolomé², devo exponer a vuestra paternidad reve-renda que de no arre/glarse a el último ynstrumento que ttengo remitido a doña Águeda, que me auisa para en su poder, como última voluntad de don Thomás, no puedo embiar otro pues este falleció la noche víspera de san Juan Baptista este año, que soy ttestigo de hauerlo visto difuntto en el hospittal de San Andrés de esta ciudad y de allí a quince días le sucedió lo mismo a su muger. Ambos finaron en la mayor inopia, sin sauer en qué haya disipado la cantidad que por mi mano reciuió de su tío don Pedro por las tierras que compró de viña y olibar para don Barttolomé y doña Águeda, sobre que es la discordia entre unos y otros, la que les ha priuado el que su hermano don Pedro y tío de los otros no les haya dexado cosa alguna ni menos hecho la menor memoria de ttodos ellos en su testtamento, como se lo hice pattendte a don Tomás y este, en venganza de que no le hauía dexado nada, premeditaua desposeher de las tierras a don Barttolomé y a doña Águeda, pues dexó una hacienda abaluada en doze mil

¹ Erroneamente en el traslado de la fecha reza "mil setecientos setenta y siete".

² Se refiere a Sebastián de Marañón, marido de Hipólita Aguado, hija de Bernardo Aguado.

pesos para una capellanía por su alma, y otra avaluada quasi en lo mismo, para vestir ciertto número de pobres todos los años y el sobrantte para gasttos de la sacristía de la recolección de descalzos / de San Diego de la ciudad donde falleció dicho don Pedro³ y trescientos pesos que mandó dar de limosna al santuario donde nació santa Rosa de Santa María en esta ciudad y en el remaniente de sus vienes nos dejó por herederos a don Juan Vicente García y a mí vajo de cierttos comunicattos.

Yo espero de la venignidad de esa santa comunidad me encomienden a Dios para que me dé su santa gracia y alumbre mi entendimiento para que tengan buen fin mis loables intenciones, que las dirijo al mayor seruicio de su diuina Magestad, que le guarde a vuestra paternidad reverenda muchos años. Lima, veinte de noviembre de mil settezientos settenta y ocho.

Se siruirá vuestra paternidad reverenda referir a doña Águeda que quando navegue el registtro conttaré a sus carttas. Besa la mano de vuestra paternidad reverenda su mayor seruidor, Baltasar Moreno Olalla.

³ Pedro Gregorio Aguado había fallecido en Arequipa, como aclara Baltasar Moreno de Olalla en su carta de 20 de diciembre de 1778 (192).

1778, noviembre, 30. México.

Domingo Elizondo a María Morán, en Medina de Rioseco. Aclara que por fallecimiento de Antonio Fernández González, marido de la destinataria y cuñado del difunto Manuel García Serrano, capitán de Dragones en México, la cantidad que señaló para él, corresponde a su viuda. Informa que ha solicitado a su corresponsal en Cádiz la entrega de las cantidades asignadas por el indiano para diversos parientes y que, como albacea, desea que se cumpla su voluntad.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3343-2.

(Cruz)

Mui señora mía:

En vista de la voluntaria y sin razón pretensión que hicieron los entenados¹ de vuestra merced, luego del fallecimiento de su marido, le acompañé copia literal de las mandas que dejó a sus parientes don Manuel García Serrano², que de puño y letra propia me entregó antes de su fallecimiento en pliego cerrado con su testamento. Y, porque si acaso se hubiere extraviado, acompaña duplicado. Ygual remito por este correo a mi corresponsal el señor don Miguel de Yribarren³,

¹ Se refiere a Narcisa Fernández García, hijastra de María Morán, hija del primer matrimonio de su difunto marido Antonio Fernández González.

² Según declaración de María Morán pasó a La Habana y Puerto Rico con Antonio María Bucarelli, ocasión en que ella lo auxilió con 2.000 reales porque ni sus padres ni sus parientes lo quisieron socorrer. Agradecido de este favor, estando casada en segundas nupcias con Antonio Fernández González "les escribía y regalaba".

³ En julio de 1778, Miguel de Iribarren recomendaba la conciliación en aquel asunto doméstico a Isidro de Espinavete, marido de Narcisa Fernández, sobrina del indiano y una de las beneficiarias de los 2.000 pesos remitidos desde México para cumplir la voluntad del capitán de Dragones Manuel García Serrano:

Mui señor mío: Aier tarde recibí de la almiranta de la flota los caudales de mi consignación, como lo verifiqué poco antes de la capitana y, estando para hacer la entrega del líquido de los dos mil pesos para los señores Elías y Arespachaga, obtengo por el correo, también de ayer, carta de doña María Morán, viuda de don Antonio Fernández González, para que suspenda la entrega por las razones que explica y, omitiendo entrar en disputas sobre su fundamento, estoy de acuerdo con los dichos señores Elías y Arespachaga en que el citado líquido se mantenga en mi poder hasta que vuestras mercedes bengan de conformidad por no ser razón que sus diferencias domésticas trasciendan a turbar los yntereses del señor brigadier don Domingo de Elizondo, interpretando el sentido de sus cartas y la cláusula testamentaria de que como albacea desempeña con tanto honor y que para cubrirle me es indispensable esta suspensión. Creo que este paso daría vuestra merced en mi lugar y no deviendo dudar de mi propensión a servirle quedo rogando a Dios le guarde muchos años. Cádiz, 28 de julio de

del comercio de Cádiz, para que entregue a los sujetos que contiene el mencionado documento, a excepción de los doscientos y cincuenta pesos que están señalados al difunto marido de vuestra merced, por ser espresa cláusula del testador que en aquel caso / los perciva vuestra merced, por cuio rezibo los admitiré en cuenta, y por ningún otro, en cuyo supuesto puede vuestra merced acudir por apoderado a su percepción, en ynteligencia que no tengo más que disponer en este asunto.

Quedo para servir a vuestra merced con todo afecto, rogando a Dios guarde su vida muchos años. México, 30 de noviembre de 1778. Besa la mano de vuestra merced su más seguro servidor. Domingo Elizondo (*rúbrica*).

Señora doña María Morán.

1778. Besa la mano a vuestra merced su más atento servidor. Miguel de Yribarren (*rúbrica*).

Iribarren volvería a escribir a Espinavete, el 21 de agosto y el 25 de septiembre de 1778, rogándole que buscara la conciliación con María Morán para proceder al reparto de la cantidad que se encontraba en su poder y, en la segunda de las cartas mencionadas, para que aquella le escribiese dando orden que los 250 pesos disputados quedasen en su poder y pudiese hacerse el reparto de las cantidades señaladas por Manuel García Serrano entre el resto de los beneficiarios para liberar a su amigo Domingo de Elizondo, testamentario del indiano, de contestaciones prolijas.

1778, diciembre, 20. Lima.

Baltasar Moreno de Olalla a Águeda Aguado y Gallardo, en Laguardia (Álava). Aclara algunos puntos sobre la herencia de Tomás Aguado, de cuyo fallecimiento da cuenta. Informa que las propiedades de su legítima habían sido compradas por Pedro Gregorio Aguado y que la cesión que de ellas hizo a favor de sus primas María e Hipólita fue para que la venta no tuviera efecto.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2. Traslado sacado en Laguardia (Álava), el 23 de febrero de 1781, por Pedro de Urbina, escribano de número de dicha villa.

Copia. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3470-14.

Señora Águeda Aguado y Gallardo.

Muy señora / mía:

Correspondo a tres de vuestra merced, de quatro y seis de abril y tres de mayo de este año, referentes todas a el asunto de la pertenencia de la herencia de las tierras de viña y olivar que le cupo por legítima a su sobrino don Tomás Aguado, el que enredó con su tío don Bernardo el negocio para que no haya tenido efecto la compra que le hizo de ellas don Pedro Gregorio¹ en la forma que contiene la escritura que remittí y me auisa vuestra merced para en su poder². En las que quiso obsequiar, hacerle a vuestra merced bien, el que han perturbado los hermanos de don Thomás, y doña Ypólita Aguado, hixa de don Bartolomé, con lo que ha quedado bulnerada la disposición y loable inttención de don Pedro, sin attender al respeto que deuíá tenerle a este como a vene-factor que ha sido de ttodos y les continuaría si huuiera viuido pero esttos, ciegos de codicia, como vuestra merced me dice, no ha auido medio que los suavice, pero la muerte fenece ttodas las cosas.

¹ Con lo afirmado por Moreno de Olalla en esta carta se ponía en evidencia la simulación y fraude de Bernardo Aguado en el otorgamiento de la escritura de donación realizada por Tomás Aguado en enero de 1773 y la compra realizada de aquella propiedad por Pedro Gregorio Aguado a Tomás Aguado "a dinero de contado".

² Se refiere a la otorgada por Tomás Aguado en Trujillo, el 7 de octubre de 1776, ante Laurencio Vázquez. Por ella traspasaba el "cerrado del rey" que le correspondía de sus legítimas paterna y materna a sus tíos Bartolomé y Águeda Aguado con la condición de que reconociesen sobre dichas fincas 15.000 reales de vellón a favor de sus hermanos José de la Cruz Aguado, María Ventura Aguado y Magdalena Aguado, quienes tendrían que satisfacer a sus tíos de los gastos realizados en el pleito que promovieron. En dicha escritura reconocía haber recibido por mano de Baltasar Moreno de Olalla 1.000 pesos al contado y se daba por satisfecho con aquella cantidad.

No puedo embiar el ynstrumento que vuestra merced pide porque el que le hauía de dar, era don Thomás, falleció la noche de san Juan Baptista en el hospital de San Andrés de esta ciudad y a los quince días le siguió su muger en la mayor inopia en qué haya disipado el importte del cerrado de viña y olibar / que por mi mano le entregue a su thío; y aunque huuiera sobreviuído no condescendería a dárme lo porque premeditava revocar la donación de qual le expresé me boluiese la platta y me respondió que esttau pronto, que ttenía quien se la diera; túelo por patraña, porque no sé quién se hauía de fiar de él porque a mí no me pudo pagar veinte y dos pesos que le presté.

Esto practicaua en venganza de que su tío don Pedro³ no le dexaua nada, como le hice ver por el testamento en el que no hace la más leue memoria de sus parientes, pues todo lo dejó en veneficio de su alma. En una hacienda baluada en doze mil pesos fundó una capellanía y en otra, abaluada quasi en lo mismo, dispuso que con su productto se vistiesen todos los años cierto número de pobres y lo sobrante se aplicase para gastos de la sacristía del convento de descalzos de San Diego de la ciudad de Arequipa, donde falleció, y también dispuso se diesen por una vez trescientos pesos de limosna al santuario donde nació santa Rosa de Santa María⁴ de esta ciudad y a don Juan Vicente García y a mí nos dexó por herederos / en el remanente de sus vienes como consta de la copia de la cláusula adjunta, que todo está ya cumplido.

Si acaso la perfidia de sus contrarios⁵ de esa la desposeieren del cerrado de la viña y olibar no se desconsuele que yo la tendré presente en la obra pía que premedito fundar con mi caudal en Villoslada a fauor de mis parientes y pobres pastores y lavradores de dicha villa y logre de su veneficio, para lo qual espero me dé notticia del nombre y apellido de su esposo⁶ para cuitarlo en mi testamento por la caridad con que ha mirado a sus padres y hermano Barttolomé y por la persecución que ha padecido de sus sobrinos, porque soy amante de los que padecen de buena fe.

No esttrañe vuestra merced haya tomado tal providencia su hermano don Pedro, pues ha sido padre de todos sus hermanos que se le han presentado a

³ Pedro Gregorio Aguado, hermano de la destinataria de la carta, establecido en Perú.

⁴ Se refiere Santa Rosa de Lima, canonizada por Clemente X en 1671, y cuyos restos se veneran en el convento de Santo Domingo de Lima.

⁵ Por aquellas fechas litigaban por la pertenencia del "cercado del rey" los hermanos Bernardo y Águeda Aguado con Hipólita Aguado y Sebastián Marañón, su marido. El 11 de octubre de 1780 el alcalde mayor de Laguardia, en la sentencia pronunciada, determinó que la mitad de la propiedad sería reconocida a Hipólita Aguado y la otra mitad a su padre y a su tía. La sentencia fue apelada en la Chancillería de Valladolid y de la pronunciada en ella se expidió Real Ejecutoria a petición de Bartolomé y Águeda Aguado en 1781 y 1782. ARChV. Registro de Ejecutorias, cajas 3470-14 y 3487-28.

⁶ En los documentos del pleito consta que estaba viuda pero no se menciona el nombre del que fuera su marido. Si conocemos el de su hijo, Andrés Pérez Aguado, que actuó como apoderado en la disputa por el cercado de viña. Bartolomé Aguado, como administrador de los bienes de su hija, en enero de 1774, había arrendado a su hermana Águeda Aguado la propiedad.

su vista. A don Manuel lo prottegió y se llegó a poner en seis mil pesos de caudal; a don Anselmo le dio mil y quinientos pesos y los adelantó hasta ponerse en quince mil y haviendo sido albacea de un sugetto, renunció en otro segundo nominado pendulario sin mandamiento de la xusticia y por este caso se apoderó la caja de vienes difunttos del caudal de don Anselmo y aunque dejó por / herederos en el remanente de unos vienes a don Pedro y a don Bernardo, sólo vino a recoger don Pedro mil pesos y me significó quando estubo aquí que por lo discordes que vivían unos con otros no los podía ver. Tales méritos ha hecho un pariente que tengo aquí, que me ha sido preciso avandonarlo para avattirle su sobervia.

A mis hermanas y sobrino Ysidoro espresará vuestra merced que he recuiido su carta de abril y mayo y me admira el que no me auisen del estado del embarque de Gregorio, que lo espero para fomentarlo y que los fomentte a ellos y disponer mis cosas. Al muy reverendo padre fray Josef de Alcauón⁷, guardián de ese convento de capuchinos, le tengo respondido a su carta dándole quentta de lo mismo y con esto Dios guarde a vuestra merced muchos años. Lima, 20 de diciembre de 1778. Besa la mano de vuestra merced su mayor seruidor. Baltasar Moreno de Olalla.

(*cláusula*) Ytem. “En el remanente que quedare y fincare de ttodos mis vienes, deudas, derechos y acciones, después de cumplido y pagado el ttestamento que en virtud de este mi poder se hiciere, las mandas y legados que en el se conttuvieren, dexo y nombro por mis herederos a don Juan Vicente García y a don Baltasar Moreno de Olalla, residenttes en la ciudad / de Lima para que hayan y hereden mis vienes con la vendición de Dios y mía, que ambos junttos executarán con dichos mis vienes lo que les tengo comunicado por mis cartas misibas e instrucción por si alguno de los dos mis herederos se ausenttase o muriese el que esttuviere vivo y en dicha ciudad executará con dichos mis vienes lo que les tengo comunicado, sin que ningún señor juez eclesiástico ni secular les pueda ni deva pedir quentta de dichos mis vienes”.

⁷ Véase carta 190, de 20 de noviembre de 1778.

193

1779, noviembre, 29. Arciniega (Álava).

Juan Antonio de Vivanco, vecino de Arciniega (Álava) y natural de Manila, a su tío Juan Antonio González de Rivero, prebendado de la catedral de Burgos, apoderado y hermano del general Pedro Domingo González de Rivero, marqués de Montecastro y Llanabermosa. Comunica que ya se encuentra en su casa su sobrino Pedro Joaquín González de Rivero y González, natural de Manila y nieto del marqués. Pide que envíe los instrumentos legales para que pueda ser su curador pues así lo deseaba el abuelo del muchacho.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3787-2. Autógrafa.

(Cruz)

Arziniega y noviembre 29 de 1779.

Tío y mui señor mío:

Por propio que me hizo mi amigo don Francisco Antonio de Yruegas supe la noche de el 24 de este mes que, a las 11 y media de la mañana de aquel mismo día, auían llegado a su casa sin nouedad nuestro sobrinito Pedro Juachín y su tío Pantaleón de Mangalendaum¹. Con esta noticia debolú el propio al amigo la mañana de el 25 diziéndole que quedaua buscando cauallerías para conduzirlos en mi compañía con su equipage el siguiente día 26 a esta casa, mui de vuestra merced. Después de comer en aquella de dicho amigo con efecto, a las 9 de la mañana de zitado día 26 en la ciudad de Orduña y casa de expresado amigo, tuue el / gusto de uer a nuestro Perico², que creció, al verle yo tan precioso por sus agudos, profundos talentos, desembarazada y juiciosa explicación. Después que comimos allí nos pusimos a la una y media a cauallo y llegamos con felicidad aquí acauada de serrar la noche, en donde se mantienen sin la más leue alteración y yo sumamente complacido de que el chico sea tan bella alaja, pues e formado el conzepto de que será sugeto de respetable y estimable conducta.

Las obligaciones que tengo para mirar por este chico, que repetidas vezes pedí a su abuelo y madre me lo remitiesen para cuidar su persona y cosas inmediatamente, vuestra merced bien las comprende, assí por los estrechos repetidos vínculos de parentesco que con él / tengo y me arrebatan la atención a su bien como por lo mucho que a cuidado de mí y mis cosas su abuelo, mi tío el mar-

¹ Habían partido de Manila en la fragata de guerra *Astrea* el 13 de enero de 1779 y llegaron a Cádiz el 5 de noviembre de ese año, desde donde se trasladaron a Arciniega, localidad a la que llegaron el 26 de ese mes.

² Pedro Joaquín González de Rivero y González de Quijano, natural de Manila. Fue bautizado en su catedral el 20 de julio de 1769 como hijo de Joaquín de Rivero y María Jacinta Rivero Quijano. El padre del muchacho había fallecido en Manila en agosto de 1778.

qués³, y la confianza que y juntamente su madre, mi hermana María Jazinta⁴, acauan de hazer de mí, remitiéndomele para que esté vajo mi tutela y curaduría; y aunque en virtud de las facultades con que me hallo pudiera pedir se me discerniese esta judicialmente me ha parecido combeniente y decente que respecto la discernio en vuestra merced por su instancia la justicia de Buelna⁵, suspender esta diligencia asta tanto me dé vuestra merced su permiso como se lo pido, sin otro obgeto que el de procurarse las [m]edras temporales de este niño, como me lo encarga su abuelo, bien entendido que cuantos pasos dé será con previa noticia / y consejo de vuestra merced como es justo. En este supuesto he de mereser que en respuesta me dé su consentimiento sin tardanza para que pida se me discierna la curaduría que está encargada a vuestra merced o que renuncie en mí por medio de instrumento la discernida en vuestra merced para que pida su aprobación⁶.

Creí huviese vuestra merced acompañado al chico aquí, de que nos huuiéramos alegrado todos. Él da a vuestra merced muchas gracias, y yo también, por los días que le ospedó en su casa y con esto mande vuestra merced como puede a este su afectísimo sobrino y seguro servidor que su mano besa. Juan Antonio de Vivanco (*rúbrica*).

Tío y señor don Juan Antonio González de Rivero.

³ El general Pedro Domingo González de Rivero, caballero de Calatrava, marqués de Montecastro y Llanahermosa, avecindado en Manila (Filipinas). El marqués había enviudado el 12 de agosto de 1778 de María Rita González de Rivero y Quijano. El título de marqués de Montecastro y Llanahermosa fue concedido el 25 de septiembre de 1733 a Pedro González de Rivero y Quijano, caballero de Santiago.

⁴ María Jacinta Rivero Quijano era hermana uterina de Juan Antonio de Vivanco González Rivero

⁵ Buelna (Burgos).

⁶ En Arciniega, el 11 de diciembre de 1779, el alcalde y juez ordinario de la localidad habilitó a Juan Antonio de Vivanco como curador de Pedro Joaquín González de Rivero, su sobrino, de diez años.

194

1779, diciembre, 31. Manila (Filipinas).

Pedro Domingo González de Rivero, marqués de Montecastro y Llanabermosa, a su hermano Juan Antonio González de Rivero, racionero de la catedral de Burgos y su apoderado. Trata diversos asuntos familiares y da indicaciones para que redima el censo del convento de los carmelitas de Valladolid e imponga aquella cantidad en fincas. Comunica el destino de ciertas remesas.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3787-2.

(Cruz)

Hermano querido:

Tengo respondido a la tuya de 15 de diciembre de 77 en la que me das noticia de la muerte de nuestro hermano Fernando¹, cuyo tanto a la letra es el que acompaña y a él me remito en un todo suplicándote pongas todo empeño y esmero en lo que en la citada prevengo y especialmente en la quantas del vínculo, para irle reintegrando de lo que se le deve.

Por carta de nuestro sobrino, don Julián de Bustamante y Velarde, he sabido que el censo de los padres carmelitas de Valladolid le querían redimir y que tú avías embiado persona para recibir el importe, el que procurarás imponer en fincas y no en censos, si ya no lo has hecho².

¹ Fernando González de Rivero.

² El convento de Nuestra Señora de la Merced de Valladolid, por escritura otorgada ante el escribano Manuel de Alaguero, el 20 de enero de 1758, impuso un censo redimible a favor de Fernando González de Rivero, vecino del lugar de San Felices, en el valle de Buena, y de sus herederos, de 216.000 reales de vellón que entregó el susodicho en dinero por mano de Francisco Calderón, caballero de Santiago y regidor perpetuo de la ciudad. Se obligó a pagar el 2% de réditos con la condición de poder redimir el censo cuando quisiera el convento, devolviendo y pagando al mencionado Fernando González de Rivero, o a quien fuese dueño de dicho censo, el principal con los réditos que se estuviesen debiendo y los correspondientes a dos meses señalados de aviso para buscar empleo. El convento pagó a Fernando González de Rivero los réditos correspondientes y tras su muerte a su hermano Juan Antonio González de Rivero, prebendado de la metropolitana de Burgos, por haber afirmado y creído que el censo pertenecía al mayorazgo fundado por el general Pedro González de Rivero y Quijano, caballero de Santiago y vecino de Manila. El convento decidió redimir el censo con los réditos correspondientes (2.550 reales) que fue depositado en el convento de San Pablo de Valladolid. Por la asignación de aquel censo se siguió pleito entre Juan Antonio de Vivanco, curador de Pedro Joaquín González de Rivero, nieto del marqués de Montecastro, con el comendador y religiosos de Nuestra Señora de la Merced del orden calzado de Valladolid y Juan Antonio González de Rivero, prebendado de la catedral de Burgos y hermano del marqués de Montecastro.

Mis discordias y diferencias con el coronel y don Carlos sobre la herencia están concluidas como ellos han querido, en que he combenido para evitar pleitos y discordias. Han tocado como 10 mill pesos sobre los 30 mill que tenía rrecivido, les he hecho obligación de 40 mill pesos a pagar si los huviese y mejorase de fortuna. También les he cedido como 65 mill pesos en dependencias, aunque las más de ellas son / [...]rables³ y en dicha cesión entran lo que se recaudase de la demanda contra bienes de el difunto primo don Nicolás Cavada. Me he allanado a lo dicho por averlo así determinado los juezes nombrados y por no consumir en pleitos lo poco que avía quedado, y con este motivo imposibilitado a pagar mis dependencias que es el maior torzedor que me atormenta.

Por la del sobrino don Julián veo la mala armonía en que estabais y en la conformidad que salió de cassa, privándole de las cosas de su vso, como son los baúles de su ropa y cama, lo que he estrañado y me ha servido de mortificación por lo mal que parece entre parientes tan inmediatos. Celebraré al recivo de esta os halleis combenidos y conformes y que haian cesado todas las desazones.

La plata labrada que llebó Joachín⁴ quando fue de aquí y quedó en poder de nuestro hermano don Fernando, se la cedí a este después de la venida de Joachín, y la que existía quando murió Fernando deve ser partible entre los dos hermanos y lo mismo las demás alajas que haian quedado de lo que de aquí he remitido, a excepción de las que han ido determi/nadas para cada uno de los dos hermanos, porque estas son suias y no deven ir a partición de bienes, como es la cadena y relicario que remití para la Manuela, y assí en lo demás, lo que se puede hazer amistosa y hermanablemente sin ocasionar pleitos ni gastos con escrivanos y abogados en que me dareis especial gusto y lo contrario me será mui sencible. Lo mismo le escrivo a don Julián y creeré se componga todo. El dicho me avisa las resultas sobre el dinero del pósito que remití de cuenta del difunto general don Antonio González de Quixano, cuia cláusula de su testamento testimoniada es adjunta, para que con ella sus sobrinos y herederos y los depositarios se puedan livertar de los cargos que les hazen.

Celebraré te mantengas bueno en compañía de Manuel, su muger y la niña, a quienes me encomiendo. Yo, a Dios gracias, me voy conservando sin especial novedad, aunque no faltan lacras de los años. Jazinta⁵ y su hija se mantienen buenas y se os encomiendan con el maior cariño; lo mismo / hazen don Manuel Rivero y su hija que viven en cassa. Don Carlos, su hija, el coronel y sus hijos, que viven separados, no tienen novedad, que es quanto ocurre y ruego a Dios te guarde muchos años. Manila y diziembre 31 de 1779. Tu hermano que de corazón te estima. El marqués de Montecastro (*rúbrica*).

Señor don Juan Antonio González de Rivero.

³ Probablemente *cobrables*.

⁴ Pedro Joaquín González de Rivero, su nieto, de cuya llegada a Arciniega se trata en la carta 193. En 1780 disfrutará del título de marqués de Montecastro y Llanahermosa.

⁵ María Jacinta Rivero Quijano, madre de Pedro Joaquín González de Rivero.

195

1782, septiembre, 28. Lima.

Joaquín de Barandiarán, natural de Hernani y del comercio de Lima, a Nicolás de Azpiazu, sobrino de Manuel Ignacio de Erasun. Le comunica la muerte de su tío y las mandas que como albacea tiene que cumplir.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Olvidados, caja 3104-4. Traslado sacado en San Sebastián, el 9 de julio de 1783, por Francisco de Arribillaga, escribano.

Señor don Nicolás de Azpiazu.

Amigo y señor:

No quisiera que por mi mano llegase a noticia de vuestra merced la que le voi a participar, no lo puedo dejar de egecutar por ser yo interesado. El doce del corriente mes y año fue Dios servido de llebarse para sí a mi mui amado señor, don Manuel Ygnacio de Erasun, y tío de vuestra merced, después de vastante padecer. En su testamento¹ ordena y me manda, como a su único albacea, las mandas siguientes: quatro mil pesos para agregar a la capellanía de vuestra merced; quatro mil pesos para doña Rosa Agustina de Erasun, su hermana y thía de vuestra merced, en San Sevastián, y, por falta de ambos, de marido y muger, para agregar a la capellanía de vuestra merced; dos mil pesos a su sobrina y prima de vuestra merced Magda/lena Ygnacia Erasun², agregando los dos mil pesos que se hallan en Sevilla en poder de don Ygnacio de Aguirre³. Estas mandas me ordena los cumpla en el término de seis años y en este intermedio nada me puede recombenir. Si llega con bien la plata que está en Cádiz se pueden cumplir todos los legados de esa y de esta y, caso que se pierda, lo que Dios no permita, todos quedaremos descubiertos.

A mí me ha he hecho su albacea vnico con vnas facultades mui amplias. Me deja quatro mil pesos, la ganancia de los pesos de España, diez por ciento del albaceazgo, y mitad de todos los muebles y ropas de su vso y la otra mitad a mi hermano Francisco Ygnacio y, además, le deja dos mil pesos.

¹ Manuel Ignacio de Erasun, hijo de Antonio de Erasun y Luisa Zabala, otorgó testamento en Los Reyes, el 21 de julio de 1780, ante Francisco Luque. El 23 de diciembre de 1780 dispuso codicilo por el que nombró como único albacea a Joaquín de Barandiarán. Bajo ambas disposiciones falleció en Lima el 12 de septiembre de 1782.

² Magdalena Ignacia de Erasun era religiosa profesa en el convento de la Santísima Trinidad de Agustinas Recoletas de Rentería.

³ Desde Sevilla, el 14 de junio de 1783, Ignacio de Aguirre, enterado de la muerte de Manuel Ignacio de Erasun, probablemente también por carta de Barandiarán, transmitió aquella noticia a José de Mayora, cuñado del difunto.

Desear goze vuestra merced mui cumplidamente salud y que nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años.

Quando me desocupe de mis quehaceres despacharé a vuestra merced vn testimonio del testamento. Vuestra merced me hará el gusto de disculparme con los señores Maiora y doña Agustina⁴ porque mis ocupaciones no me dan lugar a escribirles; y ágales vuestra merced patente esta mía.

Memorias a mis amados padres y señor Lecumberri y Miner. Lima y / septiembre veinte y ocho de ochenta y dos. De vuestra merced su afectísimo amigo y reconocido servidor. Joachín de Barandiarán.

⁴ Se refiere al matrimonio formado por Rosa Agustina de Erasun, hermana del indiano, y José de Mayora.

196

1783, julio, 20. Portobelo.

Pedro Antonio de Ayarza, capitán de la compañía de milicias de Portobelo, a Vicenta Casimira de Ayarza, su prima. Refiere su situación personal y se hace eco de algunos aspectos comentados en las suyas, entre ellos de las andanzas de Ventura de Ayarza, padre de la muchacha, y a quien ha escrito haciéndole diversas consideraciones y recomendándole que embarque en Cádiz vino de la Rioja, género que se vende muy bien en América.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3977-1. Traslado sacado en Navarrete (La Rioja), el 8 de octubre de 1790, por Manuel Martínez y Velasco, escribano de Su Majestad, del número y perpetuo de dicha villa.

Mi señora doña Vicentta Casimira de Ayarza y Bocanegra.

Mi querida y estimada prima:

Quam plausible ha sido para mí hauer tenido el gusto de reciuir dos carttas de vuestra merced en tres y veintte y quatro de enero, para mi mui apreciables, y sólo apeteciera poder redondear mis asuntos y hir a España sólo por verla a vuestra merced y aliuiarle en quanto pudiera y así no pierdo la esperanza / que Dios me lo proporcione.

Quedo impuestto del nuebo estado de vuestra merced y que haya logrado vn marido de las prendas que me certtifica, a quien he merecido me escriua desde Seuilla adonde dice se allaua apasenttando su ganado con el trauajo de hacer esta extación ttodos los años, cosa que me ha condolido bastante y procuraré quanto pueda mandarle algún alibio¹.

Quedo impuesto de la vida de su padre de vuestra merced y mi tío², la que me tiene lleno de sentimientos sin encontrar arbitrios como remediarlo y en estta ocasión le escriuo basttante sobre esa vida y le hago presentte que mediante la buena conductta de su marido de vuestra merced y mi primo don Vicentte Sáenz González, por qué no le da la administración del maiorazgo, que lo verá con amor y procurará su adelantamiento./

Asimismo le impongo de lo que están practicando otros vecinos de la Rioja que remitten sus cargazones de vino a Cádiz para conducirlo a la América en donde se vende mui bien, cuias vtilidades puede lograr y tener esos adelanta-

¹ Vicente Sáenz González, vecino de Rabanera de Cameros (La Rioja). Por lo apuntado se dedicaba al pastoreo y su estancia en el sur de la península se debía a la práctica de la trashumancia.

² Ventura de Ayarza, hijo de Antonio de Ayarza y Bernarda Gutiérrez Bocanegra y Jirón, natural de Navarrete (La Rioja). Conocemos la carta que le escribió desde Portobelo el 4 de diciembre de 1773 comunicándole su deseo de que continuase disfrutando del mayorazgo que correspondía al padre del indiano (carta 183).

mientos, para lo qual le impongo de los sujetos que se deue valer en Cádiz, que son amigos míos y suplirán el dinero necesario para la conducción del vino. También le digo algo sobre el abandono de su muger³ y de lo que huye el estar junto a sus parientes. Dios lo remedie.

Prima mía de mi corazón, no quisiera escriuir sino ser yo la cartta. Yo he tenido grandísima complaciencia hauer logrado ver cartta de vuestra merced a quien deseo toda felicidad en compañía de mi primo y mi querido sobrino a quien dará vuestra merced mil besos y vea en quanto mi inutilidad pueda / servirle desde este destino de Porttouelo pues en ello tendré grandísima complaciencia y mientras ceso rogando a Dios que en la mejor salud guarde la vida de vuestra merced muchos años. Porttvelo, veinte de julio de mil settecientos ochenta y seis. Besa los pies de vuestra merced su más amante primo que la extima. Pedro Anttonio de Ayarza.

Los hermanos somos siete; quatro varones: yo Pedro Anttonio, Ysidoro Roque, Jacinto y Dámaso Josef. Hembras: Juana Gregoria, Francisca Marqueza y María de la Cruz.

³ Se refiere al abandono del hogar que Ventura de Ayarza había formado en segundas nupcias con Bernarda Escolar, natural de Rabanera de Cameros e hija de Bernardo Escolar y María Manuela Zalduerna González. El matrimonio se había celebrado en Navarrete, el 22 de julio de 1770, y de aquella unión nacieron Félix Santiago y Domingo de Ayarza, además del primogénito, otro varón, que no sobrevivió.

197

1783, septiembre, 22. Oaxaca (Nueva España).

Faustino de Manero y Embides al licenciado Gregorio de Manero y Embides, su hermano, abogado de los reales Consejos y vecino de la villa de Cerezo (Burgos). Da cuenta del fallecimiento de su tío Eusebio de Manero y Álvarez. Notifica el envío de cierta cantidad y da puntuales indicaciones para su reparto entre diversos parientes. Adelanta los nombres de los patronos y capellanes de las dos capellanías que por voluntad del difunto se fundarían en su tierra.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3745-4.

(Cruz)

Señor licenciado don Gregorio del Manero y Embides.

Hermano estimado de mi corazón:

Quando reciuí la primera tuía, de 6 de mayo de 82, me hallaba en las inmediaciones de Veracruz acantonado con este Batallón Provisional, siendo capitán¹ de una de sus compañías asixtido (?) de catorce mill y más hombres de este Reyno por los recelos de una ynvasión del almirante Rhozney² en cuió destino me mantuve hasta las paces con una infinidad de afliciones y mui considerables atrasos por hauer desamparado mi casa, causa por [la] que no contesté a la citada. Y, restituido a esta, llegó la segunda, 20 mayo por su duplicado, a un tiempo del presente año, que todas se reducen a un mismo asunto sobre que te informo por menor.

Nuestro amado thío, con su abanzada edad, no necesitó de más enfermedad que una calentura catarral para su feliz muerte, según su exterior arrepentimiento, quien en su testamento y nosotros a su nombre dispusimos muchos legados a los combentos y pobres de esta ciudad³. Su funeral sumptuoso y costoso, con ocho mill y más misas con limosna, unas de 15 reales de vellón y otras de / diez

¹ Faustino Manero y Embides era capitán de la octava Compañía de Fusileros del Batallón Militar. Contrajo matrimonio con María Ignacia de Silva y Segura.

² El almirante mencionado es George Brydes Rodney. Tras la firma del Pacto de Familia con Francia en 1779 España entró en guerra con Inglaterra, enfrentamiento que no concluyó hasta 1783 con el la paz de Versalles.

³ Su tío era Eusebio de Manero y Álvarez, vecino y comerciante de Antequera (Oaxaca, Nueva España) quien otorgó poder para testar, el 20 de febrero de 1777, ante Alejo Antonio de Vasconcelos, escribano de número. Haciendo uso de aquel, el 15 de noviembre de 1781, ante el escribano Manuel Franco Lara, el coronel de milicias Víctores de Manero y Pinedo, y los capitanes don Víctores de Manero y Embides y Faustino de Manero y Embides, vecinos y del comercio de la ciudad de Antequera, sobrinos del difunto, otorgaron testamento en su nombre.

con el agregado de algunas dependencias de resulta de que era fiador el difunto. De todo esto te arás cargo que no habrá sido la herencia tan crecida como te persuades, maiormente siendo partible entre tres y que el caudal total no quedó de la maior consideración. Esto lo expongo no porque deje de estar mui reconocido a los favores de nuestro amante thío, o mejor diré mi segundo padre, si no porque no creas noticias extrangeras que no tienen fundamento. Mas dejando esta matheria inútil pasará a la sustancial.

En el despacho que está publicado para fines de setiembre del presente año, aunque no saldrá de Veracruz hasta fin de noviembre, hacemos la remisión de los legados de esa que tienes visto sin que quede arvitrio a remitir más cantidad que cinco mill pesos fuertes para las dos cappellanías de los que, rebajados los derechos reales y demás gastos, quedarán ahí líquidos 4.400 pesos poco más o menos y finalmente lo que fuere se impondrá lo más brebe que se pueda sin hacer reclamos pues, aunque tu pensamiento de que se emplease en grana se a tenido presente, en el día sería minorar aquel capital por el subido precio que tiene aquí este fruto y la demora de su benta en Cádiz y riesgo del fiado que debió tener presente el sugeto que te ministró esta especie, con lo que me persuado quedés satisfecho.

La imposición / de una capellanía, si no tienes incombeniente, la puedes poner en tu hacienda, respecto que pagas el rédito y todo se quedaba en casa.

Las citadas dos cappellanías después de largas sesiones que hemos tenido sobre los primeros llamamientos con el primo don Vítores quien, hademás de una cappellanía que se a fundado en un hijo suio, intentaba se le diese otra a un hijo de Gabriel alegando barios derechos, uno de ellos el estar en más aptitud que los tuios y los demás. Pero por barias razones nuestras quedó bencido, especialmente con la de ser nuestros sobrinos enteros y el suio sólo de padre, con lo que procedimos a formar las fundaciones que irían en el mencionado despacho acompañando la plata, las cuales son concebidas en la forma siguiente⁴:

Patronos: Licenciado don Gregorio, don Eusebio de Manero; 2º don Gabriel de Manero, siguiendo la línea hasta la extinción de la familia Manero y en su defecto el muy venerable abad y cavildo.

Cappellán: don Manuel Jesús 1º y, en su defecto, don Gregorio Manuel y don José Pío. Segundo cappellán don Julián de Manero, hijo de nuestro hermano don Manuel y sus hermanos. A falta de estos a los hijos del hermano de Eusebio siguiendo la línea hasta su fin y luego entrarán los subcesores de Gabriel; finalizado el linage recaerán en / en (*sic*) el dicho venerable abad y cavildo para que las dé a los hijos de vecinos más pobres de esa villa. Estas son las más esenciales, pues aunque son muchas y todas dictadas por mí, que creo sean de tu aprovación, ahí las verás y estas las adelanto para tu gobierno mediante la demora de aquellas.

⁴ Las dos capellanías se impondrían para cumplir la voluntad de Eusebio de Manero y Álvarez, quien comunicó a sus albaceas que de sus bienes y caudal dispusiesen 5.000 pesos de 128 cuartos para que con ellos se fundasen dos capellanías de 2.000 pesos cada una a favor de sus sobrinos por parte paterna y materna de la villa de Cerezo y de cuyo nombramiento se ocuparon sus albaceas.

Aunque hubiera querido complacerte en las dos en dos sobrinos míos, tus hijos, no me fue posible en atención a la pobrísima familia del hermano Manuel y oposición que hubo por noticia de todo y berdaderamente que tus cartas me an servido de noticia para ello. Y así se ace preciso conformarte y reciuir lo que Dios concede, que es lo que combiene.

Los mill pesos legado a los inmediatos parientes⁵: 200 pesos para ti; 200 al hermano Eusebio; 200 a los hijos de Manuel⁶, difunto, para sus alimentos que se entregarán a su madre; 200 a Gabriel y 200 a la thía María, hermana de padre de dicho nuestro thío, casada con Ángel de Embides, sin que se incluian otros.

Los marcos de plata son 88⁷ de a media libra, que son 44 libras con que se pueden fabricar unos blandones⁸ mui polidos para el altar maior de San Nicolás para perpetua memoria, ban quintados y así sólo tendrá 2-⁹ de costo el fletamiento y un corto derecho al rey. Los pesos pagan maiores derechos, pero de todo dará quenta don Manuel de Manero(s) a quien lo remitirán todo los señores Aguado y Huruceta, hermanos, vecinos de Cádiz; y del referido don Manuel López lo perciuirá el muy venerable abad y cavildo, que así se ha acordado para la formalidad devida, bien que sin embargo tendrás inclusión como ynteresado.

En quanto a nuestro hermano don Vítores y su casamiento puedes escribirle la enorabuena. Tiene ya una niña y un niño mui lindos y en orden a su madama te significué anteriormente ser de todas circunstancias de las familias pri-

⁵ Enterado del envío de aquella cantidad, Manuel Antonio de Torres, vecino de Burgos y procurador de la Audiencia arzobispal, como marido de Escolástica López Manero, sobrina del difunto Eusebio de Manero y Álvarez, pidió el secuestro de aquella cantidad y que se librase despacho contra el cabildo esclesiástico de Cerezo que tenía que ocuparse de su distribución. Con ello defendía los derechos de su mujer y de su cuñada María López de Manero, sobrinas carnales del difunto Eusebio de Manero y Álvarez. Sus nombres no figuraban en la relación de los albaceas pero, como parientes inmediatas, esgrimieron sus derechos sobre aquella cantidad por lo que el cabildo de Cerezo suspendió la entrega siguiéndose pleito entre las partes interesadas en el disfrute de aquella cantidad. Argumentaba la parte demandante que los mencionados en la carta estaban relacionados con los albaceas pues Gabriel Manero era hermano de padre del doctor Vítores de Manero y Pinedo (albacea); el licenciado Gregorio de Manero, Eusebio de Manero y Manuel de Manero eran hermanos de los albaceas (Vítores y Faustino de Manero y Embides) y María de Manero y Embides su media hermana. En la cláusula testamentaria que contemplaba este deseo del indiano no se había consignado nombre alguno, simplemente que los 1.000 pesos que se remitirían a Cerezo se repartirían entre "sus inmediatos parientes". El 30 de octubre de 1787 la sentencia pronunciada en la Real Chancillería daba la razón a las hermanas Escolástica y María López de Manero al disponer que se beneficiasen de aquella disposición.

⁶ Manuel de Manero, marido que fue de María Sáez de Carcedo, vecinos de Loranquillo (Burgos). Los hijos del matrimonio fueron Julián, Manuel, Simeón, Justo y Alejo de Manero.

⁷ Inicialmente se escribió 85 pero sobre el último dígito se escribió 8.

⁸ *blandón*: candelero grande en que se ponen hachas de cera de un pabilo. *DRAE*.

⁹ Intencionadamente con un guiño quiso apuntar el importe correspondiente al fletamiento y cuya cuantía desconocía.

meras que poblaron este país. Su padre tiene un buen mayorazgo que sigue al barón primero pero los demás hijos pobres, por lo que no llebó más que nobleza, pero no lo necesita dicho hermano por estar bien acomodado. Me consta ha reciuido barias tuías mas con todo no se da por entendido de socorrerte. No sé lo que executará en este despacho que tengo pocas esperanzas. Repítele muchas cartas para ver si se ablanda, sin que escribas a su muger, pues las casadas con los europeos les parece que sus maridos lo embían todo a sus parientes por lo que no combiene tengan noticia de los socorros que se hacen conque mira tú de qué empeño te querías valer ni se necesita pues lo que / importa es que tú le instes porque yo nada le toco por tenerme molestado su dureza para con los suyos, que si me allara con las facultades que él yo me mostrara com maior socorro; de esto no te des por entendido.

Al primo es escusado que le escribas porque, hademás de que por sus expresiones he conocido que no te a de socorrer y más con la indisposición de las cappellanías, está ya de un día a otro para dar quantas a Dios de un accidente paralíptico.

Sin embargo de mis considerables atrasos, con motibo del acampamiento que hice en la presente guerra, como apunté en el primer capítulo de esta, atendiendo a las necesidades bueltas que siento en mi corazón, en el presente despacho daré orden a Cádiz a mi correspondiente para que ponga en tu poder mill pesos de a 128 quintales, moneda provisional, los que distribuirás en la forma siguiente y este orden reiteraré a su tiempo quando escriba a los ynteresados, hasta cuio tiempo reserbarás este asunto: trescientos pesos para ti; 200 para el hermano Eusebio; 200 para los hijos de nuestro hermano Manuel que se entregarán a su madre o curador, muerta que sea esta; 200 a doña María Josepha de la Carrera y, si hubiere fallecido, para sufragio de su alma; 25 pesos que entregarás a Balthasara Mayor, con los que considero satisfecha de algunos gastos que hice en su casa quando estube / en Santo Domingo de la Calzada, sobre que me a escripto barias ocasiones con mill plagas y en caso de hauer fallecido se mandará decir misas este importe y esperar reciuo de la dicha a quien en la ocasión escribiré.

Nuestro hermano Antonio, que en paz descanse, me supplicó en la ora de su muerte que por amor de Dios le impusiera censo para que todos los años se le digera una misa en el altar del Santo Christo de San Nicolás y, no haviéndolo podido practicar hasta ora, lo executo con los 75 pesos restantes hasta los mill que comprehenden las seis partidas, los que entregarás al muy venerable abad y cavildo para que los imponga y se obligue por esscritura a celebrar la citada misa cantada por el alma de dicho hermano nuestro, padres, abuelos y todos los descendientes en el día que señalare el mencionado abad y cavildo haciendo de mi parte una particular expresión que no le escribo por no molestar la atención de su señoría. De todo espero razón.

Si alguno de nuestros parientes quisiere reciuir los 75 pesos con sólo el grabamen de la limosna de la misa será preferido poniendo finca segura de casa, tierra, etcétera.

A mi hermana / doña Thomasa, que reciú su carta, que quando salga el despacho responderé e ínterin que tenga esta por suia y retornándola sus finas

expresiones como a todos los sobrinos, que ignoro los que son por no saber si les diste estado a alguno más, a quienes me encomiendo de corazón, como a todos los hermanos y demás parientes. Cierro pidiendo a Dios te me guarde muchos años. Oaxaca, septiembre 22 de 1783. Tu más afecto hermano que te estima, tus alivios desea y besa tu mano. Faustino de Manero y Embides (*rúbrica*).

<<Recuí esta carta el día 7 de febrero de este año de ochenta y quatro y vino a Velorado el día 5, jueves. Y otras del cauildo. Y escribí a Cádiz en 10 dese mismo mes para la remesa de los mil pesos que refiere. Vino a Cádiz la flota>>.

198

1783, septiembre, 22. Oaxaca (Nueva España).

Faustino de Manero y Embides, Vítores de Manero y Embides, Vítores de Manero y Pinedo al abad y cabildo eclesiástico de la villa de Cerezo (Burgos). Dan cuenta del fallecimiento de su tío Eusebio de Manero y Álvarez. Notifican el envío de cierta cantidad y dan puntuales indicaciones de su reparto entre diversos parientes. Adelantan los nombres de los patronos y capellanes de dos capellanías que se fundarían por voluntad del difunto en su localidad natal.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3745-4.

(Cruz)

Muy Ylustre señor abad y cavildo.

Mui señor nuestro:

Las particulares espresiones con que nos fauorece vuestra señoría en su carta, 24 de agosto del año pasado de 782, nos acreditan nuevamente la fina voluntad con que se ha dignado distinguir siempre a los indibuidos de nuestra cassa, siendo en el día el de la singular memoria de vuestra señoría la alma de nuestro defunto tío don Eusebio de Manero y Álvarez, para encomendarle a su Criador por cuios estimables favores tributa a vuestra señoría nuestra gratitud las más rendidas gracias.

Haviéndose ya concluido la guerra, se está apromptando en el puerto de Veracruz vn despacho general de platas y frutos dirigido a Cádiz para lo que tenemos ordenado a don Sevastián Fernández de Bobadilla, vezino de Veracruz, registre y embarque en él ocho mil y cuatrocientos pesos en plata doble circular / del cuño mexicano y vn caxón¹ de plata copella quintada con ochenta y ocho marcos para los fines que comprende la adjunta circunstanciada y autorizada relación.

La esplicada remisión la hace el citado Bobadilla² a los señores Aguado y Guruceta, hermanos, en Cádiz y a estos prevenimos con esta fecha que, llegado todo a salvamento y su poder lo dirijan en la primera conducta que se proporcione a Logroño a consignación de don Manuel Manero, ausente a vuestra señoría

¹ Aquella plata consistía en catorce planchuelas, una tembladera y un cubierto.

² En las órdenes que para la remisión de aquella cantidad se dieron a Sebastián Fernández de Bobadilla se especificaba el nombre de aquellos "inmediatos parientes" pues la manda se debía cumplir en Gabriel de Manero y Medena, hermano de padre del coronel Vítores de Manero y Pinedo, y por su muerte en sus hijos; en el licenciado Gregorio Manero y Embides, en Eusebio Manero y Embides, en Manuel Manero y Embides y en María Manero y Embides, media hermana de los susodichos, casada con Ángel de Embides, en partes iguales.

ría, pero deduciendo de la citada cantidad los derechos reales y demás gastos que eroguen en su recivo en la inteligencia de que estos y todo lo demás que se augmente se deberá revajar cuando ya no tengan que contribuir ninguno, haciendo –vien por vuestra señoría o por dicho señor Manuel– el prorrateo que corresponda de modo que a cada cantidad se le exija lo que le haya pertenecido por su principal y a la plata copella de los 150 pesos destinados para su fábrica. Y igualmente acompañan a esta dos / testimonios autorizados de nuestra disposición para que dispensándonos vuestra señoría a su favor se sirva, con arreglo a cuanto previenen, fundar las dos capellanías que esplican.

Por estos documentos y por la anterior comprenderá vuestra señoría que, engreídos y confiados en su atención, le hemos librado la molestia de la espresada fundación y el repartimiento de los tres mil y cuatrocientos pesos que quedan verificada aquella a los individuos que nombra la enunciada relación, dignándose vuestra señoría de recojer y remitirnos por duplicado los correspondientes recivos autorizados de tres escrivanos que nos dejen cubiertos para todo evento.

Sin embargo de que todos los legados que esplica la precitada relación son de pesos provinciales de a 128 cuartos hemos resuelto estendernos graciosamente de nuestro peculio a remitir pesos fuertes por cuia razón no tenga vuestra señoría en qué embarazarse en la fundación de las dos capellanías con lo que quede líquido de los cinco mil pesos destinados a este fin aunque la espresión de la cláusola (*sic*) varíe sobre la moneda³.

También escrivimos esta ocasión a dicho señor don Manuel Manero / para que, inmediatamente que reciva dichos intereses, los pase a poder de vuestra señoría con su precedente acuerdo.

Repetimos a vuestra señoría la súplica de que se sirva dispensarnos estas molestias, que nos resolvimos a comunicarlas entendidos de su franqueza y porque los fines piadosos a que se dirijen por ningún otro medio podrían tener la satisfacción que ofrece el de vuestra señoría para todos sus respectos.

Los nuestros sacrificamos a vuestra señoría para cuanto guste mandar y pedimos a la divina guarde su importante vida muchos años. Oaxaca y septiembre 23 de 1783. Muy ylustre señor benerable abad y cavildo. Besan las manos de vuestra señoría sus más atentos obligados servidores. Vítores de Manero y Embides (*rúbrica*). Vítores de Manero y Pinedo (*rúbrica*). Faustino de Manero (*rúbrica*).

³ En la cláusula del testamento que dispusieron sus albaceas se decía: “Que se remitan mill y quinientos pesos que quedarán líquidos de a ciento veinte y ocho cuartos a el conzejo de la villa de Zerezo, en la Rioja, de donde somos naturales para que con la referida cantidad haga redempción de vn zenso que el dicho conzejo tiene contra sí y con cuya paga quiso quedase libre la obligación y gravamen en que está, lo que nos comunicó era su intención respecto a ser su patria y el amor que él la tenía”.

199

1784, agosto, 24. Oaxaca (Nueva España).

Faustino de Manero y Embides, Vítores de Manero y Embides, Vítores de Manero y Pinedo, albaceas de Eusebio de Manero y Álvarez, al abad y cabildo eclesiástico de la villa de Cerezo (Burgos). Tratan de la imposición de las dos capellanías que por voluntad del difunto se fundarían en la localidad. Apuntan la posibilidad, con aprobación arzobispal, de su unión en una sola fundación.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3745-4.

(Cruz)

Venerable señor abad y cavildo.

Mui señor mío:

Con la grata de vuestra señoría, 4 de marzo próximo anterior, tomamos la más completa satisfacción en ver únicamente esperava la exivición del caudal por don Manuel Manero para que su respetuoso medio procediese a la entrega y conclusión de los piadosos legados de nuestro defunto tío don Eusevio de Manero en esta nuestra amada patria de que consequente con la generosa oferta de vuestra señoría esperamos los correspondientes recibos autorizados que nos pongan a cubierto en nuestra obligación¹.

Siendo esta ceñida a quanto previene el testamento otorgado como última voluntad del finado, vien co/nocerá la viua penetración de vuestra señoría que no podemos tener facultad de augmentar el valor de la fundación de las dos capellanías ni creemos le haya tampoco en el yllustrísimo señor arzobispo para reunir las a una sola, porque sea o no congrua suficiente para mantenerse el capellán con la decencia que exige a su estado (hablando con el devido respeto) no se deve oponer a la esplicada fundación; y únicamente tendrá advitrio de no ordenar al llamado, ínterin no complete con algún otro agregado lo asignado y preciso. Y, si esto le faltase, por todos los medios trate el capellán de juntarlo de los mismos rédictos de la antecedente, teniendo espera asta su cumplimiento, pues de otro modo no nos ha quedado advitrio ni recurso, no obstante de nuestros positivos deseos a el efecto por quanto se interesa vuestra señoría y el vien que resulta a toda nuestra parentela.

Suplicamos a vuestra señoría tenga a vien esta contestación y esperando la / suia oportunamente para nuestro gobierno quedamos como siempre rogando a nuestro Señor por la prosperidad de vuestra señoría muchos años. Oaxaca y

¹ Por voluntad de Eusebio de Manero y Álvarez se tenían que remitir al abad y cabildo eclesiástico que tenía el gobierno de la ermita de Nuestra Señora de Idiabre, en los términos de la villa de Cerezo, 50 pesos para el culto en ella.

agosto 24 de 1784. Venerable señor abad y caildo, besan las manos de vuestra señoría sus más afectos seguros seruidores. Vítores de Manero y Pinedo (*rúbrica*). Vítores de Manero y Embides (*rúbrica*). Faustino de Manero y Embides (*rúbrica*).

Venerable señor abad y caildo de las tres parroquias unidas de la villa de Zerezo².

² Deseo de Eusebio de Manero y Álvarez fue que las iglesias de Santa María de Villalba, Santa María de la Llana y la de San Nicolás de la villa de Cerezo, recibiesen cada una 200 pesos para que sus respectivos curas los distribuyesen en las necesidades del culto en sus iglesias.

1785, abril, 7. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Manuel Ramón de Goya, Juan Ignacio de Fagalde y José Joaquín de Lecuona, albaceas en México de Juan Ignacio de Arranechea. Da cuenta de las gestiones realizadas para recuperar los papeles y pertenencias del difunto depositados en el Juzgado de Bienes de Difuntos de la Casa de la Contratación de Cádiz. Informa del envío de un poder para que remitan los bienes y caudales que hubiera dejado en México.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Señores don Manuel de Goya¹, don Juan Ygnacio de Fagalde y don Josef Joaquín de Lecuona.

Oyarzun, y abril 7 de 1785

Mui señores míos:

Don Xauier Ygnacio de Amenábar², de Cádiz, en cartta de 15 de marzo vltimo³, me auisó que don Juan Ygnacio de Arranechea⁴, haviéndose embarcado en la Veracruz por diziembre vltimo en el nauío *El Jasón*⁵, falleció en la navegación

¹ Comerciante en México, actuó como aviador o proveedor de fondos a varios mineros de Zacatecas, F. LANGUE, *Los señores de Zacatecas...*, p. 149. Fue vicerrecaudador de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en México y accionista de la Compañía Vetagrande de Zacatecas. A. GARRITZ, "Zacatecas y la Real...", p. 350. También se dedicó a la minería y su fortuna personal se estimaba en 200.000 pesos, D. A. BRADING, *Mineros y comerciante...*, p. 276.

² Xavier Ignacio de Amenábar era comerciante con matrícula en el Consulado de Cádiz desde 1769. J. B. RUIZ RIVERA, *El Consulado de Cádiz...*, p. 137.

³ Amenábar dirigió aquella carta a Ignacio Vicente de Sarasti, Francisco de Oyarzábal y José Manuel de Unsáin, testamentarios en España de Juan Ignacio de Arranechea, para comunicar su fallecimiento e informarles que, para la entrega de sus bienes y papeles, depositados en la Casa de la Contratación, era preciso que sus herederos otorgasen poder a la persona que se ocupase de su recepción.

⁴ Juan Ignacio de Arranechea, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), era hijo de Salvador de Arranechea y de María Magdalena de Oyarzábal. Fue bautizado el 8 de marzo de 1737 y lo apadrinaron Ignacio de Garbuno y María Juan de Goya. Había dispuesto su testamento en México, el 20 de abril de 1784, ante Felipe Francisco Otón Pasalle. Meses más tarde, el 14 de septiembre, encontrándose enfermo en el convento de Nuestra Señora de Belén de Puebla de los Ángeles otorgó codicilo que, tras recuperar la salud, anuló el 17 de noviembre de 1784.

⁵ La fragata *San José*, alias *Jasón*, propiedad de Francisco Sierra, entró en el puerto de Cádiz el 3 de marzo. El capitán de la embarcación, Francisco Berenguer, declaró que Arranechea había fallecido a bordo el 1 de enero de 1785 y el maestre Ramón de Carvalleda

al mes de su salida y que, a la llegada del buque a España, el juzgado de bienes de difuntos de la Real Audiencia⁶ de dicha ciudad de Cádiz se auía hecho cargo de sus papeles, equipage y de 2.400 pesos en moneda y alguna plata labrada que trahía vajo partida de registro a entregar a dicho Amenábar a falta del mismo Arranechea. Y para recoger de dicha Real Audiencia lo que / trahía consigo el difunto, y de los maestros de las embarcaciones en que vengan los reales que vuestras mercedes como albaceas suios remitan en adelante, era nezesario habilitar persona con poder de todos los herederos.

Passé luego esta noticia a la de sus padres y hermanas⁷, quienes han otorgado su poder⁸ a dicho Amenábar para que reciba los bienes y papeles de que se hizo cargo la Real Audiencia. Y al mismo tiempo los primeros, como herederos forzosos <han formalizado otro por el que> confieren a vuestras mercedes sus facultades para la remisión de quanto aya quedado⁹ pertteneciente al difunto en esse Reino, a poder del mismo Amenábar y, por su falta, al de don Pedro de Larraburu Aguirre¹⁰, del comercio de Cádiz, como les informará el adjunto traslado, cuia dirección me encargan los mismos padres del difunto y que suplique a vuestras mercedes no extrañen que hayan omitido escribirles¹¹ por sí, pues se hallan viejos achacosos, y por fin han hecho confianza de mi inutilidad para las diligencias de esta dependencia.

En ella contemplo a vuestras mercedes actuados por lo que el difunto les abría comunicado y espero que, arreglándose a sus intenciones y a las que manifestó en testamento otorgado ante don Phelipe Francisco Otón Passalle, escribano real de essa ciudad, en ella a 20 de abril del año próximo pasado (cuia copia no incluío por no hazer volumen y porque en caso nezesario podrán vuestras mercedes pedirla al escribano) hagan la remesa de sus caudales vajo partida de

entregó en la caja de bienes de difuntos todos los bienes y pertenencias que se encontraron en el momento de su muerte.

⁶ El expediente se conserva en el AGI. Contratación, 5697,N.5. Referencia clásica sobre el juzgado de bienes de difuntos y su actuación es la obra de F. GUTIÉRREZ ALVIZ, *Los bienes de difuntos...*

⁷ *hermanas*] siguen tachadas varias palabras cuya lectura no es posible. Se refiere a María Nicolasa y Francisca Ignacia de Arranechea.

⁸ El poder fue otorgado el 7 de abril de 1785, ante Sebastián Antonio de Errazu, a favor de Xavier Ignacio de Amenábar para ocuparse de la percepción de los bienes del difunto Arranechea y de las remesas que pudiesen venir a su nombre remitidas desde México por sus testamentarios.

⁹ *quedado*] a continuación escribió *en ese reino*, pero luego lo tachó.

¹⁰ Ignacio Vicente de Sarasti le había escrito el 7 de abril de 1785 solicitando su colaboración para que, en ausencia de Amenábar, recibiese los bienes que remitiesen los albaceas de Juan Ignacio de Arranechea desde México. Pedro de Larraburu respondió favorablemente a la petición de Sarasti el 26 de abril.

¹¹ Pese a la justificación de aquella omisión “pues se hallan viejos achacosos”, simplemente no lo hacen porque no sabían escribir, como lo pone en evidencia que Sebastián Ignacio de Alzate firme en un documento de abril de 1785 por Salvador de Arranechea y se aclare “que no save escribir”.

registro en el mejor modo que / les parezca, recogiénolos de poder de quien los tenga, que absolutamente ignoramos aquí su paradero, bien que será regular haya nota entre los papeles detenidos en Cádiz.

La variación que no dejarán vuestras mercedes de reparar en la nominación de apoderados, <distinta> de la que en testamento se haze de albaceas¹², ha dimanado de la equivocación que en esta se advierte en quanto a don Josef Miguel de Lecuona, pues estamos en la inteligencia de que no existe en esa ciudad sugeto de este nombre.

Espero se servirán vuestras mercedes darme auiso del reciuo destas con lo demás que tengan a bien de decirme en el asunto y, deseoso de complacerles, me ofrezco a su disposición rogando a Dios guarde su vida muchos años. Besa la mano a vuestras mercedes su attento seguro servidor. Y[gnacio] V[icente] Sarasti.

¹² Como tales actuarían en México Manuel Ramón de Goya, José Joaquín de Lecuona y Juan Ignacio de Fagalde, vecinos y del Comercio de México. Juan Ignacio de Arranechea señaló en su testamento como albaceas en la península a Ignacio Vicente de Sarasti, Francisco de Oyarzábal y José Manuel Unsáin, vecinos del valle de Oyarzun.

201

1785, abril, 15. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a José Antonio de Oyarzábal, su tío, en Querétaro. Por indicación de los padres de Juan Ignacio de Arranechea le comunica su fallecimiento en el viaje de regreso a España. Da cuenta de algunas de las disposiciones testamentarias del difunto.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Señor don Josef Antonio de Oyarzáual.

Oyarzun y abril 15 de 1785

Thío estimado y mui señor mío:

Don Xauier Ygnacio de Amenávar, del comercio de Cádiz, en carta de 15 de marzo vltimo, me auisó que don Juan Ygnacio de Arranechea, haviéndose embarcado en la Veracruz por diziembre del año próximo pasado en el nauío *El Jasón*, auía fallecido en la nauegación al mes de su salida y que a la llegada del buque a España la Real Audiencia de <dicha> ciudad y su juzgado de bienes de difuntos se auía hecho cargo de los papeles, equipage, 2.400 pesos en moneda y alguna platta labrada que trahía.

Passé inmediatamente esta triste noticia a la de sus viejos padres, que sin embargo de motiuos graues que tenían para recelar la / muerte de don Juan Ygnacio y que por¹ hauerla preuisto en alguna manera parecía que no auía de pasar de términos regulares. El sentimiento lo tienen tan vivo que les veo inconsolables bien que, <en medio de toda su congoja>, sin perder instante providenciaron lo nezesario para sufragar el alma del difunto.

A los quince días que se tubo este auiso dispusieron, assí los padres como las hermanas del difunto, sus poderes, dándolos al citado Amenábar por lo que respecta a Cádiz; y, para la recaudación y remesas de lo que hubiese dejado en México, a los señores don Manuel Ramón de Goya, don Josef Joaquín de Lecuona y don Juan Ygnacio de Fagalde a los que, por encargo destes interesados, doy auiso de ello incluíéndoles su poder con la súplica de que, como albaceas del difunto nombrados en testamento que dejó otorgado en la misma ciudad de México, a 20 de abril del año próximo pasado ante don Phelipe Francisco Otón Pasalle, escribano real, se siruan arreglarse a lo en él dispuesto y remitir a Cádiz los reales que juntasen desta herencia. En ella son partícipes don Josef Antonio de Arranechea en 1.500 pesos, y don Francisco, su hermano, en 500 que el difunto dispuso a fauor de ellos por vía de legado; y en igual modo señaló a sus her-

¹ *que por* a continuación escribió *esta razón*, pero posteriormente lo canceló.

manas María Nicolasa² 3.000 pesos y a Francisca Ygnacia³ 1.500. Y, fuera de algunas mandas piadosas⁴ (vna de ellas de 500 pesos para celebrar 1.000 misas a quatro rreales, la mitad en el conbento de Santa Cruz y la otra mitad por igualdad en el colegio de San Antonio y conbento del Carmen de essa ciudad⁵) no contiene otra particularidad el testamento referido, cuia copia simple se me embió de Cádiz; y aun de las mandas pías las más quedan al aruitrio de los padres en quanto al cumplimiento pues son condicionales y para el caso que estos huuiessen fallecido.

Por la confianza que debo a los pobres viejos, que se valen de mi inutilidad en sus negocios y me han encargado participe a vuestra merced esta novedad, / se la expongo con la individualidad posible y es la vnica que ocurre entre los nuestros⁶ pues todos mis <señores> tíos, hermanos de vuestra merced, y sus familias quedan con perfecta salud, aunque mi señora madre doña María Juan⁷ la tiene algo quebrantada hace tiempo.

En todos pudiera vuestra merced y mi señora, su señora esposa, cuios pies beso, exercitarme en su agrado, concediéndome el fauor⁸ de sus preceptos, que los deseo, y que nuestro Señor guarde a vuestras merced muchos años. Besa la mano a vuestra merced su sobrino y atento mayor (?) servidor. Y[gnacio] V[icente] de S[arasti].

² Además de la cantidad señalada, Juan Ignacio de Arranechea había dispuesto en su testamento que se le entregasen 6 platos de plata, una imagen de Nuestra Señora del Rosario y otra de Nuestra Señora de Guadalupe, ambas lienzos de enrollar, que traía de México.

³ En el testamento de Arranechea aparece nombrada como “María Francisca” a la que, además de los 1.500 pesos mencionados en la carta deseaba que se le entregase una imagen de Nuestra Señora de Guadalupe y otro lienzo de san Juan.

⁴ *piadosas*] a continuación aparece tachado *que*.

⁵ Aquellas debían decirse en Querétaro. Además de estas 1.000 misas dispuso otras 250 “a la pitanza doble de la ordinaria” en la iglesia del Santo Cristo de Lezo, en la provincia de Guipúzcoa.

⁶ *nuestros*] a continuación figura tachado *deudos*.

⁷ *María Juan*] luego escribió *como la más anciana*, pero posteriormente lo tachó. María Juan de Oyarzábal era la suegra de Sarasti.

⁸ *fauor*] a continuación escribió *que apetezco*, aunque luego lo canceló.

202

1785, abril, 15. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete (Nueva España). Da cuenta de que Juan Ignacio de Arranechea, su hermano, falleció en el viaje de regreso a la península. Informa de la pena que la pérdida ocasionó a sus ancianos padres, por encargo de quienes le transmite la triste noticia. Trata de sus disposiciones testamentarias y de lo que a él y a su hermano José Antonio de Arranechea, a quien suplica que comunique su muerte, les dejó como legado.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Señor don Francisco de Arranechea.

Oyarzun, 15 de abril de 85

Mi estimado primo y señor:

Las noticias de la quebrantada salud de su hermano don Juan Ygnacio y el no hauerse embarcado con el paisano Urdiñola nos hacían temer algún funesto acaecimiento; y no eran infundados los recelos pues subcedió su fallecimiento al mes de su salida de la Veracruz, que fue por diziembre vltimo, según me auisa don Xauier Ygnacio de Amenábar, del comercio de Cádiz, a quien venía recomendado el pago de su deuda y no resta que conformarnos con la diuina voluntad y¹ rogar por su alma.

Los padres² de vuestra merced lo han sentido vivamente y se descubre en ellos un dolor más que regular, que no es de extrañar quando esta novedad cae sobre el gozo que se prometían con la vista de un hijo³ tan amado. Se van haciendo las funciones funerarias y, sin perder instante, se remiten poderes y documentos a Cádiz y a México para asegurar los bienes de la herencia, en la que es vuestra merced interesado en 500 pesos y su hermano don Joseph Antonio en 1.500 que el difunto dispuso a su fauor por vía de legado, cuió cumplimiento queda a cargo de los señores don Manuel Ramón de Goya, don Joseph Joaquín de Lecuona y don Juan Ygnacio de Fagalde, albaceas, quienes no dudo darán a vuestra merced auiso de ello.

Vna copia simple del testamento / del difunto, que lo otorgó en México a 20 de abril del año próximo pasado ante el escribano don Phelipe Francisco Otón

¹ y] a continuación, interlineado y tachado, aparece escrito *no tengo*.

² Salvador de Arranachea y María Magdalena de Oyarzábal habían contraído matrimonio en la iglesia parroquial de San Esteban de Oyarzun, el 22 de mayo de 1736, con dispensa de 4º grado de consaguinidad. Él era hijo de José de Arranachea y de María Magdalena de Lecuona y ella de Gregorio de Oyarzábal y de María Esteban de Macuso.

³ Juan Ignacio de Arranechea, primogénito de los mencionados Salvador de Arranechea y María Magdalena de Oyarzábal.

Passalle, <y me han embiado de Cádiz>, contiene el legado expresado y otro de 3.000 pesos para María Nicolasa y 1.500 para Francisca Ygnacia, sin que en lo demás contenga particularidad digna de participársela a vuestra merced.

De lo que vltteriormente resulte iré dando aviso a vuestra merced, a quien comunico todo ello por encargo de sus padres, y le supplico lo pase a noticia del hermano don Joseph Antonio⁴, pues no se le escribe esta vez.

En lo demás no ay novedad entre los nuestros, y mande vuestra merced con la sattisfacción que puede a su primo y afecto servidor que su mano besa. Ygnacio V[icente] S[arasti].

⁴ José Antonio de Arranechea, hermano del destinatario y del difunto Juan Ignacio Arranechea, que también residía en la Nueva España. Desconocemos el motivo por el que no se le dio cuenta individualmente en esta y otras ocasiones de las noticias de su familia, silencio y comportamiento que criticó en una carta a su primo Sarasti (210).

203

1785, mayo, 21. La Habana.

Manuel García de la Mata a Teresa de Salces, madre de su hijo Manuel José García de la Mata. Da cuenta de que el muchacho le ha escrito avisando vagamente del envío de cierto socorro sin concretar el nombre del portador. Previene que enviará sus cartas dirigidas al cura de Izara (jurisdicción de Reinosa).

Copia. ARChV. Sala de Hijosdalgo, caja 1010-16. Traslado sacado en Reinosa (Cantabria), el 20 de junio de 1793, por Juan Rodríguez.

Theresa de Salces.

Mi estimada:

La carta que remitiste por mi hermano Matheo la dirigí a tu hijo y mío, Josef Manuel¹, luego que llegó por haber logrado ocasión. Días pasados recibí una suya en la que me dice te embía un socorro por uno de Reynosa, pero no me dice quién es ni a dónde para. Le bolbí a escribir sobre lo mismo y le dije que no tenía funtamiento (*sic*) pues decía en embrión que por uno, sin decir quién era, que si quería escribiera a un comerciante de aquí, don Manuel de la Torre y Callejas, el que tenía facilidad de remittir allá lo que quisiera, que es un sugeto mui amigo de su thío Matheo y entonces, siempre que quisiera, tenía franqueza para socorrer a su madre y que, respecto a que me ofrecía a mí soco/rreme que lo executara contigo, que yo siempre lo agradezco y doi por recibido lo mismo que a ti te mande. De esta no he tenido respuesta, si me la diere te la remitiré por Santander con cubierta a tu primo el cura de Yzara y a Dios, a quien ruego te guarde la vida dilatados años en santo servicio, a quien te ruego me encomiendes en tus oraciones. Abana y mayo veinte y uno de mil setecientos ochenta y cinco². Besa tu pie quien te estima. Manuel García de la Mata.

¹ Aunque el padre lo llama en esta y otras ocasiones José Manuel (204), el hijo firma como Manuel José, nombre que figura en su partida bautismal (241). Se había establecido en México después de haber pasado por La Habana y no haber encontrado acomodo en la isla.

² Así consta en el texto aunque en la diligencia realizada para la compulsa de las cartas exhibidas se consignó equivocadamente que era de 1781.

1785, junio, 8. La Habana.

Fragmento de una carta de Manuel García de la Mata a Teresa de Salces. Acusa recibo de una carta del hijo de ambos, Manuel José García de la Mata, residente en México. Da cuenta de los disgustos que también a él le ha ocasionado el muchacho, sobre todo en buscarle acomodo para ganarse la vida.

Copia. ARChV. Sala de Hijosdalgo, caja 1010-16. Traslado sacado en Reinososa (Cantabria), el 20 de junio de 1793, por Juan Rodríguez.

Habana y junio ocho de mil setecientos ochenta y cinco.

Theresa, mi siempre estimada¹:

Por mi hermano Matheo recibí una carta que remites a José Manuel, tu hijo y mío, la que le remití inmediatamente, pero aún no he tenido respuesta. Te quejas de sus ingratitudes, pues yo he experimentado bastante de él porque después de haberlo acomodado en esta ciudad ganando todos los meses doce pesos fuertes se disgustó con quien estaba y lo puse en una tienda mía encargándole el cuidado para su adelanto y para que te socorriera. Tampoco le gustó y fue preciso acomodarlo fuera.

(Pie) Deseo te mantengas con robusta salud en compa/ñía de tu hermana Alfonsa y mientras me mandas ruego a Dios guarde tu vida muchos años. Quien te estima y tu salud desea y aumentos de gracia. Manuel García de la Mata.

Señora doña Teresa de Salces.

¹ Lamentablemente, por ser muy extensa, sólo se compulsó el encabezamiento de la carta y el párrafo que interesaba para la pretensión de Manuel José García de la Mata, devolviéndose el original a Teresa de Salces.

205

1785, julio, 15. Cádiz, a bordo del paquebote *Nuestra Señora del Carmen*.

Francisco Jorge de Quintana, capitán de milicias españolas de la ciudad de Pamplona (Nueva Granada) a Antonio de la Cuesta Poves, su primo, en Isla (Cantabria). Da cuenta de las vicisitudes de su viaje desde que salió de La Guaira hasta su feliz arribo a Cádiz. Narra el abordaje sufrido frente a las costas de Portugal por una embarcación de argelinos. Previene que dispuso testamento antes de emprender la travesía pero que, ante la amenaza, arrojó sus papeles al mar. Desea que lo informe con detalle del estado de su familia.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Olvidados, caja 3657-2. Autógrafa.

(Cruz)

Señor don Antonio de la Cuesta Pobes. Ysla.

Primo y señor mío de mi maior estimación:

Doy a vuestra merced noticia de mi harribo a esta no habiéndole dado otra que la que le di de la ciudad de Cartaxena de Yndias por el año de 83, por julio, en que le habiso mi maior deseo, la salida de aquel Reino para el de España con los graves yncombenientes que por aquel prompto me lo ympedía el aber dejado mis cortos yntereses tierra dentro donde esperado me los conduxes[el] un paisano y amigo a quien se los había recomendado con la noticia de paz que para ello le di. Me rresponde no poder bajar por abérsele propuesto se le daría vn pacabot para yrse a España por el puerto de Maracaibo, ofreciéndose a mí la misma comodidad y beneficio. Con este motibo di a vuestra merced noticia y me bolbí a rregresar a Cúcuta y de allí seguir mi destino a este Reino y, por barios yncombenientes que frustraron aquel, me he retenido esperando con el paisano asta el 25 de febrero que salí solo para embarcarme por la bía de Caracas, en donde no me mantube más de día y medio por entregar mis encomiendas y refrendar mi pasaporte¹, de onde al otro día seguí para el puerto de La Guaira².

¹ Aquel fue diligenciado y obtuvo las correspondientes guías para efectuar el viaje a España en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Cúcuta, el 18 de febrero de 1785, autorizándosele a traer, además de sus enseres personales, dos criados para su servicio. Ese mismo día se le permitió embarcar a su cuenta y riesgo 7.000 pesos. Cuando llegó a la península, en el pasaporte para trasladarse a su tierra, expedido en Cádiz en 1785 por Alfonso O'Reilly, se hizo constar "encargo no le pongan embarazo en su viaje" y que llevaba "un niño a su cuidado".

² Pese a su afirmación de viajar solo, el capitán Quintana traía en su compañía a un niño de corta edad llamado José María Camargo Macías, hijo de Pedro Camargo y de María de

De mi llegado hice y entregué el corto rexistro que había de entrar habordo del pacabot nombrado *Nuestra Señora de el Carmen*³, de el cargo de el capitán don Joaquín de Rebilla, natural de vn lugar cerca de Portugalete, quien había de salir de el referido puerto de La Guaira por el 2 de maio que, por algún yncombeniente y aber yo caído emfermo y sacramentado el 29 de abril, 3^{er} día de mi llegada, lo suspendió salir asta el día 4 de maio a las 2 1/2 de la tarde en cuió biaje de aquel puerto a este hemos dilatado 66 días y el de nuestra llegada a este fue el 17 del corriente, habiendo padecido el 10 de el mismo, sobre la costa de Portugal, el más ymfeliz enquentro de un pingue⁴ de 28 cañones con 250 perros arjelenos que se nos pusieron a nuestro bordo. Sin ninguna resistencia se rindió nuestra bandera por allarnos sin fuerza, sin fuerza de el más leve cañón. Pero por la misericordia de Dios con el maior milagro quedamos libertados del cautiberio y robos porque un moro formal procuró hablar a solas con el capitán y le dixo que qué le rregalava y le daría una buena noticia. Le rrespondió que él no tenía nada y que todo era suio y él su cautibo; ences (*sic*) le pidió y llebó un oate⁵ de / de obserbar, una abuja y un antejo y no sé si otra alguna cosa y aunque se llebó las banderas fue para reconocerlas y luego las bolbió, con cuios pasajes nos dexó libres.

Sin ser molestados seguimos nuestro biaxe, que al día siguiente entramos en esta baía a la oración, que en este Cádiz fue la primera noticea que tubieron de paz. Persigo con ancias a los portugueses; creo que desde el 28 del pasado se declaró en Arjel la paz y prontamente se botaron al corso. Es la noticia que por aora te puedo dar pues nos mantenemos habordo guardando quarentena, no sabemos el tiempo que nos durará.

Yo pienso salir de esta para Madrid y patria lo más brebe que pueda y solo me queda el sentimiento de no poder pasar a berte a ese departamento en donde te considero justamente siendo el estrabío tan dificultoso para ha[pl]audir nues-

las Mercedes Macías, vecinos de San José de Cúcuta. Sus padres confiaron al muchacho "de tres años" al capitán Quintana para que se ocupase de su educación y formación en España y para ello otorgaron escritura, el 16 de febrero de 1785, en la parroquia de San José de Cúcuta, ante Alejandro Ortiz Manos Albas, escribano real. El comandante y justicia mayor de La Guaira, en virtud de aquel documento, concedió licencia para que el muchacho se embarcase como pasajero.

³ Regresaba a la península después de más de treinta años en Indias. De una declaración suya realizada en 1786, en la que afirmó tener 63 años y haber partido a Indias cuando tenía 31, deducimos que su viaje a América tendría lugar hacia 1753 o 1754.

⁴ *pingue*: embarcación de carga que se ensancha en la bodega para que quepan más géneros. *DRAE*.

⁵ *otate*: octante, instrumento astronómico de la especie del quintante y del sextante, y de análoga aplicación, cuyo sector comprende sólo 45 grados o la octava parte del círculo. *DRAE*.

tro gusto y contento de vernos pues te aseguro que de mi parte es el principal que me hasiste.

Agote⁶ presente el aver venido enfermo desde que salí de La Guaira. Allí hize mi testamento por poder y albacea quedó y lo fue en aquella el señor don Martín de Ydiarte, rexiador en ella; y aunque este mandó dicho testamento y órdenes con el conocimiento de mis yntereses fue por correo y paquete que condujo este pacabot⁷ pero con la sobrevenida nobedad y enquntro de arjelinos prelcisol hechar los pliegos a el agua, por lo que todo mi trabajo se perdió, lo que prebengo por si no puedo acer otro y me coxiere la muerte, sirba esta prebención.

Deme vuestra merced noticia prontamente a Madrid por persona de su satisfación, que este me solicite en la calle Jacometrenzo, Posada de la Águila, que está a espaldas de la placuela de la Cevada, junto a las cantarillas, según me acuerdo de muchos años y porque aunque yo no biba en ella pasará allí a solicitarla. No puedo dar de aquí otro conocimiento.

Prebéngame vuestra merced todas las cosas anexias a la disposición en que oy se alla mi casa y mujer⁸ sin reserba de la cosa más leve y de ai vuestra merced dispondrá lo que allá y aquí me combiniere pues para todo deseo el mejor acierto. Esto mismo en algún modo prebengo y escribo a nuestro primo el cura. Vuestra merced no excuse escribirme pronto y largo en quanto ocurra asta lo más mínimo porque yo deseo bajar quanto antes a la patria si el buen tiempo me lo permite.

No me allo con tiempo ni fuerzas para más y sin más papel que este que hube de un libro biexo.

⁶ Así por *te hago saber*.

⁷ *paquebote*: embarcación que lleva la correspondencia pública, y generalmente pasajeros también, de un puerto a otro. *DRAE*.

⁸ El capitán Quintana había contraído matrimonio en Isla con Clara de los Helgueros (hija de Simeón de los Helgueros y de Honoria de los Helgueros), el 15 de mayo de 1746. El reencuentro de ambos no fue posible pues su mujer había fallecido el 28 de febrero de 1785, pocos meses antes de su regreso. Hija de ambos fue Feliciano Quintana, nacida el 24 de enero de 1752 y bautizada el 14 del mes siguiente.

Habísemme vuestra merced de su / estada ay o bajada a la patria en alguna estación y de tiempo porque sólo me queda la ansia de su bista. A Dios somos, 15 de julio de 1785, a bordo del pacabot *Nuestra Señora del Carmen*, en Cádiz. Tuio que de corazón testimá, tu primo. Francisco de Quintana⁹ (*rúbrica*).

⁹ Francisco Jorge de Quintana, hijo de Pedro Quintana y Violante de la Cuesta, era natural del lugar de Isla, en la junta de Siete Villas. Fue nombrado capitán de la Compañía de blancos de la ciudad de Pamplona el 1 de junio de 1768 por el virrey de Santa Fe. La carta que reproducimos fue presentada en el pleito que mantuvo con su hija Felicianá Quintana y el marido de esta, José de Arana, sobre la entrega de la parte y porción de los caudales que adquirió durante su matrimonio con Clara de los Helgueros y que aquellos suponían cuantiosos, pues sabían que a su regreso de Indias había depositado en Santander más de 82.000 reales. Su hija estaba convencida de que trajo de las Indias plata labrada y dineros que, rotas las relaciones con su padre, dijo que aquel ocultó. En la localidad había circulado la noticia que aquellos bienes eran del chico que había traído de Indias. Enfadado el capitán Quintana con su hija, esta declaró haberle oído decir que había “de tirar su caudal al agua para que se pierda” antes de que ella y su marido se beneficiasen y que, además, para gran escándalo, había dicho que no era hija suya. En el transcurso del pleito se “destapó” el pasado del capitán Quintana, del que el testigo Francisco de la Vadilla dijo que antes de partir a Indias continuamente se encontraba enredado en pleitos civiles y criminales y de cárcel en cárcel. Además, que en los 33 años que estuvo en Indias no envió una carta a su mujer y que la única noticia que de él se tuvo en Isla es que se había casado en las Indias, con gran escándalo por el delito de bigamia en que incurría. A dar crédito a aquel comentario contribuyó que en su viaje de regreso lo acompañase un “criollo o goachinango como de 7 años” hacia el que manifestaba gran afecto y el que comentase que todo lo suyo sería para el muchacho.

206

1785, julio, 29. México.

Manuel Ramón de Goya, albacea en México de Juan Ignacio de Arranechea, a Ignacio Vicente de Sarasti, en Oyarzun (Guipúzcoa). Informa del envío de cierta cantidad, perteneciente a la testamentaría de Juan Ignacio de Arranechea, en los navíos que partieron de Veracruz en marzo y de que le resta recaudar lo que dejó el difunto al cuidado de José Domingo de Olaciregui.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Señor don Ignacio Vicente de Sarasti.

Duplicada

Paisano, amigo y señor:

En contestación a la de vuestra merced, de 7 de abril último pasado¹, escrita a mí, a don Juan Ignacio de Jagalde (*sic*) y don José Joaquín de Lecuona, a quienes en el mismo orden conferido el poder de los padres de nuestro difunto Arranechea, digo que usaremos de él en el caso de necesitarse hacer alguna diligencia en el cobro de las cortas dependencias que estoy entendido dejó al cuidado de don José Domingo de Olaciregui, administrador de la misma hacienda de Villachuato² en que el difunto sirbió, pues teniendo éste la orden de poner en mi poder lo que recaudase de ellas, en más de año y medio no lo ha verificado de cantidad alguna, de que infiero que no franquan la mayor esperanza y desde luego, cuando el difunto con el mottibo de su retirada no pudo recaudarlas, persuado lo fundado de mi conceptto.

Ya habrá vuestra merced recibido por mi amigo don Xavier Ignacio de Aménabar, así lo que llevó el difunto consigo como el líquido de 17 mill y pico de pesos que registré a su quenta y riesgo en el despacho que se hizo en marzo, que fue todo lo que dejó en mi poder el difunto, / por lo que nada me queda que hacer más de diligenciar el cobro de lo que dejó a cargo Olaciregui³, a quien escribo sobre el particular.

¹ Véase carta 200.

² Villachuato era una de las haciendas del poderoso clan de los Fagoaga. J. SANCHIZ, "La familia Fagoaga. Apuntes genealógicos", p. 130.

³ Juan Ignacio de Arranechea había dejado formada la relación de los sujetos y cantidades que le adeudaban y que cobraría Domingo de Olaciregui como apoderado suyo. Aquellos deudores eran Ignacio de Zabala (4.917 pesos), Ignacio de Lecuona (1.603 pesos), Diego Peralta (50 pesos), Nicolás Indart (1.108 pesos), Domingo Beteluri (329 pesos), los bienes de difuntos de José Abarca (446 pesos), Antonio Iriarte (23 pesos) y Juan José de Saldías (306 pesos). A su vez, libró contra Domingo de Olaciregui, y a favor de Juan José de Guisa, 30 pesos por el valor de una mula, y a favor de Agustín Redon-

Fue yerro de escritura poner a don José Miguel en lugar de don José Joaquín de Lecuona en la disposición testtamentaria del difuntto, a quien recelando lo que le sucedió hice que lo ottorgase en esta ciudad, el primero hace años murió como vuestra merced sabe.

Es cuanto puedo decir a vuestra merced en el partticular y, asegurándole de mi buen afectto, quedo deseoso de serbirlo pidiendo a Dios guarde su vida muchos años. México, 29 de julio de 1785 años. Besa la mano de vuestra merced, su afectísimo paisano y seguro servidor. Manuel Ramón de Goya (*ribrica*).

do 15 pesos 2 reales por el valor de una mula tordilla y ajuste de cuentas del mozo José Antonio.

207

1786, agosto, 9. La Habana.

Esquela de Manuel García de la Mata a Teresa de Salces, en Cantabria. Remite la carta que Manuel José García de la Mata, hijo de ambos, le envió desde México. Desea que los tenga presentes en sus oraciones.

Copia. ARChV. Sala de Hijosdalgo, caja 1010-16. Traslado sacado en Reinosa (Cantabria), el 20 de junio de 1793, por Juan Rodríguez.

Teresa, estimada, de Salces

Mi estimada en Cristo:

Reciví carta de Manuel¹, la que te incluyo para que no estés con el sobresalto de si es vivo o muerto. Ya en ella vees (*sic*) lo que refiere. Yo deseo te mantengas buena y que Alfonsa goze del mismo beneficio, ofreciendo a tu disposición la que me asiste para cuanto quieras mandarme.

Harás una expresión a don Josef de Salces, tu primo, y a Dios, a quien ruego te guarde muchos años y a quien te suplico me encomiendes en tus oraciones, como asimismo a Manuel. Abana, y agosto nueve de mil setecientos y ochenta y seis. Besa tu pie quien más te estima. Manuel García de la Mata.

¹ Manuel José García de la Mata. Después de haber pasado por La Habana decidió establecerse en México, desde donde se carteó con su padre.

208

1785, agosto, 10. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a María Magdalena de Oyarzábal, su madre, en Oyarzun (Guipúzcoa). Expresa, con sentidas palabras, la pena y tristeza que le causó la noticia de la muerte de su hermano Juan Ignacio de Arranechea. Trata de reconfortarla por tan sensible pérdida que a él también le ha ocasionando gran pesar y ante la que se resigna aceptando la voluntad divina.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafo.

(Cruz)

Sombrerete y agosto 10 de 1785.

*Nere viozeco ama maite maitea*¹:

Sensible me ha sido la noticia, que me comunica mi amado primo don Ygnacio Vicente en su carta² de 15 de abril del presente año, del fallecimiento de mi hermano Juan Ygnacio (que en gloria haya) pues, aunque ya tenía tragado para entonces por noticia de México, no dejó de renovar bastante mi memoria, tanto que ha dejado bien confundido mi ánimo quando ya lo hacía después de tanto trabajo y afán gozando la compañía de vuestra merced. Pero, como quiera que las disposiciones del Altísimo son incomprensibles, devemos precisamente sumisionarnos a su Providencia divina cuja consideración me hace algo aplacar el penetrado sentimiento que domina en mí del sentimiento maternal que en vuestra merced habrá causado este golpe, y más quando contaba con un hijo tan amado, ya cuasi a su lado, pero *ama maitea*³, es claro que no combenía, y en esta creencia ciertamente doy mil gracias a Dios de la luz que nos asiste / a el devido conocimiento como devemos llevar con paciencia las adversidades que de tiempo en tiempo nos embía; y así no me queda otra cosa que decir, sino rogar a Dios le dé a vuestra merced mucha vida y salud para encomendar por su alma.

Mi thío don José Antonio⁴ por este correo me viene diciendo de la noticia que tubo por mi amo Sarasti y participándome todo lo mismo, y me dice que le escribió a vuestra merced por aquel mismo correo porque alcanzava los cajones para España. Yo no pude hacer, porque save vuestra merced cuan lejols] estoy y me es fuerza siempre adelantar correos; y aun esta hago bien breve porque, la

¹ *Nere bibotzeko ama maite maitea*: “Queridísima madre de mi corazón” o “Madre muy querida de mi corazón”.

² Véase carta 202.

³ *ama maitea*: querida madre.

⁴ José Antonio de Oyarzábal, a quien Sarasti había dado cuenta del fallecimiento de Juan Ignacio de Arranechea. Véase carta de 15 de abril de 1785 (201). Era hermano de María Magdalena de Oyarzábal.

verdad, no está ciertamente hace unos días mi caveza para nada buena, y menos para escribir, y así súframe vuestra merced aora con esta hasta otro día que seré más largo, haciéndole presente a mi estimado padre que no le escribo por separado por no abultar más papel y que tenga esta por suya y a Dios, a quien pido me guarde la vida de vuestra merced los dilatados años que desea y ha menester. Su menor hijo y más humilde amartelado que su mano besa y ver desea. Francisco de Arrechea⁵ (*rúbrica*).

Mi amada madre María Magdalena.

⁵ En algunos casos, como sucede en esta ocasión, firma como Arrechea y en otras lo hará como Arranechea. Él mismo aclaró a Sarasti aquella circunstancia en la carta 215. Pese a que en Oyarzun era conocido como Arrechea, en México lo era como Arranechea, de ahí la indicación de que en los documentos que en aquella ocasión solicitaba pidiese a su primo que se consignase la segunda forma.

209

1785, agosto, 10. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti, su primo, en Oyarzun. Acusa recibo de la suya en la que le comunicaba el fallecimiento de su hermano Juan Ignacio de Arranechea. Muestra su pena por el dolor que la pérdida ha causado a sus ancianos padres.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafa.

(Cruz)

Señor don Ygnacio Vicente de Sarasti.

Mi mui amado primo y señor:

Las adversidades que de tiempo en tiempo nos envía el Señor son ciertamente avisos para el recuerdo del fin a que fuimos nacidos y que es infalible comparezcamos ante su Divina Majestad como que en este valle de lágrimas nos allamos como de paso. Consideración mui necesaria que la devemos tener presente y más precisa para obrar como verdaderos christianos llevando con amor y resignación las disposiciones del Altísimo. Pero como quiera que el sentir la muerte de un amigo es mui natural, vuestra merced, que save lo que estimava a mi hermano, puede graduar el que me habrá causado. Ciertamente que me ha dejado traspasado del más vivo dolor y a vuestra merced le suplico ruegue al cielo en su[s] oraciones.

En igual grado ha sido la pena que me asiste el golpe que les habrá causado en la anciana edad a mis venerables y amados padres, quando esta novedad cae sobre el gozo que se prometían con la vista de un hijo tan amado como deseado, según que vuestra merced me anuncia en su muy favorecida carta de 15 de abril del presente año¹. Este / si que me ha dejado el corazón adolorido, al ver que no tengan un hijo a su lado a quién mirar.

Assimismo veo que por don Xavier Ygnacio de Amenávar, del comercio de Cádiz, tubo vuestra merced un simple legado del testamento hecho en México ante el escribano Otón Pasalle, en el que dejó de albaceas: Goya, Lecuona y Fagalde a quienes sin pérdida de tiempo despachava vuestra merced poderes de los herederos a fin de asegurar la herencia de las partes; pues sin embargo que no he tenido yo razón ninguna hasta la presente destos señores, muy bien me parecen las disposiciones de vuestra merced y creo firmemente en la eficacia y desempeño de vuestra merced mirará a todo como a cosa propia.

Total ignoro la disposición del testamento, excepto lo que vuestra merced me previene de los hermanos, como también a qué ascendió; pero como quiera

¹ Véase carta 202.

que estoy advertido de lo que vuestra merced me dice, que todo lo que ocurre me avisará, quedo con ansia de que llegue el marítimo de España por saber alguna cosa y en ínterin ruego a vuestra merced encarecidamente no pierda ocasión –siempre que no sirva de molestia– de escribirme qualesquiera cosa, pues ya be vuestra merced que no me ha quedado otro consuelo en este retiro de tierra adentro, más sino el saber de mis padres por medio de vuestra merced, que siempre sé los / favorece y ampara en sus aflixiones, de lo cual vivo tan agradecido como obligado al cariño de vuestra merced, que nunca seré capaz de corresponderle.

Save vuestra merced que, con el debido respeto, lo estimo y deseo sus felicidades, como a mi amada prima², cuyos pies respetuosamente beso, en compañía de los niños guarde y felicite su divina Majestad los muchos años que he menester. Besa la mano a vuestra merced su más atento y reconocido primo y menor súbdito, seguro servidor. Francisco de Arrechea (*rúbrica*).

Después que tenía escrita esta he savido, por carta de México, que el difunto mi hermano otorgó otro testamento anulando el de México, en la mar, en el que dejó de albaceas a vuestra merced, a don José de Vnsáin y no sé quién otro, y que se allavan ya en poder de Amenábar 20 mill pesos remitidos por Goya y me parece que puede ser así porque los albaceas de aquí no han dado noticia alguna, ni a mí, ni a mi hermano³ y ni tampoco al thío don Joseph Antonio, quien me ha escrito este correo dándome noticia de lo mismo que vuestra merced me dice y save por carta de vuestra merced, en que también me dice le contestó incluyendo otra / carta para mi señora madre. Si esto es así, créame vuestra merced que quedo consoladísimo y sin tal cuidado, porque sé que vuestra merced mira a las cosas de mis padres, no como del próximo sino con más amor que a las propias suias. En esta inteligencia *nere nagusi jauna*⁴, espero toda razón con órdenes de su maior agrado que desea complacer este su humilde súbdito y apasionado. Francisco (*rúbrica*).

Sombrerete y agosto 10 de 1785.

² Se refiere a Francisca de Lecuona, mujer de Sarasti, hija de Sebastián de Lecuona y de María Juan de Oyarzábal. El matrimonio tuvo por hijos a José Joaquín de Sarasti, María Josefa, Luis María y Nicolás Antonio.

³ José Antonio de Arranechea.

⁴ *nere nagusi jauna*: mi señor amo.

210

1785, agosto, 18. Atongo (Nueva España).

José Antonio de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti, en Oyarzun. Informado por su hermano Francisco de Arranechea, residente en Sombrerete, de las gestiones de los albaceas de su hermano Juan Ignacio de Arranechea, desea que le dé cuenta individualmente de las actuaciones, pues de sus padres y hermanas no ha tenido carta en ocho años, ni tan siquiera agradeciendo el socorro que les envió.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Ygnacio Vicente de Sarasti.

Mi muy estimado primo y señor:

En el correo pasado me comunicó mi hermano Francisco desde Sombrerete de haver recebido una de vuestra merced en la que participa algunos documentos consernientes a las dispocisiones testamentarias que dexó el difunto mi hermano don Juan Ygnacio (que en gloria se halla) y, como quiera que estos asuntos los ignoramos por acá, assí dicho Francisco como yo, quisiera que me participara vuestra merced por extenso, como parte apassionado, con toda claridad y distinción que corresponde, pues me persuado que tendrá gusto la pobre de mi madre de participármelo vuestra merced lo que llevo dicho; e igualmente desseo ver alguna carta de vuestra merced y de los niños, siquiera cada quatro meses, en derechura a mí, pues he tenido un sentimiento de mis padres y hermanas¹ que no me haygan escripto en más de ocho años, y fuera de esto, haviéndolos embiado un corto socorro con don Manuel Joaquín de Miguelajáuregui² cuando se fue de esta, cuyo recivo, que estoy todavía por recibir, sin embargo que supe por el referido mi señor tío don Josef Anttonio que / avían recebido dicho socorro que expreso, pero no se han dignado de avisarme a mí.

Sobre todo me halegraré la continuación de su perfecta salud y ofrezco la mía buena a su dispocisión con la que pido a Dios guarde su vida muchos años. Atongo, y agosto 18 de 1785. Besa la mano a vuestra merced su afectísimo primo y seguro servidor. Joseph Antonio de Arranechea (*rúbrica*).

¹ Salvador de Arranechea y María Magdalena de Oyarzábal, además de los tres hijos varones que pasaron a Nueva España (Juan Ignacio, Francisco y José Antonio) fueron padres de María Nicolasa y Francisca Ignacia.

² Manuel Joaquín de Michelajáuregui, de 1781 a 1793 fue socio en Sombrerete de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, vid. A. GARRITZ, "Zacatecas y la Real...", p. 357.

211

1786, marzo, 17. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a José Antonio de Oyarzábal, su tío, en Nueva España. Da cuenta de las gestiones realizadas en el cobro de los bienes del difunto Juan Ignacio de Arranechea, noticia que también comunica a los hermanos del fallecido, José Antonio y Francisco de Arranechea, residentes también en Nueva España.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Joseph Antonio de Oyarzáual.

Tío estimado y mui señor mío:

Sin dejar de la mano se ha seguido la instancia instaurada en la Real Audiencia de Contratación de Cádiz sobre las alajas y pesos que se despositaron en la caja de bienes de difuntos¹ por pertenecientes a nuestro don Juan Ygnacio Arranechea y, al cabo de tanta dilación, se ha mandado entregar al apoderado de sus padres y hermanos las dos terceras partes del depósito, reserbando el resto hasta que se presente parte de Josef Antonio y Francisco o se haga constar hauerse pagado a ellos los legados dispuestos por su hermano. En consecuencia de esta

¹ El 28 de abril de 1785 fueron entregadas al tesorero de la caja de bienes de difuntos en Cádiz 41.521 reales y 20 maravedís de vellón (33.521 y 20 maravedís en pesos fuertes redondos y los 8.000 restantes en doblones de a 16) como líquido resultante de los bienes de Juan Ignacio de Arranechea después de haberse pagado los derechos, fletes y gastos menores, de los 2.400 pesos que traía registrados el difunto. Descontado el 1% de entrada en caja quedó reducida aquella cantidad a 41.106 reales y 14 maravedís de vellón. Además se entregaron algunas de las alhajas de plata inventariadas en el momento de su fallecimiento (2 cruces forradas de plata, un rosario, una medallita, dos agujas y un juego de hebillas compuesto de cuatro, hechura redonda) y en dos baúles se depositaron en la Casa de la Contratación otros objetos del mismo metal: 32 cubiertos compuestos de cuchara y tenedor; un cucharón; 27 platos regulares; 2 fuentes, una mayor que otra; 1 bacía para afeitar, 1 taza, 2 saleros, 2 candeleros, 1 escupidera, 1 salsera, 12 dedos, 4 cajas para tabaco, 6 pares de hebillas para mujer; 4 yesqueras, dos vainas de tijeras, 3 viriles pequeños para relicarios, 8 pares de botones para puños, 4 pares más con piedras montadas en plata, un pedazo de plata, 4 vinajeras con su platillo y campanilla de plata sobredorada. Entre los objetos de oro se inventariaron 4 pares de zarcillos de oro con esmeraldas, 9 anillos (seis sin piedras, y las otras tres una con piedras blancas y dos con esmeraldas), un juego de cuatro hebillas y tres relicarios. En otro cajón se colocó en la entrega un coco con pie y asas de plata, un relicario grande, dos platos y un plato con su brasero, todo ello de plata. En la entrega de la ropa que traía se advirtió que, desde el inventario realizado en la embarcación en el momento de la muerte de Arranechea, faltaban una hebilla de corbatín redonda de plata, seis pañuelos blancos y tres gorros.

resolución se han entregado al dicho apoderado 43.187 reales y 20 maravedís vellón (los 25.797 reales y 20 maravedís en moneda acuñada y los 17.390 reales en especie de plata labrada y alajas) y se ha dado orden para que lo remita todo a Madrid, de donde iremos traiedo estas partidas con el tiento que pide lo delicado que en el día se ve el punto de la introducción de plata y oro en estas provincias exemptas. Y procuraremos ser puntuales en satisfacer las comisiones que trahía el difunto que, según vna nota que se encontró en su baúl, mucha parte de lo que contenía el depósito de Cádiz es repartible a varios sujetos de esta península por encargos de esse Reino².

La copia adjunta informará a vuestra merced del líquido que en Cádiz quedó en los caudales del difunto y no han sido eficaces las repetidas instancias que he hecho a la hermana de vuestra merced doña Magdalena³ para que, haciendo traer lo preciso por aora, dejase lo demás sobre los Gremios de Madrid, finca segura y que da un tres por ciento, o que recibiese todo en villetes reales que son menos expuestos que la moneda a una / infinidad de acaecimientos sensibles que por lo exhausto que el país se ve de ella experimentamos diariamente. Ha resuelto pues, que venga todo reducido a oro y, estando ya remitido a Madrid, espero que dentro de quince días se nos entreguen hasta siete mil pesos con que se hará pago de sus legados a las hermanas y se dará el sobrante a los padres.⁴

Por lo que importa a Joseph Antonio y Francisco, hallarse informados del estado destas dependencias, dirijo a vuestra merced la adjunta⁵ para el primerol suplicándole mande encaminársela⁶ y le dé sus buenos consejos para que proceda con acierto en sus resoluciones. Assí lo espero y que en quanto ocurriere a vuestra merced por estas tierras se dignará exercitar en su agrado mi invariable afecto con que deseo servirle y que nuestro Señor guarde a vuestra merced en la amada compañía de su esposa, mi señora thía, cuyos pies beso, los muchos y felices años que le pido. Oyarzun, 17 de marzo de 1786.

² Juan Ignacio de Arranechea había consignado los artículos y cantidades entregadas “en confianza” en un cuaderno de notas en el que dejó constancia de la fecha de la entrega y los nombres de los destinatarios en la península. Entre los que le confiaron dinero o alhajas en Pátzcuaro se encontraban Francisco Zapiáin, Ana Micaela de Alzaga y los comerciantes Francisco Arana, Domingo de Mendieta y José Francisco de Arizmendi. En México le entregaron sus envíos Manuel Ramón de Goya, Francisco Manuel Fagoaga y Arosqueta, marqués del Apartado, y su sobrino José Mariano de Fagoaga, hijo de Juan Bautista de Fagoaga, hermano del marqués.

³ María Magdalena de Oyarzábal, madre del difunto Juan Ignacio de Arranechea.

⁴ A continuación escribió una frase que posteriormente tachó y que resulta ilegible.

⁵ Se refiere a la que le escribió en la misma jornada (carta 212).

⁶ *mandel* luego escribió *dirigírsela*, pero lo tachó y sobrescribió lo transcrito.

212

1786, marzo, 17. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a José Antonio de Arranechea, su primo, en Atongo (Nueva España). Da cuenta de lo recibido en la Casa de la Contratación de Cádiz de los bienes pertenecientes a su difunto hermano Juan Ignacio de Arranechea. Advierte la falta de capacidad de sus padres, María Magdalena de Oyarzábal y Salvador de Arranechea, para la administración de lo que les correspondía de aquellos y su empeño, contrario a su opinión, a que se les entregase reducido a oro.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Joseph Antonio de Arranechea.

Mi estimado primo y señor:

No he querido contextar a la apreciada de vuestra merced de 18 de agosto¹ del año próximo pasado hasta ver el fin de las dependencias de la testamentaría del difunto hermano don Juan Ygnacio. Y, aora que se hallan en mediano estado, incluío en esta las copias de cuentas y vltima carta de Cádiz², por las que verá vuestra merced que el líquido de los caudales del difunto llega a 306.494 reales de vellón y lo que se ha conseguido sacar de la³ caja de bienes de difuntos a 43.187 reales en moneda, plata labrada y alajas, quedándose en aquel depósito la tercia partte de todo lo que consigo trahía el difunto, mientras vuestra merced y el hermano don Francisco embién poder para pedir sus legados o testimonio de hauerlos perciuido en esse Reyno.

Dicho líquido de caudales se haze traher a poder de los señores padres de vuestra merced por quanto estos assí lo han querido contra mi modo de pensar que, a vista de su vejez y que con quatro lisonjas les puede engañar qualquiera, les he instado varias vezes pongan el dinero sobre los Gremios de Madrid, que dan un 3 por ciento, o que lo reduzgan a villetes reales, que son menos expuesto que la moneda a malvaratarse. Por fin vienen, como digo, los reales que se aseguraron ya en Madrid en poder de don Juan Baptista Iribarren y dentro de quince días espero lleguen aquí hasta 7 mill pesos sencillos, con los que pagaremos a las hermanas sus legados y el resto se entregará a los padres.

¹ Véase carta 210.

² Se refiere a la que el 21 de febrero de 1786 le había remitido desde Cádiz Xavier Ignacio de Amenábar, apoderado por los herederos de Juan Ignacio de Arranechea para la percepción del dinero y bienes del difunto que habían entrado en la Casa de la Contratación y que reproducimos al final de la de Sarasti.

³ *de la*] a continuación aparece tachado *dependencia*.

Por lo que vuestra merced y el hermano tienen que haber en la herencia del difunto será preciso remitan poder a persona de su confianza para que reciba de los padres lo señalado en el testamento⁴ de que di a vuestra merced noticia en carta escrita al hermano don Francisco en 15 de abril del año próximo pasado⁵ y si hubieren cobrado su derecho en créditos que / el difunto dejó en esse Reino síruanse vuestra merced embiarnos documento para presentarlo en la Audiencia de Cádiz y pedir la entrega del resto de alajas y dinero.

Repito que los señores padres de vuestra merced no están en disposición de manejar bien este dinero y, aunque de mi parte contribuiré a que nadie les defraude, mucho será que no <nos> resulten sentimientos. Yo se lo expongo a vuestra merced creyendo deberlo hazer en conciencia y que reseruará para sí este auiso para que, tratando y reflexionando sobre él con su hermano, tomen sus acertadas medidas.

Es justa la queja de vuestra merced sobre que no recibe carta de sus padres, pero tienen estos la excusa de no poderlo hazer por sí, pues a la verdad no ha sido por falta de afecto, que le tienen a vuestra merced mui cordial⁶. E yo, en algún modo, supliré comunicando a vuestra merced de quando en quando las noticias de su patria, donde me tendrá siempre dispuesto a servirle en quanto alcanzen mis cortas facultades.

La prima de vuestra merced, mi muger Pachica⁷, le saluda con afecto e yo pido a Dios guarde a vuestra merced muchos años. Oyarzun, 17 de marzo de 1786.

Carta de Xavier Ignacio de Amenábar a Ignacio Vicente de Sarasti que este último remitió con la precedente a su primo Francisco de Arranechea a Sombrerete.

Señor don Ygnacio Vicente de Sarasti.
Oiarzun

Cádiz, 21 de febrero de 1786

Mui señor mío:

Sobre los bienes que por pertenecientes a la testamentaría del difunto Arranechea y los encargos que traía entraron en esta caja de difuntos salió la providencia de que se me entregasen las dos terceras partes, así en moneda acuñada

⁴ Salvador de Arranechea y María Magdalena de Oyarzábal otorgaron testamento el 27 de julio de 1786, bajo cuya disposición murieron, ante el escribano Mendiburu.

⁵ Véase carta 202.

⁶ Aquella queja la había dejado claramente expresada en la carta que envió a Sarasti desde Atongo el 18 de agosto de 1785 (210).

⁷ Cariñosamente llama así a Francisca de Lecuona, prima del indiano con la que estaba casado Sarasti.

como en plata labrada y alajas, reserbando la otra tercera parte hasta que se presente parte de los dos legatarios hermanos del referido difunto residentes en Nueva España, o que se haga constar su cumplimiento por los albaceas nombrados para allá o por vuestras mercedes, en cuya consecuencia recibí 43.187 reales y 20 maravedís de vellón; los 25.797 reales y 20 maravedís de ellos en moneda acuñada y los 17.390 reales restantes en especie de plata labrada y alajas y además novecientos reales de vellón destinados para su imberción en las 150 misas que ordenó el testador se celebrasen en la yglesia de Santo Cristo del lugar de Lezo.

La contaduría principal de esta Real Audiencia consideró el referido valor de 17.390 reales vellón a la plata labrada y alajas que se hallan en mi poder y dejo abonada en cuenta a la testamentaría las citadas plata labrada y alajas; y los 26.697 reales 20 maravedís de vellón recibidos en moneda y cargados 1.394 reales 1 maravedí vellón entregados al procurador don Joseph Gallardo por gastos de diligencias y 50 reales de gratificación para sí y su amanuense, como consta de la copia de la cuenta firmada del propio procurador.

Para entablar la instancia para el percibo de la tercera parte restante se necesita poder de los dos legatarios y hermanos del difunto residentes en Nueva España o testimonio de haber percibido sus legados por los albaceas de México y previendo esto mismo le escribí lo combeniente al amigo don Manuel / Ramón de Goya desde el mes de septiembre.

También se hace indispensable que me dirija un testimonio, autorizado con todas las formalidades, de haver recibido los herederos residentes en esa por mi dirección el líquido de los 17.151 pesos 3 1/2 reales moneda de Yndias que por pertenencientes al espresado difunto se registraron en Veracruz a mi consignación por don Andrés Gil de la Torre porque de esta partida se hace mención en los autos seguidos, mandando se espida orden para que la remitiesen desde Veracruz a la disposición de esta Real Audiencia y no sé si habrá alguna resulta de haverme hecho yo desentendido de esta disposición con la mira de que llegase este caudal a poder de los herederos sin experimentar las demoras que hubieran tenido que sufrir de lo contrario porque el señor fiscal de esta Real Audiencia, don Joseph Castilla Caballero, con quien ablé confidencialmente de este asunto, murió el mes anterior.

He sabido con bastante sentimiento que en poder del conductor del rey don Manuel Antonio Paúl se demoraron cerca de dos meses en esta ciudad los 305.730 reales 13 maravedís de vellón que entregué por líquidos de los nominados 17.151 pesos 3 1/2 reales para que los pusiera en Madrid en poder de don Juan Baptista de Yribarren, quien me avisa vltimamente la llegada de ellos a aquella corte y no dudo que para el recibo de esta se hallarán en poder de vuestra merced y sus compañeros, porque ha días que le remití el conocimiento que me olvidé de incluirle en la primera carta de aviso.

Yncluyo a vuestra merced copia del recibo dispuesto en la contaduría de / la Real Audiencia y firmado por mí. La plata labrada casi toda consta de platos y cubiertos, si gustan vuestras mercedes que la dirija a Madrid pueden avisarme a

buelta de correo porque tal vez podrá conseguir de Yribarren despacho para pasar a esa provincia que en esta aduana no podría conseguirse.

Reytero a vuestra merced mis deseos de complacerle y ruego a Dios guarde muchos años. Besa la mano de vuestra merced su afecto y seguro servidor. Xavier Ygnacio de Amenávar (*rúbrica*).

213

1786, marzo, 17. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, su primo, en Sombrerete (Nueva España). Da cuenta de lo recibido en la casa de la Contratación de Cádiz correspondiente a los bienes que en su caja de bienes de difuntos había entrado por fallecimiento de su hermano Juan Ignacio de Arranechea cuando regresaba de Veracruz.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Francisco de Arrechea.

Oyarzun, 17 de marzo de 1786

Mi amado primo y señor:

Por no andar comunicando noticias imperfectas he aguardado al fin de las dependencias sobre la testamentaría del difunto hermano de vuestra merced para contextar a su estimada que me dirigió a una de la de su madre, fecha en 10 de agosto¹ del año próximo pasado. Del estado actual de las dependencias informarán a vuestra merced los adjuntos extractos a que debo añadir haberse traído ya a Madrid el líquido de los caudales y que dentro de 15 días espero lleguen aquí siete mil pesos con que se dará satisfacción a los hermanos por sus legados y el sobrante se entregará a los padres.

Estos son ya viejos y se ven fuera del estado de poder manejar bien el caudal y será sensible que lo malvaraten por no dar oídos a consejos de personas afectas suias². Yo era de dictamen que el dinero se pusiera sobre los Gremios de Madrid, que dan un 3%, o que se redujera a villetes reales, pero han sido ineficaces mis insinuaciones pues la madre de vuestra merced ha dado en que todo venga en dinero. Así se hará y io tendré el cuidado de prevenirles lo que mejor me parezca.

Vuestra merced, tratando con su hermano (a quien escribo en el mismo sentido)³ podría tomar sus medidas a fin de atajar qualquiera resulta perjudicial y esto sin perder instante porque la vida de estos viejos no puede ser mui larga.

¹ Alude a las cartas 208 y 209.

² A continuación escribió una palabra que posteriormente tachó y cuya lectura no es posible.

³ Véase carta 212 en la que también comunicó a José Antonio de Arranechea la incapacidad de sus padres, Salvador de Arranechea y María Magdalena de Oyarzábal, para la administración de los caudales que llegaron a sus manos como herederos de su difunto hijo Juan Ignacio de Arranechea.

Con equivocación han supuesto a vuestra merced que su difunto hermano hubiese anulado el testamento que hizo en México, pues este es el vnico que se descubre y, sobre lo que en él se dispone, se va cumpliendo la voluntad del testador⁴. /

Si a vuestra merced se hubiese entregado en esse reino el legado de los 500 pesos puede embiarme documento que acredite la satisfacción o dirigir a persona de su confianza poder para reciuirlo de los padres.

Sobre todo trate vuestra merced destos asuntos con el hermano y obrar ambos de conformidad.

Por acá ay salud en las familias de tíos y primos, aunque no faltan trauajos para hallar el pan, que todo lo dispone Dios, que guarde a vuestra merced muchos años como desea este su primo y afectísimo servidor que su mano besa.

⁴ Sobre la existencia de un testamento de Juan Ignacio de Arranechea dispuesto en la embarcación en la que regresaba a España había prevenido Francisco de Arranechea a Sarasti desde Sombrerete en agosto de 1785 (véase carta 209), equivocación que se ocupa de aclarar en su respuesta.

214

1786, agosto, 14. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete. Le comunica las circunstancias en las que se produjo la muerte de su padre Salvador de Arranechea y que en su testamento lo benefició respecto a sus otros hijos y herederos. Da cuenta de que han llegado a Oyarzun las alhajas que traía el difunto Juan Ignacio de Arranechea a su regreso a España y que realizará las gestiones oportunas para la entrega de las que le confiaron para diversos particulares.

Mimuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Carta a don Francisco Arrechea con noticia de la muerte de su padre.

Mi amado primo:

Lleno de años y después de una vida arreglada se nos fue al cielo el padre de vuestra merced, mi tío y señor, don Saluador. Crehemos esté gozando de Dios, a quien pido que conceda a vuestra merced una resignación que sea capaz de sosegar la congoxa. El día 27 de julio vlttimo, estando yo ausente del lugar, le sintieron una debilidad grande. Llamaron al médico que luego mandó dispusiese de lo espiritual y temporal. Hízolo assí y falleció, sin conocérsele enfermedad ni accidente, en 6 del corriente. Testó de hermandad con la señora madre <ante el escribano Mendiburu> y ambos nombraron a vuestra merced por heredero mejorado en el 3º y 5º de sus bienes y, por no conttener otra particularidad el testamento, omito remitir a vuestra merced copia de él. Y, aunque contemplo que las hermanas o algún pariente no dexarán de pasar esta noticia a la del hermano don Joseph Antonio, síruase vuestra merced comunicársela poniéndome a su disposición.

A la que escriuí a vuestra merced, con fecha de 17 de marzo vlttimo¹, añado que de la herencia del difunto don Juan Ygnacio vinieron a Madrid 305.730 rreales vellón de los que se han hecho traer y entregado a los señores padres de vuestra merced 226 mill reales, incluso los legados de las hermanas que quedan pagadas, y el resto queda en Madrid a disposición de la señora madre.

También han venido ya a poder desta los dos tercios de alajas² que suias y de encargos trahía el difunto don Juan Ygnacio y procuraré que se entreguen las que conducía de encargo a los interesados³.

¹ Véase carta 213.

² Aquellas alhajas llegaron a Oyarzun el 9 de julio de 1786 y ese mismo día Sarasti se las entregó a María Magdalena de Oyarzabal y a su hija María Nicolasa de Arranechea.

³ En abril de 1786 ya se había satisfecho la entrega a Antonio de Villaurrutia, que el 27 escribió a Sarasti dando cuenta de su recibo. Aquella partida había sido confiada a Juan Ignacio de Arranechea en México por Francisco Manuel Fagoaga y Arosqueta, marqués del Apartado. De aquel encargo había dejado constancia en sus papeles el difunto: "Reciú

Todos los nuestros lo pasan bien. Mi muger e hijos saludan a vuestra merced con verdadero afecto y con el mismo me repito a la disposición de vuestra merced a quien Dios guarde muchos años. Oyarzun, 14 de agosto de 1786.

del señor marqués del Apartado trescientos pesos en oro para conducirlos de cuenta y riesgo de su señoría al puerto de Cádiz o al de La Coruña y emplear el líquido que quedare a su favor en varios encargos que me ha hecho en caso de llegar a La Coruña o, no llegando sino a Cádiz, a entregar dicha cantidad libre de riesgos de mar y de tierra a don Antonio de Villaurrutia, residente en Madrid, con un cajoncito de jaboncillos de frutas de América, bien es que este de todos modos se le deve de entregar a su merced; y los encargos son los siguientes, con más una baqueta encarnada que asimismo me entregó dicho señor marqués a entregar en La Havana al subteniente del Reximiento de España, don Pedro de Aldea, para que este la remita a don Ygnacio de Salcedo, capitán de su reximiento, de parte del dicho señor marqués. Los encargos que dicho señor marqués me hace son: primeramente que en La Coruña le compre y remita por mano de don Pedro Antonio de Zabala: 1 arroba de ylo bueno para calzetas, 2 piezas de lienzo casero para sábanas, 8 docenas de botellas del mejor vino de Galicia y una docena de jamones de dicha Galicia. Y lo que quedare libre remitiré en calzetas, vino de Burdeos o en otras cosas desde Oyarzun que me parezcan útiles. Y en mi defecto harán dichos encargos o entrega del dinero mis padres o albaceas. Y para que conste lo firmé en México a 20 de marzo de 1784^o.

215

[1786, septiembre. Sombrerete (Nueva España)].

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti en Oyarzun. Le encarga la atención de sus padres y que tenga paciencia con sus actuaciones, fruto de su avanzada edad. Solicita que le envíe su fe de bautismo y al respecto hace algunas advertencias. Comenta el deseo de su hermano José Antonio de Arranechea de regresar a España.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafa.

(Cruz)

Reservada

Vien veo amado primo mío las instancias que vuestra merced hace por favorecernos en aconsejan (*sic*) por tan justa dirección a mis padres, los que veo algo reveldes para aprovechar las fundadas razones de vuestra merced ¿Y qué hemos de hacer? Tener paciencia pues, como vuestra merced dice por lo natural ya que pueden vivir muy poco o nada, como dicen; y así yo no puedo hacer más sino suplicar a vuestra merced rendidamente les mire y los dirija lo mejor que le pareciere, cuidando principalmente y mirando al camino de la gloria, que es lo que les deseo, y nunca mejor ocasión que esta si quieren lograr la vida eterna. Y así buelbo a suplicar a vuestra merced que haga quanto pueda a fin de que no dejen algunos enlaces sino que los induza a la salvación suya. De lo demás nada digo pues ay está vuestra merced para todo y desempeñar nuestras faltas, que no son ningunas donde vuestra merced está.

Mi fe de bautismo se me ha trasapelado total / y como es vna cosa que cada instante se nos ofrece como vltamarinos me hace bastante falta, y así espero del favor de vuestra merced mande sacar de la vicaría y, authorizada como corresponde, me la mande a buelta de correo; bien entendido que todas las citas o nombres de padres, madres y padrinos vengan puestos don fulano y doña fulana, menos mi nombre y mi apellido como es Arrechea benga Arranechea, pues por tal andamos y nos conocen aquí. La advertencia que hago que se ponga don en todo es porque aquí se juzga que el que no tiene es porque no es de sangre limpia, sino mulato, mestizo u otra clase como aquí se distinguen. Y así suplico a vuestra merced rendidamente que, si dable es, me mande dicha fe de bautismo a buelta de correo.

En la última carta que me escribe mi hermano José Antonio se me esplica como que tiene ganas de pasar a esa patria y ciertamente muchísimo me alegrará, como le he contestado el día de oy apoyando su pensamiento. Esto es pensar, no afirmar, porque no tengo más luces, pero yo lo animo y animaré quanto esté de mi parte y a Dios *maite jauna*¹ mandar como debe y puede a este su imbariable y obligado primo, como lo hace. Francisco (*rúbrica*).

¹ *maite jauna*: querido señor. En euskera es más habitual la expresión *jaun maitea*.

216

1786, septiembre, 16. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti en Oyarzun. Queda enterado de las gestiones realizadas en la testamentaría de su hermano Juan Ignacio de Arranechea. Xavier Ignacio de Amenábar le ha informado que en la Casa de la Contratación todavía se encuentra en depósito 1/3 de sus bienes.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafo.

(Cruz)

Señor don Ygnacio Vicente de Sarasti.

Sombrerete y setiembre 16 de 1786

Mi amado primo y señor:

No puedo explicar lo satisfecho que me dejan las amorosas cartas de vuestra merced y en particular la última que recibí, tan atenta como agradable, del día 17 de marzo próximo pasado¹. Por ella, y de los extractos que juntamente se sirvió vuestra merced incluirme, veo el estado de las dependencias testamentarias del difunto mi hermano, como también haberse conducido a Madrid el líquido del caudal, de donde esperaba siete mil pesos para pagar a las hermanas sus legados y entregar el sobrante a mis amados padres.

Por la copia de carta de Amenábar veo que aún quedava en el juzgado de testamentos en Cádiz la otra tercera parte del caudal por falta de los poderes nuestros, los que por marzo (*sic*) del presente mandé a dicho señor por mano del amigo Goya y creeré que para la hora de esta tenga vuestra merced noticia de todo².

Para la parte que a mí me toca / no tengo ningún legado, pero si es menester daré instrumento o poder a favor de vuestra merced para que en mi nombre alegue qualquier derecho que me toque o tenga que recibir, pues ya vuestra merced save que no tengo persona ni sujeto de satisfacción más que vuestra merced ni pueda hacer mejor mis faltas; y creeré lo mismo haga mi hermano Joseph Antonio, por quanto me escribe le insinúe a vuestra merced como me pareciere.

Dé vuestra merced mil espresiones de cariño a mi amada prima, esposa de vuestra merced, cuyos pies beso, y a las chiquititas. Un abrazo a mis carísimos

¹ Véase carta 213.

² Francisco de Arranechea otorgó poder, en su nombre y en el de su hermano José Antonio, a favor de Xavier Ignacio de Amenábar, en San Juan Bautista de Llerena, real y minas de Sombrerete, el 19 de abril de 1786, ante Luis Alfaro y Acevedo. Por su parte, José Antonio de Arranechea, lo haría en Querétaro, el 9 de mayo de 1786, ante el escribano Juan Antonio Domínguez.

padres³, ofreciéndoles esta por suya, como también a mis hermanas, y vuestra merced reciva los afectos de mi cariño a la medida de su deseo, por quien quedo rogando a Dios me guarde la importante vida de vuestra merced muchos años. Besa la mano a vuestra merced su más atento primo y seguro servidor. Francisco de Arranechea (*rúbrica*).

³ Por aquellas fecha desconocía la noticia de la muerte de su padre, acaecida el 6 de agosto. De aquel suceso le había dado cuenta Sarasti en su carta de 14 de agosto de 1786 (214) a la que contestó Francisco de Arranechea el 7 de enero del año siguiente haciéndose eco de la triste noticia (217).

217

1787, enero, 7. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti, en Oyarzun. Muestra su dolor por la pérdida de su padre, Salvador de Arranechea, y su pena por el delicado estado de salud de su madre María Magdalena de Oyarzábal. Acompaña un poder a su favor para que en su nombre actúe en la testamentaria de su padre.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafa.

Mi amado primo y señor:

Lleno de confusiones me [ha] dejado su fauorecida carta de 14 de agosto¹ del año próximo pasado y aunque quise serme en esta algo largo no me permite el tiempo, por quanto estoy con el pie en el estribo para la ciudad de Zacatecas, de donde daré buelta dentro de 15 o 20 días y quizá entonces seré más de espacio. No obstante de esto, no puedo menos de manifestar de nuevo mi rendido afecto al cariño de vuestra merced y más aora pues ya vuestra merced me ve como huérfano, sin padre y quasi sin madre pero ¿qué he de hacer si no es conformarme con la voluntad santísima?

Mui sensible me ha sido la infausta noticia de mi amado padre y no menos el miserable estado de mi amantísima madre, y más a más el sentimiento de hallarme ausente de su vista así para mi consuelo como por el deseo de vuestra merced. No obstante, conozco evidentemente que en donde vuestra merced está no haré falta alguna pues confío en su afecto que hará todas mis veces y sin preguntarme nada todo / que sea correspondiente a mí, para cuio efecto acompaño a esta vn poder general a favor de vuestra merced para que en vista de él proceda a todo mi derecho y acuda en todo y por todo, perciviendo de ello mismo quanto costo causare mi parte, entendido de que en primer lugar procurará vuestra merced mandar se paguen quantas mandas y deudas que resultaren de la disposición de mis amados padres.

De lo demás –ya digo–, nada puedo decir por ahora por la priesa con que me hallo y vuestra merced no deje correo de avisarme de todo por ser tan apreciables sus cartas para mí. Y a Dios, a quien pido me guarde su importante vida de vuestra merced en compañía de mi amada prima, cuyos pies beso, y los niños muchos años. Sombrerete y enero 7 de 1787. Besa la mano a vuestra merced su más amartelado primo y seguro servidor. Francisco de Arranechea (*rúbrica*).

¹ Véase carta 214.

218

[1787, enero, 7. Sombrerete (Nueva España)].

Esquela de Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti. Informa del envío de un poder para que se ocupe de sus asuntos. Avisa del aplazamiento de su proyectado viaje a España y que su hermano José Antonio de Arranechea tampoco regresará, pues le ha comunicado su intención de contraer matrimonio.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Primo mío:

Con la de vuestra merced recibí otra de mi hermana Francisca Ygnacia y otra del thío Juan Estevan¹ y a ninguna respondo por lo que digo en mi carta. Por tanto, vuestra merced pulsará lo que debe hacer con ella en el particular. Y por esta suplico a vuestra merced rendidamente me perdone la llaneza que tomo de mandar a vuestra merced el poder sin atender a las continuas tareas que sin mis molestias tendrá vuestra merced; pero también advertirá vuestra merced [...] absolutamente tengo en esa persona de quien valerme, ni menos de la capacidad y injenuidad de vuestra merced y así, quizá algún día, aunque mal, podré corresponder tanto favor como a vuestra merced le deuo.

Mi hida a essa de pronto no puedo hacer por quanto tengo muchos asumptos y de entidad que evacuar y así vuestra merced es ay otro como yo. Mi hermano José Antonio tampoco creo pasará a esa, / pues en su vltima carta me dice reservadamente el ánimo que tiene de tomar estado matrimonial que ate vuestra merced ya a este caveza de las Yndias².

<<Esta esquela, al parecer, es de la misma fecha, 7 de enero de 1787>>³.

¹ Juan Esteban de Olaciregui.

² Efectivamente tomó aquella decisión al contraer matrimonio con Rosa Minjares Salazar, realizando información para ello en 1787. M. VALLEBUENO y F. de BERROJALBIZ, "Vascos en el Norte de...", p. 459.

³ La anotación fue realizada probablemente en el transcurso del pleito. El texto, escrito en un pequeño fragmento de papel, aparece cosido a la escrita desde sombreroete en esa misma fecha (carta 217).

1787, marzo, 16-18. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete. Informa de algunos aspectos de la testamentaría de Juan Ignacio de Arranechea y del delicado estado de salud de María Magdalena de Oyarzábal, madre del indiano. Por agravarse su enfermedad demoró el envío de la carta unos días en los que tuvo lugar el desenlace que pone en su conocimiento. Ruega que comuniqué la noticia a su hermano José Antonio de Arranechea y que ambos dispongan lo que crean conveniente para el disfrute de su herencia.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Carta a don Francisco Arrechea.

Mi amado primo y señor:

Recibo algo atrasada la estimada de vuestra merced de 16 de septiembre del año próximo pasado¹. Su contexto no me da asunto particular para la respuesta teniendo pasado a vuestra merced aviso de quanto ocurría hasta el 14 de agosto con noticia del fallecimiento del señor padre² y que en su testamento, a que concurrió la madre, quedaba vuestra merced instituido por heredero mejorado en el 3^o y 5^o.

De los caudales y alajas del difunto hermano dixe a vuestra merced la parte que se auía entregado a madre y hermanas y que el resto quedaba en Madrid y Cádiz. Lo propio subcede en el día, bien que en breue espero se nos remitan de Madrid 12 mill rreales vellón que los pondré a disposición de la madre. Esta infeliz nada disfruta del aliuio que le proporcionaba la herencia del hijo, pues ha más de seis meses que padeze una debilidad del cerebro. Vibe sin consuelo y vltimamente, el 12 del corriente, se nos cayó sin sentido y permaneció assí más de 24 horas, bien que al cabo de ellas bolbió en sí; pero temo, y mucho, que no pueda ser larga su vida, que mientras la tenga se la asistirá con cuidado como se la haze aora por la hermana Nicolasa en cuiá casa reside desde principios del año. Va adjunta la certificación de la partida baptismal de vuestra merced⁴. Oyarzun, 16 marzo de 1787.

¹ Véase carta 216.

² Salvador de Arranechea, quien había otorgado testamento el 27 de julio de 1786 y falleció el 6 de agosto (carta 214).

³ Era la mejora hereditaria con la que se veía beneficiado en el testamento de sus padres, además de lo que le correspondía de su legítima.

⁴ Aquella había sido solicitada por Francisco de Arranechea previniéndole que todos los nombres que figurasen en ella estuviesen precedidos de la partícula don y que su apellido rezase Arranechea y no Arrechea, pues así era conocido en Indias (carta 215).

Teniendo cerrada esta para dirigirla por la estafeta de Yrún me / auisaron que a la señora madre de vuestra merced⁵ se auía agrauado el accidente y que por este motiuo suspendí la remisión hasta ver en qué paraba la novedad. Ayer quedé desconsolado a vista de los trauajos de la pobre y a las cinco de la tarde la sacó Dios de ellos, lleuándola a su gloria. Consuélese vuestra merced contemplando a su madre en ella, pues no se puede creer otra cossa atendiendo a la buena vida y santas costumbres de ella.

Síruase vuestra merced pasar esta noticia a la del hermano don Joseph Antonio y ambos, como interesados en la herencia de sus padres (en particular vuestra merced como mejorado en el 3º y 5º) procurarán otorgar y remitir con breuedad su poder a persona que sea de su sattisfacción en este país para que, a vista del ymbentario que se hiciere o haciéndolo de nuebo, cobre lo que les toca en ella, prezedidas la liquidación y contaduría correspondientes; y al mismo tiempo puede dar sus órdenes sobre el destino que quieran dar a sus hijuelas con lo demás que gusten comunicarle.

De lo que vaya ocurriendo en adelante daré abiso a vuestra merced cuia vida guarde Dios muchos años. Oyarzun, 18 de marzo de 1787.

⁵ *vuestra merced*] inicialmente después escribió *tenía novedad*, pero lo tachó.

1787, mayo, 18. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete (Nueva España). Reitera la noticia del fallecimiento de María Magdalena de Oyarzábal, madre del indiano. Da cuenta de la realización del inventario de los bienes de la difunta para proceder al reparto entre sus herederos y del depósito de aquellos en Luis de Oyarzábal. Para el disfrute de sus hijuelas es preciso que él y su hermano José Antonio de Arranechea envíen el poder pertinente.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Mi amado primo y señor:

En mi última de 18 de marzo¹ di a vuestra merced aviso del fallecimiento de su amada madre, que fue el día 17 del mismo mes, previniéndole que, con la posible brevedad, embiase su poder y el de su hermano don Josep Antonio para la liquidación del herencia y que ambos diesen sus órdenes sobre el destino de lo que les tocase en ellas.

Se ha hecho ymbentario de lo que se hallaba en poder de la madre y se / irá agregando a él quanto vayan remitiendo de Madrid y Cádiz, poniéndose todo en depósito del señor don Luis de Oyarzáual², que se dignó de recibir lo hasta aora imbentariado.

Repito que si vuestra merced o el hermano no tengan por combiniente regresar a su país es preciso que con brevedad embíen poder para cobrar sus hijuelas, y particularmente vuestra merced, como mejorado en el 3º y 5º por padre y madre, debe cuidar más de ello y dar las órdenes que gustare³.

El primo don Seuastían Joseph de Oyarzáual, el de Ysasa, cantó el Evangelio y esperamos sea un ministro vtil para esta yglesia.

Los tíos don Juan Estewan Olaciregui y doña Ana María de Oyarzáual se hallan con el dolor de ver ya desauiciado de los médicos a su hijo Estewan Cipriano, que va para dos meses está padeciendo un vómito de sangre o hemoptisis. En lo demás no ay novedad en la parentela y sí mucha salud que se la deseo a vuestra merced perfecta y que nuestro Señor le guarde muchos años. Oyarzun, 18 de mayo de 1787.

¹ Véase carta 219.

² Salvador de Arranechea había fallecido el 6 de agosto de 1786 (214) y su mujer, María Magdalena de Oyarzábal, el 17 de marzo del año siguiente (219). El 27 de abril de 1787 se hizo inventario de sus bienes y ese mismo día fue nombrado depositario de todos ellos Luis de Oyarzábal.

³ A continuación inició un nuevo párrafo que luego tachó y en el que parece intuirse la lectura *de nobedades de aquí*.

221

1787, julio, 14. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete. Ha recibido su poder para el cobro de la herencia paterna. Sugiere que, dado que ha fallecido su madre, es más conveniente que le envíe un poder general que comprenda ambas. Da cuenta que en Oyarzun circula la noticia de que se ha casado ventajosamente. Desea que busque acomodo a sus hijos. Pide que encamine a su cuñado Ignacio de Lecuona la carta en la que le comunica el fallecimiento de su madre María Juan de Oyarzábal.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Mi amado primo y señor:

Con la estimada¹ de vuestra merced de 7 de henero vltimo recibo su poder, que me lo confiere para la cobranza de lo que le perteneze / en la herencia paterena². No he vsado de él³ aún, ni lo haré hasta ver la contextación de las que dirigí a vuestra merced fechas en 18 de marzo y mayo de este año⁴, de modo que si en vista de ellas quisiese vuestra merced ampliar dicho poder con facultad de cobrar la herencia materna será mejor aguardar a ello y pedir todo de vna vez ya que el caudal está depositado en parte segura como lo es mi primo y señor don Luis de Oyarzáual y quando vuestra merced determinase hazerlo assí puede⁵ comunicarme sus órdenes acerca del destino que quiera dar a su porción hereditaria.⁶

Ya deseaba verte⁷ por estos barrios y vuestra merced ha dispuesto otra cosa. Nos dicen que ha tomado vuestra merced estado y que ha logrado una boda que por el conjunto de sus buenas circunstancias debe ser aplaudida por los interesados. Por lo que a mí toca lo hago assí y reseruo el parabién hasta que se comfir-

¹ Véase carta 217.

² Lo otorgó en la villa de Llerena, real y minas de Sombrerete, el 13 de diciembre de 1786. En aquellas fechas Arranechea era procurador general y síndico personero del común de la mencionada villa. Tanto él como su hermano José Antonio eran vecinos de Sombrerete desde hacía más de una década, pues los nombres de ambos aparecen en el censo de 1776. M. VALLEBUENO y F. de BERROJALBIZ, "Vascos en el Norte...", p. 459.

³ *de él*] a continuación tachado *hasta aora*.

⁴ Véanse cartas 219 y 220.

⁵ *puedel*] inicialmente a continuación escribió *darme*.

⁶ El 27 de abril de 1787, tras la muerte de María Magdalena de Oyarzábal, se procedió al inventario de sus bienes a instancia de María Nicolasa de Arranechea y con citación de Francisca Ignacia de Arranechea y de Francisco de Oyarzábal, defensor de los intereses de Francisco y José Antonio de Arranechea.

⁷ En un primer momento escribió *ver a vuestra merced* pero sobrescribió *te*.

me la noticia. ¡Ojalá se verificase esta!⁸ para contar en esa parte del mundo con un padrino que pueda⁹ proporcionar el acomodo de sus parientes, mis pobres hijos, que faltos de bienes de fortuna la habrán de buscar por su trauajo e industria.

El primero de junio falleció su thía de vuestra merced, mi madre doña María Juan¹⁰. Hizo una muerte mui cristiana, haviéndose preparado para ella desde el dizembre vlttimo que se sintió enferma. Comunicqué la notizia al thío y señor don Joseph Antonio suplicándole encaminase a don Ygnacio¹¹, mi hermano, la que con la misma le incluía.

Las hermanas de vuestra merced y primos gozan de perfecta salud y a vuestra merced se la desea cumplida su primo y atento servidor. Y[gnacio] V[icente] S[arastil].

Oyarzun, 14 de julio de 1787.

⁸ *esta* una mancha de tinta y un trazo de cancelación dejan entrever que inicialmente escribió *para lograr*.

⁹ A continuación tachó una palabra que no es posible leer.

¹⁰ María Juan de Oyarzábal, viuda de Sebastián de Lecuona y suegra de Sarasti. Habiendo sobrevivido a su marido, otorgó testamento el 19 de diciembre de 1786 ante Sebastián Antonio de Errazu, escribano de la Universidad de Irún, en virtud del poder que su marido le había conferido en el otorgado conjuntamente el 9 de mayo de 1780. Por su última disposición mejoró en tercio y quinto de todos sus bienes a su hija Francisca de Lecuona, casada con Ignacio Vicente de Sarasti.

¹¹ Ignacio de Lecuona, hijo de Sebastián de Lecuona y de María Juan de Oyarzábal. Era hermano de Francisca de Lecuona, mujer de Sarasti. En su "habilitación para el embarque" sus padres gastaron mil pesos. Así lo declararon sus progenitores en el testamento que otorgaron el 9 de mayo de 1780 ante José Antonio de Mendiburu, escribano del Valle de Oyarzun.

222

1788, enero, 27. México.

Mariano Ignacio Madrazo Escalera y Gallo, marqués del Valle de la Colina y vizconde de San Eugenio, a Ángel Merino de Porras Madrazo, su primo y apoderado, vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos). Agradece que defienda sus derechos frente a su primo José Claudio Madrazo Escalera al tiempo que le pide que no lo ofenda de palabra ni de obra. Advierte que no pretenda hacerle cargo alguno por ser su apoderado.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1053-12. Traslado sacado en Espinosa de los Monteros (Burgos), el 16 de diciembre de 1791, por Manuel de Castillo, escribano.

Señor don Ángel Merino de Porras Madrazo.

México y enero veinte y siete de setecientos ochenta y ocho

Mi querido primo:

Soy contento con que con actividad y buen xuício sostengas mis derechos en la Chancillería de Valladolid¹, pero encargándote lo mismo que desde el principio hice, y es el que a mi primo Josef Claudio² no le ofendas en lo más lebe su estimación y buen nombre pues qualesquiera cosa que contra él digas es inmediatamente contra mí y para defender cada qual su derecho no es necesario usar de la sátira ni lastimar a la parte contraria. Si es cierto que dice que soy usurpador creo que será por calor, mas aun quando lo dijera de intención, la religión que profesa/mos no nos enseña a bengarnos, antes espresamente nos manda bolber bien por mal. Yo, entendido de Josef Claudio que es de genio biolento por lo que aunque diga de mí lo que dijere jamás agriará el amor que le profeso.

El punto de quantas que me tratas es para pensarlo con espacio y ya beré lo que resuelbo sobre el poder que me pides para este intento. Lo que si es preciso que cuides es del despacho de Maestranza de Ronda, pues para ser el único encargo que te tengo echo veo lo promuebes con indolencia. Soi demasiadamente serio en mis cosas y me duele en extremo toda falta de formalidad porque el carecer del hombre de bien debe ser la verdad, sea a costa de lo que fuere. Te repito lo mismo que en otras ocasiones de que quanto gastes en ponerte en posesión como mi apoderado lo has de gastar tú, sin cargarme un real, ni aora

¹ El litigio entre Ángel Merino de Porras y José Claudio Madrazo Escalera se completa con el pleito conservado en ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1037-1.

² José Claudio Madrazo Escalera era cuñado de Ángel Merino de Porras, destinatario de la carta. Este último pretendía la sucesión de los vínculos y mayorazgos fundados por Diego Madrazo Escalera, primer marqués del Valle de la Colina, alegando ser nieto varón mayor de Josefa Madrazo Escalera, hermana carnal de Gaspar Madrazo Escalera.

ni nunca, en esta inteligencia manda quanto gustes a tu afectísimo primo y servidor que tu mano besa.

Es copia de la que le escribí con fecha de veinte y siete de enero de mil setecientos ochenta y ocho. Colina.

223

1788, febrero, 9. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti, en Oyarzun. Comunica el envío de un poder general para que en su nombre proceda al cobro de la herencia paterna y materna que le corresponde. Transmite sus condolencias por la muerte de su suegra María Juan de Oyarzábal.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafa.

(Cruz)

Sombrerete y Febrero 9/88.

Mi amado primo y señor:

En contestación a la mui favorecida de vuestra merced de 14 de julio próximo pasado de 87 y en vista de la de 18 de mayo y 16 de marzo del mismo año¹, veo que recibió el poder que le mandé para la herencia de la parte paterna, pero me previene en la última que no ha usado de él ni lo hará hasta ver la contestación mía de las dos ya dichas de 18 y 16 por no hacer dos divisiones en la cuenta de división y partición de la hijuela y que pensó vuestra merced más acertado aguardar al general para todo, a fin de aorrar los gastos de 2ª partición por la materna. Me ha parecido con efecto mui en su lugar su pensamiento de vuestra merced, en cuya virtud he mandado sacar dicho poder² en general y amplio, como verá vuestra merced de él, que es adjunto, para que sin tropiezo alguno proceda vuestra merced al cobro de la citada herencia paterna y materna de lo que me toca, pidiendo inventarios, reconociendo sus cuentas y, alegando todo derecho y acción mía, le hagan a vuestra merced a satisfacción suya el entero de mi / parte. En él allará vuestra merced bastantes defectos, pero vuestra merced y todos deberán disimular sus faltas por no haver por estos contornos escribano facultativo que pueda estender con mejor esplicación, menos dieta y más sustancia. Asimismo hallará vuestra merced en él que va con el defecto de poder substituir a otra persona que era muy preciso en caso que vuestra merced no pudiese usar, sea por sus muchas ocupaciones u otros muchos accidentes que pudiesen acahecer a vuestra merced.

He sentido muchísimo el fallecimiento de mi amada tía y señora madre de vuestra merced doña María Juan y, por no renovar más su dolor y de mi estimadísima prima, ceso de aumentar la memoria pero no de rogar a Dios nuestro Señor por su alma en mis cortas oraciones y suplicar a su divina Magestad por

¹ Las cartas mencionadas, en el orden citado, son la 221, 220 y 219.

² Aquel fue otorgado en la villa de San Juan Bautista de Llerena, Real y minas de Sombrerete, el 31 de enero de 1788 ante Juan de Flores, gobernador intendente de la Nueva Vizcaya.

vuestras mercedes que en compañía de los niños y demás guarde su importante vida los muchos años que le desea su más atento primo y amantelado seguro servidor que su mano besa. Francisco de Arranechea (*rúbrica*).

Mi estimado primo y señor don Ygnacio Vizente de Sarasti.

224

1788, marzo, 14. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete. Hace memoria de las cartas enviadas desde el fallecimiento de su madre María Magdalena de Oyarzábal y de las que no ha tenido respuesta. Se hace eco de lo escrito en su contra por José Antonio de Arranechea a su hermana Nicolasa de Arranechea. Desea saber si confía en sus gestiones para proseguir representando sus intereses en la herencia de sus padres.

Mimuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Francisco Arrechea.

Oyarzun, 14 de marzo de 1788

Mi amado primo y señor:

Con fecha de 18 de marzo del año próximo pasado pasé a vuestra merced auiso del fallecimiento de su señora madre¹. Por la de 18 de mayo siguiente le comuniqué hauerse hecho ymbentario de sus bienes con depósito de ellos en don Luis de Oyarzáual². Y en otra de 14 de julio³ le acusé el reciuo de su estimada de 7 de enero⁴, en que me incluía poder especial para la cobranza de los bienes paternos del que no auía vsado por no extenderse sus facultades a lo respectiuo a la herencia materna y insinué a vuestra merced que si quería ampliar el poder me lo remitiese con órdenes acerca del destino que resolviese dar a su porción hereditaria. No he tenido respuesta y la estoy deseando por ver si se ha impresionado a vuestra merced algún género de desconfianza en mi prozeder, que hasta aora ha sido el más sencillo y eficaz, dirigiéndome siempre a asegurar los caudales del difunto don Juan Ygnacio en beneficio de sus señores padres y sus herederos.

Me inclinan a rezelarla ya el silencio de vuestra merced, ya el hauerse contextado por su señor hermano⁵ haciendo asumpto de dichos intereses sin

¹ Oyarzun, 16-18 de marzo de 1787, véase carta 219.

² Oyarzun, 18 de mayo de 1787, véase carta 220.

³ Oyarzun, 14 de julio de 1787, véase carta 221.

⁴ Sombrerete, 7 de enero de 1787, véase carta 217.

⁵ Sarasti había escrito a José Antonio de Arranechea en marzo de 1786 (carta 212) pero sabemos que no le comunicó individualmente la muerte de su padre, deferencia que si tuvo con con su hermano Francisco de Arranechea. Idéntico comportamiento tuvo cuando se produjo el fallecimiento de su madre (carta 219).

tomarme en boca, como lo he visto en carta suia escrita a Nicolasa y reciuida por el último correo marítimo.

Podré dar a vuestra merced y a qualquier interesado plena satisfacción de mi manejo y gastos con documentos que tengo reservados y no resta / sino que me la insinúe para presentárselas. ¡Ojalá lo hicieran así los que van tomando del depósito dichos cudales para sus empeños! Ello es cierto y según se me informa lo debe vuestra merced saber porque pareze le dirijieron sus súplicas.

Por fin, sea ello lo que fuere, el fauor que solicito de vuestra merced es no se ofenda de manifestarme resentido porque para mi afectto sería un golpe fatal el menor atraso en la correspondencia que hemos seguido hasta aora. Solicito también quiera vuestra merced contextarme con expresa orden de que o me separe de la dependencia de sus negocios o continúe en ella, según sean sus intenciones, que me las puede comunicar con el seguro de que me arreglaré a ellas⁶ con la mayor escrupulosidad como lo he hecho hasta aquí.

Mande vuestra merced assimismo con franqueza a este su primo, afecto amigo y atento servidor que su mano besa.

⁶ *ellas*] a continuación escribió *sin desviarme en*, pero luego lo tachó.

225

1788, noviembre, 26. Orizaba (Nueva España).

Juan de Dios Moreno, marqués de Valle Ameno, a José Claudio Madrazo Escalera, montero de cámara de Su Majestad, vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos). Trata de conciliar las diferencias del destinatario con su primo, el marqués del Valle de la Colina, suscitadas por la administración y posesión de ciertos vínculos pertenecientes a los Madrazo Escalera y por los que pleitean varios parientes.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1053-12. Traslado sacado en Madrid, el 8 de octubre de 1789, por Fausto Manuel de Ezquerria, escribano del rey, mayor de sus reales rentas de alcabalas, cientos y otras, vecino y del colegio de la villa de Madrid.

Señor don Josef Claudio Madrazo Escalera¹.

Muy estimado señor mío:

Sin embargo de no tener antes de aora el honor de tomar la pluma para vsted, mi inclinación a la quietud de las familias y el evitar reencillas (*sic*) entre deudos, me pone en el estrecho de expresarme con vsted según mi sentir sobre el conocimiento de lo dañosos que son los litigios en las familias.

Dado caso que vsted obtenga sentencia en todos los tribunales en [el] litigio que sigue con su primo² / nada se abansa, pues siempre han de dejar a su elección el que escoja mayorazgo y seguramente ha de elegir el de este Reyno, a más de esto él está enfermo y achacoso y es dolor el que se sacrifiquen vstedes en la consecución de un litigio que desfalte los intereses de una y otra casa, nada más que por capricho, pues dentro de pocos años vsted y sus hijos lo han de disfrutar, por lo que yo soy de sentir el que vuestra merced proponga que se le aposecione del mayorazgo de España, que lo disfrute y gose los pocos años que puede vivir su primo y luego entra en el gose de este.

Desde los principios se huuiera ayanado si vuestra merced huuiera dado sus poderes a sugeto de sagacidad que huuiera gouernado sus derechos con juicio,

¹ José Claudio Madrazo Escalera Bustillo Liaño, primo del marqués del Valle de la Colina, montero de cámara de Su Majestad, regidor perpetuo de la ciudad de Burgos y vecino de Espinosa de los Monteros.

² El litigio al que se refiere es al entablado por José Claudio Madrazo Escalera con su primo el marqués del Valle de la Colina (Mariano Ignacio Madrazo Escalera), con el que seguía dos pleitos, uno en la Audiencia de México por el vínculo fundado en Orizaba por Diego Madrazo Escalera, caballero de Calatrava, marqués de dicho título, y el otro en la Real Chancillería de Valladolid sobre la posesión del vínculo que fundó y agregaron Antonio Gutiérrez de Solares, Pedro Madrazo Porras y otros dotándolo con tierras y haciendas en los pueblos de San Pedro, Romeral, Nuestra Señora de la Vega y Espinosa de los Monteros, en el obispado de Burgos.

mas sin embargo siempre que vsted guste yo me ofresco a ser un mediador que consiga lo que vsted ha de conseguir, aun obteniendo la difinitiva en el Consejo, y es el que su primo elija el que guste. Me repito a vsted con la mejor voluntad con la que pido / a Dios guarde su vida muchos años. Orizaba, noviembre veinte y seis de mil setecientos ochenta y ocho. Besa la mano de vsted su mayor seruidor. El marqués de Vallameno (*sic*)³.

³ El capitán Juan de Dios Moreno y Pablo Fernández, II marqués de Valle Ameno. El título había sido concedido por Felipe V, el 14 de noviembre de 1735, a don Agustín Moreno de Castro, coronel de los Reales Ejércitos, vecino y minero del Real del Monte, oriundo de Motril (Granada). G. S. FERNÁNDEZ DE RECAS, *Mayorazgos de la...*, p. 305. F. GONZÁLEZ DORIA, *Diccionario...*, p. 265.

226

1789, junio, 26. México.

Mariano Ignacio Madrazo Escalera, marqués del Valle de la Colina, a José Claudio Madrazo, su primo, regidor de la ciudad de Burgos y montero de cámara de Su Majestad, vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos). Lamenta que haya iniciado litigio por el disfrute y posesión de ciertos vínculos pertenecientes a los Madrazo Escalera de los que él es titular y que heredará a su muerte, pues él no puede tener descendencia.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1053-12. Traslado sacado en Madrid, el 8 de octubre de 1789, por Fausto Manuel de Ezquerria, escribano del rey, mayor de sus reales rentas de alcabalas, cientos y otras, vecino y del colegio de la villa de Madrid.

Señor don Josef Claudio Madrazo.

Méjico y junio veinte y seis de setecientos ochenta y nueve

Mi querido primo y amigo:

El marqués de Valle Ameno¹ ha estado a verme y expresarme que en este semanario resivió una carta tuya de veinte de febrero de este año que no llegó a sus manos a tiempo debido por la demora que tubo en Orizava. El pobre del marqués, de pocos días a esta parte, está acometido de una fuerte decentería² que da pocas esperanzas de su vida, pérdida que siento en el alma por su bellas circunstancias. Él, por lo que hemos ablado, me dice que es mediador para que se tranquilize el ardor de nuestras casas. Ya yo le he dicho que mui poco tengo que seruirlo en esto pues, hablando de buena fee, yo jamás huuiera usado contigo novedad la más mínima si don Francisco Soñanes no se huuiera precentado a esta / Real Audiencia. Nadie mejor que tú lo save pues en cecenta años tuyo y de mis tíos ha sido el mayorazgo de Espinosa de los Monteros³ y jamás huuiera dado mis poderes a nadie si no hubiera sido por el acontecimiento dicho, pues a ti te he visto con el mayor amor y como a mi inmediato subcesor y si acaso di mis pode-

¹ Juan de Dios Moreno y Pablo, II marqués de Valle Ameno, había ofrecido su mediación para resolver las diferencias entre ambos primos en una carta a José Claudio Madrazo (carta 225).

² *decentería*: desintería.

³ El mayorazgo que poseía el marqués del Valle de la Colina en Espinosa de los Monteros había sido administrado, con poder suyo, por Isabel y Antonia Madrazo, tías del marqués, y después de ellas por Gaspar Liborio Madrazo Escalera. Tras la muerte en 1771 de Pablo Madrazo, V marqués del Valle de la Colina, pasó a ser administrado por José Claudio Madrazo, hijo de Gaspar Liborio Madrazo.

res a Ángel Merino⁴ fue sólo por ser nuestro señor primo y estrechado de la precisión en que me veía; y si él habla conforme a su nobleza deuerá decir que no a hauido correo en que no le exorte a que te trate con el mayor decoro⁵, pues una cosa es defender los derechos y otra el guardar los respetos los litigantes y si él, acaso por efecto de su genio áspero, te ha dado en que sentir ha sido contra mis órdenes y opuesto a mi intención, prueba de ello es el que hace más de un año que me está pidiendo poder para el ajuste de cuentas y, sin embargo de que mi conciencia me instimula a que debo hazerlo, yo no he querido mandarlo porque mi ánimo nunca fue acarrearle sinsabores. Eres mi deudo y cualesquiera / cosa que contra ti hiciera era dañarme yo mismo. Esto mil ocasiones se lo he escrito a nuestro pariente Ángel Merino, Dios quiera que él se halla aprovechado de mis consejos y no te halla metido algunos disgustos en casa.

Me ha hablado el marqués igualmente de que te confiera los poderes de los mayorasgos que poseo en esos Reynos y ya le tengo dicho el que tú siempre fuiste dueño de ellos y que sólo la agriada que nos dimos pudo cortarla mas para remitirlo, como que es un instrumento jurídico, quisiera que me dijeras cómo y en qué circunstancias y esto sin pérdida de tiempo para que sin demora lo resivas, mas ya que van, quiero que sea con solemnidad. El nombrar depositario o querer que los productos entraran en poder de la justicia era indecoroso a ti y a mí porque era suponer desconfianza y acreditarme por un hombre vil que de mi misma sangre desconfío.

Se me pasaba advertirte el que si Ángel te hablado sobre cuentas ha sido sin mi consejo, y si acaso has de creerme te diré con verdad el que siempre me dolió sobre toda manera el que hallas disputado una cosa que forzosamente ha de ser tuya / sobre diez años más o menos de diferencia pues el único riesgo que podías correr era el que yo tubiera subcesión⁶, mas también sabes el que esta nunca podía lograrla por la enfermedad que me resultó del paralicis que padecí el año de setenta y ocho, impedimento suficiente para que estés convencido de que no corre riesgo tu sucesión, pues así como yo no la tendré tampoco mi

⁴ Ángel Merino de Porras Madrazo, primo del marqués del Valle de la Colina, y a cuyo favor había otorgado poder en México, el 23 de junio de 1785, ante Andrés Delgado Camargo.

⁵ Efectivamente así se lo había hecho saber en la que le escribió el 27 de enero de 1788 (carta 222). José Claudio Madrazo y Ángel Merino de Porras, vecinos de Espinosa de los Monteros, cuñados, pleitearán por la administración y posesión del vínculo de su primo el marqués del Valle de la Colina. En virtud del poder que tenía del marqués del Valle de la Colina, a Ángel Merino de Porras se le había dado posesión de la casa fuerte principal del vínculo, sita en el concejo de Bárcena, jurisdicción de Espinosa de los Monteros, el 26 de octubre de 1785. Al mes siguiente José Claudio Madrazo acudía en grado de apelación a la Real Chancillería. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1037-1.

⁶ El marqués del Valle de la Colina había contraído matrimonio con Pilar Delgado y Gascón, con la que no tuvo descendencia. El 26 de julio de 1792, años después de escrita esta carta, casó en segundas nupcias con María Josefa Ruiz de la Mota y Cortillas.

ermano puede por la epilepsia⁷ que padece, que lo tiene imposibilitado no sólo para casarse más aun para resevir el sacramento de la Eucaristía estando enagenado o casi fuera de sí.

Lo que devemos sacar de todo esto es el que seguramente antes de fencerce el punto en toda su graduación tú o León⁸, mi sobrino, se hallarían poseedores sintiendo haver gastado algunos miles pesos por una posesión que tal vez les daría Jesuchristo antes que los juezes del mundo. Dirás, y con razón, que te he quebrado la caveza mas no a sido más que relacionar sencillamente lo mismo que siento, y que el tiempo nos ha de acreditar. Tú siempre vive crehído de que tratas con un hombre, el más sincero en su verdad, y que nada encontrarás que se aparta de ella. Pónme / a los pies de mi prima y dales un abrazo a mi nombre a mis sobrinos en cuya unión y la mejor salud te desea las mayores felicidades tu primo y seruidor que tu mano besa. El marqués del Valle de la Colina⁹.

⁷ Probablemente se quiso escribir *epilepsia*. El hermano al que alude es a José Joaquín Madrazo Escalera y Gallo.

⁸ José Joaquín Madrazo Escalera y Gallo, hermano del VI marqués del Valle de la Colina y su inmediato sucesor, murió el 31 de diciembre de 1808 y por su falta los derechos sucesorios del marqués pasaron a su sobrino León José Madrazo Escalera, como determinó Mariano Ignacio Madrazo Escalera, marqués del mencionado título, en el testamento que dispuso en México el 17 de abril 1808. G. S. FERNÁNDEZ DE RECAS, *Mayorazgos de...*, p. 395.

⁹ El marquesado del Valle de la Colina fue concedido en México por Carlos II, el 24 de julio de 1690, a Diego Madrazo de la Escalera, caballero de Calatrava, que falleció sin sucesión en Orizaba en 1704. En agosto de 1701, cuando otorgó testamento, instituyó dos mayorazgos agnaticios de su casa: el de "Europa", con las casas de Espinosa y su título de marqués y el de "América", con sus bienes de Orizaba. En el primero le sucedió su sobrino mayor Pedro Antonio Madrazo de la Escalera y Porras y, después de él, el hermano de este Diego Antonio de Madrazo, con la cláusula de que faltándole descendencia podría unir este mayorazgo al principal, como ocurriría años más tarde cuando, en noviembre de 1810, falleció Marino Ignacio Madrazo Escalera. J. SANCHIZ, "La nobleza y sus vínculos...", p. 367.

1789, septiembre, 26. México.

Mariano Ignacio Madrazo Escalera, marqués del Valle de la Colina y vizconde de San Eugenio, a su primo José Claudio Madrazo Escalera, regidor perpetuo de la ciudad de Burgos. Reitera su deseo de que sea su sucesor en el mayorazgo de los Madrazo. Informa de su situación económica y aclara las cuentas del mayorazgo que disfruta en Orizaba y que también anhela su pariente.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1053-12. Traslado sacado en Espinosa de los Monteros (Burgos), el 16 de diciembre de 1791, por el escribano Manuel de Castillo, quien las devolvió al exhibiente José Claudio Madrazo.

Señor don Josef Claudio Madrazo Escalera.

México, septiembre veinte y seis de setecientos ochenta y nueve

Mi mui amado primo:

Posterior a lo que te tengo escrito con fecha de veinte y seis de junio y por duplicado y triplicado en los meses de julio y agosto de este año, e concurrido con mi amigo el señor / don Francisco Soñanes¹ en su casa, quien me manifestó una carta tuia del mes de marzo y me espresó que a carecido de letras tuias en tres correos consecutivos. Emos ablado y podrá mui bien decirte la buena fee con que obro, nacida del amor con que siempre te e bisto.

A el esprimirar el empeño con que anelas por el maiorazgo de Orizaba e llegado a pensar que tienes concebido que es mui opulento fundado en la fama que tienen todas las cosas de América, mas en poder del señor Soñanes pondré las quantas de los productos dél y como nadie te informará del líquido, pagados mil setecientos diez y nueve pesos de censos, gastos de administradores, maioral, baqueros y otros dependientes que son indispensables, que el año que escede a mucho son mil quinientos pesos, que son menos para estos reynos que para esos diez o doce mil. A esto argüiras que ¿cómo me mantengo? Es forzoso primo mío que sepas que a más de la renta de Orizaba tiene mi ermano² unos patronatos laicos que le dejó mi visabuella doña Agustina Baeza que componen veinte mil pesos de principales, a más de un legado que me dejó mi abuela doña Francisca de la Canal, con todo lo qual nos mantenemos mi madre³ y nosotros

¹ Francisco Antonio Pérez de Soñanes informó a José Claudio Madrazo Escalera del estado del marqués del Valle de la Colina en la carta 236.

² José Joaquín Madrazo Escalera y Gallo.

³ Juana María Gallo y Villavicencio, hija de Juan Eusebio Gallo y Pardiñas, caballero de Santiago y castellano del puerto de Acapulco, y de Gertrudis de Villavicencio. Había

dos sin profusión y aun sin coche por alcanzar apenas para lo preciso de co/mer y vestir.

Mi amigo el señor Soñanes tiene echa su publicación de probanzas y suspenderá el curso de los autos hasta que tú determines, entendido de que él te informará de todo y de que io estoi dispuesto a quanto gustes, ya sea a la continuación del litis o ya a la transación como que mi ánimo es acerte ber mi onrradez y la buena fee con que obro, te reproduzco lo que en anteriores en orden a que no corre riesgo tu subcesión para la posesión sobre cuio supuesto caminamos; y abrázame a la prima y sobrina con las maiores expresiones y tú be en qué te pueda serbir tu afectísimo primo que tu mano besa. El marqués del Balle de la Colina.

contraído matrimonio con Pablo Antonio Madrazo y Escalera, V marqués del Valle de la Colina, quien estaba viudo de su primer matrimonio con María Agustina Sánchez de Tagle, hija del general Francisco Manuel Sánchez de Tagle, caballero de Calatrava, y de Antonia Cosío y Campa.

228

1789, noviembre, 12. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a José Antonio de Oyarzábal, su tío, en Nueva España. Da cuenta de que no ha sido posible hacer la partición de los bienes de Salvador de Arranechea y de María Magdalena de Oyarzábal porque no han llegado a Oyarzun las alhajas del difunto Juan Ignacio de Arranechea que recientemente se habían recuperado de la Caja de Bienes de Difuntos de la Casa de la Contratación. Advierte de los comentarios maliciosos que se están haciendo de su gestión como albacea.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Joseph Antonio de Oyarzáual.

Mi estimado tío y señor:

Por la fauorecida de vuestra merced de 19 de junio próximo pasado veo que sin pérdida de tiempo dirigió a mi hermano don Ygnacio¹ la que le escribí, insertos en ella los papeles y documentos de la disposición testamentaria de sus padres y² espero que mediante el encargo que se sirvió vuestra merced pasar a amigo suio para que le persuadiese a la contextación la tendré circunstanciada en orden a esta herencia y su partición.

No se ha verificado aún la correspondiente a los bienes de don Saluador de Arranechea y doña Magdalena de Oyarzáual, ni se puede intentarla hasta que se traigan y tasen las alajas que quedaron en Cádiz por disposición de la Real Audiencia y que, según aviso del apoderado don Xauier Ygnacio de Amenávar, vienen ya para Madrid. A luego que se entreguen estas se hará la contaduría y se dará a cada interesado lo que le corresponda sin la menor dilación y contribuiré a ello con ahinco por verme libre de este negocio, que harto me mortifica desde que he sido informado que ha desmercido mi honor por voces y relaciones que personas a quien no he hecho más que fauores en lo poco que puedo han esparcido no sólo aquí en el país si también en essa parte remota, difamándome con la nota de mal(a)versación de estos dichosos caudales. No por cierto, se han engañado, porque no los he tocado desde que se hizo su entrega a doña Magdalena³, ni con

¹ Ignacio de Lecuona. En la carta escrita a su primo Francisco de Arranechea en julio de 1787 (221) informaba de la remisión de dicha misiva a su tío José Antonio de Oyarzábal. Pese al trato de hermano que le da era su cuñado, hijo de Sebastián de Lecuona y María Juan de Oyarzábal. A él también aludirá Sarasti en la que envió a Sombrerete a su primo Francisco de Arranechea en julio de 1796 (251).

² y] a continuación aparece tachado *aunque no he tenido respuesta suia.*

³ Magdalena de Oyarzábal, hermana del destinatario de la misiva.

el depositario tengo la inteligencia que suponen los detractores. Vuestra merced tenga la bondad de perdonarme esta digresión a que me ha obligado el deseo de que quede vuestra merced satisfecho de mi proceder⁴ y de que esta mala voz, caso que llegue a oídos de vuestra merced no le haga impresión.

Del estado de esta dependencia informará a vuestra merced la cuenta adjunta y quando se dé fin a ella pasará a vuestra merced puntualmente un extratto de la resulta⁵.

Los hermanos de vuestra merced don Joseph Ygnacio y don Juan Estewan celebran la notticia que les he dado de la salud de vuestra merced, e yo, con toda la familia, me repito a sus órdenes deseando emplearme en su agrado y que nuestro Señor le guarde muchos años. Oyarzun, 12 de noviembre de 1789. Besa la mano a vuestra merced su afecto sobrino y también servidor. Y[gnacio] V[icente] S[arasti].

⁴ *proceder*] a continuación escribió *en el caso*, pero luego lo tachó.

⁵ *resulta*] sigue *para que esté instruido de todo*, pero luego lo tachó. La minuta de la cuenta enviada a su tío también se incorporó al proceso.

229

1789, noviembre, 12. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea. Se defiende de los comentarios que algunos han hecho de su actuación como albacea de Juan Ignacio de Arranechea. Advierte que pronto se realizará la partición de la herencia de sus padres y desea saber el destino que quiere dar a su hijuela. Informa de que su tío José Antonio de Oyarzábal se ha interesado desde la Nueva España por la distribución de la herencia de Magdalena de Oyarzábal, su hermana.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Francisco de Arranechea.

Estimado primo y señor mío:

Con mucha razón podrá vuestra merced quejarse de mi descuido. Bien veo que sus asuntos merecen que io le dé noticias de ellos con más frecuencia que la que hago. Sabe vuestra merced que mi honor ha desmerecido para con algunos mediante siniestras relaciones de sugettos que han querido disimular sus propios hechos con hechar la carga sobre mis hombros. He deseado tener autenticidad que manifestase mi inocencia y la poca sinceridad de mis émulos la he aguardado para remitirla a vuestra merced y esta ha sido la causa de mi silencio. No la tengo aún, pero aora que estamos en vísperas de emprender la partición no podrá menos de descubrirse la tramoya.

El tío de vuestra merced y mío, don José Antonio de Oyarzáual, por su estimada de 19 de junio próximo pasado, me pide noticias del estado y resultas de la disposición testamentaria de la señora madre de vuestra merced. En esta fecha le contesto en los términos que imformará a vuestra merced la adjunta copia¹, y de la cuenta que he formado para remitírsela dirijo a vuestra merced un extracto o traslado, como que la vea por ser el principal interesado.

Podrá vuestra merced suponer finalizada la partición al recibo de esta y, por ganar tiempo, será mejor me dé sus órdenes sobre el destino que quiera dar a la porción que le toque.

De noticias del país nada puedo comunicar a vuestra merced que sea gustoso. La carestía de granos nos tiene en total abatimiento. No ay más que pensar que va para un año que pagamos el trigo de 60 a 80 reales por fanega y el maíz no vaja de igual precio. En medio de estas calamidades debemos a Dios el beneficio de la salud de todos los nuestros y la que me asiste está y estará siempre a la disposición de vuestra merced a quien su diuina Magestad guarde los muchos años que le pido. Oyarzun, 12 de noviembre de 1789. Besa la mano a vuestra merced su afamado primo y atento servidor. Y[gnacio] V[icente] S[arasti].

¹ Se refiere al texto de la carta 228.

230

1790, enero, 28. La Habana.

Fray José Espiñeira, capellán de barco, a su amigo Roque Ignacio Vico, abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia del Reino de Galicia, en La Coruña. Le comunica que no ha podido ver su hermano Francisco Vico durante su breve escala en Montecristi (Isla Española), pero que seguirá pendiente de su encargo en el próximo viaje.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 52. Traslado sacado en Santiago, el 23 de [...] 1790, por Roque de Verco, escribano.

Amigo don Roque Ygnacio:

Apenas he tenido más tiempo de detención en la ciudad de Montecristi que la que me permitió el desembarco y entrega de los pliegos que el capitán de el barco de que yo soy capellán hizo a aquel administrador y a quien he preguntado, como yualmente a otro amigo, por la salud y habitación de tu hermano don Francisco¹ y ambos contestes me respondieron se hallaba fuera de el pueblo a la vista de vn pleito sobre vna herencia de su suegro y perteneciente a la muger de tu hermano, la qual también me di/geron estaba buena como yualmente su familia en la casa de quinta, pero no puede (*sic*) pasar a berla, ni hacerla la visita que me encargabas, por la brebedad de el reembarco.

Y así, hasta otro viage no puedo hacer lo que me encargabas, que es quanto en este particular puedo decirte, y solo añado que sigo bueno en mi salud, la que pido a Dios te conserbe hasta la vuelta, que será para principios de abril, y que te guarde muchos / años. Abana, veinte y ocho de henero de mil setecientos nobenta. Tu afecto amigo y capellán. Fray Joseph Espiñeira.

Señor don Roque Ygnacio Vico.

¹ Francisco Vico, hijo de Bartolomé Vico y María Antonia Sánchez. Había estudiado Gramática y su hermano Jacinto, con quien vivía en La Coruña, lo puso a "curial de la pluma" en la Real Audiencia de dicha ciudad, actividad que no le satisfizo por lo que se trasladó a Montecristi, donde se avecindó y casó. En 1793 se encontraba en Caracas (Venezuela). Como heredero de los bienes de su hermano Juan Jacinto Vico, escribano de asiento de la real Audiencia de Galicia e hijo del primer matrimonio de su padre con María Josefa López, y de los del licenciado Roque Vico, hermano entero, se vio inmerso en un litigio sobre la tasación de bienes y frutos que quedaron a la muerte de Andrés Barcia y que nuevamente se había realizado a instancia de Antonio Salgado. Jacinto Vico había sido fiador de María Vicenta Fragio, madre de María Antonia Barcia. El marido de esta última, Antonio Salgado, solicitó una nueva tasación de los bienes que quedaron de su suegro Andrés de Barcia e inició pleito contra su suegra y el fiador de esta, Juan Jacinto Vico. Fallecido este continuará el pleito Roque Vico y tras su desaparición el indiano Francisco Vico, quien otorgó poder para seguir la causa el 12 de abril de 1793 en Caracas, a favor de Lorenzo Pose y Diego Pazos, ante Juan Domingo de Bárcenas.

231

1790, mayo, 23. Ribafrecha (La Rioja).

Antonio Escolar y Sáenz a Pedro Antonio de Ayarza, en Portobelo. Da cuenta del fallecimiento de Ventura de Ayarza, tío del indiano, y de la situación en la que se encuentran su viuda e hijos. Solicita que mantenga a los pequeños en la posesión del mayorazgo que por voluntad suya disfrutaba su tío. Argumenta su petición frente a las aspiraciones de otros parientes.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3977-1. Traslado sacado en Panamá, el 5 de mayo de 1796, por Francisco Homboni, escribano de Su Majestad.

Rivafrecha y mayo veinte y tres de mil setecientos noventa.

Mi señor don Pedro de Antonio Ayarza, pariente y dueño de mi estimación:

El amor que devemos a los nuestros y la buena opinión que vuestra merced se merece me han hecho tomar hace dos años la lizencia y libertad de poner en su noticia y conideración el estado de los suios y míos a fin de facilitarles por esta vía algún remedio. No he tenido respuesta y así me es indispensable ahora el hacerlo.

El Señor de todo lo criado se ha servido llevarse para sí a su señor / tío don Bentura de Ayarza, esposo de doña Bernarda Escolar, mi hermana y tía mui apasionada de vuestra merced. Las circunstancias de su muerte nos han servido en nuestro natural sentimiento de mucho alivio y consuelo, pues ha tenido la dicha de ser guiado de Dios ha concluir la estrabagante carrera de su vida en mi compañía y de su esposa y lograr por este medio recibir los santos sacramentos, disponerse para tan terrible tráncito con las disposiciones más serias de vn verdadero cristiano, tener vn entierro correspondiente en todo a su noblesa y ser asistido en su enfermedad de su esposa, con tal desvelo y esmero que, después de pasar por / sus manos todos los trabajos de su enfermedad, casi no supo en el discurro de más de dos semanas qué cosa era sueño. No me parece que es nesario más para que la piedad de vuestra merced haga por su alma lo que fuere de su agrado.

Por lo relativo a lo demás, lo primero que devo hablar es de su familia. Ha tenido de mi hermana tres hijos, el primero se alla con Dios, el segundo se llama Félix Santiago, de hedad de seis años, y el tercero, Domingo, de hedad de tres años. Ambos viben con su madre en mi casa y a mis manteles y espensas; ambos se ponen con su madre y conmigo a las órdenes de vuestra merced; ambos con su madre esperan el patrocinio de vuestra merced y, atendidas todas las circunstancias, ambos con su madre deven ser los en primer lugar llamados y los primeros acrehedores a las finezas y liberalidades de la magnificencia y caridad de vuestra merced. No tiene duda mi señor pariente, no, porque si vuestra merced ha de mirar a la proximidad de su sangre por ningunas venas corre más caliente

en este paíz que por estos dos mis sobrinos queridos, pues son sus primos carnales y ninguno se descubre que pueda alegar más. Si el llevar el apellido adelante es de ordinario lo que más roba la aficción de los corazones nobles, estos apellidan Ayarza y tienen el ser varones para poderlo conservar. Y finalmente, si la nesecidad más urgente es a la que primero se ha de atender ninguno más nesecitados ni más destituidos / de socorro que estos dos mis queridos sobrinos entre todos los parientes.

Pongamos los ojos en doña Vizenta Ayarza, hija del difunto en su primer matrimonio, y la miraremos en el día (según me se dice) disfrutando el mayorazgo de su madre, y casada en la villa de Ravanera¹ con don Vizente Sáenz, mi primo, sugeto noble y decentemente acaudalado. Pasemos a otra prima que vuestra merced tiene en Huércanos, la encontraremos también casada y con vn passar decente. Pero nada de esto se puede decir de mi pobre hermana y sus hijos. Antes se dirá, con razón, que su cituación más es para llorarse que para decirse. Es verdad que al presente tienen mi sombra y mientras yo viva me portaré con ellos conforme a las máximas (*sic*) de san Pablo y de el Evangelio, pero también es verdad que todos mis arvitrios dependen únicamente de vn beneficio eclesiástico que tengo, que al presente produce cinco o seis mil reales vellón, que estas facultades son mui cortas para nueve vocas que somos en casa, que este socorro ha de durar mientras yo viva, que mi vida ya no puede ser mui larga, pues me allo ya dentro de las puertas de la bejez y acometido de vn accidente perlático que a todos nos tiene con miedo y con cuidado. Y por último, que aun viviendo yo lo pasamos como Dios sabe.

Estas reflexiones me parece señor don Pedro más que suficientes para mover la piedad de vuestra merced hacia mis sobrinos / pero aun se descubren otras y de más grave peso.

No ignorará vuestra merced que recién mi hermana casada tomó nuestro señor padre a su cargo toda la hacienda que corría por cuenta del difunto Ayarza por no ser este para ello y que consumió en ella sobre mil pesos, sin utilizar nada en ello, pues no contento don Bentura con este veneficio y con la buena vida se retiró de mi compañía y de mi hermana, abandonando a todos, vendiendo algunas alajas del mayorazgo, como es vna casa, los barandados de la escalera principal y algunas heredades, las que oy tenemos <en> litigio. Y por último nos hallamos con dos pleitos pendientes, el vno sobre la mejor pieza del mayorazgo por haverla vendido y el otro sobre la casa que va mencionada. Y no es esto lo peor, sino haver dejado perder diez y seis fanegas de tierra, las que a costa de dinero y malos ratos las hemos podido sacar, agregándolas al mayorazgo, como consta del apeo formal que se hizo en virtud de la posesión quieta y pacífica que tomó mi sobrino Félix Santiago en la villa de Navarrete, de modo que oy en el día se halla el mayorazgo bien administrado y reparado, con la esperanza de sacar algunas más heredades, pero no hemos recibido hasta haora vn maravedís, porque hará como año y medio entró en la administración de dicho mayorazgo y los

¹ Rabanera de Cameros (La Rioja).

frutos del / año primero de ochenta y nueve, que fueron las primeras rentas que devía percibir, las embargaron para pagar al administrador que tenía nombrado la justicia anteriormente, de donde vuestra merced inferirá la conducta de su difunto tío y los ratos que nos ha ocasionado².

Sus rentas se estienden a quarenta fanegas poco más o menos y las rentas de viñas y la casa ascienden a quinientos reales vellón, pues las viñas son mui pocas las que han dejado por haverlas decepado y dejado en tierra blanca. Todo esto supuesto y con verificación de ello en caso que vuestra merced la solicite.

Me hallo en el día con vn poder³ de vuestra merced a favor de don Vizente Sáenz, mi primo, para que administre y vsufructe el maiorazgo y esta noticia por carta, que él me avisó para que subiese a la expresada de Ravanera a comunicarme dicho poder, y haviéndolo executado no pude lograr vn tanto de él, ni menos el que los dos fuésemos a un abogado para que nos desengañase, lo que he extrañado mui mucho por ser el fin mío caminar por la paz y que estos dos primos de vuestra merced y sobrinos míos, con la mirada a dicho mayorazgo, tengan con el amparo de vuestra merced tal qual combeniencia lo que vuestra merced no ignora. Esto no es <querer> quitar a vuestra merced el derecho que tiene a dicho mayorazgo sino suplicar encarecidamente por estos mis sobrinos y primos / de vuestra merced los mantenga en dicha posesión, favor que espero de su buena benebolencia, que es lo que ocurre y mande a su más afecto servidor, presvítero beneficiado que su mano besa. Don Antonio Escolar y Sáenz.

Señor don Pedro Antonio de Ayarza.

² El 12 de agosto de 1788, tras la muerte de Ventura de Ayarza, su viuda tomó posesión del mayorazgo fundado por José Díez de Nalda en nombre de su hijo Félix Santiago de Ayarza. Con aquel acto, Bernarda Escolar no respetaba las condiciones con las que Pedro Antonio de Ayarza había cedido a su tío Ventura el disfrute del mayorazgo y del que sólo se beneficiaría mientras viviese, como claramente había expresado en su carta de 4 de diciembre de 1773 (183). Por la pertenencia de dicho vínculo litigaron Pedro Antonio de Ayarza y el tutor de Félix Santiago de Ayarza. La justicia de la villa de Navarrete que entendió en la disputa pronunció sentencia el 19 de diciembre de 1794, que fue apelada por el representante de Pedro Antonio de Ayarza en la Chancillería de Valladolid. En el alto tribunal castellano, por sentencia de 27 de abril de 1796, se confirmaba la dictada por la justicia ordinaria de Navarrete. Aquella fue suplicada por la parte de Ayarza, siendo revocada la decisión anterior y reconociendo la pertenencia del mayorazgo litigado y todos sus frutos desde la muerte de su tío Ventura de Ayarza al capitán Pedro Antonio de Ayarza. Aquella sentencia se pronunció el 12 de enero de 1798 y se libró real ejecutoria el 26 de ese mes. ARChV. Registro Ejecutorias, caja 3685-47.

³ Aquel había sido otorgado en Portobelo, ante Francisco Homboni, el 17 de diciembre de 1789, por Pedro Antonio de Ayarza como hijo legítimo y primogénito de Pedro Antonio de Ayarza Gutiérrez Bocanegra, expresando su deseo de que la administración del mayorazgo pasase a manos de su prima Casimira Vicenta de Ayarza y de Vicente Sáenz González, su marido.

232

1790, julio, 14. Ribafrecha (La Rioja).

Antonio Escolar y Sáenz a Pedro Antonio de Ayarza, capitán de la compañía de milicias de Portobelo. Defiende los intereses de sus sobrinos al aprovechamiento del mayorazgo fundado por José Díez de Nalda. Argumenta su pretensión alegando la acomodada posición de Vicente Sáenz González, a quien el indiano traspasó la administración por el poder que otorgó en Panamá.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3977-1. Traslado sacado en Panamá, el 5 de mayo de 1796, por Francisco Homboni, escribano de Su Majestad.

Rivafrecha y julio catorce de mil setecientos noventa.

Mi señor don Pedro Antonio de Ayarza, pariente y amigo de mi singular estimación:

Siempre aborrecí el ser molesto y en especial con personas de su carácter, pero habiendo de guardar con vuestra merced la correspondencia y atención devida el repetir esta es urgencia indispensable.

Tengo participado a vuestra merced el porte de nuestro pariente don Vicente¹ para conmigo, negándose a darme vn tanto del poder consavido, que le pedía únicamente para en su vista proceder en buena armonía a lo que huviese lugar con arreglo a la voluntad de vuestra merced.

Pues ahora vea también los términos en que el mencionado primo, en pago de mi hombría de bien me tiene constituido. Cerciorado de el buen mi primo se allaba resuelto ha poner en execucion sus designios, practiqué sin dilación la diligencia de carearme con él y hacerle noticioso de las letras que a vuestar merced tengo despedidas persuadiéndole asimismo que diese tiempo a la respuesta para después, con la resolución de ella, componer entre nosotros las cosas y de este modo cerrar la entrada al extrépito judicial que siempre ha parecido de feo aspecto entre primos y escusar / los gastos y deshazones que de los litigios se originan. Pero (¿quién dijera?) quando yo me prometía (y no era mucho) su condesencencia, no le ha merecido sino vnas secas repulsas con el adictamento que escribí al señor cura parrocho de la villa de Ravanera a fin de que se dejase de pleito y que corriésemos con la amistad que corresponde entre primos, a lo que se negó. Omito el poner su respuesta a la letra por no ser más molesto. De allí a pocos días se presentó con el referido poder a la justicia de Navarrete, resultando de aquí el comunicarme aquella justicia el correspondiente traslado y en su concequencia tener yo que comensar a expender superfluamente entre letrados y ministros de justicia mis cortas facultades. Por último (y no es lo menos que

¹ Vicente Sáenz Gonzalez, marido de Casimira Vicenta de Ayarza, prima del indiano.

agrava) visto el dictamen de mi abogado y asegurado de su solidez, luego sin poder detenerme ni mis achaques ni mis años, repetí gustoso la molestia de pasárselo personalmente ya porque quedase satisfecho de mi ingenuidad y sana conducta de que se mostraba cuateloso, ya principalmente para que viese y palpase la insuficiencia y ninguna legalidad de su documento y desengañado desistiese de su empresa o buscase otro más circunstanciado y más conforme a derecho. No me parece que pudieron estar mejores de mi / parte los oficios, no obstante nada le hizo mella y pienza en seguir hasta la sepultura con su genio y contextura como de primero.

A todo ello pienzo respondería mi primo que a cada qual es lícito buscar su bien; que la confianza no tiene lugar en los litigios; que la amistad ha de ser sin detrimento de los propios intereses y que sobre todo su pretención es arreglada y justa.

Pues dejando ahora a vn lado el ningún miramiento que a mi persona ha tenido y las incivildades que conmigo ha cometido, porque todo queda bien auténtico en lo que lleuo referido, a todo ello le digo que su pretención nada tiene de justa y arreglada sino desarreglada y pecaminosa. A la verdad que otra cosa es allarse mi primo con vn pasar decente sin embargo que en el día pretende lo que sus primos nesecitan y sin ello quedan hechos vnos infelices.

Lo arreglado es que teniendo mi primo bien que comer no mueran de hambre sus primos. Este es pariente don Pedro el estado de la cosa. Estimaré a vuestra merced se sirva manifestarme con brevedad pocible su beneplácito para que no sigan adelante las discordias porque de otra forma no puedo menos de presentar a mi primo con lo cortés lo valiente, pues no es razón que mis sobrinos queden desposehídos de lo que no le desapropía su legítimo dueño. Yguualmente / pido a vuestra merced con todo encarecimiento y umildemente le suplico por Dios, que por Dios no pierda de vista en sus deliberaciones a estos chicos sus primos.

No quiero detenerme en forma, reflexiones que inclinen su piedad y su consideración y su conmisericordia de ellos porque su capacidad y profunda consideración son superabundantes para hacerse cargo que el bien se ha de hacer a quien lo necesita y que la limosna se ha de dar a los pobres y por consiguiente que, amparando a estos desgraciados, hará vuestra merced a Dios gran servicio y a ellos grande caridad. Así lo espero en la crhistianidad (*sic*) de vuestra merced, que es lo que ocurre, y mande a su más afecto pariente que su mano besa. Don Antonio Escolar y Sáenz.

Pariente y señor don Pedro Antonio de Ayarza.

233

1790, julio, 30. Salta.

Manuel de Frías y Quejana a Francisco Luis de Tejada Valdivieso, su poderbiente, en Nájera (La Rioja). Agradece el envío del árbol genealógico de su familia y la información que le facilita sobre sus antepasados. Queda enterado de la pretensión de Nicolás de Yanguas al mayorazgo que posee Josefa de Quejana, y tras cuya muerte corresponde a los Frías Quejana de Salta. Previene que es preciso conocer al respecto la voluntad de su hermano Bernardo de Frías, el primero llamado a la sucesión, y en cuyas actuaciones no deposita grandes esperanzas.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 13 de agosto de 1791, por el escribano Antonio de Trobo.

Mui señor mío y mi dueño:

A un mismo tiempo recibí la que con fecha diez y seis de febrero de mil settecientos ochenta y nueve rotuló vuestra merced a mi hermano el doctor don José Domingo de Frías¹ y la que con fecha cinco de enero del corriente dirige vuestra merced a mi hermano don Hipólito y a mí, a las quales contesto yo solo porque el hermano doctor murió de canónigo de la santta yglesia cathedral del Cuzco el año de mil settecientos ochenta y vno, <porque el hermano don Ypólito se halla ausente>, porque mi hermano maior don Bernardo recide en la ziuudad de Arequipa², distante de esta cerca de quatrocientas leguas. Con ynteligencia, pues, de su dos cittadas carttas, de la descripción genealógica y de la copia del escrito que se sirve incluirme, digo que por mí y a nombre de siete hermanos que aun viven, doy a vuestra merced las devidas gracias por las notticias que me ynpartte. Y por separado las doy también a mi señora tía doña / Josefa Quejana, religiosa bernarda en el conventto de la villa de Cañas, por la memoria que hace de nosottros.

¹ José Domingo de Frías y Quejana se había dado a conocer a su tía en enero de 1778. Véase la carta que le escribió el 6 de octubre de ese año desde Salta (189).

² El 19 de mayo de 1790 el arzobispo de Granada, Juan Manuel de Moscoso Peralta, había comunicado a Francisco Luis de Tejada la remisión de aquellos documentos a Bernardo de Frías en los siguientes términos:

Mui señor mío: Con la de vuestra merced de 10 del corriente he recibido el árbol genealógico y documentos que incluye, en que se acredita el conocido derecho al mayorazgo que vuestra merced refiere de don Bernardo de Frías Escovar Castellanos, casado y avecindado en la ciudad de Arequipa, y procuraré darle a todo la dirección correspondiente para que llegue a manos del ynteresado y pueda hacer de dichos documentos el vso que le convenga. Renuevo a vuestra merced / con este motivo mi verdadero afecto, y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Granada 19 de mayo de 1790. Besa la mano de vsted su afecto y seguro seruidor. El arzobispo de Granada (*rúbrica*).
Don Francisco Luis de Tejada Valdivieso. Nájera.

Quedo ynpuesto de la ynjustta prettención de don Nicolás Yanguas a los maiorazgos que hoy posee la expresada mi señora tía doña Josefa³; y lo quedo también de que no hay heredero más propinguo a ellos que el maior de nosottros, como hijos de don Manuel Thomás de Frías Quejana, natural de la villa de Aro⁴, e hijo legítimo de doña Cathalina Quejana, que casó con don Domingo de Frías⁵. Y, por consecuencia de esttos conocimienttos, no sólo conferiría a vuestra merced con mucho gusto, sattisfacción y confianza mi poder especial y general para defender y prettender a un tiempo la posesión de los maiorazgos, derechos y acciones que me correspondan sino que le auxiliaría con algún dinero para los gastos precisos. Pero, como de tres hermanos varones que somos sea Bernardo el maior, yo el segundo, e Hipólito el tercero, necessitamos las disposiciones del Bernardo como más propinquo. Y, a fin de que no se pierda tiempo en negocio ttan ynporttante, le e pasado ya copia de las precittadas carttas de vuestra merced, del árbol genealógico y del escrito que nos incluyó para que en consecuencia de todo dettermine con brebedad lo que esttime más favorable a sus derechos

Pero como Bernardo, aunque casado de muchos años, / no ttiene hijo alguno y, como por otra parte profesa una vida parecida a la de los filósofos esttóycos, sospecho que en el caso de yntterersarse en la defensa de unas acciones que nos depara la suerte dirigida por la providencia sospecho –digo– que proceda con yneficacia⁶. Mas, como yo soy el sucesor immediatto, ttengo muchos hijos, devo aplicar ttodo el cuidado posible a que por omisión no se pierdan los beneficios que nos dejaron nuestros antepasados con la bendición de Dios. Suplico a vuestra merced encarecidamente que continúe con la defensa de estas acciones y si por nuestra desgracia llegase a fallecer mi señora tía la monja doña Josefa (por cuiu vida dirigire al Señor ynstanttes y continuos vottos) antes que baian a vuestra merced los poderes de Bernardo o los míos, le ruego que ante los tribunales o magistrados que correspondan reclame, en virtud de estta cartta, nuestros derechos, prottexttando contra quien pueda o deva los perjuicios, pidiendo que seamos cittados y enplazados u ofreciendo conprobatntes de nuestra legittimidad pues io me obligo por estta a compensar a vuestra merced los gastos que ynpidiere además de serle enteramente agradecido.

³ Josefa de Quejana, religiosa bernarda en el monasterio de San Salvador de la villa de Cañas, era poseedora del mayorazgo que el 12 de febrero de 1576 había fundado en Nájera el doctor Diego de Yanguas. Los derechos habían recaído en ella por desaparición de su hermano fray Francisco de los Santos Quejana, religioso de San Jerónimo en San Miguel del Monte, quien lo poseyó hasta su fallecimiento, el 4 de octubre de 1771.

⁴ Manuel Tomás de Frías y Quejana, natural de Haro, en cuya iglesia parroquial fue bautizado el 24 de diciembre de 1696. Contrajo matrimonio en Salta con Valeriana Escobar y Castellanos, el 6 de octubre de 1728.

⁵ Catalina de Quejana, abuela de los indianos, era hermana carnal del padre de Josefa Quejana, Juan Antonio Quejana y las Heras, marido de Ildefonsa Andrés González.

⁶ Pese a los recelos albergados por su hermano, el 28 de septiembre de 1795, Bernardo de Frías y Quejana otorgó en Moquegua poder a favor de José Sobrino Manjón para entender en el pleito que se seguía con Nicolás de Yanguas, opositor al mayorazgo.

Yo no me descuidaré en acopiar y remittir a vuestra merced los documenttos que me pide, en el caso de que Bernardo se escuse a hacer la personería, pero vuestra merced ttenga la bondad de corresponderse con don José Sobrino Manxón⁷, oficial de la Conttaduría General del Real y Supremo Consejo de Yndias, por cuiá mano encamino esta, y bean si se pueden conseguir los papeles / que mi difuntto hermano el doctor don José Domingo tenía despachados a don Bernardo Echeittia, agente –creo– de negocios en Madrid, los quales es regular conserven sus alvaceas o herederos. Si estos papeles se encuentran podremos tener vencidas la maior dificultad y bastaría que io remita mi fee de bauttismo y poder especial general. Con desasosiego aguardaré la respuestta de esta, que ttal vez llegue antes que la del Bernardo, cuiá decidia⁸ nos ttiene por acá bien desazonados⁹.

Facilitte vuestra merced que la adjuntta¹⁰ llegue a manos de mi señora tía la religiosa doña Josefa o ynsttele a que me responda para consuelo de estos sus agradecidos sobrinos.

En ttodos tiempos y fortunas seré vn constantte reconocedor de los favores de vuestra merced, le serviré con gustto en quantto quiera ocuparme y pediré al Señor prospere su vida muchos años. Ziudad de Salta (capittal de la provincia de su nonbre, en la América meridional) a treintta de julio de mil settecientos nobentta. Besa la mano de vuestra merced su más atentto seguro servidor. Manuel de Frías y Quejana.

Señor don Francisco Luis de Tejada de Valdivieso.

⁷ José Sobrino Manjón, al recibo de aquella la encaminó a su destino, como se comprueba en la carta que dirigió a Francisco Luis de Tejada en enero de 1791:

Mui señor mío y estimado dueño: /

Un primo que ttengo en la ziudad de Salta, casado con sobrina carnal de vuestra merced, me encarga le dirija esas carttas sobre cuió conttenido, si a vuestra merced o la madre monja les ocurriere algo que prebenirme, lo que pueden hacer con ttoda sattisfacción en la yntteligencia de que me interreso de veras en que se aclare y ponga corrientte el asunto de que trattan y a su logro coadiubaré del modo que me sea posible. Estimaré se sirba vuestra merced darme abiso del recivo de esta mandando en quantto guste a quien le servirá con la mejor volunttad y con la misma ruego a Dios nuestro Señor guarde su vida muchos años. Madrid, beinte y siete de enero de mil settecientos nobenta y vno. Besa la mano de vuestra merced su más atentto seguro servidor. Josef Sobrino Manjón.

Señor don Francisco Luis de Tejada.

⁸ *decidia*: desidia.

⁹ Muy probablemente se quiso escribir *desazonados*.

¹⁰ Se refiere a la carta que en la misma jornada dispuso para Josefa de Quejana, véase carta 234.

1790, julio, 30. Salta.

Manuel de Frías y Quejana a Josefa de Quejana, su tía, monja bernarda en el convento de San Salvador de Cañas (La Rioja). Ofrece sus disculpas por no haber mantenido relación epistolar con ella dado que de los asuntos familiares se había ocupado siempre su hermano mayor el doctor José Domingo de Frías. Pide su colaboración en la defensa de sus intereses en el mayorazgo peninsular de sus antepasados y en el que la sucederán, como última poseedora.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 13 de agosto de 1791, por el escribano Antonio de Trobo.

Mi mui venerada tía y señora:

La casi ymmenza distancia que media entre los lugares de la naturaleza y residencia de vuestra merced y de la mía, la ymmatura muerte de mi padre don Manuel Thomás de Frías Quejana, sucedida antes de que contemplaze capaces a todos sus hijos de ynstruirnos en la relazión de parentezco en las sucesiones y conexiones de que nos podíamos lisongear y a qué podíamos <aspirar> en su patria, cuia memoria nos es gratísima, y la casualidad de que nuestro hermano maior, el doctor don José Domingo de Frías, corrió muchos años por sí solo con el manejo y correspond(i)encia de la casa, aun viuiendo apartado de esta ziuudad, ya como cura de la nombrada Jujui¹, ya como cura rector de la catedral de Córdoba, en que desempeñó ttambién el provisorato, vicaría general y gobierno de este obispado, y ia como canónigo de la santta cattedral del Cuzco, donde falleció el año de mil settezientos ochentta y uno, dejando allí todos los papeles de nuestra genealogía y otros muchos a varios derechos de la casa, los quales no hemos podido merecer hasta el día, a pesar de las diligencias practticadas, porque ha enttorpecido el giro de su testtamentaría la conductta y auciencia² del yllustrísimo obispo que fue de aquella diócesis, el señor Moscoso³, / hoy arzobispo de Granada. Estos mottibos, digo, con otros que le son relattíbos, me han priuado a mí, a otros dos hermanos varones y a cinco hermanas que aun biben, de la agradable notticia de vuestra merced y de su deseada correspond(i)encia.

¹ *Jujui*: Jujuy.

² Debería haber escrito *ausencia*, como se lee en otro traslado de esta carta que se incorporó al pleito.

³ Juan Manuel de Moscoso y Peralta, quien propuso a José Domingo de Frías y Quejana para varios cargos, entre ellos el de provisor y vicario general de la diócesis de Tucumán, el 29 de octubre de 1773, y más adelante como rector del colegio seminario de Nuestra Señora de Loreto. A su regreso a la península Moscoso fue arzobispado de Granada y se ocupó de encaminar los papeles del mayorazgo de los Quejana a Salta. Véase carta 233, nota.

Pero aora, que por cartas de don Francisco Luis de Tejada Valdiviezo⁴, vecino de Nájera, sabemos que vuestra merced se halla de religiosa exemplar en el conventto de Cañas, nos hemos regocijado ttodos sobremanera, rogamos eficazmente a Dios conserve la vida y salud de vuestra merced por muchos años y rendimos a vuestra merced las condignas gracias por los recuerdos que se ha servido hacer de los hijos de su primo hermano don Manuel Thomás de Frías Quejana, nuestro padre legítimo que, según el orden de nuestra santta madre iglesia, casó en esta ziudad con nuestra legítima madre doña Valeriana Escobar Castellanos⁵.

Confesando nosottros el favor que hasta aquí hemos debido a la justificación de vuestra merced teniéndonos presenttes y declarando que el maior de nosottros (que es Bernardo) es subcesor ymmediatto por preferente derecho en los vínculos, maiorazgos y acciones que hoy justtamente posee vuestra merced, le rogamos todos, y con especialidad yo, que por carezer Bernardo de hijos, aunque es casado, devo considerar a los míos como herederos presunpttivos de los expresados maiorazgos y vínculos. Le ruego, añado, que en quantto esté de su parte se sirva continuarnos en justticia la gracia de proclamarnos por sus subcesores a fin de que no nos faltte el apoio de / vuestra merced como actual legítima poseedora.

Por consequencia suplico a vuestra merced que, bien sea por testamento o del modo que más aia lugar en derecho, se sirva llamarnos al maiorazgo o maiorazgos, nombrando en primer lugar a mi hermano maior Bernardo de Frías Quejana Escobar Castellanos; en segundo a mí, en tercero a Hipólito y subcesivamente a mis hermanas María Eulalia, María Ysavel, Josefa y Manuela, exceptuando a María Ygnacia que, aunque maior, es monja profesa en la Orden de Santa Cathalina en el conventto de Córdoba, guardándose en ttodo el orden de la subcesión que llama primero a los hijos del hermano maior que a los hermanos de este. El ynsinuado llamamiento o declarazióon lo puede vuestra merced hacer con seguridad de conciencia y administrando justticia porque ttodos somos hijos legítimos de su más ymmediatto pariente don Manuel Thomás de Frías Quejana, natural de la villa de Aro, hijo legítimo de don Domingo de Frías y de doña Cathalina de Quejana.

⁴ Francisco Luis de Tejada Valdivieso había escrito a José Domingo de Frías el 16 de febrero de 1789 y a Hipólito y a Manuel de Frías y Quejana el 5 de enero de 1790, como se deduce de la carta 233.

⁵ Josefa de Quejana, al evocar a sus parientes indianos, había tenido presente la indicación que dejó escrita su hermano fray Francisco de los Santos acompañando todos los papeles correspondientes al mayorazgo fundado por Diego de Yanguas, su sexto abuelo, y en la que declaró su voluntad de que fuesen entregados a "mi hermana doña Josefa de Quejana ... y si no al subcesor de dicho mi maiorazgo, que discurre es un ttal Frías, natural de la villa de Aro, que está en Yndias, como hijo legítimo de una hermana de mi padre a quien y a otro qualquiera (no a la dicha mi hermana) si los quiere se les deve pedir por ellos lo que fuere justto y si no no dárseles, pues mi padre, después de muchos desbelos y diligencias en averigüar dónde paraban, gastó muchíssimos reales".

Contando con este favor de vuestra merced ocurriremos nosotros a defender nuestros derechos, como en esta fecha lo aseguro al expresado don Francisco Luis de Tejada Valdivieso⁶; pero acaso no podrá ser con la brevedad que combiene y io deseo, porque es preciso aguardar las resultas del aviso que he dado a Bernardo como primer ynteresado.

En el entretanto que logro tener el gusto de repetirme a la obediencia de vuestra merced le protestto la consttancia de mi respeto, de mi atención, de mi gratitud y de mis deseos / de servirla y complacerla en quanto tubiere la bondad de ocuparme y pido a nuestro Señor que en la mejor salud pro[s]pere la vida de vuestra merced [muchos] años. Salta (capital de la <provincia> de su nombre en la América meridional) a treinta de julio de mil settecientos nobentta. Besa la mano de vuestra merced su más afecto sobrino y seguro servidor. Manuel de Frías y Quejana.

Mi tía y señora sor doña Josefa Quejana.

⁶ Véase la carta 233 que escribió en el 30 de julio de 1790.

235

1790, noviembre, 25. Salta.

Manuel de Frías y Quejana a Francisco Luis de Tejada Valdivieso, en Nájera (La Rioja). Informa que su hermano Bernardo no tiene intención de hacer gasto alguno en la defensa del mayorazgo y vínculos que les corresponden en la península cuando fallezca su anciana tía Josefa de Quejana pues considera que, al no tener herederos, no obtendrá ningún beneficio. Espera disponer pronto de los instrumentos legales que le permitan, como inmediato sucesor, realizar las gestiones oportunas.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 13 de agosto de 1791, por el escribano Antonio de Trobo.

Mui señor mío:

En este correo de nobiembre he recibido dos de vuestra merced, la vna que me la encaminó mi pariente don Rafael de Frías, con fecha de cinco de enero del presente año, y la otra que en derecho me dirige vuestra merced con fecha de diez y nueve de junio, ambas con el árbol genealógico, y solo no ha llegado el tantto que me dize me manda de la cartta de mi hermano el doctor¹ (que en gloria sea). En este particular ttengo contesttado a vuestra merced y escritto a la señora tía monja por duplicado en los correos de julio y septtiembre pasados².

Aora encamino esta por mano del referido mi pariente don Rafael de Frías, y solo aña/do a las citadas anteriores que, haviendo dado quenta de las reitteradas de vuestra merced a mi hermano don Bernardo con testimonio de ellas me responde lo siguiente: 'En este mismo correo he recibido carttas de España en las que me sollicitan para la defensa de vn maiorazgo y barios vínculos. Tú podrás coadiubar a estto respectto de que te sera fácil el sacar los documentos de nuestra filiación y demás que agan al caso pues que ttienes hijos y que tte será todo para ti muy favorable, por lo que deverás hacer los gastos de tu quenta y costto, porque al fin redundará a beneficio tuiio vnicamente, pues con los cuidados que io bibo no tengo la menor esperanza de que se dilatten mis años³.

Esta es la contesttazi3n del dicho mi hermano, por la que sólo aguardo me remitta poder jurídico para seguir las diligencias en virtud de él y como ynmediatto subcesor después de sus días pues se alla este sin sucesión ni esperanzas

¹ Se refiere a José Domingo de Frías y Quejana, de quien conocemos la carta escrita a su tía Josefa de Quejana el 6 de octubre de 1778 (189).

² Véanse cartas 211 y 212 de 30 de julio de 1790.

³ Lo dicho por Bernardo de Frías no está en consonancia con su proceder pues el 10 de abril de 1792 escribía a Francisco Luis de Tejada Valdivieso avisándole del envío de un poder para que en su nombre tomase posesión del mayorazgo de sus antepasados (carta 243).

de tenerla, en cuio supuestto espero hacer lo más brebe que pueda el ocurro en los términos que me previene en las suias.

A mi señora tía se servirá vuestra merced darle las más afectuosas memorias con lo que conluio rogando al ttodo Poderoso guarde su vida muchos años. Ziudad de Salta, capittal de la provincia del Tucumán, y noviembre 25 de 1790. Besa la mano de vuestra merced su más afecto seguro servidor. Manuel de Frías y Quejana.

Señor don Francisco Luis de Tejada.

236

1790, noviembre, 30. México.

Francisco Antonio Pérez de Soñanes a José Claudio Madrazo Escalera, montero de cámara y vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos). Informa de la situación del marqués del Valle de la Colina, primo del destinatario. Solicita el envío de la instrucción por la que se guiará en el negocio que tiene con su pariente sobre el mayorazgo de los Madrazo en España.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1053-12. Traslado sacado en Espinosa de los Monteros (Burgos), el 16 de diciembre de 1791, por el escribano Manuel de Castillo.

Señor don Josef Claudio Madrazo Escalera.

México y noviembre treinta de mil setecientos noventa

Mi amado compadre, pariente y amigo:

El correo anterior remití a vsted poder general de su primo¹ y en este lo hago a vsted para que haga el uso que corresponde de él, asegurado de que io, con la respuesta de su recibo, haré en su obsequio lo demás que me ordene.

¹ El poder había sido otorgado en México por Mariano Ignacio Madrazo Escalera y Gallo, VI marqués del Valle de la Colina, el 19 de octubre de 1790, ante José Antonio Morales. Como primogénito de Pablo Antonio Madrazo y Escalera, marqués del mismo título, recayeron en él los vínculos y mayorazgos a él anejos, tanto en España como en México. En España, aquellos consistían en la casa torre fuerte primitiva de los Madrazos en el concejo de Bárcena y barrio de Corral Huerta; además de este vínculo de tierras de árboles frutales y prado segadizo, seis fanegas de tierra de lino que vinculó don Pedro Madrazo Porras; otra casa torre fuerte principal llamada de los Escaleras y huerta cercada en el valle de la Lagunilla, de la fundación de Diego Ruiz de la Escalera, y agregaciones que hicieron Antonio de la Escalera y Velasco y Diego Ruiz de la Escalera Velasco, su hijo; otra casa en el concejo de Bárcena, en el barrio de Tracillera, que vinculó el bachiller Pedro Ruiz de la Escalera, conocida como la del Postigo en la villa de Espinosa de los Monteros; otras fincas en la jurisdicción de San Pedro del Romeral, Santa María de la Vega y merindad de Valdivielso y sus términos. A cuenta del marqués del Valle de la Colina administraba aquellos bienes su primo Ángel Merino de Porras. Por el mencionado documento el marqués daba su poder a José Claudio Madrazo Escalera para que tomase posesión de las mencionadas propiedades, percibiéndose y administrase sus rentas en la forma que lo había hecho Gaspar Madrazo Escalera en virtud del poder que Pablo Antonio Madrazo, padre del marqués, le había otorgado en México el 14 de abril de 1758, ante Ignacio Garraba. A aquel le dio la posesión el alcalde y justicia de Espinosa de los Monteros, el 23 de septiembre de 1758, ante el escribano Manuel Isidoro Salinas Barona. En dicho poder el otorgante cedía “por todos los días de su vida al nominado don Josef Claudio Madrazo Escalera los usufructos de todos los bienes vinculados”. Así se respetaría quella cesión siempre y cuan-

Su primo de vuestra merced está pobre y con pocas facultades para pagarme lo qual he suplido en el negocio². A don Bartholomé de la Peña no lo conozco y si él no ocurre a mí no recibiré los diez mil nobecientos reales que vuestra merced me remite y quedará la quenta en su primer ser si no se da por su parte otra providencia.

Vuestra merced vibra asegurado de que con su respuesta concluiré el negocio remitiéndome una instrucción completa de los términos en que deba hacerse y a los que precisamente se ha de sugetar el marqués vajo el supuesto que supliré los rreales que se necesiten. Dele vuestra merced vn abrazo a mi Ángela y disponga de quanto valga. Su fino amigo. Francisco Antonio Pérez de Soñanes.

do el beneficiario no removiese el pleito que en 1786 había seguido en la Real Chancillería, pues “bajo de esta condición están comprometidos a quedar transados”. Previamente los bienes del mayorazgo habían sido administrados por Isabel y María Antonia Madrazo Escalera, tías del V marqués del Valle de la Colina, y por Gaspar Liborio Madrazo.

² El marqués del Valle de la Colina había dado cuenta de su situación económica, muy alejada de la que debía suponer su primo José Claudio Madrazo en España, en la carta que le escribió el 26 de septiembre de 1789 (227).

237

1790, diciembre, 15. Portobelo.

Pedro Antonio de Ayarza a Vicente Sáenz González y a Vicenta Casimira de Ayarza, sus primos, en Rabanera de Cameros (La Rioja). Transmite sus condolicencias por el fallecimiento de Ventura de Ayarza. Expresa su deseo de que sigan disfrutando del mayorazgo que le corresponde en los mismos términos que lo había hecho Ventura de Ayarza, su tío.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3977-1. Traslado sacado en Navarrete, el 8 de octubre de 1790, por Manuel Martínez y Velasco.

Porttuelo quince de diciembre de mil settecientos nobenta.

Mis extimados primos:

Por la que acauo de reciuir de vuestras mercedes quedo impuesto de la infausta noticia que me comunican de la muerte de mi querido y extimado tío y padre¹ de vuestras mercedes cuio descanso Dios le haia dado / conforme le deseamos y para que en yguales términos que el dicho mi tío disfrutó del maiorazgo que a mí me corresponde, reconociéndome siempre por su lejítimo eredero, acompaño a vuestras mercedes el poder² para que en su virtud entren en posesión de él, con las casas y demás vienes que en él se comprenden, pues mi deseo es el aliui de vuestras mercedes en ttodo quantto yo pueda propender a su veneficio.

Vuestra merced, primo mío, dele mis expresiones y abrazos a mi querida prima doña Vicentta Casimira y mil besos a mis queridos sobrinos Feliciano y Anttonio y vuestras mercedes, amén, den a su primo que les extima y besa sus manos. Pedro Anttonio de Ayarza³.

Señores don Josef Vicente Sáenz González y doña Vicentta Casimira de Ayarza.

(Sobrescrito) A don Josef Vicentte Sáenz González y doña Vicentta Casimira de Ayarza, en el reyno de Castilla la Vieja, en Rabanera de Cameros.

¹ Ventura de Ayarza, padre de Vicenta Casimira de Ayarza, había fallecido en Navarrete el 8 de agosto de 1788.

² Aquel había sido otorgado en Portobelo (Panamá), ante Francisco Homboni, el 17 de diciembre de 1789. Con la decisión que Pedro Antonio de Ayarza comunica a sus parientes en esta carta se cerraba la puerta a las aspiraciones de Antonio Escolar y Sáenz en defensa de sus sobrinos, primos también del indiano (cartas 231 y 232).

³ En 1793, Pedro Antonio de Ayarza, capitán de milicias pardas de Panamá, remitió al virrey de Santa Fe una representación sobre la población y fomento de la agricultura de aquel territorio. En ella proponía el establecimiento de un batallón de infantería fijo de canarios para el cultivo de tierras (500 hombres y una compañía de 50 artilleros veteranos que se trasladasen a Panamá voluntariamente con sus familias). Su padre y homónimo, Pedro Antonio de Ayarza, se había dedicado al cultivo del cacao, actividad en la que prosiguieron él y sus hermanos, además de cultivar también algodón. AGS. SGU,7060,81, fols. 386-388.

1791, febrero, 24. Madrid.

José Sobrino Manjón a Francisco Luis de Tejada Valdivieso. Comunica el envío de los documentos que interesan a Manuel de Frías y Quejana de Salta para acreditar su derecho al mayorazgo que poseía su anciana tía Josefa de Quejana, religiosa bernarda en San Salvador de la villa de Cañas (La Rioja). Considera poco fundamentadas las pretensiones de los Yanguas.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 13 de agosto de 1791, por el escribano Antonio de Trobo.

Madrid y fevrero beintte y quattro de nobentta y uno.

Mui señor mío:

Llegó a tiempo la contestación de vuestra merced del recivo de las carttas de don Manuel de Frías y su entrega a la anciana monja doña Josefa de Quejana¹ para haver remitido copia de su carta, como lo hize en el marítimo que se despachó en nueve del corriente al cittado Frías, vecino de la zitudad de Saltta. Y haré lo mismo en el primero que salga, que no será astta nuebe de abril, con los alegattos y carttas que vuestra merced acompaña en su estimada del diez y ocho del corriente que acavo de recibir.

En virtud del encargo que se me hizo quando se me dirigieron las expresadas cartas / que pasé a vuestra merced, hize diligencias por hallar rasttro del don Bernabé Echeittia, apoderado que fue en esta del doctor don Josef Domingo de Frías², y después de algunos pasos hallé su viuda, doña Bernardina Elejalde, y por casualidad en su poder un legajo de papeles y documenttos perttenecientes al referido doctor y a su familia o linage que logré recoger y paran en el mío en el día, según de ttodo ttengo dado aviso al mencionado don Manuel Frías con razón yndividual de la clase y especie de papeles que son. Entre ellos esttaba el poder que vuestra merced me encarga busque y le remitta y otro posterior rattificándole, que ambos le yncluío originales para que haga de ello el vso que esttime más conveniente³.

¹ Alude a la escrita por Manuel de Frías y Quejana desde Salta el 30 de julio de 1790. Véase carta 234. José Sobrino se las había encaminado a Francisco Luis de Tejada Valdivieso (véase carta reproducida en nota en la carta 233).

² José Domingo de Frías y Quejana había dado cuenta de ello en su carta de 6 de octubre de 1778 (189). El nombre del apoderado era Bernardo, no Bernabé como se trasladó en esta carta. En otra copia sí se consignó correctamente.

³ Se refiere a los otorgados por José Domingo de Frías y Quejana en Córdoba (Tucumán), el 6 de marzo de 1778, y en el Cuzco, el 31 de diciembre de 1779.

Mui débiles y destituidas de fundamento son las razones que alega Yanguas para que se le ttenga por ynmediatto subcesor del maiorazgo que se conttrobierte. No presumo que en Valladolid gane terreno alguno pues aquellos ministros es forzoso den, atento de los papeles presenttados que acredittan haver en Yndias parientes más ynmediatos y de la línea privilegiada de los Quejanas Echaurren⁴ y de consiguiente nunca podrán menos de enplazarlos a que comparezcan a deducir su derecho por el término de la ley. Y entretantto ya llegarán los poderes, que no pueden tardar. No obstantte, aunque io no conozco personalmente a los Frías de Salta y Arequipa aquí no faltan sugettos que los conozcan / y a la forzosa se aría la justificación competentte, mas esto no conduce aora.

Vuestra merced acttibe el assumpto como lo ha echo astta aora en favor de la señora monja y conventto y avíseme quién es el procurador en Valladolid y qué ministtros han de senttenciar el pleitto, que puede logre recomendación para alguno que no perjudique. Enbíe vuestra merced quando guste por el libro que me encarga y mande en lo demás que se le ofrezca a su más atento seguro servidor que su mano besa. Josef Sobrino.

Señor don Francisco Luis de Tejada Valdivieso.

⁴ Catalina de Quejana Echaurren Yanguas otorgó testamento en Haro el 7 de octubre de 1703. En él nombró como albacea a su marido, Diego de Quejana, y como herederos a los hijos de ambos: Bernardo, Manuel, Antonio y Mariana de Frías.

1791, junio, 10. Cádiz.

Mateo García de la Mata a José de Salces Mantilla, en Izara (Cantabria). Le envía una carta que Manuel José García de la Mata, sobrino de ambos, le ha remitido por mano de Manuel García de la Mata, su padre, estante en La Habana.

Copia. ARChV. Sala de Hijosdalgo, caja 1010-16. Traslado sacado en Reinos (Cantabria), el 20 de junio de 1793, por Juan Rodríguez.

Señor don Josef de Salces Mantilla.

Cádiz y junio diez de mil setecientos noventa y uno.

Mui señor mío:

Acabo de recibir la adjunta carta que me ha remitido su querido sobrino y mío para que se la remita a vuestra merced. Por ella verá lo que le dice, pues a mí no me ha escrito. Esta viene dirigida por mano de su padre, que se halla en La Abana. Mediante lo que dice en ella vuestra merced hará lo que guste. Yo a nada de gastos respondo porque a mí no me ha encargado nada. Me hago cargo que él corresponderá, como hombre de bien, como lo dice / en la suya.

Mi hermano y padre del muchacho me dice que le tiene escrito para que haga prontamente remesa para dichas informaciones¹ y las quiere pasadas por Valladolid o por el Consejo para que enteramente bayan como deben de ir sin que tengan ningún óbice y así le vuelbo a decir en esto haga lo que guste, yo a nada salgo.

(Pie de la carta) Vuestra merced perdone mis molestias y si en algo valgo mande quanto guste a este su afecto, el que pide a Dios guarde su vida muchos años. Besa la mano de vuestra merced su servidor. Matheo García de la Mata.

¹ Las informaciones eran para que el concejo, justicia y regimiento de los lugares de Izara y Nestares (Cantabria) reconociesen su calidad de hidalgo, pues no había sido alistado como tal pese a ser descendiente de familia ilustre.

240

1791, agosto, 2. La Habana.

Fragmento de carta de Manuel García de la Mata a su hijo Manuel José García de la Mata. Acusa recibo de una suya e informa de la escrita a Mateo García de la Mata, su hermano, para que recopile todos los instrumentos necesarios para satisfacer su pretensión a la condición de hidalgo.

Copia. ARChV. Sala de Hijosdalgo, caja 1010-16. Traslado sacado en Reinosa (Cantabria), el 20 de junio de 1793, por Juan Rodríguez.

Don Manuel García de la Mata.

Habana y agosto dos de mil setecientos noventa y uno.

Hijo estimado:

Recibí la tuya, su fecha veinte y siete de mayo de mil setecientos noventa y uno. A su contexto te digo como escribí a tu thío Matheo, dándole noticia del contenido de la tuya, pues aun/que tú me dices le has escrito no obstante, por lo que pudiera suceder de algún estrabío, le impuse de lo que debían executar arreglado a lo que en la tuya me dices, que fue no demoraran las diligencias precisas de las ynformaciones, fees de baptismos y de matrimonios que son precisos. Asimismo les digo saquen todos los demás ynstrumentos necesarios del archibo de Reynosa, como es la ydalguía y demás favorable que se encuentre en las dos familias por parte mía y la de los Salces¹.

(Pie de la carta) Deseo te mantengas sin nobedad en la amable compañía de tu esposa y estimados hijos, haz una fina expresión a Theresa y muchos vesos a mis nietos y a Dios, a quien ruego guarde tu vida felices años para criar tus hijos; y al niño enséñale estudios, que para todo sirben. Tu padre, que ambos aumentos te desea y ambas felicidades. Manuel García de la Mata.

¹ Manuel José García de la Mata había nacido en Nestares (Cantabria) el 11 de agosto de 1746 y fue bautizado de socorro el 18 de ese mes. Era hijo natural de doña Teresa de Salces (hija de Juan Antonio de Salces y de María González) y de Manuel García de la Mata (hijo de Manuel García de la Mata y María de Olea), residente en Indias.

241

1791, noviembre, 15. Mathuala (Nueva España).

Manuel José García de la Mata a José de Salces Mantilla, su tío, cura del lugar de Izara (Cantabria). Lamenta la situación de su madre, Teresa de Salces. Informa de lo escrito a su padre, Manuel García de la Mata, establecido en La Habana. Solicita su colaboración en la pretensión de ver reconocida su hidalguía, pese a su condición de hijo natural.

Copia. ARChV. Sala de Hijosdalgo, caja 1010-16. Traslado sacado en Reinos (Cantabria), el 20 de junio de 1793, por Juan Rodríguez.

Señor bachiller don José de Salces Mantilla.

Mathuala y noviembre / quince de mil setecientos noventa y uno.

Mi mui amado tío y señor:

La mui apreciable de vuestra merced, de primero del próximo pasado julio, recibí con el júbilo que dejo a su consideración por ber en ella la buena salud que goza vuestra merced y mi mui amada y venerada madre¹, sintiendo sobre mi corazón el estado en que se halla pero, hallando conducta segura, con lo que remita aumentaré lo que pueda para alivio de su merced.

Con esta misma fecha escribo a mi thío don Matheo y a mi padre². Al primero suplicándole ministre a vuestra merced lo que se considere necesario para las ynformaciones que tengo suplicado me remitta, que con su orden lo entregaré en México, Veracruz o donde determinare, sin embargo que con empeño ando solicitando conducta; y a mi padre que le escriba, empeñándose al yntento para que no tenga demora, aunque me prometo que teniendo a vuestra merced de mi parte no la padecerán y así, sobre lo que vuestra merced me expresó en el papel, acompaño a vuestra merced la carta que últimamente recibí de mi padre³ y parece que si se pueden / seguir las cosas sin bariación es lo más seguro y con arreglo a lo expuesto en el adjunto vuestra merced resolberá lo mejor y como que puede pulsar o no alguna dificultad.

(Pie de la carta) Dispense vuestra merced tanta molestia y mande con satisfacción a este su umilde sobrino que de beras lo estima y su mano besa. Manuel José García de la Mata.

¹ Teresa de Salces.

² Manuel García de la Mata, asentado en La Habana.

³ Se refiere a la que Manuel García de la Mata le escribió el 2 de agosto de 1791 desde La Habana (240). En México, el 27 de octubre de 1792, ante el escribano Juan Antonio Gómez, Manuel José García de la Mata, vecino de México, otorgó poder a favor del bachiller José de Salces Mantilla, cura del lugar de Izara, para la obtención de las informaciones de legitimidad, limpieza de sangre e hidalguía del otorgante.

242

1792, marzo, 29. México.

El marqués del Valle de la Colina a los oidores de la Chancillería de Valladolid. Aclara diversos puntos sobre el litigio que en dicho tribunal siguen sus primos José Claudio Madrazo Escalera y Ángel Merino de Porras por el disfrute de los mayorazgos de los Madrazo en la península.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1053-12.

Muy poderosos señores

Con fecha de 19 de noviembre último me instruye mi primo y apoderado, don José Claudio Madrazo Escalera, de que entre varios artículos que le ha puesto mi pariente don Ángel Merino de Porras Madrazo, y corren en esa Real Chancillería, uno es de suponer falso el poder que le remití el año pasado de 1790 y las cartas creenciales que lo acompañan; y otro el intentar que se le paguen por don José Claudio los gastos de los pleitos que movió en los años desde 85 a 90.

Yo, deceso de la paz y de que no se destruían en continuar lo comensado, me tomo la libertad de hacer presente a Vuestra Alteza con el más profundo respeto: que el poder que manifiesta don José Claudio, otorgado por mí ante José Antonio Morales el año de 1790 y comprobado en forma, es válido, como igual/mente las cartas misivas que lo acompañan e instruyen del dinero de que me es deudor Porras y deberá cobrar don José Claudio como mi apoderado.¹

Y, por lo que toca a la demanda de costas que hace, no debe reembolsársela nadie, porque las hizo por su mismo interés y le sirvieron de gran beneficio en disfrutar por cinco años las rentas de mis mayorazgos. Esto es lo cierto que hago a Vuestra Alteza presente en obsequio de la justicia. México y marzo 29 de 1792. Muy poderosos señores. El marqués del Valle de la Colina (*rubrica*).

Señores de la Real Chancillería de Valladolid.

¹ Entre los asuntos que contemplaba el mencionado poder, otorgado en México el 19 de octubre de 1790, figuraba aquel encargo: “Y para que tome cuentas a las personas que las deban dar, aprobándolas o impugnándolas hasta que estén arregaladas cobrando sus alcances, exigiéndoles de pagar a el actual su apoderado seis mil y quinientos reales de que le es deudor a el otorgante de los arrendamientos que le hizo de los expresados mayorazgos”.

1792, abril, 10. Arequipa (Perú).

Bernardo de Frías Escobar a Francisco Luis de Tejada Valdivieso. Informa del envío de un poder para que en su nombre tome posesión del mayorazgo peninsular de sus antepasados, pues en él han recaído la sucesión por fallecimiento de su hermano José Domingo de Frías. Aclara que, por falta de descendencia, le sucederá en el disfrute del mayorazgo su hermano Manuel de Frías.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 15 de abril de 1797, por el escribano Antonio de Trobo.

Señor don Francisco Luis de Tejada Valdivieso.

Muy señor mío de mi maior veneración y respeto:

En contesttación de las que he recibido de vuestra merced, a las que no he dado prontta respuestta por haver estado ausentte en mi mineral, ahora lo hago acompañándole mi poder para que por virtud de él se persone en todos los asuntos que biere combenirme a fin de que a mi nombre se poseione vuestra merced en todos los maiorazgos, vínculos y capellanías de sangre que me corresponden como a hijo maior de don Manuel <Thomas> de Frías / por fallecimiento de mi hermano maior el doctor don Josef Domingo de Frías, que murió ahora más de diez años de canónigo en la ciudad del Cusco.

Para estta solicitud creeré existtan en poder de vuestra merced todos los documenttos correspondientes a mi filiación y quando no los pedirá vuestra merced a mi hermano don Manuel de Frías, vecino de la ciudad de Saltta <provincia> del Tucumán, a quien con esta misma fecha le prebengo remitta dichos documentos y mande su poder a vuestra merced como subcesor a mí a los ttalles maiorazgos y vínculos por no tener yo hijos hasta lo presente y hallarse dicho don Manuel y mi otro hermano don Ypólitto cargados de ellos, como assi mismo ttengo otras hermanas en dicha ciudad de Saltta nombradas doña Eulalia, doña Ysavel, doña Josefa y doña Manuela (ya finada) las que se hallan con muchos hijos. Si se ofreciese puede vuestra merced producir información en la ciudad de Logroño donde me mantube más de un año en casa de mi tía doña Mariana de Frías, que me llebó el expresado / mi padre, y esttube en la escuela de la Compañía y es regular bivan muchos de mis contemporáneos, siendo vno de ellos vn hijo de la familia de los Ponses de León. Era en aquel ttampo conocido por el yndianitto y con este sovrenombre es mui verosímil que haciendo acuerdo caigan luego en mí.

También con esta misma fecha prevengo al expresado mi hermano don Manuel remitta ttodo el dinero que fuese necesario para la consecución del asunto. Para la prontta correspondencia he nombrado por mi apoderado en Madrid al padre don Fermín de Tapia, clérigo seglar del oratorio de San Pedro, que se embarcó en la ciudad de Lima el treintta de enero del actual año, y creeré

que al recibo de esta se halle en Madrid, a quien le participará vuestra merced quanto ocurra para que él lo haga conmigo.

Si existtiese mi tía la madre doña Josefa Quejana me pondrá vuestra merced a su disposición y me encomiende a Dios que yo / también haré lo mismo. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Arequipa, diez de abril de mil settecientos noventa y dos. Besa la mano de vuestra merced su attento servidor. Bernardo de Frías Escovar Castellanos.

1792, junio, 20. Lima.

José Joaquín de Aguirre, comerciante, a Francisco Vicente de Yáñez, en San Sebastián. Da puntual cuenta de su actividad comercial en diversos puertos de América del Sur. Justifica la decisión de no descargar sus géneros en Valparaíso. Describe los problemas del mercado y las dificultades para enviar un cargamento de cacao a España, artículo escaso por haberse triplicado lo que habitualmente se enviaba a Acapulco, motivo por el que está negociando adquirir otro género.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 3989-5. Traslado sacado en Bilbao, el 4 de julio de 1796, por Víctor de Olea, escribano de número de dicha villa.

Señor don Francisco Vicente de Yáñez, San Sebastián.

Mui señor mío y dueño: /

Remitiéndome al contenido de la que escriuí a vuestra merced desde Valparaíso por la vía de Vuenos Ayres, en la que noticiaba a vuestra merced quantto ocurría hasta enttonces, su fecha diez y seis de maio próximo pasado, sirbe la presentte para partticiparle nuestro feliz arribo a este puertto el diez de junio, después de hauer estado diez y seis días en Valparaíso con la especttati-ba del logro de algún razonable rexistro para poder jirar en adelante por esa vía. Pero resulttó el que (aunque todos me confesaron ser ciertas las venttajas que experimentarían comerciando por ay) me respondieron tenían en Cádiz sus compañías y mandaban sus caudales por los correos mensuales a Buenos Ayres, desde allí / a La Coruña y de esta a Cádiz, lo que les contrtapuse que aun tam-bién en eso lograban, a lo menos 1% de beneficio mandando sus caudales en derechura por el paquebote. Finalmentte quedaron en que me auisarían de su detterminación, pues trattarían sobre el partticular. No sé qué resulttará. Algunos de ellos –los señores Cotapos– quedaron disgustados por el motibo de no querer descargar en Valparaíso y aun supe escribiría el maior de ellos al administra-dor de Santander, que es su amigo.

Los motibos que tube para no descargar en dicho puertto fueron el que conozco a fondo a los chilenos, pues no quieren sino gangas quando los ruegan o les parece eso. Casi todos / a quienes escriuí para la ventta me respondieron esttaban bien probeídos de géneros, por cuio motibo no tener probabilidad alguna de bender, ser ciertto y euidente experimentar gastos en descargar, potrear-me con la carga en tierra y bolber a gastar en embarcarla, perder uno o dos meses en el puertto expuesto a una desgracia en dicho puerto por ser tiempo de nor-tes. Así creo llebarán vuestras mercedes a bien lo que hice en salir de hallí quantto antes para Lima.

Hemos encontrado esta plaza en el estado más deplorable, pues no se puede bender, ni se sabe a quién fiar y lo mismo sucede a todos los establecidos

en esta, pues no hay circulación de / platta y lo peor es que el cacao¹ está mui escaso. Muchas embarcaciones para España; el cacao por este motibo por las nubes y por consiguiente quedarán dos o tres barcos este año sin regresar a España; a más de otra causa mui fuertte, que es el que este año va a Acapulco triplicado cacao que el que ha solido yr hasta ahora, pues siempre ha sido lo regular catorce mil cargas anuales y este año treinta y cinco mil a quarentta. Esto mismo escriue a vuestra merced [en] este correo el amigo don Matthías de Larretta, quien me dice ser imposible (como todos los demás amigos) lograrse el que el paquebote regrese este año cargado de cacao, y lo creo, pues así lo / esttoi palpando. En fin, que se ha hacer paciencia aunque yo me consumo y nuestro amigo Larretta y otros me aconsejan olvide lo que no tiene remedio.

Reciú su estimada, cinco de diciembre pasado, por la que veo la rebolución del Goarico², causa a que haia subido en esa Hauana y todas parttes el azúcar. Luego de reciuir la de vuestra merced pasé a verme con el amigo Larretta, a quien pareció bien el pensamiento, aunque desde esta se embarcaron ya por projectto para Cádiz con dicha noticia diez mil arrobas, pero con el motibo de hauer arribado a este puerto a los doce días de su salida de estta el navío *Aquiles*, a quien creo darán por inútil para poder / hacer biaje a España, pues lo están reconociendo y ya se publica su incapacidad. Los interresados de dichas diez mil arrobas las vendieron pero, vista la imposibilidad de que el paquebote pueda regresar este año cargado de cacao y orden que vuestra merced me da, regrese si se puede cargado de azúcar, se están practicando las más vivas para el logro, para cuió fin tengo hablado a uno de los maiores azendados de esta, quien acopia todos los años como veintte y quatro mil arrobas y me ha dicho su cajero, que es de quien me he valido, podrá copiar para el mes de diciembre o henero próximo diez mil arrobas y que su patrón, a quien / le ha hablado sobre el partticular, le ha respondido que, cuando se alibie de una indisposición de que adolece y está encamado, hablaremos sobre el partticular y puede nos compongamos un poco al conttado y lo demás del importte a plazo.

En fin, haremos quanto sea posible para que el paquebote baia este año cargado de este efecto y algunos otros artículos convenientes para Buenos Aires, consignándolo a los que vuestra merced me asigna en la suia, pues aunque en Buenos Ayres está el azúcar a treinta y quatro y treinta y seis reales arroba, la que no abaratará más en aquel puerto pero sí subir por las noticias que vuestra merced me comunica, puede hacer un viaje tal qual para / lo que están los tiempos pues, bendiendo en dicho Buenos Aires la maior parte de dicho efecto, puede emplear el importte en cueros y con este cargamento y resto de azúcar ir a cumplir el rexistro a Santander, lo qual, si se logra, nos podemos dar con una

¹ Información sobre el volumen de las exportaciones guayaquileñas de cacao en estos años en M^a L. LAVIANA CUETOS, *Guayaquil en el...*, pp. 170-190.

² El comentario alude al levantamiento que con gran violencia iniciaron los esclavos negros del Saint-Domingue francés en el norte de la isla en el verano de 1791. El puerto de Guarico también era conocido como El Cabo o Cap François (actualmente Cap Haitien).

piedra en los pechos según están los tiempos. Esto mismo escriuo oy al amigo Manzarraga³.

No soi más largo por esttar finalizando la descarga, pero el correo del veinte y seis escriuiré a vuestra merced por duplicado por vía del Cuzco y si hubiera alguna otra novedad yntterin quedo rogando a Dios guarde a vuestra merced muchos años. Lima y junio veintte de nobentta y dos. Besa la mano de vuestra merced su afectísimo seruidor. / José Joaquín de Aguirre.

³ Manuel de Manzarraga. El mencionado, junto a Miguel de Elguezábal, Francisco Vicente de Yáñez e Ignacio Pérez de Nerín organizó una expedición comercial a Lima en la que actuó como sobrecargo José Joaquín de Aguirre, que se ocupó del empleo y venta de los efectos en América.

245

1791, julio, 5. Lima

1792, julio, 26. Lima.

José Joaquín de Aguirre a Francisco Vicente de Yáñez, en San Sebastián. Informa sobre los errores advertidos en el registro de las mercancías enviadas desde el puerto de Santander y los inconvenientes de ello derivados. Da cuenta de los minuciosos registros en la aduana de Lima y de las operaciones realizadas con diversos artículos. Dadas las dificultades para adquirir cacao invertirá en azúcar y comprará cueros en Buenos Aires.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Sala de Vizcaya, caja 3989-5. Traslado sacado en Bilbao, el 4 de julio de 1796, por Víctor de Olea, escribano de número de dicha villa.

Señor don Francisco Vicente de Yáñez. San Sebastián.

Mui señor mío y estimado dueño:

Remitiéndome a las del veinte y veinte y seis del pasado, que escriuí a vuestra merced por duplicado, sirbe la presentte para noticiarle como se han hallado en el rexistro muchas equibocaciones, pues los alquitranes y breas bienen por enttero, hauiendo quedado en Santander¹ casi toda la brea y parte del alquitrán, como también las barricas de cervesa, pues sólo binieron settentta y seis y en el rexistro cien, de lo que se deuerá pagar los derechos, pero puede logre del señor virrey² el que nos exhiban. Todo esto resultta de la mucha aceleración, y no ir con algún tiento en un / rexistro de tantas menudencias, aunque en los arttículos que lleuo asignados y otros no devía haber equibocación, pues eran abas conttadas.

Estta aduana está mui delicada, por cuio motibo se despacha con mucho espacio pues sean tercios³ o cajones los rejistran hasta el fondo y abren paquetes, piezas, etcétera, a más de haver alrededor muchos latres⁴ mienttras se rejistra, por lo que es preciso tener cien ojos y ser un trabajo inmenso del que ttodos uien⁵ como del ynfierno. Para ebitar estos inconvenientes y trauajo intolerable, se deuía pedir por la administración de Santander la conceda el ministro o nuestro soberano (que Dios / guarde) un bálchamo y un plomo como en Cádiz está

¹ La actividad del puerto de Santander con América en el siglo XVIII puede seguirse en I. MIGUEL LÓPEZ, *Comercio hispanoamericano...*

² Frey Francisco Gil de Taboada y Lemos, virrey de Perú de 1790 a 1796.

³ *tercio*: Bulto o fardo. El término también se utiliza para designar un fardo de tabaco en rama que pesa aproximadamente un quintal, y es la mitad de una carga. *DRAE*.

⁴ *latre*: ladrón. *DRAE*.

⁵ Así en el texto por *buyen*.

puesto y establecido y de este modo se lleban todos los efecttos a su casa, sin conducirlo a la aduana y sale uno de estos engorros.

He pensado escriuir hoy a algunos amigos de Goayaquil haciéndoles la propuesta de benderles fierro, clavazón, etcétera, a trueque de cacao. Veré la respuesta y si me tiene cuenta detterminaré embiar el paquebote al dicho puerto, en fin auisaré a vuestra merced la resultta. Del azúcar tengo algunas buenas esperanzas y lo que resulttare auisaré a vuestra merced. En fin, haré todo lo posible y no soi más largo porque tengo que hir a la aduana a quemarme la sangre.

Hay uno que tiene tres mil cargas / de cacao pero me ha dicho que nada resolbía hasta ver si la fragatta de el rey saldrá o no para España. Nada se puede hacer de pronto, pues todos están con deseos de mandar de su cuenta cacao y cobre a España porque tienen noticias de que balen dichos efectos mui bien en Cádiz y, aunque se puede flettar el paquebote, no dettermino, lo uno por ser el fin primario cargarlo de quenta de la expedición, y lo otro el que sería el flette mui bajo, pues hay muchos barcos para carga, lo que no hubiera sucedido si el dueño del *Aquiles*, el que van a desbaratarlo, no hubiera comprado el *Santiago el fuerte* hecho en Goayaquil⁶ para conducir a Cádiz la carga que deuña lleuar / el *Aquiles*. Dios guarde a vuestra merced muchos años. Lima y julio cinco de mil settecientos nobenta y dos. Beso la mano de vuestra merced su afectísimo amigo y seruidor. José Juaquín de Aguirre.

Únicamente he bendido los settentta y seis barriles de cerbesa y el vino, la primera a cinco reales botella, y cinquenta y ocho de vino a diez y siete pesos cada uno. ¡Ojalá se ganase en todo como en estos dos renglones! pues esto está mui escaso de platta y los que la tienen quieren gangas.

Preuengo a vuestra merced como en lugar de zaumerio⁷ fino ha salido incienso, este se bende en el día lo más a quattro reales libra y el zaumerio se hubiera vendido a diez y nuebe o veintte. En lugar de algalia⁸ ha salido almizcle⁹, este vale quattro pesos menos / que la algalia, todo lo que pueden vuestra mercedes reconvenir a los amigos de Olanda. También el ámbar¹⁰ ha salido medio gris y medio negro. Hay bastantes aficionados al azúcar, tanto para el con-

⁶ Los astilleros de Guayaquil fueron durante el siglo XVIII los principales del Pacífico americano. Contaban para ello con maderas de buena calidad como las obtenidas de árboles como el guachapeli, el canelo o el cañafístolo. M^a L. LAVIANA CUETOS, *Guayaquil en el siglo XVIII...*, pp. 260-262.

⁷ *sabumerio*: materia aromática que se echa al fuego para sahumar. *DRAE*.

⁸ *algalia*: El perfume del almizcle con ámbar. Sustancia untuosa, de consistencia de miel, blanca, que luego parda, de olor fuerte y sabor acre. Se saca de la bolsa que cerca del ano tiene el gato de algalia y se emplea en perfumería. *DRAE*.

⁹ *almizcle*: sustancia grasa, untuosa, de olor intenso que algunos mamíferos segregan en glándulas situadas en el prepucio, el periné o cerca del ano. Por su untuosidad y aroma el almizcle es materia base de ciertos preparados cosméticos y de perfumería. *DRAE*.

¹⁰ *ámbar*: Resina fósil, de color amarillo más o menos oscuro, opaca o semitransparente, muy ligera, dura y quebradiza, que arde fácilmente con buen olor. *DRAE*.

sumo de Chile como para Buenos Aires, y aun para España, pero ya tengo apalabradas dos mil arrobas en el conuentto de la Buena Muertte para todo octubre a veintte y medio reales arroba, y con otro hazendado con la esperanza casi cierta de que me entregará como quatro mil arrobas para dicho tiempo, puede algo más varatto, quien me ha prometido responderme la semana próxima la cantidad que podrá acopiar para dicho tiempo. El azúcar sin duda alguna baldrá / en Buenos Aires pues he visto carta de uno de hallí que jira a La Hauana en la que dice hauer dado orden a dicha Hauana para que no la manden a Buenos Ayres sino a España, lo que hará carezca este efecto en Buenos Ayres dentro de poco tiempo, con cuió motibo se venderá bien y el productto se puede emplear en cueros.

La fragatta *Unión* saldrá a principios del próximo (*sic*) para La Concepción, a traher y llebar cacao para España que dejó la fragata nombrada *La Mexicana* cuando arribó a dicha Concepción. Con este motibo remitto a dicho puertto en dicha *Unión* un poco de fierro y los azadones grandes, que no sirben para aquí y sí para hallá, con el fin de que me traiga el que va encargado / unos mil a dos mil cueros, que los puede comprar de mi cuenta a cinco reales. Es quantto puedo decir a vuestra merced y quedo rogando a Dios guarde a vuestra merced muchos años. Lima y julio veintte y seis de nobentta y dos. Besa la mano de vuestra merced su afectísimo seruidor. José Joaquín de Aguirre.

1792, agosto, 26. Lima.

José Joaquín de Aguirre a Francisco Vicente de Yáñez. Da cuenta de sus gestiones para remitir azúcar en el paquebote que zarpará en noviembre hacia España y de que ya tiene asegurada la compra de más de cinco mil arrobas. Detalla los artículos adquiridos y su precio en el mercado. Avanza sus próximas operaciones y los productos con los que comercia o hace trueque.

Copia. ARChV. Sala de Vizcaya, caja 3989-5. Traslado sacado en Bilbao, el 4 de julio de 1796, por Víctor de Olea, escribano de número de dicha villa.

Señor don Francisco Vicentte de Yáñez.

Mui señor mío y esttimado dueño:

El veinte y veinte y seis¹ del pasado escriuí a vuestra merced quantto ocurría en respuesta de las dos duplicadas que reciuí de vuestra merced de seis de febrero próximo pasado y, hallándome este correo con otra de la misma fecha por la vía de Buenos Ayres, solo diré en su contestación: quedo / enterado del contenido de las tres dichas y que practicaré las más vivas diligencias para que el paquebote salga a mediados de diciembre para España, cargándole de azúcar en la cantidad que alcanzen los fondos que he hecho y puedo hacer hasta mediados de nobiembre, pues es el ttiempo, aunque será siempre fines de dicho mes, pues hasta enttonces no se puede copiar la cantidad de siete a ocho mil arrobas de azúcar y tengo hasta el día aseguradas cinco mil doscienttas y diez arrobas. Las quatro mil a veintte y tres reales y las mil doscienttas y diez arrobas a veintte y dos reales arroba, la que ba subiendo de precio cada día, pues ya los hacendados se han convenido a no dar / menos de veintte y quattro reales, y creo que de aquí a un mes subirá más porque casi todos los apoderados de los registros de España andan en sollicitud de dicho efecto, pues se ha dibulgado la estimación en que está dicho efecto en España y el concepto de que subirá más en ese reino por las noticias que vuestra merced me comunica y de Cádiz han participado igualmente.

Estoí acopiando en esta cuero al pelo al precio de seis reales y creo acopiaré como dos mil, y si logro acopiar en Valparaíso otros tanttos a precio algo más baratto haré que con este motivo, el de poder logar algún rexistro de platta y hacer los víveres en dicho puerto con más equidad, vaia el paquebote a dicho puerto / por los motibos que expongo. Y si con el producto del fierro y azadones que mandé a La Concepción en la fragatta *La Unión* me comprasen dos mil o más cueros con destino para España, como encargué al amigo a quien entre-

¹ Véase carta 245.

gué dichos efecttos para la venta, embarcaré también en el paquebote junto con los que acopiase en esta y Valparaíso en los términos que lleuo expresados.

Tengo comprados trescientos quintales de cobre con la obligación de entregármelos todo el mes de octubre próximo para lastre del paquebote al precio de once y medio pesos quintal, pues es un jénero que no paga derecho alguno de salida de este reino ni de entrada / en ese, a más de tener noticia de haberse vendido en Cádiz a veintte y siete pesos quintal.

Obserbaré la orden que <vuestra merced> me comunica, en que toque el paquebote en Buenos Ayres, aunque tengo noticia que por Chile va bastante azúcar a Montevideo y llegó, no hace mucho, una fragatta cargada de dicho efecto desde La Havana, lo que hará que el azúcar en Buenos Aires estará lo más a quatro pesos pero se logra el que tome boz y noticia si hay guerra o no². En fin, avisaré a vuestra merced con anticipación quanto ocurra para que tome vuestra merced todos los medios más conducenttes para el mejor éxcitto (*sic*) de la expedición.

Tengo escrito a Goayaquil sobre cacao a true/que de fierro o clabazón y espero respuestta en breue, cuiá resultta comunicaré a vuestra merced inmediateamente pues aunque he hecho en esta las más vivas diligencias para el logro de dicho frutto no he podido hallar la carga de ochenta libras a menos de siete y medio pesos; y haviendo hablado con un comerciantte de esta a qué precio podía darme la carga de cacao en Goayaquil, pues tiene en dicho puerto como quatro mil cargas, me pidió a cinco y medio pesos al contado y que corría de mi cuenta traerle o mandar por él, a lo que no me he convenido por ser el precio excesiuo.

Amigo, en quanto al cacao, por este año está de mui mala datta / pero el que viene, con el fauor de Dios, espero lograr el precio de veintte reales o a lo más a tres pesos, pues tomaré todas las medidas posibles para el efecto, aunque sepa hazer biaje a dicho Goayaquil. Yntterin quedo rogando a Dios guarde a vuestra merced muchos años. Lima y agosto veintte y seis de mil settecientos nobentta y dos. Besa la mano de vuestra merced su afectísimo seruidor. José Joaquín de Aguirre.

² Estaba a punto de producirse la guerra franco-española que se inició en 1793 y en la que España se alió con Inglaterra. El conflicto concluiría en 1795 con la paz de Basilea.

[1793. Lima].

José Joaquín de Aguirre a Francisco Vicente de Yáñez. Responde a tres cartas recibidas. Informa con detalle de sus próximas operaciones comerciales y describe la situación del mercado en aquellas fechas: productos, precios, puertos y tráfico naval.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Sala de Vizcaya, caja 3989-5. Traslado sacado en Bilbao, el 4 de julio de 1796, por Víctor de Olea, escribano de número de dicha villa.

Señor don Francisco Vicente de Yáñez.

Mui señor mío y estimado dueño:

A las tres que recíuí por distintas bías por triplicado, y sus fechas cinco de diciembre último, a las que sattsifce por dos vías el veinte y veinte y seis del pasado, sirbe la presentte para noticiar a vuestra merced he recuído su estimada seis de febrero próximo y, enterado de su conttenido en quantto a las circunstancias accidentales que pueden suceder, precauciones que se / deven tomar para el buen éxsitto, sea en caso de guerra o fuera de ella, estoi practicando las más vivas diligencias para que el paquebote lleue a lo menos ocho a diez mil arrobas de azúcar, cuio projectto o negocio lo tenía pensado, pero aun con ttodo, visto las noticias que vuestra merced me partticipa en las tres de cinco de diciembre, y me rattifica en la de seis de febrero, he consulttado el asunto Zuasnábar, Larreta y Villar, quienes me han asegurado es lo más acerttado este projecto, pues en la actualidad es indubitable no lograr el cacao a precio algo cómodo y no tiene cuenta alguna, pues no promete sino un cortto flette o por mejor decir ninguno embiándolo de / su cuenta a vuestra mercedes a más de ser mui dificultoso conseguirlo en el día.

En esta atención he puesto los medios más conducentes para el logro de las ocho a diez mil arrobas de azúcar con la propuesta que entregaré de conttado el 1/3 del importe y el otro a la salida de los barcos, y el último a los tres o quatro meses, a lo que me ha respondido un hacendado 'buelba dentro de dos o tres días y nos compondremos sobre el asunto'. Con las noticias que vuestra merced me comunica en la de seis de febrero sobre la guerra y tener vendidos como catorce a diez y seis mil pesos, con cuía proporción puedo francamente dar cumplimiento a mi propuesta en el particular de la compra del azúcar, he tomado la determinación de no / bender cosa alguna, si quiera en un mes, esperando las nobedades que pueda hauer sobre guerra hasta el correo del diez y siete del próximo pues puede suceder haya para ese tiempo, como muchos lo opinan en esta.

No dudo que aunque haia guerra permita este señor virrey salgan los barcos para España con sólo fruttos, pero en caso de no permitir, solicitaré el que

el barco vaya a Buenos Ayres y si aun esto no se logra nunca se pierde mandando el azúcar a Chile donde se consume infinita. Si logro, como no lo dudo, mandar el azúcar a España, haré, aunque se dilate algo más, el que el paquebote toque en Valparaíso, pues aunque se demore algo se logra el que cargue / de cuenta de la expedición como dos mil cueros de veinte y quatro a veinte y cinco libras a cinco reales y al mismo tiempo puede hacer el rancho para España o Buenos Ayres con mucha más equidad que no aquí.

Sacaré el certificado sobre las bretañas¹ contrahechas según vuestra merced me pide en la suia de diez y seis de febrero. Auisaré a vuestra merced quanto ocurra para su gouierno como me preuiene en la suia, pues puede vuestra merced estar en la cierta inteligencia que haré quantto sea posible a fin de lograr el mejor éxstito de la expedición en un tiempo, el más calamitoso y mui crítico para el logro del cacao por no tener en esta fondos anticipados como todos lo acostumbran, y aun / con todo en el día se hallan apurados, pero tengo el consuelo que hasta aquí lo que he vendido no ha hido mal y espero que para la otra expedición tendré prontta la carga y a buen precio pues, con lo que quedase en géneros o platta, pasaré a Goayaquil y acopiaré la carga sin duda alguna subiendo río arriba y quietto en la ciudad.

¹ *bretaña*: Tela de lino o lienzo fino, que se fabricaba en la provincia francesa de Bretaña, de donde tomó el nombre. R. DÁVILA, M^a M. DURÁN y M. GARCÍA, *Diccionario histórico de telas...*, p. 44.

248

1793, octubre, 14. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Franciso de Arranechea, su primo, en Sombrerete (Nueva España). Da cuenta de que ha finalizado la partición de la herencia de sus padres Salvador de Arranechea y María Magdalena de Oyarzábal. Narra con detalle la situación en la frontera y el resultado de los enfrentamientos con los franceses.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Francisco de Arranechea.

Oyarzun, 14 de octubre de 1793

Estimado primo y señor mío:

Con¹ mucha razón debe vuestra merced estar quejoso de mi silencio e inacción. Es cierto que podía estar concluida ha tiempo la dependencia de la partición, pero auía de ser rozando con algunas atenciones. No tubiera empacho en decírselas a vuestra merced porque mi omisión no ha sido culpable. Bastará que vuestra merced me insinúe su narración para que se la haga exactamente.

Por fin se acabó la partición y por la nota adjunta verá vuestra merced el estado de la herencia de sus padres. Y si desease tener noticia más individual de la contaduría se la remitiré por copia literal con su aviso.

De las partidas de reales y alajas que quedan aplicadas a vuestra merced y se especifican en dicha nota se servirá disponer, dándome sus ordenes a fin de que las execute con arreglo a su voluntad. Y hasta que tenga aviso de vuestra merced no pienso mudar del poder de don Luis de Oyarzával lo que en su depósito ha tocado a vuestra merced.

(Cruz)² Mi tío y señor don Joseph Antonio de Oyarzáual, que antes me honraba con su correspondencia la suspedió [...] para quatro años³ [...]cia y el consuelo que me queda es que no me remuerdo la con[ciencia] [...] causa alguna que haya dado para ello. Suplico a vuestra merced comuniquen / a nuestro buen tío y

¹ con] precede tachado *va para quatro años*.

² Mediante una cruz en el texto se remite a la lectura de este párrafo que escribió en el margen izquierdo del papel en ambas caras, después de redactada la misiva. Por la rotura del soporte sólo es posible la lectura de algunas palabras.

³ años] posteriormente tachó *ignoro*.

señor el estremo de la partición porque en mi última se lo auía ofrecido y ahora no me atreuo a escribirle por no causarle molestia⁴.

No dexará vuestra merced de desear noticias de esta frontera de Francia que por ambos lados está acomodada de exércitos. Como estos se hallan a la vista uno del otro desde el mes de abril suele hauer entre ellos frecuentes choques, alternándose la suerte ya en fauor de los nuestros ya en el de los franceses, que dan más que hazer de lo que al principio / se pensaba. Sobre todo nosotros los fronterizos estamos abatidos con tanta tropa y lo excesiuo del precio de los víberes. En el Rosellón⁵ hemos ido en voga hasta aquí pero es de temer haya algún atraso, pues se dize que el exército contrrario se ha engrosado con 35 mill hombres aguerridos. Los austriacos, prusianos y yngleses, y por otro lado en el interior del reyno los mismos franceses realistas, trauajan sin cesar y con buen suceso pero la obstinada nación resiste que es un horror⁶. Ay voces de que el príncipe Coborero ha derrotado a los republicanos en el campo de San Quentín de la provincia de la Picardía, quitándoles 50 mill hombres entre muertos, heridos y prisioneros. Si se verifica esta noticia podremos esperar buenas resultas pero, de lo contrario, no esperamos se hagan adelantamientos en esta campaña.

Mi muger e hijos saludan a vuestra merced con todo afectto e yo le suplico nos ponga <a todos> a las órdenes de su esposa, mi prima y señora, y mande con satisfaci6n a su primo y atentto servidor que su mano besa. Y[gnacio] V[icente] S[arasti].

⁴ Tal vez en el distanciamiento tuvo que ver la opini6n que al presbítero Sebastián de Oyarzábal, tío del indiano, le merecían las gestiones de Sarasti en la testamentaría, de las que dio cuenta en la carta que remitió a Cádiz a Manuel Esteban de Macuso. Este último se había interesado desde Cádiz por el destino de las alhajas de plata que Ana Micaela de Alzaga le había confiado para entregar a su hijo Pedro de Casas Navarrete, que en varias ocasiones reclamó a Sarasti su entrega.

⁵ En el Rosellón había penetrado el general Antonio Ricardos, obligando al ejército francés a replegarse y derrotándolo en la batalla de Trouillas.

⁶ A comienzos de febrero de 1793 Francia había declarado la guerra a Inglaterra y Holanda. El 7 de marzo se iniciaron las hostilidades con España. Poco tiempo después se formó la coalición que contra Francia hicieron Inglaterra, Prusia, Austria, Holanda, Cerdeña, Nápoles e Italia.

1793, noviembre, 16. [Oyarzun].

Ignacio Vicente de Sarasti a Franciso de Arranechea, en Sombrerete (Nueva España). Informa sobre la situación de su tierra y el temor que se tiene a un posible ataque de los franceses. Las alhajas que le han correspondido de su herencia se encuentran en su poder.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Por el correo marítimo de este mes dirigí a vuestra merced la <principal de la> prezedente¹ y por las dos notas puestas al fin del extracto de la partición comprenderá vuestra merced la variación que ha hauido en ellas.

Como digo en la primera de dichas notas, el día 12 del corriente, el depositario don Luis Oyarzáual entregó a todos los interesados las alajas de plata dejando la entrega de reales para quando los tenga en casa, pues nos dixo que por el recelo de invasión del francés los auía alejado de este país y que los tenía pedidos ya.

Las partidas de alajas pertenezientes a vuestra merced se hallan en mi poder y correrán la misma suerte que mis pobres muebles, pues procuraré guardarlos todos juntos y, acaso deliberaré llevarlos más adentro [...] montaña porque aora más que nunca se teme por acá al francés [...] amenaza con un furioso ataque. Quiera Dios no subceda [...] que si ello se verifica nos dexará en la calle destrozando qua [...] como lo hecho en otras partes. Noviembre 16 de 1793.

¹ Se refiere a la redactada en Oyarzun el 11 de octubre de 1793 (carta 248).

250

1793, noviembre, 18. [Oyarzun].

Ignacio Vicente de Sarasti a Franciso de Arranechea, en Sombrerete (Nueva España). Da cuenta de la conclusión de la partición de la herencia de sus padres. Informa del estado crítico de salud de su tío Sebastián de Oyarzábal.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Ya eramos mui apurados con el francés, pues oy ha hauido noticia cierta de que el ejército enemigo, que en número de 20 mill se halla en San Juan de Luz, recibe luego un refuerzo de 10 mill soldados veteranos. Aquí todo es vna confusión y será regular que a todo el paisanage nos hagan tomar las armas y salir a la frontera.

Nuestro tío don Seuastián Oyarzáual, que haze tiempo andaba achacoso, oy ha tenido novedad y van a administrarle el viático. En este instante salgo de su aposento y me parece que está de mucho peligro y, según dicen los médicos, puede aguantar algo, pero no librarse de esta enfermedad.

18 de noviembre de 93.

1793, diciembre, 16. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Franciso de Arranechea, en Sombrerete (Nueva España). Da cuenta de que ha finalizado la partición de la herencia de sus padres. Comunica el fallecimiento de Sebastián de Oyarzábal, su tío. Se hace eco de los sucesos de la frontera y de la amenaza de un ataque de los franceses.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Estimado primo y señor mío:

En 14 de octubre remití a vuestra merced un extracto de la partición y en 18 de noviembre otro duplicado¹. Y sin aguardar a la respuesta me precisa a escribirle la ocurrencia del fallecimiento de nuestro tío don Seuastián, que se nos fue al cielo el día 24 de noviembre, dispuestas sus cosas espirituales y temporales². En estas ha dexado por herederos universales a los seis hijos de la hermana de vuestra merced Francisca Ygnacia; y, aunque discurro no habrá riquezas en la herencia, nada van a perder con ella. Los dos beneficios que obtenía el difunto han recaído en José Joaquín de Sarasti, sobrino <y criado> de vuestra merced, mi hijo, y en don Salvador de Sein, su primo, hijo de la difunta Francisca Antonia de Lecuona³. De estas noticias pudiera vuestra merced hazer participantes, no hauiendo embarazo, al thío y señor don Joseph Antonio, al hermano don Joseph Antonio y a [sol]brino don Ygnacio de Lecuona.⁴

El francés, cada día más fuerte, nos haze temblar por esta frontera y aunque todavía / no ha hecho ataque alguno general, con rezelos de que lo pueda hazer, nos vamos armando de modo que, a más del batallón de voluntarios que dio nuestra provincia, se ha pedido a esta el tercio de todos los mozos solteros y desde 30 de noviembre se halla acampado en la frontera.

Ocurriendo nouedad partticular se la partticiparé a vuestra merced y queda para seruirle su primo y atentto servidor que su mano besa. Y[gnacio] V[icente] S[arasti].

¹ Conocemos el breve texto que redactó en ambas ocasiones acompañando a aquella cuenta. Véanse cartas 248 y 250.

² Sobre el estado crítico de Sebastián de Oyarzábal ya le había informado en su carta de 18 de noviembre de 1793 (250).

³ Francisca Antonia de Lecuona, hija de Sebastián de Lecuona Larrea y María Juan de Oyarzábal, había casado con José Antonio de Sein. Era hermana de la mujer de Sarasti.

⁴ Ignacio de Lecuona, cuñado de Sarasti, y sobrino de Sebastián de Oyarzábal.

252

1794, febrero, 5. Salta.

Manuel de Frías y Quejana a Francisco Luis de Tejada Valdivieso. Acusa recibo de las suyas con información sobre el pleito seguido en la Real Chancillería de Valladolid por la sucesión del mayorazgo peninsular de sus antepasados y cuya última poseedora era su tía Josefa de Quejana, monja bernarda en el monasterio de San Salvador de Cañas, en la Rioja. Por falta de herederos de su hermano Bernardo de Frías Quejana, aspira a sucederla en el disfrute del mayorazgo.

ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 15 de abril de 1797, por Antonio de Trobo, escribano de número de dicha villa.

Señor don Francisco Luis de Tejada Valdivieso.

Mui señor mío de mi maior aprecio y estimación:

Respondo a las de vuestra merced, sus fechas en Nájera a primero, quince y veinte y seis de julio y nueve de agosto del año pasado, dando a vuestra merced repetidas gracias y rendidos agradecimientos / por el favor que me dispensa y ha dispensado a mi señora tía doña Josefa Quejana en la defensa que ha hecho vuestra merced, a mi señora tía doña Josefa Quejana en la defensa que ha hecho vuestra merced, a nombre del monasterio¹ de la expresada mi señora tía, en el pleito que ha seguido con don Nicolás de Yanguas y apelación interpuesta por vuestra merced a la Real Chancillería de Valladolid², en donde mediante sus grandes esfuerzos se consiguió la sentencia contra la que dio en primera instancia el alcalde maior de la dicha ciudad de Nájera sobre el maiorazgo, vínculos y capellanías que posehe la citada mi señora tía y recae en mí y en mis hijos por su fallecimiento.

El no haver contestado a vuestra merced a las citadas y no haver anticipado los poderes y demás documentos convenientes ha sido por esperar las resultas de mi hermano don Bernardo de Frías y Quejana, casado en / Arequipa, a quien he solicitado con repetidas cartas y encargo a personas particulares para que las entregasen en mano propia y le exigiesen por su respuesta, de

¹ San Salvador de Cañas (La Rioja).

² Se refiere a la apelación hecha por la abadesa, priora y religiosas del monasterio de San Salvador de Cañas de la sentencia pronunciada, el 14 de mayo de 1790, por Carlos Navas Mariño, alcalde mayor de Nájera, por la que habían sido embargados y secuestrados los efectos del mayorazgo en litigio. Aquella sentencia fue revocada en la Real Chancillería de Valladolid el 19 de julio de 1793. Decisión que fue confirmada en la sentencia de revista el 31 de octubre de 1794. Se resolvía el problema del embargo de los bienes, pero no cesaban las pretensiones de Nicolás de Yanguas pues en aquella rezaba: "En quanto a la subcesión del citado vínculo y administración por los ausentes, use de él, donde y como viere convenirle".

lo que no ha resulttado más de una que me escribió su esposa diciéndome hallarse ausente mi hermano, y que havía dado en mui enfermiso y que el asunto pedía que él lo detterminase; y otra que me escribió el referido mi hermano diciéndome que yo hiciese el ocurro a mi costta, respectto de que todo cedía en beneficio mío y de mis hijos pues él, además de hallarse mui enfermo, por lo que juzgava le resttavan pocos días de vida, se hallava ttambién sin subcesión y que assí todo redundava en mi provecho, cuia cartta, como bino sin firma, sin embargo de ser de su puño y letra, no la remito en esta ocasión.

Todo lo expresado combiene con las noticias que me dan los sugettos / de quienes me he valido diciéndome por último que se halla faltto o desrrentado. Y assí parece que, no tteniendo este hijo alguno, ha recaído en mí y en los míos el derecho a dicho maiorazgo, vínculo y capellanías y por lo mismo remito a vuestra merced en esta ocasión la partida de casamiento de mi finado padre, que en gloria sea, don Manuel Thomás de Frías y Quejana³, la fe de muerte de este⁴, la partida de bautismo del cittado mi hermano don Bernardo y la mía⁵, y la de mi casamiento con la fee de bautismo de mi hijo maior Manuel Prudencio María⁶ para que, con el poder⁷ que assimiso remitto y doy a vuestra merced y a los señores su hijo don Esttevan y don Anttonio del Trobo, se siga el dicho asunto pendiente hasta su finalización, sin que por falta de dinero se deje de la mano, pues este caminaría igualmente en el día si no se te/miese la pérdida de él por el motivo de la actual guerra⁸, pero esttoy pronto a sattisfacer los gasttos que se impendiesen (*sic*) en virtud de dicho mi poder quando me lo permita el tiempo o se mejoren las cosas.

Sin embargo de lo que vuestra merced me expresa en la cittada de veinte y seis de julio de que con las mismas renttas mui más se sattisfará el costo de este pleitto, no dudo que vuestra merced y los señores que ban nombrados en el dicho poder harán en vida y en muerte en la enunciada mi señora tía quanttas

³ El matrimonio se celebró en Salta el 6 de octubre de 1728. Tomás Manuel de Frías, natural de Haro, era hijo de Domingo José de Frías y de Catalina de Quejana. La novia, Valeriana Escobar Castellanos, había nacido en Salta y era hija del maestre de campo José Castellanos y de Isabel Moreno Maldonado. Apadrinaron el matrimonio Domingo de Isamendi y María Magdalena Díez Gómez.

⁴ Falleció en Salta el 31 de agosto de 1761 y fue enterrado en el convento de la Merced de dicha ciudad.

⁵ El 18 de octubre de 1740, cuando contaba con dos días, fue bautizado Bernardo. Su hermano Manuel recibió las aguas bautismales también en Salta, el 3 de noviembre de 1742.

⁶ En Salta, el 13 de abril de 1774, Manuel de Frías y Quejana contrajo matrimonio con María Bernarda Aramburu. Su hijo Manuel Prudencio María fue bautizado en la parroquia de San Carlos de Salta, el 14 de noviembre de 1779.

⁷ Aquel había sido otorgado en Salta, el 30 de enero de 1794, ante Antonio Gil Infante, a favor, en primer lugar, de Francisco Luis de Tejada y Valdivieso; en segundo de Esteban de Tejada, su hijo; y en tercero de Antonio de Trobo, todos ellos vecinos de Nájera.

⁸ En 1793 España se había aliado con Inglaterra para defenderse de Francia. A la guerra franco-española pondría fin la Paz de Basilea de 1795.

diligencias sean combenientes en el asunto y llegado el caso (Dios la guarde) se tomaría posesión a mi nombre de lo que esta posee y de lo demás que por algún derecho me competta. El mismo poder remitto en esta ocasión a la villa y cortte de Madrid a los señores don Josef Sovrino Manjón y don Manuel Güemes Montero, a quienes igualmente anotticio del que a vuestra merced despacho con los documentos / para su intteligencia y en el venidero correo mandaré otro igual poder y documenttos relacionados, por si acaso estos se pierden.

Estimaré al favor de vuestra merced se tome la molesttia de mandarme un resumen y extractto de lo que contienen el maiorazgo⁹, vínculo y capellanías y demás derechos de este y lo que en el día producen en arrendamiento o administración para mi intteligencia y ber si puedo mandar al cittado mi hijo maior dentro de quatro o seis años, si Dios me concediese la vida.

Hasta entonces, quedo con bivos deseos de sacrificar mis corttas faculttades en obsequio de vuestra merced en fuerza de lo agradecido que le estoy en cuio supuesto puede mandarme con la sattisfacción que deve. En esta ocasión respondo a la que recibí de la señora abadesa del Real Monasterio de nuestro padre San Bernardo de la villa de Cañas, doña María Javiera García / y Bovadilla, y en ella incluío una que le escribió (*sic*) a mi señora tía doña Josefa de Quejana¹⁰, las quales mando por separado a su desttino, por si esta se pierde puedan llegar aquellas o de contrtario esta.

Assimismo me ha de hacer vuestra merced favor de mandarme un extractto ynstructtibo de lo que contienen las dos ejecutorias¹¹ que me dice vuestra merced me tiene sacadas para ber si me combiene el que vengan aquí. Con lo que conluio repittiendo mis servicios a las órdenes de vuestra merced, por cuiá vida quedo rogando a Dios la guarde muchos años. Saltta, cinco de febrero de mil settecientos y noventta y quatro. Besa la mano de vuestra merced su más afectto y obligado servidor. Manuel de Frías y Quejana.

⁹ En el mayorazgo fundado en 1576 por el doctor Diego de Yanguas se incluían, entre otros bienes: unas casas con su bodega y cubas en el barrio de San Miguel de Nájera; 'la papelería', tierra en el término de Nájera que era una heredad de viña y arboleda de hasta 20 obradas; otra tierra en Santa Eugenia, cerrado de viña de 21 obradas con una ermita; una tierra en el término de Santa Marina, heredad de viña de 20 obradas; una fanega de sembradura en Peñalosa, Valdelapuerca y Los Cabezos.

¹⁰ Aunque desconocemos aquel texto, parte de su contenido volvió a recordarlo en la carta de 12 de marzo de 1794, como él mismo indica. Véase carta 253.

¹¹ Aquellas tenían relación con el mayorazgo al que aspiraba para él y sus hijos. Una de ellas fue librada en la Real Chancillería de Valladolid, el 9 de mayo de 1778, a favor de la madre abadesa y religiosas del real monasterio de San Salvador de Cañas en el pleito que litigaron sobre la sucesión del mayorazgo con Francisco Javier de Yanguas Velandia. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3425-18. Años más tarde, sobre aquel litigio se librarían reales ejecutorias en 1787 y 1789. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3548-19 y 3577-5. En el mismo tribunal de justicia, el 25 de noviembre de 1794, se expidió otra al procurador del monasterio tras el pleito que con él mantuvo Nicolás de Yanguas, ballestero de Su Majestad y en el que se había dictado sentencia de revista el 25 de octubre de ese año. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3648-23.

1794, marzo, 12. Salta.

Manuel de Frías y Quejana a su tía Josefa de Quejana, monja en el convento de San Salvador de Cañas (La Rioja). Agradece la defensa que hizo de sus sobrinos americanos en la sucesión al mayorazgo peninsular fundado por Diego de Yanguas y que también pretendían los Yanguas. Informa de la remisión del poder e instrumentos legales necesarios para oponerse a las aspiraciones de Nicolás de Yanguas.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 15 de abril de 1797, por el escribano Antonio de Trobo.

Señora tía doña Josefa de Quejana.

Muy señora mía de todo mi aprecio y veneración:

En el correo pasado de cinco de fevrero escriví a vuestra merced dándole razón de cómo remittía mi poder y demás papeles concernientes a oponerme como parte legítima a el maiorazgo, vínculos y capellanías que vuestra merced posee en el día contra la solicitud instaurada por don Nicolás de Yanguas, cuios documentos despaché a Madrid a la persona de don Josef Sovrino Manjón para que este los remitta a Nágera a don Francisco Luis de Tejada Valdivieso, a quien he cometido mi poder¹ en esa ciudad, no dudando seguiría con el mismo empeño que hasta aquí el consavido assunto.

En esta ocasión remitto por duplicado el mismo poder y demás documentos por el extravío que pudieren padecer aquellos, sin embargo de que fueron en pliego certificado. En la misma ocasión respondí a la / cartta comprovada por tres escrivanos que sirvió escribirme en nueve de julio del pasado año mi señora la abadesa de ese Real Monasterio, doña María Javiera García y Bobadilla, agradeciéndole como es debido por los buenos oficios que había practicado en nuestro asunto, y suplicándola los perpetuase con el mismo empeño y no se quede Yanguas riendo de las protesttas que se le le havían hecho por parte de vuestra merced en favor de esttos sus sovrinios americanos, que le parecía no había itales hombres en el mundo².

Yo celebraré infinito se halle vuestra merced entteramente livre de las molestias que le aquejan como el que mande con enttera sattisfacción como deve y puede en la que disfrutta su afecttísimo sovriño y deseoso servidor que sus manos besa. Manuel de Frías Quejana. En Salta y marzo doce de mil settecientos noventa y quattro.

¹ José Sobrino Manjón, oficial de la contaduría general del Consejo de Indias. Aquel poder había sido otorgado en Salta, el 30 de enero de 1794, ante Antonio Gil Infante.

² Días después de que la abadesa escribiese aquella misiva, el 15 de julio, falleció Josefa de Quejana. Aquel mismo día Francisco de Tejada, apoderado de Manuel de Frías, se presentó ante el alcalde mayor de Nájera con los instrumentos legales que obraban en su poder y pidió que se le diese posesión del mayorazgo de la disputa.

254

1794, abril, 28. México.

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti en Oyarzun (Guipúzcoa). Acusa recibo de las suyas con las cuentas de la partición de la herencia de sus padres. El tío de ambos, José Antonio de Oyarzábal, se queja de no recibir noticias de sus parientes peninsulares. Pone en conocimiento que ha emitido cuatro letras por importe de 92.335 reales y que desea que se abonen con el dinero que le correspondió de sus legítimas.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafa.

(Cruz)

Señor don Ygnacio Vicentte de Sarasti.
<<esta vino con la primera duplicada>>¹.

México y abril 28/94

Estimado primo y señor mío:

Después de concluido mi empleo en Veracruz bastante considerable, de regreso a mi casa, me he hallado en esta corte de México con la apreciable cartta de vuestra merced, 14 de octubre y 16 de noviembre del año próximo pasado de 93² y juntamente con la cuenta de división y partición de los difuntos mis mui amados padres que, quedándome entendido de todo como del amor y eficacia con que de siempre vuestra merced mira a mis asuntos, con más de espacio responderé desde Sombrerete³ luego que se verifique mi llegada; y sólo diré por aora que he celebrado infinito el recibo de dicha su carta por satisfacer y declarar verbalmente los asumptos ocultos a mi thío y señor don José Antonio⁴ de camino en Querétaro por donde me es preciso pasar.

A mi venida para acá ablamos bastante largo –como que me detubo 8 días–, mas nunca pude satisfacer sus preguntas con aquel aciertto que yo deseava, por falta de cartta de vuestra merced y sí solamente se me quejó que ya ni vuestra merced le escrivía. Pero primo, aora sí que diré bastantes claridades, como / que nunca pudo haber llegado mejor ocasión ni más completa que oy esta citada su carta a mi poder. Aora si arguhiré a todos y con el testo en la mano, como dicen. No obstante, mi thío no se me quejó de vuestra merced tanto como de otros y si solamente que desde la última que vuestra merced le escribió con aquel

¹ La anotación fue realizada por Sarasti.

² Véanse cartas 248 y 249.

³ Sombrerete era un importante centro minero en la provincia de Zacatecas en el que se había asentado Francisco de Arranechea, cuyo nombre aparece en el censo de 1776.

⁴ José Antonio de Oyarzábal, hermano de su madre María Magdalena de Oyarzábal.

extracto había estrañado no le bolviese vuestra merced escribir y, la verdad, su conceptto para con vuestra merced no está en tan mal estado como vuestra merced lo piensa y aora esté vuestra merced entendido se remediará todo⁵.

Ygualmente en esta misma ciudad he logrado ocasión de quitarle a vuestra merced el cuidado maior que le considero a vuestra merced de encima con haver hallado quien reciva la maior parte de mi hijuela ay mismo de pronto en rreales, cosa que he apreciado tanto por lo que vuestra merced estrecha en la suya como también de mi parte el riesgo que vuestra merced me insinúa del enemigo franzés, aunque esto juzgo algo remotto por las disposiciones de esa[s] bale-rosas armas. No obstante, en considerazi3n a ttodo, he tenido la dicha –como digo–, de recibir noventa y dos mil trescientos treinta y cinco rreales de vell3n por quatro lettras⁶ primeras que con esta fecha he dado contra vuestra merced, como berá por la noticia que en la adjunta le paso y estimaré a vuestra merced sean admitidas y pagadas de los 108.280 rreales que en dinero efectivo se halla en poder del se3or don Luis de Oyarzával.

Es quanto el tiempo me permite pues lo demás, como / dije, determinaré desde Sombrerete y mientras, con espresiones a mi amada prima y sobrinitos, deseo a vuestra merced toda felicidad y no tenga ocioso con órdenes de su mayor agrado a su afamado primo que estima y de corazón ama y besa su mano. Francisco de Arranechea (*rúbrica*).

⁵ Previéndole de los comentarios que circulaban sobre la gestión desempeñada en la testamentaría de Salvador de Arranechea y de María Magdalena de Oyarzábal había advertido Sarasti a su primo y a su tío en sendas cartas de 12 de noviembre de 1789 (228 y 229).

⁶ Una de aquellas fue librada a favor de Joaquín de Garde, del comercio de San Sebastián, por importe de 6.715 reales; otra, por 17.620 reales, a favor de José Vicente de Arrieta, del comercio de México; la tercera, por valor de 48.000 reales por otros tantos percibidos de Juan Martín de Eizmendi, sería abonada a José de Eizmendi, rector del Seminario de Vergara, ausente a quien tuviere su poder. La cuarta, que volvería a sus manos, a favor de José Antonio de Alza por valor de 20.000 reales vellón. En la segunda mitad del siglo XVIII las libranzas tuvieron en la Nueva España tres funciones principales: se comportaron como herramientas de cambio, como medios de pago y como instrumentos de crédito, aunque una misma libranza podía cubrir los tres fines. P. PÉREZ HERRERO, “Plata y crédito...”, pp. 530-531.

255

1794, mayo, 8. Lima.

José Joaquín de Aguirre a Francisco Vicente de Yáñez. Se defiende de las críticas formuladas por cierta operación comercial realizada. Responde a sus peticiones y sugerencias. Da cuenta de la llegada de algunas embarcaciones al puerto de El Callao. Informa de la imposibilidad de adquirir cacao. Recomienda enviar todo tipo de ferreterías y lencería fina.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Sala de Vizcaya, caja 3989-5. Traslado sacado en Bilbao, el 4 de julio de 1796, por Víctor de Olea, escribano de número de dicha villa.

Señor don Francisco Vicente de Yáñez.

Mui señor mío, estimado dueño:

Reciú su esttimada de vuestra merced, cinco de abril, por duplicado, y tres de junio, a las que tengo conttestadas por dos vías dando los descargos a los cargos que vuestra merced me hace en las dichas, pero en ninguna de ellas hallo aun la mínima con/testtación al fundamento principal, que ha sido causa de los muchos yerros que vuestra merced me attribue y lo morttales que han quedado los de Bilbao. Pues si han sucedido tanttos por mi parte (aunque he hecho quantto me ha sido posible observando siempre las órdenes de vuestra merced), todo habrá redundado, sin duda alguna, por hauerse vuestra merced manttenido siempre tenaz (por un temor sin fundamento) no hauer entrado en Arica quando vini-mos. No quiero ser más molesto sobre este partticular, pues fuera prettender deshacer un yerro ya comettido y que no tiene remedio.

En conttesttación a la que reciuo de vuestra merced, / de seis de diciembre de nobentta y tres, deuo decir que me es imposible, como a qualquier otro, comprar el cacao al precio que vuestra merced me acota, pues está valiendo en el día en el mismo Guaiquil a siete y siete y medio pesos carga, y así cumpliré su orden de vuestra merced (la que viene clara y expresa) en remitir a su señor hermano la platta que hubiese de lo que fuese bendiendo y se me presentase proporción y coiuntura de remitírsela, la que anda mui escasa, y es casual, como le tengo escrito y a vuestra merced también. Por la misma veo que vuestra merced quiere venda los bastantes géneros que se hallan en ser con prontitud, pero ya vuestra merced me insinúa en la dicha de seis de diziembre pueda benderlos a un treinta o cuarenta por ciento más / a causa del maior seguro más flette y más precio a que en el día balen en esa península, lo que es ponerme una con-terilla, como vuestra merced acostumbra. Pero, considerando obraré racionalmente y no cometeré yerro, me attendré en las ventas de lo bastantte que me resta vender al estado de esta plaza, caso que no me auise vuestra merced los queme por hacer platta y remitir quantto recojiese a su señor hermano, con lo que cumpliré con las eficaces súplicas que vuestra merced me haze sobre este

particular y se pueda repetir la expedición, la que si vuestras mercedes detterminan hazerla no sea en el paquebote sino en la nueba fragatta y en los términos que tengo a vuestras mercedes auisado.

Celebro haia llegado con felicidad el pa/quebote *San Josef* y que todos haian también arriuado con perfecta salud, especialmente el amigo Zuasnábar a quien darán vuestra mercedes mil expresiones de cariño. Participo a vuestra merced como la fragata *Nieves* de la Compañía de Filipinas¹ ha llegado en tres meses veinte y dos días, pero haciendo sesenta pulgadas de agua, la que ya queda descargada sin haberse hallado avería alguna, solo en el fierro, que ha trahído poco por ser el agua por la zapata. El fierro hirá subiendo pues ya en el día lo estoí vendiendo a diez y medio y once pesos, menudeado con indicios de que subirá a más, así como toda especie de ferrería y errerías como tengo a vuestra merced auisado y mandado formar de ellos en el paquebote *San Josef*, que sirba a vuestra merced de / gouierno. Yntterin ruego a Dios guarde a vuestra merced muchos años. Lima y maio ocho, nobenta y quatro. Besa la mano de vuestra merced su afectísimo amigo. José Joaquín de Aguirre.

Si vuestras mercedes detterminan hazer expedición sea en la nueba fragatta, y que salga por julio o agosto, días más o menos, pues llega al cabo por primavera, cargando la mano en t toda ferreteria, clauazón de una y media, dos, y dos y quartto pulgadas; de tres, tres y media nada; de quatro y media, quatro, cinco hasta once regularmente, y que la maior parte de estas últimas clases venga de quatro, quatro y media pulgadas, con la aduertencia que desde cinco pulgadas a once se bien reforzada desde la caeza al medio de el clabo, por causa / de que tenga en este paraje que comer y dure más al costado o fondo de los barcos donde se claban. Cargar también la mano en lenzería fina, pues es la que está valiendo. Vale.

¹ La Real Compañía de Filipinas había sido erigida por la real cédula de 10 de marzo de 1785 que Carlos III firmó en El Pardo. Desde sus primeras operaciones la Compañía tuvo un comisionado en Lima pues el puerto de El Callao fue escala para muchos de sus barcos que iban a Filipinas. L. DÍAZ-TRECHUELO LÓPEZ SPÍNOLA, *La Real Compañía...*, p. 34.

256

1794, mayo, 19. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete (Nueva España). Comunica el fallecimiento de Francisco de Lecuona, primo del destinatario. Reitera que ha enviado en varias ocasiones el resultado de la partición de la herencia de sus padres.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Oyarzun, 19 de mayo de 1794

Estimado primo y muy señor mío:

Además de las calamidades de la guerra, que ha reducido a la mayor miseria a estos países de la frontera, nos hallamos en casa con motivos de mucho dolor por el fallecimiento de mi buen hermano, primo de vuestra merced, don Francisco de Lecuona¹ que, aunque ha tiempos achacoso, no se ha rendido hasta seis días antes del 5 del corriente en que, reciuídos los santos sacramentos, dio cuenta al Criador, con cuia santísima voluntad debemos conformarnos y rogarle por el descanso de la alma del difunto, como espero lo hará vuestra merced.

Por los meses de noviembre y diciembre² comuniqué a vuestra merced el estado de la partición de sus difuntos padres y, aunque tengo copia de la hijuela de vuestra merced, omito triplicar la remisión della hasta que me quiera decir si la recibió o no.

Me repito a la disposición de vuestra merced y pido a Dios le guarde muchos años.

¹ Francisco de Lecuona, presbítero, era cuñado de Sarasti e hijo de Sebastián de Lecuona Larrea y de María Juan de Oyarzábal.

² *diciembre*] sigue tachado y *de henero*. Véanse cartas 249, 250 y 251.

1794, diciembre, 11. Madrid.

José Sobrino Manjón a Francisco Luis de Tejada, en Nájera (La Rioja). Informa del desarrollo del litigio entre Manuel de Frías Quejana, de Salta, y Nicolás de Yanguas, por la disputa del mayorazgo fundado por Diego de Yanguas, antepasado de ambos. Solicita que le envíe los papeles familiares para custodiarlos junto a los que obran en su poder y acreditan sus derechos. Espera con impaciencia el correo de América en el que confía que venga la gratificación prometida por el indiano.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 15 de abril de 1797, por el escribano Antonio de Trobo.

Madrid y diziembre once de mil settecientos noventa y quatro

Muy señor mío:

En vista de lo que vuestra merced me dice en sus estimadas, de tres de octubre y veinte y quatro de noviembre últimos, ttengo escrito a don Manuel de Frías Quejana con copia de la senttencia obttenida últimamente en Valladolid contra Yanguas¹, y espero de la eficacia de vuestra merced que hará lo posible para orillar quanto antes el otro assunto pendiente sobre embargo de frutos, pues no hay razón alguna para semejante procedimiento habiendo heredero legítimo de esos vínculos y quien representte con poder bastantte como el que vuestra merced ttiene pues a Yanguas, ni por parte compettentte para semejante / demanda, deve ttenérsele en fuerza de de (*sic*) las anteriorres executtorias obttenidas por los Quejanas.

Embíeme vuestra merced una razón individual de los papeles que ha recogido de las monjas, y los que hay, no hagan faltta por ahora, junttos con la egecutoria de hidalguía ganada por don Juan de Quejana Echauren en el año de mil quinientos y settenta y seis, sírvase remitúrmelos en un cajoncitto bien acondi-

¹ El 14 de mayo de 1790 el alcalde mayor de Nájera había ordenado que el monasterio de San Bernardo de Cañas contribuyese a Nicolás de Yanguas con la sexta parte de los frutos y emolumentos del mayorazgo fundado por Diego de Yanguas, afianzando la restitución de estos alimentos en el caso de que se presentase a la sucesión de dicho mayorazgo algún descendiente de Catalina de Quejana. Dicha sentencia fue apelada por el monasterio en la Real Chancillería en la que se revocó aquella decisión y se absolvió al monasterio de la demanda puesta por Nicolás de Yanguas como inmediato sucesor que decía ser al goce y obtención del mayorazgo que disfrutaba doña Josefa Quejana, religiosa de dicho monasterio, para que esta contribuyese con los alimentos que como a tal le correspondían y para que se reparasen todos los efectos deteriorados del mismo. Por sentencia de 9 de julio de 1793 se levantó el embargo y secuestro sobre los efectos del mayorazgo de la disputa. Es a esta sentencia a la que se debe referir José Sobrino.

cionado por persona segura para custodiarlos con los demás que existen en mi poder de la misma familia.

Espero con impaciencia el primer correo de Buenos Aires para ver si vienen los reales prometidos, pero vuestra merced biva seguro en que en todos sus pleitos y pasos en favor del ciudadano don Manuel Frías le serán puntualmente satisfechos y ya lo pudieran estar con sus rentas vencidas si no fuera por ese ilegal encargo que es preciso tratar de remover quanto antes. No ocurre por oy otra cosa que repetirse de vuestra merced afectto seguro servidor que besa su mano./
Josef Sovrino.

Señor don Francisco Luis Tejada.

1795, enero, 4. Salta.

Manuel de Frías y Quejana a Francisco Luis de Tejada Valdivieso. Se da por enterado de la toma de posesión en su nombre del mayorazgo por el que había pleiteado con Nicolás de Yanguas. Lamenta el fallecimiento de su tía Josefa de Quejana. Avisa del envío de 200 pesos para pagar las gestiones de José Sobrino Manjón en el pleito. En atención a sus servicios expresa su deseo de que disfrute de la mitad de las rentas del mayorazgo durante cinco años.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 15 de abril de 1797, por el escribano Antonio de Trobo.

Señor don Francisco Luis de Tejada y Valdivieso.

Mui señor mío y estimado dueño:

He recibido la que por duplicado me remitte con fechas de diez y ocho y veinte y ocho del pasado julio, como igualmente el certificado que / la compañía de la posesión que tomó vuestra merced a mi nombre del maiorazgo y demás vienes pertenecientes a él como se refiere¹, en vista de lo qual beo llegaron en tiempo oportuno el poder y documentos que a vuestra merced remittí, que esta ha sido una gran providencia del Altísimo para que Yanguas no se posesionase y nos diese más que hacer, por cuias actúbas diligencias doy a vuestra merced las devidas gracias.

Me ha sido mui sensible el fallecimiento de mi amada ttía² que con tantos años de religión la considero en el reino celestial y espero que en memoria de aquella hermana y compañera y amiga, mi señora doña Baltasara San Llorente³ seguirá en favorecernos hasta que queden los sovrosinos de aquella en quietta y pacífica posesión. Veo la razón que vuestra merced me da de los vienes y renttas del maiorazgo junttamente como el de ofrecerme lo hará con más yndividualidad en teniendo los papeles pertenecientes a él, pues en otra razón simple aquí / tengo consta de un pajar, una bodega y no sé qué algunos otros vienes que no se hallan en la que vuestra merced me remitte y assí espero de su favor lo haga con individualidad en primera ocasión, con separación de los vínculos por los Quejanas que no tienen pleitto y los de los Yanguas que son los del littigio. Es constantte que los frutos y demás especies que produce el maiorazgo ubieran ascendido a mucho más según las razones que vuestra merced me apunta y que

¹ El 15 de julio de 1794, Francisco Luis de Tejada Valdivieso, en nombre de Manuel de Frías y Quejana, con las formalidades acostumbradas, había tomado posesión en Nájera del mayorazgo de los Quejana.

² Josefa de Quejana había fallecido el 15 de julio de 1794 en el monasterio de San Salvador de Cañas.

³ Abadesa del monasterio de San Salvador de Cañas.

en adelante su aumento en el valor, tomando las medidas y precauciones que me dice, deve ser conocido.

Así espero que, continuando vuestra merced en favorecerme, no deje piedra por mover en el particular y mediante a que dentro de cinco años pienso despachar para esa a mi hijo Manuel Prudencio María, a ley de agradecido por la suma eficacia con que vuestra merced ha guiado estos asuntos, desde luego es mi voluntad disfrutar vuestra merced la mitad de la renta de dicho mayorazgo en el término de los enunciados cinco años, sirviéndose vuestra merced ymbertir la otra mitad en reparos y mejoras de las fincas, no habiéndose de menester para los costos y gastos del pleitto, para lo qual hará nuevos arrendamientos por el término citado de los cinco años precisos de nuestra parte.

Con el conductor de los reales caudales, que precisamente deve salir de aquí el mes próximo venidero, despacharé doscientos pesos fuertes a poder de don Josef Sovrino Manjón para los gastos del pleitto a fin de que no pare su curso por falta de dinero, lo mismo que acreditaré con conocimiento que precisamente he de dirigir a vuestra merced por duplicado en el primer correo marítimo, lo que servirá a vuestra merced de gobierno.

En orden a las ejecutorias que me dice existen / en esa, con la dificultad que se ofrece para su traslación, como que tiene vuestra merced la cosa presente, está vuestra merced ympuesto de todo y io por el contrario del todo y luso, he de dever a vuestra merced me aconsege lo que devo hacer, bien que yo hera de sentir que hasta que no salgamos del pleitto⁴ que tenemos pendiente no demos paso alguno en el particular, como igualmente por el apeo de los bienes que se han extraído y constan de la fundación del mayorazgo.

Por haverme hallado algo yndispuesto estos días no puedo cumplir con la obligación de escribir a la actual abadesa, mi señora doña Baltasara, a cuya disposición se servirá vuestra merced ponerme. Nuestro Señor guarde a vuestra merced muchos años. Salta y enero quatro de mil settecientos noventa y cinco. Besa la mano de vuestra merced su afectísimo reconocido servidor. Manuel de Frías y Quejana.

⁴ Las pretensiones de Nicolás de Yanguas no cesaron por lo que entabló pleito con los Frías Quejana por la sucesión del mayorazgo, disputa que se prolongó varios años. La sentencia, pronunciada por el alcalde mayor de Nájera, el 20 de febrero de 1797, fue favorable a los indios Bernardo y Manuel de Frías y Quejana al “haber probado bien y cumplidamente el enlace, entronque y parentesco con el fundador y en descendencia de hermano maior”. Aquella sentencia fue ratificada en la Chancillería de Valladolid el 12 de septiembre de 1797 y se libró ejecutoria el 8 de noviembre de ese mismo año. ARChV. Registro de Ejecutorias, caja 3682-42.

1795, abril, 23. Lima.

José Joaquín de Aguirre a Francisco de Amezaga, vecino y del comercio de Bilbao, su apoderado. Informa del envío de un poder para disponer de lo que le corresponde de su herencia materna y de la de su hermana María Josefa de Aguirre. Desea que con aquella cantidad cobre el principal de la cuenta que tiene pendiente con él. Se queja del excesivo precio que el cacao tiene en Guayaquil.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Sala de Vizcaya, caja 3989-5. Traslado sacado en Bilbao, el 4 de julio de 1796, por Víctor de Olea, escribano de número de dicha villa.

Señor don Francisco de Amezaga.

Lima y abril veinte y tres noventa y cinco /

Mui señor mío, estimado amigo:

Remitiéndome al contenido de la que escriuí a vuestra merced el veinte y tres de julio y veinte y tres de agosto del año pasado, en contestación de las <dos> de vuestra merced de veinte y dos de enero y ocho de febrero del año pasado, sirve la presente para contestar a la suia de siete de octubre del mismo año, y en satisfacción deuo decir a vuestra merced que le incluí un poder por duplicado para que se haga cobro, a los menos de quarenta mil reales que me tocarán de herencia por muerte de mi señora madre, por lo que dejó mi hermana, doña María Josefa de Aguirre y Barandica¹, heredera que fue de don Caietano Zubiaga, su marido, / difunto, de cuiu testamentaría es albacea don Vicente de Urbina², del comercio y vecino de Madrid, como verá vuestra merced por el

¹ José Joaquín de Aguirre, natural de Bilbao, fue hijo de Matías de Aguirre y Luxa y de María Josefa de Barandica. Por la carta que desde Madrid escribió Vicente Ortiz de Urbina a Francisco de Amezaga, el 29 de octubre de 1795, sabemos que a José Joaquín de Aguirre le correspondieron de la herencia de su hermana María Josefa de Aguirre, 27.473 reales de vellón y ocho maravedís. Sobre el cobro de aquella cuantía su apoderado Francisco de Amezaga siguió pleito con Paula Francisca de Aguirre, hermana de José Joaquín de Aguirre y viuda de Miguel de Elguezábal, uno de los socios de la expedición comercial que junto a otras personas hicieron a Lima y en la que también había participado como sobrecargo José Joaquín de Aguirre. A la entrega de la herencia se opuso Francisca Javiera de Zubirán, viuda de Francisco Vicente de Yañiz, otro de los socios de la compañía, alegando que pese al tiempo transcurrido José Joaquín de Aguirre no había dado cuenta formal de aquel negocio.

² En el transcurso del litigio que se suscitó por el cobro de aquella herencia, al oponerse a su entrega Francisca Javiera de Zubirán, viuda de Vicente Yañiz y vecina de San Sebastián, Vicente Ortiz de Urbina escribió a Francisco de Amezaga en varias ocasiones. En el pleito se incorporaron las escritas en Madrid el 19 y 29 de octubre de 1795.

poder adjunto, pues en el día es temeridad comprar cacao, pues está baliendo en Guaiacuil a once pesos carga sin zarandear y considerar que por este medio cobre vuestra merced el principal con más seguridad, y que con su aiso de vuestra merced de lo cobrado de dicha testamentaría liquidaremos la quenta como es justo. Yntterin quedo rogando a Dios guarde a vuestra merced muchos años. Besa la mano de vuestra merced su más afectísimo y seguro seruidor. José Joaquín de Aguirre.

También fue presentada la de Paula Francisca de Aguirre, hermana del indiano y viuda de Miguel Elguezábal, a Francisco de Amezaga escrita en Palencia el 27 de octubre de 1795 comunicándole que la herencia de su hermana María Josefa de Aguirre se encontraba en poder de Manuel de Manzaraga, otro de los socios de la compañía. Asimismo se incluyó la que este último remitió desde Santander a Amezaga el 3 de noviembre informándole que de la herencia mencionada nada obraba en su poder y que se le había satisfecho a aquel en el momento de su regreso a Lima por parte de su cuñado Elguezábal. No se han incluido en esta edición por no aportar ningún dato destacado sobre el indiano.

[1795], octubre, 26. Tetepango (Nueva España).

Narciso Montero a José Montero, su hermano. Ha recibido la triste noticia del fallecimiento de Fermín Montero, hermano de ambos, y la notificación de lo estipulado en su última voluntad para él. Expresa su deseo de que de aquella cantidad se beneficien Josefa Pueyo o Nicolás de Ferrari, sus cuñados.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Lapuerta, Olvidados, caja 2196-1. Autógrafo.

(Cruz)

Querido hermano Pepe:

Bien considerarás cómo estará mi corazón por la infausta noticia que me das en tu esquela sin fecha de la muerte de nuestro amado Fermín¹ cuando mis continuas y barias penas me tienen milagrosamente con vida por no tener fuerzas naturales para resistirlas.

Contemplo lo angustiado que vibrás con subceso tan desgraciado porque te coje mui de lleno y de cerca. Lejos de imaginarle yo en términos de hacer las memorias que me dice de su testamentaria disposición le creía aun sin brebiario² propio. No acabo de extrañar que dejándote como estabas y teniendo a la bierta tanto sobrino se acordase de mí para / el legado de 1.500 reales y mucho [menos] para el de los 700 a esta hija de Antonio³ a quien no conoció ni la ayudó ni la

¹ Fermín Montero Rodríguez de Ubierna, presbítero. Fueron sus padres Fernando Montero Tamayo (hijo de Fernando Montero de Valle y de Serafina Velarde Tamayo) y Josefa Rodríguez de Ubierna (hija de Matías Rodríguez de Ubierna y de María Fernández Díaz de la Puente). Contrajeron matrimonio el 21 de noviembre de 1725 y de su matrimonio nacieron Narciso (29 de octubre de 1728), Antonio, José (23 de marzo de 1740), Fermín (8 de julio de 1742), Isabel y María Josefa Rodríguez de Ubierna.

² Si es esta la lectura de *Breb*^o, que figura en el original, habría utilizado el término en su acepción de libro de memoria o apuntamiento.

³ Antonio Montero Rodríguez de Ubierna (en otras ocasiones Montero Tamayo Velarde Rodríguez y Ubierna), su hermano. Nació el 19 de julio de 1736 y fue bautizado en la parroquia de San Lesmes en Burgos. Falleció en México en 1792 y fue sepultado en el Sagrario de la catedral. Fue capitán del regimiento de Asturias y alcanzó el grado de teniente coronel y comandante del Real Cuerpo de Inválidos de la ciudad de México. La hija mencionada, María Nicolasa Gregoria Ramona, la única habida en su matrimonio con Isabel Pueyo y Arizmendi, fue bautizada en la iglesia parroquial de Jalapa el 13 de marzo de 1780. La muchacha casó con José Atenógenes Rojano, natural de México, el 1 de febrero de 1802. Hijos del matrimonio fueron José María, Agustín Camilo y María Concepción Camila Rojano Mudarra Vivero Gómez de la Corte. Desde México pleitearon con el matrimonio formado por Manuel de Rozas y Francisca Montero sobre la pertenencia y propiedad de los vínculos fundados por Juan Fernández Díez de la Mata, presbítero beneficiado de la iglesia parroquial de Huérmeces, y Francisca Medina de la Portilla. En relación con

aprovecharán porque su madre los agarrará y jugará luego, luego como acostumbra hacer con cuanto puede estafar a título de pobre viuda del marido que mató con sus desarreglos⁴. La embié una esquila de Pepa⁵ en que la trataba de tal dinero y no sé lo que dispondrá de ello, aunque si pienso que por diferentes cajonillos de comerciantes procurará tomarlos. Los 1.500 reales míos quisiera dejártelos, aunque tanto o más que tú los necesito, pero Pepa o Ferrari son dignos de maior atención. / Así escribo al testamentario don Juan del Castrillo que serán bien dados a cualquiera de los dos por su mano o por la tuía, mas no a Fernando⁶ ni a otro.

Con lo que me habias de la hija de Yjinió⁷ (a quien por mui anteriores noticias de Fermín creía erida de muerte por etiques⁸ como su padre) depongo ya tal cual la confianza con que he vivido de que Dios me daría el incomparable consuelo de irme a morir a buestra bista proporcionándome aunque no fuera más que el biage con algún montañés.

No discurro quién sea Castrillo, a quien escribo, que te encargo baian de acuerdo con él en cuanto a la testamentaría / para escusar discordias y que beamos su fin, que a todos combiene sea brebe. No alcanzo lo que será tu alegría maior pero me agrada que tengáis tal cual de tropel que me parece no es más según me significáis.

Mis cariños a tu muger y niños y cuida de tu vida como desea tu amante hermano. Tetepango y octubre 26. Narciso (*rúbrica*).

Cuando me escribas (que te estimaré sea con frecuencia) pondrás las cubiertas determinadamente a Méjico y sólo mi nombre y apellido⁹.

dicho vínculo están las cartas escritas por Atenógenes Rojano desde México el 22 de julio de 1818 (273), el 24 de marzo y el 28 de abril de 1819 (275, 276) a Vicente María Bustillo, presbítero del arzobispado de Burgos y residente en Villarcayo (Burgos).

⁴ Antonio Montero, que vivía en el hospital de inválidos, había fallecido el 17 de junio de 1792, y al día siguiente fue enterrado en la catedral de México.

⁵ Josefa Pueyo, su cuñada, casada con Nicolás de Ferrari.

⁶ Fernando Montero, hijo de Narciso Montero (autor de la carta) y de María Ventura Pueyo y Arizmendi.

⁷ Higinio Rodríguez de Ubierna, su primo. De su matrimonio con Isabel María de Varaoña nació Florentina Rodríguez de Ubierna, la hija a la que se alude. Casó con José Ramón Bustillo, con el que no tuvo descendencia, siendo la última poseedora del vínculo fundado en Huérmeces por el presbítero Benito Fernández en su testamento de 22 de septiembre de 1686. Por el disfrute de aquel litigarán en el siglo XIX José Atenógenes Rojano en nombre de María Nicolasa Rodríguez Ubierna, su mujer, con María Candelas García. Esta última era viuda de Manuel Montero Rodríguez, hijo de José Montero y sobrino de los indianos Narciso y Antonio Montero, que defenderá los derechos de su hija Francisca Montero.

⁸ Así por *ataques*.

⁹ A continuación escribió dos palabras que luego tachó y cuya lectura no es posible.

Sé que está bien el yjo de María Josepha en casa de don Gabriel Terán, montañés y mercader de los principales de Méjico. No he podido berle ni quiero que Ysabel¹⁰ le conozca porque seguramente le perbertiría, arrancándole cuanto pudiese suio y de cajón o tienda¹¹ que maneja¹².

¹⁰ Isabel Pueyo y Arizmendi, viuda de Antonio Montero Rodríguez, cuñada del autor de la carta.

¹¹ Sobre las pautas de progreso en el mundo comercial y la definición de “cajero” en México trató J. E. KICZA, *Empresarios coloniales...*, pp. 153-156.

¹² Este párrafo fue escrito en un pequeño fragmento de papel que se añadió a la misiva.

261

1795, octubre, 26. Tetepango (Nueva España).

Narciso Montero a María Josefa Pueyo y Arizmendi, su cuñada. Expresa su pena por el fallecimiento de su hermano Fermín Montero. Le cede a ella y a su marido, Nicolás de Ferrari, la cantidad que aquel dispuso en su testamento a su favor. Se queja del comportamiento del virrey de Nueva España.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Lapuerta, Olvidados, caja 2196-1.

(Cruz)

Querida Pepa:

No sé cómo insinuarle el estado de mi vida por el reciente pesar de la muerte de Fermín¹, que bien creo te habrá causado sentimiento y afán en su enfermedad.

Los mil y quinientos reales que me dexó podrás tomarlos de Pepe² o de Castrillo³ como les escribo y ojalá fueran doblones para alivio tuyo y de Ferrari⁴, a quien dirás que quisiera hacerle ver mi corazón, pero aún vivo con esperanzas de que Dios ha de sacarme de pobre.

Remité a Ysabel⁵ tu esquila luego que la recibí el día dos próximo por no haber venido en derecho a México. Si me despacha respuesta te la incluiré.

Mis cariños a Nicolás y niños y quida de tu vida para uerlos en un ser feliz como te desea tu fino hermano. Narciso (*rubrica*).

Tetepango y octubre 26 de 1795.

Harás poner cubierta en la carta para Castrillo, que no sé quién es. A Lorenza muchas cosas y que me encomiende a Dios de ueras. Las recomendaciones para este virrey⁶ ni las reales órdenes le han echo ni harán fuerza; nada le mueve sino los pesos y haun le consideran con más de 500 ducados por los empleos que ha uendido contra lo mandado por el rey justamente. Si Dios no torna su poderosa mano para cortar estos desórdenes pobres de los pobres por más méritos que tengan.

¹ José Montero había notificado a su hermano Narciso el fallecimiento del hermano de ambos en una esquila que no fechó (260).

² Su hermano José Montero, casado con María Teresa de Aguilar, vecino de Huérmeles, a quien comunicó aquel deseo (260).

³ A Juan del Castrillo, testamentario de su hermano Fermín Montero, le escribió en la misma jornada, véase carta 262.

⁴ Nicolás de Ferrari, marido de Josefa Pueyo.

⁵ Isabel Pueyo y Arizmendi, su cuñada. Había enviudado de Antonio Montero y era hermana de María Ventura Pueyo y Arizmendi, casada con Narciso Montero, autor de la carta.

⁶ En aquellos momentos era virrey de México Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte, marqués de Branciforte.

262

1795, octubre, 26. Tetepango (Nueva España).

Narciso Montero a Juan de Castrillo, testamentario de su hermano Fermín Montero. Ordena que la cantidad que dispuso a su favor en su última voluntad se entregue a Nicolás de Ferrari o a Josefa Pueyo, sus cuñados. Da instrucciones para que no llegué ni un maravedí a manos de su hijo Fernando.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Lapuerta, Olvidados, caja 2196-1.

(Cruz)

Mui señor mío:

Por cartas de mi hermano don Josef Montero¹, que reciuo casualmente atrasadas, quedo con el interno pesar de hauer fallecido el día 18 de enero nuestro hermano don Fermín, mui fauorecido de vuestra merced a quien instituíó su testamentario principal para cumplir su última disposición, que entre otras cosas fue la que se me entregaran de sus bienes mil y quinientos reales vellón y, supuesto que hai lugar a su cumplimiento, estimaré que se haga por a don Nicolás de Ferrari o a su muger, hermana mía política, doña Josefa Pueyo.

En esto y lo demás incidente de la testamentaría me prometo que no resultará motiuo alguno de discordia procediendo mi hermano con acuerdo de vuestra merced en lo que fuere necesario, como se lo encargo en esta fecha², y principalmente en no dar un maravedí a mi desdichado hijo Fernando³ que ia me tiene con la carga de más de tres mil pesos.

Deseo tener frecuentes ocasiones de seruir a vuestra merced agradecido como obligado y assí podrá mandarme cierto de mi obediencia y buen / afecto con que pido a Dios guarde a vuestra merced muchos años. Tetepango y octubre 26 de 1795. Besa la mano a vuestra merced su mui deseoso y seguro seruidor. Narciso Montero (*rúbrica*).

Señor don Juan del Castrillo.

¹ José Montero fue el tercer hijo de Josefa Rodríguez de Ubierna y Fernando Montero Tamayo. Casó con María Teresa Pérez de Aguilar unión de la que nació Manuel Montero, que contrajo matrimonio con María Candelas García.

² Así lo había dispuesto en la carta a su hermano José Montero, redactada en la misma jornada (260).

³ Fernando Montero, hijo de Narciso Montero y María Ventura Pueyo y Arizmendi.

263

1796, enero, 4. Salta.

1796, marzo, 4. Salta.

Manuel de Frías y Quejana a Francisco Luis de Tejada Valdivieso. Informa del envío del poder otorgado por su hermano Bernardo de Frías para subsanar las deficiencias apuntadas en su pretensión al mayorazgo fundado por Diego de Yanguas. También remite el que, otorgado años atrás para el mismo efecto, acaba de llegar a sus manos. Avisa de que en el próximo correo marítimo remitirá cierta cantidad para afrontar los gastos del pleito con Nicolás de Yanguas.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907. Traslado sacado en Nájera, el 15 de abril de 1797, por Antonio Trobo, escribano del número y rentas de dicha ciudad.

Señor don Francisco Luis de Tejada Baldiviezo.

Muy señor mío y mi estimado dueño:

A la última que recibí de vuestra merced, agosto diez y ocho de mil settecientos noventa y cinco y septiembre catorce del mismo, respondo diciendo que en el próximo pasado correo marítimo de quatro enero del presente año, escriuí a vuestra merced lo que a la letra se sigue:

“Ahora digo que en el próximo pasado correo de noviembre ha llegado a mis manos el poder ttan deseado del dicho mi hermano don Bernardo, su fecha en la villa de Moquegua a veinte y ocho de septiembre de settecientos noventa y cinco por duplicado, el que yncluí a vuestra merced en esta para que quitten las dificultades que se nos han puestto hasta aquí, quedando en mi poder el duplicado para remitirlo / en el venidero correo marítimo de prevención de que si se pierde el vno pueda el otro llegar a manos de vuestra merced. En el mismo correo he recibido otro poder del enunciado mi hermano fecho en la ciudad de Arequipa, lugar de su residencia en aquel ttiempo, a ttrece días del mes de abril de mil settecientos noventa y dos, que ignoro el dónde ha estado este poder ttantto ttiempo sin haber llegado a mis manos hasta el día, el que ttambién incluio a vuestra merced para que se imponga y vea como havía practicado yo las diligencias que me combenían en tiempo y forma y que sólo por casualidad no ha llegado a mis manos este hasta la presente.

También prevengo a vuestra merced que en el próximo correo marítimo despacharé a vuestra merced los cittados doscientos pesos que a vuestra merced ttengo prevenido en mis antteriores y que no han caminado hasta el día por mottibo de la guerra, los que serbirán para aiuda de costtas del pleitto pendiente con don Nicolás / de Yanguas, quien me parece se separará de él por los ynformes que se ha pedido de esta acerca de nuestra familia y existencia que se le han dado cumplidamente.

Hállome sumamente cuidadoso al ber que en la cittada de doce de enero próximo pasado no he ttenido cartta alguna ni norticia de vuestra merced ni del señor don Josef Anttonio Sovrino Sovrino (*sic*) Manjón. Quiera Dios no sea por falta de salud o por algún yncidentte de nuestra miserable vida. Y si vuestra merced tiene dél alguna norticia, de el referido nuesttro corresponsal Sovrino, me la participará como igualmente si save del destino o paradero de mi pariente don Rafael de Frías, a quien no he escrito por ignorarlo; y, sin embargo de carecer de estas norticias, escribo en este correo al referido don Josef Sovrino.

En lo demáss me refiero a mis antteriores y sólo añado que no huse vuestra merced de la cláusula de hacer apeo de los vienes enajenados del maiorazgo sin que se me dé vna razón individual de ellos y el cómo; como también de la capellanía que dio mi señora tía al ttiempo de su / fallecimientto por lo gravoso que nos puede ser. Y en fin, espero que vuestra merced obrará en todo lo mejor que le parezca como que ttiene la cosa presente y que me hallo satisfecho de su ynttegrid[ad] y conductta. Reciverá vuestra merced mil expresiones respetuosas del cariño y afectto de mi hijo Manuel Prudencio María, a quien ttengo en los estudios en esta ciudad y de mi parte las reciverá a satisfacción ordenándome quantto gustte en esta que a fueen (*sic*) de correspondido le serviré con enttera voluntad con la misma que quedo rogando a Dios guarde su vida muchos años. Salta y enero quatro de mil settecientos noventa y seis”.

Ahora repitto que he recibido las cittadas con el ymbenttario simple de los papeles perttenecientes al maiorazgo y el ttantto simple presenttado en el pleitto de Yaguas y por las expresadas beo haverse posesionado vuestra merced en las más de las fincas del maiorazgo, como el que ttenemos algunas heredades y piezas perdidas o enagenadas, como vuestra merced me citta en / la suía. Todo lo qual con el tiempo y quando quedemos en quietta y pacífica posesión beremos el cómo se han enagenado y el modo que le deva tomar para recuperarlos y para que no se notte en lo subcesibo el descuido que han padecido nuestros anteriores quando han entrado en posesión deverá vuestra merced obiar este reparo haciendo consttar en la posesión que toma de dichos vienes el esttado en que se hallasen quando los recibe y posesiona de ellos.

Yncluo a vuestra merced en este correo el testimonio por duplicado que me bino de mi hermano, por si acaso se perdió el que caminó el quatro de enero del presentte año. Los doscientos pesos caminaron a Buenos Aires en el actual situado pero en vista que hace más de un año ha que no ttengo cartta ni razón alguna de nuesttro corresponsal y apoderado en Madrid, don Josef Sovrino Manjón, he tenido a bien mandarlos demorar en Buenos Aires, porque hivan dirigidos a dicho señor, hasta saver su / paradero y existtencia para cuio efecto me he valido en dicho Madrid de don Manuel de Güemes Montero y si vuestra merced tiene acerca de esto alguna norticia se servirá ymparttírmela.

Yncluío a vuestra merced la cartta de mi hermano don Bernardo¹, que se quedó por olvido en el pasado correo, para que vuestra merced bea ser constante quanto le he participado sobre el particular a dicho mi hermano, que es quanto al presente ocurre. Nuestro Señor guarde su vida muchos años. Salta, quatro de marzo de mil settecientos noventa y seis. Besa la mano de vuestra merced su afecto seguro servidor. Manuel de Frías Quejana.

(Sobrescrito) A don Francisco Luis Tejada Baldivieso. Coruña. Salta. Franca. Nágera.

¹ Aquella, fechada en Arequipa el 10 de abril de 1792, llegó a sus manos cuatro años después de haber sido escrita (243).

1796, julio, 9. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti, en Oyarzun. Recrimina su silencio y muestra su disgusto y enfado por el impago de las letras de cambio emitidas, pues con aquel comportamiento queda en entredicho su honor. Desea saber si aquellas se barán efectivas. Lamenta que su hermana María Nicolasa de Arranechea y su cuñado Miguel Antonio de Belderráin, por no haberse realizado el reparto efectivo de la herencia de sus padres, pasen necesidad.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafa.

Señor don Ygnacio Vicente de Sarasti.

Sombrerete y julio 9/96

Mi muy amado primo y señor:

En virtud de sus favorecidas carttas de 14 de octubre y 16 de noviembre del año de 93 contestté, desde la ciudad de México con la de 28 de abril de 94, comunicando mis detterminaciones arreglándome a sus comunicados¹. Desde esta, conforme ofrecí a vuestra merced en dicha mía, bolví escribir con la de 15 de agosto del mismo año. En vista de no haver ttenido razón, ni de una ni de otra, y que no faltava correspondencia de otros particulares de esa provincia, sin embargo de la guerra, como del lugar de Alza a los Echeverrías, el padre Eizmendi a su sobrino don Juan Martín, la hermana de Miquelajáuregui a don Pedro y de este ttenor a otros, bolví a repetir con la de 17 de noviembre de 95 que, sin embargo que ya correspondía, ttampoco he ttenido razón de vuestra merced ni otra alguna que deseava me comunicara, así por mis ttres letras o libranzas que desde aquella primera fecha ttengo dadas contra / vuestra merced desde México sobre mis intereses, como del estado de la decanttada división de los vienes de mis amados padres, pues la conclusión del ttesttamento con la división formada que me mandó vuestra merced es en mi poder pero su repartición matterial, según esttoy cerciorado, ni se piensa hasta aora. La que, me creerá vuestra merced, no sientto tantto por mí (que por la infinita misericordia, aunque no me sobra pero no me falta) pero sí por los otros infelices intteresados, como mi hermano Miguel Antonio², viudo y cargado con cinco hixos varones, y María Nicolasa³ en la misma disposición.

¹ Véanse cartas 248, 249 y 254.

² Miguel Antonio de Belderráin (hijo de Juan Ignacio de Belderráin y de Manuela de Murio) era su cuñado. Había enviudado de Francisca Ignacia de Arranechea, hermana del indiano, con la que había casado el 3 de diciembre de 1777.

Esttos infelices huérfanos, unos sin padre otros sin madre, es lo que me compadece y me duele, a que se agregan los sufraxios que con alivio de esttos pudieran recibir aquellas almas que por esta causa quizá aún padecen. Esto es allá y acá ¿qué se dirá de mí? Destituido mi honor sin necesidad en esse y este reyno por la suspensión de la paga de mis letras o libranzas, pues ¿no sé pensaré que soy un trapazero sin honor ni vergüenza? ¡Ojalá que nunca, que nunca hubiera savido ttal resultta!, pues se hubiera omitido que mi honor anduviera –como efectivamente anda– en voces y juicios de los del mundo, diariamente con reconvenciones de las resulttas y, cierto / ya, lo que deseo y suplico a vuestra merced que de una vez se me diga si se pagan o no dichas libranzas para lo contrario inmediateamente, con el premio que corresponde, bolver a los intteresados su dinero esponiendo mi vergüenza como se dexa ver al cavo de ttres años a ttoda su discreción.

De aquí resulttará que mi satisfacción quede completa para que el que huviese logrado el lucro de este caudal hasta aora con algún subcidio que en adelante, con la liverttad que puede, premie y comercie con el descanso que le pareciere para que de una vez que sacien los apettittos del mundo⁴. Y assí vuelbo a suplicar a vuestra merced para más no molestar en el partticular que quanto antes me comuniqué lo que pensare sobre el partticular, quedándome en el íntterin a su disposición para que mande como puede a su primo que estima y su mano besa. Francisco de Arranechea (*rúbrica*).

<<Véase la carta reservada de la misma fecha de esta que por ser ostensible esta se presentó, pero la reservada ha estado y está guardada>>⁵.

³ María Nicolasa de Arranechea, viuda de Miguel de Anachuri, hijo de Miguel de Anachuri y de Luisa María de Aldaco, fallecido en mayo de 1777. Habían contraído matrimonio el 4 de marzo de 1764.

⁴ La velada crítica se formulaba sobre las actuaciones del depositario de sus bienes Luis de Oyarzábal, como queda aclarado en la carta reservada que con la misma fecha remitió a Sarasti (265).

⁵ Este párrafo fue escrito en un pequeño fragmento de papel que se unió a la misiva. La carta reservada a la que se refiere es la publicada con el número 265.

1796, julio, 9. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti. Se hace eco de los comentarios que han llegado a sus oídos sobre las gestiones realizadas en el reparto de la herencia de sus padres. Pide disculpas por lo que se ha podido propasar con la pluma en otra que le escribió en la misma jornada recriminando el impago de las letras que otorgó contra él.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafo.

Señor don Ygnacio Vicente de Sarasti.
Reservada

Sombrerete y julio 9/96

Mi muy amado primo y señor:

No estrañe vuestra merced que la adjunta cartta vaya en los términos que vuestra merced verá pues, según claras noticias de ese Valle y lo que últimamente con reserva escribe don José de Eizmendi a su sobrino don Juan Martín (quien en confianza me ha enseñado) le dice que para cobrar los 48 mil reales pasará tiempo, por quanto en poder de vuestra merced no están, sino en el de don Luis de Oyarzával¹, así esta cantidad como todo lo demás y que este caballero tiene puesto a premio el dinero, usando comercio con perjuicio de los ynteressados, trahiendo a las partes con fríbolos pasatiempos, dando tiempo al tiempo, y que está persuadido que a vuestra merced lo trae lo mismo, pues en la misma esquela reservada se esplica del modo de pensar de vuestra merced mui lo contrario del del otro, que este conceptto tiene hecho desde que lo conoció a vuestra merced en su emigración y después por sus contestaciones sobre los 48 mil reales².

Esto mismo he savido de ay por / mi hermano Belderráin³, y por el hixo del difunto Juan Esttevan⁴, de manera que, juntas todas estas, me ha incomodado el hecho quanto ya más no puede ser, y por lo mismo he puesto la otra en los términos que va, para que vuestra merced le manifieste y ponga providencia de entterar a vuestra merced toda mi parte y a los demás lo mismo. Yo no le hago en derecho porque no encuentro por dónde hacer cargo alguno a él pero, si en vista de ella no resuelve de entterar prontamente, no le ha de ser muy dulce

¹ En él se habían depositado los bienes que a Francisco de Arranechea le pertenecieron de la herencia de sus padres.

² Dicha cantidad era la consignada en la letra que por aquel importe otorgó Arranechea en México el 28 de abril de 1794, cantidad que había recibido de Juan Martín Eizmendi.

³ Miguel Antonio de Belderráin, su cuñado, viudo de Francisca Ignacia de Arranechea.

⁴ Juan Esteban de Olaciregui.

la que le suelto ni he de mirar que sea hijo de don Juan de Austria, que es matta bien conocida en todo este reyno.

Vuestra merced disimúleme por amor de Dios en lo que me he propasado, que creo la misma indisposición me ha hecho correr la pluma con tan poca atención y reflexa y assí, precindiendo de todo, save vuestra merced quan fino es mi afecto y, entendido de ello con la confianza que deve puede mandar a mi inutilidad. Con ella quedo rogando a Dios me guarde su vida en la amable compañía de mi amada prima y los niños los muchos años, que le apetece su más apasionado primo que su mano besa. Francisco de Arranechea (*rubrica*).

266

1796, diciembre, 16. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Franciso de Arranechea, en Sombrerete (Nueva España). Justifica su silencio por haber estado prisionero en la ciudadela de Bayona, circunstancia que le ha impedido responder a sus cartas. Da cuenta del estado de sus asuntos y de tres de las letras que libró en México.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Francisco de Arranechea.

Oyarzun 16 de diciembre de 1796

Mi estimado primo y señor:

Acabo de recibir la muy deseada de vuestra merced de 9 de julio último¹ y verdaderamente la deseaba porque desde las duplicadas de 28 de abril de 94² no he recibido ninguna de vuestra merced, y se habrán perdido, las que me cita de 15 de agosto del mismo año y de 17 de noviembre de 95.

No di respuesta a la ya citada de 28 de abril porque me la trajeron de Vitoria, hallándose Guipúzcoa vajo la dominación francesa y parado el efecto de la testamentaria de los señores padres de vuestra merced, y mis intentos eran de concertarla con noticia de la conclusión de esta dependencia y como ella corre tan fresca como a los principios, a pesar de mis solicitudes y vivas ansias de verme libre de tanto embarazo, tampoco escribí a vuestra merced después de la publicación de la paz.

A luego de mi regreso de la prisión de la ciudadela de Bayona (que la habría sauido vuestra merced con otros muchos lances de esta naturaleza) hallándome retirado en una casería de este Valle y sin poder resolverme a emigrar a tierra de españoles donde andaba en peregrinación mi pobre familia, tube aiso de don Joaquín de Gar[de] del comercio de San Seuastían, que me decía tenía en su poder una letra de 6.715 rreales vellón librada por vuesta merced contra mí, pero que nada más deseaba sino el sauer si sería azeptada dexando su confianza para quando se verificase la paz. Y le contexté que no dudase, que era buena la letra, y que sería pagada quando quedase libre del francés esta tierra.

Por abril de 1795 y con carta de 19 de marzo anterior³ me embió mi señor don José de Eizmendi la letra de los 48 mill rreales solicitando que io dixese mi

¹ Véase carta 264.

² En aquella fecha Francisco de Arranechea (véase carta 254) había contestado a las cartas de Sarasti de 14 de octubre y 16 de noviembre de 1793. Véanse cartas 248 y 249.

³ José de Eizmendi, que había sido rector del Seminario de Vergara, coincidió en Aránzazu con los hijos de Sarasti en los meses que allí se refugiaron de los franceses.

disposición y el modo con que debía escribir a Yndias. Le contexté que serían / pagados los 48 mill rreales a luego que cesasen las circunstancias de aquella época, que no permitían poner en movimiento los caudales del depositario que los auía de pagar. Di esta respuesta de acuerdo con don Luis de Oyarzáual, que precisamente bivía en mi casa, por tener a su familia en la ciudad de Logroño.

A poco que se publicó la paz recurrió Garde por sus 6.715 reales y, por decirme Oyarzáual que no se hallaba en disposición de pagarlos, tube que recoger la letra exhiuiendo esta partida⁴. El señor Eizmendi ha concedido varios plazos, pero aún no se ha verificado el pago y temo que tendremos ruidos con esta depositaria, fundándose mis rezelos en que si se apura a Oyarzáual en tribunales nos vendrá con vales reales que en ell[os] tienen de daño un 22%.

Con fecha de 15 de noviembre vltimo y sin que haya chiestad[o] (sic) hasta enttonces, me escribió don Joseph Antonio de Sibes⁶ de Santander solicitando la azeptazió[n] y cobranza de la letra de 17.620 reales <dada a don Joseph Vicente de Arrieta>. Llebé su cartta y la ostensiva de vuestra merced a Oyarzáual. Leyó la primera y no la vltima y dijo que por el riesgo que amenazaba el trastorno general deste miserable país con la fatal guerra con los franceses que acaba de sufrirse se vio precisado a dar destino al dinero de vuestra merced y que aún no lo ha recogido, no hallándose por lo tanto en disposición de sattifacer de prompto dicha letra, pero que tiene dadas las convenientes providencias y que fundado en ellas espera corresponder a su obligación dentro de media docena de meses. Esto mismo escribí al señor Sibes en 5 del corriente⁷ y no sabré si querrá esperar los seis meses que pide Oyarzáual.

No ha parecido la quarta letra de 20 mill reales dada a la orden de don Josep Antonio de Alza o su hijo don Francisco.

Este es el estado de la dependencia de vuestra merced, que no dexará de extrañar (como lo hago io con otros muchos) el proceder de Oyarzáual en medio de que se le contempla por hombre de conocido caudal.

Me dijo vuestra merced en la ya citada de 28 abril de 94⁸ que desde Sombrerete me escribiría de espacio determinando lo demás de su dependencia y,

⁴ La letra de cambio se presentó en el pleito y en ella Sarasti dejó constancia de su aceptación el 24 de noviembre de 1795.

⁵ Tal vez quiso escribir *chistado*, en el sentido de que no había hecho ademán alguno de dirigirse a él hasta la fecha de la carta mencionada.

⁶ Desde Santander, el 15 de noviembre de 1796, José Antonio de Sibes escribió a Sarasti para darle cuenta de la recepción de una letra de cambio de Francisco de Arranechea y su deseo de que se hiciesen efectivos los 17.620 reales de su importe.

⁷ Sarasti respondió a José Antonio de Sibes desde Oyarzun el 5 de diciembre de 1796 informándole que sería preciso esperar varios meses para su pago pues, por la amenaza de guerra con los franceses, el depositario de los bienes de Francisco de Arranechea no disponía en aquellos momentos de efectivo con el que hacer frente a ella. Transcurrido aquel periodo Sibes escribió de nuevo a Sarasti apremiando el pago de la letra de cambio librada a favor de José Vicente de Arrieta.

como no he tenido otra resolución suia, estoi deseoso de recuir sus órdenes para salir de estos cuidados.

Reciua vuestra merced afectuosas expresiones de su prima, mi muger, e hijos y mande con toda satisfacción a su afecto primo y seguro servidor. Y[gnacio] V[icente] S[arasti].

⁸ Aquella había sido escrita en México cuando, después de concluir su empleo militar en Veracruz, Francisco de Arranechea regresaba a su casa de Sombrerete (254).

267

1800, abril, 18. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete. Da cuenta del pago de las letras de cambio que en 1794 libró en México a favor de José Vicente de Arrieta, Joaquín de Garde y José de Eizmendi. Expone su situación familiar. Desea que favorezca a sus hijos y por ello solicita que, dada su apurada situación económica, dé su conformidad para que demore el pago del resto de los bienes que están en su poder pertenecientes a su herencia.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Francisco de Arranechea.

Oyarzun, 18 de abril de 1800

Mi estimado primo y señor:

Por algunas de mis duplicadas que aya recibido vuestra merced sabrá el estado de la dependencia de sus letras libradas en 28 de abril de 1794, que fueron enteramente pagadas, a saber: la de 17.620 reales de vellón a don José Vicente de Arrieta, que comisionó para el recibo a don José Antonio de Sibes, del comercio de Santander; la de 6.715 a la orden de don Joaquín Garde, de el de San Sebastián, y la 48 mill reales vellón a la de don José de Eizmendi, cuos recibos tengo recogidos para lo que vuestra merced quiera disponer de ellos. De estas partidas exhibí sólo la del señor Garde y las otras han sido satisfechas por el depositario don Luis de Oyarzábal.

Por un efecto natural de la guerra y dispendios que tube en la vltima del francés, quedaron bastantemente aniquilados mis medios y no han podido medrarse por el continuado desembolso que ha exigido y aún exige la educación y acomodo de mis hijos. Por fin, al mayor de estos, José Joaquín, veo con el maior consuelo en el altar, prometiéndome que su genio amable, buenas prendas y mediana instrucción contribuirán a que esta iglesia tenga un buen presbítero, a cuja dignidad fue promovido en 21 de diziembre vlttimo. La hija Josefa va a enlazarse en matrimonio con / don Ignacio de Vroz, natural de Goizueta, médico, que actualmente se halla de partido en Ernani, con un poyo decente que no baja de 12 mill reales vellón anuales. El tercer hijo, Luis María, de edad de 20 años, estudia medicina en la Universidad de Zaragoza y al menor, Nicolás¹, le tengo en casa, aún sin destino.

¹ Nicolás Antonio Sarasti años que años más tarde pasó a Venezuela. En 1816 se encontraba en Maracaibo.

Doi a vuestra merced esta circunstanciada relación tanto para que sepa que tiene parientes ya en disposición y con deseos de servirle como para que, enterado de mi situación y atrasos, vea si puede tener la bondad de esperarme por algún tiempo en la paga del resto que (después de hauerse depositado en Oyarzábal todo el dinero existente) entró en mi poder; pero hablando a vuestra merced sencillamente quisiera que la gracia que pido sea en términos regulares y sin que se oponga a las intenciones de vuestra merced que, quando no le permitan concedérmela, podré complacerle deshaciéndome de alguna de mis casas viejas. Dígame vuestra merced, pues, estimado primo, su modo de pensar, con el seguro de que haré mis esfuerzos para cumplir sus órdenes y por servirle en quanto alcanzen mis facultades.

Mi mujer y hijos saludan a vuestra merced con el mejor afecto / y con igual se repitte a la disposición de vuestra merced su primo y atento servidor que su mano besa. Ygnacio Vicente de Sarasti (*rúbrica*).

268

1801, marzo, 14. Puerto de Pasajes (Guipúzcoa).

Joaquín de Barandiarán, que ha regresado de Lima, a José de Mayora, Antonio de Aguirre y Magdalena Ignacia Erasun. Les informa que, pese a lo que tienen creído, no trae ninguna cantidad perteneciente a Manuel Ignacio de Erasun, su pariente difunto en Lima, y del que era albacea. Dada la situación internacional era una temeridad traer dinero alguno. Ha regresado a España para obtener una plaza en la armada.

Original. ARChV. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls, Olvidados, caja 3104-4. Autógrafa.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles. Zarandona y Walls, Olvidados, caja 3104-4.

Muy señores míos[!]:

El 8 del corriente recibí la estimada de vuestras mercedes de 7 [de] el mismo y, haviendo creído que hubiese benido nuestra libertad (y por hallarme con vn dolorazo de cabeza en cama quando me entregó la de vuestras mercedes el reverendo padre ministro fray Josef González), díjele que contestaría para el lunes de la presente semana y aora acabo de recibir otra con fecha el presente día del señor don Josef Mayora¹ en la que me asegura hurjirle a exigir de mí la contestación de la estimada de vuestras mercedes y que han estrañado no hubiese contestado con anticipación y impuesto de que el motibo a sido los deseos de que vuestra mercedes mismos se satisficiesen mi venida a esta península en las circunstancias más críticas de riesgos de enemigos, que por providencia divina nos hemos escapado de ellos, contestaré en dos palabras bajo de la buena fee que profeso y he profesado, lo que me será muy fácil satisfacer a qualesquiera con documentos jurídicos de toda la ciudad de Lima, su comercio y aún ynforme de aquel cabildo secular² que han caminado al real trono para la consecución de la[s] ydeas que me han traído en esta fragata cuio original mantengo. Dígolo esto de buena fee porque el señor don Josef me hace vna recombención que me da no sé a qué sentido, pero dejemos esto y bamos a contestar a su estimada.

En la suia me dicen vuestras mercedes que con los cauda/les que he traído y han tenido vuestras mercedes el gusto de saber que he traído esperan vuestras mercedes se den cumplimiento a las tres mandas que mi difunto (en Paz descansen) don Manuel Ygnacio de Erasun dejó para vuestras mercedes³. Están equibo-

¹ José de Mayora, casado con Rosa Agustina de Erasun, era cuñado de Manuel Ignacio de Erasun, quien había fallecido en Lima el 12 de septiembre de 1782. Desde aquel momento esperaron verse favorecidos por los bienes que dejó en manos de Joaquín de Barandiarán, su albacea.

² *cabildo*] Inicialmente a continuación escribió *eclésiástico*, pero luego lo tachó.

³ Las esperanzas depositadas en el viaje de Barandiarán debían de ser grandes pues no en vano aquel ya hacía muchos años que les había comunicado el fallecimiento de su

cados en el concepto que yo haia traído caudales pues, aunque hubiese tenido vn millón de pesos en casas en Lima, señores míos, no hubiera traído vn rreal de plata en caso que yo siempre quedaba responsable en el ebento de ser prisionero pues me hubieran dichos (*sic*) los ynteresados que con qué orden esponía caudal ajeno en las presentes circunstancias y a más si jeneralmente está prohibido no pueda venir en rexistro de Lima fuera de la caja de soldadas. ¿Quién será tan falto de reflexión, no digo caudal ajeno sino aun suyo, que quiera arrojar al mar traer fuera de rexistro? Eso será bueno para aquellos que dieron 2 ó 3 mil reales a riesgo de más con orden de retorno a la buelta del buque. Esto es lo que hay sobre lo que me dicen vuestras mercedes de la noticia que les han dado.

Mis notorios quebrantos experimentados con la declarazi3n de las pazes del año de 1783⁴ y la exposici3n que hize en Lima son notorios en todo aquel reyno y la América setentrional, cuyos documentos y la hombría de bien que en mí reina es constante. Tengo justificado he estado parado en este dilattado tiempo y hauiendo empezado de nuebo a trabajar / acabo de hacer este viaje con el fin a que habiendo recibido una orden para que se me diese la primera maestría del buque de guerra que saliese del Callao con caudales para esta península, dudé que aquel gobierno, llegado el caso de las pazes me faltase por cuio motibo, teniendo varios sujetos que me faborecen en Madrid me puse en camino creído de conseguir el cumplimiento de dicha maestría, como de facto ayer en el día recibí varias contestaciones y entre ellas del excelentísimo señor Brancifort⁵, capitán general y cuñado del señor Godoy⁶, quien me asegura la mediazi3n total suya para conseguir el fin de mi benida, el que puedo demostrar a vuestras mercedes con fecha de 9 del corriente.

Yo dexo todas mis cuentas y asuntos pendientes en Lima con la esperanza de mi pronto regreso antes de hacer las pazes, con la consecuzi3n de dicha maestría con el que espero mediante Dios dar cumplimiento a las responsabilidades de mi difunto don Manuel Ygnacio.

Señores míos, vuestras mercedes han tenido paciencia hasta aora en la parte a que soy responsable. Soy hombre de honor y de bien, si no hubiese conocido

pariente y lo que había dispuesto en su testamento para ellos y que como albacea debería satisfacer en un plazo de 6 años. Aquel plazo se había cumplido en 1788 sin que Barandiarán hubiese dado cumplimiento a la voluntad del difunto, véase carta 195 de 28 de septiembre de 1782.

⁴ La paz de Versalles de 1783 había puesto fin a la guerra con Inglaterra aunque los nuevos incidentes que se produjeron llevaron a España e Inglaterra a un nuevo enfrentamiento armado en 1796 que no concluirá hasta la paz de Amiens de 1802.

⁵ Miguel de la Grúa y Talamanca, marqués de Branciforte, que entre 1794 y 1798 fue virrey de Nueva España. Su actuaci3n al frente del virreinato ha sido resumida con tres adjetivos: corrupci3n, nepotismo y rapacidad. Estaba casado con Antonia Godoy. L. NAVARRO GARCÍA y M^a P. ANTOLÍN ESPINO, "El virrey Marqués de Branciforte...", pp. 369-374.

⁶ Manuel Godoy, primer ministro de Carlos IV.

que impuestos vuestras mercedes de todo se harían cargo y aguantarían con su moderación no me hubiera espuesto a pasar los trabajos del mar⁷.

A mí me deben más de setenta mil pesos y he dejado encargado baian cobrando lo que puedan / y así es menester que disimulen hasta que yo verifique el objeto de mi sollicitud y mi buelta, que mediante Dios espero será para regresar [a] acabar mis días al lado de mis señores padres. Estto que puede tar[dar] quanto se agan las paces y, llegado a Lima, regrese.

Aun otras cosas pudiera decir a vuestras mercedes por lo que quedaran satisfechos de la realidad de todo quanto espongo, pero por no molestar no espongo, pero llegará el caso que signifique a vuestras mercedes quedando agradecido y seguro de que en la primera oportunidad de mi viage de regreso a Cádiz satisfaré primero que otros alguno el haber de vuestras mercedes. Esto es quanto espongo en el particular seguro de que me manden quanto esté en mí, que cumpliré con buena boluntad y mientras queda su más atento seguro servidor que besa la mano de vuestra merced. Joaquín de Barandiarán (*rúbrica*).

Señores don Josef de Mayora, don Antonio de Aguirre, reverenda madre sor Magdalena Ygnacia de Santa Catalina Erasun.

⁷ Las palabras de Barandiarán resultaron poco convincentes a los destinatarios de la carta que el mismo día 14 de marzo se presentaron ante el corregidor de la provincia de Guipúzcoa para que lo apremiasen a la entrega de los 10.000 pesos con los intereses que hubieren producido desde 1788, año en el que se cumplía el tiempo establecido para, como albacea de Manuel Ignacio de Erasun, dar cumplimiento a sus últimas disposiciones.

1801, agosto, 12. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti. Notifica la suspensión de la letra de cambio librada en México en 1794 a la orden de José Antonio de Alza. Por el mismo importe ha emitido una nueva a favor de José Ignacio de Garbuno. Desea que se pague en el momento de su presentación y que se anote en su cuenta.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2. Autógrafo.

Señor don Ignacio Vicente de Sarasti.

Sombrerete y agosto 12 de 1801

Mi mui amado primo y señor:

Mi letra 1^a y 2^a de cambio, que había dado con fecha 28 de abril del año de 1794 en la capital de México, a la orden de don José Antonio de Alza y a cargo de vuestra merced, de la cantidad de veinte mil reales de vellón, me ha debuelto el interesado don Juan José de Echeverría sin haber ocurrido a su cobro a fin de que, avisando a vuestra merced la suspensión de la paga della (como que en mi poder queda) le franquee otra igual a la orden de don José Ygnacio de Garbuno, en lugar que era aquella a la de don José Antonio de Alza¹. En esta atención y con esta misma fecha he dado, como digo, igual letra de cambio con la distinción de 1^a, 2^a y 3^a, por la presente letra a la orden del mencionado don José Ygnacio de Garbuno², vecino de ese Valle y a cargo de vuestra merced de los veinte mil reales espresados, lo que se servirá vuestra merced / mandar pagar a su presentación y cargar en mi cuenta.

Deseo a vuestra merced toda felicidad en compañía de mi prima, cuyos pies beso, y sobrinos y a mí me mande órdenes de su agrado entretanto que ruego a Dios guarde a vuestra merced los años que le desea su más atento primo que estima y su mano besa. Francisco de Arranechea (*rubrica*).

¹ La nueva letra fue librada en Sombrerete el 12 de agosto de 1801. Por ella se pagaría a la orden de José Ignacio de Garbuno 20.000 reales por otros tantos que había percibido de Juan José de Echeverría.

² Tal vez se trate del personaje que con este nombre fue socio en Fresnillo de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País de 1773 a 1793. A. GARRITZ, "Zacatecas y la Real...", p. 355.

270

1802, enero, 17. Oyarzun (Guipúzcoa).

Ignacio Vicente de Sarasti a Francisco de Arranechea, en Sombrerete (Nueva España). Luis de Oyarzábal, depositario de los bienes del indiano, no podrá hacer efectiva la letra librada a favor de Ignacio de Garbuno hasta que se restablezca la paz y se encuentren en su poder los caudales con los que hacer frente al pago. Da cuenta de sus dificultades económicas y le propone cierto "arreglo" para solventar su situación.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Minuta. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

(Cruz)

Señor don Francisco de Arranechea.

Oyarzun, 17 de enero de 1802

Mi estimado primo y señor:

Sin hauer recibido contextación de la que escribí a vuestra merced en 18 de abril de 1800¹ me entrega don José Ygnacio de Garbuno las dos de vuestra merced de un tenor, sus fechas 12 de agosto² último, por la que me dice haver dado a mi cargo, y a la orden de dicho Garbuno, una letra de 20 mill reales vellón.

Al instante passé a verme con don Luis de Oyarzábal que, enterado de esta disposición de vuestra merced, me respondió que no la tenía de pagar de pronto otra letra y que lo haría a luego que, mediante la paz que se ha declarado, reciba los caudales que espera. Esto mismo dió a entender al señor Garbuno en una conferencia que los tres hemos tenido³.

Velo vuestra merced ay, que entramos otra vez en trabajos y que los míos son grandes, ya porque me mortifica el pensar el disgusto de vuestra merced por la tardanza, ya porque me veo fuera del estado de remediarlo por mí, como / se lo manifesté a vuestra merced en la ya citada de 18 de abril.

No pueden ser maiores los deseos que tengo de salir de esta dependencia y, supuesto que se halla vuestra merced enterado de ella por avisos míos, voi a hazerle una proposición y es esta: que abonándoseme la comisión del recibo de los caudales de la testamentaría del difunto don Juan Ygnacio⁴ y las diligencias

¹ Véase carta 267.

² Véase carta 269.

³ Los 20.000 reales de la letra de Arranechea de agosto de 1801 sería abonada a Garbuno el 19 de febrero de 1803.

⁴ Juan Ignacio de Arranechea, de quien había sido albacea testamentario, fallecido en enero de 1785 en el viaje de regreso a España.

posteriores, por el resto que resulte contra mí quede para vuestra merced la hijuela que a mi mujer, su prima, ha tocado en las casa de Egurcegui, que llega a 11 mill reales vellón. Y, si esto no alcanzase a cubrir toda la cuenta, se haga vuestra merced dueño de alguna otra pieza de las casas que tengo, pues con su aviso haré las cesiones correspondientes. En dicha casa de Egurcegui⁵ toca también a vuestra merced por su madre bastante porción; y de esta manera y, contentando a los otros primos⁶ con el pago de su haver, podrá hazerse vuestra merced dueño / de una pieza buena⁷.

Mi modo de pensar es este y aora resta que vuestra merced me diga el suio con toda lisura y sattisfacción y la tendré especial en complacerle y servirle.

Reciva vuestra merced afectuosas expresiones de mi muger e hijos y mande quanto quiera a su primo y atento servidor que su mano besa. Ygnacio Vicente de Sarasti (*rúbrica*).

⁵ En la casa de Egurcegui tenía parte María Magdalena de Oyarzábal, la madre de Arranechea, pues aquella formaba parte de los bienes que pertenecientes a su padre, Gregorio de Oyarzábal, le correspondieron a ella y a su hermano José Antonio de Oyarzábal, de ahí el interés que manifestó desde la Nueva España por el reparto de aquella herencia. Las hijuelas correspondientes a sus legítimas se habían hecho el 11 de agosto de 1760 ante José Antonio de Alza y Fagoaga, escribano real y de número del valle de Oyarzun. La casa de Egurcegui quedó como pro indiviso ocupándose de su administración Sebastián de Oyarzábal, otro de sus hermanos.

⁶ Los primos aludidos eran los hijos de Sebastián de Lecuona Larrea y María Juan de Oyarzábal: Francisco de Lecuona, presbítero; Ignacio de Lecuona, ausente en América; Francisca Antonia de Lecuona, casada con José Antonio de Sein; Francisca de Lecuona, casada con Ignacio Vicente de Sarasti; y Juana Bautista, mujer de Salvador de Sein.

⁷ En la minuta de esta carta, al margen de este párrafo otra mano escribió: "La propuesta no puede influir obligación alguna particular de Sarasti; era nacida de los apuros por la morosidad de Oyarzábal al pago de Garbuno, pero este cobró su letra".

271

1802, septiembre, 17. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti, en Oyarzun. Puntualiza las letras de cambio enviadas y su importe. Muestra su disgusto por el impago de la girada a favor de José Ignacio de Garbuno.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Señor don Ygnacio Vicente de Sarasti.

Sombrerete y setiembre 17 de 1802

Mi estimado primo:

Entre mis letras dadas con fecha de 28 de abril del año de 94, que se pagaron 72.335 pesos según me dice vuestra merced en su apreciable de 18 de abril de 800, fue otra de 20 mill reales de vellón, que también avisé a vuestra merced, a favor del difunto Alza¹; y por haberse traspapelado esta antes que llegase a mis manos, di otra de igual cantidad con la de 12 de agosto de 801 y es la misma de 28 de abril, que todas componen 92.335 reales vellón².

En la de 17 de enero³ del presente año me dice vuestra merced que se presentó don José Ygnacio de Garbuno con la misma de los 20 mill y que, habiéndole manifestado a don Luis de Oyarzábal como depositario del caudal que fue hasta la partida, he estrañado ciertamente que las circunstancias y honor de un señor como Oyarzábal haya suspendido la paga de aquella letra y crea vuestra merced que no siento tanto su monto cua[n]to el qué dirán los que han andado [...] ella sobre mi ligereza o liviandad al girarla, sin embargo, y mediante la satisfacción que [...] da dicho señor Oyarzábal que de los primeros caudales que llegasen de Cádiz sería pagada la expresada letra, creo efectivamente en su eficacia estará ya pagada a la hora de esta, por el tiempo que hace hicieron su arribo a Cádiz.

Asimismo creo haya vuestra merced recibido lo restante que quedaba y que me comunique con orden de su agrado. Es copia.

¹ José Antonio de Alza.

² Las cartas aludidas en este párrafo son la 267 y 269.

³ Véase carta 270.

[1802. Sombrerete (Nueva España)].

Francisco de Arranechea a Ignacio Vicente de Sarasti, en Oyarzun. Responde a dos cartas suyas sobre el pago de las letras emitidas en México por diversas cantidades. Desea que la librada en agosto de 1801 a favor de Juan José de Echeverría y a la disposición de José Ignacio de Garbuno, se haga efectiva en el momento de su presentación. Requiere el envío de los recibos de las letras ya abonadas.

Copia. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Estando en Méjico el año próximo pasado por octubre recibí la apreciable de vuestra merced de 18 de abril del año anterior de 800 y, de regreso a esta mi casa su última de 17 de enero del presente año¹ y, en contestación a ambas, digo que doy a vuestra merced las devidas gracias por mis letras pagadas a don José Antonio de Sibes y a don Joaquín Garde por don José Vicente de Arrieta, como también los 48 mill rreales de vellón al presbítero don José de Hesimendi² y únicamente queda que satisfacer la de 20 mill dada a don Juan José de Echeverría a la disposición de don José Ygnacio de Garbuno con fecha 12 de agosto / pasado de 801, y es la misma que había dado antes a favor del difunto Alza, y espero que se interese vuestra merced con don Luis de Oyarzábal sobre que se satisfaga esta cantidad en consideración a que son cumplidos 8 años que puso igual en mi poder el espresado Echeverría y me es ciertamente bochornoso ahora que se presentó con ella Garbuno no se le haya satisfecho inmediatamente.

Habiéndole dicho a don José Vicente de Arrieta, y aun manifestándole el capítulo de la ya citada su carta de 18 de abril de estar pagadas las dos letras de Sibes y Garde, me dice que ninguno le había acusado recibo y que pregunte a vuestra merced si el pago fue en reales o vales, y aunque esto no me interesa, pero sí que vuestra merced me haga favor de remitir los respectivos recibos de ambos, ya que también obran en su poder como me dice, tomando antes una razón de ellos para yo satisfacer el menciondo Arrieta. Del presbítero Hesimendi no necesito pues él mismo acusó, ni tampoco de Garbuno, pues desde luego al instante tendría noticia el indicado Echeverría. Es copia.

¹ Se refiere a las cartas 267 y 271.

² José de Eizmendi.

273

1818, julio, 22. México.

Atenógenes Rojano al bachiller Vicente María Bustillo, presbítero, residente en Villarcayo (Burgos). Como marido de María Nicolasa Montero Rodríguez de Ubierna muestra sus pretensiones al mayorazgo que ha quedado vacante por fallecimiento de su última poseedora, Florentina Rodríguez de Ubierna. Otorga poder a su favor para que tome las cuentas y perciba sus rentas.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Lapuerta, Olvidados, caja 2196-1. Autógrafa.

México, julio 22 de 1818

Muy señor mío de todo mi aprecio y respecto:

Por el señor licenciado don Juan Ygnacio de Arze (quien a cumplido con la exactitud que le es característica con el encargo de usted) estoy instruido a las vellas prendas que adornan a usted, hijas de su ilustre cuna, dignas de la mayor confianza y deviendo yo, como marido y conjunta persona de doña María Gregoria Ramona Nicolasa Montero Rodríguez de Ubierna¹, y padre de don José María Procopio, don Agustín Camilo y doña María Camila de la Concepción Roxano Mudarra y Vibero, legítimos e inmediatos subcesores del mayorazgo que poseyó doña / Florentina Rodríguez de Ubierna², y deviendo conferir mi poder

¹ Esta era hija de Antonio Montero Rodríguez de Ubierna y de Isabel Pueyo y Arizmendi, naturales de Burgos y Valencia respectivamente. Nació en Jalapa el 12 de marzo de 1780 y contrajo matrimonio con Atenógenes Rojano, hijo de Miguel Rojano Mudarra y Juana Tenorio de la Banda, nacido en México el 17 de septiembre de 1783. Su marido fue alférez del ejército imperial en 1822 y capitán de caballería y visitador de rentas de la república mexicana en 1829.

² Florentina Rodríguez de Ubierna, hija de Higinio Rodríguez Ubierna y de Isabel María Varaona. Falleció el 4 de enero de 1818 sin dejar descendencia en su matrimonio con José Ramón Bustillo. Josefa Rodríguez Ubierna, hermana del abuelo paterno de doña Florentina (Gregorio Rodríguez de Ubierna), era la abuela paterna de Gregoria Ramona Nicolasa Montero, mujer de Atenógenes Rojano, y pretendiente por aquel tronque al mayorazgo del que fue última poseedora la mencionada Florentina Rodríguez. A su disfrute también aspiraba Francisca Montero García, nieta de José Montero, hermano de los indios Narciso y Antonio Montero. La causa de esta última, vecina de Huérmeces, fue defendida por su madre María Candelas García. El 15 de julio de 1818 se le había dado la posesión a las pretendientes peninsulares, por lo que se inició el litigio por la posesión ante el corregidor de Castrojeriz en septiembre de 1829 y, años después, se continuó en la Chancillería con el marido de Francisca Montero, Manuel de Rozas, abogado. En este tribunal, por sentencia de revista de 12 de junio de 1836, se confirmó la definitiva de vista pronunciada el 21 de febrero de 1834, en cuanto a que en ella se declaraba corresponderle a Nicolasa Montero los vínculos fundados por Antonio Sánchez y Francisca Medina, condenando a Manuel de Rozas a la entrega de las fincas y de las rentas y frutos de ellos obtenidas.

bastante en nombre y propia persona de mi citada muger para posesionarse de dicho mayorazgo, e tenido a bien mandar entender a favor de usted el que incluyo con los documentos que acreditan el derecho inquestionable a mi referida consorte e hijos como subcesores legítimos del teniente coronel comandante del Real Cuerpo de Ynválidos de esta capital, don Antonio Montero Rodríguez de Ubierna, que lo es este de su hermano don Narciso Montero³, quien murió siendo alcalde mayor del pueblo de Tetepango de este Reino, de quien no existe prole alguna.

Espero tenga usted la bondad de prestarse gustoso en mi solicitud, a pesar de no tener mérito alguno para este distinguido servicio, duplicando subcesivamente los documentos que hora inserto por si estos padeciesen algún estrabío, esperando / se digne instruirme a las pertenencias, posesiones, rendimientos concernientes al citado mayorazgo, como también a los bienes libres de que igualmente anuncia el periódico⁴ del 19 del próximo pasado junio que devan corresponder a mi consavida consorte en el lugar que le toque y quanto sea conducente para mi conocimiento.

Creo de la acreditada opinión del señor juez territorial pondrá a usted en mi nombre en pasífica posesión del enunciado mayorazgo y derechos que le correspondan; y, siendo así, espero se sirva tomarse la molestia de acusarle esta noticia al muy reverendo padre predicador general de la orden de nuestro padre San Francisco, fray Antonio Blanco, que deberá hallarse en la corte de Madrid, y quien tiempo ha tiene conferidos mis poderes para asuntos que tengo en esa corte, suplicándole a usted se sirva gestionar, si fuese necesario, a la piedad del soberano por este conducto o el que hallare más conbeniente / auxiliando al citado reverendo padre en lo que caso pueda ofrecerse a quien con igual fecha digo lo mismo.

Perciva usted y tome cuentas erogando de su procedido todos los gastos necesarios y asiendo quanto guste que desde ahora apruebo y ratifico.

Manuel de Rozas fue absuelto en la demanda que Atenógenes Rojano había puesto sobre el vínculo fundado por Juan Fernández, pues aquel también le correspondía a Francisca Montero, aunque tendría que restituir a los indianos sus fincas, frutos y rentas.

³ Narciso Montero es autor de las cartas 260, 261 y 262, escritas en Tetepango en octubre de 1795.

⁴ En el *Noticioso General* del viernes 19 de junio de 1818, en la sección de avisos, se había publicado en México: “Habiendo muerto en el lugar de Huérmeces, arzobispado de Burgos en Castilla la Vieja, Doña Florentina Rodríguez Ubierna, el mayorazgo y demás bienes que esta poseía deben pasar a D. Narciso Montero, o a su hijo (*sic*) D. Antonio Montero, o a algún descendiente de estos. En consecuencia cualquiera de los referidos individuos que existan ocurrirán al oficio público de D. Ignacio Montesdeoca, donde se les impondrá de todo lo ocurrido, para que por sí, o por medio de apoderado, usen del derecho que les corresponda”. El pliego de dicho periódico se incorporó al pleito como prueba. Pese a lo publicado, el hijo de Narciso se llamaba Fernando, quien por aquellas fechas ya había fallecido, por lo que en vez de hijo debería haberse escrito “hermano”.

Tengo por esta ocasión el honor de ofrecerme gustoso en su servicio para quanto me considere útil en esta corte y corre a cuenta de usted dexarme airoso en mi pretensión y de la mía manifestarle que le soy y seré con sentimientos respetuosos su invariable servidor que atento besa su mano. José Atenógenes Roxano Mudarra Vivero Gómez de la Corte (*rubrica*).

Señor bachiller don Vicente María Bustillo.

1819, febrero, 16, Madrid.

Fray Antonio Blanco al bachiller Vicente María Bustillo, en Villarcayo (Burgos). Informa que no ha llegado a sus manos la anunciada carta de Atenógenes Roxano desde México. Ofrece su opinión sobre la calidad del mismo pues, aunque no lo conoce, tiene noticia de su parentesco con el conde del Valle de Orizaba. Muestra su satisfacción por las noticias que se tienen en la península de la situación en la Nueva España.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Lapuerta, Olvidados, caja 2196-1.

(Cruz)

Señor bachiller don Vicente María Bustillo.

Madrid, febrero 16 de 1819

Muy señor mío de mi particular veneración:

A la de usted, fecha en Santander hace un mes y que me entregó ayer el padre Canal, devo decir que la carta que usted me cita de nuestro amigo don Atenógenes Roxano aún no ha llegado a mis manos¹. Creo que podrá venirse el lunes próximo en que se aguarda benga a esta capital el correo de América que sabemos ha arribado a Cádiz. Sin embargo, satisfaciendo a las preguntas de usted para euacuar su comisión sobre el mayorazgo que tengo entendido pertenece al enunciado don Atenógenes participo a usted que, aun quando ignoro la prosapia radical del dicho caballero Roxano, me persuado que su calidad es muy buena, fundado, lo primero, en que sé es primo hermano del señor conde del Valle de Orizaba², cuyo solar viene desde el descubrimiento de aquel nuevo mundo; y lo segundo, en que le conosco colocado en una buena plaza de las de la Casa Real de Moneda en México y cuyos destinos concede Su Majestad a los nobles. /

Por encargo del nombrado señor traje yo los poderes del caballero Roxano; mas previendo que mi destino en este quarto de Yndias no me dexaría el tiempo que deseo para llenar con la eficacia que corresponde los encargos, diligencias y asuntos de los amigos, hice se me pusiera con la calidad de substituirlo en quien me pareciera. Lo he substituido, con efecto, en don Baltasar Doncel, agente de negocios de los de número de Yndias y, aunque sugeto de mi entera

¹ Alude a la que le escribió Atenógenes Roxano desde México el 22 de julio de 1818 y de cuyo envío da cuenta en la escrita en esa jornada al bachiller Vicente María Bustillo y de la que hace mención en la carta 237.

² Andrés Diego Hurtado de Mendoza y de Gorráez, VIII conde del Valle de Orizaba, casado con Dolores Caballero de los Olivos. D. M. LADD, *La nobleza...*, p. 317.

confianza, le he conferido la substitución bajo la prevención de que se me abise de todos los pasos que se den en favor de mi poderdante.

Creo haber llenado en la parte que puedo los deseos de usted y no ocurriendo otra cosa aprovecho esta vez para poner a su obediencia toda mi inutilidad; en quanto usted conosca puedo servirle impóngame sus órdenes que en lo poco o mucho le complacerá, según sus fuerzas y alcances, este su adicto capellán que besa su mano. Fray Antonio Blanco (*rúbrica*).

Postdata. Según las noticias que ha traído a esta corte el expreso / que abisa la llegada a Cádiz de *La Sabina* y otros buquez, Nueva España está ya del todo tranquila³. Mucho ansiaba yo por saber que aquella mi patria gozase de los bienes de la paz. Se dice también que la dicha fragata trae tres millones y medio de pesos fuertes y que en Veracruz quedan aún otros 16 millonez. Dios quiera se providencie se transporten quanto antes a esta península, que demaciado carese de numerario. Vale.

³ Desde 1810 el régimen realista en Nueva España se vio amenazado principalmente por la insurrección armada en el campo. A la rebelión del cura Hidalgo, que fue una amenaza importante, le siguió un peligro mayor de 1812 a 1814 cuando tuvo que hacer frente al movimiento de Morelos y a las actuaciones de los rebeldes que trató de frenar el virrey Calleja en 1815. En octubre de 1816 el virrey Juan Ruiz de Apodaca anunció con gran optimismo que la insurrección había terminado, sin embargo, sólo hasta junio de 1819, cuando la provincia de Veracruz finalmente se vio libre de rebeldes, se reanudó el correo con el puerto dos veces a la semana, como se hacía antes de la guerra. T. E. ANNA, *La caída del gobierno...*, p. 169.

1819, marzo, 24. México.

Atenógenes Rojano al bachiller Vicente María Bustillo, en Villarcayo (Burgos). Acusa recibo de la suya. Da cuenta del pronto envío de los documentos que acreditan su nobleza para proseguir en la pretensión del mayorazgo que disfrutó Florentina Rodríguez de Ubierna. La voluminosa ejecutoria de su hidalguía obra en poder de su primo el conde del Valle de Orizaba. Reitera el deseo de que sea su procurador, y así ha librado poder a su favor.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Lapuerta, Olvidados, caja 2196-1. Autógrafo.

Señor don Vicente María Bustillos (*sic*).

México, 24 de marzo de 1819

Mui señor mío y de todo mi respeto:

Instruido de la circunstanciada y bien calificada carta de vuestra merced que acavo de recibir, su fecha 15 de diciembre último, mediante a que creo estén en su poder todos los papeles conducentes para que vuestra merced a mi nombre tome posesión como mi apoderado en consecuencia formales cuentas de que espero se sirva darme oportuno aviso para mi conocimiento¹.

Solo resta en los citados documentos remitidos la justificación de mi nobleza, porque así lo exija la cláusula de la fundación del mayorazgo quando este se adquiriera por línea de muger; y sin embargo de ser un oficial del rey y dependiente de la Real Casa de Moneda, que ambos me constituyen noble, con todo mediante aquel, por un efecto de la divina providencia, soy caballero hijodalgo notorio con los mejores enlaces en esta capital por ambas líneas. / Quedo instruyendo una información certificación relativa por el escribano actuario de mi executoria, evacuada esta con sitación del caballero regidor procurador general que irá aprovada por juez competente y legalizada en forma, la qual remitiré en primera ocaión para evitarle a vuestra merced ilegales e impertinentes recursos de los contrarios pues lo mui volumoso de la executoria y existir esta en poder de mi primo el señor conde del Valle de Orizava, vizconde de San Miguel y señor de Tecamachalco, no remito original inmediatamente.

Estuve con mi amigo y pariente de vuestra merced, el licenciado don Juan Antonio de Arce y Acevedo, quien, por su pronta partida al día subsecuente para su hacienda de campo, omitió escribirle a vuestra merced, pero me ofreció hacerlo desde aquel destino.

¹ El poder para que actuase como tal lo había otorgado el 20 de julio de 1818 ante Ignacio José Montes de Oca, escribano real de la ciudad de México.

Tengo por oportuno estampar este párrafo, en que declaro ser vuestra merced mi apoderado general y especial para apocesionarse y pedir cuentas por si acaso ubieren padecido extravío el citado poder y documentos que hablo arriba para que, sirviendo de carta orden / esta, no se embarase vuestra merced en el breve seguimiento del asunto.

Estoy instruido del derecho con que se hallava mi padre político don Antonio Montero en consorcio de sus quatro hermanos de ocho salinas en la villa de Poza, las que por derecho de sangre deben recar en mí por representación de mi consorte por la falta de subsección de los demás sus tíos; incluyo a usted ese pequeño modelo de árbol genealógico para que sirva de norte he instrucción en ambas solicitudes.

Mi Nicolasita² saluda a vuestra merced espresiva a su acuerdo, ofreciéndosele a su disposición como también deberá contarme en el número de sus amigos y como tal ofrecerme a las órdenes del señor su hermano y disponer de su atento seguro servidor que su mano besa. José Atenógenes Roxano (*rúbrica*).

² Con este diminutivo cariñoso se refiere a su mujer a quien en otra carta al mismo destinatario mencionaba con todos sus nombres: María Gregoria Ramona Nicolasa Montero Rodríguez de Ubierna (273).

1819, abril, 28. México.

Atenógenes Rojano al bachiller Vicente María Bustillo, en Villarcayo (Burgos). En la primera ocasión remitirá los papeles que acreditan su nobleza. Muestra su conformidad en las diligencias necesarias para que tome posesión del mayorazgo que por herencia le corresponde a su mujer. Se interesa por la sucesión de la casa y señorío de los Cos.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Lapuerta, Olvidados, caja 2196-1.

Señor bachiller don Vicente María Bustillo. Villarcayo.

México, 28 de abril de 1819

Mui señor mío:

Las gratas letras de usted de 15 de enero último ha que contesto y que he visto con el mayor aprecio por estar tan instructivas y circunstanciadas, que me dejan lleno de satisfacción por su celo, eficacia y el interés y trabajo que usted se ha tomado en mi obsequio. Quedo instruido del recibo de los papeles que a usted remití y estava cuidadoso del seguro de ellos.

Está bien que usted practique las diligencias de posesión y quando un malicioso recurso se lo embarace pida usted el depósito de las rentas con protexta de presentar los papeles de mi nobleza, que en primera ocaión remitiré del modo que usted me los pide, sin que halla motivo de dudas pues lo bolumoso del libro de mi executoria y su antigüedad (*sic*) ha sido causa de la demora pues en la información que produce ante el señor corregidor de esta capital pedí al escribano actuario certificación relativa de ella para instruir / al procurador de la ciudad y señor juez –la letra de gusanillo que tiene el citado libro me ha costado mucho dinero– su fiel copia para el efecto indicado.

Puede usted hacer quanto guste cierto de una aceptación pues me parece mui bien se rediman esos principales de aniversarios que sufre el mayorazgo para que quede libre. Las cuentas podrá usted hacerlas quando quiera y guste y ya diré a usted su inberción, franqueando previamente las sumas que pida mi apoderado en Madrid, habiéndolas en su poder, hací le doy abiso con esta fecha.

El concepto que usted me debe y en que estoy radicado crea usted tengo carácter y sabré despreciar qualquier emulación estimándola por calumniosa y despreciable.

Con la información de mi executoria acompañaré a usted la fe de muerto de don Narciso Montero, mi tío político, y en orden a la existencia de don Fernando, su hijo, nada importa su solicitud en papeles públicos en todo el orve pues este es constante falleció¹.

¹ José Atenógenes Rojano acreditaría años más tarde por otras vías los derechos de su mujer al mayorazgo peninsular de los antepasados de aquella. En esta línea estan las res-

Siendo en su poder de usted los rendimientos / se cerbirá franquear a la persona a cuió título va la que incluyo las cantidades que le pida y sirviéndola en lo demás que la ocupe visitándola en nombre del señor coronel y fiel administrador de esta Real Casa de Moneda don José Antonio Camblor, su hermano, tomando los recibos necesarios que me embiará usted por duplicado; y usted no se escace en los gastos del asunto sino con franqueza vse usted de mis intereses para el logro de la posesión, sacándose en sus cuentas quando tenga a bien darlas y según me dice el señor su primo o quanto fuere de su agrado que desde ahora apruebo y no quiero hacerle limitación alguna. Nada me dice usted en la que contestó en orden al señorío de la casa de Cos² que me anunció en su anterior; espero me oriente sobre este particular.

Sobre el despojo <de la casa> del mayorazgo podrá usted, luego que tome posesión, hacer que se restituyan a ella las personas que usted me anuncia han sido desalojadas de ella sin gravarlas en arrendamiento pues quiero disfruten de este pequeño tributo de mi gratitud así a usted.

Mi esposa / da a usted las gracias por su memoria y retorna sus finas expresiones. Usted vea en qué puedo servirle quedando cierto de que cumpliré con sus preceptos y dando a usted <aviso> de haberle entregado en mano propia la adjunta de su primo, mi amigo el licenciado Arce, disponiendo de su atento y seguro servidor que besa su mano. José Atenógenes Roxano (*rúbrica*).

puestas remitidas al licenciado José Daza y Artazo, juez de letras de la ciudad federal de México en febrero de 1829 para probar que María Nicolasa Montero había sido la única hija de Antonio Montero.

² Se refiere al vínculo fundado por doña Francisca Medina de la Portilla, viuda de Antonio Sánchez de Cos, vecina de la ciudad de Burgos, el 25 de enero de 1675, y que con el tiempo se incorporó al disfrutado por Florentina Rodríguez de Ubierna, vecina de Huérmeces y su última poseedora. En dicha dama también había recaído el fundado por Juan Fernández Díez de la Mata, cura y beneficiado en las iglesias unidas de San Juan de Huérmeces y de San Martín del barrio de Ubierna, el 16 de noviembre de 1659, ante Francisco Díaz de Ubierna.

1819, septiembre, 14. Sombrerete (Nueva España).

Francisco de Arranechea a Miguel Antonio de Belderráin, su cuñado y apoderado. Disculpa la falta de cartas por los levantamientos que se están produciendo en América y que en 1810 le costaron la vida en Guanajuato a su hermano José Antonio de Arranechea. Desea que las diferencias familiares se resuelvan con el acuerdo de todas las partes antes de su muerte.

Original. ARChV. Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.

Señor don Miguel Antonio Belderrein.

Sombrerete, setiembre 14 de 1819

Mi muy amado hermano:

Son en mi poder las dos últimas de usted de 18 de octubre de 816 y 30 de mayo de 817, con otras de mis amadas y queridas sobrinas, como también de los primos y demás de la parentela, que todos concidero que estarán quejosos por falta de contestación, pero las circunstancias presentes de esta América y las obligaciones a que me hallo constituido desde el principio de la presente insurrección con el empleo de comandante militar de todo este partido, tanto de las tropas de caballería como de ynfantería, y las continuas marchas que se han ofrecido durante los últimos años, no solamente me han obligado a abandonar las correspondencias sino también a mis propios intereses y giros hasta ahora, cosa de seis u ocho meses, que por la misericordia de Dios nos hemos tran/quilizado un poco, aunque todavía no tan completamente como deseamos, porque no faltan partidas que cada instante nos incomodan, por cuyos motivos he faltado contra todos mis deseos a la correspondencia que tanto apetesco de ustedes y en alguna manera pueden dispensarme pues ya que usted be que por el número uno se abandona todo.

No es creíble hermano el dolor con que he mirado las dos citadas de usted al ver las cosas de este mundo, y lo que han padecido y están padeciendo las infelices de mis sobrinas, que me quiebran el corazón por las ingraticudes de algunos de quienes hice tanta confianza, pero todo ya pasó, ni me quiero acordar de ello, y bamos por lo por benir para ver, aunque sea en parte, si hay algún remedio, a cuyo efecto acompaño a esta un poder¹ general y amplio a favor de usted y, en su ausencia o enfermedad, al de mi amado sobrino, hijo de usted, don Francisco.

¹ Francisco de Arranechea había otorgado poder a favor de Miguel Antonio de Belderráin, en su ausencia o muerte en el de su hijo Francisco Belderráin, en San Juan Bautista de Llerena, real y minas de Sombrerete, el 1 de junio de 1818 ante Domingo Fernández de Castro, alcalde de segundo voto a falta de escribano. Por él podrían representarlo en todo lo relativo a la herencia de sus padres. El 31 de enero de 1788 lo había hecho a favor

Asimismo acompaño otras dos <cartas>² del difunto primo don Ygnacio Vicente de Sarasti, una de 18 de abril del año 800 y la otra de 17 de enero de 802³. A la primera contesté lo que verá usted por la copia número 1 y a la segunda puramente lo que contiene el número 2, sin tocar nada de Egurcegui por los motivos que reserbé para mí por entonces⁴. Pero ahora digo que podemos acaso aprovechar de cuanto toca y pertenesca a Egurcegui, para de este modo haber si logran mis sobrinos y sobrinas alguna cosa, en particular las dos infelices Francisca y Águeda de Anachuri⁵, que han quedado pobres y huérfanas sin más amparo que su honor y crédito.

En tal virtud y como que tiene usted a la vista y presentes todas las cosas, puede usted obrar en un todo y con toda satisfacción y confianza como en cosa propia a beneficio de todos, en la inteligencia que con la mayor satisfacción llevaré cuanto se haga, pues lo que deseo es que se concluya de una vez en justicia este punto tan dilatado e intrincado por causa de unos principios particulares y quisiera, para desahogo y tranquilidad de mi conciencia antes de acabar los pocos días que naturalmente puedo vivir, saber que ya este asunto se quede concluido, como así espero del empeño y eficacia de ustedes y que sea con la mayor armonía entre toda la parentela, aunque se zeda de mi parte por obiar discordias sobre frioleras, precindiendo de todo sentimiento personal, que nunca acarrea ninguna cosa favorable y mucho menos entre nosotros, que siempre nos hemos estimado.

Si acaso dable es, que se me adjudique por entero la casa de Egurcegui, con todo lo demás perteneciente a ella, sería satisfacción mía en la inteligencia que es asunto concluido el derecho de la parte que le correspondía al difunto mi tío don Martín Pérez e igualmente la del difunto mi hermano José Antonio, que falleció el año de 810, que fue degollado por los ynsurgentes en Guanajuato⁶ miserablemente después que le tenía entregada la parte que a él le correspondía; lo que advierto a usted para su satisfacción e inteligencia.

Deseo a usted, en unión de todos mis sobrinos la más perfecta salud y que en ella, ruego a Dios, igualmente que mi esposa e hijos, guarde a usted los muchos años que le apetece su apasionado hermano que estima y su mano besa. Francisco de Arranechea (*rubrica*).

de Ignacio Vicente Sarasti, vecino del valle de Oyarzun (Guipúzcoa), y a su muerte, probablemente acaecida en el otoño de 1816, designó al mencionado Belderráin.

² En esta ocasión Francisco de Arranechea dictó la carta y sólo firmó el texto. Cuando lo leyó introdujo de su puño y letra esta puntualización.

³ Véanse cartas 267 y 270.

⁴ Se refiere a lo dicho en las cartas 269 y 271.

⁵ Ambas eran hijas de su hermana María Nicolasa de Arranechea y de Miguel de Anachuri.

⁶ Los insurgente a los que se refiere son los seguidores del cura Hidalgo que entraron en Guanajuato el 29 de septiembre de 1810. El intendente decidió hacerles frente en la alhóndiga que fue tomada por los rebeldes tras la terrible matanza de los soldados y españoles que en ella se habían encerrado.

RELACIÓN DE EMISORES

AGUADO, BERNARDO

- 1773, enero, 28. Trujillo (Perú). A Bartolomé Aguado (carta 179).
- 1773, marzo, 13. Trujillo (Perú). A Bartolomé Aguado (carta 182).
- 1773, marzo, 14. Trujillo (Perú). A Bernardino López (carta 184).

AGUADO, TOMÁS

- 1773, enero, 27. Trujillo (Perú). A José Cruz Aguado (carta 178).

AGUILAR Y CARMONA, JOSÉ DE

- 1731, abril, 2. Juan Martín? (Nueva España). A José Antonio de la Fuente (carta 131).
- 1731, octubre, 12. Celaya (Nueva España). A José Antonio de la Fuente (carta 134).

AGUIRRE, JOSÉ JOAQUÍN DE

- 1792, junio, 20. Lima. A Francisco Vicente de Yáñez (carta 244).
- 1792, julio, 5-26. Lima. A Francisco Vicente de Yáñez (carta 245).
- 1792, agosto, 26. Lima. A Francisco Vicente de Yáñez (carta 246).
- [1793. Lima]. A Francisco Vicente de Yáñez (carta 247).
- 1794, mayo, 8. Lima. A Francisco Vicente de Yáñez (carta 255).
- 1795, abril, 23. Lima. A Francisco de Amezaga (carta 259).

ALMANCAYA, FRANCISCO DE

- 1750, junio, 19. Chuquisaca (Alto Perú). A Inés de Alencaya (carta 153).
- 1750, junio, 20. Chuquisaca (Alto Perú). A José de Gárate, SJ. (carta 154).
- 1750, julio, 6. Chuquisaca (Alto Perú). A José de Gárate, SJ. (carta 154).

ALSEDO Y HERRERA, DIONISIO DE

- 1755, octubre, 13. Madrid. A Joaquín de la Concha (carta 170).

ARANAGA, PEDRO DE

- 1749, noviembre, 8. Lima. A Teresa de Aranaga (carta 149).

ARIAS GIRÓN, ALONSO

- 1537, diciembre, 1. México. A Baltasar de Riaño (carta 1).
- 1537, diciembre, 2. México. A Sebastián Ramírez de Fuenleal (carta 2).

- 1539, febrero, 21. Michoacán (Nueva España). A Catalina Arias (carta 5).
 1539, febrero, 21. Michoacán (Nueva España). Al licenciado Tapia (carta 6).
 1539, diciembre, 25. Michoacán (Nueva España). A Catalina Arias (carta 8).
 1539, diciembre, 25. Michoacán (Nueva España). Al licenciado Tapia (carta 9).

ARGÜELLES, ANTONIO DE, S.J.

- 1757, enero, 5. Lima. A Diego de Argüelles Quiñones (carta 172).

ARRANECHEA (ARRECHEA), FRANCISCO DE

- 1785, agosto, 10. Sombrerete (Nueva España). A Magdalena de Oyarzábal (carta 208).
 1785, agosto, 10. Sombrerete. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 209).
 [1786, septiembre. Sombrerete]. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 215).
 1786, septiembre, 16. Sombrerete. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 216).
 1787, enero, 7. Sombrerete. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 217).
 [1787, enero, 7. Sombrerete]. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 218).
 1788, febrero, 9. Sombrerete. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 223).
 1794, abril, 28. México. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 254).
 1796, julio, 9. Sombrerete. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 264).
 1796, julio, 9. Sombrerete. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 265).
 1801, agosto, 12. Sombrerete. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 269).
 1802, septiembre, 17. Sombrerete. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 271).
 [1802, Sombrerete]. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 272).
 1819, septiembre, 14. Sombrerete. A Miguel Antonio de Belderráin (carta 277).

ARRANECHEA, JOSÉ ANTONIO DE

- 1785, agosto, 18. Atongo (Nueva España). A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 210).

ARRIÉN, ANTONIO DE

- 1734, abril, 20. México. A Antonio de Arrién (carta 141).

AYARZA, PEDRO ANTONIO DE

- 1773, diciembre, 4. Portobelo. A Ventura de Ayarza (carta 183).
 1783, julio, 20. Portobelo. A Vicenta Casimira de Ayarza (carta 196).
 1790, diciembre, 15. Portobelo. A Vicente Sáenz y Vicenta Casimira de Ayarza (carta 237).

BARANDIARÁN, JOAQUÍN DE

- 1782, septiembre, 28. Lima. A Nicolás de Aspiazu (carta 195).
 1801, marzo, 14. Puerto de Pasajes (Guipúzcoa). A José de Mayora (carta 268).

BARCO, FRANCISCO DEL

- 1640, noviembre, 26. México. A Juan del Barco (carta 79).

BENGOA, SANTIAGO DE

- 1751, diciembre, 1. Lima. A Martín Celedonio de Iturrioz (carta 163).
 1752, marzo, 12. Lima. A Martín Celedonio de Iturrioz (carta 163).
 1754, enero, 10. Lima. A Martín Celedonio de Iturrioz (carta 167).
 1754, enero, 16. Lima. Al padre Agustín de Basterechea, SJ. [fragmento] (carta 168).
 1754, febrero, 15. Lima. al padre Agustín de Basterechea, SJ. [fragmento] (carta 169).

BLANCO, Fray ANTONIO

- 1819, febrero, 16. Madrid. Al bachiller Vicente María Bustillo (carta 274).

CARVAJAL Y PLASENCIA, JOSÉ DE

- 1690, agosto, 12. Cuzco. A José Quijana Plasencia y Carvajal (carta 91).
 1696, agosto, 8. Cuzco. A Agustín Cerdeño y Monzón (carta 93).

CÁCERES Y SOTOMAYOR, MATEO DE

- 1720, septiembre. Cuzco. Al marqués de Feria (carta 102).
 1721, enero, 17. Cuzco. A Pedro de Oquendo y Enríquez (carta 106).
 1721, marzo, 27. Cuzco. Al marqués de Feria (carta 110).

CAMACHO, JUAN

- 1581, junio, 1. Cartagena. A Gil Vázquez y Alonso de León (carta 62).

CARRANZA, PEDRO DE

- 1671, marzo, 14. Tegucigalpa (Honduras). A Pedro de Carranza (carta 82).

CASTAÑEDA, PEDRO DE

- 1546, noviembre, 25. Los Reyes. A García Díaz Arias, obispo de Quito (carta 10).

CASTILLO MALDONADO, ALONSO DE (DEL)

- 1537, diciembre, 20. México. Al Dr. Bricio de Santisteban (carta 3).
 1538, junio, 25. [Tehuacán], veinte leguas de México. Al Dr. Bricio de Santisteban (carta 4).
 1539, septiembre, 20. México. Al Dr. Bricio de Santisteban (carta 7).

CENTENO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, ANTONIO

- 1689, marzo, 3. Cuzco. A Juan Manuel Centeno Maldonado (carta 89).

CENTENO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, ANTONIO JOSÉ

- 1708, marzo. Urubamba (Perú). A Blas Enríquez [Fragmento] (carta 95).
 1713, septiembre, 14. Cuzco. A Blas Enríquez [Fragmento] (carta 96).
 1714, marzo, 20. Cuzco. A José Antonio de Navas [Fragmento] (carta 97).
 1716, febrero, 10. Cuzco. A José Antonio de Navas [Fragmento] (carta 98).

CUBERO DÍAZ, ANTONIO

- 1765, marzo, 1. Lima. A José y Miguel Cubero Escarpizo (carta 174).
 1765, marzo, 1y 2 abril. Lima. A José y Miguel Cubero Escarpizo (carta 175).
 1772, marzo, 19. Lima. A José y Miguel Cubero Escarpizo (carta 177).

DÍAZ ARIAS, GARCÍA (obispo de San Francisco de Quito)

- [1547], noviembre, 25. Jauja. A Pedro de Castañeda (carta 11).
 [1547], diciembre, 2. Jauja. A Pedro Castañeda (carta 12).
 [1547], diciembre, 4. Jauja. A Pedro de Castañeda. (carta 13).
 [1547], diciembre, 5. Jauja. A Pedro de Castañeda (carta 14).
 [1547], diciembre, 20. Jauja. A Pedro de Castañeda (carta 15).
 [1547], diciembre, 25. Jauja. A Pedro de Castañeda (carta 16).
 1548, enero, 2. Jauja. A Pedro de Castañeda (carta 17).
 1548, mayo, 1. Cuzco. A Pedro de Castañeda (carta 18).
 1550, julio, 6. Quito. A Pedro de Castañeda (carta 23).
 1555, enero, 24. Quito. A Pedro de Castañeda (carta 36).

ELIZONDO, DOMINGO

- 1778, septiembre, 26. México. A María Morán (carta 188).
 1778, noviembre, 30. México. A María Morán (carta 191).

ESCOLAR Y SÁENZ, ANTONIO

- 1790, mayo, 23. Ribafrecha (La Rioja). A Pedro Antonio de Ayarza (carta 231).
 1790, julio, 14. Ribafrecha (La Rioja). A Pedro Antonio de Ayarza (carta 232).

ESPIÑEIRA, fray JOSÉ DE

- 1790, enero, 28. La Habana. A Roque Ignacio Vico (carta 230).

ESPINOSA VILLAPADIERNA, FRANCISCO DE

- 1723, junio, 28. Jerez de la Frontera. A Manuel de Espinosa Escobar (carta 115).
 1723, julio, 29. Medina-Sidonia. A Manuel de Espinosa Ordás (carta 116).
 1723, agosto, 8. Medina-Sidonia. A Manuel de Espinosa Ordás (carta 117).
 1724, octubre, 8. Cartagena de Indias. A Manuel de Espinosa Escobar (carta 118).
 1737, agosto, 25. Panamá. A Manuel de Espinosa Ordás (carta 144).

FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI, JOSÉ ANTONIO

- 1732, enero, 25. México. A Sebastián Fernández de Jáuregui [fragmento] (carta 136).

FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y URRUTIA, SEBASTIÁN

- 1732, marzo, 14. México. A Sebastián Fernández de Jáuregui [fragmento] (carta 138).

FRÍAS ESCOBAR, BERNARDO DE

1792, abril, 10. Arequipa. A Francisco Luis de Tejada (carta 243).

FRÍAS Y QUEJANA, JOSÉ DOMINGO DE

1778, octubre, 6. Córdoba de Tucumán. A Josefa de Quejana (carta 189).

FRÍAS Y QUEJANA, MANUEL DE

1790, julio, 30. Salta. A Francisco Luis de Tejada Valdivieso (carta 233).

1790, julio, 30. Salta. A Josefa de Quejana (carta 234).

1790, noviembre, 25. Salta. A Francisco Luis de Tejada Valdivieso (carta 235).

1794, febrero, 5. Salta. A Francisco Luis de Tejada Valdivieso (carta 252).

1794, marzo, 12. Salta. A Josefa de Quejana (carta 253).

1795, enero, 4. Salta. A Francisco Luis de Tejada Valdivieso (carta 258).

1796, enero, 4 / marzo, 4. Salta. A Francisco Luis de Tejada Valdivieso (carta 263).

FUENTE, JOSÉ DE LA

1720, diciembre, 24. Cuzco. A Miguel de la Fuente (carta 105).

GARCÍA BAQUEDANO, MATEO

1719, agosto, 24. Ingenio de Cayera (provincia de Chayanta. Alto Perú). A Andrés García Baquedano (carta 101).

GARCÍA DE LA MATA, MATEO

1791, junio. Cádiz. A José de Salces Mantilla (carta 239).

GARCÍA DE LA MATA, MANUEL

1756, abril, 6. Cádiz. A Teresa de Salces (carta 171).

1785, mayo, 21. La Habana. A Teresa de Salces (carta 203).

1785, junio, 8. La Habana. A Teresa de Salces [fragmento] (carta 204).

1786, agosto, 9. La Habana. A Teresa de Salces (carta 207).

1791, agosto, 2. La Habana. A José Manuel García de la Mata (carta 240).

GARCÍA DE LA MATA, MANUEL JOSÉ

1791, noviembre, 15. Matehuala (Nueva España). A José de Salces Mantilla (carta 241).

GÓMEZ MARRÓN, FRANCISCO

1562, marzo, 9. Santiago del Nuevo Extremo (Chile). A Diego de Meneses (carta 44).

1563, septiembre, 15. Santiago de Chile. A Diego de Meneses (carta 45).

GONZÁLEZ DE CELLORIGO, JUAN

Véase **Pancorbo, Juan de**

GONZÁLEZ DE LA GUERRA, FRANCISCO JAVIER

1721, marzo, 10. Cuzco. A Pedro de Oquendo (carta 108).

GONZÁLEZ DE CARVAJAL Y PLASENCIA, JOSÉ

1696, agosto, 8. Cuzco. A Agustín Cerdeño y Monzón (carta 93).

GONZÁLEZ RIBERO, PEDRO DOMINGO (marqués de Montecastro)

1779, diciembre, 31. Manila (Filipinas). A Juan Antonio González de Rivero (carta 194).

GOYA, MANUEL RAMÓN DE

1785, julio, 29. México. A Ignacio Vicente de Sarasti (carta 206).

GUERRA ZABALA, FRANCISCO DE

1670, agosto, 13. Potosí. A Francisca de Guerra Zabala (carta 80).

1670, agosto, 13. Potosí. A Antonio de Jandítegui (carta 81).

1672, febrero, 2. Potosí. A Antonio de Jandítegui (carta 83).

1672, febrero, 4. Potosí. A Francisca de Guerra Zabala (carta 84).

1672, febrero, 4. Potosí. A Francisca de Guerra Zabala (carta 85).

1672, febrero, 4. Potosí. A Antonio de Jandítegui (carta 86).

1672, junio, 14. Potosí. A Antonio de Jandítegui (carta 87).

HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, ALONSO

1602, enero, 24. San Francisco de Sichú (Nueva España). A María Rodríguez (carta 70).

HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, JUAN

1602, enero, 24. San Francisco de Sichú (Nueva España). A María Rodríguez (carta 69).

HERRERA, JUAN DE

[1552], septiembre, 15. Sevilla. A Antón Velázquez, en México (carta 27).

IRIBARREN, MIGUEL DE

1778, julio, 28. Cádiz. A Isidro de Espinavete (carta 191 nota).

ISÁSAGA, JUAN DE

1689, octubre, 15. Cónдор (Perú). A Andrés de Francia Cavero (carta 90).

1696, agosto, 12. Cónдор (Perú). A Constanza de Isásaga y Francia (carta 94).

ISÁSAGA Y TENORIO, BUENAVENTURA

1720, octubre, 31. Cónдор (Perú). A Juan de Francia Isásaga (carta 104).

ITURRIOZ, MIGUEL DE

1749, noviembre, 10. Lima. A Martín Celedonio de Iturrioz (carta 150).

1749, noviembre, 10. [Lima]. Al canónigo Agustín de Malaxveitia [fragmento] (carta 151).

1749, noviembre, 12. Lima. A Martín Celedonio de Iturrioz (carta 152).

LANDAVERDE, ANTONIO DE

1637, agosto, 4. Cádiz. A Marcos de Garay (carta 88).

LARRAZÁBAL, JOSÉ DE

1747, noviembre, 27. Lima. A Dionisio de Mollinedo (carta 147).

1749, octubre, 29. Lima. A Dionisio de Mollinedo (carta 148).

1750, septiembre, 12. Lima. Al cabildo eclesiástico de Balmaseda (carta 155).

1750, septiembre, 15. Lima. A Dionisio de Mollinedo (carta 156).

1750, diciembre, 20. Lima. Al Dionisio de Mollinedo (carta 157).

1750, diciembre, 20. Lima. Al cabildo eclesiástico de Balmaseda (carta 158).

[1751, octubre, Lima]. A Dionisio de Mollinedo (carta 159).

[1751, octubre, Lima]. Al cabildo eclesiástico de Balmaseda (carta 160).

LIZALDE, JOSÉ DE

1726, agosto, 16. México. A Ángela de Palacio (carta 122).

LÓPEZ, ESTEBAN

1555, diciembre, 24. Sevilla. A Diego de Torres (carta 37).

LÓPEZ DE GALARZA, ANDRÉS

[1556, marzo] Cartagena. Al licenciado Beltrán de Galarza (carta 38).

1556, abril, 30. Mompox (Nuevo Reino de Granada). Al licenciado Beltrán de Galarza (carta 39).

1558, diciembre, 13. Tunja (Nuevo Reino de Granada). A Hernán Álvarez Salgado (carta 41).

1559, enero, 20. Santa Fe del Nuevo Reino de Granada. A Juan de Galarza (carta 42).

1559, enero, 20. Santa Fe del Nuevo Reino de Granada. A Hernán Álvarez Salgado (carta 43).

MANERO Y EMBIDES, FAUSTINO DE

1783, septiembre, 22. Oaxaca (Nueva España). Al licenciado Gregorio de Manero y Embides (carta 197).

1783, septiembre, 22. Oaxaca (Nueva España). Al abad y cabildo de la villa de Cerezo (carta 198).

1784, agosto, 24. Oaxaca (Nueva España). Al abad y cabildo de la villa de Cerezo (carta 199).

MANERO Y EMBIDES, VÍCTORES DE

1783, septiembre, 22. Oaxaca (Nueva España). Al abad y cabildo de la villa de Cerezo (carta 198).

1784, agosto, 24. Oaxaca (Nueva España). Al abad y cabildo de la villa de Cerezo (carta 199).

MANERO Y PINEDO, VÍCTORES

1783, septiembre, 22. Oaxaca (Nueva España). Al abad y cabildo de la villa de Cerezo (carta 198).

1784, agosto, 24. Oaxaca (Nueva España). Al abad y cabildo de la villa de Cerezo (carta 199).

MARÍN DE SOLÓRZANO, PEDRO

1619, junio, 12. Guatemala. A Pedro González de Solórzano (carta 74)

1622, enero, 26. Guatemala. A Pedro González de Solórzano (carta 75).

1623, junio, 6. Guatemala. A Pedro González de Solórzano (carta 77).

MARTÍN Y BRIHUEGA, ALFONSO

1733, diciembre, 10. Zacatecas (Nueva España). A Alfonso Martín y Pastrana (carta 140).

MARTÍN Y PASTRANA, ALFONSO

1734, mayo, 3. A bordo de la almiranta *León Francisco*. A Blas de Madrona (carta 143).

MADRAZO ESCALERA Y GALLO, JOSÉ MARIANO (marqués del Valle de la Colina)

1788, enero, 27. México. A Ángel Merino de Porras Madrazo (carta 222).

1789, junio, 26. México. A José Claudio Madrazo Escalera (carta 226).

1789, septiembre, 26. México. A José Claudio Madrazo Escalera (carta 227).

1792, marzo, 29. México. A los oidores de la Chancillería de Valladolid (carta 242).

MENESES Y TOLEDO, PABLO DE

1608, marzo, 6. La Paz. A María de Ayala (carta 71).

1608, marzo, 20. La Paz. A María de Meneses (carta 72).

1610, marzo, 28. Lima. A María de Ayala (carta 73).

MOLLINEDO, DIONISIO DE

1753, julio, 10. Bilbao. A Manuel Borge Crespo (carta 166).

MONTERO, NARCISO

[1795], octubre, 26. Tetepango (Nueva España). A José Montero (carta 260).

1795, octubre, 26. Tetepango (Nueva España). A María Josefa Pueyo y Arizmendi (carta 261).

1795, octubre, 26. Tetepango (Nueva España). A Juan del Castrillo (carta 262).

MORENO, JUAN DE DIOS (marqués de Valle Ameno)

1788, noviembre, 26. Orizaba (Nueva España). A José Claudio Madrazo Escalera (carta 225).

MORENO DE OLALLA, BALTASAR

1767, Lima. A María Ventura Aguado (carta 180 nota).

1773, marzo, 6. Lima. A José Cruz y a María Ventura Aguado (carta 180).

1773, marzo, 6. Lima. A Bartolomé y a Ángueda Aguado (carta 181).

1777, mayo, 2. Lima. A Bartolomé y a Ángueda Aguado (carta 187).

1778, noviembre, 20. A fray José Alcavón (carta 190).

1778, diciembre, 20. Lima. A Ángueda Aguado y Gallardo (carta 192).

MOSCOSO PERALTA, JUAN MANUEL DE (arzobispo de Granada)

1790, mayo, 19. Granada. A Francisco Luis de Tejada Valdivieso (carta 211 nota).

MÚXICA, RODRIGO DE

1582, octubre, 22. Potosí. a Hernando de Bachicabo (carta 63)

1587, enero, 2. Sevilla. a Hernando de Bachicabo, en Valladolid (carta 65).

1587, abril, 1. Briviesca (Burgos). A Hernando de Bachicabo (carta 65 nota).

NIETO DE LARA, JOSÉ

1751, noviembre, 11. Lima. A Dionisio de Mollinedo (carta 161).

1751, noviembre, 15. Lima. Al cabildo, justicia y regimiento de la villa de Balmaseda (carta 162).

ONDEGARDO, POLO DE

1550, marzo, 4. Potosí. A Gerónima de Zárate (carta 21).

1551, febrero, 20. Los Reyes. A Gerónima de Zárate (carta 25).

OQUENDO, JUANA DE

1721, marzo, 23. Cuzco. A Pedro de Oquendo (carta 109).

OQUENDO, PEDRO DE

1725, febrero, 28. Madrid. A Ramón Gil de Villanueva (carta 119).

ORTIZ, MIGUEL

1553, mayo, 15. Nombre de Dios. A Benito de Pineda (carta 30).

ORTIZ DE AULESTIA, FRANCISCO

1579, enero, 24. [Potosí]. A Miguel de Teza (carta 60).

1580, enero, 18. [Potosí]. A Miguel de Teza (carta 61).

1585, enero, 23. Potosí. A Miguel de Teza (carta 65).

1587, enero, 8. Potosí. A Andrea Ochanda de Mendiguren (carta 67).

1589, marzo, 6. [Potosí]. A Andrea Ochanda de Mendiguren (carta 68).

ORUETA, JUAN FELIPE DE

1747, septiembre, 9. Lima. A Isabel, María y Teresa de Aranaga (carta 146).
1755, febrero, 21. Madrid. A Joaquín de la Concha (carta 164).

PACHECO PORTOCARRERO, FRANCISCO

1722, agosto, 30. Cuzco. A Pedro de Oquendo Enríquez de Maqueda (carta 114).

PALENCIA MAROTO, ISIDRO

1777, marzo, 24. Neiva (Nueva Granada). A Manuel Palencia (carta 185).
1777, abril, 24. Neiva (Nueva Granada). A Manuel Palencia (carta 186).

PANCORBO, JUAN DE (GONZÁLEZ DE CELLORIGO, JUAN)

1555, enero, 20. Cuzco. A la justicia y regimiento de Pancorbo (carta 34).
1555, enero, 20. Cuzco. A los clérigos de Pancorbo (carta 35).
1557, noviembre, 6. Cuzco. Al concejo, justicia y regimiento de Pancorbo (carta 40).

PÉREZ DE SOÑANES, FRANCISCO ANTONIO

1790, noviembre, 30. México. A José Claudio Madrazo Escalera (carta 236).

PORRAS, PLÁCIDO DE

1732, agosto, 26. Nejapa. A Josefa de Porras (carta 139).

PORRES, BARTOLOMÉ DE

[1550], enero, 15. Cartagena. Al licenciado Juan de Galarza (carta 19).
1550, febrero, 15. Cartagena. Al licenciado Juan de Galarza (carta 20).
1550, marzo, 21. Cartagena. Al licenciado Juan de Galarza (carta 22).
1550, septiembre, 15. Cartagena. Al licenciado Juan de Galarza (carta 24).

PUENTE, FELIPE DE LA

1731, noviembre, 22. México. A Francisco de la Puente [fragmento] (carta 135).

PUENTE IBÁÑEZ, JUAN JOSÉ DE LA

1751, noviembre, 11. A Dionisio de Mollinedo (carta 161).
1751, noviembre, 15. Lima. Al cabildo, justicia y regimiento de la villa de Balmaseda (carta 162).

QUINTANA, capitán FRANCISCO JORGE DE

1785, julio, 15. Cádiz, a bordo del paquebote *Nuestra Señora del Carmen*. A Antonio de la Cuesta Poves (carta 205).

RETES Y LUYANDO, JOSÉ DE

1730, abril, 4. México. A Juan Antonio de Valle y Palacio (carta 125).
1730, abril, 4. México. A Rosa de Retes y Luyando (carta 126).
1730, noviembre, 22. México. A José de Eguía (carta 127).

- 1731, enero, 3. México. A José de Eguía (carta 128).
 1731, febrero, 1. México. A Rosa de Retes (carta 129).
 1731, febrero, 24. México. A José de Eguía (carta 130).
 1731, julio, 24. México. A Juan Antonio de Valle y Palacio (carta 132).

RIVA, MANUEL DE LA

- 1731, septiembre, 20. Celaya (Nueva España). A Benito Ruiz de Naveda (carta 133).
 1732, marzo, 7. Celaya (Nueva España). A José Antonio de la Fuente (carta 137).

RODRÍGUEZ, JULIÁN

- 1768, diciembre, 19. Cádiz. A Casilda Rodríguez (carta 176).

RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, JUAN

- 1721, enero, 21. Cuzco. A Miguel de la Fuente y Rojas (carta 107).

RODRÍGUEZ SANTOS, FRANCISCO

- 1564, septiembre, 12. México. A Hernán Pinto (carta 47).
 1564, septiembre, 20. México. A Hernán Pinto (carta 48).
 1565, noviembre, 1. México. Al Bachiller Juan Turrado el viejo (carta 49).
 1565, noviembre, 8. México. A Hernán Pinto (carta 50).
 1566, marzo, 20. México. A Hernán Pinto (carta 51).
 1566, marzo, 21. México. A Hernán Pinto (carta 52).
 1567, marzo, 20. México. Al bachiller Turrado (carta 53).
 1567, marzo, 20. México. A Hernán Pinto (carta 54).
 1570, mayo, 31. México. A Hernán Pinto (carta 55).
 1571, enero, 1. México. A Hernán Pinto (carta 56).
 1572, agosto, 31. México. A Hernán Pinto, en Villabrágima (carta 59).

ROJANO, ATENÓGENES

- 1818, julio, 22. México. Al bachiller Vicente María Bustillo (carta 273).
 1819, marzo, 24. México. Al bachiller Vicente María Bustillo (carta 275).
 1819, abril, 28. México. Al bachiller Vicente María Bustillo (carta 276).

ROZAS Y LUYANDO, JUAN MANUEL DE

- 1728, septiembre, 10. Puertollano (Ciudad Real). A José de Eguía (carta 124).

SÁNCHEZ DE MORA, GABRIEL

- 1734, mayo, 1, 1734. Veracruz. A Blas de Madrona (carta 142).

SANTANDER, FRANCISCO DE

- 1552, octubre, 18. Lima. A Alonso de Pineda (carta 28).
 1552, noviembre, 10. Lima. A Alonso de Pineda (carta 29).

SANZ DE CARQUIZANO, MARTÍN

- 1571, marzo, 19. Los Reyes. A Martín Ruiz de Ibarra (carta 57).
 1571, marzo, 28. Los Reyes. A Martín Ruiz de Ibarra (carta 58).

SÁENZ DE TEJADA, JOSÉ

- 1721, septiembre, 10. Madrid. A Andrés García Baquedano (carta 111).
 1721, diciembre, 10. Madrid. A Andrés García Baquedano (carta 112).

SARASTI, IGNACIO VICENTE DE

- 1785, abril, 7. Oyarzun (Guipúzcoa). A Manuel de Goya, Juan Ignacio de Fagalde y José Joaquín de Lecuona (carta 200).
 1785, abril, 15. Oyarzun. A José Antonio de Oyarzábal (carta 201).
 1785, abril, 15. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 202).
 1786, marzo, 17. Oyarzun. A José Antonio de Oyarzábal (carta 211).
 1786, marzo, 17. Oyarzun. A José Antonio de Arranechea (carta 212).
 1786, marzo, 17. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 213).
 1786, agosto, 16. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 214).
 1787, marzo, 16-18. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 219).
 1787, mayo, 18. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 220).
 1787, julio, 14. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 221).
 1788, marzo, 14. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 224).
 1789, noviembre, 12. Oyarzun. A José Antonio de Oyarzábal (carta 228).
 1789, noviembre, 12. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 229).
 1793, octubre, 14. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 248).
 1793, noviembre, 16. [Oyarzun]. A Francisco de Arranechea (carta 249).
 1793, diciembre, 18. [Oyarzun]. A Francisco de Arranechea (carta 250).
 1793, diciembre, 16. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 251).
 1794, mayo, 19. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 256).
 1796, diciembre, 16. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 266).
 1800, abril, 18. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 267).
 1802, enero, 17. Oyarzun. A Francisco de Arranechea (carta 270).

SOBRINO MANJÓN, JOSÉ

- 1791, enero, 27. Madrid. A Francisco Luis de Tejada (carta 211 nota).
 1791, febrero, 24. Madrid. A Francisco Luis de Tejada (carta 238).
 1794, septiembre, 9. Madrid. A Francisco Luis de Tejada (carta 257).

SOLÓRZANO, ISABEL DE

- 1622, enero, 26. Guatemala. A Pedro González Marín de Solórzano (carta 76).
 1629, julio, 3. Guatemala. A Pedro González Marín de Solórzano (carta 78).

TENORIO DE AGÜERO, ISABEL

- 1720, octubre, 31. Cónдор (Perú). A Juan de Francia Isásaga (carta 103).

TEZA, MIGUEL DE

1584, septiembre, 6. Bilbao. A Francisco Ortiz de Aulestia, en Potosí (carta 64).

TORRES, ALONSO DE

1555, enero, 8. Veracruz. A Juan de Torres (carta 31).

1555, enero, 8. Veracruz. A Juana de Gamboa (carta 32).

1555, enero, 10. Veracruz. A Juan de Torres (carta 33).

URRUTIA, PEDRO DE

1690, octubre, 15 - noviembre, 28. Lima. A Martín de Ibarra, SJ. [Fragmento] (carta 92a).

1690, octubre, 15. Lima. A Andrés de Azpiúnza. [Fragmento] (carta 92b).

1690, octubre, 15. Lima. A Pedro de Arenaza. [Fragmento] (carta 92c).

1690, noviembre, 28. Lima. A Andrés de Azpiúnza. [Fragmento] (carta 92d).

URTUSÁUSTEGUI, CRISTÓBAL MARTÍN DE

1721, marzo, 10. Cádiz. A Ángela de Palacio (carta 123).

VALLE SALAZAR Y VELASCO, MARÍA DEL

1744, febrero, 27. Puebla de los Ángeles (Nueva España). A Domingo y Juan Antonio del Valle (carta 145).

VEGA, MATEO DE LA

1726, enero. Lima. A Simón de Carranza (carta 120).

VEGA, PEDRO JOSÉ DE (marqués de Feria)

1722, junio, 24. Madrid. A Cristóbal Gutiérrez Matallana (carta 113).

VELÁZQUEZ, ANTÓN

1552, enero, 22. México. A Juan de Herrera (carta 26).

VÉRTIZ Y SALCEDO, MARÍA ANA

1753, junio, 29. México. A fray Antonio de Carrillo (carta 165).

VILLAR Y PALACIO, JOSÉ DE

1726, mayo, 2. México. A Ángela de Palacio (carta 121).

VILLAR Y LA TORRE, JOSÉ DE

1726, agosto, 16. México. A Ángela de Palacio (carta 122).

VITORIANO, ANTONIO

1760. Lima. A Vicente Vitoriano y Tarzona [fragmento] (carta 173 nota).

1763. El Callao. A Vicente Vitoriano y Tarazona [fragmento] (carta 173).

1771, noviembre, 14. Concepción (Chile). A Vicente Vitoriano y Tarazona (carta 178 nota).

VIVANCO, JUAN ANTONIO DE

1779, noviembre, 29. Arciniega (Álava). A Juan Antonio González de Rivero (carta 193).

VIVERO SUÁREZ Y ZÚÑIGA, ANTONIO DE

1717, julio, 11. México. A Luisa de Sobremonte y Carnero (carta 99).

1717, julio, 11. México. A Francisco Antonio de Valcárcel (carta 100).

ZURBANO, GERÓNIMO DE

1564, [octubre, 17]. Cañete (Perú). A Tristán de Leguizamón (carta 46).

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

I. FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (ARCHV.)

- Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 496-2.
- Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 1443-4.
- Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Fenecidos, caja 2288-1.
- Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1037-1.
- Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 738-2.
- Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Olvidados, caja 1053-12.
- Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, Depositados, caja 521-2.
- Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, Leg. 2907.
- Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Fenecidos, caja 2356-1.
- Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 52.
- Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 333.
- Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 369.
- Pleitos Civiles, Ceballos Escalera, Olvidados, Leg. 421.
- Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 496-2.
- Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 2287-2.
- Pleitos Civiles, Lapuerta, Fenecidos, caja 2450-2.
- Pleitos Civiles, Lapuerta, Olvidados, caja 2196-1.
- Pleitos Civiles, Masas, Fenecidos, caja 1604-1.
- Pleitos Civiles, Masas, Fenecidos, caja 1866-3.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 322-1.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 647-1.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 648-1.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 729-4.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 896-6.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 954-1.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1002-6.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1166-1.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 1478-1.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3343-2.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3377-2.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 3558-1.
- Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 84-3.

Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 187-2.
Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 189-1.
Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Olvidados, caja 189-2.
Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3673-2.
Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3787-2.
Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 3977-1.
Pleitos Civiles, Quevedo, Olvidados, caja 321-2.
Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2510-1.
Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2673-1.
Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 2861-1.
Pleitos Civiles, Taboada, Fenecidos, caja 3842-1.
Pleitos Civiles, Varela, Fenecidos, caja 3841-2.
Pleitos Civiles, Varela, Olvidados, caja 3026-4.
Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3561-4.
Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3653-2.
Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Fenecidos, caja 3745-4.
Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, Olvidados, caja 3657-2.
Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1117-2.
Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, caja 1388-1.
Pleitos Civiles. Zarandona y Walls, Olvidados, caja 3104-4.
Registro de Ejecutorias, caja 3344-28.
Registro de Ejecutorias, caja 3410-43
Registro de Ejecutorias, caja 3425-18.
Registro de Ejecutorias, cajas 3470-14.
Registro de Ejecutorias, caja 3487-28.
Registro de Ejecutorias, caja 3548-19.
Registro de Ejecutorias, caja 3648-23.
Registro de Ejecutorias, caja 3577-5.
Registro de Ejecutorias, caja 3682-42.
Registro de Ejecutorias, caja 3685-47.
Sala de Hijosdalgo, caja 1010-16.
Sala de Vizcaya, caja 90-4.
Sala de Vizcaya, caja 941-1.
Sala de Vizcaya, caja 968-2.
Sala de Vizcaya, caja 1073-3.
Sala de Vizcaya, caja 1229-2.
Sala de Vizcaya, caja 1975-2.
Sala de Vizcaya, caja 2031-1.
Sala de Vizcaya, caja 2486-5.
Sala de Vizcaya, caja 2492-1.
Sala de Vizcaya, caja 2991-1.
Sala de Vizcaya, caja 3410-1.
Sala de Vizcaya, caja 3469-3.
Sala de Vizcaya, caja 3989-5.
Sala de Vizcaya, Leg. 785-2.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS. Sevilla (AGI)

Contratación, 5536,L.2.
Contratación, 5537,L.1
Contratación, 5217A, N.33, 34 y 35.
Contratación, 5471,N.3,R.2.
Contratación, 5476,N.43.
Contratación, 5481,N.2,R.18.
Contratación, 5484,N.1,R.24
Contratación, 5500,N.2,R.12.
Contratación, 5540A, L.3.
Contratación, 5697,N.5.
Contratación, 5971,L.2.
Guadalajara, 5,R.1,N.6.
Indiferente, 1961,L.2.
Indiferente, 2080,N.72.
Justicia, 164,N.2,
Justicia, 208
Justicia, 1103, N.1,R.2.
Justicia, 1118A,R.6.
México, 1088, L.1.
Patronato, 20,N.5,R.10.
Patronato, 54,N.6,R.4.
Patronato, 102,R.2.
Patronato, 57,N.4,R.1.
Patronato, 169,N.1,A.
Patronato, 275,R.39
Patronato, 288,R.11.
Patronato, 1529,R.1.
Santa Fe, 92.

FUENTES IMPRESAS Y BIBLIOGRAFÍA

- ALCEDO, Antonio de, *Diccionario Geográfico de las Indias Occidentales o América*. Ed. de Ciriaco Pérez Bustamante, Madrid, BAE, 1976.
- ALSEDO Y HERRERA, Dionisio de, *Aviso histórico, político, geográfico con las noticias más particulares del Perú, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reino de Granada*. En *Piraterías y agresiones de los ingleses y otros pueblos de Europa en la América española desde el siglo XVI al XVIII deducidas de las obras de D. Dionisio de Alsedo y Herrera* publicadas por Justo Zaragoza. Madrid, 1883.
- , *Descripción de los tiempos de España*. Edición de José María Sánchez Molledo. Madrid, Polifemo, 2005.
- ALVAR, Manuel, *Los otros cronistas de Indias*, Madrid, Cultura Hispánica, 1996.
- , *La investigación del español en América: proyectos inmediatos*. Texto disponible en <http://cvc.cervantes.es/obref/congresos/sevilla/plenarias> [19 de marzo de 2005].
- ÁLVAREZ, José Timoteo y Ascensión MARTÍNEZ RIAZA, *Historia de la prensa Hispanoamericana*. Madrid, Mapfre, 1992.
- ANGULO MORALES, Alberto, “‘Nire jaun eta jabea’. La expresión de las formas protocolarias en la correspondencia epistolar del setecientos”, en *Historia a Debate*, Santiago de Compostela, 1995, tomo II, pp. 159-172.
- ANGLERÍA, Pedro Mártir de, *Epistolario*. (tr. José López de Toro), Madrid, 1944-1957. 4 vols.
- ANNA, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*. México, FCE, 1981.
- ARAMBURU ZUDAIRE, José Miguel, *Vida y fortuna del emigrante navarro a Indias (siglos XVI y XVII)*. Pamplona, 1999.
- ARIZA, Manuel, “Notas sobre el español de América (las cartas privadas de viajeros a Indias)”, *Cauce*, 1992, (14-15), pp. 525-536.
- ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad y Ana FEIJOO CASADO, *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1998.
- ATIENZA, Julio de, *Nobiliario español. Diccionario de apellidos españoles y de títulos nobiliarios*. Madrid, 1959.
- BAKEWELL, Peter J., *Mineros de la Montaña Roja: el trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650*. S.L., Quinto Centenario, 1989.
- BÉCARES, Vicente y A. LUIS IGLESIAS, *La librería de Benito Boyer (Medina del Campo, 1592)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1992.
- BENITO, José Antonio, *La bula de cruzada en Indias*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2002.
- BOUZA, Fernando (coord), *Cultura epistolar en la alta Edad Moderna. Usos de la carta y de la correspondencia entre el manuscrito y el impreso, Cuadernos de Historia Moderna. Anejos. Anejo IV*, Madrid, Universidad Complutense, 2005.
- BRADING, David A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México, FCE, 1975.
- BRAY, Bernard y Christoph STROZETZKY (eds.), *Art de la lettre, art de la conversation à l'époque classique en France*. París, Klincksieck, 1995.
- BURKHOLDER, Mark A. y D.S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América, 1687-1808*. México, FCE, 1984.
- , *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*. Westport, Connecticut [etc.]: Greenwood Press, 1982.
- BUSTO DUTHURBURU, José Antonio del, *Francisco Pizarro*. 2 tomos. Lima, 2001.

- CAPOCHE, Luis, *Relación general de la villa imperial de Potosí*. Ed. de L. Hanke. Madrid, BAE, 1959.
- CASTILLO, Darcie Doll, "La carta privada como práctica discursiva: Algunos rasgos característicos". *Revista Signos*, 2002, vol. 35, 51-52, pp. 33-57.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio (coord.), *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. Barcelona, Gedisa, 1999.
- , *La conquista del alfabeto. Escritura y clases populares*. Oviedo, Trea, 2002.
- , (coord.), *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*. Gijón, Trea, 2002.
- , *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de Oro*. Madrid, Akal, 2006.
- CIEZA DE LEÓN, Pedro, *La Crónica del Perú*. Ed. Manuel Ballesteros, Madrid, Historia 16, 1984.
- COOK, Noble David, *La conquista biológica. Las enfermedades en el Nuevo Mundo*. Madrid, Siglo XXI, 2005.
- Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacadas de los archivos del Reyno y muy especialmente del de Indias*. 42 vols. Madrid, 1864-1889.
- CORTÉS, Hernán, *Cartas y Memoriales*, León, Junta de Castilla y León-Universidad, 2003. Edición, notas y estudio de M^a del Carmen Martínez Martínez.
- CORTIJO OCAÑA, Antonio y Adelaida CORTIJO OCAÑA, *Cartas desde México y Guatemala (1540-1635). El proceso Díaz de la Reguera (Bancroft Library Ms. 92/83z)*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2003.
- DÁVILA CORONA, Rosa M^a, Montserrat DURÁN PUJOL y Máximo GARCÍA FERNÁNDEZ, *Diccionario histórico de telas y tejidos, castellano-catalán*. Valladolid, Consejería de Educación y Cultura, 2004.
- DÍAZ TRECHUELO LÓPEZ SPINOLA, María Lourdes, *La Real Compañía de Filipinas*. Sevilla, EEHA, 1965.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Esplugues de Llobregat (Barcelona): Ariel, 1988
- DONOSO ANES, Rafael, "Mercado y mercaderes de oro y plata de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI", en A. M. BERNAL (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*. Madrid, Marcial Pons, Fundación ICO, 2000, pp.213-239.
- EARLE, Rebecca, "Briefe und die Liebe in Spanisch-Amerika (16. bis 18. Jahrhundert)", en *Briefkulturen und ihr Geschlecht. Zur Geschichte der privaten Korrespondenz vom 16. Jahrhundert bis heute*, in Reihe *L'Homme Schriften. Reihe zur Feministischen Geschichtswissenschaft*, vol. 7, Christa Hämmerle and Edith Saurer (eds.). Vienna, Böhlau Verlag, 2003.
- EUGENIO MARTÍNEZ, M^a Ángeles, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (De Jiménez de Quesada a Sande)*. Sevilla, EEHA, 1977.
- EYZAGUIRRE, Jaime, *Archivo Epistolar de la Familia Eyzaguirre, 1747-1845*. Buenos Aires, 1960.
- ENCINAS, Diego de, *Cedulario indiano*. Madrid, Cultura Hispánica, 1945.
- FERNÁNDEZ DE RECAS, Guillermo S., *Mayorazgos de la Nueva España*. México, UNAM, 1965.
- GARCÍA-BAQUERO, Antonio, *Cádiz y el Atlántico (1717-1778) (El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano)*. Sevilla, EEHA, 1976.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, *Cartas de religiosos de Nueva España, 1539-1594*. México, 1896.

- GARCÍA MOUTON, Pilar, "Las mujeres que escribieron cartas desde América (siglos XVI-XVII)", *Anuario de Lingüística Hispánica*, 1996-1997, 12-12 (1), pp. 319-326.
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, José, "La correspondencia epistolar a Adrián de Elosu", en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, San Sebastián, 1986, pp. 553-576.
- GARRITZ, Amaya, "Zacatecas y la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País", en *Los vascos en las regiones de México, siglos XVI-XX* (A. Garritz, coord.), México, 1999, Tomo V, pp. 347-358.
- GERHARD, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México, UNAM, 1986.
- GIMENO BLAY, Francisco, "...Misivas, mensajeras, familiares...". Instrumentos de comunicación y de gobierno en la España del quinientos", en *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*. Barcelona, Gedisa, 1999.
- GIMENO GÓMEZ, Ana, "Una visión del Perú de principios del siglo XIX por un comerciante de Lima", en *Estudios sobre América, siglos XVI-XX. La Asociación Española de Americanistas en su vigésimo aniversario*. Antonio Gutiérrez Escudero y María Luisa Laviana Cuetos (coord.). Sevilla, 2005, pp. 235-254.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar, "La intimidad divulgada. La comunicación escrita en la vida privada en la Nueva España", en *Estudios de Historia Novohispana*, 27, México, 2002, pp. 17-58.
- GONZÁLEZ DORIA, Fernando, *Diccionario heráldico y nobiliario de los reinos de España*. Madrid, Bitacora, 1987.
- GONZÁLEZ MARMOLEJO, Jorge R., "Correspondencia amorosa de clérigos del siglo XVIII. El caso de fray José Ignacio Troncoso", en *Amor y desamor. Vivencias de parejas en la sociedad novohispana*. Seminario de Historia de las Mentalidades. México, Colección Divulgación, INAH, 1999, pp. 155-180.
- GONZÁLEZ PUJANA, Laura, *La vida y la obra del licenciado Polo de Ondegardo*. Valladolid, 1993.
- , *Polo de Ondegardo: un cronista vallisoletano en el Perú*. Valladolid, 1999.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto, *Dineros de ventura: la varia fortuna de la emigración a Indias (siglos XVI-XVII)*. Sevilla, Universidad, 1995.
- GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, Jesús, "Notas para la Historia de la emigración canaria a América. Cartas de emigrantes canarios, siglo XVIII", *V Coloquio de Historia Canario-Americana*, vol. I, 1985, pp. 113-139.
- GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, Secundino-José, *Las comunicaciones en América*. Madrid, Mapfre, 1993.
- GUTIÉRREZ ALVIZ, Faustino, *Los Bienes de Difuntos en el derecho indiano*. Sevilla, 1942.
- GRUNBERG, Bernard, *Dictionnaire des conquistadores de Mexico*. París, L'Harmattan, 2001.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro, *Don Pedro de la Gasca, 1493-1567. Su obra política en España y América*. Lima, PUCP, 1989.
- HERNÁNDEZ, Esther, "La identidad lingüística americana en cartas del siglo XVI", en *Entre la palabra y el texto. Problemas en la interpretación de fuentes orales y escritas*, Madrid, CSIC, 1997 (1), pp. 195-210.
- HERZOG, Tamar, "Las Reformas Borbónicas a escala humana: la extinción y el restablecimiento de la Audiencia de Quito (1718-1722)", en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, vol. 7:2 (1996). Texto disponible en http://www.tau.ac.il/eial/VII_2/herzog.htm [enero 2006].
- KAGAN, Richard L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla. 1500-1700*. Valladolid, 1991.
- KICZA, John E., *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*. México, FCE, 1986.

- LADD, Doris, *La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826*. México, FCE, 1984.
- LANGUE, Frédérique, *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*. México, FCE, 1999.
- LAVRIN, Asunción, "De su puño y letra: epístolas conventuales", en M. RAMOS MEDINA (coord.), *Memoria del II Congreso Internacional sobre El Monacato Femenino en el Imperio Español, Monasterios, beaterios, recogimientos y colegios*. México, Condumex, 1995, pp. 43-59.
- LAVRIN, Asunción y Rosalva LORETO LÓPEZ (eds.), *Monjas y beatas. La escritura femenina en la espiritualidad barroca novohispana. Siglos XVI y XVIII*. México, Universidad de las Américas, Puebla-AGN, 2002.
- , "La escritura femenina Hispanoamericana. Siglos XVI-XIX. Aproximaciones historiográficas" en *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. M^a I. Viforcós Marinas y M^a D. Campos Sánchez-Bordona (coords). León, Universidad de León, 2005, pp. 515-537.
- LAVIANA CUETOS, María Luisa, *Guayaquil en el siglo XVIII: recursos naturales y desarrollo económico*. Sevilla, EEHA, 1987.
- LETELIER GALVEZ, Cristián. "Edición de un manuscrito sobre recursos de fuerza de José de Rezábal y Ugarte". *Rev. estud. hist.-juríd.* [online]. 2001, no.23 [citado 27 Julio 2006], pp. 583-617. Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-
- LEVILLIER, Roberto (Dir), *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles. Siglo XVI*. Madrid, 1921.
- LIZÁRRAGA, Bernardo de, *Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*. E. de Ignacio Ballesteros. Madrid, Historia 16, 1987.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, 1949.
- , *Los regidores perpetuos del cabildo de Lima, (1535-1821): crónica y estudio de un grupo de gestión*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1983. 2 vols.
- , "Cartas de mercaderes. Secretos y confidencias en el comercio privado", en *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*, A. ACOSTA RODRÍGUEZ, A. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y E. VILA VILAR (coord.), Sevilla, 2003, pp. 815-843.
- LÓPEZ BENITO, Clara Isabel, "La cosmovisión de una mujer salmantina emigrada a las Indias y vinculada con los Montejo de Yucatán, a través de sus cartas privadas", en *Salamanca, Revista de Estudios*, 44 (2000), pp. 315-367.
- LÓPEZ DE CARAVANTES, Francisco, *Noticia general del Perú*. Madrid, BAE, 1985-1986. 2 tomos.
- LORETO LÓPEZ, Rosalva, "Leer, contar, cantar y escribir: un acercamiento a las prácticas de la lectura conventual. Puebla de los Ángeles, México, siglos XVII y XVIII" en *Estudios de Historia Novohispana*, 23: 2000, pp. 67-95.
- LOWELL, W.G. "Enfermedad y despoblación en Guatemala, 1519-1632" en N. D. COOK y W. G. LOWELL (eds.), *Juicios secretos de Dios. Epidemias y despoblación indígena en hispanoamérica colonial*, pp. 89-117, Quito Abya-Yala, 2000.
- MACÍAS, Isabelo, "Fe y religiosidad en las cartas de los emigrantes a Indias (siglo XVIII)", en *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambios*, Sevilla, 1992, tomo II, pp. 87-113.
- MACÍAS DOMÍNGUEZ, Isabelo y Francisco MORALES PADRÓN, *Cartas desde América 1700-1800*. Sevilla, 1991.

- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan (Coord.), *El ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas, 1750-1815*. Madrid, Mapfre-Tavera, 2005. Edición en CD.
- MARILUZ URQUIJO, José M.^a, *Ensayo sobre los juicios de residencia indianos*. Sevilla, EEHA, 1952.
- MARTÍN ABAD, Julián, *La imprenta en Alcalá de Henares (1502-1600)*, 3 vols. Madrid, Alonso/Libros, 1991.
- MARTÍN BAÑOS, Pedro, *El arte epistolar en el Renacimiento europeo, 1400-1600*. Vizcaya, 2005.
- MORALES SJ, Martín María, *A mis manos han llegado. Cartas de los PP. Generales a la anti-gua provincia del Paraguay (1608-1639)*. Madrid-Roma, 2005.
- MARTÍN POSTIGO, M.^a Soterraña, *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid, 1970.
- MARTÍNEZ, José Luis, *La vida privada de los emigrantes a Indias*. México, FCE, 1992.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.^a del Carmen, "Vida maridable: algunas peculiaridades en la emigración a las Indias", *Anuario Jurídico y Económico Escorialense* (San Lorenzo de El Escorial) XXIII (1991), pp. 351-363.
- , "Cartas de Alonso del Castillo Maldonado desde México", en *Estudios sobre América, siglos XVI-XX. La Asociación Española de Americanistas en su vigésimo aniversario*. Antonio Gutiérrez Escudero y María Luisa Laviana Cuetos (coord.). Sevilla, 2005, pp. 89-106.
- , "Promoción cultural y asistencia social: preocupaciones en la vida de Francisco Rodríguez Santos", en *Humanismo y tradición clásica en España y América* (Ed. Jesús-M.^a Nieto Ibáñez) pp. 517-537.
- , (Editora), *En el nombre del hijo. Cartas de Martín Cortés y Catalina Pizarro*. México, Coordinación de Humanidades, Unidad Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, UNAM, 2006.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.) *La Corte de Carlos V. Los Consejos y los consejeros de Carlos V*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000. 4 vols.
- MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario, *Historias de América: La emigración española en tinta y papel*. Huelva, 1994.
- MENDOZA L., Gunnar, "Glosario de voces relativas al trabajo minero". Apéndice III a la edición de L. CAPOCHE, *Relación general de la villa Imperial de Potosí*. Ed. de Lewis Hanke. Madrid, 1959.
- MEDINA, José Toribio (ed.), *Cartas de Valdivia que tratan del descubrimiento y conquista de Chile*. Santiago de Chile, 1953.
- MESTRE SANCHIS, Antonio, "La carta, fuente de conocimiento histórico", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. 1999-2000 (18), pp. 13-16.
- MIGUEL LÓPEZ, Isabel, *Comercio hispanoamericano a través de Gijón, Santander y Pasa-jes (1778-1795)*. Valladolid, 1992.
- MURO ROMERO, Fernando, "El 'beneficio' de oficios públicos con jurisdicción en Indias. Notas sobre sus orígenes", en *Anuario de Estudios Americanos*, (Sevilla), XXXV (1978), pp. 1-67.
- MURRA, Jhon V., "La correspondencia entre un 'capitán de la mita' y su apoderado en Potosí". En *El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y.* Javier FLORES ESPINOZA y Rafael VARÓN GABAI (eds.), Lima, 2002, tomo II, pp. 785-794. Este trabajo fue publicado también en *Historia y Cultura* (La Paz) 9, t. 3 (1977), pp. 45-58.

- NAVARRO GARCÍA, Luis y M^a Populo ANTOLÍN ESPINO, “El virrey Marqués de Branciforte (1794-1798)”, en *Virreyes de Nueva España (1787-1798)*. Sevilla, EEHA, 1972.
- NUEVO ÁBALOS, José Luis, *Régimen jurídico y progreso papelerero en España y en Indias: 1580-1791*. Carmona: S&C Ediciones, 2004.
- NÚÑEZ CABEZA DE VACA, Alvar, *Naufraios*. Madrid, Historia 16, 1985.
- OPERÉ, Fernando, *Historias de la frontera: el cautiverio en la América hispana*, Buenos Aires, FCE, 2001, p. 35.
- OTTE, Enrique, *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540-1616*. Sevilla, 1988.
- , “Cartas privadas de Puebla del siglo XVI”, *Jahrbuch für Geschichte von Stat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*. (Colonia) 3 (1966), pp. 10-87 publicadas también en *Anuario de Historia (México)* 9 (1977), pp. 189-266.
- , “Mercaderes burgaleses en los inicios del comercio con México”, *Historia Mexicana*, 69 y 70 (1968), pp. 108-144, 258-285.
- , “La Nueva España en 1529”, publicado en la *Historia social en el mundo de habla española: Homenaje a José Miranda*, El Colegio de México, México, 1970, pp. 95-111.
- , y James LOCKHART, *Letters and People of the Spanish Indies, The Sixteenth Century*, Cambridge, 1976.
- PAREJA ORTIZ, María del Carmen, “Las cartas de familia y la vida cotidiana de la mujer en Indias”, en *Andalucía y América. Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Publicaciones de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, 1994, pp. 105-116.
- PARRY, John H., *The sale of public offices in Spain under the Hapsburgs*, Berkeley-Los Angeles, 1953.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del, *Epistolario de Nueva España, 1505-1808*. 16 vols. México, 1939-1940.
- PÉREZ HERRERO, Pedro, “Plata y crédito en América durante el siglo XVIII (El control de la circulación interna de los metales preciosos y los instrumentos crediticios)”, en A. M. BERNAL (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*. Madrid, Marcial Pons, Fundación ICO, 2000, pp. 525-534.
- PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, Pablo Emilio, *El hombre frente al mar. Naufragios en la Carrera de Indias durante los siglos XVI y XVII*. Sevilla, 1997.
- , *Retrato de una ciudad en crisis. La sociedad limeña ante el movimiento sísmico de 1746*. Sevilla, CSIC-Instituto Riva-Agüero, 2001.
- , “Las catástrofes naturales como instrumento de observación social: el caso del terremoto de Lima de 1746” en *Anuario de Estudios Americanos*, 62:2 (2005), pp. 47-76.
- PESCADOR C., Juan Javier, “‘Thio señor y muy dueño mio’: cartas de Indias de la familia Urdinola del Valle de Oyarzun, 1700-1708”, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 1996, 52-tomo 2, pp. 503-518.
- PETIT-BREUILH SEPÚLVEDA, M^a Eugenia, *Desastres naturales y ocupación del territorio en Hispanoamérica (siglos XVI al XX)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2004.
- PONTÓN, Gonzalo, *Correspondencias. Los orígenes del arte epistolar en España*. Madrid, 2002.
- PORRO GUTIÉRREZ, Jesús M^a, *Venero de Leiva. Gobernador y Presidente de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada*. Valladolid, 1995.
- PORRAS, Raúl, *Cartas del Perú (1524-1543)*. Lima, 1959.
- Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del Rey don Carlos II nuestro señor*. Madrid, Cultura Hispánica, 1973.
- RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, “El libro a través de un epistolario finicolonial: cartas altope-ruanas del oidor Ussoz y Mozi al prebendado Saracibar”, en *Logos*, Buenos Aires, 1977-178, pp. 421-435.

- RÍPODAS ARDANAZ, Daisy, "Cartas del Dr. Abad Illana, obispo de Tucumán, al Dr. Martín Brioso, canónigo de Toledo: 1764-1766", en *Carlos S.A. Segreti. In memoriam. Historia e historias*, Córdoba (R.A.) Centro de Estudios Históricos, 1999. Tomo I, pp. 563-577.
- RIZO-PATRÓN BOYLAN, Paul, *Linaje, dote y poder. La nobleza de Lima de 1700 a 1850*. Lima, PUCP, 2001.
- RODRÍGUEZ FREYLE, Juan, *Conquista y descubrimiento del Nuevo Reino de Granada*. (Ed. Jaime Delgado. Madrid, Historia 16, 1986.
- RODRÍGUEZ MORAL, Genaro, "Cartas privadas de Hernando Gorjón", *Anuario de Estudios Americanos*, 1995, 52 (2), pp. 203-233.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel, "Fórmulas epistolares de cortesía y mentalidad de las élites urbanas", en *Élites urbanas en Hispanoamérica*, Luis Navarro García (Coord.), Sevilla, 2005, pp. 521-539.
- ROSTWOROWSKI, María, *Ensayos de historia andina: élites, etnias, recursos*. Lima, IEP, 2005. Obras Completas V; Historia Andina 31. El trabajo originalmente se publicó en *Cuadernos Prehispánicos* (Valladolid) 6, 1978, pp. 21-40.
- RUIZ FERNÁNDEZ, Francisco, *Fonética del español de América del siglo XVI en cartas de emigrados andaluces a Indias*. Cádiz, Universidad de Cádiz. Servicio de publicaciones, 2002.
- RUIZ FIDALGO, Lorenzo, *La imprenta en Salamanca (1501-1600)*, 3 vols. Madrid, Arco/Libros, 1994.
- RUIZ RIVERA, Julián B., *El Consulado de Cádiz. Matrícula de comerciantes, 1730-1823*. Cádiz, 1988.
- SÁEZ, Carlos y A. CASTILLO GÓMEZ (eds.), *La correspondencia en la historia: modelo y práctica de escritura epistolar*. Actas del VI Congreso Internacional de la Cultura escrita. Madrid, Calambur, 2002.
- SÁNCHEZ RUBIO, Rocío e Isabel Testón Núñez, *El hilo que une. Las relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*. Mérida, Universidad de Extremadura, 1999.
- SANCHIZ, Javier, "La nobleza y sus vínculos familiares", en *Historia de la vida cotidiana en México. La Ciudad barroca* (coord. Antonio Rubial García). México: El Colegio de México, FCE, 2005, tomo II. pp. 335-369.
- , "La familia Fagoaga. Apuntes genealógicos", en *Estudios de Historia Novohispana*, 23: 200, pp. 129-167.
- SANZ TAPIA, Ángel, "Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1674-1700)", en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* (Köln) (2000) 37, pp. 23-47.
- SCHÄFER, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.
- SERRA, Fray Juan de Santa Gertrudis. Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. "Maravillas de la naturaleza". Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República. <<http://www.lablaa.org/blaavirtual/humboldt/bio.htm>> [3 de mayo 2006].
- SERREA CONTRERAS, Ramón M., *Tráfico terrestre y red vial en las Indias españolas*. Madrid, 1992.
- SILVA CASTRO, Raúl, *Cartas chilenas, siglos XVIII y XIX*. Santiago, 1954
- SOBALER SECO, M^a Ángeles, *Los colegiales mayores de Santa Cruz (1484-1670): una élite de poder*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987.
- TESTÓN NÚÑEZ, Isabel y Rocío SÁNCHEZ RUBIO, "Aunque no hacía nada por mí, su sombra llegaba hasta acá'. Solidaridades y redes relacionales en la familia castellana

- del siglo XVI: los Espadero-Paredes de Extremadura”. En *Familles, Pouvoirs, Solidarités. Domaine méditerranéen et hispano-américain XV^e-XX^e siècle*. Marie Catherine Barbazza y Carlos Heusch (éds.). Montpellier, 2002, pp. 35-64.
- , “Para hacer la raya enviamos un sobrino’. El papel de la familia y el parentesco en las relaciones de la América española (siglo XVI)”, en G. SALINERO (ed.), *Mezclado y sospechoso. Movilidad e identidades España y América (siglos XVI-XVIII)*, Collection de la Casa de Velázquez (90), Madrid, 2005, pp. 91-119.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972.
- TRUEBA LAWAND, Jamile, *El arte epistolar en el Renacimiento español*. Madrid, 1996.
- ULLOA, Antonio de, *Viaje a la América meridional*. Ed. de Andrés Saumell, Madrid, Historia, 16, 1990.
- USUNÁRIZ, Jesús M^a, *Una visión de la América del XVIII. Correspondencia de emigrantes guipuzcoanos y navarros*. Madrid, Mapfre, 1992.
- VALLEBUENO, Miguel y Fernando de BERROJALBIZ, “Vascos en el Norte de México durante el siglo XVIII. El caso de la ciudad de Durango”, en *Los vascos en las regiones de México, siglos XVI-XX* (A. Garritz, coord.), México, 1999, Tomo V, pp. 437-462.
- VARGAS UGARTE, Rubén (SJ.), *Concilios limenses (1551-1772)*. Tomos II y III. Lima, 1951-1952.
- , *Historia de la Iglesia en el Perú (1511-1568)*. Lima, 1953. Tomo I.
- , *Historia general del Perú. 5. Postrimerías del poder español (1776-1815)*. Lima: Carlos Milla Batres, 1966.
- VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. (Ed. Balbino Velasco Bayón). Madrid, Historia 16, 1992.
- VERGARA QUIROZ, Sergio, *Cartas de mujeres en Chile, 1630-1885*, Santiago de Chile, Andrés Bello, 1987.
- YALI ROMÁN, A., “Sobre alcaldías mayores y corregimientos”, en *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* (Köln), 9 (1972), pp. 1-39.
- ZABALLA BEASCOECHEA, Ana de “Cartas de vascos en México. Vida privada y relaciones de paisanaje”, en Amaya GARRITZ (coord.), *Los vascos en las regiones de México, siglos XVI-XX*. México, 1999, tomo V, pp. 83-99.
- ZARAGOZA, Justo (recop.) *Cartas de Indias*. Ministerio de Fomento, Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1877. Han sido reeditadas en tres volúmenes por la editorial Atlas, Madrid, 1974.

ÍNDICE ONOMÁSTICO Y TOPONÍMICO¹

-A-

- ABAD ILLANA (obispo de Tucumán): 20.
ABAD DE UGARTE, Hernando de: 263.
Abancay: 350, 351.
Abando: 285n, 377n.
ABARCA, José: 553n.
ABAUNZA, Carlos de: 221n.
Abiada (jurisdicción de Reinos): 491n.
Acapulco: 415n, 592n, 623.
Achacache: 201n, 203n.
ACHOTE (Asensio): 413, 413n.
ACHURI: 287.
ACOSTA RODRÍGUEZ, A.: 19n.
ACUÑA, Miguel de (escribano): 515n.
ADARO, Pedro de: 285n.
Agua (cumbre del): 294.
AGUADO: 533, 536.
AGUADO (hermanos): 485n.
AGUADO, Anselmo: 485n, 498n, 521n, 522.
AGUADO, Bartolomé [Bartolo]: 23, 24, 43, 494, 494n, 495, 495n, 496, 496n, 497n, 498n, 500, 501, 502, 505, 510, 516, 520, 520n, 521, 521n.
AGUADO, Bernardo: 23, 24, 54, 59, 64, 485, 485n, 494, 494n, 495n, 496, 497, 498, 498n, 500, 500n, 501, 501n, 502, 505, 516n, 520, 520n, 521n, 522.
AGUADO, Hipólita: 23, 494, 494n, 496n, 497n, 501n, 516n, 520, 521n.
AGUADO, José: 494n, 505n.
AGUADO, Magdalena [Malen]: 494n, 495, 495n, 520n.
AGUADO, Manuel [don Manuel]: 498n, 522.
AGUADO, María: 23, 494, 494n, 496n, 501n, 520.
AGUADO, María Ventura: 494n, 498, 498n, 500n, 520n.
AGUADO, Matías: 494n, 495, 495n.
AGUADO, Pedro Gregorio [Gregorio, Pedro Gregorio]: 485n, 498n, 500, 510, 516, 517, 517n, 520, 520n, 521, 521n, 522.
AGUADO VIDAGAÍN, José Cruz: 24, 494, 494n, 495n, 496n, 496n, 498, 500n, 502, 502n, 510, 520n.
AGUADO VIDAGAÍN, Tomás [Tomás Aguado]: 23, 24, 64, 494, 494n, 495, 496, 496n, 498, 498n, 500n, 501, 502, 502n, 505, 505n, 510, 516, 520, 520n, 521.
AGUADO Y GALLARDO, Águeda [Águeda Aguado]: 496n, 497n, 500, 510, 516, 517, 520, 520n, 521n.
ÁGUILA MORILLA, Agustín del: 376n.
AGUILAR, Fabiana de: 279n.
AGUILAR, María Teresa de: 655n.
Aguilar de Campoo [Aguilar] (Palencia): 64, 279, 279n, 280, 281, 282, 284.
AGUILAR Y CARMONA, José de: 28n, 45, 397, 401, 404, 404n.

¹ Los nombres de las personas van en mayúsculas y los de los lugares en minúsculas. En los casos en los que aparece una <n> junto al número de páginas debe interpretarse que el nombre aparece en las notas. Como criterio general se ha preferido elaborar la relación por apellidos, salvo en aquellos casos en los que se desconocen, modernizando las grafías y unificando por la entrada más completa las diferentes variantes de un mismo personaje o lugar, que aparecen reflejadas entre corchetes.

- AGUIRRE: 254.
 AGUIRRE, Antonio de: 669, 671.
 AGUIRRE, Ignacio de: 527, 527n.
 AGUIRRE, José de: 417.
 AGUIRRE, José Joaquín de: 30, 31, 33, 622, 624, 624n, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 643, 644, 650n, 651.
 AGUIRRE, Paula Francisca de: 650n, 651n.
 AGUIRRE Y BARANDICA, María Josefa de: 650, 650n, 651n.
 AGUIRRE Y LUXA, Matías de: 650n.
 AGUIRRE Y ODIAGA, Francisco de: 405.
 Aiguesmortes: 104n.
 ALAGUERO, Manuel de: 525n.
 ÁLAMO, Lázaro de: 231, 232.
 ALARCÓN, Mariana de: 318n.
 Álava (provincia de): 386n.
 Alba de Tormes (Salamanca): 72, 158, 375n.
 ALBAR, Rodrigo de: 277.
 Alcalá de Henares [Alcalá]: 124, 124n, 172.
 ALCANICES, marqués de: 348, 348n.
 ALCAVÓN, fray José: 516, 522.
 ALCEDO, Andrea de: 424n.
 ALCEDO, Antonio de: 191n, 423n.
 ALCEDO, Ramón de: 423n.
 ALDACO, Juan Francisco de (fray Juan de las Ánimas): 439n.
 ALDACO, Luisa María de: 661n.
 ALDAI, Francisco de: 377, 378, 378n.
 ALDANA, Antonia de [Antonia]: 281.
 ALDANA, Jerónimo de: 280, 280n, 281, 282, 282n.
 ALDANA, Lorenzo de: 116, 129.
 ALDAOLA: 235.
 ALDAY Y ASPEE, Manuel de (obispo de Santiago de Chile): 493n.
 ALDEA, Pedro de: 570n.
 ALDECOA, Domingo de: 289.
 ALDECOA, José Joaquín de: 413.
 Alegría (Guipúzcoa): 315n.
 ALFARO Y ACEVEDO, Luis (escribano): 572n.
 ALFONSO, Luis: 80, 160, 165.
 ALLÉN DEL AGUA, Felipe de: 295.
 ALLENDELAGUA, Nicolasa de: 377n.
 ALLICA, Antonio de (escribano): 478n.
 ALMANCAYA, Francisco de: 30, 48, 57, 64, 75, 76, 77, 436, 436n, 437n, 438n, 441, 442, 444n.
 ALMANCAYA, Inés de: 75, 436, 436n, 443.
 ALMANCAYA, Juana de [Juana Felicianal]: 436n, 440, 440n, 443n, 444.
 ALMANCAYA, Luis de (hijo de Luis de Al Mancaya): 436n, 440, 440n, 443n, 444, 444n.
 ALMANCAYA, Luis de (padre de Francisco de Al Mancaya): 436n, 442, 443n, 444n.
 ALMANCAYAS: 443n, 444.
 ALMORZA, José Antonio de: 381, 381n, 383.
 ALONSO DE LA CARRERA, Josefa: 493n.
 ALONSO DE SOSA, Juan: 80, 160, 165.
 ALONSO, Inés: 440n.
 ALONSO, Isabel: 436n.
 ALONSO, Juan: 81.
 ALONSO, Juan (escribano): 409n.
 ALSEDO Y HERRERA, Dionisio de: 53, 311n, 423, 423n, 470, 470n, 480, 480n, 481, 481n.
 Alto Perú: 336n, 351n.
 Aluia: 287.
 ALVAR, M.: 14n, 16n.
 ALVARADO, Alonso de: 116, 116n, 119, 119n, 121n, 129n, 167n.
 ALVARADO, Pedro de: 116n.
 ALVARADO, Víttores de: 116n.
 ÁLVAREZ, Alonso: 19n.
 ÁLVAREZ, Álvaro: 18n, 19n.
 ÁLVAREZ, Gómez [Gómez Díaz]: 18n, 19n.
 ÁLVAREZ, Isabel: 492n.
 ÁLVAREZ, J. T.: 338n.
 ÁLVAREZ, Juan: 93, 98.
 ÁLVAREZ DE TOLEDO, Francisco: 271n, 272n.
 ÁLVAREZ ESCARPIZO, Bernardo: 493n.
 ÁLVAREZ ESCARPIZO, Teresa: 493n.
 ÁLVAREZ GILA, Óscar: 413n.
 ÁLVAREZ SALGADO, Hernán: 43, 178, 178n, 184, 184n, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193.
 Alza (lugar de): 660.
 ALZA, Francisco de: 665.
 ALZA, José Antonio de: 642n, 665, 672, 675, 675n, 676.
 ALZA Y FAGOAGA, José Antonio de: 674n.
 ALZAGA, Ana Micaela de: 562n, 633n.
 ALZATE, Sebastián Ignacio de: 541n.
 ALZATE, Simón de: 130, 130n.
 ALZIBAR, Jacinto de, SJ.: 413, 461, 464, 465.
 ALZIBAR, Magdalena de: 413.

- Amayoa (valle de): 238n.
 AMENÁBAR, Xavier Ignacio de: 540, 540n, 541, 541n, 543, 545, 553, 558, 559, 563n, 564, 566, 572, 572n, 594.
 AMENDAÑO, Pedro de: 195.
 América: 17n, 26, 29, 43, 46, 68, 79, 480, 508n, 529, 550n, 592, 608, 622, 624n, 625n, 646, 670, 680.
 AMEZAGA, Francisco de: 650, 650n, 651n.
 AMIAX, Josefa de: 478n.
 Amiens (paz de): 670n.
 AMIGO (escribano): 359.
 AMIGO, Antonio: 436n.
 Amorabieta (anteiglesia de): 411.
 ANA (sobrina de Alonso Arias Girón): 104, 113, 113n.
 ANA, doña: 161.
 ANA, venerable madre: 436.
 ANA MARÍA (cuñada de Mateo García Baquedano): 335, 337.
 ANACHURI, Águeda: 687.
 ANACHURI, Francisca: 687.
 ANACHURI, Miguel (padre de Miguel de Anachuri): 661n.
 ANACHURI, Miguel de (marido de María Nicolasa de Arranechea): 661n, 687n.
 Andalucía: 58.
 ANDINO, Juan: 158.
 ANDRADA, Francisco de: 247.
 ANDRÉS, don: 283.
 ANDRÉS, don: 341.
 ANDRÉS GONZÁLEZ, Ildelfonsa: 604n.
 ANDRONIS, Francisco de (entallador): 288.
 ÁNGEL: 407.
 ÁNGELA: 413.
 ÁNGELA: 612.
 ANGLERÍA, Pedro Mártir de: 14, 14n.
 Angol: 78, 194, 195n, 197n.
 ANGULO, Pedro de: 67, 406, 407.
 ANGULO MORALES, A.: 42n.
 ANICA: 257.
 ANJOU, Felipe de [Felipe VI]: 337n, 588n.
 ANNA, T. E.: 681n.
 Anta (doctrina de): 324n.
 Antequera (Oaxaca, Nueva España): 531n.
 Anticoli-di-Campagna: 125n.
 Antillas: 28.
 ANTOLÍN ESPINO, M.^a P.: 670n.
 ANTONIA: 399.
 ANTONILLO, 254.
 ANTONIO: 367, 368.
 ANTONIO, don: 495.
 ANUNCIABAY, Sancha de: 260n.
 ANZA, Juan Felipe de: 386, 388, 396, 396n.
 APARTADO, marqués del: 562n, 569n, 570n.
 Apaseo [Apaseo el Alto, Apaseo el Bajo]: 397, 397n.
 Apurimac (río): 117n.
 Aquisgrán (paz de): 427n.
 Aragón: 357; Corona de: 337n.
 ARAIZ, Catalina de: 234.
 ARAMBURU, María Bernarda: 638n.
 ARAMBURU, Salvador de: 349.
 ARAMBURU ZUDAIRE, J. M.: 16, 16n, 64n.
 ARANA (casería de): 411, 412n.
 ARANA, Diego de: 306, 306n.
 ARANA, Francisco: 562n.
 ARANA, José de: 552n.
 ARANAGA, Isabel de: 423, 430n.
 ARANAGA, María Antonia de: 423, 424n, 430n.
 ARANAGA, Pedro de: 50, 76, 423, 430, 431.
 ARANAGA, Teresa de: 423, 430.
 ARANAGA Y OQUELURI, Fernando de [Fernando de Aranaga]: 30, 423, 424, 424n, 430, 470, 470n, 480, 481n.
 ARANGOITI, Domingo de: 468, 469.
 Aranjuez: 207n.
 ARANSOLO: 263, 265.
 Aránzazu: 664n.
 ARÁNZAZU, José de (escribano): 425, 427.
 ARANZAZUGOITIA, José de: 450, 456.
 ARAOR ZUBIA, Juan Bautista de: 304.
 ARAUZ, Catalina de: 238.
 ARBESTÁIN, Pablo de: 291.
 ARBIZU, Dr. [Arbicio]: 78, 178, 179, 179n.
 ARBOLANCHA (casa de): 251.
 ARCE (capitán): 244.
 ARCE, Juan Ignacio de: 677, 685.
 ARCE Y ACEVEDO, Juan Antonio de: 682.
 ARCHER, Juan de: 413.
 Arciniega (Álava): 23, 384n, 385, 385n, 386n, 394, 396, 402n, 523, 523n, 524n, 526n.
 ARCO: 452.
 AREILZA, Andrés de: 202.
 ARENA: 407.
 ARENAZA, Pedro de: 315, 316, 316n, 317.

- AREPACOCACHAGA [Arespacochaga]: 511, 518n.
- Arequipa [Arequiva]: 27, 46, 203n, 205n, 244, 244n, 313n, 351n, 515, 517n, 521, 603, 603n, 615, 620, 621, 637, 657, 659n.
- ARGAME Y VARGAS, Diego: 140n.
- Argel [Arjel]: 550.
- ARGÜELLES, Alonso Antonio, SJ.: 484.
- ARGÜELLES, Diego Ramón de: 484n.
- ARGÜELLES, Gabriel: 484n.
- ARGÜELLES, Rafael de: 484.
- ARGÜELLES QUIÑONES, Diego: 43, 484.
- ARGÜELLO, Yñigo: 248.
- ARIAS, Catalina (hermana de Alonso Arias Girón) [Catalina]: 38, 40, 43, 87n, 88n, 103, 103n, 104, 106, 112, 113, 114, 114n.
- ARIAS, Catalina (prima de Alonso Arias Girón): 113.
- ARIAS, Felipa: 104n.
- ARIAS GIRÓN, Alonso: 29, 31, 32, 38, 40, 42, 44, 56, 61, 64, 66, 69, 78, 79, 87, 87n, 88, 89, 90n, 103, 104, 104n, 105, 106, 112, 112n, 113, 114.
- Arica: 139n, 377n, 378n, 643.
- ARIZA, M.: 20n.
- ARIZMENDI, José Francisco de: 562n.
- ARJONA, Pedro de [Arjona]: 34, 139, 141, 142.
- Armenteros (Salamanca): 158n.
- ARRANECHEA (apellido): 571, 576n.
- ARRANECHEA (familia): 26n, 35.
- ARRANECHEA, Francisco de: 25n, 30, 34n, 36, 36n, 37n, 42, 55, 58, 543, 545, 556, 557, 557n, 558, 559, 560, 560n, 561, 562, 564, 564, 567, 568n, 569, 571, 572, 572n, 573, 573n, 574, 575, 576, 576n, 578, 579, 579n, 583, 584, 585, 585n, 594n, 596, 632, 634, 635, 636, 641, 641n, 642, 645, 660, 661, 662, 662n, 663, 664, 664n, 665n, 666n, 667, 672, 673, 673, 674n, 675, 676, 686, 686n, 687, 687n.
- ARRANECHEA, Francisca Ignacia: 541n, 544, 546, 560n, 579n, 636, 660n, 662n.
- ARRANECHEA, José Antonio de: 36n, 543, 545, 546, 546n, 559n, 560, 560n, 561, 562, 563, 567n, 569, 571, 572, 572n, 575, 576, 577, 578, 579n, 585, 585n, 636, 686, 687.
- ARRANECHEA, Juan Ignacio de: 540, 540n, 541, 541n, 542n, 543, 544n, 544n, 545, 545n, 546n, 553, 553n, 556, 558, 560, 560n, 561, 561n, 562n, 563, 563n, 564, 567, 567n, 568n, 569, 569n, 572, 576, 585, 594, 596, 673, 673n.
- ARRANECHEA, María Nicolasa: 541n, 544, 546, 560n, 569n, 576, 579n, 585, 586, 660, 661n, 687n.
- ARRANECHEA, Salvador de: 540n, 541n, 545n, 560n, 563, 564n, 567n, 569, 574, 576n, 578n, 594, 632, 642n.
- ARRASCAETA, Martín de (escribano): 515n.
- ARRATIA: 255.
- ARRATIA, Ochoa de: 201, 202.
- ARRECHEA, ARRENECHEA, ARRANACHEA *vid.* ARRANECHEA
- ARREDONDO RIVA AGÜERO, Gabriela de: 325n, 326n, 328n, 347n.
- ARREGUI, fray Gabriel de (obispo del Cuzco): 58, 351, 352, 354, 366n.
- ARRENACHEA, José de: 545n.
- ARRIAGA, Manuel de: 435, 468.
- ARRIBILLAGA, Francisco de (escribano): 527.
- ARRIÉN, Antonio de (hijo): 30, 33, 34n, 53, 411, 412n, 413.
- ARRIÉN, Antonio de (padre): 411.
- ARRIÉN, Antonio de (tío): 411, 412, 412n.
- ARRIÉN, Antonio de (marido de Antonia de Vizcaigana): 412n.
- ARRIETA, José Vicente de: 642n, 665, 665n, 667, 676.
- ARROYO, Ana de: 244.
- ARTEGA: 148.
- ARTEAGA, Francisco de: 324n, 325n.
- ARTEAGA, Joanes de: 244.
- ASCORIA: 137.
- ASENSI, María: 413.
- Astorga: 18n, 213n.
- ASTORQUIZA, Agustín de (escribano): 397, 399, 401, 404.
- ASTORQUIZA, Bernardo de (escribano): 315.
- ASTUDILLO [Estudillo]: 224, 224n, 228.
- Asturias: 399.
- ATIENZA, J.: 327n, 340n, 348n.
- Atlántico: 17, 19, 45, 68.
- Atongo (Querétaro, Nueva España): 26, 559n, 563, 564n, 572n.
- Aulestia [Puebla de Aulestia]: 249n, 258, 259n, 263, 264, 264n, 265.

- AULESTIA, Francisco de *vid.* ORTIZ DE AULESTIA, Francisco
 Austria: 633n.
 AUSTRIA, Carlos de: 327n.
 AUSTRIA, Juan de: 663.
 AUSTRIA, Juana de: 113n.
 AUSTRIA, María de: 113n.
 ÁVALOS, Juan de: 121.
 AVENDAÑO, Pedro de [Avendaño]: 43, 115, 115n, 244, 245, 247, 257.
 ÁVILA, Alonso de (escribano): 115.
 ÁVILA, Juan de [Ávilla, don Juan]: 247, 255.
 ÁVILA, María de (fundadora mayorazgo Centeno): 308n, 324n, 330n.
 Ayala (tierra de): 289n, 384n, 386, 402, 403, 405,
 AYALA, Licenciado: 287.
 AYALA, padre: 287.
 AYALA, Pedro de (escribano): 262n.
 AYALA Y MENESES, María de [doña María]: 270, 272n, 273, 273n, 274, 275, 278
 AYARZA (apellido): 599.
 AYARZA, Antonio de: 503n, 529n.
 AYARZA, Dámaso José de: 503n, 530.
 AYARZA, Domingo de: 530n, 598.
 AYARZA, Félix Santiago: 530n, 598, 599, 600n.
 AYARZA, Francisca Marquesa de: 503n, 530.
 AYARZA, Isidoro Roque de: 503n, 530.
 AYARZA, Jacinto de: 503n, 530.
 AYARZA, Juana Gregoria de: 503n, 530.
 AYARZA, María de la Cruz de: 503n, 530.
 AYARZA, Pedro Antonio de: 24, 29, 503, 504, 504n, 529, 530, 598, 599, 600, 600n, 601, 602, 613, 613n.
 AYARZA, Ventura de: 22, 503, 504n, 529, 529n, 530n, 598, 599, 600n, 613, 613n.
 AYARZA GUTIÉRREZ BOCANEGRA, Pedro Antonio de: 503, 503n, 600n, 613n.
 AYARZA Y BOCANEGRA, Casimira Vicenta de [Vicenta, Vicenta Casimira, Casimira de Ayarza]: 503n, 529, 599, 601n, 613, 613n.
 AZAÑÓN, Juan de: 473n.
 Azores: 175.
 AZPIAZU, Nicolás de: 527.
 AZPIÚNZA, Andrés de: 315, 316, 316n, 317, 317n.
 AZUELA, Juan de (escribano): 285.
- B-
- BACHICABO, Hernando de: 254, 255, 255n, 261, 261n, 262n.
 BAEZA, Agustina: 592.
 BAEZA DE HERRERA, Gerónimo [Gerónimo de Baeza]: 207n, 218, 218n, 219, 220, 231, 231n,
 BAKEWELL, P.: 245n, 246n.
 BALBOSO DE AGUIRRE, Felipe: 324n.
 BALENZÁTEGUI, Blas de: 316n.
 Balmaseda: 28, 45, 65, 72, 427, 445, 447, 448, 448n, 450, 451, 453, 458, 458n, 460, 460n, 461, 462n, 463, 464, 464, 465, 466, 474, 474n.
 BALMASEDA: 134.
 BALMASEDA, Diego de: 141.
 BARANDIARÁN, Francisco Ignacio de: 527.
 BARANDIARÁN, Joaquín de: 25, 26n, 35n, 527, 527n, 538, 669, 669n, 670n, 671, 671n.
 BARANDICA, María Josefa de: 650n.
 Baranvio (anteiglesia de): 289n.
 Barasoain: 64n.
 Bárcena, concejo de: 590n, 611n.
 BÁRCENAS, Juan Domingo de: 597n.
 BARCIA, Andrés de: 597n.
 Barco (casa y solar de): 285n.
 BARCO, Agustín del: 289.
 BARCO, Antonia del: 285n.
 BARCO, Bartolomé del [Bartolomé]: 285, 285n, 286, 287, 288, 289.
 BARCO, Domingo del: 285n.
 BARCO, Francisca del: 289n.
 BARCO, Francisco del: 45, 285, 285n, 289n, 290.
 BARCO, Graciosa del: 288, 289, 289n.
 BARCO, Juan (primo de Francisco del Barco): 285n.
 BARCO, Juan del (hijo de Juan del Barco): 285n.
 BARCO, Juan del (padre): 285, 285n.
 BARCO, Juan del (tío de Francisco del Barco): 285n.
 BARCO, Ortuño del: 285n, 286, 287, 288.
 BARENDA, Pedro de: 288.
 BARRIALES: 247.
 BARRIENTOS, Aldonza de: 19n.
 BARRIENTOS, Constanza de: 18n.

- BARRIONUEVO Y RAMÍREZ, Juan de: 313, 313n, 320, 320n.
- BARROETA (casa de): 234, 235, 237.
- BARROETA, Antonio de (escribano): 423, 430, 470.
- BARROETA, señor/es de: 235, 238.
- BARROS (doctor): 244, 248.
- BASAURI, Lorenzo de: 237, 239, 240.
- Basilea (paz de): 629n, 638n.
- BASILIO DE CARRANZA, Fabiana: 377n.
- BASILIO DE CARRANZA, Juan Antonio: 377n.
- BASTERECHEA, Agustín de, SJ. [Vasterechea]: 73, 434n, 477, 478, 479.
- BATTISTA, Antonio: 247.
- Bayona: 664.
- BAZO IBÁÑEZ, José: 336n, 359, 359n, 361.
- BEATO, Pedro [Ueato]: 63, 267.
- BÉCARES, V.: 124n.
- Becerril: 221, 221n, 228.
- Begonolia: 287.
- Begoña (anteiglesia de): 251.
- Beiza (molino de): 201n.
- BEIZAMA, Juan de: 237, 237n.
- Béjar: 99n.
- BEJARANO, Juan de [Bexarano]: 270.
- BEJARANO, María: 423n.
- BEJARANO, licenciado Ruiz: 270, 270n.
- BELDERRÁIN, Francisco de [Francisco]: 686, 686n.
- BELDERRÁIN, Juan Ignacio de: 660n.
- BELDERRÁIN, Miguel Antonio de: 660, 660n, 662, 662n, 686, 686n, 687n.
- BELLO, Antonio: 245.
- Belorado: 535.
- BELORADO, fray Pedro de: 183n.
- BELTRÁN, Diego: 95n, 97, 98, 98n.
- Bembibre (León): 486, 487n, 488, 489, 492, 493.
- BENALCÁZAR, Sebastián de: 122, 122n.
- Benavente: 223, 223n, 226.
- BENAVIDES, Isabel de [doña Isabel]: 179, 179n.
- BENAVIDES, Lope de: 19n.
- BENGOA, Manuel de: 316n.
- BENGOA, Santiago de [Vengoal]: 31, 432, 432n, 434n, 467, 469, 469n, 475, 475n, 476, 477, 477n, 478, 479.
- BENGOA, Sebastián de: 316n.
- BENGOOLEA, Silverio de: 296, 296n, 298, 299, 300n, 301, 302.
- BENITO: 407.
- BENITO, J. A.: 163n.
- BERENGUER, Francisco: 540n.
- BERGARA: 247.
- Bermuda: 383.
- BERMÚDEZ ULLOA, Antonio: 333n.
- BERMÚDEZ, G.: 142.
- BERMÚDEZ, María: 109.
- BERNAL, Francisco: 224, 228.
- BERNARDA: 367.
- BERNARDINO: 274.
- BERNARDO, don (tío de Francisco de Espinosa): 370, 373.
- BERRIA, Juan de: 425, 468, 469n.
- BERRIA, Miguel de: 468, 469, 469n, 475, 476, 479.
- Berrio (veta de): 247n.
- BERRIO, Antonio: 402.
- BERRIO Y DIEZ PALACIOS ORTIZ DE LANDÁZURI, Andrés de: 402n.
- BERRIO ZALDÍVAR, Antonio: 402n.
- BERRIO ZALDÍVAR, Miguel (I marqués del Jara): 402n.
- BERROJALBIZ, F. De: 575n, 579n.
- BERTONIO: 156n.
- BETELURI, Domingo: 553n.
- Bilbao: 26n, 49, 199, 201n, 202n, 205n, 206, 243, 251, 256, 257, 258, 260, 261n, 263, 264n, 285, 285n, 306, 306n, 384, 386, 390, 395, 398, 413, 423, 427, 430, 434, 445, 447, 450, 453, 456, 458, 460, 463, 465, 470, 474, 480, 622, 625, 628, 630, 643, 650, 650n.
- BILLASCADA MENDIETA, Bartolomé de: 271.
- BILLELA (casa de): 200.
- BILLELA, Juan de: 282.
- BILLELA, Pedro de: 45, 206.
- Bío-Bío: 197n.
- BLANCAFLOR: 245, 247, 248.
- BLANCO, fray Antonio: 25n, 678, 680, 681.
- BLANCO, Juan: 374.
- Bodegas del Rey: 438.
- Bolívar: 235, 240.
- BOLÍVAR, Manuel de: 386, 390, 398.
- BONINSENE vid. BUONISES
- BORDA, Juan de la: 351, 365, 366.

- BORGE CRESPO, Manuel: 448n, 464n, 474, 474n.
- BORRIAGA, Martín del: 318, 319.
- BOTELLO, Antonio: 45, 289.
- BOTELLO, Manuel: 45, 289.
- BOUZA, F.: 15n.
- Boza: 184, 184n, 190n.
- BRADING, D. A.: 540n.
- BRANCIFORTE, marqués de [señor Brancifort]: 80, 655n, 670, 670n.
- BRAVO, Diego: 221.
- BRAVO DE LAGUNAS, doctor: 228.
- BRAY, B.: 13n.
- BRENBANZ: 244.
- BRICEÑO, Pedro (tesorero): 190.
- Brihuela (Guadalajara): 409n, 414, 417n.
- BRIHUEGA, Cristóbal de (difunto en México): 409n, 416n.
- BRIHUEGA, Cristóbal de: 409n.
- BRIHUEGA, Fernando de: 409n.
- BRIHUEGA, Juan de: 409n.
- BRIHUEGA, Rosa de: 409n.
- BRIHUEGA, Teresa de: 409n.
- BRIHUEGA Y LUCIO, Teresa de: 409n, 414, 416, 416n, 417.
- Briviesca (Burgos): 255n, 261n.
- BUCAR, Francisco: 240.
- BUCARELLI, Antonio María: 518n.
- Buelna (Burgos): 524, 524n.
- BUENAVISTA, marqués de: 340.
- BUENDÍA, Dr.: 95n, 97, 98, 98n.
- Buenos Aires: 56, 318, 335, 337, 339, 622, 623, 625, 627, 628, 629, 631, 647, 658.
- BUONISES, Antonio [Boninsene]: 151, 151n.
- Burdeos: 570n.
- Bureba (merindad de): 183.
- Burgos: 166, 240, 161n, 387n, 421, 533n, 592, 652n, 677n, 685n; arzobispado de: 678n.
- BURKHOLDER, M. A.: 338n, 345n, 472n.
- BUSTAMANTE, Cristóbal de: 318n.
- BUSTAMANTE, doctor: 225, 229.
- BUSTAMANTE Y VELARDE, Julián de: 525, 526.
- BUSTILLO, José Ramón: 653n, 677n.
- BUSTILLO, Juana de: 379, 379.
- BUSTILLO, María de: 312n.
- BUSTILLO, Vicente María: 653n, 677, 679, 680, 680n, 682, 684.
- BUSTILLO Y ALARCÓN, Josefa: 318n.
- BUSTILLO Y CARVAJAL, Gerónima: 312, 312n, 318n.
- BUSTILLO Y CARVAJAL, Josefa: 312, 312n, 318n.
- BUSTILLO Y CARVAJAL, María: 312, 312n, 318n.
- BUSTILLO Y SIERRA, Pedro de: 312, 312n, 313n, 318, 319, 320n.
- BUSTIOS, Francisco de (escribano): 324n.

-C-

- CABALLERO DE LOS OLIVOS, Dolores: 680n.
- Cabaña (puerto de): 199n.
- CABELLO, Juan: 228.
- CABEZA DE VACA *vid.* NÚÑEZ CABEZA DE VACA, Alvar
- CABEZÓN, Diego de: 362n.
- CABRERA, Gerónimo de [don Gerónimo] (gobernador de Tucumán): 245, 245n, 248, 248n, 515n.
- CABRERA, María: 444n.
- CABRERA, Miguel Gerónimo de: 248n.
- Cabria: 283n.
- CABRILLO DE ALDANA, Jerónimo *vid.* ALDANA, Jerónimo de
- Cáceres: 142n, 352.
- CÁCERES, señor: 493.
- CÁCERES, Antonio de: 324n.
- CÁCERES, Miguel de: 324n.
- CÁCERES, Pedro de (escribano): 313n, 320n.
- CÁCERES Y SOTOMAYOR, Fabián de: 326n, 339, 340.
- CÁCERES Y SOTOMAYOR, Gabriela: 326n.
- CÁCERES Y SOTOMAYOR, Juan Francisco: 326n.
- CÁCERES Y SOTOMAYOR, Juana: 326n.
- CÁCERES Y SOTOMAYOR, María: 326n.
- CÁCERES Y SOTOMAYOR, Mateo de [Mateo de Cáceres]: 29, 53, 54, 75, 80, 324, 324n, 326, 326n, 328, 339, 339n, 340, 340n, 347, 347n, 348, 348n, 349n, 350, 357, 358, 358n, 363, 364n, 366n, 375n, 376n,

- CACHO DE HERRERA, Joan (escribano): 243, 251, 256, 258, 263, 265.
- Cádiz: 25n, 34, 174, 174n, 178n, 306, 306n, 318, 367, 368, 370, 371, 372, 378, 379, 379n, 381, 383, 386, 388, 395, 398, 399, 407, 414, 425, 430, 433, 444, 444n, 452, 461, 463, 464, 468, 469, 472, 482, 482n, 483, 490, 491, 491n, 504, 511, 518, 518n, 519, 523n, 527, 529, 530, 532, 533, 534, 535, 536, 540, 540n, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 549, 549, 549n, 550, 552, 558, 561, 561n, 562, 563, 563n, 564, 570n, 572, 576, 578, 594, 616, 622, 623, 625, 626, 628, 629, 633n, 671, 675, 680, 681.
- Calcaylares (provincia de): 307.
- CALDERA, Licenciado: 123.
- CALDERÓN, Francisco: 525n.
- CALDEROS: 244.
- California: 18n.
- CALLEJA UGARTE, Pedro: 440n.
- CALLEJA UGARTE, Teresa: 440, 440n.
- CALLEJA, obispo *vid.* GÓMEZ CALLEJA, Juan Francisco
- CALLEJA, virrey: 681n.
- CALVETE, Silvestre: 225n.
- CAMACHO, Juan: 27n, 71, 72, 252, 252n, 253.
- CÁMARA, Francisca de la: 494n.
- CAMARENA, Diego de: 72, 160, 160n, 161, 164, 164n, 165, 174, 175, 175n.
- CAMARENA, Martín: 148n.
- CAMARGO, Pedro: 549n.
- CAMARGO MACÍAS, José María: 549n.
- Camarón: 399.
- CAMBLOR, José Antonio: 685.
- Cambrai: 429n.
- Cameros (sierra de): 502n.
- CAMPERO, Fernando: 318.
- Campo (jurisdicción de Ponferrada): 486n.
- CAMPO, Clemente del: 342.
- CAMPO, María Rosa del: 335.
- CAMPOS, García de: 213n, 241.
- CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, M.^a D.: 18n.
- CANAL, Francisca de la: 407, 592.
- CANAL, padre: 680.
- Canalejas: 374.
- Canduela: 283n.
- Cantalpino: 158n.
- CANTERO, Francisco: 319.
- Cañas (La Rioja): 514, 603, 604n, 606, 607, 614, 637, 637n, 639, 639n, 640, 646n, 648n.
- Cañete: 27, 57, 67, 199, 199n, 204, 204n, 205, 205n.
- CAÑETE, marqués de (virrey del Perú): 115n, 195n, 204n.
- Cañizal: 283n.
- Cap François (Cap Haitien): 623n.
- CAPOCHE, L.: 29, 44n, 246n, 247n, 248n, 257n.
- Carabaya [Caravaya]: 244, 244n.
- CARABAYA: 355.
- Carabeo: 283n, 280, 280n, 281.
- CARABEO, Isabel de: 308n.
- Caracas (Venezuela): 417, 549, 597n.
- CARBAJAL: 493.
- CARDO, Íñigo: 139n.
- Caribe: 174.
- CARLOS (archiduque): 337n.
- CARLOS II: 591n.
- CARLOS III: 644n.
- CARLOS IV: 670n.
- CARLOS V: 104n.
- CARLOS, don: 526.
- CARMONA, José de *vid.* AGUILAR Y CARMONAS, José de
- CARNERO Y ZÁRATE, Alonso: 332n.
- CARQUIZANO, Francisca de: 235, 236n, 240.
- CARQUIZANO, Juan de: 236n, 240.
- CARQUIZANO, María Juan de: 236n.
- CARQUIZANO, Martín de *vid.* SANZ DE CARQUIZANO, Martín
- CARRANZA, Diego de (hermano de Simón de Carranza): 378, 378n.
- CARRANZA, Diego de (hijo de José de Carranza): 377n.
- CARRANZA, Domingo de: 377.
- CARRANZA, Francisco de: 294, 294n.
- CARRANZA, José de: 377n.
- CARRANZA, Magdalena de [Magdalena]: 294, 294n.
- CARRANZA, María Santos de: 377n.
- CARRANZA, Pedro de (hijo): 50, 67, 294, 295.
- CARRANZA, Pedro de: 294n.
- CARRANZA, Simón de (hijo de José de Carranza): 377, 377n.

- CARRANZA ARGOMEDO, Pedro de: 67, 294, 294n.
- CARRANZA Y ALLENDELAGUA, Francisco Javier: 377n.
- CARRANZA Y ALLENDELAGUA, María Francisca de: 377n.
- CARRANZA Y LA SERNA, Catalina: 295n.
- CARRANZA Y LA SERNA, Francisca: 295n.
- CARRANZA Y LA SERNA, María: 295n.
- CARRANZA Y LA SERNA, Sebastiana: 295n.
- CARRASCO, Joan: 244.
- CARREÑO: 148.
- CARRERA, Josefa de la: 534.
- CARRILLO (sacristán): 78, 247.
- CARRILLO, Antonio: 471n.
- CARRILLO, Francisco: 471n.
- CARRILLO, fray Juan Bautista: 471.
- CARRILLO, José Luis Gonzaga: 472n.
- CARRILLO, Juan José: 472n.
- CARRILLO, Juan Ventura: 471n, 472n.
- CARRILLO DE VÉRTIZ, Josefa: 472n.
- CARRILLO MORENO, Francisco: 472, 473n.
- CARRILLO MORENO, Juan [don Juan]: 32, 471, 473, 473n.
- CARRILLO Y LOSA, Juan Bautista Antonio: 471n.
- CARRIÓN: 247.
- CARRIÓN, Ángela: 356.
- CARROS Y SEGARRA, Gaspar: 324n.
- Cartagena [Cartagena de Yndias]: 27, 30, 58, 71, 134, 136, 137, 144, 144n, 148, 148n, 149, 177, 178, 188, 193, 252, 253, 374, 420, 436, 437, 437n, 440, 506, 549.
- CARTAGENA, obispo de: 437n, 440n, 443n.
- CARVAJAL Y PLASENCIA, José de: 60, 68, 80, 312, 314, 339.
- CARVAJAL, Ángela de: 312, 313n, 318n.
- CARVALLEDA, Francisco de: 468n, 475n.
- CARVALLEDA, Ramón de (maestre): 540n.
- CASAS NAVARRETE, Pedro de: 633n.
- Castañeda (valle de): 312.
- CASTAÑEDA, Pedro de: 27n, 32, 38, 43, 49, 70, 72, 115, 116, 117, 118, 118n, 120, 121, 124, 124n, 125n, 127, 127n, 128, 129, 129n, 130, 131, 131n, 132, 133, 133n, 147, 171, 171n, 173, 173n.
- CASTELLANOS: 247.
- CASTELLANOS, José: 638n.
- CASTELLANOS, María de: 247.
- CASTELLANOS, Pedro de: 204n.
- Castilla: 68, 117n, 148, 248, 613, 678n.
- CASTILLA, Madalena de: 55, 247.
- CASTILLA, Sebastián de: 116n, 139n.
- CASTILLA CABALLERO, José: 565.
- CASTILLO, Dr. Alonso del: 92n.
- CASTILLO, Alonso de (del) *vid.* CASTILLO MALDONADO, Alonso del
- CASTILLO, bachiller: 164n.
- CASTILLO, D. D.: 55n.
- CASTILLO, Inés del [doña Inés]: 92n.
- CASTILLO, Juan de: 244, 248.
- CASTILLO, Luisa del [doña Luisa]: 35, 36, 40, 92n, 95, 99, 100, 102, 107, 108, 110.
- CASTILLO, Manuel de (escribano): 581, 592, 611.
- CASTILLO GÓMEZ, A.: 13n, 38n, 56n.
- CASTILLO MALDONADO, Alonso del: 20, 29, 34, 34n, 36, 37, 40, 41, 43, 47, 56, 58, 61, 61n, 63, 66, 74, 79, 91, 91n, 92n, 94n, 95n, 96, 97, 101n, 102, 107, 109n, 111.
- CASTILLO MALDONADO, Antonio del (canónigo): 92n, 97n.
- CASTILLO MADONADO, Francisco del (oidor): 92n.
- CASTRILLO, Juan del (de): 653, 655, 655n, 656.
- CASTRO (contador): 245.
- CASTRO, Juana de: 92n.
- CASTRO, Martín de (escribano): 92n.
- Castro Urdiales (Cantabria): 50, 294, 377, 377n.
- CASTRO Y URDANEGUI, Ana Nicolasa (IV marquesa de Villafuerte): 448n.
- Castrojeriz: 677n.
- CATALINA (hija del ama de Antonio Maldonado): 95.
- Cauten (río): 194n.
- CAVADA, Nicolás: 526.
- CAVERO, Álvaro (oidor): 342.
- CAVERO, Álvaro: 341, 342, 342n.
- CAVERO, Gregorio: 342, 342n.
- CAVERO, Isabel (hija de doña Luisa): 341.
- CAVERO (Cabero), José Antonio [José]: 323, 342, 342n.
- Cayera (ingenio de) [Caynel]: 335, 337.
- CEDILLO, Gaspar: 67, 350, 353, 355, 356, 366, 366n.
- CEJAL [Çejal]: 245.
- CEJAS [Çejas]: 247.

- Celaya (Nueva España): 26, 30, 397, 397n, 399, 399n, 400, 401, 401n, 404, 404n.
- CELAYA, Bartolomé de: 235.
- CELLORIGO, Baltasar *vid.* GONZÁLEZ DE CELLORIGO, Pedro
- CELLORIGO, Catalina de: 168n.
- CELLORIGO, Juan de (hijo de Juan de Pancorbo): 170n.
- CELLORIGO, Juan de (padre de Juan de Pancorbo): 167n.
- Cenarruza: 434, 478; abad de: 235.
- CENGA, Sebastián de (escribano): 234, 237.
- CENTENO (mayorazgo de los): 53, 308n, 324n, 326, 326n, 328, 330, 339, 347, 349n, 357, 363, 375, 375n.
- CENTENO, Alejandro (licenciado): 326n, 347n, 358n.
- CENTENO, Antonia: 308n.
- CENTENO, Antonio: 348n.
- CENTENO, Beatriz: 308n.
- CENTENO, Clara: 308n, 352n, 375n.
- CENTENO, Diego (religioso): 307, 308, 309.
- CENTENO, Diego (hijo natural de Pedro Centeno): 308n.
- CENTENO, Diego (regidor de Ciudad Rodrigo): 308n, 352n, 375n.
- CENTENO, Dr. Juan: 307n.
- CENTENO, Fernando (hijo de Fernando Centeno): 326n.
- CENTENO, Fernando: 324n.
- CENTENO, Fernando (vecino de Ledesma): 375n.
- CENTENO, Francisco (hijo de Fernando Centeno): 326n, 328n.
- CENTENO, Francisco (padre de Antonio Centeno): 308.
- CENTENO, fray Francisco (OFM): 307n.
- CENTENO, Gerónima: 308n.
- CENTENO, Juana: 307n.
- CENTENO, Manuel: 308n.
- CENTENO, María (hija de Fernando Centeno e Isabel Carabeo): 308n.
- CENTENO, María (hija de Fernando Centeno y Gabriela Arredondo): 326n.
- CENTENO, María (hija de Francisco Centeno): 307n.
- CENTENO, Pedro: 308n.
- CENTENO, Rosa Andrea: 326n, 339, 340n, 347n, 375n.
- CENTENO CORBALÁN, Francisco: 308n.
- CENTENO FERNÁNDEZ DE HEREDIA (familia): 29.
- CENTENO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Fernando [Fernando Centeno, Centeno Maldonado Fernández de Heredia]: 307, 307n, 308, 308n, 309, 326n, 326n, 347n, 357, 357n, 366n.
- CENTENO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Antonio: 67, 307, 307n, 326, 327n, 329n, 330, 330n.
- CENTENO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Antonio José (hijo): 324, 326, 328, 329n, 330, 347n.
- CENTENO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Tomasa [Tomasa Centeno, Centeno Maldonado Fernández de Heredia]: 324, 324n, 325n, 326n, 328, 328n, 340, 340n, 347, 348n, 349n, 357, 366n, 375n.
- CENTENO MALDONADO, Antonio *vid.* CENTENO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Antonio
- CENTENO MALDONADO, Diego (hijo): 307n.
- CENTENO MALDONADO, Diego (padre): 307n, 308.
- CENTENO MALDONADO, Elena: 308n.
- CENTENO MALDONADO, Fernando (fundador mayorazgo): 308n, 324n, 330n, 375n.
- CENTENO MALDONADO, Francisco: 307, 307n.
- CENTENO MALDONADO, Francisco Javier: 324n.
- CENTENO MALDONADO, Juan: 326n.
- CENTENO MALDONADO, Juan Manuel (hijo): 307, 307n, 309.
- CENTENO MALDONADO, Juan Manuel (padre): 307n, 308n.
- CENTENO MALDONADO, Pedro: 307n.
- CENTENO MALDONADO FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Josefa [Josefa Centeno]: 53, 324, 324n, 325, 325n, 326, 326n, 327, 328, 328n, 330, 339, 340, 340, 347, 347n, 348, 348n, 349, 349n, 352n, 357, 358, 358n, 363, 364, 364n, 366n, 375, 375, 375n, 376, 376n.
- CENTENO MAQUEDA, Antonio José: 309.
- CENTENO MAQUEDA, Ignacia: 309.
- CENTENO MAQUEDA, Margarita [doña Margarita]: 309.

- CENTENO MAQUEDA, Miguel: 309.
 Centroamérica: 27.
 CERDA, Petronila de la: 248n.
 Cerdeña: 633n.
 CERDEÑO Y MONZÓN, Agustín de: 318, 319n, 321.
 CERECEDA, Martín de: 203n.
 Cerezo (Burgos): 531, 532n, 533n, 536, 537, 538, 538n, 539.
 CERRO CALVO, Gerónimo del (escribano): 312.
 CERVANTES [Çerbantes]: 244.
 CHACÓN, Manuel Antonio (escribano): 408n.
 Chalco (provincia de): 412n.
 CHAMBILLA, Diego (señor de Pomata): 18n.
 CHANDLER, D. S.: 338n, 345n, 472n.
 Charcas: 67, 75, 119, 138n, 172, 245n, 246n, 270, 270n, 309, 439; arzobispado de: 437n; provincia de los: 116n, 142.
 CHAVES, Francisco de: 340n.
 Chayanta: 27, 62, 335, 359n, 361n.
 CHERINO, Ana: 271.
 CHERINO, Inés [doña Inés]: 270, 270n, 271, 272, 274, 277, 278.
 CHICA, Mencía de la: 247n.
 Chichas, Los: 248.
 Chile: 28, 36, 49, 195, 196, 197, 198, 377n, 467, 469, 495, 495n, 627, 629, 631; provincias de: 139n, 194, 195.
 Chilquez (provincia de): 319.
 China: 282, 295, 415.
 Chincha: 341.
 CHINCHILLA: 144.
 CHISONCAYO: 355.
 Chocándiro: 42, 87, 88, 89, 103, 105, 112, 113, 113n, 114.
 Chocó: 438.
 Chupas (batalla de): 116n.
 Chuquichague: 141n.
 Chuquina: 167n.
 Chuquisaca [Choquisaca] (Alto Perú): 27, 48, 151n, 245, 245n, 336, 336n, 436, 439, 440, 441, 442, 442n, 444.
 CIANZA, Licenciado: 155.
 Cíbola: 91n, 110n.
 CICERÓN: 13, 14.
 CID, Antonia: 331n.
 CIENLAVAJOS, Verdugo de: 104.
 CIEZA DE LEÓN, P.: 167n.
 Cifuentes (Guadalajara): 471, 473, 473n.
 Ciguñuela: 138, 143, 150n.
 CINCUNEGUI, Domingo Ramón de: 495n.
 Ciudad Real: 384, 384n.
 Ciudad Rodrigo (Salamanca): 109n, 194, 194n, 197, 198, 200n, 307n, 308n, 324n, 328, 339, 340, 348, 357, 358, 363, 375, 375n.
 CIUDAD RODRIGO, fray Antonio de: 110n.
 CIUDAD RODRIGO, obispo de: 109n.
 CLAVIJO, Isabel de [Ysavel Clabijo, la Clavija]: 245, 245.
 CLEMENTE X (pontífice): 521n.
 COBA, Martín de la: 245, 247.
 Cobija: 439, 439n.
 COBORERO, príncipe de: 633.
 COBOS, Francisco de los: 98n.
 Cochabamba (Bolivia): 437, 437n, 442.
 Cochabamba (valle de): 141n.
 Cofiño: 399n.
 COLMENARES, Pedro de: 186, 187, 190.
 Comaja (minas de): 399n.
 COMÍN, Isidoro: 475n.
 Compostela: 110n.
 Concepción (Chile): 197, 495n, 627, 628.
 CONCHA, Joaquín de la: 424n, 470, 480, 481n.
 CONCHA, Pablo Santiago de la: 423.
 CONDE, María: 512.
 Cóndor: 27, 29, 30, 310, 311, 322, 323, 341, 343, 344.
 CONSTANZA, doña: 341.
 Consuegra: 70, 121n.
 CONTRERAS (hermanos): 142n.
 CONTRERAS, Antonio de: 271.
 CONTRERAS, Cristóbal de: 142n.
 CONTRERAS, Hernando de: 142n.
 CONTRERAS, Rodrigo de (gobernador de Panamá): 151n.
 CONTRERAS, Rodrigo de (hijo de Polo de Ondegardo): 151n.
 CONTRERAS Y ALVARADO, José: 338n.
 COOK, D. N.: 284n.
 Coquimbo: 378.
 Coramarca: 76, 439.
 Córdoba (España): 272n.
 Córdoba (Tucumán): 28, 514, 515, 515n, 606, 607, 614n.
 CORNOZA, Domingo de (hijo): 203, 204n.

- CORNOZA, Domingo de (padre): 204n.
 CORONADO, Alonso de (escribano): 134, 136, 144, 148.
 CORONADO, Juana: 245.
 CORONEL, Licenciado Juan: 165.
 CORPA, marqués de: 462n.
 Corral Huerta, barrio de: 611n.
 CORTÉS, Félix [Feliz]: 351.
 CORTÉS, Hernán: 21, 21n, 91n, 94n, 98n, 223n.
 CORTÉS, Juan: 128.
 CORTÉS, Luis: 223n.
 CORTÉS, Martín (padre de Cortés): 21.
 CORTÉS, Martín (II marqués del Valle): 77, 223.
 CORTIJO OCAÑA, Adelaida: 18, 18n, 19.
 CORTIJO OCAÑA, Antonio: 18, 18n, 19.
 CORTINA (CORTINAS), Martín de: 43, 246, 257, 258.
 CORZO: 254n.
 COS (casa y señorío): 684, 685.
 COSÍO Y CAMPA, Antonia: 593n.
 COSTANZA, doña (50): 151.
 COSTURA: 495n.
 COTAPOS (señores): 622.
 Cotopaxi (volcán): 76, 438n.
 COVIÁN, Gregorio de (escribano): 399.
 CROMBERGER, Juan: 125n.
 CRUZADO DE ARAGÓN, Francisco: 313.
 Cualiacán (provincia de): 110n.
 Cuba: 16n.
 CUBERO, Andrés [Andresito]: 486, 486n, 487n, 488, 489, 492, 493, 493n.
 CUBERO, Antonio (hijo de Miguel Cubero): 486n, 493n.
 CUBERO, Antonio (padre de Antonio Cubero Díaz): 492n.
 CUBERO, Bernardo: 493n.
 CUBERO, Josefa: 487n.
 CUBERO, María: 487n.
 CUBERO, Miguel (padre de Andrés Cubero): 486n.
 CUBERO DÍAZ, Antonio: 30, 35, 36, 47, 70, 486, 487, 487n, 488, 489, 492, 492n, 493.
 CUBERO ESCARPIZO, José [Pepel]: 35, 486, 487, 487n, 488, 489, 492, 493.
 CUBERO ESCARPIZO, Miguel: 486, 486n, 487, 487n, 488, 489, 492, 493.
 Cúcuta: 549, 549n,
 Cuenca: 283n.
 Cuenca: 90n.
 CUESTA, Violante de la: 552n.
 CUESTA POVES, Antonio de la: 549.
 CUEVA, conde de la: 245n.
 Culiacán: 110n.
 Cuzco: 27, 31, 34, 40, 49, 53, 54, 65, 67, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 116n, 121n, 130, 132, 133, 139n, 140n, 154, 157, 166, 167n, 168, 169, 169n, 170, 181, 181n, 182n, 183, 195, 198, 198n, 245, 248, 250, 254, 307, 307n, 308n, 309, 312, 313, 313n, 318, 318n, 319, 320n, 321, 324n, 326, 326n, 330, 339, 340, 340n, 345, 346, 348, 349, 350, 351, 351n, 352, 352n, 353, 356, 357, 358, 358n, 363, 363n, 364, 364n, 365, 366, 366n, 376n, 419, 484n, 498n, 515n, 603, 606, 614n, 624; diócesis de: 145n; obispo del: 30, 58, 122, 131, 131n, 156, 351n, 365.
- D-
- DÁLVAREZ SALGADO *vid.* ÁLVAREZ SALGADO
 DÁVILA, R.: 125n, 136n, 428n, 429n, 485n, 631n.
 DAVIS, Eduard [Eduardo David]: 310n.
 DAZA Y ARTAZO, José: 685n.
 DAZA, Baltasar [Daza]: 117, 117n, 119.
 DEESA Y BALBOA, Catalina: 280n.
 DELGADO: 247.
 DELGADO CAMARGO, Andrés: 590n.
 DELGADO Y GASCÓN, Pilar: 590n.
 DENIA, marqués de: 43, 87, 88n.
 DESTORGA, Alonso de: 63, 267.
 Deva: 245.
 DÍAZ, Antonio (escribano): 173n.
 DÍAZ, Elvira: 158, 158n.
 DÍAZ, Gómez *vid.* ÁLVAREZ, Gómez
 DÍAZ, Hernando (escribano): 176n.
 DÍAZ ARIAS, García (obispo de Quito): 27n, 28, 31, 32, 34n, 39, 40, 42, 43, 45, 49, 56, 70, 72, 117, 119, 121, 121n, 124n, 127, 128, 128n, 129, 129n, 130, 132, 132n, 133n, 154, 157, 171, 171n, 173n.
 DÍAZ DE BECERRIL, Diego [Diego Díaz]: 117n, 120, 120n, 123, 154, 155, 173n.

- DÍAZ DE LA REGUERA, Alonso: 18n, 19n.
 DÍAZ DE LA REGUERA, Pedro: 18n.
 DÍAZ DE LECEA, Simón: 306n.
 DÍAZ DE RIBERA, Juan (escribano): 386n.
 DÍAZ DE UBIERNA, Francisco: 685n.
 DÍAZ DE ZÁRATE, Lope (hermano de Polo de Ondegardo): 140n, 151n.
 DÍAZ DE ZÁRATE, Lope (hijo de Polo de Ondegardo): 151n.
 DÍAZ DE ZURBANO, Sancho (hijo de Gerónimo de Zurbano): 200n.
 DÍAZ DE ZURBANO, Sancho (padre de Gerónimo de Zurbano): 199n, 202n.
 DÍAZ-TRECHUELO LÓPEZ SPÍNOLA, L.: 644n.
 DÍAZ VENERO DE LEIVA, Andrés *vid.* VENERO DE LEIVA, Andrés
 DIEGO, don: 441.
 DÍEZ, Catalina: 491n.
 DÍEZ, Pedro (escribano): 160, 162, 164, 174.
 DÍEZ DE NALDA, José: 503, 600n, 601.
 DÍEZ DE AUX, Miguel: 136n.
 DÍEZ DE BECERRIL, Diego *vid.* DÍAZ DE BECERRIL
 DÍEZ GÓMEZ, María Magdalena: 638n.
 DOMÍNGUEZ, Juan Antonio: 572n.
 DOMÍNGUEZ DE LLARENA (escribano): 406.
 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: 337n.
 DONCEL, Baltasar: 680.
 DONDIZ, Pedro de: 285n.
 DONOSO ANES, R.: 252n.
 DORANTE, Pablo: 99n.
 DORANTES, Andrés: 91n, 99n, 107, 109n.
 DUDAGOITIA, José Antonio de: 413.
 DUEÑA, Alonso de la: 72, 158.
 Dueñas: 179n, 193n.
 DURÁN, M.^a M.: 125n, 136n, 428n, 429n, 485n, 631n.
 Durango: 291, 291n, 293, 296, 298, 300, 302, 304, 304n, 305n.
- E-
- EARLE, Rebecca: 19, 19n.
 ÉBOLI, conde de: 326n.
 Echauarría (iglesia de): 238.
 ECHÁVARRI VITORIA DE LECEA, María Antonia: 306n.
 ECHAVARRÍA, Miguel de: 286.
 ECHEANDIA: 246.
 ECHEITIA, Bernardo [Bernabé]: 514, 514n, 515, 605, 614, 614n.
 ECHEVERRÍA, Juan José de: 672, 676.
 ECHEVERRÍA, Úrsula de: 299.
 ECHEVERRÍAS: 660.
 EGUÍA, Antonio de: 202.
 EGUÍA, José de: 23, 384, 384n, 385, 386, 390, 392, 395, 398, 398n.
 EGURCEGUI (casa de): 674, 674n, 687.
 EGÚZQUIZA, Joaquín de: 439n.
 Eibar: 234, 289n.
 EIZMENDI, José de: 55, 642n, 660, 662, 664, 664n, 664n, 665, 667, 676, 676n.
 EIZMENDI, Juan Martín [Juan Martín]: 55, 660, 662, 662n.
 El Cabo (Guarico): 623n.
 El Callao: 27, 59, 75, 76, 427, 430, 433, 436, 439, 447, 461, 463, 464, 467, 469, 485, 643, 644n, 670.
 El Pardo: 644n.
 ELEJALDE, Bernardina de: 614.
 Elgoibar: 235, 236n.
 ELGUEZÁBAL, Miguel de: 624n, 650n, 651n.
 ELÍAS: 511, 518n.
 ELIZONDO, Domingo: 511, 512, 512n, 513, 518, 518n, 519, 519n.
 ELORRIAGA, Francisco de: 291, 293, 293n, 298, 300.
 ELORRIAGA, Juan Bautista de: 293n.
 ELORRIAGA, Pedro de: 293n, 300, 300n, 301n, 304n.
 ELORRIAGA, Úrsula de: 291n, 293, 293n, 296, 296n, 299, 301, 301n, 302, 304, 304n.
 EMBIDES, Ángel de: 533, 536n.
 ENCINAS, D. de: 87n, 98n.
 ENRÍQUEZ, Alonso (contador): 109.
 ENRÍQUEZ, Bernaldino: 91, 95n, 97, 97n, 107.
 ENRÍQUEZ, Blas: 309, 324, 326, 347n.
 ENRÍQUEZ, Ignacia: 309.
 ENRÍQUEZ, Juan: 309.
 ENRÍQUEZ DE ALMANSA, Martín (virrey): 242n, 248n.

- ENRÍQUEZ DE CABRERA Y ENRÍQUEZ ALMANSA, Pascual (X marqués de Alcañices): 348n.
- ENRÍQUEZ DE CABRERA, Juan Tomás (IX marqués de Alcañices): 348n.
- ENRÍQUEZ DE PALACIO Y CASTAÑERA, Cosme: 379, 381, 383.
- ENSUCHO, Juan: 484.
- ENSUCHO, Matías: 484.
- ERASMO *vid.* ROTTERDAM, Erasmo de
- ERASUN, Antonio de: 527n.
- ERASUN, Magdalena Ignacia de [sor Magdalena Ignacia de Santa Catalina]: 527, 527n, 669, 671.
- ERASUN, Manuel Ignacio de: 26n, 527, 527n, 669, 669n, 670, 671n.
- ERASUN, Rosa Agustina de: 527, 528, 528n, 669n.
- ERRAZU, Sebastián Antonio de (escribano): 541n, 580n.
- ESCALERA Y VELASCO, Antonio de la: 611n.
- ESCALERAS: 611n.
- Escalla (valle de): 257n.
- ESCARZUOLA, Luis José (Luis César): 318, 318n, 319.
- ESCOBAR, María de (la *Romana*) [doña María]: 117, 117n.
- ESCOBAR CASTELLANOS, Valeriana: 514, 515, 515n, 604n, 607, 638n.
- ESCOLAR, Andrés de (escribano): 266, 268.
- ESCOLAR, Bernardo: 530n, 598, 600n.
- ESCOLAR, Bernardo: 530n.
- ESCOLAR Y SÁENZ, Antonio: 24, 26n, 598, 600, 601, 602, 613n.
- ESCUBI, fray Martín de: 331n, 333, 411.
- España: 19n, 27, 30, 32, 37, 52, 57, 61n, 66, 67, 71, 72, 76, 93, 95n, 98, 101, 116, 119, 121, 123, 128, 132, 134, 136, 137, 137n, 138, 139, 140, 141, 144, 146, 148, 160, 162, 171, 173, 177, 186, 186n, 188n, 198n, 202, 202n, 203n, 204n, 205, 205n, 223, 223n, 224, 226, 228, 232, 237, 237n, 239, 243n, 249n, 252, 255n, 257n, 262n, 270, 276n, 291, 294, 296, 296n, 322n, 335, 337, 337n, 347, 349, 366n, 377n, 381, 397, 406, 407, 418, 420, 424, 450, 464, 465, 466, 472n, 475n, 484, 487n, 506, 527, 529, 540n, 541, 543, 549, 550n, 556, 559, 568n, 569, 571, 575, 587, 609, 611, 611n, 612n, 622, 623, 626, 627, 628, 629n, 630, 631, 669, 673n.
- Española (isla): 191.
- ESPINAVETE, Isidro: 512n, 518n, 519n.
- ESPINOSA: 248.
- ESPINOSA, Alonso de (banquero): 137n, 149n.
- ESPINOSA, fay Diego de: 420.
- ESPINOSA, Francisco de *vid.* ESPINOSA VILLAPADIERNA, Francisco Benito de Espinosa de los Monteros (Burgos): 406, 581, 587, 587n, 589, 589n, 590n, 592, 611, 611n.
- ESPINOSA ESCOBAR, Manuel de: 367, 369, 372, 372n, 374, 420n.
- ESPINOSA ORDÁS, Manuel de: 370, 371, 372, 373, 418.
- ESPINOSA ORDÁS, Nicolás: 420, 420n.
- ESPINOSA VILLAPADIERNA, Francisco Benito de: 25n, 30, 31, 34, 58, 62, 64, 70, 74, 75, 76, 80, 367, 368, 371, 372, 373, 374, 418, 420.
- ESPIÑEIRA, fray José de: 44, 597.
- ESPIÑEYRA, fray Pedro Ángel (obispo de Concepción): 493n.
- ESQUIVEL Y JARABA, Diego (marqués de San Lorenzo de Valleumbroso): 324n.
- ESTACIO MELÉNDEZ, Francisco (escribano): 432, 432n, 460, 463.
- Estados Unidos: 29.
- ESTEBAN (expedicionario con Cabeza de Vaca): 91n, 107, 109n, 110n.
- EUGENIO MARTÍNEZ, M.^a A.: 184n, 190n.
- EUSEBIA (94) [Vzebial]: 323.
- EYZAGUIRRE, J.: 17n.
- EYZAGUIRRE, Miguel de: 489.
- EZQUERRA, Fausto Manuel de: 587, 589.

-F-

- FAGALDE, [Jagalde] Juan Ignacio de: 36n, 540, 542n, 543, 545, 553, 558.
- FAGOAGA (clan de los): 553n.
- FAGOAGA, José Mariano de: 562n.
- FAGOAGA, Juan Bautista de: 562n.

- FAGOAGA Y AROSQUETA, Francisco Manuel (marqués del Apartado): 562n, 569n.
- FALCES, marqués de: 223n.
- FARFÁN DE LOS GODOS, Francisco: 324n.
- FARFÁN DE LOS GODOS, Martín: 325n.
- FEIJOO CASADO, A.: 21n.
- FELIPA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, sor: 473n.
- FELIPE Y GODA, Santiago de (escribano): 420n.
- FERIA, marqués de: 30, 53, 80, 339, 340, 340n, 358, 363, 363n, 364, 364n.
- FERNÁNDEZ, Bartolomé (escribano): 207, 209, 226, 230, 232, 241.
- FERNÁNDEZ, Benito (presbítero): 653n.
- FERNÁNDEZ, Joan: 244.
- FERNÁNDEZ, Juan (fundador de vínculo): 678n.
- FERNÁNDEZ, Luis: 247.
- FERNÁNDEZ, Manuel (escribano): 318.
- FERNÁNDEZ DE BEDOYA, Celedonio: 399.
- FERNÁNDEZ DE BOBADILLA, Sebastián: 536, 536n.
- FERNÁNDEZ DE CARABEO, Francisco: 308n.
- FERNÁNDEZ DE CASAFERNISA, Juan: 399.
- FERNÁNDEZ DE CASTRO, Domingo: 686n.
- FERNÁNDEZ DE HEREDIA (mayorazgo de los): 29
- FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Juana [Juana de Soria Fernández de Heredia]: 307n, 357, 357n.
- FERNÁNDEZ DE HEREDIA Y LIORI, Juan (I conde de Fuentes): 327n.
- FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI, José Antonio: 47.
- FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI, Sebastián (padre): 403, 405.
- FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI URRUTIA, José Antonio: 403.
- FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y URRUTIA, Juan Antonio (marqués de Villar del Águila): 405n.
- FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y URRUTIA, Sebastián (hijo): 403n, 405.
- FERNÁNDEZ DE LA FUENTE *vid.* HERNÁNDEZ DE LA FUENTE
- FERNÁNDEZ DE MIER, Antonio: 491.
- FERNÁNDEZ DE RECAS, G. S.: 588n, 591n.
- FERNÁNDEZ DE RIVERA, Toribio: 412n.
- FERNÁNDEZ DE TEJADA, Diego: 335.
- FERNÁNDEZ DÍAZ DE LA PUENTE, María: 652n.
- FERNÁNDEZ DÍEZ DE LA MATA, Juan: 652n, 685n.
- FERNÁNDEZ ESCUDERO, Alejo (escribano): 326n.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, Narcisa: 512, 512n, 518n.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Antonio: 511, 512, 512n, 513, 518n.
- FERNANDO (archiduque): 144n.
- FERNANDO "el Católico": 327n.
- FERRARI, Nicolás de [Nicolás]: 652, 653, 653n, 655, 655n, 656.
- Fica (anteiglesia de): 306n.
- Filata: 184n.
- Filipinas [Felipinas]: 24n, 289, 294, 295, 644n.
- Flandes: 414n.
- Florenia: 125.
- FLORES ESPINOZA, J.: 18n.
- FLORES, Juan de: 583n.
- Florida: 94n, 110n.
- FORONDA: 258.
- FRAGIO, María Vicenta: 597n.
- FRAILE, Benito: 113.
- Francia: 287, 428, 445n, 633, 633n, 638n.
- FRANCIA, Ana María de: 307n.
- FRANCIA, Andrés de (sobrino de Plácido de Isásaga): 341, 341n, 342.
- FRANCIA, Miguel de: 342.
- FRANCIA CAVERO, Andrés de (marido de Constanza de Isásaga): 310, 311, 322, 322n, 344n.
- FRANCIA CAVERO, Isabel de: 322n.
- FRANCIA CAVERO, Juan Ventura de: 322n.
- FRANCIA CAVERO, Martín Carlos de: 322n.
- FRANCIA CAVERO, Pedro Arnaldo de: 322n.
- FRANCIA ISÁSAGA, Andrés de [don Andrés]: 322n, 341, 341n, 343.
- FRANCIA ISÁSAGA, Isabel: 311n.
- FRANCIA ISÁSAGA, Juan de: 341, 341n, 343n, 344, 344n.
- FRANCIA Y ESPINOSA, Isabel de: 310n, 342n.
- FRANCISCA, doña: 194, 195, 198.
- FRANCISCO, don: 401.

- FRANCISCO, fray: 195.
 FRANCISCO, Juan: 242.
 FRANCISCO I (rey de Francia): 104n.
 FRANCISCO ANTONIO: 413.
 FRANCISCO DE GARAITAONDO, Pedro (escribano): 306.
 FRANCO, Dr.: 245n.
 FRANCO LARA, Manuel: 531n.
 Fresnillo: 672n.
 Fresno (lugar de): 440n.
 FRESNO, Diego del: 319, 319n.
 FRÍAS (de Salta y Arequipa): 615.
 FRÍAS, Antonio de: 615n.
 FRÍAS, Bernardo de: 615n.
 FRÍAS, Domingo de (Domingo José) [Frías]: 604, 607, 607n, 638n.
 FRÍAS, Manuel Prudencio María: 638, 638n, 649, 658.
 FRÍAS, Mariana de: 615n, 620.
 FRÍAS, Rafael de: 609, 658.
 FRÍAS ESCOBAR CASTELLANOS, Bernardo de *vid.* FRÍAS Y QUEJANA ESCOBAR CASTELLANOS, Bernardo
 FRÍAS QUEJANA: 29, 53, 603, 606n, 649n.
 FRÍAS Y QUEJANA, Hipólito: 515, 515n, 603, 604, 607, 607n, 620, 638n.
 FRÍAS Y QUEJANA, José Domingo: 514, 515, 515n, 603, 603n, 605, 606, 606n, 607n, 614, 614n, 620.
 FRÍAS Y QUEJANA, Josefa de: 515n, 607.
 FRÍAS Y QUEJANA, Manuel (Manuel Atanasio): 515, 515n.
 FRÍAS Y QUEJANA, Manuel de: 31, 42, 42n, 46, 53, 515n, 603, 605, 606, 607n, 608, 609, 610, 614, 614n, 620, 637, 638n, 639, 640, 640n, 646, 647, 648, 648n, 649, 649n, 657, 659.
 FRÍAS Y QUEJANA, Manuela de: 515n, 607, 620.
 FRÍAS Y QUEJANA, María Eulalia de: 515n, 607, 620.
 FRÍAS Y QUEJANA, María Isabel de: 515n, 607, 620.
 FRÍAS Y QUEJANA, sor Ignacia de las Mercedes: 515, 515n, 607.
 FRÍAS Y QUEJANA, Manuel Tomás [Tomás Manuel]: 515, 515n, 604, 604n, 606, 607, 620, 638, 638n.
 FRÍAS Y QUEJANA ESCOBAR CASTELLANOS, Bernardo de [Frías Escobar Castellanos]: 515, 515n, 603, 603n, 604, 604n, 605, 606, 607, 607n, 608, 609, 609n, 620, 621, 637, 638, 649n, 657, 659.
 FUENLEAL, señor: 89.
 Fuenmayor: 501n.
 FUENTE, Bartolomé de la: 133n.
 FUENTE, Diego de la: 444n.
 FUENTE, Gregorio de la: 446, 447, 448, 449, 450, 452, 453, 456, 458.
 FUENTE, José de la [Juchepel]: 35, 79, 345, 346, 349n.
 FUENTE, José Antonio de la: 51, 397, 399, 401, 404.
 FUENTE, Manuel de la (coronel): 495.
 FUENTE, Miguel de la: 345, 346.
 FUENTE Y CORTÉS, Martiniano de la: 348, 348n.
 FUENTE Y ROJAS, Miguel de la: 349.
 Fuentelaencina (Guadalajara): 266, 266n.
 FUENTES (condado de): 326, 348, 357, 358.
 FUENTES, conde de: 307n, 357, 357n; condes de: 327.
 FUGGER [Fúcares]: 240, 240n.

-G-

- GABARRA, Ignacio: 611n.
 GALÁN, Álvaro: 130.
 Galapagar (Madrid): 194, 196.
 GALARZA, Antonia [Antonia]: 177n, 178n.
 GALARZA, Beltrán de: 177, 177n, 178, 179n, 180, 193n.
 GALARZA, Catalina [Catalina]: 177n, 178n.
 GALARZA, Juan de (oficial en la secretaría de Vázquez de Molina): 43, 49, 186, 189, 190, 191, 191n, 193.
 GALARZA, Juan de (oidor de Santa Fe) [Licenciado Galarza]: 29, 38, 134, 134n, 135, 135n, 136, 136n, 137n, 144, 148, 148n, 177n, 178, 178n, 184, 184n, 188, 192, 192n, 193.
 Galicia: 367, 570n.
 GALLARDO, José: 565.
 GALLEGO, Álvaro: 66, 87, 87n, 88n, 89, 103, 103n, 113, 113n, 114.
 GALLEGO, Andrés: 207, 215, 241.
 GALLO Y PARDIÑAS, Juan Eusebio: 592n.

- GALLO Y VILLAVICENCIO, Juana María: 592n.
- GALVÁN, Gonzalo: 88n.
- GAMBARTÉ, Manuel de: 412n.
- GAMBOA Y BERNUZ, Ana de: 238n.
- GAMBOA, Juana de [doña Juana]: 161, 162, 163.
- Garaizar (casería de): 202.
- GÁRATE, José: 440, 440n, 442.
- GARAY, Joan de: 248.
- GARAY, Marcos de: 25n, 39, 306, 306n.
- GARBUNO, José Ignacio de [Ignacio]: 540n, 672, 672n, 673, 673n, 674n, 675, 676.
- GARCÍA, Antonio: 419.
- GARCÍA, Fausto (escribano): 324, 326, 328, 330.
- GARCÍA, Francisco (abad de Peñalba): 213n.
- GARCÍA, Juan (escribano): 87, 89, 103, 105, 112, 114.
- GARCÍA, Juan Vicente: 517, 521, 522.
- GARCÍA, M.: 125n, 136n, 428n, 429n, 485n, 631n.
- GARCÍA, María Candelas: 653n, 656n, 677n.
- GARCÍA, Miguel: 244, 245.
- GARCÍA BAQUEDANO, Andrés: 335, 337, 337n, 359, 359n, 360, 362, 362n.
- GARCÍA BAQUEDANO, Ángela: 362n.
- GARCÍA BAQUEDANO, Blas (escribano): 335, 359, 361, 361n.
- GARCÍA BAQUEDANO, Josefa (mujer de Blas de Viana): 362n.
- GARCÍA BAQUEDANO, Josefa: 58, 335, 335n, 336, 336n, 337, 359n, 361n, 362n.
- GARCÍA BAQUEDANO, María: 336n.
- GARCÍA BAQUEDANO, Mateo: 30, 56, 58, 62, 64, 66, 73, 335, 335n, 336n, 337, 337n, 359, 359n, 361, 361n, 362n.
- GARCÍA BAQUEDANO, Prudencio: 337n, 362n.
- GARCÍA BAQUERO, A.: 357n, 403n.
- GARCÍA DE CASTRO, Lope [Licenciado Castro]: 203, 203n.
- GARCÍA DE JALÓN, Francisco: 361n.
- GARCÍA DE LA MATA, Manuel: 25n, 30, 37n, 44, 54, 56, 482, 482n, 483, 483n, 547, 548, 555, 616, 617, 617n, 618, 618n.
- GARCÍA DE LA MATA, Manuel (padre de su homónimo): 483n, 617n.
- GARCÍA DE LA MATA, Manuel José [José Manuel]: 482, 482n, 547, 548, 548n, 555, 555n, 616, 617, 617n, 618, 618n.
- GARCÍA DE LA MATA, Mateo: 482n, 547, 548, 616, 617, 618.
- GARCÍA DE LOYOLA, Martín: 194n, 248, 248n, 257n.
- GARCÍA DE PRADO, José: 444, 444n.
- GARCÍA DE TORO, Francisco (escribano): 506, 508, 508n.
- GARCÍA DE VARROETA, Juan: 235.
- GARCÍA DEL BARCO, Martín: 202.
- GARCÍA DEL BARCO, Sancho: 289n.
- GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín: 15, 15n.
- GARCÍA MOUTON, P.: 20n.
- GARCÍA SERRANO, Joaquina: 512, 512n.
- GARCÍA SERRANO, Manuel (capitán): 511, 511n, 512, 513, 518, 518n, 519n.
- GARCÍA SERRANO, Miguel: 512.
- GARCÍA Y BOBADILLA, María Javiera: 639, 640.
- GARDE, Joaquín de: 642n, 664, 665, 667, 676.
- GARMENDIA ARRUEBARRENA, J.: 17n.
- GARRIDO, Antonio (escribano): 332n.
- GARRIDO, Bernardo (escribano): 494n.
- GARRITZ, A.: 17n, 540n, 560n, 672n.
- GASCA, Licenciado Pedro de la: 115, 115n, 116n, 117n, 122n, 133n, 138, 138n, 139n, 140n, 142n.
- GASPAR: 371.
- GASPAR, don: 406.
- GERHARD, P.: 88n, 207n.
- GERÓNIMO, don (sobrino de Gerónimo de Cabrera): 244.
- Gibraleón: 99n.
- GIJÓN, Miguel: 481.
- GIL DE LA TORRE, Andrés: 565.
- GIL DE TABOADA Y LEMOS, frey Francisco (virrey de Perú): 625n.
- GIL DE VILLANUEVA, Ramón: 375, 376.
- GIL INFANTE, Antonio (escribano): 638n, 640n.
- GIMENO BLAY, F.: 55n.
- GIMENO GÓMEZ, A.: 25n.
- GIRÓN, Francisco: 104n.
- GISBERT, José (escribano): 308n, 328n, 347, 364n.
- GODOY, Antonia: 670n.
- GODOY, Manuel: 670, 670n.

- Goizueta: 667.
- GOMERA, conde de la: 225, 229.
- GÓMEZ, Andrés: 139n.
- GÓMEZ, Bachiller: 213n.
- GÓMEZ, Hernán (escribano): 194n.
- GÓMEZ, Juan Antonio: 618n.
- GÓMEZ, Toribio: 141.
- GÓMEZ CALLEJAS, Juan Francisco (obispo de Cartagena): 437n, 440n, 443, 443n.
- GÓMEZ DE POLANCO, Blas: 324n.
- GÓMEZ DÍAZ: 18n.
- GÓMEZ MARRÓN, Francisco: 29, 31, 36, 49, 57, 78, 194n, 195, 197, 198, 198n.
- GÓMEZ MARRÓN, Gerónimo: 57, 195, 195n, 197, 198, 198n.
- GÓNGORA, Licenciado Beltrán de: 136, 136n, 144, 192n.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar: 17, 17n.
- GONZÁLEZ, Antón: 109n.
- GONZÁLEZ, Francisco (escribano): 158.
- GONZÁLEZ, fray José: 669.
- GONZÁLEZ, María: 308n.
- GONZÁLEZ, María: 617n.
- GONZÁLEZ DE CARVAJAL Y PLASENCIA, José (presbítero): 54, 318, 321.
- GONZÁLEZ DE CELLORIGO, Juan *vid.* PANCORBO, Juan de
- GONZÁLEZ DE CELLORIGO, Mari: 167n.
- GONZÁLEZ DE CELLORIGO, Martín: 167n.
- GONZÁLEZ DE CELLORIGO, Pedro [Baltasar]: 167n.
- GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, Jesús: 16, 16n.
- GONZÁLEZ DE LA GUERRA, Francisco Javier: 40, 74, 350, 352, 376n.
- GONZÁLEZ DE MENDOZA, Pedro: 207n.
- GONZÁLEZ DE QUIJANO, Antonio: 526.
- GONZÁLEZ DE RIVERO Y GONZÁLEZ DE QUIJANO, Pedro Joaquín [Perico]: 523, 523n, 524n, 525n, 526, 526n.
- GONZÁLEZ DE RIVERO Y QUIJANO, María Rita: 524n.
- GONZÁLEZ DE RIVERO, Fernando: 525, 525n, 526.
- GONZÁLEZ DE RIVERO, Juan Antonio (racionero catedral Burgos): 523, 524, 525, 525n, 526.
- GONZÁLEZ DE RIVERO, Pedro (I marqués de Montecastro y Llanahermosa): 524n, 525n.
- GONZÁLEZ DE RIVERO, Pedro Domingo (marqués de Montecastro y Llanahermosa): 24n, 42, 523, 524n, 525, 526.
- GONZÁLEZ DE SOLÓRZANO, Pedro [González Marín de Solórzano]: 279, 279n, 280, 281, 282, 284.
- GONZÁLEZ DORIA, F.: 588n.
- GONZÁLEZ HOLGUÍN, Diego: 156n.
- GONZÁLEZ MARÍN DE SOLÓRZANO, Hernán: 280n.
- GONZÁLEZ MARMOLEJO, Jorge René: 17, 18n.
- GONZÁLEZ PUJANA, L.: 31n, 138n, 139n.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A.: 19n.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, C. A.: 64n.
- GONZÁLEZ YEBRA, María Teresa: 486n.
- GONZALO, don: 175.
- Gordejuela (valle de): 379, 381, 383, 383n.
- GORGOLLO, Santos de: 202n.
- GORJÓN, Hernando: 20.
- GOROSTIZAGA: 287.
- GORROCHÁTEGUI, Agustín (obispo de Cuzco): 493n.
- GOYA, María Juan de: 540n, 554.
- GOYA, Ramón Manuel de: 36n, 540, 542n, 543, 545, 553, 558, 559, 562n, 565, 572.
- GOYCOURIA, Joanes de: 245, 259.
- Gracias a Dios: 19n.
- GRAJEDA, Alonso de (oidor) [Licenciado Grajeda]: 79, 186, 186n, 191.
- Granada: 212, 215, 261, 339, 339n, 340n, 348, 357, 603n; arzobispo de: 603n, 606.
- Grecia: 13.
- Gredilla: 343.
- GREGORIO (pariente de Baltasar Moreno de Olalla): 522.
- GREGORIO MANUEL: 532.
- GRÚA TALAMANCA Y BRANCIFORTE, Miguel de la (marqués de Branciforte, virrey): 655n, 670n.
- GRUNBERG, B.: 87n.
- Guadalajara: 152, 153, 153n.
- Guamachuco (provincia de): 495n.
- Guamanga *vid.* Huamanga
- Guanacas (páramo de): 76, 437n.
- Guanajuato: 686, 687, 687n.
- Guanoquite (doctrina de): 319.
- Guantara (cerro de): 257n.
- Guarco (valle de): 204n.
- Guarico: 623, 623n.

- Guatemala [Guatemala]: 27, 30, 32, 36, 46, 50, 54, 57, 64, 74, 93, 93n, 98, 116n, 135n, 192, 279, 279n, 280, 281, 282, 283, 284, 295, 408.
- Guaurua: 311n.
- Guayaquil: 439, 439n, 626, 626n, 629, 631, 643, 650, 651.
- Guayas: 17n.
- GUDINEZ CABEZA DE VACA, Rodrigo: 308n.
- GUELDO, Francisca de: 206.
- GUELDO, Martín de: 287.
- Güemes (concejo de): 379, 381, 383.
- GÜEMES MONTERO, Manuel: 639, 658.
- GUERNICA (contador): 255.
- GUERRA, Tomás: 440n.
- GUERRA ZABALA, Bernardo de: 291, 293, 298n.
- GUERRA ZABALA, Francisca: 291, 291n, 293, 293n, 296, 296n, 298, 300, 300n, 302, 304, 304n.
- GUERRA ZABALA, Francisco de: 29, 31, 32, 36, 56, 62, 64, 69, 70, 291, 292, 293, 296, 296n, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305.
- GUERRA ZABALA, Martín de: 299.
- GUERRERO DÁVILA FERNÁNDEZ DE CORRAL, Josefa Paula: 405n.
- Guipúzcoa: 461, 664.
- GUIRAL, Gonzalo: 87n, 112n.
- GUIRAL, Rodrigo: 113.
- GUISA, Juan José de: 553n.
- GUIZABURUAGA, Lucía de: 432n.
- Guquichuqui: 141n.
- Guriezo: 448, 448n.
- GURUCETA [Huruceta]: 533, 536.
- GUTIÉRREZ: 45, 401.
- GUTIÉRREZ, Antón: 255.
- GUTIÉRREZ, Cristóbal: 142, 142n, 143, 151, 151n.
- GUTIÉRREZ, Isabel: 491n.
- GUTIÉRREZ, Jorge: 490n.
- GUTIÉRREZ, Juan Antonio (fray): 402n.
- GUTIÉRREZ AGÜERO, Pedro: 491.
- GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, S. J.: 349n.
- GUTIÉRREZ ALVIZ, F.: 541n.
- GUTIÉRREZ BOCANEGRA Y JIRÓN, Bernarda: 503n, 529n.
- GUTIÉRREZ BOCANEGRA, Bernardo: 503n.
- GUTIÉRREZ DE LANZAS, Manuel: 490.
- GUTIÉRREZ DE SOLARES, Antonio: 587n.
- GUTIÉRREZ DE TORANZO, Antonio: 22n.
- GUTIÉRREZ ESCUDERO, A.: 20n, 25n.
- GUTIÉRREZ MATALLANA, Cristóbal: 363, 363n, 364.
- GUZMÁN, Egas: 116n.
- GUZMÁN, Francisco de: 248.
- GUZMÁN, Juan de: 119.
- H-
- HALDO, Pedro de: 240.
- HÄMMERLE, Ch.: 19n.
- HAMPE MARTÍNEZ, T.: 115n.
- HANKE, L.: 44n.
- Haro (La Rioja): 515n, 604, 604n, 607, 607n, 615n, 638n, 638n.
- Hasselt: 125n.
- HASTRAL: 142.
- HEGUÍA, Antonio de *vid.* EGUÍA, Antonio de
- HELGUEROS, Clara de los: 551n, 552n.
- HELGUEROS, Honoria de los: 551n.
- HELGUEROS, Simeón de los: 551n.
- HENAO: 123.
- HENDERICA, Martín de: 45, 290.
- HERBALEJO, Diego de: 375n.
- HERMOSA, José de la: 352, 365, 366.
- HERNÁNDEZ, Alonso (calcetero): 119, 120, 123, 123n, 129.
- HERNÁNDEZ, Antonio (60): 78, 244.
- HERNÁNDEZ, Diego: 244.
- HERNÁNDEZ, E.: 20n.
- HERNÁNDEZ, Francisco: 267.
- HERNÁNDEZ, Pedro (escribano): 200.
- HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, Alonso (hijo): 29, 57, 63, 266n, 267, 267n, 268, 269.
- HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, Alonso (padre): 43, 267, 269.
- HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, Diego: 269.
- HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, Juan: 29, 42, 52, 62, 69, 266, 267, 268.
- HERNÁNDEZ DE PAZ, María: 198n.
- HERNÁNDEZ GIRÓN, Francisco: 77, 116n, 139n, 166, 167n.

- HERNANDO, don: 283.
 Hernani: 527, 667.
 HERRADO (RADO), Catalina de: 294n.
 HERRERA: 239.
 HERRERA, Juan de: 267, 272n.
 HERRERA, Juan de: 26n, 152n, 153, 153n.
 HERRERA, Francisco de [Licenciado Herrera]: 152, 152n, 153.
 HERRERA, Mateo de: 63, 267.
 HERRERA CEVALLOS, Pedro: 50, 294, 295.
 HERRERA LA SANCHA [LA CONCHA], Domingo de: 50, 294, 295, 295n.
 HERRERAS (mercaderes): 42, 267.
 HERRERO, Antonio: 368.
 HERREZUELO DE CARVAJAL, Marina [doña Marina]: 184, 184n, 186, 189, 190, 190n, 191, 193.
 Herrín de Campos: 506n.
 HERVIAS CADALSO, Domingo de: 335, 335n, 337, 359n, 361, 361n, 362n.
 HERZOG, T.: 345n.
 HIDALGO (cura): 681n, 687n.
 HIERRO, Ángel de: 402n.
 HIERRO Y SALINAS, Miguel Francisco del: 387, 389, 389n, 402n.
 HINOJOSA, Pedro de: 139n.
 Hita (Guadalajara): 152, 152n.
 HOCES, Sebastián de (escribano): 201.
 Holanda: 626, 633n.
 HOMBONI, Francisco (escribano): 598, 600n, 601, 613n.
 Honda: 437, 437n.
 Honduras: 294.
 HORMAECHEA, Andrés *vid.* LÓPEZ DE HORMAECHEA, Andrés
 HORMAECHEA, Pedro de (vecino de Rentería): 235.
 HORMAECHEA, Pedro de (estante en Indias): 235.
 Hornos, cabo de: 427, 447, 451, 464, 467.
 Hoz de Abiada (marquesado de Argüeso, Cantabria): 490, 490n.
 Huamanga: 132; obispo de: 493n; provincia de: 351n.
 Huancavelica: 254n.
 HUELMO, Juan del: 444n.
 Huérmeces: 652n, 653n, 655n, 677n, 678n, 685n.
 Huete (Cuenca): 492n.
 Hungría (rey de): 144.
 HURTADO, Juan: 204n.
 HURTADO DE MENDOZA Y DE GORRÁEZ, Andrés Diego (VIII conde del Valle de Orizaba): 680n.
 HURTADO DE MENDOZA, Andrés (marqués de Cañete, virrey de Perú): 204n.
- I-
- IBACETA, Pascual de: 78, 194, 194, 195, 197, 197n.
 Ibagué: 191n.
 IBÁÑEZ, Luis: 333.
 IBÁÑEZ, Victoria: 333.
 IBÁÑEZ DE EGUÍA, Pedro: 67, 199, 199n, 200, 201, 202, 203, 203n, 205, 206.
 IBÁÑEZ DE VARROETA, Andrés: 238n.
 IBARRA, Elvira de: 236n.
 IBARRA, Gregorio de: 275, 276.
 IBARRA, Martín de: 257.
 IBARRA, Martín de, SJ: 315, 316n.
 IBARRA, Rodrigo de: 245.
 IBARRA, Tomás de: 257, 257n.
 Icpatepec: 406n.
 IDIARTE, Martín de: 551.
 ILLAREGUI, Miguel de: 265n.
 Inaraza (caserío de): 201n.
 INDART, Nicolás: 553n.
 Indias [Yndias]: 19, 22n, 29, 32n, 43, 47, 53, 59, 62, 64, 73, 79, 79n, 102, 111, 130, 161n, 162n, 166, 174, 193, 200n, 267, 306, 306n, 322n, 359, 362n, 364, 370, 372, 373, 378n, 411, 417n, 436n, 440n, 443n, 482, 490n, 492n, 494n, 495n, 502, 502n, 503n, 552n, 565, 575, 576n, 607n, 617n, 665, 680.
 INÉS, doña (mujer de Tristán de Leguizamón): 200, 205.
 INÉS, doña (madre de Pedro de Oquendo): 350.
 Inglaterra: 531n, 629n, 633n, 638n, 670n.
 IRIARTE, Antonio: 553n.
 IRIBARREN, Juan Bautista: 563, 565, 566.
 IRIBARREN, Miguel de: 518, 518n, 519n.
 Irún: 577.
 ISABEL: 146.
 ISABEL (negra): 147n.

- ISABEL, doña: 161.
 ISABEL, doña: 441.
 ISABEL, doña (mujer de Pedro de Segura): 176.
 ISABELICA (prima de Polo de Ondegardo): 141.
 ISAMENDI, Domingo de: 638n.
 Isasa: 578.
 ISÁSAGA (familia): 322n.
 ISÁSAGA, Buenaventura de (Ventura) de (marido de Isabel de Francia): 310n, 342n.
 ISÁSAGA, Buenaventura de (Ventura) (hijo de Buenaventura e Isabel de Francia): 310n, 322, 322n.
 ISÁSAGA, Esteban de: 310n, 323, 323n, 341, 341n, 342, 342n.
 ISÁSAGA, Graciana de: 323, 323n, 341, 341n.
 ISÁSAGA, Luisa de: 323n, 341.
 ISÁSAGA, Plácido de: 310n, 322n, 323n, 341, 341n, 342, 344.
 ISÁSAGA, Ventura de: 310n, 342.
 ISÁSAGA Y FRANCIA, Constanza de: 310n, 311n, 322, 322n, 323, 344n.
 ISÁSAGA Y FRANCIA, Juan de [Juan de Isásaga, marido de Isabel Tenorio de Agüero]: 29, 34n, 53, 54, 310, 310n, 311, 322, 322n, 323n, 341, 341n.
 ISÁSAGA Y TENORIO, Buenaventura (Ventura) (hijo de Juan de Isásaga e Isabel Tenorio [Isásaga Arrue Múxica]: 34, 34n, 322n, 341, 343, 343n, 344.
 ISÁSIGA [Ysásiga], Diego de: 51, 275.
 ISIDORO (sobrino de Baltasar Moreno de Olalla): 522.
 Isla (Cantabria): 549, 551n, 552n.
 ISLA, Juan de la (maestre): 174.
 Italia: 72, 117, 125n, 286, 633n.
 ITURRIOZ (familia): 73, 74.
 ITURRIOZ, Josefa Ignacia de [María Josefa, María Ignacia]: 73, 74, 433n, 434n, 475, 477, 478, 478n.
 ITURRIOZ, Juan (sobrino difunto de Miguel de Iturrioz): 73, 432n, 433n, 434n, 478n.
 ITURRIOZ, Juan de (padre de Juan de Iturrioz): 73, 74, 432, 432n, 467, 478n.
 ITURRIOZ, Juan de (padre de Miguel de Iturrioz): 432n.
 ITURRIOZ, Lorenza [Laurenza]: 432, 433n, 434, 435, 469n, 478n.
 ITURRIOZ, Martín Celedonio de [Zeledón]: 73, 432, 432n, 433, 434, 434n, 435, 467, 469n, 475, 475n, 476, 477, 477n, 478n.
 ITURRIOZ, Miguel de (canónigo): 70, 73, 74, 432, 432n, 433, 434, 434n, 435, 467, 469n, 475, 477, 478, 478n.
 ITURROZ, Manuela de: 432, 432n, 433n, 434, 435, 469n.
 Izara (Cantabria): 547, 616, 616n, 618, 618n.
 Izara (tierra de Ayala): 402, 403, 405.
 IZARRA, Gaspar de: 239n.
 IZQUIERDO, María: 510.
- J-
- JAÉN, Bachiller Alonso de: 213n.
 Jalapa: 652n, 677n.
 JANDÍTEGUI, Antonio de: 291, 291n, 293, 293n, 296, 299, 301, 302, 304, 304n, 305n.
 JARAL, marqués del: 402n.
 Jauja [Xauxa]: 27, 117, 117n, 118, 119, 121, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 146, 146n, 172n.
 Jerez de la Frontera [Jerez]: 25n, 367, 368, 369, 372n, 373n.
 Jerez de los Caballeros: 276n.
 Jerusalén: 467.
 JIMÉNEZ, Bernarda: 150n.
 JIMÉNEZ, Gabriel: 326n.
 JIMÉNEZ DE FRANCIA, Antonia: 307n.
 JIMÉNEZ NIÑO, Juan: 307n.
 JORGE, Gonzalo: 224.
 JOSÉ ANTONIO: 554n.
 JOSÉ IGNACIO: 595.
 JOSÉ: 407.
 JOSÉ: 413.
 JOSÉ PÍO: 532.
 JUAN: 371.
 JUAN (negro de Catalina Arias): 113.
 Juan Martín (?): 26, 397, 397n.
 JUAN VENTURA: 413.
 JUANA (mujer de Benito Fraile): 113.
 JUANES: 407.
 JUANICO: 420.

Jujuy [Jujuil]: 515n, 606, 606n.

JULIO II (pontífice): 144n.

Justlahuaca: 406n.

-K-

KAGAN, Richard. L.: 28, 28n.

KICZA, J. E.: 654n.

KNÖRR, Henrike: 413n.

-L-

La Concepción: 627, 628.

La Coruña: 331, 333, 570n, 597, 597n, 622, 659.

LA GASCA vid. GASCA, Pedro de la

La Guaira: 549, 550, 550n, 551.

La Habana: 28, 44, 175, 395, 396, 398, 417, 482n, 518n, 547, 547n, 548, 555, 555n, 570n, 597, 616, 617, 618, 618n, 623, 627, 629.

La Imperial: 194, 194n, 195n, 197n: diócesis de: 145n.

La Laja: 397, 397n.

La Loma (marquesado de Argüeso): 491n.

La Moraleja: 436n, 443n.

La Paz: 27, 33, 51, 199n, 201n, 270, 271, 272, 273, 274.

La Plata: 30, 49, 57, 75, 139n, 140n, 141n, 142, 142n, 150n, 154, 245n, 247n, 271, 335, 336n, 439, 440, 440n; arzobispo de la: 353n; diócesis de: 145n.

LADD, D. M.: 405n, 407n, 680n.

Lagariños (lugar de, obispado de Orense): 331.

Lagos: 175.

Laguardia (Álava): 485, 485n, 494, 494n, 495n, 496, 496n, 497n, 498, 500, 501n, 502n, 505, 510, 516, 520, 521n.

Lagunilla (valle de la): 611n.

LAHIA (LAIA), Mateo de: 201, 202.

LAISECA, Francisco de: 426.

LAMAS LUIERONA, Lorenzo: 350.

LANDÁBURU, Matías de: 468.

LANDAETA, Magdalena de [Magdalen]: 306, 306n.

LANDARTE Y BERRIA, Santiago de: 475n.

LANDAVERDE, Antonio de: 287.

LANDAVERDE, Antonio de: 25n, 42n, 306.

LANDAVERDE, María de: 306n.

LANDAVERDE, Pedro de: 306n.

LANGA, señor: 89.

LANGUE, F.: 402n, 540n.

Lanzas (valle de las): 191n.

LARRABURU AGUIRRE, Pedro de: 541, 541n.

LARRAZÁBAL, Agustín de: 350, 351, 352.

LARRAZÁBAL, José de: 28, 30, 31, 45, 60, 64, 65, 67, 72, 425, 426, 427, 429, 445, 446, 447, 448n, 449, 450, 452, 453, 455, 456, 458, 458n, 460, 461n, 462n, 463, 463n, 464, 474, 474n, 650.

LARRAZÁBAL, Lorenza de: 448n, 452, 460, 460n, 464, 474n.

LARREA, Esteban Félix de: 50, 430, 431.

LARREA, Rosa de: 423.

LARRETA, Matías de: 623, 630.

LARRINALDE, Juan de: 202n.

Las Lomas (Villabrágima): 219.

Latacunga (Ecuador): 76, 438, 438n.

LAVIANA CUETOS, M.^a L.: 20n, 25n, 623n, 626n.

LAVRIN, Asunción: 17, 17n, 18n.

LECALDE: 244.

LECUMBERRI: 528.

LECUONA, Francisca Antonia de: 636, 674n.

LECUONA, Francisca de [Pachica] (mujer de Sarasti): 559n, 564, 564n, 580n, 674n.

LECUONA, Francisco de: 645n, 674n.

LECUONA, Ignacio de: 553n, 579, 580, 580n, 594, 594n, 636, 636n, 674n.

LECUONA, José Joaquín de: 36n, 542n, 540, 543, 545, 553, 554, 558.

LECUONA, José Miguel de: 542, 554.

LECUONA, Juana Bautista de: 674n.

LECUONA, María Magdalena de: 545n.

LECUONA LARREA, Sebastián de: 559n, 580n, 594n, 636n, 645n, 674n.

LEDESMA NÚÑEZ DE PRADO, Diego de: 375n.

Ledesma: 307, 308n, 324n, 375n.

Legarregui (monte de): 238n.

LEGARRETA, Antonio de: 428, 448.

- LEGARRETA, José de: 60, 426n, 448.
 LEGÍA, Joanes de: 247.
 LEGUIZAMÓN, Tristán de: 45, 67, 199, 199n, 201n, 203n, 206.
 LELO DE LARREA, Gil: 411.
 León: 35, 221, 228, 367, 368, 372, 374, 493.
 León (México): 399n.
 LEÓN, Alonso de: 252, 252n, 253.
 León de Francia (Lyon): 428.
 León de Nicaragua (diócesis): 145n.
 LEONARDA DE SAN FRANCISCO, sor: 473n.
 LEONOR (mujer de Alonso del Castillo): 40, 91, 91n, 94n, 97, 100, 102, 102n, 110.
 LEOZ, Gracián de: 64n.
 LEOZ, Martín de: 64n.
 Lequeitio (Vizcaya): 73, 74, 296, 299, 432, 432n, 434, 435, 467, 475, 477, 478, 478n.
 LETELIER GÁLVEZ, C.: 354.
 LETO: 244.
 LEURO, José de: 413.
 LEVILLIER, R.: 31n, 117n, 118n, 122n.
 Lezalde (ferretería de): 384, 384n, 398.
 Lezo (Guipúzcoa): 544n, 565.
 Lima: 17n, 25n, 27, 30, 33, 36, 45, 49, 50, 51, 53, 59, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 116n, 117n, 130, 131n, 142, 145, 146, 150, 154, 156, 157, 167n, 172, 194, 197, 200n, 204n, 237n, 239n, 245, 248, 254, 262n, 272, 275, 278, 287, 290, 294, 296n, 315, 315n, 316n, 323, 335, 352, 354, 355, 364, 374, 377, 378, 419, 423, 423n, 424, 425, 426, 427, 429, 430, 430n, 431, 432, 434, 435, 436, 439, 439n, 445, 446, 447, 449, 450, 452, 453, 455, 456, 458, 460, 462, 463, 463n, 464, 466, 467, 468n, 469, 470, 474, 474n, 475, 475n, 476, 477, 478, 480, 484, 485, 485n, 486, 487, 488, 489, 492, 493, 498, 498n, 499, 500, 510, 516, 517, 520, 522, 527, 528, 620, 622, 624, 624n, 625, 626, 627, 628, 629, 644, 644n, 650n, 651n, 669, 670, 671; diócesis de: 145n; gobernación de: 115; obispo/arzobispo de: 132, 133n, 352.
 Limpias: 427.
 Lipes (minas de los): 257n.
 LIRA, Nicolás de [Nicolao de Lira]: 125n, 172.
 Lisboa [Lisbona]: 175, 226.
 LIXERO, Alonso: 341.
 LIZALDE, José de: 381, 382, 383n.
 LIZÁRRAGA, fray Reginaldo de: 124n, 204n.
 LIZARRALDE, Francisco de: 316n.
 LIZÁRRARAS, Domingo de: 137n, 149n.
 Llanes: 399.
 LLANO Y ZAPATA: 76.
 Llanteno (montes de): 396; valle de: 384n.
 LOAISA, Gerónimo de: 348.
 LOAISA, Jerónimo de, OP (obispo de Lima): 130n, 132, 138n, 145, 145n.
 LOAYSA, García de (cardenal): 95n, 97, 98n.
 LOCKHART, James: 16n.
 Logroño: 202, 494n, 496n, 536, 620, 665.
 LOHMANN VILLENA, G.: 19, 19n, 204n, 254n.
 LOPE: 407.
 LÓPEZ, Alonso: 134.
 LÓPEZ, Bernardino: 502, 502n, 505.
 LÓPEZ, Diego (escribano): 255.
 LÓPEZ, padre Diego: 144.
 LÓPEZ, Esteban: 174, 175n, 176.
 LÓPEZ, Juan Francisco: 473.
 LÓPEZ, Juan: 149.
 LÓPEZ, Juana: 177n, 178n, 185, 192, 193.
 LÓPEZ, Manuel: 533.
 LÓPEZ, María Josefa: 597n.
 LÓPEZ, Sancho: 246.
 LÓPEZ BARROSO, Juana: 177n.
 LÓPEZ BENITO, C. I.: 17n.
 LÓPEZ CORDIDO, Gregorio Manuel (escribano): 331, 333.
 LÓPEZ DE AYALA, Diego: 278.
 LÓPEZ DE BILBAO, Sancho: 43, 257.
 LÓPEZ DE CALATAYUD, Pedro: 207, 210, 210n, 230, 233, 241, 242.
 LÓPEZ DE CARAVANTES, F.: 167n, 204n, 246n, 247n, 270n.
 LÓPEZ DE GALARZA, Andrés (hijo): 29, 31, 34n, 40, 44, 47, 49, 56, 61, 78, 79, 177, 177n, 178, 180, 184, 184n, 185, 186, 188n, 189, 190, 191n, 193.
 LÓPEZ DE GALARZA, Andrés (padre): 177n.
 LÓPEZ DE HORMAECHEA, Andrés [Andrés López]: 33, 34, 234, 235, 238.
 LÓPEZ DE LEÓN, Diego: 140n.
 LÓPEZ DE MANERO, María: 533n.
 LÓPEZ DE SERRANO, Juan: 247.

- LÓPEZ DE ZÚÑIGA Y VELASCO, Diego (conde de Nieva): 204n.
- LÓPEZ MANERO, Escolástica: 533n.
- Loranquillo (Burgos): 533n.
- LORENZA: 655.
- LORENZO, Juan (escribano): 152.
- LORETO LÓPEZ, Rosalva: 17, 18n.
- Los Cabezos: 639n.
- Los Reyes: 43, 75, 115, 116, 117, 118, 118n, 119, 120, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 131n, 139n, 141, 141n, 150, 151, 171, 203, 204, 234, 235, 240, 276n, 277, 296, 296n, 299, 439, 469n, 527n; obispo de: 130, 131, 132.
- Lovaina: 125n.
- LOWELL, W. G.: 282n.
- LUCHITA: 311.
- LUCÍA: 423.
- LUCIO Y CARRERA, Antonia de: 409n.
- LUCIO Y CARRERA, Antonio de: 409n.
- LUCIO Y CARRERA, Juan de: 409n.
- LUCIO Y CARRERA, Rodrigo de: 409n.
- LUELMO vid. HUELMO
- Luire (*sic*): 404.
- LUIS IGLESIAS, A.: 124n.
- LUISA: 70, 367.
- LUISA, doña vid. CASTILLO, Luisa del
- LUISICO: 117, 118.
- Lumbreras (La Rioja): 335, 337n, 359, 361, 361n.
- Lunaguaná (río): 204n.
- LUQUE, Catalina de: 64n.
- LUQUE, Francisco (escribano): 527n.
- LUYANDO, Elena de: 384n.
- LUYANDO, Ochoa de: 68, 201n, 203, 203n, 210, 210n, 239, 239n.
- M-
- MACEDO, Sebastián de: 352.
- MACHÓN, Hernán: 68, 207, 211, 212, 215, 225, 227.
- MACHÓN, Juan: 212, 213, 228.
- MACÍAS, Isabelo: 16, 16n, 19, 19n.
- MACÍAS, María de las Mercedes: 549n, 550n.
- MACUSO, Manuel Esteban de: 633n.
- MACUSO, María Esteban de: 545n.
- MADARIAGA: 288.
- MADRAZO (mayorazgo de los): 592, 611, 619.
- MADRAZOS: 407, 611n.
- MADRAZO ESCALERA: 587, 589.
- MADRAZO ESCALERA, Antonia: 589n, 612n.
- MADRAZO ESCALERA, Diego (I marqués del Valle de la Colina): 581n, 587n, 591n.
- MADRAZO ESCALERA, Gaspar: 581n, 611n.
- MADRAZO ESCALERA, Gaspar Liborio: 589n, 612n.
- MADRAZO ESCALERA, Isabel: 589n, 612n.
- MADRAZO ESCALERA, Josefa: 581n.
- MADRAZO ESCALERA, León José [León]: 591, 591n.
- MADRAZO ESCALERA BUSTILLO LIAÑO, José Claudio: 581, 581n, 587, 587n, 589, 589n, 590n, 592, 592n, 611, 611n, 612n, 619.
- MADRAZO ESCALERA Y GALLO, José Joaquín: 591n, 592n.
- MADRAZO ESCALERA Y GALLO, Mariano Ignacio (VI marqués del Valle de la Colina, vizconde de San Eugenio): 581, 582, 587n, 589, 591n, 592, 611n.
- MADRAZO ESCALERA Y PORRAS, Diego: 591n.
- MADRAZO ESCALERA Y PORRAS, Pedro Antonio: 591n.
- MADRAZO PORRAS, Pedro: 587n, 611n.
- MADRAZO Y DE LA CANAL, Pablo Antonio [Madrazo y Escalera] (V marqués del Valle de la Colina): 407n, 589, 593n, 611n.
- MADRAZO Y PORRAS, Gaspar Antonio de: 407n.
- Madrid: 20n, 25n, 49, 50, 71, 194, 194n, 196, 197, 198, 203n, 252, 261, 280n, 283, 288, 294, 295, 318, 322n, 324, 326, 326n, 328, 330, 331n, 333, 334, 338, 343, 345, 348n, 352n, 353, 359, 362, 362n, 363, 363n, 364, 375, 376, 385, 398, 417, 421, 468, 469n, 470, 479, 480, 481, 489, 500, 514, 514n, 550, 551, 562, 565, 567, 569, 570n, 572, 576, 578, 587, 589, 594, 605n, 614, 621, 639, 646, 650, 650n, 658, 670, 680, 684.

- Madrigal (Ávila): 43, 61, 87, 87n, 89, 103, 104, 105, 112, 112n, 113, 114, 471.
- MADRIGAL: 78, 244.
- MADRONA, Blas de: 414, 416, 416n, 417.
- Magdalena (río): 76, 148n, 179n, 180, 437n.
- Málaga: 184, 187, 191.
- Malambo: 136.
- MALAXVEITIA, José Agustín de: 433, 434, 435n, 478.
- MALAXVEITIA, Úrsula de: 432.
- MALDONADO, Aldonza [doña Aldonza]: 92, 92n, 107, 109n.
- MALDONADO, Alonso (licenciado): 93, 98.
- MALDONADO, Álvaro: 92.
- MALDONADO, Álvaro (hijo natural de Álvaro Maldonado): 92n.
- MALDONADO, Antonio *vid.* CASTILLO
- MALDONADO, Antonio
- MALDONADO, Francisca: 244.
- MALDONADO, Francisco (escribano): 324n.
- MALDONADO, Francisco (hijo de Álvaro Maldonado): 92, 92n, 93.
- MALDONADO, Francisco *vid.* CASTILLO
- MALDONADO, Francisco del
- MALDONADO, Francisco: 92n.
- MALDONADO, Gonzalo [Dr. Maldonado] (obispo de Ciudad Rodrigo): 109, 109n.
- MALDONADO, Joan: 248.
- MALDONADO Y GUZMÁN, Isabel: 326n.
- MANERO (familia): 532.
- MANERO, Alejo de: 533n.
- MANERO, Antonio: 534.
- MANERO, Eusebio de (hermano de Faustino de Manero): 533, 533n, 534.
- MANERO, Julián de: 532, 533n.
- MANERO, Justo de: 533n.
- MANERO, Manuel de: 532, 533, 533, 533n, 534, 536, 536n, 537.
- MANERO, Manuel de (hijo de Manuel de Manero): 533n.
- MANERO, Simeón de: 533n.
- MANERO, Tomasa: 534.
- MANERO Y ÁLVAREZ, Eusebio de: 531, 531n, 532, 532n, 533n, 536, 536n, 538n, 539n.
- MANERO Y EMBIDES, Faustino de: 41, 49, 52, 531, 531n, 533n, 535, 536, 537, 538, 539.
- MANERO Y EMBIDES, Gregorio de [Gregorio de MANERO]: 41, 49, 531, 532, 533n, 536n.
- MANERO Y EMBIDES, María de: 533, 533n, 536n.
- MANERO Y EMBIDES, Víctores de: 41, 531n, 532, 533, 533n, 533n, 536, 537, 538, 539.
- MANERO Y MEDENA, Gabriel de: 532, 533n, 536n.
- MANERO Y PINEDO, Víctores de: 531n, 536, 536n, 537, 538, 539.
- MANGALENDAUM, Pantaleón de: 523.
- Manila (Filipinas): 24n, 295, 523, 523n, 525, 525n.
- MANRIQUE DE MÚXICA, María: 45, 206.
- MANSO DE VELASCO, José (conde de Superunda, virrey): 76, 439n, 468n.
- Manta (Puerto Viejo): 171n.
- MANUEL: 367, 368.
- MANUEL: 526.
- MANUEL (cuñado de Pedro de Vega): 419.
- MANUEL (hijo de Pedro de Vega): 419.
- MANUELA: 526.
- MANZARRAGA, Manuel de: 624, 624n, 651n.
- MAÑACHU (María Ignacia o Mariana): 413, 413n.
- MAQUEDA ENRÍQUEZ, Bárbara de: 309, 329n.
- MAQUEDA, Diego de: 67, 309.
- MAQUEDA, duque de: 164n.
- Mar del Norte: 239.
- Mar del Sur: 491n.
- Maracaibo: 549, 667n.
- MARAÑÓN, Roque: 501n.
- MARAÑÓN, Sebastián: 496n, 497n, 501n, 516n, 521n.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, J.: 504n.
- MARGARITA: 413.
- MARÍA: 399, 400.
- MARÍA, doña: 161.
- MARÍA (madre de Isabel Ynguilla): 257, 257n.
- MARILUZ URQUIJO, J. M.^a: 188n.
- MARÍN, Fernando: 284n.
- MARÍN DE SOLÓRZANO, Antonio [don Antonio]: 282.
- MARÍN DE SOLÓRZANO, Juan (sobrino de Isabel de Solórzano): 284n.

- MARÍN DE SOLÓRZANO, Juan: 279n, 283n.
 MARÍN DE SOLÓRZANO, Pedro: 29, 31, 36, 42n, 46, 56, 67, 74, 279, 279n, 280, 281, 281n, 282, 283, 283n, 284, 284n.
 MARINA, doña (madre de Martín Cortés): 223n.
 MAROTO, Catalina: 506, 506n, 508, 508n.
 MAROTO, Gregorio *vid.* PALENCIA MAROTO, Gregorio
 MAROTO, Manuel: 506n.
 MARQUÉS ESCARPIZO, José: 492n.
 MÁRQUEZ MACÍAS, Rosario: 16, 16n.
 Marquina: 234, 236n, 237, 238, 240, 263; merindad de: 238n.
 MARQUINA, Francisca de: 245.
 MARRÓN, Gerónimo de *vid.* GÓMEZ MARRÓN, Gerónimo
 MARTEL DE LOS RÍOS, Luisa: 248, 248n.
 MARTÍN: 380.
 MARTÍN: 413.
 MARTÍN, Benita: 436n, 443, 443n.
 MARTÍN, Diego (escribano): 252.
 MARTÍN, Juan: 160.
 MARTÍN, Miguel: 36, 160, 164, 164n, 165.
 MARTÍN, Salvador: 154.
 MARTÍN ABAD, J.: 124n.
 MARTÍN BAÑOS, P.: 13n.
 MARTÍN DE URTUSÁUSTEGUI, Cristóbal: 379, 379n, 381, 381n, 383.
 MARTÍN POSTIGO, M.^a S.: 21n.
 MARTÍN Y BRIHUEGA, Alfonso: 27n, 30, 34n, 60, 408, 409, 409n.
 MARTÍN Y PASTRANA, Alfonso: 34, 408, 409, 409n, 414, 416, 416n, 417, 417n.
 MARTÍNEZ, Francisco (escribano): 198.
 MARTÍNEZ, J. L.: 16n.
 MARTÍNEZ, Josefa: 331n.
 MARTÍNEZ DE ARBOLANCHA, Juan: 202n.
 MARTÍNEZ DE MONTALVO, Hernando: 193n.
 MARTÍNEZ DE MURGUÍA, Andrés: 390, 396, 396n.
 MARTÍNEZ DE MURGUÍA, Domingo: 417.
 MARTÍNEZ DE RIVABELLOSA, María Francisca: 501n.
 MARTÍNEZ DE SICILIA, Pedro (escribano): 294.
 MARTÍNEZ DE VARGAS, Juan: 194, 195n, 197, 254, 255.
 MARTÍNEZ DE ZUBIEGUI, Miguel: 386, 388, 392.
 MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.^a del C.: 20n, 21n, 208n.
 MARTÍNEZ MILLÁN, J.: 98n, 109n, 193n.
 MARTÍNEZ RIAZA, A.: 338n.
 MARTÍNEZ RINCÓN, Pedro: 154, 155.
 MARTÍNEZ VERANO, Pedro: 514.
 MARTÍNEZ Y VELASCO, Manuel (escribano): 503, 529, 613.
 MARURE, Francisco: 445n, 452, 474n.
 MATA Y LINARES, Tomás de la: 332n.
 MATAMOROS: 244.
 Matehuala [Mathehuala] (Nueva España): 26, 618.
 MATEO, don: 311.
 MATEOS, Domingo: 411, 416, 417.
 MATEOS, Pedro: 18n.
 MATÍAS: 407.
 MATIENZO, Juan de: 247, 247n.
 MAULEÓN DE LA VEGA Y CRUZAT, Martín (marqués de Feria): 80, 340n, 357.
 MAYO, Nicolás Manuel: 436, 442.
 MAYOR, Baltasara: 534.
 MAYORA, José de: 527n, 528, 528n, 669, 669, 669n, 671.
 Mazarambroz: 272n.
 MAZARIEGOS, Juan de: 142.
 MEARQUILLOS: 244.
 Mechuacán *vid.* Michoacán
 MEDINA DE LA PORTILLA, Francisca: 652n, 685n.
 Medina de Rioseco [Rioseco]: 142, 208, 511, 511n, 513, 518.
 Medina del Campo: 19n.
 MEDINA, Francisca: 677n.
 MEDINA, José Toribio: 15, 15n.
 MEDINA, Juan de: 324n.
 Medina-Sidonia: 25n, 368, 368n, 370, 371, 372, 373.
 MELCÓN, Juan (escribano): 486, 487n, 488, 492.
 Mena (valle de): 385n, 389, 421, 421n.
 MENACA DE BILELLA, Sebastián: 282.
 Menamayor: 389, 389n.
 MÉNDEZ, Jacinto: 368.
 MENDIBURU, José Antonio de (escribano): 564n, 569, 580n.
 MENDIETA, Diego de [fray Diego]: 50, 270, 271, 271n, 272, 273, 274.

- MENDIETA, Francisco de: 562n.
 MENDIETA, Juan de (escribano): 181.
 MENDIETA, Lope de: 151, 166.
 MENDIETA, Pedro de: 480, 481.
 MENDIOLA, Catalina de: 73, 74, 478n.
 MENDOZA, Antonio Alejo de (escribano): 333n.
 MENDOZA, Antonio de (virrey): 91n, 108, 105.
 MENDOZA, Francisca de: 245n, 248n.
 MENDOZA, G.: 243n, 245n.
 MENDOZA Y LUNA, Juan (marqués de Montesclaros): 276n.
 Menegaray (valle de Oquendo): 403, 405.
 MENÉNDEZ MÁRQUEZ, Pedro (maestre): 209n.
 MENESES, Bernardino de: 270n, 272n.
 MENESES, Diego de: 194, 194n, 196, 197, 198.
 MENESES, Gaspar de [Dr. Meneses]: 194, 194n, 195, 198.
 MENESES, María de: 43, 270, 272n, 273, 274, 275.
 MENESES, Pablo de (hijo de Pablo de Meneses y Toledo): 272, 277.
 MENESES Y TOLEDO, Pablo de (alguacil): 29, 33, 42n, 50, 51, 53, 74, 79, 270, 272, 272n, 273, 273n, 274, 275, 276n, 278.
 MERA, Juan de: 109n.
 MERCADO, Licenciado Gutierre de: 134, 134n.
 MERINO, Antonio José (escribano): 501, 502n, 505.
 MERINO DE PORRAS MADRAZO, Ángel [Ángel de Porras]: 581, 581n, 590, 590n, 590n, 611n, 619.
 MESTRE SANCHIS, A.: 15n.
 MEXÍA DE ABENDAÑO: 247.
 México [Méjico, Méjico]: 15, 22, 26, 26n, 29, 30, 33, 36, 42, 43, 45, 47, 50, 53, 56, 57, 58, 63, 64, 66, 77, 79, 80, 87, 87n, 88, 88n, 89, 91, 91n, 92n, 93, 95n, 97, 98, 101, 102, 107, 111, 112, 152, 153, 160, 161, 207, 208, 208n, 209, 210, 211, 213, 213n, 214, 216, 217, 218n, 219, 220, 222, 223, 225, 229, 230, 231, 232, 233, 241, 242, 248, 267, 285, 285n, 290, 308n, 331, 333, 333n, 334n, 342, 379, 380, 381, 382, 383n, 385n, 386, 386n, 387, 389, 389n, 390, 391, 392, 393, 394, 394n, 396, 397, 398, 398n, 399, 399n, 400, 402, 402, 402n, 403, 405, 411, 412, 412n, 413, 416, 471, 473, 511, 511n, 512, 513, 518, 518n, 519, 540, 540n, 541n, 542n, 543, 544n, 545, 547n, 548, 553, 554, 555, 555n, 556, 557n, 559, 562n, 565, 568, 569n, 570n, 581, 589, 591n, 592, 611, 611n, 618, 618n, 619, 641, 652n, 653, 653n, 654, 654n, 655, 660, 662n, 664, 666n, 667, 672, 676, 677, 677n, 678n, 680, 682, 684, 685n; arzobispo de: 217; ciudad de: 91, 93, 94, 95, 96, 267, 383, 401; provincia de: 92.
 MICHELAJÁUREGUI [Miguelajáuregui, Miquelajáuregui], Manuel Joaquín de: 560, 560n, 660.
 Michoacán: 26, 40, 63, 79; ciudad de: 87n, 89, 103, 104, 105, 106, 112, 113, 114; provincia de: 42, 87, 103, 113, 114; obispo de: 104n.
 MIER Y TERÁN, María de: 491n.
 MIGUEL LÓPEZ, I.: 625n.
 MIMBELA, fray Jaime de (obispo de Trujillo): 351, 351n.
 MINER: 528.
 MINJARES SALAZAR, Rosa: 575n.
 MIRANDA (alguacil): 255.
 Miranda de Ebro: 181, 183.
 MIRANDA Y VIVERO, Fernando Manuel de (señor de Lagariños): 333n.
 MIRANDA: 247.
 MOLERO, José: 296n.
 MOLLEDA, Gregorio de: 75, 436n, 437n, 442n, 444n.
 MOLLINEDO, Dionisio de: 425, 427, 429, 445, 445n, 446, 447, 448n, 450, 453, 456, 457, 458, 459, 460, 463, 464, 464n, 465, 466, 474, 474n.
 Molucas [Malucas]: 294, 295, 295n.
 Mompox: 27, 134n, 136, 136n, 148, 148n, 177n, 178, 179, 179n.
 MONCAYO Y PALAFOX, Bartolomé de (XV conde de Fuentes): 327n.
 MONDRAGÓN: 202.
 MONSIAS, Policarpa: 503n.
 MONTAÑO, Juan de (oidor): 186, 186n, 188, 188n, 189, 190, 191, 192.
 MONTE, Francisco el: 52, 266, 267, 268.
 MONTEALEGRE (escribano): 208.

- MONTECASTRO Y LLANAHERMOSA, marqués de: 24n, 43, 523, 525n, 526, 526n.
 Montecristi (isla Española): 44, 597, 597n.
 MONTEJO, señor: 179.
 MONTENUEVO, conde de: 309.
 MONTERO, Fernando: 653, 653n, 656, 656n, 678n, 684.
 MONTERO, Francisca: 652n.
 MONTERO, José [Pepel]: 652, 653n, 655, 655n, 656, 656n, 677n.
 MONTERO, Narciso: 34n, 37n, 80, 652, 653, 653n, 655, 655n, 655n, 656, 656n, 677n, 678, 678n, 678n, 684.
 MONTERO DE VALLE, Fernando: 652n.
 MONTERO GARCÍA, Francisca: 677n, 678n.
 MONTERO RODRÍGUEZ DE UBIERNA, Antonio [Antonio Montero]: 652, 652n, 653n, 654n, 655n, 677n, 677n, 678, 678n, 683, 685n.
 MONTERO RODRÍGUEZ DE UBIERNA, Fermín [Fermín Montero]: 652, 652n, 655, 656.
 MONTERO RODRÍGUEZ DE UBIERNA, María Nicolasa [María Nicolasa Gregoria Ramona, Nicolassita]: 652n, 653n, 677, 677n, 683, 683n, 685n.
 MONTERO RODRÍGUEZ, Manuel: 653n, 656n.
 MONTERO TAMAYO, Fernando: 652n, 656n.
 Monterrubio: 91, 92, 92n, 98, 108.
 MONTES DE OCA, Ignacio José (escribano) [Montesdeoca]: 678n, 682n.
 MONTESCLAROS, marqués de (virrey del Perú): 204n, 275, 276n.
 MONTESINOS, Inés de: 265n.
 MONTESINOS, Mariana de: 265n.
 Montevideo: 629.
 MONTOYA, Gaspar de: 261.
 MONTÚFAR, fray Alonso de, OP. (arzobispo de México): 215n.
 Moquegua: 604n, 657.
 MORA VIBAR, Juan de: 278n.
 Morales (Zamora): 444n.
 MORALES, José Antonio (escribano): 611n, 619.
 MORALES, M. M.^a: 17n.
 MORALES PADRÓN, Francisco: 16, 16n, 19n.
 MORÁN, María: 511, 512, 512n, 518, 518n, 519, 519n.
 MORCILLO RUBIO DE AUÑÓN, fray Diego: 353, 353n, 358, 365n.
 MORELOS: 681n.
 MORENO, Francisco: 78, 244.
 MORENO, Joan: 244.
 MORENO, María: 471n, 473n.
 MORENO, Pedro (fray): 473.
 MORENO BRAVO, Diego: 471.
 MORENO DE CASTRO, Agustín (I marqués de Valle Ameno): 588n.
 MORENO DE OLALLA, Baltasar: 23, 31, 485n, 495, 498, 498n, 499, 500, 501, 510, 516, 517, 517n, 520, 520n, 522.
 MORENO MALDONADO, Isabel: 638n.
 MORENO PEÑA, María: 471n.
 MORENO Y OLLO, Miguel (obispo de Guamanga): 493n.
 MORENO Y PABLO FERNÁNDEZ, Juan de Dios (II marqués de Valle Ameno): 587, 588n, 589n.
 MORILLO (padre): 247.
 MORTARANA, María de: 285, 285.
 MOSCOSO PERALTA, Juan Manuel de (obispo del Cuzco, arzobispo de Granada): 603n, 606, 606n.
 MOSCOSO Y BENERO, Fernando (marqués de Buenavista): 340n.
 MOTE (José): 413, 413n.
 Motril (Granada): 588n.
 MUCIENTES, Alonso de: 21.
 MUCIENTES, Hernando de: 207, 211, 213n, 214, 218, 220, 221, 221n, 223, 225, 226, 227, 228, 230, 232.
 Munguía: 282.
 MUNIBE: 235.
 MUÑOZ (escribano): 156.
 MUÑOZ, Bautista: 182n.
 MUÑOZ TERNERO, Diego (escribano): 166n, 167n, 182n.
 Murcia: 282, 337n, 412n.
 MURGA, Antonio de: 45, 289.
 MURIO, Manuela de: 660.
 MURO ROMERO, F.: 79n.
 MURRA, John: 18, 18n.
 MÚXICA, Rodrigo de: 25n, 27n, 34n, 49, 53, 254, 255, 255n, 261, 261n, 262, 262n.

-N-

Nájera (La Rioja): 514, 603, 603n, 606, 607, 609, 614, 620, 637, 637n, 638n, 640, 640n, 646, 646n, 648, 648n, 649n, 657, 659.

Nantes: 287.

Nápoles: 633n.

NARVÁEZ, Gerónimo: 351.

NARVÁEZ, Pánfilo de: 94n, 109.

Nava (lugar de): 421n.

NAVA, Francisco de: 245, 245n.

NAVA, Melchor de la: 351.

Navarra: 16, 16n.

NAVARRA Y ROCAFULL, Melchor de (duque de la Palata): 310n.

Navarrete (La Rioja): 24, 503, 503n, 504n, 529, 529n, 530n, 599, 600n, 601, 613, 613n.

NAVARRO GARCÍA, L.: 38n, 670n.

NAVARRO PELÁEZ, Francisco: 508n.

Navas (concejo de): 421.

NAVAS, José Antonio de: 328, 330.

NAVAS MARIÑO, Carlos: 637n.

NEGRA, Mari *vid.* NEGRETE, María

NEGRETE, Juan (arcediano): 220, 221, 228, 233.

NEGRETE, María: 221, 221n, 228.

Neiva (Nuevo Reino de Granada) [Neibal]: 27, 438n, 506, 507, 508, 509.

Nejapa: 26, 406, 406n, 407.

Nestares (Cantabria): 482n, 283n, 616n, 617n.

Nicaragua, obispo de: 353n.

NIETO, Antón: 141, 141n.

NIETO DE LARA, José: 450, 456n, 460, 462, 463, 464, 465.

NIETOS (familia): 142.

NIEVA, conde de (virrey del Perú): 204, 204n.

NIÑO, fray Juan: 35, 350, 365.

NIZA, fray Marcos de: 56, 107, 108n, 110n.

Nombre de Dios: 27, 51, 72, 117n, 123, 144, 144n, 148n, 158, 159n, 175, 243, 253.

NORIEGA, fray Diego: 402n.

Nuestra Señora de la Vega (obispado de Burgos): 587n.

Nueva Castilla: 130n.

Nueva España: 23, 26n, 29, 30, 35, 37n, 43, 61, 67, 87n, 90n, 91n, 96, 98, 100, 105n, 110n, 112, 116n, 129, 152n, 160, 162, 165, 174, 174n, 176n, 208n, 225n, 246n, 266, 268, 379n, 383, 388n, 397, 399, 401, 402, 402n, 404, 406, 408, 409n, 412n, 415n, 416n, 421, 472n, 546, 560n, 561, 565, 594, 596, 642n, 674n, 680, 681, 681n; virrey de: 93n, 161n, 242n, 655, 670n.

Nueva Galicia: 91n, 110n.

Nueva Granada: 27, 39, 56, 78, 79, 134, 135, 140n, 144, 148n, 177n, 178, 178n, 179n, 184n, 185, 186, 189, 190, 192n, 252, 508n; virrey de: 345n.

Nueva Toledo: 115n.

Nueva Veracruz: 379.

Nueva Vizcaya: 583n.

NUEVO ÁBALOS, J. L.: 37n.

Nuevo México: 406n.

Nuevo Mundo: 24, 25, 30, 58, 60, 200n, 277.

Nuevo Reino de Granada *vid.* Nueva Granada

NÚÑEZ, Alonso (platero): 244.

NÚÑEZ, Francisco (capitán): 148n.

NÚÑEZ, Juan: 351.

NÚÑEZ, Licenciado Francisco: 21, 21n.

NÚÑEZ, Martín: 245.

NÚÑEZ, señor: 354.

NÚÑEZ CABEZA DE VACA, Alvar: 29, 61, 61n, 91, 91n, 92n, 94, 94n, 97, 99, 99n, 101n, 107, 109, 109n.

NÚÑEZ DE BENAVENTE, Diego: 221n.

NÚÑEZ DE PRADO, Juan: 244.

NÚÑEZ DE TOLEDO, Diego: 142, 151.

-O-

O'REILLY, Alfonso: 549n.

Oaxaca [Guaxaca] (Nueva España): 26, 41, 49, 52, 416, 531, 535, 536, 537, 538.

Ocaña: 261.

OCHANDA DE MENDIGUREN, Andrea: 249n, 256n, 258, 258n, 263, 264, 265.

OCHARAN: 452.

OCHOA DE BASAURI, Juan: 237, 239, 239n.

- OCHOA DE LANDAETA, Juan: 246, 251, 251n.
- OCHOA DE ZORBIETA, Juan: 254.
- Olabarrieta: 316n.
- OLACIREGUI, José Domingo de: 553, 553n.
- OLACIREGUI, Juan Esteban de [Juan Esteban]: 575, 575n, 578, 595, 662, 662n.
- OLACIREGUI OYARZÁBAL, Esteban Cipriano: 578.
- OLANO, María de: 486n, 493n.
- OLARAN [Holaran]: 247, 259.
- OLEA, Víctor de: 622, 625, 628, 630, 643, 650.
- OLEA RODRÍGUEZ, Ana María de: 483n, 617n.
- Ollantaytambo: 375n.
- ONDEGARDO (familia): 150n.
- ONDEGARDO, Alonso de: 140n.
- ONDEGARDO, Ana de: 140n.
- ONDEGARDO, Gerónimo de: 151n.
- ONDEGARDO, Juan Bautista de: 151n.
- ONDEGARDO, María de [doña María]: 140n, 151, 151n.
- ONDEGARDO, Polo de (hijo de Polo de Ondegardo): 151n.
- ONDEGARDO, Polo de [Licenciado Polo]: 29, 31, 32, 42, 45, 49, 50, 51, 62, 63, 68, 69, 138, 138n, 139n, 140n, 141n, 142, 142n, 150, 150n, 151, 151n.
- OÑATE, Cosme de: 240.
- Oñate (Guipúzcoa): 46, 65, 239, 240, 315, 315n, 316, 316n, 317.
- OPERÉ, F.: 61n.
- Oquendo (valle de): 402, 403, 405.
- OQUENDO, Juana de: 30, 34n, 55, 67, 77, 350, 350n, 353, 356, 376n.
- OQUENDO, Pedro de (cuñado de Juan de Pancorbo): 166, 168, 169, 170, 181n.
- OQUENDO ENRÍQUEZ DE MAQUEDA, Pedro de [Pedro de Oquendo]: 34n, 35, 40, 53, 54, 347, 348, 348n, 350, 352, 353, 356, 357, 358, 363, 363n, 364, 364n, 365, 366, 375, 375n, 376, 376n.
- ORDÓÑEZ DE VILLAQUIRÁN, Juan [Joan Hordóñez Billaquirán]: 248.
- Orduña: 523.
- ORIBE, Juan de: 191.
- ORIHUELA: 119.
- Orizaba (mayorazgo de): 592.
- Orizaba (Nueva España): 26, 406n, 587, 587n, 588, 589, 591n, 592.
- ORONAI, Juan de: 235.
- OROPESA, marqués de: 348, 348n.
- Orozco (valle de): 315, 316, 317.
- OROZQUETA, Nicolás de (escribano): 291, 293, 296, 298, 300, 302, 304.
- ORTIZ, Mari [Urtiz]: 201.
- ORTIZ, Miguel [Hortiz]: 48, 72, 158, 158n, 159, 159n.
- ORTIZ, Pedro: 254, 255.
- ORTIZ DE AULESTIA, Francisco: 26n, 29, 31, 32, 43, 44, 49, 55, 57, 60, 68, 69, 72, 73, 74, 78, 243, 246, 246n, 247, 247n, 249n, 251, 251n, 256, 257, 257n, 258, 259n, 260, 260n, 263, 263n, 264, 264n, 265.
- ORTIZ DE BARGAS, Hernando: 270n.
- ORTIZ DE GOÍBAR, Marina: 46, 237, 240.
- ORTIZ DE GOITIA, Catalina [Catalina Hortiz de Goitia]: 249, 257n, 263.
- ORTIZ DE GOITIA, Pedro: 249n.
- ORTIZ DE LANZAGORTA, Martín: 380.
- ORTIZ DE LECEA, María: 306n.
- ORTIZ DE SANTECILLA, Gregorio (hijo): 421n.
- ORTIZ DE SANTECILLA, Gregorio (padre): 421n.
- ORTIZ DE TARANCO, Francisco: 421.
- ORTIZ DE URBINA, Vicente: 650, 650n.
- ORTIZ DE URRUTIA, Pedro [Urtiz de Urrutia]: 244.
- ORTIZ DE YDÍGORAS, Juan: 46, 240.
- ORTIZ DE ZÁRATE, Andrés: 433.
- ORTIZ DE ZÁRATE, Juan (gobernador de Paraguay): 247, 247n.
- ORTIZ MANOS ALBAS, Alejandro (escribano): 550n.
- ORÚE, fray Francisco de: 35, 352, 355, 355n, 365.
- ORUETA Y OYAGÜE, Juan Felipe de [Juan Felipe de Orueta]: 30, 423, 423n, 424, 424n, 430, 470, 470n, 480, 481, 481n.
- ORUETA, Íñigo de: 288.
- OSOÁTEGUI, Domingo de: 413.
- OSOÁTEGUI, Manuel: 412n.
- OTAOLA: 247.
- OTÓN PASALLE, Felipe Francisco (escribano): 540n, 541, 543, 545, 546, 558.

- OTTE, Enrique: 15, 15n, 16, 16n, 18, 19n, 20n, 21, 31n, 198n, 248n.
- Oviedo: 43, 397, 401, 404, 484, 484n.
- OYAGÜE, María Teresa de: 423, 423n.
- OYARZÁBAL, Ana María de: 578.
- OYARZÁBAL, Francisco de: 540n, 542n, 579n.
- OYARZÁBAL, Gregorio de: 545n, 674n.
- OYARZÁBAL, José Antonio de: 36n, 543, 556, 556n, 559, 560, 561, 580, 594, 594n, 596, 632, 636, 641, 641n, 674n.
- OYARZÁBAL, Luis de: 578, 578n, 579, 585, 632, 642, 661n, 662, 665, 667, 668, 673, 674n, 675, 676.
- OYARZÁBAL, María Juan de: 544, 544n, 579, 580, 580n, 583, 594n, 634, 636n, 645n, 674n.
- OYARZÁBAL, María Magdalena de: 540n, 545n, 556, 556n, 557, 560n, 562, 562n, 563, 564n, 567n, 569n, 574, 576, 578, 578n, 579n, 585, 594, 594n, 596, 632, 641n, 642n, 674n.
- OYARZÁBAL, Sebastián de (tío de los Arra-nechea): 633n, 635, 636, 636n, 674n.
- OYARZÁBAL, Sebastián José de: 578.
- Oyarzun (Guipúzcoa): 26n, 35, 540, 540n, 543, 545, 545n, 553, 556, 557n, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 567, 569, 569n, 570, 570n, 571, 572, 574, 576, 577, 578, 579, 580, 583, 585, 585n, 594, 596, 632, 634, 634n, 635, 636, 641, 645, 660, 664, 665n, 667, 672, 673, 675, 676; valle de: 542n, 580n, 674n, 687n;
- PABLO: 274.
- PABLO III (pontífice): 121n, 144n.
- PACHECO (capitán): 245.
- PACHECO, Úrsula Antonia: 200n.
- PACHECO PORTOCARRERO, Francisco (chantre en el Cuzco): 35, 40, 349n, 352, 365, 366.
- Pacífico: 626n.
- PADILLA Y MENESES, Licenciado Antonio de: 252n.
- PADILLA Y MENESES, Luis de: 278.
- PÁEZ, señor: 158.
- PAGAZARTUNDUUA, Catalina de: 425n, 445.
- PALACIO, Ángela de: 69, 379, 379n, 381, 382, 383, 383n.
- PALACIO, José Antonio de: 377n.
- Palacios de Meneses: 221.
- PALACIOS, Andrés de: 316n.
- PALACIOS, Diego de los: 244.
- PALACIOS, María de: 385n.
- PALATA, duque de la: 310n.
- PALENCIA MAROTO, Antonio: 506n, 508, 508n, 509.
- PALENCIA MAROTO, Gregorio: 506, 506n, 509.
- PALENCIA MAROTO, Isidro [Isidro Palencia]: 34, 506, 507, 508, 508n, 509.
- PALENCIA MAROTO, Joaquín: 506n.
- PALENCIA MAROTO, Manuel: 506, 506n, 508, 508n.
- PALENCIA MAROTO, Pascual: 506n, 508.
- PALENCIA Y LÓPEZ, Gregorio: 506n. Palencia: 651n.
- Palma (Andalucía): 484n.
- Palmas (río de): 109.
- PALOMINO, Manuel (escribano): 367, 370, 372, 374, 418.
- Pamplona: 16, 337, 429.
- Pamplona (Nueva Granada): 549.
- Panamá: 22, 27, 30, 51, 59, 62, 72, 75, 76, 80, 123, 142n, 158, 203, 293n, 418, 420, 448, 452, 453, 458, 485, 598, 601, 613n; obispado de: 145n.
- Pancorbo (Burgos): 38, 50, 64, 72, 166, 166n, 167n, 168, 169, 169n, 170, 181, 181n, 182n, 183, 450.
- PANCORBO, Juan de: 28, 38, 49, 63, 64, 72, 77, 166, 166n, 167n, 168, 168n, 169, 169n, 170, 170n, 181, 182n, 183, 183n.
- PANIAGUA: 143.
- PANTOJA, Diego: 142, 142n, 151.
- PARADA, Diego Antonio de (arzobispo de Lima): 492n, 493n.
- PARADA, Marcos Antonio de: 489.
- Paraguay [Paragoayol]: 248, 248n; diócesis de: 145n; provincia del: 17n.
- PAREJA, María: 318n.
- PAREJA ORTIZ, María del C.: 20n.
- Parres (concejo de): 399n.
- PARRY, J. H.: 79n.
- Pasajes, puerto de (Guipúzcoa): 25n, 669,

- PASO, Francisco del: 15, 15n.
 PASTOR DE MORA, Andrés: 384n.
 Pastrana (Guadalajara): 43, 266, 267, 268, 269.
 PASTRANA, Juan Antonio: 473, 473n.
 Pátzcuaro: 562n.
 PAÚL, Manuel Antonio: 565.
 PAZ Y VERA, Beatriz de: 402n.
 PAZOS, Diego: 597n.
 PEASE G.Y., Franklin: 18n.
 PEDRO: 413.
 PEDRO, don: 660.
 PEDROSA, Gonzalo de (escribano): 109n.
 PEÑA, Bartolomé de la: 612.
 PEÑA, Benito de la (escribano): 167n, 169n, 181n, 182n.
 PEÑA, Diego de la (escribano): 153.
 PEÑA, Francisco de la: 218.
 PEÑA, Juan de la (solicitador): 224, 227.
 PEÑA, Leonor de la [doña Leonor]: 87, 88, 88n, 89, 103, 105, 113, 114.
 Peñafiel: 122n.
 Peñalosa: 639n.
 PEÑALOSA, Gerónima de: 151n.
 PEÑALOSA, María de (hija de Polo de Ondegardo): 151n.
 PEÑALOSA, María de (suegra de Polo de Ondegardo): 151n.
 Peñarandilla: 72, 158.
 PERALTA, Diego: 553n.
 PERAZA DE AYALA, Guillén: 229, 229n.
 PEREA (PEREDA), Cecilia de: 377n.
 PEREA, Petronila de: 152, 152n, 153.
 PEREÑA, Cristóbal de: 248.
 PÉREZ, Luis (escribano): 160n.
 PÉREZ, Martín: 687.
 PÉREZ AGUADO, Andrés: 521n.
 PÉREZ DE AGUILAR, María Teresa: 656n.
 PÉREZ DE ARÍSTEGUI, María: 315n.
 PÉREZ DE ARROYO, María: 385n.
 PÉREZ DE CALATAYUD, Pedro *vid.* LÓPEZ DE CALATAYUD, Pedro
 PÉREZ DE INORZA, María: 405n.
 PÉREZ DE JANDÍTEGUI, Juan: 293, 303.
 PÉREZ DE LANDERO, Pedro (escribano): 316.
 PÉREZ DE LIZÁRRAGA, Juan: 240.
 PÉREZ DE MORTARANA, María *vid.* MORTARANA, María de
 PÉREZ DE NERÍN, Ignacio: 624n.
 PÉREZ DE SOÑANES, Francisco Antonio: 589, 592, 592n, 593, 611, 612.
 PÉREZ DE VARGAS, Antonio (escribano): 324n.
 PÉREZ DE VICUÑA, Juan: 377n.
 PÉREZ DE VILLASECA, Juana: 377n.
 PÉREZ GRANILLO, Alonso (maestre): 200.
 PÉREZ HERRERO, P.: 642n.
 PÉREZ-MALLAÍNA BUENO, P. E.: 76n, 192n, 430n, 439n,
 Perú [Pirú]: 23, 25n, 27, 32n, 45, 50, 53, 62, 63, 67, 115n, 116n, 117n, 122n, 133n, 138n, 142n, 147, 160, 161, 165, 198n, 199, 199n, 202, 215, 236, 237, 261, 261n, 262n, 289, 310, 322, 335, 338, 478n, 480, 484, 485, 497, 521; reino del: 53, 75.
 PESCADOR, J. J.: 17n,
 PETIT-BREUILH SEPÚLVEDA, M.^a E.: 438n.
 Picardía (provincia de): 633.
 PIEDRA, Diego de la: 427, 445, 447, 449, 450, 452, 456, 461, 464.
 Piélagos (valle de) (Cantabria): 64, 399, 399n.
 PILA (mayorazgo de): 286.
 PILA, Águeda de: 286.
 PINEDA, Alonso de: 49, 115, 116, 119, 121, 127, 128, 129, 130, 133, 133n, 154, 156, 157, 171, 171n, 172, 172n, 173n.
 PINEDA, Benito de: 43, 48, 72, 158, 159, 159n.
 PINEDA, Catalina de: 88.
 PINEDA, Diego de: 43, 158, 159.
 PINO, Juan: 241.
 PINTO, Francisco: 208n, 215, 217, 228, 232, 242.
 PINTO, Hernán: 21, 49, 68, 207, 208n, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 217n, 219, 220, 221n, 222, 224, 224n, 225, 225n, 226, 228n, 229, 230, 232, 233, 241, 242.
 PINTO, licenciado: 233.
 PINTO, Pedro [Perico, Pedro Rodríguez Pinto]: 208, 208n, 214, 215, 217, 225, 225n, 228, 229, 229n, 232, 232n.
 Pirineo: 337n.
 Pisco: 311n, 344n.
 Piura: 132, 145, 485n.
 PIZARRO, Catalina: 21.
 PIZARRO, Francisco: 121n.

- PIZARRO, Gonzalo: 31n, 116n, 117n, 133n, 138, 138n, 139, 139n, 140n, 194n.
 PIZARRO, Juan: 117n.
 Plasencia: 142, 142n, 143, 151.
 PLASENCIA CARVAJAL, Juan de: 318n.
 PLAZA: 234.
 PLAZA (casa de): 238.
 PLINIO: 13, 14.
 PONCE, señor: 154, 155, 157.
 PONCES DE LEÓN [Ponses de León]: 620.
 Ponferrada: 486n.
 PONTÓN, G.: 13n, 37n, 55n.
 Popayán (obispado de): 145n.
 Porco: 139n.
 PORRAS, Ángel *vid.* MERINO DE PORRAS, Ángel.
 PORRAS, Josefa de: 406, 407.
 PORRAS, Plácido de: 67, 406, 407.
 PORRAS, Raúl: 15, 15n.
 PORRES, Bartolomé de: 27n, 31, 38, 44, 134, 134n, 135n, 136, 137, 137n, 144, 144n, 148, 148n, 149.
 PORRES, Felipe de: 282.
 PORRO GUTIÉRREZ, J. M.^a: 193n.
 Portago (barrio de): 279n.
 Portobelo (Panamá): 24, 26n, 27, 291, 293, 298, 503, 504, 529, 529n, 530, 598, 600n, 613, 613n.
 Portugal: 549, 550.
 PORTUGAL, Isabel de (mujer de Carlos V): 113n.
 Portugalete: 550.
 POSE, Lorenzo: 597n.
 Potosí: 18n, 25n, 27, 29, 36, 43, 44, 49, 53, 55, 56, 57, 60, 61, 68, 69, 75, 78, 79, 138, 139n, 142, 151n, 243, 243n, 244n, 245n, 246n, 248n, 249n, 251, 254, 254n, 255, 255n, 256, 257, 258, 258n, 259n, 260, 263, 264, 265, 265n, 270, 270n, 271, 273, 291, 292, 293, 296, 296n, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 318, 335, 335n, 439, 451, 451n.
 Poza: 683.
 Prado (frailes de): 210.
 PRADO: 259.
 PROAÑO, Alonso de: 244.
 Prusia: 633n.
 Pucará: 167n.
 Puebla de los Ángeles [Los Ángeles; Puebla]: 16, 26, 30, 63, 91, 94, 94n, 242, 267, 267n, 421, 421n, 422, 540n.
 PUENTE, Francisco de la: 402.
 PUENTE, Juan Felipe de la: 402.
 PUENTE DE LARREA, Lorenzo Antonio de la (marqués de Villafuerte): 448n.
 Puente Duero: 150n.
 PUENTE IBÁÑEZ (familia de la): 462n.
 PUENTE IBÁÑEZ, Juan José de la: 456n, 460, 462, 463, 464, 465.
 PUENTE URTADO: 200, 201.
 PUENTE Y CASTRO, Constanza de la: 462n.
 Puerto Rico: 20n, 518n.
 Puertollano: 384, 384n, 385, 387n, 395.
 PUEYO Y ARIZMENDI, Isabel: 652n, 654, 654n, 655, 655n, 677n.
 PUEYO Y ARIZMENDI, Josefa [Josefa Pueyo, María Josefa, Pepa]: 652, 653, 653n, 654, 655, 655n, 656.
 PUEYO Y ARIZMENDI, María Ventura: 653n, 655n, 656n.
 PUJADAS LÓPEZ DE PERALTA, Gerónima de: 405.
 Puren: 198n.

-Q-

- Quebrantacarros (vega de): 219.
 QUEJANA (mayorazgo de los): 648n.
 QUEJANA *vid.* FRÍAS Y QUEJANA
 QUEJANA, Catalina de: 604, 604n, 607, 638n, 646n.
 QUEJANA, Diego de: 615n.
 QUEJANA, fray Francisco de (fray Francisco de los Santos): 514, 514n, 604n, 607n.
 QUEJANA, Josefa de (religiosa): 29, 514, 515n, 603, 604, 604n, 605, 605n, 606, 607n, 608, 609, 609n, 614, 621, 637, 639, 640, 640n, 646n, 648, 648n.
 QUEJANA ECHAUREN: 646.
 QUEJANA ECHAUREN YANGUAS, Catalina de: 615n.
 QUEJANA Y LAS HERAS, Juan Antonio: 604n.
 QUEJANAS: 646, 648.

- QUEJANAS ECHAUREN: 615.
 QUELAR, Pedro de: 255.
 Querétaro: 383, 397, 397n, 401n, 543, 544n, 572n, 641.
 QUESADA, Úrsula de: 307n.
 QUIJADA, Luis: 231.
 QUIJANA PLASENCIA Y CARVAJAL, José: 312, 314.
 QUINTANA, Feliciano: 551n, 552n.
 QUINTANA, Francisco Jorge de (capitán): 25n, 34, 34n, 37, 78, 549, 549n, 550n, 551n, 552, 552n.
 QUINTANA, Pedro de: 552n.
 QUINTANILLA, Francisco de: 275, 276.
 QUINTANILLA, Jorge de: 144, 144n.
 QUIÑONES, José de: 363n.
 Quiquixana: 244.
 QUIROGA Y DAZA, Ignacio: 76.
 QUIROGA, Vasco de (obispo de Michoacán): 29, 87, 90n, 104n, 106.
 QUIRÓS: 63, 267.
 Quito: 27, 49, 76, 77, 80, 133, 145, 147, 171, 171n, 172, 173, 173n, 244, 322, 345, 438, 481; obispado de: 121, 121n, 122, 129n, 130, 132, 133n, 145n; obispo de: 33, 39, 43, 44, 45, 70, 72, 77, 79, 117, 117n, 118, 119, 120, 121, 121n, 124, 124n, 127, 128, 129, 129n, 130, 131, 131n, 132, 133, 133n, 145, 147, 154, 155, 157, 171, 171n, 172n, 173, 173n; provincia de: 129.
- R-
- Rabanera de Cameros (La Rioja): 529n, 530n, 599, 599n, 600, 601, 613.
 RADA, Martín de: 41, 352.
 RADO, Agustín de: 60, 426.
 RADO Y ANGULO, José de: 365, 366, 366n.
 RAMÍREZ: 245.
 RAMÍREZ, Juan: 32, 145, 173.
 RAMÍREZ, padre: 129.
 RAMÍREZ, señor: 89.
 RAMÍREZ BAQUEDANO, Gonzalo: 338, 338n.
 RAMÍREZ DE FUENLEAL, Sebastián (obispo de Santo Domingo): 38, 87, 88n, 89, 90, 90n, 103n.
 RAMOS MEDINA, M.: 17n.
 RÁVAGO, Matías de: 491, 491n.
 Real del Monte: 588n.
 REBILLA, Juan de: 550.
 REDONDO, Agustín de: 62, 428.
 REDONDO, Agustín: 554n.
 REDONDO, Francisco Antonio de (escribano): 447, 460, 474.
 Reinosa (Cantabria): 482, 490, 547, 548, 555, 617, 618.
 Reinosilla: 482.
 RENAZA, Ángela de: 337n.
 Rentería: 235, 527n.
 REOYO, Baltasar: 375n.
 RETES (familia): 23.
 RETES, Ana María de: 385n, 389, 389n.
 RETES, Cristóbal: 392.
 RETES, José de *vid.* RETES Y LUYANDO, José de
 RETES, Juana de: 389n, 394n
 RETES Y LARGACHA, Pedro Agustín de (marqués de San Jorge): 384n, 385n, 388n, 389n.
 RETES Y LUYANDO, Francisco Antonio de: 384n.
 RETES Y LUYANDO, Gerónima Agustina de: 23, 384n, 387n, 389n, 394n, 402n.
 RETÉS Y LUYANDO, José de [José Ildefonso]: 23, 30, 31, 34n, 55, 64, 384n, 385, 385n, 386, 387, 388, 389, 389n, 390, 391, 392, 393, 394, 394n, 395, 396, 398, 402, 402n, 403, 405, 406, 407.
 RETES Y LUYANDO, Mauricio de: 384, 384n, 387n, 390, 390n, 395n, 405.
 RETES Y LUYANDO, Rosa de: 23, 385n, 386, 386n, 388, 389n, 390, 390n, 394, 394n, 395, 396, 398, 398n, 402n.
 RETES Y VELASCO, Fernando de: 389n, 394n.
 RETES Y VELASCO, Pedro de: 389, 389n, 394n, 398, 398n, 402n.
 REVOLES, Antonio de: 316n.
 RIAÑO, Baltasar de: 43, 87, 87n, 88, 88n, 103n.
 RIAÑO, María de: 88.
 Ribafrecha (La Rioja): 24, 503, 598, 601.
 Ribota: 421.
 RICARDOS, Antonio: 633n.
 RICHTER: 75n.
 RICO, Antonio: 149.

- Rigoitia (Vizcaya): 411, 412, 412n.
 Río de la Plata: 28, 95n, 139n, 351n.
 RÍO, Félix del [don Feliz]: 270, 272, 273.
 Rioja, la (comarca): 24, 53, 65, 343n, 454, 516, 529, 529, 537.
 RÍPODAS ARDANAZ, D.: 20n.
 RIVA, Manuel de la: 27n, 30, 64, 399, 399n, 400, 404.
 RIVA, Manuela de la: 399, 399n, 400.
 RIVADENEIRA: 210, 220, 228.
 RIVERA, Antonio de: 182.
 RIVERO, Joaquín de: 523n.
 RIVERO, Manuel: 526.
 RIVERO QUIJANO, María Jacinta: 523n, 524, 524n, 526, 526n.
 RIZE, Guillermo: 425.
 RIZO-PATRÓN BOYLAN, P.: 448n, 462n.
 ROBLES Y PACHECO, Isidro de: 200n.
 ROBLES, Martín de: 49.
 RODNEY [Rhozney]: 531, 531n.
 RODRÍGUEZ, Antonio: 52, 266, 267, 268.
 RODRÍGUEZ, Catalina: 52, 266, 267, 269.
 RODRÍGUEZ, Cristóbal: 50.
 RODRÍGUEZ, Juan (escribano): 482, 547, 617, 618.
 RODRÍGUEZ, Juan (padre de Julián Rodríguez): 491n.
 RODRÍGUEZ, Julián: 25n, 490, 490n, 491, 491n.
 RODRÍGUEZ, Lorenzo: 491n.
 RODRÍGUEZ, Luis: 490, 491n.
 RODRÍGUEZ, María: 43, 266, 266n, 267, 267n, 268, 268n, 269.
 RODRÍGUEZ, María (sobrina del tesorero Santos): 68, 212.
 RODRÍGUEZ, Mariana: 269.
 RODRÍGUEZ, Sebastián (solicitador): 123, 130, 132, 132n, 133, 133n, 191.
 RODRÍGUEZ DE AGUAYO, Pedro: 171, 171n, 172n.
 RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, Juan: 349.
 RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, Santiago: 349.
 RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS, Casilda [Casilda Rodríguez]: 490, 490n, 491, 491n.
 RODRÍGUEZ DE OCAMPO, Juan: 279n.
 RODRÍGUEZ DE UBIERNA, Florentina: 653n, 677, 677n, 678n, 682, 685n.
 RODRÍGUEZ DE UBIERNA, Gregorio: 677n.
 RODRÍGUEZ DE UBIERNA, Higinio: 653, 653n, 677n.
 RODRÍGUEZ DE UBIERNA, Isabel: 652n.
 RODRÍGUEZ DE UBIERNA, Josefa: 652n, 656n, 677n.
 RODRÍGUEZ DE UBIERNA, María Josefa: 652n.
 RODRÍGUEZ DE UBIERNA, María Nicolasa *vid.* MONTERO RODRÍGUEZ DE UBIERNA, María Nicolasa
 RODRÍGUEZ DE UBIERNA, Matías: 652n.
 RODRÍGUEZ DE VILLAFUERTE, Juan: 100.
 RODRÍGUEZ FARFÁN, Cosme (maestre): 192n.
 RODRÍGUEZ FREYLE, J.: 188n.
 RODRÍGUEZ MALDONADO, García: 231.
 RODRÍGUEZ MORAL, D.: 20n.
 RODRÍGUEZ NAVARRO, Ana: 276n.
 RODRÍGUEZ PARDABE, José: 482n.
 RODRÍGUEZ PINTO, Pero *vid.* PINTO, Pedro
 RODRÍGUEZ SANTOS, Ana: 232, 233.
 RODRÍGUEZ SANTOS, Catalina: 207, 208n, 225n, 241.
 RODRÍGUEZ SANTOS, Francisco: 21, 29, 31, 42, 44, 45, 48, 49, 55, 56, 68, 74, 77, 207, 208, 208n, 209, 210, 211, 213, 213n, 214, 216, 217, 219, 220, 221n, 222, 223, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 232, 241, 242.
 ROJANO MUDARRA, Miguel: 677n.
 ROJANO MUDARRA VIVERO GÓMEZ DE LA CORTE, Agustín Camilo: 652n, 677.
 ROJANO MUDARRA VIVERO GÓMEZ DE LA CORTE, José Atenógenes: 25n, 652n, 653n, 677, 677n, 677n, 678n, 679, 680, 680n, 682, 683, 684, 684n, 685.
 ROJANO MUDARRA VIVERO GÓMEZ DE LA CORTE, José María [José María Propicio]: 652n, 677.
 ROJANO MUDARRA VIVERO GÓMEZ DE LA CORTE, María Camila de la Concepción: 652n, 677.
 ROJAS (familia): 150n.
 ROJAS, Diego de: 150, 151n.
 ROJAS, Gaspar de: 150n.
 ROJAS, Luis de (marqués de Denia): 88n.
 Roma: 373, 489.
 ROMÁN, Juan: 245, 254.
 Romeral (obispado de Burgos): 587n.

- ROMERO TALLAFIGO, M.: 38n, 41n.
- ROSALES: 130.
- ROSAS, Luis de: 342, 343.
- Rosellón: 633, 633n.
- ROSTWOROWSKI, M.: 156n, 205n.
- ROTTERDAM, Desiderio Erasmo de [Erasmo]: 13, 13n, 44, 125, 125n, 172n.
- ROZAS, Juana de: 285n.
- ROZAS, Manuel de (abogado): 652n, 677n, 678n.
- ROZAS Y LUYANDO, Juan Manuel de: 384, 385.
- RUANO, Alonso de (escribano): 92n.
- RUIZ, Antonio: 94n.
- RUIZ, Diego (escribano): 194n.
- RUIZ, Francisco: 244.
- RUIZ, Isabel: 288.
- RUIZ, Julián: 287.
- RUIZ, Martín: 263n, 264n.
- RUIZ, Martín (primo de Martín Sanz de Carquizano): 240.
- RUIZ, Pedro (escribano): 194, 197.
- RUIZ DE ALANÍS, Juan: 66, 91, 94n.
- RUIZ DE APODACA, Juan (virrey): 681n.
- RUIZ DE CASTAÑEDA, María Ignacia: 409n.
- RUIZ DE CASTILLO, Diego (escribano): 239n.
- RUIZ DE CENZANO, José: 471.
- RUIZ DE IBARRA, Martín: 234, 235, 236, 237, 238n, 240.
- RUIZ DE LA ESCALERA, Diego: 611n.
- RUIZ DE LA ESCALERA, Pedro: 611n.
- RUIZ DE LA ESCALERA VELASCO, Diego: 611n.
- RUIZ DE LA MOTA Y CORTILLAS, Josefa: 590n.
- RUIZ DE NAVEDA, Benito: 51, 399, 400.
- RUIZ DE REBOLLEDO, Juan (escribano): 279n.
- RUIZ FERNÁNDEZ, F.: 14n.
- RUIZ FIDALGO, L.: 124n.
- RUIZ RIVERA, J. B.: 540n.
- Ruybero: 272n,
- RUYSALES: 247.
- S-
- SÁENZ AYARZA, Antonio: 613.
- SÁENZ AYARZA, Feliciano: 613.
- SÁENZ DE SAMANIEGO, Juan Jacinto: 497n.
- SÁENZ DE TEJADA, Ana María: 335, 335n, 336, 336n, 337, 359n, 361n.
- SÁENZ DE TEJADA, Blas: 359n.
- SÁENZ DE TEJADA, Cristóbal: 363.
- SÁENZ DE TEJADA, José: 26n, 337n, 359, 360, 361, 362n.
- SÁENZ DE TEJADA, Prudencio: 362, 362n.
- SÁENZ GONZÁLEZ, Vicente: 529, 529n, 599, 600, 600n, 601, 601n, 613.
- SÁEZ DE ARBOLANCHA, Mari: 199n, 202n.
- SÁEZ DE ARIZMENDI, Pero: 206.
- SÁEZ DE CARCEDO, María: 533n.
- SÁEZ DE LARRINAGA, Martín: 288.
- SÁEZ DE TEZA, María *vid.* TEZA, María de Sahagún (León) [Sahagún de Campos]: 64, 76, 367, 371, 372, 373n, 374, 418, 419, 419n, 420n.
- Saint-Domingue: 623n.
- Sajuela: 322n, 343, 343n.
- Salamanca: 17n, 34, 43, 47, 57, 91, 92n, 96, 97, 107, 109, 109n, 111, 164, 204n, 261, 307, 331n, 375n.
- Salazar de Amaya: 283n.
- SALAZAR, Bartolomé de: 248.
- SALAZAR, Rodrigo de: 154, 155.
- Salcedillo: 283n.
- SALCEDO, Ignacio de: 570n.
- SALCEDO, Juan María: 244.
- SALCEDO RUIMOROSO, Cipriano: 22n.
- SALCES, Alfonso de: 482, 548, 555.
- SALCES, Juan Antonio de: 617n.
- SALCES, Teresa de: 54, 56, 482, 482n, 483, 483n, 547, 548, 548n, 555, 617n, 618, 618n.
- SALCES MANTILLA, José de [José de Salces]: 555, 616, 618, 618n.
- Saldaña: 438n.
- SALDARRIAGA, Pedro de: 468, 469n.
- SALDÍAS, Juan José de: 553n.

- SALDÍVAR: 244.
 SALGADO, Antonio: 597n.
 SALGADO, Licenciado: 193.
 SALINAS BARONA, Manuel Isidoro (escribano): 611n.
 SALINERO, G.: 20n.
 SALMERÓN: 367, 420.
 Salta: 29, 42, 46, 54, 515, 515n, 603, 603n, 604n, 605, 605n, 606, 606n, 608, 609, 610, 614, 614n, 615, 620, 637, 638n, 639, 640, 640n, 646, 648, 649, 657, 658.
 SAMALLOA: 413.
 SAMANIEGO, Juan de: 255.
 SAMANO, Juan de: 95n, 97, 98, 98n, 133, 133n.
 San Antonio (montaña de): 438.
 San Bonifacio de Ibagué: 191n.
 San Clemente de Mancera: 344n.
 San Diego (provincia de): 412n.
 San Esteban del Toral (León): 47, 486, 488, 492n.
 San Felices (valle de Buelna): 525n.
 San Francisco de Quito *vid.* Quito
 San Francisco de Sichú: 29, 57, 62, 69, 267, 268, 269, 269n.
 SAN JORGE, marqués de: 384n.
 San José de Cúcuta: 550n.
 San Juan Bautista de Llerena [Llerena]: 572n, 579n, 583n, 686n.
 SAN JUAN DE LARRAVE, Mari: 306n.
 San Juan de Luz: 635.
 San Juan de Puerto Rico: 175.
 SAN JUAN DE UGARTE: 289.
 San Juan de Ulúa: 47, 164, 285.
 SAN LLORENTE, Baltasara: 648, 649.
 SAN LORENZO DE VALLEUMBROSO, marqués de: 324n.
 San Marcos de Arica: 377n.
 San Miguel (barrio de) (Nájera): 639n.
 San Miguel de Olea: 283n.
 San Miguel de Piura [San Miguel]: 91n, 110n, 130, 130n, 132.
 San Miguel de Viville (coto de): 333n.
 San Miguel del Monte: 604n.
 San Millán de la Cogolla: 335n, 359n.
 San Pedro (obispado de Burgos): 587n.
 San Pedro de Abando (concejo de): 285n.
 SAN PEDRO DE URUSTRÁ: 203.
 San Pedro del Romeral: 611n.
 SAN PEDRO Y SAN PABLO, María de: 78, 244.
 SAN PEDRO, Agustín de: 50, 272.
 SAN PEDRO, Juan de: 150n.
 San Pelayo, Bartolomé de (escribano): 421.
 San Quintín: 633.
 San Sebastián de la Plata [La Plata]: 437, 437n, 438n, 625, 642n, 664.
 San Sebastián: 237n, 295, 527, 622, 667.
 SAN SIMÓN Y CARRANZA, María Fabiana *vid.* BASILIO DE CARRANZA, Fabiana
 San Vicente: 399.
 SANBRANA (clérigo): 248.
 SÁNCHEZ, Ana: 43, 158, 159.
 SÁNCHEZ, Antonio: 677n.
 SÁNCHEZ, Bernaldo: 158n.
 SÁNCHEZ, Isabel: 63, 267.
 SÁNCHEZ, Juan (teniente): 144.
 SÁNCHEZ, Mari: 289.
 SÁNCHEZ, María Antonia: 597n.
 SÁNCHEZ, Martín: 252.
 SÁNCHEZ COSÍO, Juan: 341.
 SÁNCHEZ DE ARBOLANCHA, Mari: 246n, 251.
 SÁNCHEZ DE COS, Antonio: 685n.
 SÁNCHEZ DE HERRERA, Gonzalo: 42, 267.
 SÁNCHEZ DE LA FUENTE, Pedro: 213n.
 SÁNCHEZ DE LA PARRA, Juan: 252n.
 SÁNCHEZ DE MORA, Gabriel: 30, 414, 415, 416, 416n.
 SÁNCHEZ DE SORIA, Gaspar: 335.
 SÁNCHEZ DE SORIA, Sancha: 335.
 SÁNCHEZ DE TAGLE, Agustina: 593n.
 SÁNCHEZ DE TAGLE, Manuel: 593n.
 SÁNCHEZ RUBIO, Rocío: 19, 19n, 20, 20n.
 SÁNCHEZ SALVADOR, Marcos: 337.
 SÁNCHEZ VADILLO, Diego (escribano): 276n.
 SANCHIZ, J.: 553n, 591n.
 SANDOVAL Y ROJAS, Bernardo de (marqués de Denia): 88n.
 Sanlúcar de Barrameda [Sanlúcar]: 200, 200n, 208.
 Santa Cruz de la Sierra (obispado de): 351n.
 Santa Cruz de Mompo: 22n.
 Santa Fe (Nueva Granada): 27, 49, 134, 135, 136, 136n, 144, 148, 148n, 179, 179n, 184, 184n, 186, 188n, 189, 190, 291, 293, 298n, 506, 508n.
 Santa Gadea: 261, 262n.

- SANTA GADEA, Domingo de: 201, 202.
 Santa María de la Vega: 611n.
 Santa María de Renedo: 399, 399n.
 Santa Marina (término de Nájera): 639n.
 Santa Marta: 134n, 136, 192.
 SANTA ROSA DE LIMA: 521, 521n.
 Santa: 311n.
 SANTANA, Francisco de: 160n, 164n.
 Santander: 50, 295, 552n, 622, 624, 625, 625n, 651n, 665, 667, 680.
 SANTANDER, Diego de: 154, 156.
 SANTANDER, Esteban de: 378.
 SANTANDER, Francisco de: 27n, 50, 117n, 154, 156, 157, 160.
 SANTANDER, Juan Manuel: 378.
 Santiago (Galicia): 597.
 Santiago de Chile: 28, 57, 194n, 197, 198.
 Santiago de Guatemala: 19n, 37.
 Santiago de Tecali: 388n.
 Santiago del Nuevo Extremo (Chile): 49, 194, 195.
 Santiago del Paso (repartimiento): 140n.
 SANTIAGO, Andrés: 22n.
 SANTIAGO DEL RIEGO, Diego [Dr. Santiago]: 179, 179n,
 SANTIBÁÑEZ, Manuel de: 421n.
 SANTIBÁÑEZ DEL VALLE, Francisco: 421.
 SANTISTEBAN, Dr. Bricio de: 40, 43, 92n, 95n, 96, 97, 100, 102, 107, 111.
 Santo Domingo: 16n, 136n, 175, 186n; isla de: 56, 210, 215, 623n; puerto de: 289; obispo de: 39, 88, 89, 90, 90n.
 Santo Domingo de la Calzada: 534.
 Santo Evangelio (provincia del): 110n.
 SANTOS, Francisco *vid.* RODRÍGUEZ SANTOS, Francisco
 SANTOS, Gonzalo: 245.
 SANTOS, Juan: 148n.
 SANTOYO, Bartolomé de: 140n.
 SANZ DE CARQUIZANO, Martín (padre): 236n.
 SANZ DE CARQUIZANO, Martín [Carquizano]: 29, 33, 34, 35, 36, 51, 59, 234, 236, 236n, 237, 237n, 238n, 239n, 240.
 SANZ TAPIA, A.: 79n, 320n.
 Saña: 310n.
 SARACHO, Miguel de: 202n.
 SARASTI, Ignacio Vicente de: 25n, 26n, 35, 36, 37n, 540, 540n, 541n, 542, 542n, 543, 544, 544n, 545, 546, 546n, 553, 556, 556n, 557n, 558, 559n, 560, 561, 563, 563n, 564, 564n, 567, 568n, 569, 569n, 571, 572, 573n, 574, 575, 576, 578, 579, 580, 580n, 583, 584, 585, 585n, 594, 595, 596, 632, 633, 633n, 634, 635, 636, 636n, 641, 641n, 642n, 645, 645n, 660, 661n, 662, 664, 664n, 665n, 666, 667, 668, 672, 673, 674, 674n, 675, 676, 687, 687n.
 SARASTI, José Joaquín de: 559n, 636, 667.
 SARASTI, Luis María de: 559n, 667.
 SARASTI, María Josefa de [Josefa]: 559n, 667.
 SARASTI, Nicolás Antonio de: 559n, 667, 667n.
 SARAVIA: 78, 245.
 SARAVIA, doctor: 154.
 SARIÑANA, Martín de (escribano): 285n.
 SAURER, E.: 19n.
 Sayago: 440n.
 SCHÁFER, E.: 90n, 122n, 130n, 134n, 179n, 215n, 270n, 276n.
 SEBASTIÁN: 113.
 SEDEÑO, Juan: 113.
 SEDEÑO, Toribio: 148n.
 SEDILLO, Gaspar de *vid.* CEDILLO, Gaspar de
 SEDRO: 244.
 Segovia: 444n.
 SEGURA: 128.
 SEGURA, Pedro de [Sigural]: 176, 176n.
 SEIN, José Antonio de: 636n, 674n.
 SEIN, Salvador de: 636, 674n.
 SEMPERTEGUI, José Francisco de: 310, 322, 341.
 SÉNECA: 13.
 SENTENO *vid.* CENTENO
 SEPÚLVEDA, doctor: 63, 267.
 SEPÚLVEDA, Juan Ginés de: 125, 125n.
 SERNA: 78, 247.
 SERNA, Francisca de la: 67, 294, 295.
 SERRA, fray Juan de Santa Gertrudis: 437n.
 SERRANO, Antonio (mariscal de campo): 379.
 SERRANO, Manuel *vid.* GARCÍA SERRANO, Manuel
 SERRERA, R. M^o.: 401n.
 Sevilla: 16, 20n, 32n, 47n, , 71, 109, 123, 125n, 137n, 149n, 152n, 153, 158, 161, 172, 173n, 174, 175n, 194, 202, 204, 204n, 208n, 225, 228, 239, 239n, 255n,

- 261, 261n, 262, 262n, 270, 275, 295, 527, 527n, 529.
- SIBES, José Antonio de: 665, 665n, 667, 676.
- Sichú (minas de): 26, 42, 266, 267.
- SIERRA BUSTILLO, Juan de: 312n.
- SIERRA, Diego de: 378.
- SIERRA, Felipe Antonio de la (escribano): 495n, 502n.
- SIERRA, Francisco: 540n.
- Sigüenza (Guadalajara): 471, 472.
- SILVA, Antón: 88n.
- SILVA, fray Juan de (OFM): 267.
- SILVA, Miguel de: 351.
- SILVA CASTRO, R.: 17n.
- SILVA Y SEGURA, María Ignacia de: 531n.
- Simancas: 150n.
- SIMÓN: 306.
- SOBALER SECO, M^a. A.: 221n.
- SOBREMONTTE, doctor.: 279n.
- SOBREMONTTE Y CARNERO, Luisa Antonia de: 331, 331n, 332, 332n, 333n.
- SOBRINO MANJÓN, José: 604n, 605, 605n, 614, 614n, 615, 639, 640, 640n, 646, 646n, 647, 648, 649, 658.
- SOBRINO, Hernán (Hernando): 208, 210, 215.
- SOBRINO, Pedro [Perol]: 208, 209, 215, 217.
- SOLANO, fray Juan de, OP. (obispo del Cuzco): 121n, 122n, 131n.
- SOLANO, licenciado: 349.
- SOLÍS, Francisco de: 100.
- SOLÍS, Gaspar de [Solís]: 254, 254n, 255.
- SOLÍS, Gómez de: 109.
- SOLÍS, señor: 157.
- SOLÓRZANO, Clara Ventura de: 282.
- SOLÓRZANO, Isabel de [doña Isabel]: 29, 30, 54, 64, 74, 279, 279n, 280n, 281, 282, 283, 283n, 284, 284n.
- SOLÓRZANO, Pedro de: 279n.
- Sombrete (Nueva España): 26, 545, 556, 558, 559, 560, 560n, 567, 568n, 569, 571, 572, 572n, 574, 575, 575n, 576, 578, 579, 579n, 583, 583n, 585, 585n, 594n, 632, 634, 635, 636, 641, 641n, 642, 645, 660, 662, 664, 665, 666n, 667, 672, 672n, 673, 675, 676, 686, 686n.
- SOÑANES *vid.* PÉREZ DE SOÑANES, Francisco Antonio
- SORÁN, Pedro de (contador de Cartagena): 188, 193.
- Soria: 500.
- SORIA, Gonzalo de: 245, 245n, 248n.
- SORIA, Juan de (escribano): 276n.
- SORIA, Pedro de: 307n.
- SORIA FERNÁNDEZ DE HEREDIA, Margarita de: 307n.
- SORIA HURTADO, Gaspar de: 325n.
- SOTELO, Pedro de: 189.
- SOTELO DE RIVERA, Matías (escribano): 270, 273, 275.
- Sotillo: 471n.
- SOTO, Cristóbal de: 43, 104, 113.
- SOTO, Inés de: 106, 114.
- SOTOMAYOR, Baltasar de: 239.
- STROZETZKY, Ch.: 13.
- SUÁREZ, Alonso (regidor Santa Fe): 184, 184n, 187, 191.
- SUÁREZ, Francisca: 331.
- Sucre: 245n.

-T-

- TAGLE BRACHO, Domingo de [don Domingo]: 408, 408n, 409.
- TAGLE BRACHO, José Manuel de: (III marqués de Torre Tagle): 322n.
- TAGLE BRACHO, Tadeo (II marqués de Torre Tagle): 322n.
- TAGUADA: 148.
- TAGUADA, Arias Rodrigo de: 171, 173, 173n.
- Talamillo: 283n.
- Talavera de la Reina (Toledo): 68, 142, 312, 318, 318n, 319n, 320n.
- Talmanalco: 412n.
- TAMAYO, José [Tamaio]: 348.
- TAPIA, Fermín de: 620.
- TAPIA, Isabel de: 324n.
- TAPIA, licenciado: 38, 43, 87n, 88n, 104, 105, 106, 114.
- Tarapaya (quebrada de): 245n.
- Tarija: 440.
- Tarriba (barrio de): 421n.
- TAVORGA: 288.

- Tegucigalpa [Tegusigalpa]: 27, 50, 67, 294, 295.
- Tehuacán [Teguacán]: 26, 66, 67, 91, 94, 94n, 97, 98, 100, 102, 102n.
- TEJADA, Esteban de: 638n.
- TEJADA, Isabel de: 283, 283n.
- TEJADA Y (DE) VALDIVIESO, Francisco Luis de [Luis Tejada Baldivieso]: 603, 603n, 605, 605n, 607, 607n, 608, 609, 609n, 610, 614, 614n, 615, 620, 637, 638n, 640, 640n, 646, 647, 648, 648n, 657, 659.
- TEJADILLO [Texadillo]: 223, 226.
- Tejo de los Reyes: 307n.
- TÉLLEZ, Alonso: 134, 184n, 190n, 191.
- TELLO, Pedro: 158n.
- Temaxcalapa [Temascalapan] 207, 207n, 209n, 214, 214n, 217, 218, 218n, 219, 220, 227, 231n.
- Tenochtilan: 94n.
- TENORIO DE AGÜERO, Isabel: 30, 341, 341n, 343, 343n, 344, 344n.
- TENORIO DE LA BANDA, Juana: 677n.
- Tepexpan [Pexpa, Texpa, Tepespa, Tepechpal]: 207, 207n, 209, 209n, 214, 214n, 217, 218, 219, 220, 227, 228, 231.
- TERÁN, Gabriel: 654.
- TERESA: 367, 368, 373, 374.
- TERESA: 413.
- TERESA: 617.
- TERRAZAS, Fernando de: 275, 276, 276n.
- TESTÓN NÚÑEZ, Isabel: 19, 19n, 20, 20n.
- Tetepango (Nueva España): 26, 80, 652, 653, 655, 656, 678, 678n.
- TEZA, María de: 243, 243n, 257, 257n, 260.
- TEZA, Martín de: 243, 243n, 257n.
- TEZA, Miguel de: 26n, 32, 44, 49, 55, 57, 60, 61, 68, 72, 202n, 243, 243n, 244, 246n, 249, 249n, 251, 251n, 256, 257, 257n, 258, 258n, 259, 260, 260n, 263, 263n, 264n, 265.
- Tierra de Campos (Palencia): 117n, 221n.
- Tierra Firme: 51, 115, 141, 144n, 161, 174n, 175, 188, 237, 239, 240, 252.
- Timaná: 438n.
- TITELMANN, Franz (OFM) [Titelman]: 125, 125n, 172n.
- Tobalina (valle de): 387n.
- Toledo: 42, 43, 49, 53, 113n, 115, 117, 132, 133, 140n, 142, 145, 147, 151n, 152n, 160, 162, 164, 171, 171n, 172, 173, 173n, 174, 176n, 189, 261, 270, 272n, 273, 274, 275, 276n, 278, 278n, 312, 318; arzobispado de: 43, 267, 269.
- TOLEDO, Alonso de (escribano): 112n.
- TOLEDO, Antonio de: 440n.
- TOLEDO, Francisco de (virrey): 245n, 246n.
- TOLEDO, Juan de (licenciado): 340n.
- TOLEDO, Teresa de: 440, 440n.
- TOLEDO Y GUZMÁN, Inés de: 272n.
- TOLEDO Y MENESES, Aldonza: 271n, 272n.
- Toluca [Tolaca]: 209, 209.
- TOMÁS Y VALIENTE, F.: 79n.
- Tormes (río): 35.
- TORRE, Andrés de la: 380.
- TORRE, Francisco de la (escribano): 279, 280, 281, 282, 284.
- TORRE TAGLE, marqués de: 322n.
- TORRE Y CALLEJAS, Manuel de la: 547.
- TORRECILLA BLANCO, Pedro: 336n.
- TORREJÓN: 245, 247.
- TORRES: 245.
- TORRES, Alonso de: 33, 36, 44, 56, 58, 72, 79, 80, 160, 160n, 161, 162, 163, 164, 165, 174, 175n.
- TORRES, Diego de: 160n, 161, 165, 174, 175n, 176.
- TORRES, Eugenio de: 164.
- TORRES, Ginés de: 161, 162n, 165.
- TORRES, Juan de: 160, 160n, 161, 162, 162n, 164n, 165, 174, 175n.
- TORRES, Manuel Antonio de: 533n.
- TORRES DE VERA, Juan: 247, 247n.
- TORRES SALADO, Alonso de: 220, 227.
- Torrijos: 160, 160n, 161, 162, 164, 165, 174, 176, 176n.
- TRABUDICA: 413.
- Tracillera, barrio de: 611n.
- TRELLES, José Benito: 484n.
- TRELLES, Manuel Mateo de: 484n.
- TRELLES, María Josefa: 484n.
- TRELLES, María Luisa de: 484n.
- Traguntia: 308n.
- Triana: 43, 158, 159.
- TROBO, Antonio de: 514, 603, 606, 609, 614, 620, 637, 638, 638n, 640, 646, 648, 657.
- TROBO, Esteban de: 638.

- Troia [Troya]: 392.
 Trouillas (batalla de): 633n.
 Trucíos: 448, 462n.
 TRUEBA LAWAND, J.: 13n.
 Trujillo (España): 117n.
 Trujillo (Honduras): 294.
 Trujillo (Perú): 23, 27, 64, 436, 439, 494, 495, 495n, 496, 497, 498n, 501, 501n, 502, 505, 520n; obispado de: 437n; obispo de: 351.
 Tucumán [Tumán]: 139n, 245n, 248, 248n, 610, 620.
 Tumbes (Perú): 439, 439n.
 Tunja: 27, 71, 72, 184, 185, 188n, 252, 252n, 253.
 TURIENZO, Luisa de: 66, 87, 88, 89, 103, 104, 105, 106, 112, 113, 114.
 Turquía: 416n.
 TURRADO, Bachiller “el mozo”: 211, 213, 213n, 218, 219, 225.
 TURRADO, Bachiller Juan “el viejo”: 48, 49, 208n, 211, 212, 212n, 213, 213n, 217, 223, 224, 225, 227.
 TURRADO, Pedro: 212.
- U-
- Úbeda: 261.
 UBEROAGA, Juan de: 240.
 Ubierna: 685n.
 UBIETA (YBIETA), Ana de: 432n.
 UBILLA, Antonio de: 235.
 UBILLA, doctor: 235.
 UBILLA, licenciado: 235.
 UCEDA, Marcos de (escribano) [Uzeda]: 423.
 UGARTE (casería de): 285n, 287, 289.
 UGARTE, Gerónima Josefa: 440n.
 UGARTE, Jácoue de: 289.
 UGARTE, Juan Antonio de: 353, 355, 356.
 UGARTE, Juan de: 352.
 UGARTE, María Ventura: 289.
 UGARTE, Úrsula de: 289n.
 UGARTE CORTÁZAR, Antonio de: 315n.
 UGARTE CORTÁZAR, José de: 316n.
 UGARTE MADINA, José de: 65, 315, 315n, 316, 316n, 317.
 UGARTE Y ANDÍA (casa de): 315n, 316n.
 UGARTE Y URTARÁN, Gabriel (alcalde ordinario): 324n.
 UGARTEBURU: 235.
 ULIBARRI, Baltasar Francisco (escribano): 387n.
 ULLOA, A. de: 311n, 439n.
 ULLOA, Rodrigo de [HULLOA]: 212.
 UNDAJÁUREGUI, Juan de: 478n.
 UNSÁIN, José Manuel de: 540n, 542n, 559.
 URBINA, Pedro de (escribano): 485, 494, 496, 498, 500, 510, 516, 520.
 URBINA, Vicente de *vid.* ORTIZ DE URBI-NA, Vicente
 URBINO, Francisco de: 255.
 URDINOLA, Antonio de: 17n.
 URDINOLA, Tomás de: 17n.
 URDIÑOLA: 545.
 URIBE [Huribel]: 247.
 URQUIJO, Dámaso Agustín de: 402, 403, 405.
 URQUIJO, Gregorio de: 289.
 URROZ, Ignacio de: 667.
 URRUTIA, Pedro de: 65, 315, 315n, 316, 316n, 317.
 URRUTIA Y RETES, Juan de (I marqués de Villar del Águila): 405n.
 URTADO, Diego [Diego Urtado]: 247.
 URTUSÁUSTEGUI, Francisco de: 380.
 Urubamba: 27, 53, 308n, 324, 326n, 328n, 340n, 347n, 348, 348n, 358n, 363, 364n, 366n; marquesado de: 348.
 USCOLA, Domingo de (escribano): 432, 434, 435, 467, 475, 477, 478.
 USUNÁRIZ, Jesús M.^a: 16, 16n, 439n.
 Utrera: 417.
- V-
- VACA [Baca]: 252.
 VACA DE CASTRO (gobernador): 116n, 132n.
 VADILLA, Francisco de la: 552n.
 VALBUENA, Juan de: 253.
 VALCÁRCEL Y LOSADA, Francisco Antonio de: 333, 332n, 333n, 334.
 Valdáliga: 399.

- Valdelapuerta: 639n.
 VALDERRAMA, Jerónimo de: 208n, 224, 226.
 VALDIVIA, Pedro de: 15n, 194n, 195n.
 Valdivieso (merindad de): 611n.
 Valencia: 677n.
 VALENCIA, Alonso de: 239n.
 VALENCIA, Pedro de: 245n.
 VALENTÍN PEÑA, Juan: 408.
 VALER LASO DE LA VEGA, Isabel: 324n.
 Valladolid: 18n, 21, 21n, 23, 28, 43, 62n, 105, 106, 109, 114, 133n, 138, 142, 142n, 143, 150, 150n, 153n, 182n, 190, 204, 207, 207n, 209, 211, 214, 217, 226, 230, 232, 141, 261, 283, 283n, 294, 306n, 363n, 525, 615, 616, 646.
 VALLE, Domingo del (abuelo de María del Valle): 421n.
 VALLE, Domingo del (tío de María del Valle): 421.
 VALLE, Juan Antonio de: 390, 421.
 VALLE, marqués del (Martín Cortés): 78, 223, 223n, 225, 228.
 VALLE AMENO, marqués de [Vallameno]: 30, 42, 587, 588, 588n, 589, 589n.
 VALLE DE LA COLINA, marqués del: 28, 30, 31, 42, 407n, 587, 587n, 589, 589n, 590n, 591, 591n, 592, 592n, 593, 611, 611n, 612n, 619.
 VALLE DE ORIZABA, conde del (vizconde de San Miguel, señor de Tecamachalco): 680, 680n, 682.
 Valle de Piélagos: 65.
 VALLE SALAZAR Y VELASCO, José del: 421n.
 VALLE SALAZAR Y VELASCO, María del [María del Valle]: 30, 421, 421n, 422.
 VALLE Y PALACIO, Juan Antonio de [Antonio del]: 385, 385n, 386, 386n, 388, 389, 390, 390n, 392, 393, 394, 395, 396, 402n.
 VALLEBUENO, M.: 575n, 579n.
 Vallespinoso: 283n.
 VALMASEDA, Ana de: 247.
 Valoria: 283n.
 Valparaíso: 622, 628, 629, 631.
 VANTARÓN (canónigo): 279n.
 VAQUEOLA Y SIERRA, Sebastián de (escribano): 316, 317.
 VARAONA, Isabel María de: 653n, 677n.
 VARELA, Juan: 124n.
 VAREZ, Antonio: 113.
 VAREZ, Juan: 113.
 VAREZ, Juana: 113.
 VAREZ, Mari: 113.
 VARGAS, Gerónimo de: 245.
 VARGAS, Inés de: 218.
 VARGAS, Rodrigo de: 209, 209n, 210, 228.
 VARGAS FIGUEROA, Juan: 437n.
 VARGAS UGARTE, R.: 122n, 133n, 145n, 171n, 351n, 493n.
 VARÓN GABAI, R.: 18n.
 VARRASA: 245.
 VARROETA *vid.* BARROETA
 VASCONCELOS, Alejo Antonio de: 531n.
 VÁZQUEZ, Doctor [Juan Vázquez]: 214, 221, 221n.
 VÁZQUEZ, Gil: 252, 252n, 253.
 VÁZQUEZ, Juan: 98.
 VÁZQUEZ, Laurencio (escribano): 495n, 520n.
 VÁZQUEZ DÁVILA, Martín: 221n.
 VÁZQUEZ DE ACUÑA ITURGOYEN, Catalina: 322n.
 VÁZQUEZ DE CORONADO, Francisco: 91, 91n, 95, 97, 98, 110, 110n.
 VÁZQUEZ DE ESPINOSA, A.: 195n, 397n, 440n.
 VÁZQUEZ DE GAMES, Alonso: 324n.
 VÁZQUEZ DE MOLINA, Juan: 43, 189, 191n, 193, 193n.
 VÁZQUEZ DE VELASCO, Pablo [Básques de Velasco]: 341, 342.
 Vega (vizcondado de): 340n.
 VEGA, Antonio de: 474.
 VEGA, Francisco de la (escribano): 237n, 239n.
 VEGA, Garcilaso de la: 205n.
 VEGA, Manuel de [Manuel]: 367, 370, 371, 372, 373.
 VEGA, Mateo de la (clérigo): 351.
 VEGA, Mateo de la: 377, 378, 378n.
 VEGA, Pedro de: 368, 370, 371, 372, 419.
 VEGA, Pedro José de (marqués de Feria): 240n, 347, 347n, 357n.
 VEGA CRUZAT, Francisco Félix (marqués de Feria): 340n.
 VELA, Pedro José *vid.* VEGA, Pedro José de
 VELARDE TAMAYO, Serafina: 652n.
 VELARRINAGA, Juan de: 331n.

- VELASCO, Bernardino [Bernaldino] de: 81, 160, 160n, 161, 162, 163, 165.
- VELASCO, Francisco de [don Francisco]: 161.
- VELASCO, Luis de (virrey): 161n, 223n.
- VELÁUSTEGUI, Manuel de: 413.
- VELÁZQUEZ: 128.
- VELÁZQUEZ: 195, 198.
- VELÁZQUEZ, Antón: 26n, 152, 152n, 153, 153n.
- VELÁZQUEZ DE LA CADENA, Pedro: 308n.
- Vélez: 148n.
- VENERO DE LEIVA, Andrés: 140n, 151n, 193n.
- Venezuela: 667.
- VENGOECHEA, Joan de: 247, 256.
- VERA, Gerónimo de (escribano): 91, 97, 107.
- Veracruz: 26, 34, 47, 72, 79, 160, 160n, 161, 162, 163, 164, 165, 174, 175n, 381, 395, 403, 414, 415, 416, 416n, 417, 531, 532, 536, 540, 543, 545, 553, 565, 567, 618, 641, 666n, 681.
- VERDUGO, Francisco [Berdugo]: 231.
- Vergara: 664n.
- VERGARA QUIROZ, Sergio: 17, 17n.
- VERRIA *vid.* BERRIA
- Versalles (paz de): 52, 531n, 670n.
- VÉRTIZ Y SALCEDO, María Ana de: 30, 32, 471, 471n, 472n, 473, 473n.
- VIANA, Cándido de (escribano): 412n.
- VIANA MÁRQUEZ, Blas de: 362n.
- VICO, Bartolomé: 597n.
- VICO, Francisco: 597, 597n.
- VICO, Juan Jacinto: 597n.
- VICO, Roque Ignacio: 44, 597, 597n.
- VIDAGÁIN, Magdalena: 494n, 505n.
- VIDARTE (casa de): 235, 238.
- VIFORCOS MARINAS, M.^a I.: 18n.
- VILA VILAR, E.: 19n.
- Villa Nueva de los Infantes [Villa Nueva de los Confines]: 195.
- Villabrágima [Villabráximal]: 43, 49, 68, 178n, 185, 190, 193, 207, 208, 208n, 209, 210, 211, 212, 212n, 213, 213n, 214, 216, 217, 219, 220, 221n, 222, 223, 225, 226, 227, 228n, 229, 230, 232, 233, 241, 242.
- VILLACHICA Y ANUNCIABAY, Fernando de: 285n.
- Villachuato (hacienda de): 553, 553n.
- VILLACID, Diego de: 221n.
- VILLADIEGO: 197.
- Villafranca: 310, 322, 341.
- VILLAFRANCA, conde de: 332n.
- Villafranca de Oria: 322n.
- VILLAFUERTE: 245.
- VILLAFUERTE, marqués de: 448.
- VILLAGRÁ (VILLAGRÁN), Pedro de: 197n, 198.
- VILLAGRÁ (VILLAGRÁN), Francisco de (gobernador de Chile): 195n, 197, 197n, 198, 198n.
- VILLALONGA, Jorge de (conde de la Cueva, virrey de Nueva Granada): 345n.
- Villalpando: 212, 241.
- VILLAMOR Y BADILLO, Antonio de: 390, 392, 395, 398.
- VILLANUEVA, Baltasar de: 245, 245n.
- Villanueva de Henares: 283n.
- Villanueva de Odra: 283n.
- Villanueva de San Mancio (Valladolid): 506, 506n, 508, 508n.
- VILLANUEVA ORIBAI, Santiago: 383.
- VILLANUEVA Y SUSQUIZA, Domingo de: 380.
- VILLANUEVA ZAPATA, Luis de [Dr. Villanueva]: 221, 221n.
- VILLAPADIERNA, Paula de: 372n.
- VILLAQUIRÁN: 245.
- VILLAR: 630.
- VILLAR, José de (escribano): 445, 453, 458, 463.
- VILLAR, Juan de (marido de Ángela de Palacio): 383n.
- VILLAR DEL ÁGUILA, marqueses de: 405n.
- VILLAR Y LA TORRE, José de: 381, 382, 383n.
- VILLAR Y PALACIO, Antonio de: 379.
- VILLAR Y PALACIO, José de: 33, 379, 379n, 380, 381, 381n, 383, 383n.
- VILLAR Y PALACIO, Juan: 379.
- Villarcayo (Burgos): 653n, 677, 680, 682, 684.
- Villares (camino de los): 109n.
- VILLARREALES (señores): 434.
- VILLARUBIO: 244.
- VILLASANTE, María de: 213n, 221n.
- VILLATORO, Diego de: 80, 319, 319n.
- VILLAUERRUTIA, Antonio de: 569n, 570n.

VILLAVICENCIO, Gertrudis de: 592n.
 Villela: 244.
 Villoslada de Cameros [Villoslada] (La Rioja): 23, 43, 496, 496n, 498, 500, 501, 502, 505, 510, 516, 521.
 VINOARRATIA (contador): 246.
 VIÑA, Julián de la: 489.
 Viñales (obispado de Astorga): 492n.
 VIÑAS: 59, 485.
 Vioño-Pielagos (Cantabria): 400n.
 Vitigudino: 375n.
 Vitoria: 664.
 VITORIA, Melchor de [Mayor de Vitoria]: 244, 244n, 259, 259n.
 VITORIANO, Antonio: 485, 485n, 495n.
 VITORIANO, Pedro Antonio: 59, 494n, 495n, 496n, 498n.
 VITORIANO Y TARAZONA, Vicente (marido en segundas nupcias de Magdalena Vidagaín): 485, 494n, 495n.
 VIVANCO GONZÁLEZ RIVERO, Juan Antonio de: 34n, 523, 524, 524n, 525n.
 VIVERO, Francisco de: 331n.
 VIVERO, Teodoro de: 331n.
 VIVEROS: 244.
 VIVERO SUÁREZ Y ZÚÑIGA, Alonso de [Alonso de Vivero]: 331, 331n, 332n, 333n.
 VIVERO SUÁREZ Y ZÚÑIGA, Antonio de: 331, 331n, 333, 333n, 334.
 VIVERO SUÁREZ Y ZÚÑIGA, María Ana: 331n, 333n.
 VIZCAIGANA, Antonia de: 412n.
 Vizcaya, Señorío de: 260, 262, 295, 379, 381, 383, 412n, 448n, 454, 459.
 Vizcaya: 59, 67, 73, 199, 203, 234, 236n, 237, 249n, 263, 265, 291, 296, 298, 300, 302, 304, 305n, 315, 316, 317, 377n, 379, 381, 383, 411, 412n, 432, 432n, 445, 447, 451, 453, 463, 467.

-X-

Xaquixaguana: 116n, 138n.
 Xemeyn (iglesia de): 238.
 XIMÉNEZ, Juan: 247.
 XIMÉNEZ DEL CASTILLO, Pedro: 43, 257.

XIMÉNEZ DEL RÍO, Pedro: 44.
 XISVERT, José *vid.* GISBERT, José Xochimilco: 394n, 402, 402n.
 XUÁREZ, Andrés: 40, 112, 112n.
 XUÁREZ, Mari: 245.

-Y-

YALI ROMÁN, A.: 79n.
 YANGUAS: 514, 514n, 614, 615, 640, 648.
 YANGUAS, Diego de: 514n, 604n, 607n, 639n, 640, 646, 646n, 657.
 YANGUAS VELANDIA, Francisco Javier de: 514, 514n, 639n.
 YANGUAS VELANDIA, Nicolás de [Nicolás de Yanguas]: 603, 604, 604n, 637, 637n, 640, 646, 646n, 648, 649n, 657, 658.
 YÁÑIZ, Francisco Vicente de [Vicente]: 622, 624n, 625, 628, 630, 643, 650n.
 Yaurrique: 352.
 YBARRA, Pedro de (Escribano): 199.
 YCA, Pedro de: 263.
 Yecla: 326.
 Yecla, Señorío de: 326n, 328.
 YERRO, Miguel del *vid.* HIERRO Y SALLINAS, Miguel Francisco del
 YLLANA, Miguel de: 63, 267.
 YNGUILLA, Isabel: 243, 257, 257n, 259.
 Ynorriza, rueda de: 386, 388, 390.
 YRIGOEN (casa de): 235.
 YRUEGAS, Antonio de: 523.
 Yucay: 133n.
 Yurre: 289.

-Z-

ZABALA, Ignacio de: 553n.
 ZABALA, Luisa de: 527n.
 ZABALA, Pedro Antonio de: 570n.
 ZABALLA BEASCOECHEA, A.: 17n.
 Zacatecas: 26, 36, 60, 63, 267, 267n, 408, 408n, 409, 409n, 540n, 574, 641n.
 Zahara (playa de): 178n, 192n.
 ZALDÍBAR, Pedro de: 386.

- ZALDÍVAR (SALDÍVAR), Dámaso de: 402n.
 ZALDÍVAR Y PAZ, Teresa Josefa: 402, 402n.
 ZALDUERNA GONZÁLEZ, María Manuela: 530n.
 ZAMBRANO: 248.
 Zamora: 64, 226n, 343, 436, 436n, 438n, 440n, 442, 442n, 444n.
 ZAMUDIO Y ZUGASTI, Ordoño de: 68, 201n, 203n.
 ZAMUDIO, Diego de: 286.
 ZAPIÁIN, Francisco: 562n.
 Zaragoza: 236n, 307n, 667.
 ZARAGOZA, Justo: 15, 15n.
 Zaratán: 150n.
 ZÁRATE, Agustín de: 141, 141n, 203.
 ZÁRATE, Diego: 140n.
 ZÁRATE, Gerónima de (hermana de Polo de Ondegardo): 140n.
 ZÁRATE, Gerónima de (madre de Polo de Ondegardo): 49, 50, 138, 140n, 142n, 143, 150, 151, 151n.
 ZÁRATE, Juana de: 247n.
 ZAVALA, Juan de: 301, 302.
 ZAVALA, Licenciado Juan de: 299.
 ZEGAMA, Juan Esteban de: 350.
 ZELAIA, Pedro de: 379.
 ZELAIETA, Martín de: 425.
 ZORITA, Licenciado Alonso de: 134n, 136, 136n.
 ZORRILLA, María de: 386.
 ZUASNÁBAR: 630, 644.
 ZUBERO, Domingo de: 249n.
 Zuberogoitia: 264.
 ZUBIAGA, Cayetano: 650.
 ZUBIEGUI, Miguel de: 433.
 ZUBIRÁN, Francisca Javiera de: 650n.
 ZULOAGA, Antonio de (arzobispo de Lima): 352n, 354n.
 Zumaya: 240.
 ZÚÑIGA, Juana de (marquesa del Valle): 223n.
 ZÚÑIGA Y CÁRDENAS, Alonso de: 325n.
 ZURBANO (apellido): 68, 200.
 ZURBANO DE ZURBARÁN, Petronila [Petronila]: 67, 199, 199n, 200, 200n, 201n, 203n.
 ZURBANO, Gerónimo de [capitán Zurbano]: 29, 45, 57, 59, 67, 68, 74, 199, 199n, 200n, 201n, 202n, 203n, 204n, 205n, 206.
 ZURBANO, Gerónimo de (hijo de Gerónimo de Zurbano con su primera mujer): 200n.
 ZURBANO, Gerónimo de (hijo póstumo de Gerónimo de Zurbano con su segunda mujer): 200n.
 ZURBANO, Rodrigo: 247, 259.
 ZURBARÁN (casa torre de): 201.
 ZURBARÁN, Catalina de: 202n.
 ZURBARÁN, Jerónima de: 202n.
 ZURBARÁN, Martín de: 205.
 ZURBARÁN, Pedro de: 59, 205.
 ZURBARÁN, Petronila de: 200, 201, 202n.

